



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

Gaceta Legislativa

Primer Año

Diciembre 2021

No. 4

"2021, 375 Años de la Fundación de la Biblioteca Palafoxiana"





HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

ÍNDICE

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE	5
Orden del día	6
Lista de Asistencia	14
Extractos de los Asuntos	15
Acta de la Sesión	18
Iniciativas presentadas	42
Acuerdos presentados	149
Acuerdos Aprobados	203
Dictámenes	212
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 09 DE DICIEMBRE	500
Orden del día	501
Lista de Asistencia	505
Extractos de los Asuntos	506
Acta de la Sesión	508
Dictámenes	518
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 10 DE DICIEMBRE	952
Orden del día	953
Lista de Asistencia	956
Acta de la Sesión	957
Iniciativas presentadas	970
Acuerdos presentados	1027
Dictámenes	1051
SESIÓN SOLEMNE 14 DE DICIEMBRE	1065
Orden del día	1066
Lista de Asistencia	1067
Acta de la Sesión	1068
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 15 DE DICIEMBRE	1073
Orden del día	1074
Lista de Asistencia	1093
Extractos de los Asuntos	1094
Acta de la Sesión	1098
Iniciativas presentadas	1118
Acuerdos presentados	1183
Declaratoria de Decreto de fecha 02 de Diciembre de 2021	1196
Dictámenes	1213
Acuerdos Aprobados	1230

ÍNDICE

SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

16 DE DICIEMBRE

1245

Orden del día

1246

Lista de Asistencia

1247

Acta de la Sesión

1248

SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

20 DE DICIEMBRE

1253

Orden del día

1254

Lista de Asistencia

1256

Extractos de los Asuntos

1257

Acta de la Sesión

1259

Iniciativas presentadas

1268

Acuerdos presentados

1284

SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

21 DE DICIEMBRE

1304

Orden del día

1305

Lista de Asistencia

1306

Acta de la Sesión

1307

Acuerdo presentado

1311

SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

22 DE DICIEMBRE

1317

Orden del día

1318

Lista de Asistencia

1319

Acta de la Sesión

1320

Iniciativas presentadas

1326

Acuerdo Aprobado

1340

SESIÓN EXTRAORDINARIA 23 DE DICIEMBRE

1347

Orden del día

1348

Lista de Asistencia

1353

Acta de la Sesión

1354

Dictámenes

1355



SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Jueves 02 de diciembre de 2021

ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Jueves 02 de Diciembre del 2021

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el veinticinco de noviembre del año en curso y aprobación, en su caso.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los recursos de diversos Ciudadanos.
4. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
5. Lectura del Dictamen con Minuta Proyecto de Decreto que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Inspectoría de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los párrafos tercero, cuarto y quinto de la fracción X del artículo 12, la fracción XV del 57, el 113, el primer párrafo del 114, y los párrafos tercero y sexto de la fracción IV, el primer párrafo de la fracción IV Bis, el segundo párrafo de la fracción VI e inciso a) de la fracción VII del 125 y se adicionan los párrafos Sexto y Séptimo a la fracción X del 12 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en Materia de Fiscalización y Combate a la Corrupción.



6. Lectura del Dictamen con Minuta Decreto que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones VIII y IX del Apartado C del artículo 12; y se adiciona la fracción X al Apartado C del artículo 12 de la Ley Estatal de Salud.

7. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presentan las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y la de Cultura de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se declara “27 de diciembre de 2021, Centenario de la Creación del Municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla”.

8. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se solicita respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes, implemente mecanismos que faciliten la presentación de denuncias, así como la prevención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, con el fin de contener la destrucción de los recursos naturales y procurando el acceso a la impartición de una justicia ambiental pronta y expedita.

9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María Guadalupe Leal Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforma el artículo 17 de la Ley de Educación Superior del Estado de Puebla.

10. Lectura de la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se expide la Ley de la Primera Empresa para el Estado Libre y Soberano de Puebla, que presenta el Diputado Antonio López Ruíz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan las y los Diputados Charbel Jorge Estefan Chidiac, Néstor Camarillo Medina, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatriste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera y Norma Sirley Reyes Cabrera, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 278 Quater del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
12. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman diversas disposiciones a la Ley de Medios Alternativos en Materia Penal para el Estado de Puebla.
13. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se adiciona la fracción XVIII recorriendo el orden de las subsecuentes del artículo 4, se adiciona la fracción XIX recorriendo los subsecuentes del artículo 7 de la Ley de Vivienda para el Estado de Puebla.
14. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Fernando Sánchez Sasía, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción II del artículo 290 y la fracción II del artículo 408 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
15. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Fernando Sánchez Sasía, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción IV del artículo 78 y se adiciona un párrafo al artículo 88 Bis de la Ley Orgánica Municipal.
16. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan el Diputado Eduardo Alcántara Montiel, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional y el Diputado Charbel Jorge Estefan Chidiac, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 240, 241, 242 y 243 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.



17. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan los Diputados Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, y Coordinador del Grupo Legislativo de Morena; Eduardo Alcántara Montiel, Charbel Jorge Estefan Chidiac y la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, Coordinadores y Coordinadora de los Grupos Legislativos de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y del Partido del Trabajo, respectivamente; y los Diputados Jaime Natale Uranga, Fernando Morales Martínez y Carlos Froylán Navarro Corro, Representantes Legislativos de los Partidos Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Pacto Social de Integración, respectivamente; integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se autoriza a los 217 Municipios del Estado de Puebla, para que durante la gestión de la administración municipal 2021-2024, por conducto de funcionarios legalmente facultados gestionen y contraten con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, plazos, términos, condiciones y características que en éste se establecen; para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal y para que celebren o se adhieran a los mecanismos de pago de los créditos que contraten.
18. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Rafael Alejandro Micalco Méndez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman las fracciones XI y XII del artículo 9, el artículo 46; y se adiciona la fracción XIII al artículo 9 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla.
19. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Iván Herrera Villagómez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a los doscientos diecisiete Municipios del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Gobernación para que, contemplen en su Plan Municipal de Desarrollo, gobernar bajo un enfoque de Justicia Social priorizando los derechos humanos de las y los Poblanos, entre otros resolutivos.



- 20.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los doscientos catorce Ayuntamientos y a los tres Concejos Municipales del Estado de Puebla, para que, de acuerdo con sus facultades y atribuciones, publiquen, difundan y mantengan actualizada y accesible, en sus sitios web y en el Sistema Nacional de Transparencia, la información que se encuentra detallada en los artículos 77, 83 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con el objetivo de garantizar a la ciudadanía poblana el derecho al acceso a la información.

- 21.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a la Secretaría de Turismo del Estado, a que establezca acciones de promoción y fomento al turismo rural y así mismo, lleve a cabo un diagnóstico para determinar que comunidades rurales del Estado cuya cultura, tradiciones, festividades o actividades cuentan con características para consolidarse como puntos de turismo rural.

- 22.** Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Charbel Jorge Estefan Chidiac, Néstor Camarillo Medina, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatriste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera y Norma Sirley Reyes Cabrera, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente a los doscientos catorce Ayuntamientos y a los tres Concejos Municipales del Estado de Puebla, para que realicen todas y cada una de las acciones encaminadas a la formulación de programas o planes, que contengan los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y almacenamiento, aprovechamiento y valorización, de los residuos, generados en su jurisdicción territorial.



- 23.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a las personas titulares de las Sindicaturas de los doscientos catorce Ayuntamientos y de los tres Concejos Municipales de la Entidad, para que garanticen la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción y defensa de los derechos humanos, así como capaciten y divulguen a las personas trabajadoras de las administraciones municipales en esta materia, con el objetivo de que los derechos humanos se salvaguarden, en todo momento, en favor de la ciudadanía poblana.

- 24.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, para que, en conjunto con las Secretarías de Economía y Turismo, todas las anteriores del Gobierno del Estado, se implemente un programa para que en los centros comerciales, plazas, hoteles, restaurantes, oficinas privadas y empresas en las que se presten servicios se implementen cambiadores para las y los bebés en los baños de hombres, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de igualdad entre mujeres y hombres, previsto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se consolide la corresponsabilidad familiar, entre otro resolutivo.

- 25.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, colabore con los doscientos catorce Ayuntamientos y los tres Concejos Municipales, para que en el ámbito de su competencia fomenten la participación ciudadana para así dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Pública del Estado de Puebla.



- 26.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Edgar Valentín Garmendia de los Santos, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, y Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y en su caso de las áreas homologas de los Ayuntamientos de la Zona Metropolitana y del Interior del Estado para redoblar esfuerzos en materia de seguridad pública en los dieciocho corredores industriales de la entidad poblana para garantizar la seguridad de los trabajadores.
- 27.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Carlos Evangelista Aniceto, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Instituto Poblano de Atención al Migrante (IPAM) y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven con las instituciones federales competentes en la implementación de los operativos de resguardo que se ejecuten, como el programa Héroes Paisanos, a bien de salvaguardar el bienestar de nuestros connacionales, así como sus bienes durante la época navideña en la que retornan a sus lugares de origen dentro de nuestro Estado, así como de los que transiten por el, en el viaje de regreso a casa.
- 28.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Eduardo Castillo López, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública y a los alcaldes de los doscientos catorce Ayuntamientos y tres concejos municipales a realizar acciones para prevenir el robo en carreteras y garantizar el paso seguro de los migrantes que llegan en estas fechas al territorio nacional y que se dirigen a sus comunidades de origen, entre otro resolutivo.
- 29.** Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Fernando Sánchez Sasía, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los doscientos catorce Ayuntamientos y tres Concejos Municipales del Estado, con pleno respeto a su autonomía, para que, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, actualicen sus Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que lo requieran; sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y respetando los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico nacional.

30. Lectura de las efemérides correspondientes al mes de diciembre.
31. Asuntos Generales.

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatraste Cantú	Asistencia	-	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	Asistencia	-	-
3. Néstor Camarillo Medina	Asistencia	-	-
4. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
5. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
6. Sergio Salomón Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	Asistencia	-	-
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	Asistencia	-	-
9. Tonantzin Fernández Díaz	Asistencia	-	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	Asistencia	-	-
11. Edgar Valentín Garmendia de Los Santos	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Mariano Hernández Reyes	Asistencia	-	-
14. José Iván Herrera Villagómez	Asistencia	-	-
15. José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez	Asistencia	-	-
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	Asistencia	-	-
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	Asistencia	-	-
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
22. María Isabel Merlo Talavera	Asistencia	-	-
23. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
24. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	-	-	FJ
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Carlos Froylán Navarro Corro	Asistencia	-	-
28. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
29. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
30. Karla Rodríguez Palacios	Asistencia	-	-
31. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
32. Olga Lucía Romero Garci Crespo	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasia	Asistencia	-	-
35. Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez	Asistencia	-	-
36. Mónica Silva Ruíz	Asistencia	-	-
37. Roberto Solís Valles	Asistencia	-	-
38. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	TOTAL DE ASISTENCIAS	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	40	0	1



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la **Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado**, con los que da cuenta en la Sesión del día **02 de diciembre de 2021**.

* * * * *

Oficio CCP/DG/DAST/634/2021 del **Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Carreteras de Cuota-Puebla"**, por el que da respuesta al oficio **DGAJEPL/599/2021**, referente al Acuerdo para rehabilitar y hacer trabajos de conservación en la carretera estatal Zacapoaxtla-Cuetzalan.

Recibo y enterado, se remite copia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, al Presidente de la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura para su conocimiento y se integra al expediente respectivo.

Oficios FMM/33/2021 y el sin número de las y los Diputados Fernando Morales Martínez y María Isabel Merlo Talavera, por los que remiten Plan de Trabajo de las Comisiones Generales de Comunicaciones e Infraestructura y de Transportes y Movilidad.

Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Servicios Legislativos para los efectos procedentes.

Oficios 0035, OCTUBRE-002/2021, PMT-02/2021, MCM/SG/13/11/21 y S.A./143/2021 de los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Nauzontla, San Antonio Cañada, Tlachichuca, Cañada Morelos y Atlixco, por los que informan que sus Ayuntamientos quedaron instalados formalmente a partir del 15 de octubre del año en curso.

Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Archivo y copia de los oficios a las y los Presidentes de las Comisiones de Asuntos Municipales y a la Inspectora de la Auditoría Superior del Estado para su conocimiento.



Oficio 308 del Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, por el que da respuesta al similar DGAJEPL/293/2021, en relación con la actualización del Atlas de Riesgo Municipal.

Recibo y enterado, se remite copia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, a la Presidenta de la Comisión de Protección Civil para su conocimiento y se integra al expediente respectivo.

Oficio S.E./418/2021 del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de Puebla, por el que da respuesta a los similares DGAJEPL/585/2021, DGAJEPL/587/2021, DGAJEPL/588/2021, en relación con el incremento de la Ley de Egresos del Estado de Puebla en diferentes conceptos, informando que mediante oficio SEGOB/1825/2021, fue enviada para su discusión y en su caso aprobación.

Recibo y enterado, se remite copia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, al Presidente de la Comisión de Presupuesto y Crédito Público para su conocimiento y se integra a los expedientes respectivos.

Oficios 127/2021 de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla y de la Junta de Gobierno y Administración y el ITAIPUE-P-195/2021 del Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, por los que da respuesta a los oficios DGAJEPL/878/2021 y DGAJEPL/879/2021 respectivamente, en relación a la continuidad y apoyo para conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

Recibo y enterado, se remite copia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, a la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género para su conocimiento y se integra al expediente respectivo.



Ocurso del Diputado Fernando Sánchez Sasia, por el que remite su Plan de Trabajo como Diputado Local en la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Recibo y enterado, se envía el original a la Dirección General de Servicios Legislativos para los efectos procedentes.

Oficio CELSH/LXV/SSL-0101/2021 del Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, por el que remite Acuerdo económico por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus facultades y en el marco de la construcción y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2022, considere un incremento real de recursos varios, los cuales se detallan en el acuerdo de referencia.

Se acusa de recibo y enterado.

Atentamente

Cuatro veces Heroí a Puebla de Zaragoza; a 02 de diciembre de 2021

Laura Ivonne Zapata Martínez
Diputada Secretaria

María Yolanda Gámez Mendoza
Diputada Secretaria



ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Jueves 02 de diciembre de 2021



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LAS DIPUTADAS
KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TREINTA Y CINCO DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA, EN TÉRMINOS DEL OCURSO PRESENTADO POR EL DIPUTADO **FERNANDO MORALES MARTÍNEZ**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS. ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LOS OFICIOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, DE LAS PRESIDENTAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES E INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ASÍ COMO EL DEL PRESIDENTE Y PRESIDENTA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y LA DE CULTURA; POR LOS QUE SOLICITAN LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA COMO PUNTOS CINCO Y SIETE DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: **PUNTO CINCO** DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 12, LA FRACCIÓN XIV DEL 57, EL 113, EL PRIMER PÁRRAFO DEL 114, Y LOS PÁRRAFOS TERCERO Y SEXTO DE LA FRACCIÓN IV, EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI E INCISO A) DE LA FRACCIÓN VII DEL 125 Y SE



ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO A LA FRACCIÓN X DEL 12 TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN; Y **PUNTO SIETE** DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA "27 DE DICIEMBRE DE 2021, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS, PUEBLA"; POR LO QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LAS SOLICITUDES PLANTEADAS; ENSEGUIDA EN MOCIÓN DESDE SU LUGAR LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EXPRESÓ QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LOS DICTÁMENES PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN EL PLENO DEBEN SER CIRCULADOS CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO TANTO ESTOS NO PUEDEN SER DISCUTIDOS EN EL PLENO. ACTO CONTINUO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, MANIFESTÓ QUE ES FACULTAD DE LA MESA DIRECTIVA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO A SOLICITUD DE CUALQUIER DIPUTADO O DIPUTADA INCLUIR O RETIRAR ASUNTOS, LA CUAL ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PLENO, ACTO SEGUIDO PUESTA A CONSIDERACIÓN LAS SOLICITUDES PLANTEADAS EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTARON APROBADAS CON VEINTIOCHO VOTOS A FAVOR, NUEVE VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN ORDENANDO EN CONSECUENCIA REALIZAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS AL ORDEN DEL DÍA Y RECORRER LOS ASUNTOS PREVIAMENTE LISTADOS. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, DIO CUENTA DE LA SOLICITUD DE LAS DIPUTADAS **DANIELA MIER BAÑUELOS, KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS, ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ** Y EL DIPUTADO **EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**, PARA RETIRAR EL PUNTO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA; POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD PLANTEADA, MISMA QUE EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ORDENANDO EN CONSECUENCIA REALIZAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS AL ORDEN DEL DÍA Y RECORRER LOS ASUNTOS PREVIAMENTE



LISTADOS. DE IGUAL MANERA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, DIO CUENTA DE LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL DIPUTADO **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**, POR EL QUE SOLICITA EL RETIRO DEL PUNTO DIECIOCHO DEL ORDEN DEL DÍA; POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD PLANTEADA, MISMA QUE EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ORDENANDO EN CONSECUENCIA REALIZAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS AL ORDEN DEL DÍA Y RECORRER LOS ASUNTOS PREVIAMENTE LISTADOS. ANTES DE PROCEDER A DESAHOGAR EL PUNTO UNO, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, CON LA FINALIDAD DE QUE SE CONOZCAN LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA; Y ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN LA LECTURA DEL PUNTO ONCE, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EN VIRTUD DE QUE YA ERA DE SU CONOCIMIENTO Y CON LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS Y APROBADAS A LA MISMA; POR LO QUE PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA DE LECTURA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ACTO SEGUIDO EN MOCIÓN EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO**, SOLICITÓ EL RETIRO DEL PUNTO NÚMERO VEINTIOCHO DEL ORDEN DEL DÍA; POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD PLANTEADA, MISMA QUE EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ORDENANDO EN CONSECUENCIA REALIZAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS AL ORDEN DEL DÍA Y RECORRER LOS ASUNTOS PREVIAMENTE LISTADOS. CONTINUANDO CON EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A



CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA, RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO CUENTA DEL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES ESTATALES, MUNICIPALES Y LOS OCURSOS CIUDADANOS DE LA MANERA SIGUIENTE: EL OFICIO 527/2021 DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, POR EL QUE REMITE ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL MENCIONADO SISTEMA, POR EL QUE SE DETERMINA, ACTUALIZA Y APRUEBA LA ESTRUCTURA TARIFARIA EN LA QUE SE ESTABLECEN CUOTAS, TASAS Y TARIFAS DE LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE COBRARÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; EL OFICIO CM/STMT/002/2021 Y ANEXO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MATÍAS TLALANCALECA, PUEBLA, POR EL QUE INFORMA QUE LA REGIDORA DE SALUD, ASISTENCIA PÚBLICA, ECOLOGÍA E IGUALDAD DE GÉNERO DEL CITADO AYUNTAMIENTO, SOLICITÓ LICENCIA VOLUNTARIA INDEFINIDA AL CARGO, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OCURSO Y ANEXOS DE LA CIUDADANA LUZ MARÍA GARCÍA ZAYAS Y OTROS FIRMANTES, PADRES DE FAMILIA, MAESTROS Y ALUMNOS, INTEGRANTES DE LAS ORQUESTAS Y COROS DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA; POR EL QUE ESGRIMEN SUS CONSIDERACIONES RESPECTO DE LOS BENEFICIOS QUE CONLLEVA PRACTICAR LA MÚSICA, Y PRESENTAN PETICIONES PARA EXHORTAR A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES A DAR CONTINUIDAD A LAS ORQUESTAS, ASÍ COMO A REALIZAR LOS PAGOS ADEUDADOS A MAESTROS, ENTRE OTROS, A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN; Y EL OCURSO Y ANEXO DEL CIUDADANO FILEMÓN LÁZARO ANTONIO Y OTROS FIRMANTES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES DE LOS DIFERENTES COMITÉS DE AGUA DE LAS LOCALIDADES DE SAN ANDRÉS Y LA MERCED; POR EL QUE INFORMAN DE LA



PROBLEMÁTICA DERIVADA DE LA PERFORACIÓN DE UN POZO, SOLICITANDO SE LES DÉ RESPUESTA INMEDIATA SOBRE EL TEMA DE LOS LÍMITES ENTRE EL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN Y XIUTETELCO, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA Y **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, EXTERNARON SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY A DISCUSIÓN, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA



AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA DIO LECTURA DE MANERA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LA INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 12, LA FRACCIÓN XIV DEL 57, EL 113, EL PRIMER PÁRRAFO DEL 114, Y LOS PÁRRAFOS TERCERO Y SEXTO DE LA FRACCIÓN IV, EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI E INCISO A) DE LA FRACCIÓN VII DEL 125 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO A LA FRACCIÓN X DEL 12 TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN; TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y LO PARTICULAR, EN USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS **MÓNICA SILVA RUÍZ**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; **OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ-CRESPO**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; Y LOS DIPUTADOS **JUAN ENRIQUE RIVERA REYES** Y **EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL**, EXTERNARON SUS CONSIDERACIONES AL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO A DISCUSIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y DESAHOGADA LA LISTA DE ORADORES INSCRITOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO DE LA FRACCIÓN X DEL



ARTÍCULO 12, LA FRACCIÓN XIV DEL 57, EL 113, EL PRIMER PÁRRAFO DEL 114, Y LOS PÁRRAFOS TERCERO Y SEXTO DE LA FRACCIÓN IV, EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI E INCISO A) DE LA FRACCIÓN VII DEL 125 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO A LA FRACCIÓN X DEL 12 TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN; ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ENVIAR LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES. EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 12; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL APARTADO C DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO A DISCUSIÓN, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA,



SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 12; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL APARTADO C DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD; ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y LA DE CULTURA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA "27 DE DICIEMBRE DE 2021, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS, PUEBLA"; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **DANIELA MIER BAÑUELOS**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y EL DIPUTADO **ROBERTO SOLÍS VALLES**, PRONUNCIARON SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO A DISCUSIÓN, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRAS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS



A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA "27 DE DICIEMBRE DE 2021, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS, PUEBLA"; ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, IMPLEMENTE MECANISMOS QUE FACILITEN LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE CONTENER LA DESTRUCCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PROCURANDO EL ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE UNA JUSTICIA AMBIENTAL PRONTA Y EXPEDITA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ** Y EL DIPUTADO **ROBERTO SOLÍS VALLES**, PRONUNCIARON SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL ACUERDO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181



Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y A LA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN; Y LAS DIPUTADAS ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ Y TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. CONTINUANDO EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE LA PRIMERA EMPRESA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ**,



MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN; Y LA DIPUTADA AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ Y EL DIPUTADO EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS **CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, NÉSTOR CAMARILLO MEDINA, LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, ADOLFO ALATRISTE CANTÚ, JUAN ENRIQUE RIVERA REYES, MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA Y NORMA SIRLEY REYES CABRERA**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 278 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; LAS DIPUTADAS NANCY JIMÉNEZ MORALES, ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ, MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ Y EL DIPUTADO RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE



PRESENTA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE MEDIOS ALTERNATIVOS EN MATERIA PENAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL **DIPUTADO GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII RECORRIENDO EL ORDEN DE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 4, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE VIVIENDA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL **DIPUTADO FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 290 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 408 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL **DIPUTADO FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA Y DEL TRABAJO; LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN Y LAS DIPUTADAS AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ Y LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, SOLICITARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN



EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 78 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 88 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN EL DIPUTADO **EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL DIPUTADO **CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 240, 241, 242 Y 243 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL**, EXTERNÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA EN MOCIÓN EL DIPUTADO **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA LA AMPLIACIÓN DEL TURNO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES; ACTO CONTINUO EN MOCIÓN EL DIPUTADO **EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL**, PRECISÓ QUE DERIVADO DE LA MATERIA DEL ASUNTO CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA MENCIONÓ QUE ES FACULTAD DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA



DIRECTIVA ACORDAR LO PROCEDENTE PREVIO ANÁLISIS QUE SE HAGA AL RESPECTO. ACTO SEGUIDO LA DIPUTADA KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS, PRONUNCIÓ A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA PRESENTADA, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ACTO SEGUIDO EN VIRTUD DE SER MÁS DE LAS QUINCE HORAS LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CONSULTÓ A LA ASAMBLEA SI ES DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, RESULTADO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA PRÓRROGA DE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR LOS ASUNTOS EL ORDEN DEL DÍA. EN EL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS **SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA**, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA; **EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL**, **CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC** Y LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, COORDINADORES Y COORDINADORA DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTIVAMENTE; Y LOS DIPUTADOS **JAIME NATALE URANGA**, **FERNANDO MORALES MARTÍNEZ** Y **CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO**, REPRESENTANTES LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, RESPECTIVAMENTE; INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA A LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DURANTE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS



DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA QUE CELEBREN O SE ADHIERAN A LOS MECANISMOS DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE CONTRATEN; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 9, EL ARTÍCULO 46; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO; LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN; Y LAS DIPUTADAS MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ, GUADALUPE YAMAK TAJA Y KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS; SOLICITARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO **DIECINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A



LOS DOSCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE, CONTEMPLAN EN SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, GOBERNAR BAJO UN ENFOQUE DE JUSTICIA SOCIAL PRIORIZANDO LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS POBLANOS, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA Y DEL TRABAJO; Y LAS DIPUTADAS MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, NANCY JIMÉNEZ MORALES, KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS Y EL DIPUTADO RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y A LOS TRES CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PUBLIQUEN, DIFUNDAN Y MANTENGAN ACTUALIZADA Y ACCESIBLE, EN SUS SITIOS WEB Y EN EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA DETALLADA EN LOS ARTÍCULOS 77, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA POBLANA EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN; TURNÁNDOSE EL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y A LA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIUNO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO, A QUE ESTABLEZCA ACCIONES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO AL TURISMO RURAL Y ASÍ MISMO, LLEVE A CABO UN DIAGNÓSTICO PARA DETERMINAR QUE COMUNIDADES RURALES DEL ESTADO CUYA CULTURA, TRADICIONES, FESTIVIDADES O ACTIVIDADES CUENTAN CON CARACTERÍSTICAS PARA CONSOLIDARSE COMO PUNTOS DE TURISMO RURAL; TURNÁNDOSE EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE TURISMO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIDÓS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS **CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, NÉSTOR CAMARILLO MEDINA, LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, ADOLFO ALATRISTE CANTÚ, JUAN ENRIQUE RIVERA REYES, MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA Y NORMA SIRLEY REYES CABRERA**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y A LOS TRES CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE REALICEN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS O PLANES, QUE CONTENGAN LOS CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BAJO LAS CUALES SE DEBERÁ REALIZAR LA SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN SELECTIVA Y ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y VALORIZACIÓN, DE LOS RESIDUOS, GENERADOS EN SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DEL TRABAJO; LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; EL DIPUTADO ROBERTO SOLÍS VALLES Y LA DIPUTADA KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA



ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y A LA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTITRÉS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SINDICATURAS DE LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y DE LOS TRES CONCEJOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, PARA QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN, RESPETO, VIGILANCIA, PREVENCIÓN, OBSERVANCIA, PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO CAPACITEN Y DIVULGUEN A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES EN ESTA MATERIA, CON EL OBJETIVO DE QUE LOS DERECHOS HUMANOS SE SALVAGUARDEN, EN TODO MOMENTO, EN FAVOR DE LA CIUDADANÍA POBLANA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y A LA DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO CONTINUO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRONUNCIÓ A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO VEINTICUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PARA QUE, EN CONJUNTO CON LAS SECRETARÍAS DE ECONOMÍA Y TURISMO, TODAS LAS ANTERIORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA PARA QUE EN LAS CENTROS COMERCIALES, PLAZAS, HOTELES, RESTAURANTES, OFICINAS PRIVADAS Y EMPRESAS EN LAS QUE SE PRESTEN SERVICIOS SE



IMPLEMENTEN CAMBIADORES PARA LAS Y LOS BEBÉS EN LOS BAÑOS DE HOMBRES, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE CONSOLIDE LA CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LAS DIPUTADAS DANIELA MIER BAÑUELOS, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA Y LOS DIPUTADOS CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO Y JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, SOLICITARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTICINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A QUE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, COLABORE CON LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y LOS TRES CONCEJOS MUNICIPALES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA ASÍ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, EXTERNÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES



Y A LA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL DIPUTADO EDUARDO CASTILLO LÓPEZ, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO VEINTISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, Y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EN SU CASO DE LAS ÁREAS HOMOLOGAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ZONA METROPOLITANA Y DEL INTERIOR DEL ESTADO PARA REDOBLAR ESFUERZOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS DIECIOCHO CORREDORES INDUSTRIALES DE LA ENTIDAD POBLANA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA Y LAS DIPUTADAS ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA Y AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ, MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO VEINTISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO POBLANO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE (IPAM) Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES COADYUVEN CON LAS INSTITUCIONES FEDERALES COMPETENTES



EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OPERATIVOS DE RESGUARDO QUE SE EJECUTEN, COMO EL PROGRAMA HÉROES PAISANOS, A BIEN DE SALVAGUARDAR EL BIENESTAR DE NUESTROS CONNACIONALES, ASÍ COMO SUS BIENES DURANTE LA ÉPOCA NAVIDEÑA EN LA QUE RETORNAN A SUS LUGARES DE ORIGEN DENTRO DE NUESTRO ESTADO, ASÍ COMO DE LOS QUE TRANSITEN POR EL, EN EL VIAJE DE REGRESO A CASA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; LAS Y LOS DIPUTADOS AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ, ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, DANIELA MIER BAÑUELOS, EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS, JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, EDUARDO CASTILLO LÓPEZ, KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS Y MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ, EXPRESARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LOS ALCALDES DE LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y TRES CONCEJOS MUNICIPALES A REALIZAR ACCIONES PARA PREVENIR EL ROBO EN CARRETERAS Y GARANTIZAR EL PASO SEGURO DE LOS MIGRANTES QUE LLEGAN EN ESTAS FECHAS AL TERRITORIO NACIONAL Y QUE SE DIRIGEN A SUS COMUNIDADES DE ORIGEN, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN EL GRUPO



LEGISLATIVO DE MORENA, LAS DIPUTADAS AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ, ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA Y LOS DIPUTADOS ADOLFO ALATRISTE CANTÚ Y RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ, SOLICITARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y TRES CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA, PARA QUE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACTUALICEN SUS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE LO REQUIERAN; SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL; TURNÁNDOSE EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO EN EL **PUNTO TREINTA** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA DIO LECTURA DE LAS EFEMÉRIDES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DE DÍA CORRESPONDIENTE A **ASUNTOS GENERALES**, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, ESGRIMIÓ SU POSICIONAMIENTO RESPECTO AL DÍA TRES DE DICIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; ACTO CONTINUO EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**, EXHORTO AL PRESIDENTE E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A ANALIZAR Y NO APROBAR LA REFORMA PRESENTADA CON LA QUE SE PRETENDE COBRAR EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO; ENSEGUIDA EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, EXPRESÓ QUE LA ESCASA RECAUDACIÓN EN LA COLECTA ANUAL DE CRUZ ROJA, HA GENERADO PROBLEMAS EN LAS



DELEGACIONES, EN ATLIXCO SE HA CERRADO DE MANERA DEFINITIVA Y EN TEHUACÁN EL HOSPITAL SERÁ OPERADO POR PARTICULARES, INVITANDO A PARTICIPAR EN LA COLECTA RESPECTIVA EN FAVOR DE ESTA NOBLE INSTITUCIÓN; INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y CONCLUIDOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL JUEVES NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA; REPROGRAMÁNDOSE POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA PARA EL MISMO DÍA A LAS NUEVE HORAS.

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA PRESIDENTA

KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

NANCY JIMÉNEZ MORALES
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA
DIPUTADA SECRETARIA



INICIATIVAS PRESENTADAS Y TURNADAS



Jueves 02 de diciembre de 2021



DIP. MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

La suscrita **María Guadalupe Leal Rodríguez**, Diputada de la LXI Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 63, fracción II, y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y en los artículos 44, fracción II; 144, fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

El cuidado al medio ambiente es un tema de vital importancia para la sociedad actualmente, la implementación de acciones y políticas encaminadas a la preservación del entorno natural y la reversión del cambio climático, deben de ser una realidad, y una necesidad prioritaria.

Siendo que el objetivo de adicionar un artículo más a la Ley de Educación Superior del Estado de Puebla, no es otro que el de, establecer como requisito obligatorio, para la obtención del Título Profesional, para todas aquellas personas que se han beneficiados del sistema educativo, la plantación de un árbol, de conformidad con las disposiciones de la materia y las autoridades competentes, puesto esto representa un avance significativo contra la deforestación, la contaminación y el cambio climático.

En el Estado de Puebla anualmente se pierden en promedio 15 mil hectáreas en bosques y espacios verdes, lo anterior de acuerdo con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), en su inventario Estatal Forestal y de Suelos Puebla 2013.

Al realizar un análisis de la cartografía del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), respecto al uso de suelo y vegetación de los años 2016 y 2017, se observa una disminución de 28 mil 810 hectáreas en la superficie que ocupan los ecosistemas vegetales presentes en el estado.

Antes de entrar al estudio jurídico debemos de hablar sobre los beneficios que contrae la plantación de un árbol y la importancia de esta acción, de conformidad con el documento emitido por parte de la Comisión Nacional Forestal, intitulado: Estado que guarda el sector forestal en México, Bosques para el Bienestar social y Climático 2020:

- A) En el periodo de 1990 a 2022 a nivel mundial se perdieron 178 millones de hectáreas de Bosque.
- B) En el periodo de 2007 a 2011 el Estado de Puebla ha tenido un total de 1370 ha deforestadas.
- C) Siguiendo el mismo documento la CONAFOR, informa que existen 104,979.59 ha, en el Estado de Puebla, que representan un total del

3.07% del total de hectáreas, que se encuentran en proceso de restauración o que son susceptibles de restaurarse.

Sumado a lo ya mencionado, de acuerdo Informe 2020 de Calidad del Aire expedido por la Secretaría de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla, el monitoreo de la Calidad del Aire en la Zona Metropolitana del Valle de Puebla (ZMVP) realizado a través de la Red Estatal de Monitoreo Atmosférico (REMA): de los 366 días del año 2020, 201 días presentaron Calidad del Aire Regular o moderada, esto quiere decir que al menos un contaminante se mantuvo en un rango de concentraciones altas y que 70 días al año, lo que corresponde al 15 por ciento de los días, la Calidad del Aire se estableció en rangos de Mala, mismos que excedieron la normatividad en los contaminantes de Partículas PM-10, PM-2.5 y Ozono (O3), lo que implica un riesgo latente a la salud y bienestar de la población, por lo que es necesario empezar a encaminar las reformas o adiciones, hacia temas medio ambientales y de desarrollo sustentable.

Un ejemplo de ello es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), quien en coordinación con la Secretaría de Educación Pública (SEP), han impulsado una serie de Programas de Educación Ambiental, que arrancará con el programa de *“REGRESO A CLASES CON UN ÁRBOL”*, el cual va dirigido a estudiantes de educación básica, media, media superior y superior, en donde se busca *“La participación en el cuidado de ambiente a través de la germinación de semillas forestales y la plantación posterior de arables”*¹

¹ Secretaría de Medio Ambiente y Recurso Naturales, Boletín de Prensa, 29 de agosto de 2021, consultado el 01 de octubre de 2021, recuperado de: <https://www.gob.mx/semarnat/prensa/regresa-a-clases-presenciales-con-un-arbol>

Programa que representa un medio de acción por parte del Gobierno Federal para iniciar acciones tendientes a la preservación de un medio ambiente sano. Es turno de nuestro Estado y de esta Soberanía de sumarse al combate del cambio climático y ayudar en la reforestación de nuestro estado.

Ahora bien, es importante mencionar la importancia y beneficios que poseen los árboles, en nuestro ecosistema y entorno. Dentro del Manual de Germinación de Semillas y Plantación de Árbol, del programa "REGRESO A CLASES CON UN ÁRBOL", emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) se plasma un párrafo muy importante, que alienta a la reflexión sobre la importancia de los árboles:

*... " Los árboles son seres vivos maravillosos, enriquecen nuestros sentidos con la variedad de sus formas, aromas, colores y tamaño de hojas, flores y frutos. Además, son de gran importancia en diferentes culturas. Por ejemplo, en los pueblos originarios de México tienen diferentes significados: para los mexicas existen tres árboles que simbolizan la vida, la muerte y la primavera; para los mayas la ceiba es un árbol sagrado y debajo de sus ramas celebran diferentes actos; y para los mixtecos, el primer hombre de su cultura nace de un árbol **sagrado** "...*

Los árboles siempre han representado, desde nuestras raíces, un pilar fundamental en la vida de nuestros ancestros, son seres (como dice el texto) *"...maravillosos, que enriquecen nuestros sentidos"*.

Independientemente de la carga cultural y estética que tengan los árboles, la importancia de contar con éstos dentro de nuestro ecosistema es enorme, pues de acuerdo con el Investigador, Ingeniero Forestal y Magister en Gestión Ambiental Germán Tovar Corzo (2006), los árboles, traen a las personas los siguientes beneficios:

1. **Control de contaminación:** los árboles contribuyen a absorber del aire, contaminantes como el dióxido de carbono (CO₂), dióxidos de

azufre y nitrógeno (SO₂ y NO₂), compuestos provenientes fundamentalmente de la combustión de fuentes móviles (vehículos). Las partículas suspendidas pueden ser captadas por la presencia de árboles, arbustos y sus ramas como arena, polvo, ceniza, polen y humo. Incrementan la humedad que ayuda también a limpiar el aire de partículas contaminantes y contribuyen a enmascarar ciertos olores desagradables, reemplazándolos con aromas y fragancias desprendidos de su follaje y de sus flores.

2. **Las áreas arboladas tienen un potente efecto regulador sobre el clima**, modificando la temperatura, la radiación solar, el viento, la humedad y la evapotranspiración. Su efectividad depende de la densidad del follaje, de la forma de las hojas y de los patrones de ramificación. Son formidables controladores de calor. En el verano, interceptan la radiación solar y reducen la temperatura bajo su dosel protector; en el invierno, la pérdida de sus hojas da como resultado un calentamiento al incrementar el paso de la radiación solar. Las copas de los árboles no permiten la pérdida de calor de las superficies urbanas y hacen de pantalla entre el aire frío nocturno y los materiales superficiales calientes. Los árboles y demás vegetación contribuyen al mejoramiento del clima a través de la evapotranspiración. Un solo árbol puede transpirar aproximadamente 400 litros de agua al día. Los árboles y arbustos controlan el viento por obstrucción, por conducción, por desviación y por filtración. Una correcta ubicación de los árboles puede eliminar corrientes de aire alrededor de las esquinas o la entrada de los edificios.

3. **Control de la erosión y estabilización de taludes y prevención de deslizamientos.**
4. **Protección de cuencas y cuerpos de agua:** la arborización urbana, en la medida en que se asocia a cuerpos de agua, además de adicionar belleza escénica, protege y estabiliza las orillas y, dependiendo de su ubicación y cantidad, contribuye a la regulación del ciclo hídrico.
5. **Paisaje:** los árboles hacen más funcional la arquitectura urbana. Permiten una mejor definición de los espacios, rompen la monotonía del paisaje, dan sensación de profundidad, crean ambientes aislados y tranquilos, protegen y constituyen focos de atracción visual gracias a sus múltiples formas, volúmenes, sombras y colores. El color de la floración, la fructificación, los troncos, la textura y el color del follaje, la forma o silueta enriquecen visualmente un lugar. El dinamismo del movimiento y del sonido producido por las ramas y las hojas de los árboles mecidos por el viento mejoran notablemente la calidad ambiental del lugar.
6. **Recreación:** proveer lugares para juego, deporte y esparcimiento, y espacios para la reflexión y contemplación de la naturaleza, constituyen magníficos escenarios para talleres y laboratorios para la educación y formación biológica y ecológica de la ciudadanía.
7. **Aporte cultural y simbólico:** los seres humanos tienen un vínculo directo con los árboles, que representan importantes símbolos culturales, se utilizan como indicadores de eventos históricos. Es símbolo de longevidad y la formación de la vida. Valorización de la propiedad: representan un aumento de valor económico de la propiedad y del suelo puesto que aportan servicios o funciones que pueden ser apreciadas por el eventual comprador.

8. **Nicho y hábitat:** son un "territorio" de vida o refugio a diferentes especies de aves y fauna y flora.

Reforzando lo anteriormente mencionado por el Ingeniero Forestal y Magister en Gestión Ambiental Germán Tovar Corzo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el manual de germinación de semillas y plantación de árbol, del programa Regresa a Clases con un árbol, establece que los árboles ofrecen servicios ecosistémicos, entendiendo como estos: *"recursos y procesos de los ecosistemas que pueden generar bienestar y beneficios para hacer posible la vida humana"* y los servicios ecosistémicos que ofrecen los árboles, destacan:

- La regulación de la temperatura y la humedad en una región determinada.
- Contribuyen a la filtración del agua de lluvia y a la recarga de los mantos freáticos, a la protección de la biodiversidad, la retención de suelo y el refugio de fauna silvestre, además, representan belleza escénica.
- Y, el más importante, proporcionan oxígeno y absorben dióxido de carbono, gas que puede contribuir al calentamiento global y el cambio climático.

Así mismo es importante considerar que los árboles forman pequeñas estructuras que se conocen como yemas axilares y se encuentran en la base de las hojas. Estas yemas son una versión comprimida de la rama y sólo se activan y crecen cuando las condiciones ambientales e internas son favorables. Que las yemas permanezcan en estado de reposos, permite que las plantas resistan a la sequía, a suelos pobres, a poca luz o bien a cualquier otra situación desfavorable.

El reposo vegetativo, de manera natural, se produce cuando los días comienzan a ser más cortos y las temperaturas descienden.

Lo anterior toma en consideración que la mejor época para plantar árboles en el Estado es a principios de la primavera, y así se puede aprovechar la humedad durante todo el periodo de lluvias.

Para ello es que se recomienda que los árboles a plantar sean de especie nativas del estado, que sean representativas del ecosistema al cual pertenezca el sitio a reforestar tomando en cuenta sus requerimientos de suelo, temperatura, precipitación pluvial o altitud entre otros, evitando el uso de especies introducidas o consideradas como exóticas invasoras de acuerdo con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Se pide iniciar con la reforestación en aquellas zonas que necesitan de manera urgente una reforestación como son: Sierra Norte Nororiental, Libres, Serdán, Iztaccíhuatl–Popocatépetl, la Malinche, Sierra Negra y parte de la Mixteca, y dentro de la capital diversos jardines y camellones.

Como se puede apreciar, la importancia de los árboles en el medio ambiente es exponencial, pues ellos contribuyen entre muchas cosas a la subsistencia de las personas, ayudan a prevenir deslaves, a enfriar el entorno y sobre todo a filtrar las partículas tóxicas que se encuentran en el medio ambiente, es importante iniciar con acciones tendientes a ayudar a revertir el cambio climático.

Ahora bien, la finalidad de que la siembra de árboles, sea por parte de los estudiantes, tiene dos fundamentos importantes, el primero versa en que, al haber obtenido un beneficio del sistema educativo, una forma de reintegrar esa situación al estado, es en virtud de que contribuyan de alguna manera en la conservación y preservación del medio ambiente, el siguiente

argumento un tanto más filosófico, es que la siembra de un árbol para la obtención del título profesional, representa la oportunidad de otorgarle al nuevo profesionista un recuerdo tangible del inicio de su vida profesional, así como el árbol inicia una nueva vida, crece y florece, el estudiante, igual se inicia en la nueva etapa de su vida, donde va a crecer y florecer en su profesión.

Es por lo anterior que se solicitó a la Secretaría de Educación Pública del Estado, informar el número de estudiantes que realizaron el trámite para obtener su título profesional en el periodo comprendido del año 2015-2021 y los resultados son los siguientes:

Año	No. De títulos expedidos
2015	17426
2016	22971
2017	24022
2018 (físico)	17814
2018 (electrónicos)	6278
2019	28614
2020	20860
2021	18204

Como se puede observar, del 2015 a la fecha van un total de 156,189 títulos expedidos por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla, solo en lo que va del 2021 hasta el día veintiséis de

octubre, se han expedido 18,204, por lo que representa que al año serían plantados más de diez mil árboles, lo que aportaría notablemente a la lucha contra la deforestación.

Ahora bien, es tiempo de tratar el tema del al marco jurídico aplicable a esta reforma de tan importante trascendencia ambiental.

En La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4° establece el derecho humano a un medio ambiente sano.

***Artículo 4°.** - Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

Es en el mismo sentido que el artículo 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR", prevé, el mismo derecho que el cuarto constitucional, artículo que a la letra dice:

"Artículo 11

Derecho a un Medio Ambiente Sano

1. *Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.*
2. *Los Estados parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente..."*

Artículos que junto con el primero constitucional que a la letra dice: *"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad."* Prevén de la misma forma,

una obligación por parte del Estado de Garantizar el ejercicio del derecho de las personas a vivir en un medio ambiente sano.

Ahora bien, es importante mencionar, que los objetivos de desarrollo sustentable de la Agenda 2030, señalan en sus puntos 13 y 15, tanto adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, como gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y la pérdida de biodiversidad.

Por lo que es una obligación, siempre en concordancia con las competencias que nos delimiten las leyes, hacer efectivo este derecho, y empezar a trabajar sobre los objetivos planteados en la agenda 2030, pues se traducen en compromisos adquiridos por parte del Estado Mexicano y en acciones encaminadas a asegurar ese acceso a un medio ambiente sano a todas las personas.

No podemos negar que la necesidad para empezar a reforestar y preservar los recursos naturales, con los que cuenta el estado, es inminente, pues, las próximas generaciones tienen derecho, de la misma manera que nosotros a gozar de los recursos naturales, por lo que debemos empezar a realizar acciones tendientes a ello.

Sin embargo, para este tipo de reformas, no requiere solamente del marco constitucional y convencional, debido a que para poder materializar y hacer efectiva esta iniciativa, debemos de enfocarnos también a las normas que regulan la materia forestal, pues la acción de plantar de árboles, en sí mismo implica una reforestación y para ello es que existe todo un marco normativo, encargado de preservar, cuidar y analizar las zonas forestales.

Dicho marco normativo, este compuesto principalmente por: la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Desarrollo Forestal

Sustentable del Estado Libre y Soberano de Puebla, pues en estas, se definen las bases para la realización y aplicación de la política Forestal respectiva.

Expuesto lo anterior, podemos partir con el supuesto de que el artículo 4° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establece que es de utilidad pública la conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales, así como de las cuencas hidrográficas, y la ejecución de obras destinadas a la conservación, restauración, protección y generación de bienes y servicios ambientales.

Es decir, es de intereses general y colectivo y en beneficio de la sociedad, las acciones referentes a la materia forestal.

Una vez delimitada la importancia de la materia forestal, el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establece la competencia de las entidades federativas en dicha materia siendo estas:

Fracción I. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional forestal, la política forestal en las entidades federativas.

Fracción XVIII. Realizar y supervisar las labores de conservación, protección y restauración de los terrenos estatales forestales.

Fracción XIX. Elaborar y aplicar programas de reforestación y forestación en zonas degradadas que no sean competencia de la federación, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas reforestadas o forestadas.

Siguiendo el mismo orden de ideas, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 25 fracción VII, prevé como instrumento para la política forestal, la regulación Estatal Forestal, siendo parte de esta, la reforma que se propone a la Ley de Educación Superior del Estado de Puebla.

Sumando a lo anterior el artículo 11 y 16 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hoy Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla, para *“Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política forestal nacional, la política forestal en la entidad, aplicando los criterios de política forestal previstos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en esta ley y en los demás ordenamientos en la materia”* así como también *“Emitir la normatividad y demás circulares administrativas relacionadas con las actividades forestales, cuya expedición no esté reservada al Gobierno del Estado”*

Por lo anteriormente expuesto es que la Secretaría de Educación Pública deberá de colaborar con la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, ambas del Gobierno del Estado de Puebla, para poder hacer efectiva dicha reforma, pues una comprende que el marco normativo relativo a la educación se aplique y la otra es la encargada de aplicar la política forestal en la entidad.

En otro orden de ideas, se debe reconocer, que existen otros Estados que ya normaron dicha situación, como lo es el Estado de Tamaulipas, pues el día veinte de mayo de dos mil veintiuno, se presentó ante la mesa directiva una iniciativa, por parte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), por medio de la cual, reformaba su artículo 6 de la Ley de Ejercicio Profesional para el Estado de Tamaulipas, agregando una fracción y recorriendo las demás, fracción que establecía la obligación de *“Llevar a cabo la plantación de un árbol, en las zonas o lugares que para tal efecto designe el Estado, así como hacerse cargo de su cuidado, por un periodo mínimo de seis meses.”* Como requisito para la obtención del Título

Profesional. Siendo que dicha iniciativa se aprobó por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

En el caso de Puebla, dicha situación se encuentra normada, en la nueva Ley de Educación Superior del Estado de Puebla, pues en dicha norma, se encuentran los preceptos normativos referentes a la expedición del título profesional y junto con el *"Acuerdo del Secretario de Educación Pública, por el que se Regula las Operaciones y las Formas para la Obtención del Título Profesional, del Diploma de Especialidad y de los Grados Académicos"* representan el marco jurídico para la aplicación de la presente iniciativa.

En consideración a lo anterior, en la presente iniciativa se propone que sea tomado como un requisito previo para la obtención del Título Profesional, así como una innovación a la nueva Ley de Educación Superior del Estado de Puebla.

Por lo que, al realizar dicha adición, está obligado el ejecutivo y específicamente la Secretaría de Educación Pública a modificar y armonizar con la ley, el acuerdo antes expuesto, para agregar este requisito a priori para la obtención del Título, y siguiendo la misma tesitura, al ser considerado una situación de reforestación, la Secretaría de Educación se ve limitada, para determinar ciertas situaciones entorno a lo que implica hacer efectiva dicha reforma para el tema forestal; sin embargo la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Urbano si lo está por ministerio de Ley, por lo que ambas deberán coadyuvar y coordinarse, para poder implementar tan importante iniciativa, en pro de la sociedad poblana y del medio ambiente, en razón de las competencias de cada una de estas, para emitir los lineamientos generales y llevar acabo la ejecutabilidad de dicho precepto normativo, cuestión competente a dicho Poder.

Finalmente, la Iniciativa planteada, representa dar un primer paso para el combate al cambio climático y la preservación a un ambiente natural sano, de la misma forma, cumplimos con nuestro deber como representantes sociales para defender y hacer efectivo el derecho a un medio ambiente sano, sea cada vez una realidad más cercana a las personas y es un paso importante para cumplir los objetivos de la agenda 2030.

ARTICULO ACTUAL.	ARTICULO PROPUESTO.
<p>ARTÍCULO 17</p> <p>A efecto de obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura, será obligatoria la prestación del servicio social, para lo cual las instituciones de educación superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia.</p> <p>La Secretaría promoverá con las instituciones de educación superior que, como una opción del servicio social, se realice el reforzamiento del conocimiento, a través de tutorías a educandos en el tipo educativo básico y de media superior en las áreas de matemáticas, lenguaje, comunicación y se proporcione acompañamiento en servicios de psicología, trabajo social, orientación educativa, entre otras, para contribuir a su máximo aprendizaje,</p>	<p>ARTÍCULO 17</p> <p>A efecto de obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura, será obligatorio lo siguiente:</p> <p>I. La prestación del servicio social, para lo cual las instituciones de educación superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia.</p> <p>La Secretaría promoverá con las instituciones de educación superior que, como una opción del servicio social, se realice el reforzamiento del conocimiento, a través de tutorías a educandos en el tipo educativo básico y de media superior en las áreas de matemáticas, lenguaje, comunicación y se proporcione acompañamiento en servicios de psicología, trabajo social, orientación</p>

<p>desarrollo integral y equidad en educación.</p> <p>Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación superior, promoverán que el servicio social sea reconocido como parte de su experiencia para el desempeño de sus labores profesionales.</p>	<p>educativa, entre otras, para contribuir a su máximo aprendizaje, desarrollo integral y equidad en educación.</p> <p>Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación superior, promoverán que el servicio social sea reconocido como parte de su experiencia para el desempeño de sus labores profesionales.</p> <p>II. Llevar a cabo la plantación de un árbol y su cuidado por seis meses, para lo cual, la Secretaría en conjunto con la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, de conformidad con las competencias de cada una, serán las encargadas de emitir los lineamientos y bases para el efectivo cumplimiento del presente requisito.</p> <p>Serán las instituciones de educación superior las encargadas de verificar el cumplimiento de la presente obligación, emitiendo una carta de liberación, a través de la cual, de manera digital se pueda consultar en cualquier momento, la</p>
--	---

	evidencia de la plantación y cuidado del árbol.
--	---

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 17 DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

PRIMERO. Se reforma el artículo 17 de la Ley de Educación Superior del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17

A efecto de obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura, será obligatorio lo siguiente:

I. La prestación del servicio social, para lo cual las instituciones de educación superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia.

La Secretaría promoverá con las instituciones de educación superior que, como una opción del servicio social, se realice el reforzamiento del conocimiento, a través de tutorías a educandos en el tipo educativo básico y de media superior en las áreas de matemáticas, lenguaje, comunicación y se proporcione acompañamiento en servicios de psicología, trabajo social,

orientación educativa, entre otras, para contribuir a su máximo aprendizaje, desarrollo integral y equidad en educación.

Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación superior, promoverán que el servicio social sea reconocido como parte de su experiencia para el desempeño de sus labores profesionales.

II. Llevar a cabo la plantación de un árbol y su cuidado por seis meses, para lo cual, la Secretaría de Educación Pública en conjunto con la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, de conformidad con las competencias de cada una, serán las encargadas de emitir los lineamientos y bases para el efectivo cumplimiento del presente requisito.

Serán las instituciones de educación superior las encargadas de verificar el cumplimiento de la presente obligación, emitiendo una carta de liberación, a través de la cual, de manera digital se pueda consultar en cualquier momento, la evidencia de la plantación y cuidado del árbol.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – La Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, en conjunto con la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, tendrán ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para expedir los lineamientos y bases, a que se hace referencia en el párrafo segundo del artículo adicionado.

TERCERO. – Para todas los estudiantes que iniciaron su proceso de titulación, antes de la emisión de los Lineamientos y bases por parte de la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, no será obligatorio dicho requisito contemplado en el artículo 17 del presente ordenamiento.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
NOVIEMBRE 29 DE 2021**

DIP. MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

El Diputado Antonio López Ruiz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se expide la Ley de la Primera Empresa para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El derecho al trabajo es definido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a través de la Observación No. 18, como un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos, por lo que constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana.

Toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad, misma que se expresa mediante la libertad de las personas para elegir un trabajo, haciendo hincapié al tiempo en la importancia del trabajo para el desarrollo personal, así como para la integración social y económica¹.

Por otro lado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 123 que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, por lo cual, el Estado tiene la obligación de promover la creación de empleos y la organización social de trabajo.

¹ <https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-18-derecho-al-trabajo>

A nivel internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en relación al derecho al trabajo y a la obligación por parte del Estado de garantizar el mismo señala en su artículo 23 lo siguiente²:

- 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.*
- 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.*
- 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.*
- 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.*

Además, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estipula en su artículo 7°, que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial³:

- A) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:*
- I. Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;*
 - II. Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;*

² <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

³ <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

B) La seguridad y la higiene en el trabajo;

*C) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;
y*

D) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.

En nuestro país, uno de los sectores que más debemos incentivar en el ámbito laboral, es el sector empresarial, ya que a pesar de fomentar programas para el desarrollo de potencialidades y apoyos en este rubro, no se ha podido lograr la satisfacción de las necesidades e inquietudes de un gran sector de la población, en virtud de que le es complicado a gran parte de la población laborar en dependencias públicas o en la iniciativa privada, por lo que no cuenta con la capacidad ni las herramientas necesarias para poder ser productivos y activamente económicos dentro de nuestra sociedad, siendo una de las mejores alternativas, el fomentar en las y los ciudadanos a auto-emplearse creando sus propias empresas.

En este sentido, la creación de micro, pequeñas y medianas empresas, se han convertido en una forma palpable para encontrar una solución al gran problema que existe en nuestro país sobre la falta de empleo y las oportunidades para desarrollarse en un medio laboral.

Bajo este contexto, según cifras dadas a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través del Estudio sobre la Demografía de los Negocios (EDN) realizado en el año pasado, en México existen 4.9 millones de micro, pequeñas y medianas empresas, a las cuales se les denomina como MIPYME⁴.

De lo anterior, según datos del mismo Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través del Censo de Población 2019, las micro,

⁴ <https://www.razon.com.mx/negocios/cuantas-pymes-hay-en-mexico-440559>

pequeñas y medianas empresas (MIPYME) emplean al 37.2% de la población mexicana, destacando que casi el 32% de estos empleos son ocupados por personas que se encuentran en un rango de entre los 41 años y más de edad, sin embargo, este mismo censo reveló que sólo el 11.4% del total de las empresas, ha podido obtener algún financiamiento por parte de instituciones públicas o privadas, para lograr el crecimiento de sus negocios⁵.

Asimismo, es preciso manifestar que, según la Banca Empresarial del Banco Nacional de México (BANAMEX), las MYPIMES representan el motor económico de nuestro país, pues éstas equivalen el 99.8% de las empresas en México, además de que contribuyen con el 52% de Producto Interno Bruto (PIB), generando estabilidad laboral con empleos formales⁶.

A pesar de lo que he mencionado, el Centro de Desarrollo de la Competitividad Empresarial, el Instituto Nacional del Emprendedor, el Instituto del Emprendimiento “Eugenio Garza Lagüera” y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), revelaron que México, es uno de los peores lugares en América Latina para poder ser un emprendedor ya que 7.5 de cada 10 empresas mexicanas fracasan durante los primeros 2 años de existencia, y esto es resultado de varios factores, entre los que destacan⁷:

- Planeación deficiente: La mayoría de los nuevos empresarios implementan sus ideas y se enfocan en perfeccionar cada pequeño detalle de producción y diseño de su producto, esto tiene como resultado que muchos omitan los elementos sumamente importantes, como la implementación de procesos operativos, diseños de producción eficientes y estrategias de crecimiento;
- Falta de habilidades para vender: El 70% de las empresas mexicanas que fracasan se debe principalmente a la falta de habilidades para posicionar sus productos en el mercado; y

⁵ <https://www.razon.com.mx/negocios/cuantas-pymes-hay-en-mexico-440559>

⁶ <https://www.banamex.com/sitios/capital-y-estilo-citibanamex/vida-trabajo/con-los-expertos-finanzas-saludables-en-tu-negocio.html>

⁷ <https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/fracasan-en-mexico-75-de-emprendimientos/>

- Finanzas débiles: Ya que el ingreso es insuficiente para subsistir, por lo que el emprendedor se queda sin dinero para cubrir sus gastos personales de vida, es decir, transporte, comida, vivienda, servicios, etc.

Además, otro de los grandes obstáculos a los que se enfrentan los emprendedores en nuestro país, es la llamada burocracia, pues al realizar los trámites para poder abrir un negocio, los requisitos que se solicitan, así como la documentación, el tiempo de resolución, los altos costos de las licencias de funcionamiento, entre otros, dificultan poder poner en funcionamiento una empresa, por ello, la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) ha implementado Manuales de Mejora Regulatoria que tiene como objetivo, fijar una serie de acciones que podrán ser puestas en práctica para simplificar los procesos y trámites gubernamentales, a fin de evitar estos problemas que tanto aquejan al sector empresarial, entre las acciones que se generan, se encuentran las siguientes⁸:

- a. Eliminar trámites o servicios: Es una acción que libera al ciudadano o empresario de cumplir con ciertas obligaciones, disminuyendo su carga regulatoria, bajo la conclusión de que dicha eliminación no generaría un riesgo para la salud humana, animal y vegetal;
- b. Establecer una afirmativa ficta: Se refiere a que en los casos donde el gobierno no responde o emite una resolución en un plazo estipulado en alguna norma, se sobreentiende que el trámite tuvo una resolución positiva;
- c. Eliminar requisitos, datos o documentos: Los requisitos del trámite o servicios son la principal obligación de información que deben entregar los ciudadanos a las autoridades para obtener la resolución o beneficio deseado;

8

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/477986/Acciones_de_Simplificaci_n_d_e_Tr_mites_y_Mejora_Regulatoria_portal.pdf

- d. Reducir el plazo máximo de resolución: Los plazos máximos de resolución del trámite son los tiempos con los que la dependencia gubernamental cuenta para responder la solicitud de un trámite o servicio;
- e. Ampliar la vigencia o reducir la periodicidad de presentación del trámite o servicio: La ampliación de la vigencia de un trámite o servicio reduciría la carga regulatoria que le genera a las empresas y ciudadanía el tener que renovar cada cierto tiempo dicha vigencia;
- f. Digitalizar de punta a punta: Se entiende por trámite o servicio digitalizado cuando se gestiona soportado en la interoperabilidad de los sistemas mediante los cuales opere en la dependencia gubernamental;
- g. Simplificar formatos: En algunas ocasiones, los requisitos de un trámite o servicios se solicitan a través de información que debe ser llenada por los interesados en un “Formato de solicitud”; y
- h. Fusionar trámites o servicios: La fusión de trámites o servicios tiene como único objetivo hacer más sencillo a la ciudadanía la información presentada por la dependencia gubernamental sobre los trámites o servicios que puede realizar mediante la unificación.

En este orden de ideas, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), dio a conocer que hasta el 2019, en Puebla, existían 349 mil 111 empresas, de esta cifra, 342 mil 691 se refieren a las microempresas y 6 mil 419 corresponden a pequeñas y medianas empresas, sin embargo, con la llegada de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el año 2020, esta cifra disminuyó a 339 mil 425 empresas, 9 mil 686 empresas menos, las cuales representan un 2.7% del total⁹.

⁹ <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/mas-de-73-mil-mipymes-murieron-en-puebla-por-la-epidemia-de-covid-19/>

Ante este panorama, es preciso exponer que, en nuestra Entidad, sólo el 13.8% de las empresas constituidas, han podido acceder a algún apoyo económico, principalmente en estos momentos de pandemia, pues cifras contenidas en el Estudio sobre Demografía de Negocios (EDN) 2020, reportó que del porcentaje anterior, el 16.3% obtuvo apoyo por parte del gobierno, 11.4% obtuvieron apoyos por parte de instituciones bancarias, 10.6, lo obtuvieron de cajas de ahorro, 14.8% a través de prestamistas privados y el resto, fue apoyado por los propios miembros de la familia o personas cercanas de los propietarios¹⁰.

Por todo lo que he mencionado y debido a que estoy convencido que apoyar e incentivar la creación de micro, pequeñas y medianas empresas es fundamental para combatir la falta de empleo en nuestro estado, con la finalidad de fomentar el desarrollo personal de las y los poblanos y así, promover el bienestar económico de nuestra Entidad, es que presento esta Iniciativa, con la finalidad de expedir la Ley de la Primera Empresa para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Dicho ordenamiento está integrado por un total de 21 artículos distribuidos en IV Capítulos, estableciéndose en el primero lo relativo a las disposiciones generales, mismo en el que se señala que la Ley de la Primera Empresa para el Estado Libre y Soberano de Puebla tiene como objeto principal, promover la economía, productividad y el trabajo en nuestra entidad y los 217 municipios, a través de la creación, desarrollo, expansión, competitividad y sustentabilidad de primeras empresas.

De igual forma, dicho capítulo también señala que la Secretaría de Economía podrá celebrar convenios para establecer los procedimientos de coordinación, en materia de apoyo a la creación, desarrollo, expansión, competitividad y sustentabilidad de primeras empresas, con las autoridades federales y municipales, así como con particulares.

Por otro lado, en su Capítulo II señala que la Secretaría y los Ayuntamientos serán los responsables de elaborar las políticas integrales de apoyo y fomento de las primeras empresas, las cuales deberán considerar lo siguiente:

¹⁰ <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/mas-de-73-mil-mipymes-murieron-en-puebla-por-la-epidemia-de-covid-19/>

- Capacitación integral, así como asesoría y consultoría;
- Fortalecer y fomentar la formación de personas emprendedoras, así como la constitución de incubadoras de primeras empresas;
- Promover la cultura de la primera empresa;
- Impulsar el uso de la tecnología en las primeras empresas;
- Implementar un sistema de mejora regulatoria, que permita la apertura rápida y con el menor costo posible de las primeras empresas;
- Informar sobre el conjunto de apoyos que se otorgan a las primeras empresas; y
- Abonar para que las primeras empresas puedan acceder al financiamiento público o privado, cuando así sea necesario

En el Capítulo III de la Ley de la Primera Empresa establece la creación de un Consejo Estatal, quien será la instancia que analizará, considerará, verificará y dará seguimiento al cumplimiento de las políticas, programas y acciones que deben desarrollarse para el apoyo y fomento de las primeras empresas.

De igual forma, en dicho Capítulo se señala que el Consejo Estatal estará integrado por las personas titulares de la Secretaría de Economía, la Secretaría de Trabajo, la Presidencia de la Comisión General de Desarrollo Económico del Congreso del Estado; y por tres vocales, representantes de la ciudadanía.

Por último, el Capítulo IV de la Ley en mención contempla lo relativo al Premio Estatal de las Primeras Empresas, el cual es el reconocimiento que anualmente otorgará el Gobierno del Estado de Puebla, para reconocer a las personas emprendedoras y casos de éxito de primeras empresas del Estado.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXPIDE LA
LEY DE LA PRIMERA EMPRESA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se EXPIDE la Ley de la Primera Empresa para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

LEY DE LA PRIMERA EMPRESA PARA
EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de observancia general e interés público, laboral, social y económico, y tiene por objeto promover la economía, productividad y el trabajo en el Estado de Puebla y sus municipios, a través de la creación, desarrollo, expansión, competitividad y sustentabilidad de primeras empresas.

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Economía.

Artículo 3. La Secretaría de Economía celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación, en materia de apoyo a la creación, desarrollo, expansión, competitividad y sustentabilidad de primeras empresas, con las autoridades federales y municipales, así como con particulares.

La Secretaría de Economía se coordinará con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para la implementación de los programas correspondientes, en favor de las primeras empresas.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley y para su correcta interpretación, se realizan las definiciones siguientes:

I. Actividades de fomento: Acciones económicas, jurídicas, sociales, tecnológicas, comerciales, de mercadotecnia o capacitación, que contribuyen a la creación, desarrollo, expansión, competitividad y sustentabilidad de las primeras empresas, a las que hace referencia esta Ley;

II. Capacitación: Impartición de cursos, talleres y metodologías, con el propósito de generar capacidades y habilidades en las personas emprendedoras que buscan crear o tienen una primera empresa;

III. Competitividad: Conjunto de condiciones necesarias, para generar el valor de un producto o servicio, desarrollado por una primera empresa, lo que propiciará un mayor desarrollo económico, promoverá la inversión, el crecimiento de la actividad industrial y la generación de empleo digno y bien remunerado;

IV. Consejo Estatal: El Consejo Estatal de Fomento a la Primera Empresa;

V. Consultoría: Es la transferencia de conocimientos, procesos, experiencias y metodologías, con el objetivo de implementar y/o mejorar los procesos de la primera empresa que recibe atención;

VI. Incubadoras de primeras empresas: Espacios de emprendimiento, cuyo fin es la creación, desarrollo, expansión, competitividad y sustentabilidad de las primeras empresas;

VII. Ley: La Ley de la Primera Empresa para el Estado Libre y Soberano de Puebla;

VIII. Premio: El Premio Estatal de las Primeras Empresas;

IX. Primera empresa: Sociedad legalmente constituida de nueva creación o con una duración máxima de 3 años, contada a partir de su creación, que tiene por objeto llevar a cabo actividades económicas, para la producción o el intercambio de bienes o servicios; y

X. Secretaría: La Secretaría de Economía del Gobierno del Estado.

Artículo 5. Es objeto de la presente Ley:

I. Impulsar la creación de primeras empresas en la Entidad y la consolidación de las existentes;

II. Establecer una política integral de apoyo, colaboración e interacción con las primeras empresas;

III. Fomentar actividades, acciones y mecanismos, mediante los cuales la Secretarías de la Administración Pública Estatal y los Ayuntamientos de los Municipios del Estado elaboren políticas de corto, mediano y largo plazo, para la creación, desarrollo, expansión, competitividad y sustentabilidad de las primeras empresas;

IV. Promover la cultura emprendedora, a través de programas educativos y de capacitación, con el fin de impulsar la constitución de primeras empresas;

V. Fomentar entre las primeras empresas la realización de procesos, prácticas, acciones y programas exitosos que contribuyan al avance en la calidad de sus procesos de producción, distribución, mercadeo, innovación y servicio al cliente;

VI. Posicionar y consolidar a las primeras empresas, para lo cual se promoverán sus productos y servicios en los eventos que respecto del sector empresarial realice la administración pública estatal y los Ayuntamientos, así como se les tomará en cuenta en los programas que para tal efecto sean implementados;

VII. Impulsar que la producción y prestación de servicios de las primeras empresas cumplan con la legislación prevista en materia de medio ambiente;

VIII. Estimular la cooperación, alianzas estratégicas y asociación de primeras empresas, para mejorar su producción, vender más sus productos, ser más competitivas y consolidar sus servicios;

IX. Promover esquemas para la innovación, modernización y uso de herramientas informáticas y tecnológicas en las primeras empresas; y

X. Crear un esquema integral y de fácil acceso para que las primeras empresas, puedan contar, a nivel estatal y municipal, con apoyos, actividades de fomento y estímulos que permitan su creación y consolidación.

CAPÍTULO II DE LAS POLÍTICAS DE APOYO Y FOMENTO DE LAS PRIMERAS EMPRESAS

Artículo 6. La Secretaría, a nivel estatal, y los Ayuntamientos, a nivel municipal, serán los responsables de elaborar las políticas integrales estatal y municipales de apoyo y fomento de las primeras empresas, en el marco de sus respectivas atribuciones y la legislación y reglamentación aplicable, tomando como base lo previsto en la presente Ley.

Las políticas estatal y municipales de apoyo y fomento de las primeras empresas, respectivamente, deberán realizarse dentro de los primeros ciento veinte días naturales, contados a partir de la toma de posesión de la persona titular del Gobierno del Estado o del Ayuntamiento que corresponda.

Artículo 7. La planeación, ejecución y revisión de las políticas y acciones de apoyo y fomento de las primeras empresas debe atender a los criterios siguientes:

I. Gestionar esquemas de apoyo para la creación y consolidación de las primeras empresas, a nivel estatal y municipal.

II. Incluir propuestas de mejora regulatoria y simplificación de trámites, para la creación y consolidación de las primeras empresas;

III. Implementar, con base en la suficiencia presupuestal respectiva, estrategias y proyectos de modernización, innovación, acompañamiento y desarrollo tecnológico en favor de las primeras empresas;

IV. Contar con mecanismos de medición de avances, para evaluar el impacto de las políticas de apoyo a las primeras empresas, que permitan corregirlas, mejorarlas o perfeccionarlas; y

V. Fomentar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, en sus adquisiciones de bienes y contratación de servicios consideren a las primeras empresas que cumplan con los requisitos de ley correspondientes y ofrezcan iguales o mejores condiciones de precio y calidad, respecto de las ofertas de otras empresas.

Artículo 8. Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo que precede, debe considerarse lo siguiente:

I. Capacitación integral, así como asesoría y consultoría para las primeras empresas;

II. Fortalecer y fomentar la formación de personas emprendedoras, así como la constitución de incubadoras de primeras empresas, a nivel estatal y municipal, de primeras empresas;

III. Promover la cultura de la primera empresa;

IV. Impulsar el uso de la tecnología en las primeras empresas, así como la modernización, innovación y desarrollo tecnológico;

V. Implementar un sistema de mejora regulatoria, que permita la apertura rápida y con el menor costo posible de las primeras empresas;

VI. Informar sobre el conjunto de apoyos que se otorgan a las primeras empresas, con base en los bienes o servicios que prestan y en sus necesidades; y

VII. Abonar para que las primeras empresas puedan acceder al financiamiento público o privado, cuando así sea necesario.

Artículo 9. Las políticas estatal y municipales de apoyo y fomento de las primeras empresas deberán contener al menos, lo siguiente:

I. La definición de los sectores beneficiados de las primeras empresas, así como su impacto en el desarrollo económico y laboral del Estado;

II. Las líneas estratégicas para el desarrollo de las primeras empresas;

III. Los mecanismos y esquemas, mediante los cuales se ejecutarán las líneas estratégicas, para abonar a la creación y consolidación de las primeras empresas; y

IV. Los objetivos a lograr y criterios de evaluación de estas políticas.

Artículo 10. La Secretaría y los Ayuntamientos deberán actualizar constantemente las políticas, programas y acciones de apoyo y fomento de las primeras empresas, de acuerdo a sus resultados y, en caso de ser necesario, replantearlas, adecuarlas o mejorarlas.

Artículo 11. La Secretaría promoverá la participación de los Ayuntamientos, para que estos implementen lo siguiente:

I. Creen programas de capacitación, asesoría y consultoría para las primeras empresas;

II. Generen herramientas de mejora regulatoria que fomenten la creación y consolidación de las primeras empresas;

III. Impulsen la creación de primeras empresas, tomando en cuenta las necesidades, el potencial y vocación de cada región del Estado;

IV. Coadyuven, en conjunto con otros Ayuntamientos, y a su vez realicen convenios de coordinación, que permitan incrementar la economía y el sector laboral de las diversas regiones y sectores empresariales del Estado; y

V. Celebren acuerdos con otros Ayuntamientos para una promoción coordinada de las acciones de apoyo y fomento para la competitividad de las primeras empresas, que desarrollen propuestas regionales.

Artículo 12. La Secretaría deberá concertar con los gobiernos municipales y las instituciones de educación superior, la integración de una red estatal de incubadoras de primeras empresas, con el fin de apoyar a su creación y consolidación, así como celebrar convenios para informar a las personas emprendedoras y a las primeras empresas sobre temas de relevancia para el sector.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO ESTATAL

Artículo 13. El Consejo Estatal es la instancia que analizará, considerará, verificará y dará seguimiento al cumplimiento de las políticas, programas y acciones que deben desarrollarse para el apoyo y fomento de las primeras empresas.

Artículo 14. El Consejo Estatal estará integrado de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Secretaría de Economía, quien ocupará la Presidencia;

II. La persona titular de la Secretaría de Trabajo, quien ocupará la Secretaría;

III. La persona titular de la Presidencia de la Comisión General de Desarrollo Económico del Congreso del Estado; y

IV. Por tres vocales, representantes de la ciudadanía, quienes deberán pertenecer al sector económico, productivo, laboral o tener experiencia en la materia.

Las personas vocales de la ciudadanía serán electas, de conformidad con el principio de paridad de género, y durarán en su puesto dos años, pudiendo ser reelectas por un período inmediato, con base en la convocatoria que para tal efecto expidan el resto de las personas integrantes del Consejo Estatal.

Asimismo, para su adecuado funcionamiento, el Consejo Estatal se auxiliará de la persona titular de la Secretaría Técnica, misma que será nombrada por las personas integrantes del Consejo Estatal, a propuesta de la persona que ostente la Presidencia y a quien se le encomendará elaborar el orden del día, las actas de las sesiones y el seguimiento de los acuerdos aprobados.

Artículo 15. Cada persona integrante del Consejo Estatal, prevista en las fracciones I a III del artículo anterior, podrá nombrar a una persona servidora pública suplente, mediante oficio dirigido al Consejo Estatal, la cual será la única persona facultada para representar a la o el titular, cuando no pueda acudir a las sesiones que se celebren.

Artículo 16. En caso de inasistencia de la persona titular de la Presidencia y de su suplente, será suplida por quien ostente la Secretaría del Consejo Estatal.

Si las personas de las vocalías ciudadanas se ausentan a dos sesiones consecutivas del Consejo Estatal, la Presidencia tendrá la facultad de destituir las y emitir una nueva convocatoria, para nombrar a nuevas vocalías.

Artículo 17. El Consejo Estatal se reunirá cada cuatro meses, de manera ordinaria, de acuerdo con el calendario que sea aprobado, en la primera sesión ordinaria, y extraordinariamente las veces que resulte necesario, previa convocatoria de la Presidencia.

Artículo 18. Para que el Consejo Estatal pueda sesionar se requiere que estén la mayoría de sus integrantes o las personas suplentes debidamente acreditadas.

Los acuerdos del Consejo Estatal deberán tomarse por mayoría simple de votos de las personas integrantes presentes y en caso de empate la persona titular de la Presidencia o su suplente, tendrá voto de calidad.

Artículo 19. El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley;

II. Analizar y acordar medidas de apoyo y fomento para la creación, desarrollo, expansión y sustentabilidad de las primeras empresas;

III. Dar seguimiento a los resultados de las políticas, programas y acciones de apoyo y fomento establecidos por la Secretaría y los Ayuntamientos;

IV. Garantizar que las primeras empresas que lo soliciten, reciban consultoría y capacitación en las siguientes áreas:

a) Diseño de producto o servicio, estudios de mercado, comercialización y mercadeo, proceso de producción, financiamiento, expansión, marketing y exportación de productos;

b) Desarrollo tecnológico e innovación;

c) Finanzas, administración y contabilidad; y

d) Asuntos fiscales, laborales, de seguridad social y cumplimiento de la legislación y reglamentación aplicable.

e) Igualdad de género, no discriminación y respeto de los derechos humanos.

V. Impulsar la vinculación de las primeras empresas con los sectores público y privado;

VI. Proponer al Gobierno del Estado y Ayuntamientos acciones que fortalezcan e impulsen la apertura rápida de primeras empresas en el Estado;

VII. Emitir la convocatoria y escoger al jurado, integrado por tres personas, que seleccionará a las personas y primeras empresas ganadoras del Premio Estatal, así como promover que el mismo reconozca a las personas emprendedoras y casos de éxito de primeras empresas;

VIII. Analizar y, en su caso, aprobar las propuestas que sean realizadas por el sector privado para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley;

IX. Emitir la convocatoria para el nombramiento de las vocalías ciudadanas del Consejo Estatal;

X. Emitir opiniones respecto de las políticas de apoyo y fomento a las primeras empresas elaboradas por la Secretaría y los Ayuntamientos;

XI. Dar seguimiento a los resultados de los programas y acciones de apoyo y fomento establecidos por la Secretaría y los Ayuntamientos; y

CAPÍTULO IV DEL PREMIO ESTATAL DE LAS PRIMERAS EMPRESAS

Artículo 20. El Premio Estatal es el reconocimiento que anualmente otorgará el Gobierno del Estado de Puebla, para reconocer a las personas emprendedoras y casos de éxito de primeras empresas del Estado.

Artículo 21. La convocatoria para el proceso de participación, selección y entrega del Premio será emitida por el Consejo Estatal, durante el mes de marzo de cada año, cuyas bases deberán contener como mínimo la siguiente información:

I. Requisitos de participación;

II. Plazos para entrega de documentación que acrediten los requisitos;

III. Categorías de participación;

IV. Beneficios que obtendrán las personas y primeras empresas galardonadas;

V. Criterios y procesos de evaluación;

VI. Fecha de entrega del premio, la cual se procurará que sea el dieciséis de abril de cada año, en conmemoración del día mundial del emprendimiento o en cualquier otra fecha que sea acordada por el Consejo Estatal, durante el mes de abril; y

VII. Recursos de inconformidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- El Consejo Estatal de Fomento a la Primera Empresa no generará impacto presupuestal y deberá instalarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la entrada en vigor de esta Ley.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

DIPUTADO ANTONIO LÓPEZ RUIZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO



Maria Isabel Merlo Talavera

Diputada Local

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Quienes suscribimos, Diputados integrantes del Grupo Legislativo del PRI en la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El pasado 18 de noviembre del presente año se aprobó por unanimidad, en el Pleno del Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Transporte que envió el Titular del Ejecutivo. En ella, entre otras cosas, se incorporó la obligatoriedad de reservar asientos exclusivos para mujeres, por esa razón mi grupo legislativo decidió retirar la iniciativa de reforma que presenté sobre el tema, sin embargo, la iniciativa original proponía reformas a la Ley de Transporte y Movilidad y al Código Penal del Estado.

Por tanto queda sin materia, en lo que respecta a la Ley de Transporte, pero sigue vigente la propuesta de incrementar las sanciones a quienes cometen acoso sexual.



Maria Isabel Merlo Talavera

Diputada Local

Según estadísticas de diversas organizaciones, entre ellas “ONU MUJERES” el 90% de mujeres que utilizan el transporte público, sufren o han sufrido acoso sexual en algún momento de su vida.

Es necesario fomentar la cultura de la denuncia, también es necesario informar a las mujeres respecto a qué es el acoso sexual...

Acoso sexual: Son actos sin contacto físico, como comentarios sexuales sobre partes del cuerpo o la apariencia de una persona, silbidos, peticiones de favores sexuales, miradas sexualmente sugerentes, acecho, y la exposición de los órganos sexuales de una persona a otra. También incluye actos de contacto físico, como los tocamientos, los pellizcos, las palmadas o rozarse contra otra persona de manera sexual.

Ya hemos mencionado en otras ocasiones que Puebla Capital se ubica en tercer lugar en materia de denuncias sobre acoso sexual a nivel nacional.

Con información del Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del Estado de Puebla, la ciudad que tuvo más casos fue la Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, registrando 197 carpetas de investigación, le siguió la Ciudad de Querétaro en Querétaro con 169, el municipio de Puebla en tercer sitio con 125, la alcaldía Iztapalapa en la Ciudad de México con 114 casos de denuncia.

La cifra negra es decir, la que no se denuncia, es mucho más alarmante, toda vez que el 90% de mujeres encuestadas, refieren haber sufrido alguna vez acoso sexual en el transporte público, sin que se hubiera intentado presentar una denuncia, por lo que la impunidad es evidente.

En Puebla se han implementado políticas públicas encaminadas a incidir en la disminución de este hecho delictivo en el transporte público, sin embargo por diversas circunstancias no continúan, también es necesario decir que estas medidas se aplican principalmente en la capital del estado y no permean en toda la Entidad.

Por ello, consideramos de vital interés que se vuelvan ley acciones que ayuden a disminuir el hostigamiento y/o acoso sexual en contra de las mujeres, como una acción afirmativa en el estado de Puebla, que le permita

a las mujeres transitar o transportarse de manera más segura y cómoda en el transporte público.

El código penal del Estado, actualmente tipifica el acoso sexual en su *Artículo 278 Ter. Comete el delito de acoso sexual quien con respecto a una persona con la que no exista relación de subordinación, lleve a cabo conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad que la pongan en riesgo o la dejen en estado de indefensión.*

La sanción al acoso sexual, se encuentra consagrada en el segundo párrafo y subsecuentes del Artículo 278 *Quáter. Del código penal...*

Al responsable del delito de acoso sexual se le impondrá multa de cincuenta a trescientos días de salario.

Cuando la víctima sea mujer, en el caso del delito de acoso sexual, se impondrá además de la sanción pecuniaria señalada para tal efecto, de un mes a un año de prisión.

Cuando la víctima sea mujer, en el caso del delito de hostigamiento sexual, la sanción que corresponda se aumentará desde una tercera parte de la mínima y hasta dos terceras partes de la máxima.

Además, en ambos casos, se sujetará al agresor a un tratamiento integral para su reeducación y sensibilización conforme a las medidas establecidas en la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Al ser un delito que solo se sanciona muy ligeramente, es que muchas mujeres desisten en su intención de denunciar y concluir el proceso.

Quienes suscribimos la presente, consideramos reformar el código penal del Estado, para inhibir el acoso y sancionarlo más severamente.

A efecto de una mejor comprensión, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



Texto vigente	Propuesta de Reforma.
<p>Artículo 278 Quater Al responsable del delito de hostigamiento sexual se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a trescientos días del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito y será punible cuando se ocasione un daño o perjuicio en la posición laboral, docente, doméstica o de cualquier naturaleza que se derive de la subordinación de la persona agredida.</p> <p>Al responsable del delito de acoso sexual se le impondrá multa de cincuenta a trescientos días del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito.</p> <p>Cuando la víctima sea mujer, en el caso del delito de acoso sexual, se impondrá además de la sanción pecuniaria señalada para tal efecto, de un mes a un año de prisión.</p> <p>Cuando la víctima sea mujer, en el caso del delito de hostigamiento sexual, la sanción que corresponda se aumentará desde una tercera parte de la mínima y hasta dos terceras partes de la máxima.</p> <p>Además, en ambos casos, se sujetará al agresor a un tratamiento integral para su reeducación y</p>	<p>Artículo 278 Quater Al responsable del delito de hostigamiento sexual se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a trescientos días del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito y será punible cuando se ocasione un daño o perjuicio en la posición laboral, docente, doméstica o de cualquier naturaleza que se derive de la subordinación de la persona agredida.</p> <p>Al responsable del delito de acoso sexual se le impondrá multa de cincuenta a trescientos días del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito.</p> <p>Cuando la víctima sea mujer, en el caso del delito de acoso sexual, se impondrá además de la sanción pecuniaria señalada para tal efecto, de un mes a un año de prisión.</p> <p>Cuando el acoso sexual suceda en el transporte público, la sanción que corresponda podrá aumentarse hasta el doble de lo señalado en el presente párrafo.</p> <p>Cuando la víctima sea mujer, en el caso del delito de hostigamiento sexual, la sanción que corresponda se aumentará desde una tercera</p>

<p>sensibilización conforme a las medidas establecidas en la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.</p>	<p>parte de la mínima y hasta dos terceras partes de la máxima.</p> <p>Además, en ambos casos, se sujetará al agresor a un tratamiento integral para su reeducación y sensibilización conforme a las medidas establecidas en la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.</p>
--	---

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON EL FIN DE EVITAR EL ACOSO SEXUAL EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.

Único.- Se reforma y adiciona el artículo 278 Quarter del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera.

Artículo 278 Quater Al responsable del delito de hostigamiento sexual se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a trescientos días del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito y será punible cuando se ocasione un daño o perjuicio en la posición laboral, docente, doméstica o de cualquier naturaleza que se derive de la subordinación de la persona agredida.

Al responsable del delito de acoso sexual se le impondrá multa de cincuenta a trescientos días del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito.

Cuando la víctima sea mujer, en el caso del delito de acoso sexual, se impondrá además de la sanción pecuniaria señalada para tal efecto, de un mes a un año de prisión. **Cuando el acoso sexual suceda en el transporte público, la sanción que corresponda podrá aumentarse hasta el doble de lo señalado en el presente párrafo.**

Cuando la víctima sea mujer, en el caso del delito de hostigamiento sexual, la sanción que corresponda se aumentará desde una tercera parte de la mínima y hasta dos terceras partes de la máxima.

Además, en ambos casos, se sujetará al agresor a un tratamiento integral para su reeducación y sensibilización conforme a las medidas establecidas en la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A

29 DE NOVIEMBRE DE 2021

CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA PRESENTES

La que suscribe, Diputada **Nora Yessica Merino Escamilla**, en mi carácter de Coordinadora del Grupo Legislativo del **Partido del Trabajo** de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, fracción I; 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, fracción VII; 44, fracción II, 134, 135, 144, fracción II; 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el diverso 120, fracción VI del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado someto a consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se REFORMAN diversas disposiciones a la Ley de Medios Alternativos en Materia Penal para el Estado de Puebla**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

El 18 de junio de 2008 se realizó la Reforma Constitucional en materia del Sistema Penal Acusatorio, realizando el cambio de Procuración e Impartición de Justicia a nivel nacional, fecha que marcó un parteaguas en la historia de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que se otorgaron 8 años (2016) para que las entidades federativas implementaran este sistema en asuntos o procesos de índole penal.

La Ley de Medios Alternativos en Materia Penal para el Estado de Puebla fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre de 2012, por lo tanto, al transcurrir varios años del decreto, dicho ordenamiento normativo requiere de una actualización considerable y fundamental para su correcto funcionamiento y aplicación en la materia Penal.

Ante la publicación del Código Nacional de Procedimientos Penales en marzo de 2014 y la publicación de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de fecha 29 de diciembre de 2014, ambos ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación, obligan a las entidades federativas a realizar adecuaciones y homologar sus ordenamientos estatales para no contravenir con ambos ordenamientos de orden público e interés social y de observancia general.

De igual forma dentro del marco de las reformas en materia Penal que han ido consolidando el Nuevo Sistema de Justicia Penal, que entró en vigor en nuestro Estado en 2013, se han llevado a cabo de diversas sesiones de mediación, conciliación y junta restaurativa en materia penal, tal y como lo establece la propia Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

Las consecuentes reformas legislativas a través de los años proponen el rediseño de la normatividad, por lo cual, a fin de garantizar un fortalecimiento de las instituciones operadoras, como es el caso de la Procuraduría General de Justicia que ante diversas reformas y su reorganización institucional,

determinaron modificar su denominación a “Fiscalía General del Estado”, por lo que es necesario mantener homologado a la denominación correcta en la normatividad del sistema penal.

Que el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de junio de 2016, establece que:

“En un plazo que no exceda de 200 días naturales después de publicado el presente Decreto, la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de esta Ley”.

Ante la lectura del artículo transitorio referido en el párrafo anterior, podemos observar que es prudente realizar las modificaciones necesarias a nuestra normatividad, a fin de encontrarnos con una armonización legislativa a la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

Es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 5, el artículo 32, el tercer párrafo del artículo 35, el segundo párrafo de la fracción III del artículo 36 y el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley de Medios Alternativos en Materia Penal para el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 5

Los medios alternativos serán aplicables solamente en los asuntos que sean susceptibles de estas salidas, de conformidad con lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y en su caso, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Artículo 32

El Centro Especializado es un órgano de la **Fiscalía General del Estado** y tendrá su residencia en la Ciudad Capital. Contará con las oficinas regionales, el personal profesional y administrativo necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 35

Para ser especialista se deberán reunir los requisitos siguientes:

I – V.-....

...

La certificación oficial a la que se refiere la fracción III de este artículo, será expedida por las áreas académicas y de capacitación del Poder Judicial o de la **Fiscalía General del Estado**, ambos del Estado. **La Fiscalía General del Estado** contará con un registro de los especialistas certificados.

...

Artículo 36

No se podrá fungir como especialista público cuando:

I.- III...

Las quejas a que se refiere este artículo, deberán presentarse por la parte afectada ante la Visitaduría General, la cual inmediatamente procederá a desahogar el procedimiento respectivo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Orgánica de la **Fiscalía General del Estado**.

...

Artículo 38

...

Los especialistas se excusarán de intervenir en asuntos en los que pudiera verse afectada su imparcialidad, aplicándose en lo conducente de manera análoga los casos previstos en el Código **Nacional de Procedimientos Penales**, la **Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de**

Controversias en Materia Penal y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, según sea el caso.

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA

DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

PRESENTE

El suscrito diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona la fracción XVIII recorriendo el orden de las subsecuentes del artículo 4, se adiciona la fracción XIX recorriendo los subsecuentes del artículo 7 de la Ley de Vivienda para el Estado de Puebla**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege y ordena que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, y que la ley debe proporcionar los instrumentos y apoyos necesarios para garantizar este derecho, el cual debe ser accesible a todas las personas.

II.- Que son derechos para el desarrollo social los definidos en el artículo 6° de la Ley General de Desarrollo Social, los cuales son educación, salud, alimentación nutritiva y de calidad, vivienda digna y decorosa, disfrute de un medio ambiente sano, trabajo, seguridad social y los relativos a la no discriminación en términos de la Constitución política.¹

¹https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Vivienda_2018.pdf

III.- Que a nivel internacional son reconocidos como derechos humanos el que toda persona pueda acceder a un nivel de vida adecuado, incluida una vivienda digna; miles de personas en todo el país viven en condiciones peligrosas para la vida o la salud, hacinadas y en asentamientos improvisados, o en otras condiciones que no respetan sus derechos humanos ni su dignidad.

IV.- Que la ubicación en la calidad de las viviendas implica que se encuentren próximas o conectadas con las fuentes de empleo y otros espacios de desarrollo del individuo, como centros de salud, educación, comercio y abasto, cultura, entre otros.

V.- Que las tecnologías en la vivienda y los asentamientos humanos deben potenciar el cambio social, siendo menos nocivas para el medio ambiente. De forma más amplia, las nuevas ecotecnias deben comprender las herramientas tecnológicas que cumplan con los siguientes criterios: accesibles, en particular para los sectores más pobres de la sociedad; enfocadas a las necesidades y contextos locales; amigables con el ambiente, que promuevan el uso eficiente de recursos, el reciclado y la reutilización de los productos; que impliquen el uso de recursos locales y su control; que generen empleo en las economías regionales, en especial en las áreas rurales, producidas preferentemente a pequeña escala y de forma descentralizada; y diseñadas, adaptadas y difundidas mediante procesos participativos, con diálogo entre los saberes locales y los científicos.²

VI.- Que actualmente se han desarrollado criterios para establecer cuáles son los requerimientos mínimos para considerar una vivienda como sostenible, los cuales no solo tiene que ver con el uso de nuevas tecnologías para la construcción sino que engloba otras características que tienen que ver con el uso del suelo, la orientación de la vivienda y el uso de materiales reciclados o naturales que contribuyen al consumo regulado de recursos naturales.

²https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Vivienda_2018.pdf

VII.- Que en la construcción de vivienda sostenible se obtienen diferentes beneficios si se toman en cuenta algunas normas como lo son la ubicación del lote y la orientación de la vivienda en relación con el sol y con las corrientes de aire, lo cual permite ahorro en consumo de energía y en iluminación; además, en la construcción de la vivienda sostenible se utilizan materiales que en su cadena de producción respetan las normas ambientales, son reciclables y de larga duración y aporta también un alto grado de responsabilidad social, ya que los futuros habitantes de una vivienda sostenible serán más conscientes de los factores de formación financiera y de los cuidados medioambientales.

VIII.- Que si bien la Ley de Vivienda del Estado prevé en su artículo 7 diversos criterios para la planeación de la política de vivienda como lo son el respeto a los Planes de Desarrollo Urbano, tanto Estatal como Municipal, el Plan Estatal de Ordenamiento Territorial y Ecológico, y demás reglamentación aplicable en la materia, además de otros lineamientos como promover la investigación tecnológica a la innovación y promoción de sistemas constructivos socialmente apropiados; promover y estimular la producción y distribución de materiales y elementos para la construcción de vivienda de carácter innovador a efecto de reducir costos y fomentar la calidad de la vivienda y orientar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares, la misma omite criterios tendientes a lograr que el desarrollo habitacional cuente con el grado de vivienda sostenible.

VII.- Derivado de lo anterior y para mejorar la política de desarrollo de vivienda en el estado es necesario impulsar programas para atender las nuevas necesidades respecto a la construcción de viviendas que cumplan tanto con los criterios de vivienda digna y decorosa, así como de vivienda sostenible a efecto de generar beneficios tanto económicos, sociales, culturales y que mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

Bajo estos argumentos, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona la fracción XVIII recorriendo el orden de las subsecuentes del artículo 4, se adiciona la fracción XIX recorriendo los subsecuentes del

artículo 7 de la Ley de Vivienda para el Estado de Puebla y ejemplifico el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p>Artículo 4.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:</p> <p>I a XVII...</p> <p>XVIII. Sector Privado.- Toda persona física o moral que produzca bienes o servicios relacionados con la vivienda con fines preponderantes de lucro;</p> <p>XIX. Sector Público.- Toda dependencia, entidad u organismos de la administración pública, cuyas atribuciones comprendan el financiamiento y la gestión del proceso habitacional o la ordenación del territorio que incluya la vivienda; y</p> <p>XX. Sector Social.- Toda persona física o moral, familia o grupo social, aún sin personalidad jurídica que sin fines preponderantes de lucro, realicen acciones o procesos habitacionales en beneficio de personas con ingresos iguales o inferiores a los que se requieren para adquirir una vivienda popular.</p>	<p>Artículo 4.-</p> <p>I a XVII...</p> <p>XVIII.- Vivienda Sostenible.- Aquella en la que se aplican criterios de sostenibilidad para promover una mejor calidad de vida.</p> <p>XIX. Sector Privado...</p> <p>XX. Sector Público...</p> <p>XXI. Sector Social</p>
<p>Artículo 7.- El Estado y los Municipios orientarán su política de</p>	<p>Artículo 7...</p>

<p>vivienda al cumplimiento del mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa. En la formulación, ejecución y control de la política de vivienda, deberán respetarse los Planes de Desarrollo Urbano tanto Estatal como Municipal, el Plan Estatal de Ordenamiento Territorial y Ecológico, y demás reglamentación aplicable en la materia, además de los contenidos en los siguientes lineamientos generales:</p> <p>I a XVIII....</p> <p>XIX. Promover y estimular la producción y distribución de materiales y elementos para la construcción de vivienda de carácter innovador a efecto de reducir costos; y</p> <p>XX. Fomentar la calidad de la vivienda y orientar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares</p>	<p>I a XVIII...</p> <p>XIX. Promover y estimular el uso de ecotecnologías, tecnologías y criterios de carácter innovador para garantizar la generación de vivienda sostenible</p> <p>XX.- Promover y estimular la producción...</p> <p>XXI.- Fomenta la calidad de la vivienda ...</p>
---	---

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII RECORRIENDO EL ORDEN DE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 4, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO.- Se **ADICIONA** la fracción **XVIII** del **artículo 4** y se **ADICIONA** la fracción **XIX** del **artículo 7**, de la Ley de Vivienda para el Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4.-...

I a XVII...

XVIII. Vivienda Sostenible.- Aquella en la que se aplican criterios de sostenibilidad para promover una mejor calidad de vida.

XX. Sector Privado.- Toda persona física o moral que produzca bienes o servicios relacionados con la vivienda con fines preponderantes de lucro;

XXI. Sector Público.- Toda dependencia, entidad u organismos de la administración pública, cuyas atribuciones comprendan el financiamiento y la gestión del proceso habitacional o la ordenación del territorio que incluya la vivienda; y

XXI. Sector Social.- Toda persona física o moral, familia o grupo social, aún sin personalidad jurídica que sin fines preponderantes de lucro, realicen acciones o procesos habitacionales en beneficio de personas con ingresos iguales o inferiores a los que se requieren para adquirir una vivienda popular.

Artículo 7...

I a XVIII...

XIX. Promover y estimular el uso de ecotecnologías, tecnologías y criterios de carácter innovador para garantizar la generación de vivienda sostenible.

XX. Promover y estimular la producción y distribución de materiales y elementos para la construcción de vivienda de carácter innovador a efecto de reducir costos; y

XXI. Fomentar la calidad de la vivienda y orientar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 24 DE
NOVIEMBRE 2021.**

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
LXI LEGISLATURA.

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Fernando Sánchez Sasia, integrante del Grupo Legislativo de MORENA en la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por la que se reforma la fracción II de los artículos 290 y 408 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla**; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla es el instrumento jurídico encargado de establecer conductas delictivas, permitiendo regular el poder punitivo del Estado para regir al hombre en sociedad, su comportamiento y desenvolvimiento en los diversos grupos sociales que se conglomeran en nuestra comunidad.

Que dicho ordenamiento garantiza a la población certeza y seguridad jurídica, creando parámetros idóneos para la identificación de conductas asociales las cuales pueden derivar en la afectación de bienes jurídicos protegidos y velados por la sociedad, así como, la imposición de sanciones directas y retributivas a quienes las cometen.

Que el capítulo decimocuarto sección primera, corresponde al delito de amenazas, el cual consiste en “intimidar a alguien con el anuncio de la provocación de un mal grave” tanto para su persona, honor, familia, bienes o situación jurídica; buscando a través de la configuración de esta acción ilícita, adquirir un aprovechamiento injusto y desmesurado, utilizando tráfico de influencias, uso de la violencia física, hostigamiento psicológico, incentivos económicos entre otros.

Que por su parte, el delito de despojo se configura cuando “de propia autoridad, y haciendo violencia o furtivamente, o empleando amenaza o engaño, ocupe un inmueble ajeno, permanezca en él, o remueva o altere sus límites o, de otro modo, turbe la posesión pacífica del mismo o haga uso de él, o de un derecho real que no le pertenezca, así como, “al que de propia autoridad, haciendo uso de cualquiera de los medios indicados en la fracción anterior, ocupe un inmueble de su propiedad, en los casos en que la ley no lo permite por hallarse en poder de otra persona, permanezca en él o ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante”.

Que en la actualidad, con el desarrollo tecnológico e industrial se ha buscado de manera indebida, el acaparamiento de regiones indígenas para el establecimiento de zonas comerciales, industriales y de esparcimiento, afectando los recursos naturales que en esas zonas se encuentran y a los habitantes de pueblos originarios que ahí viven.

Al respecto, es importante mencionar que el Estado de Puebla se identifica como la cuarta entidad federativa con mayor presencia de personas hablantes de lenguas indígenas, así mismo, cartográficamente se puede apreciar un amplio desarrollo de asentamientos de personas indígenas al norte y oriente del Estado, siendo notables la presencia de las comunidades Nahua, Totonaco, Otomí, Tepehua, Mixteco, Mazateco y Popoloca.

Que la Comisión Nacional de Derechos Humanos en su Informe de actividades 2020, hizo una notable puntuación en la importancia de proteger al colectivo indígena, ya que, por sus características de lenguaje, su representación minoritaria, así como, sus tradiciones sociales y políticas, son más vulnerables a que sus derechos humanos y constitucionales, sean violados.¹

¹Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2020) Informe de actividades 2020; Pueblos y Comunidades indígenas. <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40067>

Que en 2017, en la comunidad indígena de Chila de Juárez, perteneciente al municipio de Honey, Puebla; se pretendía que pobladores con actividades de cultivo y ganaderas abandonaran sus predios para el desarrollo de un megaproyecto de infraestructura para la instalación y construcción de un gaseoducto.²

Que ante estas circunstancias, pudiera haber indicios de acaparamiento de territorio mediante el uso de violencia, sin una retribución justa y legal a los afectados, así como, la existencia de malas prácticas en agravio de las comunidades indígenas.

Por todo lo anterior, esta iniciativa busca dotar de mayor protección a las comunidades indígenas, ante un posible intento de despojo o sustracción ilegal de su patrimonio mediante amenazas.

A efecto de una mejor comprensión, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p align="center">CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DELITOS CONTRA LA PAZ, LA SEGURIDAD Y LAS GARANTÍAS DE LAS PERSONAS</p> <p align="center">SECCIÓN PRIMERA</p> <p align="center">AMENAZAS</p> <p>Artículo 290.- Se impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa de cinco a veinte Unidades de Medida y Actualización:</p> <p>I. Al que por cualquier medio amenace a otro con causarle un mal en su persona, honor, bienes o derechos o en la persona, honor, bienes o derechos de su cónyuge o persona con quien viva en la situación prevista en el artículo 297 del Código Civil, o de un ascendiente, descendiente o hermano suyo, o persona con quien se</p>	<p align="center">CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DELITOS CONTRA LA PAZ, LA SEGURIDAD Y LAS GARANTÍAS DE LAS PERSONAS</p> <p align="center">SECCIÓN PRIMERA</p> <p align="center">AMENAZAS</p> <p>Artículo 290.-...</p> <p>I.-...</p>

² (1 de noviembre del 2018) Los indígenas que luchan contra la construcción de un gasoducto en el sur de México. Forbes México. <https://www.forbes.com.mx/los-indigenas-que-luchan-contra-la-construccion-de-un-gasoducto-en-el-sur-de-mexico/>

<p>encuentre ligado por afecto, gratitud o amistad; y</p> <p>II. Al que, por medio de amenazas de cualquier género, trate de impedir que otro ejecute lo que tiene derecho a hacer. Dicha penalidad se aumentará hasta en una mitad, si la edad de la o el agraviado es mayor de 70 años. El delito de amenazas se perseguirá a petición de parte.</p> <p>...</p>	<p>II. Al que, por medio de amenazas de cualquier género, trate de impedir que otro ejecute lo que tiene derecho a hacer. Dicha penalidad se aumentará hasta en una mitad, si la edad de la persona agraviada es mayor de 70 años o pertenece a alguna comunidad indígena. El delito de amenazas se perseguirá a petición de parte.</p> <p>...</p>
<p style="text-align: center;">SECCIÓN QUINTA DESPOJO</p> <p>Artículo 408.- Se impondrá prisión de tres meses a tres años y multa de cinco a cincuenta Unidades de Medida y Actualización:</p> <p>I.- Al que, de propia autoridad, y haciendo violencia o furtivamente, o empleando amenaza o engaño, ocupe un inmueble ajeno, permanezca en él, o remueva o altere sus límites o, de otro modo, turbe la posesión pacífica del mismo o haga uso de él, o de un derecho real que no le pertenezca; y</p> <p>II.- Al que de propia autoridad, haciendo uso de cualquiera de los medios indicados en la fracción anterior, ocupe un inmueble de su propiedad, en los casos en que la ley no lo permite por hallarse en poder de otra persona, permanezca en él o ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante. La sanción se aumentará hasta en una tercera parte en los casos previstos en las fracciones anteriores cuando se cometan en contra de personas mayores de sesenta años o personas con discapacidad.</p> <p>...</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN QUINTA DESPOJO</p> <p>Artículo 408.-...</p> <p>I.-...</p> <p>II.- Al que, de propia autoridad, haciendo uso de cualquiera de los medios indicados en la fracción anterior, ocupe un inmueble de su propiedad, en los casos en que la ley no lo permite por hallarse en poder de otra persona, permanezca en él o ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante. La sanción se aumentará hasta en una tercera parte en los casos previstos en las fracciones anteriores cuando se cometan en contra de personas mayores de sesenta años, con discapacidad o pertenezcan a alguna comunidad indígena.</p> <p>...</p>

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DE LOS
ARTÍCULOS 290 Y 408 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA**

ÚNICO. - Se **REFORMA** la fracción II del artículo 290 y, la fracción II del artículo 408, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 290.-...

I.-...

II. Al que, por medio de amenazas de cualquier género, trate de impedir que otro ejecute lo que tiene derecho a hacer. Dicha penalidad se aumentará hasta en una mitad, si la edad de la persona agraviada es mayor de 70 años **o pertenece a alguna comunidad indígena**. El delito de amenazas se perseguirá a petición de parte.

...

Artículo 408.-...

I.-...

II.- Al que, de propia autoridad, haciendo uso de cualquiera de los medios indicados en la fracción anterior, ocupe un inmueble de su propiedad, en los casos en que la ley no lo permite por hallarse en poder de otra persona, permanezca en él o ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante. La sanción se aumentará hasta en una tercera parte en los casos previstos en las fracciones anteriores cuando se cometan en contra de personas mayores de sesenta años, **con discapacidad o pertenezcan a alguna comunidad indígena**.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DE LOS ARTÍCULOS 290 Y 408 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Fernando Sánchez Sasia, integrante del Grupo Legislativo de MORENA en la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 78 y se adiciona un párrafo al artículo 88 Bis de la Ley Orgánica Municipal**; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que *“los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”*

Que aunque son facultades de los Ayuntamientos, entre otras, “expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional...”; en la práctica no se lleva a cabo de manera periódica, dando como resultado, municipios con reglamentación obsoleta que dificulta su correcto funcionamiento.¹

Que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley Orgánica Municipal confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, respetando los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.²

Que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario determinado en la Ley Orgánica Municipal, el cual comprende las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.³

¹ Artículo 78 fracción IV Ley Orgánica Municipal.

² Artículo 79 Ley Orgánica Municipal.

³ Artículo 84 Ley Orgánica Municipal.

Que los Ayuntamientos deben aprobar y publicar dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión su Bando de Policía y Gobierno o, en su caso, ratificar o actualizar el vigente.⁴

Que a poco más de un mes de haber entrado en funciones las nuevas administraciones municipales para el periodo 2021-2024, así como, los respectivos Concejos Municipales; se considera oportuno establecer que por lo menos, anualmente los Ayuntamientos deban revisar sus reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general vigentes, a fin de mantenerlos debidamente actualizados.

A efecto de una mejor comprensión, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 78.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:</p> <p>I a III.-...</p> <p>IV. Expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional;</p> <p>V a LXVII.-...</p>	<p>ARTÍCULO 78.- ...</p> <p>I a III.- ...</p> <p>IV. Expedir y actualizar periódicamente, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional;</p> <p>V a LXVII.-...</p>

⁴ Artículo 88 Bis Ley Orgánica Municipal.

<p>ARTÍCULO 88 BIS.- Los Ayuntamientos deberán aprobar y publicar dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión su Bando de Policía y Gobierno o, en su caso, ratificar o actualizar el vigente.</p>	<p>ARTÍCULO 88 BIS.- ...</p> <p>Así mismo, deberán revisar cuando menos una vez al año, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general vigentes, a fin de mantenerlos debidamente actualizados.</p>
--	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA
FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 78 Y SE ADICIONA
UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 88 BIS
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL**

PRIMERO. - Se **REFORMA** la fracción IV del artículo 78, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 78.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I a III.-...

IV. Expedir y actualizar **periódicamente**, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar

y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional;

V a LXVII.-...

SEGUNDO. - Se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 88 Bis, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 88 BIS.-...

Así mismo, deberán revisar cuando menos una vez al año, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general vigentes, a fin de mantenerlos debidamente actualizados.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opondan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 78 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 88 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.



CC. DIPUTADAS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Los que suscriben, el Diputado Eduardo Alcántara Montiel Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional y el Diputado Charbel Jorge Estefan Chidiac Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de Decreto, por virtud del cual se reforman los artículos 240, 241, 242, y 243 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad de establecer las entidades que se juzguen convenientes para realizar sus objetivos; así como aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 párrafo primero, 103 párrafo primero, 105 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II. El artículo 63, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, faculta a los Ayuntamientos, en lo relativo a la Administración Pública Municipal, a iniciar leyes.

III. El Ayuntamiento, está conformado por un Cuerpo Colegiado al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un

Presidente Municipal Constitucional, dieciséis Regidores de Mayoría, seis Regidores acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Sindico Municipal; de conformidad con lo establecido en los artículos 102, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46, fracción I, y 47, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal; en relación con el artículo 20, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IV. El Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, convocadas por el Regidor que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública una de las comisiones consideradas como permanentes. Lo anterior, con fundamento en los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal.

V. El Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dispone que el Municipio de Puebla, será gobernado por un **Cuerpo Colegiado**, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además los Regidores serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal; por lo que, para tal fin, la Ley prevé que se organicen en su interior en Comisiones, como es el caso de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal; la cual tiene por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal; de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 fracciones III, y V, 94 y 96 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal; 1, 12 fracciones VII, y XVI, 92, 97, 114, fracciones III, y IX, del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

VI. El Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos; por lo que es necesario fortalecer la Hacienda Pública Municipal a través de una política fiscal que tienda permanentemente a depurar, actualizar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos a través de la aplicación de la justicia tributaria, la integridad pública y la rendición de cuentas.

VII. Los ingresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, forman parte del Patrimonio Municipal, el cual se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de las que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse



económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, integrando la Hacienda Pública Municipal, junto con aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran la Federación, el Estado, otros Municipios, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, siendo integrada la Hacienda Pública Municipal por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes aplicables, según lo disponen los artículos 140 y 141, de la Ley Orgánica Municipal.

VIII. El Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla es una legal de carácter fiscal, normativa y taxativa aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, en éste se regulan el: objeto, sujeto, base y época de pago, que sustenta jurídicamente a cada contribución que se determine en favor de la Hacienda Pública Municipal, mismas que deben ser vigentes y acordes con los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IX. El Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en sus artículos 163, 164, 165 y 166, define los ingresos del Municipio, como las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a los gastos gubernamentales; los cuales se clasifican en financieros y fiscales, así como ordinarios y extraordinarios; siendo ingresos fiscales los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público.

X. Las contribuciones municipales de conformidad con el artículo 167 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras. Dentro de estas, nos interesan los derechos: los cuales son las contribuciones que se cobran por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público, así como **por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público.**

XI. De conformidad con el artículo 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público; es decir el servicio de alumbrado público es una función municipal. Por tanto, los Ayuntamientos se encuentran facultados para cobrar el servicio de Alumbrado Público (DAP), como una contraprestación establecida a su favor.



XII. El Derecho de Alumbrado Público, es una contribución que deben recaudar las administraciones municipales para cubrir el costo de la prestación del servicio de alumbrado público en calles, plazas, parques y demás lugares públicos.

XIII. Ante el consumo de grandes cantidades de energía eléctrica para otorgar el servicio de alumbrado público, los municipios dependen de lo que recauden por concepto de Derechos de Alumbrado Público, para así, fortalecer sus finanzas públicas.

XIV. En el caso específico del Municipio de Puebla, se puede comprobar que, por el consumo de energía eléctrica, se paga a la Comisión Federal de Electricidad la cantidad aproximada de \$450,000,000.00 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.); mientras que por el Derecho de Alumbrado Público se recauda aproximadamente la cantidad de \$140,000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.)

AÑO	CONSUMO DE ENERGÍA ELECTRICA ¹	COBRO DEL DAP ²
2020	\$449,512,883.00	\$149,228,419.00
2019	\$449,512,883.00	\$142,973,053.00
2018	\$427,272,884.38	\$139,871,748.63

XV. No obstante, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró la inconstitucionalidad del cobro del Derecho de Alumbrado Público, en diversas Leyes de Ingresos de Municipios del Estado de Puebla, mediante las Acciones de Inconstitucionalidad, 14/2020, 87/2020 y 97/2020, al determinar que:

a) La base del Derecho de Alumbrado Público, se integra con el importe del consumo del fluido eléctrico, y no por la prestación del servicio, lo que se traduce en que a mayor consumo se pague un mayor derecho lo que aumenta la base gravable, y a menor consumo disminuye el monto a cubrir.

b) En consecuencia, si la base gravable del Derecho por la prestación del servicio de alumbrado público se establece en referencia al consumo de energía eléctrica, quiere decir que la cantidad a cubrir no corresponde a la prestación de un servicio, pues para determinar la cuantía del derecho a cubrir no se toma en

¹ Gasto programado de acuerdo con el presupuesto de egreso correspondiente.

² Ingreso Proyecto de conformidad con la Ley de Ingresos respectiva.



consideración el costo que representa para el municipio la prestación de dicho servicio, sino el valor del consumo de energía eléctrica que de manera individual generan los ciudadanos.

c) Por tanto, las legislaturas locales en realidad establecen impuestos sobre el consumo de energía eléctrica. Lo que se traduce en que el Derecho de Alumbrado Público haya sido declarado inconstitucional de manera reiterada por nuestro máximo tribunal, toda vez que el artículo 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reserva al Congreso de la Unión la facultad de establecer contribuciones sobre el servicio de energía eléctrica.

XVI. En síntesis, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha declarado que el **cobro** del Derecho de Alumbrado Público resulta inconstitucional debido a que la base gravable no guarda proporción con el servicio prestado, al sujetarse al consumo de energía eléctrica, lo que provoca que en realidad se recaude un impuesto reservado a la federación y no un Derecho basado en el costo del servicio público proporcionado. De igual forma, ha reconocido que los municipios tienen la posibilidad de cobrar un derecho, por la prestación de cualquier servicio público.

XVII. En consecuencia, es importante que el Municipio de Puebla conserve la fuente de ingresos que se genera por el cobro del DAP; pero modificando el marco normativo previsto en los artículos del 240 al 243 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, puesto que en dichos dispositivos actualmente -los elementos de la contribución- sujeto, objeto, base y tarifa, se basan en el Consumo de Energía Eléctrica que recauda la Comisión Federal de Electricidad.

XVIII. Lo anterior, se logra modificando los elementos de toda contribución, -sujeto, objeto, base gravable, tarifa- mediante la determinación de:

- a) El costo del servicio de alumbrado público; y
- b) La distribución de dicho costo entre los beneficiarios del servicio, sean propietarios, poseedores, o beneficiarios directos o indirectos del servicio.

XIX. Es importante determinar las modalidades con las que el Municipio cuenta para recaudar dicho Derecho, debido a que en la presente iniciativa de reforma se determina que podrá ser:

- a) Mediante convenio con el Suministrador de energía eléctrica - actualmente CFE-; y

b) Por medio de la Tesorería Municipal.

Es necesario destacar que cuando la CFE, o cualquier suministrador de energía recauda este Derecho, no se convierte en autoridad responsable, ya que simplemente recauda por mandato o por orden del Ayuntamiento; es decir actúa como coadyuvante del Ayuntamiento y como particular.

Por tal motivo, es Constitucional mantener el esquema para que dicha contribución sea recaudada por la empresa suministradora de energía, -CFE- debido a que el servicio público es prestado por el Ayuntamiento y no por dicha empresa.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente: **“COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. ACTÚA COMO PARTICULAR EN AUXILIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CUANDO DETERMINE Y RECAUDE EL DERECHO POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.”**³

XX. Por tanto, la reforma planteada contiene los elementos señalados anteriormente y elimina cualquier relación del Derecho de Alumbrado Público con el consumo de energía eléctrica, para lograr una contribución que garantice la certidumbre jurídica, la equidad y proporcionalidad tributaria en su cobro.

XXI. Finalmente, es importante precisar que existen otros municipios que han adoptado similares planteamientos y reformas para lograr el cobro constitucional del Derecho de Alumbrado público como son: Cuernavaca, Tlaxcala, Chihuahua y Ciudad Juárez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 174533, Instancia: Segunda Sala, Novena Época, Materias(s): Administrativa
Tesis: 2a./J. 112/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIV, Agosto de 2006, página 293, Tipo: Jurisprudencia

“COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. ACTÚA COMO PARTICULAR EN AUXILIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CUANDO DETERMINA Y RECAUDA EL DERECHO POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.” Cuando la Comisión Federal de Electricidad, en observancia de lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipal respectiva y conforme al acuerdo o contrato celebrado con el Ayuntamiento, determina y recauda el pago de derechos por el servicio de alumbrado público, emitiendo el aviso-recibo correspondiente, no realiza actos de autoridad para efectos del juicio de amparo, porque no crea, modifica o extingue, unilateralmente, una situación que afecte la esfera legal del particular, sino que actúa en un plano de coordinación como particular en auxilio de la administración pública municipal, toda vez que ni del artículo 9o. de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica ni de la legislación municipal aplicable se advierte que la Comisión Federal de Electricidad tenga facultades coercitivas para exigir al contribuyente el pago de los derechos por el servicio de alumbrado público, sino que se establece cierto procedimiento administrativo de ejecución por parte de las autoridades municipales.



fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 240, 241, 242, y 243 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 240.- El objeto de este Derecho es la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio municipal, como son vías primarias o secundarias, boulevares, avenidas, áreas de recreo o deportivas, iluminaciones artísticas, festivas o de temporada.

Por la prestación del servicio de alumbrado público, el Ayuntamiento del Municipio cobrará un derecho en los términos previstos en este Capítulo.

Artículo 241.- Son sujetos de este derecho y, consecuentemente, obligados a su pago, todas las personas físicas o morales que reciben directamente el servicio de alumbrado público que presta el Ayuntamiento, mismo que se causará anualmente.

Para los efectos de este artículo, reciben directamente el servicio de alumbrado público que presta el Ayuntamiento los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados en el Municipio, según los datos del padrón de usuarios registrados en la empresa suministradora de energía, en los términos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla del ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 242.- La base gravable son todos los gastos que le genera al Municipio la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio municipal.

Se entiende como costo total del servicio de alumbrado público, la suma de las siguientes erogaciones que hace el Municipio para la prestación del servicio público:

- I.El pago a la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica por el concepto de este servicio público, y
- II.Los gastos de mantenimiento y conservación de todo el equipo que se requiere para prestar el servicio público.

La tarifa para el pago de este derecho, será la cantidad que resulte de dividir el costo total del servicio de alumbrado público entre el número de receptores directos del servicio, en los términos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla en el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 243.- La recaudación del Derecho de Alumbrado Público se realizará conforme a lo siguiente:

- I. La tarifa a pagar por los beneficiarios directos del servicio público se podrá pagar directamente a la tesorería del municipio o se podrá incluir en el recibo emitido por la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica con la que el Municipio haya celebrado convenio para tal efecto.
- II. El pago será mensual o bimestral si la recaudación la hace la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica.
- III. El pago será mensual, semestral o anual si se hace directamente a la tesorería del Municipio.

Para los efectos previstos en las fracciones I, y II, anteriores, se faculta al Presidente Municipal para que celebre el convenio o convenios necesarios a fin de establecer el mecanismo para la recaudación del Derecho de Alumbrado Público con la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica. Si existieran remanentes y/o excedentes, el saldo deberá enterarse a la tesorería del Ayuntamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 1 DE DICIEMBRE DE 2021

DIPUTADO EDUARDO ALCÁNTARA
MONTIEL
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIPUTADO CHARBEL JORGE ESTEFAN
CHIDIAC
COORDINADOR DE GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL



CC. DIPUTADAS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Los que suscriben, los Diputados Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, y Coordinador del Grupo Legislativo de MORENA; Eduardo Alcántara Montiel, Charbel Jorge Estefan Chidiac y la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, Coordinadores y Coordinadora de los Grupos Legislativos de los Partidos Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido del Trabajo; respectivamente; y los Diputados Jaime Natale Uranga, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México; Fernando Morales Martínez, Representante Legislativo de Movimiento Ciudadano y Carlos Froylán Navarro Corro, Representante Legislativo del Partido Pacto Social de Integración, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de Decreto, por virtud del cual se autoriza a los 217 Municipios del Estado de Puebla, para que durante la gestión de la Administración Municipal 2021-2024, por conducto de funcionarios legalmente facultados gestionen y contraten con cualquier institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, plazos, términos, condiciones y características que en éste se establecen; para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y para que celebren o se adhieran a los mecanismos de pago de los créditos que contraten; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla que los municipios prestarán servicios públicos, tales como el agua potable, el alumbrado público, la seguridad pública, entre otros, razón por la que se afirma que la administración pública municipal es la instancia de gobierno con mayor

proximidad a la población; empero, sabemos que la carencia de recursos en la mayoría de las ocasiones limita la distribución de servicios públicos que ayuden a elevar la calidad de vida, es decir, en la medida en que aumentan las condiciones materiales, incrementa el desarrollo y crecimiento.

SEGUNDO. Que con el propósito de acelerar y mejorar las condiciones municipales en materia de desarrollo social, desde el 2007 se reformó la Ley de Coordinación Fiscal, con el objeto de establecer nuevas reglas para el ejercicio de las aportaciones federales, así como del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante FAIS), dicha reforma permite la afectación de hasta el 25% como fuente de pago de los financiamientos a cargo del Estado y de los propios municipios, dichos recursos deben ser destinados a los fines autorizados en el artículo 33 de la citada Ley.

TERCERO. Que de los diversos esquemas, mecanismos e instrumentos de financiamiento, destaca que los municipios del Estado, pueden afectar como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del FAIS, pudiendo decidir entre la celebración de contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio o la formalización de los convenios necesarios para adherirse a un fideicomiso irrevocable de administración y pago constituido o que constituya el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Puebla, a través del titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en su carácter de fideicomitente; las anteriores opciones tienen el objeto de constituir el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contraten.

Así mismo, en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se señala que las aportaciones del FAIS junto con sus accesorios son inembargables, no pudiendo gravarse ni afectarse en garantía o destinarse a mecanismos de fuentes de pago; sin embargo, a esta regla existe la excepción en la que dichas aportaciones pueden afectarse en garantía o fuente de pago de financiamientos, cuando éstos se destinen a los fines previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

De lo precedente y con la finalidad de fortalecer y actualizar los mecanismos de pago, de acuerdo con la regulación contenida en la citada Ley, el Estado y sus municipios, podrán tener acceso a más y mejores recursos financieros para el desarrollo de la infraestructura social, por lo que se considera conveniente la constitución de un mecanismo de administración y fuente de pago primaria de las obligaciones directas que contraigan.

CUARTO. Que la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, faculta al Congreso, para autorizar a los municipios a afectar los derechos al cobro e



ingresos derivados de las participaciones y aportaciones federales que se sean susceptibles de afectación, o bien, para que puedan destinarlas como fuente y/o garantía de pago de las obligaciones o financiamientos que celebren. Así mismo, el Congreso del Estado es el facultado para autorizar la contratación de financiamientos vigilando que los recursos obtenidos con la celebración de los mismos, sean aplicados al destino autorizado.

En todo momento, la autorización de dichos financiamientos se realizará previo análisis de la capacidad de pago, del destino del financiamiento y del otorgamiento de recursos como fuente y/o garantía de pago, misma que podrá realizarse a través de las Leyes de Ingresos, o bien, mediante autorizaciones específicas, que no podrán exceder el ejercicio fiscal siguiente.

QUINTO. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece en sus artículos primero y segundo fracción VIII que la responsabilidad hacendaria y financiera se sujetarán a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas por lo que en todo momento la disciplina financiera observará estos principios para asegurar una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo; atendiendo dicho precepto, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021 en numeral VII de su Exposición de Motivos, relacionada con la Responsabilidad Hacendaria y Disciplina Financiera, establece para los entes públicos la aplicación de reglas y criterios para el manejo de recursos y contratación de obligaciones, como objetivo de una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas.

En razón de lo descrito en el párrafo y numeral anterior, las administraciones municipales deben sujetarse en todo momento al cumplimiento de dichos mandatos, dando claridad a los procesos de control interno, transferencia y destino de los recursos, adquisiciones, arrendamientos y servicios o lo relacionado con la inversión pública, con el fin de transparentar que el ejercicio de dichos recursos se haga con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, eficacia, máxima publicidad, pero sobre todo y más importante al principio de transparencia.

SEXTO. Que, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Índice de Rezago Social es una medida que agrega variables de educación, acceso a servicios de salud, servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios en la misma y activos en el hogar. Este índice se obtiene a nivel nacional, estatal y municipal. En tal sentido, Puebla presenta un grado de rezago social alto, ocupando la posición número cinco con mayor grado de rezago social respecto a las



demás entidades federativas; del mismo modo, 170 municipios de los 217 municipios de la entidad presentan un grado de rezago medio, alto o muy alto.

Asimismo, cabe resaltar que, de la totalidad de la población del Estado que actualmente corresponde a 6.6 millones de Poblanos, 1'921,945 no cuentan con acceso a los servicios de salud, 473,310 pobladores son analfabetas, 331,960 pobladores mantienen rezago al servicio de drenaje, 303,807 es población sin acceso al servicio básico y elemental de agua entubada de la red pública y 51,815 no tiene acceso a energía eléctrica, según fuentes de CONEVAL correspondientes al 2020.

En ese sentido, también es importante mencionar que hasta el 2018 el rezago en educación para Puebla fue de 2.5% mayor que el porcentaje en todo el territorio nacional, asimismo, el Estado ocupó el nivel 7 de las 32 entidades federativas, es decir, se encuentra entre los Estados de mayor rezago en materia educativa¹.

Con la finalidad de combatir el rezago social que presentan los municipios y por lo descrito en los párrafos anteriores, se estima que el alcance del potencial FAIS en todo el Estado ascendería a 3,235 millones de pesos, considerando que todos los Municipios pudieran acceder a financiamientos a través de la Banca Comercial o la Banca de Desarrollo.

Por otra parte, los municipios deberán destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que individualmente contraten a través del presente, única y exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, así como en las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud, educativo, mejoramiento de vivienda y mantenimiento de infraestructura.

En tal virtud, con el actual Decreto se pretende que los municipios tengan la posibilidad de contar en forma oportuna y accesible con recursos financieros que les permitan realizar, las obras señaladas en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme lo establece el artículo 12, último párrafo, de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que las transferencias de los montos de las participaciones y de las aportaciones federales susceptibles de afectación se sujetarán a las condiciones de

¹ Informe de Pobreza y Evaluación 2020 Puebla – Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Disponible para su consulta en: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Puebla_2020.pdf



pago establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, facultando a esa Soberanía, cuando así lo estime conveniente, para autorizar en forma múltiple a los municipios la contratación de créditos y la constitución de mecanismos de fuente de pago, a los que afecte el derecho y/o los ingresos a las aportaciones federales que les correspondan, es por tanto que sometemos a la consideración la aprobación del presente Decreto a fin de instrumentar mecanismos de captación, distribución o ambos, de los recursos derivados de la Coordinación Fiscal, particularmente los recursos que les corresponden a los municipios por concepto del FAIS.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DURANTE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA QUE CELEBREN O SE ADHIERAN A LOS MECANISMOS DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE CONTRATEN.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objetivo autorizar a cada uno de los Municipios del Estado de Puebla (los "Municipios"), para que por conducto de representantes legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten, de manera individual, con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, a tasa fija, hasta por el monto que para cada Municipio se indica, para el destino, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se autorizan; para que afecten como fuente pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los mismos, un



porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal (el "FAIS Municipal"), y para que celebren Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, formalicen los convenios que se requieran para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago constituido o que constituya el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en cualquier caso, con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten, con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto.

Asimismo, el presente Decreto se otorga previo análisis de la capacidad de pago de cada uno de los Municipios (*término definido en el párrafo precedente*) del Estado de Puebla, del destino que los Municipios darán a los recursos que obtengan con motivo de la disposición del o de los financiamientos que con sustento en éste se contraten, y de la fuente de pago de los financiamientos que se constituirán con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las aportaciones federales que a cada Municipio le corresponda del FAIS Municipal (*término definido en el párrafo precedente*), en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se autoriza mediante el quorum específico de votación que se requiere, en virtud de que fue aprobado por las dos terceras partes de los Diputados presentes; de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 23, párrafo primero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la fracción VIII del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo anterior y demás características y particularidades aprobadas en el presente Decreto, se autoriza a cada uno de los Municipios, para que durante la gestión de la Administración Municipal 2021-2024, por conducto de funcionarios legalmente facultados gestionen y contraten con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, a tasa fija, hasta por el monto que en cada caso se establece en la siguiente Tabla 1, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.



Tabla 1 Importes Máximos

No.	Municipio	Importe máximo que cada Municipio podrá contratar
1	Acajete	28,154,185.83
2	Acateno	7,015,874.71
3	Acatlán	23,075,940.00
4	Acatzingo	29,207,504.69
5	Acteopan	4,200,634.53
6	Ahuacatlán	19,545,488.49
7	Ahuatlán	4,881,444.27
8	Ahuazotepec	6,908,529.58
9	Ahuehuetitla	2,084,555.69
10	Ajalpan	84,132,110.22
11	Albino Zertuche	2,261,811.42
12	Aljojuca	8,029,928.30
13	Altepexi	8,407,191.53
14	Amixtlán	6,304,673.88
15	Amozoc	25,089,039.38
16	Aquixtla	6,536,510.46
17	Atempan	24,630,941.51
18	Atexcal	5,187,997.26
19	Atlixco	47,186,192.88
20	Atoyatempan	4,835,059.22
21	Atzala	1,040,243.36
22	Atzizihuacán	13,867,252.17
23	Atzizintla	13,095,888.43
24	Axutla	1,238,429.98
25	Ayotoxco de Guerrero	6,997,887.52
26	Calpan	12,960,179.30
27	Caltepec	5,790,732.61
28	Camocuautla	4,154,141.75



29	Caxhuacan	5,486,942.33
30	Coatepec	2,167,257.39
31	Coatzingo	3,027,715.61
32	Cohetzala	2,050,596.09
33	Cohuecan	5,813,986.07
34	Coronango	21,127,049.73
35	Coxcatlán	18,832,210.70
36	Coyomeapan	35,989,925.70
37	Coyotepec	3,032,743.65
38	Cuapiaxtla de Madero	4,210,608.12
39	Cuautempan	13,809,519.56
40	Cuautinchán	6,419,489.67
41	Cuautlancingo	8,669,518.93
42	Cuayuca de Andrade	3,725,545.47
43	Cuetzalan del Progreso	65,926,860.95
44	Cuyoaco	12,699,737.41
45	Chalchicomula de Sesma	27,073,466.98
46	Chapulco	5,762,763.20
47	Chiautla	11,477,384.49
48	Chiautzingo	12,695,722.00
49	Chiconcuautla	27,730,504.32
50	Chichiquila	43,831,164.52
51	Chietla	17,842,465.06
52	Chigmecatitlán	1,551,140.60
53	Chignahuapan	38,537,020.66
54	Chignautla	16,299,773.88
55	Chila	5,285,256.76
56	Chila de la Sal	1,836,205.00
57	Honey	10,790,703.98
58	Chilchotla	38,062,380.97
59	Chinantla	2,401,391.92



60	Domingo Arenas	8,137,220.50
61	Eloxochitlán	32,945,422.66
62	Epatlán	3,487,068.03
63	Esperanza	8,650,126.99
64	Francisco Z. Mena	14,756,298.46
65	General Felipe Ángeles	12,645,233.51
66	Guadalupe	7,762,814.78
67	Guadalupe Victoria	14,151,033.70
68	Hermenegildo Galeana	13,130,610.11
69	Huaquechula	26,363,191.97
70	Huatlatlauca	9,060,708.38
71	Huachinango	47,515,368.99
72	Huehuetla	33,837,113.47
73	Huehuetlán el Chico	8,882,906.02
74	Huejotzingo	19,287,134.65
75	Hueyapan	15,011,680.29
76	Hueytamalco	23,506,046.30
77	Hueytlalpan	11,859,126.05
78	Huitzilán de Serdán	22,507,412.95
79	Huitziltepec	3,212,919.68
80	Atlequizayan	5,532,186.70
81	Ixcamilpa de Guerrero	5,688,996.62
82	Ixcaquixtla	6,611,265.04
83	Ixtacamaxtitlán	36,574,280.50
84	Ixtepec	11,128,287.66
85	Izúcar de Matamoros	33,041,612.29
86	Jalpan	17,236,747.85
87	Jolalpan	17,743,677.08
88	Jonotla	7,750,357.94
89	Jopala	16,889,173.96
90	Juan C. Bonilla	10,553,293.96



91	Juan Galindo	3,261,903.08
92	Juan N. Méndez	9,753,164.24
93	Lafragua	9,705,950.01
94	Libres	16,413,564.73
95	La Magdalena Tlatlauquitepec	2,007,095.03
96	Mazapiltepec de Juárez	2,517,581.07
97	Mixtla	1,271,021.15
98	Molcaxac	7,824,274.72
99	Cañada Morelos	19,072,214.15
100	Naupan	13,725,873.57
101	Nauzontla	4,037,779.02
102	Nealtican	6,688,883.29
103	Nicolás Bravo	5,675,509.92
104	Nopalucan	14,958,966.49
105	Ocotepc	4,676,211.74
106	Ocoyucan	20,213,499.13
107	Olintla	16,902,067.86
108	Oriental	9,720,454.88
109	Pahuatlán	23,713,924.58
110	Palmar de Bravo	41,732,613.05
111	Pantepec	26,531,391.32
112	Petlalcingo	13,266,832.02
113	Piaxtla	4,947,917.47
114	Puebla	162,032,665.55
115	Quecholac	37,857,751.71
116	Quimixtlán	38,298,706.35
117	Rafael Lara Grajales	4,319,492.82
118	Los Reyes de Juárez	14,869,708.88
119	San Andrés Cholula	21,955,201.18
120	San Antonio Cañada	6,119,765.29
121	San Diego la Mesa Tochimiltzi	1,631,344.28



122	San Felipe Teotlalcingo	5,798,547.99
123	San Felipe Tepatlán	6,493,202.08
124	San Gabriel Chilac	10,395,137.77
125	San Gregorio Atzompa	2,823,192.84
126	San Jerónimo Tecuanipan	5,281,549.75
127	San Jerónimo Xayacatlán	5,324,026.49
128	San José Chiapa	4,801,305.84
129	San José Miahuatlán	8,450,037.00
130	San Juan Atenco	3,783,270.08
131	San Juan Atzompa	1,905,426.76
132	San Martín Texmelucan	26,331,387.51
133	San Martín Totoltepec	642,813.18
134	San Matías Tlalancaleca	7,480,313.66
135	San Miguel Ixtlán	1,349,727.12
136	San Miguel Xoxtla	2,035,993.96
137	San Nicolás Buenos Aires	7,272,256.86
138	San Nicolás de los Ranchos	9,891,298.75
139	San Pablo Anicano	2,559,931.00
140	San Pedro Cholula	32,311,118.62
141	San Pedro Yeloixtlahuaca	2,541,122.01
142	San Salvador el Seco	17,194,526.58
143	San Salvador el Verde	10,898,147.61
144	San Salvador Huixcolotla	4,194,841.94
145	San Sebastián Tlacotepec	32,967,673.35
146	Santa Catarina Tlaltēmpān	1,403,747.80
147	Santa Inés Ahuatempan	8,840,162.73
148	Santa Isabel Cholula	5,713,271.95
149	Santiago Miahuatlán	9,736,528.86
150	Huehuetlán el Grande	10,427,322.66
151	Santo Tomás Hueyotlipan	4,321,191.81
152	Soltepec	11,405,460.34



153	Tecali de Herrera	7,345,775.36
154	Tecamachalco	22,901,026.55
155	Tecomatlán	5,023,810.87
156	Tehuacán	66,561,231.47
157	Tehuizingo	8,241,509.90
158	Tenampulco	9,766,700.19
159	Teopantlán	6,539,826.58
160	Teotlalco	3,570,409.92
161	Tepanco de López	11,579,973.05
162	Tepango de Rodríguez	6,881,406.59
163	Tepatlxco de Hidalgo	5,619,383.35
164	Tepeaca	36,498,912.18
165	Tepemaxalco	2,199,547.54
166	Tepeojuma	7,595,682.85
167	Tepetzintla	16,453,548.38
168	Tepexco	8,365,973.65
169	Tepexi de Rodríguez	23,214,982.49
170	Tepeyahualco	19,628,771.29
171	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	1,889,568.23
172	Tetela de Ocampo	22,423,492.41
173	Teteles de Ávila Castillo	3,247,856.20
174	Teziutlán	22,479,271.79
175	Tianguismanalco	8,664,482.27
176	Tilapa	4,270,728.56
177	Tlacotepec de Benito Juárez	40,684,283.45
178	Tlacuilotepec	28,057,353.54
179	Tlachichuca	25,129,861.45
180	Tlahuapan	19,771,562.64
181	Tlaltenango	4,954,230.84
182	Tlanepantla	3,413,687.42
183	Tlaola	19,668,427.45



184	Tlapacoya	11,391,351.29
185	Tlapanalá	6,452,595.47
186	Tlatlauquitepec	38,201,575.50
187	Tlaxco	9,473,390.13
188	Tochimilco	26,322,663.54
189	Tochtepec	8,116,357.32
190	Totoltepec de Guerrero	2,220,176.79
191	Tulcingo	8,785,923.53
192	Tuzamapan de Galeana	7,171,356.21
193	Tzicatlacoyan	6,742,630.04
194	Venustiano Carranza	13,390,629.71
195	Vicente Guerrero	52,155,103.42
196	Xayacatlán de Bravo	2,199,994.45
197	Xicotepec	38,896,744.83
198	Xicotlán	2,201,566.02
199	Xiutetelco	42,473,793.15
200	Xochiapulco	5,287,627.35
201	Xochiltepec	2,811,732.62
202	Xochitlán de Vicente Suárez	16,663,997.93
203	Xochitlán Todos Santos	8,478,958.71
204	Yaonáhuac	6,220,287.35
205	Yehualtepec	12,614,614.04
206	Zacapala	4,969,696.01
207	Zacapoaxtla	47,004,496.99
208	Zacatlán	45,698,579.33
209	Zapotitlán	6,514,168.06
210	Zapotitlán de Méndez	6,885,927.40
211	Zaragoza	5,235,467.57
212	Zautla	19,632,686.36
213	Zihuateutla	13,470,183.95
214	Zinacatepec	9,412,079.77



215	Zongozotla	6,235,855.32
216	Zoquiapan	4,487,534.57
217	Zoquiltán	48,136,313.14
	Total	3,235,323,937.57

Los importes que se precisan en la tabla anterior, no comprenden los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que cada Municipio decida contratar con sustento en el presente Decreto.

El importe máximo de cada financiamiento que individualmente decida contratar el Municipio de que se trate, no deberá rebasar lo que se establezca en el Dictamen que, para tal efecto determine la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, de conformidad con la fracción I del artículo 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el plazo máximo para su pago, los cuales podrán determinarse en lo particular en el correspondiente contrato de apertura de crédito simple que al efecto se suscriba, sin exceder el monto determinado en la Tabla 1 anterior, para cada Municipio.

Cada Municipio podrá contratar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto, en el transcurso de los ejercicios fiscales 2021 y 2022 inclusive, pero en cualquier caso deberán pagarlos en su totalidad en un plazo que no exceda el período constitucional de la administración municipal que lo contrate; esto es, a más tardar el 17 de octubre de 2024, en el entendido que cada contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y la fecha específica de vencimiento para el financiamiento.

Los Municipios podrán negociar con la Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano acreditante, los términos y condiciones del o los financiamientos que cada uno de ellos decida contratar, con excepción de la tasa fija, en el entendido que para determinar el monto de cada financiamiento, deberá considerarse que los recursos que anualmente podrá destinar cada Municipio del FAIS Municipal para el pago del servicio de su deuda, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios financieros, no podrán exceder del 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan por este concepto en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.



Los Municipios que decidan contratar financiamientos con base en el presente Decreto, deberán obtener expresa autorización -para este fin- de al menos las dos terceras partes de los integrantes de su respectivo Ayuntamiento, conforme lo exige la legislación aplicable, así como para afectar un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del FAIS Municipal, y para celebrar los instrumentos jurídicos necesarios con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contraten en lo particular; es decir, contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, o bien, los convenios necesarios para adherirse a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previamente constituido o que constituya el Poder Ejecutivo del Estado, en cualquier caso con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contraten en lo individual.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Decreto, el Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para el caso de resultar conveniente y con ello se obtengan mejores condiciones de mercado que favorezcan la tasa de interés a favor de los Municipios, podrá llevar a cabo el o los procesos competitivos que resulten necesarios para la contratación de los financiamientos a favor de los Municipios; adicionalmente, se autoriza que los Municipios puedan agruparse para que entre dos o más de ellos realicen el proceso competitivo a su favor, con objeto de obtener mejores condiciones de mercado, que si lo hicieren de manera individual.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Municipios deberán destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que individualmente contraten con base en este Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas, consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2021, incluidas las modificaciones realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo, o aquellos que lo sustituyan, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo que dispone el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los Municipios vigilarán que el manejo de los recursos se encuentre estrictamente apegado a los principios legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, antepuestos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza a los Municipios para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, individualmente afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten y dispongan con base en el presente Decreto, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios y cualquier otro concepto relacionado con el o los financiamientos de que se trate, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del FAIS Municipal, en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes el o los financiamientos contratados o existan obligaciones o cantidades pendientes de pago, cada Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza a los Municipios para que a través de funcionarios legalmente facultados, individualmente celebren un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio -con objeto de formalizar el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contraten con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto- que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio de que se trate y con cargo a los recursos que procedan del FAIS Municipal que afecte cada Municipio como fuente de pago, pague directamente a la institución acreditante las obligaciones a cargo del Municipio que corresponda, que deriven del o los financiamientos que contrate con base en lo que se autoriza en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, para que, a través del titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas o representante legalmente facultado, en su carácter de fideicomitente, celebre los instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, con la institución fiduciaria de su elección, en la forma y términos que en el mismo se establezcan y que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, o bien, suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para



emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido (el "Fideicomiso"), que en cualquier caso tenga entre sus fines, al menos, (i) captar la totalidad de los recursos provenientes del FAIS Municipal que le correspondan a los Municipios y que periódicamente le sean trasferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación, o el área o unidad administrativa facultada para tal efecto; (ii) servir como mecanismo de pago del o los financiamientos que los Municipios contraten con base en lo que se autoriza en el presente Decreto; y (iii) medio para facilitar la entrega a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla de los recursos no afectados del FAIS Municipal, para que ésta a su vez se los entregue dentro del plazo que establece la legislación aplicable o, en su defecto, les haga llegar las cantidades remanentes que, en su caso, existan a favor de los Municipios que decidan adherirse al Fideicomiso, contraten financiamiento(s) y afecten un porcentaje del derecho y los flujos de recursos que les correspondan del FAIS Municipal, para el pago de financiamientos para proyectos de inversión en infraestructura, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Fideicomiso únicamente podrá modificarse o extinguirse con el consentimiento previo y por escrito de los fideicomisarios en primer lugar, y tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo de cualquier Municipio, por créditos contratados con sustento en el presente Decreto y con fuente de pago con cargo al FAIS Municipal, y/o fideicomitentes adherentes, y/o instituciones de crédito acreedoras inscritas con carácter de fideicomisarios en primer lugar.

La afectación de los recursos del FAIS Municipal en el Fideicomiso cesará previa conformidad por escrito del fideicomisario en primer lugar, una vez que se encuentren liquidadas las obligaciones de pago a cargo de los Municipios, sin detrimento de que el Fideicomiso pueda seguir funcionando u operando como mecanismo de captación y administración de los recursos del FAIS Municipal.

Los Municipios deberán abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del FAIS Municipal y que otorguen como fuente de pago del o los financiamientos que contraten con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a sus respectivos cargos que deriven del o los mismos; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando los Municipios cuenten con autorización previa y por escrito emitida por representante legalmente facultado de la institución acreditante.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Puebla, para que, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, solicite e instruya

irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las unidades administrativas facultadas, a fin de que los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS Municipal que les correspondan a los Municipios, se abonen a la o las cuentas del Fideicomiso que le indique la institución fiduciaria que lo administre.

Se autoriza al Estado de Puebla y a los Municipios para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, modifiquen cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS Municipal que le correspondan a los Municipios, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, con objeto de que la institución fiduciaria que lo administre cuente con los recursos necesarios para el pago de los créditos que se formalicen con base en la presente autorización.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Estado de Puebla y a los Municipios para que a través de funcionarios legalmente facultados, sin detrimento de las atribuciones que les son propias a los Ayuntamientos, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante entidades públicas y privadas; así como, para que celebren los contratos, convenios o cualquier instrumento legal, que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos que los Municipios decidan contratar con base en el presente Decreto, así como para formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate, y para que suscriba todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con las disposiciones del presente Decreto y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, realizar notificaciones o instrucciones, presentar avisos o información, modificar instrucciones anteriores, solicitar inscripciones en registros de deuda o fiduciarios, entre otras.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza a los Municipios para que, a través de funcionarios legalmente facultados y previa autorización de sus respectivos Ayuntamientos, celebren el o los convenios que se requieran para adherirse al Fideicomiso, en la forma y términos que en el mismo se establezcan, para instrumentar el mecanismo de pago del o los financiamientos que cada uno de ellos contrate con base y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, para que a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, promueva a favor de los Municipios que contraten créditos o financiamientos con base en el presente Decreto, las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación de los financiamientos y del Fideicomiso (mecanismo de pago), a fin de

que los Municipios reciban, de ser el caso, los apoyos correspondientes para el pago de comisiones, así como de los conceptos señalados en el párrafo inmediato siguiente.

Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que realice las gestiones necesarias y pague los gastos y demás erogaciones relacionados, en su caso, con: (i) la constitución, el empleo, utilización, modificación y operación del Fideicomiso, y (ii) la obtención, en su caso, de la calificación de calidad crediticia de la estructura de los financiamientos que los Municipios contraten con base en el presente Decreto y se adhieran al Fideicomiso, en el entendido que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla podrá pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente o mediante aportación al Fideicomiso de los recursos que se necesiten para tal efecto, siempre y cuando el Poder Ejecutivo pueda recuperar dichas erogaciones, con recursos provenientes de los apoyos citados en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El importe del o los financiamientos que individualmente contrate cada Municipio en el ejercicio fiscal 2021 o 2022 inclusive, con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2021 o 2022, con independencia de que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal 2021 o 2022; en tal virtud, se entenderá incorporado y formará parte de la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate para el Ejercicio Fiscal 2021 o 2022, según corresponda, y de ser necesario, el Ayuntamiento de que se trate ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 o 2022, según corresponda, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los créditos contratados, e informarán del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Tratándose del ejercicio fiscal 2022 o subsecuentes, cada Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a sus respectivos cargos que deriven del o los financiamientos que individualmente contraten con base en el presente Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del(los) crédito(s) contratado(s).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza a los Municipios para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebren el o los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubieren contratado con base en este Decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, convenios, mandatos, mecanismo de pago, e inclusive modificar el perfil de amortización de principal del o

los financiamientos que se contraten que aún no hayan sido dispuestos; siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Con independencia de las obligaciones que por Ley deben cumplir los Municipios para contratar y administrar su deuda pública, deberán observar en todo momento la legislación y normativa aplicable relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia, uso y destino de los recursos provenientes del FAIS Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que individualmente contrate cada Municipio con sustento en el presente Decreto, constituirán deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Puebla (fracción XV del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado Libre y Soberano de Puebla), a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables en el orden local y Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El monto del o los financiamientos que individualmente decida contratar cada Municipio, no podrá exceder el importe autorizado para cada uno de ellos, conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto (Tabla 1); en tal virtud, la cantidad de cada financiamiento se establecerá considerando el periodo disponible entre el momento de su contratación y el plazo máximo para su amortización.

TERCERO.- Para efectos de lo autorizado en este Decreto, a partir de su entrada en vigor, se derogan las disposiciones legales y reglamentarias de orden local de igual o menor jerarquía, en lo que se opongan o contravengan lo previsto o autorizado en sus preceptos.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 1 DE DICIEMBRE DE 2021

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

DIP. EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL
COORDINADOR DEL GRUPO
LEGISLATIVO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
COORDINADOR DEL GRUPO
LEGISLATIVO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
COORDINADORA DEL GRUPO
LEGISLATIVO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

DIP. JAIME NATALE URANGA
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE
INTEGRACIÓN



**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

Quien suscribe, **DIPUTADO RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía, la **"INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 9; EL ARTÍCULO 46 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA"**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Que además, de acuerdo con el Informe Mundial sobre la Discapacidad, alrededor del 15% de la población vive con algún tipo de discapacidad. En los últimos años, la comprensión de la discapacidad ha pasado de una perspectiva física o médica a otra que tiene en cuenta el contexto físico, social y político de una persona. Hoy en día, se entiende que la discapacidad surge de la interacción entre el estado de



salud o la deficiencia de una persona y la multitud de factores que influyen en su entorno.¹

Que si bien es cierto, ha habido grandes progresos para que el mundo sea más accesible para las personas que viven con discapacidad, también es verdad que aun falta mucho por hacer para satisfacer sus necesidades.

Que dentro de estas necesidades se encuentra el derecho al trabajo, el cual se encuentra estipulado en el artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el cual menciona que las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar, en igualdad de condiciones que las demás, y esto incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida por medio de un trabajo elegido libremente y en un entorno laboral abierto, inclusivo y accesible.

Que aunado a esto, a nivel nacional este derecho también se encuentra referido, tanto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, como en la Ley Federal del Trabajo, que a ninguna persona se le puede impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, y esta libertad sólo puede vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros o se ofendan los de la sociedad.

Que no obstante lo anterior, la Organización Mundial de la Salud (OMS) indica que solo el 40% de la población de todo el mundo que tienen una discapacidad cuentan con empleo. En el caso local, lamentablemente nuestra entidad se ubica hasta el lugar 27 en materia de inclusión laboral para personas con discapacidad, debido a que el Índice Nacional de Desarrollo Inclusivo dio a Puebla una calificación de 32.32 por ciento, cuando el promedio en todo el país es de 51.95 por

¹ <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>



ciento.² Además, de acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 38 por ciento de las personas con discapacidad en el Estado de Puebla, a falta de un trabajo estable, se encuentran subempleadas, es decir, no cuentan con un salario fijo ni con las prestaciones de ley.

Que no debemos ser omisos ante esta necesidad; en tal razón propongo reformar la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, en primer lugar para actualizar la denominación de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado, y en segundo término que se establezca dentro de las acciones a realizar por parte de esta dependencia, el impulsar acciones entre los sectores público, social y privado para la creación y desarrollo de bolsas de trabajo, así como becas de empleo, para las personas con discapacidad, además de estipular que será materia de coordinación entre el Estado y los Municipios, el promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, mediante convenios con empresas del municipio y crear y operar una bolsa de trabajo.

Que este viernes 3 de diciembre en el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, debemos recordar que la inclusión laboral debe ser parte de una cultura que permita que las personas con discapacidad sean aceptadas y tratadas en condiciones de igualdad, lo cual sin duda nos permitirá construir una sociedad más justa, próspera e igualitaria.

A mayor abundamiento presento el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA
	Artículo 9.- Será materia de coordinación entre el
	Artículo 9...

² <https://www.eluniversalpuebla.com.mx/estado/puebla-reprobado-en-inclusion-laboral-de-personas-con-discapacidad>



	<p>Estado y los Municipios:</p> <p>I a X.- ...</p> <p>XI.- Detectar e investigar en el ámbito de su competencia los casos de explotación, violencia, abuso y toda forma de discriminación hacia las personas con discapacidad; y</p> <p>XII.- Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las acciones, servicios, medidas e instrumentos interinstitucionales en la materia.</p>	<p>I a X.- ...</p> <p>XI.- Detectar e investigar en el ámbito de su competencia los casos de explotación, violencia, abuso y toda forma de discriminación hacia las personas con discapacidad;</p> <p>XII.- Promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, mediante convenios con empresas del municipio y crear y operar una bolsa de trabajo;</p> <p>XIII.- Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las acciones, servicios, medidas e instrumentos interinstitucionales en la materia.</p>
--	---	---



<p>Artículo 11. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I y II.-</p> <p>III. Elaborar e instrumentar el programa nacional de trabajo y empleo para las personas con discapacidad, que comprenda la capacitación, creación de agencias de integración laboral, acceso a bolsas de</p>	<p>Artículo 46. La Secretaría del Trabajo y Competitividad de forma conjunta y coordinada con las demás autoridades competentes, establecerá un régimen de certificación relativo a la formación para el trabajo, conforme al cual sea posible a la persona con discapacidad acreditar conocimientos, habilidades o destrezas-intermedias o terminales de manera parcial y acumulativa, independientemente de la manera en que hayan sido adquiridos.</p>	<p>Artículo 46. La Secretaría del Trabajo de forma conjunta y coordinada con las demás autoridades competentes, establecerá un régimen de certificación relativo a la formación para el trabajo, conforme al cual sea posible a la persona con discapacidad acreditar conocimientos, habilidades o destrezas-intermedias o terminales de manera parcial y acumulativa, independientemente de la manera en que hayan sido adquiridos.</p> <p>Así mismo, deberá impulsar acciones entre los sectores público, social y privado para la creación y desarrollo</p>
--	---	---



<p>trabajo públicas o privadas, centros de trabajo protegido, talleres, asistencia técnica, formación vocacional o profesional, becas en cualquiera de sus modalidades, inserción laboral de las personas con discapacidad en la administración pública de los tres órdenes de gobierno, a través de convenios con los sectores público, social y privado</p>		<p>de bolsas de trabajo, así como becas de empleo, para las personas con discapacidad.</p>
---	--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración la siguiente iniciativa de:



DECRETO

ÚNICO.- Se reforma las fracciones XI y XII del artículo 9; el artículo 46 y se adiciona la fracción XIII al artículo 9 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 9...

I a X.- ...

XI.- Detectar e investigar en el ámbito de su competencia los casos de explotación, violencia, abuso y toda forma de discriminación hacia las personas con discapacidad;

XII.- Promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, mediante convenios con empresas del municipio y crear y operar una bolsa de trabajo;

XIII.- Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las acciones, servicios, medidas e instrumentos interinstitucionales en la materia.

Artículo 46. La **Secretaría del Trabajo** de forma conjunta y coordinada con las demás autoridades competentes, establecerá un régimen de certificación relativo a la formación para el trabajo, conforme al cual sea posible a la persona con discapacidad acreditar conocimientos, habilidades o destrezas-intermedias o terminales de manera parcial y acumulativa, independientemente de la manera en que hayan sido adquiridos.

Así mismo, deberá impulsar acciones entre los sectores público, social y privado para la creación y desarrollo de bolsas de trabajo, así como becas de empleo, para las personas con discapacidad.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 1 DE DICIEMBRE DE 2021

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ



PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS Y TURNADOS

Jueves 02 de diciembre de 2021



LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ

**DIPUTADO LOCAL DTT0 19 DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE PUEBLA**

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ** integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 se adiciono el reconocimiento de otros derechos mediante otros instrumentos internacionales; por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), y la Declaración sobre Derechos al Desarrollo (1986).



LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ

DIPUTADO LOCAL DTT0 19 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

El artículo 22 de la Declaración de 1948, que establece, entre otros, que los Estados y la cooperación internacional deberán contribuir a "la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad", la fuerza ética de los derechos reconocidos por estos instrumentos emana del hecho de que estos derechos forman parte, igualmente, de los derechos humanos fundamentales, y que existe un amplio reconocimiento social de ellos.

En diciembre de 1966 la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución 2200 A (XXI), aprobó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) el cual compromete a los Estados a asegurar a hombres y mujeres igualdad para gozar de todos los derechos económicos, sociales, culturales, el derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, la seguridad social; derecho a un nivel de vida adecuado, para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y el derecho a la educación.

En noviembre de 1969, en la ciudad de San José, Costa Rica, se suscribió la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH, también conocido como Pacto de San José, que compromete a los Estados Partes a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura.



LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ

DIPUTADO LOCAL DTT0 19 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

La Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) otorga firmes bases jurídicas para que sus órganos defensores de derechos humanos conozcan de violaciones a esos derechos. El artículo 8.1 indica, en una forma general no excluyente, la facultad de recurrir a la jurisdicción como una garantía judicial para la protección de los derechos, es decir, de todos los derechos humanos.

La CADH establece, también, la posibilidad de que, a solicitud de un Estado Parte o de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se adopten protocolos adicionales a la misma. Al amparo de esta base normativa, el 17 de noviembre de 1988, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) adoptó el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también conocido como Protocolo de San Salvador.

En el ámbito interno, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en 1917 destacó por su carácter social, de manera particular, en los artículos 27 y 123 se vieron reflejados los derechos de propiedad y los derechos sociales, respectivamente. Resaltan los compromisos adquiridos por el Estado mexicano con la adopción de los instrumentos internacionales, que pretenden la protección de derechos universales, entre ellos el de la salud y más recientemente en la Agenda 2030.

La tendencia moderna es establecer diversos mecanismos jurídicos para que los derechos de la justicia social sean exigibles, aunque no todos revistan carácter jurisdiccional. Al respecto, resulta pertinente recordar a Luigi Ferrajoli, quien sostiene que el paradigma garantista de la "democracia constitucional" es



LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ

**DIPUTADO LOCAL DTT0 19 DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE PUEBLA**

actualmente un paradigma embrionario, que debe y puede extenderse en una dirección triple:

- a) para garantizar tanto los derechos de libertad como los sociales;*
- b) frente a todos los poderes, tanto los públicos como los privados, y*
- c) tanto en el nivel de derecho interno como en el internacional.*

La SCJN, en la tesis P. XVI/2011, siguió los criterios de la observación general número 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, y determinó que el derecho a la salud impone al Estado las obligaciones de garantizar que sea ejercido sin discriminación alguna y de adoptar medidas para su plena realización y que existe una fuerte presunción de que no son admisibles las medidas regresivas en relación con este derecho

En México, la SCJN ya abrió la puerta para el control de las omisiones legislativas, vía la controversia constitucional, con la número 46/2002, que promovió el municipio de San Pedro Garza García en contra del Congreso del Estado de Nuevo León, y que se resolvió en marzo de 2005, y la 14/2005, que promovió el Municipio del Centro del Estado de Tabasco, y que se resolvió en octubre del último año mencionado.

El 10 de junio de 2011 se reformó la Constitución General, en materia de derechos humanos²⁷, que modificó la denominación del Capítulo I del Título I y reformó los artículos 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 125. Con esta reforma, la interpretación de los derechos previstos en la propia Constitución se armonizó con los derechos humanos consagrados en los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte.



LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ

DIPUTADO LOCAL DTT0 19 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

En noviembre de 2019 el Titular del Ejecutivo Federal sometió a consideración de la Cámara de Diputados una iniciativa de reforma y adición al artículo 4º constitucional. Dentro de las finalidades de la iniciativa destacan las siguientes en materia de derecho a la protección de la salud y aspectos relacionados con la justicia social y el derecho a la protección de la salud:

“La Justicia Social como proyecto revolucionario ha llevado a que los servicios de salud alcancen a la población abierta, que no es amparada por los sistemas de seguridad social, a través de los programas asistenciales que lleva a cabo el gobierno de la Nación”.

El Dictamen de Adición al Artículo 4º Constitucional, en materia de derecho a la protección de la salud, emitido por el Senado. En el correspondiente Dictamen emitido por las comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Salubridad del Senado de la República, destacan los siguientes párrafos, por su vinculación con la justicia social y el derecho a la protección de la salud:

“Preocupación constante de los mexicanos ha sido atender correctamente la necesaria salud de los miembros de nuestra comunidad, para que pueda desarrollar plenamente sus facultades físicas e intelectuales; para que desempeñen sus actividades con entera capacidad y entusiasmo, para que la vida no constituya un sufrimiento, sino un decurso de funciones intensas y fructíferas tanto para lograr bienestar material como satisfactores de índole espiritual; en una palabra, para propiciar y estimular la plena expansión de la persona humana”

“Establecer un Estado de Bienestar igualitario y fraterno para garantizar que los pobres, los débiles y los olvidados encuentren protección ante incertidumbre económicas, desigualdades, desventajas y otras calamidades, donde todos podamos vivir sin angustias ni temores”;



LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ

**DIPUTADO LOCAL DTTO 19 DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE PUEBLA**

“El Estado de Bienestar igualitario y fraterno que estamos aplicando y queremos llevar a rango constitucional, tiene como ideal la protección de las personas a lo largo de la vida, desde la cuna hasta la tumba, haciendo realidad el derecho a la alimentación, al trabajo, la salud, la educación y la cultura, la vivienda y la seguridad social.”

Finalmente, en marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Bienestar; con un artículo único que determinó la modificación del párrafo cuarto y la adición de los párrafos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – Exhortar a los 214 municipios y a los tres consejos municipales del Estado contemplen en su Plan Municipal de Desarrollo gobernar bajo un enfoque de Justicia Social priorizando los derechos humanos de las y los Poblanos.

ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 17 DE NOVIEMBRE
DE 2021**

C. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ

DIPUTADO LOCAL DTTO 19



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en su numeral 6º, que todas las personas tienen derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Que por tal razón, el Estado también debe de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, debido a que, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y



municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente, por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes;

- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida, en los términos y con las excepciones que fijen las leyes;
- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;
- Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos, que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la misma Constitución;
- Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores, que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos;
- Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales; y
- La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos que establezca la ley.

Que de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, la cual, en caso de ser generada, obtenida, adquirida, transformada o esté en posesión de los sujetos obligados se considerará como pública y accesible a cualquier persona.



Que por lo que hace a nuestra entidad, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla menciona que los sujetos obligados deberán de conducir su actuar atendiendo a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, con la finalidad de garantizar el derecho humano de acceso a la información.

Que en este tenor, el acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas son elementos indispensables para avanzar en la construcción de una democracia sustantiva, por lo que estos accesos son esenciales para lograr un gobierno responsable y responsivo a las necesidades de la ciudadanía y de una sociedad interesada en participar activamente en los asuntos públicos que afectan su calidad de vida¹.

Que el acceso a la información se refiere a la posibilidad de obtener información accesible, oportuna y confiable en posesión de los gobiernos, permitiendo esta información conocer el quehacer del gobierno, dar seguimiento puntual a las acciones emprendidas, evaluar las mismas y conocer la evidencia detrás de los procesos de toma de decisión.

Que la transparencia, por su parte, es el elemento mediante el cual los gobiernos pueden dar cuenta de sus acciones; pero, aun cuando el acceso a la información es un componente indispensable de la transparencia, ésta no se limita a la posibilidad de la población de obtener información.

Que sin duda alguna, construir un buen gobierno implica la apertura de su actuación al escrutinio público, a través de mecanismos que garanticen a las y los ciudadanos accesibilidad total al ejercicio de la función pública e impulsen esquemas de corresponsabilidad en la elaboración de políticas públicas encaminadas a la formación de una conducta ética en el funcionamiento administrativo, transparencia en la asignación y el manejo de recursos públicos, así como la rendición de cuentas, de acuerdo a las metas establecidas en el corto, mediano y largo plazo².

¹ <https://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/transparenciayacceso.pdf>, consulta realizada a veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno.

² <https://qroo.gob.mx/eje-3-gobierno-moderno-confiable-y-cercano-la-gente/transparencia-rendicion-de-cuentas-y-gobierno>, consulta realizada a veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno.



Que por lo anterior, la honestidad, justicia y confiabilidad, son componentes clave de la transparencia, la que debe de estar presente en toda administración, ya sea municipal, estatal y federal, en virtud de que es un principio de actuación que permite forjar, en la totalidad de las personas que participan en la misma una actitud de apertura y diálogo constante con la población.

Que la rendición de cuentas es una herramienta importante para fortalecer la democracia y credibilidad de las y los ciudadanos en sus autoridades, siempre y cuando éstas informen, de manera clara, sobre sus decisiones y justifiquen las acciones emprendidas, con el acompañamiento de mecanismos de control y sanción, para quienes no se conduzcan de acuerdo a la Ley.

Que por lo anterior, para los gobiernos, la transparencia, la rendición de cuentas, el orden, el control y el combate a la corrupción, deben de ser principios de actuación cotidiana con sustento legal en su aplicación, los cuales se instituyen en prácticas de gobierno que gozan de amplio reconocimiento³, pero a pesar de ello, el hacer efectivo el acceso a la información y, en consecuencia, la transparencia, sigue siendo un reto en muchos de los municipios de nuestra Entidad.

Que no existe la menor duda de que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre la ciudadanía y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de disminuir los niveles de corrupción y recuperar la confianza en las instituciones, de ello deriva la necesidad de cumplir con cada una de sus obligaciones contempladas en nuestro marco legal.

Que es necesario que los sujetos obligados, entre éstos los Ayuntamientos, cumplan con sus obligaciones de transparencia, previstas en la Ley Estatal de la materia, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía el derecho a la información, así como fomentar la transparencia proactiva en los gobiernos municipales.

Que con fundamento en las consideraciones vertidas, considero necesario exhortar respetuosamente a los 214 Ayuntamientos y a los 3 Concejos Municipales del Estado de Puebla, para que, de acuerdo con sus facultades y atribuciones, publiquen, difundan y mantengan actualizada y accesible, en sus sitios web y en el

³ TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y GOBIERNO ABIERTO | qroo.gob.mx, consulta realizada a veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno.



Sistema Nacional de Transparencia, la información que se encuentra detallada en los artículos 77, 83 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con el objetivo de garantizar a la ciudadanía poblana el derecho al acceso a la información.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los 214 Ayuntamientos y a los 3 Concejos Municipales del Estado de Puebla, para que, de acuerdo con sus facultades y atribuciones, publiquen, difundan y mantengan actualizada y accesible, en sus sitios web y en el Sistema Nacional de Transparencia, la información que se encuentra detallada en los artículos 77, 83 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con el objetivo de garantizar a la ciudadanía poblana el derecho al acceso a la información.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 28 DE NOVIEMBRE DE 2021

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA

DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

PRESENTE

El que suscribe diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del grupo legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Turismo del Estado a que establezca acciones de promoción y fomento al turismo rural y así mismo, lleve a cabo un diagnóstico para determinar que comunidades rurales del Estado cuya cultura, tradiciones, festividades o actividades cuentan con características para consolidarse como puntos de turismo rural al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- La Secretaría de Turismo del Estado ha establecido como su misión, la de facilitar los medios necesarios que fortalezcan el desarrollo de la actividad cultural y turística sostenible, conservando el patrimonio del Estado, enriqueciendo la calidad de los servicios culturales y turísticos a través de planes y programas incluyentes que promuevan el desarrollo económico y cultural de la sociedad, siendo referente nacional e internacional en la materia.¹

II.- El sector turístico se ha convertido en un motor económico para la entidad después de la industria, ya que en los últimos ocho años se pasó de 15,000 a 28,000 cuartos de hotel, mientras que en los últimos años se han concretado 2.5 millones de dólares por nuevos hoteles y restaurantes, lo que deriva en una mayor generación de fuentes de empleo, por ende en la disminución de la pobreza y contribuye también a la eliminación del rezago social.

¹ <http://sectur.puebla.gob.mx/>

III.- Por otro lado la Ley de Turismo del Estado en su artículo 36 menciona el turismo de naturaleza, subdividiéndolo en ecoturismo, turismo de aventura y turismo rural; referente a éste último el articulado lo define como el turismo en el cual el turista participa en actividades propias de las comunidades, los ejidos y los pueblos indígenas, que le permiten conocer los valores tradicionales, formas de vida, manejo ambiental, usos y costumbres y aspectos de la historia.

IV.- El turismo rural es una actividad que se realiza en un espacio natural, habitualmente en localidades pequeñas y fuera de la urbanización de localidades de mayor tamaño, el turismo rural al igual que el turismo de naturaleza, ecoturismo y turismo de aventura se ha convertido en una opción para poder reducir el impacto negativo que produce el desplazamiento desmedido de las personas, la falta de conciencia y el poco respeto que se tiene a las comunidades rurales.

V.- El turismo rural tiene una definición muy sencilla: Son los viajes cuyo objetivo es realizar actividades donde exista convivencia e interacción con las comunidades rurales tanto de manera social, cultural y en el día a día de la misma.

VI.- Este tipo de turismo busca aprovechar todos y cada uno de los recursos naturales que haya dentro de la comunidad; también ofrece la experiencia del encuentro con diferentes formas de vida dentro de las comunidades que cohabitan dentro de este ambiente, además de tomar respeto y valor a estas culturas.

VII.- Algunas de las actividades que se pueden realizar dentro del turismo rural son: Enoturismo: Son viajes realizados a pueblos indígenas, en donde se aprende sobre las comunidades, tradiciones y cultura. Agroturismo: Viajes realizados con el fin de aprender de la sociedad campesina sobre técnicas agrícolas, además de su entorno natural. Vivencias místicas: Vivir la experiencia de conocer y participar en rituales divinos, creencias y leyendas heredadas por los antepasados de un pueblo. Talleres gastronómicos: Actividades cuyo objetivo es aprender, preparar y degustar la variedad gastronómica que ofrece la comunidad visitada. Ecoarqueología: Viajes a zonas arqueológicas, con el objetivo de crear conciencia sobre la importancia del conocimiento del patrimonio arqueológico y de su conservación, creando responsabilidad social y ambiental. Aprendizaje de lenguas: Viajar con la intención de aprender la lengua del lugar visitado, junto con sus costumbres. Fotografía rural: Actividades para capturar imágenes de las diferentes manifestaciones, culturales y de los paisajes naturales. Talleres de artesanía: Participar y aprender la elaboración de diferentes artesanías como alfarería, textiles, joyería, madera, piel, vidrio,

papel, barro, metales, fibras, juguetes y miniaturas. Preparación y uso de medicina tradicional: Conocimiento y participación en el rescate de la medicina tradicional.

VIII.- Cuando se realiza este tipo de turismo, el visitante toma parte de todas las actividades de la comunidad durante su estancia, aprendiendo las actividades que surgen en la cotidianidad de los habitantes de dichas comunidades. Realizar turismo rural nos abre un panorama más amplio respecto a cultura, tradiciones, conocimiento, rituales y religiones.

Es por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. - Por el que se exhorta a la Secretaría de Turismo del Estado a que establezca acciones de promoción y fomento al turismo rural y así mismo, lleve a cabo un diagnóstico para determinar que comunidades rurales del Estado cuya cultura, tradiciones, festividades o actividades cuentan con características para consolidarse como puntos de turismo rural.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 2 DE DICIEMBRE DEL 2021.

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ

C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA,
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
P R E S E N T E S.

Las y los que suscriben Charbel Jorge Estefan Chidiac, Néstor Camarillo Medina, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatraste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera, Norma Sirley Reyes Cabrera, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracciones I, 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo bajo el siguiente:

C O N S I D E R A N D O

El mundo se está enfrentado a una situación que no puede esperar; anualmente el planeta produce más de 2.100 millones de toneladas de basura, de las cuales solo el 16 por ciento es reciclada.

Estados Unidos, Países Bajos y Canadá son algunos de los países con una mayor producción de basura del mundo, los países que más desechos generan son los llamados "desarrollados"; es decir, los pertenecientes a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

El país que más basura recicla es Alemania, el 65% de la basura generada en el 2013 fue reciclada y en el 2016 el 85% fue reciclada. Pero también es uno de los países que más contamina: 353 millones de toneladas en el 2013 y 411.5 millones de toneladas en el 2016.

Cada año, se generan entre 7.000 y 10.000 millones de toneladas de residuos urbanos en todo el planeta, y alrededor de 3.000 millones de personas carecen de acceso a instalaciones controladas de gestión de residuos.

La preocupación relevante de este tema es la llamada gestión integral de los residuos, estrategia que los países buscan echar a andar para cuidar el medio ambiente; ya que anteriormente, el concepto basura, que designaba a todo aquel material considerado desecho que se necesitaba eliminar o poner lo más lejos posible de nuestro hogar.

Sin embargo, poco a poco, este concepto de basura ha sido sustituido por el de residuo, que designa aquel material o producto que se desecha y puede ser susceptible de ser valorizado, o requiere sujetarse a un tratamiento o a una disposición final.

Que la gestión inadecuada de los residuos se ha convertido en uno de los mayores problemas no solo en contra del medio ambiente, sino también de salud y económicos en todo el mundo.

Por esa razón algunos países ya están impulsando la ya conocida, pero poco aplicada, economía circular, un concepto ideado por la activista Ellen McArthur. Esta economía circular básicamente plantea dejar atrás el concepto lineal de “extraer, producir y desechar”, para pasar al sistema circular de “reducir, reusar y reciclar”. Esto permitiría aprovechar los recursos en todas las fases de producción, disminuiría el desperdicio y la contaminación, y regeneraría los sistemas naturales, con obvios beneficios para la sociedad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción III, inciso c, determina que los Municipios, tienen a su cargo, entre otras funciones la de Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, señala en su artículo 6º que la Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación.

En México, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su actualización más reciente de su estudio “Asentamientos y Actividades Humanas”, en Puebla se generan 1,776 toneladas de residuos sólidos urbanos o desechos generados en las viviendas, parques, jardines y edificios públicos.

Actualmente, según un informe de la Comisión de Desarrollo Sustentable de la Cámara de Diputados, en México se genera un promedio de 800 mil toneladas de plástico al año, pero sólo se recicla solo el 15%.

Es importante señalar que la cultura del reciclaje deja importantes recursos a los particulares que la utilizan, en Puebla, solamente se alcanza el 3 y hasta el 4 por ciento de esa actividad, ya que no hay información suficiente de parte de las autoridades para impulsar la cultura del reciclaje.

Puebla no cuenta con un Plan o Programa para reciclar residuos sólidos, donde penosamente no se tiene interés por este tema, sin embargo, tendrá un gran impacto para el medio ambiente y representa una amenaza para la flora y la fauna del Estado.

Los residuos que van a parar a los camiones de basura y posteriormente a los rellenos sanitarios de los Municipios, podrían ser reutilizados si existieran centros oficiales de acopio; en Puebla hay alrededor de mil 500 de estos centros, pero sus dueños poco han podido hacer para profesionalizar el reciclaje porque no siguen un plan de acción estatal y mucho menos reciben algún incentivo de la autoridad.

Las autoridades y a la sociedad en general, debemos tomar conciencia sobre el consumo de excesivo de envases y botellas, pues el daño provocado al ecosistema es irreversible y en perjuicio de la salud de los habitantes.

Cifras obtenidas por el Instituto de Gestión, Administración y Vinculación (GAVIN) menciona que Puebla en el mes de octubre del 2020 era el sexto lugar a nivel nacional de generación de residuos sólidos con 5, 991 toneladas diarias, recolectando solo 4 mil 218, lo que representa solo el 70 por ciento en la cobertura del servicio de recolección.

Que Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracción XLV inciso g, señala que son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras la de formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberán incluirse, la promoción de una cultura de la separación de la basura, e instrumentación de programas de recolección de desechos sólidos de manera diferenciada entre orgánicos e inorgánicos; y en el mismo ordenamiento en su artículo 199 fracción III, señala que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, de Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, entre otros.

Por ello, es necesario, que los Municipios, en el ámbito de sus competencias, realicen programas que tengan por objeto, establecer los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y almacenamiento para el aprovechamiento y valorización de los residuos generados en su jurisdicción territorial, donde se establezcan como deben ser separados y clasificados desde la fuente generadora promoviendo su reducción y facilitando su reutilización, acopio, recolección selectiva y valorización para reincorporarlos en un proceso productivo.

Por lo anterior es importante Exhortar a los doscientos catorce Ayuntamientos y a los tres Consejos Municipales para que en sus sistemas de recolección promuevan la obligatoriedad de separación de basura entre la población a través de una reglamentación municipal.

En mérito de lo anterior es que ponemos a consideración de esta soberanía, el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y TRES CONSEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE REALICEN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS O PLANES, QUE CONTENGAN LOS CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BAJO LAS CUALES SE DEBERÁ REALIZAR LA SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN SELECTIVA Y ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y VALORIZACIÓN, DE LOS RESIDUOS, GENERADOS EN SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

Dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac

Dip. Néstor Camarillo Medina

Dip. Laura Ivonne Zapata Martínez

Dip. Adolfo Alatraste Cantú

Dip. Juan Enrique Rivera Reyes

Dip. María Isabel Merlo Talavera

Dip. Norma Sirley Reyes Cabrera

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y TRES CONSEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE REALICEN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS O PLANES, QUE CONTENGAN LOS CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BAJO LAS CUALES SE DEBERÁ REALIZAR LA SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN SELECTIVA Y ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y VALORIZACIÓN, DE LOS RESIDUOS, GENERADOS EN SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL.



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 1º, lo relativo a la protección y reconocimiento de los derechos humanos, tan es así que se aprecia lo siguiente¹:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia...”

Que del mismo modo, en el artículo 133 menciona que nuestra Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf, consulta realizada a veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.



estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión², por lo que da reconocimiento pleno a los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Que partiendo de lo anterior, uno de los instrumentos más importantes en esta materia, es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual marcó el antes y el después en la historia de los derechos humanos, pues fue elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, siendo proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948³.

Que dicha Declaración reconoce a lo largo de todo su contenido, diversos derechos que deben de ser considerados como primordiales en la vida de las personas, encontrándose entre algunos de éstos el derecho a la igualdad, libertad, la vida, la seguridad personal, la justicia, el libre tránsito, a la identidad, la propiedad, la libertad de expresión y asociación, el trabajo, entre otros.

Que de acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, estos derechos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, razón por la cual son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición⁴.

Que del mismo modo, los derechos humanos se consideran como universales, pues están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el Derecho Internacional Consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del Derecho Internacional, tan es así que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de

² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf, consulta realizada a veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

³ <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>, consulta realizada a veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

⁴ <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>, consulta realizada a veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.



actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los mismos y las libertades fundamentales de las y los individuos o grupos.

Que de igual forma, los derechos humanos son inalienables, por lo que no deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales, así como también son iguales y no discriminatorios, pues aplican de igual manera a todas las personas que forman parte de nuestra sociedad.

Que es importante señalar que los derechos humanos incluyen, tanto derechos como obligaciones, toda vez que los Estados asumen las obligaciones y los deberes de respetarlos, de abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos, así como la obligación de protegerlos, al igual que de realizarlos, de tal manera, que la aplicación de los derechos humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades se rige por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, los cuales se describen a continuación⁵:

- **Universalidad:** Todas las personas son titulares de todos los derechos humanos, dicho principio se encuentra estrechamente relacionado a la igualdad y no discriminación. No obstante, para lograr la igualdad real se debe atender a las circunstancias o necesidades específicas de las personas;
- **Interdependencia:** Consiste en que cada uno de los derechos humanos se encuentran ligados unos a otros, de tal manera, que el reconocimiento de uno de ellos, así como su ejercicio, implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos que se encuentran vinculados;
- **Indivisibilidad:** Implica que los derechos humanos no pueden ser fragmentados sea cual fuere su naturaleza, por lo que cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma, que se deben reconocer, proteger y garantizar de forma integral por todas las autoridades;
- **Interdependencia e indivisibilidad:** Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y

⁵ ¿Qué son los derechos humanos? | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México (cndh.org.mx), consulta realizada a veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.



culturales. o los derechos colectivos, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes, lo que significa que el avance de uno facilita el avance de los demás; de la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás; y

- Progresividad: Constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, al mismo tiempo, implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos, razón por la cual el Estado debe proveer las condiciones más óptimas de disfrute de los derechos y no disminuir ese nivel logrado.

Que a pesar de que la Declaración Universal de los Derechos Humanos fue promulgada en el año de en 1948, fue hasta 1992 que se creó en México la Comisión Nacional de Derechos Humanos, sentando las bases para combatir la desigualdad, la corrupción y la violencia en nuestro país⁶.

Que en este contexto, para la Secretaría de Gobernación del Gobierno de la República, los derechos humanos son elementos esenciales en la vida de cualquier persona, pues fomenta su amplio desarrollo, brindándonos así garantías ante la justicia, libertad de religión, de vivir en un ambiente sano, de forma igualitaria, de vivir saludables y plenos.

Que es por ello, que resulta primordial que todas las personas conozcan a fondo cuales son sus derechos, en que consisten los mismos y como pueden ejercerlos, de forma libre, en todos los sectores de su vida, ya que la defensa de los derechos humanos convierte a la población en protagonistas y vigilantes de éstos, generando un compromiso de transformación social y construyendo lazos que fomenten la participación ciudadana.

Que a pesar del avance, en nuestro país, en materia de derechos humanos, en México, el año pasado siguieron ocurriendo diversas violaciones graves a los mismos, entre ellas desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, actos de

⁶ <https://www.gob.mx/segob/articulos/la-importancia-de-los-derechos-humanos-luchaporlosdhh>, consulta realizada a veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.



tortura y uso excesivo de la fuerza, la mayoría de las cuales no fueron debidamente investigadas y quedaron “en una impunidad casi absoluta”⁷.

Que de acuerdo con el informe, realizado por Amnistía Internacional, del periodo 2020-2021, la situación de violencia que existe en el país en contra de mujeres y niñas, migrantes, periodistas y personas defensoras de derechos humanos, así como la falta de garantías de seguridad para las y los trabajadores de la salud, sigue siendo uno de los problemas más relevantes que se tienen que atender con prontitud.

Que en lo que se refiere a las desapariciones cometidas, tanto por agentes estatales como por particulares, el informe señaló que dichos abusos “seguían siendo motivo de preocupación, mientras los sospechosos de responsabilidad penal gozaban de una impunidad casi absoluta”, y según las autoridades federales, detalló el estudio de Amnistía Internacional, el año pasado se documentaron 6 mil 957 casos de personas desaparecidas, para un acumulado histórico de 82 mil 647, desde 1964, de las cuales casi 64 mil ocurrieron en la última década.

Que respecto a la situación de la tortura y otros malos tratos, la organización indicó que éstos “seguían siendo motivo de honda preocupación”, pues las investigaciones sobre estos casos “eran generalmente defectuosas y los sospechosos de responsabilidad penal rara vez comparecían ante la justicia”⁸.

Que sobre los ejes temáticos de “homicidios ilegítimos” y detención arbitraria, Amnistía Internacional enfatizó el caso de la muerte de Giovanni López Ramírez, ocurrida a manos de policías municipales en Jalisco, así como los actos de intimidación que sufrieron las personas que participaron en marchas para protestar por dicho episodio.

Que además, el informe detalló que en el año 2020 se denunciaron 3 mil 752 asesinatos de mujeres, de los cuales sólo 969, lo que representa el 25%, fueron investigados como feminicidios, quedando en impunidad un gran número de

⁷ <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/04/07/politica/violaciones-graves-a-derechos-humanos-en-mexico-siguen-en-la-impunidad-acusa-ai/>, consulta realizada a veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

⁸ La Jornada - Violaciones graves a derechos humanos en México siguen en la impunidad, acusa AI, consulta realizada a veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.



aquéllos, dejando clara la falta de trabajo por parte de las autoridades federales, estatales y, en muchos casos, municipales.

Que por lo anterior, presento este Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a las personas titulares de las Sindicaturas de los doscientos catorce Ayuntamientos y de los tres Concejos Municipales de la Entidad, para que garanticen la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción y defensa de los derechos humanos, así como capaciten y divulguen a las personas trabajadoras de las administraciones municipales en esta materia, con el objetivo de que los derechos humanos se salvaguarden, en todo momento, en favor de la ciudadanía poblana.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de las Sindicaturas de los doscientos catorce Ayuntamientos y de los tres Concejos Municipales de la Entidad, para que garanticen la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción y defensa de los derechos humanos, así como capaciten y divulguen a las personas trabajadoras de las administraciones municipales en esta materia, con el objetivo de que los derechos humanos se salvaguarden, en todo momento, en favor de la ciudadanía poblana.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada **Mónica Rodríguez Della Vecchia**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

El principio de igualdad entre hombres y mujeres se encuentra previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se aprecia a continuación:

“Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”.

Por otro lado, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

Esta ley también menciona en su Capítulo Tercero lo relativo a las obligaciones por parte de cada una de las entidades federativas, por lo que, en su artículo 14 señala que los Congresos



de los Estados, con base en sus respectivas Constituciones, expedirán las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la misma Ley, mientras que en su artículo 15 señala que les corresponde a las y los titulares de los Gobiernos Estatales:

- Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- Incorporar en los presupuestos de egresos de la entidad federativa la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad;
- Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que, se ocupen del adelanto de las mujeres en los Estados;
- Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, dando cabal cumplimiento a la Ley en la materia; y
- Promover, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal la aplicación de la Ley en la materia.

Para dar cumplimiento a lo señalado con anterioridad, es que el ordenamiento en mención establece los lineamientos de la política nacional en materia de igualdad, misma que señala la importancia de realizar acciones de carácter sustantivo, en el ámbito económico, político, social y cultural, siendo una de éstas el establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad, no sólo en el trabajo, sino en la vida personal y familiar de las mujeres y hombres.

Con relación a la igualdad entre hombres y mujeres, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha mencionado que la desigualdad representa un desafío al paradigma del estado moderno e impide el logro de uno de sus fines primordiales: disfrutar de forma igualitaria sus derechos¹.

Históricamente la desigualdad se ha basado en el hecho de que ser mujer se ha visto y construido socialmente de manera discriminatoria, circunstancia que, en algunos casos, aún

¹ <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=10048>



persiste a pesar de que las normas nacionales e internacionales reconocen que hombres y mujeres son iguales y por lo tanto tienen los mismos derechos.

Al respecto, el Comité encargado de verificar el cumplimiento de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer propuso medidas para que en México se garantice a las mujeres el ejercicio igualitario de los derechos humanos; las siguientes se refieren a situaciones que deben atenderse urgentemente en el país²:

- ~ Identificar y atender la violencia de género en espacios altamente inseguros y en el marco del combate a la delincuencia organizada.
- ~ Promover y garantizar el acceso a la justicia y la elaboración de protocolos armonizados para investigar casos de violencia contra las mujeres.
- ~ Promover la inclusión de las mujeres indígenas en la vida pública mediante la participación en la política, la toma de decisiones y espacios de poder.
- ~ Atender la brecha de género en educación y alfabetización, entre mujeres de zonas urbanas y rurales.
- ~ Identificar y combatir el acoso y hostigamiento sexuales, y todo acto de violencia y discriminación contra las mujeres en el trabajo.
- ~ Brindar educación e información sobre sexualidad y acceso a la salud para las mujeres, así como combatir la mortalidad materna.

Ante esta situación, con la finalidad de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, la Organización de las Naciones Unidas estableció que ésta es uno de sus objetivos para el desarrollo sostenible, lo anterior debido a que la igualdad de género no solo es un derecho humano, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Afortunadamente se han conseguido algunos avances durante las últimas décadas: más niñas están escolarizadas, y se obliga a menos niñas al matrimonio precoz; hay más mujeres con cargos en parlamentos y en posiciones de liderazgo, y las leyes se están reformando para fomentar la igualdad de género, sin embargo, todavía existen muchas dificultades³.

² Igualdad entre Mujeres y Hombres (cndh.org.mx)

³ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>



Con la finalidad de avanzar hacia la igualdad de género, es importante dar pequeños pasos, siendo uno de éstos, el fomentar una adecuada corresponsabilidad familiar, misma que surge gracias a los movimientos sociales reivindicadores del siglo XX, los cuales se relacionan con los derechos humanos de las mujeres, impulsando así, cambios positivos que se reflejan en nuestro vivir y en nuestra forma de compartir tareas domésticas y cuidados integrales en el ámbito familiar.

En México, como en muchos países es de vital importancia que las familias y sus integrantes se distribuyan el trabajo de manera justa entre todas y todos, por lo que involucrar a los hombres y niños en las tareas domésticas y en el cuidado de las y los familiares es una respuesta ante la tradicional e injusta división de tareas que han enfrentado las mujeres a lo largo de la historia⁴.

Se sabe que cuando no hay corresponsabilidad familiar, las tareas del hogar recaen exclusivamente en las mujeres, quienes se enfrentan a múltiples desventajas como es la doble y triple jornada laboral, o impedimentos para ascender y desarrollarse profesionalmente, por ello, continúa siendo fundamental fomentar la participación equitativa entre familiares en las tareas hogareñas, a fin de armonizar dichos espacios.

Por tal motivo, lo idóneo es que los hombres ejerzan su paternidad de manera responsable, la cual, de acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, implica un involucramiento activo de los padres no solo en la provisión de recursos económicos sino también en la crianza y la vida cotidiana de sus hijos e hijas.

Como se mencionó en líneas anteriores, la corresponsabilidad del cuidado es un paso fundamental para lograr una sociedad más justa tal como lo expresa la meta 5.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que busca la igualdad de género, toda vez que la vinculación en la crianza y la distribución equitativa de las tareas de cuidado de los padres y madres, no solo propicia un buen desarrollo biológico y psicosocial de las y los menores, sino también impacta en el acceso a oportunidades de desarrollo de todo el hogar⁵.

⁴ <https://www.gob.mx/sre/articulos/corresponsabilidad-familiar?idiom=es>

⁵

https://www.do.undp.org/content/dominican_republic/es/home/blog/2018/paternidad-responsable--un-elemento-clave-para-el-desarrollo-hum.html



Cuando las responsabilidades son compartidas, se abren posibilidades para realizar otras acciones que aumenten el bienestar, desarrollo de capacidades, actividades remuneradas y de recreación, eliminando los estereotipos y roles de género establecidos por la sociedad hacia los hombres, en donde una paternidad “responsable” se relaciona únicamente con el cumplimiento del rol de proveedor.

En este contexto, cuando no existe una corresponsabilidad en el cuidado se tiende a cargar más a una de las partes, a costa del bienestar propio, y limitando su desarrollo humano; mientras que, cuando se ejerce una paternidad responsable, se forja el camino hacia una sociedad más inclusiva e igualitaria.

Por desgracia, en nuestra sociedad aún siguen existiendo diferentes estereotipos de género que no permiten que avancemos hacia una sociedad igualitaria, siendo un claro ejemplo de ellos los roles que se les asignan a los hombres y mujeres, atribuyéndoles únicamente a ellas, el del cuidado de las y los menores de edad.

Actualmente, es común que sigamos viendo en los sanitarios ocupados por las mujeres, ya sea en oficinas públicas, centros comerciales, plazas, hoteles, restaurantes, etc., cambiadores de pañales, no así en los de los hombres, los cuales, también son cuidadores de sus hijas e hijos, reflejando una desigualdad social clara y evidente, haciendo que por una cuestión de estereotipos y roles de género se siga reconociendo esta función únicamente para las mujeres.

Por tanto, presento este Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, para que, en conjunto con las Secretarías de Economía y Turismo, todas las anteriores del Gobierno del Estado, se implemente un programa para que en las centros comerciales, plazas, hoteles, restaurantes, oficinas privadas y empresas en las que se presten servicios se implementen cambiadores para las y los bebés en los baños de hombres, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de igualdad entre mujeres y hombres, previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se consolide la corresponsabilidad familiar.

Asimismo, con este Punto de Acuerdo se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado, para que implemente un programa para que en las oficinas y empresas públicas en las que se presten servicios, se implementen



cambiadores para las y los bebés en los sanitarios de hombres, con el objetivo de dar cumplimiento a la disposición constitucional y principio previsto en el acuerdo anterior.

Por lo previamente expuesto y fundado, someto a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, para que, en conjunto con las Secretarías de Economía y Turismo, todas las anteriores del Gobierno del Estado, se implemente un programa para que en las centros comerciales, plazas, hoteles, restaurantes, oficinas privadas y empresas en las que se presten servicios se implementen cambiadores para las y los bebés en los baños de hombres, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de igualdad entre mujeres y hombres, previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se consolide la corresponsabilidad familiar.

Segundo.- Asimismo, con este Punto de Acuerdo se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado, implemente un programa para que en las oficinas y empresas públicas en las que se presten servicios, se implementen cambiadores para las y los bebés en los sanitarios de hombres, con el objetivo de dar cumplimiento a la disposición constitucional y principio previsto en el acuerdo anterior.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

DIPUTADA MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 19 establece que todo individuo tiene el derecho a la libertad de opinión y expresión, el cual incluye, el derecho de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas por cualquier medio de expresión.

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19 dice que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión y que este derecho comprende la libertad de buscar, recibir, difundir ideas e informaciones de toda índole.

Que la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13 establece que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión y que este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir ideas e informaciones de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su artículo 5 establece que cada Estado aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y

reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.

Que la misma Convención en su artículo 13 dicta que todos los Estados miembros adoptarán medidas para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción.

Que el artículo 3 en su fracción XI de la Convención Interamericana contra la Corrupción establece que los Estados Partes considerarán en aplicar medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.

Que por lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su segundo párrafo establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Así mismo en el apartado A y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, establecen los principios y bases para el ejercicio del derecho al acceso a la información pública que deberán observar, la Federación, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que por lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 2 fracción VII, en la que refiere que es objetivo de la referida Ley la promoción, el fomento y la difusión de la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

Que según lo expresado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 2 fracción VIII es objetivo de esta Ley, la de propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia.

Que por lo definido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el artículo 42 en su fracción XX que menciona que es competencia de los organismos garantes el fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.

Que en referencia a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el artículo 54 fracción VI que es parte de las atribuciones de los órganos garantes el de promover en coordinación de las autoridades federales, estatales y municipales, la participación ciudadana y organizaciones sociales a través de talleres, seminarios y otras actividades encaminadas a la difusión de temas de transparencia y el derecho al acceso a la información.

Que de acuerdo al artículo 12 fracción VII y en todos sus incisos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el cual define que las leyes se ocupan de garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.

Que de acuerdo al artículo 12 fracción VII Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que determina las leyes deben establecer los medios y herramientas a través de las cuales se facilita el acceso a los particulares al uso del Gobierno Digital teniendo el derecho de solicitar trámites y servicios por los medios electrónicos que al efecto se habiliten, garantizando en todo momento la protección de sus datos y el acceso a la información pública referentes a las peticiones que se formulen.

Que de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su fracción VII, tiene como objetivo el de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

Que tal y como lo define el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su fracción XXXIV determina que una de las atribuciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, es el de fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.

Que según lo mencionado por el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Instituto de Transparencia promoverá, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia y derecho de acceso a la información.

Que de conformidad al artículo 67 del mismo ordenamiento el Instituto de Transparencia, en el ámbito de sus atribuciones coadyuvará, con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

Que por las atribuciones del artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla en la fracción VI, menciona que es objetivo de este ordenamiento el de promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales.

Que por lo estipulado del artículo 112 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla en la fracción III, expone que es competencia del Instituto de Transparencia el impulsar en conjunto con instituciones de educación superior, la integración de centros de investigación, difusión y docencia sobre el derecho a la protección de Datos Personales que promuevan el conocimiento sobre este tema y coadyuven con el Instituto de Transparencia en sus tareas sustantivas.

Que de acuerdo al artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal fracción LXVI establece que se debe de implementar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información, a través de la política de Gobierno Digital establecida por la Comisión Estatal de Gobierno Digital, la Ley y el Reglamento.

Que de acuerdo al artículo 188 de la ley mencionada con anterioridad para coadyuvar en los fines y funciones de la Administración Pública Municipal, los

Ayuntamientos promoverán la participación ciudadana, para fomentar el desarrollo democrático e integral del Municipio.

Que de acuerdo al artículo 65 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Puebla los Sujetos obligados trabajarán en conjunto con la Unidad de Transparencia para concretar la publicidad de datos abiertos, la promoción e implementación de apertura gubernamental, proporcionar la información a personas con discapacidad, procurando que la información publicada tenga un lenguaje claro para cualquier persona.

Que de acuerdo con el informe de "Resultados de verificación de obligaciones de transparencia en 2021", realizado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública en el estado de Puebla (Itaipue), detalla que los ayuntamientos cumplieron con el 86.32 por ciento de la rendición de cuentas a las que están obligados.¹

Que de acuerdo al informe anterior apenas 32 de 106 municipios evaluados cumplieron el 100% de las observaciones que como sujetos obligados tienen que cumplir en materia de transparencia y acceso a la información².

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla colabore con los 214 Ayuntamientos y los 3 Concejos Municipales, para que en el ámbito de su competencia fomenten la participación ciudadana para así dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Pública del Estado de Puebla.

¹<https://intoleranciadiario.com/articulos/especiales/2021/11/10/987339-itaip-el-68-de-ayuntamientos-de-puebla-reprobaron-entransparencia.html> consulta realizada a 26 de Noviembre de 2021.

² <https://itaipue.org.mx/portal/intranet/verificacion/15/estadisticas/CierreVerificacion-PG.pdf> consulta realizada a 26 de Noviembre de 2021.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

*Esta foja corresponde al punto de acuerdo en el que se exhorta respetuosamente al Itaipue y a los Ayuntamientos y Concejos Municipales para que den cumplimiento en el ámbito de su competencia al artículo 160° Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla

C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

P R E S E N T E S

El que suscribe, Diputado Edgar Valentín Garmendia de los Santos, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX; 44 fracción II, 84, 134, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, Y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EN SU CASO DE LAS ÁREAS HOMOLOGAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ZONA METROPOLITANA Y DEL INTERIOR DEL ESTADO PARA REDOBLAR ESFUERZOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS DIECIOCHO CORREDORES INDUSTRIALES DE LA ENTIDAD POBLANA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S.

Que de acuerdo con datos estadísticos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Censos Económicos 2019 el Estado de Puebla cuenta con 18 parques industriales y/o tecnológicos dentro del rubro de

infraestructura productiva, cuyos sectores estratégicos son: automotriz y autopartes, metalmecánica, química, plásticos, textil-confección e industria alimentaria, teniendo alrededor de 300,000. Trabajadores de que representan un total de 605,759,861 de pesos de ingresos al año a la entidad poblana¹.

- ✚ Área Industrial San Felipe Chachapa
- ✚ Conjunto Industrial Chachapa
- ✚ Corredor Industrial Cuautlancingo, A.C.
- ✚ Fraccionamiento Industrial Resurrección
- ✚ Parque Industrial 5 de mayo
- ✚ Parque Industrial Volkswagen, Fraccionadora Industrial del Norte, S.A. de C.V.(FINSA)
- ✚ Parque Industrial Puebla 2000
- ✚ Parque Industrial San Miguel, Corredor Industrial Quetzalcóatl
- ✚ Área Uno Corredor Industrial Quetzalcóatl
- ✚ Parque Industrial El Carmen
- ✚ Parque industrial Esperanza
- ✚ Parque Industrial Tehueya
- ✚ Parque Industrial Textil
- ✚ Parque Industrial Valle de Tehuacán
- ✚ FINSA, Puebla Industrial Park
- ✚ CIT del ITESM
- ✚ IDIT de la Universidad IBERO Puebla
- ✚ INAOE

Así mismo de acuerdo con datos emitidos por la Fiscalía General del Estado de Puebla² en nuestra entidad de Enero del 2021 a Octubre de 2021 se han denunciado 3008 casos de Robo a Transeúnte en la vía pública de los cuales 2494 han sido con violencia y que de acuerdo con el pronunciamiento de

¹ <https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/>

² <https://fiscalia.puebla.gob.mx/index.php/informacion-socialmente-util/incidencia-delictiva-por-municipio>

Constantino Sánchez Díaz, líder de la Confederación Sindical Republicana (CSR) entre cinco y ocho trabajadores de los diferentes corredores industriales son asaltados a la semana³ y así mismo señalando dentro de la zona metropolitana lo siguientes puntos más vulnerables por donde transitan los obreros de dichos corredores:

- Puente de San Antonio. (km 130+907 de la autopista Puebla- Orizaba)
- Puente de resurrección. (km 130+077 de la autopista Puebla- Orizaba)
- Santa Margarita (Santa Mago)
- Puente del parque industrial Chachapa.
- Parada de 24hrs. (sentido Orizaba)
- Parada de las cruces en Amozoc.
- Parada del capulín en Amozoc.
- Parada Mendizábal
- Trayecto en el transporte Publico Ruta 100 (Tramo Chachapa- Villa Frontera)

Lo anterior con la finalidad de salvaguardar el Numeral 21 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde obliga al estado a garantizar la Seguridad Publica de los ciudadanos y de acuerdo a los datos antes citados considero importante el redoblar esfuerzos en materia de vigilancia en dichos corredores, salvaguardando la integridad física y patrimonial de los trabajadores que asisten a laborar en las instalaciones de los corredores antes citados, así mismo frenar el Robo y atraco a transeúnte como al transporte público y de personal de las diferentes fabricas asentadas en nuestra entidad no solo en tiempos de aguinaldo si no los 365 días del año.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

³ <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/trabajadores-asaltados-parques-industriales/>

ACUERDO

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, Y TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EN SU CASO DE LAS ÁREAS HOMOLOGAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ZONA METROPOLITANA Y DEL INTERIOR DEL ESTADO PARA REDOBLAR ESFUERZOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN LOS DIECIOCHO CORREDORES INDUSTRIALES DE LA ENTIDAD POBLANA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 01 DE DICIEMBRE DE 2021

DIP. EDGAR VALENTIN GARMENDIA DE LOS SANTOS

LXI LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO POBLANO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE (IPAM), Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO A COADYUVAR CON LAS INSTITUCIONES FEDERALES COMPETENTES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OPERATIVOS DE RESGUARDO QUE SE EJECUTEN PARA SALVAGUARDAR EL BIENESTAR DE NUESTROS CONNACIONALES, ASÍ COMO SUS BIENES DURANTE LA ÉPOCA NAVIDEÑA EN LA QUE RETORNAN A SUS LUGARES DE ORIGEN DENTRO DE NUESTRO ESTADO, ASÍ COMO DE LOS QUE TRANSITEN POR ÉL, EN EL VIAJE DE REGRESO A CASA.

El que suscribe, Diputado Carlos Alberto Evangelista Aniceto, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERACIONES

La época decembrina es quizá la más esperada por millones de familias mexicanas, y del mundo, pues es en esta temporada del año cuando se acostumbra mayormente a reunirse con familiares lejanos y amigos para convivir y compartir alimentos y si hay suerte y la economía lo permite, también están los siempre bienvenidos regalos.

No obstante, como en otros Estados de nuestra República Mexicana, desde la década de 1980¹, Puebla es un punto de origen de personas que emigran a nuestro país vecino en el norte en busca de mejorar la calidad de vida de sus familiares, la mayoría opta por un viaje irregular, arriesgando lo más preciado que puede haber, que es la vida. Son orillados por la desesperación, el miedo o la esperanza, que de manera personal, motiva a cada uno de los miles y miles que se han visto, y se ven, impulsados por el famoso “sueño americano”.

La realidad de nuestros compatriotas es penosa, pues dentro de los riesgos que corren, también están los altos costos adheridos a este movimiento migratorio, como lo son el económico, la incertidumbre, el miedo y el alejarse de sus familiares y amigos de manera permanente, por lo que renuncian a sus vidas, y a quienes formaban parte de ella, en un camino que no tiene retorno, y en el que sólo las redes sociales y los avances tecnológicos, pueden unir, de manera virtual, de nuevo a estas personas.

Del otro lado de la balanza, un porcentaje de migrantes en Estados Unidos, algunos de origen poblano, cuentan con matrícula consular expedida en ese país, documento que les permite salir y retornar al país sin la necesidad de burlar la seguridad fronteriza. Y son estos connacionales los que tienen la posibilidad de reunirse con sus seres queridos durante las fiestas de diciembre. Tan sólo en 2019, se emitieron 53,794 matrículas consulares, de acuerdo con los datos obtenidos por el Anuario de Migración y Remesas México 2021, que es elaborado por BBVA Research.

¹ CONAPO, 2010. “Índices de intensidad migratoria México-Estados Unidos 2010” p.17

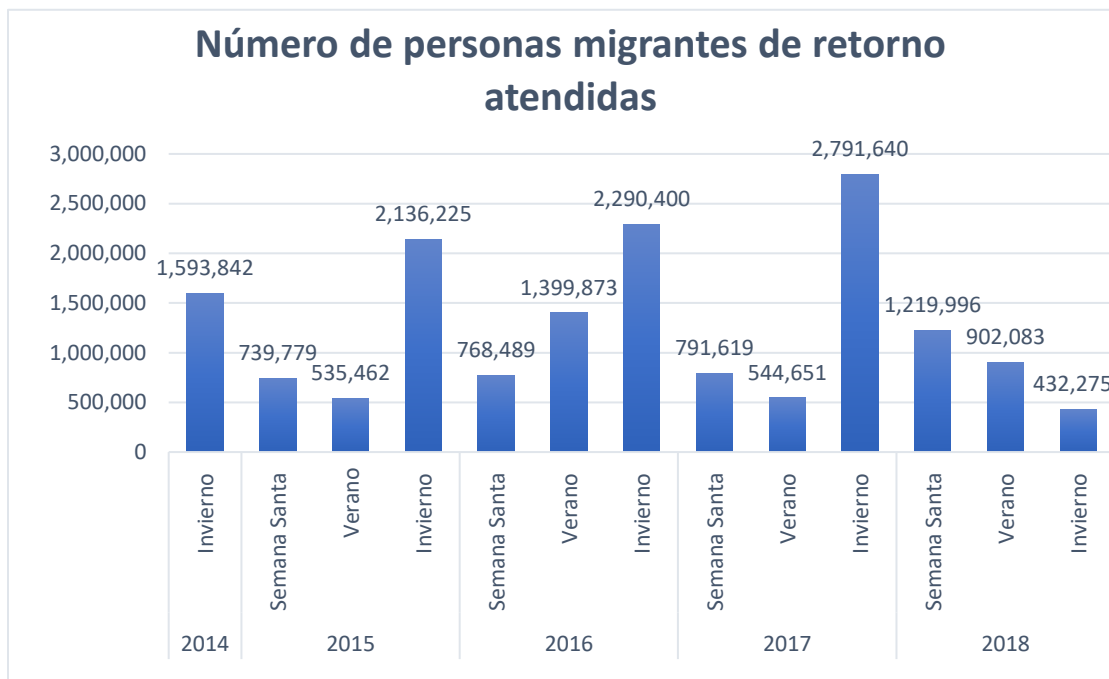
La pandemia que atravesamos a nivel mundial por el virus SARS-COV 2, llevó a la mayoría de los países a cerrar sus fronteras de manera total durante los meses más agudos de la pandemia, y endureciendo las medidas restrictivas cuando hubo certidumbre de la enfermedad, por lo que, durante 2020, el flujo migratorio se vio afectado por esta razón, lo que derivó también, en una menor circulación de migrantes que retornan tradicionalmente a sus lugares de origen durante el último mes del año.

A casi dos años de medidas estrictas para salir del grave problema de salud mundial, los esfuerzos de todos los países dan resultados, como el ejemplo nacional en el que se vacunó a millones de mexicanos de manera gratuita, sumando a la acción de que las fronteras terrestres se reabrieran el pasado 8 de noviembre, después de 18 meses de mantenerse cerradas a los turistas.

Es por ello, que en estas vísperas se estima que el número de paisanos que retorne para el encuentro con sus familias se incremente considerablemente, y ante esta gran posibilidad, debemos estar preparados para acompañar a todas estas historias que van al reencuentro de sus seres amados.

El camino de vuelta no es una tarea sencilla, desafortunadamente existen grupos delincuenciales que, sabedores de los regalos y dinero que nuestros hermanos traen con ilusión a sus familias, se aprovechan y montan operativos falsos, retenes, extorsiones o simplemente asaltan a las caravanas durante su tránsito por las carreteras del país.

Es un hecho sabido y estudiado por el Instituto de Migración, que, como parte de la Política Migratoria del país, han puesto en marcha diversas políticas públicas y programas que han reducido el número de eventos con relación a robo, extorsión y secuestro a personas que retornan al país, como lo es el *Programa Héroes Paisanos*, que brinda acompañamiento, asesoría e información a todos aquellos que retornan al país.



Fuente: Elaboración propia con base en Instituto Nacional de Migración. (2020). *Anexo del Oficio 544: Información complementaria sobre el Programa Paisano proporcionada por el INM*. México: Gobierno de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO Se exhorta respetuosamente al Instituto Poblano de Atención al Migrante (IPAM) y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven con las Instituciones Federales competentes en la implementación de los operativos de resguardo que se ejecuten, como el Programa Héroes Paisanos, a bien de salvaguardar el bienestar de nuestros connacionales, así como sus bienes durante la época navideña en la que retornan a sus lugares de origen dentro de nuestro Estado, así como de los que transiten por él, en el viaje de regreso a casa.

ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE NOVIEMBRE
DE 2021**

**DIP. CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS PARA TOMAR ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA PREVENIR EL ASALTO EN CARRETERAS.

El suscrito Diputado Eduardo Castillo López, del Grupo Legislativo Movimiento de Regeneración Nacional en la actual Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 fracción II, 134, 135, 136, 137, 138, 144, fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Congreso el presente Punto de Acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

El estado de Puebla siempre ha tenido un gran rezago social que intenta ser abatido en su totalidad por las administraciones estatales que van tomando las riendas del gobierno, esto no es una tarea fácil, pero las condiciones en las que nos encontramos en este momento ha mejorado en comparación a años anteriores, en distintas materias la administración ha demostrado que existe un trabajo arduo y que se cuenta con una estrategia para dar resultado.

La situación de seguridad en la que se encuentra nuestro país representa la grave falta que cometieron gobiernos anteriores y, que no ha sido fácil mitigarla, en este sentido, existen problemas de coordinación de seguridad que aún es necesario mejorar en todas las regiones.

El gobierno del estado de Puebla ha demostrado su compromiso con la seguridad al ser responsable e integrar a los mandos policíacos que darán resultados suficientes para abatir el rezago de seguridad.

De esta manera uno de los fenómenos que se vinculan con la delincuencia organizada, es el robo en carreteras, este problema, daña a los particulares que se transportan por la entidad, y es que, este tipo de delitos provocan un grave daño a la seguridad de los ciudadanos de todo el estado.

El robo en carreteras representa un tema que debe ser atendido urgentemente por el Estado, es decir, se debe continuar las reformas y acciones que sean necesarias, para mejorar el marco legal y solicitar las acciones para enfrentarlo en tierra firme.

Ahora bien, este tipo de delitos representan uno de los que menos se ha legislado y del que menos se trata muchas veces debido a que todos los problemas suceden en carreteras de jurisdicción federal,

Existe también un rezago en la creación de políticas públicas que busquen garantizar la seguridad de los particulares, así como la modificación del marco legal para poder castigar a los delincuentes.

En este sentido, destaca el esfuerzo de la Asociación Mexicana de Seguridad Privada, Información, Rastreo e Inteligencia Aplicada (AMSIRIA) que coordina el "Mapa Delictivo de México 2012", una herramienta de uso privado alimentada por las mismas empresas de transporte que utiliza la tecnología de google maps para reportar y mapear los lugares, horarios y modalidades donde se registran delitos contra transporte de carga, particulares y pasajeros. A partir de este tipo de informes se tienen algunas generalidades sobre esta modalidad de robo. ¹

De esta manera es necesario contar con acciones emergentes que se dediquen a combatir los problemas existentes en materia del delito de robo en carreteras,

estrategias que sirvan para prevenir el delito, y decisiones que destruyan aquellas celular que operan en todo el Estado.

En este sentido, el robo en carreteras muestra que hace falta trabajo en política pública; lo que se sabe es que este tipo de asaltos son cometidos por bandas organizadas y muchas veces representa grandes cantidades de dinero que es robado y nunca recuperado.

El robo en carreteras puede tener distintas modalidades, pero son aquellas donde los particulares resultan afectados fuertemente, donde son afectadas familias enteras, por ello las acciones del Estado representa la esperanza de la sociedad para evitar perder su patrimonio o la vida de un momento a otro.

El cuidado de las carreteras, caminos y puentes del Estado de Puebla, debe ser una tarea permanente, y en coordinación con las autoridades municipales y federales, debido a la complejidad del seguimiento a este tipo de delitos.

Para concretar los esfuerzos de seguridad la Secretaría de Seguridad debe integrar estrategias que protejan a los particulares y que también durante las fechas decembrinas garanticen el tránsito de los migrantes poblanos.

En virtud de lo anterior, me permito proponer a este Congreso para su estudio, discusión y en su caso aprobación, el siguiente Punto de Acuerdo en los términos siguientes:

ACUERDO

Primero. Se exhorta respetuosamente la Secretaría de Seguridad Pública y a los alcaldes de los 214 ayuntamientos y 3 concejos municipales a realizar acciones para prevenir el robo en carreteras y garantizar el paso seguro de los migrantes que llegan en estas fechas al territorio nacional y que se dirigen a sus comunidades de origen.

Segundo. Se exhorta respetuosamente, a la Secretaría de Seguridad Pública, para que, de manera coordinada, en términos de lo dispuesto en los artículos II, IV, fracciones VI, VIII y, IX, 18 fracción IV, 21 fracción XII y, 23 fracción III de la Ley de Seguridad Pública, diseñen e instrumenten programas de prevención y coordinación con los Municipios para combatir el robo en carreteras de jurisdicción estatal.

ATENTAMENTE

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 1 DE DICIEMBRE DEL 2021.

DIPUTADO EDUARDO CASTILLO LÓPEZ

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Fernando Sánchez Sasia, integrante del Grupo Legislativo de MORENA en la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que *“los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”*

Que son facultades de los Ayuntamientos, entre otras, “expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional...”.¹

Que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley Orgánica Municipal confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, respetando los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.²

Que en aquellos municipios con población mayoritariamente indígena la normatividad municipal observará los usos y costumbres en la medida de lo posible, sin que contravengan los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico nacional.³

Que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario determinado en la Ley Orgánica Municipal, el cual comprende las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.⁴

Que los Ayuntamientos deben aprobar y publicar dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión su Bando de Policía y Gobierno o, en su caso, ratificar o actualizar el vigente.⁵

¹ Artículo 78 fracción IV Ley Orgánica Municipal.

² Artículo 79 Ley Orgánica Municipal.

³ Ídem

⁴ Artículo 84 Ley Orgánica Municipal.

⁵ Artículo 88 Bis Ley Orgánica Municipal.

Que a poco más de un mes de haber entrado en funciones las nuevas administraciones municipales para el periodo 2021-2024, así como, los respectivos Concejos Municipales; se considera oportuno hacerles un respetuoso llamado, para que desde el inicio de sus periodos, lleven a cabo una revisión exhaustiva de sus reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas; las cuales, en algunos casos, datan de más de 20 años sin modificación alguna, por lo que, revisarlas y actualizarlas resulta necesario y prioritario a fin de garantizar un mejor ejercicio de la administración pública.

En atención a los considerandos anteriormente expuestos, se propone el siguiente:


ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a los 214 Ayuntamientos y 3 Concejos Municipales del Estado, con pleno respeto a su autonomía, para que, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, actualicen sus Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que lo requieran; sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y respetando los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico nacional.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 214 AYUNTAMIENTOS Y 3 CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA, PARA QUE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACTUALICEN SUS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE LO REQUIERAN; SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL.



PUNTOS DE ACUERDO APROBADOS

Jueves 02 de diciembre de 2021

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123 fracción XIX, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, el Diputado Roberto Solís Valles, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes, implemente mecanismos que faciliten la presentación de denuncias, así como la prevención, persecución y sanción de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, conteniendo con ello la destrucción de los recursos naturales y procurando el acceso a la impartición de una justicia ambiental pronta y expedita.”*

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al referido Punto de Acuerdo las y los integrantes de los Grupos Legislativos de MORENA, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México; la Diputada Erika Patricia Valencia Ávila y el Diputado Rafael Alejandro Micalco Méndez, Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

2. En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, para su estudio y resolución procedente”.*

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Solicitar respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes, implemente mecanismos que faciliten la presentación de denuncias, así como la prevención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, con el fin de contener la destrucción de los recursos naturales y procurando el acceso a la impartición de una justicia ambiental pronta y expedita.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de todas las personas en el Estado Mexicano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. En dicho numeral se impone al Estado la obligación de garantizar el respeto a aquel derecho, determinando que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Por su parte, el Protocolo de San Salvador, vigente desde 1999 y del cual el Estado Mexicano es parte, determina en su artículo 11 que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos, debiendo los Estados Parte promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

En ese contexto, con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional Forestal 2020-2024¹ de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro del cual se expone en el apartado identificado con el número cinco denominado "*Análisis del estado actual*", entre otros, los siguientes datos:

- México está catalogado como uno de los 12 países mega diversos, es decir, aquellos que, en conjunto, albergan 70% de la flora y fauna terrestre a nivel mundial.

¹ Programa Nacional Forestal 2020-2024, Diario Oficial de la Federación. Secretaría de Gobernación. México. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609275&fecha=31/12/2020 (Consultado 30 septiembre de 2021)

- Cerca del 70% del territorio mexicano, 137.8 millones de hectáreas, está cubierto por algún tipo de vegetación forestal: matorrales xerófilos (41%), bosques templados (25%), selvas (22%), manglares y otras asociaciones de vegetación (1%), y otras áreas forestales (11%).
- En las áreas forestales habitan 10.9 millones de personas, principalmente en condiciones de pobreza y marginación. Más de la tercera parte de la población indígena (35.6%) experimenta pobreza extrema, proporción significativamente mayor a la que se registra entre población no indígena (5.6%). De igual manera, la proporción de población en situación de pobreza extrema es mayor en zonas rurales (16.4%) que en zonas urbanas (4.5%)
- México está perdiendo su cobertura forestal a una tasa bruta de 250 a 260 mil hectáreas por año y a una tasa neta de 127.8 mil hectáreas por año, lo anterior debido a cambio de uso del suelo ilegal, la tala clandestina, el comercio ilegal de materias primas y productos forestales, los incendios, plagas y enfermedades forestales, y las prácticas inadecuadas de manejo forestal, contribuyen a la pérdida y la degradación de la cobertura forestal.
- Esta pérdida es la principal causa directa de la degradación de los ecosistemas terrestres y de la pérdida de la biodiversidad en nuestro país. De acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 23.51% de la superficie nacional presenta procesos físicos o químicos de degradación y el 21.4% presenta erosión eólica o hídrica.

Lo anterior, de acuerdo con datos obtenidos por el Inventario Nacional Forestal y de Suelos, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Comisión Nacional Forestal, datos de la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional para la Evaluación, entre otros más referidos en el propio programa.

En este orden de ideas, en fechas recientes fueron publicados diversos reportajes en distintos medios de comunicación, en los cuales se advierten una serie de acontecimientos y actos negativos que se ejercitaron en contra de nuestro medio ambiente, y que desafortunadamente, sucedieron en territorio poblano.

Por lo que, de conformidad con lo expuesto, es preciso que estos últimos sean evidenciados, pero sobre todo sancionados por parte de las autoridades competentes para dicho efecto.

En este sentido, uno de los temas recientemente expuestos es el correspondiente a la supuesta existencia de un plan general de desarrollo inmobiliario, el cual tiene proyectado una superficie total de ocupación de 245 hectáreas en el pueblo de Santa María Malacatepec, municipio de Ocoyucan, Puebla, y para lo cual se requiere del cambio de uso de suelo de una superficie de 105.173 hectáreas cubiertas con vegetación de bosque de encino.²

Aunado a lo anterior, es de conocimiento público que los pobladores de dicha localidad, ya han denunciado que al menos unos mil árboles, en su mayoría encinos y otras especies habituales de los bosques de dicha localidad, han sido supuestamente talados de los cerros de Tepetomatla e Itsmatl, pertenecientes al pueblo de Santa María Malacatepec, municipio de Ocoyucan, Puebla, provocando un severo daño ambiental.³

Asimismo, es necesario mencionar otro de los acontecimientos que resaltan actualmente diversos medios de comunicación, el cual tiene que ver precisamente con la tala inmoderada e ilegal que ocurre al interior de nuestro Estado, destacando que con dicho actuar se está ocasionado que en nuestros días se produzca la deforestación de decenas de hectáreas boscosas. Situación que se advierte conforme a la nota periodística del portal electrónico del Periódico Diario Cambio, titulada *"Talamontes devastaron 50 hectáreas de bosque en la Sierra Norte en sólo dos años"*⁴ en la cual se expone, entre otras cosas, que:

² Castillo K. (29 de septiembre 2021) Grupo Proyecta pide a Semarnat permiso para deforestar 105 hectáreas de bosques de encinos. La Jornada de Oriente. https://www.lajornadadeoriente.com.mx/noticias/economia_y_ecologia/grupo-proyecta-semarnat-deforestar-bosques-de-encinos/

³ La Redacción. (29 de septiembre 2021) PROFEPA DEBE ACTUAR. La Jornada de Oriente. <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/profepa-debe-actuar/>

⁴ Carlos Rodríguez (25 Octubre 2021) Talamontes devastaron 50 hectáreas de bosque en la Sierra Norte en sólo dos años; Diario Cambio. <https://www.diariocambio.com.mx/2021/regiones/sierra-norte/item/31040-talamontes-devastaron-50-hectareas-de-bosque-en-la-sierra-norte-en-solo-dos-anos>

“...Pobladores de diferentes comunidades del municipio de Huauchinango piden la intervención de las autoridades estatales y federales, asegurando que por más de dos años las bandas de talamontes se han dedicado a devastar la zona boscosa de la región, sin que nadie atienda sus demandas...”

...

Aunado a lo anterior y en el mismo sentido, otra nota periodística reciente del reportero Francisco Sánchez de Intolerancia Diario⁵, advierte que otra zona boscosa que se ve afectada actualmente es la zona conocida como el Izta- Popo, refiriendo dicho periodista que: “...De acuerdo a especialistas, el Parque Nacional Izta-Popo sufre la pérdida de cinco mil hectáreas de bosque al año debido a la tala clandestina, pastoreo, e incendios forestales...”

Del mismo modo, otra de las afectaciones que se está causando a nuestro medio ambiente, y que es importante destacar, es aquella que tiene que ver con la zona conocida como laguna de Alchichica, resaltando que en fechas recientes el Gobierno del Estado detectó diversas irregularidades que estaban aconteciendo en dicho lugar, en el cual se pretendía la construcción de un muelle sin contar con los permisos necesarios de parte de las autoridades competentes. Por lo que de forma inmediata el Gobierno Estatal ejerció acciones tendientes a evitar esta situación, ello con la finalidad de proteger el medio ambiente, ya que con dichas obras se ocasionaron daños severos a la biodiversidad de la zona, especialmente a los estromatolitos, que son arrecifes microbianos considerados como el registro de vida más antiguo del planeta⁶.

En vista de lo expuesto, el artículo 45 fracciones I, II, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del ámbito Federal, determina que es atribución de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), entre otras, las siguientes:

⁵ Francisco Sánchez N. (20/10/2021) Intolerancia Diario. Tala clandestina en región Izta-Popo; <https://intoleranciadiario.com/articulos/politica/2021/10/20/986293-pide-roberto-solis-aumentar-penas-por-tala-clandestina-en-region-izta-popo.html>

⁶ José Miguel G. (25 de octubre de 2021) Paralelo 19MX; Evita Gobierno obras en Laguna de Alchichica; <https://paralelo19.mx/2021/puebla/item/9001-evita-gobierno-obras-en-laguna-de-alchichica>

- Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto;
- Recibir, atender e investigar las denuncias en las materias competencia de la Procuraduría y, en su caso, realizar en términos de la normatividad aplicable, las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de denuncia, o bien, canalizar dichas denuncias ante las autoridades que resulten competentes;
- Investigar y determinar las infracciones a la normatividad ambiental, o bien hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes los actos, hechos u omisiones que no sean de su competencia, solicitando ante dichas autoridades, en cualquiera de los casos, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad establecidas en los ordenamientos que aquéllas aplican;
- Denunciar ante el ministerio público federal los actos, hechos u omisiones que impliquen la probable comisión de delitos contra el ambiente, así como solicitar al mismo y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal la coadyuvancia;

En ese sentido, se realiza la propuesta en cuestión a fin de solicitar a las autoridades competentes que en términos de la normatividad aplicable y atendiendo sus atribuciones, pongan en marcha un plan integral que, por un lado, facilite y eficiente la denuncia, y por el otro, permita detectar y perseguir a las personas que cometan delitos ambientales

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, en el ámbito de su competencia, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo de mérito, con las modificaciones realizadas por este Órgano Legislativo y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123 fracción XIX, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIX, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes, implemente mecanismos que faciliten la presentación de denuncias, así como la prevención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, con el fin de contener la destrucción de los recursos naturales y procurando el acceso a la impartición de una justicia ambiental pronta y expedita.

Notifíquese.



ATENTAMENTE

“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. JAIME NATALE URANGA
PRESIDENTE

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ
VOCAL

HONORABLE CONGRESO
DIP. ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
VOCAL

LXI LEGISLATURA
DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA
VOCAL

ORDEN Y LEGALIDAD

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, IMPLEMENTE MECANISMOS QUE FACILITEN LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE CONTENER LA DESTRUCCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PROCURANDO EL ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE UNA JUSTICIA AMBIENTAL PRONTA Y EXPEDITA.



DICTÁMENES DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Jueves 02 de diciembre de 2021



COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DICTAMEN NÚMERO: 83

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su estudio y Dictamen de Ley correspondiente, el expediente formado con motivo de la Iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, por virtud del cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

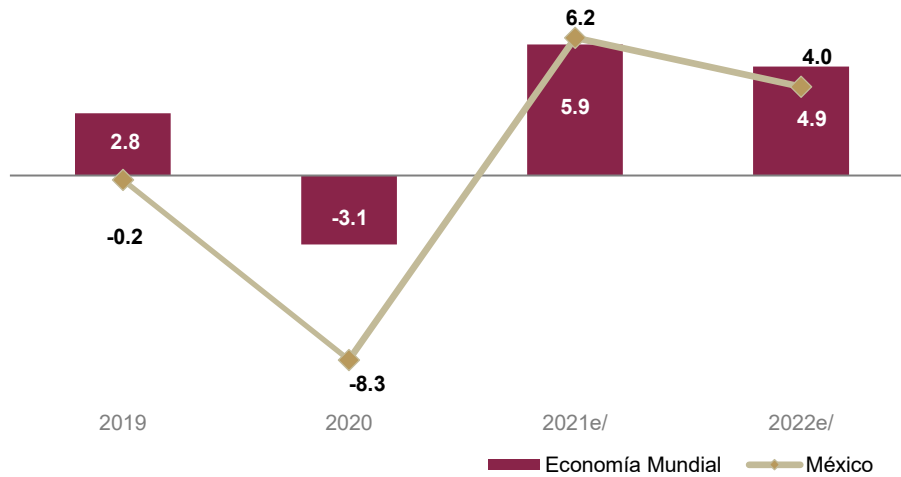
I. Entorno económico 2020-2021

En 2020, la pandemia causada por la enfermedad del Covid-19 generó una crisis económica de gran magnitud debido a las medidas de confinamiento sanitario, el distanciamiento físico, el cierre de unidades productivas y el colapso del comercio internacional; variables que en su conjunto irrumpieron en la economía global en un contexto de bajas tasas de crecimiento y debilidad económica, lo que desencadenó la peor contracción en los últimos años.



Crecimiento del PIB. Economía mundial y México
De 2019 a 2022e/
(Porcentaje)

Gráfica 1.1



e/ Estimado

Fuente: FMI. Perspectivas de la Economía Mundial. <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2021/10/12/world-economic-outlook-october-2021> (12 de octubre del 2021).

A raíz de lo anterior, durante ese año la economía mexicana alcanzó su mayor descenso en décadas al registrar una reducción del PIB real en 8.3% inmersa en un escenario complejo de recesión mundial que significó un retroceso de la actividad económica global de 3.1% al finalizar 2020.

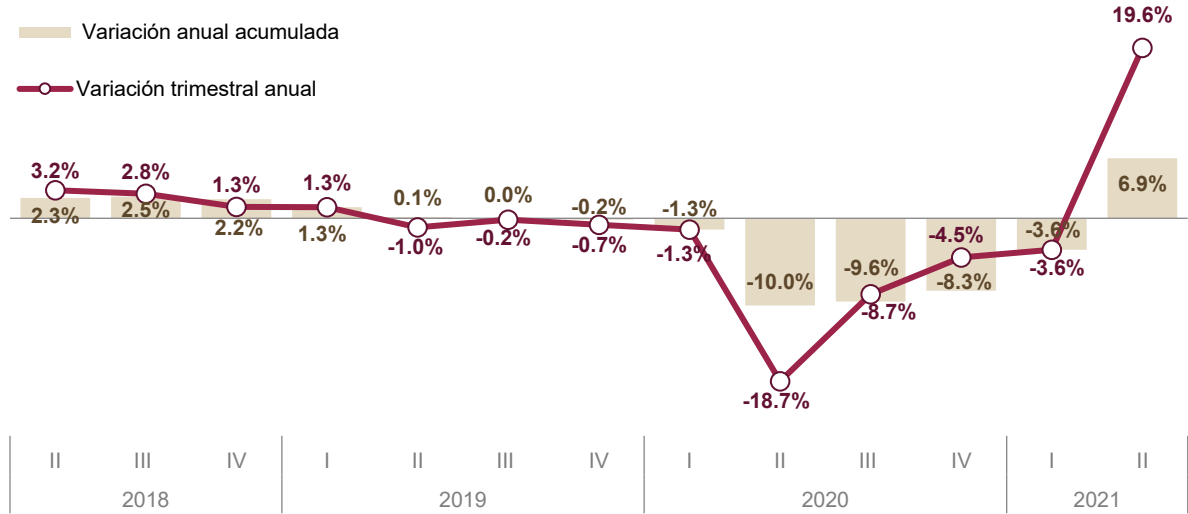
La menor actividad económica deterioró de manera importante el desempeño del sector externo y empeoró la situación del mercado laboral, así como de la inversión fija bruta que registró el mayor retroceso desde la crisis de 1995. En el caso de los sectores económicos, la mayor afectación se observó en las actividades secundarias y terciarias con disminuciones de 10.0% y 7.7%, respectivamente; mientras que las actividades primarias mostraron una pérdida de apenas 0.5%.

Actualmente, en un año de recuperación económica, la evolución de la economía mexicana muestra que, durante el primer semestre de 2021, el PIB creció a una tasa anual real de 6.9%, como resultado del incremento de 4.5% en las actividades primarias, en tanto que las secundarias y terciarias mostraron un avance superior de 10.5% y 5.7%, en ese orden.



Crecimiento del Producto Interno Bruto de México
Del II trimestre de 2018 al II trimestre de 2020
(Variación anual trimestral y acumulada)

Gráfica 1.2



Fuente: INEGI. <https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/> (agosto de 2021).

La demanda agregada, por su parte, en el primer semestre de este año experimentó un incremento anual de 8.8%, sustentado en el crecimiento de cada uno de los componentes de la demanda interna, al igual que en el avance de la demanda externa.

Comportamiento de la Demanda Agregada
I semestre de 2021
(Variación anual)

Cuadro 1.1

Demanda agregada	8.8%
Consumo privado	7.7%
Consumo de gobierno	1.6%
Formación bruta de capital	11.1%
Exportaciones de bienes	15.5%

Fuente: INEGI. <https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/> (septiembre de 2021).

De esta manera, la recuperación de la economía mexicana ha sido más rápida de lo previsto; pese a que mostró una desaceleración en los dos primeros meses de 2021, derivado del incremento en el número de contagios y, en consecuencia, de las medidas de restricción llevadas a cabo para hacerle frente. Además, en ese periodo se presentaron problemas en el suministro de insumos en el sector manufacturero, particularmente en la industria automotriz.

Para el segundo trimestre, el repunte de la actividad económica se reflejó en un importante crecimiento que alcanzó el 19.6% en comparación con el mismo periodo de 2020; lo que se explica por las acciones que el Gobierno de México implementó para facilitar la recuperación económica, entre las que destacan:

- La ejecución del Programa Nacional de Vacunación, que está permitiendo una reapertura más rápida que la contemplada en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2021.
- Los apoyos sociales, la inversión en infraestructura y las políticas laborales, que han ayudado a mantener el consumo y fortalecer la seguridad y la formalidad de los empleos.
- La responsabilidad fiscal que abona a la estabilidad macroeconómica y a la confianza de los inversionistas.
- El reforzamiento de las cadenas globales de valor en el marco del Tratado de Libre Comercio entre México, EE.UU. y Canadá (T-MEC), que ha dado un impulso adicional a la demanda y la inversión.

Bajo este escenario, sobresale el comportamiento favorable de las finanzas públicas nacionales, apuntalado por las políticas implementadas para el combate a la evasión y defraudación fiscal, la simplificación de la administración recaudatoria para promover el cumplimiento voluntario, y el repunte de los precios del petróleo, que contrasta de manera importante con la caída que se registró en 2020.

Así, durante los primeros ocho meses de 2021, los ingresos presupuestarios del Gobierno Federal sumaron 3 billones 892 mil 580 millones de pesos (mdp), que en su comparativo anual mostraron un incremento real de 5.5%, derivado principalmente del crecimiento real de los ingresos petroleros en 66.4%. Dentro del rubro de los ingresos no petroleros, destacó el crecimiento anual real de los ingresos tributarios, toda vez que presentaron un avance de 2.7%. Finalmente, los Organismos de Control Presupuestario Directo exhibieron un ligero retroceso en sus ingresos, que alcanzó el 2.0%, mientras que los ingresos de la Comisión Federal de Electricidad cayeron 6.6%.

En ese mismo periodo, el Gasto total del Gobierno Federal ascendió a 3 billones 121 mil 17 mdp, que implicó un crecimiento anual real de 7.3%. En su interior, el gasto programable creció 5.2%, mientras el gasto no programable se redujo en 2.9%.



Si bien en 2020, el sector externo registró fuertes caídas tanto en las exportaciones, con 9.5%, y en las importaciones de 15.9%, que significaron el mayor deterioro del comercio internacional desde la crisis de 2009; actualmente, la recuperación económica mundial y la aceleración de la producción de manufacturas registrada en Estados Unidos de América, han impulsado un importante repunte en estos indicadores.

De esa forma, durante el lapso enero-agosto las exportaciones mexicanas se incrementaron 24.3% a tasa anual, resultado del avance de 63.0% en las petroleras y de 22.6% en las no petroleras. Dentro de este renglón, es preciso destacar el aumento significativo de las exportaciones manufactureras que registraron una variación anual de 23.0%, donde las exportaciones automotrices se elevaron a una tasa de 28.4% y las no automotrices en 20.6%.

Acorde al entorno de recuperación económica y en términos de empleo, se observa ya un ligero avance. Si bien en enero de 2021 el número de trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) reportó una variación anual negativa de 3.3%; posteriormente ha exhibido un aumento gradual, de forma que en el periodo acumulado de enero-septiembre de 2021 registró un incremento anual de 1.2%.

Por otro lado, en 2020, la inestabilidad generada por la pandemia en los mercados financieros internacionales provocó que algunas economías como la mexicana registraran depreciaciones considerables en sus monedas respecto a la cotización del dólar observada a finales de 2019, situación que se prolongó en los tres primeros meses de 2021. A partir del segundo trimestre de este año, estas condiciones han mejorado a raíz de los avances en el control de la pandemia y por las mejores expectativas en el crecimiento de la economía mundial.

En este sentido, al mes de septiembre de 2021 el tipo de cambio se ubicó en un promedio de 20.13 pesos por dólar (ppd), con lo que la moneda mexicana acumuló una apreciación de 7.6% respecto al promedio observado en el mismo periodo de 2020 cuando alcanzó una cotización media de 21.79 ppd.

En lo que respecta a la dinámica de los precios, en 2021 se han observado tasas inflacionarias del orden de 5.0%, que no se registraban desde 2008. En gran medida, este comportamiento obedece a los efectos de la pandemia causada por el Covid-19 durante el segundo trimestre del 2020, ya que las restricciones a la movilidad y a la

actividad productiva, así como la caída de la demanda, moderaron el incremento de los precios en ese año.

En el contexto actual de reactivación económica, el crecimiento de la inflación obedece a los siguientes factores:

- 1) Los problemas en las cadenas de producción, específicamente en el suministro de materias primas y otros componentes, está afectando de manera temporal el comportamiento de los precios.
- 2) El efecto del mercado de los energéticos en los sectores económicos presiona la inflación al alza.
- 3) El significativo impulso fiscal en Estados Unidos de América; que se considera como el factor más importante y permanente, ya que podría elevar la demanda agregada, efecto que se sumaría al impacto del proceso de vacunación y la reapertura económica.

La trayectoria de la inflación durante los primeros ocho meses de 2021 en nuestro país alcanzó un promedio de 5.3%; en tanto que, en el mismo periodo del año anterior registró un promedio de 4.0%. Este aumento en la inflación comenzó desde el inicio del año, al pasar de 3.5% en enero a 6.0% en septiembre.

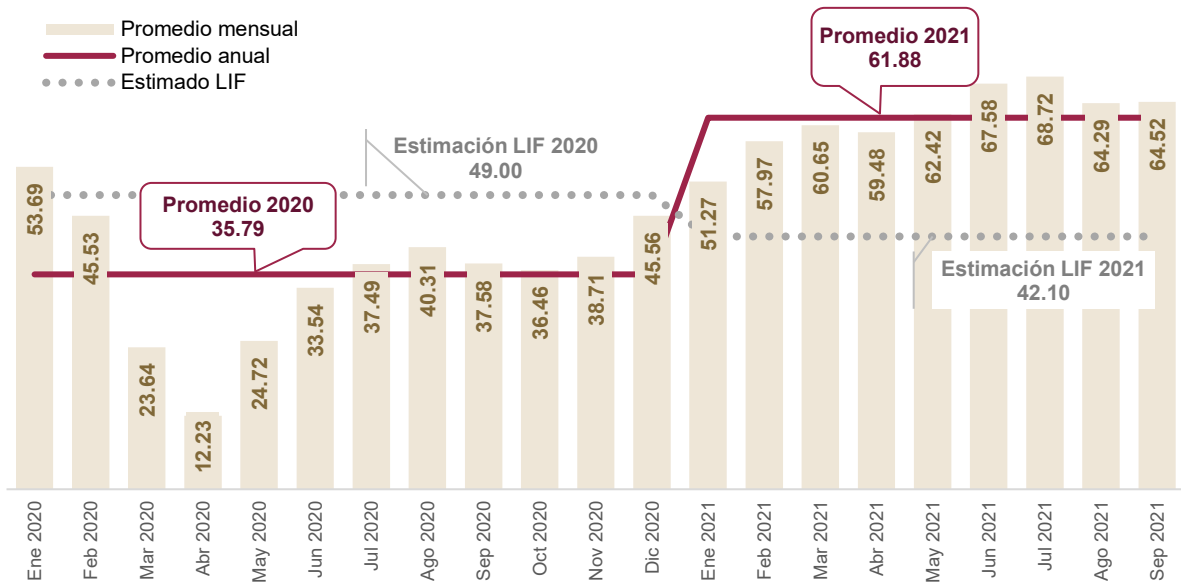
El comportamiento observado ha provocado un incremento en las perspectivas de inflación, toda vez que la Encuesta Sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado de septiembre 2021, publicada por el Banco de México (BANXICO), registró un promedio del valor esperado de 6.26% para el cierre del año, a diferencia del 6.06% observado en la encuesta del mes inmediato anterior.

Por su parte, el mercado petrolero ha mostrado un importante aumento en los precios, impulsado por la recuperación económica, los recortes de producción y los avances en la vacunación contra el Covid-19. De esa forma, durante los primeros nueve meses del año, el crudo *West Texas Intermediate* (WTI) registró un incremento anual en su cotización promedio de 73.2%, mientras que el precio del barril de petróleo tipo *Brent* avanzó 76.9% respecto a septiembre de 2020. En este contexto, la cotización de la Mezcla Mexicana de Exportación de petróleo crudo, también presentó un repunte en su precio, ya que el valor promedio alcanzado en septiembre de 2021 se elevó en 71.7% respecto al nivel observado en el mismo periodo del año previo.



Precio de la Mezcla Mexicana de Petróleo
De enero de 2020 a septiembre de 2021
(Dólares por barril)

Gráfica 1.3



Fuente: Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNIH). <https://sih.hidrocarburos.gob.mx/> (septiembre, 2021).

II. Perspectivas para la economía mexicana 2022

Los datos de los principales indicadores macroeconómicos del segundo trimestre de 2021 exhiben un mayor dinamismo ante la fortaleza de la demanda externa y la reapertura de las actividades. Estos hechos han mejorado las proyecciones para la economía mexicana dentro de un entorno con perspectivas de crecimiento favorables para la economía mundial.

En efecto, de acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), en la actualización de las "Perspectivas de la Economía Mundial" del mes de octubre de 2021 se prevé que la economía global crezca al cierre de este año a una tasa anual de 5.9%, mientras que para 2022 estima un crecimiento equivalente al 4.9%.

Sin embargo, destaca que la recuperación fluida y duradera no está asegurada inclusive en aquellas regiones donde la propagación del virus parece estar controlada, debido a que la crisis actual es de una magnitud inusitada y sin precedentes en la historia del mundo.

Al respecto, es importante resaltar que el cumplimiento del escenario para 2021 está sujeto al suministro de las vacunas, las políticas de apoyo, la recuperación expresa de los desajustes de la oferta y la demanda, nuevas variantes del virus y las presiones inflacionarias.

Por su parte, el pronóstico para 2022 refleja la influencia de estos elementos y se basa en los siguientes supuestos fundamentales:

- ✓ Vacunas, terapias y la pandemia. De acuerdo a la previsión del FMI, la transmisión local del virus se reducirá a niveles bajos en todas las regiones hasta 2022, a partir de precauciones mejor focalizadas, así como un incremento del acceso a las vacunas y terapias. Asimismo, también considera la posibilidad de nuevas olas antes de que las vacunas estén listas de forma masiva.
- ✓ Política fiscal. Las estimaciones previstas suponen un mayor respaldo fiscal en Estados Unidos de América y para las economías de la Unión Europea se tienen en cuenta las transferencias directas y préstamos previstos en el marco del *Plan Next Generation EU*. En cuanto a los mercados emergentes se proyecta que los déficits fiscales disminuyan para el siguiente año.
- ✓ Política monetaria. El organismo internacional considera el supuesto de que los principales bancos centrales no modificarán sus decisiones de política monetaria durante todo el horizonte de proyección que llega hasta el final de 2022.
- ✓ Aumento de los precios de las materias primas. Se prevé que los precios aumenten a un ritmo considerable, de manera que a medida que se afiance la recuperación mundial los precios del petróleo se incrementarán cerca del 60.0%. En el caso de las materias primas no petroleras se estima que aumentarán alrededor del 30.0%, respecto a los niveles registrados en 2020, debido principalmente a los incrementos significativos de los precios de los metales y los alimentos.
- ✓ La actividad privada toma el relevo. Para el FMI, la acumulación del ahorro de los hogares a lo largo de los últimos cinco trimestres, como consecuencia de la escasa actividad de contacto personal y viajes de recreación, es un aspecto fundamental de la desaceleración y del repunte económicos principalmente en los países que proporcionaron un mayor apoyo fiscal, lo que protegió el ingreso

familiar disponible. A raíz de ello, a medida que reabran las economías se espera que el gasto privado repunte de manera importante financiado por el ahorro.

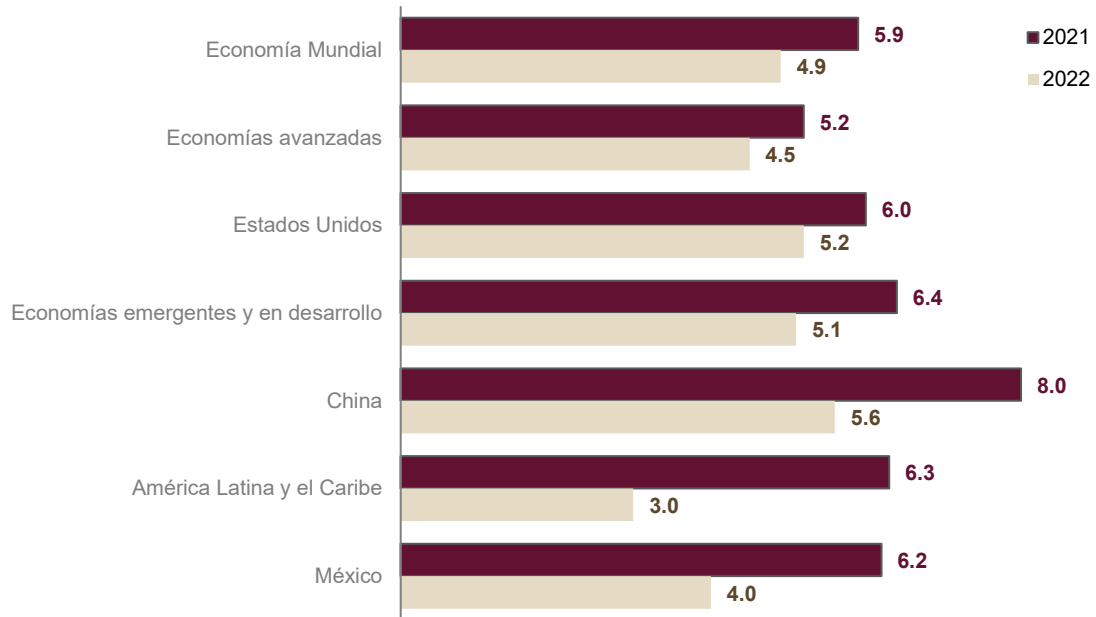
- ✓ Economías avanzadas. El FMI ha revisado al alza sus proyecciones de crecimiento para el lapso 2021-2022, a medida que avanza la distribución de vacunas, el apoyo fiscal y la mayor normalización prevista para el segundo semestre de 2021. Con base en ello, prevé una recuperación más vigorosa en Alemania, España, Francia, Italia y Japón, misma que se extendería para 2022.
- ✓ Economías de mercados emergentes y en desarrollo. El pronóstico para este grupo se ha revisado a la baja en 0.4 puntos porcentuales en comparación con la estimación de abril, principalmente por los recortes de crecimiento en las economías emergentes de Asia. No obstante, los resultados por región son heterogéneos: para la región de América Latina y el Caribe, el FMI registró un alza, por el incremento en las estimaciones para Brasil y México, debido a resultados más sólidos de lo previsto durante el primer trimestre.
- ✓ Comercio Mundial. A pesar de las distorsiones en el suministro a corto plazo, el organismo proyecta un incremento de los volúmenes de comercio mundial para 2021 que se moderará en 2022. En ese sentido, la recuperación del comercio de mercancías se ampliará después de haberse concentrado inicialmente en las compras relacionadas con la pandemia, los bienes de consumo duradero y equipos médicos.
- ✓ Perspectivas de inflación. El organismo prevé que en la mayoría de los casos la inflación deberá reducirse en 2022, inclusive a los márgenes previos a la pandemia, una vez que las perturbaciones transitorias en los precios hayan desaparecido.

Sin embargo, para algunos mercados emergentes y en desarrollo se pronostica que la inflación continuará siendo elevada en 2022, debido a la persistente presión sobre los precios de los alimentos y las repercusiones retardadas del incremento de los precios del petróleo para los importadores.



**Regiones y países seleccionados: crecimiento de la actividad económica
De 2021 a 2022e/
(Porcentaje)**

Gráfica 1.4



Fuente: SPF. Subsecretaría de Ingresos. Elaboración propia con base en datos proporcionados por el FMI; Perspectivas de la Economía Mundial, octubre de 2021.

Para la región de América Latina y el Caribe, el FMI proyecta una recuperación económica de 6.3% para el cierre de 2021 y de 3.0% para 2022. Dentro de este grupo de economías, México exhibiría una recuperación económica de 6.2% y 4.0%, en ese orden.

En línea con lo anterior y de manera específica para el cierre de 2021, el Gobierno Federal anticipa que la actividad económica del país continuará con una trayectoria de recuperación, a pesar de las interrupciones en las cadenas globales de valor; respaldada principalmente en el despliegue de las campañas de vacunación en México y en el mundo; así como la efectividad que han mostrado las vacunas disponibles contra las nuevas variantes del virus, la constante adaptación que han mostrado la población al uso de medidas sanitarias y medios electrónicos frente a la contingencia sanitaria.

Respecto a 2022, uno de los factores que contribuirá a apuntalar la recuperación de la economía mexicana e iniciar el crecimiento post-pandemia será la conclusión del programa de vacunación, lo que dará lugar a la reapertura de los sectores que fueron

mayormente afectados debido a la alta interacción física que requieren para operar o que se llevan a cabo en espacios cerrados, por lo que su restablecimiento daría lugar al crecimiento del resto de actividades económicas que se encuentren ligadas directa e indirectamente a ellos.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público prevé el siguiente marco macroeconómico:

**Marco Macroeconómico
2022**

Cuadro 1.2

Principales Variables	2022e/
• Producto Interno Bruto (rango de crecimiento % real)	3.6 - 4.6
• Producto Interno Bruto (crecimiento puntual % real)	4.1
• Inflación (Variación INPC dic. /dic.)	3.4
• Tipo de cambio nominal promedio (pesos por dólar)	20.3
• Tasa de interés promedio CETES 28 días (% nominal promedio)	5.0
• Precio Promedio de la Mezcla Mexicana de Petróleo (dls./barril)	55.1
• Plataforma de Producción Promedio (miles de barriles diarios)	1,826.0
• PIB de los Estados Unidos de América (crecimiento % real)	4.5

e/ Estimado.

Fuente: SPF. Subsecretaría de Ingresos. Elaboración propia con base Criterios Generales de Política Económica, SHCP. Septiembre de 2021.

Riesgos que enfrentará la economía mexicana en 2022.

El entorno económico previsto para 2022 se encuentra sujeto a diversos riesgos que afectarían el nivel de crecimiento económico esperado tanto al alza como a la baja.

Factores para el alza:

- Reducción significativa del número de nuevos contagios por el Covid-19 o la finalización de la producción y distribución de las distintas vacunas.
- Disminución de las barreras al comercio como parte de la resolución favorable de acuerdos comerciales y la resolución de conflictos ante la Organización Mundial de Comercio (OMC).

- Implementación de políticas que impulsen el incremento en la productividad global.

Factores para la baja:

- Repunte de la pandemia y surgimiento de mutaciones adicionales del virus, que podrían provocar la implementación de nuevas medidas de confinamiento, lo que disminuiría la velocidad de recuperación de la actividad económica en México y en el mundo.
- Incremento de las tensiones comerciales que afecten la estabilidad del sistema financiero y el crecimiento global de mediano plazo.
- Profundización de los conflictos comerciales y los riesgos geopolíticos que generen menores perspectivas de crecimiento en la economía mundial.
- Recuperación de la economía de los Estados Unidos de América más lenta de lo esperado.
- Materialización de condiciones más restrictivas en los mercados financieros internacionales por los procesos de normalización de las economías que afecten la inversión y los flujos de capitales a nivel mundial.

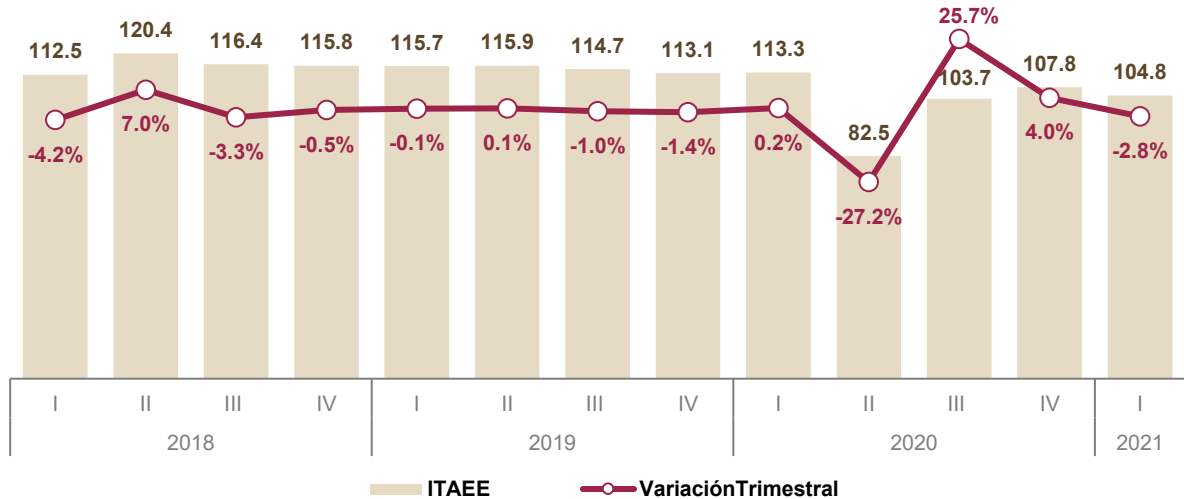
III. Evolución de la actividad económica del Estado de Puebla

Durante 2020, la crisis ocasionada por el Covid-19 causó estragos de manera dispar en los sectores productivos al afectar principalmente a aquellos más vulnerables a las medidas de distanciamiento social, lo que condicionó el desempeño de cada entidad federativa, según su contribución en el total de la economía. Así, en comparación con 2019, a excepción de Tabasco, todos los estados y la Ciudad de México registraron una contracción económica.



**Puebla. Indicador Trimestral de la Actividad Económica
Del I trimestre de 2018 al I trimestre de 2021**

Gráfica 1.5



Fuente: INEGI. <https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/> (agosto de 2021).

Debido al origen de la crisis actual, la restricción al movimiento de las personas, el cierre de las fronteras, la suspensión de viajes y las limitantes impuestas a las actividades relacionadas con el entretenimiento, hoteles y restaurantes, han afectado al sector servicios en una magnitud mayor que a otros sectores. En el caso las actividades manufactureras, aunque inicialmente registraron cierres, su paulatina reapertura y la recuperación de la demanda externa, atenuaron el impacto en las entidades federativas con un mayor vínculo con el exterior.

En este escenario, el valor promedio del Indicador Trimestral de la Actividad Económica de los Estados (ITAAE) para el Estado de Puebla durante los cuatro trimestres de 2020 registró una disminución de 11.3%; en donde el sector primario avanzó 1.9%, mientras los sectores industrial y de servicios disminuyeron 17.1% y 9.0%, respectivamente.

Sin embargo, a partir del tercer trimestre de ese año inició la recuperación que se vio ligeramente interrumpida en el primer trimestre de 2021 debido a los efectos de la segunda ola de contagios de Covid-19.

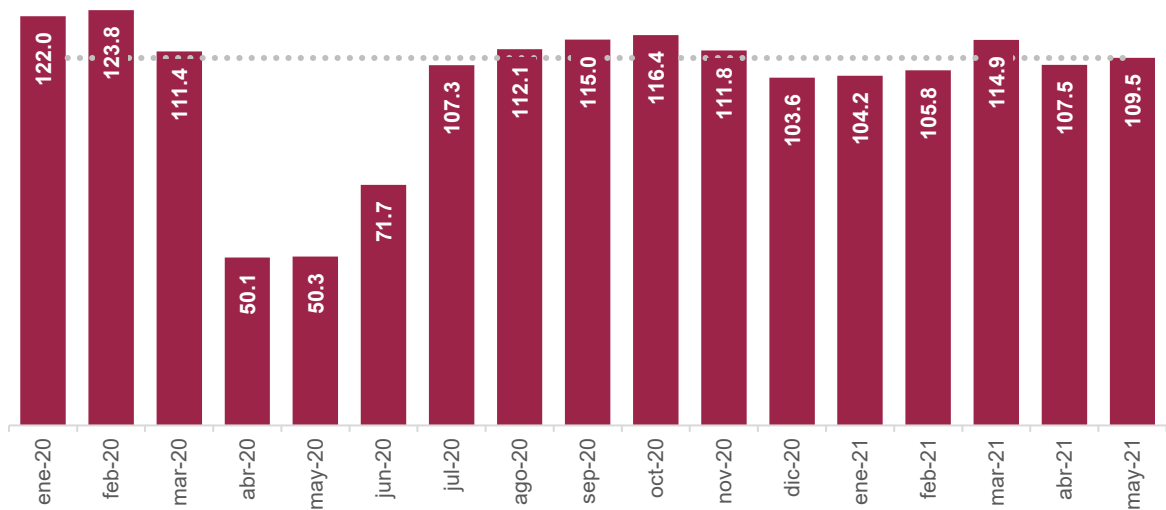
No obstante, el promedio del Indicador de las actividades industriales por entidad federativa durante enero-mayo de 2021 mostró un incremento anual de 18.4%, en línea con el crecimiento de 15.4% observado en las industrias manufactureras a nivel



nacional durante el primer semestre de 2021. La última observación disponible presenta una recuperación de 98.3% respecto al valor registrado antes del inicio de la pandemia, lo que indica un repunte de la actividad económica para el segundo trimestre del año en el Estado de Puebla.

**Puebla. Actividad Industrial por Entidad Federativa
De enero 2020 a mayo 2021**

Gráfica 1.6



Fuente: INEGI. <https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/> (septiembre de 2021).

En lo que se refiere al empleo formal, en septiembre de 2021 se presentó una notable mejoría en el estado de Puebla al exhibir un incremento de 3.5% en el número de trabajadores registrados en el IMSS, en comparación con el nivel más bajo de este año, lo que permitió ligar siete periodos consecutivos con aumento.



Número de Trabajadores Registrados en el IMSS
De enero de 2020 a septiembre de 2021
(Miles de trabajadores)

Gráfica 1.7

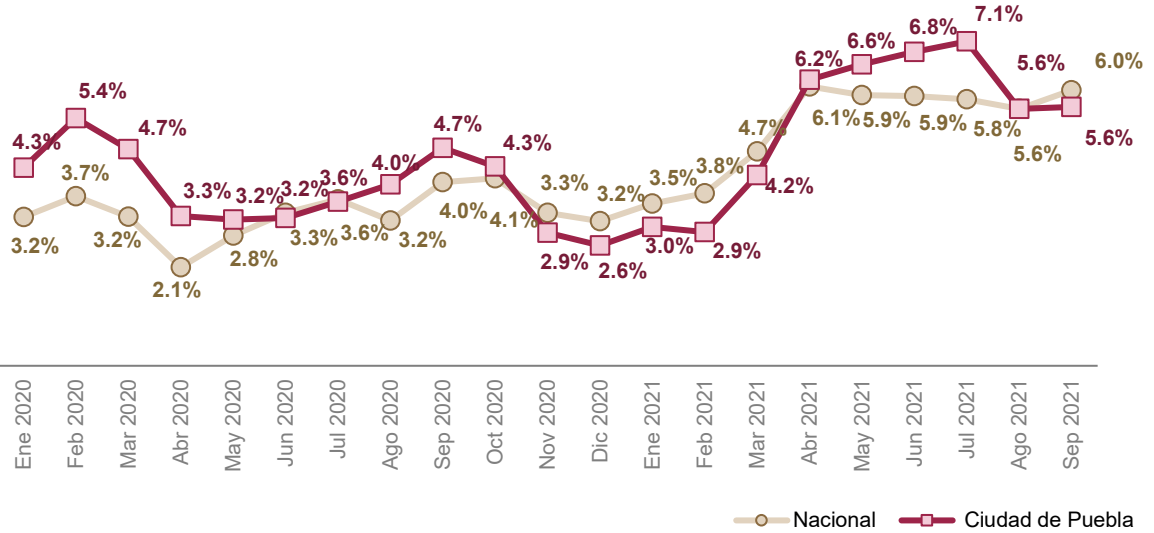


Fuente: STPS. <http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/asegurados.htm> (octubre de 2021).

Respecto al comportamiento de la inflación, en línea con la tendencia que exhibe la trayectoria a nivel nacional, la tasa registrada en la capital del Estado pasó de 3.0% en el mes de enero de 2021, a 5.6% para el mes de septiembre del mismo año, por lo que se ubicó en el lugar número 46 de las 55 ciudades para las cuales el INEGI registra la información, donde el mayor valor se observó en Fresnillo, Zacatecas, con 8.91%; y la menor inflación correspondió a Cancún, Quintana Roo, con una cifra de 3.87%.

Inflación anual
De enero 2020 a septiembre de 2021
Variación anual

Gráfica 1.8



Fuente: INEGI. <https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/> (12 de octubre de 2021).

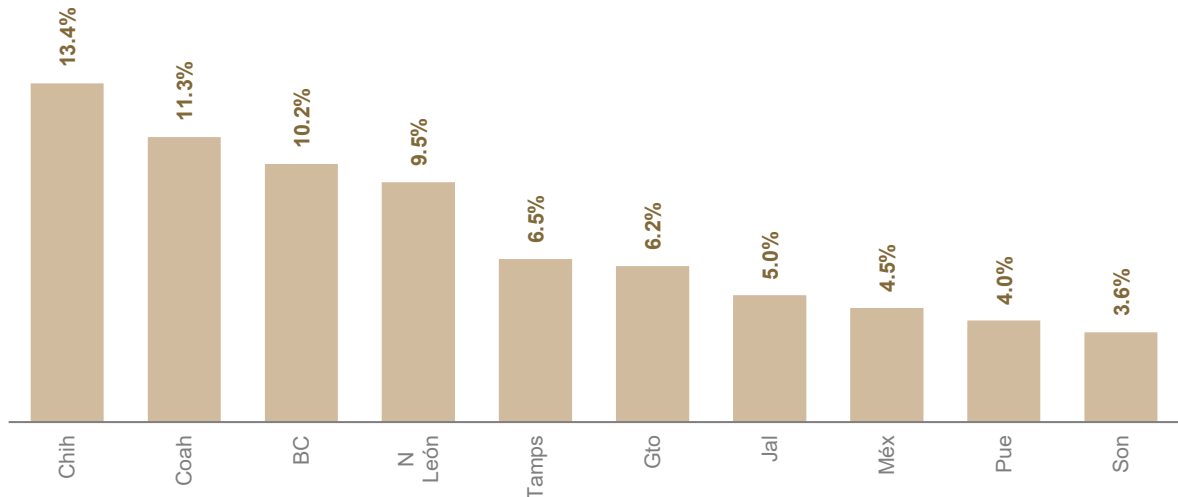
De acuerdo con los escenarios previstos a nivel internacional y nacional, la evolución de la pandemia continuará representando un alto nivel de incertidumbre, por lo que la aceleración en el proceso de vacunación será un factor crucial para dar vigor a la recuperación económica.

En consonancia con lo anterior, según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el crecimiento en los próximos meses estará apuntalado por las exportaciones manufactureras, dada la recuperación y las políticas fiscales en Estados Unidos de América.

Al interior de nuestro país, las entidades federativas con mayor vocación exportadora orientada a esos productos presentarían un dinamismo superior, lo que constituye un factor relevante para el Estado de Puebla ya que se ubica dentro del grupo de estados con mayor contribución a las exportaciones manufactureras, al aportar el 4.0% del total nacional en el periodo 2018-2020.

Contribución a las exportaciones manufactureras nacionales
Entidades federativas seleccionadas.
Promedio 2018-2020
(Porcentaje)

Gráfica 1.9



Fuente: SPF. Subsecretaría de Ingresos. Elaboración propia con base en datos proporcionados por el INEGI; <https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/> (septiembre de 2021).

En este sentido, de acuerdo con los Indicadores Regionales de la Actividad Económica de CitiBanamex, la recuperación esperada para los Estados Unidos de América beneficiaría a la planta productiva exportadora de esos estados, así como a las de aquellos con economías más diversificadas donde los mercados internos y la industria tengan una mayor solidez.

Al respecto, esa institución financiera prevé que la economía del Estado de Puebla durante 2021 crezca en 6.4% real y que para el periodo 2022-2025 tenga un incremento promedio de 2.4%. Estas proyecciones situarían a la economía estatal dentro del grupo de estados con mayor crecimiento en comparación con el promedio nacional que se ubica en 5.9% y 2.2% para los periodos mencionados.

IV. Política de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022

Los análisis de la pandemia del Covid-19 han mostrado que la región de América Latina y el Caribe (ALC) enfrentó los efectos más desproporcionados en términos de salud y económicos. De acuerdo con el *Informe Macroeconómico de ALC 2021* del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), esta región presentó una reducción histórica en el PIB, además de un retroceso de varios años en los indicadores de pobreza y desigualdad.



La debilidad estructural de las finanzas públicas de estos países limitó la respuesta a la pandemia y sus consecuencias, dado el estrecho espacio fiscal, de manera que el incremento en los gastos vinculados en materia de salud redujo la inversión pública ante un escenario en el que los ingresos fiscales disminuyeron. En promedio, los ingresos propios de los gobiernos subnacionales y de los gobiernos centrales de ALC presentaron una contracción similar; sin embargo, se registró un comportamiento heterogéneo entre los países.

La información preliminar de las finanzas públicas estatales de 2020, publicada por el INEGI, muestra que, en su conjunto, los ingresos locales de las 32 entidades federativas de la República Mexicana se redujeron en 9.3%; en tanto que los ingresos del Gobierno Federal presentaron un alza de 2.1%, ya que si bien hubo una contracción de los ingresos petroleros, los ingresos tributarios aumentaron en 4.3%, en tanto que los ingresos no tributarios crecieron 48.4%, en comparación con 2019.

No obstante este panorama, desde el inicio de la pandemia el Gobierno de Puebla implementó diversos apoyos de carácter fiscal sin comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas estatales, sin recurrir al endeudamiento ni requerir apoyos extraordinarios que condicionaran los recursos futuros de la entidad.

Las medidas adoptadas por la administración tributaria y el manejo eficiente de los ingresos públicos han permitido que al mes de septiembre de 2021 se hayan percibido 74 mil 587 millones 413 mil pesos, que representan un incremento de 1.4% respecto a lo observado en el mismo periodo del año anterior. La evolución de las principales fuentes de ingresos fue la siguiente:

- Los Ingresos de Fuentes Locales ascendieron a 6 mil 753 millones 778 mil pesos, monto superior en 12.6% respecto a 2020.
- Las Transferencias del Gobierno Federal, etiquetadas y no etiquetadas, sumaron 65 mil 851 millones 659 mil pesos; que representan un incremento de 0.7% en comparación con el mismo periodo del ejercicio previo.
- Finalmente, por Otros Ingresos se registró la cantidad de 2 mil 232 millones 256 mil pesos.

Ante la necesidad de mantener la canalización de recursos al sector salud, sostener la recuperación económica, garantizar los apoyos a la población vulnerable y

responder oportunamente ante eventuales contingencias naturales, en 2022, la Política de Ingresos del Estado de Puebla estará orientada a elevar el nivel de los recursos públicos manteniendo la estructura impositiva vigente, mediante acciones que simplifiquen el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones, a través de herramientas tecnológicas que faciliten la recaudación, así como programas para detectar y corregir prácticas de evasión y elusión fiscal.

V. Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022

Para el Ejercicio Fiscal 2022, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla que se presenta ante el Honorable Congreso del Estado se integra por ocho Títulos, treinta y cinco Capítulos, y ciento veintiséis Artículos. En el Título Primero se establecen las Disposiciones Generales; el Título Segundo se refiere a los Impuestos; el Título Tercero a los Derechos; el Título Cuarto a los Productos; el Título Quinto a los Aprovechamientos; el Título Sexto a las Participaciones en Ingresos Federales, Fondos y Recursos Participables, los Incentivos Económicos, Fondos de Aportaciones Federales, las Reasignaciones y demás Ingresos; el Título Séptimo a los Ingresos Extraordinarios; y el Título Octavo a los Estímulos Fiscales.

Las características principales de la Iniciativa de mérito se describen a continuación.

V.1. Disposiciones Generales

De conformidad con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, particularmente en lo que se refiere a la desagregación de los montos por cada una de las fuentes de ingresos, el artículo 1 contiene el Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con la norma emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para armonizar la presentación de esta información por parte de todos los órdenes de gobierno.

Es preciso señalar que la citada norma obliga a presentar la proyección al segundo nivel del Clasificador por Rubros de Ingresos; sin embargo, como muestra del compromiso del Gobierno de Puebla con la transparencia y la implementación de las mejores prácticas en la materia, en cada rubro se integra el tercer nivel de desagregación, y en función de la fuente de ingresos, se exhibe hasta un cuarto nivel.

Además, esta Iniciativa propone que cuando la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, o las disposiciones que emita el CONAC establezcan la difusión de información financiera adicional en materia de ingresos, la Secretaría de Planeación y Finanzas hará la publicación en los medios electrónicos oficiales y los formatos establecidos.

Por otro lado, se mantiene la disposición que establece que el pago de los servicios que causen derechos o productos se hará de conformidad con las disposiciones legales, normatividad, tarifas y cuotas tomando en consideración el momento en que se realice el trámite correspondiente.

Adicionalmente, para garantizar un control eficiente de los recursos públicos, se establece que aquellas Dependencias que recauden de forma directa cualquiera de los ingresos contenidos en esta Iniciativa, deberán concentrarlos en la Secretaría de Planeación y Finanzas en un plazo no mayor a cinco días, a partir del día siguiente en que los hayan recaudado.

Para otorgar certidumbre jurídica a la prestación de servicios, se prevé que las Dependencias de la Administración Pública del Estado que se encuentran obligadas a prestar servicios en funciones de derecho público que no se hayan establecido en esta Ley o en algún Decreto o Acuerdo de ingresos extraordinarios, deberán otorgarlos en forma gratuita.

Finalmente, para mantener la sostenibilidad de las finanzas públicas, se propone que toda iniciativa en materia fiscal deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas, lo que permitirá eliminar la discrecionalidad y cumplir con las reglas previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

V.2. Impuestos

A pesar de la disminución de los ingresos locales y de las transferencias federales que provocó la pandemia en 2020, el Gobierno de Puebla utilizó todos los mecanismos disponibles para contrarrestar la emergencia de salud pública, así como mitigar sus impactos económicos y sociales, en un marco de responsabilidad fiscal. De esa forma se sentaron las bases para la recuperación de las actividades económicas y retomar el crecimiento de los ingresos locales observados en 2021.



En ese sentido, para mantener el impulso y consolidar la reactivación productiva en todos los sectores, que permita una mayor inversión y generación de empleos en la entidad, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022 continúa con las mismas tasas para el pago de los impuestos estatales:

Concepto	Tasa
● Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	3.0%
● Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	0.0%
● Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje	3.0%
● Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	6.0%
● Impuesto Estatal Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos	6.0%

En materia del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se propone la actualización de las tarifas y las cuotas previstas en artículo 17 de la presente Iniciativa, que establece las bases para su determinación y pago, con una tasa de 5.5%.

Además, se establece que los sujetos de este impuesto; es decir, los propietarios y tenedores de vehículos, personas físicas y morales que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, gozarán del beneficio conferido en el Programa de Apoyo en el pago del 100% de esta contribución.

V.3. Derechos

De conformidad con la legislación hacendaria de la entidad, los derechos son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público; es decir, son aquéllos respecto de los cuales la Ley aplicable o la autoridad competente tienen los mecanismos para individualizar e identificar al usuario del servicio, de forma tal que el costo de proveerlos debe ser cubierto con el producto de la recaudación de las cuotas correspondientes.

De esta forma, además de que el gobierno recupera los costos que implican los servicios que presta, desde el punto de vista económico se establecen los incentivos adecuados para racionalizar la demanda de servicios públicos y se da pleno cumplimiento al mandato constitucional de que los cobros sean proporcionales y equitativos al tipo y cantidad de servicios que demanden los particulares.



Por ello, la Iniciativa que se somete a consideración de esa Soberanía propone la actualización de las cuotas y tarifas previstas en el Título de Derechos con una tasa de 5.5% y que ese resultado se ajuste al múltiplo de 5.00 pesos inmediato superior. No obstante, para que el costo de los servicios que prestan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública no genere distorsiones en el gasto de las familias poblanas, las cuotas inferiores a 60.00 pesos únicamente se ajustan al múltiplo superior de un peso.

Es preciso señalar que para 2021, el Ejecutivo del Estado planteó mantener las mismas cuotas y tarifas establecidas para 2020, con la finalidad de que el incremento por el pago de los derechos correspondientes a los trámites y servicios del gobierno no representara una presión en el gasto de las empresas y hogares poblanos, no obstante que la inflación nacional al mes de diciembre de ese año se ubicara en 3.15%. Adicionalmente, la tasa de actualización propuesta es inferior al índice inflacionario observado al mes de septiembre de 2021, que fue de 6.0%.

Además, derivado de la revisión efectuada por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, se considera un incremento superior de conformidad con el costo asociado de las unidades administrativas que prestan los servicios por los que se cobran derechos.

Por otro lado, en relación con las disposiciones normativas que rigen las atribuciones de los entes públicos estatales y con la finalidad de mantener actualizada la legislación fiscal, se proponen las siguientes modificaciones en materia de Derechos, por lo que hace a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada:

- De conformidad con la Ley del Notariado para el Estado de Puebla, aprobada por este Congreso y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 5 de marzo de 2021, por los servicios prestados por la Consejería Jurídica, a través de:
 - La Dirección General del Notariado, se incorporan los conceptos relativos a:
 - Constancia del registro de convenio de suplencia o asociación.
 - Constancia de registro de patente de aspirante o de persona titular de Notaría.



- Examen para obtener la patente de aspirante o de persona titular de Notaría.
- Examen de oposición para el ejercicio de la función notarial.
- Constancia de registro del sello notarial.
- Constancia de registro de firma.
- Expedición o reposición de credencial que acredita a los Notarios del Estado.
- La Dirección del Archivo de Notarías, en la que se incluyen los servicios de:
 - Suministro y custodia de folios para protocolo.
 - Suministro y custodia de folios de reposición.
 - Informe sobre el otorgamiento, vigencia o revocación de poder notarial inscrito en instrumentos notariales.
 - Anotación marginal o nota complementaria en instrumento notarial.
 - Constancia de registro del sello notarial.
 - Constancia de registro de firma.
 - Guarda definitiva de libros y apéndices.
 - Revisión y certificación de la razón de cierre de protocolos notariales.
 - Consulta de libro.
 - Autorización definitiva de instrumentos notariales que hubiere quedado pendiente de autorizar.
 - Constancia del registro de convenio de suplencia o asociación.



- Constancia de registro de patente de aspirante o de persona titular de Notaría.
- Por la Secretaría de Gobernación:
 - En los servicios de la Dirección General de Gobierno, se incluye la expedición de credencial para autoridades municipales y auxiliares debidamente acreditadas.
 - Por parte de la Dirección del Archivo General del Estado, se integra el concepto de búsqueda de actas en el archivo histórico del Registro del Estado Civil de las Personas.
 - En lo que se refiere al Registro del Estado Civil de las Personas, se agrega el registro de reconocimiento de identidad de género autopercibida ante los Jueces del Registro del Estado Civil de las Personas.
- Por su parte, en los trámites a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas:
 - Se implementa la modalidad de licencias de conducir digitales en los servicios de expedición de licencias de automovilista, motociclista y chofer particular, así como su canje, reposición o duplicado, en sus modalidades de 3 años, 5 años y permanente.
 - En lo relativo al Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, en materia catastral, se incorpora la modalidad digital en los servicios de:
 - Elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rústicos.
 - Expedición de constancia de ubicación, que incluye mapa de localización, así como su reimpresión.
- Por otro lado, en los conceptos de Secretaría de Administración, se consideran por primera vez en la de Ley de Ingresos del Estado de Puebla los correspondientes a:



- Uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios para la colocación de máquinas expendedoras de alimentos y/o vending, en los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Puebla.
- Por el uso y aprovechamiento del espacio designado para estacionamiento en las instalaciones del Centro Integral de Servicios (CIS) Angelópolis.
- Por la reposición del boleto de estacionamiento, en caso de robo o extravío.
- Con la finalidad de impulsar la modernización, innovación, desarrollo tecnológico, capacitación, y acceso a los mercados de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), la Secretaría de Economía ofrecerá los siguientes servicios:
 - Asesoría técnica y apoyo para el desarrollo de la identidad de productos.
 - Investigaciones de mercado y de normativa oficial para definir un producto y su contenido.
 - Conceptualización del nombre e identidad de la marca.
 - Diseño de logotipo para productos y/o servicios.
 - Conceptualización gráfica que incluye etiqueta frontal y delantera, papelería básica y selección de envase comercial.
- Por lo que hace a la Secretaría de Cultura, se incluyen los siguientes servicios:
 - Derivado de la nueva normalidad se establece la modalidad virtual en los Talleres de Iniciación Artística de tipo Ordinario, Verano y Verano intensivo.
 - En la Cinemateca Luis Buñuel, se especifican los conceptos de:
 - Funciones mensuales de estrenos de cine nacional, latinoamericano e internacional.
 - Funciones especiales, muestras y festivales.



- Funciones que forman parte de la programación mensual.
- Con relación a la Secretaría de Infraestructura, se integran por primera vez en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla, los servicios correspondientes al uso y/o aprovechamiento del derecho de vía:
 - Con obras de instalación marginal, por cada 100 metros o fracción que exceda dicha longitud.
 - Con obras de cruzamientos superficiales subterráneos o aéreos que atraviesen caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal.
- Con el propósito de favorecer la reinserción social de las personas privadas de la libertad, se eliminan los servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública, por el uso, goce y/o aprovechamiento de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, al interior de los Centros Penitenciarios.
- En relación con la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, se incluyen los trámites y servicios correspondientes a:
 - En materia de Control Ambiental:
 - Evaluación individual de capacidades técnico-operativas al personal adscrito a los Centros de Verificación Vehicular concesionados.
 - Constancia anual de inscripción en el padrón de laboratorios autorizados para la prestación de servicios en materia ambiental a industrias y establecimientos de competencia estatal y centros de verificación vehicular.
 - Constancia anual de inscripción al padrón de consultores autorizados para la prestación de servicios a sujetos obligados en materia ambiental.
 - En materia de Prevención y Control de la Contaminación Visual:
 - Anuncio autosoportado publicitario, por cara y por m² o fracción.



- Anuncio espectacular, unipolar o bipolar, publicitario, por cara y por m² o fracción.
- Por el retiro de anuncios:
 - Autoportado denominativo o publicitario.
 - Espectacular unipolar o bipolar denominativo o publicitario.
 - Tipo Tótem denominativo o publicitario.
 - Espectacular electrónico denominativo o publicitario.
 - Valla publicitaria de piso o muro.
 - Instalados en puente vehicular.
 - Instalados sobre puente peatonal.

En lo que se refiere a los derechos por los servicios prestados por las Entidades Paraestatales, en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022 destacan los siguientes aspectos:

- Se amplía el número de servicios de diferentes organismos públicos descentralizados en favor de la ciudadanía.
- A propuesta del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cuota correspondiente a la aplicación de la Evaluación de Control de Confianza, se ajusta en 13.7%, en función de los gastos en que incurre ese organismo para la prestación del servicio.
- El Instituto Poblano del Deporte propone un incremento en las cuotas de los servicios que presta en las instalaciones con que cuenta, toda vez que los gastos de operación para el mantenimiento de las unidades deportivas y en energía eléctrica han aumentado, de forma que los ingresos recaudados se destinen a la conservación de los diferentes complejos deportivos.



- Para facilitar los trámites de los alumnos de educación superior que están por finalizar sus estudios y evitar un trato inequitativo, al igual que en 2021, las cuotas de los servicios prestados por los organismos públicos descentralizados que prestan servicios de educación, por los conceptos de expedición de Título Profesional Electrónico y trámites administrativos para titulación se mantienen uniformes para todas ellos.
- Con el propósito de evitar la deserción escolar, ante la crisis económica derivada por la pandemia, seis instituciones educativas proponen mantener las cuotas establecidas para 2021:
 - Instituto Tecnológico Superior de Sierra Negra de Ajalpan.
 - Instituto Tecnológico Superior de Libres.
 - Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.
 - Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla.
 - Universidad Intercultural del Estado de Puebla.
 - Universidad Politécnica de Puebla.

Respecto de los derechos por los servicios prestados por el Poder Judicial, Poder Legislativo y por la Fiscalía General del Estado se mantienen con el mismo esquema en comparación con la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

V.4. Productos

Por lo que hace al Título de los Productos, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022 propone:

- Mantener en los mismos términos la facultad de la Secretaría de Administración para que realice la venta de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Puebla, conforme a las disposiciones legales aplicables previo avalúo que realice el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.



- Eliminar los servicios correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Rural, debido a que el Centro Piscícola de esa Dependencia dejará de funcionar.
- Las cuotas y tarifas relativas a los conceptos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por los trámites y servicios a cargo del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla se actualizan con el mismo procedimiento que en el caso de los derechos.

V.5. Aprovechamientos

Con relación a la determinación y pago de recargos, cuando no se cubran las contribuciones en las fechas o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se propone mantener durante 2022 el esquema establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, que consiste en las siguientes tasas:

- 1.47% mensual por la falta de pago oportuno.
- Para el pago de créditos fiscales, en los casos de mora:
 - 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.
 - En pago a plazos de créditos fiscales:
 - Hasta 12 meses, 1.26% mensual.
 - De más de 12 y hasta de 24 meses, 1.53% mensual.
 - En parcialidades superiores a 24 meses y pagos a plazo diferido, 1.82% mensual.

Al respecto, es importante mencionar que la estructura referida es equivalente a la aprobada en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por otro lado, en lo referente a los gastos de ejecución, se propone mantener la tasa de 2% sobre el importe del crédito fiscal por las diligencias de notificación del requerimiento de pago, sobre el crédito fiscal por las diligencias de embargo, o sobre

crédito fiscal por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal, según se trate.

Asimismo, se somete a consideración de esa Soberanía homologar a los montos previstos por el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, los límites mínimo y máximo para el pago de gastos de ejecución en la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto de créditos fiscales de carácter estatal, para quedar como sigue:

- Las cantidades que resulten de aplicar la tasa del 2% por concepto de recargos no podrán ser menores a \$480.00 por diligencia.
- En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias, podrán exceder de \$74,700.00.

V.6. Estímulos Fiscales

Para el Ejercicio Fiscal 2022, por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se propone otorgar los estímulos fiscales aprobados por el Congreso del Estado para el año en curso, consistentes en:

- Reducción del 25% del impuesto causado a los contribuyentes que tengan hasta cuatro empleados.
- Reducción del 100% del impuesto causado por las remuneraciones pagadas a personas con discapacidad.
- Reducción del 100% del impuesto causado por las remuneraciones pagadas a personas de la tercera edad.
- Reducción del 100% del impuesto causado por las remuneraciones pagadas a los trabajadores en su primer empleo.
- Reducción del 4% sobre el monto total estimado para los contribuyentes que opten por pagar en una sola exhibición el impuesto correspondiente a todo el Ejercicio Fiscal.



En materia de vivienda, para mantener la cobertura de los beneficios otorgados, la presente Iniciativa plantea actualizar con la tasa de inflación los valores de referencia de los estímulos fiscales en los trámites a cargo del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, prestados a través del Registro Público de la Propiedad, de la siguiente forma:

- Por la inscripción de la adquisición de vivienda o construcción de casa habitación, así como por la inscripción de hipotecas con el mismo objeto, según el valor de la vivienda:

Valor catastral	Reducción
• De hasta \$250,062.00	75.0%
• De \$250,062.01 a \$492,826.00	50.0%
• De \$492,826.01 a \$750,160.00	25.0%

- Reducción del 100% en los derechos por cancelación total o parcial de la inscripción de hipotecas, siempre que el valor catastral del inmueble no sea mayor a \$750,160.00.

De igual forma, se mantiene la disposición que establece que la regularización de predios rústicos, urbanos y suburbanos derivada de los programas establecidos por el Gobierno del Estado de Puebla gozarán de los estímulos fiscales que autoricen los Titulares del Poder Ejecutivo o de la Secretaría de Planeación y Finanzas en los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.

Durante 2020 y 2021, la administración estatal otorgó diversos beneficios a las personas que derivado de los efectos causados por el Covid-19, sufrieron la pérdida de un familiar, en lo que se refiere a los servicios que presta el "Memorial la Piedad", a cargo de la Secretaría de Administración.

Por tal razón, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022 propone instituir como política pública el otorgamiento de un estímulo fiscal consistente en la reducción del 100% en el pago de los derechos por los servicios que presta el "Memorial la Piedad", a favor de las familias

poblanas de escasos recursos o en estado de vulnerabilidad con familiares fallecidos

que requieran ser inhumados o incinerados, previo dictamen de la Dependencia mencionada.

Finalmente, para incorporar al sector privado en la generación de un compromiso ambiental, que favorezca la eliminación del uso de plásticos en los insumos empleados en los procesos productivos se somete a consideración de esa Legislatura establecer un estímulo fiscal del 100% en el pago de los derechos por los servicios de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por concepto de:

- Evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.
- Renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.

VI. Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado de Puebla para 2022

Las 32 entidades federativas del país muestran una alta dependencia de las transferencias federales que corresponde a la característica estructural del esquema de coordinación fiscal prevaleciente en México, de forma que un incremento de los ingresos locales tiene un impacto moderado en los ingresos totales y en la autonomía fiscal.

Sin embargo, esta condición no debe ser una limitante para aumentar la capacidad de generación de recursos propios mediante una administración tributaria eficiente que conlleve a una mayor eficiencia recaudatoria.

Con base en la Política de Ingresos descrita anteriormente y en el escenario económico previsto para el próximo año, se pronostica que los Ingresos Totales del Gobierno del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022 asciendan a 104 mil 094 millones 385 mil 686 pesos, que se integran de la siguiente manera:

VI.1. Ingresos locales

Los ingresos de carácter estatal que se espera obtener a través de los diferentes rubros ascienden a 8 mil 157 millones 36 mil 792 pesos, conformados por

- Impuestos: 5 mil 560 millones 249 mil 195 pesos.

- Derechos: 2 mil 339 millones 235 mil 978 pesos.
- Productos: 43 millones 595 mil 702 pesos.
- Aprovechamientos: 213 millones 955 mil 917 pesos.

VI.2. Participaciones a entidades federativas y municipios

El 8 de septiembre de 2021, el Ejecutivo Federal presentó ante el Honorable Congreso de la Unión el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2022, que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para ese año. Con base en la información contenida en esos documentos y de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus Anexos y los programas operativos que se ejecutaron durante el año en curso, se prevé que el Estado de Puebla perciba 44 mil 562 millones 874 mil 243 pesos, que se componen por:

- Participaciones: 43 mil 518 millones 777 mil 539 pesos.
- Incentivos derivados de la colaboración fiscal: 1 mil 44 millones 96 mil 704 pesos.

VI.3. Transferencias Federales Etiquetadas

La información disponible del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, contiene los recursos del Gasto Programable del Gobierno Federal asignados al Estado de Puebla. Al respecto es necesario precisar que una parte de ellos se ejerce directamente por las dependencias y entidades de ese orden de gobierno, y otra parte se transfiere al gobierno estatal.

No obstante, se incluyen otros recursos que no han sido distribuidos geográficamente, que en términos de la Ley de Coordinación Fiscal deben transferirse a las entidades federativas y otros más en los que existen convenios de coordinación y disposiciones legales que establecen la distribución de recursos a gobiernos locales, que es necesario considerar a fin de que la Administración Pública Estatal ejecute los programas correspondientes.



De esta forma, el monto considerado para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022 se calcula en 51 mil 374 millones 474 mil 651 pesos, provenientes de:

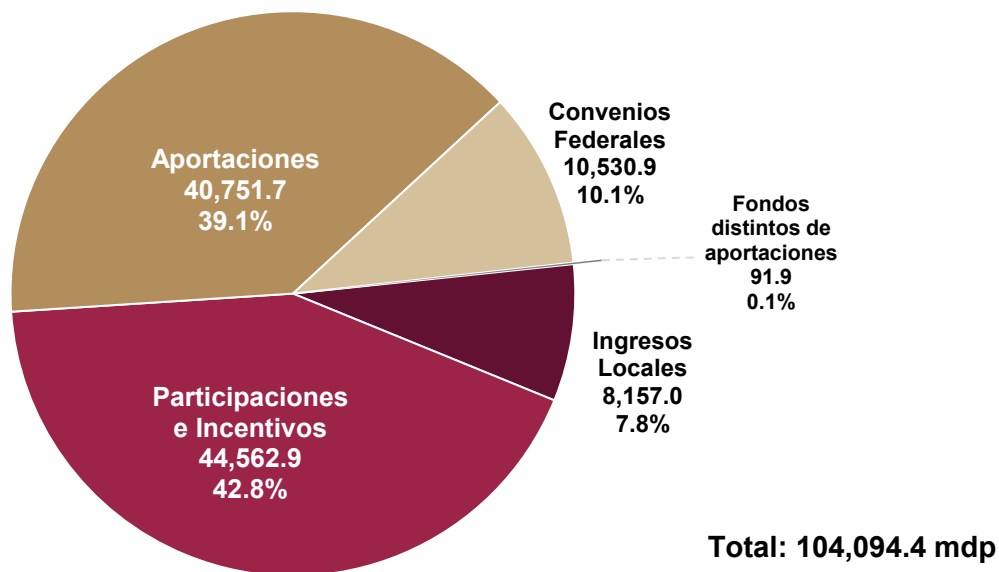
- Aportaciones (Ramo 33): 40 mil 751 millones 658 mil 482 pesos.
- Convenios: 10 mil 530 millones 909 mil 177 pesos.
- Fondos distintos de Aportaciones. 91 millones 906 mil 992 pesos.

VI.4. Ingresos derivados de financiamientos

El Gobierno de Puebla estableció como uno de sus objetivos en materia de finanzas públicas mejorar el ejercicio de los recursos, lo que implica orientarlos a satisfacer las necesidades de la población y evitar que se rebasen los montos destinados a cumplir con las obligaciones contraídas por administraciones anteriores. Por tal motivo, para 2022 no se prevé adquirir deuda pública.

**Presupuesto de Ingresos del Estado
Ejercicio Fiscal 2022**
(Millones de pesos)

Gráfica 1.10



Fuente: SPF. Subsecretaría de Ingresos.

VII. Responsabilidad Hacendaria y Disciplina Financiera

Ante los crecientes retos económicos y financieros que se viven en la actualidad, la administración pública debe priorizar la obtención de los ingresos suficientes, dentro del esquema de distribución de las competencias tributarias otorgadas a cada ámbito de gobierno para financiar el gasto.

Con el propósito de promover finanzas públicas estatales sostenibles bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, se promulgó la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuya finalidad es permitir la gestión responsable de los componentes de las finanzas públicas.

Los artículos 5 y 6 de la mencionada Ley establecen las obligaciones que deben cumplir las entidades federativas y sus municipios en la integración de las Iniciativas de Ley de Ingresos para cada Ejercicio Fiscal, por lo que este apartado incluye la información que da cumplimiento a dichas disposiciones.

VII.1. Objetivos anuales, estrategias y metas.

Los instrumentos de planeación permiten orientar el esfuerzo institucional para que las acciones que realice la administración pública tengan un impacto favorable en sus habitantes. En este sentido, la política hacendaria debe formularse conforme los objetivos de la gestión gubernamental para cumplir con la responsabilidad de mantener las finanzas públicas en equilibrio.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los elementos que muestran la correspondencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y los programas derivados del mismo.

Objetivos anuales, estrategias y metas para el Ejercicio Fiscal 2022

Alineación al Plan Estatal de Desarrollo

Eje Especial: Gobierno Democrático, Innovador y Transparente.

Objetivo: Contribuir a un gobierno abierto que garantice el combate a la corrupción y la eficiencia en la gestión gubernamental, con perspectiva de género e interseccionalidad.



Objetivos anuales, estrategias y metas para el Ejercicio Fiscal 2022

Estrategia 2: Mejorar la captación y ejercicio de los recursos públicos para orientarlos al desarrollo integral de la entidad.

Línea de Acción 2: Impulsar la recaudación de los ingresos públicos mediante esquemas de tributación eficientes que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones, y minimicen la evasión fiscal.

Alineación a Programas Especiales

Programa Especial: Gobierno Democrático, Innovador y Transparente.

Tema: Finanzas Públicas.

Objetivo: Mejorar la captación y ejercicio de los recursos públicos.

Estrategia: Impulsar la recaudación de los ingresos públicos con esquemas de tributación eficientes que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones y minimicen la evasión fiscal.

Líneas de Acción:

- Mejorar los esquemas de tributación que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones.
- Promover el uso de tecnologías de información para facilitar la recaudación del Estado.
- Implementar mecanismos de verificación y comprobación para inhibir prácticas de evasión fiscal.

Metas:

- Lograr que la proporción de Ingresos Propios respecto a los Ingresos Totales alcancen el 7.8% para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Alcanzar el 100.0% del avance en la recaudación de los Ingresos de Libre Disposición con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos del Estado, cuyo monto asciende a 52,707.9 mdp para 2022.

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y Programa Especial: Gobierno Democrático, Innovador y Transparente; <http://www.planeacion.puebla.gob.mx/> (2021)

VII.2. Proyecciones de Finanzas Públicas en materia de Ingresos Públicos 2022-2027

Para fortalecer los procesos de planeación y programación en materia presupuestaria que permitan una mejor toma de decisiones es necesario contar con un marco fiscal de mediano plazo, por lo que de conformidad con la fracción II del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de Ingresos para un periodo de cinco años adicionales al Ejercicio Fiscal 2022.



Estas proyecciones se presentan en el formato establecido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) y con la clasificación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, con base en las potestades tributarias y los mecanismos de distribución del gasto federalizado a las entidades federativas previstos en el marco legal vigente para 2022.

PUEBLA						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	2022	2023	2024	2025	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	52,719,911,035	54,976,087,459	57,258,008,986	59,774,370,974	62,396,166,704	65,132,619,365
A. Impuestos	5,560,249,195	5,837,149,605	6,088,147,038	6,354,807,878	6,622,980,770	6,902,470,558
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,339,235,978	2,452,431,607	2,542,166,080	2,626,233,526	2,720,407,697	2,816,907,378
E. Productos	43,595,702	45,493,813	47,584,593	49,995,150	52,528,164	55,189,874
F. Aprovechamientos	213,955,917	220,246,221	225,311,884	230,854,556	235,794,843	240,840,853
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	43,518,777,539	45,342,214,318	47,246,587,319	49,372,683,748	51,594,454,517	53,916,204,970
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,044,096,704	1,078,551,895	1,108,212,072	1,139,796,116	1,170,000,713	1,201,005,732
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	51,374,474,651	52,758,576,791	54,605,079,376	56,516,601,873	58,494,836,363	60,542,314,660
A. Aportaciones	40,751,658,482	42,340,973,163	43,822,907,224	45,356,708,977	46,944,193,791	48,587,240,574
B. Convenios	10,530,909,177	10,322,397,175	10,683,681,076	11,057,609,914	11,444,626,261	11,845,188,180
C. Fondos Distintos de Aportaciones	91,906,992	95,206,453	98,491,076	102,282,982	106,016,311	109,885,906
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	104,094,385,686	107,734,664,250	111,863,088,362	116,290,972,847	120,891,003,067	125,674,934,025
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente	0	0	0	0	0	0



PUEBLA Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	2022	2023	2024	2025	2026	2027
de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Fuente: SPF. Subsecretaría de Ingresos.

VII.3. Descripción de riesgos para las Finanzas Públicas

La administración financiera eficaz requiere identificar los factores que provocarían un desequilibrio en los resultados planeados, lo que constituye la primera etapa de la gestión de riesgos fiscales.

A fin de acatar la fracción III del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes que podrían afectar las finanzas públicas para el Ejercicio Fiscal 2022 en materia de ingresos y la contraparte de las acciones para hacer frente a los mismos:

Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas	Propuestas para enfrentar los Riesgos de las Finanzas Públicas
<ul style="list-style-type: none"> ● Repunte de contagios de Covid-19, ante la aparición de nuevas variantes y cepas del virus que sean inmunes a los esquemas de vacunación implementados. ● Recuperación económica más lenta a nivel mundial y nacional que conlleve a una sobreestimación de ingresos federales y por ende de las transferencias de recursos hacia los estados. ● Curva descendente del cumplimiento de obligaciones fiscales generado por la implementación de subsidios y apoyos de carácter fiscal. ● Posibles conflictos de carácter geopolítico que impacten de manera negativa el 	<ul style="list-style-type: none"> ● Generar un sistema tributario flexible y eficiente que permita la mejora continua y adaptabilidad en la captación de recursos. ● Consolidar y fortalecer la base de contribuyentes cumplidos que permita equilibrar la carga fiscal de acuerdo con las necesidades de la realidad económica y financiera. ● Favorecer las acciones de combate a la evasión fiscal y omisión de obligaciones consolidando la cultura de pago y cumplimiento oportuno. ● Uso de tecnologías y simplificación fiscal que permita incentivar el cumplimiento voluntario de obligaciones.

Riesgos Relevantes para las Finanzas
Públicas

Propuestas para enfrentar los Riesgos de
las Finanzas Públicas

precio de los hidrocarburos y el comercio con nuestro principal socio comercial EUA.

VII.4. Resultados de finanzas públicas en materia de Ingresos 2016-2021

La transparencia fiscal impulsa la rendición de cuentas, favorece la eficiencia en el uso de los recursos públicos y, en el ámbito legislativo, facilita el análisis y discusión de los presupuestos de ingreso-gasto de los tres órdenes de gobierno.

En este sentido, en atención al artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, y en apego con las normas emitidas por el CONAC, se presentan los montos de los ingresos obtenidos en los cinco años previos y del año en curso, de acuerdo con la información contenida en la Cuenta Pública de cada Ejercicio Fiscal.

Es importante aclarar que, en cumplimiento con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la información para el Ejercicio Fiscal 2021 corresponde a los montos registrados al cierre del tercer trimestre (enero a septiembre) y estimados para los tres meses restantes.

PUEBLA Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	2016	2017	2018	2019	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	39,528,671,795	44,908,637,952	46,292,476,957	50,214,501,541	49,233,954,371	49,874,654,959
A. Impuestos	4,091,267,717	5,122,575,826	5,111,075,801	4,872,639,345	5,033,272,041	5,225,003,580
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,174,550,259	2,259,072,617	2,670,589,659	2,468,212,282	2,018,454,942	2,163,989,145
E. Productos	672,185,631	581,925,614	453,037,717	495,494,429	396,209,606	313,499,787
F. Aprovechamientos	329,018,996	291,580,554	488,126,910	409,719,693	190,898,337	331,594,409
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	29,108,948,429	32,606,061,813	34,910,765,447	38,162,312,444	38,598,269,760	38,356,252,578
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	861,366,237	967,897,190	1,091,527,898	1,251,522,516	858,834,012	922,982,438
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	993,336,778	698,531,911	328,526,216	781,396,002	99,679,877	112,491,502



PUEBLA Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	2016	2017	2018	2019	2020	2021
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1,297,997,750	2,380,992,427	1,238,827,309	1,773,204,830	2,038,335,796	2,448,841,520
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	51,477,577,542	48,640,911,214	51,231,912,910	47,963,683,564	47,558,616,647	51,988,623,799
A. Aportaciones	31,288,435,574	32,791,674,248	34,469,697,810	36,057,397,117	36,329,781,454	41,009,996,666
B. Convenios	20,023,492,986	15,662,386,399	16,640,429,980	11,819,290,813	11,171,527,705	10,839,245,804
C. Fondos Distintos de Aportaciones	78,878,842	85,649,506	58,192,718	61,685,774	34,950,964	120,382,527
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	86,770,140	101,201,062	63,592,402	25,309,861	22,356,524	18,998,802
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	91,006,249,337	93,549,549,167	97,524,389,867	98,178,185,105	96,792,571,018	101,863,278,757
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Fuente: SPF. Subsecretaría de Ingresos.

VII.5. Techo de Financiamiento Neto para el Ejercicio Fiscal 2022

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las disposiciones reglamentarias y criterios normativos que emanan de ella establecen diversas reglas que los entes públicos deben cumplir.

Una de esas obligaciones consiste en determinar el Techo de Financiamiento Neto, el cual se define como el límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar la entidad federativa cuya fuente de pago sean los Ingresos de Libre Disposición, que en el caso del Estado de Puebla es independiente a la política de no endeudamiento establecida desde el inicio de esta Administración.



De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de acuerdo con la clasificación del Sistema de Alertas, cada ente público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

Nivel de endeudamiento	Techo de Financiamiento Neto
• Endeudamiento sostenible	15% de los ingresos de libre disposición
• Endeudamiento en observación	5% de los ingresos de libre disposición
• Endeudamiento elevado	Cero

En términos del artículo 21 del Reglamento del Sistema de Alertas, la actualización anual de los resultados de los indicadores y los niveles de endeudamiento que se realice con base en la información de la Cuenta Pública de los entes públicos será la única que debe utilizarse para determinar el Techo de Financiamiento Neto.

Al respecto, esa misma disposición establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará a conocer dicha actualización en su página oficial de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada Ejercicio Fiscal. A través del portal <https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>, el 30 de junio de 2021, se dieron a conocer los resultados del Sistema de Alertas para las entidades federativas, con base en los datos de las cuentas públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020.

El resultado de los indicadores del Sistema de Alertas obtenido de esa manera, clasifica al Estado de Puebla en un nivel de endeudamiento sostenible, por lo que al considerar el monto de Ingresos de Libre Disposición previsto para 2022, el Techo de Financiamiento Neto se estima en 6 mil 284 millones 990 mil 197 pesos.

Determinación del Techo de Financiamiento Neto		Cuadro 1.3
2022		
(Pesos)		
1	Ingresos Locales (A+B+C+D+E+F+G)	8,157,036,792
A.	Impuestos	5,560,249,195
B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
C.	Contribuciones de Mejoras	-
D.	Derechos	2,339,235,978
E.	Productos	43,595,702
F.	Aprovechamientos	213,955,917
G.	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-



Determinación del Techo de Financiamiento Neto		Cuadro 1.3
2022		
(Pesos)		
5	Participaciones Federales (H+I)	44,562,874,243
H.	Participaciones	43,518,777,539
I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,044,096,704
3	Participaciones a Municipios	10,819,976,391
4	Ingresos de Libre Disposición (1+2-3)	41,899,934,644
5	Factor Nivel de Endeudamiento Sostenible	0.15
6	Techo de Financiamiento Neto (4*5)	6,284,990,197

Fuente: SPF. Subsecretaría de Ingresos.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente la *Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022* presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla; con las modificaciones realizadas por esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 57 fracción I, 63, 64 fracción I y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. Los ingresos de la Hacienda Pública del Estado de Puebla durante el Ejercicio Fiscal comprendido del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

I. Impuestos;

II. Derechos;

III. Productos;

IV. Aprovechamientos;

V. Participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones de ingresos provenientes de la Federación con motivo de los programas de descentralización que realice ésta hacia el Estado de Puebla y, demás ingresos que determinen las leyes fiscales del Estado; así como las que se establezcan en los convenios celebrados con los distintos ámbitos de gobierno o con particulares;

VI. Ingresos extraordinarios que se decreten o autoricen en términos de las leyes fiscales del Estado, y

VII. Aquéllos que por cualquier título obtenga a su favor.

En efecto, en el Ejercicio Fiscal de dos mil veintidós, el Estado de Puebla percibirá los ingresos provenientes de los conceptos antes citados, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Concepto	Monto (pesos)
Ingresos Totales	104,094,385,686
1 Impuestos	5,560,249,195
11 Impuestos Sobre los Ingresos	8,635,014
11.001 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	8,635,014



Concepto	Monto (pesos)
12 Impuestos Sobre el Patrimonio	1,730,471,871
12.001 Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehiculos	1,730,471,871
12.002 Sobre Adquisición de Vehiculos Automotores Usados	0
13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	92,839,198
13.001 Sobre Servicios de Hospedaje	51,134,933
13.002 Sobre Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos	41,704,265
14 Impuestos al Comercio Exterior	0
15 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	3,694,344,653
15.001 Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	3,694,344,653
16 Impuestos Ecológicos	0
17 Accesorios de Impuestos	33,958,459
17.001 Recargos	23,746,505
17.002 Actualizaciones	6,092,282
17.003 Multas	4,119,672
18 Otros Impuestos	0
19 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22 Cuotas para la Seguridad Social	0
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3 Contribuciones de Mejoras	0
31 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
39 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4 Derechos	2,339,235,978
41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
42 Derechos por Hidrocarburos (Derogado)	0
43 Derechos por Prestación de Servicios	2,332,443,541
43.001 Poder Ejecutivo	1,877,252,971
43.001.001 Consejería Jurídica	5,038,452
43.001.001.001 Archivo de Notarias	4,785,372
43.001.001.002 Dirección General del Notariado	253,080
43.001.002 Secretaría de Gobernación	179,704,705
43.001.003 Secretaría de Planeación y Finanzas	1,332,997,951
43.001.003.001 Planeación y Finanzas	847,697,362
43.001.003.002 Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla	485,300,589
43.001.004 Secretaría de Administración	22,501,080
43.001.005 Secretaría de la Función Pública	45,563,889
43.001.006 Secretaría de Trabajo	0
43.001.007 Secretaría de Economía	0
43.001.008 Secretaría de Cultura	0
43.001.009 Secretaría de Turismo	0
43.001.010 Secretaría de Desarrollo Rural	0
43.001.011 Secretaría de Infraestructura	8,883,960



Concepto	Monto (pesos)
43.001.012 Secretaría de Movilidad y Transportes	137,522,792
43.001.013 Secretaría de Salud	0
43.001.014 Secretaría de Educación	115,629,075
43.001.014.001 Secretaría de Educación	103,819,142
43.001.014.002 Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla	731,603
43.001.014.003 Instituto de Estudios Superiores del Estado	6,800,754
43.001.014.004 Benemérito Conservatorio de Música del Estado de Puebla	2,434,942
43.001.014.005 Escuela Superior de Ciencias y Humanidades	1,842,634
43.001.015 Secretaría de Bienestar	0
43.001.016 Secretaría de Seguridad Pública	22,197,963
43.001.017 Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	7,213,104
43.001.018 Secretaría de Igualdad Sustantiva	0
43.002 Poder Judicial	12,396,426
43.003 Organismos Públicos Descentralizados	401,719,953
43.003.001 Carreteras de Cuota	691,105
43.003.002 Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	49,399,246
43.003.003 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado	30,770,797
43.003.004 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECYTE)	11,488,004
43.003.005 Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	346,449
43.003.006 Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	18,743,574
43.003.007 Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	9,073,616
43.003.008 Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	77,552,008
43.003.009 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	0
43.003.010 Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	2,149,378
43.003.011 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	2,205,566
43.003.012 Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	5,504,256
43.003.013 Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	2,909,443
43.003.014 Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	7,585,100
43.003.015 Instituto Tecnológico Superior de Libres	4,970,286
43.003.016 Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	4,817,414
43.003.017 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	4,808,968
43.003.018 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	2,473,612
43.003.019 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	1,521,115
43.003.020 Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	10,634,543
43.003.021 Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	1,429,750
43.003.022 Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	1,180,923
43.003.023 Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	8,855,285
43.003.024 Servicios de Salud del Estado de Puebla	741,785
43.003.025 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	1,775,567
43.003.026 Universidad Intercultural del Estado de Puebla	330,554
43.003.027 Universidad Interserrana Puebla-Ahuacatlán	926,299
43.003.028 Universidad Interserrana Puebla-Chilchotla	920,080
43.003.029 Universidad Politécnica de Amozoc	5,405,208



Concepto		Monto (pesos)
43.003.030	Universidad Politécnica de Puebla	13,225,947
43.003.031	Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	4,065,952
43.003.032	Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	2,475,582
43.003.033	Universidad Tecnológica de Huejotzingo	13,814,221
43.003.034	Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	6,575,158
43.003.035	Universidad Tecnológica de Oriental	2,569,094
43.003.036	Universidad Tecnológica de Puebla	47,716,882
43.003.037	Universidad Tecnológica de Tecamachalco	10,511,123
43.003.038	Universidad Tecnológica de Tehuacán	10,789,081
43.003.039	Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	10,529,943
43.003.040	Instituto Poblano del Deporte	7,647,045
43.003.041	Instituto Poblano de la Juventud	8,309
43.003.042	Universidad de la Salud	2,581,685
43.004	Órganos Autónomos	41,074,191
43.004.001	Fiscalía General del Estado	40,996,529
43.004.002	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	77,662
44	Otros Derechos	0
45	Accesorios de Derechos	6,792,437
45.001	Recargos	6,060,689
45.002	Actualizaciones	419,738
45.003	Multas	312,010
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5	Productos	43,595,702
51	Productos	43,595,702
51.001	Productos por Prestación de Servicios	895,702
51.001.001	Secretaría de Planeación y Finanzas	895,702
51.001.001.001	Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla	895,702
51.002	Intereses por Inversiones de Aportaciones	0
51.003	Intereses por Inversiones de Convenios	0
51.003.001	Convenios Federales	0
51.003.002	Convenios Municipales	0
51.004	Intereses por Inversiones de Recursos Estatales	42,700,000
51.005	Enajenación de Bienes	0
52	Productos de Capital (Derogado)	0
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6	Aprovechamientos	213,955,917
61	Aprovechamientos	213,955,917
61.001	Multas y penalizaciones	195,488,517
61.001.001	Multas Estatales No Fiscales	173,407,458
61.001.002	Penalizaciones	22,081,059
61.002	Indemnizaciones	7,696,554
61.003	Incentivos por Administración de Ingresos Coordinados Municipales	10,770,846
62	Aprovechamientos Patrimoniales	0
63	Accesorios de Aprovechamientos	0



Concepto		Monto (pesos)
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79	Otros Ingresos	0
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	95,937,348,894
81	Participaciones	43,518,777,539
81.001	Fondo General de Participaciones	34,018,181,209
81.002	Fondo de Fomento Municipal	1,680,725,180
81.003	20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco	662,337,851
81.004	Fondo de Compensación ISAN	131,547,918
81.005	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,689,557,802
81.006	Fondo de Compensación (FOCO)	446,906,011
81.007	IEPS Gasolinas y Diésel	880,921,323
81.008	Fondo de Compensación Repechos e Intermedios	35,470,544
81.009	100% ISR de Sueldos y Salarios del Personal de las Entidades y los Municipios (Fondo ISR)	3,973,129,701
81.010	Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	0
82	Aportaciones	40,751,658,482
82.001	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	19,505,407,048
82.001.001	FONE Servicios Personales	17,189,071,169
82.001.002	FONE Otros de Gasto Corriente	873,573,759
82.001.003	FONE Gasto de Operación	778,015,796
82.001.004	FONE Fondo de Compensación	664,746,324
82.002	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	4,558,061,558
82.003	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	6,487,185,912
82.003.001	Infraestructura Social para las Entidades	786,341,109
82.003.002	Infraestructura Social Municipal	5,700,844,803
82.004	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del DF	4,924,398,246
82.005	Fondo de Aportaciones Múltiples	1,662,364,932
82.005.001	Asistencia Social	797,668,449



Concepto		Monto (pesos)
82.005.002	Infraestructura Educativa Básica	543,375,807
82.005.003	Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	321,320,676
82.005.003.001	Infraestructura Educativa Media Superior	58,083,354
82.005.003.002	Infraestructura Educativa Superior	263,237,322
82.006	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	340,407,252
82.006.001	Educación Tecnológica	185,718,713
82.006.002	Educación para Adultos	154,688,539
82.007	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	261,325,667
82.008	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	3,012,507,867
83	Convenios	10,530,909,177
83.001	Convenios Federales	10,530,909,177
83.001.001	INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y Demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social	4,782,380,571
83.001.002	Educación Superior Universitaria	4,749,213,749
83.001.002.001	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	4,665,676,094
83.001.002.002	Universidad Intercultural del Estado de Puebla	19,022,675
83.001.002.003	Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	17,402,156
83.001.002.004	Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	17,402,156
83.001.002.005	Secretaría de Educación Pública (Telebachillerato Comunitario)	29,710,668
83.001.003	Educación Media Superior	520,233,129
83.001.003.001	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	351,197,319
83.001.003.002	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	94,325,960
83.001.003.003	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	74,709,850
83.001.004	Educación Superior	350,481,398
83.001.004.001	Universidad Tecnológica de Huejotzingo	48,126,261
83.001.004.002	Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	31,768,311
83.001.004.003	Universidad Tecnológica de Puebla	87,532,426
83.001.004.004	Universidad Tecnológica de Tecamachalco	44,301,339
83.001.004.005	Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	39,184,287
83.001.004.006	Universidad Tecnológica de Oriental	9,565,309
83.001.004.007	Universidad Tecnológica de Tehuacán	31,662,518
83.001.004.008	Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	6,164,065
83.001.004.009	Universidad Politécnica de Puebla	27,920,610
83.001.004.010	Universidad Politécnica de Amozoc	13,610,581
83.001.004.011	Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	10,645,691
83.001.005	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	97,127,495
83.001.006	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	6,293,402
83.001.007	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	11,759,265
83.001.008	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	9,586,965



Concepto	Monto (pesos)
83.001.008.001 Universidad Intercultural del Estado de Puebla	9,586,965
83.001.009 Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe	3,833,203
83.001.009.001 Secretaría de Educación Pública (Programa de Becas Elisa Acuña)	3,833,203
83.002 Convenios Municipales	0
83.003 Convenios Privados	0
83.004 Convenios Estatales	0
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,044,096,704
84.001 Impuesto Sobre la Renta	176,028,237
84.001.001 ISR Fiscalización	6,718,618
84.001.002 ISR Enajenación de Bienes	169,309,619
84.002 Impuesto al Valor Agregado (Fiscalización)	8,018,706
84.003 Impuestos Sobre Automóviles Nuevos	514,606,595
84.004 Impuestos al Comercio Exterior	4,536,390
84.005 Multas Administrativas No Fiscales	8,438,852
84.006 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	0
84.007 5 al millar por Inspección y Vigilancia de Obra Pública	714,634
84.008 100% Multas Fiscales	20,014,228
84.009 Impuesto al Valor Agregado (Vigilancia de Obligaciones)	0
84.010 Incentivos no Comprendidos en las Fracciones Anteriores Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	3,516,522
84.011 Incentivos Autoliquidables Derivados de la Vigilancia de Obligaciones Coordinada	13,200,000
84.012 Incentivos Autoliquidables Régimen de Incorporación Fiscal	0
84.013 Incentivos Autoliquidables Derivados de la Fiscalización Concurrente	173,740,998
84.014 Incentivos Por el Uso de Pagos Electrónicos	0
84.015 Incentivos Autoliquidables por Actos de Comercio Exterior	2,718,110
84.016 Incentivos Autoliquidables por el Cobro de ISR Bienes Inmuebles	118,563,432
84.017 Honorarios, Gastos de Notificación y Ejecución	0
85 Fondos Distintos de Aportaciones	91,906,992
85.001 Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	91,906,992
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
91 Transferencias y Asignaciones	0
92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
93 Subsidios y Subvenciones	0
94 Ayudas Sociales (Derogado)	0
95 Pensiones y Jubilaciones	0
96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0 Ingresos Derivados de Financiamientos	0
01 Endeudamiento Interno	0
02 Endeudamiento Externo	0
03 Financiamiento Interno	0

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas difundirá la información financiera adicional que, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así

como en los acuerdos, normatividad y lineamientos emitidos en estas materias por las autoridades competentes, resulten obligatorias para el Gobierno del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 2. Los derechos y productos por los servicios que prestan las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, a que se refiere el presente ordenamiento, se causarán y pagarán conforme a las disposiciones, tarifas y cuotas establecidas en la presente Ley, tomando en consideración el momento en que se realice la prestación del servicio o uso del bien de que se trate.

ARTÍCULO 3. Los ingresos que recauden las Dependencias del Estado en el ejercicio de sus funciones de derecho público o privado, deberán concentrarse invariablemente en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que se reciban los citados ingresos.

Cuando los ingresos a que se refiere esta Ley, sean recaudados a través de instituciones bancarias y/o establecimientos autorizados, éstos deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los términos y plazos que se fijen en los contratos que para estos efectos se suscriban en términos del Reglamento Interior de dicha Dependencia, en ningún caso, los mencionados plazos podrán ser mayores al citado en el párrafo anterior.

Las Dependencias de la Administración Pública del Estado que se encuentran obligadas a prestar servicios en funciones de derecho público que no se hayan establecido en esta Ley o en algún Decreto o Acuerdo de ingresos extraordinarios, deberán otorgarlos en forma gratuita.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Subsecretaría de Ingresos vigilará en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los convenios y contratos que se suscriban relacionados con la recaudación de los ingresos a que se refiere esta Ley.

ARTÍCULO 5. Tratándose de los ingresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, de los Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los Poderes del Estado, a que se refiere esta Ley, la recaudación se podrá realizar a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se suscriban.

ARTÍCULO 6. El pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta Ley y demás leyes fiscales del Estado, deberá realizarse ante o a través de:

- I. Instituciones bancarias y establecimientos autorizados;
- II. Oficinas Receptoras de Pago, y

III. Medios electrónicos.

La ubicación de los lugares de pago, así como los procedimientos, medios electrónicos y horarios de atención, los dará a conocer la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante Reglas de Carácter General que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Los pagos a que se refiere este artículo deberán hacerse conforme a los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, utilizando las formas oficiales que para estos efectos autorice y publique la citada Dependencia.

ARTÍCULO 7. Para que las autoridades fiscales reconozcan la validez del pago de los conceptos de ingresos a que se refiere este ordenamiento, el contribuyente deberá obtener y exhibir el recibo de la institución o establecimiento autorizado, el comprobante fiscal electrónico de pago o el recibo oficial que expida la Oficina Receptora en los que conste el pago, según sea el caso.

Para estos efectos, tratándose de pagos por transferencia electrónica referenciada, con cargo a cuenta de cheques o con tarjetas de crédito o débito, el contribuyente deberá obtener el comprobante de pago vía Internet que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas a través del Sistema de Recaudación en Línea.

ARTÍCULO 8. Los contribuyentes que presenten declaraciones y realicen pagos por medios electrónicos, podrán solicitar la certificación correspondiente en cualquiera de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, debiendo pagar, en este último caso, los derechos que establece esta Ley.

ARTÍCULO 9. La Secretaría de Planeación y Finanzas distribuirá entre las Dependencias, Entidades de la Administración Pública del Estado, los Órganos Constitucionalmente Autónomos; así como en los lugares donde se emitan las órdenes de cobro, los listados de los conceptos, cuotas, tasas y tarifas correspondientes a los servicios que presten cada uno de éstos, los cuales deberán fijarse por las citadas Unidades Administrativas en lugar visible al público en general.

ARTÍCULO 10. A través de las autoridades competentes, la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberá adquirir, suministrar y controlar las formas oficiales valoradas y las formas oficiales de reproducción restringida que se utilicen en la prestación de los servicios a cargo de las Dependencias, entidades de la Administración Pública del Estado y de los órganos constitucionalmente autónomos que lo soliciten; así como destruirlas con intervención de la Secretaría de la Función Pública.



Los Titulares, del Poder Ejecutivo o de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante acuerdo que emitan y publiquen en el Periódico Oficial del Estado, podrán delegar a las Dependencias o Entidades para llevar a cabo el proceso a que se refiere el párrafo anterior, en los casos y en las condiciones que expresamente lo autoricen.

ARTÍCULO 11. La Secretaría de la Función Pública del Estado, vigilará permanentemente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, y en caso de que determine el incumplimiento de la misma, procederá en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12. Para la determinación de los impuestos, derechos y aprovechamientos que señalen las leyes fiscales del Estado se aplicarán las tasas, tarifas y cuotas que dispone la presente Ley y la normatividad aplicable, en los casos que proceda. Para el caso de los productos se estará a la presente Ley, la legislación y normatividad que en la materia corresponda.

Los demás ingresos a favor del Estado se regirán por las leyes especiales, convenios, acuerdos y demás instrumentos legales aplicables.

ARTÍCULO 13. Quedan sin efecto las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos estatales, a excepción de los establecidos en el Código Fiscal del Estado de Puebla, la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, Decretos del Ejecutivo del Estado y Acuerdos de las autoridades fiscales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones estatales o federales que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidos en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos, comisiones y demás órganos de carácter público que conforman la administración pública paraestatal.

ARTÍCULO 14. La recaudación proveniente de las contribuciones a que se refiere esta Ley, podrá ser bursatilizada o fideicomitada, en términos de lo dispuesto en la legislación de la materia y en las demás disposiciones y normatividad que resulten aplicables.

ARTÍCULO 15. En el Ejercicio Fiscal de dos mil veintidós, toda iniciativa en materia fiscal deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de



motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I
DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES
POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

ARTÍCULO 16. El Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del..... 3%

CAPÍTULO II
DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 17. El Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se pagará de conformidad con las cuotas, tasas y tarifas siguientes:

I. Automóviles nuevos, destinados al transporte hasta de quince pasajeros, y vehículos usados de 1 a 9 años modelo de antigüedad:

TARIFA			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
Valor total del vehículo			
\$	\$	\$	%
0.01	772,853.56	0.00	3
772,853.57	1,487,496.48	23,187.81	8.7
1,487,496.49	1,999,360.15	85,354.12	13.3
1,999,360.16	2,511,223.85	153,431.98	16.8
2,511,223.86	En adelante	239,425.11	19.1

II. Motocicletas nuevas:

TARIFA			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
Valor total de la motocicleta			
\$	\$	\$	%
0.01	323,851.33	0.00	3



323,851.34	445,371.56	9,715.54	8.7
445,371.57	598,628.78	20,287.79	13.3
598,628.79	En adelante	40,670.99	16.8

III. Vehículos eléctricos y vehículos híbridos eléctricos o vehículos con motor accionado por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alternativa no contaminante0%

IV. Vehículos usados de más de diez años modelo de antigüedad:

a) Vehículos destinados al servicio particular:

1. Motocicletas.....\$185.00
2. Hasta 4 cilindros\$335.00
3. De 5 y 6 cilindros\$535.00
4. De más de 6 cilindros\$710.00

b) Vehículos destinados al servicio público:

1. Hasta 4 cilindros\$390.00
2. De 5 y 6 cilindros\$610.00
3. De más de 6 cilindros\$710.00

Los sujetos de este impuesto que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, gozarán del beneficio conferido en el Programa de Apoyo en el pago del 100% de esta contribución, en los términos que señala el citado ordenamiento legal y las Reglas de Carácter General que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas y publique a través del Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO III
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN
DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS

ARTÍCULO 18. El pago del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, será la cantidad que resulte de aplicar a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del...0%



ARTÍCULO 19. Los sujetos de este Impuesto que adquieran vehículos automotores cuyos modelos sean de más de diez años de fabricación nacional, anteriores a la aplicación de esta Ley, pagarán la cuota de \$0.00

CAPÍTULO IV
DEL IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

ARTÍCULO 20. El Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del.....3%

CAPÍTULO V
DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS

ARTÍCULO 21. El Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del6%

CAPÍTULO VI
DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LA REALIZACIÓN DE
JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS

ARTÍCULO 22. El Impuesto Estatal Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos, se pagará aplicando a las bases a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del.....6%

TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA



ARTÍCULO 23. Los derechos por los servicios prestados por la Consejería Jurídica, a través de la Dirección General del Notariado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por la constancia del registro de convenio de suplencia o asociación, por cada una \$1,230.00
- II. Por la constancia de registro de patente de aspirante o de persona titular de Notaría, por cada una \$4,140.00
- III. Por el examen para obtener la patente de aspirante o de persona titular de Notaría, por cada uno..... \$3,845.00
- IV. Por el examen de oposición para el ejercicio de la función notarial.....\$5,765.00
- V. Por la constancia de registro del sello notarial, por cada una y por cada Notario Público\$865.00
- VI. Por la constancia de registro de firma, por cada una y por cada Notario Público ..\$865.00
- VII. Por la expedición o reposición de credencial que acredita a los Notarios del Estado, por cada una\$530.00

ARTÍCULO 24. Los derechos por los servicios prestados por la Consejería Jurídica, a través de la Dirección del Archivo de Notarías, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por la expedición de testimonios, por cada hoja.\$110.00
- II. Por el cotejo de cada una de las hojas en los testimonios y copias certificadas\$65.00
- III. Por la autorización de los protocolos de Notarios, por cada hoja\$13.00
- IV. Por suministro y custodia de folios para protocolo, por cada folio\$6.00
- V. Por suministro y custodia de folios de reposición, por alguna de las causas que establece la Ley del Notariado del Estado de Puebla, por cada folio\$6.00
- VI. Por la anotación de disposiciones testamentarias en la Base Estatal de Avisos de Testamentos y en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos, que presenten los Notarios Públicos, por cada una.....\$105.00



- VII. Por el informe sobre la existencia o inexistencia de testamento inscrito en la Base Estatal de Avisos de Testamentos y en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos, por cada autor de la sucesión\$160.00
- VIII. Por la búsqueda de instrumentos notariales en resguardo de la Dirección del Archivo de Notarías, por cada volumen y por cada Notaría Pública.\$160.00
- IX. Por el informe sobre el otorgamiento, vigencia o revocación de poder notarial inscrito en instrumentos notariales en resguardo de la Dirección del Archivo de Notarías y/o en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales (RENAP).\$210.00
- X. Por la anotación marginal o nota complementaria en instrumento notarial que se encuentre en la Dirección del Archivo de Notarías, por cada una\$100.00
- XI. Por la constancia de registro del sello notarial, por cada una y por cada Notario Público \$865.00
- XII. Por la constancia de registro de firma, por cada una y por cada Notario Público. ..\$865.00
- XIII. Por la guarda definitiva de libros y apéndices en la Dirección del Archivo de Notarías, por cada libro o apéndice.....\$40.00
- XIV. Por la revisión y certificación de la razón de cierre de protocolos notariales, por cada libro \$450.00
- XV. Por la consulta de libro dentro de la Dirección del Archivo de Notarías.....\$300.00
- XVI. Por la autorización definitiva de instrumentos notariales que hubiere quedado pendiente de autorizar por el titular de alguna Notaría, por cada una\$500.00
- XVII. Por la constancia del registro de convenio de suplencia o asociación.....\$1,230.00
- XVIII. Por la constancia de registro de patente de aspirante o de persona titular de Notaría, por cada una\$4,140.00

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



ARTÍCULO 25. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Gobierno, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por la legalización de firmas en títulos profesionales de instituciones oficiales y particulares de educación superior, así como en certificados en todos los niveles educativos y en actas de exámenes profesionales de instituciones oficiales o particulares de educación superior, por cada documento..... \$285.00
- II. Por la legalización con apostille por cada documento, incluye forma oficial valorada \$325.00
- III. Por la expedición de credencial para autoridades municipales y auxiliares debidamente acreditadas, por cada una\$47.00

ARTÍCULO 26. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección del Archivo General del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por transcripción de datos o documentos que obren en sus acervos, en los casos que proceda; por cada hoja, incluye forma oficial valorada\$120.00
- II. Por la impartición de cursos de capacitación y actualización en gestión documental y administración de archivos a particulares, partidos políticos, sindicatos, fideicomisos y fondos públicos, y a cualquier persona física o moral, que reciba y ejerza recursos públicos o realicen actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, por módulo, por persona\$1,055.00

La Dirección del Archivo General del Estado programará los módulos secuenciales tomando en consideración las personas que soliciten el servicio y la disponibilidad para cada uno.

- III. Por la impartición de cursos a particulares, en actividades afines a la archivística, tales como, encuadernación, paleografía, restauración de documentos, griego, latín y otros por cada uno, por persona\$320.00
- IV. Por la búsqueda de actas en el archivo histórico del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año y juzgado que se revise\$53.00

ARTÍCULO 27. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Gobernación a través del Periódico Oficial del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:



I. Por publicaciones:

- a) Por plana (de 131 a 250 palabras)\$1,350.00
- b) Por media plana (de 71 a 130 palabras).....\$785.00
- c) Por cuarto de plana (hasta 70 palabras)\$415.00

II. Por suscripción y ejemplares del Periódico Oficial del Estado:

- a) Por suscripción semestral\$2,000.00
- b) Por venta de ejemplar de hasta 20 páginas.....\$90.00
- c) Por venta de ejemplares de 21 a 40 páginas\$130.00
- d) Por venta de ejemplares de 41 a 60 páginas\$150.00
- e) Por venta de ejemplares de 61 a 100 páginas\$215.00
- f) Por venta de ejemplares de 101 a 200 páginas\$240.00
- g) Por venta de ejemplares de 201 a 400 páginas\$260.00
- h) Por venta de ejemplares de 401 páginas en adelante\$485.00
- i) Por venta de ejemplares en archivo electrónico, por cada uno.....\$105.00

Los ejemplares a que se refiere la presente disposición se entregarán en el medio de almacenamiento magnético o a la dirección de correo electrónico que proporcione el solicitante.

Los servicios a que se refiere esta fracción no incluyen las publicaciones de las leyes de ingresos del Estado de Puebla, ni las leyes de ingresos de los municipios del Estado.

III. Por ejemplares de leyes y publicaciones del Estado, las cuotas que determine el Secretario de Planeación y Finanzas a propuesta del Secretario de Gobernación, tomando en consideración los costos de impresión y reproducción de las mismas.



IV. Por expedición de copias de leyes y publicaciones del Estado, sólo aquellas que el archivo del Periódico Oficial del Estado reporte como agotadas:

- a) Copia simple, por hoja\$9.00
- b) Por copia certificada, por hoja.....\$24.00

ARTÍCULO 28. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Gobernación, a través del Registro del Estado Civil de las Personas, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. De los nacimientos, tutela, transcripción de actas y reconocimiento:

- a) Por el registro de nacimiento, incluye forma oficial valorada\$0.00
- b) Por el registro de tutela y reconocimiento de hijo, incluye forma oficial valorada\$125.00
- c) Por el registro de nacimiento fuera del juzgado, dentro de su circunscripción territorial, incluye forma oficial valorada\$430.00

Los Jueces del Registro Civil que inscriban nacimientos fuera del juzgado, deberán informar dichos actos, así como el monto de los derechos pagados por este concepto a la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas del Estado de Puebla.

- d) Por el registro de reconocimiento de identidad de género autopercebida ante los Jueces del Registro del Estado Civil de las Personas, incluye forma oficial valorada\$485.00
- e) Por la inserción de datos de registro de nacimiento asentado en el extranjero de persona cuyo padre y/o madre sean de nacionalidad mexicana, incluye forma oficial valorada\$515.00
- f) Por la autorización de registro extemporáneo de nacimiento.....\$0.00
- g) Por la inserción de datos de registro de nacimiento estadounidense, cuyo padre y/o madre sean de nacionalidad mexicana por nacimiento, dentro del Programa de Verificación Electrónica de Eventos Vitales (EVVE) de NAPHSIS, incluye forma oficial valorada\$0.00

II. De los matrimonios:

- a) Por el registro y publicación de acta preparatoria de presentación matrimonial, incluye forma oficial valorada\$135.00



b) Por el registro y celebración del matrimonio en el juzgado en día y hora hábil, incluye forma oficial valorada\$485.00

c) Por la dispensa de publicación de la presentación matrimonial en los estrados del juzgado\$200.00

d) Por el registro y celebración de matrimonio fuera del juzgado, en día y hora hábil o inhábil, dentro de su circunscripción territorial.....\$2,405.00

Los Jueces del Registro Civil que celebren matrimonios fuera del juzgado, deberán informar dichos actos, así como el monto de los derechos pagados por este concepto a la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas del Estado de Puebla.

e) Por la inserción de datos de registro de matrimonio celebrado en el extranjero, cuando algún contrayente sea de nacionalidad mexicana, incluye forma oficial valorada\$515.00

III. Del divorcio:

a) Por solicitud y trámite de divorcio administrativo ante los jueces del Registro del Estado Civil de las Personas, que incluye forma oficial valorada\$1,185.00

b) Por el registro de resoluciones judiciales o administrativas emitidas por Notario Público\$105.00

IV. De las defunciones:

a) Por el registro de la defunción, incluye forma oficial valorada.....\$0.00

b) Por la expedición de orden de inhumación, incluye forma oficial valorada.....\$0.00

c) Por la expedición de orden de traslado de cadáver fuera de la circunscripción territorial del juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas de que se trate\$0.00

d) Por la inserción de datos de registro de defunción asentada en el extranjero de persona de nacionalidad mexicana, incluye forma oficial valorada.....\$515.00

V. Otros servicios:

a) Por el trámite de aclaración o rectificación administrativa de acta de registro del estado civil de las personas.....\$265.00



- b) Por la anotación marginal de los actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas en el libro original o duplicado, por cada una\$85.00
- c) Por la búsqueda de actas en el archivo de los juzgados o de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año y juzgado que se revise\$53.00
- d) Por la búsqueda de datos en el archivo histórico digital de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año transcurrido una vez que la parte interesada alcanzó la mayoría de edad establecida en la normativa federal, para la emisión de Constancia de Soltería \$53.00
- e) Por la expedición de constancias de inexistencia de registro de nacimiento, incluye búsqueda de datos en el archivo de la Dirección General, para el procedimiento de registro extemporáneo de nacimiento\$0.00
- f) Por la expedición de constancias, extractos y copias certificadas de actas, incluye forma oficial valorada, por cada una\$130.00
- g) Por la inscripción derivada de sentencias ejecutoriadas que declaren la presunción de muerte, ausencia, pérdida o estado de interdicción\$100.00
- h) Por la expedición de extracto de acta interestatal de nacimiento, matrimonio o defunción, por cada una\$130.00
- i) Por la expedición digital de extracto de acta de nacimiento, matrimonio o defunción, por cada una\$130.00

Cuando los servicios a que se refiere este artículo, sean realizados por las autoridades municipales de conformidad con el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y el Reglamento del Registro Civil de las Personas para el Estado de Puebla, deberán efectuar el cobro de las contribuciones, de conformidad con lo que establece este artículo.

Asimismo, están obligados a obtener de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, las formas oficiales valoradas para llevar a cabo esta función, previo el pago de las contribuciones que se señalan en este artículo.

ARTÍCULO 29. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:



- I. Por el dictamen técnico de riesgo estructural para inmuebles o zonas de riesgo, en el Municipio de Puebla\$1,795.00

- II. Por el dictamen técnico de riesgo estructural para inmuebles o zonas de riesgo, en los Municipios del interior del Estado\$2,670.00

- III. Por el dictamen técnico de inmuebles dedicados a la compra, almacenamiento, venta y fabricación de sustancias o materiales peligrosos\$2,670.00

- IV. Por la impartición de cursos y organización de actividades que promuevan la reducción de riesgo de desastre y una cultura de prevención para los sectores privado y público:
 - a) Cursos de temas diversos a industria y comercio de la iniciativa privada, por grupo de hasta veinte personas:
 - 1. Municipio de Puebla\$1,255.00
 - 2. Municipios del interior del Estado\$1,685.00
 - b) Por la evaluación de simulacros ante diferentes escenarios de riesgo:
 - 1. Municipio de Puebla\$1,795.00
 - 2. Municipios del interior del Estado\$2,510.00

- V. Por el examen para obtener la cédula como perito en materia de protección civil \$655.00

- VI. Por el trámite de expedición de cédula de perito en materia de protección civil \$3,910.00

- VII. Por la renovación anual de la cédula como perito en materia de protección civil\$1,970.00

- VIII. Por la evaluación de Programas Internos de Protección Civil a industria y comercio de la iniciativa privada\$460.00

CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



ARTÍCULO 30. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Planeación y Finanzas, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

APARTADO A
DEL CONTROL VEHICULAR

I. De las placas de circulación:

a) Por la expedición, reposición o canje de placas de circulación, que incluye calcomanía de identificación vehicular:

1. Servicio particular	\$1,020.00
2. Remolques	\$770.00
3. Motocicletas.....	\$430.00

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en los casos en que no se acredite ante la Secretaría de Planeación y Finanzas la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

b) Por la expedición, revalidación, canje o reposición de placas de demostración para vehículos de prueba o demostración \$1,200.00

Para el otorgamiento de las placas de demostración, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que mediante Reglas de Carácter General autorice la Secretaría de Planeación y Finanzas y publique en el Periódico Oficial del Estado.

La revalidación de las placas a que se refiere este inciso deberá realizarse por año calendario y se pagará simultáneamente con los derechos por los Servicios de Control Vehicular, durante los primeros tres meses.

c) Por la expedición, canje o reposición de placas de los vehículos destinados exclusivamente como patrullas, vehículos destinados a los cuerpos de bomberos y ambulancias:

1. General	\$1,020.00
2. Motocicletas.....	\$430.00



d) Por el trámite de baja de placas de circulación del Registro Estatal Vehicular, así como de otras Entidades Federativas, previa devolución de las mismas\$135.00

II. Por el trámite de baja de vehículo en el Registro Estatal Vehicular, en los casos de robo de la unidad \$135.00

III. Por los Servicios de Control Vehicular del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil, del Servicio Ejecutivo, del Servicio Particular y remolque, así como los destinados a patrullas, cuerpos de bomberos y ambulancias, se pagará anualmente.\$560.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, será el mismo que se señale para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Tratándose de vehículos automotores por los que se causa el citado impuesto, el entero de dichas contribuciones deberá realizarse en un mismo acto.

No se pagarán los derechos por los Servicios de Control Vehicular a que se refiere la presente disposición, por los vehículos eléctricos o vehículos híbridos eléctricos y vehículos con motor accionado por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alternativa no contaminante.

Los derechos por Servicios de Control Vehicular, invariablemente se pagarán en los casos siguientes:

a) Cuando se inscriba algún vehículo en el Registro Estatal Vehicular;

b) Cuando se expidan placas de circulación, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo Ejercicio Fiscal en el Estado, y

c) Cuando los concesionarios o permisionarios del servicio público de transporte y del servicio mercantil, soliciten el cambio de modalidad o de vehículo, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo Ejercicio Fiscal en el Estado.

IV. Por la expedición o reposición de tarjeta de circulación para cualquier vehículo del servicio particular, así como los destinados a patrullas, cuerpos de bomberos y ambulancias..\$560.00

V. Por la reposición de la calcomanía de identificación vehicular.....\$335.00

VI. Por la expedición de permisos provisionales con vigencia de 15 días hábiles, para que un vehículo del servicio particular circule sin placas de identificación, incluye forma oficial valorada\$490.00



VII. Por la expedición de permisos provisionales con vigencia de 5 días hábiles, para que una motocicleta nueva circule sin placas de identificación, incluye forma oficial valorada \$35.00

APARTADO B
DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS

I. Por expedición de licencia provisional para automovilista y motociclista con vigencia de 6 meses, así como su canje o reposición por igual plazo, incluye forma oficial valorada . \$445.00

II. Por expedición de licencias de automovilista, motociclista y chofer particular, así como su canje o reposición, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda, con vigencia:

- a) De 3 años.\$715.00
- b) De 5 años\$1,110.00
- c) Permanente\$2,355.00

III. Por la expedición, canje o reposición de licencias:

- a) De chofer para el servicio de transporte mercantil, para conductores de vehículos destinados al servicio de transporte mercantil, con vigencia de 3 años, incluye forma oficial valorada \$1,360.00
- b) De chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi, con vigencia de 5 años, incluye forma oficial valorada\$1,775.00
- c) Transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi, con vigencia de 6 meses, incluye forma oficial valorada\$295.00

IV. Por la expedición de duplicado, en caso de robo o pérdida de:

- a) Licencias de automovilista, motociclista y chofer particular de vigencia de 3 o 5 años, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda\$440.00
- b) Licencia de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; chofer para el servicio de transporte mercantil, incluye forma oficial valorada.....\$580.00



c) Licencia transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi, incluye forma oficial valorada.....\$235.00

El trámite a que se refiere esta fracción, no implicará la ampliación de la vigencia señalada en la licencia que se duplica.

V. Por la expedición de duplicado de licencia de automovilista, motociclista, o chofer particular de vigencia permanente, incluye forma oficial valorada, por cada una\$1,250.00

VI. Por el canje o reposición de licencia de automovilista, motociclista, o chofer particular de vigencia permanente, incluye forma oficial valorada o forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda, por cada una \$1,250.00

El canje de la licencia permanente a que se refiere esta fracción, procederá por la rectificación o actualización de datos.

VII. Por la aplicación del examen médico de agudeza audiovisual como requisito para la expedición, canje o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; chofer para el servicio de transporte mercantil, o transitoria de chofer para el servicio de transporte público y servicio mercantil de taxi.....\$145.00

VIII. Por la aplicación del examen toxicológico, psicométrico y médico de aptitud física, con vigencia de un año como requisito para la expedición, canje o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; chofer para el servicio de transporte mercantil, o transitoria de chofer para el servicio de transporte público y servicio mercantil de taxi.....\$865.00

IX. Por la aplicación del examen de conocimientos teóricos como requisito para la expedición de licencias de servicio particular.....\$125.00

APARTADO C DE OTROS SERVICIOS

I. Por el resguardo de vehículos o mercancía que se hayan almacenado con motivo del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera o de bienes embargados dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se pagará diariamente, a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad los ponga a disposición del interesado:

a) Vehículos.....\$95.00



b) Mercancías y otros bienes, por m³\$52.00

II. Por la expedición de la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda\$495.00

Esta constancia se referirá al cumplimiento formal de obligaciones fiscales, así como a la inexistencia de créditos fiscales determinados en materia de ingresos estatales y federales coordinados.

El servicio comprende la búsqueda y análisis que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

La cuota de los derechos a que se refiere esta fracción se causará independientemente de la información que contenga la constancia.

ARTÍCULO 31. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, por conducto de la Dirección del Registro Público de la Propiedad, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A
DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN I
DEL FOLIO REAL INMOBILIARIO

I. Por inscripciones relativas a la declaración, reconocimiento, adquisición o transmisión de la propiedad o posesión de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, por cualquier título, incluyendo la compraventa a plazos, la compraventa con reserva de dominio, la permuta o cualquier otra condición resolutoria o suspensiva, por cada acto jurídico y por cada inmueble que se afecte. \$4,000.00

II. Por la inscripción de operaciones relativas a fideicomisos, sobre bienes inmuebles:

a) Por la constitución del fideicomiso.\$5,040.00



b) Por cada nota de relación de asientos sobre inmuebles fideicomitidos derivados del inciso anterior, así como la cancelación de cada una de éstas\$270.00

c) Por modificación de cualquier naturaleza, transmisión, sustitución o cesión de derechos de fideicomitente, fideicomisario o fiduciario, según corresponda\$1,375.00

III. Por la inscripción o modificación de actos por los que se fraccione, divida, subdivida, segregue, fusione, lotifique o relotifique un inmueble, así como la división de copropiedad, por cada unidad resultante:

a) Fraccionamiento urbano o suburbano residencial, comercial, industrial o de servicios\$960.00

b) Fraccionamiento de tipo medio, interés social y popular o agropecuario y cementerios\$295.00

c) Por la constitución de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, por cada lote, piso, departamento, vivienda, local o cualquier otra unidad privativa no considerada en las anteriores..... \$550.00

d) Por la fusión de predios, por cada uno de los lotes fusionados, así como el resultante\$525.00

e) Por la división de copropiedad, por cada lote, nivel, departamento, vivienda o local.\$525.00

f) Por la división de un predio urbano o suburbano residencial, comercial, industrial o de servicios, hasta en diez fracciones\$960.00

g) Por la división de un predio urbano o suburbano de tipo medio, interés social y popular o agropecuario hasta en diez fracciones\$295.00

h) Por la declaración de lo edificado, ampliación o demolición de la construcción de un inmueble, por cada metro cuadrado\$18.00

Por las inscripciones de los actos a que se refieren los incisos a) y b) de esta fracción, las características referidas deberán acreditarse de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.

IV. Por la inscripción de los actos correspondientes a la consolidación de la propiedad o posesión de bienes inmuebles, por cada una\$610.00



- V. Por anotación o inscripción de actos o resoluciones por los que se constituyan gravámenes o limitaciones a la propiedad y/o posesión de bienes inmuebles, incluyendo los mandamientos judiciales o administrativos de embargo o aseguramiento, o por la anotación de providencias hechas por autoridad competente, ordenamientos que prohíban la enajenación de bienes inmuebles o derechos reales, por cada una.....\$2,880.00
- VI. Por la prórroga de la anotación preventiva, por cada una\$2,880.00
- VII. Por la inscripción de la constitución, individualización o división de crédito con garantía hipotecaria:
- a) Por la inscripción\$2,880.00
- b) Por nota de relación de asientos que origine la división de garantía derivada del inciso anterior, por cada una\$285.00
- VIII. Por la inscripción del otorgamiento, extensión de fianzas y contrafianzas, por cada uno \$1,530.00
- IX. Por la inscripción de la sustitución de acreedor o deudor.....\$315.00
- X. Por la inscripción de los contratos de arrendamiento y subarrendamiento, o contrato de comodato, por cada inmueble afectado\$1,695.00
- XI. Por la inscripción del contrato de promesa de compraventa\$1,700.00
- XII. Por la inscripción de la constitución de servidumbre de paso\$490.00
- XIII. Por la inscripción del auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea definitivo, así como otras resoluciones judiciales o extrajudiciales ante notario público derivadas de procedimientos sucesorios.\$1,200.00
- XIV. Por nota de relación de asientos que origine la inscripción del auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea definitivo, así como otras resoluciones judiciales o extrajudiciales ante Notario Público derivadas de procedimientos sucesorios, establecidas en la fracción anterior, por cada inmueble que se afecte, de acuerdo al inventario y avalúo que al efecto corresponda\$255.00
- XV. Por la inscripción de la cesión de derechos hereditarios.....\$1,375.00



XVI. Por la inscripción de mandato o poder, otorgamiento, modificación, nombramiento, revocación o renuncia de mandatario o apoderado, por cada acto jurídico y cada bien inmueble afectado \$490.00

XVII. Por la inscripción derivada del procedimiento de traslado de partida o folio \$1,445.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere esta fracción cuando la operación registral se realice en cumplimiento a Decretos del Congreso del Estado en materia de límites territoriales de los Municipios de la Entidad.

SECCIÓN II DEL FOLIO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CIVILES

XVIII. Por inscripciones de documentos o actos protocolizados relativos a personas jurídicas civiles:

a) Por la inscripción de la constitución de las personas jurídicas civiles \$1,070.00

b) Por la inscripción de instrumentos relativos al aumento de capital, modificación a la estructura societaria, cambio de domicilio, reformas estatutarias, escisión, fusión y liquidación \$2,825.00

c) Por la inscripción de otorgamiento de mandato o poder, su modificación o revocación, nombramiento, revocación o renuncia de gerentes, administradores y cualquier otra representación, por cada uno \$490.00

d) Por la inscripción de actas de asambleas ordinarias o extraordinarias en las que consten actos que no se contemplen en los incisos anteriores \$1,030.00

SECCIÓN III DEL FOLIO DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES

XIX. Por la inscripción o anotación total o parcial respecto a los actos que afecten el folio de otros derechos patrimoniales:

a) Por la inscripción de capitulaciones matrimoniales, de sociedad conyugal y/o de la liquidación de la sociedad conyugal, así como su convenio de mediación, emitido por autoridad competente, por cada acto jurídico y cada bien inmueble afectado \$450.00



b) Por la inscripción de otorgamiento de mandato o poder, su modificación o revocación; nombramiento, revocación o renuncia de gerentes, administradores o cualquier otro representante a solicitud de personas físicas, por cada uno\$490.00

SECCIÓN IV
DEL FOLIO DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO PÚBLICO

XX. Por cada inscripción parcial o total respecto a los inmuebles del patrimonio inmobiliario público federal, estatal y municipal, por los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de los bienes inmuebles, por cada inmueble.\$4,000.00

XXI. Por la inscripción de planes y programas de desarrollo urbano, así como de Decretos de Utilidad Pública o Expropiación, por cada uno\$3,980.00

No causará pago de derechos la inscripción de la revocación o reversión de Decretos de Utilidad Pública o Expropiación.

SECCIÓN V
DEL FOLIO DE FEDATARIOS PÚBLICOS

XXII. Por los actos de registro respecto a Notarios Públicos, Notarías Públicas y/o Corredores Públicos:

a) Por el registro del nombramiento, del sello y de la firma de los Notarios Titulares, Auxiliares o Suplentes, y/o Corredores Públicos\$7,560.00

b) Por otros actos registrables o anotables que afecten la situación del Notario o la Notaría, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla\$1,210.00

SECCIÓN VI
DEL FOLIO MOBILIARIO

XXIII. Por inscripciones de actos relativos a bienes muebles:

a) De actos o contratos que transmitan la propiedad de bienes muebles, sea plena o con alguna condición suspensiva o resolutive\$4,000.00



b) Por inscripción de operaciones que limiten o graven bienes muebles..... \$2,880.00

SECCIÓN VII
DISPOSICIONES COMUNES A LOS FOLIOS

XXIV. Por la reposición de asientos registrales, por cada uno\$525.00

XXV. Por la reimpresión de boleta de ingreso de solicitud de trámite o servicio a la oficina registral.....\$135.00

XXVI. Por el registro o cancelación de operaciones derivadas de inscripciones principales, cuando se refieran a reestructuración y reconocimiento de adeudo, modificaciones de plazo, intereses, garantías u otros, sin que constituyan novación del contrato que las originó, por cada uno \$450.00

SECCIÓN VIII
DE LOS CERTIFICADOS Y AVISOS

XXVII. De la expedición de certificados y anotación de avisos notariales o judiciales:

a) De situación registral; de no inscripción de bienes inmuebles, de no propiedad de bienes inmuebles, así como cualquier certificado de las unidades registrales consideradas en la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla \$305.00

b) Por la expedición de certificados relativos al inciso anterior, se pagará una cuota adicional, por cada año que integre el periodo histórico del folio o partida actual\$58.00

c) Por la anotación o cancelación de avisos preventivos notariales o judiciales, por cada uno \$380.00

d) Por la anotación de avisos preventivos con expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen, en el cual conste dicha anotación, incluye forma oficial valorada, por cada uno \$680.00



e) Por la expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen con carácter de urgente, siempre y cuando no se encuentre un documento pendiente de calificación registral, se pagará una cuota adicional de\$305.00

XXVIII. Por informes de bienes a autoridades administrativas o judiciales, o aquellos relativos a sucesiones que se deban rendir a jueces y notarios, por cada inmueble\$305.00

XXIX. Otros actos inscribibles o anotables que no estén contemplados, en los diferentes folios de este Apartado\$810.00

APARTADO B DE COMERCIO

I. Por cada inscripción o anotación total o parcial que practique el Registro Público de la Propiedad en materia de Comercio, respecto de sociedades mercantiles, incluyendo las microindustriales:

a) Por constitución de la sociedad con los elementos que prevé la ley de la materia\$1,070.00

b) Por la reforma, transformación, fusión, escisión o aumento de capital fijo\$2,825.00

c) Por la disolución, liquidación, disminución de capital fijo o extinción.....\$860.00

d) Por los contratos, en todas sus modalidades, de habilitación y avío, refaccionarios, de arrendamiento financiero, de fianza y contrafianza, de comisión mercantil, prenda o de hipoteca, emisión de obligaciones o ampliación de crédito que graven o limiten a la unidad industrial.\$5,050.00

e) Por cada otorgamiento, modificación, revocación, sustitución o prórroga de poderes de cualquier tipo, por cada apoderado designado, ratificado o sustituido.\$490.00

Las sociedades mercantiles o de cualquier naturaleza que fijen su domicilio en el Estado, cuando se encuentren inscritas con anterioridad en alguna otra nación o entidad federativa, pagarán conforme se establece en esta fracción.

II. Por la inscripción de los siguientes actos accesorios:

a) La licencia conyugal a que se refiere el Código de Comercio, las capitulaciones matrimoniales y los documentos que modifican a las mismas, así como las resoluciones judiciales dictadas por causa de divorcio, separación o nulidad matrimonial.....\$525.00



b) Las resoluciones judiciales que modifiquen la capacidad jurídica del empresario individual, sea para administrar bienes o para ejercer el comercio o por causa de quiebra o suspensión de pagos.....\$525.00

c) Los documentos justificativos de los haberes o patrimonio del hijo o tutelado bajo la patria potestad o la tutela del padre o tutor comerciante.....\$525.00

d) Tomas de razón de los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, de las fincas incluidas en el haber de la empresa\$525.00

e) Protocolizaciones de actas de asambleas ordinarias o extraordinarias de sociedades mercantiles, independientemente del acto que consignen\$525.00

III. Por la inscripción de los siguientes actos conexos:

a) Declaraciones de quiebra y de suspensión de pagos\$860.00

b) Resoluciones de autoridades administrativas o judiciales\$525.00

c) Por el depósito de firmas, por cada una.\$360.00

d) Por la ratificación de firmas ante el Registrador para sociedades microindustriales ..\$360.00

IV. Por nombramiento y cancelación de interventor\$525.00

V. Por la matriculación de comerciante individual\$525.00

VI. Por el registro de la habilitación de Corredores Públicos\$7,560.00

VII. Por la expedición de certificado de situación registral mercantil de una persona física o moral, por cada uno\$295.00

VIII. Otros actos inscribibles o anotables que no estén contemplados en este Apartado.....\$810.00

APARTADO C
DISPOSICIONES COMUNES



I. Por la rectificación por error material o de concepto por causas no imputables al Registro Público respecto a la inscripción o anotación cuando exista discrepancia entre el título y el asiento, por cambio o actualización de nomenclatura, superficie, medidas y colindancias correspondientes a inmuebles, calles, colonias o fraccionamientos, por cada asiento registral o folio\$525.00

No se pagará la cuota de los derechos por los servicios a que se refiere la presente fracción en los casos en que la rectificación por error material o de concepto sea por causas imputables al Registro Público respecto a la inscripción o anotación cuando exista discrepancia entre el título y el asiento.

II. Por la calificación de los documentos, cuando se devuelvan sin haberse practicado la inscripción o anotación correspondiente, por carencia u omisión de requisitos, impedimento legal, por no cubrir los derechos y, en su caso por no subsanar el rechazo dentro del plazo que señala la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla o a petición del interesado\$285.00

III. Por conexión remota:

- a) Por la inscripción al sistema de consulta y servicios registrales.....\$13,410.00
- b) Por el mantenimiento anual al sistema de consultas y servicios registrales\$5,050.00
- c) Por cada folio inmobiliario, mobiliario, mercantil y personal\$180.00
- d) Por la constancia de trámites registrales, por cada uno.....\$285.00

Esta cuota se pagará independientemente del pago de derechos que se origine por la prestación del servicio que se encuentre en trámite.

IV. Por requisitar la forma oficial de solicitud de información de datos, de operaciones registrales de notarios de otros Estados o derivada de traslado de dominio por juicio de usucapión a autoridades catastrales.\$100.00

V. Por la consulta y búsqueda de información registral:

- a) La consulta de antecedentes registrales no causará el pago de derechos, salvo que para estos casos se requiera la impresión del Sistema Digitalizado, debiendo pagar por hoja..\$5.00
- b) Por la búsqueda de antecedentes registrales, por cada oficina registral, por cada una\$755.00



c) Búsqueda del tracto registral o histórico de un antecedente, por cada oficina registral, por cada periodo de 5 años.....\$305.00

VI. Por la cancelación total o parcial de las inscripciones o anotaciones previstas en el presente artículo, a excepción de las enunciadas expresamente, por cada una.....\$1,570.00

VII. Cuando los servicios no se presten porque la solicitud contenga errores u omisiones y los derechos hayan sido cubiertos previamente, una vez subsanados los errores u omisiones, se expedirá la documentación solicitada haciendo válido el pago efectuado, siempre y cuando corresponda al mismo Ejercicio Fiscal y al mismo servicio.

En el supuesto de que se haya realizado un pago por la prestación de algún servicio registral durante el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno y no se haya prestado dicho servicio en ese periodo, independientemente de la causa, el interesado podrá solicitar el servicio de que se trate, previo pago de la diferencia de la cuota pagada en el Ejercicio Fiscal anterior, cantidad que deberá ser enterada durante el primer semestre del Ejercicio Fiscal dos mil veintidós. En ningún caso, los pagos realizados podrán aplicarse a un diferente servicio.

VIII. En la aplicación de las cuotas y tarifas establecidas en este artículo, se observarán las siguientes reglas:

a) La cuota señalada en cada fracción de este artículo será aplicable en cada servicio registral, para cada uno de los diferentes actos jurídicos o documentos correspondientes, aun cuando éstos se consignen en un mismo documento, y

b) Cuando un mismo acto origine una o varias inscripciones en los diferentes Apartados de este artículo, los derechos correspondientes se causarán y pagarán en forma independiente.

IX. No causarán el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, los siguientes actos y servicios:

a) Los informes que soliciten las autoridades federales, estatales o municipales para asuntos relacionados con juicios de alimentos, investigaciones o juicios en materia penal, juicios de amparo, procedimientos fiscales o de determinación de responsabilidad administrativa;

b) La inscripción de actas de embargo provenientes de pensiones alimenticias;

c) La inscripción de actas de embargo provenientes de resoluciones laborales;

d) La inscripción de adjudicación por remate laboral, si quien se adjudica es el trabajador;



- e) Por la inscripción de la constitución de Sociedades Anónimas de Capital Variable, nacionales;
- f) Por inscripción de operaciones de compraventa de inmuebles entre Sociedades Anónimas de Capital Variable, nacionales, siendo requisito que el bien enajenado esté libre de todo gravamen y anotación, y que no contenga otro acto accesorio motivo de inscripción;
- g) Por la anotación del aviso preventivo notarial, siempre que se relacione con la hipótesis prevista en el inciso anterior;
- h) Por la inscripción de la constitución del patrimonio de familia;
- i) Consultas, búsquedas, anotaciones inscripciones, expedición de certificados o certificaciones y demás servicios registrales que soliciten las autoridades fiscales del Estado de Puebla y el Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio de sus atribuciones y funciones;
- j) La anotación del aseguramiento de bienes inmuebles que solicite la autoridad competente, relacionada con investigaciones o juicios en materia penal, así como su cancelación, y
- k) Las inscripciones relativas a la declaración, reconocimiento, adquisición, adjudicación o transmisión de la propiedad de bienes inmuebles, por cualquier título a favor del Estado de Puebla.

X. Por la expedición de copias de documentos que obren en sus archivos, por cada hoja:

- a) Copia simple.....\$5.00
- b) Copia certificada\$6.00

ARTÍCULO 32. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, por conducto de la Dirección de Catastro, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Por medición de predios sin construcción:

a) Urbanos y suburbanos, por metro cuadrado (m²):

- 1. Menos de 300 m²\$4.97



2. De 300 m ² a 499 m ²	\$3.61
3. De 500 m ² a 999 m ²	\$2.46
4. De 1,000 m ² a 1,999 m ²	\$2.29
5. De 2,000 m ² a 4,999 m ²	\$1.48
6. De 5,000 m ² en adelante.....	\$1.42

b) Rústicos, por hectárea (ha) o fracción:

1. De 1 ha a 9.9 has.	\$1,065.00
2. De 10 has a 19.9 has.....	\$1,040.00
3. De 20 has a 29.9 has.....	\$775.00
4. De 30 has a 39.9 has.....	\$715.00
5. De 40 has a 49.9 has.....	\$655.00
6. De 50 has a 99.9 has.....	\$600.00
7. De 100 has en adelante	\$535.00

Para el caso de predios rústicos menores a una hectárea, se aplicará como tarifa mínima la establecida en el punto 1 de este inciso.

c) Por medición de construcciones, por metro cuadrado	\$1.53
---	--------

d) Por identificación de vértices de predios urbanos, suburbanos y rústicos, con base a un plano topográfico, se aplicarán las tarifas de los incisos a) y b) de la fracción I de este artículo, según la superficie.

e) Por la elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rústicos, en papel bond en tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital, por cada uno.....	\$840.00
---	----------

f) Por la elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rústicos, dentro del periodo de vigencia de 180 días naturales a partir de notificada la



cédula catastral que sirva de antecedente, conservando la información de dicha cédula y que corresponda al mismo Ejercicio Fiscal en que se emitió, en papel bond en tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital, por cada uno \$840.00

g) Por la revisión y validación de levantamientos topográficos de peritos topógrafos registrados en el padrón del Instituto, por cada revisión \$695.00

II. Por vértices geodésicos:

a) Por levantamiento de cada vértice de control, con equipo GPS, para determinar coordenadas geográficas, UTM, altitud, SNMM, croquis de localización por vértice e inspección catastral \$1,360.00

b) Por colocación de vértices con varilla, en predios urbanos, suburbanos y rústicos, por vértice \$395.00

III. A las cuotas de los servicios señalados en las fracciones I, II y IX del presente artículo y los productos previstos en los incisos b) y e) de la fracción II del artículo 107 de la presente Ley, se incrementará el monto según la cabecera municipal a que pertenezca el predio donde se realice el trabajo, de acuerdo a lo siguiente:

a) Acajete, Amozoc, Coronango, Cuautinchán, Cuautlancingo, Juan C. Bonilla, La Magdalena Tlatlauquitepec, Ocoyucan, Puebla, San Andrés Cholula, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Miguel Xoxtla, San Pedro Cholula, Santa Isabel Cholula, Huehuetlán El Grande, Tecali de Herrera, Teopantlán, Tepatlaxco de Hidalgo, Tlaltenango, Tzicatlacoyan \$160.00

b) Acatzingo, Ahuatlán, Atlixco, Atoyatempan, Atzitzihuacan, Calpan, Coatzingo, Cuapiaxtla de Madero, Chiautzingo, Chigmecatitlán, Domingo Arenas, Epatlán, Huaquechula, Huatlatlauca, Huejotzingo, Huitziltepec, Izúcar de Matamoros, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Nealtican, Nopalucan, Rafael Lara Grajales, Los Reyes de Juárez, San Felipe Teotlancingo, San José Chiapa, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, Xochiltepec, San Nicolás de los Ranchos, San Salvador El Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Catarina Tlaltempan, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tepeaca, Tepeojuma, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Zacapala \$250.00

c) Acteopan, Aljojuca, Aquixtla, Atexcal, Atzala, Cohuecan, Coyotepec, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Chalchicomula de Sesma, Chietla, General Felipe Ángeles, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlán, Juan N. Méndez, Libres, Ocoatepec, Oriental, Palmar de Bravo, Quecholac, San Juan Atenco, San Matías Tlalancaleca, San Nicolás Buenos Aires,



San Salvador El Seco, Santa Inés Ahuatempan, Tecamachalco, Tehuizingo, Tepemaxalco, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlachichuca, Tlahuapan, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec .. \$365.00

d) Acatlán, Ahuacatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Altepexi, Amixtlán, Atempan, Atzitzintla, Axutla, Caltepec, Camocuautla, Caxhuacan, Coatepec, Cohetzala, Cuautempan, Cuetzalan del Progreso, Chapulco, Chiautla, Chiconcuautla, Chichiquila, Chignahuapan, Chignautla, Chila, Chila de la Sal, Chilchotla, Chinantla, Piaxtla, Esperanza, Guadalupe, Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana, Huauchinango, Huehuetlán El Chico, Hueyapan, Hueytlalpan, Huitzilán de Serdán, Atlequizayán, Ixcamilpa de Guerrero, Ixtepec, Jolalpan, Jonotla, Lafragua, Cañada Morelos, Nauzontla, Nicolás Bravo, Olintla, Petlalcingo, Quimixtlán, San Antonio Cañada, San Felipe Tepatlán, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlán, San Miguel Ixitlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santiago Miahuatlán, Tecomatlán, Tehuacán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Teteles de Ávila Castillo, Teziutlán, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tuzamapan de Galeana, Vicente Guerrero, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonahuac, Zacapoxtla, Zacatlán, Zapotitlán, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zongozotla, Zoquiapan\$570.00

e) Acateno, Ajalpan, Ayotoxco de Guerrero, Coxcatlán, Coyomeapan, Honey, Eloxochitlán, Huehuetla, Hueytamalco, Jalpan, Jopala, Juan Galindo, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, San José Miahuatlán, San Sebastián Tlacotepec, Tenampulco, Tlacuilotepec, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec, Zihuateutla, Zinacatepec, Zoquitlán, Francisco Z. Mena..... \$795.00

IV. Por cartografía:

a) Cartografía catastral vectorial:

1. Por cartografía catastral vectorial de localidades urbanas del Estado, en proyección UTM, formato digital nativo escala 1:1,000, con las siguientes capas de información: manzanas, predios, construcciones, banquetas y nombres de calle, por kilómetro cuadrado (Km²) o fracción\$770.00

2. Por cada capa adicional de cartografía catastral vectorial de localidades urbanas del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo, escala 1:1,000\$105.00

3. Por cartografía vectorial de localidades urbanas del Estado, en Proyección UTM, en formato digital nativo, escala 1:10,000, con las siguientes capas de información: manzanas y



construcciones aisladas, vías de comunicación y curvas de nivel a cada 10 metros por kilómetro cuadrado (Km²) o fracción\$165.00

4. Por cada capa adicional de cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo, escala 1:10,000.....\$23.00

5. Por cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo, escala 1:20,000 con las siguientes capas de información: manzanas, construcciones aisladas, vías de comunicación y curvas de nivel a cada 20 metros (m)\$105.00

6. Por cada capa adicional de cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo, escala 1:20,000.....\$23.00

7. Por cada capa de cartografía vectorial de los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del presente inciso, en formato diferente al nativo.....\$36.00

b) Ortofoto e imagen satelital digital:

1. Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel, vuelo 2013 y 2014, por kilómetro cuadrado o fracción \$2,075.00

2. Por ortofoto digital a color con resolución de 1 m por píxel, del año 2010, por kilómetro cuadrado o fracción\$165.00

3. Por Imagen satelital digital, con resolución de 61 cm por píxel, del año 2010, por kilómetro cuadrado o fracción.....\$175.00

4. Por Imagen satelital digital, con resolución de 1 m por píxel, del año 2007, por kilómetro cuadrado o fracción\$125.00

5. Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel de la Ciudad de Puebla, del año 2007, por kilómetro cuadrado o fracción\$270.00

6. Por ortofoto digital pancromática de 1 m de resolución por píxel, del Estado de Puebla, año 2000, por kilómetro cuadrado o fracción..\$65.00

7. Por ortofoto digital pancromática de 10 cm de resolución por píxel, de Huauchinango y San Andrés Cholula, del año 2003 y 2004, respectivamente, por kilómetro cuadrado o fracción
.....\$125.00



8. Por ortofoto digital pancromática de 25 cm de resolución por píxel, de Atlixcáyotl, del año 2002, por kilómetro cuadrado o fracción.\$100.00

9. Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel, del año 2016 de cabeceras municipales de Chiautzingo, Domingo Arenas, Huejotzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Salvador el Verde y Tlahuapan, por kilómetro cuadrado o fracción.....\$4,130.00

c) Impresión de cartografía vectorial o ráster:

1. Por Impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño carta.....\$180.00

2. Por Impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño tabloide.....\$445.00

3. Por Impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño 90x60 cm\$1,565.00

4. Por Impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño 90x120 cm\$3,110.00

5. Por la impresión de cartografía vectorial y ráster (ortofoto o imagen satelital), combinado, en papel bond a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente inciso, se cobrará adicionalmente a la cuota por la prestación de los servicios de que se trate el 50%.

6. Por impresión de cada fotografía oblicua, en papel bond, tamaño carta o doble carta\$335.00

d) Por el archivo en medio magnético de los productos a que se refieren las fracciones I, inciso e) y IV, incisos a) y b) y, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del inciso c) del presente artículo, se pagará adicionalmente a la cuota correspondiente respecto al servicio de que se trate\$19.00

e) Por reimpresión de constancia de ubicación, relativo a la fracción IV, inciso g) del presente artículo, que incluye mapa de localización, en papel bond, tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital, por cada una\$360.00

f) Análisis cartográfico:

1. Por análisis geoespacial con información vectorial o ráster, por kilómetro cuadrado o fracción\$1,970.00



2. Por análisis interpretativo de documentos sin georreferenciar dentro de la cartografía catastral por kilómetro cuadrado o fracción.\$1,970.00

3. Por análisis interpretativo de documentos georreferenciados dentro de la cartografía catastral por kilómetro cuadrado o fracción.\$2,285.00

g) Por expedición de constancia de ubicación, que incluye mapa de localización en papel bond, tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital; adicionalmente al pago de los derechos por los servicios a que se refieren las fracciones III y V del presente artículo, según corresponda, se pagarán, por cada una\$460.00

V. Por inspección catastral de predio urbano, suburbano o rústico, con vigencia de 180 días naturales a partir de realizada la operación, por cada predio\$485.00

Cuando no pueda realizarse la inspección a que hace referencia esta fracción, por no haber asistido el usuario al lugar, en el día y hora programados previamente, el interesado deberá realizar nuevamente el pago de las cuotas de derechos establecidas en la fracción III del presente artículo, a fin de que la autoridad catastral competente proceda a ejecutar la inspección de mérito.

VI. Por la expedición anual de constancia que acredite su inscripción como perito valuador o perito topógrafo, por cada una\$1,615.00

VII. Por la búsqueda en el Padrón Catastral del Estado, de cualquiera de los datos siguientes, nombre del propietario o poseedor de predio, domicilio y clave catastral, por cada una\$755.00

Dicha información solo podrá otorgarse a los titulares de la misma, sus representados y los servidores públicos facultados para ello que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, en términos del artículo 21 de la Ley de Catastro del Estado de Puebla, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

VIII. Por la elaboración y expedición de avalúo catastral con vigencia de 180 días naturales, por avalúo \$685.00

El documento a que se hace referencia en esta fracción, perderá su vigencia si durante el transcurso de la misma, entran en vigor nuevas tablas de valores unitarios de suelo y construcción.



IX. Por la expedición de cédula catastral con vigencia de 180 días naturales\$825.00

El pago de los derechos a que se refiere la presente fracción, será independiente del pago de las contribuciones establecidas en las fracciones I, III y V del presente artículo, según corresponda.

X. Por la reexpedición de cédula catastral, que se encuentre dentro del periodo de vigencia de 180 días naturales, conservando la información de la cédula anterior y que corresponda al mismo Ejercicio Fiscal en que se emitió, por cada una\$825.00

XI. Por registro de la inscripción, modificación o cancelación de datos en el padrón catastral, a través de la solicitud respectiva, por cada predio existente o por cada unidad resultante de fraccionar, dividir, subdividir, segregarse, fusionar, lotificar o aquellos en que no se tenga registro previo.....\$410.00

XII. Por certificación de impresiones, reproducciones o copias de planos que obren en la Cartografía Catastral, por plano.....\$135.00

XIII. Por la rectificación de error material por causas no imputables a las autoridades catastrales del Estado, respecto a la expedición de cédula catastral, siempre que se encuentre dentro del periodo de vigencia de la propia cédula\$825.00

XIV. Por la revisión y validación de avalúo catastral a peritos valuadores registrados en el Padrón del Instituto, por cada uno\$520.00

Cuando de la revisión realizada al avalúo catastral a que hace referencia esta fracción, se advierta que existen errores u omisiones, el perito valuador registrado podrá corregirlos por única ocasión; en el supuesto de que en la segunda revisión subsistan los errores u omisiones o incurra en algunos diferentes, el solicitante deberá pagar nuevamente la cuota de los derechos establecidos en esta fracción, a fin de que la autoridad catastral proceda a la revisión correspondiente.

XV. Cuando derivado de las operaciones catastrales se detecten diferencias en cuanto a los datos manifestados al solicitar la prestación del servicio, el contribuyente deberá pagar la cantidad correspondiente a la diferencia entre los derechos pagados inicialmente y los efectivamente causados conforme a la información que resulte del procedimiento.

XVI. No causarán el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, los servicios que soliciten oficialmente los tribunales y juzgados federales y estatales, autoridades fiscales del Estado de Puebla y el Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.



CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 33. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Administración, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

I. El uso, goce y/o aprovechamiento de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, que no se encuentren previstos en esta Ley, se regirá conforme a la normatividad que emita la Secretaría de Administración y publique en el Periódico Oficial del Estado.

II. Por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma ...\$4,220.00

III. Por las bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.....\$2,955.00

IV. Por la reposición del gafete oficial que acredita a los servidores públicos como trabajadores del Gobierno del Estado\$160.00

V. Por el uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios para la colocación de máquinas expendedoras de alimentos y/o vending, en los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, por cada una, por mes.....\$1,055.00

VI. Adicionalmente al pago de la cuota a que se refiere la fracción anterior, se deberá pagar la cantidad que resulte de multiplicar 1.8 por el consumo promedio mensual en kilowatts hora, de conformidad con lo que establezca la ficha técnica emitida por el fabricante del equipo a instalar, ajustada al múltiplo de cinco pesos inmediato superior.

VII. Por el uso y/o aprovechamiento del espacio designado para estacionamiento en las instalaciones del Centro Integral de Servicios (CIS) Angelópolis, por cada hora o fracción, por vehículo.....\$15.00

VIII. Por la reposición del boleto de estacionamiento, en caso de robo o extravío.....\$200.00

ARTÍCULO 34. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Administración, a través del "**Memorial la Piedad**", se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Capilla de Velación No. 1, por día\$1,990.00



II. Capilla de Velación No. 2, por día.....	\$2,710.00
III. Capilla para misa	\$910.00
IV. Ataúd color, adulto.....	\$1,950.00
V. Ataúd infantil:	
a) De 60 u 80 cm. de madera.....	\$740.00
b) De 1.20 mts. de madera.....	\$910.00
c) De 1.60 mts. de madera.....	\$1,090.00
VI. Renta de ataúd en servicios de cremación, por evento	\$1,025.00
VII. Fosa que incluye certificado definitivo:	
a) Zona A	\$17,940.00
b) Zona B.....	\$22,425.00
c) Zona C	\$26,900.00
VIII. Certificado definitivo de fosa o nicho por cambio de titular	\$2,265.00
IX. Por reposición de certificado definitivo de fosa o nicho.....	\$740.00
X. Sellado	\$205.00
XI. Equipo de velación.....	\$910.00
XII. Traslado:	
a) Local	\$645.00
b) Foráneo, por kilómetro.....	\$41.00
XIII. Encortinado chico.....	\$805.00
XIV. Encortinado grande	\$1,590.00



XV. Encortinado de nicho	\$375.00
XVI. Banqueta	\$640.00
XVII. Banqueta y encortinado	\$1,270.00
XVIII. Incineración:	
a) Feto	\$2,200.00
b) Restos áridos	\$2,200.00
c) Adulto	\$3,420.00
d) Párvulo	\$2,615.00
XIX. Inhumación.....	\$1,815.00
XX. Reinhumación	\$910.00
XXI. Exhumación	\$1,815.00
XXII. Internación de restos o cenizas	\$850.00
XXIII. Nicho ubicado en Capilla Católica	\$9,020.00
XXIV. Nicho ubicado en Santuario Guadalupe o en Santuario La Piedad.....	\$14,835.00
XXV. Por la expedición de constancia de autorización para construcción:	
a) 1 a 2 días	\$160.00
b) 3 a 4 días	\$375.00
c) 5 a 10 días	\$550.00
d) 11 a 20 días	\$830.00
XXVI. Por la construcción de gaveta.....	\$4,150.00



XXVII. Por juego de lozas	\$1,005.00
XXVIII. Anualidades:	
a) Por fosa	\$365.00
b) Por nicho católica.....	\$85.00
c) Por nicho santuario	\$155.00
d) Por nicho intemperie	\$85.00
XXIX. Demolición:	
a) Grande	\$1,270.00
b) Chica	\$860.00

CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 35. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de la Función Pública, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por la expedición de constancias de inhabilitado o no inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda\$145.00
- II. Por la expedición de constancias de inhabilitado o no inhabilitado de personas físicas o jurídicas para participar en procedimientos de adjudicación o para suscribir contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, o de adjudicación, arrendamiento y servicios del sector público estatal, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda \$275.00
- III. Por la expedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación para pertenecer al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda\$1,380.00
- IV. Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas y Control de Calidad:



a) Por expedición de constancias de inscripción o revalidación de la calificación, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda \$7,115.00

b) Por el análisis de la solicitud para ampliación de especialidades y en su caso, emisión de oficio de autorización\$975.00

V. Por el seguimiento de la inversión, así como de la adquisición de bienes, arrendamientos y de la prestación de servicios que se realicen con recursos estatales y en su caso, con recursos convenidos entre el Estado y los Municipios, cuando en este último caso el Estado sea el ejecutor, los Contratistas, Arrendadores, Proveedores y Prestadores de Servicios, con quienes el Gobierno del Estado, celebre contratos o convenios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones o de los pagos, según corresponda.

La Secretaría de Planeación y Finanzas, y en su caso, las Entidades Paraestatales, al cubrir cada una de las estimaciones o pagos, retendrán el importe correspondiente a la aplicación del derecho a que se refiere esta fracción.

Las Dependencias u Organismos Públicos Federales, Estatales o Municipales que suscriban convenios o contratos con alguna de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, por los actos a que se refiere el acápite de la presente fracción, estarán obligados a realizar el pago de los derechos por los servicios a que se refiere la misma.

CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ARTÍCULO 36. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Economía, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I. Por la expedición de la autorización para:

a) Gravar o enajenar algún inmueble ubicado dentro de una unidad de fomento industrial de carácter público \$5,635.00

b) Gravar o enajenar algún inmueble ubicado dentro de una zona industrial de carácter público ..
..... \$5,635.00



- II. Por asesoría técnica y apoyo para el desarrollo de la identidad de productos, por proyecto\$31,320.00
- III. Por las investigaciones de mercado y de normativa oficial para definir un producto y su contenido, por proyecto\$7,090.00
- IV. Por la conceptualización del nombre e identidad de la marca, por proyecto\$6,240.00
- V. Por diseño de logotipo para productos y/o servicios, por cada uno\$11,230.00
- VI. Por conceptualización gráfica que incluye etiqueta frontal y delantera, papelería básica y selección de envase comercial, por proyecto\$9,985.00

CAPÍTULO VII
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE CULTURA

ARTÍCULO 37. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Cultura, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Talleres de Iniciación Artística:

- a) Ordinarios (3 meses de duración, 4 horas a la semana)\$640.00
- b) Verano (1 mes y medio de duración, 4 horas a la semana)\$490.00
- c) Verano (1 mes de duración, 20 horas a la semana).....\$1,260.00
- d) Ordinarios virtuales (3 meses de duración, 4 horas a la semana)\$225.00
- e) Verano virtual (2 meses de duración, 4 horas a la semana)\$150.00
- f) Verano intensivo virtual (1 mes de duración, 20 horas a la semana)\$400.00

Las personas con credencial del INAPAM pagarán el 50% de las cuotas establecidas en los talleres de esta fracción.

Las cuotas de la fracción I de este artículo, no incluyen material.

II. Por el uso de patios, salas, auditorios y vestíbulos:



	Cuota Diaria de 4 a 7 horas.	Cuota Diaria de 1 a 3 horas.
a) Patios:		
1. Patio Poligonal del Instituto Cultural Poblano con capacidad para 1,350 personas	\$27,890.00	\$8,950.00
2. Patio de los Kioscos del Instituto Cultural Poblano con capacidad para 300 personas	\$5,345.00	-
3. Patio del Sol con capacidad para 100 personas	\$24,195.00	-
b) Salas, Auditorios y Vestibulos:	Cuota Diaria de 4 a 7 horas.	Cuota Diaria de 1 a 3 horas.
1. Sala Clavijero del Instituto Cultural Poblano con capacidad para 275 personas	\$9,555.00	\$3,265.00
2. Sala Teatro "Luis Cabrera" con capacidad para 165 personas	\$14,905.00	\$5,000.00

No causarán el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, los eventos que autorice la Secretaría como parte de su Agenda Cultural o de la Agenda Gubernamental.

III. La entrada individual a espectáculos que de manera particular organice para ese propósito, se determinará en función al tipo de evento, tomando en consideración, entre otros elementos, el costo que implique su presentación en el Estado.

IV. Por función Cinemateca Luis Buñuel, por persona:

a) Funciones mensuales de estrenos de cine nacional, latinoamericano e internacional, por cada una \$35.00

b) Funciones especiales, muestras y festivales, por cada una \$45.00

c) Funciones que forman parte de la programación mensual, por cada una \$0.00

V. Por la expedición de credenciales que acreditan la inscripción a los diferentes talleres y cursos, por cada una \$30.00

VI. Por la expedición de copias fotostáticas del material bibliográfico del acervo de las Bibliotecas Públicas que dependen de la Secretaría de Cultura, por cada hoja \$0.50

VII. Por la impresión de cada hoja en el Módulo de Internet de las Bibliotecas Públicas que dependen de la Secretaría de Cultura \$1.00

CAPÍTULO VIII



DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 38. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Infraestructura, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por reparación de daños ocasionados a la infraestructura de las carreteras y demás vialidades a cargo del Estado:

a) Señal de información general, por pieza	\$8,050.00
b) Señalamiento preventivo y restrictivo, por pieza de 71x71 cm	\$2,160.00
c) Señalamiento preventivo y restrictivo, por pieza de 117x117 cm.	\$4,705.00
d) Señalamiento de información general SIG-11	\$2,780.00
e) Señalamiento de información general SIG-7	\$4,465.00
f) Señalamiento de información de destino, de 10 m. SID-15	\$128,680.00
g) Señalamiento de información de destino, de 12 m. SID-15	\$140,695.00
h) Indicadores de obstáculos OD-5	\$2,410.00
i) Indicadores de obstáculos OD-7.....	\$1,040.00
j) Indicadores de obstáculos OD-12.....	\$1,955.00
k) Defensa metálica pieza de 3 m. tipo Aasthom de 2 crestas	\$2,895.00
l) Defensa metálica pieza de 3 m. tipo Aasthom de 3 crestas	\$4,180.00
m) Barrera New Jersey pieza de 3 m.	\$3,820.00
n) Luminarias, incluye cableado, poste y base, por pieza tipo churubusco	\$7,435.00
o) Luminarias, incluye cableado, poste y base, por pieza tipo led sin panel solar	\$18,555.00
p) Luminarias, incluye cableado, poste y base, por pieza tipo led con panel solar.	\$100,990.00



- q) Por verter sustancias corrosivas que afecten la superficie, incluye limpieza y retiro de sustancias de la superficie de rodamiento\$5,745.00
- r) Por daños a obras complementarias (cunetas, contracuneta, guarniciones, bordillos, lavaderos, cabezotes de obra de drenaje y muro de contención) por m³\$2,945.00
- s) Barrera new jersey pieza de 2 m.....\$2,525.00
- t) Reparación de semáforo tipo pedestal\$82,810.00
- u) Reparación de semáforo tipo látigo de hasta 12 m de brazo\$93,365.00
- v) Reposición de sistema de 3 luces para semáforo\$50,535.00
- w) Reposición de sistema de 4 luces para semáforo\$66,825.00
- x) Reposición de sistema de 6 luces para semáforo\$98,075.00
- y) Reposición de árbol de hasta 60 cm. de altura\$1,975.00
- z) Reposición de árbol de 61 cm hasta 120 cm. de altura\$2,015.00
- a1) Reposición de árbol de 121 cm hasta 200 cm. de altura\$2,580.00
- II. Por la integración del expediente necesario para realizar el dictamen técnico que sirva de base para emitir el acuerdo sobre el uso y/o aprovechamiento del derecho de vía de las vialidades de jurisdicción estatal:
- a) Para obras menores a un monto de \$1'000,000.00\$45,600.00
- b) Para obras mayores a \$1'000,000.00\$71,650.00
- III. Por los estudios técnicos y el seguimiento a los trabajos para el uso y/o aprovechamiento del derecho de vía para las instalaciones marginales y construcción de cruzamientos superficiales en caminos revestidos y carreteras pavimentadas estatales:
- a) Cuando se trate de corte transversal, por metro lineal.....\$4,410.00
- b) Cuando se trate de corte longitudinal, por metro lineal.....\$1,830.00
- IV. Por el uso y/o aprovechamiento del derecho de vía, por año:



a) Con obras de instalación marginal, por cada 100 metros o fracción que exceda dicha longitud \$7,145.00

b) Con obras de cruzamientos superficiales subterráneos o aéreos que atraviesen caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal \$4,290.00

La persona física o jurídica autorizada expresamente por la Secretaría de Infraestructura para ocupar, usar o aprovechar el derecho de vía de los caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal, deberá pagar la cuota anual a que se refiere esta fracción, el mismo día del calendario que corresponda a aquél en que le haya sido legalmente notificada la autorización respectiva; la omisión del pago en el plazo mencionado, dará lugar al pago de actualización y recargos en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla.

V. Por cada factibilidad técnica de proyectos viales en caminos pavimentados con concreto hidráulico o asfáltico en vialidades urbanas:

a) De hasta un km de longitud \$2,320.00

b) De más de un km de longitud \$3,850.00

VI. Por cada factibilidad técnica de proyectos arquitectónicos, centro de recreación, salones de usos múltiples, dormitorios, cubiertas de patios, edificios de salud, educativos, de cultura, polideportivos, imágenes urbanas y centros de reunión comunitarios, de recreación, deporte, transporte, abasto, comercio, comunicaciones, asistencia social, paisaje y urbanismo, centros de acopio, mercados, hidráulico, sanitario y/o eléctrico, cubiertas de plazas, canchas, auditorios, oficinas administrativas, así como en materia de seguridad pública, desarrollo integral familiar y demás similares \$6,150.00

VII. Por cada factibilidad técnica de planos, proyectos y memoria de cálculo de proyectos estructurales, centros de recreación, salones de usos múltiples, dormitorios, cubiertas de patios, edificios de salud, educativos, de cultura, polideportivos, imágenes urbanas y centros de reunión comunitarios, centros de acopio, de abasto, mercados, hidráulico, sanitario y/o eléctrico, cubiertas de plazas, canchas, auditorios, centros de deporte, transporte, comercio, comunicaciones, asistencia social, paisaje y urbanismo, así como en materia de seguridad pública, desarrollo integral familiar y oficinas administrativas \$7,700.00

CAPÍTULO IX
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS



POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 39. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Movilidad y Transporte, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de gafete de identificación del chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; nuevo, canje, reposición o duplicado, incluye forma oficial valorada, con vigencia de:

a) 6 meses.....\$235.00

b) 5 años\$575.00

II. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento o reasignación de una concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local.....\$28,040.00

III. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para autorizar la cesión de derechos de una concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local..... \$28,040.00

IV. Por el análisis jurídico, técnico y administrativo que sirve como base a la autoridad para el registro ante la Secretaría de Movilidad y Transporte de las Empresas de Redes de Transporte para la prestación del Servicio Ejecutivo, que incluye cédula de alta, por cada uno
.....\$300,000.00

V. Por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se expidió el registro ante la Secretaría de Movilidad y Transporte, por cada Empresa de Redes de Transporte para la prestación del Servicio Ejecutivo, a fin de obtener constancia de renovación. ... \$200,000.00

VI. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para el otorgamiento de una concesión del servicio de transporte complementario ferroviario de pasajeros en su modalidad de especial turístico\$84,670.00

En el caso en que resulte favorable al particular el otorgamiento de la concesión a que se refiere la presente fracción, se entregará al mismo el título de concesión correspondiente; así como los documentos necesarios para la identificación del vehículo o vehículos de que se trate.



VII. Por la expedición anual de la cédula de identificación de vehículo de Servicio Ejecutivo inscrito por las Empresas de Redes de Transportes, incluye forma oficial valorada, por cada una\$2,735.00

La cédula a la que se refiere la presente fracción considera las plataformas en las que se encuentre inscrito el vehículo al momento de solicitar el servicio.

VIII. Por el análisis anual, tendiente a verificar que en el Registro Estatal Vehicular de Concesiones y Permisos, no hayan variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte y de servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, por cada vehículo.\$2,735.00

IX. Por la autorización para el cambio de vehículo\$305.00

La autorización a que se refiere esta fracción implica, solicitar la reposición de la calcomanía de identificación vehicular, independientemente del pago de la cuota de derechos por los servicios prestados de que se trate.

X. Por la autorización para el cambio de modalidad del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, lo que implica cambio en el formato de placa\$455.00

Para efectos de esta fracción, así como de las fracciones III y IX de este artículo, el concesionario o permisionario deberá contar con placas de circulación, título y tarjetón de concesión o permiso vigentes.

XI. Por el trámite de baja de vehículo y/o de placas del servicio público del transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local\$135.00

XII. Por la expedición o reposición del tarjetón que identifica a los vehículos destinados al servicio de transporte mercantil, a excepción de los automóviles del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, con vigencia de un año, incluye forma oficial valorada\$450.00

XIII. Por el análisis tendiente a verificar que los vehículos destinados al servicio público de transporte y al servicio mercantil cumplen con las características y condiciones físico-mecánicas para prestar el servicio respectivo\$500.00

XIV. Por la expedición o reposición de título o tarjetón de concesión o permiso del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, por cada documento, incluye forma oficial valorada\$335.00



XV. Por la expedición y/o reposición de tarjeta de circulación, incluye forma oficial valorada\$560.00

XVI. Por la expedición, reposición, y en su caso, canje de placas de los vehículos de los servicios de transporte público y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, que incluye calcomanía de identificación vehicular \$1,020.00

XVII. Por la reposición de calcomanía de identificación vehicular\$335.00

XVIII. Por cada curso de capacitación y adiestramiento impartido a los prestadores del servicio público del transporte y del servicio mercantil, que incluye el derecho a presentar examen y en su caso, comprobante de aprobación, por cada persona\$700.00

XIX. Por la expedición de duplicado del comprobante de aprobación correspondiente a la última acreditación del curso de capacitación y adiestramiento impartido a los prestadores del servicio público del transporte y del servicio mercantil, por cada una\$180.00

El trámite de duplicado a que se refiere esta fracción, no implicará la ampliación de la vigencia señalada en el comprobante de aprobación que se duplica.

XX. Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de transportes\$3,800.00

La cuota de los derechos a que se refiere esta fracción se causará y pagará independientemente de que se otorgue o no la concesión.

XXI. Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de comunicación vial..\$1,855.00

XXII. Por la elaboración de estudios para la autorización de bases, sitios, bahías ecológicas y/o terminales del servicio público de pasajeros de ruta fija y/o de servicio mercantil.....\$7,540.00

XXIII. Por la elaboración de estudios de ampliación de ruta y/o recorrido del servicio público de transporte de pasajeros de ruta fija, por unidad concesionada en la ruta de que se trate\$1,910.00

XXIV. Por la elaboración de estudios técnicos para que unidades del servicio público de transporte federal transiten en tramos de la infraestructura vial de caminos de jurisdicción estatal, por unidad \$1,910.00



- XXV. Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en una ruta del servicio público de transporte de pasajeros de ruta fija\$9,415.00
- XXVI. Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en un sitio del servicio de transporte mercantil de personas en la modalidad de automóviles de alquiler o taxi \$9,415.00
- XXVII. Por la elaboración de estudio de factibilidad de nuevas rutas\$18,765.00
- XXVIII. Por la elaboración de estudio de factibilidad de permiso del servicio de transporte mercantil en la modalidad de transporte de turismo o su ampliación.....\$18,765.00
- XXIX. Por la elaboración de estudio de cambio de modalidad de ruta fija\$720.00
- XXX. Por la determinación administrativa y estudio u opinión técnica que sirva de base para la reasignación de una concesión o permiso del servicio público de transporte y servicio de transporte mercantil de personas en modalidad de alquiler o taxi \$5,140.00
- XXXI. Por la expedición de la constancia de no adeudo de infracciones.....\$135.00
- XXXII. Por la expedición de la constancia para que un vehículo destinado al servicio público de transporte preste un servicio extraordinario en el horario y en los días que la misma señale, por día \$135.00
- XXXIII. Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro que acredite a los representantes de las rutas y/o personas jurídicas autorizadas por la Secretaría de Movilidad y Transporte para prestar algún tipo de transporte en el Estado\$140.00
- XXXIV. Por el Servicio de Arrastre, Arrastre y Salvamento, y Resguardo y custodia de vehículos del Servicio Público de Transporte, Servicio Mercantil y Servicio Ejecutivo en depósitos concesionados y del Estado, administrados por la Dependencia, se sujetarán a las tarifas máximas para el cobro por los Servicios de Transporte Auxiliar de Arrastre, Arrastre y Salvamento y depósito de vehículos para el Estado de Puebla que emita la Secretaría de Movilidad y Transporte y publique en el Periódico Oficial del Estado.
- XXXV. Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al Servicio Público de Transporte, porten publicidad en el interior o en el medallón, por cada vehículo.....\$635.00



XXXVI. Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al Servicio de Transporte Público Mercantil tipo taxi porten publicidad, en el medallón trasero (tipo microperforado), por cada vehículo.....\$305.00

XXXVII. Por la expedición, canje, reposición o duplicado de gafete de identificación del chofer de los Servicios Auxiliares de Arrastre y Arrastre y Salvamento, por cada uno, incluye forma oficial valorada, con vigencia de:

a) 6 meses.....\$475.00

b) 3 años\$725.00

c) 5 años\$985.00

XXXVIII. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento de una concesión del Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos:

a) De hasta 5,000 m².....\$54,890.00

b) Por cada m² adicional.....\$2.65

XXXIX. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento de un permiso del Servicio Auxiliar de Arrastre y Arrastre y Salvamento, por vehículo\$3,390.00

XL. Por el análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en las que se otorgó una concesión del Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos\$3,390.00

XLI. Por el análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en las que se otorgaron los permisos para los Servicios Auxiliares de Arrastre y Arrastre y Salvamento, por vehículo\$3,390.00

XLII. Por el estudio para la autorización de cambio de vehículo con el que se prestan los Servicios Auxiliares de Arrastre y Arrastre y Salvamento\$1,300.00

Para efectos de esta fracción, el permisionario deberá contar con placas de circulación y permiso vigentes.

XLIII. Por la expedición o reposición del tarjetón que identifica a los vehículos destinados a los Servicios Auxiliares de Arrastre y Arrastre y Salvamento, con vigencia de un año\$1,200.00



XLIV. Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular de los Servicios Auxiliares de Arrastre y Arrastre y Salvamento\$11,235.00

XLV. Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro que acredite a los representantes de las personas jurídicas autorizadas por la Secretaría de Movilidad y Transporte para prestar los Servicios Auxiliares de Arrastre, Arrastre y Salvamento, y de Depósitos de Vehículos en el Estado \$975.00

XLVI. Por el análisis tendiente a verificar que los vehículos destinados al Servicio Auxiliar de Arrastre y Arrastre y Salvamento cuenten con las características y condiciones físico-mecánicas para prestar el servicio respectivo\$975.00

XLVII. Por la expedición o reposición de título de concesión del Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos, por cada documento\$450.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refieren las fracciones VIII y XL de este artículo, será el mismo que se señale para el pago de los derechos por Servicios de Control Vehicular, debiendo cubrirse conjuntamente.

Para que la autoridad fiscal reciba los pagos de los derechos por los trámites y movimientos que implican modificaciones al Registro Estatal Vehicular, en materia de transportes, la Secretaría de Movilidad y Transporte emitirá la orden de cobro correspondiente, debiéndose cerciorar y documentar en el expediente respectivo que el particular que lo solicite haya cubierto los requisitos establecidos en las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables; así como que por el vehículo de que se trate no se tengan adeudos en materia de impuestos federales o estatales relacionados con la adquisición, tenencia o servicio al que se destina el vehículo.

El trámite de cambio de propietario, así como la expedición, reposición o canje de placas de circulación de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte mercantil en modalidades distintas a las de alquiler o taxi o de taxi local, implicará la tramitación del tarjetón a que se refieren las fracciones XII y XLIII de este artículo.

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en los casos en que no se acredite ante la autoridad competente la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

CAPÍTULO X



DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 40. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Educación, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por el análisis de factibilidad para otorgar el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a escuelas particulares, para impartir Educación Inicial o Media Superior\$3,600.00
- II. Por el análisis de factibilidad para otorgar el Acuerdo de Autorización a escuelas particulares, para impartir Educación Básica.....\$3,600.00
- III. Por el análisis de factibilidad para otorgar los acuerdos de autorización para impartir educación o el reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios de tipo superior \$7,955.00
- IV. Por el otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a Escuelas particulares, para Educación Inicial o por cada plan de estudios incorporado en Educación Media Superior o por cada otorgamiento de Reconocimiento de Plan de Estudio de tipo superior.....\$10,145.00
- V. Por el otorgamiento de la Clave de Centro de Trabajo a escuelas particulares para Educación Inicial; Educación Media Superior, por cada Plan y Programa de Estudios o, por cada Institución que cuente con algún Reconocimiento de Validez Oficial de tipo superior \$3,120.00
- VI. Por la autorización de Cambio o nombramiento del Director, así como de los Directores frente a grupo o sin grupo de escuelas particulares de Educación Inicial, Básica o Media Superior.....\$1,695.00
- VII. Por el otorgamiento de la Autorización y de la Clave de Centro de Trabajo de escuelas particulares por cada plan de estudios incorporado de Educación Básica y de Educación Normal \$13,075.00
- VIII. Por la autorización que emita el Titular de la Secretaría de Educación de títulos profesionales de instituciones oficiales y particulares.....\$170.00
- IX. Por la expedición de duplicados de certificados de estudios de preescolar, primaria, secundaria, Educación Media Superior y/o Superior, por cada uno.....\$180.00



- X. Por la validación de duplicados de certificados de estudios de Educación Media Superior y/o Superior \$285.00
- XI. Por la expedición de certificados de estudios por rectificación o corrección del nombre del educando, incluye forma oficial valorada\$350.00
- XII. Por la expedición de certificaciones de los acuerdos de reconocimiento de validez oficial de estudios, planes y programas de estudio, que incluye forma oficial valorada, por hoja\$165.00
- XIII. Por la Transcripción a Punto y Raya de Título Profesional por daño, extravío o robo del original.....\$375.00
- XIV. Por la revalidación y equivalencia de estudios, por año o ciclo escolar:
- a) Primaria y secundaria\$180.00
- b) Educación Media Superior\$620.00
- c) Educación superior\$1,400.00
- d) Por la expedición de duplicados de revalidación en Educación Básica, y revalidación y equivalencia de Estudios en Educación Media Superior y Superior\$180.00
- XV. Por exámenes extraordinarios de Educación Secundaria, Media Superior y Educación Superior, por cada asignatura\$100.00
- XVI. Por exámenes a título de suficiencia para acreditar la educación primaria, derivado de programas especiales.....\$295.00
- XVII. Por exámenes a título de suficiencia de Educación Media Superior, Educación Superior, por cada asignatura\$120.00
- XVIII. Por cuota anual por alumno inscrito en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:

NIVEL	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II
INICIAL	Menos de 20	\$0.00	\$0.00	20 o Más	\$0.00	\$0.00
PREESCOLAR	Menos de 20	\$130.00	\$110.00	20 o Más	\$180.00	\$135.00
PRIMARIA	Menos de 120	\$180.00	\$145.00	120 o Más	\$200.00	\$180.00
SECUNDARIA	Menos de 60	\$185.00	\$150.00	60 o Más	\$245.00	\$200.00



SECUNDARIAS TÉCNICAS	Menos de 60	\$200.00	\$150.00	60 o Más	\$245.00	\$200.00
MEDIA SUPERIOR						
BACHILLERATO GENERAL O TECNOLÓGICO	Menos de 60	\$245.00	\$200.00	60 o Más	\$265.00	\$245.00
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO						
TÉCNICO O TÉCNICO PROFESIONAL	Menos de 60	\$245.00	\$200.00	60 o Más	\$265.00	\$245.00
PROFESIONALES						
SUPERIOR	Menos de 300	\$265.00	\$245.00	300 o Más	\$350.00	\$265.00

XIX. Por módulo trimestral, por alumno inscrito a nivel bachillerato general no escolarizado en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:

MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II
Menos de 60	\$245.00	\$200.00	60 o Más	\$265.00	\$245.00

XX. Por cuota única para Bachillerato por examen, a través de Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial, por alumno ..
.....\$245.00

Las Instituciones Educativas que reciban directamente el pago de las cuotas por los servicios a que se refieren las fracciones XVIII, XIX y XX deberán concentrarlo invariablemente en las Instituciones Bancarias, Establecimientos Autorizados, Oficinas Receptoras de Pago o a través de los medios electrónicos, que autorice la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere la fracción XVIII, será el día treinta de noviembre de 2022. Por lo que se refiere a las fracciones XIX y XX el pago se realizará a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior a aquél en el que la institución educativa obtuvo el mismo.

Para los efectos de las fracciones XVIII y XIX se entenderá como:

Zona I. Municipio de Puebla.

Zona II. Resto del Estado.

XXI. Por nombramiento de Aplicador de Programa de Incorporación de Bachillerato General Mediante Certificación por Examen..... \$1,695.00



- XXII. Por el análisis de factibilidad para realizar cambios al acuerdo de Autorización o de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de escuelas particulares en Educación Inicial, Básica y Media Superior; por concepto de Titular, de domicilio, de representante legal, de turno, de nombre de la institución educativa; por Reapertura, por crecimiento gradual, por Adición o Actualización de planes y programas para Educación Media Superior, por cada uno\$3,370.00
- XXIII. Por el análisis de factibilidad de cambios al acuerdo de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, por concepto de nombre de la institución, cambio de domicilio o ampliación de instalaciones, cambio de representante legal, reapertura, modificación y actualización, por cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior\$7,955.00
- XXIV. Por cada cambio al acuerdo de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de escuelas particulares, en Educación Inicial, Básica y Media Superior, por conceptos de titular, de domicilio, de representante legal o por crecimiento gradual \$5,175.00
- XXV. Por el cambio de domicilio de escuelas particulares, en Educación Inicial, Básica y Media Superior que implique el otorgamiento de una nueva Clave de Centro de Trabajo, por cada uno\$11,385.00
- XXVI. Por el cambio de domicilio o ampliación de instalaciones; o por cambio de nombre de la institución de Educación Superior, por cada Plan y Programa de Estudios.....\$5,175.00
- XXVII. Por la autorización de cambios por concepto de turno, de nombre o por reapertura, para escuelas particulares de Educación Inicial, Básica y Media Superior\$2,775.00
- XXVIII. Por autorización de cambios por concepto de adición o de actualización de planes o programas para escuelas particulares de Educación Media Superior.....\$2,775.00
- XXIX. Por autorización de reapertura, cambio de representante legal o cambio en el período de inscripción, de cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior.....\$3,850.00
- XXX. Por corrección administrativa del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y/o el Plan de Estudio de Tipo Superior\$105.00
- XXXI. Por la expedición de constancia anual de Reconocimiento de Validez Oficial de estudios que se haya otorgado a las Instituciones de Educación Superior, por cada una\$280.00



XXXII. Por la expedición de refrendo de Reconocimiento de Validez Oficial que haya otorgado a las Instituciones de Educación Superior, por cada una	\$920.00
XXXIII. Por autorización de actualización de cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior	\$460.00
XXXIV. Por autorización de modificación de cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior	\$6,540.00
XXXV. Por la expedición y control de formas oficiales a instituciones educativas oficiales y/o particulares, para:	
a) Formato de certificado físico o electrónico de Educación Media Superior, por cada uno	\$95.00
b) Diplomas de capacitación para el trabajo y educación tecnológica, incluye forma oficial valorada, por cada uno	\$105.00
c) Kárdex de bachillerato, incluye forma oficial valorada, por cada uno	\$105.00
XXXVI. Por el estudio de factibilidad para diplomado	\$2,825.00
XXXVII. Por inscripción de diplomado	\$715.00
XXXVIII. Por el estudio de factibilidad de curso, seminario y/o taller	\$1,290.00
XXXIX. Por la inscripción de curso, seminario y/o taller	\$295.00
XL. Por el estudio de factibilidad de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio ..	\$4,945.00
XLI. Por la inscripción de ofertas de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio ..	\$2,125.00
XLII. Por inscripción a Congreso de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) 2022, por persona.	\$875.00
XLIII. Por examen ordinario y/o extemporáneo para la acreditación de asignatura y/o módulo de preparatoria abierta, por cada uno	\$90.00
XLIV. Por expedición de duplicado de certificado parcial o certificado de terminación de estudios de preparatoria abierta	\$58.00



- XLV. Por expedición de duplicado de credencial de preparatoria abierta \$46.00
- XLVI. Por expedición de constancia de inscripción o de estudios de preparatoria abierta... \$58.00
- XLVII. Por expedición de certificado parcial o certificado de terminación de estudios de preparatoria abierta \$58.00
- XLVIII. Por los trámites de título y cédula para titulación por Acuerdo número 590 en las escuelas normales públicas y particulares \$7,305.00
- XLIX. Por curso del “Programa de Capacitación y/o Actualización Docente – Escuelas Particulares”, por persona:

CONCEPTO	HORAS DE DURACIÓN			Hora adicional	
	8	16	24		
a) Por inscripción a grupos de 25 a 30 personas, que incluye constancia de participación.	\$465.00	\$675.00	\$890.00	\$41.00	
b) Paquete de material de apoyo para curso de capacitación \$58.00					
c) Material didáctico.	Impresión B/N de 25 a 50 hojas	Impresión B/N de 51 a 100 hojas	Impresión Color de 25 a 50 hojas	Impresión Color de 51 a 100 hojas	Soporte digital
	\$90.00	\$165.00	\$175.00	\$350.00	\$175.00

- L. Por expedición de constancia a colegio de profesionistas y/o asociaciones profesionales registradas en el Estado \$6,970.00
- LI. Por la dictaminación electrónica de expediente para el otorgamiento de Título Profesional Electrónico de Técnico, Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciaturas, Diploma de Especialidad o Grado Académico de Maestría y Doctorado \$550.00
- LII. Por la validación de Título Profesional Electrónico de Técnico, Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciaturas, Diploma de Especialidad o Grado Académico de maestría y Doctorado para fines de legalización y apostilla. \$265.00
- LIII. Por duplicado de Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado Académico electrónico \$225.00

ARTÍCULO 41. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Educación, a través del Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:



I. Por la inscripción de nuevo ingreso, o reinscripción por ciclo académico, por alumno	\$1,155.00
II. Por el examen de regularización.....	\$105.00
III. Por la expedición de certificado de estudios.....	\$460.00
IV. Por la expedición de kárdex.....	\$160.00
V. Por la expedición de carta de pasante	\$160.00
VI. Por derechos de examen profesional.	\$1,200.00
VII. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,640.00
VIII. Por expedición de Título Profesional Electrónico	\$550.00
IX. Por la reposición de credencial	\$160.00
X. Por expedición de constancia de estudios	\$105.00
XI. Por expedición de credencial.....	\$160.00
XII. Por curso propedéutico, de nuevo ingreso	\$1,055.00
XIII. Por el curso de titulación.....	\$2,860.00
XIV. Por seminario de titulación.	\$2,150.00

ARTÍCULO 42. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Educación, a través del Instituto de Estudios Superiores del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A
NIVEL LICENCIATURA

I. Por la expedición de constancia de estudios, simple y/o con asignaturas y calificaciones.	\$30.00
---	---------



II. Por la expedición de constancia de estudios con promedio general	\$58.00
III. Por la reposición de credencial.....	\$95.00
IV. Por la reposición de boleta.....	\$95.00
V. Por el examen extraordinario	\$105.00
VI. Por el examen a título de suficiencia.	\$120.00
VII. Por el examen semestral	\$70.00
VIII. Por el examen de recuperación.....	\$95.00
IX. Por el curso de regularización	\$385.00
X. Por la expedición de certificado de estudios, parcial o total.....	\$2,960.00
XI. Por el trámite de legalización de certificado de estudios.....	\$900.00
XII. Por la revalidación de estudios	\$1,785.00
XIII. Por la expedición de carta de pasante.....	\$755.00
XIV. Por el examen profesional o protocolo de titulación	\$5,170.00
XV. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,640.00
XVI. Por expedición de Título Profesional Electrónico	\$550.00
XVII. Por el curso de titulación	\$2,960.00
XVIII. Por la inscripción o reinscripción, por semestre	\$3,110.00

APARTADO B
NIVEL DE POSGRADO

I. Por constancia de estudios.....	\$30.00
II. Por constancia con calificaciones y promedio, por semestre	\$305.00



III. Por constancia con promedio general posgrados.....	\$305.00
IV. Por reposición de credencial	\$95.00
V. Por reposición de boleta.....	\$95.00
VI. Por regularización de módulo no acreditado.....	\$1,490.00
VII. Por revalidación de estudios	\$2,370.00
VIII. Por el trámite de legalización de certificado de estudios.....	\$900.00
IX. Por certificado total o parcial de maestría	\$3,695.00
X. Por certificado de doctorado	\$5,905.00
XI. Por seminario de titulación.....	\$2,230.00
XII. Por derecho de examen profesional o protocolo de maestría	\$6,650.00
XIII. Por derecho a examen de titulación a nivel doctorado	\$8,850.00
XIV. Por los trámites administrativos para titulación a nivel maestría o doctorado.....	\$1,640.00
XV. Por expedición de Título Profesional Electrónico a nivel maestría o doctorado.....	\$550.00
XVI. Por inscripción a maestría o doctorado	\$3,695.00
XVII. Por reinscripción a maestría o doctorado.....	\$2,960.00
XVIII. Por mensualidad a nivel maestría ..	\$1,640.00
XIX. Por mensualidad a nivel doctorado .	\$3,695.00

Las cuotas establecidas por concepto de mensualidad a nivel maestría y doctorado se reducen en los siguientes términos y porcentajes:

- a) A profesores en servicio
- b) A ex alumnos del Instituto de Estudios Superiores del Estado



c) A trabajadores y docentes del Instituto de Estudios Superiores del Estado 50%

ARTÍCULO 43. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Educación, a través del Benemérito Conservatorio de Música del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción anual, por nivel:

a) Iniciación \$1,545.00
b) Técnico Profesional en Música \$2,275.00
c) Licenciatura o Superior \$2,370.00

II. Por la expedición o reposición de credencial \$160.00

III. Por la expedición de constancia de estudios:

a) Simple \$160.00
b) Años anteriores \$250.00
c) Con asignaturas aprobadas \$250.00

IV. Por la expedición de certificados:

a) Parcial nivel preparatorio, sin registro... \$430.00
b) Completo nivel preparatorio, sin registro \$485.00
c) Completo nivel preparatorio, con registro \$605.00
d) Parcial nivel Técnico Profesional en Música, sin registro \$530.00
e) Completo nivel Técnico Profesional en Música, sin registro \$585.00
f) Completo nivel Técnico Profesional en Música, con registro \$710.00
g) Parcial de estudios nivel licenciatura, sin registro \$545.00



h) Completo nivel licenciatura, sin registro	\$605.00
i) Completo nivel licenciatura, con registro	\$720.00
V. Por la equivalencia de estudios, por documento:	
a) Nivel Técnico Profesional en Música	\$1,015.00
b) Nivel Licenciatura	\$1,130.00
VI. Por aspectos técnicos de examen profesional.....	\$3,165.00
VII. Por los trámites administrativos de titulación	\$1,640.00
VIII. Por expedición de Título Profesional Electrónico	\$550.00
IX. Por cada examen:	
a) Extraordinario, todos los niveles a que se refiere la fracción I del presente artículo ...	\$385.00
b) A Título de suficiencia, todos los niveles a que se refiere la fracción I del presente artículo	\$460.00
c) De admisión	\$535.00
d) De ubicación.....	\$755.00
X. Por el uso de casilleros por año:	
a) Chicos.....	\$220.00
b) Medianos	\$250.00
c) Grandes.....	\$275.00
XI. Por la reimpresión de boleta.....	\$110.00
XII. Por la reimpresión de carga académica.	\$55.00



ARTÍCULO 44. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Educación, a través de la Escuela Superior de Ciencias y Humanidades, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la Inscripción de nuevo ingreso a semestre académico, incluye credencial, por alumno.....	\$2,520.00
II. Por la reinscripción a semestre académico, incluye resello de credencial, por alumno	\$2,520.00
III. Por la expedición de constancia de estudios, por cada una.....	\$58.00
IV. Por la expedición de constancia de estudios, con asignaturas y calificaciones, por cada una.	\$95.00
V. Por la reposición de credencial, por cada una.....	\$95.00
VI. Por examen extraordinario, por cada uno	\$205.00
VII. Por el proceso de revalidación y equivalencia de estudios completos, por alumno	\$1,900.00
VIII. Por la expedición de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno ..	\$385.00
IX. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,640.00
X. Por expedición de Título Profesional Electrónico	\$550.00
XI. Por la expedición de constancia de término de estudios, por cada una	\$95.00
XII. Por el trámite de examen a título de suficiencia, por cada asignatura.....	\$285.00
XIII. Por la expedición de constancias de proceso de titulación, por cada una	\$105.00
XIV. Por la reposición del tarjetón de servicio social, por cada uno	\$70.00
XV. Por reposición de carnet de egreso, por cada uno	\$105.00
XVI. Por la expedición de duplicado de actas de examen profesional y/o exención profesional...	\$350.00



XVII. Por la reposición de carta de pasante.....	\$350.00
XVIII. Por la expedición de constancia de proyecto de titulación, por cada una.....	\$95.00
XIX. Por la expedición de certificado de estudios, parcial o completo legalizado, por cada uno	\$670.00
XX. Por la expedición de kárdex oficial, por cada uno	\$65.00
XXI. Por la expedición de copias del plan de estudios de licenciatura, por cada semestre	\$175.00
XXII. Por la certificación TOEFL.....	\$820.00
XXIII. Por la elaboración del dictamen de equivalencia y revalidación de estudios, por cada uno	\$160.00
XXIV. Por la expedición de duplicado de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno	\$530.00
XXV. Por la expedición y trámite de legalización de duplicado de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno	\$635.00
XXVI. Por la expedición de constancia de acreditación de servicio social, por cada una.....	\$160.00
XXVII. Por la expedición de constancia para examen profesional	\$90.00
XXVIII. Por la expedición de carta de pasante.....	\$190.00
XXIX. Por derechos y protocolo de examen profesional, por cada uno	\$1,160.00
XXX. Por el Curso de Preparación para el examen TOEFL-ITP.....	\$2,435.00

CAPÍTULO XI
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 45. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:



I. Por arrastre de vehículos con grúa dentro de la Ciudad de Puebla:

- a) Automóviles\$695.00
- b) Camionetas y remolques.....\$845.00
- c) Camiones, autobuses, omnibuses, microbuses, minibuses y tráileres\$1,370.00

II. Por el resguardo de vehículos en encierros del Estado, administrados por esta Dependencia, por día \$95.00

III. Por la expedición de constancias de inexistencia de infracciones viales en los archivos de la Dependencia, por cada una\$135.00

ARTÍCULO 46. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública, en materia de Seguridad Privada, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el estudio y trámite de autorización para prestar servicios de Seguridad Privada en el Estado en las siguientes modalidades:

- a) Seguridad Privada en Traslado de Bienes y Valores\$58,880.00
- b) Seguridad Privada en Investigación\$58,880.00
- c) Seguridad Privada en los Bienes\$58,880.00
- d) De vigilancia y protección a servicios de depósito de valores y efectivo, operaciones prendarias y de juegos y apuestas.....\$58,880.00
- e) Seguridad Privada a Personas\$58,880.00
- f) Seguridad Privada de la Información ...\$58,880.00
- g) Servicios de alarmas y de monitoreo electrónico\$58,880.00
- h) Actividad Vinculada con servicios de Seguridad Privada\$58,880.00
- i) Actividades relacionadas con consultoría en la materia.....\$58,880.00



II. Por la expedición de la cédula de autorización, revalidación o modificación para prestar servicios de Seguridad Privada, incluye forma oficial valorada.\$170.00

III. Por el análisis y diagnóstico anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se otorgó la autorización para la prestación de servicios de Seguridad Privada, por cada una de las modalidades a que se refiere la fracción I del presente artículo, establecidas en la Ley de Seguridad Privada para el Estado Libre y Soberano de Puebla\$29,450.00

Este servicio deberá solicitarse, por lo menos treinta días hábiles previos al vencimiento de la vigencia de la autorización o último diagnóstico anual emitido.

IV. Por el análisis y diagnóstico de la documentación del personal, para ingresar a la empresa de seguridad privada con fecha posterior al otorgamiento de la autorización inicial, por cada persona\$755.00

V. Por la modificación por ampliación de modalidades de la autorización para prestar los servicios de Seguridad Privada\$29,450.00

VI. Por el análisis y diagnóstico de la documentación relativa al comando canino de la empresa de seguridad privada en su autorización inicial y posterior al otorgamiento de ésta, por cada expediente \$755.00

VII. Por la expedición de la Cédula de Identificación del Personal Operativo con la Clave Única de Identificación Permanente.....\$53.00

ARTÍCULO 47. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Dirección de la Policía Estatal Bomberos, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la visita de verificación de medidas preventivas contra incendios en industrias y/o sitios públicos o privados, a través de la cual se podrá expedir o revalidar en su caso, la constancia sobre el cumplimiento de dichas medidas, incluye forma oficial valorada, con vigencia de un año en:

a) Industria:

	Municipio de Puebla	Resto del Estado
1. Grande	\$2,570.00	\$3,440.00
2. Mediana	\$2,060.00	\$2,960.00
3. Pequeña	\$1,065.00	\$1,960.00
4. Micro	\$535.00	\$1,445.00



b) Sitios públicos o privados de:

	Municipio de Puebla	Resto del Estado
1. Alto riesgo	\$920.00	\$1,810.00
2. Mediano riesgo	\$775.00	\$1,655.00
3. Bajo riesgo	\$515.00	\$1,385.00

Para los efectos de esta fracción se considerará:

Industria:

- Grande. De 251 empleados en adelante.
- Mediana. De 51 a 250 empleados.
- Pequeña. De 11 a 50 empleados.
- Micro. Hasta 10 empleados.

Sitios públicos o privados de:

- Alto riesgo. Hoteles, centros comerciales, centros de acopio, bodegas, almacenes, salas de espectáculos, cada una de las salas de cines, las salas de teatros, las salas de los auditorios, centros recreativos, tiendas de autoservicio, hospitales, estaciones de servicio de gasolina, diésel, gas L.P. para carburación y todos aquellos similares.
- Mediano riesgo. Talleres, tiendas de abarrotes, baños públicos, papelerías, restaurantes, ferreterías, tlapalerías, tintorerías, panificadoras, tortillerías y todos aquellos similares.
- Bajo riesgo. Oficinas, recauderías, locales comerciales, cocinas económicas, tendejones, taquerías, boneterías, carnicerías y todos aquellos similares.

Para el caso de sitios públicos o privados que no se encuentren expresamente contenidos en los párrafos anteriores de esta fracción, la Policía Estatal Bomberos podrá determinar el riesgo de los mismos con base en la legislación y las normas oficiales dictadas en la materia.

En caso de que al momento de la visita se verifique que la industria o el sitio público o privado no cumple con las medidas preventivas contra incendios, se levantará constancia de forma inmediata del hecho por parte del visitador, en la cual se hará de conocimiento del interesado que a partir de ese momento tendrá diez días hábiles para cumplir con las medidas señaladas.



Una vez transcurrido el término a que se refiere este párrafo, se hará una segunda visita y se realizará una nueva verificación y en caso de que continúe el incumplimiento total o parcial, se cancelará el procedimiento bajo responsabilidad del interesado y no procederá la devolución de los derechos pagados.

II. Por la constancia de inscripción en el padrón de las industrias y los sitios públicos o privados dedicados a la venta y/o renta de equipo contra incendios y/o venta, renta, carga, recarga, instalación y mantenimiento de extintores, con vigencia de un año, incluye forma oficial valorada\$3,165.00

III. Por los servicios de seguridad para la prevención de incendios en eventos públicos y privados, tales como, presentaciones artísticas, musicales y otros similares que se lleven a cabo en forma masiva y que requieren la participación de equipo y personal de la Dirección de la Policía Estatal Bomberos:

a) Hasta por 6 horas\$6,810.00

b) Por cada hora adicional.....\$1,190.00

IV. Por la impartición de alguno de los cursos a personas físicas y morales, en materia de "Uso y manejo de extintores", "Medidas preventivas contra incendios", "Primeros auxilios y atención médica de urgencias", "Evacuación, búsqueda y rescate", "Trabajo en alturas" y "Formación de brigada multifuncional"; con duración total de 10 horas, con vigencia de un año, impartidos por el personal de instrucción de la Dirección de la Policía Estatal Bomberos, por persona\$400.00

V. Por la realización de simulacro al final del curso sobre "Medidas preventivas contra incendios", siempre que el interesado proporcione el material necesario.....\$6,700.00

CAPÍTULO XII
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 48. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A



DEL CONTROL AMBIENTAL

I. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero para la instalación y funcionamiento de un Centro de Verificación Vehicular, a que se refiere el artículo 122 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, que cuente con al menos una línea de verificación vehicular\$23,045.00

II. Por cada línea de verificación vehicular adicional a las autorizadas en los términos de la fracción I de este artículo, previo a su instalación en el Centro de Verificación Vehicular\$11,930.00

III. Por la Certificación anual del Centro de Verificación Vehicular, siempre y cuando no hayan variado las condiciones a que se refiere la fracción I de este artículo\$6,905.00

IV. Por la revalidación anual de cada línea de verificación vehicular adicional a que se refiere la fracción III de este artículo\$3,685.00

El pago de los derechos a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo, deberá enterarse en el mes de enero del Ejercicio Fiscal de que se trate.

V. Por el servicio de hosting e interconectividad entre el Centro de Verificación Vehicular y la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por año.... ..\$14,770.00

VI. Por las bases de licitación para la concesión del servicio de verificación vehicular\$3,530.00

VII. Por la expedición y control de las siguientes formas oficiales de reproducción restringida a los Centros de Verificación Vehicular:

a) Certificados y hologramas que emiten como resultado de la prueba de verificación vehicular..... \$150.00

b) Constancia de No Aprobado, correspondiente a la prueba de verificación vehicular.....\$36.00

c) Constancia de resultados de la prueba físico-mecánica\$185.00

VIII. Reposición de certificados y hologramas correspondientes a la prueba de verificación vehicular, a particulares, por cada uno\$160.00



- IX. Por la expedición de certificados de verificación vehicular tipo exento a particulares, que incluye forma oficial de reproducción restringida \$210.00
- X. Por la expedición de certificados de verificación vehicular de tipo administrativo solicitada por particulares \$425.00
- XI. Por la evaluación individual de capacidades técnico-operativas, realizada anualmente al personal adscrito a los Centros de Verificación Vehicular concesionados \$1,500.00
- XII. Por la evaluación del informe preventivo de impacto ambiental \$10,445.00
- XIII. Por la evaluación de manifestación de impacto ambiental:
- a) Particular \$16,210.00
- b) Regional \$20,240.00
- XIV. Por la evaluación de estudios de riesgo:
- a) Análisis preliminar de riesgo \$8,915.00
- b) Análisis de riesgo \$10,645.00
- XV. Por la expedición de constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, por cada obra \$880.00
- XVI. Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial \$1,145.00
- XVII. Por la renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial \$715.00
- XVIII. Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Construcción, Mantenimiento y Demolición:
- a) Menores a 150 m² \$170.00
- b) De 150 m² a 500 m² \$335.00
- c) De 501 m² a 1500 m² \$640.00
- d) Mayores a 1500 m² \$1,260.00



- XIX. Por la evaluación de Transporte de Residuos de Manejo Especial, por vehículo\$455.00
- XX. Por la renovación anual de la evaluación de Transporte de Residuos de Manejo Especial, por vehículo.....\$220.00
- XXI. Por la evaluación del expediente para la autorización de acopio y almacenamiento de Residuos de Manejo Especial.....\$795.00
- XXII. Por la renovación anual de la evaluación para la autorización de acopio y almacenamiento de Residuos de Manejo Especial\$400.00
- XXIII. Por la evaluación del expediente para la autorización de la reutilización y reciclaje de Residuos Sólidos de Manejo Especial.....\$1,495.00
- XXIV. Por la renovación anual de la evaluación para autorizar la reutilización y reciclaje de Residuos de Manejo Especial.....\$885.00
- XXV. Por la evaluación del expediente para la autorización del sitio para la disposición final de Residuos de Manejo Especial.....\$4,350.00
- XXVI. Por la renovación anual de la autorización del sitio para la disposición final de Residuos de Manejo Especial.....\$3,140.00
- XXVII. Por la evaluación, expedición y certificación anual de fuentes fijas de competencia estatal que emitan humos, polvos, gases, vapores, olores u otros a la atmósfera, de acuerdo al tipo de equipo y/o actividad en cada proceso de la industria, comercio o servicio, conforme a los siguientes criterios:
- a) Por cada equipo de combustión\$3,345.00
- b) Por equipo extractor o secadora, por cada uno\$1,685.00
- c) Por cada actividad, sistema y/o proceso que genere gases, vapores, partículas, polvos, olores u otros similares.....\$10,010.00
- XXVIII. Por la evaluación, expedición y certificación trianual en materia de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, generados por establecimientos industriales de competencia estatal.....\$1,685.00



XXIX. Por la constancia anual de inscripción en el padrón de laboratorios autorizados por la Secretaría para la prestación de servicios en materia ambiental a industrias y establecimientos de competencia estatal y centros de verificación vehicular\$1,000.00

XXX. Por la constancia anual de inscripción al padrón de consultores autorizados por la Secretaría para la prestación de servicios a sujetos obligados en materia ambiental\$1,000.00

XXXI. Por la expedición de la constancia de acreditación anual al personal técnico y administrativo de los Centros de Verificación Vehicular, por cada una\$1,005.00

XXXII. Por la expedición de constancia de la autorización para la combustión a cielo abierto para eventos de capacitación de personal de combate de incendios en la industria, por cada una \$860.00

XXXIII. Por la evaluación de programas de prevención de accidentes de competencia estatal.....\$3,370.00

XXXIV. Por la solicitud de modificación, ampliación, cambio de razón social, cambio de titularidad, así como transferencia de derechos y obligaciones y por ampliación de vigencia de las resoluciones de impacto y riesgo ambiental, por cada una\$1,700.00

XXXV. Por la modificación a las resoluciones y autorizaciones en materia de residuos de manejo especial\$175.00

XXXVI. Por dictamen de uso del suelo, según clasificación:

a) Vivienda:

1. Tipo residencial, mayor a 751 m², por cada una\$2,435.00

2. De tipo medio, de 351 m² a 751 m², por cada una\$715.00

3. De tipo popular o de interés social, menor a 351 m², por cada una\$325.00

b) Industrial\$1,760.00

c) Administración y servicios\$1,760.00

d) Comercio:

1. De 1 m² a 100 m².....\$470.00



2. De 101 m ² a 500 m ²	\$1,245.00
3. De 501 m ² a 1,000 m ²	\$2,575.00
4. Más de 1,000 m ²	\$4,185.00
e) Uso mixto	\$1,400.00
XXXVII. Factibilidad de uso del suelo.....	\$470.00
XXXVIII. Adicionalmente a la cuota del servicio a que se refiere la fracción anterior del presente artículo, los contribuyentes deberán realizar el pago por cada kilómetro de distancia recorrido excedente a los 10 kilómetros... ..	\$3.75
XXXIX. Constancia de no afectación y/o de derecho de preferencia.	\$250.00
XL. Por la expedición de planos no mayor a 1.20 metro lineal	\$175.00
XLI. Constancia de la última verificación vehicular realizada	\$150.00
XLII. Por la evaluación del estudio de impacto urbano y territorial.....	\$19,555.00
XLIII. Por la expedición de constancias a directores responsables o corresponsables de obra, por cada una:	
a) De inscripción al padrón a Director Responsable de Obra	\$415.00
b) Por refrendo anual a Director Responsable de Obra	\$330.00
c) De inscripción al padrón o refrendo anual a Corresponsable de Obra	\$240.00
d) De acreditación de examen de Director Responsable o de Corresponsable de Obra.	\$1,765.00
XLIV. Por expedición de tarjetón de identificación como Director Responsable o de Corresponsable de Obra.....	\$165.00
XLV. Por reposición de tarjetón de identificación de Director Responsable o de Corresponsable de Obra	\$80.00



XLVI. Por la revisión para la expedición del Dictamen de congruencia de los planes y programas de desarrollo urbano municipales.....\$52,750.00

APARTADO B
DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL
DE CONTAMINACIÓN VISUAL

I. Por el otorgamiento de permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios temporales:

- a) Cartel impreso tipo publicitario, para colocación en escaparates hasta 1000 piezas.....\$3,120.00
- b) Cartel plastificado adosado a inmueble para negocio, en material flexible, rígido o rotulado, por m² o fracción.....\$445.00
- c) Manta o lona con material flexible, instalada, por cada 90 días o fracción, por m² o fracción.....\$325.00
- d) Pendón en mobiliario, de acuerdo a las medidas especificadas en los requisitos establecidos en los lineamientos para la aplicación del Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Visual, impresos por una o ambas caras, hasta por 90 días, por pieza.....\$530.00
- e) Carpa y toldo instalado en espacios públicos abiertos, de 1 a 30 días, por cada uno.....\$1,030.00
- f) Inflable en espacio público abierto, por cada 30 días o fracción, por m³.....\$960.00
- g) Globo aerostático, dirigible o similar, por día y por m³.....\$70.00
- h) Tapial publicitario en obras, instalado hasta por 30 días, por m² o fracción.....\$205.00
- i) Anuncio rotulado, hasta por 30 días, por m² o fracción.....\$110.00
- j) Anuncio publicitario o denominativo tipo bandera en asta, por cada 30 días o fracción, por m² y por cara.....\$155.00
- k) Anuncio de proyección óptica en vía pública, fachada o muro colindante, por día\$935.00



II. Por otorgamiento de permisos cuya vigencia máxima sea de un año, para instalación o transformación de anuncios permanentes:

- a) Anuncio luminoso, de proyección óptica, adosado a la fachada, por cara y por m² o fracción \$1,060.00
- b) Anuncio luminoso, de proyección óptica, perpendicular a la fachada, por cara y por m² o fracción \$1,150.00
- c) Anuncio adosado a la fachada no luminosa, flexible o rígida, por m² o fracción.\$430.00
- d) Anuncio publicitario adosado, electrónico o LED, por m² o fracción\$2,075.00
- e) Toldo rígido o flexible, por metro lineal o fracción\$210.00
- f) Anuncio pintado, por m² o fracción.....\$130.00
- g) Anuncio autosoportado denominativo, por cara y por m² o fracción\$495.00
- h) Anuncio autosoportado publicitario, por cara y por m² o fracción\$805.00
- i) Anuncio espectacular, unipolar o bipolar, denominativo, por cara y por m² o fracción.....
.....\$890.00
- j) Anuncio espectacular, unipolar o bipolar, publicitario, por cara y por m² o fracción \$975.00
- k) Anuncio espectacular, tótem denominativo, unipolar o bipolar, por cara y por m² o fracción
.....\$1,150.00
- l) Anuncio espectacular, tótem de publicidad, unipolar o bipolar, por cara y por m² o fracción
.....\$1,390.00
- m) Anuncio espectacular electrónico, estructural y/o autosoportado denominativo, por cara y por m² o fracción\$1,375.00
- n) Anuncio espectacular electrónico, estructural y/o autosoportado de publicidad, por cara y por m² o fracción.....\$1,790.00
- ñ) Valla publicitaria estructural de piso o muro denominativo, por cara y por m² o fracción.....
.....\$790.00



- o) Valla publicitaria estructural de piso o muro de propaganda, por cara y por m² o fracción\$890.00
- III. Por el refrendo anual de los permisos que fueron emitidos con una vigencia de cinco años:
- a) Anuncio luminoso o de proyección óptica, adosado a la fachada, por cara y por m² o fracción \$1,060.00
- b) Anuncio luminoso o de proyección óptica, perpendicular a la fachada, por cara y por m² o fracción\$1,150.00
- c) Anuncio adosado a la fachada no luminoso, flexible o rígido, por m² o fracción.....\$430.00
- d) Anuncio publicitario adosado, electrónico o LED, por m² o fracción\$2,075.00
- e) Toldo rígido o flexible, por metro lineal o fracción\$210.00
- f) Anuncio pintado, por m² o fracción.....\$130.00
- g) Anuncio autosoportado denominativo, por cara y por m² o fracción\$495.00
- h) Anuncio espectacular, unipolar o bipolar denominativo, por cara y por m² o fracción\$890.00
- i) Anuncio espectacular, unipolar o bipolar, tótem denominativo, por cara y por m² o fracción\$1,150.00
- j) Anuncio espectacular, unipolar o bipolar, tótem de publicidad, por cara y por m² o fracción....\$1,390.00
- k) Anuncio espectacular electrónico, estructural y/o autosoportado denominativo, por cara y por m² o fracción.....\$1,375.00
- l) Anuncio espectacular electrónico, estructural y/o autosoportado de publicidad, por cara y por m² o fracción.....\$1,790.00
- m) Valla publicitaria estructural de piso o muro denominativo, por cara y por m² o fracción ...\$790.00



n) Valla publicitaria estructural de piso o muro de propaganda, por cara y por m² o fracción\$890.00

IV. Por los permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios en mobiliario urbano de competencia estatal:

a) En mobiliario urbano, en paradero, infobus; colocación de anuncio publicitario y/o denominativo en estructura, por cara, y m² o fracción, pagarán mensualmente.....\$1,175.00

b) En paneles para colgar pegotes, anuncios publicitarios y/o denominativos, por cada cara, pagarán mensualmente.....\$425.00

c) Anuncio en puente vehicular, anuncio publicitario, por m² o fracción de área de exhibición.....\$340.00

d) Anuncio publicitario instalado sobre puente peatonal, por m² o fracción de área de exhibición.....\$375.00

V. Por el refrendo anual de permisos que fueron emitidos con vigencia de cinco años, para la fijación, instalación, ubicación o transformación de otros anuncios en vialidades de jurisdicción estatal:

a) Anuncio publicitario instalado sobre puente vehicular, por m² o fracción de área de exhibición.....\$340.00

b) Anuncio publicitario instalado sobre puente peatonal, por m² o fracción de área de exhibición.....\$375.00

VI. Por el retiro de anuncios:

a) Autosoportado denominativo o publicitario.....\$86,735.00

b) Espectacular unipolar o bipolar denominativo o publicitario\$98,735.00

c) Tipo Tótem denominativo o publicitario ..\$86,735.00

d) Espectacular electrónico denominativo o publicitario.....\$148,100.00

e) Valla publicitaria de piso o muro.....\$9,840.00

f) Instalados en puente vehicular.....\$71,955.00



g) Instalados sobre puente peatonal.....\$58,070.00

CAPÍTULO XIII DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

ARTÍCULO 49. Los derechos por los servicios prestados por **“Carreteras de Cuota-Puebla”**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para el otorgamiento de una concesión a las personas morales que se constituyan para la prestación del servicio público de transporte, en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo que se inscriba
.....\$28,040.00

II. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para autorizar la transmisión o cesión de las concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo..... \$28,040.00

III. Por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo
.....\$1,465.00

IV. Por autorización para el cambio de vehículo atendiendo al modelo o capacidad de servicio público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado..... \$350.00

La autorización a que se refiere esta fracción implica, en todos los casos, solicitar la reposición de la calcomanía de identificación vehicular, independientemente del pago de la cuota de derechos por los servicios prestados de que se trate.

V. Por el trámite de baja de vehículo y/o de placas del servicio público del transporte en el Registro de Concesiones y Permisos del Servicio de Transporte Público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$135.00

VI. Por el análisis tendiente a verificar que los vehículos destinados al servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el



Gobierno del Estado cumplen con las características para prestar el servicio respectivo, por cada uno\$335.00

VII. Por la expedición o reposición de título o tarjetón de concesión del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada documento.....\$335.00

VIII. Por la expedición y/o reposición de tarjeta de circulación para vehículos del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado\$490.00

IX. Por la expedición, reposición y, en su caso, canje de placas de los vehículos del servicio de transporte público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, que incluye calcomanía de identificación vehicular.....\$1,020.00

Para que la autoridad entregue placas y calcomanía de identificación vehicular a que se refiere esta fracción, es requisito indispensable que los solicitantes cuenten con título y tarjetón de concesión, comprueben que se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los derechos por Servicios de Control Vehicular, además de pagar o demostrar haber pagado los derechos a que se refieren las fracciones I y III de este artículo.

Para la realización del canje de placas a que se refiere esta fracción, el concesionario deberá cumplir, además, con los requisitos que apruebe y dé a conocer el Organismo Público Descentralizado denominado "Carreteras de Cuota-Puebla".

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal, en los casos en que no se acredite ante la Secretaría de Planeación y Finanzas la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

X. Por la reposición de calcomanía de identificación vehicular del servicio de transporte público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado \$335.00

XI. Por cada curso de capacitación y adiestramiento impartido a los prestadores del servicio público del transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, que incluye el derecho a presentar examen y comprobante de aprobación en su caso, por cada persona.....\$700.00



XII. Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de servicio público del transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$3,800.00

La cantidad a que se refiere esta fracción se causará y pagará independientemente de que se otorgue o no la concesión.

XIII. Por la elaboración de estudios para la autorización de bases, terminales y demás servicios auxiliares del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado\$7,540.00

XIV. Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en una ruta del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado\$9,420.00

XV. Por la elaboración de estudio de factibilidad de nuevas rutas del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado\$18,765.00

XVI. Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro de conductores autorizados para la explotación del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada una\$140.00

XVII. Por la expedición de la constancia que acredita al concesionario que el vehículo destinado a la prestación del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado cuenta con seguro de viajero, por vehículo\$140.00

XVIII. Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro de representantes o delegados de ruta autorizados por "Carreteras de Cuota-Puebla"\$140.00

XIX. Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, porten publicidad en el interior o en el medallón, por cada vehículo\$635.00

XX. Por las bases de licitación en materia de concesiones, permisos o autorizaciones relativas al servicio público de transporte, en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado y sus servicios auxiliares, por cada una\$40,635.00



XXI. Por el análisis a la solicitud de la concesionaria relativa a la revisión anual del incremento en la contraprestación establecida en las concesiones del Servicio Público de Transporte, en la modalidad del Sistema de Transporte Público Masivo, otorgadas por el Gobierno del Estado.....\$26,960.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere la fracción III de este artículo, será el mismo que se señale para el pago de los derechos por Servicios de Control Vehicular, debiendo cubrirse conjuntamente.

Para que la autoridad fiscal reciba el pago de los derechos que se refieren las diversas I, II, IV, V, VII y VIII de este artículo, deberá contarse con la aprobación del Organismo, misma que la hará constar en el Registro Estatal Vehicular y en los expedientes administrativos que para estos efectos se integren.

Para que la autoridad fiscal reciba el pago de los derechos que se refiere la fracción III, de este artículo, deberá contarse con la aprobación de "Carreteras de Cuota-Puebla", misma que la hará constar en el Registro Estatal Vehicular.

ARTÍCULO 50. Los derechos por los servicios prestados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por cuota de recuperación para examen de diagnóstico, por persona\$470.00
- II. Por la aportación por servicios generales y académicos, por persona.....\$820.00
- III. Por curso propedéutico de verano para estudiantes de ingreso a primer semestre, por persona \$450.00
- IV. Por revalidación y equivalencia de estudios, por materia\$15.00
- V. Por la expedición o duplicado de certificados de terminación de estudios, por cada uno ..
.....\$325.00
- VI. Por la expedición o duplicado de certificados parciales, por cada uno.....\$255.00
- VII. Por examen, por cada uno:
 - a) Extraordinario 1°, por materia\$120.00



b) Extraordinario 2°, por materia.....	\$165.00
c) Extraordinario 3°, por materia.....	\$210.00
d) Extraordinario 4°, por materia.....	\$250.00
VIII. Por expedición o reposición de credencial de estudiante.....	\$90.00

ARTÍCULO 51. Los derechos por los servicios prestados por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por cuota de recuperación por examen de diagnóstico, por alumno	\$150.00
II. Por cuota de recuperación por inicio de semestre, por alumno.....	\$2,155.00
III. Por certificación de documentos escolares oficiales en papel de seguridad	\$365.00
IV. Por expedición o reposición de credencial	\$180.00
V. Por módulo a recurrar	\$365.00
VI. Por asesorías complementarias:	
a) Intersemestrales.....	\$105.00
b) Semestrales	\$285.00
VII. Por exámenes de regularización	\$365.00
VIII. Por expedición de certificado de Técnico Auxiliar y Técnico Básico	\$365.00
IX. Por expedición de certificado de estudios.....	\$365.00
X. Por protocolo de titulación	\$215.00
XI. Por el trámite de registro de Título ante la Dirección General de Profesiones para egresados que realicen el trámite en forma extemporánea y egresados extranjeros.....	\$1,425.00



ARTÍCULO 52. Los derechos por los servicios prestados por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECyTE), se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por cuota de recuperación por inicio de ciclo, incluye el seguro escolar, por alumno:

- a) CECyTE.....\$655.00
- b) Educación Media Superior a Distancia\$560.00

II. Por cuota de recuperación semestral por servicios generales y académicos, por alumno:

- a) CECyTE.....\$650.00
- b) Educación Media Superior a Distancia.\$550.00

III. Por la integración de expediente de alumnos nuevo ingreso:

- a) CECyTE.....\$245.00
- b) Educación Media Superior a Distancia\$59.00

IV. Por los trámites administrativos para titulación\$1,640.00

V. Por expedición de Título Profesional Electrónico\$550.00

VI. Por la expedición de certificado de estudios.\$270.00

VII. Por la expedición de duplicado de certificado de estudios\$235.00

VIII. Por la revalidación y equivalencia de estudios\$325.00

IX. Por examen extraordinario, por cada asignatura\$95.00

X. Por curso intersemestral, por cada asignatura.....\$120.00

XI. Por recursamiento, por cada asignatura\$120.00

XII. Por reposición de credencial de estudiante\$65.00

XIII. Por expedición o reposición de constancias\$41.00



XIV. Por reposición de formatos de título profesional y acta de examen o recepción profesional CECyTE periodo escolar 2022:

a) Título profesional.....\$70.00

b) Acta de examen o recepción profesional.....\$70.00

XV. Por duplicado de carta de buena conducta\$46.00

ARTÍCULO 53. Los derechos por los servicios prestados por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

SERVICIOS	Hasta 75 km. Viaje redondo	De 76 a 200 km. Viaje redondo	De 201 a 350 km. Viaje redondo	Más de 350 km. Viaje redondo
I. Por la atención a solicitudes para desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas. (Jornada 4 hrs.).	\$7,010.00	\$7,225.00	-	-
II. Por la atención a solicitudes para desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas. (Jornada 8 hrs.).	\$14,085.00	\$14,510.00	\$14,945.00	\$15,395.00
III. Por el desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas, por cada hora adicional a las de las jornadas establecidas en las fracciones anteriores.	\$1,450.00	\$1,495.00	\$1,540.00	\$1,585.00
IV. Por la atención a solicitudes para el suministro de agua potable. (Camión pipa) (Jornada 8 hrs.).	\$3,010.00	\$3,105.00	\$3,205.00	\$3,290.00
V. Por el servicio de succión y desagüe de agua. (Utilización de bomba centrífuga traga sólidos de agua sucia) (Jornada 4hrs.)	\$4,745.00	\$4,885.00	-	-

ARTÍCULO 54. Los derechos por los servicios prestados por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se causarán y pagarán de conformidad con la cuota siguiente:

I. Por la aplicación de la Evaluación de Control de Confianza, por cada una\$5,405.00

ARTÍCULO 55. Los derechos por los servicios prestados por Convenciones y Parques, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:



APARTADO A
DEL “CENTRO CÍVICO CULTURAL 5 DE MAYO”

SECCIÓN I
DEL PLANETARIO DE PUEBLA

I. Por la entrada a cada función del Planetario de Puebla:

a) General, por persona\$75.00

b) Menores de doce años, estudiantes y maestros con credencial vigente, por persona.
.....\$65.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere el inciso a) de esta fracción, el acceso al Planetario de Puebla de las personas con discapacidad y las personas que presenten credencial de INAPAM.

c) Entrada general los días martes, en una misma función, por cada dos personas\$75.00

d) Entrada general los días 30 de abril, 10 de mayo y tercer domingo de junio en una misma función, por cada dos personas.....\$75.00

e) Entrada general el último viernes de cada mes, por persona\$53.00

f) Entrada general durante eventos especiales, por persona.....\$37.00

g) Entrada a Muestra de Cine Francés, por persona\$37.00

h) Entrada general para grupos de 30 o más personas, por cada persona.....\$53.00

En los servicios a que se refieren los incisos c), d) y e) de esta fracción, no aplica la cuota a favor de grupos mayores de 30 personas.

II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios, por evento, dentro de las instalaciones del recinto:

a) 1 hora.....\$13,400.00

b) 2 horas\$14,560.00

c) 3 horas\$15,825.00



d) 4 horas	\$17,090.00
e) 5 horas	\$18,255.00
f) 6 horas.....	\$19,520.00
g) 7 horas	\$20,785.00
h) 8 o más horas.....	\$21,945.00

SECCIÓN II
DEL TELEFÉRICO DE PUEBLA

I. Por la entrada al Teleférico de Puebla, por persona:

a) Viaje sencillo:

1. General	\$35.00
2. Grupos de 20 a 49 personas.....	\$30.00
3. Grupos de 50 a 99 personas.....	\$28.00
4. Grupos de 100 personas en adelante ..	\$25.00

b) Viaje redondo:

1. General	\$53.00
2. Para grupos de 20 a 49 personas	\$50.00
3. Para grupos de 50 a 99 personas	\$47.00
4. Para grupos de 100 personas en adelante	\$42.00

No causará el pago de los derechos por el acceso al Teleférico de Puebla a las personas con discapacidad.

APARTADO B
DE LA ESTRELLA DE PUEBLA



I. Por la entrada a la Estrella de Puebla:

- a) General, por persona\$42.00
- b) Para grupos de 100 personas en adelante, por cada una\$34.00

II. Por la entrada VIP a la Estrella de Puebla, por góndola, con capacidad de 2 a 8 personas\$425.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere el inciso a) de la fracción I, a las personas con discapacidad.

APARTADO C
DE LA EX HACIENDA DE CHAUTLA

I. Por el acceso a la Ex Hacienda de Chautla, por persona:

- a) General\$42.00
- b) Menores, de 3 a 10 años\$11.00
- c) Estudiantes que presenten credencial vigente\$26.00
- d) Adultos Mayores presentando credencial INAPAM.....\$11.00
- e) Huésped del Hotel Misión.....\$21.00

No causa el pago de los derechos a que se refiere el inciso a) de la fracción I, a las personas con discapacidad.

II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en el estacionamiento, para:

- a) Vehículo particular, por día\$21.00
- b) Camioneta, Van y similares, por día\$53.00
- c) Autobús, por día.....\$105.00

APARTADO D
DE LOS PARQUES



SECCIÓN I
DEL PARQUE DEL ARTE

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Parque del Arte:

- a) Minigolf, por persona \$37.00
b) Por reposición de pelota de minigolf, por cada una \$53.00

II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios para eventos privados, por m², por día ...\$23.00

III. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en zonas verdes:

- a) Para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas \$370.00
b) Para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas \$740.00

SECCIÓN II
DEL PARQUE LA CONSTANCIA

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Parque la Constancia:

- a) Minigolf, por persona \$37.00
b) Cancha de pádel, por hora \$105.00
c) Por reposición de pelotas de minigolf o de pádel, por cada una \$53.00

SECCIÓN III
DEL MÓDULO DE INFORMACIÓN
DEL RÍO ATOYAC
(MIRA Atoyac)

I. Por el acceso general a las instalaciones del Módulo de Información del Río Atoyac, por persona \$42.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, las personas que presenten credencial de estudiante, de maestro, INAPAM o personas con discapacidad.



II. Por la impartición de talleres de educación ambiental en las instalaciones del MIRA Atoyac, por persona\$32.00

III. Por la impartición de talleres de educación ambiental fuera de las instalaciones del MIRA Atoyac, por persona\$37.00

SECCIÓN IV DEL PARQUE METROPOLITANO

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Parque Metropolitano:

- a) Espacios para eventos privados, por m², por día.....\$23.00
- b) Espacios para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas.\$350.00
- c) Espacios para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas.....\$700.00
- d) Espacios para cafetería, por día\$2,850.00

SECCIÓN V DEL PARQUE DE LA NIÑEZ

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Parque de la Niñez, en zonas verdes:

- a) Espacios para eventos privados, por m², por día.\$22.00
- b) Para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas\$370.00
- c) Para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas\$740.00

SECCIÓN VI DEL PARQUE ECOLÓGICO

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Parque Ecológico:

- a) En zonas verdes para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas.....\$370.00
- b) En zonas verdes para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas.....\$740.00



c) Para eventos privados, por m ² , por día	\$21.00
II. Por el uso del auditorio, por evento, por 6 horas.....	\$2,110.00
III. Por uso de cuadríciclo, por recorrido	\$47.00
IV. Minigolf, por persona	\$37.00
V. Por reposición de pelota de minigolf, por cada una	\$53.00
VI. Tirolesa, por recorrido, por persona	\$53.00
VII. Muro de escalar, por recorrido, por persona	\$53.00
VIII. Brincolín:	
a) Por 15 minutos.....	\$21.00
b) Por 30 minutos.....	\$32.00

SECCIÓN VII
DEL PARQUE FLOR DEL BOSQUE

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Parque Flor del Bosque, en zonas verdes:	
a) Para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas	\$370.00
b) Para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas	\$740.00
c) Para eventos privados, por m ² , por día	\$23.00
II. Por el uso y/o aprovechamiento de instalaciones, por día:	
a) Aula sin equipamiento	\$2,640.00
b) Cabañas 1 y 4, hasta 4 personas.....	\$1,585.00
c) Cabañas 2, 3, 5 y 6, hasta 6 personas.. ..	\$2,005.00



d) Por persona adicional\$120.00

III. Área de campamento, sin casa de campaña, por persona, por noche\$120.00

IV. Módulo de asador\$135.00

No causará el pago de la cuota a que se refiere la presente fracción en los casos en que el usuario no realice actividades que involucren la preparación de alimentos usando el equipamiento de asadores.

V. Gotcha:

a) Con 100 balas, por recorrido, por persona\$150.00

b) Recarga de 50 balas, por persona\$80.00

VI. Pasos altos, por recorrido, por persona\$95.00

VII. Salto de lince, por recorrido, por persona\$47.00

VIII. Tirolesa, por recorrido, por persona:

a) Adulto, por cada uno.....\$58.00

b) Infantil, por cada uno\$16.00

IX. Muro de escalar, por recorrido, por persona\$47.00

X. Por el acceso a sendero de ciclismo con bicicleta propia, por recorrido:

a) Adolescente o adulto, por cada uno..\$16.00

b) Menores, por cada uno\$11.00

XI. Por uso de bicicleta, dentro de las instalaciones del parque, por 30 minutos.\$53.00

XII. Por uso de triciclo, por 30 minutos.....\$26.00

XIII. Actividades en paquete, por recorrido, por persona:



- a) Muro de escalar y salto del lince \$80.00
- b) Muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón cara cara, para un mínimo de 5 personas \$80.00
- c) Juegos de integración que incluyen muro de mapache, sendero del venado, caída del halcón cara cara y tirolesa, para un mínimo de 5 personas.....\$110.00
- d) "Paquetesubas", incluye uso de pasos altos y tirolesa.....\$125.00
- e) Tirolesa, salto de lince, muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón cara cara, para un mínimo de 5 personas.....\$145.00
- f) Pasos altos, 2 tirolesas y muro de escalar.....\$245.00
- g) Tirolesa, salto de lince, pasos altos, muro de escalar, muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón cara cara, para un mínimo de 5 personas\$245.00
- XIV. Por paseo individual en animales equinos, en recorridos de 10 minutos para niños menores de 12 años y con un peso máximo de 40 kg\$40.00

SECCIÓN VIII
DE OTROS PARQUES

- I. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Centro Cívico Cultural 5 de Mayo, para eventos privados, por m², por día\$21.00
- II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Parque Bicentenario, para eventos privados, por m², por día \$19.00

SECCIÓN IX
GENERALIDADES

- I. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en los parques:
- a) Para fijación de lona publicitaria, por mes\$2,110.00
- b) Por activación y/o promoción de marca, por m², por día\$530.00
- c) Lanchas, por 30 minutos.....\$53.00



- d) Sanitarios, por persona\$6.00
- e) Estacionamiento, por vehículo, por día\$16.00

Durante los eventos que se realicen en el Centro Expositor, Auditorio de la Reforma, Plaza de la Victoria y cualquier otra zona ubicada dentro del Centro Cívico Cultural 5 de Mayo, el pago de derechos por el uso de los espacios para estacionamientos, será establecido por la Junta de Gobierno del Organismo tomando en consideración los gastos que se realicen por concepto de operatividad.

No causará el pago de derechos las sesiones fotográficas que se realicen en las instalaciones de los parques adscritos a Convenciones y Parques, siempre y cuando no exista un cobro por las mismas o sean realizadas sin fines de lucro.

No causará el pago de los derechos por el uso y/o aprovechamiento de espacios de estacionamientos, tratándose de las personas que acudan a los restaurantes ubicados dentro de los parques; así como, por el uso de estacionamiento del Lago la Concordia.

ARTÍCULO 56. Los derechos por los servicios análogos de seguridad, custodia y vigilancia prestados por la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Guardia policial desarmado, por turno.\$455.00
- II. Guardia policial desarmado con bicicleta policial, por turno\$510.00
- III. Guardia policial equipado, con arma corta, chaleco balístico y radio, por turno\$585.00
- IV. Guardia policial equipado, con arma larga, chaleco balístico y radio, por turno\$695.00
- V. Guardia policial equipado, con arma corta, arma larga, chaleco balístico y radio, por turno\$740.00
- VI. Guardia policial con equipo antimotín, por turno.....\$565.00
- VII. Custodio de valores, por turno\$725.00
- VIII. Encargado de servicios, por turno\$780.00
- IX. Comandante, por turno\$790.00



X. Custodio para protección a personas, por turno:

a) Con equipamiento complementario; que incluye arma corta, chaleco balístico y radio \$1,130.00

b) Con equipamiento complementario; incluye arma corta, arma larga, chaleco balístico y radio \$1,235.00

Los derechos a que se refieren las fracciones anteriores se consideran en turnos máximos de 12 horas; para el caso de que los servicios descritos se presten en lapsos mayores, el tiempo excedente se cobrará como turno adicional, sin que exceda de 12 horas.

XI. Por el uso de un bastón rondinero para reporte de recorrido de vigilancia, como equipo complementario a los servicios a que se refieren las fracciones I a V de este artículo, por cada uno, por mes \$540.00

XII. Patrulla tipo sedán con 2 guardias policiales armados, equipados con chaleco balístico y radio, con el traslado máximo de 70 kilómetros de distancia, por cada 24 horas \$4,150.00

XIII. Patrulla tipo Pickup con 2 guardias policiales armados, equipados con chaleco balístico y radio, con el traslado máximo de 70 kilómetros de distancia, por cada 24 horas \$4,915.00

XIV. Adicionalmente a la cuota establecida en las fracciones XII y XIII de este artículo, los usuarios deberán realizar el pago por cada kilómetro de distancia recorrido excedente a los 70 kilómetros \$9.00

XV. Patrulla blindada que incluye 2 guardias policiales armados, equipados con chaleco balístico y radio, con el traslado máximo de 70 kilómetros de distancia, por cada 24 horas \$12,400.00

XVI. Adicionalmente a la cuota establecida en la fracción anterior, los usuarios deberán realizar el pago por cada kilómetro de distancia recorrido excedente a los 70 kilómetros \$33.00

XVII. Motopatrulla con un guardia policial armado, equipado con chaleco balístico y radio, con el traslado máximo de 70 kilómetros de distancia, por cada 24 horas \$2,015.00

XVIII. Adicionalmente a la cuota establecida en la fracción anterior, los usuarios deberán realizar el pago por cada kilómetro de distancia recorrido excedente a los 70 kilómetros \$5.00



- XIX. Por la instalación de caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma corta\$390.00
- XX. Por la instalación de caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma larga\$395.00
- XXI. Por la instalación de dispositivo de prevención, para las medidas de seguridad en el uso de armas de fuego..... \$360.00
- XXII. Por el uso de caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma corta, por mes \$180.00
- XXIII. Por el uso de caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma larga, por mes \$185.00
- XXIV. Por el uso de dispositivo de prevención, para las medidas de seguridad en el uso de armas de fuego, por mes\$250.00
- XXV. Por la evaluación de estudios de riesgo, por cada uno.....\$760.00

Por los servicios prestados en las fracciones de la I a X, los días de descanso obligatorio y el séptimo día, en caso de ser laborado, se cobrará al doble de los derechos antes citados, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicables.

Los viáticos, peajes y demás gastos adicionales inherentes a la prestación del servicio, deberán ser pagados en su totalidad por el contribuyente.

ARTÍCULO 57. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por curso regular de capacitación, por cada uno, por persona:

Zona A	Zona B	Zona C
\$590.00	\$480.00	\$425.00



Para efectos del pago de los derechos a que se refiere esta fracción, el Organismo publicará y dará a conocer las zonas de referencia.

Al término de la capacitación se entregará un diploma con validez oficial de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 58. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por prueba de diagnóstico para nivel bachillerato abierto y semipresencial, o licenciatura \$295.00
- II. Por examen de diagnóstico a nivel de:
 - a) Maestría \$420.00
 - b) Doctorado \$1,415.00
- III. Por cuota única de recuperación por ingreso a bachillerato abierto y semipresencial \$390.00
- IV. Por los trámites administrativos a alumnos de nuevo ingreso a nivel de:
 - a) Licenciatura \$580.00
 - b) Maestría \$1,500.00
 - c) Doctorado \$2,210.00
- V. Por cuota de recuperación mensual a nivel de:
 - a) Bachillerato abierto y semipresencial .. \$445.00
 - b) Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en modalidades Sistema Abierto, sabatino y dominical \$780.00
 - c) Licenciatura semipresencial, entre semana \$495.00
 - d) Maestría, por cada asignatura \$2,125.00



e) Doctorado, por cada asignatura \$4,230.00

Los egresados del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla recibirán una reducción del 25% sobre las cuotas establecidas en los incisos b), c), d) y e) de la presente fracción.

Los trabajadores del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla recibirán una reducción del 50% sobre las cuotas establecidas en los incisos b), c), d) y e) de la presente fracción.

Los servidores y funcionarios públicos de los Gobiernos Federal, Estatal y/o Municipal recibirán una reducción del 20% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente fracción.

Las personas adultas mayores de 60 años, que lo acrediten con su credencial del INAPAM, recibirán una reducción del 15% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente fracción.

VI. Cuota de recuperación semestral de bachillerato presencial \$445.00

VII. Cuota de reinscripción anual, a nivel de:

a) Licenciatura \$610.00

b) Maestría \$1,820.00

c) Doctorado \$2,125.00

VIII. Por la expedición de certificado a nivel de:

a) Bachillerato parcial..... \$175.00

b) Bachillerato completo..... \$235.00

c) Licenciatura parcial..... \$360.00

d) Licenciatura completa..... \$720.00

e) Maestría parcial \$580.00

f) Maestría completa..... \$1,005.00



g) Doctorado parcial	\$1,415.00
h) Doctorado completo	\$2,125.00
IX. Por expedición de constancia de liberación de servicio social a nivel de licenciatura	\$46.00
X. Por cambio de plan de estudios	\$1,215.00
XI. Por cambio de campus a petición del alumno	\$185.00
XII. Por la emisión del dictamen de equivalencia o revalidación, a nivel de:	
a) Bachillerato	\$150.00
b) Licenciatura	\$175.00
c) Maestría	\$220.00
d) Doctorado	\$265.00
XIII. Por la aplicación de la equivalencia o revalidación, por materia, a nivel de:	
a) Bachillerato	\$90.00
b) Licenciatura	\$205.00
c) Maestría	\$370.00
d) Doctorado	\$475.00
XIV. Por la expedición de la carta de pasante a nivel de licenciatura	\$175.00
XV. Por la expedición de la constancia de inscripción a nivel de maestría o doctorado	\$445.00
XVI. Por la expedición de la constancia de estudios parcial o de terminación, a nivel de:	
a) Bachillerato	\$70.00
b) Licenciatura	\$175.00
c) Maestría	\$285.00



d) Doctorado	\$720.00
XVII. Por la expedición de credencial escolar con vigencia anual	\$90.00
XVIII. Por examen, a nivel de:	
a) Bachillerato:	
1. Extraordinario.....	\$41.00
2. Título de suficiencia	\$85.00
3. Recursamiento por asignatura	\$150.00
b) Licenciatura:	
1. Extraordinario.....	\$90.00
2. Título de suficiencia	\$180.00
c) Recursamiento por asignatura en maestría	\$2,115.00
d) Recursamiento por asignatura en doctorado	\$4,230.00
XIX. Por la expedición de kárdex, a nivel de:	
a) Bachillerato	\$65.00
b) Licenciatura	\$105.00
c) Maestría.....	\$240.00
d) Doctorado	\$295.00
XX. Por la expedición de acta de examen para titulación, a nivel de:	
a) Licenciatura	\$610.00
b) Maestría.....	\$975.00



c) Doctorado	\$1,205.00
XXI. Por taller de titulación a nivel de licenciatura, maestría o doctorado	\$1,415.00
XXII. Por revisión de protocolo de tesis o informe de experiencia profesional para titulación a nivel de licenciatura	\$610.00
XXIII. Por revisión de protocolo de tesis para titulación a nivel de maestría	\$825.00
XXIV. Por revisión de protocolo de tesis para titulación a nivel de doctorado	\$720.00
XXV. Por los trámites administrativos para titulación a nivel licenciatura, maestría o doctorado.....	\$1,640.00
XXVI. Por expedición de Título Profesional Electrónico a nivel licenciatura, maestría o doctorado .	\$550.00
XXVII. Por tutorías a nivel doctorado	\$1,415.00
XXVIII. Por examen general de conocimientos con acreditación oficial, a nivel bachillerato...	\$2,860.00
XXIX. Por examen general de conocimientos con acreditación oficial, a nivel licenciatura	\$3,280.00
XXX. Por la certificación en la formación técnica para el desarrollo de un trabajo u oficio	\$425.00
XXXI. Por módulo de Diplomado, en modalidad de:	
a) Presencial, a alumnos y egresados del Instituto	\$1,270.00
b) Presencial, al público en general	\$1,585.00
c) En línea	\$1,055.00

ARTÍCULO 59. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Poblano del Deporte, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:



APARTADO A
UNIDAD DEPORTIVA
“MARIO VÁZQUEZ RAÑA”

I. Por el uso general de instalaciones:

a) Plan Individual, para persona mayor de 15 años de edad, incluye una actividad fitness, dos sesiones por semana con duración de cincuenta minutos, cada una:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una\$300.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$300.00

b) Plan Pareja, para personas mayores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:

1. Por Inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por pareja\$370.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$370.00

c) Plan Familiar, padres con hijos menores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, de acuerdo a lo siguiente:

1.1. Para padres con un hijo.....\$370.00

1.2. Para padres con dos hijos\$450.00

1.3. Para padres con tres hijos.....\$530.00

1.4. Por cada hijo adicional.....\$100.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades en Plan Familiar\$450.00

d) Preequipo, equipo y masters de natación, por persona, hasta doce horas por semana:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad\$400.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$400.00



e) Disciplina deportiva de triatlón, clavados, polo acuático, por persona, seis horas por semana:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad\$750.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$750.00

f) Nado libre con duración de 50 minutos por sesión, por persona:

1. Por inscripción\$300.00
2. 4 clases\$300.00
3. 8 clases\$510.00
4. 12 clases\$635.00

g) Béisbol, tiro con arco o frontón, dos horas por sesión, tres sesiones por semana, por persona:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad\$265.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$265.00

h) Visitas, por persona, por día, no incluye clases de ninguna disciplina deportiva, ni fitness.....\$105.00

II. Actividad fitness o disciplina deportiva, por persona, dos horas por semana:

- a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por fitness\$190.00
- b) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por disciplina deportiva.....\$190.00
- c) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$200.00

III. Clase de Natación, por persona a partir de 4 años de edad, con duración de cincuenta minutos por sesión:

a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:

1. Dos sesiones a la semana\$220.00



2. Tres sesiones a la semana	\$330.00
3. Cuatro sesiones a la semana	\$440.00
b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:	
1. Dos sesiones a la semana	\$220.00
2. Tres sesiones a la semana	\$330.00
3. Cuatro sesiones a la semana	\$440.00
IV. Por uso y/o aprovechamiento de espacios de la unidad deportiva:	
a) Para la realización de eventos especiales por día con acceso y uso de pista, campo 1, gradas, cancha de baloncesto al aire libre y cancha de voleibol al aire libre	\$21,500.00
b) Casillero, por mes, por cada uno	\$45.00
c) Fuente de sodas, por metro cuadrado, por mes	\$330.00
d) Tienda de artículos deportivos, por metro cuadrado, por mes.....	\$480.00
V. Por el uso y/o aprovechamiento de instalaciones deportivas:	
a) Cancha de futbol soccer, por partido	\$1,100.00
b) Cancha de futbol soccer, por partido, horario nocturno	\$2,100.00
c) Cancha de futbol 7, por partido	\$370.00
d) Cancha de tenis, por hora	\$340.00
e) Cancha de frontón, por hora.....	\$220.00
f) Cancha de voleibol, por partido	\$220.00
g) Cancha de Basquetbol al aire libre, por partido	\$270.00
h) Gimnasio "Raúl Velazco de Santiago", por evento, hasta 6 horas, por día.....	\$1,550.00



- i) Gimnasio "Raúl Velazco de Santiago", por partido.....\$360.00
- j) Alberca olímpica, por hora para entrenamiento, máximo 8 personas por carril.....\$630.00
- k) Alberca olímpica, para competencias, hasta seis horas\$4,360.00
- l) Fosa de clavados por día, hasta 20 personas, hasta seis horas.....\$4,360.00
- m) Pista de tartán, por día, hasta seis horas\$5,150.00
- n) Salón, por hora\$300.00
- VI. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:
 - a) Individual.....\$1,135.00
 - b) Por dos hermanos.\$2,100.00
 - c) Por tres hermanos.....\$2,760.00
- VII. Por expedición o reposición de tarjetón de pago, por cada uno.....\$75.00
- VIII. Por inscripción a torneos institucionales de diferentes disciplinas, fútbol soccer, basquetbol, voleibol o béisbol.....\$1,050.00
- IX. Por arbitraje en torneos institucionales por partido de fútbol soccer\$870.00
- X. Por arbitraje en torneos institucionales por partido de fútbol 7\$310.00
- XI. Por cambio de horario o disciplina\$60.00
- XII. Por consulta de nutrición, por persona.\$140.00
- XIII. Por consulta psicológica, por persona.....\$140.00
- XIV. Por consulta médica, por persona\$140.00
- XV. Por otorgamiento de certificado médico, por cada uno\$95.00
- XVI. Por prestación de servicio de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora\$280.00



XVII. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento de la Unidad Deportiva "Mario Vázquez Raña", por vehículo, por hora ... \$7.00

APARTADO B
POLIDEPORTIVO DE
"SAN ANDRÉS CHOLULA"

I. Clase de Natación por persona a partir de 4 años de edad, con duración de cincuenta minutos por sesión:

a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:

1. Nivel principiante, dos sesiones a la semana\$280.00

2. Nivel intermedio, tres sesiones a la semana\$420.00

3. Nivel avanzado, cuatro sesiones a la semana\$560.00

b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:

1. Nivel principiante\$280.00

2. Nivel intermedio\$420.00

3. Nivel avanzado\$560.00

II. Matronatación para infantes de 2 a 4 años de edad, dos sesiones por semana, con un adulto:

a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....\$430.00

b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$430.00

III. Aquaerobics, dos clases por semana con duración de cincuenta minutos cada una, por persona:

a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....\$340.00

b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$340.00



IV. Por el uso general de instalaciones:

a) Plan individual, por persona mayor de 15 años de edad, incluye una actividad fitness, dos sesiones por semana con duración de cincuenta minutos cada una:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una\$390.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$390.00

b) Plan Pareja, para personas mayores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness.

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una\$430.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$430.00

c) Plan Familiar, padres con hijos menores de 18 años de edad, incluye dos horas a la semana de actividad fitness para padres, con excepción de box y para los hijos una disciplina deportiva como taekwondo, box infantil o yoga, dos sesiones a la semana.

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Para padres con un hijo.....\$830.00
- 1.2. Para padres con dos hijos\$1,090.00
- 1.3. Para padres con tres hijos.....\$1,270.00
- 1.4. Por cada hijo adicional.....\$250.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$1,200.00

d) Preequipo, equipo y masters de natación, por persona, hasta doce horas por semana:

1. Por inscripción o reinscripción anual.....\$570.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$570.00

e) Nado libre con duración de cincuenta minutos por sesión, por persona:



1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una, cuatro sesiones a la semana\$510.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$510.00
- f) Visitas por persona, por día, la cual incluye uso de gimnasio.....\$105.00
- V. Actividades fitness o disciplinas deportivas, por persona, con una duración de cincuenta minutos:
 - a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:
 1. Dos sesiones a la semana\$340.00
 2. Cuatro sesiones a la semana\$590.00
 - b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:
 1. Dos sesiones a la semana\$340.00
 2. Cuatro sesiones a la semana\$590.00
- VI. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:
 - a) Individual.....\$1,520.00
 - b) Por dos hermanos.\$2,600.00
 - c) Por tres hermanos.....\$3,600.00
- VII. Otros servicios:
 - a) Por expedición, cambio o reposición de credencial\$115.00
 - b) Por cambio de horario o disciplina.....\$55.00
- VIII. Por uso y/o aprovechamiento de espacios, por mes:
 - a) Para tienda de deportes.....\$3,780.00
 - b) Para cafetería\$3,780.00



IX. Por el uso de instalaciones deportivas:

- a) Salón, por hora\$240.00
- b) Área de tatami o piso coreano, para entrenamiento, máximo 8 personas, por hora \$525.00
- c) Área de tatami o piso coreano, por evento deportivo hasta cuatro horas, máximo 40 personas.....\$1,750.00
- d) Ring de box, semi profesional, para entrenamiento, por hora\$525.00
- e) Alberca semi-olímpica, para entrenamiento máximo 8 personas, por carril, por hora\$1,040.00
- f) Alberca semi-olímpica, para competencias, máximo seis horas\$4,360.00
- g) Área de Gimnasio, hasta quince personas, por hora\$345.00
- h) Área de Gimnasio, evento hasta cuatro horas, veinticinco personas\$3,450.00
- i) Por uso de vapor o sauna, previa cita, por hora, por persona\$50.00
- X. Fisioterapia, sesión individual, una hora\$165.00
- XI. Hidroterapia, para personas mayores de 18 años de edad, sesión individual, treinta minutos\$275.00
- XII. Por consulta de nutrición, por persona\$140.00
- XIII. Por consulta psicológica, por persona.....\$140.00
- XIV. Por consulta médica, por persona....\$140.00
- XV. Por otorgamiento de certificado médico, por cada uno\$95.00
- XVI. Por prestación de servicio de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora\$255.00
- XVII. Por casillero, por mes.....\$100.00



XVIII. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento del Polideportivo “San Andrés Cholula”, por vehículo, por hora o fracción\$7.00

APARTADO C
“POLIDEPORTIVO PARQUE ECOLÓGICO”

I. Clase de Natación, por persona a partir de 4 años de edad, dos veces a la semana, con duración de cincuenta minutos por sesión:

a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:

- 1. Dos sesiones por semana.....\$220.00
- 2. Tres sesiones por semana.....\$330.00
- 3. Cuatro sesiones por semana.....\$440.00

b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:

- 1. Dos sesiones por semana.....\$220.00
- 2. Tres sesiones por semana.....\$330.00
- 3. Cuatro sesiones por semana.....\$440.00

II. Matronatación, dos sesiones por semana, para infantes de 2 a 4 años de edad, con un adulto:

- a) Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por cada una\$310.00
- b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$310.00

III. Por el uso general de instalaciones:

a) Plan Individual, para personas mayores de 15 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:

- 1. Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad\$385.00
- 2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$385.00



b) Plan Pareja, para personas mayores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:

1. Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por pareja\$430.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades, por pareja\$430.00

c) Plan Familiar, padres con hijos menores de 18 años de edad, incluye 2 clases de defensa personal, por semana durante el mes, para padres:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, de acuerdo a lo siguiente:
 - 1.1. Para padres con un hijo.....\$445.00
 - 1.2. Para padres con dos hijos\$515.00
 - 1.3. Para padres con tres hijos.....\$595.00
 - 1.4. Por cada hijo adicional.....\$95.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$525.00

d) Plan Energía, incluye clases fitness y uso de gimnasio, por persona:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad\$650.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$650.00

e) Plan Adulto Mayor, incluye dos sesiones de natación y dos clases fitness a la semana:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad\$225.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$225.00

f) Preequipo, equipo y masters de natación, por persona, hasta doce horas por semana:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad\$480.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$480.00



g) Nado libre con duración de cincuenta minutos por sesión, por mes, por persona:

- 1. Por inscripción\$330.00
- 2. 4 clases\$355.00
- 3. 8 clases\$600.00
- 4. 12 clases\$860.00

h) Visitas por día, por persona, sin uso de alberca\$105.00

IV. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:

- a) Individual\$1,360.00
- b) Por dos hermanos.\$2,440.00
- c) Por tres hermanos\$3,300.00

V. Por disciplinas deportivas, dos horas a la semana:

- a) Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad\$230.00
- b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$230.00
- c) Actividades fitness, 2 clases por semana, por mes:

- 1. Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad\$265.00
- 2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$265.00

d) Actividad aquafitness dos clases por semana, por mes:

- 1. Por inscripción, reinscripción anual o mensualidad\$265.00
- 2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$265.00

VI. Otros servicios:

- a) Por expedición o reposición de credencial\$80.00



b) Por cambio de horario o disciplina.....	\$60.00
VII. Por uso y/o aprovechamiento de espacios para cafetería, por mes	\$2,690.00
VIII. Por el uso y/o aprovechamiento de instalaciones deportivas:	
a) Salones con cupo máximo de 40 personas, cada uno, por hora	\$110.00
b) Cancha de futbol 7, sin techo, pasto sintético, por partido	\$350.00
c) Cancha de futbol 7 techada, pasto sintético, por partido	\$600.00
d) Cancha de baloncesto, por partido....	\$200.00
e) Cancha de usos múltiples, por hora....	\$310.00
f) Área de tatami o piso coreano para entrenamiento por hora, hasta un máximo de 12 personas	\$310.00
g) Área de tatami o piso coreano para evento deportivo, hasta cuatro horas.....	\$2,615.00
h) Ring de box profesional para entrenamiento, hasta un máximo de 10 personas, por hora	\$310.00
i) Ring de box profesional para evento deportivo, hasta cuatro horas.....	\$2,615.00
j) Alberca semi-olímpica para entrenamiento, por un carril, máximo 8 personas, por hora	\$680.00
k) Alberca semi-olímpica, para competencias, máximo cuatro horas	\$4,360.00
IX. Por inscripción a torneos institucionales de diferentes disciplinas, Fútbol Soccer, Basquetbol, Voleibol o Béisbol.....	\$1,035.00
X. Por arbitraje en diferentes disciplinas deportivas, por equipo, por partido	\$310.00
XI. Fisioterapia, sesión individual, una hora	\$110.00
XII. Hidroterapia, sesión individual una hora	\$105.00



XIII. Hidroterapia 2 sesiones de cincuenta minutos por semana, por mes	\$660.00
XIV. Por consulta de psicología deportiva, por persona.....	\$140.00
XV. Por consulta nutricional, por persona	\$140.00
XVI. Por consulta médica, por persona	\$140.00
XVII. Por expedición de certificado médico, por cada uno	\$95.00
XVIII. Por prestación de servicio de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora	\$275.00
XIX. Casillero, por mes, por cada uno	\$90.00
XX. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento del "Polideportivo Parque Ecológico", por vehículo, por cajón, por hora o fracción	\$7.00

APARTADO D
CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO
"MARIO VÁZQUEZ RAÑA"

I. Por el uso de habitación compartida, para hospedaje, por persona, por noche.....	\$160.00
II. Sesión de Fisioterapia, por persona.....	\$140.00
III. Por consulta de nutrición, por persona	\$140.00
IV. Por consulta psicológica, por persona	\$140.00
V. Por consulta médica, por persona	\$140.00
VI. Por expedición de certificado médico, por cada uno	\$95.00
VII. Por el uso del auditorio para 60 personas, por hora.....	\$250.00
VIII. Por servicio de comedor, por persona:	
a) Desayuno o cena	\$65.00



b) Comida\$70.00

APARTADO E
COMPLEJO DEPORTIVO CUAUTLANCINGO
"SALOMÓN JAULI Y DÁVILA"

I. Por uso de las instalaciones, por disciplina, por visita, por persona\$110.00

II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios deportivos:

a) Patinódromo, por día\$4,360.00

b) Velódromo, por día\$22,360.00

c) Cancha de Hockey 1, por partido\$790.00

d) Cancha de Handball, por partido\$445.00

e) Cancha de Handball, por día, hasta 8 horas\$2,090.00

f) Por las instalaciones del complejo, por día\$29,815.00

III. Escuelas de iniciación deportiva, patinaje o ciclismo, tres sesiones por semana:

a) Inscripción\$360.00

b) Mensualidad\$335.00

IV. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad, por cada una\$835.00

V. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento del Complejo Deportivo Cuautlancingo "Salomón Jauli y Dávila", por vehículo, por hora o fracción.....\$11.00

APARTADO F
"PABELLÓN OLÍMPICO DE GIMNASIA"

I. Por el uso general de las instalaciones del Pabellón Olímpico de Gimnasia, por persona:



- a) Por inscripción o reinscripción anual, por disciplina deportiva, trampolín, gimnasia rítmica o gimnasia artística varonil y femenil.....\$620.00
- b) Mensualidad:
1. Nivel Básico, dos sesiones por semana\$465.00
2. Nivel Intermedio, tres sesiones por semana\$620.00
3. Nivel Avanzado, cuatro sesiones por semana.....\$755.00
4. Nivel Alto Rendimiento, cinco a seis sesiones por semana\$755.00
- c) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$580.00
- d) Visitas, por persona, por día\$105.00
- II. Ballet, por persona, tres horas por semana:
- a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....\$415.00
- b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$415.00
- III. Por disciplina deportiva, por persona, tres horas por semana:
- a) Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....\$415.00
- b) Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$415.00
- IV. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:
- a) Individual.....\$1,345.00
- b) Por dos hermanos\$2,420.00
- c) Por tres hermanos.....\$2,880.00
- V. Por el uso de instalaciones deportivas:
- a) Área de Gimnasia, por día, hasta 8 horas.....\$22,360.00



- b) Por evento de hasta cuatro horas, área de Gimnasia Artística\$11,605.00
- c) Por evento de hasta cuatro horas, área de Gimnasia Rítmica\$5,800.00
- d) Por evento de hasta cuatro horas, por el uso del Trampolín\$3,580.00
- e) Área de tatami para entrenamiento, por hora máximo doce personas.....\$340.00
- f) Área de tatami por evento deportivo, hasta cuatro horas.....\$3,920.00
- g) Área de Dojo para entrenamiento, por hora, máximo doce personas.....\$320.00
- h) Área de Dojo por evento deportivo, hasta cuatro horas.....\$3,920.00
- i) Ring de Box para entrenamiento, por hora, máximo diez personas.....\$320.00
- j) Ring de Box por evento deportivo, hasta cuatro horas\$3,920.00
- VI. Por uso de espacios, para fuente de sodas, por mes\$2,600.00
- VII. Otros servicios:
 - a) Por expedición o reexpedición de credencial.....\$36.00
 - b) Por cambio de horario o disciplina.....\$55.00
 - c) Por consulta de nutrición, por persona\$140.00
 - d) Por consulta psicológica, por persona.\$140.00
 - e) Por consulta médica, por persona\$140.00
 - f) Por expedición de certificado médico, por cada uno\$95.00
 - g) Por prestación de servicio de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora\$275.00
 - h) Por uso de las instalaciones del estacionamiento, por vehículo, por hora o fracción..\$12.00

APARTADO G



UNIDAD DEPORTIVA
"CANCHAS LA NORIA"

I. Por el uso general de las instalaciones:

a) Escuela de iniciación de futbol, cualquier categoría, dos sesiones de dos horas, por semana, por persona:

1. Por inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:

1.1. Individual.....	\$550.00
1.2. Dos hermanos	\$1,040.00
1.3. Tres hermanos.....	\$1,500.00
1.4. Por hermano adicional	\$500.00

2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:

2.1. Individual.....	\$550.00
2.2. Dos hermanos	\$1,040.00
2.3. Tres hermanos.....	\$1,500.00

3. Por cuatro sesiones de entrenamiento adicionales, al mes

\$300.00

b) Por plan individual, que incluye actividad fitness, cuatro sesiones por semana con una duración de cincuenta minutos, por persona:

1. Inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por cada una.....	\$370.00
2. Reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades	\$370.00

II. Inscripción a torneos de futbol 7 que organice el Instituto Poblano del Deporte, por equipo

\$1,055.00

III. Inscripción a torneos de futbol soccer y futbol 9 que organice el Instituto Poblano del Deporte, por equipo

\$1,500.00



- IV. Por arbitraje, por partido, en torneos de futbol soccer que organice el Instituto Poblano del Deporte, en cualquier categoría, por equipo\$650.00
- V. Por arbitraje, por partido, en torneos de futbol 7 que organice el Instituto Poblano del Deporte, en cualquier categoría, por equipo\$250.00
- VI. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:
- a) Individual.....\$1,375.00
- b) Por dos hermanos\$2,300.00
- c) Por tres hermanos.....\$3,000.00
- VII. Por expedición, cambio o reposición de credencial, por cada una\$105.00
- VIII. Por cambio de horario, por cada uno\$53.00
- IX. Fisioterapia, sesión individual, una hora\$120.00
- X. Por consulta de nutrición, por persona\$140.00
- XI. Por consulta psicológica, por persona\$140.00
- XII. Por consulta médica, por persona.\$140.00
- XIII. Por otorgamiento de certificado médico, por cada uno\$95.00
- XIV. Por prestación de servicio de primeros auxilios por partido de futbol, sin material quirúrgico \$370.00
- XV. Por uso y/o aprovechamiento de espacios, por mes:
- a) Para cafetería\$3,000.00
- b) Cancha de futbol de prácticas.....\$3,000.00
- XVI. Por el uso de instalaciones deportivas:
- a) Para la realización de eventos especiales, con derecho al uso de las dos canchas de futbol soccer y dos canchas de futbol 7, hasta ocho horas, por día\$26,375.00



- b) Cancha de futbol soccer profesional, por partido \$1,585.00
- c) Cancha de futbol 7, por partido \$580.00
- d) Cancha de futbol 7, por partido en horario nocturno \$795.00
- e) Cancha de futbol infantil de enseñanza, por hora \$160.00
- f) Cancha de futbol 9, por partido \$900.00

APARTADO H
GENERALIDADES

I. Por competencias institucionales de Natación, por persona:

- a) Inscripción con un máximo de seis pruebas por día \$310.00
- b) Inscripción a una prueba individual \$105.00

II. Por inscripción a carrera modalidad presencial o virtual 5 y 10 km, por persona \$175.00

III. Por inscripción a medio maratón o maratón, modalidad presencial o virtual, por persona \$340.00

IV. Por inscripción a Diplomado con valor curricular, por persona \$2,875.00

V. Por inscripción a capacitación:

- a) Modalidad presencial, por persona \$1,000.00
- b) Modalidad virtual, por persona \$500.00

VI. Por el uso de espacios para realizar actividades de esparcimiento, entretenimiento o expendio de alimentos u otros productos en eventos especiales en las diferentes unidades deportivas:

- a) Por metro cuadrado, por día \$155.00
- b) Expendedor andante en tribunas por persona, por evento \$180.00



VII. Por el uso de las instalaciones del Gimnasio "Miguel Hidalgo":

- a) Por día.....\$22,470.00
- b) Cancha principal:
1. Por evento de hasta cuatro horas\$4,435.00
2. Por hora adicional\$1,115.00
- c) Cancha Auxiliar:
1. Por evento de hasta cuatro horas.\$2,780.00
2. Por hora adicional\$695.00

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 25% del pago, cuando los servicios se soliciten por asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, debiendo acreditar dicha situación al momento de su solicitud.

VIII. Las cuotas por los servicios que presta el Instituto Poblano del Deporte, por concepto de inscripción, reinscripción anual, mensualidad y reactivación por falta de pago de una o más mensualidades, se reducirán en los siguientes supuestos y porcentajes:

- a) 50% a favor de personas con credencial del INAPAM o a personas con discapacidad.
- b) 25% en Planes Convenio con escuelas o empresas a partir de 20 personas.

En estos casos, la empresa o escuela solicitante deberá realizar el pago total en una sola exhibición de las contribuciones causadas al momento de la inscripción, reinscripción o cuota mensual, del total del grupo de que se trate.

IX. Las cuotas a que se refiere el presente artículo se reducirán en un 50% a favor de las personas físicas y asociaciones sin fines de lucro legalmente constituidas, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE), estudiantes y egresados de hasta un año de las carreras afines.

Las asociaciones sin fines de lucro a que se refiere la presente fracción, deberán acreditar dicha situación al momento de su solicitud, presentando el acta constitutiva correspondiente.



X. El uso de los espacios a que se refiere este artículo estará sujeto a las fechas y condiciones que establezca el Instituto. Los días autorizados de ingreso por mes, las disciplinas, el uso de espacios y las reglas de acceso, así como el número máximo de usuarios por grupo o instructor, serán definidos por la administración del Instituto Poblano del Deporte.

ARTÍCULO 60. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Poblano de la Juventud, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Actividad artística o cultural por mes, dos días a la semana, dos horas por sesión, por cada una\$205.00
- II. Actividad deportiva o fitness por mes, dos días a la semana, una hora por sesión, por cada una\$205.00
- III. Impartición de programas de salud mental, emocional, física y apoyo social para personas de 12 a 29 años, por cada hora de sesión.....\$20.00
- IV. Por el uso de espacios en auditorio, sala de prensa o cancha deportiva, por hora . \$175.00

ARTÍCULO 61. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Reposición de gafete.....\$23.00
- II. Reposición de credencial\$47.00
- III. Por la expedición de constancias y certificados que incluye forma oficial valorada.. \$23.00

ARTÍCULO 62. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por ficha de examen de admisión\$585.00
- II. Por cuota de inscripción o reinscripción\$815.00
- III. Equivalencia de Institutos de Estudios Superiores (IES) con reconocimiento oficial. \$1,875.00



IV. Por convalidación:

a) De estudios.....\$1,680.00

b) Por asignatura\$53.00

V. Por examen profesional o equivalente\$1,815.00

VI. Por curso de verano, por alumno\$525.00

VII. Por curso, por persona:

a) Alumnos.....\$350.00

b) Público en general.....\$635.00

VIII. Por curso de preparación para examen TOEFL, por persona:

a) Alumnos.....\$550.00

b) Público en general.....\$830.00

IX. Por curso de inglés (avance de módulos)\$585.00

X. Por el curso o seminario de titulación...\$4,635.00

XI. Por congreso, por cada alumno.....\$415.00

XII. Por expedición de kárdex.....\$53.00

XIII. Por la expedición de constancias, por cada una\$53.00

XIV. Por la constancia de liberación de cursos de inglés de 6 niveles escolarizados.....\$290.00

XV. Por la reposición de boleta de calificaciones\$60.00

XVI. Por duplicado de boleta de acreditación de actividades extraescolares\$53.00

XVII. Por la reposición de certificado\$1,335.00



XVIII. Por la expedición de certificado parcial	\$585.00
XIX. Por la expedición de certificado definitivo	\$990.00
XX. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,640.00
XXI. Por expedición de Título Profesional Electrónico	\$550.00
XXII. Por la reposición de credencial.....	\$70.00
XXIII. Por certificación de documentos que obran en los archivos del Instituto, por cada hoja	\$12.00
XXIV. Por el trámite de legalización de documentos.....	\$365.00
XXV. Por reposición de acta de examen profesional	\$1,740.00
XXVI. Por reproducción de datos:	
a) En hoja simple de papel bond tamaño carta u oficio	\$2.00
b) Disco compacto	\$17.00
XXVII. Por formación permanente de egresados, por persona	\$530.00
XXVIII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes.....	\$185.00
XXIX. Por certificaciones SWA:	
a) Alumnos egresados	\$900.00
b) Público en general.....	\$1,585.00
ARTÍCULO 63. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por ficha de admisión	\$680.00
II. Por cuota de inscripción.....	\$680.00



III. Por cuota de reinscripción semestral...	\$680.00
IV. Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico y/o práctico	\$410.00
b) Idioma inglés teórico y/o práctico, por nivel	\$750.00
V. Por curso de inglés	\$450.00
VI. Por la expedición de constancias de estudios:	
a) Sin calificaciones.....	\$35.00
b) Con calificaciones.....	\$70.00
c) De acreditación del idioma inglés	\$50.00
d) De liberación de servicio social	\$65.00
e) De liberación de residencia profesional.....	\$80.00
f) De actividades complementarias	\$35.00
VII. Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones	\$30.00
VIII. Por la expedición de certificado parcial	\$140.00
IX. Por la expedición de certificado completo, que incluye trámite de legalización	\$455.00
X. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,640.00
XI. Por expedición de Título Profesional Electrónico	\$550.00
XII. Por protocolo de titulación	\$500.00
XIII. Por expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$55.00
XIV. Por servicio de seguro contra accidentes.....	\$70.00



XV. Por servicio anual de biblioteca virtual.....	\$120.00
XVI. Por el pago extemporáneo de la reinscripción semestral	\$70.00
XVII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes... ..	\$50.00
ARTÍCULO 64. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por ficha de admisión en Ingeniería o Licenciatura	\$715.00
II. Por curso propedéutico	\$600.00
III. Por cuota de inscripción o reinscripción	\$1,145.00
IV. Lengua Extranjera:	
a) Examen de ubicación o acreditación.....	\$350.00
b) Curso de verano	\$645.00
c) Curso semestral	\$585.00
V. Por curso de titulación, de 90 a 125 horas por alumno.....	\$4,070.00
VI. Por curso de verano teórico-práctico, por materia, por alumno.....	\$580.00
VII. Por la emisión de documentos institucionales, por cada uno:	
a) Por la expedición de carta de pasante	\$175.00
b) Por la reposición de boleta de calificaciones	\$36.00
c) Por la expedición de constancia de terminación de estudios.....	\$90.00
d) Por la expedición de kárdex o constancia de estudios	\$36.00
VIII. Por la expedición de certificado de estudios, completo o parcial	\$350.00



IX. Por materia convalidada	\$90.00
X. Por los trámites de servicio social o residencia profesional	\$140.00
XI. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,640.00
XII. Por expedición de Título Profesional Electrónico	\$550.00
XIII. Por examen profesional y protocolo	\$1,640.00
XIV. Por la expedición o duplicado de credencial de estudiante	\$65.00
XV. Por el análisis técnico de convalidación o equivalencia de estudios	\$220.00

ARTÍCULO 65. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el trámite de examen de selección, que incluye CENEVAL EXANI II	\$390.00
II. Por cuota de inscripción, que incluye seguro contra accidentes.....	\$1,050.00
III. Por cuota de reinscripción, por semestre, que incluye seguro contra accidentes	\$930.00
IV. Por constancia de inglés, hasta la generación 2014	\$110.00
V. Por seminario de titulación.....	\$5,500.00
VI. Por curso de verano, por crédito	\$110.00
VII. Por curso de inglés de preparación para acreditación B1, 6 niveles, por módulo, por alumno	\$450.00
VIII. Por cursos varios, por persona:	
a) De verano, por paquete:	
1. Básico	\$275.00
2. Intermedio	\$415.00



3. Especializado	\$550.00
b) Por curso de actividades culturales y deportivas, por mes	\$210.00
IX. Por la expedición de constancias, por cada una	\$53.00
X. Por equivalencia de estudios	\$1,700.00
XI. Por la expedición o duplicado de certificado parcial o completo.....	\$600.00
XII. Por protocolo de titulación	\$2,000.00
XIII. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,640.00
XIV. Por expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$550.00
XV. Por recalendarización de examen profesional	\$1,100.00
XVI. Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$120.00
XVII. Por evaluación de las cuatro habilidades de la lengua extranjera	\$1,600.00
XVIII. Por análisis técnico de equivalencia de estudios	\$500.00
XIX. Por análisis técnico de convalidación de estudios	\$250.00
XX. Por hora de asesoría, en consultoría de incubación	\$130.00
XXI. Por proceso de incubación, que incluye 24 sesiones de una hora cada una	\$3,050.00
XXII. Por adiestramiento en la escuela de Taekwondo, para el público en general, por mes, por persona	\$900.00
XXIII. Por cursos varios profesionalizantes y académicos, por persona:	
a) Plata, grupos de 20 a 30 personas:	
1. Por 10 horas	\$490.00
2. Por 20 horas	\$1,000.00



b) Oro, grupos de 15 a 19 personas:

1. Por 15 horas	\$855.00
2. Por 25 horas	\$1,350.00

c) VIP, grupos de 10 personas:

1. Por 30 horas	\$2,030.00
2. Por 40 horas	\$2,630.00

XXIV. Por expedición de constancias con calificaciones \$70.00

XXV. Por examen de inglés como requisito para titulación, hasta generación 2014 \$800.00

XXVI. Por reposición de constancias de liberación de servicio social \$150.00

XXVII. Por la regularización de reinscripción..... \$100.00

ARTÍCULO 66. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por examen:

a) De admisión:

1. Ingeniería	\$395.00
2. Maestría	\$950.00

b) De acreditación de inglés \$1,280.00

II. Curso propedéutico \$205.00

III. Por cuota de inscripción o reinscripción semestral, por alumno, a nivel:

a) Ingeniería \$1,575.00

b) Maestría \$3,165.00



IV. Por expedición de certificado parcial o completo.....	\$645.00
V. Por expedición de Diploma de la especialidad.....	\$90.00
VI. Por expedición de constancias, por cada una, a nivel:	
a) Ingeniería.....	\$41.00
b) Maestría.....	\$53.00
VII. Por reposición de boleta de calificaciones.....	\$36.00
VIII. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,640.00
IX. Por expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$550.00
X. Por curso de verano.....	\$470.00
XI. Por curso de inglés, por alumno:	
a) Ubicación.....	\$425.00
b) Básico.....	\$495.00
c) Por módulo.....	\$300.00
d) Para titulación.....	\$2,710.00
XII. Por curso, por materia:	
a) Repetición.....	\$295.00
b) Especial.....	\$485.00
XIII. Por diplomado de titulación.....	\$2,125.00
XIV. Por expedición de kárdex, a nivel:	
a) Ingeniería.....	\$41.00



b) Maestría	\$53.00
XV. Por equivalencia de materias.....	\$3,910.00
XVI. Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$90.00
XVII. Por convalidación	\$535.00
XVIII. Por Módulo de Maestría, por alumno	\$795.00
XIX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por mes.....	\$3,275.00

ARTÍCULO 67. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Libres, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de examen de admisión	\$460.00
II. Por curso propedéutico	\$290.00
III. Por cuota de inscripción por semestre	\$1,035.00
IV. Por exámenes:	
a) Especiales.....	\$460.00
b) Globales	\$460.00
V. Por examen de acreditación de inglés.....	\$350.00
VI. Por materia a repetir.	\$515.00
VII. Por revalidación o convalidación de materia	\$1,385.00
VIII. Por curso de verano teórico-práctico, por alumno	\$545.00
IX. Por curso de inglés, por alumno	\$515.00
X. Por curso de titulación, por alumno.....	\$5,160.00



XI. Por seminario de titulación, por alumno	\$4,585.00
XII. Por examen profesional.....	\$1,085.00
XIII. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,640.00
XIV. Por expedición de Título Profesional Electrónico	\$550.00
XV. Por el trámite de legalización de documentos	\$200.00
XVI. Por expedición de kárdex.	\$12.00
XVII. Por la expedición de constancias, por cada una	\$28.00
XVIII. Por la expedición de carta de pasante	\$460.00
XIX. Por la expedición de certificado parcial, por cada uno	\$235.00
XX. Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$55.00
XXI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes... ..	\$175.00

ARTÍCULO 68. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de examen de admisión	\$455.00
II. Por cuota de inscripción.....	\$1,225.00
III. Por reinscripción.....	\$1,100.00
IV. Por expedición de kárdex.....	\$65.00
V. Por examen de acreditación de inglés	\$1,290.00
VI. Por materia a repetir	\$265.00
VII. Por cambio de carrera o convalidación	\$1,800.00



VIII. Por reposición de boleta de calificaciones, por acreditación de materias extraescolares o inglés	\$110.00
IX. Por curso de verano.....	\$12,780.00
X. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,640.00
XI. Por expedición de Título Profesional Electrónico	\$550.00
XII. Por la expedición de constancias de estudios, de créditos cursados, extraescolares o con calificación de algún periodo, por cada una.....	\$36.00
XIII. Por expedición de certificado:	
a) Parcial.....	\$645.00
b) De estudios.....	\$400.00
XIV. Por reposición de credencial, por cada una	\$135.00

ARTÍCULO 69. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de examen de admisión	\$550.00
II. Por cuota de inscripción.....	\$1,255.00
III. Por reinscripción.....	\$1,120.00
IV. Por materia práctica	\$465.00
V. Por materia teórica	\$335.00
VI. Por convalidación, por materia	\$65.00
VII. Por curso de habilidad verbal y matemática	\$105.00
VIII. Por la expedición o duplicado de certificado de estudios, parcial o total, por cada uno	\$425.00



IX. Por expedición de carta de pasante	\$110.00
X. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,640.00
XI. Por expedición de Título Profesional Electrónico	\$550.00
XII. Por la expedición de constancias, por cada una:	
a) De estudios sin calificaciones	\$17.00
b) De estudios con calificaciones	\$39.00
XIII. Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$33.00
XIV. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes	\$190.00

ARTÍCULO 70. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de admisión	\$1,105.00
II. Por inscripción	\$1,185.00
III. Por reinscripción	\$1,105.00
IV. Por exámenes, por cada uno:	
a) De ubicación de inglés	\$555.00
b) De acreditación de inglés	\$755.00
V. Por curso de verano, por alumno	\$680.00
VI. Por seminario de titulación, por alumno	\$1,640.00
VII. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,640.00
VIII. Por expedición de Título Profesional Electrónico	\$550.00



IX. Por congresos o talleres, por persona, por evento	\$610.00
X. Por expedición de kárdex	\$95.00
XI. Por la expedición de constancias de estudios	\$95.00
XII. Por la expedición de certificado total o parcial.....	\$535.00
XIII. Por reposición de credencial, por cada una	\$95.00
XIV. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes... ..	\$200.00

ARTÍCULO 71. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de admisión	\$680.00
II. Por cuota de inscripción o reinscripción	\$945.00
III. Por el examen de inglés.....	\$550.00
IV. Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico	\$810.00
b) Teórico-práctico.....	\$900.00
V. Por curso de inglés	\$740.00
VI. Por curso de computación	\$740.00
VII. Por curso de titulación.....	\$7,975.00
VIII. Por expedición de kárdex.....	\$65.00
IX. Por la expedición de constancias, por cada una:	
a) De estudios.....	\$46.00



b) De inscripción	\$46.00
c) Con tira de materias.....	\$85.00
d) Con historial académico	\$85.00
X. Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones	\$41.00
XI. Por la expedición de certificado parcial	\$715.00
XII. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,640.00
XIII. Por expedición de Título Profesional Electrónico	\$550.00
XIV. Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$85.00
XV. Reposición del acta de examen profesional.....	\$140.00
XVI. Reposición del acta de exención de examen profesional	\$140.00
XVII. Equivalencias y Convalidaciones:	
a) De estudios.....	\$1,920.00
b) Por cada asignatura	\$65.00
XVIII. Participante por conferencias	\$525.00
XIX. Participante por curso.....	\$525.00
XX. Congreso Nacional de Ciencia y Tecnología	\$455.00
XXI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes.....	\$125.00

ARTÍCULO 72. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el trámite de solicitud de ficha de admisión	\$150.00
---	----------



II. Por cuota de inscripción o reinscripción, por semestre	\$1,500.00
III. Por cuota de inscripción o reinscripción para estudios de maestría	\$2,110.00
IV. Por examen técnico científico	\$540.00
V. Trámite por equivalencia de estudios	\$1,320.00
VI. Trámite por convalidación de estudios.....	\$140.00
VII. Por curso de verano, por materia, por alumno.....	\$530.00
VIII. Por expedición de kárdex o historial académico	\$39.00
IX. Por la expedición de constancias:	
a) De estudios.....	\$39.00
b) De servicio social.....	\$65.00
c) De acreditación de examen técnico-científico de inglés.....	\$65.00
X. Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones	\$28.00
XI. Por la expedición o reposición de certificados	\$540.00
XII. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,640.00
XIII. Por expedición de Título Profesional Electrónico	\$550.00
XIV. Por los trámites administrativos para titulación a nivel Maestría	\$2,640.00
XV. Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$140.00
XVI. Por el trámite de legalización de documentos emitidos en el Estado de Puebla....	\$335.00
XVII. Examen de Dominio de Segundo Idioma para alumnos de Posgrado	\$525.00



ARTÍCULO 73. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de admisión para alumnos de nuevo ingreso	\$340.00
II. Por ficha de admisión para alumnos con beca del Gobierno Federal	\$170.00
III. Por inscripción o reinscripción semestral	\$900.00
IV. Por exámenes especiales, por cada uno	\$395.00
V. Trámite por examen profesional	\$1,120.00
VI. Trámite por equivalencia de estudios	\$1,120.00
VII. Trámite por expedición de kárdex.....	\$53.00
VIII. Por expedición de constancias, por cada una	\$37.00
IX. Por expedición o reposición de certificado parcial o total, por cada uno	\$395.00
X. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,640.00
XI. Por expedición de Título Profesional Electrónico	\$550.00
XII. Por reposición de tarjetón de actividades extraescolares, por cada uno	\$53.00
XIII. Por expedición de constancia académica, por cada una	\$95.00
XIV. Por reposición de credencial, por cada una	\$53.00
XV. Por materia a repetir.	\$415.00
XVI. Por curso de verano.	\$415.00
XVII. Por material bibliográfico para titulación.....	\$530.00
XVIII. Por seguro de accidentes personales escolares, por semestre	\$110.00



ARTÍCULO 74. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de examen de admisión	\$555.00
II. Por curso propedéutico	\$225.00
III. Por cuota de inscripción o reinscripción	\$1,100.00
IV. Por curso global, por cada uno	\$335.00
V. Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico	\$360.00
b) Práctico	\$420.00
VI. Por curso de repetición o especial, por cada uno.....	\$225.00
VII. Por la expedición de constancias de estudios	\$53.00
VIII. Por expedición de kárdex.....	\$170.00
IX. Por reposición de credencial	\$63.00
X. Por la expedición de certificado parcial o total.....	\$780.00
XI. Por equivalencia y convalidación de estudios	\$555.00
XII. Por expedición o reexpedición de boleta.....	\$53.00
XIII. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,640.00
XIV. Por expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$550.00
XV. Por protocolo de titulación o examen profesional	\$1,110.00
XVI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes... ..	\$170.00



ARTÍCULO 75. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de admisión para alumnos de nuevo ingreso:

- a) Nivel Licenciatura\$465.00
- b) Nivel Maestría\$695.00

II. Por cuota de inscripción o reinscripción:

- a) Nivel Licenciatura\$1,345.00
- b) Nivel Maestría\$2,000.00

III. Por cuota mensual a nivel maestría, por alumno\$360.00

IV. Por curso de verano, por alumno\$500.00

V. Por curso de inglés:

- a) Básico\$260.00
- b) Intensivo\$520.00

VI. Por exámenes de inglés:

- a) De ubicación\$200.00
- b) De certificación B1 Avanzado\$350.00
- c) De certificación B1 intermedio\$500.00
- d) De comprensión lectora\$400.00

VII. Por cursos a personas externas, por cada uno:

- a) De hasta 10 horas de duración.....\$260.00
- b) De 11 hasta 30 horas de duración.....\$500.00



c) De 31 hasta 60 horas de duración.....	\$750.00
VIII. Por expedición de kárdex.....	\$50.00
IX. Por la expedición de constancias	\$50.00
X. Por la expedición o reposición de certificado parcial o total	\$400.00
XI. Por los trámites administrativos para titulación a Nivel Licenciatura	\$1,640.00
XII. Por expedición de Título Profesional Electrónico	\$550.00
XIII. Por los trámites administrativos para titulación Nivel Maestría	\$2,500.00
XIV. Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$50.00
XV. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m ² , por mes.....	\$150.00

ARTÍCULO 76. Los derechos por los servicios prestados por Museos Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la entrada individual a cada uno de los siguientes Museos del Estado:

- San Pedro Museo de Arte
- Museo Regional Casa de Alfeñique
- Museo Regional de la Revolución Mexicana, Casa de los Hermanos Serdán
- Museo José Luis Bello y González
- Museo Taller Erasto Cortés
- Museo de Arte Popular Ex-Convento de Santa Rosa
- Casa de la Música de Viena en Puebla
- Museo Infantil de la Constancia



- Casa del Títere Marionetas Mexicanas
- Museo de la Música Mexicana Rafael Tovar y de Teresa
- Museo de la Evolución de Puebla
- Museo del Automóvil de Puebla
- Museo de la Evolución Tehuacán
- Museo Regional de Cholula

- a) General.\$42.00
- b) Personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, niños menores de 12 años, estudiantes y maestros con credencial vigente\$21.00
- c) Por el acceso a los Museos del Complejo Museístico de la Constancia Mexicana, por persona \$105.00
- d) Por el acceso a los Museos del Complejo Museístico de la Constancia Mexicana para personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, niños menores de 12 años, estudiantes y maestros con credencial vigente, por cada una\$53.00
- e) Por el acceso a 4 Museos ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, de los que se refiere la fracción I del presente artículo, por persona\$105.00
- f) Por el acceso a 4 Museos ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, de los que se refiere la fracción I del presente artículo, para personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, niños menores de 12 años, estudiantes y maestros con credencial vigente, por persona\$53.00

El recorrido a los Museos a que se refieren los incisos c), d), e) y f) podrá realizarse en un día.

El acceso a los museos a que se refiere esta fracción, será gratuito los días martes, para personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, niños menores de 12 años, estudiantes y maestros con credencial vigente.

El acceso a los museos a que se refiere esta fracción será gratuito los días domingo.



El Organismo dará a conocer a través de los medios masivos de comunicación, las fechas, horarios, centros culturales y museos que participan en el Programa Noches de Museos, en los que no se causará el pago de los derechos de acceso a los mismos.

II. Por la entrada individual a la Biblioteca Palafoxiana:

- a) General\$42.00
- b) Personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, niños menores de 12 años, estudiantes y maestros con credencial vigente.\$21.00

El acceso a la Biblioteca Palafoxiana será gratuito los días martes y domingos.

Las visitas a este centro cultural serán con un aforo en sala no mayor de 20 personas cada 30 minutos.

III. Por la entrada individual al Museo Internacional del Barroco:

- a) General\$85.00

La cuota a que se refiere la presente disposición se reducirá en un 50% para los residentes del Estado de Puebla, debiendo demostrar que se encuentran en este supuesto con documento expedido por alguna institución oficial.

- b) Visita guiada\$210.00
- c) Audioguía.....\$31.00
- d) Personas con credencial del INAPAM, personas con discapacidad, niños menores de 12 años, estudiantes y maestros con credencial vigente\$42.00

El acceso al Museo Internacional del Barroco será gratuito los días martes para personas con credencial del INAPAM, personas con discapacidad, niños menores de 12 años, estudiantes y maestros con credencial vigente.

El acceso al Museo Internacional del Barroco será gratuito los domingos.

IV. No causará el pago de derechos, el acceso a los siguientes centros culturales:

- Galerías Tesoros de la Catedral



- Museo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos
- Fototeca Juan Crisóstomo Méndez
- Fonoteca Vicente Teófilo Mendoza
- Museo Interactivo de La Batalla del 5 de Mayo

V. Por los servicios que presta la Biblioteca Palafoxiana, relativos a sus acervos artísticos e históricos, por cada uno:

a) Fotografía digital de documentos o acervo, en los casos que proceda\$21.00

b) Para cualquier toma fotográfica o de video del espacio físico, piezas del acervo expuesta en vitrinas; para uso personal sin fines de publicación o lucro, con cualquier dispositivo incluyendo el acceso individual por tiempo limitado\$160.00

VI. Por el uso de los espacios en San Pedro Museo de Arte:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Patio Principal	800	De 1 a 3 hrs	\$15,825.00
		De 4 a 5 hrs	\$26,375.00
		De 6 a 7 hrs	\$47,475.00
2. Auditorio	120	De 1 a 3 hrs	\$3,165.00
		De 4 a 5 hrs	\$4,750.00
		De 6 a 7 hrs	\$8,440.00
3. Arcadas superiores	150	De 1 a 3 hrs	\$10,550.00
		De 4 a 5 hrs	\$12,660.00
		De 6 a 7 hrs	\$15,825.00
4. Cúpula de Museo	50	De 1 a 3 hrs	\$5,275.00
5. Sala Permanente	40	De 1 a 3 hrs	\$5,275.00
		De 4 a 7 hrs	\$8,440.00

VII. Por el uso de los espacios del Museo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Patio	200	De 1 a 3 hrs	\$15,825.00
		De 4 a 5 hrs	\$21,100.00
		De 6 a 7 hrs	\$31,650.00
2. Terraza	80	De 1 a 3 hrs	\$10,550.00
		De 4 a 7 hrs	\$15,825.00



VIII. Por el uso del Patio del Museo Regional de la Revolución Mexicana, Casa de los Hermanos Serdán, con capacidad para 40 personas:

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	\$5,275.00
De 4 a 6 hrs	\$8,440.00

IX. Por el uso de la Sala de la Biblioteca Palafoxiana, con capacidad para 80 personas:

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	\$21,100.00
De 4 a 6 hrs	\$31,650.00

X. Por el uso del Patio de la Galería Tesoros de Catedral, con capacidad para 100 personas:

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	\$10,550.00
De 4 a 7 hrs	\$15,825.00

XI. Por el uso de los espacios del Museo Taller Erasto Cortés:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Patio	80	De 1 a 3 hrs	\$10,550.00
		De 4 a 7 hrs	\$15,825.00
2. Arcadas Superiores	80	De 1 a 3 hrs	\$10,550.00
		De 4 a 7 hrs	\$15,825.00

XII. Por el uso del Patio del Museo de Arte Popular Ex-Convento de Santa Rosa, con capacidad para 120 personas:

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	\$10,550.00
De 4 a 7 hrs	\$15,825.00

XIII. Por el uso de los espacios de la Casa de la Música de Viena en Puebla:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Auditorio	315	De 1 a 3 hrs	\$21,100.00
		De 4 a 7 hrs	\$31,650.00
2. Vestíbulo	80	De 1 a 4 hrs	\$10,550.00
3. Patio Caserío	100	De 1 a 4 hrs	\$15,825.00



XIV. Por el uso del Teatrino del Museo del Títere Marionetas Mexicanas, con capacidad para 30 personas, de 1 a 4 horas..... \$5,275.00

XV. Por el uso de los espacios del Museo de la Música Mexicana Rafael Tovar y de Teresa:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Ampliación Superior del Museo Exterior	100	De 1 a 4 hrs	\$15,825.00
2. Explanada	80	De 1 a 4 hrs	\$10,550.00
3. Espejos de Agua	150	De 1 a 4 hrs	\$15,825.00

XVI. Por el uso de los espacios del Museo del Automóvil de Puebla:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Sala	30	De 1 a 4 hrs	\$8,440.00
2. Explanada	150	De 1 a 4 hrs	\$15,825.00

XVII. Por el uso de la Sala de Usos Múltiples de la Fototeca Juan Crisóstomo Méndez, con capacidad de 80 personas, de 1 a 4 horas..... \$10,550.00

El servicio a que se refiere la presente fracción, incluye sala con pantalla retráctil fijada a muro, proyector colocado a techo, 2 bocinas para audio, mezcladora de 8 canales con 2 micrófonos inalámbricos y 50 sillas con descansa brazos.

XVIII. Por el uso de los espacios de la Fonoteca Vicente Teóculo Mendoza:

NOMBRE	TIPO	CUOTA POR HORA
1. Cultura, Escolar, Tradicional y de Rescate Sonoro	Grabación, Mezcla y Masterización	\$160.00
2. Comercial		\$320.00

XIX. Por el uso de los espacios del Museo de la Evolución de Puebla:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Auditorio	240	De 1 a 3 hrs	\$5,805.00
		De 4 a 7 hrs	\$7,915.00
2. Terraza	80	De 1 a 3 hrs	\$7,385.00
		De 4 a 6 hrs	\$10,550.00



XX. Por el uso de los espacios del Museo de la Evolución Tehuacán:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Terraza	100	De 1 a 3 hrs	\$10,550.00
		De 4 a 6 hrs	\$15,825.00
2. Jardín Espejo de Agua	80	De 1 a 3 hrs	\$10,550.00
		De 4 a 6 hrs	\$15,825.00
3. Patio Trasero	1000	De 1 a 3 hrs	\$10,550.00
		De 4 a 6 hrs	\$21,100.00

XXI. Por el uso de los espacios del Museo Internacional del Barroco:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Vestíbulo Principal	160	De 1 a 3 hrs	\$47,475.00
		De 4 a 5 hrs	\$60,135.00
2. Vestíbulo del Auditorio	60	De 1 a 3 hrs	\$18,990.00
		De 4 a 5 hrs	\$23,210.00
3. Salón Encuentro Internacional Barroco	130	De 1 a 3 hrs	\$15,825.00
		De 4 a 5 hrs	\$21,100.00
4. Difusión Cultural	100	De 1 a 3 hrs	\$13,715.00
		De 4 a 5 hrs	\$15,825.00
5. Sala de Juntas	10	De 1 a 5 hrs	\$5,275.00
6. Auditorio	312	De 1 a 3 hrs	\$21,100.00
		De 4 a 7 hrs	\$28,485.00
7. Terraza	60	De 1 a 3 hrs	\$8,440.00
		De 4 a 5 hrs	\$12,660.00

XXII. Por activación de Museo Internacional del Barroco fuera de horario ordinario, de 1 a 3 horas..... \$42,200.00

Acceso especial a las salas de exposición en horario fuera de servicio hasta 150 personas, incluye la habilitación del museo, con iluminación y guías para el recorrido.

XXIII. Por el uso de los espacios del Museo Regional de Cholula:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Explanada	100	De 1 a 3 hrs	\$10,550.00
		De 4 a 7 hrs	\$26,375.00
2. Arcadas	50	De 1 a 3 hrs	\$5,275.00
		De 4 a 7 hrs	\$15,825.00
3. Jardín	1000	De 1 a 3 hrs	\$26,375.00
		De 4 a 5 hrs	\$31,650.00



		De 6 a 7 hrs	\$47,475.00
4. Jardín Huerto	150	De 1 a 3 hrs	\$15,825.00
		De 4 a 7 hrs	\$26,375.00
5. Galería Salón 1/2	100	De 1 a 3 hrs	\$15,825.00
		De 4 a 6 hrs	\$26,375.00
6. Salón	40	De 1 a 3 hrs	\$5,275.00
		De 4 a 7 hrs	\$10,550.00
7. Patio	50	De 1 a 3 hrs	\$10,550.00
		De 4 a 7 hrs	\$21,100.00
8. Tapanco	20	De 1 a 3 hrs	\$1,585.00
		De 4 a 7 hrs	\$2,640.00

En el caso de que el evento exceda el tiempo contratado, se causará proporcionalmente la cuota que corresponda al número de horas por el que se haya excedido el uso del espacio contratado.

El cobro de los derechos a que se refiere este artículo, sólo podrá realizarse una vez que Museos Puebla autorice el uso de los espacios correspondientes.

Los eventos que autorice Museos Puebla como parte de su Agenda Cultural o de la Agenda Gubernamental no causarán el pago de derechos.

Los contribuyentes que soliciten el uso de los espacios a que se refiere esta disposición, además de pagar los derechos establecidos en la Ley, deberán realizar un depósito en dinero por concepto de garantía, consistente en el 30% del monto total de la cuota por los servicios que reciba, cantidad que será reembolsable una vez que Museos Puebla informe que concluyó el evento de que se trate sin que existan daños al espacio utilizado.

En caso de que existan daños al espacio utilizado, se estará a lo estipulado en los lineamientos suscritos por el Organismo, para estos efectos.

XXIV. Por el uso de los espacios en los Museos para fotografías y grabaciones, por hora:

- a) Sesión para trabajos escolares individual sin fines de lucro\$105.00
- b) Sesión para temas sociales sin fines de lucro, excepto Biblioteca Palafoxiana y Museo Internacional del Barroco, hasta 20 personas\$1,585.00
- c) Sesión para temas sociales sin fines de lucro en Museo Internacional del Barroco hasta 25 personas.....\$2,110.00



XXV. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios para estacionamiento, por cada tres horas o fracción de este tiempo:

a) Museo de Arte Popular Ex-Convento de Santa Rosa o Complejo Museístico de la Constancia Mexicana.....\$21.00

b) Museo Internacional del Barroco\$26.00

ARTÍCULO 77. Los derechos por los servicios prestados por Servicios de Salud del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en los hospitales administrados por el Organismo, para servicio exclusivo de cafetería, por m², por mes:

Municipio de Puebla	Resto del Estado de Puebla
\$435.00	\$245.00

ARTÍCULO 78. Los derechos por los servicios prestados por el Sistema Estatal de Telecomunicaciones, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por conectividad y transporte de datos, por MBPS, por mes\$1,055.00

II. Por alojamiento de servidor para correo electrónico, por año:

a) Business Plus.....\$12,660.00

b) Enterprise.....\$27,430.00

III. Por transportación de datos e Internet, por mes\$2,430.00

IV. Por instalación de equipo de telecomunicaciones, por evento:

a) Enlace Básico\$5,275.00

b) Enlace Intermedio.....\$21,100.00

c) Enlace de más de 8 pies.....\$42,200.00

V. Por alojamiento de servidores:



a) WEB STARTER, por mes	\$5,910.00
b) WEB GROWTH, por mes	\$9,180.00
c) WEB Basic, por año	\$3,800.00
d) WEB Empresarial, por año	\$20,260.00
VI. Por soporte técnico a los usuarios de la Red Estatal, por mes, por equipo (PC):	
a) De 1 a 10 PC´s	\$475.00
b) De 11 a 20 PC´s	\$390.00
VII. Por uso de IP Pública, por mes:	
a) Sin seguridad	\$1,055.00
b) Con seguridad.....	\$2,640.00
VIII. Por servicio de Streaming, por día:	
a) Por evento, que incluye servicio de grabación y publicación de eventos, una cámara, un camarógrafo, un micrófono y conexión a redes sociales	\$4,220.00
b) Servicios adicionales al establecido en el inciso anterior:	
1. Cámara HD	\$1,585.00
2. Camarógrafo	\$1,585.00
3. Iluminación LED (3)	\$1,320.00
4. Micrófono de solapa inalámbrico.....	\$845.00
5. Micrófono de mano inalámbrico	\$635.00
6. Mezcladora de audio 4 canales	\$635.00
7. Operador de Audio.....	\$1,320.00



IX. Por servicio de estudio de línea de vista del espectro radioeléctrico, que incluye mapas de alturas, perfil topográfico, simulación de enlace, nivel de factibilidad, umbral de enlace y zona de fresnel, por sitio	\$5,275.00
X. Por servicios de Consultoría, por hora	\$530.00
XI. Por desarrollo web, no incluye hosting:	
a) Portal sencillo	\$3,165.00
b) Portal en Wordpress	\$10,550.00
c) Portal e-learning básico	\$26,375.00
d) ERP Básico	\$47,475.00
XII. Por servicio de extensión telefónica IP, por mes	\$320.00
XIII. Por Producción de Audio:	
a) Tipo A	\$3,440.00
b) Tipo B	\$3,640.00
c) Tipo C	\$5,910.00
d) Tipo D	\$4,485.00
e) Tipo E	\$10,530.00
f) Tipo F	\$16,070.00
g) Tipo G	\$22,340.00
XIV. Por servicios de cabinas, transmisiones y grabación de eventos:	
a) Tipo A, cabina de audio, por hora	\$2,110.00
b) Tipo B, enlace remoto de audio, por 5 horas	\$3,695.00
c) Tipo C, grabación de conciertos o entrevistas en formato de audio, por evento ...	\$5,275.00



XV. Por Producción Audiovisual:

a) Tipo A.....	\$5,275.00
b) Tipo B.....	\$10,395.00
c) Tipo C.....	\$20,470.00
d) Tipo D.....	\$40,250.00
e) Tipo E.....	\$79,125.00

XVI. Por Patrocinio:

a) Tipo A.....	\$1,585.00
b) Tipo B.....	\$3,590.00
c) Tipo C.....	\$8,180.00
d) Tipo D.....	\$18,520.00
e) Tipo E.....	\$42,200.00

Las condiciones y términos de la prestación de los servicios a que se refiere este artículo serán dadas a conocer a los particulares previo al pago de la prestación de los servicios de que se trate.

ARTÍCULO 79. Los derechos por los servicios prestados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Centro de Rehabilitación Integral Infantil:

a) Por apertura de expediente que incluye expedición de carnet.....	\$17.00
b) Por cambio de carnet.....	\$12.00
c) Por reposición de carnet.....	\$105.00



d) Por terapias y consultas, por cada una:

TERAPIA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
	A	B	C	D
1. Física	\$55.00	\$34.00	\$17.00	\$12.00
2. Ocupacional	\$55.00	\$34.00	\$17.00	\$12.00
3. De lenguaje	\$55.00	\$34.00	\$17.00	\$12.00
4. Tanque terapéutico/ neurológico	\$155.00	\$125.00	\$95.00	\$45.00
CONSULTA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
	A	B	C	D
5. Psicológica	\$110.00	\$70.00	\$27.00	\$17.00
6. Rehabilitación	\$145.00	\$90.00	\$34.00	\$22.00

II. Clínica de Odontopediatría, por cada uno:

a) Consulta	\$21.00
b) Resina	\$145.00
c) Pulpotomía	\$145.00
d) Pulpectomía	\$255.00
e) Corona de acero-cromo	\$255.00
f) Selladores	\$125.00
g) Extracción	\$145.00
h) TX, urgencia	\$125.00
i) Aplicación de flúor	\$65.00
j) Radiografía.....	\$26.00

III. Laboratorio de Ortopedia Maxilofacial, por cada uno:

a) Consulta	\$21.00
b) Consulta con aparato.....	\$26.00



c) Toma de Impresión	\$32.00
d) Trampa lingual.....	\$320.00
e) Mantenedor de espacio.....	\$170.00
f) Placa Schwartz superior o inferior	\$365.00
IV. Clínica de Endodoncia, por cada uno:	
a) Consulta	\$32.00
b) TX de Conducto	\$170.00
c) Radiografía	\$26.00
d) Terapia Pulpar.....	\$65.00
V. Clínica Integral, por cada uno:	
a) Consulta	\$21.00
b) Resina	\$145.00
c) Extracción	\$145.00
d) Profilaxis	\$145.00
e) Extracción tercer molar.....	\$265.00
f) Radiografía.....	\$26.00
g) Curación	\$26.00
VI. Clínica de Especialidades Estomatológicas en el Taller de Ortodoncia, incluyendo material, por cada uno:	
a) Consulta por primera vez.....	\$21.00
b) Consulta subsecuente, hasta finalizar el tratamiento, por cada una	\$250.00



c) Pago inicial, para la colocación de Brackets	\$1,585.00
d) Por la colocación de Bracket extraviado o dañado, por cada uno	\$170.00
e) Por la fijación de Bracket despegado, por cada uno	\$85.00
f) Por la colocación de Banda rota	\$170.00
g) Por la reposición de Arco roto	\$320.00
h) Por la colocación de Retenedores superior e inferior, por cada uno	\$940.00
i) Por el aseguramiento de Anclajes	\$350.00
VII. Servicios de Laboratorio de Prostodoncia, por cada uno:	
a) Consulta	\$21.00
b) Toma de impresión	\$95.00
c) Cementado	\$85.00
d) Prótesis monomaxilar	\$480.00
e) Prótesis total	\$965.00
f) Removibles	\$480.00
g) Reparación de placa	\$420.00
VIII. Servicios de Clínica de Cirugía, por cada uno:	
a) Cirugía de canino o diente retenido	\$265.00
b) Cirugía de frenilectomía	\$265.00
c) Regularización de proceso monomaxilar	\$265.00
d) Regularización de proceso bimaxilar	\$375.00
e) Alargamiento de corona	\$335.00



f) Drenado y tratamiento de urgencia de absceso \$355.00

IX. Centro de Gerontología "Casa del Abue":

		A	B
a) Por Densitometría completa (columna lumbar, caderas y antebrazo), por cada una:		\$370.00	\$195.00
b) Por Ultrasonido:		A	B
1. Abdomen completo		\$435.00	\$230.00
2. Abdomen superior e inferior, por cada uno		\$230.00	\$120.00
3. Renal bilateral, por cada uno		\$230.00	\$120.00
4. Pélvico, prostático, testicular o mamario bilateral, por cada uno		\$230.00	\$120.00
5. Tendón de Aquiles, hombro, tobillo o rodilla, por cada uno		\$230.00	\$120.00
6. Inguinal, tiroides o partes blandas, por cada uno		\$230.00	\$120.00
7. Servicio de Doppler Muscular, Extremidades, por cada uno		\$335.00	\$170.00
c) Química Sanguínea (QS)		A	B
	Componentes		
1. 7 Elementos	Glucosa, Urea, BUN, Creatina, Colesterol, Ácido Úrico y Triglicéridos	\$170.00	\$90.00
2. 10 Elementos	Glucosa, Urea, BUN, Creatina, Colesterol, Ácido Úrico, Triglicéridos, HDL, LDL y VLDL	\$280.00	\$145.00
3. QS 10 Elem., BH y EGO	Estudios	\$410.00	\$210.00
4. QS7 Elem., BH y EGO	Estudios	\$295.00	\$150.00
5. Glucosa (Glicemia, Glucosa Basal)	Individual	\$26.00	\$16.00
d) Estudios de Laboratorio		A	B
	Componentes		
1. Biometría Hemática o Citometría Hemática (BH, CH)	Estudio	\$95.00	\$42.00
2. Grupo sanguíneo y Factor RH	Conjunto	\$42.00	\$21.00
3. Perfil Reumatoide	Ácido Úrico, Antiestreptolisina, Proteína C Reactiva, Velocidad de Sedimentación Globular, Factor Reumatoide.	\$220.00	\$105.00
4. Reacciones febriles	Tífico A, B, O, H, Proteus, Brucela	\$105.00	\$50.00
5. Antígeno Prostático Cualitativo	Individual	\$220.00	\$105.00
6. Examen General de Orina (EGO)	Estudio	\$47.00	\$26.00
7. Diagnóstico de electrolitos	Estudio	\$190.00	\$95.00
8. HB Glucosilada	Estudio	\$170.00	\$85.00

X. Atención a la Salud

a) Servicios Médicos:

	A	B



1. Oftalmología	\$26.00	\$16.00
2. Ortopedia	\$26.00	\$16.00
3. Reflexología	\$26.00	\$16.00
4. Terapia en Estanque y/o tinas de Hoover	\$21.00	\$16.00
5. Podología	\$32.00	\$16.00

b) Servicios Dentales:

	A	B
1. Obturaciones con resina	\$155.00	\$65.00
2. Exodoncias	\$155.00	\$65.00
3. Radiografías (por placa)	\$26.00	\$26.00
4. Profilaxis	\$42.00	\$21.00
5. Consulta de estomatología	\$16.00	\$16.00
6. Aplicación de flúor	\$26.00	\$26.00
7. Control de placa dentobacteriana	\$42.00	\$42.00
8. Obturación temporal	\$32.00	\$16.00

XI. Centro Cultural y Deportivo "Margarita Maza de Juárez":

- a) Curso de verano (julio y agosto), por persona\$600.00
- b) Acceso a clase, por día, por persona mayor de 4 años de edad\$5.00
- c) Acceso general con uso de instalaciones, por día, por persona mayor de 4 años de edad\$25.00
- d) Acceso general por día con uso de instalaciones, por día, por persona para adultos mayores y personas con discapacidad con credencial de INAPAM y CRENAPED.....\$5.00

XII. Centro de Capacitación y Desarrollo "Centro":

a) Capacitación para el trabajo:

- 1. Inscripción.....\$205.00
- 2. Colegiatura mensual, durante doce meses\$455.00
- 3. Exámenes ordinarios, 2 periodos, por cada uno\$235.00



4. Exámenes extraordinarios, por materia \$61.00
5. Por expedición de documentación final \$480.00
- b) Nivel Técnico:
1. Inscripción \$240.00
2. Colegiatura mensual, durante doce meses \$505.00
3. Exámenes ordinarios, 2 periodos, por cada uno \$220.00
4. Exámenes extraordinarios, por materia \$58.00
5. Por expedición de documentación final \$455.00
- c) Talleres generales, por 3 meses \$525.00
- d) Taller de computación, por 3 meses \$655.00

XIII. Salud Mental:

a) Por Consulta Médica:

	A	B	C
1. Consulta Médica	\$53.00	\$21.00	\$11.00

b) Por Terapia:

	A	B	C
1. Individual, de pareja y familiar	\$53.00	\$21.00	\$11.00
2. Grupal, por persona	\$32.00	\$11.00	\$5.00

XIV. Centro de Tecnología Adaptada:

	A	B	C
a) Evaluación Médica y Neuropsicológica	\$58.00	\$26.00	\$16.00
b) Apertura de Expediente	\$11.00	\$11.00	\$11.00
c) Cambio de carnet	\$11.00	\$11.00	\$11.00
d) Reposición de carnet por extravío	\$26.00	\$16.00	\$11.00



e) Costo por terapia	\$32.00	\$21.00	\$16.00
----------------------	---------	---------	---------

ARTÍCULO 80. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad de la Salud, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por cuota única de inscripción a diferentes licenciaturas, por cada una, por alumno\$1,160.00
- II. Por cuota de recuperación semestral de las diferentes licenciaturas, por cada una, por alumno\$825.00
- III. Por cuota única de inscripción a la licenciatura en enfermería complementaria, modalidad mixta, por alumno.....\$2,640.00
- IV. Por reinscripción cuatrimestral a la licenciatura en enfermería complementaria, modalidad mixta, por alumno.....\$1,055.00
- V. Por cuota de recuperación mensual de la licenciatura en enfermería complementaria, modalidad mixta, por alumno\$1,585.00
- VI. Por examen de admisión a extranjeros, por alumno\$3,165.00
- VII. Por cuota única de inscripción a extranjeros, por alumno\$7,595.00
- VIII. Por cuota de recuperación semestral a extranjeros, por alumno.....\$6,330.00
- IX. Por curso, por persona:
 - a) Básico\$475.00
 - b) Intermedio.....\$635.00
 - c) Avanzado.....\$1,055.00
 - d) Los estudiantes en el área de la salud pagarán por cada uno de los cursos a que se refieren los incisos a), b) y c) de esta fracción.....\$200.00
- X. Por expedición o reposición de credencial, por cada una\$105.00
- XI. Por acceso anual a biblioteca digital, por alumno.....\$130.00



XII. Por expedición de carta de pasante	\$160.00
XIII. Por expedición de duplicado de certificado	\$105.00
XIV. Por examen extraordinario, por cada uno	\$635.00
XV. Por revalidación de asignatura, por cada una	\$1,055.00
XVI. Por asignatura a recurrar, por cada una	\$1,055.00
XVII. Por examen profesional	\$2,110.00
XVIII. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,640.00
XIX. Por expedición de Título Profesional Electrónico	\$550.00
XX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por mes... ..	\$10,550.00
XXI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de centro de copiado o papelería, por mes.....	\$2,640.00

ARTÍCULO 81. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de credencial.....	\$50.00
II. Por la reposición de credencial.....	\$100.00
III. Por la expedición de constancia de estudios	\$25.00
IV. Por historial académico, parcial ordinario.....	\$50.00
V. Por historial académico, parcial extemporáneo	\$100.00
VI. Por examen ordinario	\$100.00
VII. Por taller de acreditación	\$100.00



VIII. Por expedición de certificado de estudios, parcial ordinario.....	\$50.00
IX. Por expedición de certificado de estudios, parcial extemporáneo.....	\$100.00
X. Por expedición de constancia de servicio social.....	\$100.00
XI. Por historial académico final.....	\$200.00
XII. Por expedición de certificado de terminación de estudios.....	\$500.00
XIII. Por la reposición de certificado de terminación de estudios.....	\$1,000.00
XIV. Por la expedición de carta de pasante.....	\$200.00
XV. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,640.00
XVI. Por expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$550.00
XVII. Por inscripción a Maestría en Ambientes Interculturales de Aprendizaje, para estudiantes nacionales.....	\$5,000.00
XVIII. Por inscripción a Maestría en Ambientes Interculturales de Aprendizaje, para estudiantes extranjeros.....	\$7,000.00
XIX. Por inscripción a Maestría en Ciencias en Manejo Sustentable de Recursos Naturales, por alumno.....	\$500.00
XX. Por pago de colegiatura semestral a Maestría en Ciencias en Manejo Sustentable de Recursos Naturales.....	\$2,500.00
XXI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad para servicio de cafetería, por m ² , por mes.....	\$50.00

ARTÍCULO 82. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción, por semestre o cuatrimestre.....	\$575.00
II. Por examen global.....	\$450.00



III. Por el examen de ubicación.....	\$200.00
IV. Por la expedición de constancia de estudios.....	\$41.00
V. Por la expedición de constancia oficial	\$41.00
VI. Por la expedición de constancia de avance de carrera	\$41.00
VII. Por la reposición de credencial.....	\$18.00
VIII. Certificado de estudios completo	\$760.00
IX. Certificado de estudios parcial.....	\$635.00
X. Por examen profesional por memoria de estadía.....	\$1,645.00
XI. Por examen profesional por tesis.....	\$2,400.00
XII. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,640.00
XIII. Por expedición de Título Profesional Electrónico	\$550.00
XIV. Materia recursada	\$320.00
XV. Carta de pasante.....	\$135.00

ARTÍCULO 83. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, se causarán y pagarán, de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción, por semestre o cuatrimestre	\$620.00
II. Por el examen extraordinario.....	\$65.00
III. Por el examen de diagnóstico.....	\$145.00
IV. Por la reposición de credencial	\$30.00
V. Por la expedición de constancia de estudios.....	\$18.00
VI. Por la reposición de certificado de estudios.....	\$480.00



VII. Por la reposición de constancia de prácticas profesionales	\$105.00
VIII. Por la reposición de constancia de servicio social.....	\$105.00
IX. Por el derecho a examen profesional.	\$1,230.00
X. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,640.00
XI. Por expedición de Título Profesional Electrónico	\$550.00
XII. Por el derecho de examen de título de suficiencia I.....	\$145.00
XIII. Por el derecho de examen de título de suficiencia II.	\$285.00
XIV. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por día.	\$140.00

ARTÍCULO 84. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Politécnica de Amozoc, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el examen de admisión.....	\$320.00
II. Por la inscripción o reinscripción anual.	\$450.00
III. Por la colegiatura, por cuatrimestre	\$1,765.00
IV. Por la reposición de credencial	\$41.00
V. Por la expedición de certificado parcial	\$41.00
VI. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,640.00
VII. Por expedición de Título Profesional Electrónico	\$550.00
VIII. Por equivalencias, por materia	\$195.00
IX. Por recurso, por materia	\$260.00
X. Por expedición de constancia de estudio	\$36.00



XI. Por expedición de kárdex\$50.00

XII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m², por mes\$310.00

ARTÍCULO 85. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Politécnica de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por examen de admisión a licenciatura\$385.00

II. Por la inscripción anual a licenciatura..\$510.00

III. Por inscripción anual a especialidad o maestría\$935.00

IV. Por cuota cuatrimestral de licenciatura\$1,750.00

V. Por cuota cuatrimestral de especialidad o maestría.....\$3,725.00

Las cuotas señaladas en las fracciones II, III, IV y V podrán realizarse en 2 pagos parciales, que no excederán de la conclusión del año escolar o cuatrimestre de que se trate.

VI. Por expedición o reexpedición de credencial\$90.00

VII. Por la expedición de certificado parcial\$130.00

VIII. Por los trámites administrativos para titulación de programa académico o licenciatura, diploma de especialidad o grado académico de maestría\$1,640.00

IX. Por expedición de Título Profesional Electrónico\$550.00

X. Por examen de ubicación\$385.00

XI. Por equivalencias\$1,125.00

XII. Por proyecto de evaluación de competencia o recurso de asignatura\$260.00

XIII. Por curso propedéutico de licenciatura o maestría\$1,500.00

XIV. Por examen de admisión, maestría...\$935.00



XV. Por examen de admisión, especialidad	\$425.00
XVI. Por constancia de estudios sin calificaciones	\$27.00
XVII. Por constancia de estudios con calificaciones.....	\$32.00
XVIII. Por revalidación, por cuatrimestre ..	\$1,200.00
XIX. Por expedición o duplicado de certificado de estudios.	\$125.00
XX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m ² , por mes	\$170.00
XXI. Cuota para ingresar a la incubadora de empresas, por 120 horas para el desarrollo y elaboración de planes de negocios:	
a) Estudiantes y egresados del Instituto, por cada uno	\$3,580.00
b) Empresas emprendedoras y sociedad en general, por cada uno	\$7,160.00
XXII. Cuota de recuperación por el traslado para visitas industriales, por cada kilómetro recorrido, por alumno	\$0.85
ARTÍCULO 86. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por exámenes de admisión y de ubicación de inglés, por alumno	\$570.00
II. Por inscripción o reinscripción anual.....	\$450.00
III. Por cuota de recuperación a nivel licenciatura, por cuatrimestre	\$1,775.00
IV. Por reexpedición de credencial	\$85.00
V. Por equivalencia de estudios, por materia	\$150.00
VI. Por revalidación de estudios	\$1,140.00
VII. Por expedición de certificado parcial.....	\$135.00



VIII. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,640.00
IX. Por expedición de Título Profesional Electrónico	\$550.00
X. Por expedición de kárdex	\$110.00
XI. Por expedición de constancia de estudios	\$36.00
XII. Por curso propedéutico de inglés	\$2,110.00

ARTÍCULO 87. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por examen de admisión, por alumno ..	\$250.00
II. Por inscripción o reinscripción cuatrimestral, por alumno	\$610.00
III. Por cuota escolar cuatrimestral a nivel Técnico Superior Universitario (TSU), por alumno	\$1,215.00
IV. Por cuota escolar cuatrimestral a nivel ingeniería, por alumno	\$1,640.00
V. Por expedición o reposición de credencial de estudiante	\$90.00
VI. Por expedición o reposición de kárdex	\$23.00
VII. Por expedición de constancias.....	\$35.00
VIII. Por duplicado de certificados.....	\$100.00
IX. Por examen extraordinario	\$90.00
X. Por Examen General de Egreso de Técnico Superior Universitario (EGETSU)	\$365.00
XI. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,640.00
XII. Por expedición de Título Profesional Electrónico	\$550.00



XIII. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m², por mes..... \$250.00

XIV. Por capacitación (Educación Continua), por persona, por curso:

a) Básico\$365.00

b) Intermedio.....\$610.00

c) Avanzado.....\$970.00

ARTÍCULO 88. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por inscripción o reinscripción, por cuatrimestre\$995.00

II. Por reposición de certificado de estudios.....\$125.00

III. Por reposición de boleta de calificaciones\$125.00

IV. Por reposición de constancia de servicio social.....\$35.00

V. Por reposición de acta de exención de examen profesional\$135.00

VI. Por horas adicionales de inglés, por cuatrimestre.\$190.00

VII. Por los trámites administrativos para titulación\$1,640.00

VIII. Por expedición de Título Profesional Electrónico\$550.00

IX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m², por mes.....\$300.00

ARTÍCULO 89. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por inscripción o reinscripción a Técnico Superior Universitario, por cuatrimestre\$1,010.00

II. Por inscripción o reinscripción a Ingeniería o Licenciatura, por cuatrimestre\$1,290.00



III. Por expedición o reposición de credencial de estudiante, por cada una.....	\$95.00
IV. Por resello de credencial de estudiante, por cuatrimestre	\$65.00
V. Por la expedición de constancias de estudios, por cada una.....	\$32.00
VI. Por expedición de constancias de terminación de estudios.....	\$53.00
VII. Por reexpedición de certificado de estudios.	\$105.00
VIII. Por expedición de ficha de examen de admisión a Técnico Superior Universitario (TSU), Ingeniería y/o Licenciatura.	\$425.00
IX. Por la expedición de carta de liberación de servicio social y/o de estadía técnica ..	\$53.00
X. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,640.00
XI. Por expedición de Título Profesional Electrónico	\$550.00

ARTÍCULO 90. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Oriental, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el examen de admisión, por alumno.	\$200.00
II. Por inscripción, por alumno	\$500.00
III. Por cuatrimestre a nivel de Técnico Superior Universitario, por alumno.....	\$800.00
IV. Por cuatrimestre a nivel de Licenciatura o Ingeniería, por alumno	\$1,000.00
V. Por cuatrimestre en Modalidad Híbrida, por alumno.....	\$1,500.00
VI. Por seguro escolar cuatrimestral, por alumno.....	\$105.00
VII. Por seguro de estadía, por alumno	\$275.00
VIII. Por expedición o reposición de credencial de estudiante	\$85.00
IX. Por expedición o reposición de kárdex	\$25.00



X. Por la expedición de constancia de estudios.....	\$25.00
XI. Por la expedición de certificado parcial	\$320.00
XII. Por examen extraordinario	\$85.00
XIII. Por examen de reposición	\$34.00
XIV. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,640.00
XV. Por expedición de Título Profesional Electrónico	\$550.00
XVI. Por cada día de préstamo adicional de un libro o material de consulta de la biblioteca	\$10.00

El pago de las cuotas establecidas en las fracciones III, IV y V del presente artículo deberá realizarse durante los primeros quince días naturales del cuatrimestre de que se trate.

ARTÍCULO 91. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por examen de admisión.....	\$720.00
II. Por cuota anual de inscripción.....	\$590.00
III. Por cuota escolar, por cuatrimestre.....	\$2,320.00
IV. Por cuota escolar, por cuatrimestre con beca.....	\$1,100.00
V. Por cuota escolar mensual	\$550.00
VI. Por reposición y/o habilitación de credencial de estudiante o trabajador.....	\$90.00
VII. Por cuota anual, por uso de Biblioteca Digital	\$130.00
VIII. Por la expedición de constancia de estudios.....	\$36.00
IX. Por la expedición de constancia de calificaciones.....	\$36.00



X. Por examen extraordinario.....	\$175.00
XI. Por la expedición de certificado parcial o duplicado de certificado	\$130.00
XII. Por los trámites administrativos para titulación a nivel Técnico Superior Universitario (TSU) o a nivel ingeniería	\$1,640.00
XIII. Por expedición de Título Profesional Electrónico	\$550.00
XIV. Por reposición de contraseña para el Acceso al Sistema de Control Escolar	\$30.00
XV. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes.....	\$385.00
XVI. Por el uso y/o aprovechamiento del Gimnasio de la Universidad, por evento de hasta 8 horas, por día	\$18,875.00
XVII. Por el uso y/o aprovechamiento de la cancha de fútbol soccer de la Universidad, por partido	\$920.00
XVIII. Por el uso y/o aprovechamiento de la pista de atletismo, por evento de hasta 8 horas, por día	\$890.00
XIX. Por el uso y/o aprovechamiento de la cancha de usos múltiples del gimnasio de la Universidad, por evento de hasta 8 horas, por día	\$2,520.00
XX. Por el uso y/o aprovechamiento de aulas de la Universidad, por día	\$1,890.00
XXI. Por el uso y/o aprovechamiento de cada unidad de material fuera de las instalaciones del Centro de Información, a partir del sexto día hábil:	
a) Alumnos.....	\$7.00
b) Personal docente y/o administrativo ...	\$10.00
XXII. Visita de práctica, por persona.	\$100.00
XXIII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios del Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel (CERHAN), en el área de cocina, por mes.....	\$6,555.00



XXIV. Por el uso y/o aprovechamiento de las canchas de usos múltiples de la Universidad, por evento de hasta 8 horas, por día\$635.00

ARTÍCULO 92. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por el examen de ingreso, por alumno..\$410.00
- II. Por cuota de recuperación, por cuatrimestre, por alumno\$1,320.00
- III. Por seguro escolar y de estadía anual, por alumno\$300.00
- IV. Por reposición de credencial de estudiante, por cada una\$60.00
- V. Por la expedición de constancias y certificaciones, por cada una\$44.00
- VI. Por examen extraordinario o especial, por cada uno\$200.00
- VII. Por la expedición o reposición de certificado de estudios, por cada uno\$275.00
- VIII. Por la expedición de carta de pasante\$200.00
- IX. Por los trámites administrativos para titulación\$1,640.00
- X. Por expedición de Título Profesional Electrónico\$550.00
- XI. Por la realización del dictamen de equivalencia de estudios, por materia\$53.00
- XII. Por cursos externos de educación continua:
 - a) Tipo A.....\$330.00
 - b) Tipo B.....\$530.00
 - c) Tipo C.....\$795.00
 - d) Tipo D.....\$1,320.00
 - e) Tipo E.....\$3,590.00



XIII. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m², por mes\$190.00

XIV. Por el uso del auditorio "Roberto Ceballos", por día\$3,695.00

XV. Por el uso de los auditorios "Zeferino Romero" o "José López Medina", por día\$2,110.00

XVI. Por el uso de la cancha de futbol empastada, por día\$1,585.00

XVII. Por el uso de la cancha techada de basquetbol:

a) Por día\$1,585.00

b) Por partido\$530.00

ARTÍCULO 93. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Tehuacán, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el examen de admisión, por alumno\$560.00

II. Por cuota de inscripción o reinscripción anual, por alumno\$520.00

III. Por colegiatura, por cuatrimestre, por alumno\$1,230.00

IV. Por expedición o reposición de credencial de estudiante, por cada una\$105.00

V. Por expedición de kárdex, por cada uno\$53.00

VI. Por la expedición de constancias, por cada una\$46.00

VII. Por examen, por cada uno:

a) Regularización I\$145.00

b) Regularización II\$220.00

VIII. Por la expedición de certificado de estudios, por cada uno\$285.00

IX. Por los trámites administrativos para titulación a Nivel Técnico Superior Universitario o a Nivel Ingeniería, por cada uno\$1,640.00



X. Por expedición de Título Profesional Electrónico a Nivel Técnico Superior Universitario o a Nivel Ingeniería, por cada uno.....	\$550.00
XI. Por el seguro escolar anual, por alumno	\$105.00
XII. Por el seguro de estadía, por alumno	\$285.00
XIII. Por capacitación (Educación Continua), por persona, por curso:	
a) Básico	\$390.00
b) Intermedio.....	\$635.00
c) Avanzado.....	\$1,015.00

ARTÍCULO 94. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la ficha de admisión	\$385.00
II. Por examen de ubicación, por alumno	\$370.00
III. Por colegiatura cuatrimestral, por alumno	\$975.00
IV. Por seguro escolar, por alumno	\$160.00
V. Por los trámites administrativos para titulación a nivel Técnico Superior Universitario (TSU) o nivel Ingeniería	\$1,640.00
VI. Por el trámite de legalización de certificado, por cada uno	\$275.00
VII. Por expedición de Título Profesional Electrónico	\$550.00

CAPÍTULO XIV
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR EL PODER JUDICIAL Y POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



ARTÍCULO 95. Los derechos por los servicios prestados por el Poder Judicial del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por la anotación del registro en el título de abogado con expedición de la constancia de registro correspondiente\$325.00
- II. Por el registro ante el Centro de Justicia Alternativa, de los acuerdos que se alcancen ante los Notarios Públicos certificados a través de la mediación, que incluye la expedición de la constancia de registro\$1,070.00
- III. Por la expedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Puebla, por cada una\$685.00
- IV. Por la expedición de constancia de no inhabilitado para personas físicas o morales para participar en procedimientos de adjudicación; convocados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, y en su caso celebrar los contratos respectivos\$255.00
- V. Por la reexpedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Puebla.....\$295.00
- VI. Por la expedición de constancias distintas a las señaladas en las fracciones anteriores\$175.00
- VII. Por copia autorizada o certificada de audiencia dentro de los procedimientos jurisdiccionales:
 - a) Expedición de audiencia, por cada disco en formato DVD\$55.00
 - b) Grabación de audiencia en dispositivo USB, proporcionado por el solicitante\$40.00
 - c) Acceso virtual de audiencia, mediante cuenta de correo electrónico\$95.00
- VIII. Por la expedición de copias simples de documentos, por hoja\$3.00
- IX. Por certificación de documentos, por hoja\$3.00
- X. Por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por la Dirección General de



la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en la citada publicación.

XI. Por los servicios que realice la autoridad competente de control y seguimiento a la inversión, la adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios, que se realicen con recursos estatales y propios por parte del Poder Judicial; los contratistas, arrendadores, proveedores y prestadores de servicios, con quienes se celebren contratos y convenios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones o de los pagos según corresponda; salvo aquellos relativos a servicios financieros.

No se causará el pago de los derechos a que se refieren las fracciones VI y VII del presente artículo, en los supuestos y bajo las condiciones que autorice el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 96. Los derechos por los servicios prestados por el Poder Judicial del Estado, a través del Instituto de Estudios Judiciales, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Maestría con duración de 400 horas, por persona:

a) Inscripción	\$5,645.00
b) Cuota mensual.....	\$2,550.00
c) Hora adicional	\$235.00

II. Especialidad con duración de 180 horas, por persona:

a) Inscripción	\$2,825.00
b) Cuota mensual.....	\$1,780.00
c) Hora adicional	\$235.00

III. Diplomado presencial con duración de 120 horas, por persona

a) Hora adicional.....	\$150.00
------------------------	----------



IV. Diplomado presencial con duración de 120 horas, con convenio con el Instituto, por persona.....	\$7,855.00
V. Diplomado presencial con duración de 180 horas, con convenio con el Instituto, por persona	\$11,785.00
VI. Diplomado presencial con duración de 180 horas, sin convenio con el Instituto, por persona	\$16,920.00
VII. Diplomado en línea con duración de 120 horas, con convenio con el Instituto, por persona	\$5,290.00
VIII. Diplomado en línea con duración de 120 horas, sin convenio con el Instituto, por persona	\$7,600.00
IX. Diplomado en línea con duración de 180 horas, con convenio con el Instituto, por persona	\$7,940.00
X. Diplomado en línea con duración de 180 horas, sin convenio con el Instituto, por persona	\$11,395.00
XI. Diplomado semipresencial con duración de 120 horas, con convenio con el Instituto, por persona	\$6,500.00
XII. Diplomado semipresencial con duración de 120 horas, sin convenio con el Instituto, por persona	\$9,200.00
XIII. Diplomado semipresencial con duración de 180 horas, con convenio con el Instituto, por persona	\$9,800.00
XIV. Diplomado semipresencial con duración de 180 horas, sin convenio con el Instituto, por persona	\$14,400.00
XV. Curso en línea, por persona con duración de:	
a) 5 horas	\$320.00
b) 10 horas	\$635.00
c) 20 horas	\$1,270.00



d) 30 horas	\$1,800.00
e) 40 horas	\$2,535.00
f) 60 horas.....	\$3,800.00
g) 80 horas	\$5,065.00
XVI. Curso presencial, por persona con duración de:	
a) 5 horas	\$675.00
b) 10 horas	\$1,005.00
c) 20 horas	\$2,125.00
d) 30 horas	\$3,235.00
e) 40 horas	\$4,255.00
f) 60 horas.....	\$6,380.00
g) 80 horas	\$8,505.00
XVII. Curso con taller en línea, con duración de 10 horas, por persona	\$845.00
XVIII. Curso con taller en línea con duración de 20 horas, por persona	\$1,690.00
XIX. Curso con taller en línea con duración de 30 horas, por persona	\$2,400.00
XX. Curso con taller en línea con duración de 40 horas, por persona	\$3,165.00
XXI. Curso con taller presencial, por persona con duración de:	
a) 5 horas	\$565.00
b) 10 horas	\$1,370.00
c) 20 horas	\$2,320.00
d) 30 horas	\$3,490.00



e) 40 horas \$4,390.00

XXII. Taller en línea, por persona, con duración de:

a) 10 horas \$950.00

b) 20 horas \$1,900.00

c) 30 horas \$2,700.00

d) 40 horas \$3,800.00

XXIII. Taller presencial, por persona, con duración de:

a) 5 horas \$695.00

b) 10 horas \$1,370.00

c) 20 horas \$2,620.00

d) 30 horas \$3,800.00

e) 40 horas \$4,960.00

XXIV. Congreso General (1ª y 2ª Etapa):

a) Docentes, estudiantes y trabajadores del Gobierno del Estado (1ª Etapa)..... \$1,315.00

b) Profesionistas, público en general (1ª Etapa)..... \$1,700.00

c) Docentes, estudiantes y trabajadores del Gobierno del Estado (2ª Etapa)..... \$1,700.00

d) Profesionistas, público en general (2ª Etapa)..... \$1,970.00

XXV. Coloquio \$1,465.00

XXVI. Seminario, por persona, con duración de:

a) 5 horas \$570.00



b) 10 horas	\$1,205.00
c) 20 horas	\$1,900.00
d) 40 horas	\$3,300.00
XXVII. Actividad Especial 1	\$1,640.00
XXVIII. Actividad Especial 2	\$2,080.00
XXIX. Actividad Especial 3.....	\$2,725.00
XXX. Actividad Especial 4.....	\$3,395.00
XXXI. Examen profesional, por persona:	
a) Maestría, incluye título.....	\$12,580.00
b) Especialidad, incluye diploma	\$6,500.00
El pago de la cuota establecido en el inciso a) de esta fracción, podrá realizarse en dos pagos parciales, dentro de los tres meses anteriores a la fecha del examen.	
Los gastos de cédula profesional, serán independientes de las cuotas señaladas en esta fracción.	
XXXII. Certificado de estudios	\$175.00
XXXIII. Examen tipo B.....	\$550.00
XXXIV. Materia recursada:	
a) 15 horas	\$1,910.00
b) 20 horas	\$2,545.00
c) 30 horas	\$3,815.00
XXXV. Material didáctico:	
a) Impreso a color de 25 a 50 hojas.....	\$175.00



b) Impreso a color de 51 a 100 hojas\$310.00

c) Grabado en disco compacto (cd)\$110.00

d) Grabado en disco versátil digital (dvd)\$140.00

XXXVI. Por la expedición de constancia de acreditación como perito auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla, con vigencia de dos años\$610.00

XXXVII. Por expedición de kárdex de calificaciones\$110.00

XXXVIII. Por expedición de credencial de estudiante\$145.00

XXXIX. Por expedición de Constancia de Estudios\$175.00

XL. Por certificación individual de especialista privado con vigencia de tres años, por cada una \$8,340.00

XLI. Por la renovación de certificación de especialista privado, con vigencia de tres años por cada una\$1,805.00

Los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Puebla recibirán una reducción del 25% sobre las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III, VI, VIII y X del presente artículo.

Los servidores públicos de los gobiernos federal, estatales y/o municipales recibirán una reducción del 15% de las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III, VI, VIII y X del presente artículo.

Las personas adultas mayores de 60 años, que lo acrediten con su credencial del INAPAM, recibirán una reducción del 15% sobre las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III, VI, VIII y X del presente artículo.

El pago de las cuotas a que se refieren las fracciones III, IV, VII, VIII, IX y X del presente artículo, podrán realizarse en cuatro pagos parciales, previo a la culminación del Diplomado de que se trate. Respecto de los servicios establecidos en las fracciones V y VI el pago podrá realizarse hasta en 6 exhibiciones, previas a la culminación de los mismos.



El pago de las cuotas a que se refieren las fracciones señaladas en el siguiente cuadro, podrá realizarse en parcialidades previo a la culminación del servicio de que se trate, conforme a la siguiente tabla:

SERVICIO	No. PARCIALIDADES
Fracciones III, V, X	4
Fracciones IV, VII, VIII y IX	3
Fracciones VI	6
Diplomado semipresencial	Parcialidades de acuerdo al costo que se designe

Los descuentos a que se hace referencia en el presente artículo, no serán acumulables, con otras becas o descuentos.

ARTÍCULO 97. Los derechos por los servicios prestados por el Poder Legislativo del Estado, a través del Congreso del Estado, por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del citado Congreso del Estado, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en dicha publicación.

ARTÍCULO 98. Los derechos por los servicios prestados por el Poder Legislativo del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción para participar en el proceso anual de selección de Auditores Externos para dictaminar cuentas públicas de los sujetos de revisión obligados, por cada una \$1,860.00

II. Por la expedición de constancia anual de Auditor Externo autorizado para dictaminar cuentas públicas de los sujetos de revisión obligados, por cada una..... \$9,200.00

III. Por Diplomados, Cursos y Seminarios no incluidos en el Programa de Capacitación Externa, por persona:

	Monto total	Hora adicional
a) Diplomado con duración de 120 horas	\$32,220.00	\$295.00
b) Curso con duración de 20 horas	\$3,385.00	\$250.00



c) Curso con duración menor a 20 horas, cuota por hora	\$305.00	-
d) Seminarios, cuota por hora	\$740.00	-

CAPÍTULO XV
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 99. Los derechos por los servicios prestados por la Fiscalía General del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por concepto de traslado o custodia por elemento policial al depósito oficial de vehículos asegurados o puestos a disposición, con equipo de grúa, dentro de la Zona Metropolitana de Puebla, con maniobra simple, por cada uno:

- a) Motocicleta\$385.00
- b) Automóvil, SUV o camioneta\$695.00
- c) Camioneta de carga con capacidad de hasta 3.5 toneladas, montacargas, microbuses y demás unidades similares\$845.00
- d) Autobús\$1,370.00
- e) Camión de 2 o 3 ejes con capacidad de carga de hasta 12 toneladas\$1,890.00
- f) Camión 4 o 5 ejes.....\$2,150.00
- g) Camión 6, 7, 8 o 9 ejes\$2,400.00

II. Por concepto de traslado, incluye arrastre del lugar de aseguramiento a la ubicación del Ministerio Público, y de éste último sitio al depósito oficial, que requiere equipo de grúa y acondicionamiento, es decir para vehículos quemados, vehículos volcados dentro del camino o carretera, vehículos sin llantas, remolques o semirremolques sin patines o sin ejes, dentro de la Zona Metropolitana de Puebla\$19,505.00

III. Por concepto de traslado, incluye arrastre del lugar de aseguramiento a la ubicación del Ministerio Público, y de éste último sitio al depósito oficial, que requiere equipo de grúa y maniobra especializada en vehículos con carga, con peligro de volcadura o volcados fuera del camino o carretera, vehículos ubicados en lugar que impide el acceso de la grúa para realizar enganche, dentro de la Zona Metropolitana de Puebla\$35,855.00



En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, cuando el arrastre o traslado al Depósito Oficial de Vehículos sea realizado por grúas particulares, éstas deberán sujetarse a las cuotas establecidas en la presente Ley.

Las corporaciones policiales que acudan al aseguramiento de vehículos y que por su cuenta y riesgo, soliciten el servicio de arrastre a empresas particulares de grúas para el traslado e ingreso al Depósito Oficial de Vehículos, deberán comunicar a estas empresas que tienen la obligación de sujetarse a las cuotas establecidas en la presente Ley.

IV. Por concepto de resguardo de vehículos en encierros de la Fiscalía General del Estado, se pagará diariamente, por cada uno:

- a) Automóvil, SUV, camioneta o montacargas\$46.00
- b) Camioneta de carga con capacidad de hasta 3.5 toneladas, microbús y demás unidades similares a éstas\$90.00
- c) Autobús\$110.00
- d) Camión 2 o 3 ejes con capacidad de carga de hasta 12 toneladas\$130.00
- e) Camión 4 o 5 ejes\$140.00
- f) Camión 6, 7, 8 o 9 ejes.....\$160.00

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 50% del pago, cuando el vehículo de que se trate se encuentre al corriente en el pago de todas sus contribuciones vehiculares y no tenga créditos fiscales pendientes de pago, provenientes de sanciones por no respetar los límites de velocidad establecidos para las vías públicas de jurisdicción estatal, en las que se encuentre cualquier dispositivo o medio tecnológico de captación de infracciones.

La reducción en el pago de estas contribuciones será del 100% en el supuesto de que el propietario o poseedor del vehículo de que se trate, además de reunir los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, tenga el carácter de ofendido, o de víctima directa o indirecta en la comisión del delito; o sea sujeto de error administrativo o puramente formal imputable a alguna autoridad.

Los vehículos con placas del Servicio Público Federal, podrán beneficiarse con la reducción del 100% en el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, en el supuesto de que el



propietario o poseedor del vehículo de que se trate, tenga el carácter de ofendido, o de víctima directa o indirecta en la comisión del delito; o sea sujeto de error administrativo o puramente formal imputable a alguna autoridad.

V. Por el trámite de constancias de no antecedentes penales\$275.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 20% del pago cuando tengan el carácter de estudiantes, acreditándolo con la presentación de credencial vigente con fotografía expedida por una institución educativa.

La reducción en el pago de estas contribuciones será del 50% en el supuesto de que los sujetos obligados tengan setenta años o más, o padezcan alguna discapacidad psicomotora o sensorial permanente.

VI. Por el trámite de constancias de no haber cometido delito con arma de fuego.\$135.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

VII. Por el trámite de constancia de identificación vehicular.\$285.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

VIII. Por la participación en procedimientos de enajenación de bienes declarados en abandono por el Ministerio Público, ya sea para adquirir bases o para inscribirse, por evento:

a) De bienes simples o percederos.....\$635.00

b) De lote de vehículos decretados en abandono a favor del Estado.....\$6,300.00

En el supuesto de que el fallo no sea favorable a algún participante, las contribuciones pagadas en los términos de la presente fracción no darán lugar a devoluciones.

IX. Por la expedición de dictamen de paternidad o prueba para determinación de perfiles genéticos, por cada uno.....\$4,000.00



X. Por la participación en capacitaciones y congresos impartidos u organizados por el Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado:

a) Congreso Especializado en Ciencias Forenses, de 2 o 3 días, por cada uno, por persona\$575.00

b) Capacitación Especializada, 30 horas, por cada una, por persona\$1,715.00

XI. Por acceso (descarga) de la Revista del Instituto de Ciencias Forenses, por cada número \$58.00

XII. Por reposición de gafete institucional o de credencial que acredita la portación de arma de fuego, por cada uno, por persona\$120.00

XIII. Por expedición de constancia laboral.....\$120.00

XIV. Por la emisión de dictámenes, en materia de:

a) Construcción o Topografía\$3,865.00

b) Documentos cuestionados o grafoscopia\$3,865.00

c) Trabajo Social\$3,865.00

d) Psicología\$3,865.00

e) Toxicología forense\$3,865.00

f) Medicina forense.....\$3,865.00

g) Dactiloscopia\$3,865.00

XV. Por elaboración y reproducción de versión pública de documento en formato físico o digital, por hoja..... \$25.00

XVI. Por la expedición de copias simples cotejadas o certificadas de expedientes, datos o documentos:

a) Hasta 35 hojas\$40.00

b) Hasta 75 hojas.\$70.00



c) Por hoja adicional.....\$3.00

ARTÍCULO 100. Los derechos por los servicios prestados por la Fiscalía General del Estado, a través del Servicio Médico Forense (SEMEFO), se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Visitas individuales o grupales para observación de necropsia, para fines académicos, por persona\$210.00

CAPÍTULO XVI GENERALIDADES DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 101. Los derechos por los servicios prestados por las Dependencias de la Administración Pública del Estado, por las Entidades Paraestatales, así como por el Poder Legislativo y por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por los servicios de certificación de datos o documentos que obren en sus archivos:

a) Por cada hoja, incluye forma oficial valorada, en los casos que proceda\$130.00

b) Por expediente:

1. De hasta 35 hojas\$130.00

2. Por hoja adicional.....\$4.00

II. Por los servicios de expedición de copias fotostáticas simples de documentos que obren en los expedientes de sus archivos:

a) Hasta 35 hojas\$36.00

b) Hasta 75 hojas\$70.00

c) Por hoja adicional.....\$2.00

No causarán el pago de los derechos a que se refiere esta fracción la expedición de copias simples o certificadas solicitadas por autoridades fiscales, judiciales, administrativas y del trabajo, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.



ARTÍCULO 102. La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública del Estado; a las Entidades Paraestatales y Órganos Constitucionalmente Autónomos a que se refiere este Título; a los Poderes Legislativo y Judicial; así como, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla o de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja\$22.00
- II. Expedición de copias simples, a partir de la vigésimo primera, por cada hoja\$2.00
- III. Disco compacto\$16.00

No causará el pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, cuando las solicitudes de acceso a la información; o en su caso, las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, se realicen por personas con discapacidad. Para estos efectos, el solicitante deberá hacer constar tal circunstancia al momento de formular su petición.

ARTÍCULO 103. En los casos en que los particulares soliciten información y/o documentación, señalando expresamente que su entrega se realice a través de alguna empresa de mensajería, además del pago de los derechos que correspondan, los gastos de envío correrán a cargo del solicitante.

ARTÍCULO 104. El pago extemporáneo de los derechos en los que en este Título se señale un plazo para efectuarlos, dará lugar a la aplicación de la actualización y al cobro de recargos y sanciones, conforme a lo dispuesto en las leyes fiscales del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 105. La prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, estará sujeta a que los particulares exhiban los comprobantes de pago correspondientes y en los casos que proceda, reúnan los requisitos que señale esta Ley, las disposiciones fiscales aplicables, las reglas de carácter general y/o los lineamientos que emitan y den a conocer las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para efectos del párrafo anterior, los servidores públicos de las Dependencias; así como de las Entidades de la Administración Pública y Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los

Poderes Legislativo y Judicial del Estado que celebren convenios con la Secretaría de Planeación y Finanzas, que otorguen dichos servicios deberán obtener y conservar copia fotostática de los comprobantes de pago en el expediente respectivo, debiéndose cerciorar en el Sistema de Recaudación en Línea de la existencia del pago del servicio de que se trate.

En la prestación de cada uno de estos servicios, el contribuyente deberá señalar su clave de Registro Federal y Estatal de Contribuyentes, salvo en aquéllos que soliciten las personas físicas que, por la naturaleza de la contraprestación, se presuma que no tiene la obligación de inscribirse en ninguno de dichos registros, supuestos en los que invariablemente deberá señalarse la Clave Única del Registro de Población; para estos efectos las unidades responsables del servicio de que se trata, diseñarán los formatos impresos o digitales que al efecto se requieran.

Respecto del pago de los derechos regulados por el artículo 102 de esta Ley, relativos a la obtención de la información pública, no serán aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo anterior.

Una vez realizado el pago de los derechos a que se refiere la presente Ley, el contribuyente o tercero interesado deberán solicitar su trámite ante la autoridad que presta el servicio de que se trate, dentro del término de treinta días naturales, en caso contrario, la autoridad quedará liberada de la obligación del otorgamiento del servicio.

No causarán el pago de los derechos a que se refiere este Título, la emisión de dictámenes periciales, cuando estos sean requeridos u ordenados por autoridades jurisdiccionales en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

No causarán el pago de los derechos a que se refiere este Título, los servicios que soliciten las autoridades administrativas como parte de las investigaciones en materia penal y de determinación de responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO 106. No causará el pago de los derechos por concepto de cuotas de inscripción, reinscripción y de examen de admisión, las contraprestaciones a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados, que proporcionan servicios educativos, a los alumnos de Educación Media Superior y Superior que gocen de beca o estímulo por su desempeño académico, por estar en condiciones de marginación; así como estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación o en alguno de los demás supuestos establecidos en las leyes y disposiciones aplicables en la materia.

Las citadas instituciones otorgarán las becas correspondientes, por los demás conceptos de derechos previstos en esta Ley por los servicios educativos, en los casos que así lo establezcan las leyes, lineamientos y normatividad aplicables.



TÍTULO CUARTO
DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 107. Los productos por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado y/o enajenación de bienes de dominio privado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Secretaría de Administración:

a) Por la venta de bienes inmuebles, ésta se realizará de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, previo avalúo que realice el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.

II. Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla:

a) Por la forma oficial de solicitud de inscripción o modificación de datos al Padrón Catastral \$105.00

b) Elaboración y expedición de avalúo comercial de predios urbanos y suburbanos, así como, terrenos rústicos, con vigencia de seis meses, por superficie valuada, de conformidad con las siguientes tablas:

1) Terreno:

Superficie en m ²	Cuota mínima	Por m ² excedente del límite inferior
- De 1 a 500	\$2,455.00	-
- De 501 a 1,500	\$2,455.00	\$3.03
- De 1,501 a 3,000	\$5,460.00	\$2.12
- De 3,001 a 5,000	\$8,610.00	\$1.52
- De 5,001 a 10,000	\$11,645.00	\$1.46
- De 10,001 a 25,000	\$18,690.00	\$0.84
- De 25,001 a 50,000	\$31,080.00	\$0.66
- De 50,001 en adelante	\$46,720.00	\$0.33

2) Construcción:



Superficie en m ²	Cuota mínima	Por m ² excedente del límite inferior
- De 1 a 100	\$2,455.00	-
- De 101 a 500	\$2,455.00	\$13.54
- De 501 a 1,000	\$7,860.00	\$10.83
- De 1,001 a 5,000	\$13,280.00	\$8.17
- De 5,001 a 10,000	\$45,775.00	\$5.43
- De 10,001 a 15,000	\$72,860.00	\$2.73
- De 15,001 en adelante	\$86,395.00	\$1.38

3) Terreno rústico por superficie valuada:

Superficie en m ²	Cuota mínima	Por m ² excedente del límite inferior
- De 1.00 a 20,000.00	\$2,455.00	-
- De 20,001.00 a 50,000.00	\$2,455.00	\$0.0772
- De 50,001.00 a 100,000.00	\$4,775.00	\$0.0337
- De 100,001.00 a 150,000.00	\$6,440.00	\$0.0308
- De 150,001.00 a 200,000.00	\$7,935.00	\$0.0202
- De 200,001.00 a 300,000.00	\$8,950.00	\$0.0160
- De 300,001.00 a 500,000.00	\$10,580.00	\$0.0064
- De 500,001.00 a 750,000.00	\$11,860.00	\$0.0055
- De 750,001.00 en adelante	\$13,205.00	\$0.0045

c) Por revisión y validación de avalúo comercial a peritos valuadores registrados en el Padrón del Instituto, por avalúo \$1,065.00

d) Por la expedición de avalúo comercial a que se refiere el inciso b) de esta fracción, en el que solo se actualice la fecha de vigencia del avalúo (con precio de venta formalizado y avalúo expedido previamente por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla) ...
..... \$2,455.00

e) Por la expedición de constancia de actualización de características físicas del predio con vigencia de 180 días naturales \$1,115.00

No causarán el pago de los productos a que se refiere el inciso b) de la presente fracción, los servicios que soliciten oficialmente los tribunales y juzgados federales y estatales, autoridades fiscales del Estado de Puebla y el Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.



TÍTULO QUINTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I DE LOS RECARGOS

ARTÍCULO 108. Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco estatal, en los siguientes términos:

- I. Por la falta de pago oportuno 1.47% mensual.
- II. En los casos de mora para el pago de créditos fiscales:
 - a) Al 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.
 - b) En los casos de pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades:
 1. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26% mensual.
 2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53% mensual.
 3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82% mensual.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 109. Las sanciones se determinarán y pagarán de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Estado de Puebla y demás disposiciones legales respectivas.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN



ARTÍCULO 110. Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución correspondientes, de acuerdo a los porcentajes y reglas siguientes:

I. 2% sobre el importe del crédito fiscal por las diligencias de notificación del requerimiento de pago;

II. 2% sobre el crédito fiscal por las diligencias de embargo, y

III. 2% sobre el crédito fiscal por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal.

Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se hagan en forma simultánea, se cobrarán únicamente los gastos de ejecución a que se refiere la fracción II.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores el 2% del crédito sea inferior a \$480.00, se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo los gastos suplementarios y las contribuciones que se paguen por la entidad para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de\$74,700.00

IV. Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución serán a cargo del deudor del crédito.

Los ingresos recaudados por concepto de gastos de ejecución, se destinarán al establecimiento de un fondo para incentivar la productividad recaudatoria, para financiar programas de formación de funcionarios fiscales, para desarrollar la infraestructura y el equipamiento tecnológico de aquellas que participen en la recaudación de ingresos fiscales, así como para programas de fomento con el público en general del cumplimiento de las obligaciones fiscales. El destino de estos ingresos será con independencia del presupuesto que tengan asignado las autoridades fiscales.

ARTÍCULO 111. Los honorarios por intervención se causarán y pagarán aplicando la tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal, la cantidad que resulte de aplicar la tasa a que se refiere este artículo no será menor a dos veces la unidad de medida y actualización, por diligencia.

TÍTULO SEXTO



DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, FONDOS Y RECURSOS PARTICIPABLES, LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, LAS REASIGNACIONES Y DEMÁS INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 112. Las participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones y demás ingresos que correspondan al Estado, se recibirán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, los Convenios que suscriba el Estado con la Federación, así como a los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, al de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y declaratorias, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 113. Son ingresos extraordinarios, aquéllos cuya percepción se decrete excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones legislativas o administrativas de carácter federal o estatal, los que se ejercerán, causarán y cobrarán en los términos que decrete el Congreso Local o en su caso, los que autorice el Ejecutivo del Estado o el Secretario de Planeación y Finanzas, los cuales se registrarán en los términos establecidos por la normatividad aplicable en materia de armonización contable.

TÍTULO OCTAVO
DE LOS ESTÍMULOS FISCALES

CAPÍTULO I
DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR
REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

ARTÍCULO 114. En materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, durante el Ejercicio Fiscal de dos mil veintidós, los contribuyentes sujetos del mismo, podrán gozar de los estímulos fiscales siguientes:

I. Los que tengan hasta 4 trabajadores, gozarán de una reducción del 25% en el pago de este Impuesto, causado durante los meses de enero a diciembre de dos mil veintidós;



II. Los que empleen a personas con discapacidad, tendrán una reducción equivalente al 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas;

III. Los que empleen a trabajadores con edad de 60 años en adelante, gozarán de una reducción del 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas, y

IV. Los que realicen nuevas contrataciones para emplear a personas sin registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para ocupar puestos de nueva creación, gozarán de una reducción del 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas.

ARTÍCULO 115. Los contribuyentes que opten por realizar en una sola exhibición el pago anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se les aplicará una reducción del 4% sobre el monto total estimado que declaren, bajo los siguientes términos:

I. Deberán declarar y enterar en una sola exhibición a más tardar el día 17 del mes de febrero, el impuesto que estimen causar en el Ejercicio Fiscal de dos mil veintidós;

II. Deberán presentar de forma periódica una declaración de tipo complementaria en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla, a más tardar el día 17 del mes siguiente a la fecha en que se cause, en la que liquidará en forma definitiva el Impuesto a su cargo del periodo de que se trate, señalando la diferencia a pagar o marcándola en ceros, según corresponda, y

III. Los contribuyentes que, derivado de la presentación de las declaraciones complementarias a que se refiere la fracción anterior, hayan declarado una cantidad mayor al monto del impuesto causado, solicitarán ante la Secretaría de Planeación y Finanzas la devolución o compensación del remanente, conforme al procedimiento establecido en las leyes fiscales del Estado.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS REGISTRALES Y CATASTRALES

ARTÍCULO 116. Las personas físicas que soliciten los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Registro Público de la Propiedad, por concepto de inscripción de los actos por los cuales se adquieren bienes inmuebles que acrediten estar destinados a vivienda o construcción de casa habitación, así como por la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía



hipotecaria con el mismo objeto, gozarán durante el Ejercicio Fiscal de dos mil veintidós de un estímulo fiscal en proporción al valor catastral del predio, de conformidad con lo siguiente:

	Valor catastral \$	% de reducción
I.	De hasta \$250,062.00	75%
II.	De \$250,062.01 a \$492,826.00	50%
III.	De \$492,826.01 a \$750,160.00	25%

ARTÍCULO 117. Las personas que soliciten los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla derivados de los programas establecidos por el Gobierno del Estado de Puebla en materia de regularización de predios rústicos, urbanos y suburbanos, gozarán durante el Ejercicio Fiscal de dos mil veintidós de los estímulos fiscales que autoricen los Titulares del Poder Ejecutivo o de la Secretaría de Planeación y Finanzas y publique en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 118. Se aplicará una reducción del 100% de la cuota establecida por concepto de cancelación total o parcial de la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria, siempre que el valor catastral del predio de que se trate no exceda de \$750,160.00 al momento de la inscripción del gravamen y se hubiera destinado a vivienda o construcción de casa habitación.

ARTÍCULO 119. Cuando un contribuyente solicite los servicios registrales por concepto de inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria y con el mismo acto se cause el pago de dos o más cuotas de este derecho, enterará solamente una de ellas, siempre que el valor catastral del inmueble no sea mayor a \$750,160.00.

CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS DEL
"MEMORIAL LA PIEDAD"

ARTÍCULO 120. Previo dictamen que emita la Secretaría de Administración, se reducirá en un 100% el pago de los derechos por los servicios que presta el "Memorial la Piedad", a favor de las familias poblanas de escasos recursos o en estado de vulnerabilidad con familiares fallecidos que requieran ser inhumados o incinerados, que soliciten por escrito algún beneficio en la materia.



CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS
EN MATERIA DE PLANES DE MANEJO
DE RESIDUOS

ARTÍCULO 121. Las personas físicas y jurídicas que implementen acciones para la eliminación de insumos de plásticos en los procesos productivos, serán sujetos del otorgamiento de los siguientes estímulos fiscales:

La reducción del 100% del pago de los derechos establecidos en el artículo 48, primer párrafo, Apartado A, fracciones XVI y XVII de la presente Ley, relativos a la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial y la renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, respectivamente.

CAPÍTULO V
GENERALIDADES

ARTÍCULO 122. La Secretaría de Planeación y Finanzas publicará en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas Generales a que se sujetarán los contribuyentes para gozar de los estímulos que se establecen en el Capítulo I del presente Título.

ARTÍCULO 123. La Secretaría de Planeación y Finanzas a través del Instituto Registral y Catastral del Estado, aplicará los estímulos a que se refieren los artículos 116, 118 y 119 del Capítulo II del Título Octavo de la presente Ley, en el momento de la solicitud del trámite correspondiente ante las autoridades registrales del Estado.

ARTÍCULO 124. La Secretaría de Administración establecerá el procedimiento para la aplicación de los beneficios a que se refiere el Capítulo III del presente Título; debiendo informar periódicamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas sobre los beneficios otorgados.

ARTÍCULO 125. Serán sujetos del otorgamiento de los estímulos fiscales a que se refiere el Capítulo IV del presente Título, las personas físicas y jurídicas que así lo soliciten, siempre que



cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las Reglas de Carácter General que para tales efectos emita la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

Dicha Dependencia deberá informar periódicamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas sobre los beneficios otorgados.

CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS PARA INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 126. La Secretaría de Planeación y Finanzas en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la legislación aplicable, podrá establecer programas a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y registrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, o hasta en tanto entre en vigor la que registrá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que a la entrada en vigor de la presente Ley se opongan a la misma.

ARTÍCULO TERCERO. Para el pago de las contribuciones establecidas en la presente Ley y en todo lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

La equivalencia del peso mexicano con monedas extranjeras distintas al dólar de los Estados Unidos de América que registrá para efectos fiscales, se calculará multiplicando el tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día anterior a aquél en que se causen las contribuciones. Los días en que el Banco de México no publique

dicho tipo de cambio se aplicará el último tipo de cambio publicado con anterioridad al día en que se causen las contribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. Cuando por disposición de la Ley, por Decreto del Honorable Congreso Local o por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los servicios prestados por alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública o de algún Órgano Constitucionalmente Autónomo se transfieran entre éstos o entre instancias de la misma naturaleza, se causarán y cobrarán de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Para el caso de que se modifique la denominación de alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública o de algún Órgano Constitucionalmente Autónomo o alguno de estos se extingan o sean suprimidos, se entenderá que los ingresos estimados para éstos en la presente Ley corresponderán a las Dependencias, Entidades u Órganos Constitucionalmente Autónomos que absorban las facultades de aquéllos, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. El incumplimiento en la concentración oportuna de ingresos, a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, generará a cargo de los servidores públicos de las Dependencias o de las unidades administrativas responsables, la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización al fisco estatal. La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa, se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual aplicable antes descrita entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere este artículo, cuando las Dependencias acrediten ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la concentración, siempre que cuenten con la validación de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO SEXTO. Durante el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, no se pagará el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal previsto en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, cuya tasa se establece en el Capítulo I del Título II de la



presente Ley, por las erogaciones que realicen los entes públicos derivadas de los recursos que perciba la entidad federativa a través de los Fondos de Aportaciones Federales que se ejerzan para el pago de nómina del personal de su adscripción y cumplan además, con los siguientes requisitos:

- I. Se trate de recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones Federales a que se refieren las fracciones I, II y VI del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- II. Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se encuentren previstos los recursos para el pago del impuesto de referencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los entes públicos que perciban recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica, a que se refiere el artículo anterior gozarán de una reducción equivalente al 100% del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal causado en el Ejercicio Fiscal de 2021, incluyendo su actualización y accesorios generados.

La aplicación de esta disposición no tendrá efectos retroactivos ni dará lugar a devoluciones o compensaciones por cantidades pagadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. Los ingresos que perciban los organismos públicos descentralizados del Estado, distintos a los establecidos en la presente Ley, se recibirán y administrarán en los términos que dispongan las leyes vigentes y la normatividad aplicables; así como en los acuerdos que autoricen las propias entidades paraestatales conforme a sus respectivos regímenes interiores.

Los titulares de los organismos públicos descentralizados deberán remitir a la Secretaría de Planeación y Finanzas un informe mensual aprobado por sus Juntas de Gobierno, de los ingresos que perciban por cualquier concepto, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la sesión que corresponda.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
PRESIDENTE

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
SECRETARIA

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA
VOCAL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
VOCAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
VOCAL

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ
VOCAL

DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS.

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN: 84

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Salud de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 134, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, la Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la, *“Iniciativa de Decreto por virtud del se reforman las fracciones VII y VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 12 de la Ley Estatal de Salud”*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse a la referida Iniciativa de Decreto las y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, las Diputadas Xel Arianna Hernández García, Azucena Rosas Tapia, Daniela Mier Bañuelos, Tonantzin Fernández Díaz, integrantes del Grupo Legislativo de MORENA y el Diputado Carlos Froylán Navarro Corro, Representante Legislativo del Partido Pacto Social de Integración.

2. En sesión de la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Salud, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Establecer que, le corresponde al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud, fomentar campañas de difusión sobre la importancia de la salud mental como medio para garantizar el bienestar emocional, psicológico, físico y social de la persona.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el derecho a la protección de la salud, como derecho autónomo, se encuentra consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice lo siguiente:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social".

Que en el ámbito internacional, el derecho a la salud también se encuentra contemplado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tan es así que la misma menciona, en su numeral 25, que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar.

Que por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12 establece también, de manera explícita el derecho a la salud, puesto que en sus primeras líneas dispone que los Estados Partes de dicho Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que tienen todas las personas, en los términos previstos en el artículo 4° constitucional, menciona, en su numeral 1 Bis, que se debe de entender por salud al estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Que de forma interpretativa, se entiende por salud mental el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales y, en última instancia, el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

Que por lo anterior, la Ley en la materia señala, en su numeral 72, que la prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento es de carácter prioritario para el Estado Mexicano, por lo tanto, se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental.

Que es importante dar a conocer a la ciudadanía todo lo relativo a la protección de la salud, con la finalidad de orientar y capacitar a la población, en materia de nutrición, alimentación nutritiva, activación física, salud bucodental, educación sexual, planificación familiar, riesgo de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez, detección oportuna de enfermedades, y evidentemente, sobre salud mental.

Que en este sentido, cabe precisar que la Organización Mundial de la Salud dio a conocer que la salud mental es algo más que la ausencia de trastornos mentales, puesto que es parte integral de la salud en general, por lo que se puede entender que no hay salud sin salud mental, ya que esta es una pieza fundamental del estado integral de las personas, pues depende de múltiples factores socioeconómicos, biológicos y medioambientales¹.

Que asimismo, la salud mental es un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad; por ello, la salud mental es el fundamento del bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad.

Que este rubro fundamental de la salud y el bienestar es de gran importancia para nuestra capacidad colectiva e individual de pensar, manifestar sentimientos, interactuar con los demás, ganar el sustento y disfrutar de la vida; en el entendido que, sobre esta base, se puede considerar que la promoción, la protección y el restablecimiento de la salud mental son preocupaciones vitales de las personas, las comunidades y las sociedades de todo el mundo.

Que la Organización de las Naciones Unidas, organismo internacional garante de la salud a nivel mundial, ha revelado en materia de salud mental, diversos datos y cifras que son alarmantes y que por sus resultados revelan la necesidad de legislar en la materia, encontrándose dentro de éstos los siguientes datos²:

- Los trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias constituyen el diez por ciento de la carga mundial de morbilidad y el treinta por ciento de las enfermedades no mortales.
- Aproximadamente, uno de cada cinco niñas, niños y adolescentes tienen un trastorno mental.

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>, consulta realizada a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

² <https://www.who.int/es/news-room/facts-in-pictures/detail/mental-health>, consulta realizada a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

- La depresión afecta a doscientos sesenta y cuatro millones de personas y es una de las principales causas de discapacidad.
- Cerca de la mitad de los trastornos mentales aparecen antes de los catorce años.
- Cada año se suicidan cerca de ochocientas mil personas, lo que implica que cada cuarenta segundos una persona se quita la vida, lo que convierte al suicidio en la segunda causa de muerte entre las personas de quince a veintinueve años.
- En entornos afectados, por conflictos, aproximadamente una de cada nueve personas presenta un trastorno mental, ya sea moderado o grave.
- Las personas con trastornos mentales graves mueren de diez a veinte años antes que la población general.
- Las tasas de profesionales de la salud mental oscilan entre menos de dos por cada cien mil habitantes, en países de ingresos bajos, y más de setenta por cada cien mil habitantes, en países de ingresos altos.
- Menos de la mitad de los cien países que disponen de políticas y planes de salud mental afirman que estos se ajustan a las convenciones de derechos humanos.
- La economía mundial pierde cerca de US\$ 1 billón al año en productividad, debido a la depresión y la ansiedad.

Que cabe precisar que la adolescencia es una etapa única y formativa en la cual los múltiples cambios físicos, emocionales y sociales que se dan, incluida la exposición a la pobreza, el abuso o la violencia, pueden generar que las y los adolescentes sean vulnerables a problemas de salud mental, por lo que el promover su bienestar psicológico y promover su protección de experiencias adversas y factores de riesgo que puedan afectar a su capacidad para desarrollar todo su potencial es esencial, tanto para su bienestar, durante la adolescencia, como para su salud física y mental en la edad adulta.

Que los factores que determinan la salud mental en la adolescencia dependen del riesgo al que están expuestas las y los adolescentes, ya que algunos de estos factores pueden contribuir al estrés, la presión, la exploración de la identidad sexual y un mayor acceso y uso de la tecnología³.

Que por lo que hace a nuestro país, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud Mental, un dieciocho por ciento de la población urbana en edad productiva (quince

³ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-mental-health>, consulta realizada a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

a sesenta y cuatro años de edad) sufre algún trastorno del estado de ánimo como ansiedad, depresión o fobia; y además, tres millones de personas son adictas al alcohol, trece millones son fumadoras y hay más de cuatrocientos mil personas adictas a psicotrópicos⁴.

Que de igual forma, se ha documentado que entre el uno y dos por ciento de la población adulta ha intentado suicidarse y la tasa de suicidios consumados tiene una tendencia a la alza, tan es así que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señaló que entre el año dos mil y dos mil trece, la tasa de suicidios en el país pasó de tres punto cinco a cuatro punto nueve casos por cada cien mil habitantes, cifra que ha aumentado con el paso del tiempo.

Que por su parte, según el estudio denominado "Salud Mental en México", realizado por la Oficina de Información Científica y Tecnológica para el Congreso de la Unión⁵:

- El diecisiete por ciento de las personas en México presenta al menos un trastorno mental y una de cada cuatro lo padecerá como mínimo una vez en su vida.
- Actualmente, de las personas afectadas, sólo una de cada cinco recibe tratamiento.
- Los trastornos mentales afectan el sistema nervioso y se manifiestan en el comportamiento, las emociones y en procesos cognitivos como la memoria y la percepción.
- Además, afectan la salud física y pueden limitar considerablemente la calidad de vida de quienes los padecen y de sus familias.
- Existen grupos vulnerables con un mayor riesgo de presentar trastornos mentales, entre ellos las familias en situación de violencia, adultos en plenitud o migrantes.
- En países que han pasado por desastres naturales y fenómenos de violencia generalizada, como es el caso de México con la guerra contra el narcotráfico, hay miles de personas, víctimas directas e indirectas, cuya salud mental requiere atención oportuna y efectiva.
- El estigma y la discriminación que sufren las personas enfermas mentales y sus familias puede impedir que recurran a los servicios de salud apropiados.

⁴ https://www.foroconsultivo.org.mx/INCYTU/documentos/Completa/INCYTU_18-007.pdf, consulta realizada a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

⁵ INCYTU_18-007.pdf (foroconsultivo.org.mx), consulta realizada a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

- El costo de los problemas de salud mental se estima entre el dos punto cinco y el cuatro punto cinco por ciento del PIB anual, para diferentes países.
- Del presupuesto en salud, en México, sólo se destina alrededor del dos por ciento a la salud mental, cuando la Organización Mundial de la Salud, recomienda que se invierta entre el cinco y el diez por ciento. Además, el ochenta por ciento del gasto en salud mental se emplea para la operación de los hospitales psiquiátricos, mientras que se destina muy poco a detección, prevención y rehabilitación.

Que conforme a lo mencionado, es oportuno reformar las fracciones VIII y IX, y adicionar la fracción X del apartado C al artículo 12 de la Ley Estatal de Salud, con la finalidad de establecer que, le corresponde al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud, fomentar campañas de difusión sobre la importancia de la salud mental como medio para garantizar el bienestar emocional, psicológico, físico y social de la persona.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud, en el ámbito de su competencia, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones VIII y IX del apartado C del artículo 12; y se adiciona la fracción X al apartado C del artículo 12 de la Ley Estatal de Salud, con las modificaciones realizadas por este Órgano Legislativo y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman las fracciones VIII y IX del apartado C del artículo 12; y se adiciona la fracción X al apartado C del artículo 12 de la Ley Estatal de Salud, para quedar de la siguiente manera:



Artículo 12.-

A. a B. ...

C. ...

I.- a VII.- ...

VIII.- Promover acciones en materia de control sanitario de los establecimientos y servicios establecidos en la fracción V del apartado B del artículo 4º de la presente Ley, incluyendo la capacitación;

IX.- Procurar suministrar de forma gratuita y permanente, métodos anticonceptivos y productos de higiene menstrual; y

X.- Fomentar campañas de difusión sobre la importancia de la salud mental, como medio para garantizar el bienestar emocional, psicológico, físico y social de la persona.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD



ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 01 DE DICIEMBRE DE 2021

COMISIÓN DE SALUD

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA
PRESIDENTA

DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUIZ
VOCAL

DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA
VOCAL

DIP ROBERTO SOLÍS VALLES
VOCAL

DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA
VOCAL

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS
FRACCIONES VIII Y IX DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 12; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL APARTADO C DEL ARTÍCULO
12 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.



COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES E INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO

DICTAMEN: 85

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presentan las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales e Inspectoría de la Auditoría Superior del Estado de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones I y XV, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 47, 48 fracciones I y XV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, fue presentado en la oficina de la Oficialía de Partes del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el oficio número SEGOB/1839/2021 suscrito por la Secretaria de Gobernación, Ana Lucia Hill Mayoral, quien por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, Licenciado Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta remite a esta Soberanía *“Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 12, 57, 113, 114 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en Materia de Fiscalización Superior y Combate a la Corrupción”*.
2. En Sesión Pública Ordinaria de Pleno de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, la Presidenta de la Mesa Directiva dictó el trámite siguiente: *“Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y*

a la Inspectoría de la Auditoría Superior del Estado, para su estudio y resolución procedente".

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Restructurar la organización de la Auditoría Superior del Estado para fortalecer su autonomía y elevar los rangos de exigencia sobre su actuación.
- La creación de una Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla en materia de responsabilidades de los servidores públicos, en el tenor del modelo de segmentación de la competencia de instrucción y de la jurisdicción sancionatoria por tipo de faltas administrativas - graves o no graves - que recoge el Sistema Nacional Anticorrupción.

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos delinea los principios, reglas y bases institucionales que deben adoptar las constituciones particulares de las entidades federativas para garantizar la efectiva rendición de cuentas del poder público hacia los ciudadanos.

En efecto, el constitucionalismo mexicano ha seguido una tendencia en el sentido de orientar normativamente la libertad configurativa de los Estados para decidir las cuestiones atinentes a su régimen interior, fundamentalmente a raíz de la creación de los denominados sistemas nacionales.

Esta tendencia se traduce, esencialmente, en hacer de la supremacía constitucional un instrumento para promover la homologación y armonización de las realidades jurídicas e institucionales de nuestro federalismo.

En lo tocante a la función de fiscalización, la Constitución General de la República se pronuncia por un modelo que pretende conciliar, por un lado, el control democrático sobre los ingresos y gastos públicos a través de la representación popular y, por el otro, la autonomía técnica del órgano especializado en la revisión de las cuentas del Estado.

Por su parte, la reforma que incorporó el Sistema Nacional Anticorrupción, entendido éste como una plataforma de mínimos y un espacio de coordinación institucional, mandató a las entidades federativas a incorporar y desarrollar derechos, contenidos, procedimientos y marcos orgánicos comunes, con el propósito de que el combate a la corrupción se priorice como una política de Estado, en el concierto de nuestro pluralismo democrático y de la decisión fundante de coexistir en una Federación.

Si bien la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla gradualmente ha desdoblado las determinaciones del Poder Reformador de la Constitución Federal, lo cierto es que quedan aún pendientes por atender.

En este sentido, esta reforma, además de plantear una reordenación de ciertas prescripciones, pretende corregir dos aspectos relevantes de la articulación orgánica de la función de fiscalización y del combate a la corrupción, tomando como punto de partida los modelos constitucionales vigentes.

En primer lugar, se reestructura la configuración de la Auditoría Superior del Estado para fortalecer su autonomía y elevar los rangos de exigencia sobre su actuación.

Con el fin de profesionalizar la función de fiscalización, se elevan a rango constitucional los requisitos y los supuestos de impedimento para desempeñar el cargo de Auditor Superior del Estado.

Por otra parte, se fortalecen los mecanismos de rendición de cuentas del titular de la Auditoría Superior del Estado frente a la representación popular.

El texto vigente no asume a cabalidad que la función de fiscalización, si bien debe necesariamente realizarse a través de un órgano que goce de autonomía técnica y de gestión, también es cierto que dicho órgano debe estar siempre sujeto a una supervisión eficaz por parte del Congreso.

Esto es así debido a que la Constitución poblana remite a los dispositivos del Título Noveno las causas y procedimientos para la remoción del titular de la Auditoría Superior del Estado, sin que se prevea la figura equivalente a la remoción por causa grave e igual mayoría que recoge la Ley Fundamental para el caso del Auditor Superior de la Federación.

Efectivamente, el texto vigente remite al régimen excepcional del juicio político la única posibilidad para que el Congreso finque responsabilidades directas al titular del órgano mediante el cual se ejerce la función de fiscalización y, peor aún, reenvía a un artículo que se encuentra actualmente derogado.

Para remediar esta anomalía, se regulan desde la Constitución del Estado de Puebla los supuestos de causa grave, así como el procedimiento especial de rendición de cuentas, con el propósito de armonizar la garantía institucional de autonomía con el principio de responsabilidad ante la ley.

El procedimiento de remoción, tal y como se encuentra definido en la presente reforma, no introduce el riesgo de captura por parte de mayorías contingentes, ya que, por un lado, las causas de remoción se encuentran taxativamente determinadas y, por el otro, se reserva a una norma de rango formal y material de ley, la regulación de los actos procedimentales que deben ser desahogados como condición previa y necesaria a cualquier determinación disciplinaria por parte del Congreso.

Asimismo, se incorpora en el texto de la constitución local un mandato al legislador en el sentido de establecer una unidad técnica, dentro del Congreso del Estado, que coadyuve con la comisión parlamentaria respectiva en la vigilancia y evaluación permanentes sobre el desempeño de la Auditoría Superior del Estado, tal y como actualmente acontece en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Es importante subrayar que esta reforma parte de la premisa de que la coexistencia de ambas figuras —procedimiento especial y evaluación permanente al desempeño a través de una unidad técnica del Congreso— tiende a alterar de forma virtuosa la estructura de incentivos de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado y, en esa medida, se fortalecerá notablemente la función de fiscalización.

En segundo lugar, se establece la creación de la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa en materia de responsabilidades de los servidores públicos, en el tenor del modelo de segmentación de la competencia de instrucción y de la jurisdicción sancionatoria por tipo de faltas administrativas —graves o no graves— que recoge el Sistema Nacional Anticorrupción.



Para tal efecto, se determina la reorganización del Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno, una Sala de jurisdicción especializada, una Junta de Gobierno y Administración y las Salas que se determinen por el propio Pleno, conforme a la ley, para el mejor despacho de los asuntos que le corresponda.

El Pleno del Tribunal conservará su actual integración y ejercerá la competencia originaria para resolver, *lato sensu*, los conflictos que su susciten entre las administraciones y los particulares.

La Sala Especializada, por su parte, se integrará por tres magistrados, los cuales no integrarán el Pleno del Tribunal.

Por tanto, la Sala Especializada se circunscribirá a resolver asuntos en materia de responsabilidades administrativas, con el firme propósito de fomentar la especialización de la jurisdicción administrativa, garantizar la autonomía e independencia de sus determinaciones, así como de mejorar la eficiencia de uno de los engranes fundamentales en la formación de una pedagogía social de cumplimiento de la ley.

Del mismo modo, la presente reforma establece que el presidente de la Sala Especializada integre el Sistema Estatal Anticorrupción, en la inteligencia que su condición de órgano especializado es una fuente pertinente de información, de memoria institucional y de buenas prácticas en la coordinación de los esfuerzos de prevención y remediación de la corrupción sistémica que padece el país.

Finalmente, se reorganiza el texto de la constitución local para una mayor claridad dispositiva. Por ejemplo, se reordena la fracción II del artículo 113 vigente de la Constitución Local, ya que, desde el punto de vista técnico, los principios de actuación no constituyen facultades de la Auditoría Superior del Estado, sino mandatos de optimización de la función que desempeña. Por otro lado, se realizan reformas de forma y estilo para mejorar la comprensión común y la interpretación del texto de las normas que son objeto de la presente reforma.

Asimismo, se advierte que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene el compromiso firme e indeclinable de prevenir y castigar la corrupción, pasada o presente, pero, sobre todo, de sentar las bases de largo plazo para erradicar la impunidad que desafortunadamente rodea a lo público, empezando por el uso

indebido y patrimonialista de los recursos que los ciudadanos aportan al sostenimiento de las instituciones del Estado y a la procuración de sus fines.

Por esta razón, en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 se fijó como uno de los objetivos prioritarios *“fortalecer los mecanismos de planeación, control, evaluación y fiscalización en el sector gubernamental para la mejora continua y el combate a la corrupción e impunidad”*.

Dentro de las líneas de acción de dicha estrategia, se impuso el deber de mejorar los procesos de control y evaluación de la gestión gubernamental y de desempeño; fortalecer la coordinación interinstitucional para promover una mayor transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos; impulsar que los planes y programas de desarrollo en su elaboración y evaluación estén sustentados metodológicamente, considerando un esquema de participación con interseccionalidad; promover estrategias de fomento a la ética e integridad en el ejercicio de la función pública; fortalecer los mecanismos de investigación y determinación de responsabilidades administrativas en el sector público; y estrechar la vinculación entre los diferentes sectores de la sociedad para fomentar la participación social y la vigilancia ciudadana.

Sin perjuicio de las acciones en el ámbito de los planes y programas del Ejecutivo local, es un deber común revisar y actualizar las bases institucionales que prevé nuestra Constitución local para propiciar la efectiva rendición de cuentas de los poderes públicos.

Es impostergable avanzar en la armonización del orden jurídico local con respecto a los consensos fundamentales que recoge la Constitución de la República, sobre todo en una exigencia tan sensible como es el ejercicio honesto, transparente y ético en el servicio público.

Visto lo cual y en merito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Inspectoría de la Auditoría Superior del Estado, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente la Iniciativa con Minuta Proyecto de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de Fiscalización Superior y Combate a la Corrupción, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado



de Puebla; con las modificaciones realizadas por estas Comisiones Unidas, y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción I, 140 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones I y XV, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones I y XV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se REFORMAN los párrafos tercero, cuarto y quinto de la fracción X del artículo 12, fracción XV del 57, 113, primer párrafo del 114, y párrafos tercero y sexto de la fracción IV, primer párrafo de la fracción IV Bis, segundo párrafo de la fracción VI e inciso a) de la fracción VII del 125; y se ADICIONAN los párrafos sexto y séptimo a la fracción X del 12 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I. a IX. ...

X. ...

...

El Tribunal de Justicia Administrativa se organizará en un Pleno, una Junta de Gobierno y Administración, una Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas y las Salas que establezca el propio Pleno en los términos de la ley.

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por siete magistrados y será presidida por uno de sus miembros nombrado por mayoría simple de los mismos, por un período improrrogable de cuatro años.

La Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa se integrará por tres magistrados. Será presidida por uno



de sus miembros, nombrado por mayoría simple de los mismos durante un periodo improrrogable de cuatro años. Resolverá de manera colegiada y ejercerá la competencia en materia de faltas administrativas graves y de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios en contra de las haciendas públicas estatal o municipales, así como sobre el patrimonio de los entes públicos de conformidad con la legislación correspondiente. Los magistrados que integren la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas no integrarán el Pleno del Tribunal.

Los Magistrados del Tribunal durarán en su cargo quince años improrrogables y deberán reunir los requisitos que establece el artículo 89 de esta Constitución. Serán nombrados por el Gobernador del Estado, con la ratificación del Congreso del Estado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. La Ley preverá las reglas para el escalonamiento de los períodos de encargo.

Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la Ley.

XI. a XIV. ...

Artículo 57. ...

I. a XIII. ...

XIV. Elegir a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia a propuesta en terna del Ejecutivo; y ratificar por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa nombrados por el Ejecutivo del Estado, así como designar al integrante del Comité Consultivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado que le corresponda;

XIV Bis. a XXXV. ...

Artículo 113. La Auditoría Superior del Estado es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley. Su actuación se regirá por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad y honradez.

Para el control, vigilancia y evaluación del desempeño de la Auditoría Superior, el Congreso del Estado contará con una Unidad Técnica.

La Auditoría Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, los egresos, el control, la administración, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos, de bienes y de recursos de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los organismos autónomos, las entidades paraestatales y los paramunicipales, los organismos públicos desconcentrados, los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y, en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.

La Auditoría Superior del Estado podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior del Estado, podrá realizar revisiones preventivas conforme a la Ley respectiva.

Para los efectos de los trabajos de planeación de las auditorías y demás revisiones que le competan, la Auditoría Superior del Estado podrá solicitar información del ejercicio en curso, en términos de las disposiciones aplicables.

La Auditoría Superior del Estado podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta



nuevamente la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación contenidos en el presupuesto fiscalizado comprenda diversos ejercicios fiscales para su ejecución o pago. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, emita la Auditoría Superior del Estado, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

En los casos que determine la Ley, derivado de denuncias y previa autorización de su Titular, la Auditoría Superior del Estado podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a los sujetos de revisión, así como respecto de ejercicios anteriores. Los sujetos de revisión proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. En estos supuestos, la Auditoría Superior del Estado rendirá un informe específico al Congreso del Estado y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción o las autoridades competentes;

II. Llevar a cabo visitas domiciliarias, auditorías y compulsas, en las que podrá requerir la exhibición de los documentos físicos o digitales que resulten indispensables para el ejercicio de sus funciones de fiscalización e investigación, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos;

III. Establecer y difundir normas, procedimientos, métodos y sistemas técnicos, informáticos, contables, de evaluación del desempeño y de auditoría para la fiscalización de las Cuentas Públicas; así como formular observaciones y recomendaciones que sobre el particular procedan, a los sujetos de revisión;

IV. Investigar, en ejercicio de la función de fiscalización, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita en el ingreso, egreso, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos estatales, municipales y demás de su competencia, de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los organismos autónomos del Estado y demás sujetos de revisión establecidos en la legislación aplicable; y como resultado de estas investigaciones, substanciar y en su caso, promover las acciones que sean procedentes ante las instancias competentes, en términos de las disposiciones aplicables;

V. Realizar auditorías en materia de desempeño en los términos que disponga la Ley;

VI. Emitir resoluciones, imponer sanciones y medidas de apremio, en términos de la legislación aplicable;

VII. Promover las acciones de responsabilidad ante las autoridades competentes, y presentar las denuncias y querellas penales para la imposición de sanciones que corresponda a los servidores públicos estatales, municipales y a los particulares, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la Ley; y

VIII. Las demás que deriven de esta Constitución, su Ley y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

El Titular de la Auditoría Superior del Estado será electo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Estatal, de la terna que se derive de la Convocatoria que emita para tal efecto el Órgano de Gobierno del Congreso del Estado, debiendo contar los aspirantes con experiencia de, al menos, cinco años en materia de fiscalización, auditoría, responsabilidades, control interno, evaluación del desempeño u otros equivalentes.

El Titular de la Auditoría Superior del Estado, será nombrado por un periodo de siete años. Podrá ser ratificado por una sola vez para un periodo igual, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de la materia.

La ley respectiva determinará los requisitos que debe cumplir el Titular de la Auditoría Superior. Durante el ejercicio de su cargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión; salvo las no remuneradas, docentes, artísticas, de beneficencia y en asociaciones científicas.

No podrán ejercer el cargo de Titular de la Auditoría Superior del Estado quienes, dentro de los tres años anteriores al nombramiento, hubiesen fungido como Gobernador del Estado; titular de alguna dependencia o entidad del gobierno federal o local, con excepción de los órganos responsables del control interno; Senador; Diputado Federal o Local; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial Federal o del Estado; Presidente Municipal o dirigente de partido político nacional o local, así como quienes hubiesen sido postulados para cualquier cargo de elección popular durante el año previo a la emisión de la convocatoria respectiva.



El Titular de la Auditoría Superior del Estado podrá ser removido, exclusivamente, por causa grave, con la misma votación requerida para su nombramiento y a través del procedimiento especial que prevea la ley del Congreso, así como en términos de lo previsto por el Título Noveno de esta Constitución.

Para efectos del párrafo anterior, se entiende como causa grave:

I. Contravenir los principios a los que se debe ajustar la función de fiscalización conforme a esta Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. No satisfacer los requisitos o actualizar los supuestos de prohibición establecidos en el presente artículo;

III. Ausentarse de sus labores por más de un mes sin que medie autorización del Congreso;

IV. Abstenerse de presentar en el año correspondiente, sin causa justificada, los informes previstos en la ley;

V. Conducirse con parcialidad o aceptar la injerencia de los partidos políticos en el ejercicio la función de fiscalización, en el proceso de revisión de la Cuenta Pública, así como en los procedimientos de fiscalización y de imposición de sanciones;

VI. Obtener, sin justificación, una evaluación del desempeño no satisfactoria, a juicio del Congreso, durante dos ejercicios consecutivos;

VII. Incurrir en cualquiera de las conductas consideradas como faltas administrativas graves, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VIII. Cualquier otra análoga a las anteriores prevista en la Ley y que afecte el buen despacho de la función de fiscalización y el combate a la corrupción.

El Congreso del Estado resolverá sobre la existencia de las causas de la remoción del Titular de la Auditoría Superior del Estado, bajo el procedimiento que establezca la Ley del Congreso. La remoción causará efectos inmediatos y deberá procederse al nombramiento para un nuevo período.

Artículo 114. La revisión de las Cuentas Públicas corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, y tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a lo dispuesto en el presupuesto del ejercicio, conforme a las disposiciones aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 125. ...

I. a III. ...

IV. ...

...

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y serán resueltas por la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control estatales o municipales según corresponda.

...

...

Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la Ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales, municipales y demás de su competencia; y presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución;

IV Bis. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, a través de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas, impondrá a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a las Haciendas Públicas estatal o municipales, o a los entes públicos locales o municipales.

...

...

...

V. ...

VI. ...

La Auditoría Superior del Estado, la Secretaría del Ejecutivo Estatal responsable del Control Interno y los órganos internos de control estatales y municipales, podrán



recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada de combate a la corrupción del Estado y de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y en las Leyes respectivas;

VII. ...

a) El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado; de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción; de la Secretaría del Ejecutivo Estatal responsable del control interno; por el presidente de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa; el presidente de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado; así como por un representante del Consejo de la Judicatura del Estado y otro del Comité de Participación Ciudadana.

b) y c) ...

VIII. ...





TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa que se encuentren desempeñando su cargo durarán el tiempo por el que fueron originalmente designados.

Conforme al procedimiento establecido en esta Constitución, se deberá nombrar y ratificar a los Magistrados integrantes de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

CUARTO. El Congreso del Estado, en un plazo no mayor a sesenta días, deberá expedir las leyes y demás ordenamientos conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

QUINTO. El Congreso del Estado deberá asignar los recursos necesarios para la implementación y funcionamiento de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa.

SEXTO. Envíese la presente Minuta Proyecto de Decreto a los doscientos catorce Ayuntamientos y tres Concejos Municipales de la entidad, para efectos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 2 DE DICIEMBRE DE 2021
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ
PRESIDENTA

DIP. EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL
SECRETARIO

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO
VOCAL

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES
VOCAL

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO
PRESIDENTE

DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES
SECRETARIO

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA
VOCAL

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ
GALLEGOS
VOCAL

DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DE CULTURA

DICTAMEN: 86.

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y de Cultura de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 110, 115 fracción III, 119, 123 fracciones XXI y XXXIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones XXI y XXXIII, 78, 79, 82 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, la Diputada Daniela Mier Bañuelos y el Diputado Roberto Solís Valles, integrantes del Grupo Legislativo del Partido de MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía, la Iniciativa de Decreto por virtud de la cual *“se declara 27 de diciembre de 2021, Centenario de la creación del Municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla”*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse a la referida Iniciativa las y los Diputados, Mónica Silva Ruíz y José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez, integrantes del Grupo Legislativo Partido del Trabajo, José Iván Herrera Villagómez integrante del Grupo Legislativo de MORENA, Erika Patricia Valencia Ávila integrante del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional, el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y la Representación Legislativa del Partido Pacto Social de Integración.

2. En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y a la de Cultura, para su estudio y resolución procedente”*.



CONTENIDO

- Declarar 27 de diciembre de 2021, centenario de la creación del Municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla.

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

Que los Municipios son una persona jurídica de derecho público, compuesta por un grupo social humano interrelacionado por razones de vecindad al estar asentados permanentemente en un territorio dado, con un gobierno autónomo propio y sometido a un orden jurídico específico, con el fin de mantener el orden público, prestar los servicios públicos indispensables para satisfacer las necesidades elementales de carácter general de sus vecinos y realizar las obras públicas requeridas por la comunidad.¹

Que de conformidad con lo establecido por la página oficial de la Real Academia Española, se entiende por Municipio a la Entidad local formada por los vecinos de un determinado territorio para gestionar autónomamente sus intereses comunes.²

Que, al efecto, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

Que en ese orden de ideas, ha de destacarse que el mismo artículo en párrafos subsecuentes precisa claramente que los Ayuntamientos tienen a su cargo los siguientes servicios públicos:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

¹ El Municipio, la Ciudad y el Urbanismo; Martínez Pablo; Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2735/10.pdf>; Consultado el: 03.11.2021

² Diccionario de la Lengua Española; Real Academia Española; Definición de Municipio; Disponible en: <https://dle.rae.es/municipio>; 03.11.2021

- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en su artículo 2º que en nuestra Entidad se adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.

Que, el artículo 102 de la Constitución local refiere que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, por lo cual, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la Ley determine y de conformidad con el principio de paridad de género.

Que, la Constitución de nuestra entidad hace especial énfasis en las atribuciones que dicha Constitución otorga al Gobierno Municipal, señalando que estas últimas serán ejercidas por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

Que, la Ley Orgánica Municipal establece dentro de su artículo 2, esencialmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 2

El Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla,



integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades."

Que de lo anterior, se advierte la relevancia que guarda el Municipio y sus autoridades respecto del adecuado funcionamiento social, por lo que resulta importante destacar sus antecedentes, atribuciones y capacidades, ya que estas últimas lo convierten en el motor de identidad, competitividad y crecimiento económico del Estado y del País.

Que así las cosas, ha de señalarse que al ser el Municipio y su órgano de Gobierno el nivel más próximo a la ciudadanía, este último enfrenta día a día diversos retos frente a su población, lo que lo obliga a mantener un esfuerzo constante con el fin de generar alternativas de crecimiento y mejorar el nivel de vida de su población.

Que en resumen, el Municipio es considerado como la institución depositaria del poder político que brinda a su población servicios básicos, así como un ente ejecutor de obras públicas requeridas por la comunidad.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal, el Estado de Puebla se conforma con 217 Municipios, de entre los que destaca San Nicolás de los Ranchos, el cual se identifica por los siguientes antecedentes y características:

"Reseña histórica del municipio de San Nicolás de los Ranchos.³

...

Nombre oficial San Nicolás de los Ranchos Coordenadas geográficas Paralelos 19° 01' 24" - 19° 08' 30" latitud norte Meridianos 98° 28' 24" - 98° 39' 00" longitud occidental Superficie 195.19 km² Por tamaño tiene el lugar 61 respecto de los demás municipios del estado de Puebla. Con clave número 138. Orografía La Sierra Nevada no solo es espectacular a la vista sino que da al territorio del municipio de San Nicolás de los Ranchos, los accidentes terrestres característicos y significativos que lo determinan.

³ Información realizada por la profesora: Liborúa Soriano González cronista del municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla.



El municipio de San Nicolás de los Ranchos, situado en el centro este del Estado, a 37 kilómetros de la capital, está conformado por 12,140 habitantes.

Durante la época prehispánica fue designado como Yucatlan, cuyo significado describe "Casas alrededor"

Mientras se realizaba la colonización, la comunidad pertenecía a la vicaría de Calpan, en esas circunstancias se designó como patrono del lugar a san Nicolás de Bari, razón por la cual ,se dio inicio la construcción del templo, en el siglo XVI, pero la actividad volcánica interrumpió los trabajos en el año 1540, más tarde en el siglo XVII se volvió a destruir, en el siglo XVIII se usa la cruz latina para su construcción, en el año 1894 fue cuando se convirtió en parroquia, y el 6 de diciembre de ese año se realizó la primera festividad en su honor, sentando las bases del futuro nombre del municipio.

El 27 de diciembre de 1921 se otorgó, por el Congreso del Estado, la denominación de Municipio de San Nicolás de los Ranchos, conformado por tres comunidades, cabecera municipal, San Nicolás de los Ranchos y dos juntas auxiliares, Santiago Xalitzintla cuyo vocablo significa "lugar de asentamientos de arena" y San Pedro Yancuitalpan "lugar sobre las tierras nuevas"

Por la ubicación geográfica en las faldas del volcán Popocatepetl, es un lugar con clima templado, apacible y fresco, de tierras fértiles, productoras de frescas y deliciosas frutas de temporal, como la manzana panochera, pera lechera, durazno, y nuez de castilla, todas en conjunto, forman la deliciosa mezcla de elementos fundamentales de los chiles en nogada, cuya comercialización es la base de la economía del lugar, pero no son los únicos productos que se comercian, la actividad se extiende a la venta de capulines, y de las dulces ciruelas rojas y amarillas, así como una variedad de semillas.

GASTRONOMÍA

En lo que se refiere a la gastronomía mantienen como cimiento la vasta cultura del maíz, hablar del maíz es hablar de los deliciosos tlalloyos, de los tamales de frijol, de los ricos itacates, acompañados de atoles rojos, azules o de maíz cacahuatzintle, o de los dulces yelotlaxcales.

La cocina tradicional también incluye la elaboración de una variedad de guisos, con productos de la región, como las cacamas con chilacayote, el huaxmole, o el mole de chilpotle.



Es un municipio que evoluciona, y es en el año 2021 que se conformó el grupo "Tata Goyo Taitonayotl" (los encantados de don Goyo) encabezado por la profesora Liboria Solano González, avalado por el Programa PACMIC y por la Organización de Culturas Populares, Puebla, con la intención de dar inicio al primer festival del Chile en Nogada de la región, con el objetivo de activar la economía, de beneficiar a los lugareños, de ser parte viva de la gastronomía poblana, y del aprovechamiento de la materia prima, cabe mencionar que el municipio de San Nicolás de los Ranchos, fue el primero en realizar dicho festival.

TURISMO

El municipio ofrece al turismo lugares para visitar, cuya belleza natural es digna de admirar el paisaje de los majestuosos volcanes "Popocatepetl e Iztaccihuatl", "Corredor Turístico el Teoton", la comunidad de San Pedro Yancuitalpan cuenta con un museo comunitario, así como el bello y apacible paisaje el rincón en las que se pueden pasar ratos de esparcimiento respirando aire fresco.

HERENCIA CULTURAL

San Nicolás es una población que preserva la herencia cultural prehispánica, razón por la cual se mantiene viva la presencia de los Xinacates (Los sin ropa), singulares personajes, que se originaron desde épocas ancestrales, los cuales se cubrían el rostro y pintaban el cuerpo de ceniza y carbón, para pedir a los dioses de la fertilidad, buen temporal y por consecuencia abundante cosecha. Estos personajes han cambiado, caracterizándose con materiales actuales, como pintura y aceite. Sin embargo, el propósito es el mantener al personaje como elemento vivo del carnaval que se lleva a cabo anualmente.

En el municipio se conservan rituales que mantienen vivas las costumbres de antaño, es el caso de las bodas, en cuya celebración se estila el baile de las flores (Xochipitzahuatl) en honor al nuevo matrimonio, se adornan las cabezas de los novios y los invitados con coronas elaboradas con ramas y flores, se baila alrededor del árbol de la abundancia y se acostumbra como bebida el pulque, que se elabora a partir de la fermentación de la savia del agave o maguey, manteniendo viva la tradición mexicana.

Y si de costumbres ancestrales hablamos, es importante mencionar que una de las festividades fundamentales que mantienen activa la economía del lugar y de manera simultánea la preservación de las tradiciones, es el día de



muertos, costumbre que armonizó la herencia prehispánica, con ideas religiosas heredadas durante la colonia, incluye la elaboración de ofrendas, cuyo significado da identidad al municipio y al país.

La cercanía con el volcán Popocatepetl proporciona a la localidad piedra volcánica, que desde tiempos inmemoriales ha sido la materia prima para la elaboración de utensilios de cocina, los cuales cuentan con una gran tradición. La artesanía en piedra produce elementos o utensilios como el metate y el metlapil, el molcajete y el tejolote, diseñados por los Tixinkis (labrador de piedra) mismos que se usan para moler granos y especias, y en la preparación de comidas tradicionales, como mole, masa para tortillas, y cacao para el chocolate. Hoy en día, se elabora en piedra una gran variedad de esculturas, que se utilizan para decoración. Es importante mencionar que la artesanía en piedra ha sido fuente de ingresos para los hogares nicolaítas, orgullosamente contamos con el molcajete y el metate más grande del mundo

San Nicolás de los Ranchos, cien años de cultura y tradición."

Que en suma a lo anterior y en términos de la Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México, del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED)⁴, el Municipio de San Nicolás de los Ranchos se caracteriza, además, por lo siguiente:

- Colinda al Norte con los municipios de Domingo Arenas, Huejotzingo y Calpan, al Sur con los municipios de Tochimilco, Tianguismanalco y Nealtican, al Este con el municipio de San Jerónimo Tecuanipan, al Oeste con el Estado de México y el volcán Popocatepetl.
- Cuenta con 3 Localidades, siendo las más importantes: Santiago Xalitziñtla, San Pedro Yancuitalpan y San Nicolás, pertenecen a la región socioeconómica IV de San Pedro Cholula.
- Aproximadamente una cuarta parte del volcán Popocatepetl, uno de los más jóvenes de la sierra, se encuentra dentro del municipio; tiene una estructura con laderas más abruptas y sin pie de monte, y presenta un cráter con abundantes depósitos de azufre.

⁴Disponibile en: <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM21puebla/municipios/21138a.html>



- El municipio se localiza en la parte occidental de la cuenca alta del Atoyac, una de las cuencas más importantes del Estado, que tiene su nacimiento cerca de los límites de los Estados México y Puebla, en la vertiente oriental de la Sierra Nevada.
- Gran cantidad de ríos intermitentes y algunos permanentes, provenientes del Popocatepetl y del Iztaccíhuatl recorren el municipio de oeste a este y desembocan en el Atoyac.

Así mismo, destacan los ríos Apatlaco, Apipilulco, Chico, Apol y Alseseca.

Cabe destacar que las rocas y suelos dejan infiltrar el agua hasta grandes profundidades, por lo que al pie de los volcanes puede obtenerse agua de pozos durante todo el año.

- En su territorio se presenta la transición de los climas fríos de la Sierra Nevada a los templados del Valle de Puebla; se identifican tres climas. Clima frío. Se presenta en las zonas más elevadas del volcán Popocatepetl. Clima semifrío subhúmedo con lluvias en verano. Se identifica en la zona correspondiente del Valle de Puebla.
- Las zonas elevadas del volcán Popocatepetl están cubiertas de nieve y a su alrededor, así como en las zonas más elevadas entre los volcanes se presenta pradera de alta montaña. El resto del territorio está cubierto en su mayor parte de bosques de pino encino, oyamel y encino pino, asociado en ocasiones a vegetación secundaria arbórea.
- En su territorio se identifican dos grupos de suelos:

Regosol: Ocupa casi la totalidad del municipio en ocasiones presenta fase gravosa (fragmento de roca o tepetate de menos de 7.5 centímetros de diámetro en el suelo).

Litosol: Se localiza en áreas reducidas, en la cumbre de los volcanes y una pequeña zona al sureste.

- *El municipio de San Nicolás de los Ranchos pertenece a las siguientes regiones:*

Distrito Local Electoral número 9º, con cabecera en Atlixco.

Distrito Federal Electoral número 5º, con cabecera en San Martín Texmelucan.

Región Socioeconómica número IV, con cabecera en Cholula.

Región Sanitaria número 5º con cabecera en Huejotzingo.

Región Educativa número 5º con cabecera en Cholula.

Distrito Judicial, con cabecera en Cholula.

Que lo anterior representa sólo una pequeña reseña del origen, identidad, historia, evolución, cultura y características del Municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla, pero ninguna tan relevante como su gente, sus mujeres y hombres que han hecho posible dicho crecimiento y contribuido, con ello, a la grandeza de la entidad y del propio país.

Que por cuanto hace a su origen formal y en coincidencia con lo dispuesto dentro de los párrafos que anteceden, es importante destacar que dentro del Decreto del XXV Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla con fecha 27 de diciembre de 1921, relativo a la Ley Orgánica Municipal, se encuentra reconocido en la lista de los municipios del Estado, en su numeral 96, al Municipio de Los Ranchos San Nicolás.

En vista de lo expuesto y a la luz de la creación de los cien años de existencia formal del Municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla, es justo reconocer las aportaciones de su tierra, de su gente y su cultura, para el crecimiento local y nacional.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y de Cultura, en el ámbito de su competencia, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

ÚNICO.– Resolver como procedente la Iniciativa de Decreto de mérito, con las modificaciones realizadas por este Órgano Legislativo y someterlo a consideración del Pleno.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 110, 115 fracción III, 119, 123 fracciones XXI y XXXIII, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones XXI y XXXIII, 78, 79, 82 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

PRIMERO. Se declara *"27 de diciembre de 2021, Centenario de la creación del Municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla"*.

SEGUNDO. El Congreso del Estado entregará en ceremonia solemne, al Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, Puebla, un reconocimiento por el centenario de su creación.

TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla, develará una placa conmemorativa con motivo del presente Decreto, misma que deberá colocarse en la entrada de su sede principal.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2021

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. ADOLFO ALATRISTRE CANTÚ
P R E S I D E N T E

DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ
S E C R E T A R I O

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
V O C A L

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
V O C A L

DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS
V O C A L

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ
V O C A L

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA “27 DE DICIEMBRE DE 2021, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS, PUEBLA”.



COMISIÓN DE CULTURA

**DIP. DANIELA MIER BAÑUELOS
PRESIDENTA**

**DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
SECRETARIO**

**DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
VOCAL**

**DIP. ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES
VOCAL**

**DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA
VOCAL**



SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Jueves 09 de diciembre de 2021



ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Jueves 09 de Diciembre del 2021

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el dos de diciembre del año en curso y aprobación, en su caso.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los recursos de diversos Ciudadanos.
4. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que se expide la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, que presenta la Comisión de Presupuesto y Crédito Público de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
5. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Presupuesto y Crédito Público de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se autoriza a los doscientos diecisiete Municipios del Estado de Puebla, para que durante la gestión de la administración municipal 2021-2024, por conducto de funcionarios legalmente facultados gestionen y contraten con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, plazos, términos, condiciones y características que en éste se establecen; para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para que celebren o se adhieran a los mecanismos de pago de los créditos que contraten.

6. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se proponen al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, dos ternas para designar y nombrar a quienes se desempeñaran como Comisionadas del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, una para el periodo correspondiente a seis años, del seis de enero de dos mil veintidós al cinco de enero de dos mil veintiocho; y la segunda para cumplir con el periodo que resta del nueve de diciembre de dos mil veintiuno al cinco de enero de dos mil veintitrés.
7. Lectura del Acuerdo que presenta la y los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se propone a la ciudadana Julieta Hernández Vega, como Titular del Órgano Interno de Control del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman las fracciones XXXVII y XXXVIII, y se adiciona la fracción XXXIX del artículo 6 Bis de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.
9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Tonantzin Fernández Díaz, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción VII del artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Tonantzin Fernández Díaz, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforma el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal.
11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan las y los Diputados Norma Sirley Reyes Cabrera, Charbel Jorge Estefan Chidiac, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatriste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera y Néstor Camarillo Medina, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

12. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman las fracciones VII y VIII, y se adiciona la fracción IX al artículo 62 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niñas y Adolescentes del Estado de Puebla.
13. Lectura de la iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Carlos Alberto Evangelista Aniceto, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
14. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María Ruth Zárate Domínguez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud en el Estado, para que se instrumenten las terapias de apoyo psicológico de todo el personal médico del sector público del Estado que atiende personas con la enfermedad Covid-19, para que a la brevedad posible se agenden las terapias correspondientes en su centro de adscripción, entre otro resolutivo.
15. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Charbel Jorge Estefan Chidiac, Néstor Camarillo Medina, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatríste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera y Norma Sirley Reyes Cabrera, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente a los doscientos catorce Ayuntamientos y a los tres Concejos Municipales del Estado de Puebla, para que, en el ámbito de su competencia, promuevan y gestionen los programas federales que benefician a los artesanos de su región, con el objetivo de impulsar su trabajo y valor cultural.

16. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Daniela Mier Bañuelos, Carlos Alberto Evangelista Aniceto, Edgar Valentín Garmendia de los Santos, Eliana Angélica Cervantes González y José Iván Herrera Villagómez, integrantes del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar de manera respetuosa a todos los Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, a no aprobar la modificación al artículo 43 y la adición de los artículos 43 bis, 43 ter, 43 quater, 43 quinquies y 43 sexies, de la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio Fiscal 2022

17. Asuntos Generales.

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatraste Cantú	Asistencia	-	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	Asistencia	-	-
3. Néstor Camarillo Medina	Asistencia	-	-
4. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
5. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
6. Sergio Salomón Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	Asistencia	-	-
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	Asistencia	-	-
9. Tonantzin Fernández Díaz	Asistencia	-	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	Asistencia	-	-
11. Edgar Valentín Garmendia de Los Santos	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Mariano Hernández Reyes	Asistencia	-	-
14. José Iván Herrera Villagómez	Asistencia	-	-
15. José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez	-	-	FJ
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	Asistencia	-	-
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	Asistencia	-	-
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
22. María Isabel Merlo Talavera	Asistencia	-	-
23. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
24. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Carlos Froylán Navarro Corro	Asistencia	-	-
28. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
29. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
30. Karla Rodríguez Palacios	Asistencia	-	-
31. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
32. Olga Lucía Romero Garci Crespo	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasia	Asistencia	-	-
35. Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez	Asistencia	-	-
36. Mónica Silva Ruíz	-	-	FJ
37. Roberto Solís Valles	Asistencia	-	-
38. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	TOTAL DE ASISTENCIAS	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	39	0	2



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la **Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado**, con los que da cuenta en la Sesión del día **09 de diciembre de 2021**.

* * * * *

Oficio sin número del Honorable Congreso del Estado de Campeche, por el que informa de la Clausura del Tercer Periodo de Receso, así como la conclusión de los trabajos legislativos del Tercer año de su Ejercicio Constitucional.

Se acusa de recibo y enterado.

Circulares PLE/SG/AP/01/2021, PLE/SG/AP/02/2021, PLE/SG/AP/03/2021 y PLE/SG/AP/04/2021 del Honorable Congreso del Estado de Campeche, por las que informa del inicio y apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, de la integración tanto de la Mesa Directiva como de las Comisiones en materia de Fiscalización, Estudios Legislativos y Control Interno y de las Comisiones Ordinarias.

Se acusa de recibo y enterado.

Ocursos de las y los Diputados Fernando Morales Martínez, Roberto Solís Valles y Azucena Rosas Tapia, por los que remiten su Plan de Trabajo como Diputado Local en la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Servicios Legislativos para los efectos procedentes.

Oficio CDH/217/2021/PUE del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos Puebla, por el que da respuesta al oficio DGAJEPL/876/2021, referente al Acuerdo relacionado con el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, remitiendo la Recomendación 32/2021 a la Fiscalía General del Estado, así como la impartición de la conferencia Derechos Humanos de las Mujeres e Igualdad de Género, entre otros.

Recibo y enterado, se envía copia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, al Presidente de la Comisión de Igualdad de Género para su conocimiento y se integra al expediente respectivo.



Oficio IEE/PRE-4156/2021 del Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, por el que da respuesta al oficio DGAJEPL/4829/2021, en alcance al oficio IEE/PRE-3914/2021, referente al Acuerdo del retiro de propaganda electoral.

Recibo y enterado, se remite copia a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos y a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su conocimiento y se integra al expediente respectivo.

Oficio HUE/2021/059 del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Huehuetla, Puebla, por el que remite copia certificada del Acta aprobada en Sesión de Cabildo en la cual se decretó por unanimidad el Bando de Policía y Gobierno Municipal, así como diversos reglamentos.

Recibo y enterado, se remite documentación y cd original al Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales para los efectos legales procedentes.

Oficio PM-031/2021 de la Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Xochiltepec, por el que informa que su Ayuntamiento quedó instalado formalmente a partir del 15 de octubre del año en curso.

Recibo y enterado, se envía el original a la Dirección General de Archivo y copia del oficio a los Presidentes de las Comisiones de Asuntos Municipales y de la Inspectoría de la Auditoría Superior del Estado para su conocimiento

Atentamente

Cuatro veces Heroic Puebla de Zaragoza; a 09 de diciembre de 2021

**Laura Ivonne Zapata Martínez
Diputada Secretaria**

**María Yolanda Gámez Mendoza
Diputada Secretaria**



ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Jueves 09 de diciembre de 2021



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LAS DIPUTADAS
KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TREINTA Y NUEVE DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS POR LA DIPUTADA **MÓNICA SILVA RUÍZ** Y EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS. ACTO CONTINUO SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN Y ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN LA LECTURA DEL PUNTO SEIS, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR SU LECTURA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA DE LECTURA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. CONTINUANDO CON EL **PUNTO NÚMERO UNO** DEL ORDEN



DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA, RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO CUENTA DEL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES, MUNICIPALES; Y LOS DE DIPUTADAS DE LA MANERA SIGUIENTE: EL OFICIO SA-DJ-DC-605/2021 DE LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR EL QUE INFORMA QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, APROBARON LA LICENCIA TEMPORAL POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA REGIDORA ALICIA CHIDA GALLARDO; ASÍ COMO LA TOMA DE PROTESTA DE LA CIUDADANA MARIELA ALARCÓN GÁLVEZ, AL CARGO DE REGIDORA SUPLENTE DEL CITADO AYUNTAMIENTO, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO SA-DJ-DC-0658/2021 DE LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR EL QUE REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 240, 241, 242 Y 243 DEL



CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y EL SIMILAR SA-DJ-DC-0662/2021 POR EL QUE REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 43, Y LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 43 BIS, 43 TER, 43 QUATER, 43 QUINQUIES Y 43 SEXIES A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, AMBAS A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. EL OFICIO MCP/JUR/024 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, PUEBLA, POR EL QUE SOLICITA, QUE ESTA SOBERANÍA TENGA A BIEN EXPEDIR UN DECRETO ESPECIAL POR EL QUE SE AUTORICE AL AYUNTAMIENTO QUE REPRESENTA, A OBTENER RECURSOS EXTRAORDINARIOS Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DEL JUICIO DE AMPARO 225/2018 DE LOS DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO. EL OFICIO CGIASE/0014/2021 DE LA DIPUTADA OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ-CRESPO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, POR EL QUE EN ATENCIÓN AL SIMILAR ASE/-02288-21/OA DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, REMITE UN EJEMPLAR DEL SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES QUE CONTIENE LOS AVANCES Y EL RESULTADO DE SUS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020 – 2021, ORDENÁNDOSE NOTIFICARLES A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA. Y LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN



DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA E HIZO ENTREGA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA UNA PROPOSICIÓN REFORMATORIA; ACTO SEGUIDO CONTINUARON EN EL USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS, **NANCY JIMÉNEZ MORALES, CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO Y MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, QUIENES EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES AL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY A DISCUSIÓN, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO



POR LOS ARTÍCULOS 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, 124 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SI SE CONSIDERABA EL ASUNTO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA NO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO POR LO QUE SE CONTINUÓ CON LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PROSIGUIENDO CON EL USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA, AZUCENA ROSAS TAPIA, ROBERTO SOLÍS VALLES, CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO, DANIELA MIER BAÑUELOS, JAIME NATALE URANGA Y TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, QUIENES PRONUNCIARON SUS CONSIDERACIONES EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN; AGOTADA LA LISTA DE ORADORES INSCRITOS LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI ES DE TOMARSE EN CUENTA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO AL ARTÍCULO 6 ÚLTIMO PÁRRAFO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, *"DEBE DECIR: ASIMISMO, Y CON EL OBJETO DE CONTINUAR PROMOVRIENDO ACCIONES EN ESTA MATERIA, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DETERMINÓ LA REORIENTACIÓN DE RECURSOS, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$532,070,812.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/10 M.N.)."* RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA, EN CONSECUENCIA PUESTA A DISCUSIÓN DEL PLENO Y SIN TENERLA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA REALIZAR LAS MODIFICACIONES AL DICTAMEN CON MINUTA LEY EN LOS TÉRMINOS APROBADOS, HABIENDO SIDO DESAHOGADA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA Y NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS



ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y NUEVE VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS, EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DURANTE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA QUE CELEBREN O SE ADHIERAN A LOS MECANISMOS DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE CONTRATEN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL



REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **JUAN ENRIQUE RIVERA REYES** Y **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, EXTERNARON SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO A DISCUSIÓN, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DURANTE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTEN



COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA QUE CELEBREN O SE ADHIERAN A LOS MECANISMOS DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE CONTRATEN, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DECRETÓ UN RECESO SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, SOLICITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS NO RETIRARSE DEL RECINTO LEGISLATIVO. TRANSCURRIDO EL RECESO SIENDO LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS SE REANUDÓ LA SESIÓN, ENSEGUIDA EN MOCIÓN EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA VERIFICAR EL QUÓRUM EN VIRTUD DE QUE EN LOS PRÓXIMOS PUNTOS SE TIENE UNA VOTACIÓN CALIFICADA; ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ EL PASE DE LISTA A LA SECRETARIA, TODA VEZ QUE EL SISTEMA ELECTRÓNICO NO SE PUEDE REINICIAR, TERMINADO EL PASE DE LISTA SE DECLARÓ LA ASISTENCIA DE TREINTA Y SIETE DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES, ACTO SEGUIDO EN MOCIÓN EL DIPUTADO **SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA**, SOLICITÓ NUEVAMENTE LA RECTIFICACIÓN DEL QUÓRUM EN VIRTUD DE LA AUSENCIA NOTORIA DE DIVERSOS DIPUTADOS DURANTE EL PASE DE LISTA, A CONTINUACIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA REQUIRIÓ A LA VICEPRESIDENTA DE LA MESA EL PASE DE LISTA, TERMINADO LA VICEPRESIDENCIA INFORMÓ LA ASISTENCIA DE DIECISÉIS DIPUTADOS Y DIPUTADAS PRESENTES; EN CONSECUENCIA Y A FALTA DE QUÓRUM LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 164 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER



LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL VIERNES DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIECISIETE HORAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA.



NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA PRESIDENTA

KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
DIPUTADA VICEPRESIDENTA



NANCY JIMÉNEZ MORALES
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA
DIPUTADA SECRETARIA



DICTÁMENES DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Jueves 09 de Diciembre de 2021

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO

DICTAMEN NÚMERO: 87

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su estudio y Dictamen de Ley correspondiente, el expediente formado con motivo de la Iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, por virtud del cual se expide la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Entorno Macroeconómico Internacional

El entorno macroeconómico internacional se caracteriza por una recuperación económica débil y desigual, con un crecimiento bajo y una alta inflación. Esto ha generado un entorno de incertidumbre y volatilidad en los mercados financieros, lo que ha afectado negativamente a la economía mundial. En particular, el sector privado ha experimentado una caída en la inversión y el consumo, lo que ha reducido el crecimiento. Además, la política monetaria de los bancos centrales ha sido restrictiva, lo que ha limitado el crédito y ha aumentado los costos de financiamiento. Este contexto ha generado un desafío para los gobiernos, que deben buscar estrategias para promover el crecimiento y la estabilidad económica en un entorno tan complejo.

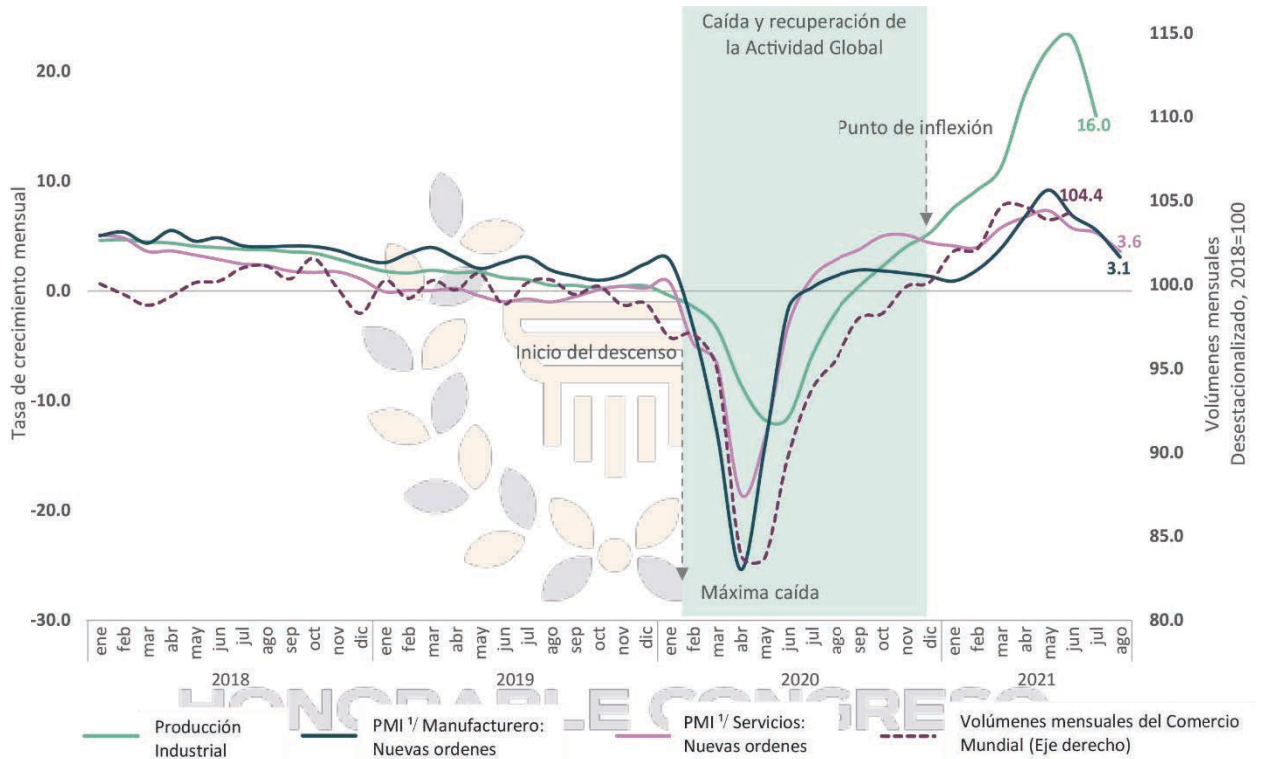
En el ámbito internacional, se observa una tendencia a la baja en el crecimiento económico, especialmente en las economías emergentes. Esto se debe a una combinación de factores, como la desaceleración de la demanda global, la incertidumbre política y la restricción de la oferta monetaria. Sin embargo, se espera que en los próximos meses se observe una recuperación gradual, aunque el camino será desigual y con altibajos. Por lo tanto, es fundamental que el gobierno mantenga una política económica prudente y flexible para enfrentar estos desafíos.

En el ámbito nacional, la economía ha experimentado una recuperación débil y desigual. El crecimiento ha sido bajo y volátil, con una alta inflación que ha erosionado el poder adquisitivo de la población. Esto ha generado un entorno de incertidumbre y volatilidad en los mercados financieros, lo que ha afectado negativamente a la economía. En particular, el sector privado ha experimentado una caída en la inversión y el consumo, lo que ha reducido el crecimiento. Además, la política monetaria de los bancos centrales ha sido restrictiva, lo que ha limitado el crédito y ha aumentado los costos de financiamiento. Este contexto ha generado un desafío para los gobiernos, que deben buscar estrategias para promover el crecimiento y la estabilidad económica en un entorno tan complejo.

Gráfica 1

Indicadores de Actividad Global por tipo
De 2018 a 2021

IK.#-'%8\$7J



! "#\$%&'()*+,-./0123456789:;<=>?@A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z [\] ^ _ ` { | } ~ ¡ ¢ £ ¤ ¥ ¦ § ¨ © ª « ¬ ® ¯ ° ± ² ³ ´ µ ¶ · ¸ ¹ º » ¼ ½ ¾ ¿ À Á Â Ã Ä Å Æ Ç È É Ê Ë Ì Í Î Ï Ñ Ò Ó Ô Õ Ö × Ø Ù Ú Û Ü Ý Þ ß à á â ã ä å æ ç è é ê ë ì í î ï ñ ò ó ô õ ö ÷ ø ù ú û ü ý þ ÿ

Nota: #/ -#2, / -#2) #5 -#5(28/ +) #8)7(, '8'828# 5'929# / +#1/ #/ +) - / %8) #290) -#8)2: / -, / #8) #; < ; 3 #

Fuente: #>?3@+) (('A%8) #+) - B1B) -, / #C# / 5D' (2# +) - B1B) -, 25#E59 / +2 ('A%# +1' 2# / %8.2 / - #8) 9# F 6# + 1) (, '82-#8) #E#E (/ %0 Q # B %825# / (, B9+) #8) #; < ; 3 # . 2 1D, # / 13# +) - 1) / '82-#8) # / 5D, 7-#5 / 25) - 3#

! / \$ % # \$ (1 ' 5 \$ C # C \$ 1 \$ (' , (L \$ % - . (G " % 1 \$, (I L G J # ' 6 . # 8 4 (@ ' ' (' , ' 5 ' - & # (6 # 7 \$ # 2 6 # ' 5 ' % & (" % - / 6 . # 8 \$ / 2 % & # 5 2 2 % & (S (P \$ # \$ 1 . (' % (, \$ (6 # . 1 " - - 2 % 1 (' \$, 2 ' % & 5 (N [5 2 . 5 + \$, (- # - ' # (A 8 V 6 . # (- 2 % & (' % () *) 8 (V , (5 ' - & # (5 ' - " % 1 \$ # 2 / - % & 2 % D \$ B # 8 \$, ' - 2 % 1 . 5 ' (2 ' 6 " , 5 \$ 1 . (6 . # (, \$ (1 ' / \$ % 1 \$ (1 ' (' @ " 0 . 5 (1 ' (& - % . , . C \$ (1 ' (, \$ (2 % 3 # / \$ - 2 4 % + 5 ' / 2 % 8 8 . 5 (/ E 1 2 . 5 + \$ (, \$ (2 % 1 " 5 8 # \$ (\$ " & / . & # 2) @ ' ' (# ' 6 # ' 5 ' % & (\$, # ' 1 ' 1 . # (1 ' , (M) 8 * (6 . # (- 2 % & 1 ' , (- # - 2 / 2 % & / " % 1 \$, ' (% (, 5 ' C " % 1 . (5 ' / ' 5 & # (1 ') *) + (1 ' \$ - " " # 1 . (- % (' , F G H (

K. # (. & # (, \$ 1 . + (- / . (6 \$ # & (1 ' (\$ (6 . , 0 2 \$ / . % ' 8 # \$ (2 ' 6 , / ' % & 1 \$ + \$ 5 (\$ 5 \$ 5 1 ' (2 % & # 5 ' % (5 (6 \$ 5 ' 5 1 ' 5 \$ # # , , \$ 1 . 5 (Z \$ % (- \$ 0 1 . (\$ % 2 ' , ' 5 ' - # \$ % . 5 (\$ - ' # (S , \$ 5 (6 # 5 2 % ' 5 (2 % 3 - 2 % \$ # 2 \$ 5 (Z \$ % (/ 6 ' U \$ 1 . (\$ (5 ' # C 2 # ' 5 6 ' - 2 \$, / ' % & (' % (5 (6 \$ 5 ' 5 ' % (1 ' 5 \$ # # , , , # % . 5 (@ ' ' 1 2 Z \$ (\$ 5 \$ + 5 2 N 2 % (\$ / N E % 4 Z \$ - \$ 0 1 . + 5 (Z \$ / \$ % 8 % 2 1 . (6 . # (\$ # 2 N \$ (1 ' , \$ (1 ' , . 5 (6 \$ 5 ' 5 (/ [5 # 2 5 8 ! ' (\$ - " " # 1 . (- % (' , F G H ' 5 8 \$ (& % 1 ' % - 2 - . % & 2 % " \$ # [' % (. (@ " " (# ' 5 8 \$ (1 ' , \$, + (6 # . S ' - 8 \$ % 1 . (" % (6 # . / ' 1 2 (1 ' (M 0 \$ (W 8 6 . # (- 2 % & + ' % (, (# 1 ' % \$ % 8 (' R 6 " ' 5 & 8 : N 2 % (' 5 (- 2 # & (@ ' ' , \$ 5 \$ " & # 2 1 \$ 1 5 / . % & \$ # 2 5 1 ' & # / 2 \$ % @ " " (' , \$ 5 ' % 5 (' 5 " % (' 3 - & (& / 6 . # \$, S (@ " " (' % (, \$, (5 " N 5 ' - " " % & (5 (6 . 5 2 2 % \$ # [(1 ' % & (1 ' , (# \$ C . (' 5 8 \$ N , - 2 1 . (6 . # (. 5 (N \$ % - 5 (' % 8 \$, 5 1 ' (- \$ 1 \$ (6 \$ 5 + \$, C " % . 5 ' 5 6 ' - 2 \$, 2 8 \$ 5 1 2 # - 6 \$ % 6 N # (5 ' (1 " # \$ - 2 % 8

F 2 % \$ / ' % & + (\$ (6 ' 5 \$ # (1 ' (@ " " (@ " " , . 5 (C . N 2 # % . 5 (Z \$ % & / \$ 1 . (/ ' 1 2 1 \$ 5 (6 \$ # (' 5 & N 2 1 \$ # ' 5 " 5 (' - . % / 5 \$, \$ (_ # C \$ % 0 5 - 2 4 % (1 9 # # % \$ - 2 % \$, (1 ' , (# \$ N \$ 7 (_ H J (' 5 8 \$ \$ (@ " " (, \$ (- \$ % 2 \$ 1 (1 ' Z # \$ 5 (1 ' 8 \$ N \$ 7 \$ (' 5 - \$, \$ / " % 1 \$, (\$ - & \$, / ' % & (5 2 " " % 6 2 % 1 . (2 3 # 2 # ' 5 (\$, 0 2 ' , (# C 2 5 8 \$ 1 . (' % (, (D 8 \$. (8 2 ' 5 8 # (1 ') * A B + ' R 2 8 2 % 1 . (" % \$ (1 2 # ' % - 2 \$ (1 ' (A M a 2 , . % ' 5 (1 ' / 6 , . 5 (\$ (2 / 6 . (- / 6 , & (\$, & # ' # 8 2 ' 5 8 # (1 ') *) A 8 (K . # (. & # (6 \$ # & + 5 (' 5 8 \$ \$ (@ " " (,



%D/' # (1' (8\$N\$31.#' 5/ .1' #51\$((' R&# / \$1\$/ ' %&(6.N#' 5(-# -24(A*^/ 2,. % 5' %- / 6\$#5- 24%- . %) *AB8(V%
&#/# 2%.5(1' (6.1' #(\$1@ "22P.+ ' 5&5 (8\$N\$31.#' 5(-/ . (5'5(3/ 2254P2' %- / ' %5(1' (M (14,\$# 5(\$,(10\$+
6' #12 %1.(-2%- (\$ \.5 (1' (\$P\$%- ')%(\$' ##\$12\$-24%1' (,\$(K.N#' U\$(9\$N.#\$,8; 52/ 2/ .+' %/ \$& #5(1' (X"\$,1\$1(1' (
CE)%#. +, ('/ 6; . (5' #1 " 7 (' %)8*(6. #- 2%& (6\$#5/ " 7# ' 5 +3#%& (\$" %M8(6. #- 2%& ('% (. 5Z. / N#5 +(')*)*8 (
9. (\$%#(5' (1' N' + ' %& (.-\$"5\$5+(\$,\$(-"6\$-2 4%1' (,\$5/ " 7 # 5' %(.5 (5' -&# ' 5# , \$-2%\$1.5 (-%(' ,(-2.+ ' ,
2.5 6' 1\$7 +, (8\$%5.# & (\$' ,(- / ' #2+@''# 6# 5' %\$% [5(1' (M*8(6.#(-2 %&' %(\$/ \$S.#0(1' (\$5' -%./ 058

1.1 Tendencias por Bloques Regionales

9\$5(6' #56' -&2P\$5(1' (-# -2/ 2 %& 5' (Z\$% 582/ \$1. (\$,(\$, U(\$%&' (,\$P\$%- ' (1' (,\$P\$- "%\$- 24%(\$,\$5(6., 02\$5(35-\$, ' 5(
2/ 6; / '%&\$1\$5+6#2#-25\$ / '%&(6\$#5(\$5' -%./ 05\$P\$%\$1\$58K.#(5' (6\$#&+, .5 (6\$05' (-.%521.#\$1.5 ('/ '#C'%&5 (
S(1' N\$75 (2%#5 .5 (Z\$% / .5 &51. (/ 7.# 05' %0, (\$6#1"- -24%261"5825, +, (- / '#-2(2%&#%\$-2%\$, +, (2%-# / '%&(
% (. 5(6#- 2 5(1' (,\$5/ \$&# 25(6#2/ \$5S(\$3#8\$; U\$1' (>22%\$; ,(-%-, "2#(,\$.+(1' (\$-" #1.(-%(' ,FG H(5' (6# PE(
"%(-# -2/ 2 %& 1')8)(S(W8(6.#(-2 %&' % { ,(#1' %5' \ \$, \$1. 8(

Región de América

! '5 6" E 5(1' (" % \$(-%--24%2%&#&2 ' 58#\$(1' (I=MA)8 6.#(-2%&(1' (KHL(1' V8Y Y8' % (' , (5' C"%1. (82/ ' 5 8# (1' (
)*)*(+ (5' #C2584 (" % (-# -2/ 2%&(1' (W816.#(-2%&((\$855(\$%"\$1"#%\$& , (6#2/ '# (82/ ' 5 8# (1')*)A+(6'5' (\$' ,.+
' , (82/ . (5' Z(\$#) % 8251. (6. 522% [%1. 5' ('%)8*(6. #- 2%& (\$, (8#- '# (82/ ' 5 8# +(#5" , &51. (1' (" (1'5' -%5. ((' % (,
b 58(1' (>.%5' / . (K' #5.%\$, (S' , b 58(1' (b.N2' #.# (' %A8V\$(*8(6.#(-2 %&+(# 56' -&2P\$/ ' %&+1' (\$-" #1.(-%(
1\$&5(1' (\$ 322%\$1' ; % [, 25(V-.%4/ 2. (1' , (! ' 6\$#8\$ / '%& 1' (>./ ' #28((

V%\$C.5&+ (' ,(- / ' #2(1' (N2%' 5(S(5' #P225(6# 5' %& (" % (1E32281' (I=X8(6.#(-2%&+)8B(/ 2'5(1' / 2,.%5(1' (
14,\$# 5(1/ / 11J/ / '%5(@'''(, / ' 5(\$%#89\$5' R6.# 85-2% 5(-# -2 %&(*8(6.#(-2 %& S(\$52/ 6.# 85-2% 5(A8(
6.#(-2 %&88(9\$K#1"-2 4%1%1"5825, (\$5' %12(\$X8V6.#(-2 %& (\$855(\$%"\$1' % { , (&# ' #82/ ' 58# (1' 0*)A+(# 5" , &51. (
1' ,(-# -2/ 2 %& ' % (\$3\$N#25-24%1' (V@ "Q. (V/ 6# 5\$5\$3, (' % 8A(6.#(-2 %&88((

! ' (\$-" #1.(-% (,\$2%3# / \$-24%6# 5' %\$1\$ (6.#, (\$ 322%\$1' (V58510825(9\$N.#\$, 5(1' (! ' 6\$#8\$ / '%& 1' ('#\$N\$7+ (
% (. 5(6#2/ '# . 5(%' P' / ' 5'5(1' (\$) . +5' (Z\$% (C' % # \$1. ('% (6# / ' 1 2 () WA(2(V/ 6; . 5(T. ; (C #0 . , \$58; (6' 5\$#1' (
' , .. +, (\$855(1' (1'5' / 6; . (\$D%45' / \$%82%' (6. #- 2%&-2/ (\$1' (. 5%P', '5 (6#P 2 5(\$,\$(6\$%1/ 25+6"5 (\$5'6 82/ N#(
' 5(1' (X8(6. #- 2%& +@' (#6 #5' %8(a8a(/ 2,. %5(1' (1' 5' / 6; \$1. 58!', (/ 2/ . / . 1. +, (6# / ' 1 2 (5' / \$%\$, (\$ /
' 5(1' 3#21. +, \$5: . , 2 28' 1' 5(1' : 'C' # (1' !'5' / 6; . (5' " N2\$#. % (% (AX8(/ 2,. %5 + " \$ (12/ 26'- 24%1' (A*8' (
/ 2, %' 5(# 56' -&(1' / 2/ . (6' #21. (1' (\$) . (\$ %#8(

V%122 / N# (1' (\$) . (\$ %# +2224(\$2%-. , \$-24%1' (,\$(6.N, \$-24%8%/\$6#2/ '#5' / \$%\$1' (-&"N#(1' (5 & \$) . + (
, (\$6# 6. # 24%- / 6; 8\$ / '%& (P\$-" %\$1\$ (# 6# 5' %84' () V8M6. #- 2%& +. %1\$& 5(1' (522 (Our World in Data(1' (
, \$Y%P' #521\$1(1' (R3 #18T. (. N58\$%&+5\$5\$"\$1' 50%. (Z\$% / - 6; 8\$1. (' 5@''' / \$(1' (P\$-" %\$- 24% (58\$N; -21.+ (
% (C#5% / ' 1 21(\$6. #, (\$" C(1' / . P2/ 2%& (\$%&P\$-" %\$58(

! ' 56" E 5(1' (/ \$ % ' 7(3' RN; (1' (,\$(6\$%1' / 25' % (\$(\$1/ 2%88#5-24%1' (VR6#521' %&(! %\$ (' # " / 6+ , \$ (6., 02\$ (
#Z"#. 55('3' -&"\$1\$ (6.# (' , (\$-8\$, (6#5 21' %&(1' , .5 (VV8Y Y8(Z\$52. (-# -2\$, (% (\$#- "6# \$-24%(-%4/ 2\$ (1' (6\$058
V%) *) * +1' 56" E 5(1' (@''' (.5 (6#2%- 25\$, 5' _C\$%2/ .5 (H%&#%\$-2%\$, ' 5(6# / ' 12\$#% (" % \$(-%--24%1' (KHL(1' (I=
JM8 6.#(-2%&+ , (\$6' # (1'5' 6" E 5(1' (\$: 'C' %1\$ (b" # #5(G "%12\$, +, \$5/ ' 121\$5\$122%\$, ' 5(1' (' 5 82' , .5 (35-\$; ' 5 +
\$6#N\$1\$5((\$ 6#2%- 25(1' (\$) . + (Z\$% (# 1"-21. (, \$5(12#6'-2.% 5' % (\$ (\$-8221\$1' (-%4/ 2\$ (\$6.S\$%1. (5' (
#- "6' # \$-24%8(

V(AA(1' / \$#U(1' (' 5& (\$) . + (5' (\$6#N4(' , American Rescue Plan, (' , (- "\$, (5' \ \$, \$(-. / . (6#2% 25\$; 5/ ' 121\$50
6# / . P' #, (\$: \$, "1(KDN2\$0\$6' #8#5' C"#5(1' (' 5-" , \$50\$S"1\$5' (-%4/ 2\$5\$Z.C\$# 5+ / " %1\$1' 5(S / 6# 5\$50



\$"/ ' %& \$(\$5 6# 58\$-2%' 5(6.#(1' 5' / 6,' Q \$6.S.(1# -&(\$(C.N2 #%.5(' 58&\$, 5(S,-\$, ' 5Q5"N52L25(\$(,\$(\$C#2", &"# #46.#(" %Q 6.# &(1' (A8X// / 11+(\$6#R 2 \$1\$/ ' %&(' ^8(6.#(-2 %& 1' (5"(KHL & (#\$U4%1' (.(\$%# # ' , (5\$, 1. (35-\$, 3' (1' (1=A*8(6.#(-2%&(S,\$(1"'1\$(5'(2%#/ ' %&4(\$,AMNWA.#(-2%&(1' 5'(KHL+5'CD%(' , (FG H

! ' (\$-" #1.(-.%(' ,2%3#/' (1' %./ 2%\$1.(Impacto de los Estímulos Fiscales de Estados Unidos/' 221. (6. #, (L\$%. (1' (G ER2. #,\$/ \$C%21(1' ,C\$5& 35-\$,(1' ,(\$5/ ' 12L\$5\$6#.N\$1\$5\$, -\$%U\$#Q , (MA8*(6.#(-2 %& 1' (5"(KHL +5'6' #2#(\$,)(X8*(6.#(-2 %& 1' 582%\$1.(1"#%&(\$(-#5Z(1' ())*B8(9\$ _#C%05-24%(6\$#\$(,\$(>..6' #5-24%(S(' , (1' 5\$##, ,.(V-.%4/ 2.5 (I_>!) VJ+6.#(5"(6\$#& +6"%&\$, 2\$(@"(' 585(' 58Q " ,.5(6.1# 0%Q 6" ,5\$#5'(6#1'--2 4%(%& ("(M8\$(X8*(6.#(-2%&(S'(%A8*(6.#(-2%&(\$,(#5 &(1' / " %1.(\$,(32%2\$#(' , (\$\ .8((

; 1/ [5(1' ,.(\$ %&# 2# +5' (\$%-%5#%1.5(6#C#\$/ \$5-./ 6,' ' %8\$#25 #', (6#2' '#.+(' , (MA1' / #JU+(American Jobs Plan(6.#(\$,# 1' 1.#(1')8W// / 11(-"S.(C\$5& 5' (# \$,2\$#3(' %(.5(6#4R2' .5(^(\$\ .5 #'-Z, / ' %&(-.%(\$ (32%\$2L\$1(1' #6\$# \$#(S / .1# %2\$# , \$(2%35' 58#-'##\$(1' (5' -&# 5' 58\$5&C2.5 + 1' 5\$##, , \$# , \$(2%1' 58#Z(/ \$% 3\$ &# #\$(S(\$ / ' %& \$, 5(2C# 5.5B2-\$, 5Q+\$(32\$, 5(1' (\$N#2+American Families Plan 1' (A8*/ / 11+@"(6# &%1' (%3-\$# 5' (\$,\$(\$&%-2%1' , (\$%Q U(\$5,"1+(6#2' #\$(P22%1\$\$(/ 6,' .+(1' (X"\$, / .1+ (-.%&/ 6,\$("(\$ 7\$5 &(\$\ .5 (2' 6" 585 (2%1P2L"\$, 58! ' 5' #\$(6#N\$1.5 #,\$/ \$C%21(1' (.5(' 58Q " ,.5 (35-\$, 5# 6# 5' %\$#0%2' , 5(%.(N5' #P\$1.5(1' 51' (\$(: C"%1\$b" ##\$(G "%1Z, +6' 5' (\$, ,+ (RZ& (\$ R6' -8&8P\$# 56' -&(\$, 3 -&(2%35-2%#2(@"(6. 1#0\$(C%' # \$#

K.#(D,2/ .+(' ,(:25&/ \$(1' <' 5' #P\$F' 1' #\$(IFV)J(' %5'(D,2/ .(\$ %"-2 1' (K., 02\$(G .% \$#3+# \$,2J1.(' ,) (1' (5'6&2/ N#+(Z\$(1'&# / 2%\$1.(-.%&2%"\$#-%("%\$6., 02\$(3'R 2N,+ / %&2%1.(, \$(8\$5(1' 2%&E5'(%(' , (#%C.(.N7 &P.' %& (*8'(S(*8)(6.#(-2%&+(Z\$58\$(\$-,\$%\$# ,.5 %P', 5(1' / 6,' (' 2%35-2%(N7&P.58: 2N2%(5'(-2#&(@'"(' 58\$D,2/ \$P\$#Z#N', (6# 5' %&(" %\$,L\$(\$ / ' 5(1' (\$C.5 &(1')8M6.#(-2 %& \$%"\$,\$,(\$FV) (\$#C / ' %&(@'"(' 5' (1' N' (\$(35-&# 5(8\$5&# 25 \$! ' (X"\$, / \$% #5+-% 2%"\$#(-%(\$5-./ 6#5(1' (L.%5(1' , (' 5#.((S(P\$.#' 5# 56\$, 1\$1.5 (6.#(c 2. & - \$5(S; C' %-2\$> / ' #2\$, 5(6.# (^*(S(X*/ / 11(6.# / ' 5+6# 56' -8&P / ' %&+6# -25%1.("%\$1Z/ 2% -24%(6\$' , \$2%\$(/ % (, P, / ' %Q (- / 6#\$/ / '%5\$, (\$-# &(6,\$U+(5\$Q8/ N2%# N\$7(5'5(6' #56' -8&P\$1'(-#- 2%&(\$(]8B(6.#(-2%&+(6.5 &# 2#(\$, a8*(6.#(-2%&(6#5'- 8\$(. (' %7%28(

K.#(5'(6\$##&+ / E#2\$(9\$82%\$6' , (>#N' (5' (Z\$(P2&(C#SP / ' %&(\$3-&\$1\$8V%]) *) * , (\$> / 21%V-.%4/ 2\$(6\$#\$(; / E#2\$(9\$82%\$6' , (>#N' (1>VK; 9)(5 8 4(@'"(\$6# 1'--24%(\$S4(1=W8(6.#(-2%&+ , (-2#&(' 5(@'"('1') *AX(\$() *AB+(S\$/ .5 &#N\$5X%.5(1' (1' -# 2%&(6# / ' 12\$%1.(*8M6.#(-2%&8(V5&5 (Z- 2.5 +\$1/ [5(1' , \$(1'N2, 2L\$1('%(. 5(5Z&/ \$5(1' 5\$, 1(S(6#&- -24%(5. -Z, 2 6, 2\$# %4'3' - 5(% C\$8P. 5'(% , \$5'5'8# - (6#1' - 8&P\$5, .5 (2C#5 .5 #', / 6,' + (,\$6.N#U\$(S,\$(1'5 X"\$, 1\$1(1' , \$(#C24%8K\$#(\$5 &(\$\ .+(' , (FG H#P254(\$, (\$, L\$5'(6#%4582. (1' -#- 2/ 2 %& \$(]8(6.#(-2 %&+ #5', 8\$1. (1' ("%\$(54, 2L\$# -"6' #5-24%(%L#52(S(G ER2.(6.#, \$(5'6' #56' -8&P\$5(1' / ' 7#\$(1' (VW8Y Y 8S(' , (\$' C' ' %Q, (2%3# - \$/ N2(1' / '#- \$% 0\$5'(%L#528(

V%\$(6#2' ' #\$/ 2\$1(1' , (\$\ .+ .5(N#& 5(1' (-.%&C25 (\$ / ' %&#%+6\$#2", \$# / %&(' %L#52+\$(1' / [5+,\$5/ ' 12L\$5(1' (# 582-24%(5' (#N'5 &-2 #%(' %Q; #C' %2%\$+>., / N\$+K' #D+V-"\$1.# +K\$#C"\$S(S(Y#C"\$S8(K.#(5'(6\$#&+(\$, - .% / 0\$(#C' %2%6' 1. (155\$# , \$(2% # 21" / N#(# 3# %& \$(, \$(#5 8# - -24%(1' 5' (1"'1 \$ (6#/ 22%1. (\$35%\$# , (-.%5' / .(S,\$(2P' #524(6#P\$1\$+%. (N58%&+ / %&8%1#("%\$(2%35-24%(' P\$1\$(\$%\$1\$(\$("%\$, %& (#- "6' # \$-24% (/ ' #\$(1. , \$N.#\$, +6.#(. @'" #', (LG (6#S' -8\$("%(-#- 2/ 2 %& 1' (W8(6.#(-2 %&8(

V%#22' #, \$(#621\$(2%.-, \$-24%(1' / [5(1' , \$(/ 2\$1(1' (5' (6.N, \$-24%(N7 &P.+(\$1' / [5(1' , \$((\$6# -25-24%(1' , .5 (6# -25(1' , (-N#'(S, \$(5(6., 02\$(5(35-\$, 5' %&#%.(,\$, (AM8(6.#(-2 %& 1' (5"(KHL(\$, () *) A+2 6" , 5\$#.%("%\$3" #& (#- "6' # \$-24% & ' 5 8 2' \$("%(-#- 2%&(1' (W8(6.#(-2%&(\$, (-2# # (1' , (\$\ .8(

V%6\$0' 5(-. / .(c .%1"#5\$V, (:,\$ P\$1.# +c\$/ \$2\$+b"\$8 / \$, \$(T2\$#C"\$+,\$(58\$N2L\$1' (%\$5# / ' 5\$5Z\$(6.121.(#5 6\$, 1\$#', (-.%5' / .8; 2 2/ .+ .5 (%P', 5(1' (8#Z/ .(' %L' 6DN2\$(! / 2%2%\$\$(G ER2.(5' (\$6#R2' \$%\$(, .5 (6# 5' %\$1.5 (\$%&5(1' , \$(6\$%1' / 2\$+1' (\$" #1. (-%(' , (LG 8! ' (X"\$, / .1+ (2%124(@'"(' , (P, / ' %Q(1' (N2%' 5('R 6. #8\$1. 5'(%,\$(C 24%-\$S4" %Q(1=^8*(6.#(-2%&(2%& \$%"\$'(% , 5(6#2' '#.5 (8#5 (8# 5 8#5(1' , (\$\ . 6\$5\$1.8((



(
V,-2 ## (1' (' / 6# 5\$5(6#P.-4("%\$"/ ' %&' %(\$5&\$5\$5(1' (1' 5.-"6\$-2 4%(6\$5\$%1.(1' (^8A(6.#(-2 %&' %) *AB(\$
A*8(6.#(-2%&('%)*)*8 (V%8# / 2%.5(\$N5, "&5 (' ,(%D/'#.(1' 1'5.- "6\$1.5 (5' 2%# / '%&(\$()X(/ 2,.%5 (^)a(/ 2+
1' (.5 (-"\$, ' 5' (,)8X(6.#(-2 %&IAM(2,.%' 5(3" #%(-.%3.# / \$1.5(6.# / "7 # 5+74P' %'5(\$' / 6, ' .5 (2%3# / \$, ' 589.5 (
1\$85 (.N5' #P\$1.5' (%) (,6#2' ' #8#2' ' 58# (1' ,)*)A(/ "' 58#5%'%\$(\$ -"6' #5-24%(1' (]^8*(6.#(-2 %& 1' ,(&&\$,(1' (
' / 6, ' 5(6' #121.5 ('%)*)*8 ((

(
V,(1'5' / 6, ' (S(\$3\$,8\$(1' (2%CH5. 5(2%# / '%8# #&. 5(%P, '5 (1' 6. N#U\$(1' ,\$(#C24%(%)*)*(1' ("M*8 \$(MM8
6.#(-2 %&' 5(1' -2#)*B(/ 2,.%' 5(1' (6' #5.%\$5+ / 2 %8\$5@ "' +,\$(6.N# 'L' R8# / \$(-# -24A8(6.#(-2 %&+(6\$5\$%1.(
\$(a^ / 2,.%' 58; 5-2\$1.(\$,(.(\$%# +,\$(1' 5X"\$,1\$1' (%(\$128#N"-24%(1' ,(2%#5.(&P.("%\$"/ ' %& 1')8B(6.# (
-2 %& \$(XX / 2,.%' 5(1' 6' #5%\$5(1' (,\$(# C21%6\$1' -2 #.(2%5 C'#21\$1,\$2 ' %8#2 / .1' # \$1\$((C#P'8

(
9\$5(6., 82\$5(-.%4/ 2\$5(1' (,\$(# C21%6' (&#%\$#%(' R6\$%5P\$5(,5 (6\$@ "' & 5(1' (' 58# " ,.5 (32-\$, '5 (#6# '5 %8\$#%(' , (
X8M6.#(-2%&(1' , (KH('%)*)*+ / Z/ .5 (@ "'('%)5(/ \$S.#0(3" #' .%(12#C21.5 ('%(5'588%&(\$,.5 (Z.C\$# '5 +,2@ "2'U(
6\$#\$(,\$5' / 6# 5\$5(\$' , (3#8\$, -2/ 2 %& 1' (.5 (52& / \$5(1' (5\$,18(V%{ , (6#2' ' #5' / ' 58# (1' ,(\$, + (6\$#\$(# 3#L\$# ' , (
\$6.S.(\$,.5 (5' -&# ' 5P" ,%' #N; 5+12' #5.5 (6\$0' 5Z\$%\$%"-%-81. (\$6.S.5 (\$122%\$, ' 5' @ "2\$; %&5(\$,08)(6.#(-2 %&
1' ,(KHL8: 2% / N\$#C.+,,\$(' R6\$%52%82-\$, +5' / \$1\$(\$"% / \$#C' %2' 2\$1.(1' (2%#5.5 +Z\$(52&\$1.(\$,(U(\$%' %'(%
%2' ,(1' (' %1"1\$ / 2 %& 1' (]W8M6.#(-2%&(1' , (KH('%)*)*+ (-.%# , \$-2%\$, (X]8M6.#(-2%&(1' , (\$, (\$%8# 2#8

(
9\$(6., 82\$ / .%' 8#2\$5' / \$%&P.(3' RN, (' % (,1' 5\$##, ,, (1' (\$6\$%1' / 28V%{ (@ "'(P\$(1' ,(\$, + (5' Z\$%6# 5' %\$1.(
-./ 6,2\$-2.%' 5(6\$#\$(/ \$%&%'#\$' % (5\$ (#2 %&-24%+ / .(' , (2%# / ' %& 1' (\$2%3\$-24% (%)) (6\$0' 5(1' (,\$(# C21%+
1.0%1' (2%-, '5. (, (L#\$%- (> %8\$, (1' (L#\$52(' , P4(5' (8\$5\$1' (2%#E5' % (L2' #5\$5.-\$5 2%' 5+6\$5\$%1.(1' ,)8*(\$(W8(
6.#(-2 %&' % (,6' #21.(1' / \$#U(\$(5' 682 / N# 8(
(

(
; (6'5 #81' (@ "'(, (12%\$ / Z/ .(1' (,\$(#C24%6' ('5 6# \$N\$\$(, \$(N\$3+,\$55'25(6#2%-2\$,5' (-.% / 0\$, \$82%.\$ / '# 2\$%\$5(
; #C' %82%\$#L#\$52+>Z2'+> , / N\$+K #D\$(G ER2. +(-#- 2#.%('-%'7%'&' % (W8(6.#(-2%&' (%) , (6#2' ' #8#2' ' 5 8# (
1' (*)A8(V58(1' 5' / 6' \. (5' (1' N2(' %6#2' ' # , "C\$#\$(, \$(# 522 %-2(1' , (5' -&.#(1' , .5 (5' #P225 + / Z/ .(@ "'(-#-24(
B8*(6.#(-2%&' (%) , (6' #21.(#3' #21.8(V%5'C"0%1.("C\$#\$(, \$(#6' %&' (%) , .5 (6#- 25 (1' , \$5 / \$8# 2\$56#2' \$5(\$(\$, (\$
6#1"-2 4%1' , 5' -&# / \$%"3-8' # + (\$1' / [5(1' (.5' 3 -&5 (6.5 28P.5 (1' , \$(1' / \$%1\$ (R & #%\$46\$#82" , \$# ' %& (
1' (VV8Y 8\$>Z2%\$8

(

Región Europea

(
V%(\$U%\$(1' , (' #.+ , (KH(1' , (6#2' ' #8#2' ' 58# (1' ,) *) A(5' (-.%#8\$7(1= *8M6.#(-2%&(2%8# 8#2' ' 5 8#,\$,\$, "121.(\$(
' / ' 121\$5(1' (-.%&' %-24% / [5' 58#28\$5(6.#(' , (\$' / ' %& 1' (-.%&C25 8V%{ , (&#-' #8#2' ' 58# ' + , (\$P\$%- '(6#.# 5P.(
1' , (\$5(P\$-"%\$5(3' RN22M(, \$5 / ' 121\$5(1' (-.%&' %-24%+\$5Q / Z/ .(, (\$' R&%52%(1' , (\$P\$#2%&(!' , 8\$(. (2' 6,24(
' / ' 121\$5(1' (N, @ "' .(' %(\$U.%\$46' # / 22 %1.(@ "'(\$5-&P21\$1' -.%4/ 2\$(-#-2 # \$50) 8 (6.#(-2 %& 2%#2' ' 58# \$8
!' (X"\$, / .1.+ (-.\$1\$P4(\$"%(-#-2/ 2 %&' -.%4/ 2. (/ [5(3" #&QF#\$%-2+M8(6.#(-2 %&Q(H8, 2+)8W8.#(-2 %&Q(
V55(\$+0) 8'(6.#(-2 %&Q\$; , / \$%3+48^ (6.#(-2 %&(-.%3.# / ' (\$, :25& / \$V58\$1082.(1' (,\$(Y%2%V"#6' \$(V"#5 8\$88(
(

(
K.#(&#\$6\$#&+ , (6#2%-2\$, (2%12\$1.# @ "'(-.%&#N"54(\$, 2' 6" , 5. (' -.%4/ 2. (1' (\$U%\$(' % (, 5'C' %1. (8#2' ' 58# (3' ('
' , (-.%8" / . (6#2P\$1. (\$, 6. 52 2 %\$5(' % (M8(6.#(-2%& 8: ' ('5 6# \$@ '(\$%&(' , (2%# / ' %& (1' (^8M6.#(-2%&' (%) , (\$
1' / \$%1\$(\$, -2 ## (1' , (\$, + (' 58# " , \$1\$(6.#(5'5(6#2%-2\$, 5'5.-2.5 (-./ ' #2\$, 5+VV8Y 8\$, (< 2%.(Y%2.+(, (\$
#- "6' # \$-24%1' (.5 (5' -&# ' 5' -.%4/ 2.5 (-.%&2%D' (' %6\$5' %58(
(

(
9\$5(12# '6-2.%' 5(1' #P\$1\$5' 1' , (Brexit S(, \$5' #5 8#2-2%'5 (# , \$-2%\$1\$5(-.%(' , (8\$%5.# & S(, .5 (2%5' .5 +
1' 5\$-' , #8#%(' , (-./ ' #2(' % (, (6#2' ' #8#2' ' 58# (1' , (\$, + , (\$5' R6.# 8\$-2%' 5(-#-2 %%(*8(6.#(-2 %&+ / 2%8\$5\$
@ "'(\$5(2' 6.# 8\$-2%' 5*8(6.#(-2 %&8: 2% / N\$#C.+(1' (' %#((\$7, 2+,\$5(6#2' ' #5\$5"/ ' %8#% (AX8(6.#(-2 %&' % (
-./ 6\$# \$-24% (' , (\$, (\$%#+# C28# \$%1. (' %5'6' # [P21' (A) 8 / 2,.%' 5(1' (' "#.5 8



(
9\$2%3\$-24%Z\$2L.(' %65- ' %5(Z\$58\$52\$5#5' (' %K8A(6.#(-2%&(\$,/ ' 5(1' .- &N#8(V,(L\$%-.(>%8#5,(V"#.6'.(IL>VJ(
\$5-2\$(' 58 (\$-.%& -2/ 2 %& \$(3\$-&# ' 5(-./ .(' ,\$/ ' %& 1' (.5(6# -25(1' (,\$' %' #C\$(S(1' / \$& #2\$5(6#2/ \$58T.(
.N58%&#(6#S' -8\$(' %\$8\$5\$ / ' 12(1' (8)(6.#(-2 %& \$,(32%\$25#', (\$\,+ ,Z' #\$/ ' %& 6. #'% -2/ \$(1', (#\$%C.(1')8*(
6.#(-2 %88(
(

(
K.#(.\$6\$#&-# %\$C.5&(1' ,6# ' 5' %&(\$\,+ (\$8\$5\$5(1' (1' 5/ ' 6, ' .5' ("N24(' %88(6.#(-2 %&+(1' 56"E5(1' 5"/ [R2/ .(
%2' ,(# C28\$1.(' %\$C.5&(1' ,(\$\.(\$%# #^8a(6.#(-2 %&+(# 6# ' 5' %8%1.(""/ 2,4% ^WA(2(1' (6' #5.%5\$(@'"')5(
2%-.# 6.# \$#%(1' / \$%#\$(\$-8P\$(,\$(-. %/ 089\$5(8\$5\$5 / [5(\$,8\$5\$5(#C258\$#%(' %Qb#- Z-#V56\$\$(' H8\$,ZQ
/ 2'%8\$5(@' ,5\$/ [5(N\$7\$5(3' # %Q<' 6DN,2\$(>)- \$-#K\$05\$5(L\$7.5(GG \$,8\$+5 CD%,(S(V' # 58\$88
(

(
K.#(.&#.(,\$1.+(,\$5(6., 02\$5(\$1.6&\$1\$5-.-%22D\$5\$5(' 8#5\$5'-\$(' R6\$%5P\$8V,(>.%5' 7(1' (,\$Y %2%V"#.6' \$\$(6#.N4(
A^K,\$5\$5(1' (<' -"6# \$-24%5(<'5 22%- Z(@'"')2 6", 5\$#%,\$5(26P'#52%'5 (S(#3.# / \$5('5 8#- ,' 5(\$32(1' C'%# \$#
"%\$(8\$5\$5# / \$-24%(Z\$-2\$(' ,,\$#C.(6,\$U8(V,/ .%&(.&#C\$1.(' %(' , (6#2/ ' #5/ ' 5 8#(1' , (\$\.(#%1\$(,.5 (XB/ 2(
/ 2,.' 5(1' (' #.5(1/ / 1' J^, 5(6\$5\$ 5(#'- 68# ' 5(3' #%QV56\$5\$-#F#5%-2-#8\$,Z(S; , / \$%88; ' (56' #\$(@'"') 58\$(
/ ' 121\$(-/ 6, / ' %&(.5 (' 588' ", .5(35-\$, 5(\$,(6#.#\$/ \$(1' (Next Generation EU-#2%58# / ' %& & / 6.#\$, (1.&\$1.(
-./ / [5(1' (^** / 1' #6#.#2-2\$%1.("(-# -2/ 2 %& \$12 2%\$, (1' (*8(6.#(-2 %& \$(,KH(1' (,\$U.%\$(%(' ,(\$\,+ (@'"')5 (6#., %C\$#(Z\$58\$5(,)*)M8
(

(
V%{ 58\$(6' #56' -8P\$5', (L>V(5' \\$, 4(@'"') %) *) , (1E322835-\$, (1' (,\$U%\$(5' 5284(' %a8M6.#(-2%&+', / \$S.#(
1' 51' (,\$2%81"--2 4%1' , ' "#.(' %(' ,)**) + (5' (56' #\$(# 1"-2#.(\$a8A(6.#(-2 %& \$(,32%\$25#', (\$\.(8(1' (Z"\$, (3# / \$+
1' 56"E5(1' (\$,-\$%L\$#"%\$1' "1\$(1' (Ba8(6.#(-2 %& 1' (5'(KH(1' %(' ,(\$\.(\$%# #', (FG H 588/ \$(@'"')- ##\$#(('%B^8B(
6.#(-2 %88(<' 56' -&(\$(\$6., 02\$5 / .% ' 8#5\$ / \$%8P.(, (\$8\$5\$5(1' (2%&#E52%P\$#5-24%# 5(1' -2#(#'8'(6.#(-2 %&
\$(\$ / ' 121\$(@'"')-#P' #Z(-.%,\$2%3\$-24%(N7 8P.8(
(

Región de Asia

(
! ' 51' (' ,) *AM#,\$(&#- #\$(-.%/ 0\$ / [5(C#\$%1' 1' , / "%1.+ (d64%#(Z\$N\$(' R6' #2' %81. ("(-# -2/ 2 %&
5.5 8%21.8(: 2% / N\$#C.+(' %(' ,)**) + (1'N21.(\$,\$(6\$%1' / Z(6#5' %84("\$(-.%8#5--24%(6# / ' 12. (1' (I=XB(6.#
-2 %88(V%(' ,8\$5\$5#5.(1' ,(\$\.(\$-8\$5, #5' (.N5' #P\$('%\$#'-"6' #5-24%/ .1' #5\$1\$8L\$7(' 58(-.%& R8+(5' (Z\$%
6# ' 5' %81.(' "% P\$5', \$5(1' (-.%8\$C25 (\$,6"%& 1' (1' -,\$#5# ' 5881. (1' (' / ' #C' %-Z' %' P\$#5\$5(C2%' 5(1' ,(6\$089.(
\$%# #-.2%-22(-.%,\$(- ' N#5-24%1' (.5(7' C.5.(0' 62.5 #(@'"')(\$6' 5\$#1' (, P\$#5' (\$-\$N.(52(56' -8\$1.#' 5(5' (
.N5' #P4("\$(/ ' %& 1' (.5(-.%8\$C25 (# , \$-2%\$1.5 (-.%,\$(6# ' 5' -Z(1' ,P#5(; <: =>?) +\$%(-.%8\$%1.(-.% / [5(
1' (,\$ / 8\$1(1' (5'(6.N, \$-24%P\$-%\$1\$8
(

(
K.#(.&#.(,\$1.+(' %(\$D,8/ \$(1' -,\$#5-24%5.N#(6., 02\$ / .% ' 8#5\$(1') ^ (1' (-&"N#(1' ,(\$\.(' %(' #5.+(' ,L\$%-
>'%8#5,(1' d64%(\$%"#-24(@'"')-.%82%"\$#((-.%,\$(3'R N225-24%/ .%'\$ / \$%8%2%1. ("\$(8\$5\$5(1' 2%8E5(
' C\$8P\$5\$(-# &(6,\$U(1' (I=8A(6.#(-2%&(S(-.%,\$(-/ 6#\$(1' (\$-8P.5(Z\$58\$(32%\$;5(1' / \$#U(1')**)8 ((
(

(
; 12 2%\$, / %&+(5' 2%81"- #H("%\$('%"P\$ / '121\$(@'"')-.%5Z& ' %(\$,(\$6#P2524%1(3 %1.5(\$ 2%88-2.% 5(
32%\$%2#5\$5(6\$#\$(26P'#52%'5 (. 6#E58\$ / .5(1282.5 (\$,\$(6#N, / [82\$(1', (-\$/ N2 - ,2 [82.8('\$ / N2%#,(d'%8\$(
T.# / \$8P\$(1' -2124(' R' #(' ,(\$6.S.(32%\$%-2#.(\$,\$5' / 6# ' 5\$5\$(\$8#P\$5(1' , Programa Especial de Apoyo al
Financiamiento en Respuesta al Nuevo Coronavirus (COVID-19),(\$5Q- / ., (\$N\$5 / %' 8#5\$Z\$58\$.C#\$#,\$ / ' 8\$(
1' (263\$-24%(1')8*(6.#(-2 %& S(6# ' 5' #P\$#5"(' 58\$N221\$8; (5'(P' U#', (6#2/ ' # / 2%88(- / "%24(@'"') .5 (C\$585(
35-\$,5 (\$5-2%1%\$(\$A*a(N2,%5 (1' S%'5 # '@"P\$,%&(\$,(AB8A(6.#(-2 %& 1' ,KH(1' 8a(N2,%5 (1)8a(6.#(-2 %& (
\$122%\$, 5(\$\.(\$%# 8G [5(1' ,a*8'(6.#(-2 %& 1' (.5(# -"5.5(5' / 6, 4(' %(' C"#21\$1: -.2\$,#5 #P22(1' (,\$
1' "1\$(S(5'NP' %-2%' 5(35-\$, 5#', (# 58+(\$N#\$(6DN2\$5+ 1"- \$-24%5(-2 %-Z-#55Q- / .(1' 3 %\$%5-2%\$, #5 CD%\$(
_ 32 2%\$1' V58\$1082\$5\$G 2%88# 2(1' , (4%8# 2#(S>./ "%2\$-2%5 (1' d64%8
(



V(-#-2/ 2 %& ' %,5 (6\$5 5(1' ; 5\$(_ #2 %&,S(' ,K\$-02.(5' (Z\$%# -'6' #51.(\$(P' ,.-21\$1(12# #-%\$1\$8!' (
-.%3.#/ 21\$1(-%(' ,LG #,\$' 3 -8221\$1' %, (-. %8# ,1' ,P#5'5'(%?2&%\$/ (S(>Z2\$'R 6\$%124(5' (KHL(\$)^S(8*(6. #
-2 %&(#' 56' -82\$/ ' %&8T.(.N58\$%&,\$5-\$01\$5/ \$S.#' 5(3' #.#%(' %(-.%/ 5(51' 6' %12%&5(1' ,&#Z/ .(-/ .(
FZAS(\$2\$%188!' ,5 (6\$5 5(/ [5(C#%1'5(1' ,\$(#C24%>Z2\$%#41.%'5 Z(S(\$2,\$%18#D%Z/ ' %&(' ,6#Z' '#(Z\$(
#- "6'# \$1.(5'6#1" - 24%8' (6#PE(@"' ,(-#- 2 2%&(1' ,\$(#C24%5("N2@"'(%(a8(6.#(-2%&(\$,(2%\$2\$#(,)\$\8(
(
V%{ ,(-5.(1' (>Z2\$%,\$5\$--2.%' 5(1' (-.%32\$%/ 2 %85 #6#'' N\$5(#\$58# .(S(-"\$# ' %&%\$56' #/ 22 #%(@"'(3" #\$(, (
6#Z' '#(6\$5(' %(-.%8# ,#H,\$(6#6\$C\$-24%(1' ,P#5(S(' ,D%2(' %,\$(# C2%(-.%(' %(-#-2/ 2 %& ' %())*8 (V58\$(
&%1'-%-Z(-.%82%4' %(' ,6#Z' '#(8#Z' '58#(1' ,)\$,+(\$,\$/' ' %&#(A^8M6.#(-2 %& 2%%"\$8T.(.N58\$%&-' %(' , (
&# ' #82/' 58# # 58 (#2&. (6' #124(3' #L\$(" N2[%1. 5' (' %X8(6.#-2 %& (2%"\$8(
(
V%(.5 (6#Z' '#5 (8# 5(8#Z' '58# 5(1' ,)\$,+(' ,(-#-2/ 2 %& 1' ,)\$5' R6.#8\$-2%' 5(' (2 6.#8\$-2%' 5(5' (\$-' ,#4#
#C258\$%1.(\$/' '%&5 (1')8a(S())8 W6.#(-2%&+(#5 6'- 82\$/ '%&+'(%&#/ 2%.5(2%8#5%"\$5 8V%.(@"'(#5 6'- 8\$(
\$(,\$(2%3\$-24%(C' #'%,\$' %'(5' 682 / N#(5' ("N24(' %'8a(6.#(-2 %&+(1%1' (' ,2%# / ' %& ' %,5 (6#-25 (1' ,5 (
6#1"-&.5 (2%1"58#Z' ,5(3' (-.%8#5## 58\$1.(6.#(,\$(1Z/ 2%'-24%(' %,5 (6#-25 (1' ,5 (\$,\$' %85 8V%'"\$%&(\$(,\$(
H6P'#24%VR8\$%#7\$! #&-\$(!W! J#(,6\$5(3' (' ,/ \$S.#(#'6& .#(1' ,/ "%1.(-%(AWM/ 11#)B/ / 11/ [5(@"'(VW8
YY8! "#\$%&,(5 (6#Z' '#5(8# 5/ ' 5' 5(1' ,6#5' %&(\$,+(' ,(-#-2/ 2 %& 3" (5.5 &%2+(XN8(6.#(-2 %& 2%%"\$8#
'@'" P\$,%& \$(XX/ 2(^W*# 11#-. %8. ,21\$1. (6. #,\$(5(2P'52 %5 (5#P2 2 5(' 24" 58#Z(1' (\$,\$&(- % ,.. C88(
(
9\$(\$55(1' (1' 5' / 6' ,(\$5' 682 / N#(5' (6.5 22%4(' %K8(6.#(-2 %&(*8(6.#(-2 %& / ' %.#(56' -&(\$,\$).(\$ %# 8
9\$(6.N, \$-24%(Z2\$%Z\$/ .5 8\$1.("%(-#-2/ 2 %& , '%&' %5'(1' / .C#33\$+J8X(6.#(-2 %& ' %,5 (D,8/ .5 (12 U\$).5 (S(
"%6#/ ' 12(\$%"\$1' (*8(6.#(-2 %& ,)#\$C.('%(1\$1(1' 8\$N\$8#(%8#(A)(S(W)\$).5 (5' #1"7.(1' a*8A\$(WV88
6.#(-2 %& S,(\$855(1' (3 -"%121\$1(5' ("N2\$(' %A8#Z275 (6.# / "7 #8; 1' / [5-,\$(-2'1\$1\$%5(5' (Z/ / .P2,251.(\$(,\$5(
U%\$5("N\$%\$5\$N\$#5%1.("%(WNB86.#(-2%&(S(1'7\$%1.("%(1'&#Z' '%&(\$(,\$(6.N, \$-24%#'#5,89.(\$%# #82' (
2 6,2\$-2 % 5' -. %A/ 2\$5(S(5. -Z), 5(8\$, 5(-. / .,\$(# 1'--24%1' (\$/ \$% (1' . N#5(1Z6. %2N, (S(6. N,\$-2 % 5/ [5(
'P7'- 21\$5# 2 6212%1. (" %1'5 \$## ,.. (' @'" 22#51. (\$(,\$#C. (6,SU # 5'CD% . / "%24, \$(_ 32%8(T \$-2 \$,(1'
V58\$1682 \$5(|_ TV88
(
9\$5(6., 82\$5(' R6\$%5P\$5\$6,2\$1\$5(6.#(,\$5\$"&# 21\$1' 5(Z\$%# 56\$,1.(,\$(# -'6' #5-24%8V%(5&(\$,+ (1\$1.(@"'(\$5(
-.%12-2%' 5(5' (' 58%(' @'"2N#5%1.# ,L\$%-(K.6" , \$#1' (>Z2\$6# PE/ \$%&%#'%'%\$6., 82\$/ .%' 8#8%("8#5# 5(
1' -2#(52%(\$/ N25 (52%2\$82P.5(6' #(@"'(6' #/ 28' 58Z' ,#H' ,(-#-2/ 2 %& S(\$%&%"\$8,.5 (#2 5C.5(32%\$%-2#5 8V%(
7',2+(1Z/ 2%\$' #.#%(\$(<' 5' #P\$8L\$%-\$#25#'-.#8\$%1.(' %| *("6%85 (N\$5 (\$855(1' (2%8#E5#7'5822\$%1.(\$,\$(-24%(
- / .("%\$7'5&#''82\$#2\$5(#C/ ' %&%1.(@' (\$5/ ' 121\$55' #|q'822\$1\$5(6\$#5\$6.S\$#\$(556' @"'\$5(S/ ' 1Z\$%\$5
/ 6#5 \$5(\$%&(' ,2%# / '%&(1' ,)\$5/ \$8# Z5(6#Z' 588K.#. 8\$5(6\$8#+(%5'6 82/ N#+(5' 22 24,\$(/ 221%1' N. % 5(
P' #1' 5#".S. (N7 82P.(5(32%\$%-2#%" P.5(6#S' -85 (S(-.%82%"\$#-%(,5 (S\$(RZ& %&58(
(
V%() *A+), (C.N2#%.(Z\$('R 6#5 \$1.(@"'(%(- "##Z#(\$/ \$S.#'5 (2%-82P.5 #52/ 6#(@"'(Z\$S\$("%(-.%8# , (1' ,\$(
6\$%1' / Z(S' 58\$N21\$1' (-.%4/ 2\$8V,(1E32283Z5,(1' ,)*)*(3" (1' (AA8(6.#(-2 %& 1' (5'(KHL#5' (6# PE@"'(' %(' , (
\$,(\$-&\$,(1' 5-2 %1\$\$(l=a8(6.#(-2%&+' %8\$%& @"'(\$1' "1\$(,\$-%\$#H(' ,W^8(6.#(-2 %&88(
(
F2\$/ '%&+), (FG H), (LG (S(\$>IV (1'5 8\$-\$%1P'#5.5 (#25 C.5(@"'(%3#%8\$(' ,6\$5#8\$%& 1'(-#H- 8#(5 8#- 8#5\$, (
.(1' (\$#C.(6,\$U+' %8# ' ,5 8' ,(' %P'7-2/ 2 %& 1' (\$6.N, \$-24%,\$/ Z#5-24%#'#5,(\$,\$5U%\$5("N\$%\$5\$,\$(3\$,8\$(1'
1' 5\$## ,.(1' ,5Z& / \$(32%\$%-2#(S(1' 6' %1'-%-Z(1' (3' %&5(1' (' %' #C\$(N\$5\$1\$5' %(' ,(-\$#N.%+(\$1' / [5(1' ,)\$5(
-.%3,282P\$5#', \$-2%' 5('-.%4/ 2\$(' R&#%\$8(
(
9\$(122', 8\$1(\$-8'\$,(1' ,6\$5(' 5(\$-#Z5(1' ,C#6.(2% / .N2,Z#2(VP' #C#%1'89.5 (\$,&5 (6\$52P.5 (S(\$6.- \$,2@'"2' U(6\$#\$(
', (6\$C.(1'(-. / 6# / 25. 5(32%\$% 2# .5Z\$%46'''5 & ('%#25 C. (\$5'8\$N21\$1(1' ,5' - & #24/ . N2\$#2 #, (-" #,6 #5 '%8\$(
', a8(6.#(-2%&(1' , (KHL+5'CD%,\$(_ TV88K.#. 8\$5(6\$8#&,\$(\$' 5-\$5' U(1' (-\$#N4%#), (\$/ '%&(1' ,(\$1/ \$%1\$1(1'
', '- 8#2 21\$1(S(5. N#(& 1.(\$#Z2' U("%(\$5% #/ \$5/ ' 1 2 / N2%8\$,5 (2' 6"5 8\$5(6.#(, (C. N2#% (6\$#5# 1"- 2#,\$5(

El presente informe tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el avance de la vacunación en México y en otros países seleccionados, así como las proyecciones de crecimiento de la población para el año 2021. Los datos se basan en estadísticas oficiales y proyecciones de organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial.

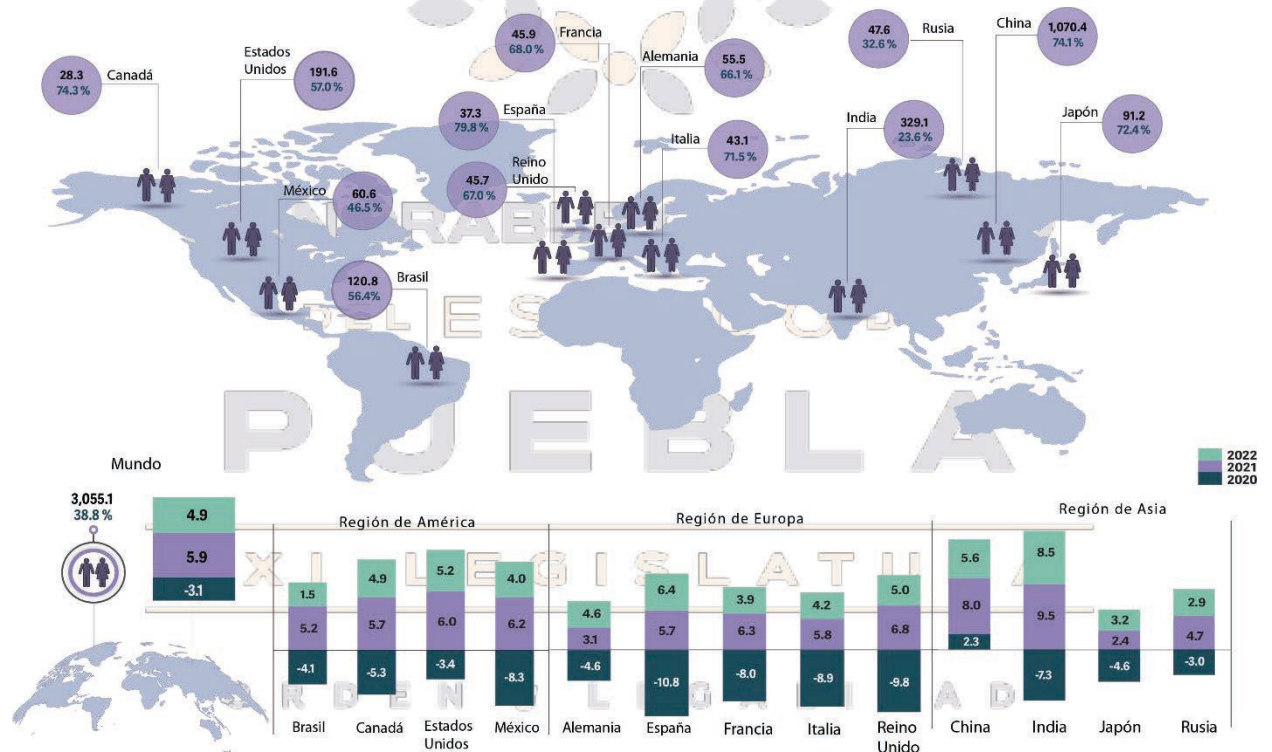
En México, la vacunación ha avanzado significativamente, alcanzando el 74.3% de la población total en 2021. Este avance se debe a la implementación de estrategias de vacunación masiva y a la colaboración de las autoridades sanitarias y educativas. Sin embargo, aún queda un camino por recorrer para alcanzar la cobertura del 100%.

En otros países seleccionados, como Estados Unidos, Canadá, Francia, Alemania, España, Reino Unido, Italia, India, Rusia, China y Japón, también se han registrado avances en la vacunación. Sin embargo, las proyecciones de crecimiento de la población para 2021 indican que en algunos países, como China y Rusia, se espera un crecimiento significativo, lo que podría impactar en la capacidad de respuesta del sistema de salud.

Esquema 1

Población Totalmente Vacunada y proyecciones de crecimiento en economías seleccionadas, 2021

El presente esquema muestra la población totalmente vacunada y las proyecciones de crecimiento de la población en economías seleccionadas para el año 2021.



Nota: Los datos de población totalmente vacunada corresponden al año 2021. Las proyecciones de crecimiento de la población corresponden al año 2021. Fuente: *Our World in Data* y *World Population Prospects*.



1.2 Expectativas de Crecimiento 2022

V%-.%8\$#',6"%& 1' (' @ "2N#(' %& (-/ N\$&,\$(6\$%1'/ 2\$ 58N2L\$#,5\$6., 02\$5(S# -.%58#2#,\$(' -.% / 0\$-
%.(Z\$(52L.("%\$8\$# \$(5' %-2,\$(6\$#\$.5 (6\$0 58V,(6\$%.#\$/ \$/ "' 58\$#@ "' +(6'5 \$#0' (' R28#'%\$#-'6' #5-2%0' (,\$
'- . % / 0\$/ " %12\$,4' 58\$ (% (Z\$ (\$,-\$4\$1. (. 5%0', '5 (6#P2. 5(\$,(*) *Q(\$1/ [5\$), (#2). (1' #- 2 2%& (Z\$
-./ ' %U\$1.(\$(#\$' %2U\$#58V%0' (-.%& R& \$%#+(,5 (_ #C\$%2/ .5 (H%&#%\$-2%\$, '5' 582 \$%("(-#- 2/ 2 %&
6#./ ' 12(1' (X8N6.# (-2 %& 6\$#\$(, ())*8 (: 2% / N\$#C.+(6\$#\$("%\$#-'6' #5-24%/ "%12\$,5.5 & %2\$(1"#51' #\$(5'
#@ "2#(' , (1'5 6,2C"' (1' 1P'#55\$5--2%'5 8

! ' (6#Z ' #\$(2%35%-2\$,\$(2% / "%2U\$-2%0' (,\$(6.N, \$-24%5' #[(#"-2\$, (6\$#\$(@ "' (, C#51.(1' (\$6' #&#\$(1' (,\$(\$-8P2\$1(S
,\$' ,2 25-24%1' (,\$5/ ' 12L\$5(1' (-.%& % 24%4' (' %"' %& %' %4%0', '5(\$P\$A\$1. 589\$ _#C\$%2L\$-24%G " %12\$, (1' (,\$
:,\$'1(l_G :J(\$5', \$(@ "'(\$1'/ [5(1' ,5P\$-"%5\$(5# [(#-'5 \$2(-.%8\$#-.%#-'5.5 / E12.5 (N[52.5 (S126.#%#
1' / '-\$%2/ .5 (54,2L5 (@ "'(6' #/ 25%5'(1282N"-24% @ "8&P\$51' / [5(1' ("%52& / \$(1' (5\$, "1(3%-2%,\$(

! ' (X"\$, / \$%#5\$5_ > ! V\$, (LG (S' , (FG H5' \\$, \$%@ "' / 2 %& \$5, \$5(6' #56' -8P\$5\$(-.#& (6,\$U.(5' \$%0%-2 #8545'
1' N' #\$(1' 56, C# / ' 12L\$5(3-\$, 2L\$154' %& (,\$5(6#2%-5\$), 5' / ' %-2%\$%0((

- **Priorizar el gasto en Salud y Asistencia Social.** (!' (\$-" #1.(-.% (,\$_G :+(\$,#' 1' 1.#(1' (,\$/ 251(1' (,\$
6.N, \$-24%/ "%12\$, (%.(2 %' (\$--' 5((\$' #P225 (1' (5\$, "1' '5 %-2\$, '5(S(** / 2, %' 5"822L\$% (A*8'(6.#
-2 %& 1' (5'5(2%0' 5.5 (' %& & %-24%5\$02\$#Z' -Z. (@' (6. 522 %\$' (%52L\$-24%1' (6. N# U\$(\$A** / 2, % 5
1' (6' #5.5\$58
- **Estimular la productividad e incentivar las inversiones.** ; %& (1' (,\$('R 28%- 2(1' (,\$(6\$%1'/ 2\$-,\$
6#1'-& P2\$1(S\$(6# 5' %&N\$(' %\$& %1' %-2\$(,\$(N\$28V%(\$(\$-8'\$, 2L\$14' %\$/ \$S.#0\$(1' (,\$5' -.% / 0\$5
'5 & 2412\$1. #% (Z\$. C#51. (5' #- "6' #5-24%4\$N5, "8\$46. #, . (@' +(N\$7 ('5 & (6# [/ N' , '4', (LG (5' C2#'
6\$#\$(5' (1' 5\$##, , 0,\$(1P' #522\$-24%0' (,\$' -.% / 0\$ 582, " \$#', (-628\$, 2"/ %.(S327+(# 52C%\$# #'-#5.5
\$(5' -& #' 5(6#1'-& P.5 4(\$1.6&\$#&-%, .C0\$5(S3/ ' %& #,\$(2%P\$-2%\$ (5' (P' U', (FG H2655(5' 2' 6", 5. (\$
&5PE5(1' (,\$(2P' #524% (% (1"-24%42P' 58C\$-24% (2%3\$ 58#'-8"#54' %& #& (\$>VK; 9(6#.6%' (6., 02\$ 55
@ "'(3/ ' %& %(\$2P' #524%6#P\$1\$45 6'- 2\$, / '%& (%(6\$05' / ' #C%85 8
- **Reestablecer el funcionamiento del mercado laboral.** 9\$ _H(2%12\$(@ "'(5' (# @ "'#2#(1' (6., 02\$5(1'
' / 6,'. (S(1' (6# &-24%45. -2\$, (%(-.%7 %& 4\$%& (, (M86. #-2%& (1' (,\$(6. N,\$-24% / "%12\$, (@' (% (-"%8\$
-.% %2C' %\$6#5 85-24%(6. #, . (@' (6# 6. % (2P' #8#(45' -& #5 (-.%43' #& (6. 8%-2\$, (1' (-#5-24%1'
' / 6,'. 4\$/ 6,2#,\$(6#&-24%45. -2\$, (\$,\$(-.% / 0\$(28 # \$, 4\$1' / [5(1' (3 / '%8\$#,\$(3 # \$,2L\$-24%1'
' / 6#5 \$5(S', (/ 6,'. 8
- **Sistema financiero sólido.** (9\$5' -.% / 0\$5Z\$%# 56.%121.(-.% (\$C221\$1(\$,\$5-.%5' -"' %-\$5' -.%4/ 2\$5
@ "'(Z\$(C' %\$1.(,\$(6\$%1'/ 2\$8: 2% / N\$#C.+(,\$(2' 6' / ' %&-24%1' (,\$C"%\$5/ ' 12L\$5(2' 6,24(\$5' / #
#25 C.5 (@ "'(% (\$-\$& \$, 2L\$1(5' 8\$1"- %'(%', 'C2#'%8#(,\$#- "6' #5-24%((#1"- 2#5'5(1'5 '@ "2N#25 8K. #
, . (@ "'46\$#\$. C# \$#%#-'2/ 2 %& \$,\$#C.(6,\$U(# 5', 8%0'-' 5\$#2(# 58\$N, '- #,\$5# C,\$535-\$, '5(S# 58\$"#5#
,\$5% # \$5# C', \$& #25(32\$% 2 #545' 56' %12L\$5(1' #5& (,\$(6\$%1' / 205' 582 2# / ' 12L\$5(1' (\$6. S. (1'
' / '#C%-2\$(,\$5' / 6#5 \$5(P\$N,5(21' %82\$%1. (2%5, P'0'-2\$4\$1' / [5(1' #6.6%# (,\$5#5 #P\$535-\$,5+
' R&#%\$5(/ \$-#32%\$-2#558

K.#.8\$#&4%.('5%" P.(@ "'(\$5-#25(52 / 6#(Z\$%# 6#5' %&1.(.6.#&"%2\$1' 5(1' (8\$%9# / -24%4 58\$(%.' 5(
,\$(' R' 6-24%4 K\$#\$("% -\$/ N2 (6# 3' %1. (S(528E/ 2. (Z\$-2\$ "%\$(-.% / 0\$/ [5(5. 58%2L\$4, 5(_#C\$%2/ .5(S
_#C\$%05-2%'5 (H%& #%\$-2%\$, '5 4'1'5 85-\$%.(52"2%0((

- **Transición verde.** (V,(LG (S' , (FG H' 58\$N, '- %'(%# 2%22(' -, 4C2.+(8\$5PE5(1' / ' 12L\$5(-/ .0(325-24%0'
6# -25 (1' ,(-\$#N.+(H%P' #524%(DN2\$(6\$#\$(2%3\$ 58#'-8"#55.5 & %N, '5(S# 522 %&54'5.(# 56.%5\$N, (1'



#- "#5.5 (%\$&#\$',5 +K., 02 \$5(1%1"58#5,'5 (\$@"" ,,\$5@""('5 02 " ,%,\$(2% P\$-24%# 56' &. 5\$(-. %/ ,(-, 2 \$+ \$1' / [5(1' (\$,2%'\$#,\$5F2%\$%\$5(KDN2\$5(-.%(,.5 (N7' &P.5(-, 2 [82.5 8(

- ! **Digitalización.**(9\$ (6\$%1' / 2(\$-' , #4(' ,6#-' 5(1' (1C2\$,2\$-24%(' %/ ,/ "%1.+(' % (5& (5' %8L.+(' ,LG (6# -24(@""('5 # (" (%2' 6",5.# (3'1\$1/ ' %\$, (1' ,(-# -2/ 2 %& ' -. %4/ 2.+ ,(\$ (2%P#524%(\$, (\$-# \$-24%(1' (/ ' 6, ' & 5(0\$ / N2%\$, (L\$ % . (19&# \$ / '# 2\$ % (1' (1'5 #\$\$, , (LHJ +\$5 &\$N'- '(-. / . (' %\$ (1' , \$5(6#2# 21\$1'5 (1' (,5 (C.N2 #6.5(\$8\$%2-24%(1C2\$, +2' -Z. (@"" (# @""#2#(1' (6., 02 \$5(1' (-..6' # \$-24%6\$#5(5'(1'5 \$##, ,.8(
- ! **Cooperación Internacional.**(9\$ (5., 21\$#21\$1(2%&#%\$-2%\$, (' 5(P2\$, (6\$#\$(, (\$# -"6' # \$-24% (-.%4/ 2\$+(5.-2\$, (\$ / '12. \$ / N2%&\$, 8V% [5 & (-.%&R &+ (.5 (#C\$%2/ .5 (19&# %\$-2%\$, '5 (1'N'(% \$5' / 2#- / ' &21.5 (\$8\$PE5 1' , (12, .C. (\$ (\$5 5.# \$ / 2 %& 5.N# (6., 02-25+(\$6. S. (32\$% 2 # +' (26, "5. (5' #P22 5(6# - \$' & #2 5+(S(#.N"5 & 2' 2%& (1' , \$5-\$6\$-21\$1'5 8(/ , \$ / 2/ \$ / \$ %\$# \$, \$5(6#26-26\$, '5 (-. % / 0\$5(\$P\$%01\$5(1'N'(% \$N#5' (\$(\$-..6' # \$-24% / " , 02\$& #\$, (' %& / \$5(1' , 2N# (- / ' #2(S(128#2N"-24%(1' (P\$-"%50 58\$N, -' #', (- / 6# / 2(6\$# \$6# .6.#-2. %\$# , 2@ "2' U52'R25& %& %2% ' 5(32%\$-2#50(\$, (\$-\$-24%(-.%7"%&(\$# '%&(\$, (- \$ / N2.(-, 2 / [02- 8((

K.#(, (\$%# +, (\$Z2\$ (%.5(Z\$1' / .5 8# \$1. (@"" , (\$5' -. % / 0\$5(6" 1' %5'6' # \$##\$1P' #521\$1' 5(S(# -. %5 8#"2#(\$ (#5 22%- 2\$(-. %4/ 2 \$8T. (. N58\$%&+('5 (1'&# / 2\$%& ("4'5 3' #U. ('%& , (\$5'-. % / 0\$5(6\$#(\$@' (5' / \$8# 2, 2' (, (-# -2/ 2 %& 6.&' %-\$, (1' (,5 / ' #-\$1.5' / ' #C %&5(\$@""(\$5" (P' U(5&5 (C %' #' % (, (12%\$ / 2/ . (@"" (# @""2# , (\$ \$-8P21\$1' (\$' 5-\$, \$ / "%12\$, 8(

2.1 Entorno Económico Nacional

2.1 Inicio de la recuperación económica

9\$ (52&\$-24%(1' / ' #C' %-2\$ (5\$%8\$#2\$ (C' %' #5\$1\$ (6.# (, (\$6\$%1' / 2\$ (6#P.-4("%(2' 6\$-& (/ D,86, (' % / \$& #2\$ (-. %4/ 2 \$(S(5. -2\$, @' (\$C# \$P4(. 5(6# N, / \$5'5 8#-' & #\$, '5 (1' (N\$2' (-# 2' 2%& (Z2. (S(\$, 8\$(1'5 2" \$, 1\$18; ('5 8\$5 (-. %122 2%\$8\$5 (5' 5' / \$#% (-Z. @'5 ('R4C' %5(6#P' %2%&5(1' , (- / ' #2(' R& #2# (@"" (1' &%\$#% (\$3 -8\$-2%' 5' %(\$5-\$1' %\$56#1"-& P\$5(-. % (\$, 8\$(2%&C#-24%2%&#%\$-2%\$, 89\$ (\$5-2\$-24%(1' (5&5 (' / ' %85 +', (- / 6.#8\$ / 2 %& 1' (, (\$6\$%1' / 2\$ (S(5'5(6., 02 \$5(6\$#\$(- / N\$8# \$(Z\$%Z' -Z. (@"" , (\$-#25& %C\$ (-\$#-\$ & #02\$5(6\$#22", \$# 5(-\$8\$, .C [1.5' (\$50(- / . ("%\$(-#25(\$ "2%1"-21\$' %3-\$1\$ (\$(1' &' #' , (%D / ' # (1' (-.%&C25 (S(/ "' #&5(6.# (-.#.%\$P2#"58(

V, (2' 6\$-& (/ [5(P2N, (5' (# 3' 74' % (, (5' C"1. (02' ' 58# (1' , () *) * + ' % (12Z. (6' #21.+ (' , (KHL(5' (-.%(I=3A8V6.# (-2 %& # '56' -& (1' , (8#2' '5 8# (6# P2+(-. % ("(#'6"%& (1' (A) 8# (' % , & #-' #.8; 50(, (\$8\$5\$ (6# / ' 12(6\$#\$() *) * (3" (1' (I=^8(6.# (-2%&+('5 & (1'5 -' %5. (#5 " , 84 / '%.5 (6#3" %1. (@"" , (6#S' - 8\$1. ('%(-. &N# (1' , / 2/ . (\$). (6.#' , (LG (S' , (FG H(I=3A*8(S(I=3B*8(6.# (-2%&+('5 6' - 8P\$ / '%&Q(\$ / N\$5'5(Z\$N0\$#P25\$1. ((\$ (N\$2\$ (S# / \$# \$N\$%\$ (2' 6.#8\$% 2\$ (1' 2' 6, / ' %8\$# / ' 121\$5(25-\$, '5 @' +\$1' / [5(1' (-. %& / 6, \$#, 5' 3 -& 5(1' (-. #6, \$U +. / N\$82 #5\$ (, 5' 58\$C. 5(\$3' &# (524(6. % #' %6' , 2# (, (\$' 58\$N21\$1(1' (, (\$5(22%\$U\$5(0N2\$58(

9\$ (\$1.6-24%(1' / ' 121\$5(1' (6#&' --24%(- / . (' , (12&#%-2\$ / 2 %& 5.-2\$, (S' , (-.%32%\$ / 2 %& (Z\$%\$S" 1\$1. ((\$3# %\$# ' , (%D / #. (1' (-. %8\$C2 5(S(#& / \$#(1' (3 # / (C# \$1' \$, (\$5(\$-8P21\$1'5 ('% , 5(5- & #5 (6# 1"- 8P.5 (S(- / '#-2\$, 5 89. (@"" / \$# 4(, (\$6\$'8\$(6\$#\$(2%22\$#(' % (, (5' C"1. (5' / ' 58# (1' () *) * + (' , (6#-' 5(1' (# 6' #8#\$(S(-. % (' , , (\$ (# - "6# \$-24%(-. %4/ 2 \$8; "%@"" (, (1'5 \$##, , (S (\$6, 2\$-24%(1' , \$5 P\$-"%\$5 / '7.# #% (, \$5(6'56'- 8P\$5(1' (-# -2/ 2 %& (%.(2' 6, 2\$ (@"" (R28\$ (" (6#-' 5(1' (#-'6' # \$-24% (C' % # \$2J\$1. (S(Z / . C E%' .+ (\$@"" (, (\$6\$%1' / 2\$ 52" (\$-8P\$8(

V% (, (D,87 . (/ ' 5(1' () *) * + (, (b.N2' #%. (F' 1' #\$, (12(\$(-. %-' #' , (6, \$% (1' (P\$-"%\$-24%+"S\$ (D,87 \$ (\$-8' \$, 2\$-24% (6, \$%&\$ @"" #6\$# \$ / \$#J(1' () *) * + (' %8 (' , (a*8* (S(^*8*(6# (-2 %& 1' (, (\$6.N, \$-24% (' %-' %&# (P\$-"%\$1\$ (-. % (, (\$ 32%\$21\$1(1' (C' % # \$#2% / "%21\$1(1' (C#6. (S+'% (-. %5' - ""% - 2\$ #1"- 2# , (%D / #. (1' (2.5 62\$, 2\$-2%'5 + / "' # 85 (S(



-.%&S25 +\$50-./ .("%\$# ' \$6' #&#\$(-.%4/ 2\$(@'''(2 6,2@'''("%/ ' % .##25C.(6\$#\$(56' #5%\$58! ' 51' (122 / N#(1' ,)\$. (\$%(S(Z\$58\$(' ,MA1' (-&"N# ()*)A(5' (Z\$%\$1/ 2%88\$1.(\$,# 1' 1.#(1' (A)W8)(2,.'% 5(1' (1.5 2+W*8/ / 2,.'% 5(1' (6' #5%\$5(Z\$%521.(-./ 6, ' 8\$/ ' %&(P\$-"%\$1\$5),(@'''('# 6# ' 5' %&' ,XV8(6.#(-2 %&(1' (,\$(6.N, \$-24%(&&\$, #52 %1.' (, 8# -' \$P.(6\$0(1' ; / E#2\$(9\$82\$(-. %,\$/ \$S. #6\$#&(1' (5' (6. N,\$-24%(P\$-"%\$1\$+6. #1' N\$7 (1' (L#\$52(@'''(Z\$(2/ "%2\$1.(\$,()W8(6.#(-2 %&(1' (\$-" #1.(-.%' / ,. %2#&_ "#g .# ,1(2%! \$8\$(1' (,\$(Y%P' #521\$1(1' _ R3#18((!"#%&' (,) *) A+' , (\$P\$%- '(1' (,\$(P\$-"%\$-24%(Z\$(521.(1' &# / 2%\$%8(6\$#\$(#& / \$#, \$5(\$-8P2\$1' 5(5-2\$; 5((- . %4/ 2\$5+524/ N\$#C. +,\$(6# 6\$C\$-24%(1' %' P \$5(-6 \$5/ [5(-. %8C2 55\$(. -\$2 %4("%\$(\$C" 12\$-24%(1' (,\$(6\$%1' / 2\$(6#2%-25 (1' (7%2+(2%22\$%1.(. @'''(5' (-.-' (-./ .(&# ' #\$(, \$1' (-.%&S25 +@'''(5'6' #4') ,5' C"%1.(62.(5'5-2\$1. (' %' % # (1' ' 5' / 2/ . (\$. 8; , (MA(1' (-&"N# (5' (\$- / " , \$# %' %& &\$(1' (M8(/ 2, . % 5(1' (-\$5. 5(6.5 2P.5(1' (>_? H=AB\$() ^^(/ 2(MW)] (3 "%-2%'5 +C'# %\$%1. "%\$(# \$U% (1' (-5.5 (3\$8, '5 (1' , (a8M6.# (-2%&((; 50-./ .(, (2 6\$- &+ (.5 (\$P\$%-5' (-. %4/ 2.5 (5' Z\$%1\$1.(1' (3# / \$(123 # %-2\$1\$(' % (5 (5' -&# ' 5(6#1"-& P.5 +\$(, (R 288" "%\$(\$,8\$(-.#. \$, \$-24%(1' (,\$(6# 1"-24%(24' 588\$ / " R2\$%\$(-.%,\$(1' (W8Y8(,\$(24' 588\$ / \$%' 3\$-8' #\$(\$P\$%0(/ [5(#621.(@'''(,5 (5' #P225 +, ,5 (-\$, 5(# @''2# %/ \$S.#(2%&#--24%(5-2\$ 8L\$7(' 58((-.%& R8+(, (\$ 24# # \$-24%(1' , (942 \$1. #b, . N\$(1' (,\$(- 8P2\$1(V-. %4/ 2\$(1#b; V J/ "' 588\$ @' (,\$5/ \$%' 3\$-8' #\$(5' #\$(# %) * (-.% ("(-#-2/ 2 %& \$%"\$1' (*8)6.#(-2 %&(3# %&\$(, (1=MB)8.6.#(-2%&(1' (,5 (: #P225 (1' ; , ,7\$/ 2%&(` / 6.# \$(, S(1' (K#6 \$#-\$24%(1' ; , 2' ' %8\$ (S(L' N2\$58; / N.5(5' -&# ' 5(-.-' %8\$#% (,) M8(6.#(-2 %&(1' (,\$(K.N, \$-24%(_ -"6\$1\$(\$%P' , (%\$-2%\$, (%) *) * 8 ((V% (/ ' # \$1.(1' (8\$N\$7+' / \$S.#(2 6\$-&(5' (N5' #P4(%\$N#(1') *) * (5' 58P.(-\$#-\$& #2\$1.(6.# (" %\$5\$, 21\$(1' (A)8* / 2,.'% 5(1' (6' #5.%\$5(1' (,\$(3' #L(\$,N.#\$, + 5(1' -2#(8\$N\$81.#' 5(@'''(1' 56"E 5(1' (6' #1' #5' (/ 6, .(%.(N"5-\$#.% (&#(1' (3# / \$(\$-8P\$+ ,. @'''(.-\$5 2%4("%(2%-# / ' %& 1' () B8^ (6.#(-2 %& 1' (, (\$ (K.N, \$-24%(T.(V-.%4/ 2\$/ ' %& ; -8P\$(IKTV; J(S (" %\$(-\$01\$(6.#-' %&\$(, (1' (1=JA)8M(% (,\$(8\$5\$(1' (6\$#26\$-24%(, \$N.#\$ 8 9\$5(6#2%-2\$, 5(3 -8\$-2% 5(-" #2 #%(' % (,5' -&# (2%3# / \$, + % / 6, .5 (-.% (N\$75 (5\$, #25 + % (,\$5/ 2# / 6# 5\$5+ \$50-./ .(, \$5(\$-8P2\$1' 5(1' (# 588" # \$%&5(S(5' #P225 (1P' #5.5 + / 2/ .5 (@'''(82 % % (" %\$(\$,8\$(6\$#26\$-24%(1' (/ "7 # 58((V%P281(1' (,\$5(3 -8\$-2% 5(1' (\$-" #1.(-.%(, \$(' -# 8\$#\$(1' (c-\$ 2 %1\$6(>#E12&(KDN2.(l:c >KJ+(1' 51') *) * +5' (Z\$%0(6, / ' %&1.(\$--2% 5(@'''(82 % % 6.# (N7 8P.(\$& %1' #, \$ / ' #C' %-2(5\$%8\$2\$(S(5'5' 3 -&5 +\$(\$, / 2/ .(82 / 6.+ (6# 5' #P\$#\$(6#1' %-2(35-\$, (S(5, 21' U1' (\$53%\$%6\$5(6DN2\$58G "' 588\$(1' (, , + ' 5' , (C\$8(' % (6#8' --24%(5-2\$, + @'''(' % (, (6# 21.(' % # . -\$C.5 &(1') *) *) A(5' / 4() a8A / 2/ 2,.'% 5(1' (6' 5.5 + @''2\$ ' % & (" % (2%-# / ' %& 1' (M8(6.#(-2 %& # \$, # 56' -&(\$, / 2/ .(6' #21.(1' , \$(, (\$%& 2# 8; 122%\$, / '%&+(1' (\$N#() *) * (\$ / \$S.(1') *) *) A+(5((1'5 82%\$#() ^8) / 2/ 2,.'% 5(1' (6'5.5 (6.# (6\$#&(1' , \$(L\$%-\$(1' (!'5 \$##, , (S((1P' #5.5 (6#C# / \$5(1' (6#E58\$ / .5 (6' #5.%\$, 58K.# (.8#(, \$1.+ (.5 (C\$585 (1' .6' #5-24%(1288\$8 \$(5' #P225 (6' #5.%\$, 5(12/ 2%' S' #%(^8A(6.#(-2 %& ' %8# / 2%.5(# \$, 5(\$, / ' 5(1' (7, 2+(3# %& \$(, / 2/ .(6' #21.(1') *) *) A+ +\$--2% 5(@'''((%.(Z\$%0(6,2\$1.(, (\$ -.%&# \$-24%(1' (1"1\$(\$122%\$, + # \$-24%(1' (2 6" 585 (% # -.#& 5(\$, C\$58(6DN2.8 ((

2.2!Escenario económico en 2021

Dinámica Económica Interna y Externa

Producción

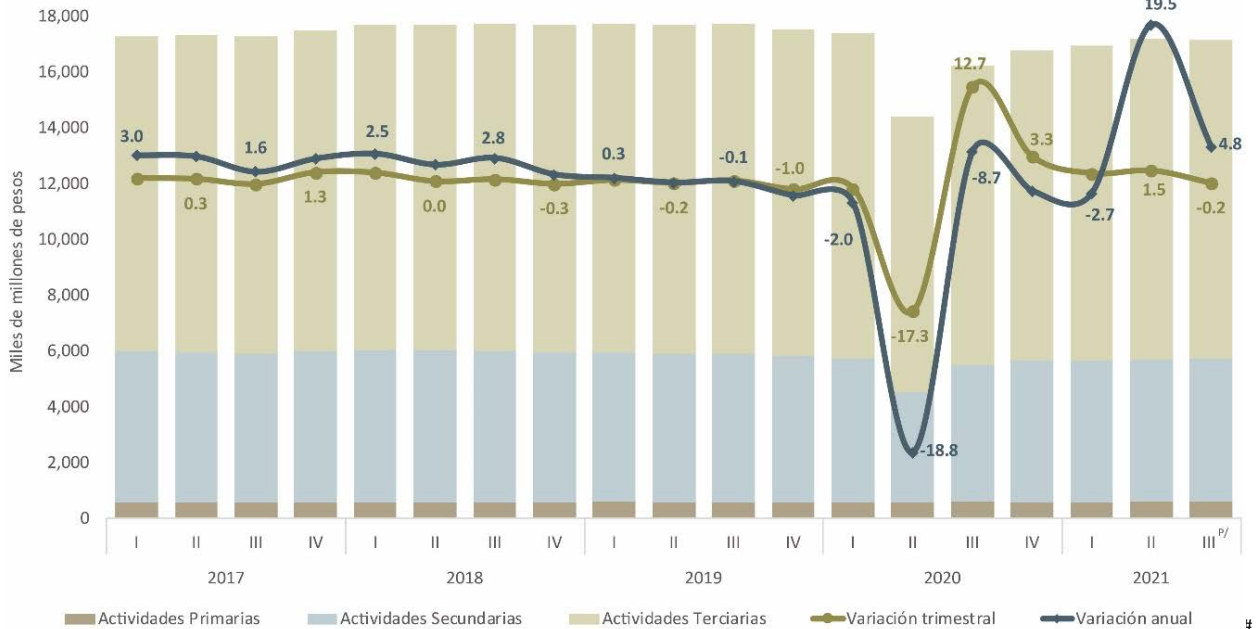
! ' 51' (, (&#-' #82' 588' (1') *) * +, (\$(\$-8P2\$1' -.%4/ 2\$(5' (Z\$/ \$%&2.(' %' %\$ (3\$5' (1' (#-"6' #5-24%8V%\$(6#2' ' #\$(/ 2\$1(1') *) *) A+ (-.% ("(-#-2/ 2 %& 6.#-' %&\$(, (1' (A8(' % (, (6#2' ' #82' ' 588' (S(1' (A8(' % (, (5C" %1.+5(, C#4(#5 \$# 2# , (BM8(6.#(-2%&(1' , (KH(6' #12.((\$-\$5\$(1' (,\$(6\$%1' / 2\$8!"# \$%&) *) *) A+ (5' &P.(, 21' # \$1\$(6.# (, (5'-&.#(2%1"588\$, (6.5 8# 2# / '%&(5' (1'5 \$-' , #4(S+' % () *) *) A+ , (\$5(\$-8P2\$1'5 (8#-2\$2\$5(5' (-. , -\$# .% (-./ .(, (6#2%-2\$, (1' &# / 2%\$%& (3P.# -21.5(6.# (" %\$ / \$S.#(/ .P2, 21\$(6.N, \$-2%\$, (S/ ' %.# 5# 582-2.% 5(5\$%8\$5\$%&(, (\$P\$% '(1' (,\$(P\$-"%\$ 24%&

Gráfico 2

Producto Interno Bruto por tipo de actividad

! "#\$%&'##\$%\$&

) * + - # " # + , 0 1 - # " # 2 - 0 - # 3 4 0 5 6 " 1 7 8 " 9 #



> " E- : 0 2 (' A % # 1 / + , B % 2 3

Nota: # ' 1 + 2 - # 1 + 5 ' 0 % 2 + - # C # 2 B - , 2 & 2 - # 1 / + # , 2 (/ ' % 2 5 ' 2 8 3 #

Fuente: # > 7 3 @ + ((' A % & #) # + - B 1 B) - , / # C # / 5 D ' (2 # + - B 1 B) - , 2 5 E 5 9 / + 2 (' A % # + / 1 ' 2 # / % # 2 / - # 8) 9 K E * 6 @ - 6 L # C H B) % 2 - # K 2 (' / % 2 5 - @ - y / & B (, / # 3) + % / # + B , / 3 #

(K \$ # \$ (, 5 ' C " % 1 . (8 7 ' 5 8 # (1 ') *) A + (\$ # - " 6 ' # \$ - 2 4 % (. / ' , 8 7 ' 5 8 # (6 # P 2 + (5 ' . N 5 ' # P 4 (" (- # - 2 / 2 % & 1 ' (* 8 ' 6 . # (- 2 % & . ') % , \$ 5 (\$ - 8 2 1 \$ 1 ' 5 (6 # 7 ' \$ # 5 5 + , \$ 5 (- \$, ' 5 (Z \$ (6 # 5 ' % 8 5 1 . (" % \$ (1 2 % / 2 \$ (3 P . # \$ N , (\$ " % @ " " (P . , [8 2 Q , \$ 5 (\$ - 8 2 1 \$ 1 ' 5 (5 ' - " % 1 \$ # 5 (1 5 / 2 ' 0 ' S ' # # (5 ' (1 2 % \$ / 5 / . + (S \$ (@ " " (6 \$ 5 5 # # (1 ' (- # ' - ' # * 8 (6 . # (- 2 % & ' % ' , (6 # 7 ' # 8 7 ' 5 8 # (\$ * 8 M ' % (, 5 ' C " % 1 . + - . % ' 5 8 (Z \$ # # 5 5 # 2 1 . (' , B) 8 (6 . # (- 2 % & 1 ' (5 ' (- \$ 0 1 \$ ' (%) *) * 0 6 . # (& # \$ (6 \$ # & - \$ 5 (\$ - 8 2 1 \$ 1 ' 5 (& # 2 # 2 5 Z \$ % & % 2 . (/ ' 7 # (1 ' 5 ' / 6 ' \ . (\$, \$ P \$ % 9 #) 8 * (6 . # (- 2 % & (- / 6 \$ # \$ N , (- . % ' , (\$ ' / ' % & (1 ' A 8 (' % ' , (8 7 ' 5 8 # (6 # P 2 + 5 8 [% 1 5 (\$ (^ 8 (6 " % & 5 (6 . # ' % & \$, 5 (1 ' (- / 6 ' % 5 5 # 5 ' (- . % 8 5 - 2 4 % (\$ " % @ " (- . % Z ' & # C ' % 2 1 \$ 1 (' % 5 ' 5 (5 ' N 5 ' - & # ' 5 8 (

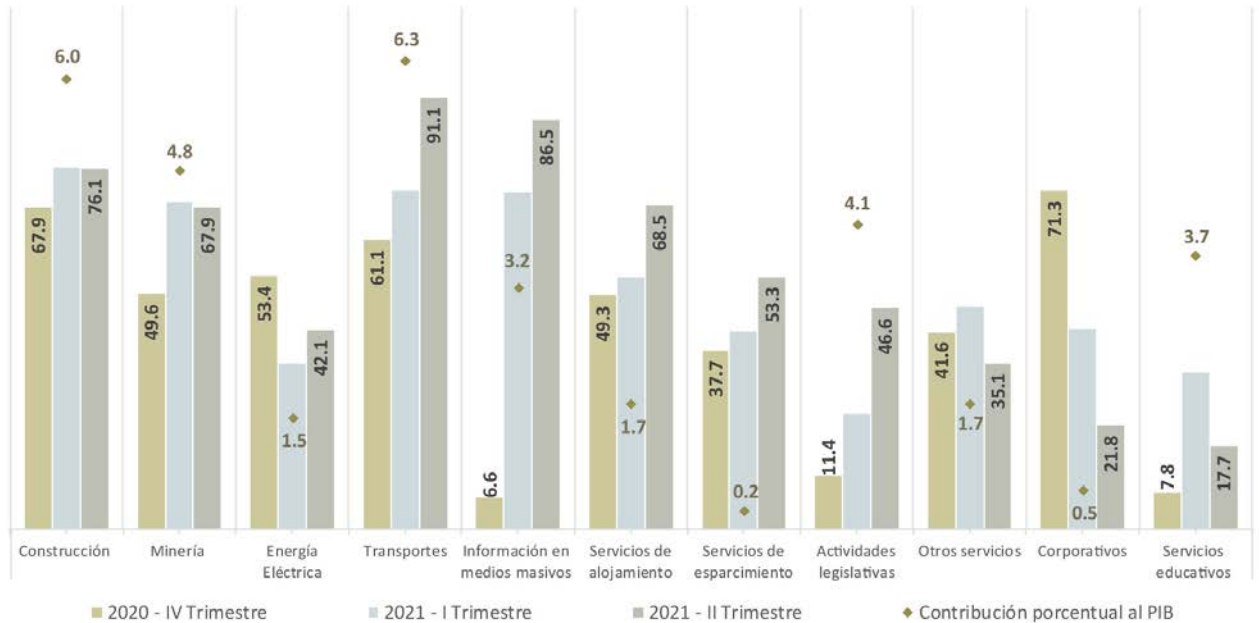
(; , (2 % 2 5 # , (5 ' C " % 1 . (5 / ' 5 8 # (1 ') *) A + (\$ # - " 6 ' # \$ - 2 4 % (. / ' % U 4 (\$ # 6 , ' C \$ # 5 + (6 " 5 & @ " " (" (7 % 2 (' , (H ; V (1 ' (\$ 5 (\$ - 8 2 1 \$ 1 ' 5 (2 % 1 " 5 8 7 , 5 (S (, \$ / \$ S . # (6 \$ # & (1 ' , . 5 (5 ' # P 2 2 5 (5 ' (- . % 8 # 7 # % + Z ' - Z . 5 (\$ 5 - 2 \$ 1 . 5 (\$ (, \$ 3 , & 8 (1 ' (2 % 5 / . 5 (' % (2 % 1 " 5 8 7 5 (2 & C # \$ 1 \$ 5 (\$ - \$ 1 ' % 5 (C . N \$, 5 (S ' , (2 2 2 (1 ' (, \$ (# - ' # \$ (. , \$ (1 ' (- . % 8 C 2 5 8 V 4 7 , 2 + (1 ' N 2 2 1 \$ 1 (- . % 8 2 6 ' 4 (' % (. 5 (5 ' N 5 ' - & # ' 5 (& # 2 5 # 2 5 + / 2 % 8 5 5 @ " " (\$ (6 # 1 " - - 2 4 % 6 # 7 ' \$ # 5 (S (5 ' - " % 1 \$ # 5 (. N 5 ' # P \$ # # (" % \$ P \$ # 5 - 2 4 % (1 ' (A 8 (S (A 8 (6 . # (- 2 % & + (% (5 ' (. # 1 ' % 8 K \$ # \$ (\$ C . 5 & + (\$ 5 (\$ - 8 2 1 \$ 1 ' 5 (& # - 2 # 5 5 (- . % 8 2 6 " \$ # # (5 ' (& 6 1 ' % - 2 \$ (\$ (N \$ \$ (S (- \$ S ' # . % (I =) 8 (6 ' % 8 5 (6 . # - ' % & \$, 5 (\$ (8 5 5 (/ ' % 5 ' \$, # C ' # \$ 9 1 . (" % \$ (- . % 8 5 - 2 4 % (1 ' (I =) A 8 V 6 . # (- 2 % & (' % (, \$ (\$ - 8 2 1 \$ 1 (' - . % 4 / 2 \$ (& 8 , 8

(V % (, & # ' # 8 7 ' 5 8 # (1 ') *) A + (\$ # - " 6 ' # \$ - 2 4 % (. / ' , 8 7 ' 5 8 # (6 # P 2 + (5 ' . N 5 ' # P 4 (" (- # - 2 / 2 % & 1 ' (* 8 ' 6 . # (- 2 % & + - 2 # \$ / ' % . # \$ (. (' 5 6 ' # \$ 1 . + (S \$ (@ " " . 5 (' 5 6 ' - 2 , 2 8 5 5 - . % 5 " , & 1 . 5 (6 . # (' , (L \$ % - . (1 ' (G E R 2 (I L \$ % R 2) (' 5 8 7 \$ N \$ % # + % (5 6 & 2 / N # (1 ') *) A + (" % \$ / ' % & (1 ' * 8 (6 . # (- 2 % & (8 7 ' 5 8 # \$ V % 5 ' 5 (- / 6 . % ' % & 5 + , \$ 5 (\$ - 8 2 1 \$ 1 ' 5 (& # - 2 # 5 5 (5 ' (- . % 8 # 7 # . % (I =) * 8 V 6 . # (- 2 % & + (S (\$ 6 # 1 " - - 2 4 % (& # - 2 # 5 5 (S (6 # 7 ' \$ # 5 + . N 5 ' # P \$ # # (" % \$ (8 5 5 (1 ' (* 8 (6 . # (- 2 % & 8 7 > \$ N (/ ' % 2 % # # @ ' (\$ 5 (R 6 ' - & \$ 8 2 5 6 \$ # \$ (, - " \$ # & . & 7 ' 5 8 # (5 ' (# P 2 5 # % , Z ' # \$ / ' % & ' \$ (, \$ U \$ \$ (@ " " (6 \$ 5 5 # % 1 (' * 8 (\$ (* 8 ' 6 . # (- 2 % & (S (5 (6 # P E (@ " " (\$ 3 5 (1 ' (# - " 6 ' # \$ - 2 4 % (\$ / \$ / 6 , 0 (5 7 . % 8 2 6 " \$ (\$ (1 ' N 2 , 2 1 \$ 1 (' (, 5 (5 ' - & # ' 5 (2 % 1 " 5 8 7 , 5 (S (, \$ (1 2 % / 2 \$ (1 ' - # - 2 % & (1 ' , . 5 (5 ' # P 2 2 5 8

Gráfico 3

Porcentaje de avance acumulado por subsectores no recuperados

)(S()*)A (



Fuente: ...

V%#%-24%... (text describing data sources and methodology)

Consumo

V,(6#-' 5.(1' (P\$-'%\$-24%... (text describing consumption data)

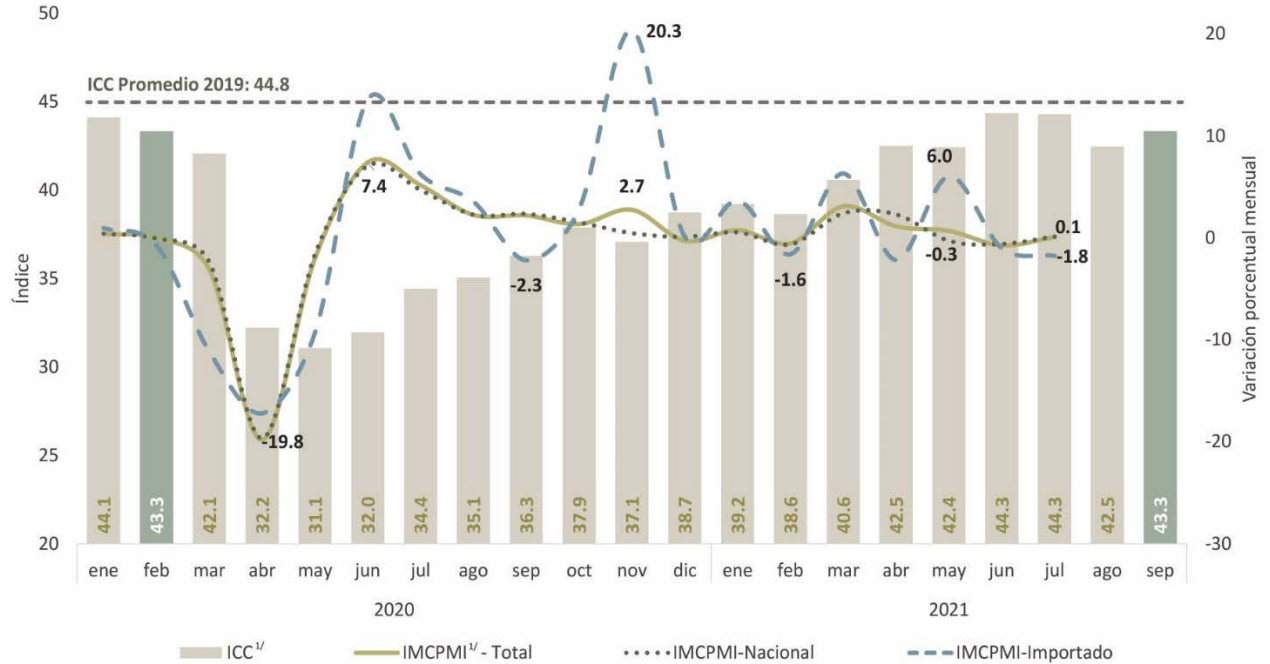
9\$(12%[/ 2\$(1' (122.5 (-/ 6.% '%&5 Z\$(521.(1P' #C '%&# ' ,(-.%5"/ .(1' (L2 %'5(H 6. #&5 1.5 (&# / 2%4(5" (#-' 6'# \$- 24%(%(%P2/ N#(1' ()*)*(52%(/ N\$#C.+ (5"(-./ 6.# &5 / 2%&(%.(&2%' ("%(3'- &/ \$S.#(1\$1.(@''(, (6#2- 5\$(,1' &# / 2%5%&' 5' ,(>. %5"/ .(T\$-2%\$, # ' ,(-,\$ (\$P\$%& / ' 5'# \$1\$ / ' %&(S(5' ('-'" %&\$(\$X(6'" %&5 (6.#-' %&5 , 51' (\$,-%\$# , 5 %P', 5.N5' #P\$1.5 \$(,2%22(1' ,)*)*(8 (((



Gráfico 4

**Indicadores de Consumo
2020 y 2021**

Índice (K.# - %&7J) (



Fuente: INEGI (2020) y INEGI (2021). Fuente: INEGI (2020) y INEGI (2021). Fuente: INEGI (2020) y INEGI (2021).

K. #. (&#. (\$1. + (\$%& ' , (1' 5\$##,,. (1' (, (\$&# ' #\$(., \$ (1' (- . %&C2 5+' , (1' > . %&2\$U\$ (1' , > . %&' / 2L. # (1' > J) - / ' %U4\$ (1' 2\$ / 2% ' 2' (1' 56" E5 (1' (Z\$N' #/ ' 7# \$1. (S(\$, -\$%U\$1. (%' %2 (1' () *) A (" %' %' , -' # - \$% . (\$, (6# . / ' 12 (1' () * AB&V% ' , 2 (S (\$C. 5 & (\$ - / " , 4 (" % \$ - \$ Q \$ (1' (I = A B (6 " % & 5 ' % ' 4 ' 5 ' 6 & / N # ' (5' (- / 6' % 3 (6 \$ # & (1' (12Z. (1' 5' % 5 (\$, ' , P \$ # ' (' 8 (6 " % & 5 ' - , - \$ % 1. (, \$ - % 3 \$ % \$ (1' , - . % 5' / 2L. # (' %' %' %' , -' # \$% . (\$, (1' (3 N # # () *) 8 (9. 5 (# ' N # 5 (@ " , (. 2 % & C # % / " " 5 8 \$ % ' % \$ / ' 7 # C \$ / . 1' # \$ 1 \$ - ' 56' - C E \$ / ' % & - \$ 5' R 6' - 8 \$ & P \$ 5 . N # ' (\$ 5 2 \$ - 24% (- . % 4 / 2 \$ (6 # 5' % & (S (3' & # \$ (1' , (6 \$ C & V % \$ - / N 2+ (6' # 5 2 & (, (6' 5 2 / 2 / . (5 N # ' (\$ 5 (6. 5 2 2 2 \$ 1' 5 (1' (\$ Z. # # # # (6 \$ # & (1' (, 5 (2 / C # 5. 5 + (1' (5 \$ 2 (1' (P \$ - \$ - 2 % 5 + \$ 5 Q - . / . (1' (- / 6 # # # " % \$ & / 4 P 2 8 V 5 8 \$ 5 (- . % 1 2 2 % 5 & & 1 # % (6' # " 5 2 % 5 5 2 % 2 \$ & P \$ 5 (S \$ (@ " , (- . % 5' / . (# ' 6 # ' 5' % & (\$, # 1' 1. # (1' (V \$ * (6. # (- 2 % & 1' , (KHL (S' 5' , (- / 6. % % & / [5 (2 / 6 # 8 \$ % & 1' (, \$ (/ ' \$ % 1 \$ (C # C \$ 1 \$ + \$ 1' / [5 (1' (@ " " (2% - 2 (1' 2# - 8 \$ / % & (' % (, \$ (5' 6 # P 2' % - 2 (1' , \$ 5' / 6 # 5 \$ 5 (S' % (, (5. 5 8 % 2 % & (1' , (/ 6. ' 8 (

Inversión

9 \$ 5 (\$ 3 - 8 \$ - 2 % ' 5 ' % (\$ (H % P ' # 5 2 1 % (% (& ' P 2 # % - / . (D % 2 . (1' & # / 2 \$ % & (, \$ - # 5 2 ' - . % 4 / 2 \$ (C . N \$, # 6 " ' 5 & (@ " ' + 1' 5 1' () * A W \$ \$ F . # / \$ - 24% L # ' 8 \$ (1' (> \$ 6 2 \$, F Z (I F L > F J) - / ' % U \$ / ' . 5 8 \$ # " % \$ (& % 1' - 2 \$ (\$ (N \$ \$ # 5' , & \$ 1. (1' (, \$ 5 (1 P ' # 5 \$ 5 - . % & \$ - 2 % ' 5 + @ " " (S . N 5 # P \$ % 1 ' 5 1' ' 5 \$ (3 - Z \$ + % (, \$ 2 P ' # 5 2 1 % (% > . % 8 # ' - - 24% / 2 / \$ (@ " (& # / 2 / A (, () * (- . % (" % \$ # 1 " - - 24% (1' (I = A a g (6. # (- 2 % & (S \$, (- \$ N . (1' , (6 # 2 ' # (5' / ' 5 8 # (1' () *) A + (- . % (" % (P \$, # (5 2 \$ # \$ (/ 2 / . (5' / ' 5 8 # (1' () * * V \$

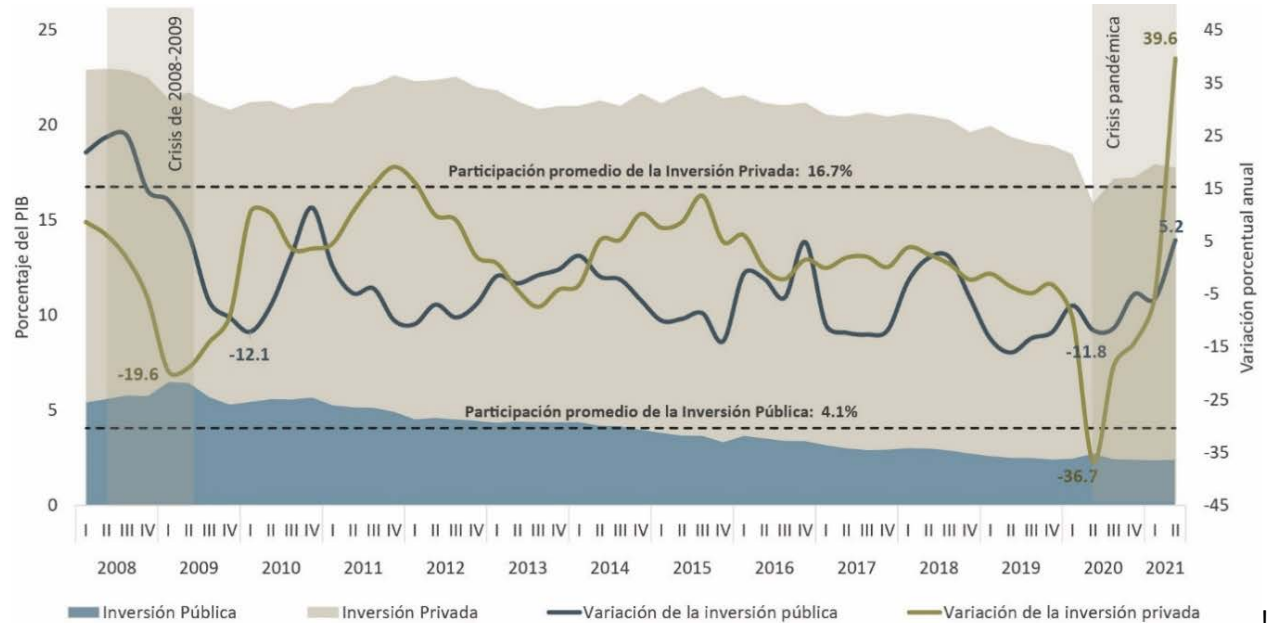
; (& \$ 5 (& 2 / ' 5 8 \$, (\$ 2 % P ' # 5 2 1 % (K # P \$ 1 \$ (# C 2 5 8 # 4 (" % \$ (P \$ # 5 - 24% (1' * 8 (6. # (- 2 % & # ' \$, (' % (, (5' C " % 1. (& 2 ' 5 8 # (1' () *) A + (- / 6 \$ # N ; (- . % (, (- # 2 % & (1' (W \$ (6. # (- 2 % & (1' , (6 # 2 1. (6 # P 2. 8 (G 2 % & \$ 5 (@ " " , \$ (H % P ' # 5 2 1 % (K D N 2 \$ (- # ' - 24 () 8 # 6. # (- 2 % & (& \$ 5 ' R 6' # 2 ' % # # ' % ' 5 8 % - \$ / 2 % & * 8 (6. # (- 2 % & (\$, (2 % 2 2 (1' (' 5 & (\$) . 8 ; 1 2 2 % \$, / ' % & +

-. / .(6#.6.-24%(1' ,(KHL + ' 58\$(P\$#2N; (#' 6#' 5' %&(' %) *A*(' ,() 8N/6.#(-2' %&+(6.5 & #2# / ' %&(12/ 2%"S4(Z\$58\$(#6# '5' %8\$#)8)('(%)*) *8 (V%(.%7'%&+ (, \$FL>F (.N5'#P4'(%\$P\$%-(' 1' (*8(6''%&5 (6.#-'%&'\$, '5 (\$,-\$N.(1' , (5'C"1.(8#7' 58# + # 56' -&(1' , (6' #21 .(\$%# +%(.N58\$%&+ ' , (%2' , \$-8' \$, (5' (\$5' / ' 2\$(\$ (1' , (D,87' .(8#7' 58# (1') *A*8((

Gráfico 5

Formación Bruta de Capital Fijo por componentes

! ' () **^(\$() *) A((
IK.#-'%8\$7J (



Fuente: #>?3@+ (('A%&#)+ -B1B) -, /#C# /5D' (2#+) -B1B) -, 25E59/+2 ('A%&#+1' 2# /%#2 /- #&) 96E*6G#L#CHB) %2-#K2 ('/2\$-G%&2&/+ -#D 2(+)) (/A0' /(-# %2 /%2\$ -G#) +, 2#C@) 0 2%/929M'0) -, +236<#&#) 1,') 0 9+) #&#) # <; ! 3# (

; 12 2%\$, / '%&+ (, (2%12\$1.#(1' (-.# &(6,\$U(1' (,\$(2P'#521% / "'5 8\$@'"(5"(-#- 2' 2%& / '%5"\$, (Z\$52L.(C#\$1"\$, (-.% (#' 8#.-' 5.5 (' %\$C"%5 (6' #21.5 + ' %7' %2(1' () *) A(12/ 2%"S4(1=)A8(6.#(-2%&+ (,\$(-"\$#8\$(-.%&#--21%(5' (6#.-' 5.(1' (#' -'6' #5-21%Q%(5' / 2/ .(/ ' 5#&1.5 (5'5(-./ 6.%' %&5(5' (-.%#.%#+' 5', 8\$%1. / [5(\$3-8\$1\$(, \$(2P' #521% ' %& >. %58#'-21%<' 52' %& 2, + @' (12/ 2%"S4(1=)X8(6.#(-2%&8(V%(7', 2(5' (.N5'#P\$#% / '7.#'5 (-.%12-2%' 5+' , (2%12\$1.#(' 5-\$,4))8(6.#(-2' %&+(-.%5' -"' %&-2(1' ("%\$/ ' 7#0\$(C' % #52J\$1\$('%5"5(6\$#&5(2%&C#\$%& 5(1' 58\$-\$%G \$@ 2\$#2\$(S(V@ 2. (H 6. #8\$1. +S>. %58#'-21%(T. (<' 52' % 2,(-. %&, 5/ \$\$. # 5(\$P\$%' 58\$((

K.#(.&#.(\$1.+(1' %&(1' ,(1%12 (1' (> / 6' 82P2\$1(G "%12,) *) A(1' ,(International Institute for Management Development+' ,6\$55' ("N24('%(' ,("C#\$]] +. (@'"(52%224("%(1' 5-' %5.(1' (1.5(6.52-2%' 5#56' -&(\$) *) *8V%&(,. 5-" \$8# (#' N# 5@' (-. %& #/ \$%& , (0%12' +', (1' 5' / 6' \. (' -.% / 2. (# 5', 84' , (1' / \$\$. #1' N221\$1+' 5' C' 21. (1' (\$ '32 2%-2(1' (C.N2#% (S, \$(2%#5 8#'-& #5+@' (8/ N2%5' (-. %8\$7#.%#% (.N58\$%& , \$(32 2%-2(1' %C. -2 5' &P. ("%, 2' # (\$P\$%- ' 8>. %3.# / ' (\$12P' #5\$5(2%58\$-2%' 5(2%-2%\$, ' 5+, \$(6., 82\$(6DN2\$(1' , (6\$5%-' -' 58\$(-2/ ' %&#(\$ 8\$%3# / \$-24%(6#.' -& P\$(1' , (\$#C(6,\$U. (@'"('#-,\$ / \$' , (-.%& R& \$-8' \$, (' % / \$&#\$(1' / ' 12(\$ / N2%&(S(6#&' --24%5.-2\$, 8((



Sector Externo

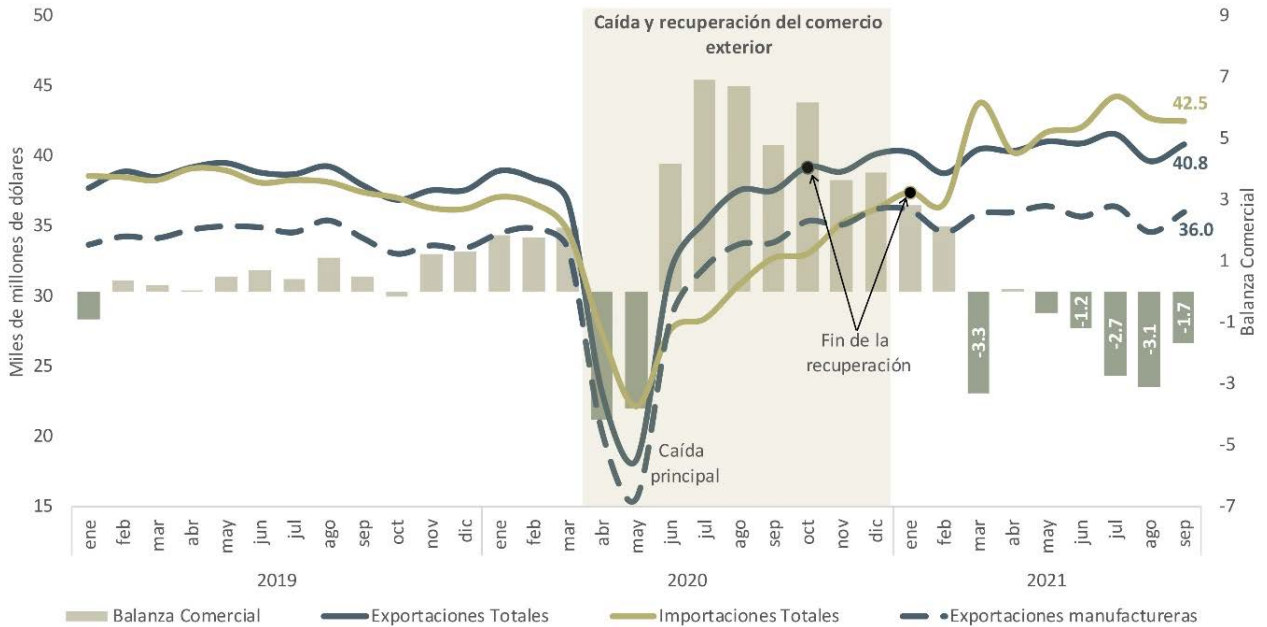
K. 5 #(\$,\$5(12# 6-2 % 5' %, \$5(-\$1' %\$5(C.,N\$, '5 (1' P\$, # (S, \$(-.%5' - ""%&(- \$Q\$(1', (-./ '#-2('R &# 2# 4(5' .N5' #P4 ("(\$P.\$#N; (\$P\$%-(' 1' , (5' -&#(' R& #%.+ ' 5&(6' #/ 224(@'''(,5 (3"7.5 (-./ ' #2\$, '5 & #/ 2%\$#\$(5' (#-' 6'# \$-24%\$%& @'''(. (2%12\$1.# '5 &V, '5C"%1. (5' / '5 &#(1')*)*(5'(-\$#-\$8# 24(6.# ("%/ \$S.#(12%\$/ 2/ .(1' (\$5' R6.# &#-2%' 54,\$5(-\$, ' 5(6# ' 5' &#%(""%\$&\$(1' (-#-2/ 2 %&/ ' %\$5\$, (6#./ ' 12(1' (AX8'(6.#(-2 %&+(3# %&(\$, a8(6.#(-2 %& 1' (\$5' 2' 6.# &#-2%' 58 K\$#\$(*)A+(' (' 5' %\$#(- \$/ N2(S, \$5' 2' 6.# &#-2%' 5' \$P\$%\$#%(-.%(- ' , #2\$14(1' (' %#. (\$ (5'6 &2/ N#+(-#- 2# .% (MNB8. #(-2%&+(-. / 6\$#N, '(-.% (,)8)(6.#(-2%&(1' (, \$5' 'R6. #&#-2 %5 4(\$/ N5\$(#5 6' -&(1' , / 2/ . (6# 2 1. (1' , (\$). (6#P 2 8L\$7 '5 &5(-.%122 %'54'Z\$(C%'# \$1. 4'(1282&5 / ' 5' 5(1' ,)*)A+ ("%"\$N\$,\$%\$(-./ ' #2\$, (1' 3228#2\$Q %/ \$S. (5' .N5' #P4'(%\$5, 1. (1' (I=aAW8/ , 2.%'5 (1' 14, \$# 5(/ 11J4' %\$C.5&(5' (6#3 "%124(\$, ("N2\$#5' (% (M) 2(AAB8/ 114(6\$#\$', (5C'2%&(/ ' 5 4', (1E32 23' (1' "%/ 2(WBVB8 118

V, (\$P\$%-(' 1' (\$5' R6.# &#-2%' 5' 5&P. (2' 6", 5\$1. (6.# (5'(-./ 6.% %&/ \$%"\$-&# ' #. +@'''(%(,5 (D&2/ 5 (1.5 (\$).5 (#6# '5 %844'(6# / '12.+(' , (^B8A(6.#(-2%&(1' , \$5' R6.# &#-2%'5 (&&\$, '5 8V58(\$#N, (5C'24('R6\$%12%1.5' (, "C. (1' @'''(%(- &N#(1')*)*(#5 &#"\$#\$(, \$5(6E#121\$5'(-. %4/ 2\$5# , \$-2%\$1\$5(\$, (\$6\$%1' / 2452N2%+((% \$C. 5&(1')*)A(5' (#1"7. (I=)8*(6.#(-2%&((\$85\$/ '%5"\$, 4'(5'6&2/ N#(#6"%&4'(%X8A(6"%&5 (6.#-%&\$, '5 8: "(6#2%-25, (1' & #/ 2%\$%84, \$5/ \$%"\$-\$5'&/ .' 54Z\$%(6# 5' %&1. ("%"\$12%/ 2\$(2%58N; (-.% (\$P\$%-'5(S #8#- '5.5 (2%&-\$, 1.5 (\$, (, \$#C. (1' ,)*)AQ'(%5'6&2/ N#(6#5 %8\$#%(""%\$/ '%&(1' W8(6.#(-2%&((\$85\$/ / '%\$5\$, 4@'''(-.%:\$(-.%' , (I=X8(S(I=X8B(6.#(-2%&(1' (, 5 / '5'5 (6#P2.5 4(-. / 6.# &#/ 2%&(\$5- 21. ((\$5' 12#6-2.% 5' %(\$5-\$1' %\$51' (5' / 2%8#(S, (\$' 5-\$5' U1' (5' / 2.%1'-&.# 54@'''(Z\$%\$3 -8\$1. (, \$6#1"-2 4%(\$ P' %&(\$, ' R& #2#(1' (P' Z0", .5 (2' #5 8(

Gráfico 6

Comercio exterior según Exportaciones, Importaciones y Balanza Comercial

! ') *AB(\$) *) A(IG 2'5 (1' / 2, .% '5 (1' 14, \$#5 J(



Fuente: #>23@+ (('A%&#)+ -B1B) - ,/#C# /5D(2#+) -B1B) - ,25E59/+2('A%#+/1' 2#/%&2/ - #8)3#KE*6G#0) +(' /#ET,)/+3#



95(2 6.# 8%-2(1' (,5\$/ \$%"3-7&/ N1%5' (# 3' 2' %\$(HV! 452 %1.' (,6#2%-25\$, (1' 582.(\$,-.%-' %85#', (WVW8
6.# (-2 %& 1' ,&&\$, ' %%, (6#2' # (5/ ' 5 8# (1') *)A8>5N'(5\ \$,\$#@'+('%'5' / 2/ . (6# 2 1. 4,\$(HV! (& 8,5' ("N2-4(
%'A^/ 2(XMX8/ 114'"%\$(-\$01\$(1' (I=)M8(6.# (-2%& (#5 6'- & (\$,-2#5\$-\$&\$, 251\$(1' ,)*)*8 (!' 12Z. (/ .%&+', (Xa8*(6.# (-2%& (3' (6.# (-.%-' 6&. (1' (<2%P'#52%1' (Y & 21\$1' 54\$(6.# (6\$54', (^A8 (6.# (-2 %& 6.#P2%. (1' (VV8Y Y 8
!' (\$-" #1. (-.% (.5 (\$%5255-\$-.%5" , 81.5 (6.# (L\$%R2+ (5' (6# PE(@'"(\$,-2 ##'(1') *) A(5' / ') ^/ 2(*V8/ 114. (.
@'"(# 6# 5' %("(\$" / ' %& 1' (A8V6.# (-2 %88(((
(

; %&, \$#, 'P\$%- 2(1' (,5\$/ \$%"3-7&/ (6\$@'"& 35-\$, (1' (VV8Y Y 86.# (\$,#1'1.# (1')8W) (2/ 114@'"(-.%&/ 6,\$(
,\$ (2%P'#52%(' % 2%35'8#'- 6' #6#5' %85(' % (2 6" ,5. (\$ (' 12\$%. (6,\$U (6\$#5 (,5\$ / ' 6#5 \$5 / ' R 2 \$%\$5
/ \$%"3-&# ' #55(6#2%-25\$, / ' %&,\$5@'"(6' #54/ . (6.#P' ' 1.#55(1' ,5' -&(1' (\$,-%5 8#--24%(581."%21' %5 8
V%\$(/ ' 121\$@'"(5' (\$6#P' -Z' % (585.6.# &21\$1' 54'(2%# / ' %&#%,\$5' R6.# 8%-2% 5\$(-%(' , , (' ,%P' , (1' (2%
2%#5. (6\$#(G ER2 .8(!' ' 5 8(3# / \$4', (1'5 \$##, , (1' (12Z\$(2%1' 585(5# [(-,\$P'(6\$#5(2 6" ,5#,\$5'R6.# 8%-2%5 4
52% / ' N\$#E. +(\$(-.# & (6,\$U+ , (\$' 5-\$5' U (1' (2%5 / .5 (6" 1' (/ '# \$#5' (-# -2/ 2%& (6#2%-25\$, / ' %&4', (1' ,
- / 6.% %&(\$"& / .8#218

Mercado laboral y condiciones socioeconómicas

Ocupación y empleo

V%(') A(-.% (\$# \$6' #8#5' -.%4/ 2\$(S' , (\$P\$%- (1' (,\$P\$-%\$-2%4', (' %8#% . (\$N.#\$, (- / ' %4(\$# 585"#5#5' (1' (3# /
\$ (C#51"\$, Q%(\$N#2,\$(K.N, \$-2%V-. %4/ 2\$ / '%& (; -8P\$IKV; J(#- "6# 4, (\$GE#121\$(N5'#P\$1\$(\$', (\$). (6#P2. (S(6\$#5(7, 2(5X"24(R6\$%1E%1.5' 4) 8'(\$85\$ / ' %5"\$,%. (N585%&4' %5' 682 / N#'(5' #' 1'7. (I=A8A(6.# (-2%&8(V% (5' /
2/ . / ' 4,\$(K. N\$-2%4_-" 6\$1\$(8'P. ("41'- # / '%& / '%5' \$, (1' (]XX(/ 2(1' 6'#5. %5452%1. (' , (ax8(6.# (-2 %& /
6' .5 (2%3# / \$, 54,\$(-2#5(1' (12Z. (/ ' 5\$(,\$(-.%--2%4' (ax' / 2(- "6\$-2%5' (%(\$C.5& / '# / \$#%', (2%# /
' %& (1' ('7, 2 4 - "\$%1. (5' (# C28#4 ("4\$" / ' %& (1' (A8M / 2, .% 58(; , (# 56' -& 4, (\$. - "6\$-2%4' 28 # \$, ('R6# 2'
' %& ('%5'6 82 / N#(' %4#&# -'5. / '%5' \$, (1' (I=A8M6.# (-2%&+(5'6# 2# (\$, (1' / ' 6' . (3# / \$, 4@'"(3' (1' (I=A8M6.# (-2%&8((
(

K.# (&#., (\$1. +, (\$855(1' (5'N. -"6\$-2 4%4' %5' 682 / N#'(1' (' 58(\$), + (\$5' %12(\$A) 8M6.# (-2 %& (2%3#2#(' %8' 8(\$, (\$
1' (\$C.5& (5'6' #2#(' %K8(\$,\$(N5' #P\$1\$(6#2%-25(1')*)*8 (!' 51' (, (2%22(1' (,\$# -"6' #5-24%(- . %4/ 2\$4,\$(K.N, \$-2%V.
(V-. %4/ 2\$ / ' %& (; -8P\$IKV; J(#- "6# 4, (\$GE#121\$(N5'#P\$1\$(\$', (\$). (6#P2. (S(6\$#5(7, 2(5X"24(R6\$%1E%1.5' 4) 8'(\$85\$ /
' %5"\$,%. (N585%&4' %5' 682 / N#'(5' #' 1'7. (I=A8A(6.# (-2%&8(V% (5' / 2/ . / ' 4,\$(K. N\$-2%4_-" 6\$1\$(8'P. ("41'- # /
' %& / '%5' \$, (1' (]XX(/ 2(1' 6'#5. %5452%1. (' , (ax8(6.# (-2 %& / 6' .5 (2%3# / \$, 54,\$(-2#5(1' (12Z. (/ ' 5\$(,\$(-.%--2%4' (ax' /
2(- "6\$-2%5' (%(\$C.5& / '# / \$#%', (2%# / ' %& (1' ('7, 2 4 - "\$%1. (5' (# C28#4 ("4\$" / ' %& (1' (A8M / 2, .% 58(; , (# 56' -& 4, (\$. - "6\$-2%4' 28 # \$,
'R6# 2' %& ('%5'6 82 / N#(' %4#&# -'5. / '%5' \$, (1' (I=A8M6.# (-2%&+(5'6# 2# (\$, (1' / ' 6' . (3# / \$, 4@'"(3' (1' (I=A8M6.# (-2%&8((
(

K.# (\$-8P21\$1' (-.%4/ 2\$4', (5' -&# (& #2#2(5' (' %-" %85(\$A) 8a(6.# (-2 %& 1' (# -"6' #5#', (/ 6' . (@'"(%&0(\$, (2%22(1' ,)*)*+ (5' (1'- 2#'"%\$35, 85%& 1' (BaA/ 2(6"5 85 4/ 2%8#55@'"(, (5' - "%1\$#2(5' (&51'7. (' "%\$P\$%- (1' ())M(/ 2(/
6' .5' (%5'6&2/ N#+(@'"(- / 6' %54(6\$#8(1' (.5 (X^B/ 2(6' #121.5' (%C.5&8(9\$ (6.N, \$-24% @'"(85N\$5(% / ' 1 2%55(/ 6# 55\$(Z(\$ 5', 81. (5#(, (\$1' / '%. #12%\$ / 2/ . +(\$- / " , \$# %4' %\$P\$%- (1' (]]) 8' (6.# (-2%& ('% (7, 2(@'"(5' (P2(\$3 -85(1. (6.# (,\$(-\$01\$(1' , / 6' . (' %6C.5&+ / 2 %855@'"4,\$5 / 2# / ' 6#5 \$5\$- / " , \$#% ())8 A / 2, .% 5(1' (/ 6' .5 4%P' , 2' #5 / '%& (5'6' #2#(\$, .5 (P25&5' (%(' #. (1') *) * 8
(

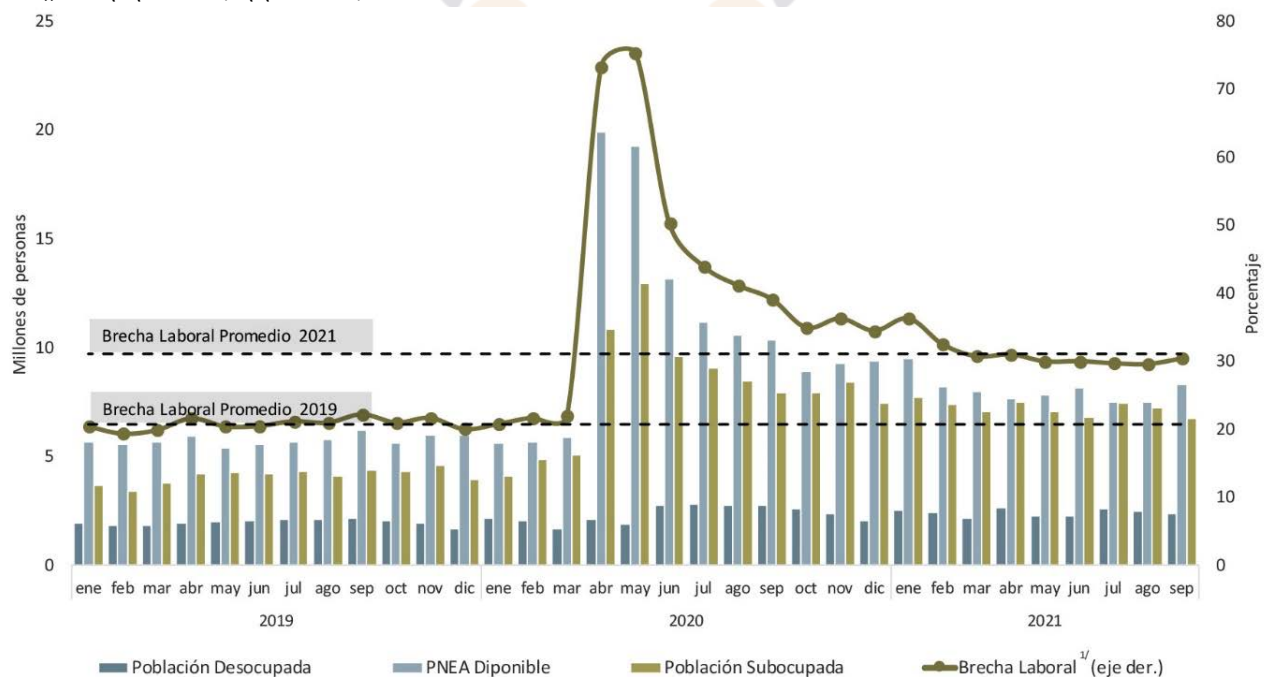
: 2N2%4,\$(- "6\$- 2%4' (Z. / N#5 (5'3#21(" %6E#121\$ / \$S.# (\$, (1' (,5\$ / "7#5' 4a8A\$ (8X / 2, .%5 4#5 6'- 8P\$ / '%&+ #3,7. (1' (@'"(, 5 (6#2' #.5 (6# 5' %85%(' %\$ / \$S.# (6#6.# -24%1' (,5 (-"6\$1.5 4,\$# -"6' \$-24%& / 4(1280%85 85\$' -&# 25' %8 (\$ / N.5 (C#6.5 452 %1. (%.85N; / ' %& , '%&(6\$#5' (, -5\$. (1' (,5\$ / "7 # 58' !' (\$N#(1') *) * (\$ 5'6&2/ N#(1' () *) A+(a^)(/ 2(6"5 85 (1' (85N\$7 @'"('#\$% (-"6\$1.5 (6.# (/ "7 #5 (5X" (% (2%5-8P.5 Q6\$#5(, .5 (Z. / N# 54.5' (/ 6' .5 (6' #121.5' (%\$N#2(Z\$%52. (# -"6' #51.5 (&&\$, / '%&(S\$1' / [5(Z\$%5' #C2. (AXW(2(6" 585 (/ [58
(

! ' (\$-"" #1.(-.%(México, ¿Cómo Vamos?),(\$3- &-2%(%(' (/ 6;.(3/ ' %2.('5 &(#, \$-2%\$1\$+'%(6\$#&+(-.%(, (\$"/ '%&(%(\$1/ \$%1\$(1' -" 2\$1. 5@'(Z\$2/ 6,2\$1. (, (-. %2\$/ 2%& +\$\$(@'(Z5 \$/ '%&(5'(Z\$%('-%-\$#C\$1. (1' ,(-21\$1.(1' (.5 Z275 \$(1' (.5 (' %3# / .5 +. (@'"(2%-24(' %'%'\$ / \$S.#(5\$,21\$(1' (\$'3" #L\$(\$N.#\$,& (' 5&(5' (5' / \$%(.(1' 5X"\$,1\$1' 5+1' (\$-"" #1.(-.%(, (H%5& & G' R2\$%.(1' (>./ 6' &2\$1(1H6 >_ J+,\$(2%3# / \$,21\$(2% '""%\$(5.N#'#6# '5 '%&-24%(1' / "7# '5 +&1\$(P'U(@'"(\$N\$#\$%(', ()X8*(6.#(-2%&(1', (&\$, +\$50/ 5/ .+(6\$#\$(, (6#2/ '# (&2/ ' 5& (1') *) A+6.#(-\$1\$(-2 %6' 5.5 (@'"(C\$%\$N\$%Z./ N# +,\$5/ "7 #5 (N8%0%4&- ' (6'5. 5/ ' % 5&(

Gráfico 7

Indicadores de ocupación y empleo por tipo de actividad

! ' () *AB(\$() *) A(IG 2,.%5 (1' (6'# 5.%55f(6.# -'%&\$7 ""



!""#&9'&/ #2#B) #52#+'-'-%(+)0)%, A#2#&-1/ %9'582 2+2#+292J2+GF VT(/ #VAO / #B20 / -XHC#)5HF . H#B, '5O2%B%2#) &'82#520 282#Brecha Laboral(UB)#-#':B 292# 52#B0 2#&2#52-#1 /+-%2-#&-/ (B12&2-#B9/ (B12&2-#B9-#(/ %A0 '(20)%,)#%2(, '82-#&-1/ %95 #12+2#+292J2+G/ O / #L/-(%), 2)#&2#E7(9#%&(2&2#1+ / +('A%# &) #L) +/%2-#B) #(#B&) +/%#252+8#%0 1\$ /#2%), # 9&-) /#&)+292J2+##529/+2+H0 Z-#/#+2-3# Fuente:#>73@+((('A%#)#+-B1B)-, /#C#/#5D'(2#+)-B1B)-, 25#E529/+2('A%#+'1' 2#/#%&2,- #&)9#KE *G(%#(B) -,2#K2('1%2&#)#(B12('A%#E0 1\$ /#FEKHEC#(B) -,2# M) IA%#(2#&)#(B12('A%#E0 1\$ /#FEMHEC#EKH E#B) 82#E&'A%#&#&#) 1,') 0 9+) #&#<;13 #

Pobreza y Desigualdad

!(\$-"" #1.(-.%((,K#C.#\$/ \$(1' (,\$5T\$-2% 5(Y%2\$5(6\$#\$(, (! 5\$##,.,+(G ER2.(' 5' ,(5' C"%1.(6\$5(1' (; / E#2\$(9\$&2%\$(.(,\$/ \$S.#(1' 5X"\$,1\$1('2%#5.5 +5"(125&2N"-24%1' &# / 2%\$((\$126.%2N21\$1(1' (# -"#5.5 / .%' &\$#25 (@'"(2% '(,\$(6.N, \$-24%(6\$#\$(6#&' C' #5(1', (P2# 5(\$+'%#@'(& 1. (' (6\$5(' %3%&,\$(6\$%1' / 2+%(& 1\$5(\$5(6' #5.%5+ '% (-\$5.(1' (-.%&\$C2+(6"" 1' (% \$3#%8\$#.(S(# -'6' #5#5' (1' (5'5(-.5' -"" %-25# # 5', &\$%1.(52%2\$2&2\$/ '%&(P', %'#N',5 (.5 (1'-2, '5 (1' / '%.# (2%#5 .8; -# 1'(-.%(,\$N%-''5 &\$(T\$-2%,\$(1' (H#C#5.(S(b\$5&(1' (.5(c.C\$# 5(IVT# c J)*)*+ (' ,6#2/ '#1' -2(1' (\$6.N, \$-24%&P.("%(2%#5.(6# / ' 12(&2/ ' 5&,\$(1' (B/ 2(BM^(6' 5.5 (3# %&\$(.5 (AWM(2)^(6' 5.5 (1', (1E-2/ .(1' -2+AWM(P' - 5/ \$S.#(\$,6#2/ '#8((

: 2%/ N\$#C.+,\$(1'5 X"\$,1\$1(Z\$(6#P\$, -2L. Z25\$/ ' %&(S(P\$/ [5(\$,,[(1' (.5 (#' -"#5.5 / .%' &\$#25 +', (2%3# / ' (1' (G.P2,21\$1(-.2\$,) *AB(1' ,>' %&(1' V5&125 (V562%.5\$(IC, 525+1' &# / 2%4@'"(\$, / ' %5(, (X^8'(6.#(-2 %& 1' (,\$(1' 5X"\$,1\$1('%. 5(. C# 5(1' (\$6.N, \$-24%(5' (1' N' (\$@' (\$5(. 6. #\$1' 5(6\$#\$(5\$,21\$1', \$%&(S(\$5(-2# "%5&#-2\$5

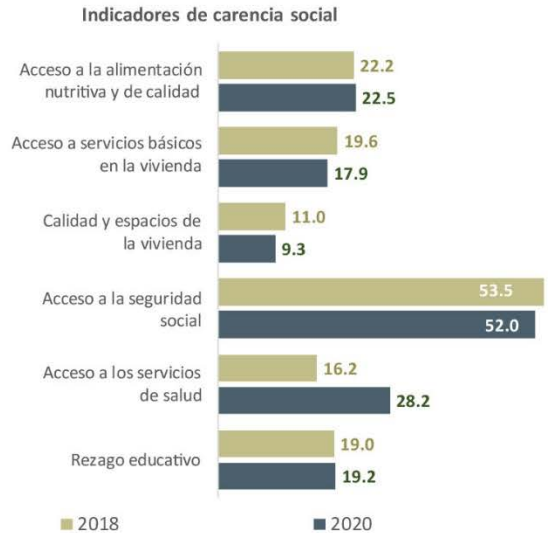
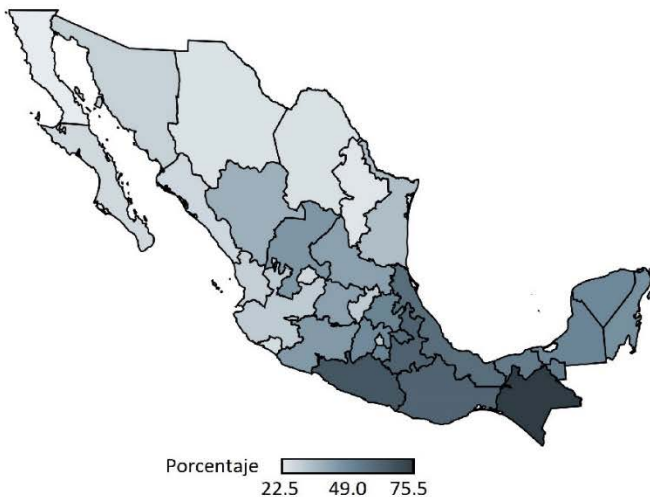
1' (# 2' %6.%(52%2\$8P\$/ ' %&(12# # %&5+.(@'''(-.5 2%\$+7%& -.(, \$(-.-' %8\$-24%1' (2%#5.5 +''%\$ / ' %.# / .P2,21\$1(5.-2 \$,+' 5(1' -7#/' %.#' 5(-\$/ N25 (@'''(N'%' 32 2 %(\$5(-.12-2% 5(5.-2.' -.%4/ 2\$5(1' (,\$5(6' #5.%\$5(' % (6.N#' U\$8(

! ' (\$-' #1.(-%(' ,(>.%5' 7(T \$-2%\$(1' (VP\$,"\$-24%(1' (,\$(K., 02\$(1' (! ' 5\$##.,.,(:.-2 \$,(I>_ TV?; 9J+' %8'() *A^(S (*)*+ (' , (6.#-%8\$7(1' (,\$(6.N,\$-24%(%(6.N#U\$ / ' , 822' %52%\$(,6\$54(1' XA8(\$XMB+., @'''(#6# '5 '%84(''(\$ / ' %& 1' (M8/ 2.,%'5 (1' 6'#5.%\$5(6\$#\$(5' / \$#''%&&\$,(1']8 a(/ 2.,%'5 8V%5'(1'5 \$C#C\$- 24%+, \$(6.N#'U\$(/ .1' #51\$+(-24(MB(6.#(-2 %&+(\$8#%8\$#(1' (XM) (\$XXB(/ 2.,%' 5+ / 2 %8\$5@'''(.5 (Z\$N8\$%&5('6.N#' U\$('R8/ \$5(' , 'P \$# %1(' ^8a(\$A*8(/ 2.,%'5 8<'5 \$,8\$@'+(' , (6. #' %8\$7(1' (6' #5. %\$5@' (P2' %(-. %(- \$# % 2(1' (\$--' 5(\$ (5' #P225 (1' (5\$,"1(6\$54(1' (AW)8 \$()^8)+ ''%(2%-# / ' %& 1' (A)8*(/ 2.,%' 5(1' (6' #5.%\$5+(1' N2.+ (6#2%-2\$ / ' %&+(\$,\$(R,"524%@'''(C'%' #4(\$-\$01\$(1' , / 6.' .8(

Esquema 2

Población en pobreza y carencias sociales en México

)*)* (IK.#-'%8\$7J (



Fuente: INEGI (2018) y (2020). Elaboración propia.

< , \$- 2 %\$1. (\$.. (\$%# 2 #%'% &(' , (6#2/ '#(S(5'C" %1. (8#2/ '5 8#(1' ()*)A+(\$6. N#U\$,\$N. #\$(,12/ 2%"S4(*8(6"%85 (6.#-' %8\$, ' 5(\$,6\$5\$#1' (MB8\$(M)8(6.#(-2 %&+' 5(1' -2#(1' ()*8A/ 2.,%' 5(\$XB8A/ 2.,%' 5(1' (6' #5.%\$5+(1' N2.(\$("%2%-# / ' %& 8#2' 58\$,(1')8B(6.#(-2 %&+' %,(,2%#5.(,\$N.#\$,# \$,\$(1' X8B(6.#(-2 %&+' %,(,%D/' #.(1' (-"6\$1.5 8 T.(.N58\$%&+\$(,-/ 6\$#5\$5(-%(' , (2%22(1' ,) *) *+,\$(12# #'-%-2(5(1') 8B(6"%85 (6.#-' %8\$, ' 58K.#.&#.(,\$1.+,\$(6#6.# -24%1' / "7 # 5(-"6\$1\$5 (' %622\$-24%1' (6.N#' U\$,\$N.#\$,\$3' (1' (AW)8(5'6' #2#(' %8B(\$,(1' (.5 (Z./ N# 5+ \$, / 2/ .(82 / 6.+(E585.(N5' #P\$#%("%2%#5.(,\$N.#\$,\$ / ' %\$5,(1' (X/ 2(a)]8 X(6' 5.5 (\$,\$5/ "7 # 5(1' (M) 2(^*X8+ ,. (@'''(2 6,2\$("%\$N#- Z\$(1' B)A8(6'5.5 +/ \$S.#(@'''(\$1' , (6#2/ '#(8#2/ '5 8#()*)A8(

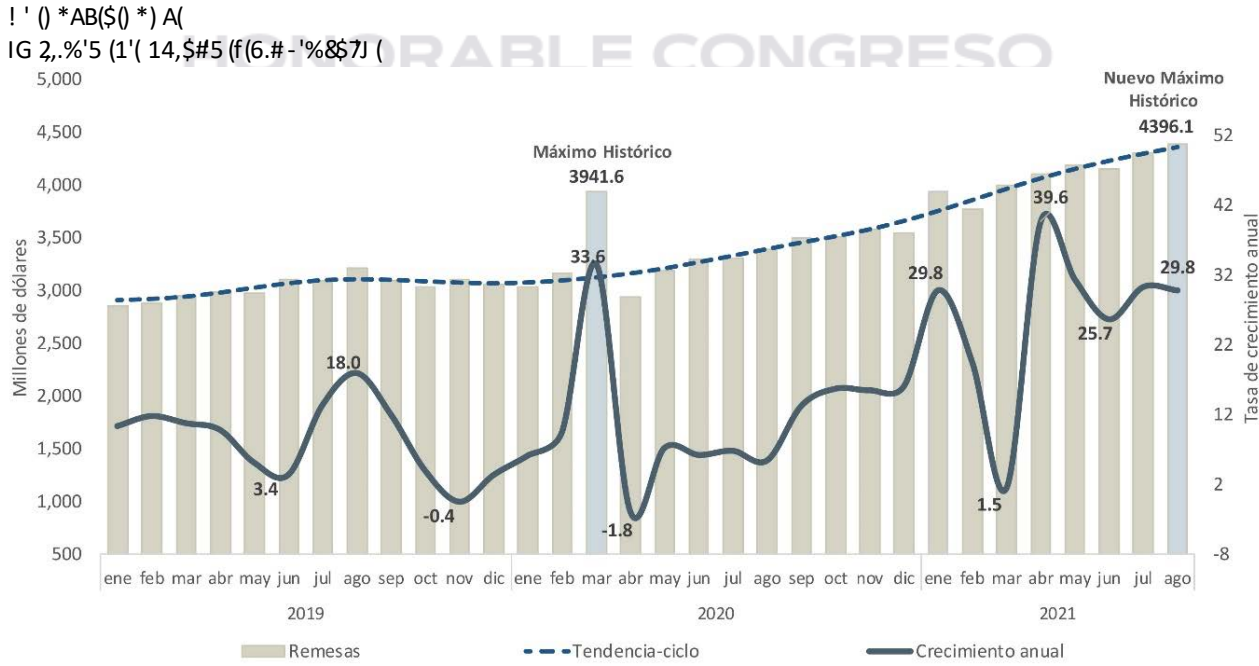
; (%2' , (#C2.%\$,+' , (2%-# / '%&(1' (,\$(6.N#U\$(5(-.-%'8#4('%' , (V58\$1.(1' (GER2.+(K'''N, \$(S(T''' P.(9' 4%+' % (-.%7%'& \$N\$#%#.(, () X8M6.#(-2 %& 1' (.5 (M8/ 2.,%' 5(1' (6' #5.%\$5(@'''(-\$\$' #.%(%(6.N# U\$(\$%8'() *A^(S() *) *8 V%6.N# U\$ / .1' #51\$+' , / \$S.#(2%-# / ' %& ,. (8P.(L\$2(\$>\$,23#%\$:("# +-() A8'(6.#(-2 %88V%(''\$%&(\$6.N# U\$('R8/ \$+,(M)8(6.#(-2 %& 5' (-.-' %84' %(.5' 58\$1.5 (1' >Z2\$6\$5+V58\$1.(1' (GER2.(S(?) #5-#U+.,5 / 2/ .5 (@''' (%)*)A^8!(3 # \$(\$122 %\$+,((1' (G \$#C2\$-24%) *) *+6. #8\$@' (>Z2\$6\$5+V58\$1.###.(S_ \$F\$-\$(-. %8D\$% 52%1.(,5 (6#2%-2\$,'5 (58\$1.5 (-%(' "%C#1.(/ "S(\$,&(1' / \$#C2\$-2%+ / 2 %8\$5 @'''(.5 (%2' , '5 N\$25 (5' (-.-' %8\$#.%/ \$S.# / '%&' %(\$# C24%0.#&(1' , (6\$08(

Remesas

9\$# -"6' #5-24%(-.4/ 2\$(1' (VV&Y 86#62-24("%\$P\$%-(5X%22\$8P.(1' ,(/ 6,' .(' %(.5 (8\$N\$1.# 5/ ' R2\$%.5(2/ X#5%85 #1(/ \$S.)*)(\$7%2(1' 0)*) A5(Z\$%#(\$1.(A8 / 2,.% 5(1' 585(6"" 585 #-.%(.5(@"" #1' / [5(1' (-/ 6' %5#(\$-01\$1' #P\$1\$1' (\$6\$%1' / Z#Z\$%5"#C2L.) ^/ 2(MW / 6,' .5 (\$122%\$, 58! 2Z\$5(-23\$5? 6,2\$#.("%# 6""%&(-.5 2L' #N; ' %(.5(' %P0(1' (12' #(\$3\$ / 2Z5/ ' R2\$%\$5%(\$C.5&(1'*)A(, .5(2%C#5.6.# / ' 5\$5(5(52!\$#.#('X/ 2(MBW(11,.(@""5X%224("%(-#-2/ 2%&(\$%"\$1')B8^(6.#(-2%&(S(1')8*(\$85\$/ '%5"\$, 8V%(-"\$%&(\$, P\$,.#(\$-"/ ", \$1.+(1' (' %'#.(\$C.5 &(1' ()*) A45"/ \$#.(M) / 2(^W(/ 11+-23\$/ \$S.#(\$(.5 ()W/ 2()W(/ 11(#' C28#1.5('(% / ,/ Z/ .(\$65.(1' 0)*) *#(. @""5X%22\$("%\$(R6\$%21%\$%"\$1' ()] 8A(6.#(-2 %88((; (%P, (2%8#5%-2%\$, #G ER2.('5(, (&#-'#(6\$0#-' 6&.#(1' #/ ' 5\$546.#(1'N\$7.(1' >Z2%\$((H#1\$45"(-#- 2' 2%&(Z\$(52L.(5.5 &2L.(1' 51' ()*) *AX(S(#6# '5 '%8\$#%(', (M2(6.#(-2%&(1', (KHL('%)*)+ (*8'(6""&5 (6.#-'%8'\$, '5 (6.# \$#N\$1' (, .(.N5' #P\$1.('%')*AB8; 1' / [5+,\$5(3\$ / 2Z5(@""#-2N' %(122.5 (2%C#5.5 (5' (Z\$%(2%# / ' %\$1.+(1' (\$-"" #1L.(-.%(' ,/ 58!2(Anuario de Migración y Remesas en México 2021(1' ,(\$(-' #' 8#0\$(1' (b.N' #%-2%\$(LL?; (L\$% . / '# #,\$5(P2%1\$5(@' (2C#5 \$4#/ ' 5\$5(6\$5\$# 41'(N#N6. #-2%& ('%)*A*(\$()8A(6. #-2%& ('%)*) *#,\$(/ \$S.#0\$(-"' %&(-.%(' , -822L\$1(S(Z\$%6# '5 %\$1.(\$P\$%-5#(' , P\$%&5(' %5' #P225 (1' (\$C"\$S(1#%'\$74\$50/ Z/ .+('5 & 5(Z. C\$#5 (2%'(% / \$S. #8%'-Z(1' #3#C'#1. #5 45' #P22 (1' & , 'P Z2141'(6\$C\$(S(\$P\$1.#\$5(@' (,5%.(#- '6&.#\$58!2-Z.5 (3\$-8# '5 (\$/ .# 8C"\$%(\$-#\$C\$(,\$573\$\$1'(Z.C\$#(1'6%'12'%85 (1' ' 5 85 (#- "#5.5 41' (\$5 -\$,\$ ' 54,\$/ \$S.#0\$(5%(/ " 7 #' 5(@' (2%'%'0%'0%' ,1' (' 1"-24%N[52.+(6' #8%'-' %\$(C#6.5 (1' / \$S.#(' 1\$1(S '5 84'(N'5-\$1'(8\$N\$7. #6. #8\$(' ,/ Z/ .('5 8! 12 8#

Gráfico 8

Ingresos por remesas



Fuente: BNP Paribas (2019). Fuente: BNP Paribas (2019). Fuente: BNP Paribas (2019). Fuente: BNP Paribas (2019). Fuente: BNP Paribas (2019). Fuente: BNP Paribas (2019). Fuente: BNP Paribas (2019). Fuente: BNP Paribas (2019). Fuente: BNP Paribas (2019). Fuente: BNP Paribas (2019).



2.3 Política Económica

V%) (*) A,(\$(-&P2\$1(' -.4/ 2\$(-.%&2%"4(5'(6#.-' 5.(1' (# '-6' #5-24%4\$,5' C"%1.(&P/ ' 5&P' (5' (Z\$N\$(\$ 5&\$"#51.(' (BM&P6. #-2%&(1' ,KHL(6#12L. ('%()*)*+(5&N2%(.5(3\$-(@'(1'&. %\$#%45'(-\$Q\$5X""%(6#5'%8589\$(\$C"12&-24%4'(\$6\$%1/ 2\$(\$2%22(S(\$/ '12\$1.5(1' ,\$(.5'(6#1'7.(' %P%/ / ' %&'@""(\$5' / 6# 55\$' 5&\$N\$%(S\$1'N2,2\$1\$5(\$55'"(6#21.(1' N\$8(\$-&P2\$1Q6#.((\$12#%'0- 2(1' ,(*))*+(' , (6#C#\$/ \$(1' P\$-"%\$-24%4,(\$ \$1\$6&-24%6,(\$%" P\$P%#/ \$,2\$1\$(\$(-"#P\$(1' (\$6#%12\$7(5N#',(\$5/ '12\$55\$%7/ .1# #%#(' , (2' 6\$-&8((

9\$/ \$S.#\$(1' ,.5(5' -&# 5(Z\$%P/ '7#51.('%(.5(D,2/ .5/ '5' 5(52%/ N\$#E.+(' %\$C.5&(S(5' 6&P/ N#(1')*)A(' , (\$P\$%- '(5' (P2' 3# %\$1..(@""(6"" 1' .N5' #P\$#(' '%(\$12/ 2%"-24%4' ,.5(2%12\$1.#' 5(1' (-.%5"/ .(6#P\$1.+(5\$Q -./ .(6#N.' / \$5' %(\$5-\$1' %\$51' (5' / 2%2&P(@""(Z\$%(-\$5 2%\$1.(,\$(#\$, %&U\$-2%4' (\$2%1"5&P\$8V%(.%&P-4 \$,5' R6. #8\$-2 % 5/ \$%' 3\$-&# #55(5' (Z\$%N' % 32 25. (1' ,(6#%&(1' ,(-. / '# 2 / "%12,(S(1' (\$' -. % / \$('5 &1. "21%'5+(6'5\$5#(1' (5' (#\$,%&L\$-24%4'(\$C. 5& 4(\$5 &(5' 5' / \$%(. 5(N%'322 5(1' ,(-G V>(\$%&(5'(# -2 %&(/ .1' #%2\$-2%&

9\$(6., &P\$(\$ 35-\$, (Z\$ / \$%&2.(5'(-./ 6# / 2.(1' (12&2,(\$1' "1\$(' "%\$5' %1\$(1' 5' %1' %&4\$&%1' #,(\$ / ' '#C %-2(5\$%6.5& % #(\$#'\$-&P\$-24%(-.4/ 2\$(S(#' 3#U\$#\$(# 1(1' (6# &--24%45. -2,(1' (. 5(C# 6. 5/ [5 P",%#N', 5(\$8\$P\$E5(1' (\$# #2 %&-24%4' , (6# 5'6"" 5&(' %6#C#\$/ \$5(S6#S' -&5(1' (2%P'#521%('S.(2' 6\$-&(5' (&5\$5\$1\$(\$' %(\$C' %\$-24%4' / 6' .5(' (2%3\$' 5&P'-&K.#' ,(\$1.(1' (\$6., &P\$/ .% ' 6,"" C.(1' @""(\$8\$5\$ (1' (2%&#E5(5' (5&P\$#\$(' %K* (6.#-2 %&(\$7%&1' (b.N2' #.(1' ,L\$%R.(-./ ' %4(\$' , P\$#\$(%&(\$' , \$5' , #\$/ 2 %& 1' ,(\$2%3\$-24%45&N2%45'5(6#%45&2.5 (5' (# P2\$#%(\$,(\$,546# PE@""(.5(-\$55%&5(1' (12Z. (2%# / '%&5' 5' (&5%5&# 25 452%4' 5-\$#8\$#2 5C.5(\$5-2\$1.5(\$"%\$ / '%&'%(\$2%3\$-24%4"NSS-' %&(\$L.5(6# -25(1' (\$5/ \$7 6#2' \$5&((

Política Hacendaria!

!('\$-"" #1.(-.%(,\$(:c >K4' , (K\$@""&(V-.%4/ 2.(1KVJ() *)) (#6#5' %&'%"(' 53" #U.(\$122%\$, (6\$#\$(.-%5., 2L#(' , (6#S' -&(1' (%\$-2%(2%22\$1.('%0)*A^+(@""(\$,-./ .(/ '%-2%\$(' , (K,\$%(T \$-2%\$, (1' (!' 5\$##, ,() *AB(=0)*X+(5' (1' % / 2%\$("\$#&(\$5%5# / \$-24%4(\$2' %(-./ .(N7' &P.(6#2' #12,(C' %' #5#""%(' %&#%.(1' (N2%' 5&\$#(' %52%&6(\$ (-.%(' , (6#%&-22(1' (\$'5& #2\$1(#'6"N,2\$5%\$8V(-"\$, (5' (%3 -\$'(%&5(62\$# 5Q\$6. S. 5(5. -2, (5'6\$#\$', (N2%'5 &#,\$(\$ '5 &N2,2\$1(1' , (\$5(32\$%4\$5(6DN,2\$5(S\$6. S. 5(\$6# S'- & 5(1' (2%P#524%4'(%2' &P'- &

; -.#1'(\$/ \$#.(/ \$-#'- .%4/ 2.(1'(.5 >#2# 25 (b'%'# \$,5(1' (K., &P\$(V-.%4/ 2\$(l>bKVJ() *)) + (\$(-2#(1')*)A+(5' (5'6#\$(@""(' , #-2 / 2%&('-.4/ 2.(#6"%&' %W&P.#(-2%&(#\$, (S(\$(-&P2\$1(\$,-\$%- '(5'5%P', 5(6#P2.5 (\$(\$6\$%1' / 24122\$(6# P24%4(5 / \$S. #. %(\$, \$-24%4(\$5(5 &P/ \$-2 %5(1'(. 5(K# =>#2# 25 0*)) (1)8M6.#(-2%&J & V%5' / 2/ .(5' %&.+(,\$2%3\$-24%4' (6#S' -&4(\$,\$,54' %| &P(6.#-2 %&Q6.#(&#(\$1.+(5' .N5' #P\$%2' #5 (\$75&5 ' %(' , &6. (1' (-\$/ N2(S'(\$8\$5\$1' (2&#E5&((

9\$5(6#S' --2%' 5(1' (32%\$%5(6DN2\$5(6\$#\$', (-2 ## (1')*)A(5' (# P2\$#%(6.5 &P\$/ '%&45' (' 5&P/ \$%# / \$S.#' 5(2%C#5.5(6#5'6""5 ('%MM&(2/ 2.,%5(1' 6'5.54#56'- &(\$,.(\$6#N\$1.('%(\$9(S(1' H6C#5.5(1' ,(\$ F'1# \$-24%(9HFJ()*)A+(%P2&1(1' ""(-#- 2' 2%&'(%5'5(-. / 6. %&&5(&P2' 546'&#.' #. 5(S(% &P2' 5& K.#. (&#.(, \$1.+(' , (b5&L(K#C#\$/ \$N', (5' / \$S.#(' %XX^8A(/ 2/ 2.,%5(1' (6' 5.543' %&(\$6#N\$1.('%(' , K#5'6"" 5&(1' (VC#5.5(1' ,(\$F'1' #5-24%4(KVFJ()*)A+(\$122%\$, / '%&45' (' 5&P/ \$(@""(' , (:\$.1.(c 2.(1' ,.5 (<'@""# 2' 2%& 5(F2%\$ 2#. 5(1' , (:'- & #KDN,2. l: c <F: KJ&# / 2%(' % [A8*(6. #-2%&(1' , (KHL+ / '%. #'(A&(6' %& 5(6.#-1' %&\$, 5(166J# 56' -&(\$,.(.N5' #P\$1.('%)*+ (S' %|8a(66(# 56' -&(\$,.(' 5&P/ \$1.('%(.5 >b KVJ()*)A8(

V%P2&1(1' , / \$#. (/ \$-#'. -.4/ 2.+(' %(\$H622&P\$(1' (9' S(1' (H6C#5.5(1' ,(\$F'1' #5-24%(9HFJ() *)) 45' (' 5&P/ \$(@""(.5(2%C#5.5(6# 5'6"" 5(5' / '%WMN2,% 5(Aa)(/ 2(WM) / 2.,%5(1' (6' 5.54 / \$S.#' %&P(6.#(-2 %& # \$, (#56' -&(\$, / .%&(\$6#N\$1.('%(\$9HF()*)A+(1'N21.('\$"%\$ / '%&1' (a&(66' %(.5(2%C#5.5(&P2' (S(1' (AA&((



66' %(.5 (2C#5.5 (6' &#, ' #5 &9. (\$%# (# 5', &#&#(1' ("%/ \$S.#(-.%5" / .(S(\$# -"6' #5-24%&&\$,(1' / 6, ' .+(\$50
-./ .(1' / ' 7# 5(-.%12-2%' 5' %(\$1' / \$%1\$ R&#%\$1' (Z1#.-\$#N"#.5(S' %L, (6#'-2(1' , (6' , ' &

! ' %&. (1' (.5 (2C#5.5 (8#N" #' , H< (\$6. #8\$#0, \$/ \$S.#(#-'\$-1\$-24%(.% (a&(6.#(-2 %& 1' , (KHL #'5' C"2L. (1' ,
H; (-.(X8M66&K.# 5'(6\$#&+(5' '5 6'#\$@'"(.5 (2C#5.5 (6'&#, ' #.5 (#6# '5 '%&%(18M66(1' , (KHL(1'(*))8 (; 1' [5+
5(6#6.%(' "%(-\$/ N2' %' (#ECZ ' %&5-\$, (1' (KVG Vj+(\$, 12/ 2%"Z, (\$5\$5(1' , (!' # -Z. (1' (Y &21\$1(>./ 6\$#&2\$+1' ()
X8*(X#*8'(6.#(-2%&+(\$-#1' (\$,\$'5 &#&C2\$1(1'5 6'&#, 2\$-24%1' , (\$532%\$%\$5(6DN2\$5&

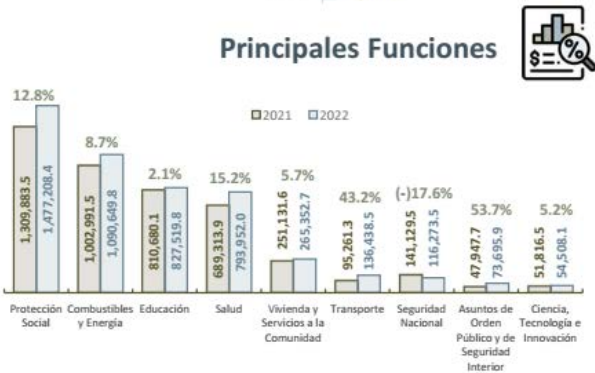
; 122%\$, / '%&+(%.(5' (-.%&/ 6,\$%\$' / '%&5 (1' 2' 6""5 &5 (%25' (-#%\$("%' P\$5(-.%&#N"-2%' 5&1\$(P' U@'"(5' ()
N"5-\$ (2%- ' &#&#', (-#-2/ 2 %& 6\$#\$(*))8 (V%(-.%5' -"' %-Z+'5' (6#6.%' %/ ' 121\$5(1' (52' 6, 22\$-24%' %(\$5'
-.%&#N"-2%' 5(\$, H< (6\$#&6' #5%\$5(352\$5(S/ .#\$', 5+(-.%' , \$5@'"(5' (N"5-\$ (#' 1'-2#', (-.5 & \$1/ 2%&#&P. (@'"'
2' 6,2\$(' , (-' / 6, 2' 2 %& 1' (.N, 2\$-2%' 5(35-\$, 5+5\$0-./ .(2%&.1'-2#("'%\$/ \$S.#(-%\$&21(1' (6' #5%\$5(\$,(
'- . % / 0(3 #/ \$, &

K.#(.&#\$#&#&'%' , (K#.#' -&(1' (K# '5'6"" 5&(1' (VC# '5.5 (1' (\$F' 1' #5-24%K KVFJ(*))-,\$' 5&2' \$-24%(1' , (C\$5&()
%'& (&&\$,(1' P' %C\$1.' 5(1' a(N2.%'5 (*^^(/ 2))*(/ 2, .%' 5(1' (6'5.5 #'(-./ 6\$#5-24%(.% , (KVF(*))A+ (#5 " , &#(' %
"%(-#-2/ 2 %& 1' (^8M6.# (-2 %& # \$, &V, (aMB(6.# (-2 %& -# # 56.%1' (\$b\$5&(K#C#\$/ \$N; (6\$C\$1.(S(# 5', &#(B&W)
6.# (-2 %& / \$S.# (' %&# 2%.5 (# \$, 5(\$, \$6#N\$1. ('%')A #' , (#' 5&#&(-.## 56.%1' (\$b\$5&(T. (K#C#\$/ \$N; (S)
#6# '5 '%&#("%2%# / '%&(1' ()8^(6.# (-2%&(# \$, & <5 \$, &#%.(5 5X"2%&5 (2%# / '%&5 (@'"(\$&2%1' % , (5 62\$#5 (1' ,
(KV0 *)) Q

- V,(C\$5&(' %(\$3' %-24%(\$, "1(\$5-2 %1' (\$aBM/ 2(B)) / 2, .%' 5(1' (6' 5.5 #' "%2%# / '%& 6.# -' %&\$, (1' (A)8)+
#5 6' - & (\$, (KVF(*))A8 (!'5 &2\$1. (\$3# &#,- #' (, (52&/ \$ (6DN2. (1' (5\$,"1(S(5.5 &#%' (, (-./ N\$& (\$, \$
6\$%1' / 28
- : '(6,\$%&#(@'"(, (C\$5&('%(\$3' %-24%K#&' - 24%& .- Z, #' 2%\$(\$, \$6.S. (1' (6' #5%\$5('5&2\$- 24%(1'
6.N# ' U\$+'5' \$(1' ("%(N24%Kaa/ 2))^(/ 2, .%' 5(1' (6' 5.5 #'5'6' #2# (' %A)8^(6.# (-2 %& \$, (\$6#N\$1. (')
)A8 (!'5 &#-\$%(.5 (5X"2%&5 (6#C#\$/ \$5Q K'%524%(6\$#\$(; 1" , &5 (G \$S.#'5 #' K#C#\$/ \$5(1' L'- \$5(S
: ' / N#%&1. (?21\$8
- K.#(' , (\$1. (1' , (b\$5&(' %P' #524%'5' (6#6.%' ("(\$" / ' %& 1' (AX8M6.# (-2%&(# \$, (\$, 5' / \$#B^)(/ 2)^^
/ 2, .%' 5(1' (6' 5.5 &#:" (6#2%-2\$, (-./ 6.%' %&#,\$ (2P' #524%(352\$+(5' ' 5&2' \$' (%^WM/ 2(Aa) / 2, .%' 5+%"
-#-2/ 2 %& 1' (Aa&(6.# (-2 %& # \$, (#' 56' -&(\$, (KVF0 *))A8: ' (-.%& / 6,\$' , (\$P\$%- ' ' %6#.#' -&5 (-./ .(' ,
'# ' %G \$S\$S(' , (!' 5\$##, , (1' , (H&#& . (1' ' Z" %&6' -8
- V%(. (@'"(# 56' -&(\$, (C\$5&(3 1' #5, 2\$1. + (5' ' 5&2' \$%) (N2.%' 5(A*^ / 2(^VB/ 2, .%' 5(1' (6' 5.5 #'5'6' #2#
'% (X&(66(' %(&# / 2% 5(\$ \$, '5 (\$, . (\$6# N\$1. ('%))A8; , (1'5 \$C#C\$ #5' 5(1. 5(6#26-25\$, 5(-. / 6. %&#&5 (5'
&2%' (@'"-' \$5K\$#&226\$-2%' 5(\$5-2 %1' %\$ ("%(N24%K^AB/ 2(XB* / 2, .%' 5(1' (6' 5.5 #' "%\$" / ' %& 1' (WX) 2
/ 2, .%' 5+ / 2 %&#&5 @'"-' \$, \$; 6.#&5-2%' 5(5' / \$#0%('B* / 2() XX / 2, .%' 5+ "%(-#-2/ 2 %& 1') &(6.#
-2 %&8

Política Hacendaria

)A(k())) (



MARCO MACROECONÓMICO



Nota: ... Fuente: ...

9\$(6., 02\$(1' (C' 5824%1' (\$-82.5(5' ('%3-\$# [(' % | , (1' 5\$##, , (1' (Z' ##\$/ 2 %&5%- ' 5\$#25(6\$#\$(21' %82\$##(6.5 2N; 5(1' 5' @' 2N#25 (@' "6" 1' %\$3 -8\$#,\$(58\$N21\$1(1' (\$532%\$5(6DN2\$589\$(6., 02\$(1' (32%\$%-2/ 2 %& -.%82%"\$#(6#22'2C2\$%1.,(\$51@' 22 24%1' (1"1\$('(%', / '#-\$1.(.,-\$(-.(2%58# / '%&5 (\$855(325+6\$#\$(#1"- 2#5'('R 6.5 2 24%(\$,(86.(1' (-\$/ N2(S,\$5(8\$5\$5(1' (2%#E5+\$1' / [5(5., 228\$(,(>.%C# 5.(1' (\$Y%2%('(%&-Z.(1' (1' %1'"1\$ / 2 %& 2%& #% (% & (1' ,(: -& #KDN,2. (1' (Z\$58\$ (^A/ 2(MW#(2,% 5(1' (6' 5.5(S(1' (W(2(X)X / 2,% 5(1' (14,\$# 5(1' ('%1" 1\$ / 2 %& (R #& # & > . / (#5", &1. +5(6,\$%8\$(@'+(. 5<F: K(\$5-2%1\$%\$(M# 6. #& 2%& (1', (KHL+S(, (:c<F: K(\$,-\$%- '(A8*(6.# (-2 %& (-23\$(2LE%&\$((\$(\$ 582 \$1\$(6\$#\$(, (-2 ## (1' (*)A8



Política Monetaria!

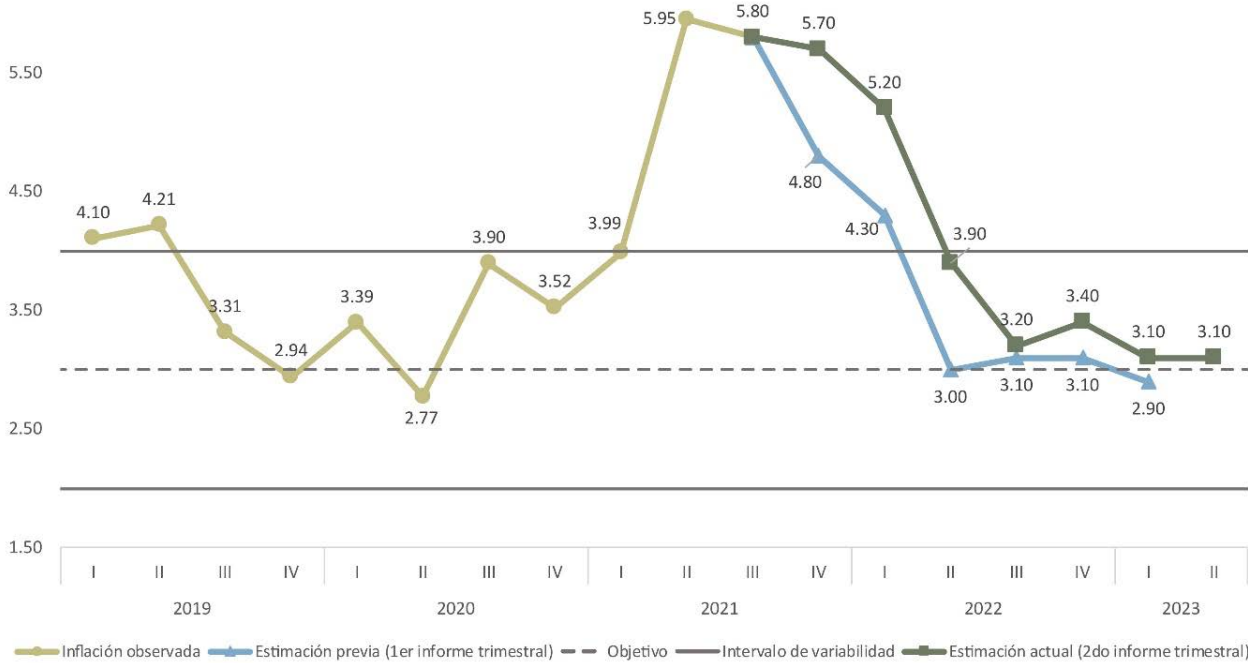
V(%' 6& / N# (1') *) A, (\$ & \$5\$ (1' (2% \$-24% C' %' # \$, (5' ("N24(' % (V8* (6.# (-2 % &+ (- " / " , \$ % 1. (52 & / ' 5' 5 (-%5' -" & P. 5 (6.# '% -2 \$ (1', # \$ % C. (N7& P. (5 & \$ N, - 2l. (6. #, (L\$ % R2. 89\$ (2& \$-24% 5' N\$ \$- '% & (Z\$ (52l. (, \$ (6# 2% & \$, (1' & # / 2% \$ % & (1' (12Z\$ (6' #52& % -2 \$ ' 5& (- / 6.% ' % & (5' (-, -4 (' % K& B) (6.# (-2 % & ' % ' 6& / N# (*8A) (6" % & 5 (6.#-' % & \$, ' 5 (6.# (' % -2 \$ (1' (, \$ (-23\$ (.N5' # P \$ 1\$ (' % (, / ' 5 (6# P 2 (' C' % # \$ 1. (6. # " % \$ / \$ \$. # (2& \$-24% (' , \$ 5 (G' # \$ % -0\$ @ "' (6# / ' 12\$ # % (V8* (6.# (-2 % & ' % (, (6# 2' # 5 / ' 58# (1' ,) *) A+ (3# % & \$, (M& X (6.# (-2 % & 1' , , 5 (: # P 225 (5' (80% 1' % - 2\$ (, \$, L\$ (6.1# (5' . % & 2" \$ # \$ \$ @ "' (, \$ # \$ 6' # & # \$ (1' (, 5 (5 & \$ N, ' - 2 % & 5 (2N' # \$ # (" % \$ (1' / \$ % 1\$ (@ "' (5' ' % - % & \$ N \$ 6\$ # \$ 2\$ / ' % & (2% \$ - & P \$ - \$ (6' 5\$ # (1' @ "' (2% - , ' S' (N2% ' 5 (5' # P 225 (- / ' % . # (P \$ # \$ -24% & (

9\$ (2% \$ -24% T. (: " N\$ \$ - ' % & + / \$ % & % (" % \$ (12% / 2\$ (\$ - ' , ' # \$ 1\$ (S (P. , [& 2 (6\$ 54 (1' (A8 (' % (122 / N# (1') *) (\$ (A) 8M (6.# (-2 % & ' % (\$ N # 2 (1') *) A+ (\$ (6\$ # & 2 (1' ' 5 \$ (3- Z\$ (Z\$ (- / ' % L\$ 1. (\$ (1' 5 - ' % 1' # 8 V (% (7, 2 (, \$ (2% \$ -24% (1' ' 5 & (- / 6.% ' % & (5' ("N24(' % B& X (6.# (-2 % & S' (% \$ C. 5 & (3" (^8A (6" % & 5 (6.#-' % & \$, ' 58 V 5& (- / 6.# & \$ / 2 % & 5' (1' N' (6# 2% - 25\$ / ' % & (6.# (\$ (3' - & " \$ -24% (1' , 5 (V% ' HCE& 2.5 (" S\$ (8\$ 5\$ (1' (2% \$ -24% \$ % " \$, 4\$ ("N24(' % A* 8A (6.# (-2 % & \$ (/ ' 5 (1' (\$ C. 5 & + (\$ 5' (2% & # 2# + , 5 (6# . 1" - & . 5 / [5 (P.] & 2' 5 (3" #. % (, (b \$ 59K (S, \$ (b \$ 5, 2% \$ (1' ; , & (_ - 8\$ % \$ 7 (- " S. 5 (6# / ' 125 (' % (, @ "' (P \$ (1' ,) *) A (5% (1') B8] (S (A) 8A (6.# (-2 % & + (# 56' - & P \$ / ' % & & (

Gráfico 9

Tasa de inflación y expectativas

! ') * AB (\$) *) M
IK.# - ' % 8 \$ 7 J ((



Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Inflation y Expectativas (ENI), datos preliminares. Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Inflation y Expectativas (ENI), datos preliminares.



V%(%5' -''' %-%#(d'%8[1' (b.N2' #%. (1' ,L\$%R2(2%-# / ' %&' %|] (6''%85 (N\$5 (,\$(\$5\$1' (H%&#E5(H%&#N\$%-5#5(\$('%(10\$(\$('%(%2' , (1' (X&)(6.# (-2 %&+(' 5& (' 5' , (&#- '#(2% #/ ' %& (6.5 &# 2# (\$,\$ (6. 0&2 \$(#5 &2 &P\$('@' (' 5' (2' 6, / ' %&4(' %4) *) *+-%\$%1. (,\$' -. % / 0(\$' (-. %8&7 (I=^8(6.# (-2%&(S,(\$8\$5\$(\$%'\$,(6#/ ' 12.(1' (2%3\$-24%8''(1' (M8*(6.# (-2 %&8; -8'\$, / ' %&+ ,L\$%R2. (6# PE('%-#-2/ 2 %& 1' (M8 6.# (-2 %&(S('"%\$2%3\$-24%1' (8(6''%85 (6.#- ' %&\$, ' 5(6\$#5(')A8((>.% (12Z\$ (1' -252%5' (6# & %1' (' P2\$#3 -8\$-2% ' 5' %,\$5' R6' -8\$ &P\$51' (2%3\$-24%5(6#62-25#''(\$75& (#1' %\$1.(1' (6# -25 (# ,&P.5 +%. (N5 8\$%&+.5 (#2 5C.5 (1' (,\$(2%3\$-24%(-.%&2%D\$%4 5C\$1.5 (\$, \$, L\$+1' (3#/ \$(@'''(5' (6#S' -8\$(@'''(\$2%3\$-24%6%'\$ (C' %'#,(S('NS\$- ' %&(-.P' #5%6(\$/ / ' 8\$(1' (M8(6.# (-2 %& '%(, (6#2' #'(8&2' '5 8(1' (*)M8(

2.4 Proyecciones de crecimiento y tendencias de la economía

Factores incidentes en el crecimiento económico de México

9\$5(-.5%5' -''' %-%51' 5' %-\$1' %\$1\$56.# (,\$6\$%1' / 2(Z\$%(58\$1.(1' &# 2%\$1\$56.# (,\$5(-.12-2% ' 5' -.4/ 2\$5(S(5-2\$,'5 (2' 6'#%\$8('%(, (6\$8&V%8%'-%24%1' (5'(-./ 6,'721\$1+,\$(-#55\$5%8\$#2\$(-5 2%4+\$6\$#& (1' 5'(\$C"125-24%+ \$,P2&N21\$1(1' ("%"\$#,\$ 21\$1(@'''(0'-' 5 2\$5'(\$8%121\$('%(5'5(1P'#55\$5#25\$5\$1' / [5(1'7\$('%8#(P'#, (5 (-\$/ N25 (@'''(C"2#%(',-'5.(1' (,\$' -. % / 0(\$,\$5-2' 1\$1' %,'5 (6#4R2' .5 (\$,'5 &>.(N\$5 (' % 5&125 (1' ,LG +,\$(>VK; 9(S (' ,LH(#5 " ,8\$(2' 6.# 8\$%& #5 \$,8#(@'''(Q(

V,/ / ' #51.(, \$N.#,\$(5'3#2#(/ .123\$-2% ' 5(\$,\$#C.(6,\$U+(1' 58\$-\$%1.+''%"\$(\$/ 6,2-24%1' (N#-Z\$5(' % (,\$--' 5.((\$ &-%., .CO\$5(S(-/ 6' &-%-25(1X2\$; 5(\$C"12\$1.(6.#,\$51' 5X"\$,1\$1' 5(5-2.' -.4/ 2\$58K"12' %1.(# 6' #'&2#(' (%\$V / ' %.#(\$- / " ,2-24%1' (-\$62\$," / \$%.+ / \$S.#(1' 5X"\$,1\$1(5\$,\$5,\$(S(0P' , ' 5(2%3#2# ' 5(1' (6#1"-& P21\$1+@'''(2%21#%' %' , (6. & % 2, (1' (-# -2' 2 %& (' -. %4/ 2. 8(

9\$(' 1"-24%6.5' ' (1' 5\$305 (@'''(1' N' #%(\$&%1'#' +\$5\$(@'''(,(-2 # # / \$5P.(1' (2%8&(- 2 % 5' 1' -5&P\$5(-. / . (/ ' 121\$ (1' (6#P' %-%2%+Z\$ (2' 6,2\$1.("%/ \$S.#(#25C.(1' (\$N\$%1%.(5-., \$#+6#2%-25\$ / ' %&+ 5&125%&5(@'''(6' #&%-' %\$Z.C\$# ' 5(-. / ' %.#\$--' 5.((\$&-%., .CO\$5(1X2\$; 5+ 5&(6'' 1' (C' %'##''%"\$(\$/ 6,2-24%1' (N#-Z\$5('%(, (\$6#% 12578((K. #.#(, \$1.+(\$1'5 X"\$,1\$1'5 ('5 &%(#3.#L\$%1.(5' (2' 6.# 8\$%-2+5(\$82" , %\$(%(&#%.((\$ -'' 582% ' 5(-. / . (,\$--' 5.((\$&-%., .C 0\$5\$P\$%U\$1\$6\$6'' 1' %' %&#N' #,\$(\$ / ' %& 1' (.\$-5#%-%58((

V%6.N# ' L\$S(1' 5X"\$,1\$1+,\$5\$3 -8\$-2% ' 5(5-2\$,' 5(6#P.-5# [%'(%6#.-' 5.(1' / .P2,21\$1(2%P'#5\$+,\$5(-.12-2% ' 5(1' (P21\$ (1' (6' #5.%5\$' %6.N# ' L\$/ / .1' #51\$S(Z.C\$# ' 5(3' #'(1' (,\$(6.N# ' L\$+5' (&#%\$#%/ [5(-#0&2\$58; 1' / [5+,\$5\$ 6E#121\$5(1' (6'' 5&5 (1' 8&N\$7 S(# 1''-24%1' (.5 (2%C#5.5 (\$N.#,\$' 5(6#P.-5# [%'(%\$ / ' %& 1' (,\$(6.N, \$-24% @'''(-./ 6.%' (.5' 58#58\$ (1' (N\$75 (2%# 5.5 8

; 12 2%\$ / ' %&+(8%1' # [%(\$-\$-%&#\$5' (,5 (6#N, / \$5'5 8' - &#,\$' 5 (6\$#(\$(\$2%-#6.# \$-24%1' (,\$5 / "7# '5' (%,\$ (3' #U\$,\$N. #58; 50,\$5(6, &25(@' (\$' / ' %&%45''(6\$#&26\$-24%,\$N. #5+-. / . (\$5(1' (-" 21\$1.+(# 5', 8\$%P.#\$N; 58 9\$(_ #C\$%0\$-24%1' (T\$-2% ' 5(Y%2\$5+ ' %'(%' 5&12(1' ())*+ (5' \,\$,\$(@'''(' %G ER2.(,\$(.3' #8\$(2%8&2-2%,\$(1' (5#P225 (1' (-"21\$1.(2%3%8(8%(' "%\$(-.N' # &#\$(2' 2\$1\$+1' (3#/ \$(@'''(\$52%P'#52%'5 (@'''(5' (-%\$2%(\$ (12Z.(5' -%1#%'(3'- & 5(6. 5&P. 5'(%,\$5(-\$#C\$5(1'5 X"\$,1\$1' (1' 8&N\$7 S(%(, (\$ / ' %& (1' (,\$5 / "7# '5' (%(, / ' # \$1. (, \$N. #5,8(

V%(\$ (1' (-/ ' #2(' R#+' , (6.&' %-%, (1' (>Z2%\$# 6# 5' %&'%"\$(\$6.# &%21\$1(1' / \$S.#' 5(3'7.5 (1' (H\+1' (\$-'' #1.(-%(' "%(2%3# / ' (1' ,>'%&# (1' (V5&12 5>Z2\$=G ER2.(1>' -Z/ ' R\ (1' (\$YT; G +1'#"5%&()*+ (G ER2.(3'' (, / \$S. # #- '6 & #1' (H\ (-Z2\$('%(; / E#2 \$ (9\$8&68; 1' / [5+12Z. (6\$0(5X''(,2' #5%1. (,\$(- "6'#\$-24%1' (, -/ ' #-2 / "'%12,+' % (,\$(6\$%1E/ 2.(-.-' %&4' , (AN8*(6.# (-2 %& 1' (,\$5'R 6.# 8\$-2%'5 / "'%12,+' 5+ @'''(, (-. ,-\$(-. / . (/ \$S.#' R6.#8\$1.#(\$%2' , (C,N\$, +5' CD%(\$[_ G >8(; (., (\$%#+5' (5' / \$%(.5 (N' %' 3225 (1' (,\$ (6.5 224% C' .C#[32\$ (1' , (6\$0+1\$1.(@'''(\$5\$3 -8\$-2% ' 5(6.#,\$(6\$%1' / 2(Z\$%(, P\$1.(\$(-.5 2' #5#,\$(\$, -. \$, 25-24% (6#1"-& P25\$- / . ("%"\$ / ' 121\$(6\$#(\$ / ' %&#,\$(522 %-%(1' (,\$5-\$1' %\$51' (P\$.,#8



K.#(D,2) .+(\$6\$#8#1' (\$6\$%1/ 2\$12P'#55 (6\$0' 5# 3#U\$#.%5'5(6,\$%'51' (1' 5\$##.,,(-.%& / 6,\$%1.(,-\$ / N2 / -2 [2.(' %5'(6., 02\$(' -.4/ 2\$8! ' (\$-' #1.(-.(\$(>VK; 94,\$(8\$%524%Z\$-2\$(' % #C\$5# % .P\$N; 5(5' #(' % / .&.#(6\$#\$(,-#-2/ 2 %& S,\$(-# \$-24%(1' (' / 6,' .5 (\$\$@''(' 5''%\$(6.#& "%2\$1(6\$#\$(-\$8\$,2J\$#P'#524%8V,LH (1' &# 2%\$@''(' 5&(6#-' 5.(' %(-. / 0\$5,\$82%.\$ / '#2\$%\$5' 5(6.5 2N; (S(6'' 1' (1\$#5' / ' 12\$%&(5''N\$58\$5(1' -.%\$5 (1' (\$#C(6,\$U @''(\$8\$2\$%0P'#524%(' %C' % #-\$-2%| ,E-8#2\$+(50- / .(6.#(\$# '1''-24%(1' (5''N52125 (\$ - / N''58N; 5(3452' 5(2' 6''' 5&5 (\$,-\$#N4%8

T.(N58\$%&#-' .-%-' (@''(' 2%#('6,\$%(1' (#-'6' #-\$-2%5.5 &%2N; (%.(' 5(6#-' 5.(5' %-2. 46. #@' (# @2 # ('5 8N;-' #.(N7&P. 5(3\$-8N;5 (S(\$5@'2N;5 (\$/ ' 1 2\$% (S,\$#C. (6,\$U @' ' % (- / 6# / '8\$4,\$('5 8N21\$1(35-\$,4 \$1' / [546'' 1' % (1\$#5' (' 3 -&5 (\$1P'#5.5 (' %(.5 (Z.C#\$' 5(1' (2%#5. (N\$7 S(' / 6# 55\$@''(5.(2%&%5P\$5' % (, -.%5" / .(1' (- / N''58N;5 (3452' 5 4Z\$-2%1. (%- '5 \$#2 (6., 02\$5(- / 6, / '%8\$#8\$5(1' (1'5\$##.,, (6# 1''-8P. (S(1' 6\$.S. (5-2\$8

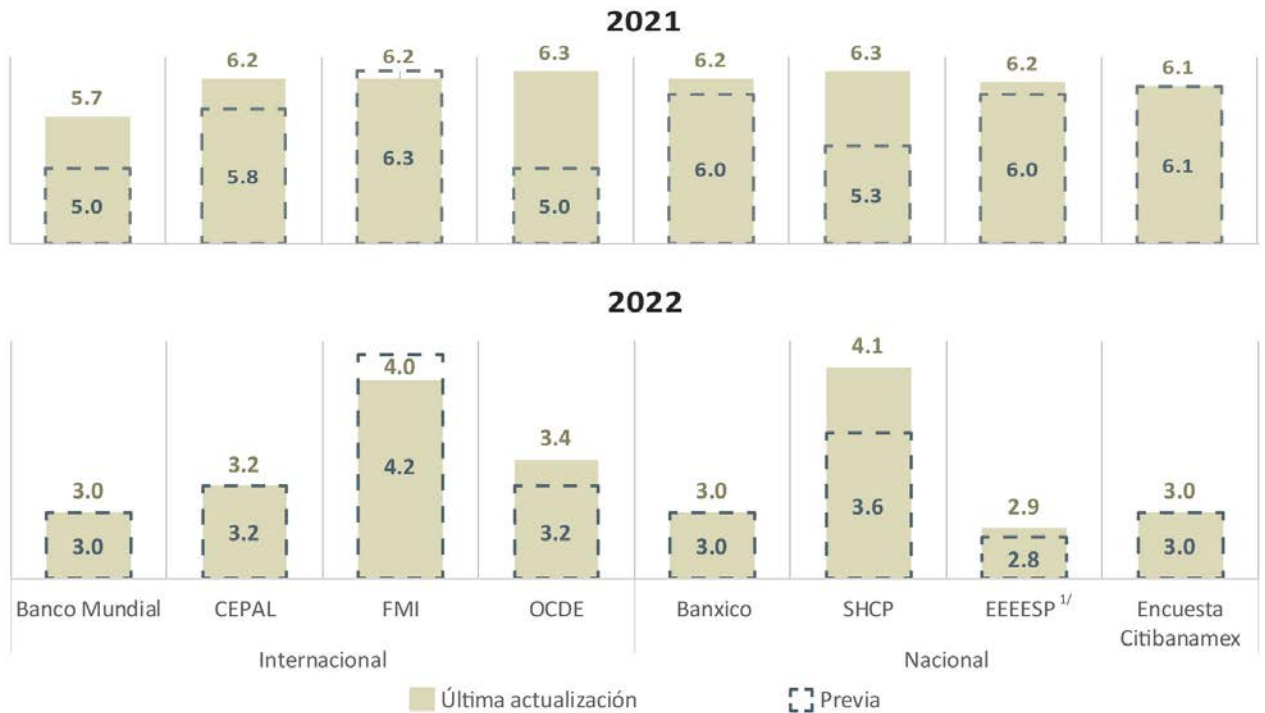
Estimaciones de crecimiento 2022

; -.#1'(\$(\$: c>K(5' '5 6'\$@''(\$(\$-8P2\$1'-.%4/ 2\$(\$,-\$%-'(.5 (%2', '5 (6#6\$%1/ 2\$(\$,(22%2\$#', (\$).(\$6'5\$# 1' (\$5(6' #8#N\$-2% 5(@''(ZSS\$%-\$5\$1.(,\$5' C"%1\$(S(&# ' #\$(., \$5(1' (-.%&8C25 (' % (,6\$08: 2% / N\$#E.+,(5 (6#N, / ' 5' 58#-'&#'\$; 5(@''(2 2\$N\$%(-#-2/ 2 %& \$%&51' (\$6\$%1/ 2\$(# 6' #'&2#(%' C\$8P\$ / ' %&(' %(\$ 12% / 2\$(' -.4/ 2\$(\$(-.# &(S,\$#C.(6,\$U8((9\$P' ,,-21\$1(1' (P\$-%\$-24%(1' &# 2%\$#(@''(\$(\$-'6' #-\$-24%(1' (\$5(6#2%-8\$,' 5(\$-8P2\$1' 5' -.4/ 2\$5(5-' 1\$ (6#(- / 6, &+(52% / N\$#E.+(\$%2', / " %12\$,4, (\$--' 5.(\$(\$5P\$-" %\$55'(Z\$(-. %P#821. ('%(\$6#2%-8\$, (N#-Z \$('8#'(6\$0' 54' % (,,+(\$5' -. / 0\$5P\$%01\$5Z\$%& \$1.(P' %8\$7\$,(@''(# 5', 8\$(' %' %\$ / \$S.#(# -8P\$-24%(1' (5'5 (\$-8P2\$1' 58(

Gráfico 10

Perspectivas de Crecimiento Económico

! ' () *) A(\$ (*)) (



! "#\$(B)-, 2-# / 9+)##2-#E1(, 2,'82-#B)##5'-#E-1(' 25-, 2-#%#E(/ %/0 0#B)5#(, / #+828/ #E#E#=#C#
Nota:# 1+2-#(, B2502&2#2# a#B) # (, B9+) #B) # <; 1 3E%#9#2-/#B) #E#E#E#=#C#B) #(-, 2#', '92%20) T#) #) 1+, 2#B#)) &2#B) 9#+/A-,'(/ 3#
Fuente:#>3#@+ (('A%&#B+) -B1B) -,/#C# /SD'(2#+) -B1B) -, 25#E59+/2('A%#+/1' 2#/%#2 / -#B) #B-#%-, B(' /% -#)) %(' /%282-3#



9\$5(6' #56' -&P\$5' -.4/ 2\$5(6\$#\$(*)A(5' (Z\$%# PZ\$1.+(-.% / \$S.#(3# -'" %-%S(1' (3# / \$(C' %' #\$,2\$1\$+\$(,\$,US& 9\$(5& \$-24%1' ,LG (6\$54(1' (M&' %(' #'(1')*)A(\$18a(6.#(-2' %&' %5'(D,& \$6"N,2\$-24%1' (\$C.5&+/ 2' %&\$5 @'" ,\$(1' ,(FG H&\$%5&4(1' (X&M\$(V& (6.#(-2' %&' %(' 5.5 / Z/ .5 / ' 5' 5&V%(.%7"%& -(.&2%5&2-2.%' 5(S' %-' '5 &\$4', (6# / ' 1 2 (1' (. 5(6# %45&2. 5'(5 (1' W&6.#(-2' %&' %5' 6'# 2 #\$(,18a(1' ,\$(5-2#5(6#P2\$5&8

K\$#\$(*)) ,\$(5(6#P22%' 5(Z\$(%&21./ ' %.#' 5(P\$#2-2%' 5',(LG (Z\$(/ \$%&%2.(1"# \$%&(& 5(P' -' 5(-.%5' -" &P\$5 5'('5 & \$-24%(M&6.#(-2' %&+(\$>VK; 9(\$/ N&E%6' / \$%&%(52%\$/ N25 (S(5' 5&2D\$(%M&6"#&5 (6.#-'%&\$' ,5 & :(- \$,-, \$("%\$ / ' 12\$(1' M&6.#(-2' %&+(5' 6'# 2# \$(,M&6' 1' ,\$(5#P252%'5 (6#P2\$5&8

! ' %&.(1' (.5 (6#%&-5\$, 5(#2 5C.5(5' (' %-' %&\$("(\$P\$%-('1' ,\$(P\$-%\$-24%/ ' %.#\$(,(' 56' #51.(S' ,(5"#CZ 2' %& 1' (%'" P\$5' 6\$5(1' ,P&5(@'"(3# %' %\$,\$5' -.%/ C\$ / [5Z 6.# &\$%&5' %' ,(-/ ' #2(' R& #2# Q@'"(5' (6# ,.%C'" (9' .(5' (2%&%5&2@'"(5 (6#N, / \$5' %(\$5-\$1' %\$51' (5' / 2%&@'" (Z\$%C' %' #51.(' 5-\$5' U1' (2%5' / .5 (6\$#\$\$,C"%5 5'-&.#' 5' 4\$6#&2', #& ' %&(' , (\$' & / .M\$(S(@'" ,\$(#-'6# \$-24%(1' ,\$(2'P'524%5(5' / '%.# \$(,(\$' 5'6# \$1\$8 ; 122%\$/ '%&+'5 (6.5 2N,("%(\$" / '%&(' %' ,(-.5& (1' 6#E5&\$/ .5 (6\$#\$/ '#-\$1.5(- / .(G ER2.+(1\$1. (@'" ,\$(<'5' #P\$F'1' #\$(,1' (V&Y&Y&(Z\$(- / '%&L\$1. (\$1\$#2&122 5(1' (" %6. 52N,(\$' / '%& (1' &\$55(1' (2&#E5(6\$#\$(*)) 8 (

K.#(&#.,\$(1.+(' ,(-#-2/ 2' %& 1' (V&Y&Y&,5 (' 3 -&5 (6.5 &P.5(1' ,(K.#C#\$/ \$(T\$-2%\$, (1' (?\$-%\$-24%\$/ \$5/ ' %.#' 5(#5 &2-2%'5 (\$,\$/ .P2,2\$1+,\$5(P' %&\$5@'"(-.%, ,P\$(5#(6\$#& 1' ,(' =G V>+4\$5Q-/ .("%\$/ \$S.#(1' / %\$1\$6.# (\$-&P.5 / ' R2\$%5.4(\$%&,\$/ ' 7#(6.5 224%1' ,6\$5(-% (# 56' -&(\$.' -.%/ C\$ / ' #C' %&5+1\$5("C\$#\$("%\$ (6' #56' -&P\$/ [5(\$P.#\$N', (6\$#\$(' ,(-.%5' / .+(\$2'P'524%5(S' ,(-/ ' #28(; 5Q / Z/ .+(' , P\$#, \$(6#1' -& P2,2\$1(S \$&%'"\$#, \$(5' -'" , \$(5(1' ,(\$-#2Z' %' ,(' / 6' .(S(-62&\$(Z' / \$%&.,\$(5.N# P2' %-%(1' (' / 6# 5\$54(S(\$5, 21' U1' , (52& / \$(2%5%-7. Q \$1.6&\$# #3.# / \$5. #2%&1\$5(\$ / '#-\$1.+ (2%,"5.('%(/ 6#5 \$5'5 &\$&,5 Q(S' / '%&#,\$(-\$6\$-21\$(1' (' #56' ' 5&\$5(1' , (52& / \$(5\$%&2Q 5% 3&-&# 5(@'"(6" 1' %&%' #'"(%Z 6\$-& (Z 6.#&\$%&(' %' , (-#-2/ 2' %& \$(,\$#C(6,\$U.(525' (12' \ \$%\$(5' -'" %-%\$51' -"\$1\$/ ' %&8

3. Entorno Económico Estatal

>./ .(Z\$(52L. (" %&-%\$1.(\$%&# 2# / '%&+(\$(-#2Z(5\$%&#Z(\$3- &4(,\$(\$- &P2\$1('- .%4/ 2\$(1' ,.5 (6\$5' + 5'6' -Z, / '%&+(\$@' ,. 5(@' (1'6' %1C\$%1' 5#P22 5(-. / .(,(- / '#-2 (S(& #Z/ . \$(,Z' \$,@' (1' / '\$% 3&- & #5(@'"(3# / \$N\$%&\$#& (1' (-\$1' %\$5C,N\$, 5(1' (5' / 2%&#.+Z' -Z.5 (@'"(5' / \$& #\$,2J\$#.#\$(,2%#(1' (55# C2%' 5& K'" N\$(-/ 6\$#&(' 5&\$51.5 (-"\$,2\$1' 5&.,(@'"(-%&#N" S4(\$@'" ,\$(-.% / C\$(1' , 5&\$5. (5' (-%#\$(=AA&M6.# (-2' %& 6# / ' 12("\$%\$) %' ,\$(, (6\$%1E/ 2.+(-.%N\$5 (' %' ,(H%12\$1.# '#Z' ' 5&#\$(1' ,\$(- &P2\$1(-.%4/ 2\$V5&\$&, (H); WJ&(

; %& '5' ('5' -%\$#2+), (b.N2#%.(1' (K'"N, \$(6"5.('% / \$#Z\$ "%\$5' #2(1' (\$6.S.5 ('% / \$&# Z(35-\$,- .%4/ 2\$(S(5.-2\$,@'" / &C\$#% , (Z 6\$-&+(8\$,5 (-/ .(6#4##.C\$5('%, (6\$C.(1' 80%' -2\$(P'Z2-, \$#S('5 &) ,.5 ('(Z 6" 5& 5' 5 &\$&,5 +5' / \$1. (\$ (6# / - 24%1' , (- / '#-2 (., -,\$('% (6,\$&3# / \$5(1&2&,5 +6# C#) / \$5(1' - \$6\$- &5- 24% (S(6#&' -24%\$, (' / 6' .+(\$5Q-/ .(' %& C\$(1' (6\$@'"&5(1' (6#1' -&.5 (\$,Z' ' %&25 (S(1' (Z&2' %' (6' #5.%\$, (' %U%\$5(/ \$#C2\$1\$5&8(

: 2N2%('%, (5C"%1.(\$), (6\$%1E/ 2.(5' (# 562\$ "%(\$ / N2%&(3P.#\$N', (1' #P\$1.(1' ,(\$-#'-24%\$(6# / .-24%1' (P\$-%\$5-.%&#\$(,\$>_?H =AB@'"(Z\$%6'#/ &2L. ,\$(#6' # &#\$(1' %'C.- 25 +5.N#(&1.(1' , (5' - &# (&# - Z#2+(6' # 52& (" %\$(2%-' #&2" / N# (5.N#', (\$' 32\$-2\$(1' (' 5&\$5+\$(1' / [5(1' ,(-"#5. (@' (6" 1' \$%45'C' &#C' %' 5(- / 6. %&%&5 (1' , \$('- .% / C\$(" %1Z, & ; (2&# 2 #1', (6\$5+1' (\$-' #1.(-. %2& # / '5 (1' , (L\$%R2. +,\$5#C2. %5 (1' , (% #& (S' (%&# (% #&(-#-' #[\$%(" #Z) . / \$S.#+6" 5' %' (5&\$5.1.5 (1' ,(-' %&.- / .(K'" N\$# R&B (" %\$1' 6' %1' %-%\$(L.5 (5#P225 (S(,\$(R 6.# &5-24%1' / '\$% 3&-P2%-, \$1\$5\$(,\$(1' / %\$1\$C.,N\$, &(((((((

3.1 Escenario Económico en 2021

Dinámica Económica Interna y Externa

Producción

Volumen físico base 2013=100. El índice de volumen físico base 2013=100 del sector de la construcción se ubicó en 100.0 en el primer trimestre de 2021, lo que representa una disminución de 2.2% respecto al primer trimestre de 2020. En el primer trimestre de 2021, el índice de volumen físico base 2013=100 del sector de la construcción se ubicó en 100.0, lo que representa una disminución de 2.2% respecto al primer trimestre de 2020. En el primer trimestre de 2021, el índice de volumen físico base 2013=100 del sector de la construcción se ubicó en 100.0, lo que representa una disminución de 2.2% respecto al primer trimestre de 2020.

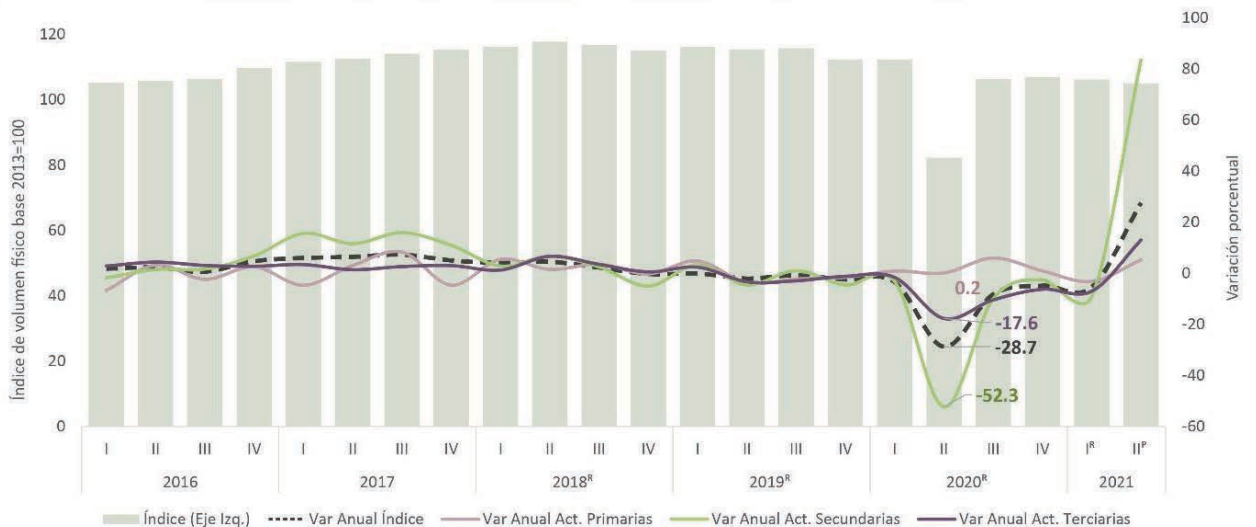
El índice de volumen físico base 2013=100 del sector de la construcción se ubicó en 100.0 en el primer trimestre de 2021, lo que representa una disminución de 2.2% respecto al primer trimestre de 2020. En el primer trimestre de 2021, el índice de volumen físico base 2013=100 del sector de la construcción se ubicó en 100.0, lo que representa una disminución de 2.2% respecto al primer trimestre de 2020. En el primer trimestre de 2021, el índice de volumen físico base 2013=100 del sector de la construcción se ubicó en 100.0, lo que representa una disminución de 2.2% respecto al primer trimestre de 2020.

El índice de volumen físico base 2013=100 del sector de la construcción se ubicó en 100.0 en el primer trimestre de 2021, lo que representa una disminución de 2.2% respecto al primer trimestre de 2020. En el primer trimestre de 2021, el índice de volumen físico base 2013=100 del sector de la construcción se ubicó en 100.0, lo que representa una disminución de 2.2% respecto al primer trimestre de 2020. En el primer trimestre de 2021, el índice de volumen físico base 2013=100 del sector de la construcción se ubicó en 100.0, lo que representa una disminución de 2.2% respecto al primer trimestre de 2020.

Gráfico 11

Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal^{1/}

Índice de volumen físico base 2013=100



^{1/} Fuente: INEGI. Encuesta de la Actividad Económica Estatal (EAE) y Encuesta de la Actividad Económica Estatal (EAE) y Encuesta de la Actividad Económica Estatal (EAE). Fuente: INEGI. Encuesta de la Actividad Económica Estatal (EAE) y Encuesta de la Actividad Económica Estatal (EAE) y Encuesta de la Actividad Económica Estatal (EAE).



(
V%} *) *(\$5\$-8221\$1' 5(6#2/ \$#254@''(5' / \$%&P2 #%(\$-8225\$' %(\$-,\$"5"#\$(1' (%C.-2.5 #.N&#P2 #%(8\$5\$5(1'
-#-2/ 2 %& 6.5 2P\$5\$5(2 %1.(,\$(1' ,&#-' #8#2' 58#',(\$/ \$S.#(1' (' ,,5\$(22\$2J\$5%1.-%("2%-#/ ' %& 1' (A8N6.#(
-2 %& \$%"\$(\$-.%&2%"\$%1.-%("2%12/ 2%"-24%(1' (I=MB(6.#-2%&(\$%"\$,'(%', (6#2' '#(8#2' '5 8#(1')*)A+(-%(
N\$5 (' %'(23\$5.# 22%\$;5 (1', (H; VV8(
(
9.5 (1\$&5 (1' ,(:' #P22(1' (H%3# / \$-24%{ C#\$, 2' '%\$5(K' 5@''#\$(I: H KJ+1' &,,S%@"(K'" N\$(\$- / ",4(XM(2(^WWW(
/ 16' %' (, >2 ##(K'-"\$#2.(1') *) *454,.(1' 56"E 5(1' (d\$,Z.- (S?'#\$-#U+6.#(-.-' 6&(1' Q\$#%(' %(\$%\$(I M8 6.#(
-2 %& #b\$%\$1.(' %62 (I M8 6.#-2 %& (S(c "" P. =6,\$&(1)X8|(6.#-2 %& 8V5& (P\$,.#(6# 5' %&("2%- / ' %& 1' (
)8*(6.#-2%& ('%.- / 6\$#5-24%{ .%'), (>2##(1')*)AB8(
(
V%{ ,(6#2' '# / ' 5(1') *) A+' ,(P., / ' %' (6#1"--2 4%(1' (>\$#%' (' %(\$%\$(.N&#P.("%\$(12/ 2%"-24%(1' (I=MB(6.#(
-2 %& -.%(#', \$-24%\$,D,8& .(/ ' 5(1') *) *8; (6\$#8#(1' '%8%- 5(- / ' %U4(%\$& %1'-%-2%&@''(-, / 2%4(
%'(7' ,2 +1.1%'(5' (6# 1"7# .%M^ 2(MB(6.#-2 %& (P\$,.# / [5\$,& (6\$#5'"% / ' 5(%,. 5D,8& . 58#5 (\$). 58K\$#\$(S.C. 5& +
5' #6.# 8\$("5\$,1.(/ '%. #1'(Ma 2(MM&P8(5' / \$%1.("%&,\$(1')BA(/ 2(XWB&8%1'5'1' (' ,(- / 2%U(1' '5 &
\$)+("%\$ / ' %& 1' (M8 6.#-2 %& \$%"\$;1' (\$-" #1.(-%(' ,6#%45&2.(1' ,(: H K+' ,(P., / ' %' (6#1"--2 4%6\$#\$(
', (-2##(1')*)A(1' '5 & 6# 1"- & +\$5-'%1'# [(\$X* / 2(M)M&8&.(@''(2 6,2\$#C\$("%\$ / ' %& 1' ,)8)(6.#-2 %&
- / 6\$#51.-%(' ,(-2 ##(1') *) *8(!!!!
(
V%{ ,(' 5- %\$#2(-.%+(\$6#1"--2 4%(1' (Z"" P.(6\$#\$(6,\$& / .5 8#4("%\$& %1'-%-2%&(\$(\$N\$5(1' 51' (' , / ' 5(1' (7',2(
1')*)AB+,\$(-,\$, (%.,C#4(# -"6' #5# (' %0)*) * (%2%(. @' (P\$(1' '5 & \$). 8V%(\$C. 5& ()*)A+(5' 6#5' %&("2%(\$
-.%-24%(1' (I=MB(6.#-2%&(\$%"\$,\$5\$5 / [5(N\$5(1'5'1' (6#26-25(1' , (\$).8; 50,\$(6#1"- -24%(1' ,.5 (6#2' '# 5(
-.Z. (/ ' 5' 5(1' ,)*)A+(\$#74("%&,\$(1')BW / 2(Aa*(8%8#6#P.-\$%1.("%\$(12/ 2%"-24%(1' (I=MB(6.#-2%& ('%
8E# / 2%5\$%\$,' 58(!!!!
(
V%{ ,(>2 ## (; C#D., (\$) *) *45 (# 6.# 8\$#%(Aa / 2(AaB / 16+.,(@''(6' # / 22(2%-#6.# \$5# (' %& (\$56#2' '#512 U
%'821\$1'5 (31 '#8225\$5(-. % / \$S. # P\$,.# 1' (6# 1"--24% (. N58\$& ("2%12/ 2%"-24%(1' (I=MB(6.#-2%& ('%
- / 6\$#5-24%{ .%') *AB+(\$%&("%\$#1"--24%(1') / 2,,% 5(XB(Z' -8# \$51' (5'6' #22 (-5' -Z\$1\$8(1' ' 5& / .%&+
6.- (/ [5(1' ,(\$ / 2\$1(5' .N&#P.(' %' (,-2,.(K#2' \$P' #\$(k?'# \$%.(S'(%,\$ / .1\$, 21\$1(1' ' / 6.# \$, .5 (6#26-25,'5 (
- , 82.5(1' (\$# C24%5(-.-' %8\$#%(' %C\$Q(C#\$%.(I))8 X(6.#-2 %& Q-\$\$(1' (\$UD-\$#(I B8*(6.#-2 %& Q-\$3E-' # U(
I)8X(6.#-2%&J (S' / \$& #7.(I)8*(6.#-2%&J 8
(
V%{ .%& +.5 (5' -8# 5(@''(-.%3.# / \$%(\$5\$-8221\$1' 5(5' -"%1\$#25(6# 5' %&#%,\$5(52"2 %&5(P\$#5-2%' 5(' %(
8E# / 2% 5' \$%' \$,' 5Q>. 58# - -24%(I=MB(6.#-2%&Q G 2%#C\$+ I=Aa8AQH%1"58#2\$ G \$%"\$- &## \$+ I=AX8Q\$+
b'%'# \$-24%(\$5\$5 21%6(12582N"-24%(1' '%# C\$', E- 8225\$ / 288#(1' (\$C"\$S(1' C\$5(6.#(1"- &5 (\$,-.5% / 2L.#
32\$,+8' (6.#-2 %& 8V%') ,(6#2' '#(8#2' '58#(1') *) A+' 58\$5-23#5\$5' ("N2\$#%(' %&-%58#"-24%I=MB(6.#-2%(=
JA)8M(8#1"58#2\$G \$%"\$- &## \$+I=AB(6.#-2%&Q(S+C'%'# \$-24%(1' ('%# C\$+C"\$S(C\$5(I=AA889. (\$%8# 2# +1'
\$-" #1.(-%(-23\$5.# 22%\$;5 (1', (H; VV8
(
V%{(\$H61"58#2\$G \$%"\$- &## \$+' , / ' 5(1' / \$#J(1' (' 5& (\$). 52%224("%\$(5' \$,(1' (# -"6' #5-24%+6"" 5(' %' (,
H612\$1.# (G '%5\$,(1' ,,\$; -8221\$1(H61"58#2\$,6.# V%& \$1(F'1# \$8P\$IH6; HVFJ(1' (K'"N, \$5(#C2584("%2%- / '%&
\$%"\$,(1' W8(6.#-2 %&+(1' 56"E 5(1' (@''(' %' %' #.(S3 N# # (6.# 8\$#(-.%--2%'5 (1' (I=MB(6.#-2%&Q
\$%"\$,\$# 56' -822 / ' %&8(
(
K.5 & #2# / '%&+' %\$N#71') *) A+' ,(0%12' (1' (P., / ' %' (52.(1' (\$2%1"58#2\$-#-24(AV88(6.#-2 %&(\$%"\$,-%("2%
P\$,.#(1' (AA)8(6'"%&5 8! 2Z.(\$' / ' %& 1' N' (5' #2%# 8\$1.-%(-\$' &,\$+6"" 5,(N\$5 (1' (- / 6\$#5-24%(\$N#(1' (
)*)*J (-.##5 6.1%' (\$("%6# 21.(1.1%' ('5 & (P\$#N; (1'5' -%124(Z\$58\$, .5 (XX8(6'"%85 + -2#(\$@''("%' .Z\$(52L.
.N5' #P\$1\$(1' 51' (@''(' R2&%(# C288.5 8; ,(-.%+2+' ,(\$; .(1' (-# -2/ 2 %& / ' %5\$,(' R6' #2' '%&("2%(\$
12/ 2%"-24%(1' (I=MB(6.#-2%&(\$5 6'- & (\$ / \$#J+(1\$%1.(6\$#8\$(1' @''(, (#5 8\$N;- 2' 2%&(1' ,(\$2%1"58#2\$(6# 124
3"# U\$('%' , (5C"%1.(822' '5 8#(1')*)A8(V%{, (5R & / ' 5(1' , (\$).+ , (0%12' (\$5-'%124(\$A*]8A(6'"%85 (I\$ / '%&(1')



X)8(6.#(-2%&(\$%"\$J+%"%\$-2#\$/ '%.#(\$,/ '5@''(.(\$%&'1(S(=A)8A6.#(-2%&(6.#(1'N\$7.(1', (P\$,.#(\$,-\$%\$1.1. '%/ \$#U 8(

K\$#\$\$'6#5' %&#(5&(Z' -Z.+ (,\$(V%-'' 5&\$(G' %\$'\$,(1' (\$(\$1"5&#\$(G \$%"\$&# #\$\$#6.#8\$(@''(' '%/ \$#U.(1' () *) A(', (P\$,.#1'(6#1"--24(1'(. 5(6# 1"-&5', \$N.#\$1. 5(1' (\$5/ \$%"\$&#\$\$5\$5' %12\$(XN) 2(^AB/ 16(l-#-2/ 2 %& 1' (B8V6.#(-2 %& \$%"\$J+ / 2 %& \$5@''(' %\$N#(S/ \$S.(5' # 1"7.(\$(MB) 2(*Aa/ 16(S(M^ \ 2(BX)/ / 16+6\$#\$(-\$1\$(/ ' 5(-.% -#'-2/ 2 %& 85(1' () ^&g (S) aV8V6.#(-2 %& \$%"\$J+ #56' -8P\$/ ' %&8V%7%2+(5' (-. %& #/ 4(" %\$(5' / \$(/ '%.#(1' (M) 2(M^ / 16(l-#-2/ 2 %& 1' (V8(6.#(-2%&(\$%"\$J+ '(P\$,.#(/ [5(N\$7 1' 51' (7%2(1' ,(\$).(\$ %#8(

T.(.N5&#%&+1"#\$%&' ,5E6& .(S(-&\$P.(/ ' 5(1' () *) A(5&\$(%1'-%-\$/ "' 5&#\$/ ' 7#5\$(-.(5\$,1.5 (1' (NW/ 2[] (/ 16(S(X* / 2))X(/ 16+6\$56' -8P\$/ '%&Q\$"%@''5(/ \$%&2%(' (%&P', 5 (2%3#2#5 \$(,5 (Xa/ 2(Ma* \ 16(SXX/ 2(^BB/ 16(#56' -& \$(,5 / Z/ .5 / '5'5(1' ()*)+ ,.5 (-"\$, '5 / \$# #\$(' ,(-. 2%U(1' ,(\$#- "6# \$-24(1' ,\$(261"5&8V%\$%&+1'5 1' '%#.(\$(C.5&(1' ()*)A+(5' \$-"/ , #.#.(M^V/ 2) AB/ 16+., @''(2 6,24("%\$(/ '%& 1' (A^8(6.#(-2 %& '%& / 6\$#5-24%&.(/ / Z/ .(6' #21.(1' ,(\$).(\$ %#(S"%/ .%& / '%.#(1' (l=V8(6.#(-2%& #56' -& \$(,%& , (1')*)AB&

K\$#&," \$# / '%&+,\$(F\$N#2-24%(1' (V@''(1' ('#\$%5.#& +6#26\$, (5"N5'-&.#(/ \$%"\$&#&#.('%(, ('5 &\$1.+('% / \$#U.(1' () *) A+.%&\$N2J4(B/ 2) ^&/ 16' %,(P\$,.#(1' (6#1"--2 4%l' (.5 (6#1"-&.5 (', \$N.#\$1.5 +. @''(5C%24("%(26-# / '%& 1' (B8(66' %& / 6\$#5-24%&.(/ / Z/ .(6' #21.(1' ,)*)*(S(1' (Aa8(6.#(-2 %& #56' -& \$(, / ' 5(2/ ' 12&(\$% #Q/ 6' # + 5& (#2). (1' (-# -2/ 2 %& (% (Z\$, . C#\$. (-. %& ,21\$5 +& 1\$(P' U@' (' %\$N#2(5&(-2#5' (#' 1"7.(\$) / 2[] A) / 16+6\$ #.- 5. @''(5' (\$C'12U4(%7%2(-.() A/ 2*(M^ / 16(S@'' / .5 &4/ ' 7#5\$' (% \$C.5& \$(,\$ / '%&#\$(0) / 2(BX^ / 168V5&\$(D, & \$-23\$ / \$%& %'("%\$123 #%-2(1' (X/ 2) ^) / 16(-. 6\$#51\$%&.(Z"\$, / ' 5(1' ,)*)AB&

K.#(.#\$6\$#&+(-. / 6.#8\$/ 2 %& 1' ,> / '#-2(\$,(6. #G \$S.#(S(6.#(G' %.#5' (\$5-2\$(3" #& / '%&\$(, / \$%' 7(1' (,\$(6. ,&-(1' (12& \$% Z/ 2 %& .(5. -Z, O(%\$@' ,. 5 / '5'5(1' (#, \$) / 2%& 5' .N5'#P\$#(/ '%.# 5(-\$01\$5(S(P2' P' #5&8V,> / '#-2(\$,(6.#(G' %.#Z\$(' P2' %&1. / \$S.#(5' %5N21\$1(\$%&' 5&(Z' -2.8 (V%,(6#) '#5' / ' 5&# (1' ()*)A+(\$ / N.5(#'N#5 / .5 &#%#(""%\$(# -"6' #5-24%# 56' -& \$(,\$5\$3 -8&-2% 5(1' ,)*)+ ,.(6#) '# (1' (' 5& 5 6# / ' 121("%\$P\$#5-24%(1' (M8(S+ ,5' C"%1.+A*8(6.#(-2 %& 88("#\$%&' ,(-. 2%U 1' ,(\$5' C"%1\$/ 2&1(1' ,(\$).+ (5' .N5'#P4("%/ '%.# (12\$/ Z/ .+('56'-2\$, / '%&(' %' ,> / '#-2(\$,(6.#(G \$S.#%-%(#1"--2 .%5 / '%5"\$, '5(1' (= JA8(S(=I*8(6.#(-2%&+("%(12Z. (#1'%8V5&('P %& (5C%224(@' (' ,6#5. %& ,.- 6\$1. (1' (\$ / N\$5/ . 1\$,2\$1'5 (6# 5' %&#((' , (6#) '# \$ / '%& 6.5 &P.(1' 51' (32\$; 5(1' ,)*)AB+ ("N2%1.5' (' %A8(S(AB(6.#(-2 %& #56' -& P\$/ '%&8(

; 122%\$/ '%&+(' , (5&2(! \$&8#(1' , \$(:- #&\$#0\$(1' (' #Z/ .(#6.# 8\$(@''+(\$,-2#(1')*)AB+5' (-.%&\$N21\$#%(M(/ 2.,% 5(^*B/ 2("-\$#&5(-"6\$1.5 (' %\$(' %& \$1+.(@''(-.%&(-.%(\$,-2#5(1' ("%/ 2,4%M^B/ 2' %(-2 ##(1' ()*)*8 (V,(6.#-%8&7(1' (- "6\$-24%(\$5-'%124(\$))8A)(S(Aa8M+(-\$1\$(6' #21.8 (V,(5' C"%1. (&#) ' 5&# (1' ,(\$). (6\$%1E/ 2.(' 5&P.(-.%3.# / \$1.(6.#(.5 / ' 5' 5@''(&P2 #%,\$5/ '%.# 5,,' C\$1\$51' (8#Z&5\$,' 5&\$1.O(MX) 2(axB(6' #5.%\$5' %/ \$S.+ , (# C28# / [5(N\$78(K.5 #(\$' 5&(6' #21.+ (' ,3"7.(1' (' 5&5(\$ / '%&+6" 5(\$,-2 ## (1' 122 / N# (5' (\$,-\$%\$#%(AAA(2(AW), C\$1\$5&(

; (6'5 \$#1(' ,.+('%(%#.(1' ()*)A+(\$5,,' C\$1\$5(1Z/ 2%\$S.#%\$(WV(2(aa) (-.%("%(6.#-%8&7(1' (- "6\$-24%(1' ^8A8V, / '5(1'7', 2(Z\$(5C%22\$1.("%\$/ ' 7.#\$(1'5'6'E5(1'(12-Z\$5(-.%--2%5 +\$(#C258#)aB/ 2(XXW),C\$1\$5(-.% (A^M/ 2(W^B(-\$#&5(-"6\$1.5 (l)B8AA(6.#-%8&7(1' (- "6\$-24%# , @''+(-. / 6\$#51.(-.%(' , (5\$,1.(1' '%#.()*)+ ('R Z&(""%\$123#%-2(1' ())(/ 2)*)*(&#Z&5\$(S(1' B)(/ 2(A)A(-"\$#&5(- "6\$1.5 &(

9.(\$%(2%12\$(@''+52N2%(' %' , (&# ' #S(-"\$#&(&#) ' 5&#(1' ()*)*(, (\$' -. / / C(6.N, %\$\$(6# 5%84("%\$(# - "6# \$-24%#&#&\$(\$\$(#56' # &#\$(1' ,.5 ('5 &\$N'- 2/ 2%&5 (S(\$-8P21\$1'5 (5- Z, '5 +,\$5' C"%1\$(S(#- '#\$(, '\$1\$(1' -.%&\$C25(1' (,\$> ?H =AB(#P2#82A, .5 ('5 3" # U5 (6.#(-.%8&7"#\$-.('5 &\$(8%1'-%- Z+Z\$-2%1.(@''(\$5/ ' 121\$5(1' (12&5%-2/ 2 %& 5-2\$, (%""P\$/ '%&(2/ 6\$-8\$,(5- &#(/ 6#5 #2\$, 52N2%(-.%("%/ '%.# (2/ 6\$-8&8; 1' / [5-\$(



P.-\$-2.4%(-.4/ 2\$(1' ,(' 58\$1.(6#P.-\$("%\$/ \$S.#(' R6.5 224%\$(.5(' 3 -&5(1' ,(Z 6\$-&(C' %'#1.(6.#(' ,(-2 ## (1' (%'C.-2.5 #6''' 5(' 58\$(2% ('"%\$(\$/ 6,2(1' 12\$-24%\$(,\$5\$-8P 2\$1'5(1' , (5- &#(5#P225 #, (-"\$,\$(22%(',\$/ \$S.# (-.-%' %8\$-2%1' ("2\$1' 5' -.4/ 2\$5\$(S,(\$1"58\$3(G \$%"\$-8'#' #\$/ \$%&'("3" #&(P0-".(-.%(' ,5' -&#(' R6. #8\$1. #, (-"\$,\$Z\$(%3%8\$1. (2# 6-2 % 5\$5.- 2\$1\$5\$(,\$'5 -5\$U(1' (26' / . 5(S(6# N, / \$5(1' (. C0&28((

Inversión

V,(0%12' (1' (P., "/ ' %052.(1' (,\$>.%58#--24%@"(2%&C#\$(,IG ; VVF-/ . 5 8#4("%"\$&'%1'-%-2\$(,\$(N\$3(1"#\$\$%&) *AB @'''(-.-%, "S4(-.%("%\$(-.%8#5--24%(1' (I=)8B(6.# (-2%&("\$%"\$1"#\$\$%& 12 2/ N#8(V%(%'# .(1' , (*)'+ ('5 &(- 2#\$(5(\$/ 6,2(Z\$58\$(I=)X8B(6.# (-2%&+(6\$#\$(6.5 &# 2# / '%&("N2 \$#5(' (%', (%P', / [5(N\$7 1'(I=)]8 B(6.# (-2%&('%/ \$S.8 ; (6\$#8#(1' 12Z.(6'# 21.+ (5' Z\$(#C258\$1. ("%"\$,%8\$(#- "6'# \$-2%+(6'''5 ('(%', (@%&/ '5(1' , (*)A(,\$(P\$#5-2%(\$-"/ ,,\$1\$(1' ,5' -&#(6# 5' %&(\$,6#Z' #\$(8\$5\$(6. 52P\$(1' 56" E5(1' (12 -2E2(6' #2 1. 5(-. %82%'. 5(1' (-\$Q\$5+ -, .-[%1.5 ' (' %V8(6.#(-2 %& S(\$/ 6,2%1.5 ' (' %P'%"2 \$(B8+.(@'''(-.%8#58\$(-.%(,(#' C28#.(1' (I=)^8a(6.# (-2%&(/ .5 8#1\$1\$(-2 ##(1' (12 2/ N#(1' () *) *8

9\$(V%-'" 58\$(T \$-2%\$, (1' (V/ 6# 5\$5>.%58#'-&.#\$5(IVTV>J)' , \$N.#\$1\$(6.# (' (H VbH(2%12\$(@''' , (0%12' (1' (P\$,.#(1' (6#1"--2 4%&&\$,(C' %'#1.(' %\$(' %8\$1+5' (' %-' %8\$ / \$S.# / ' %&(\$5-2\$1.(\$(.5 (0%12' 5(1' (V122\$-24%\$(1' ('#\$\$%5.# & (S(Y #N\$%05-24%+(.5 (-"\$, ' 5# 6.# 8#%#(12/ 2%'-2 %'5(1' (I=)X)8)(S(I=Wa8(6.# (-2%&('(8# / 2%.5(\$%"\$'5(1"#\$\$%&(122 / N#(1' ()*AB+(# 56' -8P\$/ ' %&+(6#P.-\$%1.(@''' , (Z 6\$-&(1' (,\$(6\$%1' / 2(5' (5'5-28\$#\$(' (%' (%& #%(1'(1'N 22\$1Q, (0%12'(1' (V122\$-24%&- 45'(%P', / [5(N\$7 ('%/ \$S. (1' ()*)*(- .-%'%"\$(-. %8\$--24%(1' (I= JB*8V6.# (-2%&+(S+ #5%5.# & (S(Y #N\$%05-24%+(7', 2(-. (I=X8(6.# (-2%&8((

V%8# / 2%.5 / .% ' 8#25 (-.%5 8%&5+' , (P\$,.#(1' (6#1"--2 4%&&\$,(C' %'#1.(' %\$(' %8\$1' %(.5 / ' 5' 5(1' / \$S.(S(7%2(1' () *) A+(5' ("N24(' %N) / 2,.% ' 5*a) / 2(6' 5.5 (S(M)a / 2,.% ' 5(AXB / 2(6' 5.5 + ' %\$(1\$1'"+(1' 56"E5(1' (@''' ('(\$N#2(5' 'R 6'# 2' %8\$#\$(" %\$(12/ 2%'-24%@(' 2%&## / 62(, (-#- 2 2%& / '5' \$,@' Z\$N\$(#- . / '%L\$1. ('('%'#. 8V5(1' (1'58\$-\$#@'+ (\$- 2#\$(1' (7' 2 (#5" ,8\$(5#(\$ / [5(\$,(1' 51'(' , (-. / 2%U (1' (,\$(6\$%1' / 2(6\$#\$("% / ' 5(S(@'''(\$ / N.5(6'# 21.5 (5X%22 \$#%(\$,5\$6#Z' '#\$5(P\$#5-2%'5 (6.5 2P\$5\$%"\$'5 (1'5 6"E5(1' (12- 22&(6'# 21.5 (-.%&2%.5(1' (-.%8#5--2%' 58((

V%8%&' %P', 2(1' (' 5&(\$).+ (5' (-, .-4(' %MA) / 2,.% ' 5() *M / 2(6' 5.5 (-.%5 8%&5+(-. 6\$#1.(-.%(, / 2/ .(/ ' 5(1' ,(\$).(\$%# +5' (' %-' %8\$(6.# (' %-2' \$(1' (.5) aB(/ 2,.% ' 5(^)W / 2(6' 5.5 +6' # (6#(1' N\$7 1' (.5 (BA* / 2,.% ' 5(Aaa / 2(6'5.5(1' / 2/ .(6'# 21.(1'())*AB8(; 1' / [5+5 & 5\$1.(\$6.# 8(A8(6.# (-2%&(\$,(8&\$,(%\$-2%\$, (S(-.%8#584 (-.%(,5) / 2/ 2,.% ' 5(a) * / 2(6' 5.5 (#'6.#8\$1.5(6.#(T''' P.(9' 4%+(58\$1.(@'''(C"#14(, (P\$,.# / [5(\$,&8((



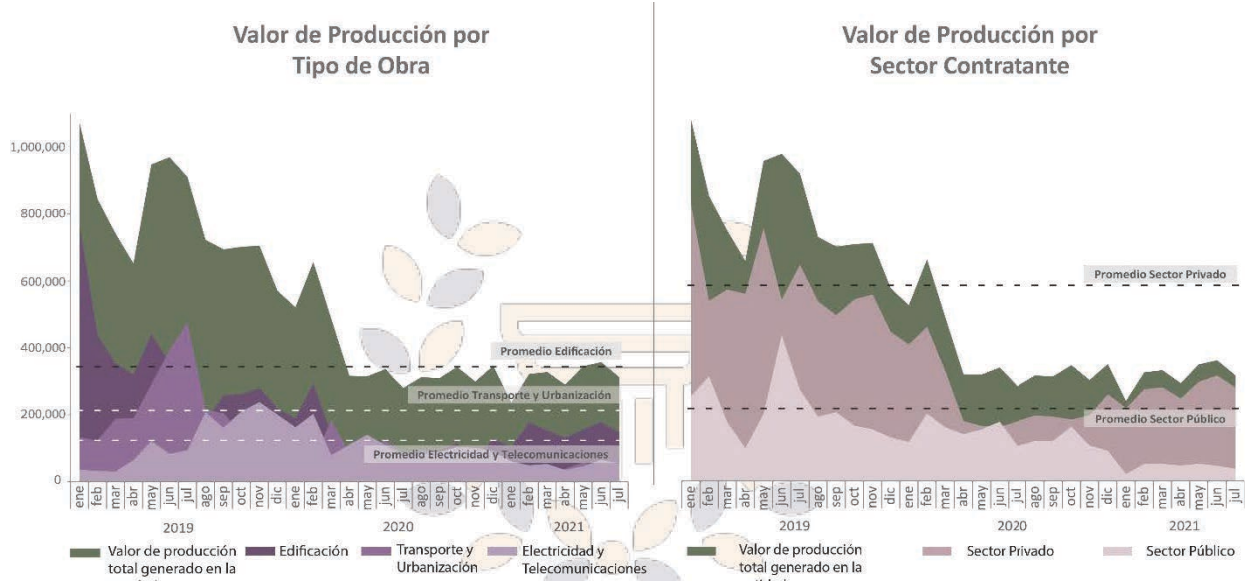


Gráfico 12

Industria de la Construcción por Valor de Tipo de Obra y Sector Contratante

! ') *AB(\$) *) A((

IG 2'5 (1' 6'5 .5 (-.%5\$%& J(



Nota: E\$>+0) &/#) - Z#2-2&/# %#- #D /,- #D) %B29 -#) :- ,+2&/-#L2+2#&2&2#%&(2&/+&B2%) # \$<la#) %&#%&(B) - ,2#2('/%2&#) #E0 1+)-2-# . /% ,+B(/+2-# ^2\$ +B) #+ / &B(('A%#)) +2&/ #%#2# , ' &283
Fuente: #>23#) (('A%&#) #+) -B1B) - , 25#E59 +2('A%# +1' 2# /%#%# +0 2('A%&#) 3#E*6[#E%&(B) - , 2#2('/%2&#) #E0 1+)-2-# . /% ,+B(/+2-# ^2\$ + # &#) #+ / &B(('A%#)) +2&/ #%#2# , ' &283

V,(P\$, # / . %' (-.%5\$%&(6.# (&6.(' (.N#\$' %0' , 2() *A#6\$#\$(V122\$-24%#/. 5 ("%5\$, 1.(' (AXa/ 2, .% ' 5
Maa/ 2(6'5 .5 (l/ \$S.#(\$, .5 aW(2, .% '5 (WM#(2(6'5 .5 #-. / 6\$#1.(-. % (Z"\$ \$, / ' 5(1') *) + (S(/ '%.# (\$, .5) Xa(/ 2, .% ' 5(W') / 2(6' 5.5 (1' , / Z/ . (6' #21.() *ABJG 2 %\$ @'''# \$%\$. #& (S(Y#N\$12\$-2% (2%&##' / 62#(5' (12%\$ / Z/ . (-.%)X(/ 2, .% '5 (*W#(2(6'5 .5 +6# / \$%' -2%1.('%&#%#.('%C\$&P.(&#%&' (, (-. / 6\$#&P.(-.%) *) (-.%) *AB+6'' 5' % (, / Z/ . / ' 5(1' (122.5 (\$.5 (5' (#' C28#%#.#) / 2, .% ' 5() VW/ 2(6' 5.5 (S(XaX(/ 2, .% ' 5(a) * / 2(6'5 .5 +#5 6' - &P\$ / '%&8((

>.%521#\$%1.(,\$>.%5&#'-24%6.# (: '-&#(>.%\$%&#-' , (0%12' (1' , (: '-&#(K#P\$1.(' P2' %-2("'%\$(12/ 2%"-24%1' (l=)a8W#.# (-2%&(-. / .(6# / '12.(1' (\$P\$#5-2%5 (\$% '\$5 (#6.# \$5%(\$MT V>(1') *) (S(, (1' , (: '- &#(KDN2 + (l=)M*0#.# (-2%&8(V%0' , 2(1') *) A+ , (6#2' '# . (1' , , .5 ('R ZN21("'%P\$. #1'(6#1 "--24%(1') aW/ 2, .% ' 5() M* / 2(6' 5.5 (-.%5\$%&5+52%1.(, -"\$#& / ' 5(-.%5' -' &P.(' % (, @'''(5' (.N&2%' %P\$#5-2% ' 5(6.5 &P\$5\$%' \$' 5%.(.N5\$%&' , (%P' , 6.# (1' N\$7' 1' , / ' 5(\$%#(S(1' (.5 WX* / 2, .% ' 5() WB/ 2(6' 5.5 (1' , / Z/ . (6' #21.(1') *AB8V(: '- &#(KDN2.(\$5'%124(\$M) / 2, .% ' 5(BaM/ 2(6'5 .5 #-. %.(-"\$, (6' #52&(' %0'P' , ' 5(2#3# ' 5(-. / 6\$#1.(-.%) , (/ ' 5(6' P2(S# ' 56'-&.(\$(.5 A*M/ 2, .% ' 5(MBM/ 2(6' 5.5 (1' , / Z/ . (6' #21.(1') *) *\$50(-. (-.%) , .5) W# / 2, .% ' 5(B*^ / 2(6'5 .5 (1') *AB8

>\$N(1'5 &-\$# @'''# \$(- "6# \$-24%(6#C# ' 5 P\$ (1' , \$(>.%5&#'-24%5(Z\$("-21.(-.%) / \$S.#(-\$"& , \$(' % , .5 (\$56' -&5 (\$N.#\$, 589.5 (0%12' 5(1' (# / "%' #5-2% ' 5(/ 125\$# \$, 5(\$%& 6.# (Z.# \$(&#N\$ \$1\$#- / . (6.# (6' #5.%\$(-. "6\$1\$+ ' % (, (6#2' '# (' 5 &#(1') *) A+ (#C 28#\$. %(\$ / '% &5(1' A^8W\$(Aa8(6.# (-2%&(1'(6# / ' 12 (\$% '\$, #5 6' - &P\$ / '%&8(9.(\$%& 2# #1'5 6"E5(1' ' R 6#2' %&#P\$#5-2%5 (6.5 &P\$5\$%' \$' 5(1') A8^ (S(AW#6.# (-2%&+ (%(-\$1\$#) N#+(1') #5%&' , (D, ' 5 &#(1' , (\$. (6\$%1E/ 2.8((

>.%&2' \$ / '%&+('% (, (5C"%1.(' 5 &#(1' ' 5 &#(\$. + , (0%12' (1' # / "%' #5-2%5 (/ ' 125\$# \$, ' 5(6.# (Z.# \$(5(- , .-4(-.%) ("(-# -2/ 2%& \$%"\$(1' (/ '%.#(-"\$%&#-A) 8'(6.# (-2%&Q / 2 %\$ @'''# 6.# (6' #5%\$(-. "6\$1\$+ (

6#/' 12(-.%(Aa&(6.#(-2 %& \$%"\$&; (6' 5\$#l' (,(\$%#+(1"#\$\$&(7,2(1')*) A#', (P\$, #(/ .%' ' -.5&%'& 1' (' 5&5\$ \$,-\$%& (, .5 (WN)86' 5.5 (6.# (Z.# \$(&N\$ \$1\$(S(A) / 2(^BX(6' 5.5 (6.# (6' #5.%\$(.-"6\$1\$+ (-2#5\$ @'" (#6# '5 '%&#%(' / ,.%& / [5(' ,P\$1.(6\$#\$("% / '5 (1'5 1'(Z\$-' (1.5 (\$\\$.5 (S\$ / '%& 5@'"(#N\$5\$#%(' ,A***(6.# (-2'%& (\$&5\$(\$%' \$&

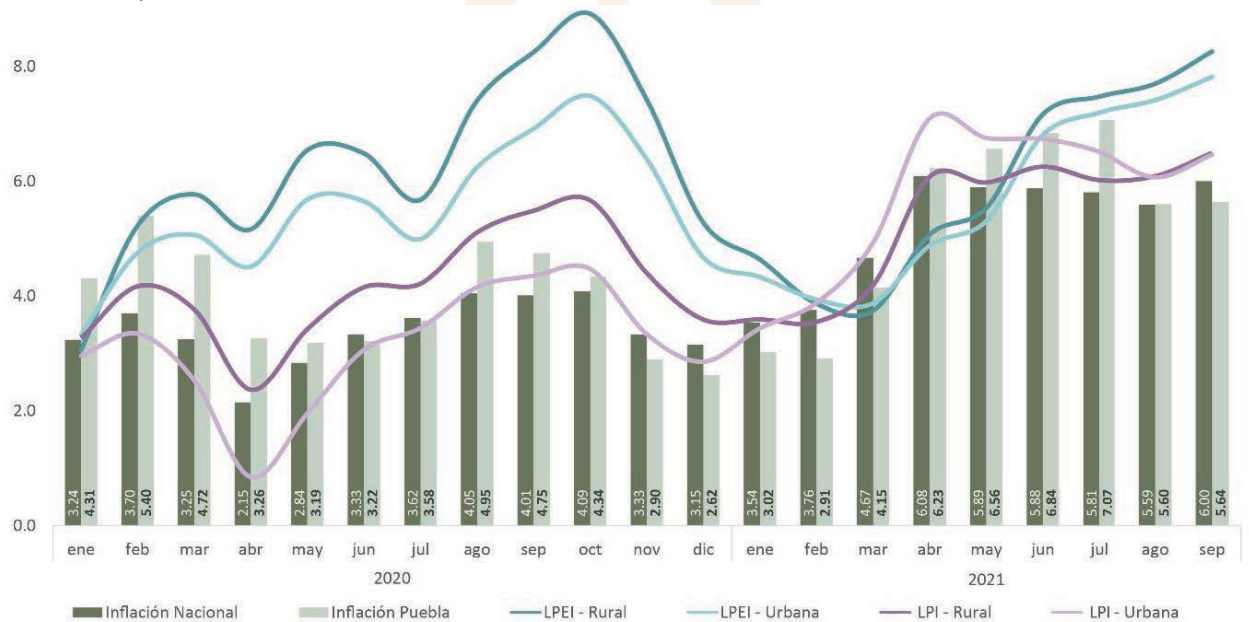
Consumo e Inflación

V%(/ ' 5(1' (3 N# # (1' ,) *) *-(2%3\$-24%\$%"\$1' ,(' 5&5(.'5 ("N24(' %| &*(6.#(-2 %& -/ .(6\$#& (1' (\$ / ' 7#\$('%(' , (2C#5. (S(-.%5' / .(1' ,. 5Z. C\$#5 &; (6#&#(1' ,\$(1' - ,#&\$ &#\$(1' / '#C%- 5(5\$%&#\$(,(-/ 6. #&# / 2%& (1' ,.5 (6# -2.5 (5' (1# --2.%4(\$(\$N\$ \$' %&# 56" 5&5(\$(\$-, '\$"5"#\$(& / 6.# \$(,1' (%'C.-2.5 +6E#12\$(1' (' / 6,' .5 (S(\$(\$ -.5' -" '%&(12/ 2%"-24%l' ,(-.5' / .+' ,(-"\$, (&-4 (5'(6"%& / [5(6#.3"1.(\$(-/ 2%U.51' ,5' C"1.(' 5&# (1' (' 5' (\$\,+(' &6\$(-.1%1' ,(\$2%3\$-24%\$%"\$1' / ' 12(-.%(M) (6.#(-2 %&8(! "#\$%&(' ,6' #21.(1' (.&.)+ (' %'(% -.%& R& (1' / \$S.# / .P2,2J\$-2%(# \$- &P\$-24%(-.-%/ 2\$+,.5 (6#'-2.5 (\$,-\$%U\$#.%(-#'-2/ 2%& 1' (X&) (6.# (-2 %& '%&C.5 & 6\$#\$(-/ ' %U\$#%\$5' %1\$(1' (12/ 2%"-24%(1' 56"E 5(1' ,.5 (6#2' '#5 (-\$5.5 (1' (>_?H =AB@'" / \$#-\$#&#\$(5' C"1\$(, \$(1' (-.%&\$C25 +.%(, -"\$, +\$(,-2 ##(1' (122/ N#+' ,(%P' ,C' #'#\$1' (6#'-2.5 (5' ("N24(' % (8W)6.#(-2%& (\$%"\$,\$6#R 2' \$1\$/ '%&(*& (66/ '%.# (\$,%P' ,(%\$-2%\$,\$&

Gráfico 13

Inflación y Variación anual del valor de la Línea de Pobreza y Pobreza Extrema por Ingresos

)**(S0)*A
IK.#-'%8\$7J (



Fuente: =>?3@+)(('A%&#)+-B1B)-,/#C#/#50'(2#+-B1B)-,25E59/+2('A%&#+/1'2#/#%#%/+0 2('A%&#)9&KE*6(#%&#) #K2(' /%2&#)#+)(' -#23/- B0 '&#+#/# #. ' B&2&#-#B) #/# /0 1%) %&#H KE^74 (#8/5B('A%&#)B2-#D%)2-#&#)#+/9+)2#/#+&#:-) /- 3#

V%(/,-/ 2%U(1')*) A#', (\$2%3\$-24%l' ,(\$' %&51(-.%&2D(-, .-[%1.5' (6.#(1' N\$7(1' ,(\$%\$-2%\$,\$&2% / N\$#C+ (-.%(' ,#', \$5 / 2%& 1' ,(\$ / ' 12(5\$1' (12&5%-2 / 2%& 5.-2\$,(' ,%P' , (1' (6#'-2.5 (-/ '%U4%(-#'-2/ 2%& \$-' , '#\$1.+ (2' 6" ,5\$1.+ (\$, (\$P' U#6.# (' ,(\$ / '%& 1' ,.5 (' #'CE&. 5(S / '#\$%& \$5+6# P. -\$%&. (@' (' %7,2 (5' (#C25&#\$("%\$2%3\$-24%l' (a&a(6.#(-2%&+("%\$-2#\$(@"(3" '-#-\$%\$\$(.5 (D& / .5 / '5'5 (1')**^(S(6#2%-2525 (1' ,)**B+(S (@'"(5C%2&4("%\$(12#%- 2\$(1' A&M(6.#(-2%& / \$S.#(-.%(\$(%\$-2%\$,\$& ; C.5 & 2' 6,24(,\$(6#2' '#\$(2%&#'#6- 24%l' (' 5& -#- 2' 2%&+(\$,6.5 2 2%\$#5(' %]8W*6.#(-2%&+.(.N5&%'&(' %5'6&2/ N#(5(' , 'P4(\$[8WX(6.#(-2 %&8(



V%12Z.(/ ' 5# ,P\$,#(1' (,\$90' \$(1' (K.N# U\$VR& / \$6.#(H%#5.5 (I-\$%\$5\$(\$,\$ ' %&#ZJ)' %U%\$5(#'#\$, 5&P.("%(-# -2' 2%&(1' ^8W6. #- 2%& (\$%' \$,(I"%/ 2(XAa(6'5. 5(6.#(6'#5. %\$-A*^6'5. 5(\$122 %\$,'5 J8V5&/ 2/ . (#' N# (6\$#\$(U%\$5("N\$%\$5' ("N24(' %(a8)(6.#(-2 %& \$%"\$,(I"%/ 2(^Xa(6' 5.5(6.#(6' #5.%\$+(AMX6' 5.5(/ [5J8 >.%&2%"/ '%&+(\$90'\$(1' (K.N#U\$(6.#(H%#5.5 (I-\$%\$5\$(\$,\$ ' %&#ZJ)' [5%.(,\$,\$ ' %&#ZJ)'(U%\$5(#'#\$, 5&P.("%(-# -2' 2 %& \$%"\$,(1' (W8B(6.#(-2 %& 1)/(2(WBB' 5.5(6.#(6' #5.%\$+(AW)' 5.5(\$122%\$,' 5IQ' 2 %&5@'"(6\$#\$(U%\$5("N\$%\$5, (2%#/' '%&(3'"(1' (W8VM)' 2(^*B(6'5.5(6.#(6'5.%\$+(MA6'5.5(\$122%\$,' 5J8

V5&(' 5' %\$#2(/ "' 5&\$(@'"'4',(6.1' #\$(1@'22P.(1' (,\$6.N, \$-24%Z\$(5'3#2L. ("%/ \$\$S.(1' & #2#.(+1' #P\$1.(1' (,\$ -./ N2%\$-2%(1' (\$C"%5(3 %4/' %5.(8\$, 5(-./ . ("%\$(3' #\$(1' (6#.'1' -&5(S(5' #P225(2%5'322 %&+5' 8&1.(1' ('%-\$#- 2' 2%&(1' 2B"/ . 5(S)'%CE&. 5+3#%&(\$)'%\$1/' \$%1\$,\$8%&+(N\$7.5'2P', 5(1' (6#.'1' -8P2L\$1(@' (82 %'-%./ .(N\$5(' / 6', .5(-./ / '%.# 5(\$5,\$#25(S(P2%,".1.5(\$,\$2%3# / \$,2L\$18; 50(6' #5Z&('(#2 5C.(1' (@'"' (,\$ \$/' '%& 1' (%P',(1' (6#.-25(-.%&2D'(2%#/' '%&\$1.(,\$(6#6.# -24%(1' (6' #5.%\$5(@'"'(%.'6"' 1' %\$(1@'22P.(,\$ -5%\$5&,\$,\$ ' %&#Z(-. %5"(2C# 5.(,N. #58

Sector Externo

Comercio Exterior

; ,(-2#(1' ()*)+(1' \$-'# 1.(-.%(-2#51' (FVbH(K"N, \$(-6&4(AM) 2(I)AX(/ 11(6.#(-./ ' #-2('R#2# #,.(@'"' 2' 6,24'"%\$(6E#12L\$(1' (I)M8(6.#(-2%&(-.%(#5'6'- &(\$5,1.(1' ()*)AB+("%\$12/ 2%"-2%1'(X/ 2(*MX) 118V%(\$ 6#2' #\$/ 2\$(1' ()*)A+(\$51P25\$5\$5' %12#%(\$a/ 2(a)/(11+4# 5', 8&1.(1' ("-%(-# -2' 2 %& 1' ^8A(6.#(-2 %& \$(8\$55(8&2' 58\$(, ' %\$N#(=(7%2+(1' 56'E 51' (@'"' '%(, (6' #2L.(' %#. (k/ \$#U.6"3#2#\$(%\$#1' --24%1' (I)AA8(6.#(-2 %&(! 2Z.(/ .%&(5'6' #4(%|| M8'(6.#(-2 %& ,)#' C258(1' ,/ 2/ .(6' #2L.(1' ,(\$\.(6\$%1E/ 2.+ (6' # (5' ("N24(6.#(1' N\$7(1' (,5 (^/ 2(^BM) 11(-, .-\$1.5 (' %)*AB8(

V,(6' #2(6#1' -& P.(1' (,' 58\$1.+(\$/ 6,2/ ' %&(1' &# 2%\$1.(6.#(,\$(H%1'58#2(G %"\$-8'# #\$(.# 2%\$1\$((\$ (,\$ 'R6. #8\$-21%(\$6.#84(W'8(6.#-2%&('%(, (& 8\$(1' 12P25\$1' ()*)*(\$8\$PE51'(F\$N#2 \$-24%1'(V@'a.(1' `#\$%5.#&+(6#6.# -2%\$(,\$(AA/ 2(M))(/ 11+@'"'(-.5 2%4'"%\$(-.%&#--24%(1' (I)8] (6.#(-2%&(\$8\$5\$("%\$8V%,((6#2' # (5/ ' 5 8(1' ()*)A+(12Z.(5'N5'-&.#(C2584(W) 2(X^*/ 11+("N2[1.5 (' WA)8(6.#(-2%&(6.#(' %-\$ \$(1' ,/ 2/ .(6' #2L.(1' ()*)+(52@'"' 5&(2' 6,2@'"'Z\$N' #\$(,-\$%1\$1.(' ,%P',6# 6\$%1' / 28(((

K.#(5'(6\$#&+ ,5(5'N5' -8# 5(\$5-2\$1.5(\$,\$(3\$N#2-24%(1' (6#.'1'-.&5 +2%5/ .5 (&R&2' 5(S(6# %1\$51' (P' 58# + #.6.# 8\$#%(\$5/ \$\$S.#'5(-\$Q\$5'(%)*+(-.%("%(6#/' 12(1' (I)MVM)8.#(-2%&(\$%"\$8: 2%/ N\$#C.+Z\$% / .5 8&1.("%\$#-'6' #5-24% / 1' #51\$(1' 51' (,' P' #5%.(1' ,(\$\.(6\$%1E/ 2.+(@'"'(&/ 4(3" #L\$-56' -2\$/ ' %&+%(, (5' C"%1.(8&2' 58(1' ()*) A+(\$- / 6\$)\$1.5(6.#(\$H%1'58#2; ,2' %&#Z+ 'O' 2\$(S(F\$N#2\$-24%1'(K#1' -&.5(G' &, 2.5 8(

V%#E# / 2%.5(1' (>./ ' #2(H%&#%\$-2%\$, (%&+(1"#%&() *) *(\$5?' %&5H%&#%\$-2%\$, ' 5(6.N, %\$5\$5' %12#%(\$AX / 2(a) / 11+%' %&(-.%(,5(B/ 2(I) BM/ 11(1' (>./ 6#5\$H%&#%\$-2%\$, 5+ C' #'#\$%1.("%L\$,\$%- (>./ ' #-2, (%&(1' (I) / 2(A)^(118V5(1' 1'5 8\$-5# @'"'4'(%', (8\$5'5"5.(1' '5' (\$\,+,\$('8&2L\$1(\$,-\$%4(%P', 5(@'"'(%.(5' .N5' #P\$N\$4' 51' (,\$(-25(32%\$-2#\$(1' ,)**B8: 2% / N\$#C.+(\$5?' %&5H%&#%\$-2%\$, ' 5.N&P2 #%("%/ 2(BA) / 11' (%(\$C.5&(1' (12Z.(6' #2L.+ (\$5,1. / [R2' .(@'"'(%.(Z\$(52L.(.N5' #P\$1.(6\$#\$("%/ ' 5(1' 51' (@'"' (R2&%(#C258#5 8K.5 &# 2# / '%&+(-.%&2%4'-%/ / .%&5 / '%.#'5'(%', (#5 &(1' ,(\$\.(6\$%1E/ 2.(S(6#2%-25(1' ()*)A8(

V%7%2(1' ()*) A(5' (-\$68\$#%("%/ 2(AaM/ 11' (%(5& (#'N#+(-.%&2%"\$1.(-.%("%(12%\$/ 2/ .(/ ' %5\$, (@'"' (5' 2&#'/ 624(1' #5&(\$5 C' #1\$. (,\$(1' (-.%&22 5+ / 2 %@' (' ,(>./ ' # 2 (H%#8\$-2%\$, (5' ("N24' (%' / 2(M^ / 11+6#P.-\$%1. ("L\$,\$%- (>./ ' #-2, (%&(1' ()*) A) / 2,.' 5(MM) / 2(14,\$# 58

; 1/ [5+,\$5?'%&5H%&#%\$-2%\$, '5(5' (-.%- %#%('%(; "&/ 4P2' 5(S. 8& 5(?' Z0", . 5; " &/ 4P2' 5(I' 2' \ \$1. 5(K#2%-2\$ / ' %&(6\$#\$(, (#5%5.#&(1' (K' #5%\$5(I^Ma / 11J(S+K#&5(S; --' 5.#25(1' (?) Z0", .5; " &/ .&# 5(I^aa / 11J89.5(6#2' #.5(1' 582%.5(1' (\$5?' %&5H%&#%\$-2%\$, ' 5(3' #.%QV8Y Y 8(I^)) / 11J+; , / %\$8(IM)M/ 11J(S

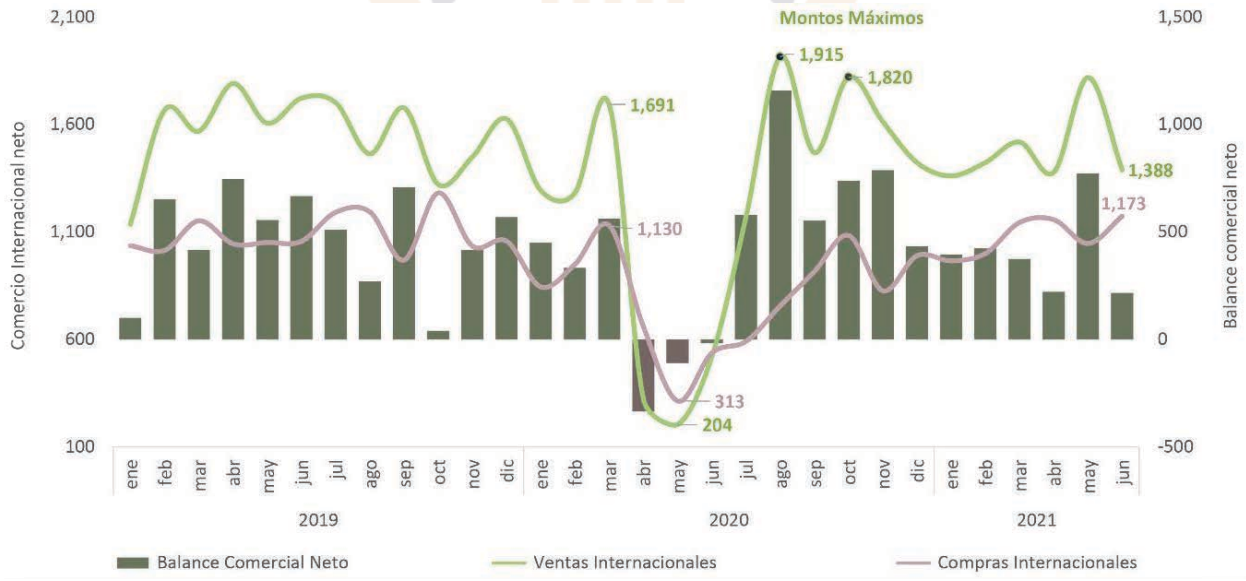


>\$%\$1[(IBA/ 11J8 K.#(' (,,\$1.(1'(\$5(-./ 6#5# '5 &\$5(' -.- '%&#%(' % (K\$#&5 (S(\$--'5.#25(1' P'ZO-',.5 (\$"&/ .&.#' 5(l)Aa/ 11J8V%(\$/ N2+,.5(6#2%-B\$,' 5(6\$0\$ 5(1' (#X' %(' >./ 6#5(1%&#%\$-2%,\$' 5(3" #%(VV&Y& l)aB(/ 11J+; /' \$%&(IAaa/ 11J+c "%C#& (IW^X 11J(S(>Z2%\$(WM(11J8 (! "#\$%&(') * *.,5 (/ "%22625 (@'"(-\$%\$2J\$#.%\$5(/ \$S.#' 5(?) %&5(1%&#%\$-2%,\$' 5(3" #.%& "\$"&,\$%-2%C.(IW/ 2(BAB/ 11J+-\$62\$,6.N,\$%\$("%/ 2(X^X(/ 11J+c "'7.&U%C.(l)*^(/ 11J+; / .U.- (l)MW(11J(S('Z"\$- [(IAWa(11J8 K.#' ,,\$1.(1' (\$5(-./ 6#5(1%&#%\$-2%,\$' 5(4\$ &\$5('\$C#6\$#.%(' %& "\$"&,\$%-2%C.(l)/(2(XBA/ 11J+-\$62\$,6.N,\$%\$ (l)"/ 2(AWa(11J+c "'7.&U%C.(l)W(/ 11J+; \$%& %1#5(>Z., " ,\$(l)MAA(11J(S; / .U.- (IAaa/ 11J8V%,((-\$5(1' (L\$,\$%-' > / '#-Z,(%& .,,\$5(6#2%26\$,'5 (#C2 %5 (-.%5\$5,1.(6.5 &P.C>"\$"&,\$%-2%C.(l)"/ 2(X)a(/ 11J+-\$62\$, (6.N,\$%\$(MAa(11J(S(' Z"\$-[(IAA^/ 11JQ6.#' (,,\$1.(-.%&#&2(5' ("N2\$#.%Q: \$%& %1#5(>Z., " ,\$(l)=)*B(/ 11J+ c "'7.&U%C.(l)=X^(/ 11J(S(n\$-\$&(l)=)](/ 2(14,\$#5J89.(\$%& #2#-.(N\$5('(2%3# / -\$2#(1' (,\$6,\$&3 # / (\$! \$&G ER2.8.C(',\$N.#\$1\$6.#(\$,' -# &#&0(1' V-.% / C&g

Gráfico 14

Comercio Internacional Neto

! ') *AB(\$) *) A(IG 2,.%'5 (1' 14,\$#5J(2,100



Fuente: #>?3@+ (('A%&#)+ -B1B) - ,/#C# /5D(2#+ - B1B) - ,25E9/ +2('A%&# +1' 2# /%#% / +0 2('A%&#) #2# 21/ +0 2# @2, 2F cd6H 3+ : @B) 95@ (('A%&#(/% / 0 2# / 0) + ('/#%) +%2 /%2%K) ,/3# ,1-1" "e e e 3220) T(/3+ : " -1+ / ' 9 :) / " 1B) 952 1Bf) (/% / 0 2# ,! " ! < ; : ! Q 3#

Inversión Extranjera Directa

V% (,&\$%5"#5. (1') *AB+,\$(HV! (' R6' #7 ' %& ("(# 6"%&(' %& ,5 (-./ 6.%' %&5(>"' %&5' %& (>./ 6\$)0\$5(S <2%P'#52#(1' (Y &21\$1'5 +. (@' (6# / 22(-. % , 2(-. %)(/ 2(*XX(/ 118V% ,. 5(6#7' '#. 5'5'25(/ '5'5(1' , () * + (#C2584 (" / .%& (1' WW)(11+-. , - [%1.5' () X(/ 11(6.#(1' N\$7(1' ,P\$,#(1' , / 5/ .(6' #21.(1' ,(\$\.(\$%# Q / 2 %&5@'" + ' %(\$5' C"%1\$ / 2\$1(1' ,(\$\.(5' (.N5' #P4(' %\$(6E#12\$(1' (l)=aa(/ 11+&# / 2%\$%1.(,(\$\.(6\$%1E / 2.(-.% ("(%&&,(1' [] ^) / 11+.,5 (-"\$, ' 5(2%P., -"#\$.% (" %\$# ' 1"--24%l' (" % / 2(X) B/ 11(' % / 6\$#-\$2%.(%) *AB&((! "#\$%&' , (6#7' '#5' / ' 58#(1' () *) A+,\$(HV! (' %\$(' %& \$1(\$5- %17(\$) *^ / 11+., (@'" (# 6# ' 5' %& (" %\$(P\$%- (1' (MA&6.# (-2%& (5.N#(,.5 (-\$6&1.5 ('%C"\$, (6# 21.(1' , 0*) * (S(1' ()) 8a(6.# (-2%& (-.%# , \$-2%&0) *AB&V5& / '7.# C(3" (#X2%\$1\$6.# (, 2%# / ' %& 1' (>"' %&5' %& (>./ 6\$)0\$5(S(T" P\$5(1%P'#52% ' 5+ , (@'" (-\$5 2%4(@'" (,\$(2%P'#52%&5\$ (1' XW\$(AW) / 11(%&#(, (6#7' '#(S'5C"%1.(&7' '5&#(1' , (\$\.(8((



9. 5/ \$S.#' 5/ .%&5 (1' (W! (' %(\$' %&1\$1(-.%&2"\$\$/ ' %&(Z\$%(6#P' %2.(1' (; / '\$%\$+6\$5@'''(' %)*AB(-, .-4("%// 2(MXB(11+(6\$#(-' ##\$#)*)*(-.%(I=Ma(11+(-.%:\$%1.(-.%(, (5\$,1.(1'(V8YY8IAWA(11J+>\$%\$1(IAMX(/ 11J S(V56\$\$(IAMX(11J+@'''#6.(6#Z' #P' U#.-' %&\$#%[(aM(6.#(-2 %& 1' (\$5(1PZ\$5' %'(5' (6' #21.8 (V% ', (5C" %1. (8#Z' 58# (1' () *) A#; / '\$%2(-\$%\$24(A) A/ 11+(52 %1.' (,6#Z' '#6' #21.(-.("%\$(-2#\$(6.5 ZP\$(1' 51' .&.\.(1' ,()*)*8 (K.#' ,(-.%#2+L.5. (8# 5(6\$5 5# 1'7 #%(5'(W! (\$)W+M\$(B(11+(-1\$("%8

; 5Q -./ .('%(, (>./ '#-2(VR#2# #, \$(W! (5(-.-%'8#\$('%(\$, (H1" 58#\$(G \$%'3\$- &## \$8 V58\$(#- 2N2(, (\$\.(6\$%1E/ 2.(-.("%\$#(1'--24%1' (I=AM(11('%(, (6#Z' '#(8#Z' 5 8#+(\$/ 6,2%1.5' (\$I=^^/ 11('%(&.\.+ (\$6\$#8# 1' ,(-"\$, (Z\$(-./ ' %\$1. ("%"\$# -"6' #5-24%1\$1"\$, (@'''(' %| (' C"%1.(8#Z' 58# (1' (' 58 (\$\.(\$5' %12\$(AM)](11+Z 6", 5\$1. (6. #, \$(F\$N#Z \$-24%1' (V@ 5. (1' (' #5#56. #& (H1" 58#\$(5(G' &, 2\$5(L[52 \$5(S, \$(H1" 58#\$(" Q' 2\$' #' 5' (#1' %8

V5(1' (1' 58\$-\$#(@'''(\$, C"%5(5' #P225 (, C# \$#%(\$/ 2%.# \$#,\$5(-.%--2.%' 5(1' , \$(W! (' %| , (\$\.(6\$%1E/ 2.+ (8#,' 5(-./ .(, (>./ '#-2+(:' #P225 (F26\$%-2# 5(S(1' (: ' C"#5 #(\$#%5.#& +>.#. 5 (S; / \$-' %\$/ 2 %8Q(52(/ N\$#C+, (\$ # - "6# \$-24%1' , (5- &# (&# -Z#2+(\$12# #'-%- Z(1' , \$5/ '\$%'-6(6' 12(3"# U\$(%| , (5C"%1.(8#Z' 5 8#(1' (*)A8(

V, (>./ ' #2(-.%-, "S4(%())*)*(-.%(XA(11(IX(11/ '%5 (%(-./ 6\$#5-24%1' %)*ABJ+\$(%| , (6#Z' '#(5/ ' 5 8#(1')*)A+(\$-"/ ", 4)W(11+.(@'''(5X%24("%"\$125/ 2%"-24%1' (I=AM)]8(6.#(-2%&(\$%"\$1L\$7('5 &(/ Z/ .(\$%[, 55#(, 5 (: '#P225 (F26\$%2# 5(S(1' : 'C"# 5 (\$5-%12# %(\$A*a/ 11('%())*)*+ , (@'''(Z 6,24" %\$(6#121\$(1' (I=XA(11(-. %| #5 6'- &(\$) *ABC(2%@'''(5/ 4(XB(11('%&#(#'#.(k(7%2(1' (' 58 (\$\.(+/ .5 8#%1. ("%"\$P\$%-('1' , (X) 8A(6.#(-2 %& 5.N#(, 5 (A*B(11(\$,-\$%U\$1.5' %C"\$, (6' #21.(1' , (\$\.(\$%#8(

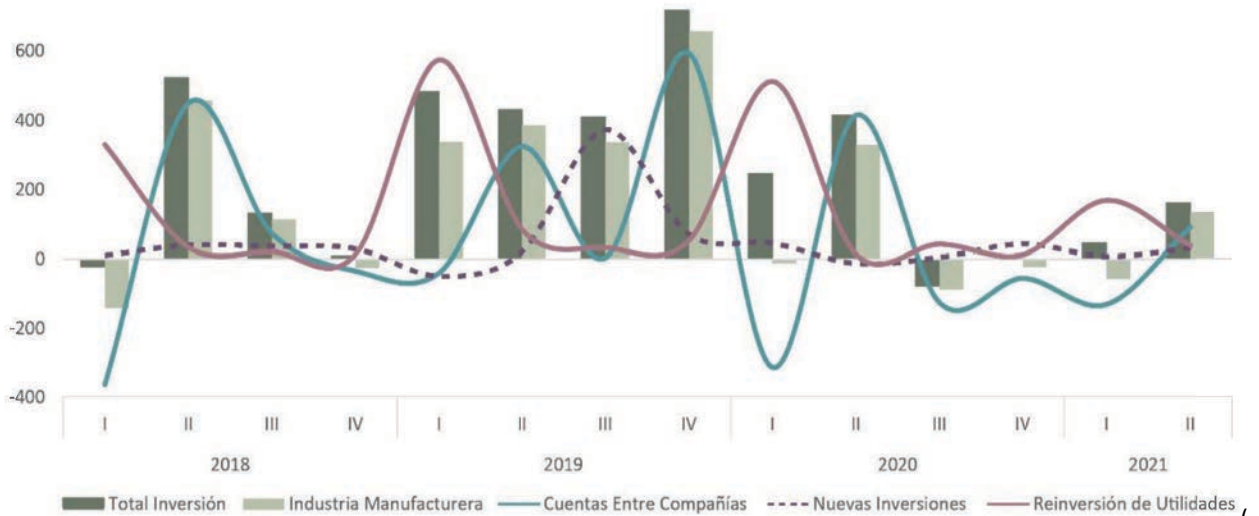
K\$#&," \$#/' %&+ , 5(5' #P225 (1' (' #5%5. #85 + >.#.5 (S ; / \$-' %\$/ 2%&(- \$68#% (A)X(/ 11('%()*)*+ (6' #/ 22 %1. ("%-#-2/ 2 %& 1' (AM)](11(-./ 6\$#51.(-.%(, \$(W! (# 6.# 8\$1\$(' %)*AB8>\$N' / ' %2-%\$#(@'''# , (^)8X(6.#(-2 %& 1' , / .%&(&&\$, 2% C#54('%| , (5' C"%1.(8#Z' 58# (1' ()*)*+ (# 3' 7(1' (@'''(.5 (5' #P22 5((21" 58#Z\$5@' (%.(2%P., -"# \$#% ("%-.%&\$- &(12# -&(' %& (' , (6#P' ' 1.#(S(-.%5"/ 21.#+3" #%(\$@''' , \$5@''' , C# \$#%(-.%## 58# # ' , (3'- &(1' , \$(5\$%\$(128\$%-Z8V% , \$(6#Z' '#(\$/ 28\$1(1' (' 5 &(\$\.(+\$-"/ ", 4)*/ 11+(-2#\$(@' (5' \$5/ ' 7\$(\$5' (-./ 6.#8\$ / 2 %& \$%&5(1' (\$6\$%1' / Z+6" 5(5X%24("%"\$# 1'--24%1' (I=AX8(6.#(-2%&+&1\$(P'U(@'''('%| , \$(N\$5(1' (-./ 6\$#5-24%(16#Z' '#5' / ' 58# (1' ()*)*J +\$5' %12\$(AMX(11+ # C58#(@'''(%.(8# %'(6# -' 1' %&5' %5' (Z58# Z, 8((



Gráfico 15

Inversión Extranjera Directa por Componentes

! ') *A^(\$) *) A(
IG 2,.%5 (1' 14,\$#5J(



Fuente: #>?3@# + (('A%&)# +) - B1B) -, /#C# / 5D' (2# +) - B1B) -, 25E 529 / + 2('A%# + / 1' 2# / %#% / + 0 2('A%&)# 2#) (+) , 2 + 2#B) # (/ % / 0 2 [#B) + 'A%#T, + 2%) + 2# @ +) (, 2! #

Mercado Laboral y Condiciones Socioeconómicas

Ocupación y Empleo

! ' (\$ - " " #1. (-. % (, \$VT_ V# % (, D, &#Z ' 58# (1') *) * A^(\$KV; (\$5' %1A(\$) B / 2, .% 5(\$(\$K.N, \$-24%[- "6\$1\$(\$ (\$)8a / 2, .%5 # - .% (2#-# / ' %&5 (1' X8(S(M8(6.# (-2%&(&#Z ' 5 8# \$, 8V58(Z' - Z. (-.2%-212(-. % (, (2#-# / ' %& (1' , \$ (K.N, \$-24% ! ' 5. "6\$1\$ # / 5 / \$@ "' (' % (, &# ' # &#Z ' 58# (# C58#4(A)B8 / 2(6\$#\$(6.5 # / ' %&(-, .-\$# 5' (' % (Aaa8* - .% (" % (\$5\$5(1' 1'5. - "6\$- 2% (1' W8(6.# (-2%&+ (\$5E68# / \$8\$5\$ / [5(C#%1' ('%8#(' , (#5 & (1' ' %821\$1'5 (6\$#\$(' 5' (6' #21.8 (V% 58(' 5' %\$#2+ (' / 6' . (2%3# / \$, (\$ / N2%5' (' , P4(\$, (6\$5\$#(1' (A8'(\$) 8' / 2, .% 5(1' (8\$N\$31.# 5' % (, -"\$#&(&#Z ' 58# (1' , (\$\ .8 ((

(

; 50' , (\$ / ' %& (1' , (\$K.N, \$-24%[- "6\$1\$(1"#%\$& , 5 (D, &#Z ' 58# / ' 5'5 (1' ,) *) * A^(-.##5 6.%124(\$6.N, \$-24% @ "' (, \$N. #\$(' %(-. %122 % 5(1' (2# # \$, 21\$1+ & 1\$(P' U @ ' (' / 6' . (3# / \$, (5'3#24 (" %\$(# 1"--24%(1' (A** / 2[] *M(6" 585 +1\$%1.(6\$*8\$(1' ("(1' #.(' % (, / ' # \$1.(, \$N.#\$, Q6.# (" %\$(6\$#& #, \$5\$.6.# \$1' 5(1' (' / 6' . (5' (P2#% (, 2 2\$1\$5\$.# 2, \$%1.(\$(-2'1\$1\$%5 (\$, (1' 5' / 6' . (S+6.# (. &# \$- \$@ "' , , 5 (@ "' (. C# \$#% (2%-#6.# #5' (\$ (" %\$(\$- &P 21\$1' (-. % / 2 \$ (. (Z22 #. % (N\$7 - 2# - " %5\$%- 2\$5(1' 53\$P.#\$N, 5+6#2%- 2\$ / ' %& (' % (' C"# 21\$1(-: - 2 \$, 8(

(

V% (, (6#Z ' # &#Z ' 58# (1') *) * A^(\$KV; (5' (# 1"7.(1#*8(6.# (-2%&(1)) / 2(X)) (6' #5.%5J(- / 6\$#51. (-. % (, (- "\$#&(&#Z ' 58# (1' ,) *) * A^(-.6.5 22% [1.5' (' %) B / 2, .% 5(1' (6' #5%\$5+(\$6' 5\$#(1' (@ "' (, (\$6.N, \$-24% (1' (A) (\$\ .5 (S / [5 (1' , (58\$1. (\$ / ' %&# \$V% (, 5' C"1.(&#Z ' 58# (1' , (\$\ . \$5' %1A(\$ (M8 / 2, .% 5+ - .% (" %(-# - / 2 % & 1' (1)8A(6.# -2 % & (\$5\$5(&#Z ' 58# \$8V% (58(6' #21. #, (\$K.N, \$-24%[- "6\$1\$(5' (6.5 22%4(%) B / 2, .% 5# . (@ "' (52%224 (" % \$ / ' %& 1' (A)W8 / 2(1X8V6.# (-2 % & Q / 2 % 8\$5 @ "' #, (\$K.N, \$-24% (1' 5. "6\$1\$(2#-# / ' %& (' %) *8W6.# (-2 % & (6#6.# -2% (\$, (\$) *8) / 2+6.5 22% [1.5' (' % (A) *8' / 2(-. % (" % (\$5\$5(1' (1' 5. "6\$-2 4% (1' (X8' (6.# (-2 % & (1' 56"E 5(1' (@ "' (' % (, (6#Z ' # (# 6.# 8\$#(M8 6.# (-2 % 88((

(

V% (58(' 5' %\$#2+ (, (\$N\$7 3# / \$, (2%3# / \$, #. % (# C58#5 (1' (^ * A8 / 2(S) 8A / 2, .% 5(1' (8\$N\$31.# 5+ \$# #7\$#% (2#-# / ' %&5 (1' M^8 / 2(S (^ 8 / 2+ #5 6'- 8P\$ / % & 8(V% 8\$% & (\$5\$5(1' (2%3# / \$, 21\$1, \$N. #\$, - \$, - , \$1\$(-. % & # \$(\$



6.N, \$-24%(-"6\$1\$(%.(C#6' -"\$#Z5' ("N24(' %WVW6.#(-2 %&.(@'"(5Z%24("%\$123 # %-Z(1' (A)8*(6.#(-2 %& '%(-. / 6\$#5-24%-. %,\$(8\$5\$(\$-2 %\$,(1)A8*(6. #-2%& J(S,\$(5' R8\$ / [5', 'P \$1\$('%', (6\$5(1'5'6" E5(1' _ \$R\$-\$+ c 21\$,C.+(" ## #+(>Z\$6\$5\$(, \$R-\$,\$8

! ('.(\$%#45' (6"" 1' (.N5' #P\$#@'"(' (/ ' #-\$.(. \$N.#\$,' %' (,'5' C"%1.(8#Z' 58#'(1' ()*) A(5' (' %3%'&(\$("% 3%4/ '%.(/ \$#\$.1.(6.#(6#5 2%5' (@'"(' %- ""%%' ('.#Z'('%', (\$' / '%&(1'5'@'2N#1.(1' 6'#5%\$5'(% ND@'1\$1' (' / 6,' (-.%8#5'(%\$1' / %1\$1' (8\$N\$7, 2 \$5\$46"" 5(.5 (2%-# / ' %85 (8#Z' 58#,' 5' R6' #Z' '%&1.5' (%,\$(KV; (S'(%,\$(K.N,\$-24%_-"6\$1\$(1', (5' 8\$1. (% (5' \$6#- ZN\$%(1'5'1' (Z\$-' (-5\$12U(\$). 5+(5' / \$1. (\$@'"(' , (-#-2/ 2 %& 1' (\$K.N,\$-24% 1' 5-"6\$1\$(3" (' ,&#-' #./ [5(\$,&' %'(. @'"(P\$(1' (\$-#Z\$6\$5%1E/ 2\$8(

; 1/ [5+' (/ 6,' (-.%521'#\$.1.(P",%#N;(-.%82%D\$(-.%8#5%1.(\$,\$/ \$S.#0\$(1' 2%122".5 Qa*8'(6.#(-2%&(1' (\$' / '%& 1' (\$K.N,\$-24%_-"6\$1\$(1' 58#P.(# C258#1.' %&12-24%1' (2%3# / 2,21\$4,\$(\$5\$1' (K# 52#p' %' #5,(1' KbJ(S(\$ 1' >.%12-2%5' (>#82 \$5\$ 1' _-"6\$- 24%(1' >>_ J+ #- 2#.% ('% (A8' (S' *8(6.#(-2%&(8#Z' 5'8\$,\$ #5 6'- 8P\$/ '%&Q/ 2%8#5\$@'"(\$5\$8\$5\$1' (8\$N\$7 \$5\$,\$#Z1.(S(5'N.- "6\$- 24%5' (#1'7 #.% (1=)8A(S(1=)A8N6.# (-2%& (8#Z' 58#,' %-\$1\$(# N# 8(((

V,(-# -2/ 2 %& (8#Z' 58#,' 1' (\$K.N,\$-24%_-"6\$1\$(6. #5-\$P21\$1' -. %4/ 2\$(1' #5&,' (,'6' #2 1. (\$N#(K(7%2(1' , ()*)A+(5' 'R 6,24+(% / \$S.#(/ '121\$46.#(, (5'- 8#(8#- Z#2+(@'"(-.%- %8#4(\$6-. .(/ [5(1' (\$ / 2\$1(1' ,5 (8\$N\$71.#' 5(-.% (A8N/ 2,.% 5+.,(@'"(2P,,"-#4("%2%# / '%&(1' (AX*8M/ 2+128#N' 21. 5+(6#2% 25\$,' '%&+' %> / '#-2(1aM8(/ 2)4: '#P225 (: - Z,'5 (1)*8X(/ 2)J(S (: '#P225 (! P'#5.5 (1AB8(/ 2)J8 V(%8%&(\$ (H61"58#Z(G \$%"3-8#'# \$(S,\$(>.%58#--24%5'3#2 #%(# 1"--2.% 5(1' (XBW\$[)a8a(/ 2+\$(C#6\$%1. (\$X)*8W(2(S))A8(/ 2(2%122". 5+(# 56'- 8P\$/ '%&8K. #8\$/ \$). (1' ("21\$1' -. %4/ 2\$4,. 5(G 2#.% C.- 2 5(S(G 1'Z% 5' 58#N'- 2/ 2 %& 5 2%& C#5#.% \$(,) a8(6.#-2 %& (1' (. 58\$N\$71. # 5@' (\$' / '%8#.%,\$(K.N,\$-24%_-"6\$1\$(+.%,\$U\$5(1' (B8A/ 2(S AM8) 2(6'5.%\$58(

V5(1' (1' 58\$-\$#@'"(\$K.N,\$-24%_-"6\$1\$(6.#(%P' (1' (2%#5.5 (-.%82%D\$N\$#5%1.(,5 (C#6.5 (5\$,\$#Z,' 5(1' / '%.# -"\$%8\$Qc 58\$("%5\$,\$#Z / 0%2 .+(N#8'(6.#(-2 %8Q[G 5(1' (AZ\$58\$) (5\$,\$#Z5 / 0%2 .5 (M)B)Q[G 5(1' () (Z\$58\$(M 5\$,\$#25 / 0%2 .5 (A)B)Q[G 5(1' (M\$58\$) (5\$,\$#25 / 0%2 .5 (M)B)Q[G 5(1' () (5\$,\$#25 / 0%2 .5 (A)B)Q[G 5(1' (-2 %8QT. (# -2N' (2%#5.5 \$(S(T. ('5 6'- 22 \$1.(-.% (B8(S(B8(6.#(-2%&+(#5 6'- 8P\$/ '%&8((

K.#(5' (6\$#&+.,5 (6"" 585 (1' (8\$N\$7 #' C258#1.5' %' (H6 :: (\$D%5' (' %- "" %8\$% ((%P' ; 5' 2%3 #2 #' 5(\$,.. 5(.N5' #P\$1.5' (%\$6# 6\$%1' / Z8V%8# / 2%5(\$%"\$; 5+7%2(1' ()*)A(3" (' , (6#Z' '#6' #21.(1.1%1' (5' (# C258#1' (% -#-2/ 2 %& 6.5 2P.(1' 51' (3 N#'#.(1' ,(\$). (6\$%1E/ 2.+ (',-"\$, (\$5' %12(\$a/ 2(BMB(6"" 585 (\$122%,\$; 58V%(.5 (5Z"2%&5 / '5'5 (1' , (\$).+(\$C.5&(S(5' 682 / N#+' / ' #\$.1. (3# / \$,'5' (# -"6' #5(6\$," \$82\$/ '%&+\$(S@'"(\$5(6,\$U\$5 #C258#1\$5(\$5-%12#.%(\$W*A(2(W^V(W*] / 2(X*W(#5 6'- 8P\$/ '%&+.,(@'"(Z\$(6'# / 221.(@'"(\$C'#\$-24%1' (' / 6,'. 5(\$P\$%-'(-.% / \$S. #5 (2%# / '%& 5(1' (AX/ 2(B)) (S)*/ (2))a+(6\$#(-\$1\$/ '5 8(

:(1'5 8-\$@'"+' , (#C258#(1' (5'6&2/ N#(Z\$(521.(/ [5(\$,&(1'5'1' (\$N#(1')*)*8 (T. (.N58%&(-./ 6\$#1.(-.% (,5 (W)B) 2(WM)W(5 85 (6# / '12.(1')*)AB+ZSS("%\$123#'- Z(1')X(/ 2)M*6,\$U\$5(6E#121\$58>\$N' / '%- 2%\$# @'"(' , (' / 6,'. (5' (-.%- %& #4(' : '#P225 (1'12-\$1.5 (\$ / ' 6#5 5\$4'6' #5.%\$5(S(Z.C#5' (1A*^ / 2(A)B(6""5 85 J+ H61"58#Z(1' , (\$8\$%3# / \$-24%(AB* / 2(AMN)(> / '#-2(1AX) / 2(AX)J Q\$5(6,\$U\$5(1' ('5 85 (1.5 (D&Q. 5 (5'-&.#'5 (5' -., -.\$#.(6.#(6#Z' '#\$P' U#1' 51' (' ,2%22(1' (\$6\$%1' / Z+' %' / '%&(5'6' #2# (\$5'(6# / ' 12(1')*)AB+ / 2%8\$5 @'"(,5 (5' #P225 (6' #5Z& % (%& # # %.(%' C\$8P.(-.% (1=)a(/ 2(aB)(6""5 85 8(

V,(\$5,\$#2(N\$5 (1' (-.225-24%(\$5\$(\$' %8\$1\$1' (\$"" #1.(-.% (' , (H6 ::+(1"#%&5' 682 / N#(1' ()*) A(\$5' %12(\$ (Maa8) (6'5.5 #6# 5' %8%1. ("5\$(125/ 2"-24% / '%5\$,(1' (1=)AA8X(6'5.5 (\$("%\$ / '%&(1' (AB8A(6'5.5 (#5 6'- &(\$ / Z/ (. 6' #21.(1' , (\$). (\$%#+'\$1' / [5(1' (-.%8#58\$#-.(,5 (XM)8X(6' 5.5 (# C258#1.5 (\$%P' ,(%\$-2%,\$(S(6.# (1' N\$7 1' (.5 (M^A8)(6' 5.5 (6\$#\$(U%\$5' #1' , (6\$5(1.1%1' (3" (' ,(-"\$#&(5\$,\$#2(/ [5(\$,&(1' 56"E 5(1' (>\$/ 6' -Z' + ?'#\$-#U(T.# &(S(\$N\$5-.8(>\$N' / '%- 2%\$#@'"(, (5\$,\$#2(6#5 %84("%\$8%1%- Z(12P'#C%&(\$123#'- Z(1' , (\$). (



\$%# # ('%\$(-"\$, (5' Z\$%(N5' #P\$1.(-\$01\$5/ ' %\$5,' 5' %/ \$#U+(\$N#2#7%2+(S.C.5& S(5'6&2/ N#+('%,. @'"(P\$(
1' ,(\$\).8((

(
V\$.6.# &%.(/ ' %-2%\$#@'"# ' %(. (%\$-2%\$, (S(58\$8\$, #6' #5Z& %1' 5X"\$, 1\$1' 5(1' (CE%'#(' %(\$56' -&5 (-/ .(
6\$#226\$-24%(\$N.#\$, (S(0P', (5\$, \$#Z\$, 8V%(, (5' C"1.(8#Z' 58# (1', 0*)A(1' (\$VT_ V#\$(K.N, \$-24%[- "6\$1\$(1' , (58\$1. (
5(12P22'(%("6\$#226\$-24%1' [B8](Z./ N#5(S(X*8(6.#(-2%&(/ "7# '5 #\$(6'5 \$#1' @'"', (\$KV; (-.%&'C\$(/ [5(
/ "7 # 589\$(8\$5\$(1' (8#N\$7 \$5\$, \$#31.(' 5/ \$S.#(' %(-, \$5.(1' (.5 (Z./ N#'5(1) B8N6.#(-2 %& # @'"' % (, (1' / "7 # 5(
1)A8W6.#(-2%&J #.-.%(\$(, (\$8\$5\$(1' 5'N.- "6\$- 24%(A)8B(6.#(-2%&(S(AM#6.#(-2%&+(6\$#(- \$1\$"%.(1' , ,.5 8(
(
V%8\$%&,\$(8\$5\$(1' (2%# / \$, 21\$1, (\$N.#\$, (%.(S(C#6' -"\$#Z'(5/ [5(' , P\$1\$6\$#\$(, (5' R.(3 / ' %%. +W8# #.-%&#(W8M
6.#(-2 %& 6\$#Z./ N# 58K.#(8\$ / \$). (1' ("21\$1' -.4/ 2\$+, \$5/ "7 # 5(D%Z/ ' %&(5%(/ \$S.#(0' %K' @'"'.5 (
V5\$N; -2/ 2 %& #.-.%(\$(, .5 (b#5'a' 5(1.1'1' (.5 (Z./ N# 5(6\$#226\$% (%1.5 (&# ' #5(6\$#& 58(

(
9.5(6" 5&5(1' (8\$N\$7 6.#(5' R.(' %' , (H6 :: #.-/ 6\$#&%(,\$5/ Z/ \$5(-"\$, 21\$1' 58V%5' 682 / N#(1' ()*)A+,(\$(
6\$#226\$-24%1' , (\$5/ "7 # 5(5' (-, -.4(' %Ma8(S, (\$1' (Z./ N# 5'(W)8V6.#(-2 %88; 1' / [5#,(C%'#-\$-21%1' (
' / 6'. (%(\$P\$A\$(%(\$ / Z/ \$(-"\$80Q%(7%2 #6#Z' #(/ '5 (-. %("P\$#Z-24%6. 58P\$(5\$ \$, (1'5 1'1' , (-. / 2%U (
1' , (\$6\$%1' / Z# , .5 (2%# / ' %85(5' (-, -.\$#.%(' %K(/ 2)^W6\$#\$(Z./ N# 5(S(M[2(W)M("7 # 5+.-%&2%"\$1.(' % (
7, 2(-.% (W/ 2(aMM[S(/ 2(aM#+'56' -8P\$/ ' %&8(V% (, (%P' %.(/ ' 5' 58\$(N#-Z\$(3' / ' %.#+A*/ 2(XXM6\$#\$(.5 (
6#Z' #5 (\$A*/ 2(AAX6" 5&5(1' / "7 # 5+.-%("5\$, #2(1Z#2(1' (-.&2J-24%1' (MM)8 6\$#\$(, ,,5\$(X*M8W6' 5.5 (
6\$#\$(, ,,5 #5' / \$1.(\$@'"(\$, (\$5\$, #2(1' (Z./ N# 5(# N\$34, .5 (X**8*(6'5.5(1'5 1'1' , (-. / 2%U(1' , (\$).+('%, (-.\$5.(1' (
, \$5/ "7 # 5 (%.(5' Z\$(#C258#1. ("5\$, #2(5Z' 2\$#1'5 1' @'"'R Z80%(#C258#5 8

Pobreza y Desigualdad

(
!"#\$%&,.5(6#Z' #.5(/ ' 5' 5(1' ,(-2 ##(1' (%'C.-2.5(6.5 #(\$, (\$1' -, \$#\$-2%(32Z), (1' (6\$%1' / Z+P6&8"-2 % 5(
1' (2P'58Z\$-24%(58Z' \$#%(@'"'("\$1' , (\$5(6#Z-2\$, 5(-.5' -" %-\$5'5' #0\$' , (-# -2/ 2 %& 1' , (\$6.N, \$-24%(' % (
-.%12-24%(1' (6.N# U\$(6.N# U\$(R&' / \$4\$5Q -/ .(' , (2%-# / ' %& 1' , .5 (%2' , 5(1' (1' 5X"\$, 1\$1'(5-2\$, (S(
' - .4/ 2\$8!(\$-"#1.(-. %' , (>_TV?; 9#'%8#()*AW\$()*A^+,\$(6.N, \$-24%((-.%12-24%1' (6.N#U\$(/ ' %84(A8(
6.#(-2 %& \$(, 2%# #\$(6.N# U\$/ .1' #51\$(-# -24(A8(6.#(-2 %& S(\$6.N# U\$(R&' / \$1Z/ 2%"S4I=8A8(6.#(-2%&+
/ 2 %& \$5@'"(\$6.N, \$-24%0.(6.N# (S(%.(P", %'#N', (5' (#'1"7.(%I=8A8(6.#(-2%&8((

(
V%8# / 2.5(1' (-\$# %-\$5(5-2\$, 5+8\$%& , (\$6.N, \$-24%(-%(\$ / ' %5.(8# 5+.-/ .(-%(\$ / ' %5(")\$(-\$# %-Z#
#C258#%(-#- 2/ 2 %& 5(1' X8V8(M8(6.#(-2%&+(#5'6'- 8P\$/ ' %&8(, (2%8# 2# #, (#'N#(6.#(-5.(\$(\$5\$, "1.(N&'P.(
' , / \$S.#(-# -2/ 2 %& 1' () A8(6.#(-2 %& (-.%&2%"\$1.(6.#(-5.(\$5' C"#21\$1(5-2\$, (S(6.#(\$Z' ' %&-24%+.(V8A(S(
]8W6.#(-2%&+('(-\$1\$(-\$5.8((

(
V%\$5' 58Z' \$-2% 5(6\$#0) *) * # , (58\$1.(-.%&2"4# C28\$5%1.(\$" / ' %85(1' (\$6.N, \$-24%1 %6.N# U\$\$.-%(# 56' -&(
\$(, (\$ / ' 12 24%(1' ,) * A^+ .N&'P.(A*8(6.#(-2%&+(8\$%58\$%1.(1' (M/ 2, .%5 (a)W8M/ 2(\$X(/ 2, .%5 (AMW8 2(
6' #5.%\$5+.(@'"'(# 6# 5' %&' , (W)8(6.#(-2 %& 1' , (\$6.N, \$-24%&&,\$(1' , (\$' %&1\$1(S, (\$-"\$#8\$(6.5 224%(-% / \$S.#(
%D/ #(' % (, (6\$89\$(6.N# U\$(R&' / \$8P.(, (2%# / ' %& / [5(, 'P\$ 1.(1' (W*8(6.#(-2%& (IMAB8/ 2(6' #5.%\$5J#
/ 2 %& \$5@'"' , (#'N#(1' (6.N# U\$.1' #51\$, (ZJ.(' %A8(6.#(-2 %& 1W*8/ 2(6' #5.%\$5J8; 50' 58\$5(1.5 (-& C.#0\$5
#6# '5' %8\$%#(, (A)8a(I^XX8M/ 2'5(1' (6' #5.%\$5J(S(XB8(6.#(-2%& (IM/ 2, .%5(B)8) / 2(6' #5.%\$5J(1' , (\$5(S, .5 (
6.N, \$%.58(((

(
; 1/ [5# , (1%12'(1' (<U\$C.(:- Z, (%')*)*(6\$#\$(K" N, \$5("N24%(*8XX(. @'"'5X%224%"\$#1' - -24%1' (I=#8)
6.#(-2 %& ' % / 6\$#5-24%(-% (, (\$).) ***8(>\$N' / ' %-2%##@'"' ' %\$/ N.5(6' #21.5 (, (58\$1. (. N&P. ("C#1. (
\$, &(1' (# U\$C.(5-2\$, (S(-"64(, \$@'"28\$(6.5 224% (% (, (-.%& R& (%\$-2%\$, #1' 56"E 5(1' (>ZZ6\$5(- \$R5-\$+b" ## # (S(
'# \$-# 'U8(

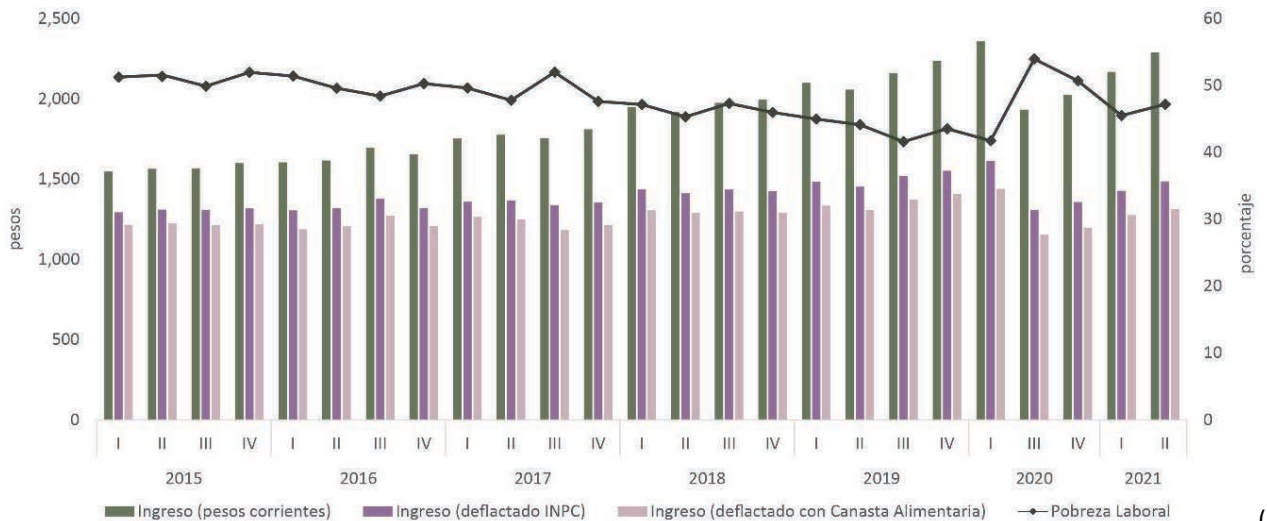


K.#(.\$#&#+' %', (C#12.(AW5' (6'' 1' (.N5' #P\$#@''(\$6\$#8#1') *Aa,(\$6.N# U\$(\$N.#\$,& %0''%\$& %1'-%&(\$
,(\$N\$3' ' %(\$/ ' 121\$@''', (2%#5.(, \$N.#\$,6' #-[628\$/ ' 121.(' %6' 5.5 (-.# #2 %&5(6# 5' %&N\$5' / ' %&8! 2Z\$(
& %1'-%&(&P.(5''(6#7' '#(2#6-24% (%/, -"\$#& 8#7' 58# (1') *AB+(\$.(' %/, @''', (KHL(1' ', (58\$1.(6# 5' %&('"%\$
-\$01\$(1' (I=A8(6.# (-2%&(\$%"\$'(%&# 2%.5(-.%58\$%&5(\$6.N, \$-24%@"'(6\$1' -0\$(6.N# U\$(\$N.#\$,5' ("N2\$N\$(' %
XMI8.6# (-2%&8(!"# \$%&' , (6#7' '#(8#7' 58# (1')*)'+ (5& 2%12\$1.#(5(#1'7.(\$(XA8(6.# (-2%&(' %/,0'\$(-.%("%
2%#5.(1')/ 2(M)^6'5.5 +, / [5(, 'P\$1.('5'1')*A)8N/ 6'#+(-.%(, (1'5###, .. (1', (\$6\$%1/ 2\$(1', \$5/ '1 21\$5
1' (-.%& %-2%# %/, &# ' #8#7' 58# (\$/ ' %&(\$IX8*6.# (-2 %&('"%\$1' (\$5-23\$5/ [5(\$,8\$5' %6'(# C28#+\$1' / [5(
1' (\$, -\$%\$#('"%2%#5.(-' #\$.(\$%P', 5(1')*A^8
(

Gráfico 16

Ingreso Laboral^{1/} y Pobreza Laboral^{2/}

! ' () *A) (\$0 *) A(



!("#)#+)')#234%+)- / #29/ +234/ +)'%)#1)+#Z1', 23##
;("#)#+)')#234/ +)'%)#1)+#Z1', 23##
Fuente: #>3@+)' ('A%&#)+ -B1B) -/ #C# /5D(2#+) -B1B) -/ 25E59/+2('A%#'+1' 2# /%#%#/+0 2('A%&#)H KE^ 74[#] &('A%&#)2# /9+) 2(8E/5B('A%&#)2# /9+) 2# 429/ +25#

V%{ (6#7' '#(8#7' 58# (1')*) A+(5' (.N5' #P4('"%2%#5.(1') / 2(AW(6' 5.5 +, (-"\$, (\$/ ' %&(a8*(6.# (-2 %& IAXM(
6' 5.5 J)' %(-/ 6\$#5-24%(-.%(, (8#7' 58# (2% / ' 12&(\$%#8: 2% / N\$E.+(-.%(# 56' -&(\$/ 2/ .(6' #21.(1' ,
)*)*+ (5' (.N&'P.("%\$(12/ 2'" -21%1' I=A8(6.# (-2%& (IAB*(6'5.5 J8>.%82%"\$ / '%&+('%(, (5'C"%1.(8#7' 58# (1' ,
\$)+ (5' (P., P2(\$# C28\$# "%2%-# / ' %&+(\$%"@''/ ' %.#(\$,%# +1' (A))8a(6' 5.5 +, .(@''(2 6,24('"%2%#5.(1' (
) / 2)BA(6'5.5 (XA8(6.# (-2%& (1' (6.N, \$-21% (6.N# U\$(\$N.#\$,8: ('%3\$8\$@''+(\$6'5\$#1' '5& '5-'%\$#2+,\$(
6.N# U\$(\$N.#\$,9.(12/ 2%"\$4+. (@''(6.1# 0\$1' N' #5' (\$@''(12Z.(3 %4/ ' %.(.C#4(-\$%\$25#', (-# -2/ 2 %& 1' (
, 5(6# -2 5@' (-. %& #/ \$%,\$(- \$%\$58\$(N) 52 \$+%'C# 55%1. (' ,9D/ ' #. (1' (6' #5. %\$5@' ('% (6'' 1' %\$--' 1' #\$(58(
-%(5' (2%# 5.(, \$N.#\$,8
(

; (5' (P'U+), (>.3 22%& (1' b2%5'321('"%1&'#2#.8(! ' 56'E5(1' @''('%(, (6#7' '#(8#7' 58# (1')*) A(5' ("N2\$N\$(' %
*8MVX%\$-2%\$, (*8M^A'%'(, (5'C"%1.(\$/ ' %&+(\$*8MB^4' (\$-"# 1.(-.'%58\$ \$-2%5 (1' , \$(#C\$%05-24% (México,
¿Cómo vamos? ,. (@' (5' C2 # (@' (\$128#N' -24%1' , (2%# 5. (3' / ' % 5' @ 28\$2\$(\$6' 55#1' (@' (\$/ \$5\$5\$5\$#3,
1' (\$' %8\$1\$1' / ' %&5' ('%K8(6.# (-2 %& 8#7' 58# 8(((



Remesas

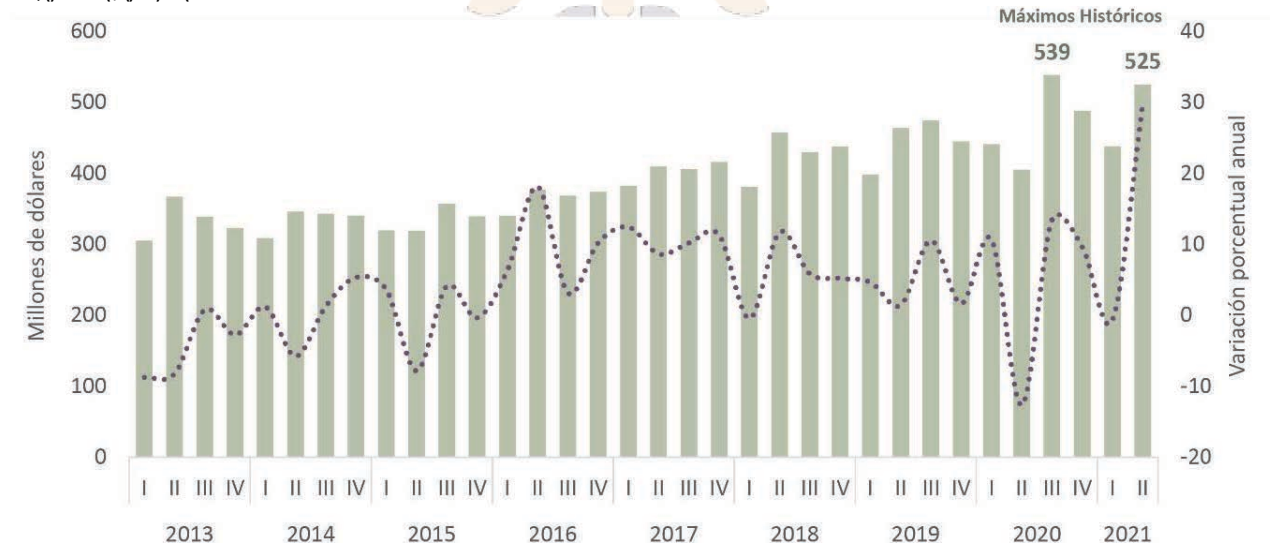
V%(\, \\$). (6\$%1E/ 2.+ (K''' N\$(-.%&\$N224("%/ 2(^B^/ 11(6.#(-.%- ' 6&(1' (# / ' 5\$5(# 5', &\$%1.(5' #' ,(6' #21.(-.% / [5(#' -"#5.5 (N& %2.5 (1' 51' @'''(R&& %C25 +('N2 [%1.5' ('%, (- &\$P.,"C\$#%'&#(,5\$%'&21\$'5 (31# \$&P\$5 @'''(\$&\$7 #%/ / \$S.#' 5/ .%&5 +.%("%\$56.# &5-24%1' (X&M6.#(-2 %& \$,(\$C# C\$1.(%\$-2%\$, +.%(N\$5' ('(2#5\$1' ,(L\$%R2. &9. (\$ #(\$6'5 \$#1' @'(' '%(, ('5C" %1. (8&2 ' 5&# (1' '5' (\$) . (5' .N5'#P\$#("'%\$(-.%--24%(1' (I=&A)8W(6.#(-2 %& \$(\$5\$5\$%'\$,&1\$(P' U@'''(' % ,(&# ' #8&2 ' 5&# (' ,(' %PQ 1' (# / ' 5\$5\$5' (# -'6' #4(1' (12Z\$(-\$Q1\$+-%("%5\$5,1.(1' (IMB/ 11(IP\$#5-24%1' (AM&6.#(-2 %& \$%"\$J' ,/ .%&(/ [5(' , P\$1.(6\$#5("'%&2 ' 5&# (1' 51' (' , (\$) . ()**M&V5&5 (#5 " , &\$1.5 (5' 'R 6,2\$%6.# (\$#- "6# \$-21%(- .%4/ 2(\$\$- , '#\$1\$(@'''(6#5 '%&4(W&Y&Y&8'%, (\$5'C"%1\$(/ &\$1(1' ,) *) *&

V%(\, (6#2/ ' #5' / ' 5&# (1' () *) A+5' (Z\$%(-\$6&'#\$1.(BVX(/ 11+## , \$&P. (\$("%(2%-# / ' %& 1' (AN&6.#(-2 %& ' %(-./ 6\$#5-21%(-%(' ,/ 2/ . (6' #2 1. (1' , (\$) . (\$ #(-.% . @'(' , ' 5. (\$6. #&4(X&A(6.#(-2 %& \$, (& &5, %\$-2 %\$, & G [5(1' (\$/ \$&1(1' (' 5&5 (# -"#5.5 (5' (-.%- %&5#%(' %12 U/ "%22625 QK''' N\$+Aaa/ 11(IA^X(6.#(-2 %& Q &R.- (WW(11(IWB(6.#(-2 %& Q 'Z"\$- [%+]/ 11(I)8B(6.#(-2 %& Q HD-\$#1' (G \$&# / .#5 +Xa/ 11(IXB(6.#(-2 %& (: \$%(G \$#&0(' R / ' , "-\$%+M]/ 11(IM&6.#(-2 %& Q' -\$/ \$-Z\$, -.+(M*/ 11(IM&6.#(-2 %& Q -\$&[%+M*/ 11(IM&6.#(-2 %& Q' 6' \$-\$+) a/ 11(I) 8'(6.#(-2 %& Q / .U.+) a/ 11(I) 8'(6.#(-2 %& (S' " , -2% C +) a/ 11(I) 8'(6.#(-2 %& J8((

Gráfico 17

Remesas enviadas al estado

! ' ,) *AM\$() *) A(



Fuente: #>?3@+) (('A%&)#+) -B1B) -./#C# /5D((2#+) -B1B) - , 25E59 /+2('A%#+/1' 2# /%#%/+0 2('A%&)9L2%T(/ (L25%Q#&)#2: /- @) 0) -2-# /+#% , '&2&#) &)+2, '82# CF B%('1' /- 3#

ORDEN Y LEGALIDAD

3.2 Hacienda Pública

Ingresos

Resultados y Proyecciones

;; (-2# # (1' , (6#5 '%& (V7#- 22(FZ-\$, +5' (-\$- , \$(@''' , 5 (H% C#5 .5 (.&\$, 5' (5# [%1' (A**/ 2(aMA(2, .%5 (M*W(2(MXM(5.5 +. (@'''(2 6,2\$#5\$("%(2%-# / '%& (#\$, (1' X&X(6.#(-2 %& (-.% (#, \$-21%(\$, (6#5'6''5 & (2%2\$ / '%& (\$6#N\$1. (S("%\$# 1"--24%(1' (I=&) 8'(6.#(-2 %& # 56' -& (\$, # 5', &\$1. (1' ,) *) *8 (; 1' / [5+ 5&5(-2#5(6' # 2&5(

C%'# \$#"%(L\$, \$%-(' K#5 "6"'5 (1'("%/ 2(MBA(2,.%'5 (W)*V 2(AAX(6'5.5 +-. / 6\$#51.(-.%(,\$'5 & \$-24%1'(-2 ##'(1' (C# 5.5 & (

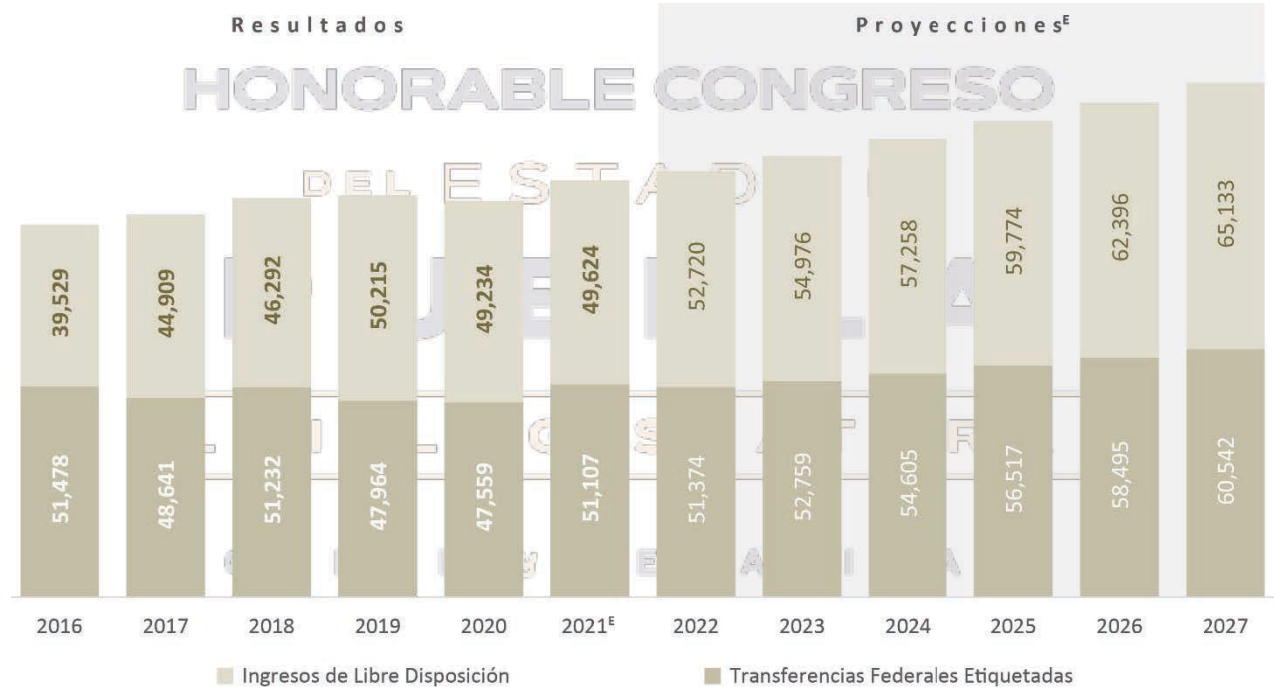
! ' (\$-" #1.(-('5'5(6#2- 5\$, ' 5(1' 5\$C#C\$1.5 +.5 (H% C#5.5 (1' (92N# (! 26.5 224%\$"/ ' %&##()8W6.# (-2 %& ' %& #/ 2%.5 (%./ 2%\$; 5' %(-./ 6\$#5-24%(-.% (5' (' 5& \$1.+(# 5', &1.+(6#26- 5\$, / ' %&+ 1' ,(-./ 6.# &/ 2 %& 1' (K#.1"-&.5 (S; 6#.P' -2\$ / 2 %& & @'"(2%- #' / ' %&#.%(' %) ^*(/ 2,.%' 5(aVW/ 2(AA) (6' 5.5 (S(A) A/ 2,.%' 5(A^W/ 2(^aB(6'5.5 Q/ 2%@'"',.5 (H 6"'5 &5 (5' #1"7'#.%('(I=X&+ \$122%\$%1.(-#- 2 %&5 (1' *8A(S(X&M6.# (-2%& ('%(K\$#& 2\$-2 %5 (' (H%-&P.5 (!# P\$1. 5(1' (,\$>., \$N. #5-24%(FZ-\$, +%' ('5' (. #1%& (

V% \, (-\$5.(1' (.5 (H% C#5.5 (6.# ('#\$%3 # %-2\$5F' 1' #5, ' 5(V&@' &1\$5+5' ("N2 \$# %' %' %' %' # ' %&7 (% / 2%\$, (1' (M) (6.# (' %-2 \$ (1' , ' 5& \$1.(' %(\$ (H%22&P\$(1' (9' S(1' , (6# 5' %&(V7#2-2(FZ-\$, 89.5 (5"N- / 6.%' %&5(1' (' 5&5(5' (6.5 22%\$#.%(' %(#' -2/ 2 %& 1' Q; 6.# &-2%' 5+(X&Q.-%P' %Z +)8W(Q+F.%1.5 (! 2&2%&5 (1' (; 6.# &-2%' 5+(M)8((((

K.# (&#.(,\$1.+(' %"/ 6,2 2 %& -.(, (126"' 5&(6.#(' ,(\$#&"., .) (1' (\$9) FVFG +5' (6# 5' %&%.5 (#' 5", &1.5 (S(6#S' --2%' 5(1' (2% C#5.5 (6\$#\$(' , (6' #21.() *AW(k)*)a8 (>.%P2%' (#C#C\$#(@'"+"\$@'"', \$5(-.#5 6.12%&5 (\$ ('5 & \$-2 %5 (6" '1 % (5"3#2#P\$#5-2%'5 (1' (\$-"# 1.(-(%, ('"#5.(1' (\$(-.%/ C(6.N, %\$\$(% (6\$#&2", \$#S(1' / #.#. (/ #.#. -.%/ 2. (%\$-2%\$, (' 2%&#%\$-2%\$, +\$5Q- / .(1' (\$' P., "-24%(@'"(5C\$%(.5 (2% C#5.5 (1' , ' 5&1.(S(1' ,.5 (-\$ / N2 (@'"(5' (6" 1\$%5'5-2&#(%(\$5(6#2#21\$1' 5(1' (C\$5&8((

Gráfico 18

**Resultados y Proyecciones de Ingresos
De 2016 a 2027**
IG 2,.%'5 (1' 6'5.5 J(





Política de Ingresos

9\$(2%3# / \$-24%6# ,2 2%\$#1' (,\$5(32%\$%\$5(6DN2\$5(' 58\$8\$, ' 5(1' ())*+ (6"N,2\$1\$(6.#(' ,)FVbH(/ "' 58\$(@"'-' %5'(-.7"%&+,5 (2%G# 5.5 (-.\$, ' 5(1' (\$5' %&L\$1' 53 1' #5\$P\$51' ,(6\$545' (#' 1"7 #.#(%B8M6.#(- 2 %8Q' %8\$%& @"'(,. 5(2%# 5. 5(1' ,b. N2 #%(F' 1' #\$(,6# 5' %8\$# %'%'(\$, L\$1') 8A(6. #- 2 %&+(S\$(@"'452N2%Z"N. ("%\$(-.%&#--24%L' (,. 5(2%# 5. 5(6' 8#, ' # 54. 5(2%# 5. 5(82N' 8\$#2 5\$"/ ' %8\$# %' %4X8M6. #- 2 %&(S(. 5(2%# 5. 5(82N' 8\$#2 5(%4X^8(6.#(-2 %&(# 56' -&(\$)*AB8

T.(.N58\$%&4(1' 51' (,2%22(1' (,\$(6\$%1' / Z\$' ,b.N2 #%(L' (K"' N,\$(2' 6, / '%&4(12P'#5.5 (\$6.S.5 (1' (-\$#- 8#(3Z-\$,(52%(- / 6# / '&#(,\$(5.5 8%2N221\$(1' (,\$5(32%\$%\$5(6DN2\$5('5 8\$8\$, '5452#- "# #Z(\$('1"1\$ / 2%&(%2#@"'# 2H \$6.S.5 (' R8\$.# 12%\$#25 (@"'(-.%12-2%\$#%L,5 (# -"#5.5 (3'8'#.5 (1' (,\$' %&L\$18(

; %& ,\$(%-' 521\$(1' / \$%&% #, \$(-\$%\$25-24%L' (# -"#5.5 (\$,'5 -&#(5\$, "1+5.5 &% #, \$(# -"6' #5-24%(-.%4 / 2\$+ C\$#%&L\$# ,5 (\$6.S.5 (\$,\$(6.N, \$- 21%(P", %'#\$N', (S(#5 6.#1' # (.6.# 8%\$ / '%&(%&L' 'P'%&L\$, '5 (-.%82% C'-Z5 %\$&#\$, 54' %)*)+ (,\$(K., 82\$(1' (H% C#5.5 (1' ,V58\$1. (' 5 8\$#(# 2%8\$1\$((\$', 'P\$#(' , (%2', (1' ,5 (#- "# 5.5 (6DN2.5 (/ \$%&%2%1.(\$' 58\$"-8' #5Q' 6.5 2P\$PZ' %&4 / ' 1Z%&(\$--2.%' 5(@"'(52' 6,22@"'%(- / 6,2' 2 %& P., "%8\$#2 \$(.6.# 8%.(1' (.N, 2C\$-2% 54\$(8\$PES(1' Z' ##\$ / 2 %8\$5&-%., 4C2\$5(@"'(3\$-2& %\$(#- "\$1\$- 21%\$54. / .(6#C#\$/ \$5 6\$#\$(1' & -8\$#S(-.# # C2(6#-8,2\$5(1' (' P\$521%\$(, "521%6Z-\$, 8

Impuestos

K\$#\$(\$%&% #' # (,2' 6", 5.(S(-.%5., 2L\$#(\$#' \$-8P\$-24%6#.#1"- 8P\$(1' (,\$' %&L\$14,\$(H%22\$8P\$1' (9' S(1' (H% C#5.5 (1' , V58\$1.(1' (K"' N,\$(6\$#\$(, (V7 # 22(FZ-\$,()*)) (' 5 8\$N;- ' ,,\$5 / Z/ \$5(8\$5\$5(6\$#\$(, (6\$C.(1' ,.5 (2' 6"5 85 ('5 8\$8\$, '5 (@"'(' ,\$(.) \$%#Q

Concepto	Tasa
EL 73(\$' #1<#++5 !@#H8, #/(\$!7#5!! (1 3/(58, #/(\$!8)1058+8#1*(5\$# /&!!	K;9!
EL 73(\$' #1<#++5 !L%M3\$, - /! %(12(N?3)#\$!L3' #1 #' #5(\$!C\$8%#5\$	9;9!
EL 73(\$' #1<#++5 !k(5D, -#5%(!O#57(%&L !	K;9!
EL 73(\$' #1<#++5 !"#' (58\$P1- 8\$P<#5(#5416#/, 35\$#5\$!	Q;9!
EL 73(\$' #1@5& 8)k#++5 !)&!(8)-R8, - /! %(!S3(H#5\$, #/!L73(\$' 8\$!4k#5(#5!	Q;9!

V%(\$& #Z\$(1' ,)H' 6" 58(:.N# ' (' %'-%-Z(.(Y5.(1' (?'Z0-" ,.5 45(6#6.%(' ,,\$(-&\$, 25-24%L' (,\$5(8\$#Z\$5(S,\$5(-.&\$5(6# P28\$5(6\$#\$(5'(1' &# 2%\$-2%6(6\$C.+(-.%("8\$5\$1' [8](6.#(-2 %88(

Derechos

K\$#\$(*)) (5' (6#6.%(' ,,\$(-&\$, 25-24%L' (,\$5(-.& \$5(S(8\$#Z\$5(6# P28\$5' %(' ,)0&, .(1' (! '# -Z.5 (-.%("8\$5\$(1' [8]+S(@"'('5' #5", 8\$1.(5(\$75&(\$ / D,8&.(1' [8**6'5.5 (2% /'12\$&(5'6'# 2#8T.(.N58\$%&(6\$#\$(@"'(' , (-.5&(1' ,5 (5' #P225 (@"'(6# 58\$%(\$5! ' 6' %1'-%-Z5(S(V%&L\$1' 5(1' (\$; 1/ 2%88\$-24%KDN2\$(%.(C' %' # (1Z8#52% 5(' (C\$5&(1' (,\$5(5 / 2Z5(6. N,\$5\$54,\$5(-. 8\$5(282 # 5(\$V8*'(6' 5. 5(D%2 \$ / '%&(5' (\$7' 58\$%(\$ / D,8&., (5' 6' #2 # 1' ("6' 5.8(

; 1/ [541#P\$1.(1' (,\$(#P2521%(3'- 8\$1\$(6.#(\$5! '6%'1%- Z5(S(V%&L\$1'5 (1' ,,\$; 1/ 2%88\$-24%KDN2\$(V58\$8\$, 4 5((-.%5 21#\$("%(2%-# / '%&(5'6'# 2#(1' (-.%3.# / 21\$(1-.(%(' ,(-.5 &(\$5-2\$1.(1' (,\$5"%2\$1' 5(\$1/ 2%88\$8P\$5(@"'(6# 58\$%(.5 (5' #P225 (6.# ,5 (@"'(5' (-.N# \$%L' # -Z.5 8



Productos

(
K.#(, (@'('Z\$-' (\$, ('0&, ('1' (, .5 (K#.1"-&.5 -&,\$(H%22\$&P\$(1' (9' S(1' (H%#5.5 (1' (V5\$1. (1' (K'" N,\$(6\$#\$(, (V7#-22 (FZ-\$, (1'*) (6#.6.% (@'(',\$5- ".&\$5(S(\$#2\$5(5' (\$-&\$, 2'(%(-.%(' / / Z/ .(6#- '12/ 2%& (@'('(%(' (,-\$5(1' (, .5 (1' # -Z.5 &

Aprovechamientos

(
>.(# \$- 21%\$(1'&# / 2%\$-21%\$(6\$C.(1' (# - \$#C.5 - "\$%1.(%.(5' (- "N#\$(%)\$5- .%&#Z"- 2%'5 (%,\$5(3- Z\$5((1'&#(1' (, .5 (6,\$U5 (3Z\$1.5 (6.# (,\$5(1Z6.5 22%' 5(3Z-\$, ' 54' (6#.6.% (' ,5X"2 %&(' 5@' / \$Q

- ! A&a(6.# (- 2%& / ' %5"\$, (6.# (\$3\$, &\$(1' (6\$C. (.6.# &' .8(
- ! K\$#\$(, (6\$C.(1' (-#E1&5 (3Z-\$, ' 54' %(.5 (-\$5.5 (1' / .#\$(Q
- ! *B^6.# (- 2%& / ' %5"\$, (5.N#(, .5 (5\$, 1.5 (2&. , " & 5&
- ! V%\$C.(\$6,\$U5 (1' (-#E1&5 (3Z-\$, ' 5Q

✓! c \$5&(A) / ' 5' 5 (A&W6.# (- 2%& / ' %5"\$, &

✓! !' / [5(1' (A) (S(Z\$5&(1' () X / ' 5' 5 (A& M6.# (- 2 %& / ' %5"\$, &

✓! V%(6\$#Z\$, 21\$1' 5(5'6' #2# ' 5(\$() X / ' 5' 5 (6\$C.5 (\$6,\$U(1Z #2.+(A&) (6.# (- 2 %& / ' %5"\$, &

! ; 5Z Z/ .+(5' (Z/ ., .C\$%(.5 (Q Z5 / 0%Z .(S / [RZ .(6\$#\$(, (6\$C.(1' (C\$5&5 (1' ('7' - " 21%(%,\$(\$6,2\$-21%1', (K#.-' 1Z 2 %& ; 1/ 2%2&#&P.(1' (V7"-24%(#'56' -& (1' (-#E1&5 (3Z-\$, ' 5(1' (-\$#[-&' #' 5&#&, -&\$(, .5 / .%&5 (6# P&5 (6.# (' , \$#& , .(A)*(1' ,>41X.(FZ-\$, (1' (\$F'1# \$- 21%(\$6\$#\$(@' "1\$#- / .(5X"O

- ! 9\$5-\$%21\$1' 5@' "# 5", &%1' (\$6,2\$#,\$(\$5(1' ,)8*(6.# (- 2 %& 6.# (-.%- ' 6&(1' (# -\$#C.5 (%.(6.1# [%5' # / ' %.#' 5(\$X^*(6' 5.5 (6.#(12X' %-Z&

- ! V%\$%2CD%\$5(. , .5 (C\$5&5 (1' (' 7' -24%#6.# (-\$1\$("%\$(1' (,\$5(12X' %-Z\$5(6.1# [%(' R' 1' #1' (aX / 2(a** (6' 5.5 &

Estímulos Fiscales

(
K.#(-.%- ' 6&(1' , (H' 6'" 5& (:.N# (V#.C\$-2% 5(6.# (< / "% # \$-2% 5(\$, ('\$N\$7' K' #5%\$, -&' (6#.6.% (.&.#C\$#('5 & " , .5(3Z-\$, '5 (\$,\$5 / 2# / ' 6#5 \$5+(\$@2%'5 (- .%&#&%(6'5. %\$5(- .%(1Z-\$6\$-21\$1.(1' (,\$&' #' #\$(1\$1+(\$5Q - / .(\$@'2%'5(-.%&#&#&P\$N\$7'1.# 5' %5'(6#Z ' # / 6, ' .8((

(
V%\$ \$& #Z(1' (P2 2%1\$45' (6,\$%&\$(5& " , .5 (3Z-\$, ' 5' %(.5 (8# / Z 5(\$(-\$#C.(1' , (H' 5&#& (< C\$5&5, (S(>\$&5&5, (1' (V5\$1. (1' (K'" N,\$# -&# , \$&P.5 (\$,\$(2%5#Z-24%1' (\$(\$1@ 22 21%1' (P2 2%1\$. (- .%&# -- 21%1' (-\$5\$(Z\$N&5- 21%# \$5Q- / .(6.# (\$2%5#Z-24%1' (Z&. &' -\$5(-.%(' / / Z/ .(N7 &+(5' CD%,(P\$, # (1' (\$P2 2%1\$5

(
K.#(&#.(,\$1.+5' (6# PE' , (&.#C\$ / 2%& 1' (' 5& " , .5 (3Z-\$, ' 5(\$, .5 (6' # / 22%\$#25 -&.%- ' 52%\$#25 (S(-Z.3'#5 (1' , (5'P22(6DN2.(S(1' , (5'P22(/ '#-\$%&('(%5') / .1\$, 21\$1(1' &R2(%(.5 (1'#-Z.5 (6.# , .5 (5'P225 (6#5 &1.5 (6.#

,\$(:- #&\$#C(1' K,\$%\$- 24%S(F2%\$%\$5(S, \$(:- #&\$#C(1' G .P2,21\$1(S' #5%5.# &+'%(.5 (84/ 25 (#, \$8P.5 (\$,(\$
'R6'1 2 24%(- \$%7(S(# 6.5 224%(1' (2' %- 25(1' (-.%1"-2 #(\$5Q.-/ .(-' 524%(1' (1' # -2.5 (1' ("%"\$(-.-' 524%((6' #/ 2.8(

; 1/ [5+(5(6#.#(2%522#-./ .(6., 22\$(6DN2\$(, (.&.#C\$/ 2%&(1' ("%'5 80" ,.(35-,\$(-.%528%&('%(,\$
#1"- -24%(1', (A**8(6.#(-2%&('%(, (6\$C.(1' 1'#- Z. 5(6. #(.5 (5#P2 2 5(@'(6#5 8\$'(, (nG' / .#2,(,\$(K21 \$1o+(\$
3\$P.#(1' 3\$/ 225(6.N, \$%\$51'('5-\$5.5 (#- "#5.5.('%('5 81.(1' P",%#N21\$1(-.% (3/ 22#5 (3,,'- 2.5 (@'"
#@"2# \$%5#(2%2"/ \$1.5.(2%-2'#5.1.5 8

F2%\$/ '%&+(6\$#5(2%-#6.# \$#\$(,5'- &#(6#P\$1.('%(\$C' %'#5-24%(1' ("%-./ 6#./ 2.(\$/ N2%&,@'"(3\$P.#' U\$(,\$
' , 2 25-24%(1', ("5. (1' 6,[522. 5('%(25"/ . 5(6\$#5(6# -'5. 5(6# 1"- 8P. 5+(5('5 8\$N'- '("%'5 80" ,.(35-,\$(1', (A**8(
6.#(-2' %&' %'(, (6\$C.(1' 1' # -2.5 (6# (5' #P225 (1' (\$, \$(:- #' 8\$#C(1' (G' 12(; / N2%&+!' 55##.,.(: '5 &%&N; (S
_#1%\$/ 2%&(' #2# 2,+(6.#(-.-%-'6&.(1' VP\$,"\$-24%\$(-% . P\$-24%(\$%"\$1' (\$' P\$,"\$-24%(1' ,(K,\$%(1' (G \$%'7(
1' (<' 521".5 (1' (G \$%'7(V56' -2\$,8

Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2022

>.(N\$5 (' %(\$K., 22\$(1' (H%#5.5 (1' 5-#25(\$%# / ' %&(S' %'(, '5' %\$2(' -.4/ 2.(6# P2&(6\$#\$(, (6#4R2' .(
\$).+(5' (6#.#5 82\$(@'"',.5 (H%#5.5 ('.&\$', 5(1' ,(b.N2' #%. (1' ,(V58\$1.(6\$#\$(, (V7 #2-2(F2-\$,(0*)) (\$5-2' %1\$%\$(A*X(
/ 2(*BX/ 2,.%' 5(M) / 2(WW6'5.5 +(@"'(5' (2%&C#\$%1' ,(52"2' %&/ \$%'#\$0

Ingresos Locales

9. 5(2%#5.5 (1' (-\$#[-&' #' 58\$8,@'"(5' (' 56' #5%(N&' %'#5-2' %1%'(\$^(/ 2(A)a(/ 2,.%' 5(*MW(2(aB)(6' 5.5 +
-.%3.#/ \$1.5 (6.#Q

- H' 6""5 &5 Q(/ 2(W* / 2,.%'5 ()XB(/ 2(AB)(6'5 .5 8
- !' # ' -Z. 5Q) / 2,MMB(2,.%'5 ()M) / 2(Ba^(6'5 .5 8
- K#1"-&.5 QXW / 2,.%' 5(B) / 2(a*) (6' 5.5 8
- ;6 #.P'- Z\$/ 2%&5 Q)AM(/ 2,.%'5 (B)) / 2(BAa(6'5 .5 8

Participaciones a Entidades Federativas y Municipios

>.(N\$5('%(,\$(2%3# / \$-24%(-.%&%21\$('%(, (KV)*) (S(1' (-.%3# / 21\$1(-.%(,\$(9' S(1' (>..# 12\$-2%(F2-\$, +', (
>.%P'2(1' >., \$N.#\$-24% 1/ 2%88\$8P\$(%(G \$&# 2(F2-\$,(F'1# \$,+(5'5(; %'R.5 (S,(5 (6#.#\$/ \$5.6# \$8P.5 (@'"'
5('7'-&\$#%(1'#\$%&' , \$(. ('%(-"#5.+(5(6#PE(@'"', (V58\$1.(1' K"N, \$(6#-2N\$KX/ 2(W) / 2,.%'5 (^aX/ 2)XM(
6' 5.5+(@"'(5' (-/ 6.-%'(6.# Q

- K\$#&26\$-2%' 5QXW / 2(A^ / 2,.%' 5(aaa / 2(M86' 5.5 8
- H%&8P.5 (1' #P\$1.5 (1' ,\$(.-, \$N.#\$-24%82-\$, Q' % / 2(*XX / 2,.%'5 (*BW(2(a*X(6'5 .5 8

Transferencias Federales Etiquetadas

9\$(2%3# / \$-24%(126.%2N; (1' ,(K#S' -&(1' (K# '5'6"" 5&(1' VC# '5.5 (1' ,(\$(F' 1' #5-24%6\$#\$(, () *)) +-.%82 %'(, .5 (
#- "#5.5 (1', (b \$5&(K#.#\$/ \$N; (1', (b.N2' #%. (F'1# \$, \$(52%\$1.5(\$, V58\$1.(1' K"N, \$+@"'(5' (-, -, %\$(%)A(/ 2(
MaX(2,.%'5 (XaX(/ 2(W)A6'5.5 +(6#.#P'2'%&5 (1'O

- ; 6.# 85-2%'5 (I<\$ / .(MMQ* / 2(a) A / 2,.%' 5(W) ^ / 2(X^)(6'5 .5 8

- ! >.P%'25 QA*/ 2()M*/ 2,.'5 (B*B/ 2(Aaa(6'5 .5 8
- ! F.%1.5 (128%85 (1' ; 6.# 85-2%'5 QBA/ 2,.'5 (B*W/ 2(BB)(6'5 .5 8

Ingresos Derivados de Financiamientos

V,(b.N2' #.(1' (K''' N,\$(' 58\$N', -24(-./ .("%.(1' (5'5(.N7' &P.5' %/ \$& #2\$(1' (32%\$%\$5(6DN2\$5/ ' 7# \$#', (' 7 #2-2(1' (.5 (# -"#5.5 4.(@'''(2' 6,2\$(.# 2 %&#.5 (\$5\$825\$-' #,\$5%'-' 52L\$1' 5(1' (\$6.N, \$-24%\$(' P28\$#@'''5' (# N\$5 %1.5 (/ .%&5 (1' 582%\$1.5(\$(-/ 6,2#.(,\$5.N, 25-2%' 5(-.%Q.\$5(6.#(\$1/ 2%288\$-2%' 5(\$%# 5QK.# (\$\$,/ .&P.+(6\$#\$(*)) (%.(5' (6#PE(\$1@'''1'''1\$(6DN2\$8

Egresos

Resultados y Proyecciones

; ,(-2#(1' , (6#5'5%&(V7#-22(F2-\$,4'5(-\$,-, \$(1'P'%'C\$#(BB/ 2(MMB(2,.'5 (W)W/ 2())B(6'5 .5 4.(@'''(#6# '5' %8\$#\$("%(-#- 2%'&(1')8B(6.# (-2%'&('%(8#/# 2% 5#\$,5 4. %#, \$-24%\$(, / .%& (\$6# N\$1. ('(%,\$9'S(1' VC# 5.5 (6\$#\$(, '6' #21. (' %' "#5.8(V58\$(-23\$5' (-.%3.#/ 4(6.#(X^/ 2() M / / 2,.'% 5(A**/ 2()) M6' 5.5' %b\$5&(T.(V2@'''8\$1.(S() A/ 2(A*W/ 2,.'% 5(^) W/ 2(**V6' 5.5 (6.# (b\$5&(V2@'''8\$1.+(-\$%2L\$1' 5(@'''2%P., "-#\$%\$"/ ' %85 (1')8W\$(M)8 6.# (-2 %&(6\$#\$(-\$1\$(#N#8((

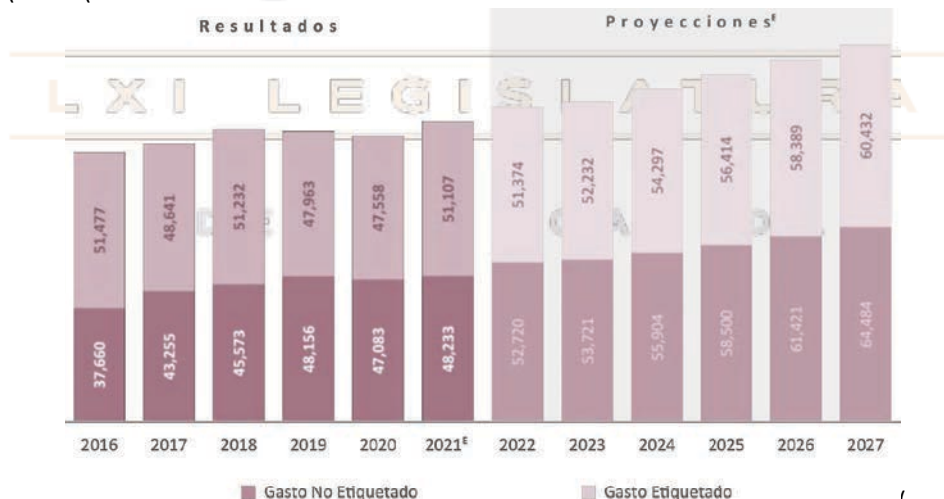
! , / .%&(&&\$, 4.-%521' #5%1.(,\$(>,\$522\$-24%6.#(_N7&(1' , (b\$5&+' , (aA8*(6.# (-2 %&' 58'P.(-.%3.#/ \$%1.(6.#(,5 (-\$6Q, .5 : '#P225 (K'#5.%\$, '5 (IMa8(6.# (-2%'&(S4' #5%3#'- 254; 52C%-2%'5 4: "N52125 (S_ 8\$5; S'1\$5(IMM)8 6.# (-2 %& 8! 22.5 (#N#5 (' R6' #2' ' %8#% (2%# / ' %85 (1')8B(S(W)8(6.# (-2 %& # \$, # 56' -&(\$5'(6# 5'6''' 58(22 2, / ' %& (\$6# N\$1. 8V%4' 58(. #1' %4. -%2D\$(K\$#2 25-2 % 5(S; 6. #85-2 % 5(IA^8a(6.# (-2 %& J4@' (-#- 24(' ()8A(6.# (-2%'&Q' , (#5 &('5 8(2%&C#\$1.+(6#2%-25, / '%&+(6.# : '#P225 (b'%'# \$, '5 (IX8M6.# (-2%'&J 4(G \$8# 2, '5 (S : "/ 2%288\$5 (I)8*(6.# (-2%'&J ('+(H%P'524%(KDN2\$(I)8*(6.# (-2%'&J 4(-.% (P\$#25-2%'5 (1' (I=8A4)^8M\$(I=8*(6.# (-2 %&+(-\$1\$("%.(F2%\$/ '%&+(!'''1\$(KDN2\$(4H%P'52%5 (F2%\$%2# 5(S_ 8\$5(K#P252%'5 (S4L2%'5 (G "'N, '5 4 H%/ "'N, '5 ('(H%&CQ, '5 4'(-.%7"%&(#'%'2#.(I)8*(6.# (-2%'&(1' , (&&\$, '5 8/ \$1.8

((Gráfico 19)

Resultados y Proyecciones de Egresos

De 2016 a 2027

IG 2, .% 5(1' (6' 5.5 J(



Fuente: =>?3#B9-) (+) ,2+2#&)#E: + / - (#@+) (('A%&)#4: +20 2('A%&): B'0')%/#C#%Z5-'#8.)#2- ./,3#



;1 22%\$/ / '%&+('%(-"/ 6,7 2%&(-.%(,5 (126""5 &(6.#(' , (\$#00" ,.) (1' ,,\$9! FVFG +5'(6#5 '%8\$%(.5 (#5" , &\$1.5 (\$
6#.#' --2.%' 5(1' (' C# 5.5 (6\$#\$(' ,6' #21.() *AW(k(*)) a8 (>.%P2%(' \$C#C\$#(@""+'\$@"" ,,\$5(-.##5 6.%12%&5 (\$
'5 & \$-2 %5 (6""1 '0%5" #21P\$#2\$- 2 %5 (1' (\$-" #1.(-.%(' ,#"5.(1' ,,\$(-.%/ 0(6.N, \$%\$# \$%6\$#02" , \$#\$(1' ,/ \$#.(
' / \$#.' -.4/ 2. (%\$-2%\$, (' 2%&#%\$-2%\$, \$501- / . (1' ,,\$(' P., "-24%@"(52\$%(.5 (2%C#5.5 (1' , ' 58\$1.(S(1' ,.5 (
-\$/ N25 (@""5' (6"" 1\$%5'5-28\$#(%(\$5(6#2#21\$1' 5(1' (C\$58&((

; ,#56'- &+(1' (\$-" #1.(-.%(' ,/ .%&(' #C\$1.(' %|*AW\$(\$(' 582 \$-24%1' (-2' ## (1' ()*)A+(5' (-\$, -, \$("%\$"/ ' %&
\$%"\$,(6#/' ' 12(1' (A8(6.#(-2 %&(-.%#\$(0)8^6.#(-2 %& 6\$#\$(' ,6' #21.() *) (k(*)) a8 (((

Política de Egresos

V,(' 7 #2-2(1' ,C\$58(6DN2.(S+' 56' -082\$/ ' %&,\$(1'3 22 21%1(6#2 #21\$1'5 (1' C\$58 +5' (" %6#.-1 7 2%& (
7 6# 5-2121, (' %' , (1' 5' / 6' \. (1' ,,\$(1 / 2%58\$-21%(KDN,2 (\$6\$#\$(\$& %' \$#,\$\$5(1' 52" \$,1\$1' 5(5.-2' -. %4/ 2 \$58
V%(' 5' C"1.(\$\.(6\$%1E/ 2.+ (\$' %0.1(-.%2%"4(%# %8%1.5' (\$(.5 (' 58\$C.5(@""(1' 7(,\$6\$%1' / 2(6. #, (P# 5'
: ; < : => .? + (Z\$-2%1.(% .8\$#@"" ,,\$57 6,2\$-2%5 (1' '5 &(5' (6#., %C\$#%('(% ,.5 (\$\ .5 (P%'21# .5 +('%("%5 -'%#2(
' / \$#-\$1.(6.#(\$2%-' #01"/ N#'(@""(#'6# '5' %&%(\$5/ "8\$-2% 5(1' ,/ 2/ .8((

K.#(' ,,+(\$ (K., 082\$ (1' (VC# 5.5 (6\$#\$(' , (V7 #2-2(F2-\$, () *) (' 5 &(-.32C"# \$1\$ (' % ("/ \$#.(1' (5.5 &2N21\$1(
32%\$%2# \$+-.%521# \$(,.5 (3%1\$ / '%&5 (' %"- 2)1.5 (' % (,.5 (>#2# 25 (b' %' # \$, 5 (1' (K., 082\$ (V-.%4/ 2 \$(6\$#\$(' , (
V7 #2-2(F2-\$, () *)) \$(82 %'(-. / .(6#2%-2\$, 5(#' \$5(1' (\$&-%4%7 6" ,5\$#,\$# -'6' #5-24%(-.%4/ 2 \$(1' ,(' 58\$1.+
-.%" #\$("% (\$ / N2%&(5' C"#.+ / ' 7#\$(,.5 (5' #P225 (1' (5\$,1+ \$6.S \$#(\$,5' -&#(6#7 #2+(6.&' %-\$#(\$
28# 58#- &#\$(6DN,2\$+ %&#(. :

Salud.(: ' -. %2%\$#(-.%(' , (&.#C\$/ 2%&(1' 5#P225 (1' (\$8%- 21%(56'- 2,2\$1\$+(\$50- / .(,.5 (6# 58\$1.5 (6.#(' , (
: 28/ \$ (1' Y #C'- 2\$5G E12 \$5(S(1' !5 \$58#5 +2%- "S%1. (\$@"" ,.5 (6\$#\$(,\$(\$8%- 21%\$(,\$5\$,1(S/ '12-\$ / '%&5 (
C#&285 (6\$#\$(6.N, \$-21%62%F' C' # 21\$1(5.- 2,(\$N.#\$8>.%7%& / '%&+(5' (3# &8,' - '#[%.5 (5#P225 (1' 6#7 # (%2' , (
@""(. &#C\$%7.5 628,' 5(- / "%2\$#25 (S"%21\$1' 5(1' (5\$,1+ / ' 12%&(\$--2%' 5(1' (-.%5' #P\$-21%\$/ '%&2 2 %&
1' (2% / "" N, 58(

V%\$6.S. (1' , (N2% 58\$# 2/ 22# 5' (N#21\$#(\$&-%21%2%&C#(, @""(- / 6# %1\$' , (-21\$1.+(\$&-%21% / E12\$+
652., 4C2\$+(652@""2#2\$+7#012\$+5.- 2, (S(1' #Z\$N2,28\$-21%(\$6#5.%5\$5(5'7&\$5(1' \$528%- 2(5.- 2, # "N2 \$1\$5(
6# 3 # %& / '%&(' %(-, 21\$1' 5(1' (\$& (S / "S (\$,& C#\$(. 1' (/ #C2%2-21%+\$(32)(1' (# 1"-2# , \$5(N#-Z\$5(1' (
1' 52" \$,1\$1' (' %' 58([/ N28(; 1' / [5+5' (1\$#(5' C"2/ 2 %& (\$' 58\$& C2\$5 (S (\$--2%5 (' %(\$528%- 2(5.- 2, (
\$, ' %\$+@""(\$6.S' (\$ / ' 7#\$/ 2 %& 1' (\$5-.%12-2% 5(1' (P21\$1' (\$6.N, \$-24%@"(6\$1' -' (' 58\$(-\$# %-\$8

K.#(D,8/ .+(' %/ \$& #2(1' (6# 'P' %'-21%45' (, , P\$#%6(-\$N. (\$--2%' 5(1' 582%\$1\$4\$(\$6#.& --24%1' (%2\$5+%(2.5 (S
\$1., '5-'%85 +(\$(\$5\$,1/ \$&#%\$(S(6#2%8\$, \$50- / . (, (-% # (1' / \$ / \$(S-'#P2. "8#2% 8V5& (D,8/ . (2' 6" ,5\$1. (
6.#(6# / -24%(1' (-\$/ 6\$)5(1' (6\$6\$%2, \$"+ 58125 (1' / \$58C# \$33\$5(S(6,[82\$5(2%3# / \$8P\$5 @""(\$S'1' %\$(
1' &-8\$#-.%(\$%26\$-24%(585 (6\$1' -2/ 2 %85 +52%1' 2#1' (\$1.' , (\$N\$8-2/ 2 %& 1' / ' 12\$/ ' %85 (S(\$&-%21%
\$(@"" 2\$5. (5' C' # %-2\$5/ E12\$58(

Educación.(: %& ' , (#C# 5.5 (1' (\$, / '%.5 (\$,.5 (6,\$%& 5 ('1"- \$8P.5 +5(7 6# \$8P. (6#P"# (1' (-.%12-2%'5 (
2\$P.#\$N,5 (3#%&(\$,.5 (#&.5 (@""(#6# '5 '%8\$, \$T" P \$T # / \$,21\$1+\$(, (X" \$, (@""(-.%&2%"\$# \$5282 %1. (' %(\$
6# 6\$#5-24%6-\$1E/ 2\$(1' , (\$6.N, \$-24%1' , (' 58\$1. (' %(\$1\$ ("%. (1' ,.5 (%2' , 5(N[52.+ / ' 12(5'6' #2#(S(5'6' #2# +
2% , "S' %1. (\$' 56' -2,2\$-21%1' (' 58125(6. # / ' 12(1' , (\$&# / 28\$-21%1' / \$' 580\$5(S1. -& # \$1.5 8(

V58(6#645 2(82 %' (\$,-\$%- ' %(.5 (123 # %&5-.%& R85 (5.-2\$, 54' -.4/ 2.5 (S(-, &#,\$' 5(1' , (\$5(\$.5 (' 5812\$%&5+
\$50- / .(1' , (\$5([# \$5(\$ / .1\$, 21\$1' 5(1' (' %5 \$%\$U\$+1' (8),(3# / \$@""5' (C\$#%& (' , (\$-- 5. (\$5' #P225 (' 1"-&2P.5 (



6DN2.5 (2%-'S' %85 (S(1' (-\$,21\$18K\$#\$(5 & #5 (2' 6#5-2412N)'(3/ ' %8#\$(6# 35 2 %\$,26-24%(1' (-'' #6. (1. -'%2&(-.%(,\$2%&&-24%1' (\$N.%\$#(%(\$5-\$6\$-21\$1' 5(1' (2%P'582\$-24%k(1.-' %-24' 5\$##, ,(&-%., 4C2.(' (2%P.\$-24%8((

Impartición de Justicia y Seguridad Pública.(K\$#\$(C\$#\$(24\$#(,(\$--' 5.(.6.#&"%(S(' R6' 12& \$(,5 (5' #P225 (C'N'#\$/\$'%8\$,5 (@'''(3#- ' (, (K.1'# (d'12-25,(5' (N"5-\$(.-%8\$#-.%(6#5'-%-2\$%(\$5#C2.%'5 (1', (2%8# 2#(1', (5 8\$1.(/ ' 12\$%&(p #C\$%.5d'#212-2.%\$, ' 5(S; 1/ 2%28#58P.5(' 56' -2\$,2J\$1.5(' %// \$8 #85-2P243\$/ 25#6(\$N.#\$,1.%'1' (5' (6#P2' C2 %6-' #1.5 (N\$5\$1.5(' %| ,(-.%5' %5 (1' (\$5(6\$#8 5(6\$#\$("%\$6#%8\$5, "-24%(1' (-.%8#P' #52589.(\$%#(#@"2#(' 126.%# (1' 2%3\$'58#'- &#\$(S(#- "#5.5 (&-%., 4C2.5-4Z/ \$%.5(S(/ \$8# 2\$,5 (@'''(#5 6.%1\$%(\$(.5 (6\$#(/ ' 8#5(\$-8\$, ' 54\$50-./ .(1\$#(.%82%"21\$1(\$,(1' 5\$##,.,(1' (: 28/ \$N,' -8#4%2(1' >.%8#.,(S(b' 5824%(d'12-25,4 \$122%\$%1.(' (3#8\$, '-2/ 2 %8\$ ' 1' (5' #P22(1' (-\$## \$(712-25,(1' (6' #5.%\$, (@''' 2%&C#(,5 (p #C\$%.5 (d'#212-2.%\$, ' 5(1' (6#2' '#\$(S(5' C"1\$2%5\$%-%8\$

K\$#\$(, (6, '%.(1' 5\$##,.,(1' (\$5,(2N' #8\$1' 5(Z"/ \$%\$5' 5(3%1\$/ ' %8,(-.%82%"\$#(-.%(,\$(6#P' %-%24%+-/ N\$8(S(6' #5' -24%(1' (1' 2&5 (N\$7' "%| %3@''' (1' (6#R 2' 21\$1(5-2\$2,88\$, # 5(P2' %-%2\$, 5(6\$#\$(3#8\$, '- #1.5 (P\$.,# 5(S,\$(-. %P2' %-%2\$(3\$ 22\$CQ'" #5.5(6\$#\$(12\$12(6#&.-., .5 (P2' %85(1' (\$-8\$-24%(%// \$8 #85(1' (6#P' %-%24%&-%-24%\$('#\$12\$-24%(1' (P2, '% 2\$(-. %8\$(, \$5(/ "7#5 4'1#'- 2. 5(Z"/ \$% 5(S(% (12# 2\$-24%8; 122 %\$, / '%8+(5' / ' 7#\$(#(%,(\$5-\$6\$-21\$1' 5(1' (.5' (' / ' %85 (1' (\$5(2%582-2.%' 5(1' (5' C"#21\$1(6DN2\$5(S(6#-"# 24%(1' (7'5 822\$4 '%(-. #126-24%-. %8, (: '- #8\$#2\$1. (N7- "8P. (1', (: 28/ \$(T-\$ 2%\$,1'(: 'C" #21\$1(KDN,2\$4\$1' / [5(1' 2%# / '%8\$# \$,(6#5'-%- 2\$(1' .6# \$8P.5 4"5.(1' (\$5' 1264'1'5 \$##, ,(1' / '&1., .CO\$5(1' 2%& 2'-%- 2\$(6., 22\$,(' 2%8#-\$/ N2 (1' 28\$ #/ \$-24%8(((

Fomento Económico. 9\$#(-'6' #5-24%(1', (N58\$1.(82 %(-./ .(6#26-25\$, 5(6#P' ' 1.#' 5(, (2' 6", 5(\$,-.%5" / .(-.-\$, 4 6# / -24%6(58\$ ".,(1' ,8\$, '%8\$ / 6# %1' 1.# 4\$50-./ .(1' (G 2#+(K' @'''\$5(S(G 12\$%\$5 / 6# 5\$58; (5' (P' U,\$(\$85-24%(1' (2%P' #524%(5-2%\$, (S' R85%7#\$(# @'''#24(1' ("%' 53" #U(-.%7"%8 6\$#\$(1' 5\$##, ,#\$ 6#S' -85 (5' 8\$8&C2. 5' %(/ \$8# 2\$, '% #CE82 \$(S(6# 1"-8P\$4 8\$,5 (-. / .(6\$#@' 54'-,D5 (S(-.##1 .#5 (24' 582\$5 (5' %3-\$1. 5' %8, (5(6#26-25\$, 5(5' N5'- & #5 (-. %4/ 2. 5(1' (K" N\$8V%(58 (6#6452+(5' (5' / '\$(, \$6.S.(6\$#\$(S(6# / -24%4" 5.(S(\$6#P' -2\$/ 2 %8\$ ' 1' (' 56\$-25 (2% / N2,2#25 (\$1/ 2%28#51.5 (6#(' (_#C\$%2/ .(KDN2.(!' 5' %8\$2J\$1.(1' %/ 2%\$1.(>2'1\$1(G.1' ,Q(\$-2.%' 5(6\$#\$(.-.%5., 21\$#(, (: '#.6" #8 19%&#%\$-2%\$, (c' #/ %5. (: #1(%(-. / .("%'\$#'. 6" '#& (1' (-\$#C\$(6\$#\$(, (1'5 \$##, ,., (-.-\$, (S(#C2. %8, 064#5-\$8(1' (N\$#2 5(1' (\$-6\$28\$,8(

Turismo y Cultura.(K\$#\$(3./ ' %8\$#(, (5'-&.#8# 08&2 (S,(\$5(\$-8221\$1' 5(-", &#\$(, 5+(\$5(-"\$, ' 5(\$6. #85%\$"/ %/ \$\$. # 12%\$/ 2/ .(\$(,\$(\$-8P21\$1' (-.%4/ 2\$(1' (,\$' %8\$1\$45' (6# PE(12P' #522\$##(S(3P.#' -' #1.5 (6#1"-&.5 (8#082.5 (1' (K" N\$/(' 12\$%&(\$6\$#8 26\$-24%(%3 #85(S' (P' %85%\$-2%\$, 5' (' 2%8# %\$-2%\$, 5 (@'''4\$5' (P'U4 2' 6", 5' %8, (' 5' 8\$N'- 2' 2%& (1' \$,2%45\$6\$#\$(, 'P \$#\$(S(-N (P' %8 54'-.%C#5. 54'-.%P%-2 %5 (S(#' %2 %5 ('(, ('5 8\$1. 8 ; 12 2%\$, / '%8+(%,(\$ND50"1\$1'(6#5' #P\$#\$(#P\$, # \$#\$(S(-, &#\$(6.N, \$%\$5(-.%82%"\$#(-.%(,\$(12\$ 524'1' (\$#8 5(6,[582\$5(S(' 5-E%254 3#8\$, '-2/ 2 %8\$ ' 1' (N2N,28,' -54-\$5\$5(1' (-, &#\$(' (2' 6\$#8224%(1' (8\$, # 54\$50-./ .('R6. 52 2 %5 4-. %8# #P\$-24%(1' (\$-#P. (-, &#\$(, %(-. %7%8(-. %4, / %8%82' 2%& (S(-.%5#P\$-24%(1' 24' "N, 5(@'''(\$N' #C\$%(\$6\$-2 5(/ "5' 08&2 5(6\$#\$(123#&(1' (., 5(ZN2&\$8'5(S(P25&\$8'58

Desarrollo Rural.(: '(-. %521' #\$(2' 6, / '%8\$#\$(S-2%'5 ('-%-\$/ 2%\$1\$5\$(2' 6", 5\$#,\$5(\$-8P21\$1'5 (\$C#6'- "\$#254\$-0-. , \$5(S(\$60., \$5(/ ' 12\$%&(\$8-%22\$-24%+ / '-\$%2\$-24%\$(S' @'8\$/ 2 %8\$ ' 1' (58\$54\$50-./ .(3#8\$, '-# (5' (-/ ' #-2(%\$-2%\$, (' 2%8#%\$-2%\$, 8V58(D,8\$.+(\$8\$P8(1' (,\$' R6.#85-24%(1' (6#1"-&.5 (1' (-\$/ 6.(6.N, \$%. (3-22\$1\$6.# (6\$#82 26\$-24%((3# 543#254'-.%C#5.5 ("(.(/ '12.5 (6#62-25 (1' (-/ '#-2\$,26-24%\$(,82/ 6.(@'''(5' (6# / "' P' (, (\$C# / .8; (5' (P'U45' (N'5-\$ (3#- '#(1' "-\$-24%(22%2#4(/ '- \$%2/ . 5(1' (\$--5. (\$ 32%\$%2/ 2%&(S'5 @'''/ \$5(6\$#\$(, (\$5C"#\$/ 2%&(S(#1"- -24%(1' #25 C.5 ("N'%'322(1' , \$5(S,5 (6#1"- &# '5 8(

K.#(.&#\$(6\$#&45' (6# 80%1' (1\$#(-/ 6,2' 2 %8\$ \$(,\$5%# / \$5(1' (5\$%21\$1' (2%-"21\$1(1' (6#1"-&.5 (6' -"\$#25 (#\$, 26%1.(2%5)- -2%'5 ('(-%8#5 (\$"&# 26\$1.5 (1' 55'-#222+('5 8\$N;- 2' 2%85 (S(P'ZO-, .5 (1' 8\$5%8# &#+(S1' / [5 (1' (3#- '# / \$8 #85,(C' %82. (' %(\$N' U5(1' (C\$%\$1.(6\$#\$/ ' 7#\$(#5'(-,\$21\$1(S(3/ ' %8\$#5'(-/ ' # 2\$,26-24%8K. # , (\$1. (1', (-\$/ 6. 45(2' 6", 5\$#\$(4\$-2 %5 ('(3P. #1(,(\$-3&2", &#\$(6. N,\$%\$(S(#- .%P' #524%(6# 1"-8P\$(('



-, &P.5(1' (\$,& P\$,#+'%(.5 (@'''5' (1' 58\$-\$%\$6.S.5 (1' / \$& #3,(P' C' &P.(1' (\$C\$P'(6\$#\$/ ' U-\$)-%(' 56'-2' 5(%\$P\$5\$S' @'0\$ / 2 %& 6\$#\$(# Z\$N22\$#6\$,' @'5(6#26-5\$,' / '%&Q6' / \$1.(,\$(# 5-\$& +.-%5' #P\$-24%6 / ' 7.#\$(1' (/ \$0' 5(%\$P.58! ' (,(\$%#+'5' (-.%" #[((\$,-\$68\$-24%6(\$, / \$-' %\$/ 2 %& 1' (\$C"\$1' (,"P2\$' %N'% 32(1' ('5 & 5- & #8

Gasto en Infraestructura.(9. 5(C\$5&5#',-\$-2 %\$1. 5(\$2P' #524%&2 % %-./ . (6#2 #21\$1(2' 6" ,5\$#,\$(H2#5' 58#'-& #\$(:.- 2, %/ \$& # 2(1' V1"- \$-24%& 'C"# 21\$1(KDN2\$-221#", 2(\$-452&/ \$5(1' (\$,-\$%,\$1.(S(1#%\$78(N%\$, (6#2' '#.(1' (' 5&5 (5' (-.%& / 6,\$(\$(-.%58#'-24%(# Z\$N22\$-24%6' @'0\$ / 2 %& (1' (' 56\$-25 (' 1"-&P.5(6DN2.5 (1' (%P' (, N[52.+ / ' 12(5'6' #2#(S(5'6' #2#8(

V%\$,(' %&#%. (6DN2.(5' (3\$P.#' -' (,\$6,\$%\$-24%(1' (2%3\$' 58#'-& #\$(Z21#", 2\$+(2%-# / ' %.(,\$(-,\$,21\$1(1' ,(\$C"\$ (6\$#\$(5.(S(-.%5' / .(Z"/ \$%.(/ 6,2-24%& (1' (-.N' #&#\$(1' (\$C"\$6.&\$N; +1# %\$7(S(5\$%\$ / 2 %& (\$50- / .(/ \$%'7(1' (<' 52" .5 (: 4,2.5 (Y #N\$%.5' (2%3\$,\$-24%(1' (1"-&.5 (1' (C\$5%\$8#,\$8; (,(\$%#+'5' (5' / \$,\$(# Z\$N22\$-24%6' (-\$##' & #\$(%N'% 32(1' / "%22625 (-.(\$,& S(/ "S(\$,& C#\$(1.(1' (#' U\$C(5.-2\$,(S(@'"(5.(%1.5 (2' 6.# &5%&5(6\$#\$(, (8\$5,\$1.(1' (6' #5.%\$5(6#1"-&.5 (S(5' #P225 +\$(1' / [5(1' / ' 7# \$#-\$ / 2%.5(#'\$,\$, 5(S(P2,21\$1' 5(1' (,\$' %&1\$1&(

V%\$ \$& #2(1' (: 'C"#21\$1(KDN2\$+5' (2%22\$#(,\$(-.%58#'-24%(1' ("%"P.(>' %&(K' %&-%-2#2+(\$32(1' (# 1"-2#', (Z\$-2%\$ / 2 %& 1', (>' %& (1' (<'2%5#-24%(:.- 2,(1' K"N,\$+(5& (6# S'- & (-.%'N' 2('5 6\$-2 5(1'5 22\$1. 5((\$ 3# / \$-24%(6#3'5 2%\$, (S(- "6\$-2%\$, +(\$-2P21\$1'5 (-, &#,\$'5 +1'6.# &P\$5(#+ #&P\$5(#+& #6E"22\$5(S,(N.#,\$'5 8 ; 52' 2/ .+(5' (6#2# 2\$ (, (3# &,- 2' 2%& (1' (2%3\$'5 8#'- & #\$(C"N' %\$/ '%&,(S(1' (5' #P225 (6DN2.5 (' %,(\$1' -"\$-24%(1' (' 56\$-25 (@'"(6' # 2\$%%(1' 5\$##, ,.(32' 2%&(1' (,\$5(-&P21\$1' 5(6#62\$5(1' (,\$(3'-24%6DN2\$8(

Gestión de Recursos Públicos.(Y %(#' \$(\$122%\$, (1' (,\$K., 22\$(1' (VC#5.5 +'(5(6#.-"##\$(,\$C' %'#\$24%(1' (F2%\$%U\$5 KDN2\$5(54,21\$58K\$#\$(5& (6#645 2+(' ,(<\$/ .(b' %'#\$,@'"(5' (' %-" %&\$(%.3.#/ \$1.(6.#(<\$/ .()B(K#.P22%' 5(:.\$,#2\$,5(S(V-.%4/ 2\$5(M*'; 1"1.5 (1' (V7#-2225 (F2-\$,5(; %#+'5 + MA(1"1\$ (KDN2\$+ MMK'- "#5.5 (F'1# \$,2\$1.5 (6\$#\$(G "%2 2525 (S(MXK'- "#5.5 (K\$#2 25N,5 (6\$#\$(G "%2 2525 +3'C'(- / .("%(#5 6\$,1.(@'"(-.%" S' (\$,-.%&#.,(6# 5'6" 58\$#21' ,(' 7 #22(1' (#' -"#5.5 (6DN2.5 (S+\$(5' (P' U2\$-' (3# %&(\$(.5 (- / 6# / 2.5 (6' %12%&5(1' (6\$C.8(

G' 12\$%&,\$(\$1/ 2%3\$-24%(1' ,(<\$/ .(b' %'#\$,(B(K#.P22%' 5(:,\$\$3, 5(S(V-.%4/ 2\$5(5' (\$' C"#\$(-%&#\$(% ("%(2%58# / ' %& (1' (6. ,22\$(6# 5'6" 58\$#2\$) % \$HC\$1. (1' (-"N#2#-\$ / N2 5(1' (-\$# -& #,\$N. #\$(, (' -. %4/ 2. (1' (,\$5(S. 5(: '#P2.#'5 (KDN2.5 (1', (V58\$1.+(\$1' / [5(1', (F.%1.(V58\$8,(1' ; 6.S.(\$(F21'2- / 2.5 +6\$#\$(2(1' (- / 6,2' 2 %& 1' , (L\$,% '(K#5 "6" 5 8\$#2 +2(1' %\$C'5 24%(\$1'- "\$1\$(1', (K#5 "6" 5 & (1' (VC#5. 5(S+22(,\$. 6'#\$-24%(1' / '- \$%2/ . 5(1' (-.%&#., (S-2' ## (6# 5'6" 58\$#28(

; 122%\$, / '%&(S(-.%(, (N7&P.(1'(-.%22%"\$#6#/. P2%1.(, (1'5\$##, ,(1' (K"N, \$+(5/ ' %5& #1\$#5' C"2' 2 %& \$(,\$(2' 6, / ' %&-24%(1' (\$-2.%' 5(6# 5'6" 58\$#2\$5(@'"(6' # 2\$%C' %'#\$#(N'% 32(5.-2\$,(6\$#\$(,\$(6.N, \$-24%+ -.521' #\$(%1.(6\$#\$(, ,.(,\$(6.5 2N21\$1(1' (,\$(-.%58#'-24%(1' ("%(F.%1.(1' (H9P' #54%KDN2\$(K#1'-&P\$(%&# / 2%.5(1' (,5 (6# P2& (6.# (\$9! FVFG +1' (8\$,3# / \$(@'"(5' (, P' (\$(-N. ("%\$(# 5' #P\$(1' (#' -"#5.5 (6DN2.5 (@'"(3\$-22& (' , (2' 6", 5.(1' (6#C#\$/ \$5(S(6#S'- &5 ('%'5 8\$/ \$&# 28

V%\$,(-.\$5.(1' (,5(<\$/ .5(@'"(# 32 % \$\$(N, 22%-2%' 5(1' (6\$C.+ ' 5(1' -2#(M'(S(MA+22%' %6#.(N7 & (1\$#', (1' N2.(- / 6,2' 2 %& \$(6\$5P.5(\$N.#\$, 5(1' (,5(<\$/ .5(; 1/ 2%3\$#&P.5(@'"(-.%3.#/ \$%\$(; 1/ 2%3\$#-24%KDN2\$(V58\$8,+ \$50- / .(\$@'" ,5 (# ,&P.5(\$6\$C.5(1' (-628\$,2%&# 5' 5(S(-.5 &5 (6#(-.N' #&#\$(5(@'"(2%&C#%\$(#! "1\$(KDN2\$(1' ,V58\$1.8(

F2\$, / '%&+,\$(1258N"-24%(1' (#' -"#5.5 (3 1' #\$, 5'(G "%22625 (' 5(6.5 2N; / ' 12\$%&(.5 (<\$/ .5 (MN8(MX8,(6#2' '#(1' (' ,5(5' (- / 6.%' (1' (8\$ 5(F.%1.5 QH*A(F.%1.(1' ; 6.# &5-2%' 5(6\$#\$(, (F.# &,- 2/ 2 %& G "%226\$,(S(1' (,\$5(! / \$#-\$-2%' 5(' ##\$, 5(1' ,(! 28#2 (F'1# \$,(IF_<' ; G Y T J Q H *) (F.%1.(6\$#\$(, (\$ (H93\$5 8#'- & #\$(:.- 2\$,(G "%226\$,(IFH G J) S+(H*M F.%1.(6\$#\$(V%2\$1' 5(F' 1' #&P\$5(S(G "%22625 (K#1'-&. # 5(1' (c 21#.-#N"#5 8 9\$(

-\$\$- & #02\$ (6#%-B\$, (1' (5&5 (#-"#5.5 (' 5@'''(5' (1#Z' %\$("%(32(56'-032 .+' %&' (' , , 5+. N, 2\$-2 % 5(1' (6\$C. + / .1' #02\$-7%(1' (5B&/ \$5(1' (#'-\$"1\$-24% (,.-\$, + / \$%&%2 2 %& '(2%#58#"-&'#\$4 5' C"#2\$1(6DN2\$+(32%\$%Z/ 2%&(1' (.N#\$5(6DN2\$5%#&#(. 8(

K.#(',-.%(, .5 (<-"#5.5 (1' ,<\$ / .(M(%.' 58(5'7 &5 (\$("%(32(1' &# / 2%\$1.+ (5' ("5.(5' (1P21' (' %> **A (<-' "#5. (K\$#2 2\$N, (6\$#\$(G "%2 22 5(S+>**) (F. #1. (1' F. / '%&(G "%2 2\$5, 8: 2N2%(5' (C\$5&('5(1' , 2#(\$1/ 2%28\$-24%Z\$-' %1\$#5+2 %'-%./ .(N\$5 / \$#5. (7#01.2.5 (S(%./ \$8P.5(,.-\$, ' 5+5"/ \$1.(\$/(@''' / \$#\$(, (9' S(1' (>..# 12\$-24%(FZ-\$, +5' % Z, / ' %&' 8(

Deuda

V,(5\$,1.(&&\$,(1' (\$(' "1\$(KDN2\$(1' ,(V58\$1.(\$,(M(1' (-&"N# (1' () *) A+(\$5' %12(\$W/ 2(aB) / 2,.% 5[AX] / 2(6' 5.5 +, (-,"\$, (58(-.%3.# / \$1.(6.# (X/ 2(^M) / 2,.% 5(M^* / 2(6' 5.5 (1' (!' "1\$(! # -8\$-AWBM(2,.% 5(B*B/ 2(6' 5.5 (1' (L.%5 (>"64%>) #.(I K<_ FHV\$(F_T <V>)(S("%/ 2(JW) / 2,.% 5(^)W/ 2(6' 5.5 (1' (!' "1\$(; P\$,\$1\$(.>.%&2% C%&+ 5' (.N5# P\$("%\$(1Z/ 2%"-24%&./ 2%\$(1' X8B(6.# (-2%&+ (@''' ('@ "P\$, (\$ (M)* / 2,.% 5 (JaM/ 2(6' 5.5 + #5 6'-&.(\$, / 2/ .(6' #21.(1' ,) *) *8

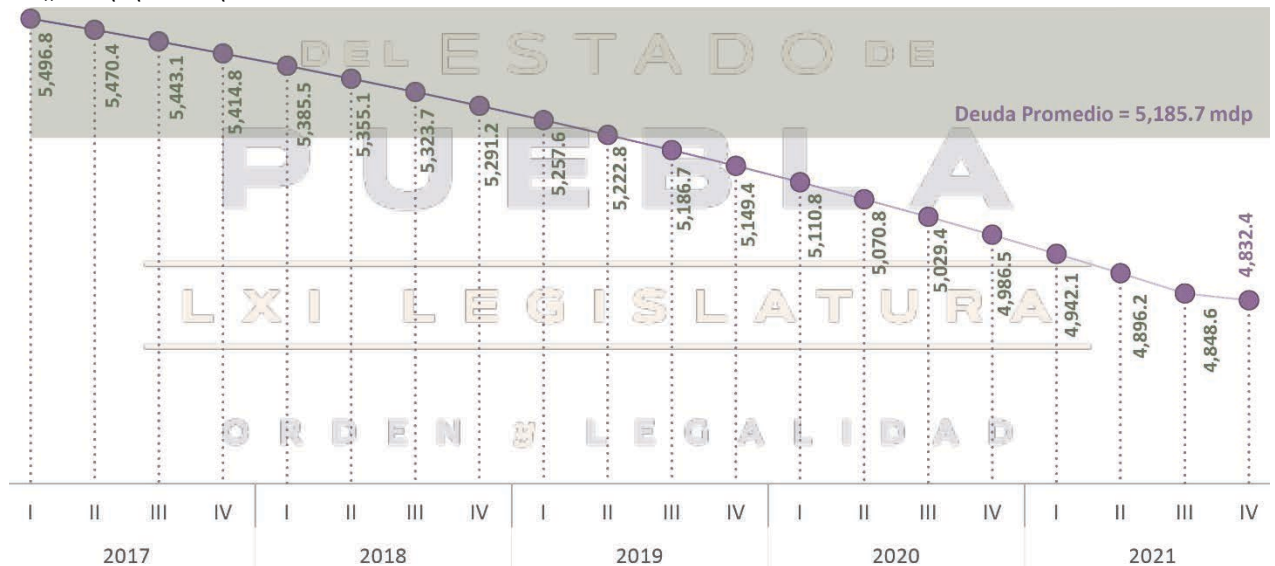
9\$(! "1\$(; P\$,\$1\$(.>.%&2% C%&(1' ,b.N2' #%(1' ,V58\$1.(, (\$2%&C#\$'(%#E12+ ((-,"\$, (3" (' , 'N#\$1.(6.#(,(:25& / \$(_6#\$1.#(1' (,5 (: #P225 (1' ; C"\$K.&\$N, (S; ,-\$%,\$1.(1' , (G "%2 22(1' K"N, \$(I: _; K; KJ8

; 52 2/ .+'5 (2 6.# 8%& / '%- 2%\$#@'''(]^ / 2,.% 5 (Wa^ 2(6' 5.5 +.#5 6.%1'(\$,\$(1'"1\$(52%P\$,% C\$#%& (1' ,b.N2' #%(1' ,V58\$1.+(-.%58&21\$(6.#(1.5(-#E12&5 (1' ,5 / "%22625 (1' (j2.-&' 6' -(S(c"\$"-22%\$%C.#.(,(@''' (%.(5' (-/ 6# / ' & %(\$5(32%\$%\$5(1' ,V58\$1.8(

Gráfico 20

**Saldo de la Deuda Pública Directa
De 2017 a 2021**

IG 2,.% 5 (1' (6'5.5 J(



Fuente: =>?3#B9-) (+, 2+2#&):E: +) -/ (#@+) (('A%&)#0) B&2#b95(23#

Política de Deuda para el Ejercicio Fiscal 2022

9\$6.24% (1' (-.%&#&\$#1' "1\$+(6' 5\$#1' (@'"(E5&\$'5' \$"%\$Z' ##/ 2 %&32%\$-2#\$(@'"6' #/ & (.N&' ## -"#5.5 ('R &\$. #12 5(6\$C\$1#. 5'0% ("6,\$U (1'&# / 2\$1. (S(#\$, 2#P'52 %5 (@' 1.&'% (/ '7. #%(,\$(6# P24#(1' (N2%'5(S'5' #P225 (6DN2.5 (\$,\$(6.N, \$-24%+1' N' (5' #\$\$\$2&1\$1(S(1' N2\$/ ' %&' P\$,"\$1\$+ .N5' #P\$%1. (' %&1. (/ . / ' %&,\$5126.5 22%' 5%./ \$&P\$5' %(\$/ \$&#Z&

V5(6.#(' ,,(@'"\$,\$(-.%521' #&#(' ,5\$,1.(\$-8'\$(1' ,\$(1' "1\$(S+%"\$1.(\$,\$5(-.%12-2%' 5(5.-2.' -.%/ 2\$5(@'"(6# P\$,' -' (%' %' ,(\$6&\$(S,\$' %&1\$1+ @'"(6'12' #\$(1' 5' -5'1' %\$#5&2\$-2%' 5(\$1P' #5\$5' %,\$(\$' -.%/ &(-.% (#6# -"52 %5(%'C\$&P\$5' %(\$5\$#5(C'N' #&#/' %&,' 54' , (b.N2' #%. (1' , (V5&\$1.+ (Z\$(1' -2121. (-.%&2%'\$#-.(\$ (6., &2\$(1' (%(-.%&#&\$#1' "1\$(1# -8\$(%&.%&2%&+&\$1' / [5(1' / \$%&%' #,' 5&2&(- / 6,2' 2 %&,\$(6\$C.(1' (,. 5(2&\$% Z/ 2 %& 5(\$1 @' #21. 5' %\$). 5(\$%& #2 # 58)

K\$#\$(, 5(V%&5(KDN,2. 5+(\$5(5&#& C25(# -&.#\$5(1' (12Z\$(6. ,&Z&(&2% %,' C\$#\$(&#PE5(1' ,(\$5' 5. #\$/ 2 %&.(S ('P \$," \$-2%(1' (5' (- \$6\$-21\$(1' (' %1'" 1\$/ 2%& (S(6\$C. (\$&#PE5(1' \$% ,2&2&-%2. (=32%\$%2#.(6\$#(-.%&#&\$#.(#5' &#'- &# %\$%Z/ 2%&5 +#- . / '%1\$-2 %5 (\$, / \$%7. (1' -"%&5(S(#C25&# (1' . 6' #5-2 %5 (1' #P\$1\$5(1' .N, 2&2-%' 5+\$(1' / [5(1' (1\$#5' C'2/ 2 %& \$(\$6# 5' %&-24%(1' (2%3# / ' 5+-%3.# / (.(' 5&N' -21. (' %\$(9) FVFG + 1' ,(\$9' S(1' (! "1\$(KDN2\$(6\$#\$(, (V5&\$1. (92N# (S: .N' #%.(1' (K'" N\$+(S(1' / [5(%.#/ \$&P21\$(@'"(#C' (' %(\$ / \$&#&K.#(, (&#&+(5' (P22\$#(@'"(' , / .%& (1' ,32%\$-Z/ 2 %& \$(-.%&#&\$#%#.('R- 1\$(, (6.#- %&7 (1' , (5 (H%C#5.5 (1' (92N# ! Z6.5 224% @'"(-.# #5.6.1\$(\$5('"-Z. (1' (F2%\$-%/ 2%& (T'&.8)

>.('5 &\$(6., &2\$4' , (b.N2' #%. (1' , (V5&\$1.+ (6# & %1' (-.%5' #P\$# , (T P' , (1' (V%1'"1\$/ 2 %& : .5 & %& , +1' (\$-" #1. (-.(\$ / ' 1224%1' , (:25& / \$(1' ; , #&5 @'"(#' \$,2)\$\$(c >K+6' #/ &2 %1. (@'" , \$(1' "1\$(KDN2\$(-.%&26D'(-.("%\$(& %1'-%-2(1' -# -2 %&+(\$5(-. / . (&%' #%"\$ 5&#'-&#\$(54,21\$(@'"(3# &# , U\$, (\$5F2%\$%5(KDN2\$5+(@'"(6.5 N2&2 (-.%&#&#- % / \$%N#N21\$1(\$%&1.5 (1' 5' @'2N#Z (@'"(6'12' ## 5' % (6.#(-\$5\$5(3#&2&5&K.#(5\$ (#\$U4%+ '5 (6#- Z. (\$\$2&#\$(@' , . 53%4 / '%. 5\$7%. 5\$6# 62 5(1' , (\$c \$-2%1\$(KDN,2\$(1' , (V5&\$1. + @' +1' / \$& #Z, 2+ (6'12' #? -8\$#\$(12Z\$(& %1'-%-2% , -"5' %1. , (\$5(6.5 N, 5\$-2.%' 5(@'"(5' , ' P\$#%&(-N. (6\$#(-.%&#&# 5&#.#5 &

Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas y Acciones a Seguir

Factores Exógenos

- **Surgimiento de nuevas cepas del virus SARS-CoV-2:** V5'"%Z' -Z. (@'"(' , (1' 5\$## , , (P' #&2%5. (1' P\$-"%\$5(6\$#\$(\$& %1' #, \$> ?H =AB%5' &21'"%5'%&2' 2%& (1' (-.%32%\$(\$(\$6.N, \$-24%1'5'6'E5(1' , \$5 6E#121\$5(Z' / \$%\$51' , () *) 8 (: 2% (/ N\$#C. + , (\$' P. , "-24%(1' , (\$6\$%1' / Z(Z\$ / .5 . (@'"(' 5& (P#5 &# / N2%'5' (-\$#&-& #25(6.#(' R6' #2' ' %&# / "8\$-2%' 5(@'"(# 6# 5' %&# / \$S.#' 5(%2' , 5(1' (-.%&C2(S / .#&,\$1\$1+(52%6.1' #&3# / \$#('(-.%&# , (&&\$, (1' , (\$' %3# / ' 1\$1& ; 1' / [5+5' (Z\$(6#.%5 &2\$1. (@'"(' % (, 6' #21. (122 / N# (k(' % # (6.1# & (1' 5' -5'1' %\$#%'\$%'" P\$, (\$1' (-.%&C25 +52N2%5' ('56' #\$/ ' %5 2.5 62&,\$1.5 (S / .# &,\$1\$1(\$%&,\$(P\$-"%\$-24%#.(5' (6'" 1' (\$3# / \$#"%'(-. / 6' & (-.%-2 / 2 %& 5.N# 5'(-. / 6.# &# / 2%& (S(-.%5'-'%2 58

9\$ / \$& #Z, 2%(1' ('5& ('5' %\$#(&2%' (2' 6,2\$-2%' 5' % (1.5 (6#2%-2\$, 5([# \$506# 52%' 5(1' (C\$5& 6\$#\$(6#P' ' #1' (5' #P225 / E12.5 (5'322 %&5(S(1' (-\$, 21\$1+ (2' 6' / ' %&# # 5&2-2%' 5' %\$-2&2\$1' 5 1' (-.2. (S(-2 # (1' (%'C.-2.5 (@'"(\$3 -&%(# \$-2&P\$-24% (-.%4/ 2\$(1' , ' 5&1. (S+%'(-.%5' -" %-2\$, 2&C# 5. (1' (3\$ / 2&5&L\$7 ('5& (5'6'" 5& + , (b. N2' #% (1' , (V5&\$1. / \$%&2 % (" / .%&# . (-.%&2'. (1' -.%&C25 (S'"%&(- / 6\$)\$(\$-2&P\$1' (P\$-"%\$-24%#5(-. / ."%6# 5'6'" 5& (@'"(\$2 %1\$(.5 (# @'"#2' 2 %& %(\$5 , "1&G 2 %&5 @'" +5' (2 %' (-.%& / 6, \$1. ((\$6' #2%-%-2(1' (6#C# / \$5' % / \$& #Z(32-\$, +5.-2 \$(S '- . %4 / 2\$(@' (\$S' 1%(\$(-. / 6' %5\$# . 5'3' - & 5(@' (5' (1' #P' %8



- ! **Comportamiento del Gasto Federalizado:** 9\$(H%ZS&P\$(1' (9' S(1' (H%C#5.5 (1' (,\$(F' 1' #S-24%(6\$#\$(' (V7 # -22(FZ-\$,() *)) #6#.6.%' ("%(2%-#/' ' %&# '\$,(1' (^8\N6.#(-2 %&# #56' -&(\$,/ .%&(\$6#.N\$1.(6\$#\$(*)A+('5 & \$-24%@"('5 &(5.6.# &\$1\$+'%(5'(/ \$S.#0#6.#(,5 (2%C#5.5 (8#N" +@"('-.%3.#/ \$#0\$%, (]8 W(6.#(-2%&(1'(12Z.(/ .%&+(-.3.#/ \$1.5 + 5"5&#%Z, / ' %&+ 6.#(' , H< (' H; + ,.5 ("-\$, ' 5 'R 6# # 2' %�\$%(2%-#/' ' %& 5(1' (X8'(S(AB8M. #.-2%& (#\$, + \$1\$("% . & ; 5" P'U +5'(6# .%5&\$(@"(' , (b 5&(F'1# \$,2\$1.(-#U-\$X&(6.#(-2%&(#\$, +C#-\$5\$(@"(',\$(<- \$"1\$- 24%F'1# \$,(K#&Z Z\$N,(2%-#/' %&('(% a8M "%2\$1' 5& V5&(' 5' %\$2(5' (' %-" %&\$(3'%1\$/ ' %&1.(' %'("%(-.7%"& 1' (5"6" 5&5 (/ \$-#.' -.4/ 2.5 Q#'- 2' 2%&' -.4/ 2.+ (2%3\$-24%#&5\$\$(1' (2%&#E+(6#-2(S(6,\$&3#/ \$(1' (6#.1"--2 4%(1' (6' &4,' .+(8&.(1' (-\$/ N2+' %&# (&(

; 50,\$('P., "- 24%@"('5C\$(,\$(- .% / 0\$/ "%1Z,(S(%\$2%\$, (2%-2#(12#-8\$/ ' %&(' %(-"/ 6,2' 2%& 1' (12Z.5 (5"6" 5&5 (S+(6.# (8%&(' %&,\$(8%\$5 # %-Z(1' (# "-#5.5 (3 1' #\$, 5\$(,\$(' %&1\$+,.5 (-"\$, ' 5+-N' (/ ' %-2%\$#+(5%(\$, 3' %&(6#2%-Z\$, (1' (2%C#5.5 (' %'(, V5&1.8(; %&(' , (6.5 N; (\$1P' %2' 2%& (1' (1' 5' @'2N#2\$ (@'"(\$3 -& % , (# -2N2' 2%& 1' (12Z.5 (# "-#5.5 +5' (82 %'(6# PZ&,\$(-# \$-24%(' ("3%1.(@'"(-/ 6' %5 (\$1Z/ 2%"-24%(1' ' 5&5(8%\$5 # %-Z5\$(1' / [5(1' ,(3#&,' -2/ 2%& 1' (\$(# -\$"1\$-24%(' 5&5,\$(S(1' (\$N\$5'(8#2"8#3&

((

- ! **Ocurrencia de Desastres Naturales:** 9\$(6# 5' %-Z(1' (3 4/' %5(%\$&#\$', 5+(5'/ \$1.(\$,\$5(-.5%-' '-' %-Z5(1' (,\$(-.%&\$/ 2%\$-2%(\$/ N2%&,\$ # 6# 5' %&%(P' %85 (2%-\$6\$-' 5(1' (6# 1' -2#(6\$#\$(,5\$ \$" &# 2\$1' 5(C"N'#\$%/' %&,\$5 &!"#\$%& *)A(5('R 6# # 2' %&4"%"\$&/ 6.# \$1\$(1' (3"# 85(,,"PZ5(@'"(\$3 -&#%(\$,\$5 -5' -Z\$5(S(P22%1\$5\$1(6.N, \$1.# 5' %' ,(' 5&1.+,(. @'"(' R22("%"\$(\$# 56" 5&5(\$-2P\$(1' ,(b.N2' #%(1' (K" N\$/(' 1Z%&,\$('%'&# C\$(1' (\$6.S.5 ('-.4/ 2.5 (S(# 5&5"#5-24%(1' (,5 (1\$).5 (-.5 2%\$1.5 &>.%(\$ 2& % 24%(1' (-. %&2' \$#- . %%"\$(-, &#\$(1' (6# P' %-24%(S(\$& %-2%(-.%&#\$(12Z.5 (\$-.%& -2/ 2%& +5' (-" %&(-.%(' ,F2'2-./ Z.(V5&5&,-.%&#\$(' 5\$5&# 5(T\$&#\$', 5+(,\$(2 / 6.(@'"(5' (\$%\$2\$1\$,(1' 5\$##.,,(1' (\$, & # % \$ & P \$ @'"(5" / ' (\$' 5&5 (6#645 2&5 &((

Condiciones inherentes de la Administración Pública Estatal

- ! **Pasivos por Pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicios de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP):** !' (\$-" #1.(-.%(' ,V&12(; -8'#\$Z,(1' (\$5(K' %2%' 5(1' (,.5 ('#N\$Z\$1.# 5(1' , (V5&1.(@'"(2%&#\$(, (6#5 %&(1. -"/ '%&+', (\$\ . 0)*) (52%22 4(, (6#2 1. (@' (1\$(2&2 2 (\$,\$(1' 5-\$6Z&,\$Z-\$24%(1' ,(F. %&1. (1' (K' %2 5+-\$,-, \$%&1. (" %& P\$, # 6# 5' %&(1' (\$6. #&5-2 % 5(3' \$5(6# (AA/ 2(X*) / 16(6\$#\$(,\$(b'%'# \$-24%\$-8'\$(, (S+(MA(2(J)W(/ 16(6\$#\$(b'%'# \$-2%5 (3' \$5+ -.3.#/ [%1.5' ("%(1E322&1' (I=BB/ 2(^)* (S(I=MX/ 2(XX(/ 16+%'(-\$1\$'("%.(1' (,5 (#'N#5 (5)\\$, \$1.5 + N\$5\$1.(' %'%"\$&5\$\$(1' (# %12' 2%& 1' , (M&6.#(-2 %&8(

(

K\$#\$(S(\$& %-2%(1' (5& (#Z C.+(' ,V5&1.(-" %&(-.%(' ,F.%1.(1' (K' %2%' 5(6\$#\$((\$< 5' #P\$(-&'#\$Z, + @'"(3'%C'(-./ .(#5 6\$,1.(6\$#\$(, (6\$C.(1' ('5 &(6\$52P.8(

3.3 Proyecto de Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2022

(

>./ .(Z\$(52L.('R 6"5 &(\$%&# 2#/' %&+', (-.%&R &(5.- 2'- .%4/ 2.(#- ,\$/ \$,\$(0%' -5 2\$1(1' ("%(K#5 "6"5 &(@'"(\$1' / [5(1' (-"/ 6,2#(-.(,5 (6#2%-Z25 (1' (, C\$2\$1\$+Z.%' 5&2\$1\$+Z.%#\$1' U# 322 %-Z4' 32\$-2\$4#5-2%\$, 2\$1\$+ \$"5& #2\$1(S(8%\$5\$ # %-Z4\$& %1\$(\$55' -" ,5(@'"(Z\$(1' Z\$1.(,\$(-Z5(6\$%1E/ 2\$(' (2' 6", 5' (\$# "-6' #5-24%(1' (,. 5(5' -& # 5(6# 1"- &P. 5(1' (\$' %&2\$1&, (# 56' -& +', (K# 5" 6" 5&(1' (VC# 5.5 (6\$#\$(, (V7 # -22(FZ-\$, 0)*) @'"(' %& (H2 Z&P\$(1' 9'S (5' (6# 6. %+(5\$-2%1' (\$A*X/ 2*BX/ 2., %5 (M^)/ 2(W^V(5. 5&(

(

>.3.#/ '((\$(\$>,\$522 \$-24%(1/ 2%3&5&P\$(6.# (<\$/ .(k(H%5&2-24%+(5' (6#PE ("%"\$52C%-2%&#&,\$(1' (BBM(2.,%5 (aAM(2(ABW&'5.5 (6\$#\$(, (K.1# (d'12-Z,(S+X)* / 2.,%5 (XW)/ 2(J)MM&#\$(, (K.1# (9'C25,\$&P.8((V%(' , (<\$/ .(



; "84%./ .(5(1'5 82%\$%(%/ 2(B)*(/ 2,.%5 (]])(/ 2(])M(6'5.5 8V,<\$/ .(; 1/ 2%88\$8P.(-.%- '%84\$(A**(/ 2(a)B(/ 2,.%' 5(W)X(/ 2(a*X(6' 5.5 4-.%3.#/ \$1.5 (6.#(' ,K.1'#(V7-"82P.(S+V%81' 5(K\$#5'58\$8\$, 5(S(F2' 2./ 2.5 (T.(V/ 6# 55#8\$, 5(S(T.(F2%\$%-2#5 4-.%/ .%&5 (1' (a) / 2(W)M/ 2,.%' 5(*a) / 2(])W)M6' 5.5 (S+)] / 2(*aW(2,.%' 5(]^) / 2(AXA(6' 5.5 4' %12Z.(#1' %8(

F2%\$/ '%&+(' (<\$/ .(b'%# \$,5("N2\$((')(a) / 2(BAX(/ 2,.%5 (XXA/ 2(A)* (6'5.5 (\$-\$#C.(1' , \$5: '- #8\$#8\$5(1' (K,\$%\$'-24(S(F2%\$%U\$8L 2 %' 58\$#(' (H%#5' 58\$"-8'#\$4@ "2%' 54(\$5(' P' U# / 6, ' \$#%(. 5(#' -" #5.5(' %K#. P22% 5(: \$,\$#8\$, 5(S(V-.%4/ 2\$5(1)M8V6.#(-2%&J Q6\$C.(1' ; 1"1.5 (1' V7#-225 (F2-\$, '5; ; %8#2#5 4I*8A(6.#(-2%&J Q .N, 2C-\$2%' 5(1' , \$(! ' "1\$(KDN2\$(+I)8M6.#(-2 %& Q<' -"#5.5 (F' 1' #8, 2\$1.5 (6\$#8(G "%22625 4IM)8(6.#(-2 %& 4(S <' -"#5.5 (K\$#826\$N, 5(6\$#8\$G "%22625 4IM)8(6.#(-2 %& 8(

V%8E#/ 2%.5(1' , \$(>,\$522\$-24%(F"%-2%\$, (1' , (b\$58+(\$-"\$, (-&\$ C.#2\$(\$, (K# 5'6" 58(1' (VC# 5.5 (5' CD%(.5 (6#645 25 ("N7 8P.5 (5-2.' -.%4/ 2.5 (@'"(6' #5Z" "%(.5 (12# # %&5(' %&5(6DN2.5 4,5 (#- " #5. 5(5(1288Z" S'(1' , \$(5Z" 2 %& / \$%' #8Q

>.(' , (N7&2P.(1' / '7.#\$#, \$5(-. %12-2%'5 (1' 5C"# 2L\$1(6DN2\$4C.N# %\$N2L\$14, 'C\$, 2L\$147'5&2 2(S-' #&U\$(7#C12\$(6\$#8\$1.5 (S(-\$1\$("%(. 1' , \$(5S(.5 (6.N, \$%.545' (-.%52' #8\$#8' -"#5.5 (6.#(AB(/ 2(])XM/ 2, .%' 5(BMM(2(*A^(6' 5.5 4' 5(1' -2#A^8(6.#(-2 %& 6\$#8(Gobierno- / 2/ .5(@'"(5' (1288Z" S' %6#2%-25, / '%&4'1' \$(5Z" 2 %& (3# / \$Q ; 5"%85 (F2%\$%2# .5 (Sc \$-\$%1\$#25 (1XB8(6.#(-2%&J Q 5"%85 (1' _ #1%(KDN2.(S(1' (: 'C"# 2L\$1(; %8#2#(1) *8A(6.# (-2%&J (S4d' 582-2\$1AX8N6.#(-2%&J 8(

K\$#8((C#6.(1' , \$(53%-2%' 5(1' (Desarrollo Social(5(-.%&/ 6,\$("%/ .%&(1']^(/ 2(X^B/ 2,.%5 (1A) / 2(XXA(6' 5.5 4, , (@'"(5' (8\$1"- (' %])W8(6.#(-2 %& 1' , (&8\$, (2%22\$/ ' %&(5' \\$, \$1.+ (1' 582\$1.1' %5'(/ \$S.#8(\$(, \$5 3' %2 % 5(1' (V1"-24%a) 8'(6.#(-2 %& Q\$, "1(IAB8(6.#(-2 %& (S4K#&' --24%4.-2 \$, (I) 8N6.#(-2 %& 8(

Desarrollo Económico -./ 6#%'1' ("%\$(55C%\$-2%(1' (X(/ 2(a) M/ 2,.%' 5() ^B(/ 2(*) A(6' 5.5 4X8(6.#(-2 %& (2%-"5'1.+ (5' %- 2, / '%&(, \$53%-2%'5 (1' ('#%8.# & (IM)8(6.#(-2 %& Q C#6' -"\$#4#4: 2P2", 8'#\$4K' 5-\$ (S(>\$U\$(I)a8(6.#(-2%&J (S4 8\$51%1' 582\$5(S 8#5 ; 5"%85 (V-.%4/ 2.5 (IAa8(6.#(-2%&J 8(

Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores4.%() *8(6.#(-2 %& 1' , (K#5'6" 58+(2P., -"#\$("%\$52%\$-2%4(1' ()A(/ 2(MM7(2,.%5 (B)A(/ 2(]) *W(6'5.5 (6\$#8(-"N#2#(, (6\$C.(1' (, .5 (-./ 6# / 2.5 (2%2'#%85 (\$('#%83#'- 254 (K\$#826\$-2%' 5(S; 6.#85-2%' 5(' %8(12# #' %&5(T 2' , 5(S(p#1%' 5(1' (b.N2' #.#(1B)8(6.#(-2 %& Q #8\$#8--2%' 5(1' , \$(! ' "1\$(KDN2\$(f(>.5 & (F2%\$%-2#(1' , \$(! ' "1\$(IM8(6.#(-2 %& (S4; 1' "1.5 (1' (V7#-225 (F2-\$, '5; ; %8#2#(5(I*8A(6.#(-2%&J 8(

V54 6.# 8\$%&/ ' %-2%\$#(@'"(' %'(7 #22(1' (\$6' #8#8\$1' / .# [82\$(\$(, 2%#(1' , (>.%C# 5(1' , (V58\$1.+(-./ .("%\$6#-82\$(6\$#8\$/ ' %&85(-\$#8-8 #082\$(1' (' 58\$(9)H(9' C2,\$8#8\$4,\$(K#5 21%- 2(1' , \$(>./ 224%4(' K#5 "6"5 & (S >#E128(KDN2.(1' '5 8\$: .N# \$%84'1'8' / 2%4#\$, 2\$#" "%\$/ '5 \$(1' 8\$N\$7-(6\$#8\$, 'P\$#(\$(- \$N.(, (\$%[, 25(1' (&1\$5 (S(-\$1\$("%\$1(, \$5(6#6"5 8\$5(@'"(3" #.%(6#5 '%851\$5(6.#, \$(5S(.5 (2%8C#8\$8(1' , .5 (b#6.5 (S(<6# '5 '%85-2%'5 (9' C2,\$8P\$5(@'"(2%-2' %1' / \$%' #8(5'58\$8P\$' %'(, (-.%&' 2.(%.# / \$8P.(1' , \$(9' S(1' (VC# 5.5 (1' , (V58\$1.(1' (K" N,\$46\$#8(, (V7#-22((F2-\$, ()*) 8(

>.%3#/ '(\$(, \$5(6#6"5 8\$5(6.#(#N#5 (5'6'- 82.5 (@'"(3" #.%(6# 5' %81\$5(6.#, .5 (b#6.5 (S(<6# 5' %&-2%' 5(9' C2,\$8P\$5(82 %' \$(N2%# .#2 %8#8' -"#5.5 ('-.%4/ 2.5 4'1' (S-" #1.(\$(, (5Z" 2 %& Q

Partido Revolucionario Institucional

- A8 !' 582\$#8' -"#5.5 (6\$#8\$8\$8\$, '- #\$(' -.% / 8(3) / 22#8\$(6.S.\$#(\$(, .5 (6\$1# 5(S8& #5 (\$@'"(, (#C#5 . 6# 5' %- 2, (%.(' %' ("(C\$58+(5\$5- / .(6# / .P' #, \$(6' #/ \$%' %- 2(1' , .5 (' 58212\$%&58
-)8 !' 582\$#8' -"#5.5 (6\$#8\$6# P' %' #4\$& %1' #45\$%-2%\$(S' ##\$12#(, \$(P2, ' %- 2(1' (CE%#.#+(S(-.%" #8\$ 3# 8\$, - '#(, (1#'- Z.(\$("%\$P2L\$(, 2N#(1' (P2, '%- 28



MB ! ' 582%\$##' -"#5.5 (6\$#\$/ 6", 5\$#\$(1\$#/ \$\$.#(\$&-%2%\$(\$C\$# 5(\$- ' %&.5(8#0&2.5 (6\$#\$C' %'#\$#(/ 6, .5 (S(\$-\$ 8P\$#,\$(- .%./ 0\$8(
X8 ! ' 582%\$##' -"#5.5 (6\$#\$(-.1\$P\$#(\$,\$/ ' 7#(\$&-%2%\$1' (5&2\$-2.% 5(@'"P",%'#%'1' #' -Z.5 (Z"/ \$%.58(
J8! ! ' 582%\$##' -"#5.5 (6\$#\$' , (3#8\$, -2/ 2 %& 1' , (5' -&#(5\$, "1(\$8\$PES1' / \$\$.#(-.N' #&#\$(@'"(6' #/ 2\$(\$' , (\$N\$5+(' 322 %&(1' / ' 12\$/ ' %8\$ +S/ \$\$.#(\$--' 5N221\$1(1' (.5 (5' #P225 (@'"(5' (.&#C\$%6(.5 (1' # -Z.Z\$N2' %&5+(\$8\$PES1' , (1' 5\$##, ,, (1' , (R6' 12 %&' , - 8#4%2 8(
(

Partido Acción Nacional

A8 ! ' 582%\$##' -"#5.5 (6\$#\$6# ' P' %#4\$& %1' #45\$%-2%\$#(S' ##\$12\$#(,\$(P2, ' %-2(1' (CE%'#.#(S(-.%)'#(\$ 3#8\$, - '#', (1#' - Z. (("\$%P2\$(\$N#(1' (P2, %- 2\$8(
J8! H%-#/ ' %8\$#', (6#5 "6""5 &(6\$#\$(,\$(-\$6\$-2&-24%43# / \$-24%46#3'5 2%\$, 25-24%(\$5'6' #5-24%(1' (. 5(5#P2.#'5 (6DN2.5 (\$8\$PES1' , (H%8& (1' ; 1/ 2%8&5-24%KDN2\$(1' , (V58\$1. (1' (K'"N, \$; 8-8
MB ! ' 582%\$##' -"#5.5 (6\$#\$/ 6, 2#\$(S(-.N' #&#\$(1' , (12C%4&2. (# , \$8P. (\$' 58\$-2%' 5(\$/ N2%&, 5(1' , (\$# 8
X8 ! ' 582%\$##' -"#5.5 (@'"(6' #/ 2\$%2%-# / ' %&#,\$(6#1"-& P21\$1' %' , (5' -&#(\$C#6' -"#2(/ ' 12%&' , (1' 5\$##, ,, (1' (6.# &%21\$1' 5' -.%4/ 2\$5(6\$#\$(,\$/ "7 # 58(
J8! ! ' 582%\$##' -"#5.5 (6\$#\$(, (#' 5-\$& (1' ' 56\$-25 (8#0&2.5 (@'"(3/ ' %&%(\$3"" %-2(1' (P22\$%&5(\$%"" 58#(V58\$1.+ (S(N#21\$# / \$%&%2 2%& (-. ##-&P. (S(6#P' %&P. 8(
WB ! ' 582%\$##' -"#5.5 (6\$#\$(, (3#8\$, -2/ 2 %& 1' , (5' -&#(5\$, "1(\$8\$PES1' / \$\$.#(-.N' #&#\$(@'"(6' #/ 2\$(\$' , (\$N\$5+(' 322 %&(1' / ' 12\$/ ' %8\$ +S/ \$\$.#(\$--' 5N221\$1(1' (.5 (5' #P225 (@'"(5' (.&#C\$%6(.5 (1' # -Z.Z\$N2' %&5+(\$8\$PES1' , (1' 5\$##, ,, (1' , (R6' 12 %&' , - 8#4%2. 8(
a8 ! ' 582%\$##' -"#5.5 (6\$#\$(-.1\$P\$#(\$,\$/ ' 7#(\$&-%2%\$1' (5&2\$-2.% 5(@'"P",%'#%'1' #' -Z.5 (Z"/ \$%.58(
(

Coordinadores de los Grupos Legislativos, MORENA y Partido del Trabajo, Representaciones Legislativas de Movimiento Ciudadano, Partido Verde Ecologista de México, Partido Pacto Social de Integración, y los Diputados Tonantzin Fernández Díaz y Roberto Solis Valles, vocales de la Comisión de Presupuesto y Crédito Público, presentaron las propuestas siguientes:

A8 H%-#/ ' %8\$#', (6#5 "6""5 &(6\$#\$(,\$(-\$6\$-2&-24%43# / \$-24%46#3'5 2%\$, 25-24%6(5'6' #5-24%(1' (. 5(5#P2.#'5 (6DN2.5 (\$8\$PES1' , (H%8& (1' ; 1/ 2%8&5-24%KDN2\$(1' , (V58\$1. (1' (K'"N, \$; 8-8
J8! ! ' 582%\$##' -"#5.5 (6\$#\$/ 6, 2#\$(S(-.N' #&#\$(1' , (12C%4&2. (# , \$8P. (\$' 58\$-2%' 5(\$/ N2%&, 5(1' , (\$# 8
MB ! ' 582%\$##' -"#5.5 (@'"(6' #/ 2\$%2%-# / ' %&#,\$(6#1"-& P21\$1' %' , (5' -&#(\$C#6' -"#2(/ ' 12%&' , (1' 5\$##, ,, (1' (6.# &%21\$1' 5' -.%4/ 2\$5(6\$#\$(,\$/ "7 # 58(
X8 ! ' 582%\$##' -"#5.5 (6\$#\$(, (#' 5-\$& (1' ' 56\$-25 (8#0&2.5 (@'"(3/ ' %&%(\$3"" %-2(1' (P22\$%&5(\$%"" 58#(V58\$1.+ (S(N#21\$# / \$%&%2 2%& (-. ##-&P. (S(6#P' %&P. 8(
J8! ! ' 582%\$##' -"#5.5 (6\$#\$(, (3#8\$, -2/ 2 %& 1' , (@' 2\$/ 2%& (1' , (\$2&5' 8#'-& #(\$& % , 4C2\$(1' , (>+ \$50- / .(.5 / ' -\$%2/ .5 (@'"(6' #/ 2\$%2%-# %&#,\$(6#1"-& P21\$1' %' , (5' -&#(\$C#6' -"#2(/ ' 12%&' , (%' / \$8# 2(1' 5'C"# 21\$1(6DN, 2\$8
WB ! ' 582%\$##' -"#5.5 (6\$#\$(8\$5(1' (<2 5C.+(\$32%1' (-.%8\$#6"%&\$, / ' %&(-.%("\$# 3 #' %-2(6#'-25\$1' (, \$5(-\$5-8#0&2\$5(C.# [32\$5(1' , (8#8#2(S(.5 (6.5 2N, ' 5#2 5C. 5(@' (5' (6"" 1\$%46# 5' %(
(

V%8\$, (P2&1+(S(-.%' , (.N7 &(1' (N#21\$#"%\$ / \$\$.#(S/ ' 7#(\$&-%2%\$(\$5\$.N, 2C\$-2%' 5' %' / \$(1' (!' # -Z.5 (c"/ \$%.5 (@'"(1' N' (6#&C# (S(C\$%5%2\$#', (V58\$1.+ (N"5-\$%1. (52/ 6#('% (, \$52C%\$-2%(S('7#-2-2(1', (6# 5'6"" 58+(\$,-\$%L\$# , .5 (6#2%-25(1' ("P' #5\$, 21\$1+ 2%' 6' %1' %-2+ 2%1P221\$1(S(6#C# 5P21\$1+' %' (N' %' 322(1' (&1\$5(\$5(6' #5.%5\$1' %\$1\$1' "%(1' (.5 (5' -&# 5+ , (C8>.%C# 5.(1' , (V58\$1.+ (1' &# 2%4(\$# # 2%\$-24% (1' , (6# 5'6"" 58+(1' (-.%3.# / 21\$1(-.%' , (n; %R. (1' (< . #2%8\$-24%(1' (<- "#5. 5r8
(
(
(



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 57, 63 y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IV, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:



HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD



LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. (9\$(\$52%\$-2%# 7 #22+(-.%&#, #5 C'2/ 2 %&+/. %2&#. (' S(' P\$,"\$-24%(' (b\$5&(KDN2.(V5&\$,6\$#\$(' (V7#-22 (FZ-\$, (1. 5/ 2(' 2&2145+5(' #\$(25#(-. %&# ' (\$(,\$5(126. 522 %5(1' (,\$9\$ (b'%#\$(,1' (>. %&\$N2,21\$1(b'"N'%\$/ '%&\$, #9\$ 1' (125-2, 2\$(F2%\$2 #\$(1' (,\$5 V%2\$1' 5(F1' #\$(P\$5\$(, .5 (G "22625 #9\$ (F1' #\$(1' (K#5'6"" 5&(S(< 56.%5\$N2,21\$1(c \$-' %1\$#249' S(1' (#\$%5\$#%-2\$S(; -- 5.(\$(,\$9%3#/ \$-24%KDN2\$(1' (V5&\$1.(1' (K''' N\$49' S(1' (K#5'6"" 5&(S(b\$5&(KDN2.(< 56.%5\$N;(1' (V5&\$1.(1' (K''' N\$4!' -#&(1' (K#5'6"" 5&(1' (VC# 5.5(1' (,\$F' 1' #\$(24%6\$#\$((V7#22(FZ-\$, () *)) #\$(5%#/ \$5@'''(/ 2&\$ (,>.%5' 7(T\$-2%\$, (1' (/ #. %25-24% (>.%&\$N;+', (G \$%"\$(1' (T.#/ \$5(S92%\$/ 2%&5(6\$#\$(, \$; / 2&2&\$-24%1' (K#5'6""5 &(S(1' / [5(126.5 22%'5 (,C\$, '5(S(%#/ \$&P\$5\$6,2\$N, '5' %\$(/ \$& #2&\$

(V%\$(3# / ", \$-24%(S(' 7 #22(1' , (K# 5'6"" 5&(1' (VC# 5.5(1' (V5&\$1.+ ,.5(K.1' # 5(9' C2,\$&P. (S(d'12-2\$, #.5 (_C#%2/ .5 (>. %5&\$- 2%\$/ '%&(; "%&./ .5 #, \$5(!'6'1%- 2\$ S(V%2\$1'5 #. -.%3#/ ' (\$(S(/ N&(1' (\$&N"-2%' 5(\$56.%5\$N2,21\$1'5 #\$(25#(%5'5(\$-2&21\$1'5 (-.%5'7-24%\$(K,\$%V5&\$, (1' (!'5\$##, .+\$(, .5 (6#C#\$/ \$5(5'-&# 2\$, 5(2&2&\$-2.%\$, 5(# C2%\$, 5(56'-2\$, 5(S(1' / [5(2&2&\$ / '%&(1' (6,\$%\$-24%\$6#N\$1.5 ('%&(&# / 2%.5(1' (,S4\$5(- / . (\$(, .5 (N7 &P.5(S(/ '8\$5(1' 5'5(K# C#\$/ \$5(K# 5'6""5 5', \$N. #5. 1. 5(-. %N\$5('%(\$(G' &1., .CO\$(1' (G #\$(. 94C2.(6\$#\$/ ' 12# ,5 (\$P%-5(S# 5', &\$1.5(1' (,\$5\$--2%' 5(6DN2\$5&

(K\$#\$((N"" %1'5 / 6' \. (1' (,\$; / 2&2&\$-24%KDN2 \$(, \$5(S, .5 (&\$, #\$(5(1' (,\$5(' 6' %1'-%-2\$5(\$5(- / . (,\$(S(, .5 (12# -&# 5(C' %\$#, 5((5"5(' @ "P\$, %&5' %\$(5(V%2\$1' 5(P22\$#(S(' %5(' -5.+(1' N' #\$(&/ #\$, \$5(/ ' 121\$5(%'-' 5\$#2\$6\$#\$(@'''(5' (- / 6,\$%\$(5(126.5 22%' 5(7#Q12\$5@'''(%#/ '%((K# 5'6"" 5&(1' (VC# 5.5(1' (V5&\$1.8(

(9.5 (V7-"&# 5(1' (b\$5&+ \$(&#PES(1' (,\$5(S (,.5 (5' #P2.# 5(6DN2.5 (@'''(, .5 (\$1/ 2&2&\$%+5' #\$(, ,.5 (D%25 (#56.%5\$N'5(1' ('7#-22(1' (, .5 (<' -"#5.5 (KDN2.5 (\$6#N\$1.5 #.-%N\$5('%(6#2%-225(S(-#2# 25(1' (,'C\$, 21\$1# Z.% 5&21\$1#Z.%#\$(1' U(322 %-2\$ 32\$-2\$ 1' -.%/ C\$ #\$(2-%\$, 21\$1#5& #21\$1# 8\$#%-2\$ #' %1224%(1' (-'" %&5# / [R2/ \$(6"N, 221\$1#(H"\$(, 1\$1(:'5 &#&P\$(S(#\$(%P' #\$(, 21\$1(6\$#\$(5\$&2\$- #(.5 (N7 &P.5(\$@'''(' 5&%(1' 5&2\$1.5&

(V(2%-' / 6,2 2 %& \$(,\$5(126.5 22%' 5(1' (5&(#1' %\$/ 2 %& 6.#(6\$#&(1' (,5 (V7-"&# 5(1' (b\$5&('%&# / 2%.5(1' (6[#3(%# #5' #(\$5%-2%\$1.(1' (-.%3#/ 21\$1(-.% (,\$9' S(1' (FZ-\$, 25-24%(S(<' %1224%(1' (>'" %&\$ 1' (,\$(F'1' # \$(-24%+1((,\$9\$ (b'%#\$(, (1' (: 2& / \$(T\$-2%\$(; %& #.##- 24%+1((,\$9\$ (b'%#\$(, (1' (<56.%5\$N2,21\$1'5 (; / 2&2&\$&P\$5(, \$9\$ (1' (<' %1224%(1' (>'" %&5(S(FZ-\$, 25-24% : "6' #2 # 1' (V5&\$1. (1' (K'"N, \$(S(1' / [5(126.5 22%' 5(\$6,2\$N, '5&(

(**ARTÍCULO 2.**(K\$#\$(3 -&5(1' (' 5&\$9' S(S(1' (3# / \$(- / 6' / ' %&#\$(, \$5(1' 3222%' 5(6#P2&\$5' %\$(9' S(1' (K# 5'6"" 5&(S(b\$5&(KDN2.(< 56.%5\$N, (1' (V5&\$1.(1' (K''' N\$4'5' ('%&%1'#(6.# Q

(**I.(Anexo de Transparencia:**(V,(1.-' / ' %& @'''(-.%2 %'(2%3# / \$-24%1' (K# 5'6"" 5&(1' (VC# 5.5(1' (V5&\$1.(1' (K''' N\$4\$(6\$#\$((V7#22(FZ-\$, () *)) #\$(, \$&P\$(\$, .5 (\$6\$#&1.5(1' (2%3# / \$-24%6#C# / [82\$(S(6# 5'6"" 5&\$#\$(@'''(3# / \$(6\$#&(1' (,\$(9\$Q

(**II.(Clasificador por Objeto del Gasto:**(V,(>,\$522\$1. #6. #_ N7 &(1' (b\$5&(6\$#\$(, \$; / 2&2&\$-24%(KDN2\$(V5&\$, \$;+ 52%1.(, (1.-' / '%&(@'''(6# / 2& #5 / 2#(#1' %\$((21' %&2\$#\$(%'(3# / \$(C'E#2\$+Z. / .CE%\$(S(52&/ [82\$(, .5 (



5#P225 (6#5%\$, '5 Q/ \$8# Z, '5 (S(5' / 2%88.5 Q5#P225 (C%#\$', '5 Q8\$%5#%- Z5#5"N52125 (S(.\$ \$S"1\$5Q
N2%'5/ "' N, '5(2%/ "' N, '5Q2#P#521%6DN2\$Q2#P#52%' 5(2%\$%-2#5Q6\$#8226\$-2%' 5(S(\$6.#8\$-2%' 5#(S(1' "1\$(
6DN2\$+@'"(5' (# @'2# %6\$#(-) / 6,2#-.(, .5.(N7' &P.5 # 58\$& C\$5(S/ ' 8\$5@'"(.5 (K#C#\$/ \$5(K# 5"6" ' 58\$#Z(
'5 &N, '-%'(%(\$9\$SQ

III. Compras Consolidadas:(9\$(' 58\$& C\$ (1' (-.%8#5\$-24% / ' 1Z%&(\$- "\$, (.5 (# @'"#2/ 2 %85 (1' (P\$#5Y%2\$1' 5
;1 / 2%88\$&P\$5! '6%'1%- Z5(. V%21\$15 #5(2%8C#5%("5, .(6#- '12/ 2%& (1' (\$17'12-\$-24%+-%' (, (32%1'
.N& #'# / ' 7# ' 5(-.12-2%' 5('%"\$5%&(\$-\$, 21\$1+6# -2(S(. 6.#8%21\$1Q

IV. Disponibilidad Presupuestaria:(9.5 (< -"#5.5 (KDN2.5 (\$\$1.5 (\$,.5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$58+(-.%3.# / ' (\$5'
>,\$%1\$#2(K#5 "6""5 &,\$Z\$58\$@'"(5%(-. / 6# / ' &2.5 (. 1'P'%C\$1.5 Q

V. Disponibilidades:(9.5 (# -"#5.5 (6#P' %2%&5(1' (.5 (2%C#5.5 (@'" 1" #5%& (. 5(V7#- 22 (FZ-\$, '5 (\$%8#2 #5 (%
3"#. % (6\$C\$1.5 (%21'P'%C\$1.5 (6\$#\$(\$,CD%#N#(1', (C\$5& (6#5 "6""5 &1.+ ('R-, 'S%1.(, \$5' #5%5#%- Z5'
F'1'# \$, '5 (V&@'"8\$1\$5Q

VI. Ejecutivo Estatal(9\$(b.N' #5\$1#\$(. (' , (b.N' #5\$1.#1' , (V58\$1.(1' (K'" N,\$Q

VII. Erogaciones Regularizables:(9\$5@'"(5' (\$122%\$\$(, (K# 5"6"" 5& (1' (VC# 5.5 (1' , (V58\$1.+ (6#1"-& (. 1' ("%5
'#. C\$-21%('3'- &\$1\$(\$% (, (V7#- 22 (FZ-\$, (\$%8#2 #S(@' (' 2/ 6,2\$("C\$5& (%(. 5(5' N5'- "'%&5 (6\$#\$(, / Z/ (. #N#
1' (C\$5&Q

VIII. Estadística Desagregada por Sexo:(9\$(2%3# / \$-24%(@'"(-\$68\$(\$' 56' -2221\$1(1' (,\$52&\$-24%\$(1Z # %-Z5
'%8(/ ' 7# '5 (S(Z. / N#5 #5 (1'- 2#,. 5(\$56'- &5@' (, \$5(1Z8\$% Z%.(\$6# R2 \$%(' "%\$(P\$#21 \$1(1' [/ N& 5
5.-2\$,'5 Q

IX. Función Pública:(9\$(: -# ' &#\$(1' (,\$F"%-24%KDN2\$(1' , (b.N2 #%. (1' , (V58\$1.(1' (K'" N,\$Q

X. Gasto Restringido:(9\$(/ ' 121\$(1' (-.%&# , (6# 5"6"" 58\$#2+@'"(21' %82\$(\$5(6\$#21\$5(1' , (>,\$522\$1.# (6.# L N7 &
1' , (b\$58+@'"(6.# (5' (%\$8#\$', U\$.(2/ 6\$-& ('-.%4 / 2.(# @'2# %(1' (,\$(\$\$-24%(1' (,\$(: -# ' &#\$(6\$#\$(, \$
, N' #5-24%(1' (. 5(# -"#5. 5Q

XI. Igualdad Sustantiva:(V,(\$--' 5.(\$, / Z/ .(8\$& (S(.6.# &'21\$1' 5(6\$#\$(, (# -.%-2 / 2%&(C.-' (. (' 7 #2-2(1' (.5
1' # -Z.5 (Z' / \$%.5(S(\$5, 2N' #8\$1' 5(3%1\$ / ' %\$, ' 5Q

XII. Ingresos Propios:(9.5 (< -"#5.5 (KDN2.5 (@'"(6# (-"\$, @2 #-.-%- ' 6& (.N& %C\$%\$5(V%21\$1' 5(1Z8%85 (\$,.5
@'"(# -2N' %6.# (#5%5 # %-Z5(-\$#C.(\$, (K# 5"6"" 5& (1' (VC# 5.5 (1' , (V58\$1.+ (\$5Q- / .(\$(.5 (6# PZ&5 (' %\$(9' S
1' (H%C#5.5 (1' , (V58\$1.(1' (K'" N,\$+6\$#\$(, (V7 #2-2 (FZ-\$, ()*)Q

XIII. Instancia Rectora Transversal:(9\$(! ' 6' %1' %-Z(.(V%21\$1(# 56.%5\$N; (1' (.# C\$%0\$#(--# 12%\$#S(1\$#
5' C"2/ 2%& (\$, (\$5\$--2.%'5 (1' C.N2#%. (6\$#\$(\$8%1# (1' / \$%#\$(2%8C#\$(, (\$("C#6.(1' (6.N, \$-24%((& / [82\$
'5 6'- 82 \$ (1'321\$5\$%' (, (K,\$% (V58\$8\$, (1' !'5 \$##, ,. (. (%(\$5(\$'5 (1' (\$5@'"(5' (1' 56# %1\$5%&-2.%' 5(1' (\$6,2\$-24%
&#%P' #5\$, Q

XIV. Ley:(9\$(9' S(1' (VC# 5.5 (1' , (V58\$1.(1' (K'" N,\$+6\$#\$(, (V7 #2-2 (FZ-\$, ()*)Q

XV. Manual:(V, (G \$%"\$,'1' (T.# / \$5(S(92%\$/ 2%85 (6\$#\$(,\$; 1/ 2%88\$-24%1' , (K# 5"6"" 58+(52%1.(, (1.-" ' %&
&E%2. =%.# / \$8P.(@'"(# C', \$(.5 (6#-' 5.5 (6\$#\$(,\$\$1/ 2%88\$-24%\$(' 7 #2-2(1' , (6# 5"6"" 5&Q



XVI. Manual de Inversión:(V,(G \$%"\$1' (T.#/ \$5(92%\$/ 2%85 ('%G \$& #2\$(1' (H#P'524%(KDN2\$+(52%1.(' , 1.-"/ ' %& 8E-%2. =%./ \$8P.(-"SS5(126.5 22%' 5(6' #/ 2&%(,-.# # -8\$(-,\$522\$-24%+-.%8#, (S(5' C"2/ 2%& 1' .. 5(# -" #5. 5(\$5C%\$1. 5(S(' 7 # 21. 5(' %' ,(#' N# (1' (2P' #524%(6DN,2\$Q

XVII. Oficio de Autorización Especial:(V,(1.-"/ ' %& \$(8\$PES(1' ,(-"\$, (,\$(-' -# 8#0\$(-/ "%2\$(,\$,\$5! ' 6' %1%'-2\$ 5(V%&\$1'5 +,\$(5 & \$-24%1' (,\$! 26.%2N21\$1(K#5"6"5 8#2\$(1' ,V7#-22(FZ-\$,\$5C"2%&+(6#P2\$(5, 2 21(1' ,,\$5 / 2/ \$5+\$(-"\$,\$(' %-.%8\$#(5"7 &\$\$(,\$(\$6#N\$-24%1' ,(6# 5"6" 5&(@'"(# \$,2' (,>.%C# 5.(1' ,(V58\$1.+(6.# (, @'"(%.(2 6,2\$("%(-/ 6#/ 2.(1' (C\$5&Q

XVIII. Secretaría:(9\$(:' -# 8#0\$(1' (K,\$%'\$-24%6(F2%\$%65(1' ,(b.N2' #%.(1' ,(V58\$1.(1' (K" N,\$+5

XIX. Transversalidad:(V,(/ ' -\$%2/ .(' 58\$8EC2.(6\$#\$(,\$(3#/ " ,-\$-24%1' (\$--2.% 5(1' 5\$##, ,1\$5(-.(N\$5 ('%1.5 268# / ' %& 5(7' #01.2. 5(S(% #/ \$8P. 5(6\$#\$(\$& %1' # 1' / \$% #\$(2& C#\$(, (S(-. . #12\$1\$+6# N, / \$5(S(& / \$5 '5 6'- 02. 5(1' ,\$(6. N,\$-24%8

ARTÍCULO 3.(9\$(:' -# 8#0\$(2 %' (,\$(3\$-," 8\$1(1' (2%# 8#,\$(9'S(6\$#\$('3'- & 5(\$1/ 268\$8P. 5(S(1' '5 &N,- '#,\$(5 126.5 22%' 5(7#012\$5(S(\$1/ 2%8&\$8P\$5@'"(\$5 C"# %\$(-# # -8\$(62\$-24%1\$5(-/ .(' ,\$(6' C.(,\$5 (6#2%-25 (S(-#2.5' 58\$N, -21 5(' %' ,(-" \$#& (6' ##\$3 (1' ,(\$#0"- ,. (A1' (,\$(9 5&

9\$5(126.5 22%' 5(@'"(6\$#\$(8\$,(3 -&(' / 28\$,\$(:' -# 8#0\$+5' (Z\$#%(1' ,(-.%-2 / 2%& 1' (.5 (V7-"&# 5(1' (b\$5&+\$(32%1' ,,"P\$#\$(-N.("%\$(32 \$US(32 2%&(12- 2,2%6#5 "6"5 8#2\$8

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

HONORABLE CONGRESO CAPÍTULO I DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 4.(V,(K# 5"6" 5&(1' (VC# 5.5 (1' ,(V58\$1.(6\$#\$(' ,V7 #2-2(FZ-\$,(*)) +.# 2 %&1.(\$(,\$(N& %-24%1' (#5 " ,8\$1.5 (5 (-.%C#" %&(-.%(,\$(5 & \$-24%1' (,.5 (2%C#5 .5 (6\$#\$(, (V7#-22(FZ-\$,(0*)) + / \$%&2%1.("%(@ "2N#2(32-\$,(-.%' (,N7 &(1' (C' %' #5#'"%L\$,\$%- '(K# 5"6" 58\$#2(5.5 & %0, ' +\$(5\$-2 %1' (\$ (SA*X+BX+M^)+W^VW8(|>2 %& -"\$8#.(/ 2(%P' %&\$(S(-"\$8#.(/ 2,.,% 5(8# 5-2 %85 (-Z' %&\$(S(-2%-(/ 2(5' 2-2 %85 (-Z' %&\$(S(5' 2(6' 5.5 (**fA** (G 8' 8+ ,(-"\$, (-.%82 %' (,\$(56#P252%' 5(6\$#\$(' #C\$-2.% 5(56' -2\$ 5(1' (C\$5&(6DN2.+ / 2/ \$5@'"(5' (2%-'S' %' %' , (%' / '#\$,(M+ 6\$#81. (>+1' ,; %R. (1' ` #5%5\$#%-28

! 2Z.(L\$,\$%- '(K# 5"6" 58\$#2 1' 8\$,,,\$(2%3#/ \$-24%6.#(#"N#.(56' -02.(' %' (,%' / '#\$(A+; 6\$#81.(; +1' ,; %'R.(1' ` #5%5\$# %-2+1' (-.%3.#/ 21\$1(-.% (,\$(>,\$522\$-24%(6.#(F" %&5(1' (F2%\$%-2/ 2%& ' / 221\$(6.#(' ,>.%5' 7(T\$-2%\$(,1' ; #/ .%2U\$-2%+-.%8\$N, (@'"(5' (1' 5\$C#C\$(%' (,%' / '#\$(A+; 6\$#81.(>+1' ,; %'R.(1' ` #5%5\$# %-28

9.5 (H#C#5.5 (VR' 1' %&5(1' #2P\$1.5(1' (H#C#5.5 (1' (92N# (! 26.5 224%+5(1'5 82%\$#%(1' (-.%3.#/ 21\$1(-.% (,. ('5 &N,- 21. (6. #', (\$#0" ,. (AX(1' ,,\$(9'S(1' (!25- 2,2%F2%\$% 2#\$(1' ,,\$5(V%&21\$1'5 (F'1' # \$8P\$56(. 5(G "2 22 5&

9.5 (& / .5 (@'"(1' 5\$C# C\$%(,K# 5"6" 5&(1' (VC# 5.5 (1' ,(V58\$1.(6\$#\$(' ,V7 #2-2(FZ-\$,(0*)) + (5' #%(6"N,2\$1.5 (%' ,. 5/ ' 12 5(1' (12' 524%. 32 2,(6\$#\$(' 3 -& 5(1' (8\$%56\$# % 28



CAPÍTULO II
DE LAS CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

ARTÍCULO 5. (V, (K# 5'6''' 5&(1' (VC# 5.5 (1' , (V5&1. (5' (6# 5' %&(' %D

I. (b \$5&(K#.#\$/ \$N'+(@'''(\$5-2%1' (\$(- \$-%&1(1' (s^)+a)W^X^M^X^A^*8*(|_-Z'%&\$(1.5 / 2(5'&- 2%&5 (-2%-''%&\$(S(5'25/ / 2,.,%5 (- "\$&#- 2%&5 (8#2%&\$(S(- "\$&#(/ 2(- "\$&#- 2%&5 (- Z'%&\$(6'5.5 (**FA**(G 8' 8#@'''(2%-,"S' (,\$5 \$5Z%\$-2% 5(-.# # 56.%12 %&5(\$(.5 (K#.#\$/ \$5(K# 5'6''' 5 #S

II. (b \$5&(T. (K#.#\$/ \$N'+(@'''(\$5-2%1' (\$(- \$-%&1(1' (s)A+MM^B^A+)*W^8*(|?2%&D%/ 2(8#5-2%&5 (8#2%&\$(S(52&' / 2,.,%5 (%P'-2%&5 (-2%-''%&\$(S('"/ 2(1.5-2%&5 (5' 2(6'5.5 (**FA**(G 8' 8#@'''(2%-,"S' (1''1\$(6DN2\$-,\$(-"\$, (5' (1' 5\$C# C\$(%& 1' "1\$(6.#(8&.(1' (C\$#%\$%&\$(1' "1\$(6.#(8&.(1' (2%5&# / ' %& 1' (-.%&#\$&-24%#@'''(5' (1' 5C.5 \$('%(. 5%/ / '#\$,5 (A+) (S(M^# 6\$#8\$1. (L+1', (; %R. (1' `#\$%56\$#%- 2-4(8\$%53#'- 25\$(/ "2 25 (S(\$1' "1.5 (1' ' 7#-225(35-\$, 5\$%# 5&

ARTÍCULO 6. (V%(\$>,\$522\$-24% / 2%28\$&P\$5' (\$5Z%\$),(K# 5'6''' 5&(1' (VC# 5.5 (1' , (V5&1. (' %& (.5 (V7-"&.#' 5(1' (b \$5&+(\$8\$PES(1' (,5 (<\$ / .5 (6.#(K.1' # 5+; "84%/ .5 +; / 2%28\$&P.5 (S(b' %#\$, 5+1' (\$-" #1. (-%(' / 1' 5C.,5' (6# P2&(' %&(.5 (2%-2.5 (-S(1+% / ' #\$,)+; 6\$#8\$1. (>+1', (; %R(1' ('#\$%5\$# %-2&

V%(-,\$5.(1' (,\$5(V%&1' 5T. (; 6.S\$1\$5 +5' (5'7 8\$#%+1' / [5+\$(.(126''' 5&(' %| (\$#00", .) B(1' (,\$9' S&

9.5 (<\$ / .5 (; / 2%28\$&P.5 +5' (' %-" %8\$%\$5Z%\$1.5(1' (-.%3.# / 2\$1(-%(.5 (# @'''#? 2 %8 (1' (6., 02\$5(6DN2\$5(@'''(-.# # 56.%1' %\$(K,\$%V5&8\$(1' (!' 5\$##, ,.+ ' %(- / 6,2 2 %& \$(., 6# P2&(6.# (' ,(\$#00", .) [(1' (,\$9' S(1' (!' 2-26,2%\$F2%\$%-2#\$(1' (,\$5(V%&1'5 (F'1' # \$8P\$5(S., 5(G "2 25 5&

9.5 (<\$ / .5 (b' %#\$, 5+5' (' %-" %8\$%\$5Z%\$1.5(1' (-.%3.# / 2\$1(-%(\$53\$-", 8\$1' 5(-.%3' #21\$5(\$5(2%8&-2.% 5(@'''(.5 (\$1/ 2%28\$%#6.# (. @'''(\$5' #"%\$/ ' 121(1' (-.%8#, (6# 5'6''' 5+(%(-.# # 56.%1' %\$(C\$5&(1' (,\$5 / 2/ \$5&

9\$(\$5Z%\$-2%(1' (# -"#5.5 (6\$#\$(' , (6# 5' %&(V7#2-2(F2-\$, +5' (# \$,2\$(' %(- / 6,2 2 %& 1' (,\$5(.N, 2C-2%' 5(-.%5 8&-2.%\$, 5(1' , (V5&1. (' %| \$& #2(1' (6.#& --24%\$(C\$#%\$&\$(1' (,5 (1' #' -Z.5 (Z' / \$%.5+1' (-.%3.# / 2\$1(-%(. ,. 5(6#2% 22 5(1' ("2P' #5,21\$+2& #1' 6' #1' % 2+2(1P222,21\$(S(6# C# 52P21\$+6# P2& 5' %,\$(>. %5&2- 24% K., 02\$(1' (.5 (V5&1.5 (Y%2.5 (G' R2\$%.5&

; 5/ 2/ .+S(-%(' , (N7&(1'(-.%82%"\$#6#/ .P2%1. (\$-2%5' (%('5 8&/ \$8# 2+; (>.%C#5.(1' , (V5&1. (1'&# / 2%4(,,\$#.# 2%8&-24%(1' # - "#5.5 +Z\$5&(6.# (\$-\$%&1(1' (sX*X+***+***8*(|>"\$&#-2' %8& (-"\$&#(/ 2,.,%5 (1' (6' 5.5 (**FA**(G 8' 8+1'(-.%3.# / 2\$1(-%(' , (n; %R.(1' (<.# 2%8&-24%(1' (<- "#5.5 8&

ARTÍCULO 7. (V, (K# 5'6''' 5&(1' (VC# 5.5 (1' , (V5&1.+ (5' (' %-" %8\$(\$#% .%21\$((\$&# ' #|P', +-%(' (>,\$522\$1.#(6.# (N7&(1' , (b \$5&+(' / 221. (6.# (' ,>.%5' 7(T\$-2%\$, (1' (; #/ .%21\$-24%&.#8\$N', +/ 2/ .(@'''(5' / "' 5&#\$(' %| (/ %' / '#\$, (M^# 6\$#8\$1. (>+1', (; %R(1' ('#\$%5\$# %-2&

ARTÍCULO 8. (V, (K# 5'6''' 5&(1' (VC# 5.5 (1' , (V5&1.+ (1' (\$-" #1. (-%(\$>,\$522\$-24%6.# (26.(1' (b \$5&+(' / 221\$(6.# (' , (>. %5' 7. (T\$-2%\$, (1' (; #/ .%21\$-24%>. %8\$N', + (5' (128&2N'S' (-.%3 # / (' \$, (% / '#\$, (X+; 6\$#8\$1. (>+1', (; %R. (1' ('#\$%5\$# %-2&

ARTÍCULO 9. (9\$(>,\$522\$-24%(F"-2%\$, (1' , (b \$5&+ (1' (-.%3.# / 2\$1(-%(.5 (-#2& #25 (' / 221.5 (6.# (' ,>.%5' 7(T\$-2%\$, (1' (; #/ .%21\$-24%&.#8\$N', + (128&2N'S' (.5 (<- "#5.5 (KDN2.5 (@'''(2%&C#%\$(K# 5'6''' 5&(1' (VC# 5.5 (1' , (V5&1.+ (1' (\$-" #1. (-%(' , (1' 5\$C# C\$1. (@'''(5' (5&#N', - (' %| (% / '#\$,)+; 6\$#8\$1. (>+1', (; %R(1' ('#\$%5\$# %-2&



(
ARTÍCULO 10. (9.5 (>, \$522 \$-24% K#C#\$/ [82\$(' / 221\$(6.#(' ,(>.%5' 7(T \$-2%\$, (1' (; #/ .%2\$-24%&N; #6' #/ 2& (. #C\$%0\$#(' %R# / \$(# 6# 5' %\$P\$5(Z./ .CE %' \$4,\$5(\$5C%-2%' 5(1' (# -"#5.5 (1' (.5 (K#C#\$/ \$5(K# 5'6'" 5(- ,\$("\$, (5' (1'5 C, 5 \$(%' (, (%"/ '# \$,(W/ 6\$#8\$1. (>+1' ,; %'R. (1' `#5%5\$#%- 28
(
; 52/ 2/ .+(, (6#5 "6'"5 &(\$5C%\$1. (\$, .5 (K#C#\$/ \$5(K#5 "6'"5 (' H%12\$1.#'5 (1' / \$\$S. (# 2/ 6\$-&(' 5&(- .-%& %2. (' %/ ,; 6\$#8\$1. (! +1' ,; %'R. (1' `#5%5\$#%- 28
(
V/(6# 5'6'" 5 &(\$5C%\$1. (\$ (K#C#\$/ \$5(K#5 "6'"5 (-.%\%3@" 5' `#5%5\$#%5\$, '5 (5' ('-%' "%8\$('% (, ; 6\$#8\$1. (V+1' ,; %'R. (1' `#5%5\$#%- 28

CAPÍTULO III DE LOS DIFERENTES RUBROS DEL PRESUPUESTO

(
ARTÍCULO 11. (K\$#8\$2%' 5(1' (8#5%5\$# %-2(325-\$, (S(# %1224%1' (-" %85+50-./ .(' %"/ 6, 2 %& \$(, C2\$, 24%(\$6, 2\$N, ' (%(\$/ \$& #25 +5' (1' 5\$C# C\$%(.5 (5C"2 %&5(\$6\$#8\$1.5 (' %/ ,; %'R. (1' `#5%5\$# %-20
(
; 8! 2- 2, 2%\$F26\$%2# \$Q
(
L8!" 1\$(KDN, 2\$(S(N, 2\$-2%' 5 Q
(
>8>, \$522 \$-2%' 5 (1', (K#5 "6'"5 & (1' VC#5 .5 Q
(
! 8K#C#\$/ \$5' (H%12\$1.#' 5Q
(
V8V%3@" 5' `#5%5\$#%5\$, ' 5Q
(
F8<"N#5 (V56'- 02. 5 Q
(
b 8: '#P225 (K#5.5%\$, '5 QK, \$L\$5\$('\$N", \$1.#' 5 Q
(
c 8G .%&5 (G [R2/ .5 (S(G 0%2 .5 +\$(
(
H8<-'# 5.5 (' 5 82\$1.5\$(G "%22625 +\$(T. &\$5(G' &1., 4C2\$58

TÍTULO TERCERO DEL FEDERALISMO

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 12. (9.5 (F.%1.5 (1' (; 6.# 8\$-2%' 5(5.(.5 (<-'#5.5 (KDN2.5 (@'"(' , (b.N2' #%. (1' , (V58\$1. (# -2N' (1' (\$ (F'1' # \$-2%#1' (\$-'# 1. (-.%/ (. '5 8\$N; - 21. ('%' (, (>\$60, .(?(1'(\$9\$ (1' (>.# 12%\$-21%F2-\$, #6.#, (. @'"(5' (\$"\$(\$, (V7-"&P. (V58\$ 8\$, +\$(8\$PES(1' (\$5! ' 6' %1' %25\$(V%8\$1' 5(-/ 6' & %&5+\$(8#5%3 #2+\$1/ 2%28#5#5(' 7 #-# (12Z.5 (# -"#5.5 +-.%12-2%\$%1.5" (C\$58(\$(, \$(-.5% '-24%\$(-' / 6, 2 %& 1' (.5 (N7 &P.5 (@'"(6\$#(-\$1\$(8&. (1' (\$6.# 8\$-24% (58\$N; -' (12Z(9' S+-. / .(5' (1' 5C, 5 \$(%' (%"/ '# \$,(A+; 6\$#8\$1. (F+1' ,; %'R. (1' `#5%5\$#%- 28
(
9\$(: -# 8#0\$# \$, 2\$#(, (\$8\$5\$# %-2(1' (.5 (<-'#5.5 (KDN2.5 (1' (.5 (F.%1.5 (1' (; 6.# 8\$-2%' 5(\$5! ' 6' %1' %-25\$(V%8\$1'5 (@'"(5' (1'5' / 6'\%' (-./ .(2%58%-25(#5.6.5\$N; 5(1', ('7#-22(1' (.5 (/ 2/ .5 +\$(50-./ .(1' (\$ P2-" , \$-24%\$(-.%5' '-24%1' (.5 (N7 &P.5 (S/ ' 8\$5(6, \$%&\$1\$5' %5'5(K#C#\$/ \$5(K# 5'6'" 58\$#25 +6# 5' %8%1. (\$5, 228(1' (# -"# 5.5 (#5 6'-&P\$8\$, (6#.-12 / 2%&(5#[(' / 2/ .(6\$#(-"\$, @'"# (8\$5\$#%-2\$(1' #-# 5. (31# \$, (\$@'"(58E.N, 2\$1\$5\$# \$, 2\$#(\$: -# 8#0\$#
(



95(:' -#�\$ (%&22\$#[(S(# \$,2\$#(, \$(8\$%5 # %-2(1' (.5 (< -"#5.5 (KDN2.5 (-.# # 56.%12 %&5(\$(.5 (F.%1.5 (1' (; 6.# &#-2%'5 (6\$#\$(, \$(9\$3\$'5 &#'- &#\$(: - 2),(S(6\$#\$(, (F.# &#,'- 2' 2%&(1' (.5 (G "%2 2625 (S(1' , \$5! /' \$# \$-2%'5 (' #2\$' 5(1' , (! 2&(F'1' # \$, \$(.5 / "%2 2625 (1' , (V5.+('%, (.5 (&# / 2%.5@(''5 &#N,'U-\$\$(5\$,'S'5 (31' # \$,'5 (S, \$(5126.5 22%'5 (, C\$, '5 ('5 &#&,'5 (\$6,2\$N,'5 +\$50- / . (\$, \$(-'# 1. @''' / 2&#\$(, '- #&\$#0\$,' (-"\$, (1'N' # [('5 &# \$-.# 1' (-.%(, \$5, 'S' 5(3 1' #\$, '5(\$6,2\$N,' 5+' %' , @' '5 &#N,'U-\$, \$(/ '&. 1. ., C\$+34# / , \$(S(12N'-24%(1' , .5 (<' -"#5. 5(KDN2. 5(1' 12Z. 5(3 %1. 5(S('(-" / 6,2' 2%&(1' , \$(5(3- Z\$5('5 &#', \$1\$5('0(, (-,'%1\$#2 / '%5" \$,(1' / 2%2&# \$-2%' 5(1' (.5 (#-'#5.5 +6"N,2\$1.(' %' , (K' #212. (_ 32 2,(1' , (V5.8(

ARTÍCULO 13.(9.5 (V7 -"&# ' 5(1' (b \$5&(@'''# -2N\$%' -"#5.5 (KDN2.5 (6#P' %2%&5(1' (.5 (F.%1.5 (1' ; 6.# &#-2%' 5(F'1' # \$,'5 +#[(%, \$(5#5 6.%5\$N21\$1'5 ('5 6'- &2 \$5(1'O(

I. V7 # ' #,5 (' %&# / 2%.5(1' (.5 (6#2%-2625 (S(-#2 #25 (' 5&#N,' -21.5 (' %' , (6##\$3(-"\$#&(1' , \$(#00" , .(A(1' (,\$9' S+(\$50 - / .(' %\$6" C.(\$(,\$5(126.5 22%' 5(, C\$, '5' %\$(/ \$ & #2&Q

II. H%3# / \$#\$(,\$5(2%5&#-%25- / 6'&%&5 +5.N#(, \$(,\$6,2\$-24%(1' (.5 / 2/ .5 (S(, (-" / 6,2' 2%&(1' (.5 (N7&P.5+ / ' (S(#' 5', .5 (1' (.5 (K#C#\$/ \$5(K# '5'6"" 5+' %' ,5 (&# / 2%.5(S(-.%(, \$(6' #212-21\$1(1' &# / 2%1.5(6.#, \$(\$"&# 21\$1(3 1' #\$, +1' (-.%3.# / 21\$1(-.%(, (. 126"" 5&(' %' , \$(9' S(1' (>..# 12%-2%(F2-\$, (S(1' / [5(126.5 22%' 5 31' # \$,'5 (S('5 &#&,'5 (\$6,2\$N,'5 +\$

III. <6 . #&#S(#2%&C#\$(,\$(, \$(- #&\$#0\$. ('%5'(-\$5. +\$(,\$(F'1' '# \$-21%#1" #5%&(., 5(6#2/ ' #. 5(%' P'(10\$5(%\$& #\$, '5 1' , (5C'2 %&(V7 #2-2(F2-\$, +, 5;Z . ## 5(S(V-. % / 0\$5(K# '5'6"" 5+2%, "S' %1. (. 5(# %12' 2%& 5(32%\$2 # 5 C'%' # \$1.5 +1((-.%3.# / 21\$1(-.%(, (. '5 &#N,'- 21.('%' , \$(9' S(1' ! 2-2, 2%\$F2%\$2# \$(1' , \$(5(V%21\$1'5 (F'1' # \$&P\$5S ., 5(G "%2 262 58

ARTÍCULO 14.(9.5 (# -"#5.5 (6#P' %2%&5(1' (.5 (F.%1.5 (1' ; 6.# &#-2%' 5(5&#H%(5'7 &5 (\$, (. 126"" 5&(' %' , \$(9' S(1' (>..# 12%-2%(F2-\$, +, %' , (!' -#& (1' (K# '5'6"" 5&(1' (VC# 5.5 (1' , \$(F' 1' #5-24%6\$#\$(, (V7 #2-2(F2-\$, ())*+ (S(1' / [5(126.5 22%' 5(\$6,2\$N,' 5' %\$(/ \$ & #2&Q

ARTÍCULO 15.(K\$#\$(, \$(5(1/ 2%2&# 24%+' 7 #2-2(S(-.%&# , (1' (.5 (< -"#5.5 (KDN2.5 (@'''+' %'5(-\$5.+(#'-2N\$(, (b.N2#%.(1' , (V5.(1' , (F.%1.(1' (V5&#N215-24%(1' (.5 (H%C#5 .5 (1' , \$(5(V%21\$1'5 (F'1' # \$&P\$5.(-"\$, @'''#(.&#(6#C#\$/ \$(1' (%\$&#\$, U\$(\$%[, C\$+(5' .N5' #P\$#(, (. 126"" 5&(' %' , \$(9' S(F'1' # \$(1' K#5'6""5 &(S(<5 6.%5\$N21\$1(c \$-%1\$#2\$+, \$(9(S(1' ! 2-2, 2%\$(F2%\$2# \$(1' , \$(5(V%21\$1'5 (F'1' # \$&P\$5(S, (.5 (G "%22625 +' , (!' -#& (1' (K# '5'6"" 5&(1' (VC# '5.5 (1' , \$(F' 1' #5-24%6\$#\$(, (V7 #2-2(F2-\$, ())*+)+\$50- / ., \$(5(1' / [5(126.5 22%' 5(, C\$, '5(S(\$1/ 2%2&# \$&P\$5(\$6,2\$N,' 5' %\$(/ \$ & #2&Q

ARTÍCULO 16.(V,(b.N2' #%. (1' , (V5.+(' %' , (#&# / 2%.5(1' , \$(9' S(1' (>..# 12%-2%(F2-\$, +, \$(9' S(_ #C[2\$(1' (, \$(; 1/ 2%2&# \$-2%(KDN2 \$(1' , (V5.(1' (K'"N, \$(S, \$(9' S(1' (>..# 12%-2%(c \$-%1\$#2\$(1' , (V5.(1' (K'"N, \$(S(5'5(G "%22625 +6.1# [(6#/ .P' #5--2%' 5(P2-, \$1\$5\$, (3# &#,' -2/ 2%& 2%2&#-2.%\$, (1' , (V5.+(\$' 3 -&(1' (6&2' 2\$# \$(5(1/ 2%2&# \$-2%(1' (. 5(5' %&# / 2%& 5+1' (-.%3 # / 21\$1(-.%(, \$(5(126. 52.2 % 5(, C\$, '5(\$6,2\$N,' 5' %\$(/ \$ & #2&Q

ARTÍCULO 17.(9\$5(V%21\$1' 5'1' "-\$&P\$5+-"S. (6# '5'6""5 &(1' (C# '5. 5(5(2%&C#(-.%'(-.%"##%-2\$(1' (<' -"#5. 5(KDN2.5 (3 1' #\$, '5(S' 5&#&#,' 5+1' N' #[(N5' #P\$#(-" / 6,2#6\$#5\$' (1' 7 #2-2(-.%(, \$(5(126.5 22%' 5(, C\$, '5(\$6,2\$N,' 5(6\$#\$(-\$1\$(. #1' %' (1' (C.N2 #%. +\$50- / .(.N5' #P\$#(, 5 (2%3# / '% & 5(7 #012. 5(@' (6\$#\$(&#,'3' - &(5('5'5 #2N\$%(1' (-.%3.# / 21\$1(-.%(, \$(3" %&(1' (32%\$%-2/ 2%& @'''(-.##' 56.%1\$8

9.5 / .%&5 (\$5C%\$1.5' %' , \$(9' S+(\$5(V%21\$1' 5(, 6.S\$1\$5 (@'''6' #5% / ' 12%&(-.P' %2 -.%(, \$(F' 1' #5-24%45.('5 &# \$-2%'5 (S(5' #[(%\$7' 5. 5(\$& %12%1.(, \$(5%'-' 521\$1' 5(S(6.5 2N21\$1' 5(32%\$%-2\$5(1' , (b.N2' #%. (1' , (V5.(S(1' (\$-'# 1. (-.%(, (.5 (&# / 2%.5(1' (6\$#2625-24%(-.%4 / 2\$(6\$-8\$1.5 06.#, (. @'''(\$, \$(- #�\$' 5&(3\$- , \$(6\$#\$(#\$, 2\$# , 5 (\$75&5 (%-'5 \$#25 (\$, 5(2' 6.# &5 (-.#5 6.%12%&5 ("\$(P' U@'''(, (b.N2' #%. (F' 1' #\$, 1E(\$(-.%- ' #5'5(



\$6.#8\$-2%' 5(\$50-./ .(, \$5@'''(1' #P' %(1' (, \$12/ 2%' -24%(1' (, \$5'3' %&5(1' (32%\$%-2/ 2 %& 1' ,(b.N2' #%. (1' ,(V58\$1.8(

ARTÍCULO 18.(9.5 (V7 -"&.#' 5(1' (b \$58+(' %' (, ' 7 #2-2+(-.%8#, (S(5' C"2/ 2 %& 1' (, \$5`#5%3 # %-25F' 1' #\$, 5(V8@'''8\$1\$5 @'''(5' \$%(#12\$1\$5(6.#(, \$(:' -# 8\$#5' 1' N' #%(.N5' #P\$# ,.(' 58\$N; -21.(' %,(\$' S(b' %' #\$, (1' (>.%8\$N21\$1(b' N' #%' / '%8\$, \$, \$' S(F' 1' # \$, (1' (K#5 "6"'5 & (S(< ' 56.%5\$N21\$1(c \$-' %1\$#5' \$, \$' S(1' (! 2-26, 2%\$ F2%\$%2# \$(1' (, \$5(V%81\$1'5 (F' 1' # \$8P\$5\$5(.5 (G "%2 25 25 \$, (!' - #&.(1' , (K#5 "6"'5 & (1' (VC#5.5 (1' (, \$F' 1' # \$-24%(6\$#\$(, (V7 #2-2 (F2-\$, 0*))+ (, \$' S(5(\$50-./ .(, .5 (8E# / 2%.5@'''(5' (58\$N; U\$% (%,(.5 (-.% P' %2 # C, \$5(1' (6' #5-24%(S(1' / [5(126.5 22%'5 (\$6, 2\$N; 5' (%,(\$ / \$8# 28V%(\$28C# \$-24%(1' (, .5 ('R 6'12'%85 (8E- %2.5 (52 6, 22\$1.5 (6\$#\$(, \$#\$, 2\$-24%(1' (\$-2%'5 #6#C# \$ / \$5(6#S'- & 5(1' (2%P' #524% (%(-#C.(\$5 & 5 (#- "#5.5 45(' 5 8\$#(\$, (126"'5 & ('%(, (G \$%' \$, (1' (H P' #524%8

9.5 (V7 -"&.#' 5(1' (b \$58(1' N' #%(# 2%&C#\$(\$, \$(:' -# 8\$#5' 1' #5%&,(.5 (6#2/ ' #5 (%'' P' (10\$5%\$8#\$, 5(1' (-\$1\$ \$) + (, \$5`#5%3 # %-25F' 1' #\$, 5(V8@'''8\$1\$5@'''(\$, (MA1' (122 / N# (1' , (V7 #2-2(F2-\$, (2% / ' 12\$& (\$%# (%.(Z\$S\$%4521.(1' P' %C\$1\$5 \$(\$'3'-&.(1' (1\$#(- / 6, 2/ 2%& (\$, (126"'5 & ('%(, (\$#80", .(Aa(1' (, \$' S(1' (! 2-26, 2%\$ F2%\$%2# \$(1' (, \$5(V%81\$1'5 (F' 1' # \$8P\$5\$5(.5 (G "%2 25 25 (S' (%,(\$' S(8

: 2%6# 7'2-2(1' (, (\$%8# 2# \$, \$5`#5%3 # %-25F' 1' # \$, 5(V8@'''8\$1\$5@'''(\$, (MA1' (122 / N# (1' , (V7 #2-2(F2-\$, (2% / ' 12\$& (\$% #\$(Z\$S\$%4521. / 6# / ' 821. (S(\$@' , \$5(1' P' %C\$1\$5(6' # (@' (% (Z\$S\$%4521. (6\$C\$1\$5(1' N' # (% -"N#2#(.5 (6\$C. 5(#'56' -82P.5 (\$ / [5(8\$#1\$#1' "#5%&(, (6#2/ ' #8#2/ ' 58#(1' , (V7 #2-2(F2-\$, (52"2 %&-(N2%#1' (-.%3. # / 21\$1(-.% (, (- \$,%1\$#2(1' ('7'- "- 24%(5 8\$N; - 21.('%(, (2%88# / '%&(7#012.(-.#5 6.%12%88(Y%\$P' U(- / 6, 21.(, (6, \$U.(# 3 #2.+(.5 (#' -"#5.5 (# / \$%' %&5(1' N' #(%# 2%&C# \$5(\$, \$(:' -# 8\$#0 \$ / [5(8\$#1\$#1' %8.(1' (, .5 (%'' P' (10\$5%\$8#\$, 5(52"2%&5 8

TÍTULO CUARTO
DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS
CAPÍTULO I
DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS

ARTÍCULO 19.(V% (5 (\$-&5 (-.%' #2%&5\$,(' 7 #2-2(1' (< -"#5.5 (KDN2.5 \$, \$5(S(.5 (88, \$# 5(1' (.5 (V7 -"&.#' 5(1' (b \$58+(' (%(-.# #5 6.%5\$N21\$1(-.%(, .5 (88, \$#5 (1' (5'5(1' \$5 (\$1/ 2%88\$8P\$5(1' N' # [(.N5' #P\$# , \$5(52"2%&5 (126.5 22%' 50

- I. < ' \$, 2U\$#(5 (\$-&5 (\$1/ 2%88\$8P.5 (6\$#\$(\$(-.%:\$-24%(1' (5' #P225 (6' #5.%\$, 5(1' N2%1.5' (\$6' C\$#(%&1. / . / ' %& \$5''(' 58"-8' #\$(#C[%2\$+(6, \$%8, \$+8\$N", \$1.#(S(6# ' 5'6"'5 & (" & #2U\$1.5Q
- II. ; 6'C\$#5(\$, .5 (6#- '12/ 2%&5 (1' (, \$' S(6\$#\$(\$1@'22%'5 (1' (N2%'5 (S(-.%:\$-24%(1' (\$##%1\$ / 2%&5 (S 5' #P225 (@'''(5' # @'2# \$%6\$#\$(\$'7'-2 4%1' (5'5(K#C# \$ / \$5K#5 "6"'5 8\$#25 8! 22.5 (6#-'12 / 2%&5 (1' N' # [% 5' C"2#', (6#C# \$ / \$(\$%\$1' (\$1@'22%'5 +\$##%1\$ / 2%&5 (S(5#P225 (@'''(\$, 2%22(1' , (V7#-2(2(F2-\$, (6#5' %& %\$%&(\$: ' -# 8\$#0 (1' ; 1 / 2%58\$-24%Q
- III. 9\$55, 2281' 5(1' ; 1' -"\$-2%' 5(K# 5'6"' 58\$#25@'''(# \$, 2' % (% (, ' 7 #2-2(1' (5'5(6# 5'6"' 585 \$-.(N\$5 (' % ,. (' 5 8\$N; - 21.(6.#(, (\$#80", .()M(1' (, \$' S(+ '5 8\$#((\$6' C\$1\$5 (\$, (6#- '12/ 2%& (@'''(5' \$, \$' (, (G \$%' \$8!2-Z\$5 5, 2281'5 (6.1# [%5# (\$&# 21\$1\$56.# (\$, (, (88, \$#1' (, \$: '-# & \$#\$((6.# (\$6' #5%\$ (\$@'2%(1' , ' C') (\$, (3"- , 818 V% (, (-\$5. (1' (, \$5(V%81\$1' 5(1' N' #%(-.%8\$#6# P2 / ' %&(-.% (, \$(\$"& 2\$-24%(1' (5' (p#C\$%.(1' (b.N2' #%. (6\$#\$(5' C'5 824%Q



IV. ; 6,2 \$#, \$5(126.5 22%' 5(6#P258\$5'(%', (>\$60&, .(?H#1', ('0&, .(>"\$#&(1' (, \$9'S+(\$5Q-./ .(P22\$#, \$(.N5'# P\$%-& 1' (, \$5(G ' 121\$5(1' (<\$-2%\$, 21\$1(SV322 %-&%' %/, (V7#2-2(1' , (K# 5'6''' 5&(S' (, (K#C#\$/ \$/V58\$8\$, (1' (<' 1''-2.4%1' b\$5&(KDN2 .+(S(1/ [5(.#1'1%\$/ 2%&5 ('%/ \$8#&2(1' (b\$5&(KDN,2. ('%/, (V58\$1.+S

V. ., P' %&#, \$5(.N5'# P\$-2%'5 (@'''(3# / ', (%', \$5(2%8\$%-&5(1' 5'6''' P221%+- .%8#, (S(35-\$, 21\$-21%\$, ('7'#-22(1' .. 5(<' -" #5. 5(KDN,2. 5(\$5Q-./ . (, \$5(2% . %528 & %&5(\$1/ 2%8\$8\$P\$5(@' (1' &- &%/ %/, 5(6# -' 12' 2%&5(1' \$17'12\$-24%6\$#\$(%'\$(-.##' -8\$#(1224%1' (-'' %&58

9\$(:' -# �\$' %(\$6' C.(\$5'5(3\$-, &1' 5(S(\$82N'-2%' 5(54, .(5' # (# 56.%5\$N', (1' (2%3# / \$#, \$(! 26.%2N21\$1(K# 5'6''' 58\$#2(S, 2N' #5-2%1' (#'-"#5.5 +%' %'-%-24%1' (, \$(%.#/ \$8P21\$1' 56'-082\$(6\$#\$(, (.#2C' %1' (, 5(/ 2/ .5 + 1' (-.%3.#/ 21\$1(-.%/, 5 (# @'''#2' 2 %&5 (@'''(6# 5' %&%, 1.5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$5&(6\$#\$(, \$(7' -"-2.4%1' (, 5(K#C#\$/ \$5(K# 5'6''' 58\$#2 \$(6#.N\$1.5 (' %/\$9' S8

V%(\$5.(1' (2%-"/ 6,2' 2%& 6.#(6\$#&(1' (, 5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$5&+' %/\$(\$6,2\$-24%(1' (, \$5(/ ' 121\$5(1' (126,26,2%\$(32%\$%2#\$(@'''(6#PE(, \$9'S+(\$5Q-./ .(1' (, \$5(1' / [5(126.5 22%'5 (\$1/ 2%8\$8\$P\$5(@'''(6\$#\$(, ('7'#-22(1' (, 6# 5'6''' 5&(5' (/ 28\$%+5' # (55%-2%\$1.(6.#(, \$(F"%-24%(KDN2\$+' %(&# 2%.5(1' (, \$5(126.5 22%' 5(, ' C\$; 5(\$6,2\$N', 58

ARTÍCULO 20. (9\$(:' -# �\$(-./ "%2\$#(, (\$5; 52C%\$-2%' 5(K# 5'6''' 58\$#2\$5(\$, 5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$5&+(\$/ [5(8\$#1\$# (, (D,82 . (10\$(1' ('%#. (1', (V7#-22 (F2-\$, (*)8 (

ARTÍCULO 21. (9.5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$5&+(6\$#\$(, \$(7' -"-2.4%1' .%28#'. +5' C"2/ 2 %& S(P\$,"\$-24%1' (5'5(K#C#\$/ \$5(K# 5'6''' 58\$#2 5+(\$ &#PE5(1' (5'5(&2,"\$# 5+' %(-. ## 56. %5N2,21\$1(-. %/, \$5(S (, 5(&2, \$# 5(1' (5'5([# \$5(\$1/ 2%8\$8\$P\$5(1' N' #(%(.N5' #P\$#..(52"2 %&Q

I. : "7&\$#5((\$, 5 (/ .%&5 (\$6#.N\$1.5 ('%/, \$9'S+(1'N2%1.(\$1/ 2%8\$8\$#5 (S('7'#-'#., 5(1' (/ \$%#\$(8\$%5\$% #&(S # 56.%5\$N', ('%(\$6' C.(\$(\$5(126.5 22%'5 (, 'C\$, '5 (S(6#- '12/ 2%&5 (\$1/ 2%8\$8\$P.5 (\$6,2\$N', 5 ('%(-\$1\$ (#'N#(1' C\$5&Q

II. V7' #' #, 5 (<' -"#5.5 (KDN2.5 (\$6#.N\$1.5 (' %/\$9' S+1' (\$-''' #1.(-.(5'5(K#C#\$/ \$5(K# 5'6''' 58\$#25 (\$&# 21\$1.5 Q \$52' 2/ .+(5' #(%/, 5 (#5 6.%5\$N', 5(1' #\$, 21\$#, \$5/ .1232\$-2%'5 (6#C#\$/ [82\$5(#5 6'- 8P\$5(-.%3.#/ ' (\$5'5 ; 1'- "\$-2%'5 (K#5 "6'''5 8\$#2\$5(\$32%1' (, .C#-#- .%(.6# &'21\$1+'322%- 2+'322-\$S(-. %/. 0\$., 5(.N7&P.5 (S #5", &1.5 (6,%&1.5 ('%/, (K#C#\$/ \$(K#5 "6'''5 8\$#2+(1' (-.%3.#/ 21\$1(-.%, \$5(126.5 22%' 5(\$6,2\$N', 5(5

III. >.%1"- 2H', ('7'#-22(1' (, 5 (<' -"#5.5 (KDN2.5 +-.%3.#/ ' (, \$5('3. @'''5 (8\$%P'#5\$, 5 +\$(3'- &(1' #6.# 8\$#, .- .## 56. %12 %&(\$(\$(:' -# �\$(S(\$5(45&8% 25<' -& #5(#5%P #5\$, ' 5+'(%(\$6' C. (\$(\$0% # \$8221\$1(\$6,2\$N', 8

9.5 (K#C#\$/ \$5(K# 5'6''' 58\$#2 (1' (, \$5(1' 6%'1 %-&5(S(V%2\$1' 5(6.1#(/ .1232\$#5 (1' 56" E 5(1' (' %2\$#(%P2.# (, \$9'S+(D%2\$/ '%&('%/, 5 (-\$5.5 (\$/ '12\$%&, 5 (6#- '12/ 2%&5 ('5 &N'- 21.5 ('%/, \$0%.#/ \$8P21\$1(@'''(6\$#\$(8\$, (3'- &('R 621\$%('%, ([/ N2 (1' 5' 5(#5 6'- 8P\$5(-. / 6'&'-%-2\$(\$(:' -# �\$(\$, \$(F"%-24%(KDN,2\$8

ARTÍCULO 22. (9\$5(!' 6' %1'-%&5(S(V%2\$1' 5(6.1#((%('5'-2N2(-.%P' %2+(\$-''' #1.5 +(\$%R5 (. (2%8\$# / ' %85 (7#12.5 (\$%[, C.5 (' %/, 5 (@'''(2%&#P' %C\$%\$(F' 1' #5-21%5f. / "%22625 (1' , (V58\$1. (6\$#\$((\$# \$, 21\$-2%1' (.N#5\$. (\$-2.2%' 5('%\$5(@'''(5' 58\$N', U\$%(N, 12\$-2%' 5(32%\$%-2#5(\$(-\$#C.(1' (, 5 (/ "%22625 +D%2\$/ ' %&('%/, 5 (-\$5.5 (' % (@'''(-'' %&%(-.%(\$&# 21\$-24%1' (\$(:' -# �\$8

9\$(:' -# �\$(\$&# 21\$#(, (\$5'5-#25-24%1' (, 5 (2%8\$# / ' %85 (7#12.5 (/ ' %%-2%\$1.5 ('%/, (6# #53(\$%8\$ 2# +-\$%1.(6# P2) / '%&(126.%C\$(1' (, \$(1.-"/ ' %&#-24%(7#12.5(214%' \$(6\$#\$(C\$#%&1\$#, \$5(\$6.# &#-2%' 5(32%\$%-2#5(1' (, 5(/ "%22625 (@'''(6\$#&26' %' %/(122.5 (2%8\$# / ' %85 +(\$U\$1\$ / ' 12\$%&(\$# 56' -8P\$(-8\$(1' (>\$N21. +52 %1.(



#5 6.%5\$N21\$1(' ,5\$1'6%'1%- 2\$5(V%&1\$1'5 (-./ 6'&'%&5 (\$(%&#C\$1(' ,\$(1.- "/ '%&\$-24%{.#5 6.%12%&+(1' N2\$/ '%&(3# / \$,2\$1\$4\$(\$(: '-# &#C\$&

V%{,-\$5.(1' (,\$5(V%&1\$1' 54\$1' / [5-# @'''#2#(1' (,\$5\$6#N\$-24%1' (5'(p#C\$%.1' (b.N2' #%.&

ARTÍCULO 23.9\$(: '-# &#C\$46.1# [('\$&# 2\$#,\$5; 1' -"\$-2.% 5(K# 5'6'" 5\$5\$(\$./ .%&5 (1' (.5 (6# 5'6'" 5&5 (1' (C# 5.5 (\$6#N\$1.5 (1' (.5 (V7-"&# 5(1' (b\$5&+(5' \\$, \$%1.(,\$(-.# 56.%12% &(3" %&(1' (2#C#5.(-./ 6' %5#5' (-.% (# 1'--2.%5 ('%\$6# P22%' 5(1' (C\$5&+(52 / 6# (@'''- / 6,\$%(.%(.5 (# @''2&5 ('5&N', -21.5 (6\$#5(' ,,+(-"\$%1.0(

I. : '(2 6, / '%&%(%'P.5 (K#C#\$/ \$5(K#5 "6"'5 Q

II. : '(\$2%1\$%(' / '#C%- 2\$5 #, \$-2%\$1\$5(-.% 5'C"# 21\$1(6DN2\$4 6#&'- -24%(-P2(S(1'5 5 (%\$&#,\$5 (. \$%&6.CE %25 Q

III. V%& % (%P2.#(%' P\$5,' S'5 (. (#3.# / \$5\$(/ \$#.(,C\$, (P2%'&Q

IV. K#./ "' P\$%('%/ ' 7#(-"/ 6,2 2%& 1' (.5 (.N7 &P.5(S/ ' &5(1' (.5 (K#C#\$/ \$5(K# 5'6'" 5 (. N2%46\$# \$75' (\$(-%12-2%' 5(@'''(5' (6# 5' %&%1"#%&(' ,V7#2-2(F2-\$,4.

V. : '(6# 5' %& ("\$(12/ 2'-24%(1' (. 5(2#C#5.5 (1' ((b.N2' #%. (1' (V5&1.(12/ 2'"S\$%.(5(#%(\$5 / 2\$-2%' 5(1' (.5 (<-"#5.5 (KDN2.5 (6#P' %2%&5(1' ,(b.N2' #%. (F' 1' #58

; %&,\$(- "##%- 2(1' (1'5 5 (%\$&#,\$5 (. (\$%&6.CE%2-.5 (@'''#@'2# \$%k'- "#5.5 (KDN2.5 ('R &#.# 12%\$25 (6\$#(32%-%-2#6#C#\$/ \$5(-%&2#C%'&5(1' (\$"R22(S# Z\$N22\$-24%(%&P.#(1' (\$6.N, \$-24%\$3 -&\$1\$4', (V7-"&P.(V5&#&,(6.1# [(5, 22&#\$(, (b.N2' #%. (F' 1' #5, (' ,(\$6.S(' -%4/ 2.(6# P2&(' %,\$(%.#/ \$&P21\$1(\$6,2\$N', (. ' %\$@''' ,,\$5 126.5 22%' 5(S(6#C#\$/ \$5' %-\$ / 2%\$15 (\$6# P' %2\$5f. / 2&C\$#, .5 (' 3 -&5 (1' 5&#-&P.5 (@'''(6#1'U -\$%(122.5 (3%4 / '%.5 4\$5(-. / .(6\$#5\$@''' ,,.5 (# 2%&51.5 (6#2# 2 / '%&(\$#1'- 2#25 C.5 &

9\$(: '-# &#C\$(-. / "%2\$#[(,5 (-#& #25 (6# 5'6'" 5, 5(@'''(6' #5#%(' %,\$5 (\$75& 5\$(\$,5 (6# 5'6'" 5&5 (1' 'C#'.5 (5(1' (.5 (V7-"&# 5(1' (b\$5&+(' %\$6' C.(\$(.5 (6#2%-25 (1' (12-26,2%\$F2%\$%-2#5(S(# 56.%5\$N21\$1(Z\$-' %1\$#5(6# P2&5 ('%(\$9' S(1' (! 2-26,2%\$F2%\$%-2#5(1' (,\$5(V%&1\$1' 5(F' 1' #5&P\$5\$(\$,5 (G "%22625 &

V%{(\$5.(1' (@'''(,5 (\$75& 5%(\$,-\$%- ' %\$(-"N#2#,\$&.&21\$1(1' (,\$5(-.%&2C' % 2\$5+ (,V7-" &P (V5&#&.\$&./ \$#((,\$5 / ' 121\$5(@'''(5' \$%0%' - 5\$#2\$5(6\$#\$/ \$%&%#(' , @'2N#2 20%\$%-2#-4(2#3# / \$%1.(1' (122\$(5&21-24%\$&,>.%C#'.5 (1' ,(V5&1.(\$,(# %12#,\$>" %&(KDN2\$(-.# # 56.%12% &&

! ' (. (5' \\$, \$1.(' %\$(\$3\$--24%(P+5' (# \$,2\$#%(.5 (\$75& 5(-%3.# / ' (\$,(. 6# P2&(' % (,\$#00', .(A)(1' (,\$9' S(1' (! 2-26,2%\$F2%\$%-2#5(1' (,\$5(V%&1\$1' 5(F' 1' #5&P\$5\$(\$,5 (G "%22625 &

9\$5(' 6' %1' %-2\$5(V%&1\$1' 5(1' N' #%(, ' P\$#(, (# C2&#(S(-%&#, (1' (,\$5; 1' -"\$-2%'5 (K#5 "6"'5 \$5(VP&#%\$5 \$"&# 2\$1\$5\$6.# (,\$(: '-# &#C\$(S4' %(-\$5.(1' (# @'''#2#.(6.1# [(%5, 22&#H"%\$(-%2,-24%(1' (5' (6# 5'6'" 5&(/ . 122\$1. (\$(\$(: '-# &#C\$&

ARTÍCULO 24. 9\$5(' 6' %1' %-2\$5(V%&1\$1' 5(1' N' #%(, ' P\$#(, (# C2&#(S(-%&#, (1' (5'5; 1' -"\$-2. %'5 (K# 5'6'" 5\$5(V%&#%\$5\$ (2#3# / \$#%1' (' ,,(\$(\$(: '-# &#C\$0' %,\$5 (2# / 2%.5(C(-%(\$6' #212-21\$1(@'''(5&#N', '- (,,\$9'S(1' (K#5 "6"'5 &(S(b\$5&(KDN2.(<'5 6.%5\$N', 1', (V5&1.(1' (K"N, \$&

ARTÍCULO 25.9\$(: '-# &#C\$6.1# [((# \$,2\$#&#"& 2\$-24%(56'-2\$,\$(\$5(1' 6' %1' %-2\$5(V%&1\$1' 5(@'''(\$,(22(1' (, V7#2-2(F2-\$, (5C"2 %&(# @'2#%\$(\$(-.%&#&2-24%(1' (5' #P225 (262' # %&5 (\$ (5' (.6' #5-24%(S4' %(-\$5.5 (



'R-'6-2 %\$, '5 (6\$#\$(, \$(1@'224%(1' N2%'5 (. ('7- "-2%(1' K# C#\$/ \$5(S(K# S'- & 5(1' H#P #524%#.N5'#P\$%1.(.(' '5 &N,'- 2L. ('%(' , (G \$%"\$,\$

ARTÍCULO 26. V%(\$5.5 (7'5&2\$1.5 #, \$(: '-# #&#(6.1# [(.&.#C\$#6.S.(32%\$%-2#(&/ 6.#\$(, \$(5! ' 6' %1'-%-2\$5(S V%&\$1' 5(-.3.#/ ' (\$, \$(%.#/ \$&P2\$1(P' %&&

V%(.5 (-\$5.5 (@'''(6#-' 1\$+(6.1# [(.&.#C\$#5%&26.(\$(-" %&#(1' (6\$#&26\$-2%' 5(\$, .5 (/ "%22625 +(1' (-.3.#/ 2L\$1(-.%(, \$(5126.5 22%' 5(\$6,2\$N, 5(-.%(' , (N7 &(1' (5, P' %'5(-./ 6#./ 25.5 (1' (6\$C.(S(C\$#5%&2\$#\$(.-.%&2%"2\$1(1' (, \$(5 \$--2%' 5(S(.N#5\$ 6DN2\$5(# , \$-2%\$1\$5(-.%(, .5 (6#.#\$/ \$5(1' (C.N2 #.#-+(\$5Q -./ . (-. \$1\$' P\$#H '-. %4/ 2\$/ '%&(' %(' , (3 #&,'- 2' %&(1' (5' 5(32%\$1\$5\$

! ' (. (5' \\$, \$1. (' %(' , (6##3(\$%#(S(' %(.5 (-\$5.5 (@'''(5' \$(6#-' 1' %&+(5' (1' N' #[(.N5' #P\$#,((' 5&N,'-2L. (' %(' , (\$#0", .())(1' (\$' S\$

ARTÍCULO 27. (9\$5V%&\$1' 5(6.S\$1\$5 -(51/ 2%28\$#(%, \$(5! 26. %&N2L\$1' 5(K# 5" 6"" 5(1' (5" 5/ 2/25&#-2 % 5('%(\$6'C. (\$, .5 (6# -'1 2' %& 5(@'(' '5 &N,'-U-\$(, \$(: '- #&#&C\$(S(1' N' #[(.52C%\$#,\$5(7' %& (-. %., 5(2&# '5'5 (@'(' (5' C'%'#%+(5, (.N7&P.5(S/ ' &\$5(1' (5'5(K#.#\$/ \$5(K#5 "6""5 +(-.3.#/ '((\$'5'>\$, %1\$#25 (K# 5"6"" 5&#; 5& 9\$(: '-# #&#(6.1# [(5'56' %1' #, \$(5/ 2/ \$5-"\$%1.(5'5(! 26.%2N2L\$1' 5(F2%\$%-2#5(5' \$%5'322 %&5(6\$#(-"N#2# 5'5(N, 2\$-2%'5 ('%(' , / '5 (@'''(-.# #5 6.%1\$8

; 5/ 2/ .+(\$5V%&\$1'5 (1'N' # [%(#/ 2#(\$, \$(: '- #&#&C\$(1' %&#(1' (.5 (A)(10\$5Z[N2' 5(6.5 & #2# ' 5(\$, (-2' ## (1' (-\$1\$(/ ' 5(+ "%(2%3#/ ' (1' &#,\$1.(1' , / .%&(&&#,(1' (5'5(! 26.%2N2L\$1' 5(F2%\$%-2#5(S(' %(.5 (-\$5.5 (\$6,2\$N, 5(-, / 1' 5C.,5' (1' (5'5(2%5&#/' ' %&5 (32%\$%-2#5 8

ARTÍCULO 28. (K\$#\$(, (' 7 #-22(1' , (K# 5"6"" 5&(1' (VC#5.5 (1' , (V5.+.(,5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$5&(1' N' #[(56' C\$#5' \$(, (' 5&N,'-2L. (' %(\$' S(\$, \$(5126.5 22%' 5(@'''(\$, (' 3 -&(' R62L\$,(\$: '-# #&#(6.1' / \$%#\$(-/ 6, / ' %Ă

ARTÍCULO 29. (9\$5V%&\$1' 5(T. ; 6.S\$1\$5 (1' N' #(%Q

- I. V,\$N.#\$#5'(6# 5"6"" 5&(\$%"\$1' (2C#5.5 (S(5/ ' &#., (\$, \$(5' & #25-24%(1' 5'(p#C\$% (1' (b. N2#%. +(1' N 2%1. 6# 5' %&#.(\$%&(' , >.%C# 5.(1' , (V5.+(\$&#PE5(1' \$(, \$(: '-# #&#(6.1' / .(6\$#&(1' \$(, \$(' S(-.# # 56.%12 %&Q
- II. V,\$N.#\$#5'(K#.#\$/ \$5(K# 5"6"" 5 (-.(N\$5 (' %(\$G' &1., .CO\$(1' (G \$#.(94C2.(S(5'(6#5 "6""5 &(\$%"\$, 1' (' C# 5.5 +(1' (-.3.#/ 2L\$1(-.%(, (' 5&N,'-2L. (' %(\$' S(1' (K# 5"6"" 5&(S(b\$5&(KDN2. (< ' 56.%5\$N, (1' , (V5. 1' (K" N,\$+(5Q-./ .(\$(, \$(5126.5 22%' 5(\$6,2\$N, 5' %(\$/ \$ & #25 +5/ ' &#.(\$(, \$(56#N\$-24%(1' 5'(p#C\$%. (1' b.N2#%.(S(6#5' %&#.(\$%&(' , >.%C# 5.(1' , (V5.+(\$&#PE5(1' \$(, \$(: '-# #&#(6.1' / .(6\$#&(1' \$(, \$(' S(-, (-\$, (1' N' #(-.%&(' %' #(' , (b\$5&(> .##2%&(S(1' (>\$62\$, %'-' 5\$#25 (6\$#\$(, (-/ 6, 2' 2 %& 1' 5'(.N7' &Q
- III. >./ "%2\$#1' &\$, \$1\$/ '%&(, .5 (.N7&P.5(S/ ' &\$5(1' (5'5(K#.#\$/ \$5(K#5 "6""5 +(-.2%.5 (\$#5", .5 + \$1' / [5(1' , .5 (6# 5"6"" 5&5 (1' (2C#5.5 (S' C# 5.5 (\$6#N\$1.5 +(5, \$(: '-# #&#(6.1' S(\$, \$(F"%-24%KDN2\$+(1' #5%&(' , 6#2' #/ ' 5(1' , (V7 #-22(F2-\$, 8; 5/ 2/ .+(1' N' # [% (2%3#/ \$#\$(5'(p#C\$%. (1' (b. N2#%.(S(\$, \$(: '-# #&#(6.1' , \$P\$%-'(1' (-/ 6, 2' 2 %& 1' 5'5(6#.#\$/ \$5(S(6# 5"6"" 5&5 Q
- IV. K# 5' %&#%'(2%3#/ ' (1' (H#C#5.5 (K# 6.25 (\$%&,(\$(: '-# #&#(6.1' / (5'P' %-2L. (1' #5%&,(.5 (6#2' #.5 (-2%-(10\$5 Z[N2' 5(1' , / ' 5(52"2%&(1' (\$@''', @'''(5' (2%3#/ \$Q
- V. ; 6'C\$#5' \$(, (. 126""5 &(' %(\$' S(1' ! 2-2, 2%\$F2%\$2# \$(1' , \$(5V%&\$1'5 (F'1' # \$&P\$5(S.5 (G "%22625 #, \$(' S' 1' (V%&\$1' 5(K\$#5' 5&#&#; 5(1' , (V5.(1' (K" N,\$(S(1' / [5.(#1' %\$/ 2 %&5 (\$6,2\$N, 5(+



VI. >"/ 6,2#-.(,,\$5126.5 22%'5 (@'"-'%(/ \$8# 2(1', (#C 28# (-. %8\$N, '48\$%66\$# % 2-#%12 24%(1' (-'" %8\$5(S '#\$%P' #5\$,21\$1-' 58\$N, U\$(,,\$' C2,\$-24%6(%.#/ \$8P 21\$(6,2\$N,' 8

ARTÍCULO 30.(9\$(:-' #&#(6.1# [(# \$,2\$#,\$5; 1' -"2-%' 5(K# 5"6"' 58\$#25%'-' 5\$#25(6\$#\$(52%\$## -"#5.5 (1', 6# 5"6"' 58(6DN2.('5 8\$8,\$(\$5(V%821'5(T. (; 6. S\$1\$54-.%(',(6# 6452(1'(-. \$1\$'P\$#%'(',-"/ 6,2 2%&(1' .. 5(32% 5(6\$#\$(. 5(-"\$,' 5(3' '#-%-# \$1\$5(. (,\$. 6' #5-24%(1' (,\$5/ 2/ \$58

ARTÍCULO 31.(9.5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$58(@'"(\$,-2 ## (1' ,(V7#2-2(F2-\$,(C' #'%N-%./ 0\$5(K# 5"6"' 58\$#25(#56'- &(\$,(b\$58(T.(V8@'"8\$1.+(1'N'# [%(#2%8C#\$#5\$-.%3.#/ '(\$(.5 (6#-'12/ 2%&5 (@'"(6\$#\$(8\$,'3'- &('5 8\$N,U-\$(,\$(:-' #8\$#0\$41"#\$%8(, . 5(6#2' '#. 5(%'P '(10\$5(%8\$ #5,'5 (1', (52"2%&(V7#-22 (F2-\$,8

9\$5(V-%./ 0\$5(S; Z.# #5 (K# 5"6"' 58\$#2 5(C'#\$ \$1.5 ('(',(8\$%5"#5. (1', (V7#-2-2(F2-\$,(S(#2%8C#\$1.5 (6.# (,5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$58(\$,\$(:-' #&#(41' N'#(1' 582%\$8 ('(6#2' '#, "C\$#\$(.-## C2(1' 5P2-2%' 5(1' ,(L,\$,\$%-' (K# 5"6"' 58\$#2 (1' #'-"#5.5 (126.%2N; 5(%'C\$8P. 4('(%'5C" %1.(, "C\$#\$(, . 5(6#C#\$/ \$5(6#2# 28\$#25 4(S' (%5'(-\$5.(6\$#\$(,'(F.%1.(1' (K' %52%' 5(1' ,(V58\$1.+' (%\$'6' C.(\$,(.5 (6#2%-225 (1' (12-26,2%\$(32%\$%-2#\$(S# 56.%5\$N221\$(12 \$- '1%1\$546# P285 (' %\$(5126.5 22%' 5(, C\$,' 5(@'"#22%\$(-\$1\$(3" %&(1' (32%\$%-2/ 2 %88(

9.5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$58((%.(6.1# [%(-\$/ N2#', (1'5 82.(1' (,5 (#- "#5.5 (6#5 "6"5 8\$#25 (\$"&# 251.5 4(%27' #'-# (V-%./ 0\$5.(; Z.# #5 (K# 5"6"' 58\$#25 4\$5.P.(@'"-'%&%(-.%(, \$(6# P2\$(S"&# 25-24%(1' (\$(:-' #&#(8\$V%(-\$5.(1' (,\$5(V%821' 54# \$,2\$#%(\$5C' 582%' 5(6# P2\$(6#N\$-24%(1' (5'(pC\$%.(1' (b.N2' #6.8

9\$(F"%-24%(KDN2\$(P' #22\$#[(S(\$%-2%\$#(,(\$2%.N5 #P\$%-3(1', (6# 5' %&(\$#80", +(1' (-.%3.#/ 21\$1(-.%(, (126" 58('%(\$,'C25,\$-24%(1' / \$8# 2(1' #5 6. %8\$N221\$1'5 (\$1/ 228\$8P\$5(S1' / [5(126.5 22%'5(,'C\$,'5 (S(\$1/ 228\$8P\$5 \$5,2\$N,' 58

ARTÍCULO 32.(K\$#\$2@"2\$#(-/ 6#./ 25.5 (1' (C\$58(1"#\$%&(, (52"2 %&(V7#-22(F2-\$,4-.%(-\$#C.(\$,(K# 5"6"' 58(1' (VC# 5.5 (\$6#N\$1.(' %\$(9' S4,.5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$58(1' N'#(%# C28\$#5.5 (\$%&,\$(:-' #&#(41' (-.%3.#/ 21\$1(-.%(, \$(9' S(1' (125-26,2%\$(F2\$8% 2#\$(1' (,\$5(V%821'5(F' 1'# 82P\$5(S,. 5(G "%2 26 54(S(\$6'C \$#5'(\$,\$5(126. 522%'5 (,'C\$,'5 (S(%.#/ \$8P\$5\$56,2\$N,'5 8

ARTÍCULO 33.(>"\$%1.(,\$5! '6%'1%- 2\$55, 2 28%(\$,\$(:-' #8\$#0\$(\$"&# 25-24%(6\$#\$(,'(7' #-22(1' (,5 (<' -"#5.5 (KDN2.5 (#56'- &(\$5' (6#5 "6"5 &(.(\$,(1' (,\$5(V%821'5 ("N2\$1\$5(N\$7(5' (5'- &#(1'N'# [%(-. %8\$#6#P 2/ '%&(-.%(:"3 22 %-2\$(K# 5"6"' 58\$#28

ARTÍCULO 34.(V,(V7-"&P.(V58\$8\$,\$(8\$PES(1' (\$(:-' #&#(41' \$,2\$#(,5 (6\$C.5 (6.# (,5 (-.-%' 685 (@'"(' (5, 228 %(\$5!6 '%1%- 25452/ 6#(S(-"\$%1. (-'"%8%(-. %!(256.% 2221\$1(K# 5"6"'5 8\$#28

ARTÍCULO 35.(9\$5! '6' %1%'- 2\$5(S(V%821' 5(1' N'#(%.(N5 #P\$# 5828\$/ ' %&(\$5126.5 22%' 5(%.#/ \$8P\$5@'"(128 (\$(:-' #&#(41' #56'- &(\$,(1'5.(1' (6\$#21\$5(-.%5 21' #51\$5(-/ .(b\$58(<' 582C2.8(

ARTÍCULO 36.(9\$5! '6' %1%'- 2\$5(S(V%821' 5(@'"# @"2#%('3 -8\$#(' #C\$-2%' 5(6\$#(-.%8\$#8\$#\$(6# 58\$-24%(1' 5#P225 (6#3'5 2%\$,'5 4-2%822.5 48%-2.5 (S.(6# \$8P.5 4\$4,. (6.1# [(,,'P\$#5' (\$-N.(-"\$%1.(5'(-.%8\$#8\$-24%\$'(\$ 2426%' 8\$N, (6\$#\$(1\$#-"/ 6,2 2 %&(\$, .5 (N7 8P.5 (S/ ' 8\$5(1' (,5 (K#C#\$/ \$5(K# 5"6"' 58\$#25 (6#2# 28\$#25 (6\$#\$(, (b. N2#% (1', (V58\$1. 4(6#P 2\$(S"&# 25-24%(1' (\$(:-' #&#(41' 52/ 2/ . 4(5' 5'7&\$#%(\$, . 5(-#2# 25 @'"(5' (5 8\$N,U-\$(,'%(\$5(G' 1 21\$5(1' (<\$-2%,\$21\$(S(V32 2%-2\$(%'(, (V7#-2-2(1' ,(K# 5"6"' 58(1' (VC# 5.5 (S' (%' (K#C#\$/ \$58\$8\$(1' (<' 1"-24%(1' (b\$58(KDN2.8 (

ARTÍCULO 37.(K\$#\$(\$2%8\$#/' '%8%-24%(1' (K#S' -85 (6\$#\$(K# 58\$-24%(1' (:-' #P225 (S(K#S' -85 (1' (1#P#524%4,\$5! '6' %1%'- 2\$5(S(V%821' 54.N, 2\$8#2\$/' '%&(1' N'#[%.(N5 #P\$#,\$(, C2,\$-24%(S(%.#/ \$8P 21\$(6,2\$N,' (' %(\$ / \$8#4\$1' / [5(1' (-.%8\$#6#P 2/ '%&(-.%(,\$5"J\$-24%(1' (\$(:-' #&#(41' %(\$, [(/ N2(1' (5'(-/ 6' %&-28V%(-

, (-\$5. (1' , \$5(V%&1\$1'5 -\$1' / [5(# @ '# 2# 1'(3 #/ \$ (6# P2\$(\$('\$ & #25-24%(1' 5" (p#C\$% (1' b.N2#%. (6\$#\$(#\$, 25#,\$5(C'5 &%'5 (-.#5 6.%12%'&5 &

V,(b.N2' #%. (1' ,(V58\$1.(+6\$#\$(32%'5(1' (&\$%5\$# #-%&S(' %/' 6,2 2%& \$(, \$9' S(1' (! 5-26,2%\$F2%\$%-2#\$(1' (,\$5(V%&1\$1' 5(F' 1' #5&P\$5(S(.5 (G "%22625 -1' 5C.,5 \$(.,5 (>./ 6#./ 5.5 (G ", &\$%"\$; 5' %(.5 (2%-5.5 (\$S(N4%"/ '#\$, (]+(+; 6\$#8\$1.(L+(1', (%R.(1' '#\$%5\$#%- 28

ARTÍCULO 38. (#\$&%1.5' (1' (K#C#\$/ \$5((K#S' -&5 (1' (4P' #524%'S.(/ .%&(# N\$5 (,(' @'2\$' %&\$(A*/ 2,.'% 5(1' (Y%2\$1' 5(1' (4P' #524%'5' (1' N' #((-.%&\$#(-.%(' ,(\$%[, 25(-.5 &(S(N'%' 322+' ' ,(-"\$, (5' #((' P\$,"\$1.(6.# (,\$(!' 6' %1'-%-2(-./ 6' &%&+' %(-.#12 %\$-2%(-.%(,\$(2%5\$%-2#(# 56.%5\$N' (1' ,(6#S' -&+' %' (, (/ N2&(1' (5'5(#5 6'- &P\$5(-/ 6'&%- 2\$5(S\$&2N"-2%'5 +(6\$#\$(5'(#/ 224%\$(,(\$: '- #&\$#8\$

K\$#\$(' ,(-\$5.(1' (\$&%-24%(6#2#28\$#8(1' (1' 558# 5' %\$&#\$', 5(1' -, #5\$1.5-(' %&# / 2%.5(1' (,\$(9' S(b' %'#\$'(1' (K#& --24%>24%.(.' (# @'"# 2#(' , (\$%[, 25(-.5 &(S(N'%' 322(5'\$, \$1.(' %(' , (6#5' %&(\$#80 " , (6\$#\$(b\$5&(1' (4P' #524%'&

ARTÍCULO 39. (V%(\$(-.%5 &&(-24%+3'-%-2%\$/ 2 %&+(# C", \$-24%+3'524%+, 2@ "2\$-24%\$(' R2%-2%(1' (F2' 2./ 5.5 (KDN2.5 (S(F2' 2./ 5.5 (KDN2.5 (%.>.%5&&21. 5(-./ .(V%&1\$1' 45(.N5'# P\$#%(.5 (5C'2%&5 (-#2# 25 -(5CD%(5\$\$(' ,(-\$5.O

I. 9\$5(' 6' %1'-%-2\$5.(V%&1\$1' 5(1' N' #%(5, 228\$# 6.# (' 5-#2&(\$(\$: '- #' \$(\$(-.%5 &&(-24%(1' (,5 (/ 5/ .5+ 'R 6. %2%1. (\$%(- '5 21\$1(1' 5' (-#\$ -24%45' (. N7& (S(, ([#\$(#5 6. %5\$N' (1' (- . #12\$#5' (6' #5- 24%Q

II. ; 6'C\$#5(\$,(K#C#\$/ \$(K#5 "6""5 (1' , \$5('6' %1'-%- 2\$5.(V%&1\$1'5 (5, 2 28\$%&Q

III. ; ,2%'#5(\$(.,5 (V75 (1' (b.N2#%. (S(V%3@""5 ('#\$%P' #5\$, 5' (5 &N' - 21.5 ('%(, (K,\$%V58\$8\$, (1' (! '5 \$##, ,+(\$(.,5 6#C#\$/ \$5(5' -&# 2\$, 5(2%5&&- 2%\$, '5 + #C.2%\$, '5 +(S('5 6'- 2\$, '5 + \$5Q-./ .(6#5 "6""5 (P'%'&5 ('%(,5 (@"" 6\$#8226' Q

IV. >"/ 6,2#- .%(, (126""5 &(' %(, \$(9'S(_#C[2\$(1' (, \$(; 1/ 2%88\$-24%(KDN2\$(1' , (V58\$1.(1' (K""N, \$+(, \$(9'S(1' V%&1\$1' 5(K\$#5' 58\$8\$, 5(1' , (V58\$1.(1' (K"" N,\$S('%(, \$(, C25,\$-24%(S(% #/ \$8P21\$(6,2\$N, (' %(\$/ \$8# 24%(. 5 -5.5 (@""(-.##' 56.%1\$Q

V. V7# #(.5 (# -"#5.5 (31' 2./ 221.5 (' %\$6' C.(\$(.,5 (32%'5(1' , (31' 2./ 5.(S(1' (-.%3.#/ 21\$1(-.%(,5 (&# / 2%.5 6\$-8\$1.5 (' %6'(-.%+(5Q-./ .(' % (58228\$(N5' #P\$%-2#(1' (\$@"" , \$5(126.5 22%' 5(@""(# 5', &%6,2\$N, 5Q

VI. >"\$%1.(,5 (#- "#5.5 (31' 2.-/ 221.5 (5\$%(31' # \$'5 (S'R 28\$%# / \$%'%85 ('%\$P'U(-/ 6,2.(, (N7&+(1'N' # [% 5' # #2%&C# \$1.5 %'(&# / 2%.5(1' (, \$(%.# / \$8P21\$(6,2\$N, +S

VII. K# P2(-/ 6,2 2%& 1' (N, 2\$-2%' 5\$(@""' 5&P2 # %6'7 &5 (5' CD%(' , (86.(1' (F2' 2./ 5.+(\$(! ' 6' %1'-%-2\$ >.# 12%\$1.#\$(1' (: '- &#(.(\$(! '6' %1'-%- 2\$.(V%&1\$1' (@""(ZSS\$(5, 2 28\$1.(5' (-#\$- 24%(Sf.(5' ('-%- #C""' 1' (5' .6' #5-24%+1' N' #%(5, 228\$# 6.# (' 5-#2&(\$(\$: '- #' \$(\$ \$, 25#,\$5(C'5 &%'5 (\$%& , \$(2%5&&- 24%(31' - 2#\$(6\$#\$(5' 'R 26 24%8

**CAPÍTULO II
DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

ARTÍCULO 40. (V, / .%&(6# P2&(6\$#\$(' , (6\$C.(1' (5' #P225 (6' #5.%\$, ' 5(\$5-2' %1' (\$sN# +^+AX) +) 8**(I' # ' 2%&(S(52&(/ 2(@ "2%2%&5 (-.Z. / 2,.'%5 (-2%&(-"#\$%'8\$(S(1.5 (/ 2(5'&-2' %&5 (P'2%245(6'5 .5 (**fA**(G 8' 8+ "-S.(



1' 5C,5' (' 58(-.-%&' %2.(' %' ,(%' / ' #\$(M(6\$#8\$1.(>4'1' ,(; %'R.(1' (' #5%56\$#%-28; 57 2/ .+(6\$#\$(3 -&5(1' (-' / 6,7 2 %& 1' ,(,\$9' S(1' (! 2-26,2%\$F2%\$%-2#\$(1' ,(,\$5(V%&1' 5(F' 1' #8\$P\$5\$(,5 (G "%22625 4'5' (6# '5' %&' , 3# / \$&(-.##5 6.%12%&' (%' , (%' / '#\$,()+(; 6\$#8\$1.(; 4'1' , (; %'R.(1' (' #5%56\$#%- 28

9\$(:- #&\$#0\$4'(-..# 12%\$-24%(-.%,(\$:- #&\$#0\$(1' ; 1/ 2%28\$-24%+, 'P\$#[(\$(-\$N.(,\$5\$--2%'5 (6# 80%'85 ('% / \$\$(1' (C\$5&(6\$#\$(# \$,25#,\$5(6# P22% 5(6\$,\$#2\$ 5(5' - .%4/ 2\$5\$('3'-&.1' (-"N#2(2%# / ' %&.5(5\$,\$#2\$ 5(5' -# ' \$-24%1' (6,\$U\$5\$.%&' %2\$5' %' , (%' / '#\$,A+, 6\$#8\$1. (b 4'1' , (; %'R. (1' (' #5%56\$#%- 28

9\$5(6# P22%' 5(# 3 #21\$5' %' , (6# '5' %&(\$#0", .+(5' (' 58\$N; -' %' %6' C.(\$,(,\$9' S(1' (! 2-26,2%\$F2%\$%-2#\$(1' ,(,\$5(V%&1' 5(F' 1' #8\$P\$5\$(,5 (G "%22625 4'6.#(, @' ,(\$:- -# 8\$#0\$(1' 582%#(12Z\$5(6# P22% 5(6\$#\$(-"N#2(1' / \$%'#6#2#28\$#2\$(,(-# ' \$-24%1' (6,\$U\$5\$5\$(,5(<\$/ .5(1' (:,\$ "1+V1"- \$-24%6(-' C"#2\$1(KDN2\$8

ARTÍCULO 41. 9\$5(52C%\$-2%' 5(K# 5'6"" 58\$#2\$5' %6' #P225(6' #5.%\$, '5(-.%&' %2\$5' (%'5(<\$/ .5(; 1/ 2%28\$#8P.5 4' -./ 6# '%1%,(.5 (52'2 %&5(-.%-6& .5(1"#5%&' , (6#5 '%&(V7# -2(2(F2-\$, Q

I. 9\$5(/ "'% #5-2%' 5(@' "'6' #2N%\$(5\$5' #P2.#5\$(S(,5 (5' #P2.#' 5(6DN2.5 (1' (N\$5 4'-.%32%\$4Z.# \$#25 (S 'P'%&\$,5(@' ('5(- .%8\$8% (1' (\$-"#1. (-.%4,\$5(126. 522%'5(6,2\$N,5 4' / 2/ \$5(@' (2%, 'S'(& 1\$5(,\$5 6# 58\$-2%' 5(-.# # 56.%12% &5Q

II. 9\$5(\$6.#8\$-2%' 5(6.#(-.%-' 6&(1' (7'N2\$-2%' 5(6' %2%' 5(-.%-' 6&5(57 2\$# 5(S(1' / [5(; 52C%\$-2%' 5 K# 5'6"" 5&\$#5\$" &.2\$1\$5(6. #,\$(:- # 8\$#0\$Q

III. 9\$5(,N, 2\$-2%' 5(32-\$, '5(\$(-\$#C.(1' ,(,\$:- -# 8\$#0\$(@' "'C' %' # %' ,.5(6\$C.5(\$(@' "'5(#32#%' ,,\$5(3\$--2%'5 \$%# ' 54\$

IV. 9\$5(6# P22%' 5(6\$#\$(-"N#2(,\$5(,N, 2\$-2%' 5(, C\$, '5(\$(-\$#C.(1' ,(,\$:- -# 8\$#0\$(@' "'1' #P' %1' (# 5, "-2.%' 58

I "' 1\$%(R-' 6&\$1\$5(1' ,((6# P2&(' %' , (6# '5' %&(\$#0", .+(,\$5(6# P22%' 5(6\$#\$(-"N#2(,\$5(,N, 2\$-2%'5 (,C\$, '5(\$(-\$#C(1' ,(,\$:- -# 8\$#0\$(@' "'1' #P' %1' (\$"1.5 8

V% (,(-\$5.(1' ,(,\$5(V%&1' 5(585(-.%-' 6&5(5' (\$"\$#%(-.%(-\$#C.(\$,(,\$126.%2N21\$1(1' (5'(6# 5'6"" 5&(\$6#N\$1.8 (

ARTÍCULO 42. 9.5(K.1' # 5(9' C2,\$8P.(S(d'12-2\$,4\$5Q-./ .(,.5(_#C\$%2/ .5(>.%58&-2%\$/ '%&(; "84%./ .5 4'5(#C2#%(-.%3# / '(\$(.5(' \$N", \$1.#'5(!'5 C,5 \$1.5(1' ,,\$5(</ "'%#5-2%'5 (@' "'5(6#6.%' (6'#-2N%\$(5\$5#P2.#5\$ S(,5(5#P2.#'5(6DN2.5 4' 2/ .5(@' "'5(1'5 \$C#C\$%(' %' , (%' / '#\$,()+(; 6\$#8\$1.(b 4'1' , (; %'R.(1' (' #5%56\$#%- 28

V%(\$(-&\$,2\$-24%1' (.5(' \$N", \$1.#' 5(5' \\$, \$1.5(' %' , (6##3(\$%# 4',.5(K.1' # 5(9' C2,\$8P.(S(d'12-2\$,4\$5(,5(_#C\$%2/ .5(>.%58&-2%\$/ '%&(; "84%./ .5 4' 1'N'# [%(\$6,2\$#%(' ,(. -.%1"- '%&(S(52(1'' '%&(1' (5' (\$"&./ \$4.5(-#2#25(@' "'822' ,(\$:- #&\$#0\$(6\$#\$(,\$5(!'6 '%1%' -2\$S(V%&1'5 8

9\$5(# / "'% #5-2%' 5(58\$N; -21\$5' %' ,.5(' \$N", \$1.#' 5(!' 5C,5 \$1.5(@' "'5('5' \\$, \$%(' %' , (6#7' # 6[##3(1' , (6# '5' %&(\$#0", .+(58\$#(5'7 8\$5(\$,\$(: "322%-2(K# 5'6"" 58\$#2\$(\$6#N\$1\$(6.#' ,(>.%C# 5(1' ,(V58\$1.(-.% (N\$5('%,\$(5 8\$ \$-24%1' (2C#5. 5(@' "'(- 2N\$(, (V58\$1. (1' (K'"N, \$(S(-.%4\$#C. (\$,(6#5"6""5 &(1' ,.5(V7- " (1' (b \$5&(/ ' %'-2%\$1.5 ('% ' 58(\$#0", . 4'6.#(, @' "' ,(>.%C# 5(1' ,(V58\$1.(1' &# / 2%4(\$(-&\$,2\$-24%1' (.5(' \$N", \$1.#' 5(1' ,(,\$(>/ 221%(1' (!' #- Z. 5(c" / \$%5(1' ,(V58\$1.(1' (K'"N, \$(S(1' , (H&8& &(1' (' #5%56\$#%- 284; --'5. (\$,\$(H63# / \$-24%(KDN2\$(S(K#&--2 4%(1' ! \$&5(K#5.%\$, '5(1' ,(V58\$1.(1' (K'"N, \$4#3#'%-2\$1.('%' , (; %'R.(1' (</ "'%#5-2%'5 8



9.5 (K.1' # 5(9' C2,\$P.(S(d'12-2),#50-./ .(,5(_ #C\$2/ .5 (>.%5&&- 2%\$, / '%&(; "&4%./ .5 (\$6,2\$#%('%(.(.- %1'- ' %&/ ' 121\$5(6\$#6#5' 5' #P\$#\$(12-26,2%\$6(@ "2N#1 32%\$-2#. + ' %&# / 2%.5(1' ,(\$#& , . () M1' (,\$9' S(S(1' (,,\$9' S(1' (125-26,2%\$F2%\$%2# \$(1' (,,\$5(V%&1'5 (F'1# \$P\$5S(.5 (G "%2 25 8

ARTÍCULO 43.(9\$(:-' #' &#C\$-.(% 5'7 -24%\$(,,\$9' S-#55C%#(\$,,\$5! ' 6' %1'-%-25(V%&1' 5(; 6.S\$1\$5(S(\$, G \$C&& #2(,5 (<-' #5.5 (KDN2.5 (-.# # 56.%12 %&5(\$,(\$# / "%' #5-24%(1' (,\$5' #P2.#5\$S(.5 (5' #P2.#' 5(6DN2.5 (@'''('% ,,\$5(6# 58%5'5(5' #P225 #1' (-.%3.# / 21\$1(-.(,5 ('\$N", \$1.#' 5(' 5C,,5 \$1.5 (1' ,,\$5(< / "%' #5-2%' 5(@'''(5(6#6.%(' 6'#-2N\$%#t,5 (-"\$, '5 ('5 &%(-.%&%21.5 ('(' (2%-2. (N#% / '#,\$(M#; 6\$#8\$1. (b #1' (; %'R. (1' '#\$%&\$# %-28

9\$(:-' #' &#C\$(1' ; 1/ 2%28\$-24%#1' (-.%3.# / 21\$1(-.(,\$(: "322 %-2(K# 5" 6" 58\$#Z(@'''(-. / "%2@'''(\$(:-' #' &#C\$- # \$, 25#(,,\$5- &\$, 25-24%(1' (,\$N", \$1.#(1'5 C,,5 \$1.(1' ,,\$5(< / "%' #5-2%' 5 (@'''(5(6#6.%(' #'- 2N\$%5\$5' #P2.#5\$ S(.5 (5' #P2.#' 5(6DN2.5 (1' ,,\$5! '6' %1'-%- 25\$S(V%&1'5 (K\$#5'5 &8\$,5 #1' \$-' # 1. (-.(,5 (2%# / '%&5 (@'''(1"#\$5&#(,V7#2-2(F2-\$, (5' (&.#C" '%1' #P2.5(1' (,\$5# P22% 5(5\$, \$#Z, '5(@'''(5' (# \$,2' %((-"\$, @ "2#(&#(\$U4%(75&&2\$1\$8

V,(%D/' # (1' (6,\$U\$5(1' (\$; 1/ 2%28\$-24%(KDN2\$(V58\$&,(5' (1' 5C,,5 \$('%((2%-2. (\$J+% / ' #,\$(M#; 6\$#8\$1. (b #1' (; %'R. (1' '#\$%&\$# %-28

ARTÍCULO 44.(9\$5# / "%' #5-2%' 5(@'''(1' N\$%('N#25' (\$,,\$5'5' #P2.#5\$S(.5 (5' #P2.#' 5(6DN2.5 (6.#(7#%\$1\$\$. (8\$N\$5 (' R8\$.# 12%\$25 #5' (5'7 &#%(\$,(\$, ' C25-24%('%(\$, / \$& #Z-#50-./ .((\$, (\$6# P22%(6# 5'6" 58\$, \$"&# 25\$1\$6.#(\$(:-' #&\$#C\$>.%('R-'6- 21%(1' (,\$5(@'''(5' #Z5%6.# (-.%&5&5 (-, '- &P.5(1' 8\$N\$7-(,5 (6\$C.5(5' '3'- &\$#% #1' \$-' # 1. (-.% \$,,\$5 '5 && ,,\$-2 %5 (-.%&5- &\$,5 (#5 6'- &P\$5(S(8\$5& #1.5' (1' (,,\$5 (V%&1'5 # \$122%\$, / '%&(5' (5'7 &#%(\$,.(5 (\$-' #1.5 (1' (5'5(p#C%5.5(1' (b.N2' #%.&

9\$5/ ' 121\$55(\$, #Z, '5(@'''(-.(N\$5 ('%(,1' 5' / 6' \. (5' (1' &# / 2%' #1' N' #%(\$6' C\$#5' (\$,(\$N", \$1.#(' 5C,,5 \$1.(1' ,,\$5(< / "%' #5-2%' 5(\$,,\$5(G ' 121\$5(1' (<\$-2%\$, 21\$1(S(V32 %-2' '%(,V7#2-2(1' (K# 5'6" 58+(\$, (K#C#\$/ (\$ V58\$&,(1' (<' 1"--24%(1' (b55& KDN2.(S(\$, (6# 5'6" 58& (\$"&# 251.+(' %(\$6\$#21\$(-.# # 56.%12 %&8

: '(6#ZON' (, (6\$C.(1' (Z.% # \$25 (-."\$, @ "2#(8&. (1' (#&2N"-21%(%) / '#\$#2(. ('%'5 6'- 2(,\$5\$S(.5 (5' #P2.#' 5(6DN2.5 (1' (,\$5! ' 6' %1'-%-25\$. (V%&1' 5 (@'''(6\$#226' %' %%,5 (p#C%5.5(1' (b.N2' #%.(-. (1' P22%-%(1' ,,\$5 (V%&1' 5#(6.# (-.%5 21' #5#5' (58\$(3'-%-24%2%Z' # %&(\$,(-\$#C.(6\$#5(,-"\$, (-" %&%%.%(/ N# / 2%& .322\$,8

ARTÍCULO 45.(9\$5! ' 6' %1'-%-25\$S(V%&1' 5(6\$#\$(, / .1232%-24%(1' (5'5' 58#'-&"#\$5.#C[2\$5+1' N' #%(-.%&\$# -.(,\$75&&2\$-24%6' #2%'%&(P\$21\$1\$(6.#(\$(:-' #' &#C\$(1' ; 1/ 2%28\$-24%#(\$:"3 22 %-2(K# 5'6" 58\$#Z-#50-./ .(5'7&\$#5((\$,.(2%\$/ 2%&5 (P2' %85 (S-#%5'(-\$5.+(.5 (@'''(/ 28\$,(\$(:-' #' &#C\$8

>"\$%1.(,\$(6#6"5 8\$(1' / .1232%-24%\$(,,\$5'5 8#'- \$.(#C[2\$5(1' ,,\$5! '6' %1'-%-2 \$5\$S(V%&1'5 #2' 6,2@'''(2%# / '%&5 (. #1"- -2%'5 (\$,.(5 (6#5 "6"5 &5 (1' 'C#5.5 (1' ,,\$5 / 2/ \$5# # / 28#%(\$,(\$(:-' #&\$#C\$(,(\$ 1.- / '%&-24%(.# # 56.%12 %&-\$(\$ 3 -&(1' @'''(58\$(1' &# / 2%(\$,(\$ 58& \$-24%(1' (H' 6\$-&(K# 5'6" 58\$, (S-#%5'(- \$5.+(: "3 22 %-2(K# 5'6" 58\$#Z(6\$#\$(5' (2' 6, / '%&-24%\$Y%\$P' U(1' &# / 2%\$1\$(12Z\$(' 58& \$-24%5' / 221\$(\$: "322 %-2(K# 5'6"5 8\$#Z(6.#(6\$#Z(1' (\$(:-' #&\$#C\$-#&\$#C\$(1' ; 1/ 2%28\$-24% / 28#(,(\$(\$"&# 25-24%(-.# # 56.%12 %&8

9\$(:-' #' &#C\$(1' ; 1/ 2%28\$-24%(-. / "%2\$#(\$,,\$5! ' 6' %1'-%-25\$S(V%&1' 5(2,,\$5(6# 6" 58\$5(1' / . 1232 %-24% (-" %&%%.%(\$:"3 22 %-2(K# 5'6" 58\$#Z(6\$#\$(5' (2%58# / '%&-24%8

ARTÍCULO 46.(9\$5! ' 6' %1'-%-25\$S(V%&1' 5(54.(6.1# [% (5, 228\$# (\$,(\$(:-' #' &#C\$(,(\$(\$"&# 25-24%(1' (,,\$5 ; 1'- "\$-2%'5 (K# 5'6"5 8\$#Z(5' VR8#%\$5 (\$ 8\$565.5 (1' (<' #5.5 (KDN2.5 (@'''(1' N\$%(\$, 25#5(6\$#\$(, (\$ 268# / '%&-24%(1' (\$5/ . 1232 %-2 % 5(\$5' 5' 58#'- &\$#5\$. #C[2\$5+1' "%1. (-" %&%- .%,\$(\$" & #25-24%(6.# 5-#2& (1' (\$(:-' #' &#C\$(1' ; 1/ 2%28\$-24%8



ARTÍCULO 47. (K\$#\$(' P\$#\$(- \$N. (- . % P' # 52% ' 5(1' (6, \$U\$96''' 5&5 (S(- \$& C. #0\$5@''' (%. (7 6, 2@''' % / . 12 32\$ - 2% ' 5(\$, \$5(' 5 & - & # \$ \$. # C [% 2 \$ \$ % 2 \$, (6 # 5 " 6 "' 5 & (1' (, \$ 5 ! ' 6 ' % 1 % - 2 \$ 5 (V % 2 \$ 1 ' 5 4 5 4 , (5' (# @ "' # 2 # (, \$ (\$ ' & # 2 \$ - 2 4 % (6 # P 2 (1' (, \$ (: ' - # ' 8 \$ # 0 \$ (S' % (' , (- \$ 5 . (1' (, \$ 5 (V % 2 \$ 1 ' 5 4 5 1' / [5 4 , \$ (\$ 6 # N \$ - 2 4 % (1' (5' (p # C \$ % . (1' (b . N 2 # % 8

9 \$ 5 (S (. 5 (5' # P 2 . # ' 5 (6 D N 2 . 5 (@ "' (# \$, 2' % ((\$ ' & # 2' % \$ - & 5 (' % (. % 8 # \$ P' % - 2 % \$ (. (1 2 6 "' 5 & (6 . # (. 5 (\$ # 0 " , . 5 (X) + X W \$ (' , (6 # 5 ' % & (1' (, \$ (9 ' 5 + (5' 5 ' 7 & \$ # % (\$ (. 5 (6 # - ' 1 2 / 2 % & 5 (6 # P 2 5 & 5 (' % (, \$ (9 ' S (b' % # \$, (1' (< ' 5 6 . % 5 N 2 1 ' 5 ' 1' / 2 % 2 8 \$ & P \$ 5 8

ARTÍCULO 48. (V , V 7 - " & P . (V 5 8 \$ & , \$ (8 \$ P E S (1' (, \$ (: ' - # ' 8 \$ # 0 \$ (6 . 1 # [(# \$ 5 C % \$ # , (K # 5 " 6 "' 5 & (1' (V C # 5 . 5 (1' , (V 5 8 \$ 1 . (\$ 6 # N \$ 1 . (6 \$ # \$ (' , (V 7 # 2 - 2 (F Z - \$, () *) + (- " \$ % 1 . (1' (\$, C " % \$ # 3 # / \$ (\$ (, \$ 5 (1 2 6 . 5 2 2 % ' 5 (, C \$; 5 (1' # 2 P' (, \$ (- # ' \$ - 2 4 % 4 / . 1 2 3 2 \$ - 2 4 % 2 % 8 # \$ - 2 4 % 4 # \$ % 3 ' % - 2 4 5 2 1 % 4 5 ' 6 # ' 5 2 1 % 4 R 2 6 - 2 4 % 1 2 5 , " - 2 4 % 4 5 2 5 2 1 % (, (2 @ " 2 \$ - 2 4 % 1' (, \$ (C " % . (1' (, 5 (V 7 - " & # ' 5 (1' (b \$ 5 8 8 (

> " \$ % 1 . (5' (8 \$ & (1' (! ' 6 ' % 1 % - 2 \$ 5 (V % 2 \$ 1 ' 5 4 5 (' 5 & # ((\$ (. (1 2 6 "' 5 & (6 . # (, (\$ # 0 " , . () W (1' (, \$ (9 ' S (1' (K # 5 " 6 "' 5 & (S (b \$ 5 8 (K D N 2 . (< ' 5 6 . % 5 N ; (1' (, (V 5 8 \$ 1 . (1' (K " " N , \$ 8

CAPÍTULO III DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

ARTÍCULO 49. (9 \$ 5 ! ' 6 ' % 1 % - 2 \$ 5 (V % 2 \$ 1 ' 5 4 5 (1' (- . % 3 . # / 2 1 \$ 1 (- . % (. (' 5 8 \$ N ; - 2 1 . (' % (, (\$ # 0 " , . (A B 1' (, \$ (9 ' S 4 (6 \$ # \$ (# \$, 2 \$ # \$ 1 7 1 2 \$ - 2 % ' 5 (1' (\$ 1 @ " 2 2 % ' 5 4 \$ # # % 1 \$ / 2 % & 5 (S (5' # P 2 2 5 4 5 ' C D % (- . # 5 6 . % 1 \$ + (5' (5' 7 & \$ # % (\$ (, (6 # C # \$ / \$ (\$ % " \$ (1' (\$ 1 @ " 2 2 % ' 5 4 \$ # # % 1 \$ / 2 % & 5 (S (5' # P 2 2 5 (@ "' (' 5 8 \$ N ; - ' (, \$ (9 ' S (1' (; 1 @ " 2 2 % ' 5 4 \$ # # % 1 \$ / 2 % & 5 (S (: ' # P 2 2 5 (1' (, (: ' - & # (K D N 2 . (V 5 8 \$ & , (S (G " % 2 2 6 \$, \$ (\$ (, . 5 (6 # - ' 1 2 / 2 % & 5 (@ "' (' 5 8 \$ N ; U - \$ (, \$ (: ' - # & \$ # 0 \$ (1' (; 1 / 2 % 2 8 \$ - 2 4 % 4 5 / 6 # (S (- " \$ % 1 . (- " % & ! % - . % (' , (3 2 2 (1' (; " & # 2 \$ - 2 4 % (% (& # / 2 % . 5 (1' (, (6 # P 2 5 & (' % (, (G \$ % \$, 4 5 2 % 1 . (1 2 # - 8 \$ / ' % & # 5 6 . % 5 N , 5 (1' (5' (- " / 6 , 2 2 % & 8

; 5 7 2 / . + (1' N # [% (\$ 6 ' C \$ # 5 (\$ (. 5 / . % & 5 / [R 2 7 . 5 (S / 0 % 2 . 5 (1' (\$ 1 7 1 2 \$ - 2 4 % @ "' (5' (2 6 1 2 \$ % (' % (, (% / ' # \$, A 4 ; 6 \$ # 8 \$ 1 . (c 4 1' (; % R . (1' (' # \$ % 5 \$ # % - 2 \$ 8

ARTÍCULO 50. (V , (6 \$ C . (1' (, \$ 5 (\$ 1 @ " 2 2 % ' 5 4 \$ # # % 1 \$ / 2 % & 5 (S (6 # 5 8 \$ - 2 % ' 5 (1' (5' # P 2 2 5 (1' N # (# \$, 2 \$ # 5 (' % (/ . % ' 1 \$ (% \$ 2 % \$, 8 V % (. 5 (- \$ 5 . 5 (' % @ "' (5' (- . % 8 # \$ 2 \$ % (N , C \$ - 2 % ' 5 (1' (6 \$ C . (' % / . % ' 1 \$ (' R & \$ % 7 # \$ (1' % & . (1' (, & # 2 # 2 (% \$ - 2 % \$, 4 5 8 \$ 5 (2 @ " 2 \$ # % (' % / . % ' 1 \$ (% \$ - 2 % \$, \$ (8 6 . (1' (- \$ / N 2 (1' & # / 2 6 1 . (6 . # (, L \$ % . (1' (G E R 2 . (S (6 ' N , 2 \$ 1 . (' % (, (! 2 # 2 (_ 3 2 2 , (1' (, \$ F ' 1 # \$ - 2 4 % (. # 5 6 . % 1 2 % & (\$ (\$ 3 - 2 \$ (1' (6 \$ C . (@ "' (\$ (' 3 - & 3 2 7 8 (

ARTÍCULO 51. (V % (. 5 (- . % & # \$ & 5 (. (- . % P' % 2 (@ "' (3 # / \$, 2' % (\$ 5 (\$ 1 7 1 2 \$ - 2 % ' 5 4 , 5 (V 7 - " & # ' 5 (1' (b \$ 5 8 (6 # P' # % (, \$ 5 (# & ' % - 2 % ' 5 (@ "' (' 5 8 \$ N ; U - \$ (, \$ (9 ' S (1' (H % C # 5 . 5 (1' (, (V 5 8 \$ 1 . (1' (K " " N , \$ 4 6 \$ # \$ (, (V 7 # - 2 2 (F Z - \$, () *) + (' % / \$ 8 # 2 (1' (5' 6' # P 2 4 % \$ (P 2 2 % - 2 \$ 8

ARTÍCULO 52. (9 . 5 (/ . % & 5 (/ [R 2 7 . 5 (S / 0 % 2 . 5 (' 5 8 \$ N ; - 2 1 . 5 (' % (, (% / ' # \$, A 4 ; 6 \$ # 8 \$ 1 . (c 4 1' (; % R . (1' (' # \$ % 5 \$ # % - 2 \$ % . (5' # [% (\$ 6 , 2 \$ N , 5 (6 \$ # \$ (\$ 5 (\$ 1 7 1 2 \$ - 2 4 % (1' (K # 5 - & . 5 (6 \$ # \$ (K # 5 8 \$ - 2 4 % (1' (: ' # P 2 2 5 4 5 5 0 . / . (6 \$ # \$ (, \$ 5 (\$ 1 7 1 2 \$ - 2 % ' 5 (@ "' (5' (# \$, 2' % 1' (- . % 3 . # 2 1 \$ 1 (- . % (. (1 2 6 "' 5 & (6 . # (. 5 (\$ # 0 " , . 5 (A B (S () * (1' (, \$ (9 ' S (1' (; 1 @ " 2 2 % ' 5 4 \$ # # % 1 \$ / 2 % & 5 (S (: ' # P 2 2 5 (1' (, (: ' - & # (K D N 2 . (V 5 8 \$ & , (S (G " % 2 2 6 \$, 8

ARTÍCULO 53. (9 \$ 5 ! ' 6 ' % 1 % - 2 \$ 5 (V % 2 \$ 1 ' 5 4 5 (1' N # (, , P \$ # % (- . % & # , (' 5 8 2 & (1' (, \$ P \$ % - ' (1' (' 7 # 2 - 2 (1' (5' (6 # 5 " 6 "' 5 & (# \$, 2 % \$ 1 . (- . % (, \$ (' 7 - " 2 4 % (1' (5' (6 # C # \$ / \$ (\$ % " \$ 1' (\$ 1 @ " 2 2 % ' 5 4 \$ # # % 1 \$ / 2 % & 5 (S (5' # P 2 2 5 4 5 / 2 2 % 1 . (, \$ 2 % 3 # / \$ - 2 4 % @ "' (' 5 (# @ "' # 2 1 \$ (6 . # (\$ (: ' - # & \$ # 0 \$ (1' (; 1 / 2 % 2 8 \$ - 2 4 % 8 5 7 2 / . + (1' N # [% (6 # P 2 2 C 2 # \$ (# \$, 2 \$ - 2 4 % (1' (> . / 6 # 5 > . % 5 , 2 1 \$ 1 \$ 5 - . / . / ' 1 2 1 \$ (1' (\$ Z . # # 8



955(,5 (88, \$# 5(1' (,5(V%21' 5(1' N' #%(2%3# / \$#(5'(p#C\$%.1' (b.N2' #%.(' %(\$5' 52 %'5(@'''-' , N# %' / #5 "/ '%(1' (,5 (6#- '12/ 2%&5 (@'''#\$, 2'%'-' / 6,2 2%&(1', (6[##\$3(\$%# 2# 8

ARTÍCULO 54. (955! ' 6' %1'-%-25(V%21' 5(1' N' #%(# / 2#\$(,(:-' #' &#(1' (; 1/ 2%28\$-24%5'(6#C#\$/ \$(\$%"\$1' (\$1@ "22%' 5+(\$## %1\$/ 2 %85 (S' #22 5+\$/ [5(\$#1\$#', (AA(1' 3N##.(1' *)+ (\$50-./ .(6#6.# -2%\$#(\$(\$:-' #&\$#(1' / '%5"\$, / '%&+(\$2%3# / \$-24%#', \$-2%\$1\$(-.%(, (\$P\$%-' 1', ('7' #-22 (1' 5'(6#5 "6"5 &(P26-", \$1.(-%(\$' 7 "-24%1' (12Z.(6#C#\$/ \$8

ARTÍCULO 55. (955! ' 6' %1'-%-25(V%21' 5(1' N' #%(-.%&\$# 6# P2(S(.N, 2C8# 2/ ' %&(-.%(' ,(_ 322 (1' ; '&# 25-24%6\$#(\$#\$, 25#- "\$, @'''#(6#- '12/ 2%&(1' (\$17'12-\$-24%8

V%(-\$5.(1' (@'''# \$,2' %(\$1@ "22%' 5(-/ 6# %1255' %' ,(>\$608,.(]*** (nL2 %'5 G "" N', 5(H%/" " N', 5(' H%&%C0,5 a(1' 5'5(#5 6'-&P. 5(6# 5'6" 5& 5(1' (' C# 5. 5+-\$, @ 2#\$(@' (5' (\$5' / . %&+(1' N' #%'- . %&#(6# P2(S(.N, 2C8# 2/ ' %&(-.%(,(_ 322 (1' ; '&# 25-24%1' (2%P'524%(/ 221.(6.#,(\$:-' #' &#(58

V%\$/ N.5(-\$5.5 +,\$5(V%21' 5(\$ \$,25#%(\$5(C' 582%' 5(6# P2(\$6#N\$-24%1' (5'(p#C\$%.1' (b.N2' #%.8

CAPÍTULO IV DE LAS TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS

ARTÍCULO 56. (955' #C\$-2.%' 5(6.#(-.-%- 6&(1' ('#\$%3 # %-25(--\$#C.(\$,(K# 5'6" 5&(1' (VC# 5.5 (1' ,(V58\$1.+ (5' 5'7&\$#%(\$ (,5 (.N7&P.5 (S' 5 &\$&C2\$5(1' (,5 (K,\$%'5(T\$-2%\$, (S(V58\$8,(1' !'5 \$##, ,+(\$ (,5 (6#C#\$/ \$5 5'-&. #2,5 +2%522-2.%\$, 5 +#C2.%\$, 5 +S'5 6'-2\$, 5+50-./ .(\$(.5 (.N7&P.5 +/ '&\$5S(#5 ", &1.5 (1' (,5 (K#C#\$/ \$5 K# 5'6" 58\$#25 (\$-\$#C.(1' (\$5! ' 6' %1'-%-25(V%21' 5+6' C[1.5' (\$1' / [5(\$(. 5X"2 %&Q

- I. 955(1' 582%\$1\$4\$(\$5(V%21' 5(S+' %5'(-\$5.+(\$,..5 / "%22625 +5' (-,\$522\$#%(' %(\$%3 # %-25(1' b5&(1' >\$628,(S(b55&(>.# #2%&Q
- II. : '(# @'''# 2# (\$5"&# 25-24%6#P2\$(1' (,\$(:-' #&\$#(6\$#(\$6,2 \$#,5 (<- "5.5 (KDN2.5 (@'''#- 2N'%,(\$5(V%21' 5 / ' 12%&(\$%3 # %-25Q
- III. : '(-.%521' # \$#%(6#3' #'-%- 2,5 (\$5' #5%3 #'-%- 25(1'5 82%\$1\$4\$(\$5(V%21'5 +-"S\$(3'-%24%5 &E.(# 2%8\$1\$(\$, 32%\$%2/ 2%&(1' (,\$5(\$-8P2\$1'5 (1'3 2%2\$5-./ .('5 &\$&C2\$5+(\$,\$(3# / \$-24%1'(-\$628,(1'%,5 (5'- &# '5 (N[52.5 1' (\$' -.%/ C\$(\$,\$(6# / .-24%(1' ,(1' 5\$##, ,(1' (,\$(-2 %-2\$(S(&-%., .C0\$(S(\$,\$(2%P'582C\$-24%(' %2688-2.%' 5 '1 "-\$&P\$54

IV. 9.5 / "%22625 (\$,5 (@'''+' %&# / 2%5(1' (\$' 7 "-24%1' (6#S' -&5 (S(\$--2.%' 5(-.# 12%\$1\$4\$-%' (, (b.N2' #%. 1' ,(V58\$1.+ (5' 5' \$%8\$%3 #21.5 (# -"#5.5 (6.# (6\$#&(1' (,\$(:-' #' &#(5'45' #%(# 56.%5\$N', 5(1' (\$1/ 2%28\$##' 7 #' #' P\$, \$#(S# %121'-' %&5+(\$50-./ .(6# 5' %&#(6' #212\$/ ' %&(\$2%3# / \$-24%(@'''(%&# / 2%5(6#C#\$/ [82.5 + 32%\$%2# .5 (S(-.%8\$N',5 ('5 (5'(\$ @'''# 21\$8

ARTÍCULO 57. (K\$#\$(, (&.#C\$/ 2 %&(1' (: "N5 2125 (-.%(-\$#C.(\$,(K# 5'6" 5&(1' (VC# 5.5 (1' ,(V58\$1.+ (,5 (V7-"&# ' 5(1' (b5&(1' N' #%(N5' #P\$#, (5X"2 %&Q

- I. V58\$#%(5'7 &5 (\$,\$(\$"&# 25-24%6# P2(S(\$,\$(: "3 22 %-2(K# 5'6" 58\$#25(1' (\$:-' #' &#(5Q
- II. : '(\$5X%\$#%(-.%(N\$5('(-#2# 25 (1' '@"21\$1+8\$%5\$#%- 2+5', - 8P2\$1+(C"\$,1\$1(: "58%8P\$(\$/& 6.# \$,21Q



III. ! ' N' #[%Q1' %82\$#(\$(\$6.N, \$-24%(N7' &P.+(55Q-./ .(6#'-25\$#(,6#.645&.(1' 582%.6#2%-5\$,1' (-.%3.#/ 21\$1
-.(,.(126''' 5&(' %(\$9' S(1' (K# 5'6''' 5&(S(b\$5&(KDN2.(<' 56.%5\$N,' (1' ,(V58\$1.(1' (K''' N\$Q

IV. ; 6' C\$#5(\$(,K#C#\$/ \$(K#5 "6'''5 (1'(,\$(! '6%'1%- 2\$(.(V%21\$1+(,\$G \$%"\$,\$,(G \$%"\$(1' (H#P'#521%\$(\$,\$
%./ \$&P21\$1(\$6,2\$N,' (' %(\$/ \$& #2\$45

V. ; ,2%'\$5(\$(,K,\$%V58\$8,(1' (! '5\$##, ,(S(\$,.5 (6#C#\$/ \$55' -&# 2,' 5+(2%582'-2.%\$,' 5+(# C2%\$,' 5(S' 56' -2\$,' 58

ARTÍCULO 58.(9\$5(' 6' %1'-%-25\$(V%21\$1' 5(6.1# [(%.&#C\$#; S"1\$5(' % 3 -&P.(' % 56' -2 \$-.(-\$#C.(\$(5'
6# 5'6''' 5&(\$"&21\$1.+(56' C[1.5' (\$.(' 58\$N,' -21.(' % (,G \$%"\$8

ARTÍCULO 59.(9\$(: ' -# \$4' %,\$(\$"\$-24%(1' (,\$/ 2%28\$-24%+1" --24%+5'56' %21%(S+(' %5' (-5+.
&# 2%\$-2%(1' (,5 (: "N5215 (S; S"1\$5+5' (\$6' C\$#(\$(,.(126''' 5&(' %(\$9' S(1' (K# 5'6''' 5&(S(b\$5&(KDN2.(
<'5 6. %5\$N,' (1' ,(V58\$1. (1' (K''' N,\$S('%' , (G \$%"\$8

CAPÍTULO V DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 60.(9.5 (< -"#5.5 (KDN2.5 (@'''(.5 (V7 -"&# ' 5(1' (b\$5&(1' 582%'%\$(2%P'#521%6DN2\$+5' (' 7 # ' #%(' %(\$5
.N#\$5(S(\$-2.%' 5(1' / ' 12\$%.(6,\$U+(1' 582%\$1\$5\$(\$,-.%58' --24%+1# Z\$N28\$-24%+2%58\$,\$-24%+-.%5' #P\$-21%+
\$/ 6,2\$-24%+1\$1' -\$-24%+ / \$%&%2 2 %&+(# 6\$#5-24%+1# / .1' ,-\$-24%+ / .1232\$-24%(S(1' / ,. 224%(1' (N2%'5(1' (1'
1./ 2%2 6DN2.Q(\$,\$1@ "224%1' (N2%'5/ "' N; 5(\$5-2\$1.5 (\$,' @ "2\$ / 2 %& 1' (.5 / 2/ .5 Q(\$1@ "224%1' (1'
2/ "' N; 5(6\$#(\$(\$6# 58\$-24%1' (5 #P2 25 (.,\$' 7 -"-24%1' (N#\$5(6DN2\$5Q6+' %C' %\$,\$(81.5 (\$@ "' ,.5 (C\$585 (1'
1' 582%\$1.5 (\$2%-# / ' %&# S(/ ' 7# \$# 5" (6\$82) .%2+(' %(-.%C#"' %-2(-%' , (K,\$%V58\$8,(1' (! '5\$##, ,(S(,5 (K#C#\$/ \$5(' #P21.5+52 %1.(# 56.%5\$N21\$1' R-, "5P\$(1' (.5 / 2/ .5 (\$-# 128\$H,\$(6#62' 1\$18

; 1/ [5+(1'N# [%2%,"2#5(,\$5; 5X%\$2%'5 (K#5 "6'''5 @'''(, (b.N2#%.(1' ,(V58\$1.(\$6.#&(6\$#\$(#,\$ 21\$-24%
1' (6#C#\$/ \$5S(6#S' -&5 (@'''2%-# / ' %&%\$ / ' 7# ' %6'(6\$82) .%2(S(@'''&%C\$%&#.(N7' &(6#/. P' #5--2.%' 5(
1' (C.N2#%+(\$5Q-./ .(' , (1'5 \$##, ,(' - .%4/ 2.(S(5- 2\$(S(1' / [5(\$--2%'5 (6\$#\$(6#/. P# (,\$'32 2%- 2\$(1' ,.5 (
5-&.#'5 (6#1"-& P.5 ('%' , (V58\$1.+('%' ,.5 (@'''(6\$#226\$% (4#1%'5 (1' C.N2#%.(S(5-&.#'5 (5-2\$,'5 8

V58\$5\$--2.%' 5(5' (3# / ,21\$#% / ' 12\$%&(-.%P' %2(.-"\$, @ "2#.&#(/ ' -5%2/ .(1' (-.%' #8\$-24%+-.# 12\$-21%((
-, \$N.#\$-21%(-% (,5 (C.N2' #%.53 1' #5;1' (.\$' %21\$1' 5(3 1' #5&P\$5(\$/ "%226\$,' 5+(\$5Q-./ .(-.%(,5 (5' -&# 5(
1' (\$5-2' 1\$1+' %\$6' C.(\$(,.(126''' 5&(' %(\$9' #/ \$&P21\$1(\$6,2\$N,' (' %(\$/ \$& #2\$8(

ARTÍCULO 61.(9.5 (< -"#5.5 (KDN2.5 (1' 582%\$1.5(\$2%P'#521%(6DN2\$(1' N' #%(' 7 # ' #5' (1' (-.%3.#/ 21\$1(-.% (,.(
126''' 5&(' %(\$9' S(1' (! 2-26,2%F2%\$%-2#\$(1' (\$5(V%21\$1' 5(F' 1' #5&P\$5(S(.5 (G "%22625 +9' S(1' _ N#5(KDN2\$5(
S(' #P225 (< , \$-2%\$1.5 (-.%(\$5G 2/ \$5+9' S(1' _ N#5(KDN2\$(S(' #P225 (< , \$-2%\$1.5 (-.%(\$5G 2/ \$6\$#\$(, (V58\$1.(
1' (K''' N\$+,\$9' S(1' ; 1@ "222%' 5+; ## %1\$/ 2 %85 (S(' #P225 (1' ,(: -&# (KDN2.(S(5'5# 56' -&P.5 (<' C.\$/ ' %85 +
\$(,\$9' S(1' ; 1@ "222%' 5+; ## %1\$/ 2 %85 (S(' #P225 (1' ,(: -&# (KDN2.(V58\$8,(S(G "%226\$,\$(\$9' S(S(\$,\$5
126.5 22%' 5(C\$,' 5@'''# 5" , &%6,2\$N,' 58

ARTÍCULO 62.(9.5 (V7 -"&# ' 5(1' (b\$5&(' % / \$& #2\$(1' (2%P'#521%(6DN2\$+(1' N' #%(.N5' #P#,(126''' 5&(' % (,
G \$%"\$(1' (H#P'#521%(\$52/ 2/ .+(\$(- ' -# \$(6.1# [(/ 28H,\$5(126. 52 2 % 5@' (5' \$%(2126' %5\$N,' 5(6\$#\$(5' C' #5#
,\$(\$6,2\$-21% 32 2 %& + 32 \$U. 6. #8%\$(S(' @ 28&P\$(1' (,5 (< -" #5. 5(KDN2. 5(\$52%\$1. 5+(\$5Q-./ . (6\$#(- / 6,2#
-.(,\$5(126.5 22%' 5(58\$N,' -21\$5(' %(\$9' S(1' (! 2-26,2%F2%\$%-2#\$(1' (\$5(V%21\$1' 5(F' 1' #5&P\$5(S(.5 (G "%22625 +
'% / \$&# 2\$(1' C\$5&(1' (2%P'#521%(%2#5'5 &' - & #58



(
ARTÍCULO 67. (K\$#\$(,6#.-' 5.(1' (5' C"2/ 2 %& 1' (,5 (#-"#5.5 (1' (2%P'#524%6DN2\$+,\$(:' -#' �(5. ,2 &#(\$(, 5
V7-"&.#' 5(1' (b\$5&+' % (/ N&(1' (5'(-./ 6' &-%-2\$,\$(2%3# / \$-24%\$f.(1.-"/ ' %&-24%0%'-' 5\$#2\$@'"(6' #/ 2\$
21'%&22 \$#', (\$P\$%-(352.(32%\$%2#.(1' 12Z.5 (#- "#5.5 (\$6\$#'(5'(\$"&# 25-24%8K\$#\$(8\$,'3'- &+(1'N'# [(
6# 5' %&#,\$(2%3# / \$-24%# ' @'"#2\$+-.%3.# / '\$(.5 (-&# 25 (5&# / 2%.5@'"(5&#N; U-\$(\$:' -#'
(

**CAPÍTULO VI
DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN
DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**

ARTÍCULO 68. (V%(\$ 6#-' 12/ 2 %& 1' (\$1712-\$-24%(S(-.%&#&-24%(1'.N#\$(6DN2\$(S(5' #P225 (#,\$-2%\$1.5 (-%(
,\$/ 2/ \$+\$,\$5!'6%1'%- 2\$5(S(V%&1\$1'5 +%(&# / 2%.5(1' (,(' 5 &#N;- 21.('%(\$9'S(1' _ N#\$(KDN2\$(S(: '#P225 (
<,' \$-2 %\$1. 5(-. %\$(G 2/ \$(6\$#\$(, (V5. (1'(K" 'N,\$+5' (5'7 &#%(\$(.5 / .%&5 (S(6#-' 12/ 2 %& (# 3 #21.5 (' % (,
%"/ ' #\$(,)+; 6\$#.(c +1' ,; %'R.(1' (#\$%&\$# %-2\$
(
! 2Z.5 / .%&5 +%. (5' #[%\$6,2\$N,' 5(\$,\$5\$1712-\$-2%' 5(12#'-8\$5@'"(5' (#'\$,2' % (%&# / 2%.5(1' (,.(126"" 5&(6.#(
, (\$#&#". (Xa(L25(1' ,,\$9'S(1' _ N#\$(KDN2\$(S(: '#P225 (<,' \$-2%\$1.5 (-%(\$G 2/ \$(6\$#\$(, (V5.(1' (K" 'N,\$
(

**CAPÍTULO VII
DE LAS EROGACIONES ADICIONALES**

ARTÍCULO 69. (9\$(:' -#' �\$+-.% (N\$5 (' %(\$5\$&#N"-2%' 5(-.%3' #21\$5+(\$"&# 25#(/ 6,2-2%' 5(6# 5'6"" 5\$5(
-.%3.# / '\$(.5 (5X"2 %&5# @'"2&5 Q
(
I.>.%#P2\$/ '%&(-.%,(\$: "322%- 2(K#5 "6""5 \$+21%'&22 \$%1.(,\$3""&(1'(2%C#5 .5 Q
(
II.>"/ 6,2#-.(,\$7'5&22 \$-24%6#C#\$/ [82\$(@'"(5' &#N;U-\$(\$2%&#%-2-./ 6'&'&(1' (\$:' -#�\$+\$(S(
(
III.(! ' #2' %1' (-"/ 6,2 2 %& 1' (,5.(N7' &P.5(S/ ' (1' ,(K,\$%V5&#&,(1' (! ' 5\$##,..,8(
(

ARTÍCULO 70. (9\$5(! ' 6' %1'%-2\$5(S(V%&1\$1' 5(; 6.S\$1\$5 +\$4,(. 6.1# [% (5, 22&#\$/ 6,2-2%' 5(\$5'(6# 5'6"" 5&(-
-\$%1.(P' #22@'"%@'"(%.(&2 %'! 26.% 2N21\$1(K# 5'6"" 5\$@'"(, 5(6' #/ 2\$\$(, (.C#.(1' (\$5/ ' (S# 5', .5 (6#C#\$/ \$1.5 +\$1' / [5(1' (7'5&22\$#(5)'%-' 521\$1(-.%3.# / '\$(\$,C"%. (1' (,5 (5X"2 %&5-\$5.5 Q
(
I.; / 6,2#,\$(-.N# &#\$(S(-,\$,21\$1(1' (,5 (5' #P225 (.(\$,C"%'# \$-24%1'(N2%'5 (1' (1./ 2%2 6DN2 .Q
(
II.>#\$(. (/ .122 \$#,\$5'5 &#'- \$5.# C[%2\$5(6\$#\$(1\$#-"/ 6,2 2%&((\$"%\$(126.5 2 24%1'CS, (.(\$1/ 2%&#&P\$-
-.%&\$%1.(6# P2/ ' %&(-.%,(\$' 5&2 \$-24%1' ,(H 6\$-&(K# 5'6"" 5\$
(
III.>#\$(("K#C#\$/ \$(K#5 "6""5 (.(\$122%\$#-./ 6.%'&5 (\$(.5 (S\$'R 2&#&5 +\$(S(
(
IV.; # (-.%&2'C%-2\$5.(3%/ ' %5 (-,2 [82.5 (/ '&.# ., 4C2.5 (@'"(1/ \$%1%(\$2%&P%-24%1', (b.N2#%.(1' ,(V5. &
(

ARTÍCULO 71. (9\$5(! ' 6' %1'%-2\$5(S(V%&1\$1' 5(@'"(6#(-"\$, @'"2#(-.%-' 6&(.N& %C\$%#C#5.5 (VR' 1' %&5.(VR&#.#12%#25 +%.(6.1# [% (126.%' #1' (' ,..5 (%21' 5&2\$#5 (\$32%5' 56'-022.5 (S(1' N' #[(-.%-' %&#.#5 (' %&5(
: '- #�\$+(1"#\$%&, ,5 (6#2/ #.5 (1.5 (10\$5Z[N2, 5(1' ,5X"2 %& / ' 5(1' (\$@'"E' %@'"(5' (# -2N%&B
(



9\$(:' -# &\$#(1' &# / 2%\$#(' , (1' 582%.(1' (.5 (2%#5.5 (5' \ \$, \$1.5 (' % (, (6[##3(\$%# -(.N5' #P\$%1.(. (' 58\$N' , -21. (' % (, (\$#80 " . (AM#P\$ - 24%#H(1' , \$(9'S (1' !25- 2,2\$(F2%\$% 2# \$(1' (, \$(5(V%21' 5(F'1# \$8P\$5(S(.5 (G "%22625 -(\$50 - . / . (' % , \$(125. 52-2.% 5(, ' C\$, ' 5(\$6,2\$N, ' 5(' % , \$(/ \$ & #2\$

ARTÍCULO 72. (9\$5(V%21' 5(; 6.S\$1\$5 (54, . (6.1# [(' 7 # ' # , .5 (H%#5.5 (K#62.5 (-"%\$1.0(

- I. : (' %- ""%&#%(1'&# / 2%\$1.5(' (, (6#5 "6""5 &(\$%"\$(\$"&# 2\$1.0
- II. >"'%&%(-. %,\$(\$"&# 2\$- 24%(6#P 2(1' 5" (p #C\$% (1' b. N2#% Q
- III. d'582@""%\$(, \$(:' -# &\$#(, .5 (.N7 8P.5 - / ' 8\$5(S# 5" , 8\$1.5 (@""(5' (6# &%1' % (.C# \$#- .% (, \$(6,2\$-24% (' 5& 5 <' - " #5. 5(KDN, 2. 5Q
- IV. >""%&%(-. % (, \$("\$"&# 2\$- 24%(6#P2\$(1' (, \$(:' - #&\$#(\$
- V. c \$S\$%(%&#C\$1. (\$ (, \$(:' -# '&\$#(, \$(2%3# / \$-24%(1'5 -#2\$(' (, (\$#80 " . (A*M1(' , \$(9'S+(-# #5 6.%12%&(\$ (/ ' 5 \$%# (1' \$(@"" , ' % @""(5' (6# &%1' % (7 # ' # (12Z.5 (# -"#5.5 8

V% , 5 (-\$5.5 (' % @""(6# &%1\$%(7 # ' #5 (' % b \$5&(1' (>62\$, (S(1' _ 6' # \$-24% (% \$ @"" , , \$(56\$#21\$5(@""(' 58E%6'7 8\$5 \$(G' 121\$5(1' (<\$-2%\$, 21\$1(S(V322 %-2\$(' % (, (V7#-22(1' , (K# 5'6"" 5&(1' (VC# 5.5 -(\$, (K#C#\$/ \$(V58\$8\$, (1' (<'1 "--24%(1' b \$5& (KDN, 2. (. (-. %521' # \$1\$5(-. / . (b \$5& (<5 82%2.+(1' N' #%(8\$ / 2\$#(\$%&(, \$(:' -# &\$#(, \$("\$"&# 2\$-24%(-. # # 56.%12' %&8

; 5/ 2/ .+(1'N# [(# / 2#H(\$(\$(:' - #&\$#(\$- .62\$(1' , (\$-8\$(5'5-#2\$(' % (, \$(@""(-. %5& , \$("\$"&# 2\$- 24%(1' , (p #C\$%.(1' b. N2#%.(6\$#\$(# \$, 21\$# , \$(5(C'5 82%'5 (2Z' #'&5 \$(, (7#- 22(1' (12Z. 5(# -"#5. 545' \ \$, \$%1. (. 5(. N7 8P. 5- / ' 8\$5(S# 5" , 8\$1.5 (\$ \$, -\$%\$#- .% (, \$(6,2\$-24%(1' ' 5 85 (# -"#5.5 8

9\$(F"-24%(KDN2\$(P' #22\$#(' , (- / 6, 2 2 % & S(5\$%-2%\$#(, \$(2%.N5' #P\$%-2\$(1' , (6# 5' % & (\$#80 " . +(' % 8E# / 2%.5(1' (, \$(, C25, \$-24% (/ \$ & # 2(1' #5 6.%5\$N21\$1' 5(\$1/ 2%88\$8P\$5(S(1' / [5(126.5 22%' 5(, ' C\$, ' 5(S(1/ 2%88\$8P\$5 \$(6,2\$N, ' 5(% (\$ / \$ & # 2 \$ 52% (1' 82 / ' % & 1' (, \$(5(3\$- , 8\$1' 5(@""(, (-# # 56.%1' % \$ (\$(:' -# &\$#(\$

ARTÍCULO 73. (9\$5(V%21' 5(T. (; 6.S\$1\$5 (1' N' #%(- / 6, 2#- .% (, .5 (/ 2/ .5 (# @""225 (5' \$, \$1.5 (' (, (\$#80 " . (\$%# -# / \$ & # 2(1' (6#C#\$/ \$-24%(6# 5'6"" 58\$-24%(S(' 7 # 2-2(1' (5'5(H%#5.5 (K#62.5 -(\$ (R- 6-24%(1' (, \$(3# - 24%(H 8

CAPÍTULO VIII

DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y EFICIENCIA EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEL PROGRAMA ESTATAL DE REDUCCIÓN DE GASTO PÚBLICO

ARTÍCULO 74. (9.5 (V7-"&.#' 5(1' (b \$5&(5' (5"7 8#%(\$, \$(5(G' 121\$5(1' (<\$-2%\$, 21\$1(S(V322 %-2\$(' % (, (V7#-22(1' , (K#5 "6""5 &(1' (VC#5.5 (S(\$, (K#C#\$/ \$(V58\$8\$, (1' (<'1"- 24%(1' b \$5& (KDN, 2. +(6\$#\$(.C# \$#" "%\$(-. # - 8\$(125- 2,2%\$(32%\$2# \$-6.#. (@""(1'N# [(#1"- 2# \$ / 0% 2 . (2%186%'5\$N, ' , \$(5' #.C\$- 2%'5 (6.#.5 (5C'2%&5 (-. % -'6&.5 Q

I. b \$5&5 (1' (-# / .% 2, Q C \$ 5&(1' (. #1' % (5- 2, (S(- , & # \$, Q- .% C # 5.5 (S(-. % P %- 2%'5 Q'R 6.5 22%'5 Q'5#P22 5 , ' C\$, ' 54(1' (-. % 8\$N21\$1-\$" 12& #C\$(S# , \$-2%\$1. 50\$ #P2 2 5(1' (-\$6\$- 2\$- 24%Q12' 524%6. #(#12 -& , P254%\$(. 8# 5 / ' 125(1' / ' % \$ 7 (5N#(6#C#\$/ \$(5(S(\$-8P21\$1' 5(C'N' #'%\$/ ' % \$, 5Q& , ' 3%0\$(- , " , #Q& , ' 3%0\$(8\$122%\$, Q 5' #P225 (1' & , - / ""2\$-2.%'5 (S(5\$8E, 25 Q'%'# CQ(' , E-8#2\$Q'5C' # .5 (1' N2%'5 (6\$82 / .% 2, '5 Q C \$ 5&5 (1' #6# '5 % 8\$-24%(5# P225 (1' 2%P'582\$-24%(2%822\$(1'5 \$## , , +(\$5Q- / . (, \$(5(1' / [5(@""(1'&# / 2%'%(\$(:' -# &\$#(\$ (\$(:' - #&\$#(\$ (1' ; 1/ 2%88\$-24%Q



II.; 1@ "##. (\$##%1\$#(N2%5 (2/ "'N, '5 +5\$,P.(@"'(5' #\$, 2' (,\$(.-.%&\$8\$-24%(6.#(5'582- 24%((N2%+-\$%1.(8\$8%1.5' (1' ("%2\$1' 5(\$1/ 2%88\$8P\$51' (9"' P\$(-# \$-24%((6.#(\$/ 6,2\$-24%1' ,5' #P22+(5' 7'582@"'(6, ' %\$/ ' %&(' 5 8\$(- '5 21\$1(\$%& ,\$(:'- #&\$#0\$1' (; 1/ 2%88\$8-24%('(-. %6- "'%-2\$+5(1'N'# [(. 682 25#,\$(" 8225-24%(1' '5 6\$-2 5(352. 5(126. %2,58(

(
9.5(\$## %1\$/ 2 %85 (32%\$%-2#5(6#.- 1' #%(-"\$%1.(6' #/ 25%(N&%'#("%\$Z.#.#(' %'(/ ' 12%(6,\$U(-.%(,\$(.6-24%1'(-./ 6#5\$+5'(6#./ "' P\$(\$' 322 %-2\$)S(' 32\$-2\$1'),\$(C 5824%(6DN2\$+(\$5Q-./ .(\$6#1"-&P21\$1' %'(/ 1' 5' / 6' \. (1' (\$53%-2% 5(1' (\$5! ' 6' %1%-25.(V%21\$1' 5Q

(
III.(V%\$@",,5(-\$5.5(@"'(\$5! ' 6' %1%-25.(V%21\$1' 5# @"2#5%\$1@"##"%2%/ "' N, (6\$#5\$1' 582\$#,\$(5' #P22(6DN2.- (6\$#5("5.(-./ D%#,\$(: "322 %-2\$(K# 5'6" 58\$#25(5' (1' &# 2%5#(-.%3.#/ ' (\$,-/ 6,2 2%8 1' (,5(6#.- 12' 2 %85 (\$1/ 2%88\$8P.5(@"'(5' (58\$N, U\$%(%,(5,2%\$/ 2 %85 +N\$7,5(-"\$, 5'5' (# C', \$#(\$1@"224%(1' (N2%'5(2/ "' N, 5(@' (1' N\$%(2%. #6. #5#5' (\$,(6\$82. %2 (1' ,b. N2 #%(1' ,V58\$1. (1' (K" N,\$+5(\$,\$1' / [5 %.#/ \$8P21\$1(\$6,2\$N, (@"'(/ 25(\$:'-# 8\$#0\$1' (; 1/ 2%88\$8-24%Q

(
IV.(; 1@ "##. (\$##%1\$#(/ .N2,2#2(S(' @"25. (@"'(5(1'5 82%(6\$#5(.32 2%5\$ 6DN2 \$5+ 'R-'6&"\$%1.(@\$",,5(\$ '#. C\$-2 %5(@' 5' \$%(- '5 \$#25(6\$#5(, (-/ 6,2 2%8 (1' (126.5 22% '5 (,C\$,5 + 6# C#/\$ 5\$ (. 6# S'- & 5(6#2# 25#25 +2%82-2.%, 5(1' (2%3\$ 58#-&"#\$(. 1' (\$& (2 6\$-&(5.-2,\$6#N\$1.5 (S-" %&%(.%(! 26.%2N21\$1(K# 5'6" 58\$#2\$5(

(
V.(; 1@ "##. (\$##%1\$#(P'ZO-", ,5 + 'R-'6&"\$%1.(@\$",,5(-\$5.5('% @"'(5(1'5 82%'(\$6#C#\$/ \$5(6#2# 25#25 + #/ 22%1.(\$(\$:'- #&\$#0\$1' (; 1/ 2%88\$8-24%(\$1'N21\$(\$7'5822-\$-24%6-" %&%(.%(! 26.%2N21\$1(K# 5'6" 58\$#2\$8

(
9.5(K.1' # 5(9' C2,58P.(S(d'12-2\$(S+,5 (#C\$%2/ .5 (>.%582-2.%, / ' %& ; "84%./ .5 +6\$#5(# \$,25#(58 (86.(1' ('#. C\$-2 %5(#@"'# 2# %%(3 #/ \$'5 6'- 02\$(S(6#P2\$(,\$('7'#-22 (1' ,. 5<-' #5. 5(KDN,2. 5+,\$(\$" & #25-24%(6.# ('5-#2 (1' 5' (#5 6'- 8P\$(\$" & #21\$1(1' C. N2#% 8V%4, (-5.(1' ,5\$!6 %'1%-25(SV%821\$1'5 (1'N'# [%-. %8\$#-. %,\$(\$" & #25-24%(1' (,\$(:'-# 8\$#0\$8 9\$5 V%21\$1' 5# \$,25#%(\$,\$(C 582%' 5+ 6# P2(\$" & #25-24%(1' (5' (p#C\$%.(1' (b.N2#%8

(
ARTÍCULO 75. 9\$5! ' 6' %1%-25(S(V%21\$1' 5(1' N' #%(N5' #P\$# ' %6"(b\$58(1' (6' #5-24%(. 5X"2 %&Q

(
I.(9' P\$#(\$(-N. (' , (6#.- 12' 2 %8 1' (1' 52%-.#6.#\$-24%(S(' %\$7%\$-2%(1' (\$@",,5 (N2%'5(2 6#1"-& P.5 (" (.N5., ' 85 + .-2.5.5.(2%-%' 5\$#25 + @"'(C' % # %C\$585 (1' / %&%(2 2 %8(' R-' 5P.5 + (\$ 8\$PES(1' (5'N\$58\$5 -.%5., 21\$1\$5@"'(5' 3 -8D' %6.#(-.%1"-&.(1' (\$:'- # 8\$#0\$1' (; 1/ 2%88\$8-24%Q

(
II.(V,C\$58(1' (/ \$%&%2 2 %8 1' (P'ZO", .5 +/ .N2,2#2(' (2/ "' N, 5+ 1' N' # (# \$,25#5' (' %5' C'2/ 2 %8 (\$5'(6#C#\$/ \$(\$%"\$1' (\$1@"22%' 5+ \$##%1\$/ 2%& 5(S(5'P2 25 + %' (&# 2% 5(1' ,\$(9'5(1' ; 1@"22 2 %5 + ; ##%1\$/ 2%& 5(S: #P225 (1' ,(:- &#(KDN2.(V58\$8,(S(G "%2 25,+. %,\$(32%21\$1(1' #1"- 2#b585 (1' 6'#\$-24%+ S(

(
III.(H 6, / '%8\$#%('%, .5(-\$5.5(@"'(6#.-1\$+ (\$:'- ,N#\$-24%(1' P2'-.%3 -#%-2\$5(-.%(,\$(32%21\$1(1' #1"-2 #', (C\$58(1' P21&2.5 (S(8\$%5.# 88(

(
ARTÍCULO 76.(9.5(C\$585 (1' (6"N,221\$1+(12'524%+6#1"--2 4%(2%3#/ \$-24%1' (\$2) \$C' %2%82-2.%,(S(1' / [5(C\$585 (#, \$-2%\$1.5 (-.%)\$-8P21\$1'5 (1'(-./ "%2\$-24%6.- 2\$,+5' #\$, 25#%(\$8\$PES(1' ,\$(2%85%-2(-/ 6'&'%&(' % (\$/ \$& #2\$+1' (-. %3 #/ 21\$1(-. %,\$5(126. 52 2 % 5(, C\$, 5(\$6,2 \$N, 58

(
; 52 2/ .+(\$5! '6' %1%- 25(S(V%21\$1'5 (N\$7, \$(-..# 12%2-24%(1' ,\$(2%85%-2(-/ 6' & %&+ 6.1# [%(# \$,25# '#. C\$-2 %5(1'5 82%\$1\$5(\$ (12Z\$5(\$-8P21\$1'5 + 52/ 6#(S(-"\$%1. (&8C\$%4 #, \$-24%(-. %,\$5(3' %2 %5(@' (, 5(



-.##' 56.%1\$%+ ' %, (.5 (&#/# 2%.5 (1' (, \$5 126.5 22%' 5(, ' C\$, ' 5(S(#' C, \$/ ' %\$ \$6,2\$N, ' 5(\$(, \$(' 53 #\$(1' (5' -./ ' 6' &%-2\$(S' %\$6' C. (\$, G \$%"\$8

ARTÍCULO 77. (V%(\$(-.%\$-24%(1' (6' #5.%\$5(352\$5(. / .#\$', ' 5(6\$#\$(5\$' 5.#0\$5(-.%5", �\$5(2%P'582\$-2%' 5('5 & 12 5(S. & 5(8\$N\$7 5(, \$5(1'6 ' %1'%-2\$(S(V%&2\$1'5 +\$1' / [5(1' \$6'C \$#5' (\$, (. '5 &N, '- 21. ('%(\$9S(1' ; 1@ "22%'5 +; ##1\$ / 2%& 5(S: '#P225 (1', (: '-&.#(KDN2.(V58\$8\$, (S(G "%226\$, +1'N' #[(.N5' #P\$#, 5 (5C"2%&5 (#@"225 Q

I. ! 26.%' #1' (: "3 22 % -2(K# '5'6" 58\$#2Q

II. I "' (5' (8\$&(1' (5' #P225 (@'"%.(6" 1\$%6\$823-' #5 (-.%(' ,6' #5%\$, (S(.5 (#' -"#5.5 (8E-%2.5 (-.%(@'"-' "%&%Q

III. I "' (.5 (5' #P225 (\$(-.%\$#5' ('56'-2 32@'"%\$(5' \$%2%126' %\$N, ' 5(6\$#\$(, (- / 6,2 2 %& 1' (.5 (.N7 &P.5+ / ' &\$(# 5", &\$. 5(1' (. 5(K# C#\$/ \$5(K# 5'6" 58\$2 5\$' &.#2\$1. 5Q

IV. I "' (.5 (5' #P225 (%.(5' \$%C"\$, ' 5(. ' @'"2\$, '%&5(\$, .5 (@'"(1' 5\$##, ,, \$(.(1'N' (1'5 \$##, ,, #, (6' #5. %\$(-. %@' -"' %&(-.%3# / ' (\$5'5(\$82N"-2%' 5(S(6' #2' 5(1' (6" 5&Q

V. K#.-"#\$#(, \$("&2J\$-2%(1' (.5 (5' #P225 (@'"(6# 5&%(\$5 2%22-2%' 5(1' (, \$(\$1/ 2%28\$24%(6DN2\$(' 58\$8\$, 1' 12\$1\$5(\$' 58\$53%-2%' 5(\$

VI. ; N58%' #5 (1' (-.%\$#5' #P225 (1' \$55.#0\$(1' 6' #5.%\$5(352\$5(@'"(5' '%-"'%&#(6#5 &5%1.(5'5(5' #P225 -./ .(5' #P2.#\$5(S(5' #P2.#' 5(6DN2.5 (' %"\$, @'"2#\$(1' (.5 (K.1' #'5.(' %(.5 _ #C%2/ .5 (>.%582-2.% / ' %& ; "84% / .5 8

; 52 2/ .+(1'N' # [%(-.%5' #P\$#S(#5 C"#1\$#,\$2%3# / \$-2%(@'"(5' Z\$S\$(C'%'# \$1.(-.% / .&P.(1' (, \$(-.%\$-24%(1' (585 (5' #P225 +1' (\$-" #1.(-.%(. @'"(5' \\$, ' %(\$5126.5 22%' 5(, ' C\$, ' 5(\$6,2\$N, ' 58

ARTÍCULO 78. (9\$5! ' 6' %1'%-2\$(S(V%&2\$1' 5(6\$#\$(,\$(\$"& 22-24%(1' (6\$5\$7 5(S(P122.5 +1'N' # [%(. N5' #P\$#, (. 126" 5&(' % (, G \$%"\$ \$(, \$5(126.5 22%' 5(\$122%\$, ' 5(@'"(\$: ' -# 8\$#0\$(S(\$: ' -# 8\$#0\$(1' (: 1/ 2%28\$-24% / 28\$%(1"#\$%&(' , (V7 #2-2(F2-\$, &

V%(-,\$5.(1' (6\$5\$7 5(\$E# .5 (S(&# 58# 5(2%&#%\$-2%\$, ' 5(S(P122.5 (' % (, ' R8\$%7#+(5' #(-' 5\$#2(\$(\$"&2J\$-24%(6# P2\$(S(6.#' 5-#2(1' (, \$(: ' -# 8\$#0\$.N5' #P\$%1.(6\$#\$(' ,, (. 5C"2 %&Q

I. I "' (5' (-"' %&(-.(: "3 22 % -2(K# '5'6" 58\$#2\$(S(5' (8\$ / 2& (.6.#&"%\$ / ' %& (\$%&,\$(: ' -# 8\$#0Q

II. I "' (, \$(-./ 224(\$, (R8\$%7'# (' 58E(7'5823\$1\$Q

III. I "' (, \$(7' 5822 \$-24%(26, "SS(. 5(. N7&P. 5(S(. 5(N' %322 5(@' (#6 #5' %& 6\$#\$(, (V58\$1. (, \$(#\$, 22-24%(1' (, \$ -2&1\$(-. / 224/Q

IV. I "' (5' (2%&C#(\$(- / 6# .N\$-24%(1' (.5 (6\$5\$7 5(\$E# .5 (S(&# 58# 5(2%&#%\$-2%\$, ' 5(\$5Q- / .(1' (.5 (P122.5 (' % ', (R 8\$%7# . (%(. 5(8E# 2% 5(@' ('5 &N, 'U-\$', (G \$%"\$ \$, +\$

V. V%(-,\$5.(1' (.5 (K.1' # 5(9' C2,\$8P.(S(d'12-2\$, +\$5Q- / .(' %(.5 _ #C%2/ .5 (>.%582-2.% / ' %& ; "84% / .5 + 5('5'7&\$#%(\$,\$5(126.5 22%'5 (@'"(6\$#\$(8\$, ('3'-&.(/ 28\$5'(#5 6'-&P\$5\$"& 21\$1(1' C.N2#%8

9\$5(- / 22%' 5(%\$-2%\$, ' 5((2%&#%\$-2%\$, ' 5(5' (1' N' # [%5'7 8\$#\$(,\$5 / ' 121\$5(5' \\$, \$1\$5' % (, (6# '5' %& (>60& , + 1' N2%1.(# 1"-2#(, (%D / #.(1' (\$25&%&5(\$.(' 58228\$ / ' %&(-' 5\$#28(



ARTÍCULO 79. (95(-/ 6#\$(S(# %&(1' (' @ "0.5 +\$50-./ .(,\$(-%&#&#-24%(1' (5' #P225 (1' (#\$12-./ "%2\$-24%+ &' 3%0\$(-' ,,\$#.(-"\$, @ "2#\$(@ "'(5' \$(5'(1' %./ 2%\$-2%(-/ ' #2\$,4' 58\$#%(6#Z2N2\$5(6\$#\$(,\$5\$(,5 (5' #P2.#' 5(6DN2.5 (2%1'6' %12%&/ ' %&(1' (5' -\$#C.+(-.('R' 6-24%(1' (\$@ "' ,5 (@ "'(6.# (,\$5(3'-2%' 5(@ "'(# \$,2\$%5' (7'5822@ "'(5'("5.+5(2/ 6#(S(-"\$%1.(5'(-"'%&(-.%(: "322%-2\$(K#5 "6"5 8\$#2\$8

ARTÍCULO 80. (95\$(5(,5 (82', \$# 5(1' (,\$5(#' \$5\$(1/ 2%28\$8P\$5' %(\$5(' 6' %1'%-2\$5\$(V%2\$1' 5+(1' N' #%(P22\$#@ "'(,,\$5' # C\$-2 % 5(1' (b\$58(>. ##2 %& 5' (1' 582% %\$(,1' N2(.-"/ 6,2 2 %& (1' (. 5(6# 6452& 5(32% 5(1' (5' 5# 56' -8P. 5(K#.C#\$/ \$5(K# '5'6" 58\$#2\$ +(-.(\$6' C.(\$,5 (2 6.#& 5(\$6#.N\$1.5 ('6'5(6# '5'6" 585 (1' (C# '5.5 (S(\$,6#.C#\$/ (\$ %"\$\$(1' (\$1@ "222%' 5+(## %1\$ / 2 %85 (S' #P225 8

ARTÍCULO 81. (95\$(1@ "224%l' (N2 %'5/ "' N, 5(6\$#\$(,\$5(' 6' %1'%-2\$5\$(V%2\$1' 5+(1' N' #%(# '1"-2#5 (\$, / 0%2 .(2%126'%5\$N,+(S(54,.(6#- '1# [(,\$(\$"&# 2\$-24%(1' #- "#5.5 (1' (\$@ "' ,,\$5(@ "'(6#P2\$/ '%&(\$6# 'N(,\$(: - #\$8 1' ; 1/ 2%28\$-24%8

ARTÍCULO 82. (V,(V7-"&P.(V58\$8\$,4 6.# (-%1'&.(1' (,\$(: -# 8\$#\$(S(,\$F"-2%(KDN2\$+1' %' (, / N2(1' (5'5(#5 6'- 8P\$5(-/ 6'&%- 2\$5(6.1# [(12#2#(-\$%-, \$#.(#1"- 2# / '&\$5(1' K#.C#\$/ \$5(K#5 "6"5 8\$#25 (S(-.%- '6&.5 (1' (C\$5&(1' (,\$5('6'%1'%- 2\$5\$(V%2\$1'5 ; 6.S\$1\$5 +("\$%1.(%.('R 28\$: "32 2%- 2\$(K#5 "6"5 8\$#25(6\$#\$(5'('7'- "- 24%(. 5' (C'%' (,\$('%- '5 2(1(1' (#\$, 2\$# # \$5 2C%-2%5 (6#5 "6"5 8\$#258

ARTÍCULO 83. (95\$(, (,5 (82', \$# 5(1' (,5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$58+(1' N' #%(# '1"-2#(, (b\$58(1' (_ 6' #5-24%\$, / 0%2 .(2%126'%5\$N, @ "'('75822@ "'(,\$('7'- "- 24%(1' (5'5(K#.C#\$/ \$5(K#5 "6"5 8\$#25 8K\$#\$('5 85 ('3'- 85 + '5 8\$N,- '# [% / ' 12(5(1' (\$Z.#.#. ' % / \$& #2\$, 5+(5' / 2%28\$.5 (S' #P225 (N[52.5 +52%(\$3 -8\$#,\$(6# 58\$-24%\$(1' -"\$1\$(1' (,5 (5#P225 (1' (5'(-/ 6'&%-2\$+\$(1' / [5(1' (-"N#2#-%.(,\$(1'N2(6.# &'%2\$1'5'5(-/ 6# / 2.5 (1' (6\$C.(S(-.%'5 82&(\$6' C.(,\$5(126.5 22%' 5(1' (,\$(9' S+\$(50(-/ .(,,\$5(@ "'(# 5', &%6,2\$N, 5' %(\$ / \$& #2\$8

**CAPÍTULO IX
DE LA TRANSVERSALIDAD**
**SECCIÓN I
DE LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE**

ARTÍCULO 84. (9.5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$58+(' %' (, / N2(1' (5'5(# 56' -8P\$5(-/ 6' & %-2\$5(1.6&\$#% / ' 12(5(1' @ "'(-.%# "S\$%\$(,\$\$& %-24%(1' (,\$(C' %1\$) *M +1' 51' (" %\$6' #25 -8P\$8\$%B' #2\$, (S(-.%' %3@ "'(2%&C#\$,41' N2%1.(\$,2% \$#,5 (K#.C#\$/ \$5(K# '5'6" 58\$#25 + / ' 12\$%&,\$(G' &1., .CO\$(1' (G \$#.(94C2.(S(N\$7 "%' %3@ "'(1' (b' 5824%(6\$#\$(<' 5', 8\$1.5 (1b6<J+(\$C"%.(1' (,5 (Aa(N7 8P.5 (1' (! ' 5\$##, ,.(: .5 &%2, 8

ARTÍCULO 85. (9.5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$58(1' N' #%(-%#2#\$(8\$PES(1' (5'5(K#.C#\$/ \$5(K# '5'6" 58\$#25 (\$,5 (_ N78P.5 (1' (!'5 \$##, ,.(: .5 8%2N,+ (2 6", 5\$1.5 (6.# (, (K#.C#\$/ \$(1' (,\$5(T\$-2%'5 (Y%2\$5(6\$#\$(, (!'5 \$##, ,.(IKTY IJ + #3' # 2.5 (%' (, % / ' #\$(,A+ 6\$#8\$1.(V41', ; %'R.(1' (#566\$#%- 2+(6\$#\$('#\$12\$#,\$(6. N#U\$+(6# &C# (, (6,\$% 8\$ (S'5'5' # \$#, \$(6#5 6' # 2(1(6\$#\$(81.5 8

**SECCIÓN II
DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA**

ARTÍCULO 86. (9.5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$58(2 6", 5\$#%,\$(H"\$,1\$1(: "58\$%8P\$' %2 (/ "7 # 5(S(Z./ N# 5+ / ' 12\$%&(\$--2.%' 5(@ "'(N"5@ "'%(\$, -' 5.(\$, / 2/ .(8\$&\$(S(6.# &'%2\$1' 5+(50(-/ .(6# P' %2\$& %'1' #\$(#2\$12\$#&1\$5 (,\$5(3# / \$5(1' (12-#2 2%\$-24%(3P.#- 2%1.(,,\$(2C"\$,1\$1+(@ "2(1' (2, "524%5- 2\$,N\$7 "%'5 @ "'(\$(1' (\$-8\$- 24%(2& #2582 - 2 %\$, (5' 58 %8\$1. (' %,\$(6,\$% \$-24%(6#.C#\$/ \$-24%(6# '5'6" 58\$-24%+ 7 #2-2+(-.%&#, +5' C'2 / 2 %& (S



'P \$, " \$- 24%(1' (, 5(K#C#\$/ \$5(K#5 "6"'5 8\$#2 5+(S(1' (, 5(6#S'- & 5(S\$--2 %5 (1' (, \$; 1/ 2/58\$- 24%(KDN,2 \$(V58\$8\$,8
K\$#\$8\$, ' 3 -&+' % (, ' 7#-22 (1' (, 6# '5'6"' 58(5' (1' N' #[(. %5 2' # \$(, (5X"2%&Q

(
I. (V7-"&\$#', (C\$58(N\$7 ' (, ' %3@'" (1' (H"\$, 1\$1(: "5 8\$%&P\$(-.%(' (, @'"(3" #%(3# / " \$,1\$5(, \$(6#C#\$/ \$-24%(S
6# 5'6"' 58\$-24%(1' (5'5(K#C#\$/ \$5(K# 5'6"' 58\$#25 (S(3' 7#.#(' %(.5 (.N7 &P.5' (H%12\$1.#' 5(1' (! '5' / 6' \. (.
-.#' 56.%12 %85 Q

(
II. (H'1%&22 \$#S(# C28\$#\$(, \$(6.N, \$-24%(6.& %- 2\$, #.N7 &P. (S, \$(S&%12\$(6.# (12Z.5 (K#C#\$/ \$5(K# 5'6"' 58\$#25 +
12# # %- 2\$1\$+-.%3# / ' (, (5, 22& (, \$(2%85%- 2(- / 6' & %&Q

(
III. (K#./ .P' #(\$H"\$, 1\$1(: "5 8\$%&P\$ (%\$@'" , ,5 (K#C#\$/ \$5(K# 5'6"' 58\$#25 +@'"(\$"%(\$%1. (%. ('5 &E%(12X2. 5\$(
/ 2X\$#((\$&%1' #1' 5X"\$, 1\$1' 5+(5' (6"' 1\$(N5' #P\$#P\$#2-2%' 5' %(.5 (N' %' 3225 ('56' -02.5 (6\$#\$6' #5\$5(' %
52&\$-24%(1' (P' , %' #N21\$1Q

(
IV. (K#-"#\$#(' (, ' 7#-22(X"\$, 28\$#2 1' (1' #' -Z.5 (S(.6.#&"%2\$1' 5+(5Q- / .(, \$(' , 2' 2%-2%(1' (-2#-"%58\$%- 2\$5
5.-2\$5, '5 +('1"-& 2\$5('-.%4/ 2\$5+(1' 5\$, "1+(, \$N.#\$, '5 +(-, &#\$, '5 (. (6., 02\$5Q@'"(8%C\$(6.# ('3'-&. ('R-', "2#(
1282% C' 2#((12#-2' 2%#\$(6' #5.%5\$5(6.# (5' (-.%12-24%+.# X'(%(E&62 (.(%\$-2%\$, +(-, &#\$(+5'R. +(CE%#+('1\$1+(
12-\$6\$-21\$1+(-.%12-24%(5.-2\$,(. (1' (5\$, "1+#, X2%+6\$#2 %- 2(352+(52&\$-24%/ X\$#&# 2\$+, '%C"\$+62%2%' 5+
6# 3 # %- 2\$5(5' R'\$, '5+(58\$1. (-2P2. (-"\$, @'"2#(&#\$(@'"(\$&%&(-.%8#\$(, \$(1X%2\$1(Z"/ %\$\$(S(&%C\$6.# (.N7 &
\$%) #\$(/ ' %5-\$N\$#, .5 (1' #' -Z.5 (S, 2N' #8\$1' 5(1' / "7 # 5(SZ./ N# 5Q

(
V. (; 8%1' # (, .5 (# @'"# 2' 2%&5 (1' (2%3# / \$-24%(/ \$&# 2(1' (: 'C"2/ 2%&+(G .%28#.(S(VP\$,"\$- 24%(1' (, \$5
\$--2%' 5+(8\$5PE5(1' (H%12\$1.#' 5(SV58\$1082\$(! ' 5\$C# C\$1\$6.# (: ' RQ

(
VI. (<' %12# 2/3 # '5 (1' (, 5#5", 8\$1. 5(. N8%2. 5'(%(, \$(2' 6, / ' %8\$- 24%(1' (, 5(K#C#\$/ \$5(K# 5'6"' 58\$#25 (-.%(
'%3 @' (1' (H"\$, 1\$1(: "58\$%&P\$ (%& / "7# '5 (S(Z. / N#5 +(-. %3 # / (\$(, 5(8E# / 2% 5(S(6, \$U 5(1'3221. 5(6. #, \$(
: '- #&\$#\$(1' (H"\$, 1\$1(: "58\$%&P\$ (%(5'(- \$#(&#(1' (H%58\$%- 2\$(- &# \$(#5%P' #5\$, \$(

(
VII. (! 2' %12#(%(.5 / ' 125 (1' (- / "%2\$-24%(-.##' 56.%12 %85 +(' %(.5 (8E# / 2%.5(1' (, \$(, C2\$, \$-24%(5(%.# / \$8P2\$1(
\$6, 2\$N, (' %\$(/ \$& #2\$+, \$(2%3# / \$-24%(1' (, .5 (K#C#\$/ \$5(K# 5'6"' 58\$#25 (@'"(6# / "' P\$%(H"\$, 1\$1(: "58\$%&P\$ (
'%8(/ "7# '5 (S(Z. / N#5 +(\$5Q- / . (\$@', , 5(@' ' 58E%(12X2. 5\$(, \$(6#P' %- 24%(\$&%-24%(S' ##\$12-\$24%(1' (, \$(
12#-2' 2%\$-24%+1\$%1. (\$(-.-%' #\$(, \$(6.N, \$-24%(5 (.N7 &P.5 (S(N' %' 3225 (1' (, .5 / 2/ .5 +(\$5Q- / .(, .5 (# @'"225 (
6\$#\$(S--' 1' #\$(' , ,5 8

(
(
K\$#\$(, (- / 6, 2 %& 1' (, \$5\$-- 2%' 5(-.%& %2\$5' (%(\$53#S--2%' 5(\$%# 5+, .5 (N7-" &# ' 5(1' (b\$58+(5' (5'7 8#H(%
\$(, (126"' 58(' % (, (K#C#\$/ \$(V58\$8\$, (6\$#\$(, \$(H"\$, 1\$1(' %8 (G "7 # 5(S(c. / N# 5(1')* *)X+(\$5Q- / .(\$(, \$5(
\$--2%' 5(1' #2P\$1\$91' (, : 2& / \$(V58\$8\$, (6\$#\$(, \$(H"\$, 1\$1(' %8 (G "7 # 5(S(c. / N# 5(1' %8E# / 2%.5(1' (, \$(9' S(b' %' #\$(,
6\$#\$(, \$(H"\$, 1\$1(' %8 (G "7 # 5(S(c. / N# 5Q\$(9' S(b' %' #\$(, (1' ; --' 5. (1' (, \$5G "7 # 5(\$("%P21\$(92N# (1' (?2, ' %- 2\$Q
, \$(9\$ (6\$#\$(K#P' %2#S(V, 2' 2%\$#\$, \$(125-#2' 2%\$-24%(1' (, (V58\$1. (92N# (S: .N# \$%. (1' (K"N, \$Q\$(9\$ (6\$#\$(, \$(H"\$, 1\$1(
'%8((G "7# '5 (S(c. / N#5 (1' (V58\$1. (1' (K" N, \$Q\$(9' S(6\$#\$(, ; ; --' 5. (1' (, \$5G "7 # 5(\$("%P21\$(92N# (1' (?2, ' %- 2\$(
1' (V58\$1. (1' (K" N, \$+(\$5Q- / .(\$(, .5, 2%' / 2 %85 (S(1' / [5(126.5 22%' 5(\$6, 2\$N, 5' %\$(/ \$& #2(@'"(6\$#\$(8\$, (
'3'- & (5' / 28\$8

(
ARTÍCULO 87. (9.5 (K#C#\$/ \$5(K# 5'6"' 58\$#25 (@'"(2%-.#6.# %\$(, ' %3@'" (1' (H"\$, 1\$1(: "58\$%&P\$+5' (' %-" %85%(
1' 5\$C# C\$1.5(' % (, (%' / ' #\$(,)+; 6\$#8\$1. (V+1' , ; %' R. (1' (#\$%8\$# %- 2\$8
(



SECCIÓN III DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 88. 9.5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$5&+(' %5'5(K#C#\$/ \$5(K# 5'6''' 58\$#25 (6\$#\$(,\$(\$%&-2%1' (,\$5%2\$5+4%2.5 (S(\$1., ' 5-' %&5(\$+.,5 (N7&P.5(T\$-2%\$,' 5(1' (!' # -Z.5 (1' (T2\$5+T2.5 (S(1., ' 5-' %&5(\$+.,5 (@'''(5' (# 32 #' (,' %)/ ' #\$(,M(\$ 6\$#8\$1.(V4'1' ,; %'R.(1' (#\$%5\$%# #-2\$1' N'#[6#./ .P' #.5 (6#26-25(#' -&# ' 5(1' (5'6' #P2' %-2(S(1'5 \$##, ,+(%.(12-#2' 2%\$-2%46\$#82 25-2%((2%8# E5(5'6' # 2#(1' (,\$(9'U +'(%,.5 (@'''(5' '%C.,N\$%,.5 (N7&P.5 (%\$-2%\$,' 5Q ,(6,' %.(' 7 #2-2+(# 56' & (S(6#./ .-24%1' (,\$(6#&' --24%2%&C#\$(1' (%2\$5+4%2.5 (S(\$1., ' 5-' %&5(\$+5Q -./ .(\$(#' 58&-24%(1' (5'5(1' #' -Z.5 Q1' (\$-' #1.(-.%(,.(126''' 5&(' %(\$9' S(b' #'#\$1' (. 5(1' #' -Z.5 (1' (T2\$5+T2.5 (S(1., ' 5-' %&5(\$+ %(\$9' S(1' (.5 (!' #' -Z.5 (1' (,\$5T2\$5+T2.5 (S(1., ' 5-' %&5(1' ,V58\$1.(1' (K''' N,\$8

ARTÍCULO 89. 9.5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$5&+(' %(' ,([/ N&(1' (5'5(# 56' -8P\$5-./ 6' & %-25(S(-.%(-\$#C.(\$(5'5(6# 5'6''' 585 +\$1.6&\$#%(\$--2.%' 5(@'''(-.%8#N''S\$%\$''%\$'' ,&#\$(1' (6#&' --24%\$(,\$(2%\$%-2\$(,\$(\$1., ' 5-' %-2\$+(S N#26'1'%6#&' --24%(56' -2\$,(6\$#\$(,\$5%2\$5+4%2.5 (S(\$1., ' 5-' %&5 (@'''(5' '%-''%&#%('(%5&2\$- 2%1' (P' ,%#N21\$1(6.# (-2#''%58%-2\$' 56' -082\$5(1' (-\$#-&' # 5-2.' -.%/ 2.+ (652., 4C2.+ (352.+ (21' %2\$1(-, &#,\$' .(N2%+ #, \$-2%\$1.5 (-.%(56'- &5(1' (CE%#.+(-#%' -2\$5#, 225 \$5+6#- &2\$5-', &#,\$' 5 +'(. (@'''(5' 58&2%\$%((,2' &%(, '7'#-22 (1' (5'5(1' #' -Z.58

ARTÍCULO 90. 9.5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$5&(' %(' ,(' 7 #2-2(1' , (b\$5&(KDN2.+ (@'''(&%C%\$52C%\$1.5(K#C#\$/ \$5(K# 5'6''' 58\$#25 (6\$#\$(,\$(6#&' --24%1' (,\$5%2\$5+4%2.5 (S(\$1., ' 5-' %&5+4(N\$5\$1' %(' , (6#26-25 (1' ,2& #E5(5'6' #2 # 1' (,\$(9'U +'(1\$#%(\$-.-.' #\$(,\$(6.N, \$-24%\$(8\$PES(1' (.5 (-\$%\$,' 5(1' (-/ ''%2\$-24%\$(5'(\$,-\$%- +.,5 (N7 &P.5(S N'%' 3225 (1' (5'5(6#C#\$/ \$5+.,5 (# @''225 (6\$#\$(--' 1' #\$(, ,5 +\$5Q-./ .(' ,2' 6.# & (1' 58&2\$1.(,\$(32%\$-2/ 2 %& 1' ,5 / 2/ .5(1' %,(5 (8# 2%.5(1' (,\$9' S(1' (.5 (!' #' -Z.5 (1' (,\$5T2\$5+T2.5 (S(1., ' 5-' %&5(1' ,V58\$1.(1' (K''' N,\$(S(1' / [5(126.5 22%'5 (\$6,2\$N,58

ARTÍCULO 91. 9.5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$5&(# 56' %5\$N, 5(1' (,\$(' 7 -"24%1' (.5 (K#C#\$/ \$5(K# 5'6''' 58\$#25 (\$,.5 (@'''(5' (#32#(' , (\$#8" ,. (^^(1' (,\$9'S+(1'N' #[(2& #/ \$#\$(, 2&/ (6\$#\$(, (!'5 \$## ,. (H&C#\$(1' (,\$(F\$/ 22(1' ,V58\$1. (1' (K''' N,\$+(' %5(1' -\$#-&' # 1' (H%8\$%-2(< -&#\$('#\$%P' #5\$,+5.N# ' ,.5 (# 5', &5.1.5 (\$,-\$%\$1.5 (' %/ \$& #2(1' (6#&' --24%(2%&C#\$(1' (%2\$5+4%2.5 (S(\$1., ' 5-' %&5 (\$8\$PES(1' ,.5 (H%12\$1.#'5 (S(,\$5/ '8\$5(-.%&%21\$5' %(.5 (/ 2/ .5 +1' %8.(1' (.5 (8# / 2%.5(S(6,\$U.5(@'''(58\$N, U-\$122\$(2%8\$%-2\$8

ARTÍCULO 92. 9.5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$5&(' %(' ,(' 7 #2-2(1' (5' (6# 5'6''' 58+(1' N' #(%\$&%1' #.,5 (# @'''#2' 2 %85 (1' (2%3# / \$-2%(%/ \$&# 2(1' (: 'C''2/ 2%&+(G. %2&#'.(S(VP\$,' \$-2%1' (,\$5\$--2%5 (6\$#\$(,\$(6#&' -24%(2%&C#\$(1' (%2\$5+4%2.5 (S(\$1., ' 5-' %&5(Q8\$PES(1' (H%12\$1. #5 (S(5 8\$1082 \$(1'5 \$C#C\$1\$(6.# (C#6. ('&\$#2+(-.%&%21.5 (%(.5 (K# C#\$/ \$5(K# 5'6''' 58&2 58

ARTÍCULO 93. (K#\$(, (-/ 6,2' 2 %& 1' (,\$5(126.5 22%' 5(-.%&' %2\$5' %.(5 (#8" ,.5 (\$%82# 5+.,5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$5&(5(5'7&\$#%(\$.(126'''5 &(' %(\$9'S(1' ,. 5(1' #' -Z.5 (1' (,\$5T2\$5+T2.5 (S(1., ' 5-' %&5(1' ,V58\$1.(1' (K''' N,\$+\$(,K#C#\$/ \$(1' (K#&' --24%(H%&C#\$(1' (T2\$5+T2.5 (S(1., ' 5-' %&5(1' ,V58\$1.(1' (K''' N,\$(IK<_V:KHT; J+ \$,(K#C#\$/ \$(V56' -2\$,(1' (T2\$5+T2.5 (S(1., ' 5-' %&5(\$+.,5 (2%\$ / 2 %85 (S(1' / [5(126.5 22%' 5(\$6,2\$N, 5' %(\$ / \$& #2\$@' (' / 2&,\$(2%8\$%2\$-./ 6' & %&8

SECCIÓN IV DE LAS JUVENTUDES

ARTÍCULO 94. 9.5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$5&+(' %(' ,([/ N&(1' (5'5(# 56' -8P\$5-./ 6' & %-25(\$1.6&\$#%(/ ' 121\$5@''' (-.%&#N''S\$%\$,(1' 5\$##, ,. (2%&C#\$(1' (,\$(7'P' %&1+(\$'3' - &(1' (2' 6'',5\$#,\$(\$8%-2%46# / .-2%4(S(6#&' -24%(1' (5'5(1' #' -Z.5 +(@'''(6# / 2\$%C'%'#\$# / '7'#5 (.6# &'2\$1'5 (S(-.%12-2%'5 (1' (P21+1' (-.%3# / 21\$1(-.%(,.(126''' 5&(' %(\$9' S(1' (,\$(d'P' %&1(6\$#\$(, ,V58\$1.(1' (K''' N,\$(S(,\$9' S(1' (.5 (!' #' -Z.5 (1' (,\$5T2\$5+T2.5 (S(



; 1., '5 -'-%&5 (1', (V5&51.(1' K''N, \$&K\$#&(\$,'3'- &+('%(' , ('7#-22(1', (6#5 "6""5 &(5' 1'N# [(-.5%21'# \$#,,(5X"2%&Q

I. 9.5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$5&(# 56.%5\$N, 5(1' (,\$' 7-"-24%&1' (,5 (K#C#\$/ \$5(K# 5'6"" 5 (\$,5 (@'"(5' (# 32 # (' , \$#& , .(B) (1' (,\$'9'S+(1'N# [(2%3#/ \$#\$(,1%5&2&(K.N, \$%.(1' (,\$'d'P'%'&1' ('(5'(-\$#- &#(1' (1%5&5%-&(<' - &# \$ '#\$%P' #5\$,4.5.N# (,5 (# 5', &1.5 (\$,-\$%1.5 (' %\$/ \$& #2\$Q

II.(! \$#%\$(-.-' #6(\$6.N, \$-24%&(\$#P&5(1' (,5 (-\$%\$; 5(1' (-/ "%2\$-24%&5"(\$,-\$%- '4.5 (<' -" #5. 5(KDN,2. 5(@' ' , '5'5'\$%(\$5X%\$1.5(-.3.#/ ' (\$,\$'9'S+(,5 (6#C#\$/ \$5(5.- 2,'5 (@'"(5' 1'5 \$##, , \$#%(6\$#5'5'(N%'32 2(S,(.5 (#@"5&5 6\$#5(\$--' 1' #\$(' ,5 '4' %(.5 (&# 2%.5(1' (,\$' C&5,-24%&6(1' / [5(126.5 22%' 5(\$6,2\$N, 5'4\$

III. ! ' N' #[%&&%1' #(. 5#@'"# 2%&5 ('%/ \$&# 2(1' (: 'C"2/ 2%&+(G .%2&#'. (S(VP\$,"\$-24%&1' (,\$5\$--2.%'5 (6\$#5 (\$& % 2%/(S(1' 5\$## , , (1' (,\$'7' P' %& 18

ARTÍCULO 95.(9.5 (K#C#\$/ \$5(K# 5'6"" 5 (@'"(1' 5&2%\$%# -"#5.5 (6\$#5(\$& % -2%&2%&C#5,(1' (,\$5(7'P' %&1' 5'4 5' ('-%"-%&#%&5'1'5 \$#C#C\$1.5 ('(%', (%/ ' #\$,X#; 6\$#&51.(V#1', (: %'R.(1' '#\$%&5\$#%-2\$&

**SECCIÓN V
DEL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**

ARTÍCULO 96.(9.5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$5&+(2' 6", 5\$#%(1' / \$%#&(\$#P' #5\$,(' , (1' 5\$##, ,(2%&C#5,(1' (,5 (6"" N,5 (.# 22%&25 #1' 5&2%\$%1.# -"#5.5 (6\$#5(\$& % -2%&1' (,\$6.N, \$-24%&2%10' %\$@'"(6' #/ 2\$%&Q' 6", 5\$#,\$(X"\$,1\$1(1' (.6.# &2\$1' 5(S(1' N' #%(N5' #P\$#,,(' 5&5N, -21.('%(\$'9' S(1' !' #' -2.5 #>," &#\$(S(!' 5\$##,,,(1' (,5 (K'' N,5 (S (>/ "%2\$1'5 (1%10'%'5(1', (V5&51.(1' K''N, \$&

ARTÍCULO 97. 9.5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$5&+(%(' 7#-22(1' (,\$5' #C\$-2.%' 5(6\$#5' (,1' 5\$##, ,(2%&C#5,(1' (,5 (6"" N,5 (S(-/ "%2\$1'5 (2%10'%'5(\$@'"(5'(# 32#(' , (6#5 "6""5 &(\$5X%\$1.(,\$5 (K#C#\$/ \$5(K#5 "6""5 (-.%(3.@'"('#\$%P' #5\$,-.%& %2.('%(,%/' '#\$,() #; 6\$#&51.(V#1', (: %'R.(1' ('#\$%&5\$# %-2#41' N' #%(.-%521' #5#,,(5X"2%&Q

I. <'P25\$#6' # 212\$/ '%& ,. 5(2&12\$1. #5 (1' (# 5", &1. 5(1' (,5 (K# C#\$/ \$5(K# 5'6"" 5 + (2&3.# \$#(1' (' , , (\$,\$' 1%5&5%-&(<' -&.# \$(#\$%P' #5\$,4.-%(' , (N7&(1' 2%,"2#%(\$@'" , ,5 (@'"(-.# #5 6.%1\$+,\$5\$--2.%'5 (@'"(2' 6", 5'(%', 1' 5\$##, ,(2%&C#5,(1' (,5 (6"" N,5 (S(-/ "%2\$1' 5(2%10'%'5\$' %\$(V%&1Q

II. 9.5 (<' -"#5.5 (KDN,2.5 (@'"(, ' 5'5' \$%(\$5X%\$1.5(-.3.#/ ' (\$,\$'9'S+(S(@'"(&%C\$%&5"(\$-#C.(K#C#\$/ \$5 K# 5'6"" 5 (\$,2%\$1.5 (\$,1' 5\$##,,,(2%&C#5,(1' (,5 (6"" N,5 (S(-/ "%2\$1' 5(2%10'%'5\$-.%521' #5%1.(5'5 3#/ \$5(2&#%\$1' (#C\$%&5-21%5.- 2,'S(6., &2\$41' N' #%(5' #123%'12.5 (\$,\$6.N, \$-24%&(\$#P&5(1' (,5 (-\$%\$; 5(1' -./ "%2\$-24%&5"(\$,-\$%- '4.5Q-./ .(,5 (.N7 &P.5(S(N'%' 32 25 (1' (5'5(6#C#\$/ \$5(4.5 (#@"2&5 (6\$#5\$--1' #\$(' , 5'4(S' , (2' 6.#& 1' 5&2%\$1. (\$, (2&5% 2/ 2%&(1' (, 5(/ 2/ . 5'4' % ,. 5 &# 2% 5(1' (,\$'C25,-2%/(S(1' / [5 126.5 22%' 5(\$6,2\$N, 5Q

III. 1%3#/ \$#6' # 212\$/ '%&(\$, (1%5&2&(K.N, \$%.(1' (,5 (K''N, .5 (1%10'%'5(5'%'(5'(-\$#- &#(1' (1%5&5%-&(<' -&.# \$ '#\$%P' #5\$,4.5.N# (,5 (# 5", &1.5 (N& %2.5 (\$&#P&5(1' (,5 (1%12\$1.#' 5(S/ ' &5(-.%& %2\$5' % ,.5 (K#C#\$/ \$5 K# 5'6"" 5 #1' (-.3.#/ 21\$1(-.%(,5 (&# 2%.5(S(6,\$U.5(@'"(5' (' 5&5N, U-\$%(%(.5 (2%\$/ 2%&5(S(1' / [5 126.5 22%' 5(\$6,2\$N, 5' %\$/ \$& #2\$4\$

IV. ! ' N' #[%&&%1' #(. 5#@'"# 2%&5 ('%/ \$&# 2(1' (: ' C"2/ 2%&+(G .%2&#'. (S(VP\$,"\$-24%&1' (,\$5\$--2.%' 5(6\$#5 (\$& % 2%/(S(1' 5\$## , , (1' (,5 (6"" N, 5(S(-/ "%2\$1' 5(2%10'%'58



ARTÍCULO 98. (K\$#\$(, / 6, 2 2 %& 1' (\$5126.5 22% 5(-.%& %2\$5' %(\, (\$#2", . (\$%&2#+5' (58\$#(\$(. (126''' 5&('%(\$9'S(1' (!# ' - Z. 5+> , & #\$(S(!'5 \$## , , (1' (. 5(K''N, . 5(S(> . / "%21\$1'5 (H10%'\$5(1', (V58\$1. (1' (K''N, \$(S(5' (<'C, \$/ '%& #\$(, (K# C#\$/ \$(V56'- 2),(1' (K''N, . 5(H10%'\$5(1')*AB=>*)X(S(\$(\$5(1'/ [5(126.5 22%'5 (\$6,2\$N,5' (%(\$ / \$@' (/ & \$\$(H9&8% 2(<' -&.#\$(#5%P #5\$8

SECCIÓN VI DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL

ARTÍCULO 99. (9.5 (K#C#\$/ \$5(K# 5'6''' 58\$#25 (6\$#\$(2 6", 5\$#(, \$(H%3\$' 58#'-&'#\$ (V58\$8\$, 4'5' (1' 5\$C# C\$%(\$' (, (%'/ ' #\$(, W(6\$#8\$1. (V41' ,; %'R(1' ('#\$%5\$# %-28

ARTÍCULO 100. (9.5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$58+(' %(\, ([/ N&(1' (5'5(# 56' -8P\$5-./ 6' & %-254(\$1.6&\$#(1'5--2.% 5(1' / \$% #\$(8\$%P #5\$+6\$#\$(\$, 25#K# C#\$/ \$5\$(K# S' - & 5(1' (H4P' #52%@' (-.%&N' S\$%(\$&% #'% / \$S.#(N' %' 32('(2 6\$- & (%(\$6. N, \$-21%(\$'3'- & (1' (6# / . P#(, (1'5\$## , , (- . %4/ 2. ('%(\, (V58\$1. 8

9.5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$58(# 56.%5\$N, 5(1' (\$' 7-"-24%(1' (.5 (K#C#\$/ \$5(K# 5'6''' 58\$#25 4(\$(.5 (@'''(5' (# 32 # (, (\$#0", . (\$%&2# 4(1' N' #(%2%3# / \$#6' #212\$/ ' %&(\$(\$(- #' &\$#0(1' (H%3\$' 58#'-&'#\$ 4.5 (# 5', 8\$1.5 (\$,-%\$1.5 4' / ' 121.5 (\$8\$P\$E(1' (5'5(H%12\$1.#' 5(S/ ' 8\$54' %&.(1' (.5 (8E# / 2%5(S(6,\$U.5(@'''(58\$(58\$N, U-\$8

SECCIÓN VII DEL CUIDADO AMBIENTAL Y ATENCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 101. (9.5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$58+(' %(\, ([/ N&(1' (5'5(# 56' -8P\$5-./ 6' & %-254, ,, P\$#%(\$(-\$N.(, \$5\$ --2.% 5(& %12%&5\$(-.%5' #P\$#S(6#&' C' #', / ' 12(\$/ N2%&(S(.5 (# -"#5.5 (%\$8#\$, 54' %\$6' C.(\$((\$' 58\$8\$ C2(6\$#\$(, (->"21\$1.(; / N2%&(S(; & %-21%(\$,>\$/ N2(>, 2 [82. 4' %N' % 32 2 (1' (\$6. N, \$-21%(\$8\$P\$E(1' ('% 5@' / \$(8\$%P' #5\$(@'''(P2%-," (5'5(K#C#\$/ \$5(K# 5'6''' 58\$#25 452%(R- 6-24%\$C"%\$4\$6' C(1.5' (\$(.6# P2&(' %\$(9' S(1' (>\$/ N2(>, 2 [82.(1' , (V58\$1.(1' (K''N, N\$(S(\$9' S(6\$#\$(, \$(K#& --24%(1' ,; / N2%&(T\$&#\$(, S' (, 1' 5\$##, , , (: "58%8\$N, (1' (V58\$1.(1' (K''N, \$8

9.5 (K#C#\$/ \$5(K# 5'6''' 58\$#25 (6\$#\$(2 6", 5\$#(, (>"21\$1.(; / N2%&(S(; & %-21%(\$, (>\$/ N2(>, 2 [82.+ (5' (1' 5\$C# C\$%(\$' (%'/ ' #\$(, a4; 6\$#8\$1. (V41' ,; %'R(1' ('#\$%5\$# %-28

ARTÍCULO 102. (9.5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$58(# 56.%5\$N, 5(1' (\$' 7-"-24%(1' (.5 (K#C#\$/ \$5(K# 5'6''' 58\$#25 (\$(.5 (@'''(5' (#32#(' (, (\$#0", . (\$%&2# 4(1' N' # [%2%3# / \$#6' #212\$/ ' %&(\$(\$(- #' &\$#0(1' (G' 12.(; / N2%&+(1' 5\$##, , , (: "58%8\$N, (S(_#1%\$/ 2%&(' #2# 2, 4, .5 (#5", 8\$1.5 (\$,-%\$1.5' (%(\$ / \$&# 24' / 121.5 (\$8\$P\$E(1' (.5 (H%12\$1.#' 5(S(\$5/ '8\$5(-.%&%21\$5'(%(.5 / 2/ .5 4'1%8#(1' (.5 (8E# / 2%5(S(6,\$U.5(@'''(58\$(58\$N, U-\$8(

CAPÍTULO X DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 103. (9.5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$58+(1' N' #(%2%3# / \$#(' %(.5 (8E# / 2%5(S(6' #212-21\$1' (58\$N, -21.5' (%(\$5 126.5 22% 5(%.# / 8P\$5(\$6,2\$N, 54'5.N#(' (, 7 #2-2(S(1' 582%(1' (.5 (<-"#5.5 (KDN2.5 (@'''(# -2N%(\$65(-./ .(1' , / 6, 2 2 %& 1' (N7 8P.5(S/ ' 8\$5(6,\$%&\$1\$5'(%'5'5(K# C#\$/ \$5(K#5' 6''5 8\$#2 58

9.5 (V7-"&.#' 5(1' (b\$58+(-.%N\$5' (%(\$5(\$82N"-2%' 5(1' #(%# 56.%5\$N, 5(1' (C' %' #\$(S(# 6.# 8\$#(' (%', (: 2& / \$(1' (<' - "#5. 5(F'1' #\$(, 5' (#5%53# 21. 54' \$5(-. / . (1' (6''N, 2\$#(' (%(. 5(6. #8\$, 5' (, ' - 84%2. 5' 5 8\$8\$, 5' (S(31' #\$(, 5' 4, \$(22 #/ \$-21%4. N#(' (, 7 #2-2(S(1' 582%(1' (. 5/ 2/ . 54' %(. 5(8E# / 2% 54' 58#'- & #\$(S(3 #/ \$& 5(126''' 5& 5(6\$#\$(8\$, (32%41' (-.%3.# / 21\$1(-.%(\$' 5 8\$N, - 21.('%(\$9'S(b' %' #\$(, 1' (>.%8\$N21\$1(b''N' #\$/ ' %8\$, 4, \$9'S(1' (>.# 12%\$-21% (F2-\$, 4, \$(9'S(F'1' #\$(, 1' (K#5' 6''' 5&(S(<' 56.%5\$N21\$1(c\$-' %1\$#\$(S(5' (<' C, / ' %&(, \$(9'S(b' %' #\$(, 1' (



'#\$\$%&# #-%&(S(; --' 5.(\$(, \$(H%3# / \$-24%(KDN2\$+,\$(9' S(F' 1' #\$(,1' (' #\$\$%&# #-%&(S(; --' 5.(\$(, \$(H%3# / \$-24%(KDN2\$+,\$(9' S(1' (! 5-26,2%\$F2%\$%-2#\$(1' (,\$5(V%&1' 5(F' 1' #\$\$&P\$S(.5 (G "%22625 (S,(9' S(1' (' #\$\$%&# #-%&(S(; --' 5.(\$(, \$(H%3# / \$-24%(KDN2\$(1', (V5&1.(1'(K'''N, \$&

ARTÍCULO 104.(9\$(: '-# #&#&\$(12'%'12#(' %(.5 / ' 125 (.322\$, 5\$(f.' , '-%25 (,\$2%3# / \$-24%&2%\$%-2#\$(.-%&N; # 6#.#C#\$/ [82\$(S(6# 5'6''' 5&#&\$(\$122%\$, #(' %(&# / 2%.5(1' (,.(126''' 5&(6.#(,\$(9' S(b' #'#\$(1' (>.%&N21\$1(b'N'N#%\$/ '%&\$, #,\$(9' S(1' (125-26,2%\$F2%\$%-2#\$(1' (,\$5(V%&1' 5(F' 1' #\$\$&P\$S(.5 (G "%22625 #('%, (.5 (\$-'# 1.5 (' / 221. 5(6. #,\$(: '- # #&#&\$(1' (c \$-2%1\$(S(>#E12& (KDN,2. (S(' , (>. %' 7 (T \$-2 %\$, (1' ; # / . %2\$-24%>.%&N; #\$(5Q -./ .(.5 (1' / [5(-#2& #25 (S#'-./ ' %1\$-2%' 5(@'''# 5', & %\$6,2\$N, 5(6\$#C' #'#\$#%\$/ \$\$.#(1' 5\$C# C\$-24%1' (,\$2& # / \$-24%(C'N' #&\$/ ' %&#, (2' 6", 5\$#,\$(8\$%66\$% # 2\$(1' ,(' 7 # 22 (1' (. 5(<' -" #5. 5(KDN,2. 5&

; 52' 2/ .+,\$5! '6%'1%- 2\$(S(V%&1' 5(1' N' #%(6"N,2\$#,\$(2%3# / \$-24%&2%\$%-2#\$(1' (5'(-./ 6' & %&-2' #(' % (, 6.# &#, ' -%2(1' , (b.N2' #%. (1' , (V5&1.+ (1' (-.%3.# / 21\$1(-%(. (126''' 5&(' %\$(9' S(1' (' #\$\$%&# #-%&(S(; --' 5.(\$(, \$(H%3# / \$-24%(KDN2\$(1' , (V5&1.(1'(K''' N,\$(S(5' (<' C,\$ / '%&+(' %&"/ 6,2' 2%& \$(,.(5' \\$, \$1. (' % (, (6##\$3(\$%#&

ARTÍCULO 105.(9\$(: '-# #&#&\$(12'%'12#(' % (, (6.# &#, ' -%2(.322\$, (1' , (b.N2' #%. (1' , (V5&1.+ (1' , (1.-"/ ' %& 1' % / 2%\$1.(K# 5'6''' 5&(>2'1\$1\$%. (' % (, (@'''(5' (R6,2\$#(1' (3# / \$(-,\$#\$(S(5' %-2,\$(, (1' 5&2%. (1' (. 5(<' -" #5.5 (KDN2.5 (@'''(-.%&2%' (,\$(9' S+(6\$#\$(%'%\$/ ' 7#(-./ 6#%'52%1' (,\$-2'1\$1\$%&8

ARTÍCULO 106.(9\$(: '-# #&#&\$(1' N' #\$(Z\$-' #6DN2\$(,\$2%3# / \$-24%# , \$&P\$\$(,\$&-Z\$(S/ .%&(1' (,\$5&#%3 # #-%&5(1' (# -"5.5 (3 1' #\$, 5(@'''(1' #2' %1' (.5 (6#S' -&5 (\$6#N\$1.5 (' % (, (6# 5'6''' 5&(1' (' C# 5.5 # \$, 2\$1\$5\$(, (.5 (' / "%2 26 25+\$(&#PE5(1' (5' 56[C2\$5(322\$, 5&

V,(2%-"/ 6,2' 2%& 1' (. (6# P2&(' % (, (6# 5' %&(\$#80", .+(5' #(\$5%-2%\$1.(6.# (\$5\$"&# 21\$1' 5(-./ 6' & %&5' %(.5 (&# / 2%.5(1' (\$(, C2\$-24%\$6,2\$N, #52%6' #7-2-2(1' (,\$5# 56.%5\$N21\$1' 5(1' (-#&(-& #(-22((6' %\$(@'''# %5'(-5+. (1' & # / 2%'&8

**TÍTULO QUINTO
DE LA DEUDA PÚBLICA**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 107. 9\$(: '-# #&#&\$(1' (-.%3.# / 21\$1(-% (,\$(9' S(1' (! 5-26,2%\$F2%\$%-2#\$(1' (,\$5(V%&1' 5(F' 1' #\$\$&P\$S(.5 (G "%22625 Q,\$(9' S(1' (!'''1\$(KDN2\$(6\$#\$(, (V5&1.(92N#(S(: .N' # \$%. (1'(K'''N, \$(S(1' / [5(%.# / \$&P21\$1(@''' #Z(' (%('5 & [/ N2+(\$3%1' (-.%&#(-.% (32%\$%\$5(6DN2\$5'5 &8\$, 5' (%('@'22N#2+(1' #\$\$%& ', (6#5' %&(V7#-2-2(F2-\$, #P22\$#(@'''(, (&6' / [R2' .(1' (-.%&#&8-24%1' (F2%\$%2) / 2%&5 (%.(R-'1\$(, (A)t (1' (.5 (H%C#5 .5 (1' 92N#(! 26.5 224%&

ARTÍCULO 108.(9\$(2%3# / \$-24%&2%\$%-2#\$(@'''(5' (C' # (1' (,\$5'5'-#26-24%1' (-.%&#&85 #(-.%P' %2 #\$(-'# 1.5 (S(1' / [5(2%3# / ' %&# (7' #012.5 (5' 5-#2&5 (6.# (.5 (V7'& #.5 (1' (b\$5&(1' # 2\$1.(1' (,\$5(N, 2\$-2%5 (S(32%\$%-2) / 2%&5 (-.%&#&0.5 (6.# (' , ,5 #6.1#(5' # # @'''# 2\$(-% (, \$(6' #212-21\$1(@'''(1' & # / 2% (,\$(: '-# #&#&\$(1' (3 -&(1' (1\$#(-) / 6,2' 2%& \$(,\$5(N, 2\$-2%' 5(@'''(/ %' %1' (,\$(9' S(1' (! 5-26,2%\$F2%\$%-2#\$(1' (,\$5(V%&1' 5(F' 1' #\$\$&P\$S(.5 (G "%22625 #9' S(1' (! ' "1\$(KDN2\$(6\$#\$(, (V5&1.(92N#(S(: .N' # \$%. (1'(K''' N,\$(S(1' / [5(%.# / \$&P21\$1(\$6,2\$N, &

ARTÍCULO 109.(>.# #5 6.%1(\$(, \$(: '- #&#&\$(S(\$,\$5(V%&1' 5(F' 1' #,\$5(\$&N"-2%'5 (@'''(%('5 & [/ \$&# 2(,'5 (.&# C\$(,\$(9' S(1' (! 5-26,2%\$F2%\$%-2#\$(1' (,\$5(V%&1' 5(F' 1' #\$\$&P\$S(.5 (G "%22625 #\$(5Q -./ . (,\$(9' S(1' (! ' "1\$(KDN2\$(6\$#\$(, (V5&1.(92N#(S(: .N' # \$%. (1'(K''' N,\$&



9\$(:' -# &#(6.1# [(1' 5&2\$#<' -"#5.5 (KDN2.5 (1' (.5 (<\$/ .5 (b' %' #\$, 5(6\$#(-"N#2H,\$5' #C\$-2.%' 5@'"(# 5', &%(
1' (,(-.%&#&#&#-24%1' (32%\$%-2/ 2 %&5 (S@'"(1' N\$%\$ #\$/ . # &2\$1.5 (1"#\$\$&(' ,V7 #2-2(FZ-\$, &
(
9\$5V%&2\$1' 5@'"(& %C\$%(%&#&#\$(-.%&#&# %1' "1\$(6DN2\$+1' & #/ 2%\$#%(1' (5'5(6#62.5 (6# 5'6'" 5&5 (1' (
'C#5. 5(,\$5(-\$%&2\$1'5 (@' 1'5 &2\$# #/(\$,\$5\$/ . # &2\$-2 %5 (@' 1'N\$%#\$, 2\$#%'(, V7#-22 (FZ-\$, &
(

ARTÍCULO 110.(9\$(:' -# &#(S(\$5V%&2\$1' 5(1' (-.%3.#/ 2\$1(-.%(,\$(, ' C2,\$-24%(' %(\$/ \$& #2(S(' (!'- #&.(
-.##' 56.%12 %& @'"(/ 2\$(' ,(>.%C# 5(1' ,V5.+ (6.1#[%+(1"#\$\$&(' , (6# 5' %&(V7 #2-2(FZ-\$, +(-.%&#&#&#(
32%\$%2/ 2%&5 (1'5 &2\$1.5(\$19P'#52%'5 (KDN2 \$5K#1"- &P\$9S+(\$5'(#3 2%\$%2/ 2%&(. # '5 &#'- &#&#\$/ 2/ \$5(
@'"(1' N' #%(# \$,2\$#5 (N\$7 , \$5/ ' 7# 5(-%12-2%' 5(1' ,/ ' # \$1.+(-.%3.#/ ' (\$,\$5N\$5 5@'"(' 5&#N', U\$(, \$(
, ' C2,\$-24%(\$6,2\$N', (6. #. 5(-. %' 6& 5(SZ\$5&#(6. #. 5/ . %& 5@' (' ,(>. %C# 5. (1' ,V5. (\$6#' N' #52(6' #' 22 (
1' (\$5(-%&2\$1' 5@'"(5' (' %-' %& %126.%2N', 5' %(\$5\$"&# 2\$-2 % 5' / &2\$5(6. #' ,/ 2/ . &
(

ARTÍCULO 111.(>"\$%1.(, (b.N2#%. (1' ,V5.+ (5' (-.%5&2\$S('(\$P\$,((' .N, 2\$1.(5, 2\$#2(1' 32%\$%2/ 2%&5 (1' (
, 5(5' 7 & 5(5' \,\$,1. 5' %,\$(, ' C2,\$-24%(\$6,2\$N', (' %/ \$& #2(1' (1' "1\$(6DN2\$+1' (6. 1#(# N\$5#(-. / . / . %& (
/ [R2' .(1' (\$3#.(32' 2./ 22.(1' (\$5(6\$#&226\$-2%' 5@'"(' %2C#5.5 (3 1' #\$, 5(, (-.# 56.%1\$%(' , (6.#-' %&7 (
@'"(6\$#(\$&# 5' 3 -&5 (1' & #/ 2' (\$6#62\$(:' -# &#(5&
(

9\$5V%&2\$1' 5' %t"s.(p#C\$%. (1' (b.N2' #%. (6\$#&26' (' ,V7 -" &P.(V5&#&#, +(' %5'(-\$5.+ ' , (b.N2' #%. (1' ,V5. (5\$ (
.N, 2\$1.(5, 2\$#2(.(\$P\$(1' (.5 (32%\$%-2/ 2 %&5 (@'"(Z\$S\$%(%&#&#.((-.%&#&# -' (5'7 &#%(\$(\$9' S(1' (!' "1\$(
KDN2\$(6\$#\$(,V5. (92N#'(S(-.N' #\$\$%. (1' (K'" N\$+(\$(\$9' S(S(\$,\$5(1' / [5(126.5 22%' 5@'"(#' C', '%(\$52C%\$-2%+
'7#-22+(-.%&# , (S' P\$,"\$-24%1' , (b\$5&(KDN2.8 (
(

ARTÍCULO 112.(V,V7 -" &P.(V5&#&#, +6.# (5(1. (6.# (-.%1"-&.(1' ,\$(:' -# &#(5' 1"#\$\$&(' ,V7 #2-2(FZ-\$, +6.1# [(
/ .1232\$#(\$1' "1\$(6DN2\$(12#'-&\$((-.%&2C' %&(' %t"s, @'"2#B#/ \$(6' #/ 22\$(6.#, \$(, S(1' (\$/ \$& #2+\$(' 3 -&(
1' (# 1"-2#(6\$#\$(,V5.+ (\$5(-\$#C\$532%\$%-2#5\$(&#PES(1' (\$N& %-2%1' (-.%1.%\$-2.% 5(1' / \$S.# 5(6,\$U5 (1' (
\$/ . # &2\$-24%# 1"-24%1' (\$5\$5(1' 2%&#E5+./ 22%' 5(-"\$, @'"2#./ N2\$-2%(' %& (' ,5&
(

ARTÍCULO 113.(V,V7 -" &P.(V5&#&#, +(\$&#PES(1' (\$:' -# &#(5' 2%3#/ \$#((\$/(>.%C# 5(1' ,V5. (\$52\$-24%@'"(
C"#1\$(,\$1'"1\$(6DN2\$(1' (\$/ 1/ 2%2\$-24%KDN2\$(>%&#&# 2\$1\$(S(K\$#5'5 &#&#,\$#(#12#,\$(>"%&\$(KDN2\$(1' , (
V5. (1' ,V7 #2-2(FZ-\$, (-.# 56.%12' %& &
(
(

TÍTULO SEXTO
DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO

LXI LEGISLATURA

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 114.(V,(b.N2' #%. (1' ,V5. (6#P252%\$(6\$#\$(' , (6# 5' %&(V7 #2-2(FZ-\$, (' ,/ .%&(5' \,\$,1.(' %(' , (
%/' #\$(, (M(+ 6\$#.(>+1' , ; %' R(1' (#\$\$%5\$# %-2+6\$#\$(# 56.%1' #\$(, .5 (6\$#&2", \$# 5(6.# (-.%-' 6&(1' (
#5 6.%5\$N22\$1(6\$#' .%2\$, &# 2/ .+(\$:' - #&#&#(6.1# [(1'\$ 52C%\$##"-# 5.5 (1' , (K#5'6"5 &(1' VC#5.5 (@'"(
C\$#&#&'%(' , (-' / 6,2 2%&(1' ,. (6#P25&(6.#(, (\$#0", .(AMA1' (, \$(>.%5&2- 24%(K, &2\$(1' , (V5. (92N#(S(
: .N' # \$%. (1' (K'"N, \$&
(

9\$(:' -# &#(1' & #/ 2%\$#(, \$(: "322 %-2(K# 5'6" 5\$(' %&# 2%.5(1' (. (126" 5&(6.#' , (\$#0", .()M(1' (\$9' S&
(



TÍTULO SÉPTIMO
PREVISIONES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO I
PREVISIONES PRESUPUESTALES PARA DESASTRES NATURALES

ARTÍCULO 115. V,(b.N2' #%. (1' ,(V5\$1.+(\$' 3 -&(1' (1\$#-"/ 6, 2 %& \$,(. (6# P2&(6.# (' ,(\$#0", .(B(1' (,\$9'S(1' ! 2-26,2%\$F2%\$%-2#\$(1' (,\$5(V%&1\$' 5'F' 1' # \$P\$S(, .5 (G "22625 4'1' 582\$\$(' %' , (6# ' 5' %&(V7#-22(F2-\$, (,\$(-\$%&1\$1(1' (sAMMA*+A^^8M(I' #' -' / 2, .% ' 58# ' 5-2 %&5 (12 U/ 2(-2 %& -Z' %&(S(-.Z(' 6' 5.5 (VafA*(G 8' 8+(,\$(F2'2-./ 2.(KDN2.(-.%582& 2. (6\$#\$(,\$(# \$,25-24%1' (\$-2 % 5(6# P' %&P\$5+\$& % 24%(Sf. / 22C\$-24%1' (. 5(1\$. 5(-\$' 5\$1. 5(\$(\$23# ' 58# -&'#\$(6DN,2\$(' 58 \$&\$(6. #,\$(. -## % 2(1' (1' 55(%&\$#; 5+(\$(- "\$,(5'(' % "' %&#(#3 #' %- 2\$1\$%(' , (%' / '# \$(,AA+ 6\$#&1.(; (S(%' / '# \$(,X+; 6\$#&1.(F+1' ; (%' R.(1' ' \$%&#%- 2&8

CAPÍTULO II
REORIENTACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 116. (9.5 (# -"#5.5 (# .# 2 %&1.5 (6\$#\$(,\$(>./ 224%1' (! ' # -Z.5 (c"/ %5.1(1' ,(V5\$1.(1' (K'" N\$45' (1' 582\$#%(6\$#\$(6#C#\$/ \$5(1' (\$&%-2%\$(1' # -Z.5 (Z"/ %5.5(\$32%1' (N#2%1\$#"%\$/ \$S.#(-.%&2%"2\$1(' %(\$5(\$-2.% 5(1' (6# P' %-2%+6#&' --24%+6# 56' &+(P22%-2%+6#/. - 24%(1' 3 %&5+ ' 58' 12 (S(12P', C\$-24%1' (. 5(1' # -Z.5 (Z"/ %5.58

ARTÍCULO 117. (9.5 (# -"#5.5 (# .# 2 %&1.5 (6\$#\$(,\$(: -# #&#\$(1' (b.N' #%-2%+5' (1' 582\$#%(6\$#\$(# \$,25#\$(--2.% 5(#, \$&P\$S(; &\$(5(1' <25 C.(@'"(6# / 25%21'%&22\$#(, .5 (6', 2C#5 +P', %\$N221\$1(S#25 C.5.(C#1.(1' ('R 6.5 2 24%(@'"(6'" 1\$#(# 22%\$# (\$%&(" %&3 %4/ ' %.(6' #&#N\$1.#(6\$#\$(,\$(6.# &'%\$&/ \$1' (1' -252% 58

ARTÍCULO 118. (9.5 (# -"#5.5 (# .# 2 %&1.5 (6\$#\$(,\$(: -# #&#\$(1' (: ' C"#21\$1(KDN2\$+(5' (1' 582\$#%(\$,(F.#&,- 2 2%&(1' , ('@'"25/ 2%&(1' , (>'%&#(1' (>.%&#(, +>./ %\$1.+>./ "%25-24%+>4/ 6'&(S(>,\$,21\$1(' %' , (V5\$1.(1' (K'" N\$(>) +.%(' , (N7' &(1' (# 3# U#2%582-2.% \$(,6' # \$&P\$ / ' %&(.5 (5' #P225 (1' (5' C"#21\$1(6DN2\$(S(1' (\$&%-2%\$(/ ' #C' %-251' / \$%'#\$(,6.# &'%\$&

ARTÍCULO 119. (9.5 (# -"#5.5 (# .# 2 %&1.5 (6\$#\$(,\$(: -# #&#\$(1' (K,\$%\$'-24%\$(F2%\$%\$541'N' # [(1'5 82%\$#(\$,(\$,(6#3' 52%\$, 25-24%1' (. 5 (5' #P2.#' 5(6DN2.5 (\$&#P\$5(1' , (4%582&(1' ; 1/ 2%88\$-24%(KDN2\$+.(%(\$32%\$21\$1(1' (-.%&2%"\$#6#/. .P2' %1.(\$--2.% 5(1' (3# / \$-24%2%&C#\$(S(6#C#5.(' %' , (5' -&#(6DN2.8(

ARTÍCULO 120. (9.5 (# -"#5.5 (# .# 2 %&1.5 (6\$#\$(,\$(: -# #&#\$(1' (V1"-24%+5' (1' 582\$#%\$(U\$6\$85(' 5-. , \$# 5+\$(32%1' (6#/. .P' # (\$528%- 2\$(S(6# / %%-2\$(1' , .5 (\$, / %5(S(, (6.S.(\$,(\$(-. %/ 0\$(3/ 22#(1' (\$-"# 1. (\$,\$5(<'C, \$5(1' [6' #5-24%@"(6\$#\$(' 58 (32%5' / ' 25%8

ARTÍCULO 121. (9.5 (# -"#5.5 (# .# 2 %&1.5 (\$,(\$(: -# #&#\$(1' (G' 12(; / N2%&+!' 5\$##, ,(: "5&%&N' (S(_#1'%/ 2%&(' # #2# 2, + 5(1'5 82\$#%(6\$#\$(/ 6, 2# , \$(-.N' #&#\$(S(# \$, 25# \$--2%'5 (P2%," \$1\$5(\$,(2 6, / '%&5-24%1' ('5 82-2%'5 (/ N2%8\$, '5 (1' , (\$#8(

ARTÍCULO 122. (9.5 (# -"#5.5 (# .# 2 %&1.5 (6\$#\$(,\$(: -# #&#\$(1' (! ' 5\$##, ,(<"# \$, +5' #%(1' 582\$1.5(\$,(\$(-# \$-24%(1' ("(K#C#\$/ \$ (K# 5'6" 58#2(6\$#\$(/ "7 # 5(1' , (5' -&#(# # \$, +1' (-.%3# / 21\$1(-.%(,\$5<' C, \$5(1' [6' #5-24%@"(6\$#\$(8, (32%5' / ' 25%8

ARTÍCULO 123. (9.5 (# -"#5.5 (# .# 2 %&1.5 (6\$#\$(,\$(: -# #&#\$(1' ("# 2/ .+(5' (1'5 82\$#%\$(,\$(/ %&6/ 2%&(1' , \$ ('5 8# , \$1(' K' ' N, \$+\$('3' - &(1' (3 / '%&#(,\$(# \$ -&P\$-24%'- . %4/ 2\$(S(,\$5(-. %122 %5 (46& \$5@' (6# / " ' P %\$, (12P' #521\$1(�&2\$8



ARTÍCULO 124. (9.5 (# -"#5.5 (# .# 2 %&1.5 (6\$#\$(.5 (: ' #P225 (1' (: \$,"1(1' ,V58\$1.(1' (K'" N\$45 (1' 582%\$#%(6\$#\$(' 5 &N,- 2 2%& (1' "%58&/ \$(1' (\$1/ 2%8&- 24%(1' (- .%8& ,S(/ ' 12\$/ '%& 54(1' 128&N"- 24%(1' ,\$(6,\$%8&,\$(1' 6' #5.%\$,41' (# -' 8\$541' (\$/ \$- '%5S(1' ,1' 5\$##, ,(1' , 'R6' 12 %&' , -8#4%2.+(\$(32%(1' / '7.#\$#, \$(-.N'# &#\$(S(\$&%-24%(1' ,\$(6# 58&-24%(1' (.5 (5' #P225 (1' (5\$,"18((

ARTÍCULO 125. (9.5 (# -"#5.5 (# .# 2 %&1.5 (6\$#\$('(: 2&/ \$(6\$#\$(' ,(! ' 5\$##, ,(H%&C#\$(1' ,\$(F\$/ 225(1' ,V58\$1.(1' (K'" N\$41' N' #%(1' 582%\$#5\$(,\$\$&%-24%(1' (\$& ; #8\$(1' (P2, ' %-2(1' (CE%#((-.%&#\$(,\$\$/ "7 # 54\$(32%(1' (6#/. P' # \$(C\$#%8\$(1' 5'5(1' #' - 2.5 &

TRANSITORIOS

PRIMERO. (V,(6# 5' %&(! ' -#& (1' N' #((6"N,2\$#5' (' %& ,K' #212.(_ 322,(1' ,V58\$1.(S(&%1#(P2' %-2(1' ,(6#2/ ' # (1' (' %&#(\$,(8& 2%8&\$("%.(1' (122 / N#(1' ,\$(. 1.5 / 2(P' 2%8&454.(Z58&\$(%8&#& %8& (' %P2.#(,.#1' %\$/ 2 %& 7#12.(@'"#(C2#((6\$#\$(,52"2 %&(V7'# 2-2.(F25\$,&

SEGUNDO. ("' 1\$%62%(3 -& (&1\$5 (\$5126.5 22%' 5@'"(5' (.6.%C\$ %\$(,6# 5' %&(! ' -#& &8(

TERCERO. (! "#\$%&(' ,V7 # -22(F2-\$, () *))-\$(: ' -#& 8#0(1' (K,\$%\$-24%\$(F26\$%U45%(.#12 %\$-24%(.%& ,\$(: ' -#& 8#0(1' (; 1/ 2%8&-24%(%& ,([N2(1' (5'5# 56' -82\$5-./ 6' &%-24%\$('%6' C.(\$(. ' 58&N,- 21.(6.# (.5 (\$80" , 5 (1^(S(AMX(' (\$>.%8&- 24%K., 82\$(1' ,V58\$1.(92N#(S(.N' # \$%. (1' (K'"N, \$46#/. P'# [%\$--2%'5 (@'"(6# / 2%8&#\$, 2\$# #' @'" 2%8&/ '%& ,\$(Z./ . . C\$-24%(1' ' \$N', \$1.#' 5(1' (.5 (V7-"&.#' 5(1' (b58&+(\$(' 3 -& (1' (@'"# \$,2' %&(. -.%1"- ' %&(6\$#\$(5' (.N5' #P\$%-2&

CUARTO. (K\$#\$(,V7 # -22(F2-\$, () *))-\$(: ' -#& 8#0(1' (K,\$%\$-24%\$(F26\$%U45%(.#12 %\$-24%(.%& ,\$(: ' -#& 8#0(1' (; 1/ 2%8&-24%(%& ,([N2(1' (5'5# 56' -82\$5-./ 6' &%-24%\$('%6' C.(\$(. ' 58&N,- 21.(6.# (.5 (\$80" , 5 (1^(S(AMX(' (\$>.%8&- 24%K., 82\$(1' ,V58\$1.(92N#(S(.N' # \$%. (1' (K'"N, \$46#/. P'# [%\$--2%'5 (@'"(6# / 2%8&#\$, 2\$# #' @'" 2%8&/ '%& ,\$(Z./ . . C\$-24%(1' ' \$N', \$1.#' 5(1' (.5 (V7-"&.#' 5(1' (b58&+(\$(' 3 -& (1' (@'"# \$,2' %&(. -.%1"- ' %&(6\$#\$(5' (.N5' #P\$%-2&

QUINTO. (9\$(: ' -#& 8#0(1' (K,\$%\$-24%\$(F26\$%U45%\$(8\$PES(1' ,\$(5Y%2\$1' 5; 1/ 2%8&-24%(' 6' &%&5' %& \$& #2(1' (6#C#\$/ \$-24%(6# 5'6" 58&-24%(3 -&#\$(,\$(5\$--2%' 5(&%12%&5\$(,-/ 6,2 2 %& 1' (. (6# P2&(6.# (.5 (\$80" , 5 (A))(S(A)X(1' ,\$(6# 5' %&(9' S&

SEXTO. (K\$#\$(3 -& (1' / \$%&% #32%\$%U\$6DN25(5\$%\$S' (' @'"2N2(1' # \$%&(' ,V7 # -22(F2-\$, () *))-\$(.(5' (2% # / ' %8&# %,\$5# / "% # \$-2 % 5@'" (6' # 2N\$%, \$5(S(. 5(5' #P2. # 5(6DN,2. 5(-.%8&8&1. 5(N\$7, \$(/ . 1\$,21\$(1' (Z.% # \$25 (S(1' (-.%32%\$8

SÉPTIMO. (V%(' / 6,2 2 %& \$(.(126" 5&(6.# ,\$(9' S(b' %' #\$(1' (>.%8&N21\$(1'(b"N' #6\$/ '%&,4' ,(b.N2' #6.(1' , (V58\$1.+\$(8\$PES(1' ,(>.%5' 7(1' ; #/ .%25-24%(>.%8&N', (6\$#\$(,V58\$1.(92N#(S(.N' # \$%. (1' (K'" N\$45 #\$(' , '%-\$#C\$1. (1' ,\$(12' 524%(' 2 6, / '%8&-24%(1' ,\$(5% #/ \$5-.%8&N, 54\$-" #1. 5(S,2% \$/ 2 %& 5(/ 221. 5(6. #' , (>.%5'7.(T \$-2%\$(,1' (; #/ .%25-24%>.%8&N'+(6\$#\$(8\$%5\$#%8\$#5\$(# .%25#,\$(2%3# / \$-24%22%\$2# \$(6DN2\$8

OCTAVO. (9\$(2%3# / \$-24%22%\$-2#\$(122%\$,\$(\$(-.%&' %2\$(' %\$(6# 5' %&(9' S4\$50-./ .(,\$(1' / [5(@'"(5' (C' %' # (1' # \$%&(' , (V7 # -22(F2-\$, () *))-\$(6\$#\$(-"/ 6,2# -.(32%5(1' (8\$%5\$#%-2(32-\$,4 # %12-24%(1' (-"%8\$5(S(#5 6.5\$N21\$(Z\$-'%1\$#2\$46.1# [(5#(-.%5", 8\$1\$(' %& ,5 (#6.# 85 ('5 6'- 82.5 (@'"(6\$#\$(8\$,'3'- &(12' %1\$(,\$(: ' - #&#\$(' ,5 / ' 125 (' , -8#4%25 (.322), 58(

**ANEXO DE REORIENTACIONES
APROBADAS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
(CIFRAS EN PESOS)**

CONCEPTO	PROYECTO 2022	REDUCCIONES	REASIGNACIONES	PROYECTO DE EGRESOS MODIFICADO
TOTAL	104,094,385,686.00	532,070,812.00	532,070,812.00	104,094,385,686.00
GASTO NO ETIQUETADO	52,719,911,035.00	532,070,812.00	532,070,812.00	52,719,911,035.00
PODERES	1,279,975,729.00	0.00	0.00	1,279,975,729.00
PODER LEGISLATIVO	420,462,533.00	0.00	0.00	420,462,533.00
PODER JUDICIAL	859,513,196.00	0.00	0.00	859,513,196.00
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	1,920,555,253.00	0.00	9,000,000.00	1,929,555,253.00
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA	35,000,000.00	0.00	9,000,000.00	44,000,000.00
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO	347,970,600.00	0.00	0.00	347,970,600.00
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA	18,924,537.00	0.00	0.00	18,924,537.00
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA	19,486,073.00	0.00	0.00	19,486,073.00
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	1,446,184,323.00	0.00	0.00	1,446,184,323.00
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA	52,989,720.00	0.00	0.00	52,989,720.00
DEPENDENCIAS	25,327,965,720.00	25,000,000.00	408,070,812.00	25,711,036,532.00
EJECUTIVO DEL ESTADO	44,258,813.00	0.00	0.00	44,258,813.00
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	453,468,695.00	0.00	30,000,000.00	483,468,695.00
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	3,611,464,494.00	0.00	50,000,000.00	3,661,464,494.00
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	3,079,215,624.00	0.00	3,000,000.00	3,082,215,624.00
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	160,808,955.00	0.00	0.00	160,808,955.00
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	13,219,108,345.00	0.00	188,070,812.00	13,407,179,157.00

CONCEPTO	PROYECTO 2022	REDUCCIONES	REASIGNACIONES	PROYECTO DE EGRESOS MODIFICADO
SECRETARÍA DE BIENESTAR	406,599,938.00	0.00	0.00	406,599,938.00
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	128,303,311.00	0.00	12,000,000.00	140,303,311.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	1,282,547,572.00	25,000,000.00	25,000,000.00	1,282,547,572.00
SECRETARÍA DE TRABAJO	82,339,216.00	0.00	0.00	82,339,216.00
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	436,172,807.00	0.00	0.00	436,172,807.00
SECRETARÍA DE CULTURA	196,427,004.00	0.00	0.00	196,427,004.00
SECRETARÍA DE TURISMO	145,431,849.00	0.00	100,000,000.00	245,431,849.00
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	958,566,056.00	0.00	0.00	958,566,056.00
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	126,930,906.00	0.00	0.00	126,930,906.00
SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA	80,688,289.00	0.00	0.00	80,688,289.00
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	839,721,656.00	0.00	0.00	839,721,656.00
CONSEJERÍA JURÍDICA	75,912,190.00	0.00	0.00	75,912,190.00
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	3,447,152,333.00	0.00	115,000,000.00	3,562,152,333.00
INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL MIGRANTE	47,888,107.00	0.00	0.00	47,888,107.00
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	33,629,337.00	0.00	0.00	33,629,337.00
CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	114,321,900.00	0.00	0.00	114,321,900.00
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA	1,750,481,652.00	0.00	100,000,000.00	1,850,481,652.00
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA	305,839,358.00	0.00	15,000,000.00	320,839,358.00
FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA PUEBLA	4,795,528.00	0.00	0.00	4,795,528.00
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA	58,880,181.00	0.00	0.00	58,880,181.00
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE PUEBLA	24,167,750.00	0.00	0.00	24,167,750.00
FIDEICOMISO PÚBLICO BANCO ESTATAL DE TIERRA	16,580,116.00	0.00	0.00	16,580,116.00

CONCEPTO	PROYECTO 2022	REDUCCIONES	REASIGNACIONES	PROYECTO DE EGRESOS MODIFICADO
CIUDAD MODELO	61,073,347.00	0.00	0.00	61,073,347.00
AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA	45,348,508.00	0.00	0.00	45,348,508.00
MUSEOS PUEBLA	85,797,511.00	0.00	0.00	85,797,511.00
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA	33,091,287.00	0.00	0.00	33,091,287.00
COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS	69,228,888.00	0.00	0.00	69,228,888.00
FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL-QUETZALCÓATL	4,519,371.00	0.00	0.00	4,519,371.00
CARRETERAS DE CUOTA PUEBLA	510,076,401.00	0.00	0.00	510,076,401.00
INSTITUTO DE LA DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA	15,012,196.00	0.00	0.00	15,012,196.00
SISTEMA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES	75,093,357.00	0.00	0.00	75,093,357.00
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y AGENDA DIGITAL	130,638,440.00	0.00	0.00	130,638,440.00
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	21,820,943.00	0.00	0.00	21,820,943.00
INSTITUTO POBLANO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	38,868,155.00	0.00	0.00	38,868,155.00
ORGANISMOS PÚBLICOS SECTOR EDUCACIÓN	4,027,957,758.00	0.00	0.00	4,027,957,758.00
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA	385,097,760.00	0.00	0.00	385,097,760.00
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE PUEBLA	101,651,234.00	0.00	0.00	101,651,234.00
CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA	19,053,043.00	0.00	0.00	19,053,043.00
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD SERDÁN	26,914,033.00	0.00	0.00	26,914,033.00
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	1,964,366.00	0.00	0.00	1,964,366.00
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACATLÁN DE OSORIO	20,411,904.00	0.00	0.00	20,411,904.00
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO	32,282,208.00	0.00	0.00	32,282,208.00
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA SIERRA NORTE DE PUEBLA	32,019,781.00	0.00	0.00	32,019,781.00
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ	16,450,364.00	0.00	0.00	16,450,364.00

CONCEPTO	PROYECTO 2022	REDUCCIONES	REASIGNACIONES	PROYECTO DE EGRESOS MODIFICADO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEZIUTLÁN	44,857,239.00	0.00	0.00	44,857,239.00
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACAPOAXTLA	37,925,164.00	0.00	0.00	37,925,164.00
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DIGITAL DEL ESTADO DE PUEBLA	82,556,908.00	0.00	0.00	82,556,908.00
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO	61,536,597.00	0.00	0.00	61,536,597.00
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS	38,076,863.00	0.00	0.00	38,076,863.00
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA	192,307,533.00	0.00	0.00	192,307,533.00
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO	54,440,677.00	0.00	0.00	54,440,677.00
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO	33,615,608.00	0.00	0.00	33,615,608.00
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LIBRES	29,845,349.00	0.00	0.00	29,845,349.00
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA	25,833,158.00	0.00	0.00	25,833,158.00
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ	49,385,388.00	0.00	0.00	49,385,388.00
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN	30,286,678.00	0.00	0.00	30,286,678.00
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PUEBLA	40,912,242.00	0.00	0.00	40,912,242.00
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA	18,751,068.00	0.00	0.00	18,751,068.00
UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA-AHUACATLÁN	17,777,591.00	0.00	0.00	17,777,591.00
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ORIENTAL	12,054,129.00	0.00	0.00	12,054,129.00
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AMOZOC	18,901,566.00	0.00	0.00	18,901,566.00
UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA-CHILCHOTLA	17,771,372.00	0.00	0.00	17,771,372.00
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA SIERRA NEGRA DE AJALPAN	15,780,737.00	0.00	0.00	15,780,737.00
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VENUSTIANO CARRANZA	15,584,143.00	0.00	0.00	15,584,143.00
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN	42,185,881.00	0.00	0.00	42,185,881.00
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE PUEBLA	14,622,302.00	0.00	0.00	14,622,302.00
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE PUEBLA	44,902,847.00	0.00	0.00	44,902,847.00

CONCEPTO	PROYECTO 2022	REDUCCIONES	REASIGNACIONES	PROYECTO DE EGRESOS MODIFICADO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC	13,312,103.00	0.00	0.00	13,312,103.00
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA	8,587,917.00	0.00	0.00	8,587,917.00
INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DEL MAGISTERIO POBLANO	7,832,945.00	0.00	0.00	7,832,945.00
BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA	2,298,019,569.00	0.00	0.00	2,298,019,569.00
UNIVERSIDAD DE LA SALUD	61,529,527.00	0.00	0.00	61,529,527.00
INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE	43,329,171.00	0.00	0.00	43,329,171.00
INSTITUTO POBLANO DE LA JUVENTUD	19,590,793.00	0.00	0.00	19,590,793.00
RAMOS GENERALES	16,716,304,242.00	507,070,812.00	0.00	16,209,233,430.00
PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	6,576,489,946.00	507,070,812.00	0.00	6,069,419,134.00
		50,000,000.00	0.00	-50,000,000.00
		100,000,000.00	0.00	-100,000,000.00
		30,000,000.00	0.00	-30,000,000.00
		188,070,812.00	0.00	-188,070,812.00
		15,000,000.00	0.00	-15,000,000.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		3,000,000.00	0.00	-3,000,000.00
		12,000,000.00	0.00	-12,000,000.00
		9,000,000.00	0.00	-9,000,000.00
		100,000,000.00	0.00	-100,000,000.00
	15,000,000.00	0.00	0.00	15,000,000.00
DEUDA PÚBLICA	100,072,170.00	0.00	0.00	100,072,170.00
RECURSOS PARTICIPABLES PARA MUNICIPIOS	10,024,742,126.00	0.00	0.00	10,024,742,126.00
GASTO ETIQUETADO	51,374,474,651.00	0.00	0.00	51,374,474,651.00
PODERES	134,200,000.00	0.00	0.00	134,200,000.00
PODER JUDICIAL	134,200,000.00	0.00	0.00	134,200,000.00

CONCEPTO	PROYECTO 2022	REDUCCIONES	REASIGNACIONES	PROYECTO DE EGRESOS MODIFICADO
DEPENDENCIAS	22,440,665,693.00	0.00	0.00	22,440,665,693.00
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	366,359,313.00	0.00	0.00	366,359,313.00
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	19,538,950,919.00	0.00	0.00	19,538,950,919.00
SECRETARÍA DE BIENESTAR	600,000,000.00	0.00	0.00	600,000,000.00
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	1,917,302,794.00	0.00	0.00	1,917,302,794.00
SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA	18,052,667.00	0.00	0.00	18,052,667.00
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	11,696,778,767.00	0.00	0.00	11,696,778,767.00
CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	261,325,667.00	0.00	0.00	261,325,667.00
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA	9,340,442,129.00	0.00	0.00	9,340,442,129.00
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA	797,668,449.00	0.00	0.00	797,668,449.00
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA	74,709,850.00	0.00	0.00	74,709,850.00
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE PUEBLA	297,127,495.00	0.00	0.00	297,127,495.00
COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS	925,505,177.00	0.00	0.00	925,505,177.00
ORGANISMOS PÚBLICOS SECTOR EDUCACIÓN	5,904,693,281.00	0.00	0.00	5,904,693,281.00
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA	351,197,319.00	0.00	0.00	351,197,319.00
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE PUEBLA	94,325,960.00	0.00	0.00	94,325,960.00
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	154,688,539.00	0.00	0.00	154,688,539.00
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO	48,126,261.00	0.00	0.00	48,126,261.00
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS	31,768,311.00	0.00	0.00	31,768,311.00
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA	87,532,426.00	0.00	0.00	87,532,426.00
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO	44,301,339.00	0.00	0.00	44,301,339.00
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ	39,184,287.00	0.00	0.00	39,184,287.00
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PUEBLA	27,920,610.00	0.00	0.00	27,920,610.00

CONCEPTO	PROYECTO 2022	REDUCCIONES	REASIGNACIONES	PROYECTO DE EGRESOS MODIFICADO
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA	28,609,640.00	0.00	0.00	28,609,640.00
UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA-AHUACATLÁN	17,402,156.00	0.00	0.00	17,402,156.00
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ORIENTAL	9,565,309.00	0.00	0.00	9,565,309.00
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AMOZOC	13,610,581.00	0.00	0.00	13,610,581.00
UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA-CHILCHOTLA	17,402,156.00	0.00	0.00	17,402,156.00
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN	31,662,518.00	0.00	0.00	31,662,518.00
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE PUEBLA	10,645,691.00	0.00	0.00	10,645,691.00
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE PUEBLA	185,718,713.00	0.00	0.00	185,718,713.00
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA	6,164,065.00	0.00	0.00	6,164,065.00
BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA	4,704,867,400.00	0.00	0.00	4,704,867,400.00
RAMOS GENERALES	11,198,136,910.00	0.00	0.00	11,198,136,910.00
DEUDA PÚBLICA	554,512,388.00	0.00	0.00	554,512,388.00
RECURSOS FEDERALIZADOS PARA MUNICIPIOS	10,643,624,522.00	0.00	0.00	10,643,624,522.00
SECRETARÍA DE BIENESTAR	10,625,243,049.00	0.00	0.00	10,625,243,049.00
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	18,381,473.00	0.00	0.00	18,381,473.00

Anexo de Remuneraciones

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Categoría	Descripción de la Categoría	Tipo de Contratación	Percepciones				Deducciones			Neto Mensual	Aguinaldo sueldo	Aguinaldo Compensación	Prima Vacacional	3% Sobre Aguinaldo y Prima Vacacional
			Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones	Bruto Total Mensual	ISR Mensual	ISSSTEP Trabajador	Total Mensual					
C-P	Presidente /a	Confianza	17,332	109,300	1,115	127,748	34,485	2,283	36,768	90,980	26,576	163,950	6,933	5,924
C-ST	Secretaría/o Técnica/o Ejecutiva/o	Confianza	11,430	54,500	1,115	67,046	14,999	1,506	16,504	50,542	17,526	81,750	4,572	3,115
C-VG	Visitador(a) General	Confianza	11,430	54,500	1,115	67,046	14,999	1,506	16,504	50,542	17,526	81,750	4,572	3,115
C-D	Director(a)	Confianza	10,631	48,000	1,115	59,746	12,809	1,400	14,209	45,537	16,301	72,000	4,252	2,777
C-TAR	Titular de la Unidad de Archivo	Confianza	10,631	48,000	1,115	59,746	12,809	1,400	14,209	45,537	16,301	72,000	4,252	2,777
C-TOIC	Titular del Órgano Interno de Control	Confianza	10,631	48,000	1,115	59,746	12,809	1,400	14,209	45,537	16,301	72,000	4,252	2,777
C-SD	Subdirecciones	Confianza	6,179	30,010	1,115	37,304	6,487	814	7,301	30,003	9,474	45,015	2,472	1,709
C-JD	Jefe(a) de Departamento	Confianza	6,179	17,300	1,115	24,594	3,574	814	4,388	20,206	9,474	25,950	2,471	1,137
C-SP	Secretario/a Particular de Presidencia	Confianza	6,179	17,300	1,115	24,594	3,574	814	4,388	20,206	9,474	25,950	2,471	1,137
C-JD	Jefatura del Depto. en Mecanismos y Programas de Capacitación en Materia de Derechos	Confianza	6,179	17,300	1,115	24,594	3,574	814	4,388	20,206	9,474	25,950	2,471	1,137
C-T	Titular de la Unidad Especializada para la Protección Efectiva, Observancia, Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Confianza	6,179	17,300	1,115	24,594	3,574	814	4,388	20,206	9,474	25,950	2,471	1,137
C-T	Titular de la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas	Confianza	6,179	17,300	1,115	24,594	3,574	814	4,388	20,206	9,474	25,950	2,471	1,137
C-VAA	Visitador(a) Adjunto/a "A"	Confianza	5,531	24,400	1,115	31,047	5,016	729	5,744	25,302	8,481	36,600	2,212	1,419
C-VAB	Visitador(a) Adjunto/a "B"	Confianza	5,213	18,104	1,115	24,432	3,539	687	4,226	20,206	7,993	27,156	2,085	1,117
C-VAB-CAP	Visitador(a) Adjunto/a "B" capacitador(a)	Confianza	5,213	18,104	1,115	24,432	3,539	687	4,226	20,206	7,993	27,156	2,085	1,117
C-VAC	Visitador(a) Adjunto/a "C"	Confianza	4,251	18,904	1,115	24,271	3,505	560	4,065	20,206	6,518	28,357	1,700	1,097
C-AIDIC	Visitador/a Adjunto/a en su carácter de Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control	Confianza	5,213	18,104	1,115	24,432	3,539	687	4,226	20,206	7,993	27,156	2,085	1,117
C-SA	Secretaría(o) "A"	Confianza	5,213	11,700	1,115	18,028	2,171	687	2,858	15,170	7,993	17,550	2,085	829

Categoría	Descripción de la Categoría	Tipo de Contratación	Percepciones				Deducciones			Neto Mensual	Aguinaldo sueldo	Aguinaldo Compensación	Prima Vacacional	3% Sobre Aguinaldo y Prima Vacacional
			Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones	Bruto Total Mensual	ISR Mensual	ISSSTEP Trabajador	Total Mensual					
C-SB	Secretaria(o) "B"	Confianza	4,251	6,188	1,115	11,554	904	560	1,464	10,090	6,518	9,282	1,700	525
C-PS	Psicólogo/a	Confianza	5,213	11,700	1,115	18,028	2,171	687	2,858	15,170	7,993	17,550	2,085	829
C-SERMED	Servicios Médicos	Confianza	5,213	11,700	1,115	18,028	2,171	687	2,858	15,170	7,993	17,550	2,085	829
C-AAA	Auxiliar Administrativo/a "A"	Confianza	5,213	11,700	1,115	18,028	2,171	687	2,858	15,170	7,993	17,550	2,085	829
C-AAB	Auxiliar Administrativo/a "B"	Confianza	4,251	6,188	1,115	11,554	904	560	1,464	10,090	6,518	9,282	1,700	525
C-AIA	Auxiliar de informático/a "A"	Confianza	5,213	11,700	1,115	18,028	2,171	687	2,858	15,170	7,993	17,550	2,085	829
C-AIB	Auxiliar de informático/a "B"	Confianza	4,251	6,188	1,115	11,554	904	560	1,464	10,090	6,518	9,282	1,700	525
C-CHA	Chofer (sexo indistinto) / mensajero /a "A"	Confianza	5,213	5,378	1,115	11,706	929	687	1,616	10,090	7,993	8,067	2,085	544
C-CHB	Chofer (sexo indistinto) / mensajero /a "B"	Confianza	4,251	6,188	1,115	11,554	904	560	1,464	10,090	6,518	9,282	1,700	525

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla

Cargo	Percepciones Mensuales Ordinarias	Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Mensuales Netas
	Remuneración Mensual Bruta	Aguinaldo	P.VAC	SAR	3% sobre Nómina	Aportación I.S.S.S.T.E.P.	Percepciones Netas
Comisionado Presidente	103,051	158,012	41,220	923	3,092	12,002	70,589
Comisionado Propietario A	97,716	149,831	39,086	615	2,931	7,993	69,066
Comisionado Propietario B	97,716	149,831	39,086	615	2,931	7,993	69,066
Contralor Interno	44,774	68,654	44,050	243	1,343	3,161	34,779
Coordinador(A)	57,211	87,724	59,690	388	1,716	5,048	42,502
Director(A)	44,774	68,654	44,040	243	1,343	3,161	34,779

Cargo	Percepciones Mensuales Ordinarias	Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Mensuales Netas
	Remuneración Mensual Bruta	Aguinaldo	P.VAC	SAR	3% sobre Nómina	Aportación I.S.S.S.T.E.P.	Percepciones Netas
Secretario de Instrucción	30,209	46,320	24,016	130	906	1,686	24,414
Subdirector(A)	30,209	46,320	24,016	130	906	1,686	24,414
Secretaria Particular	15,119	23,182	24,016	130	454	1,686	12,837
Jefe de Departamento	19,207	29,450	19,249	108	576	1,401	15,946
Diseñador	13,736	21,062	13,082	91	412	1,177	11,607
Analista	12,394	19,004	13,406	130	372	1,686	10,627
Chofer	11,141	17,082	10,610	91	334	1,177	9,505
Honorarios Asimilables	16,464	0	0	0	494	0	14,112

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

ANEXO DE TRANSPARENCIA

APARTADO "A"
DISCIPLINA FINANCIERA

APARTADO "A" DISCIPLINA FINANCIERA

1. BALANCE PRESUPUESTARIO – LDF

Gobierno del Estado de Puebla Balance Presupuestario - LDF Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 (Pesos)	
Concepto	Estimado / Aprobado
A. Ingresos Totales (A=A1+A2+A3)	103,879,344,184
A1. Ingresos de Libre Disposición	52,719,911,035
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	51,374,474,651
A3. Financiamiento Neto	-215,041,502
B. Egresos Presupuestarios (B=B1+B2)	103,879,344,184
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	52,719,911,035
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	51,159,433,149
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C=C1+C2)	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición Aplicados en el Periodo	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas Aplicados en el Periodo	0
I. Balance Presupuestario (I=A-B+C)	0
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II=I - A3)	215,041,502
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III=II - C)	215,041,502
Concepto	Estimado / Aprobado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E=E1+E2)	437,030,056
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	97,559,170
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	339,470,886
IV. Balance Primario (IV=III+E)	652,071,558
Concepto	Estimado / Aprobado

Gobierno del Estado de Puebla
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Pesos)

F. Financiamiento (F=F1+F2)	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0
G. Amortización de la Deuda (G=G1+G2)	215,041,502
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	215,041,502
A3. Financiamiento Neto (A3=F-G)	-215,041,502

Concepto	Estimado / Aprobado
A1. Ingresos de Libre Disposición	52,719,911,035
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1=F1-G1)	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	52,719,911,035
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición Aplicados en el Periodo	0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V=A1+A3.1-B1+C1)	0
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI=V-A3.1)	0

Concepto	Estimado / Aprobado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	51,374,474,651
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2=F2-G2)	-215,041,502
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	215,041,502
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	51,159,433,149
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas Aplicados en el Periodo	0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII=A2+A3.2-B2+C2)	0
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII=VII-A3.2)	215,041,502

2. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO – LDF

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	52,719,911,035
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	18,751,555,842
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	6,066,442,841
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	239,469,540
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	4,579,978,053
a4) Seguridad Social	1,715,099,193
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,811,009,553
a6) Previsiones	2,866,907,819
a7) Pago de Estímulos a las y los Servidores Públicos	472,648,843
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	817,188,314
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	85,705,744
b2) Alimentos y Utensilios	295,004,825
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	16,412,531
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	20,521,338
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	331,247,573
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	44,169,234
b8) Materiales y Suministros para Seguridad	5,246,448
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	38,880,621
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	3,958,142,928
c1) Servicios Básicos	256,603,201
c2) Servicios de Arrendamiento	806,514,558

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	963,896,800
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	245,675,968
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	580,189,731
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	19,606,066
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	32,880,528
c8) Servicios Oficiales	81,416,488
c9) Otros Servicios Generales	971,359,588
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	14,586,429,391
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	10,676,355,709
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	12,516,389
d3) Subsidios y Subvenciones	1,531,709,890
d4) Ayudas Sociales	2,302,943,807
d5) Pensiones y Jubilaciones	0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
d7) Transferencias a la Seguridad Social	0
d8) Donativos	62,903,596
d9) Transferencias al Exterior ^{1/}	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	3,450,000
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	3,450,000
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0
e7) Activos Biológicos	0

Gobierno del Estado de Puebla
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
 (Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
e8) Bienes Inmuebles	0
e9) Activos Intangibles	0
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	0
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0
f2) Obra Pública en Bienes Propios	0
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	4,463,330,264
g1) Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0
g2) Acciones y Participaciones de Capital ^{1/}	0
g3) Compra de Títulos y Valores ^{1/}	0
g4) Concesión de Préstamos ^{1/}	0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	753,748,139
<i>Fideicomiso de Desastres Naturales</i>	13,310,189
g6) Otras Inversiones Financieras	0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	3,709,582,125
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	10,024,742,126
h1) Participaciones	10,024,742,126
h2) Aportaciones	0
h3) Convenios ^{1/}	0
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	115,072,170
i1) Amortización de la Deuda Pública	0
i2) Intereses de la Deuda Pública	97,559,170
i3) Comisiones de la Deuda Pública	0
i4) Gastos de la Deuda Pública	0
i5) Costo por Coberturas	2,513,000

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
i6) Apoyos Financieros ^{1/}	0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	15,000,000
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	51,374,474,651
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	18,756,586,880
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	8,217,878,743
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	5,763,080,711
a4) Seguridad Social	1,769,356,934
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,309,099,894
a6) Previsiones	0
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos	697,170,598
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	889,273,292
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	201,630,391
b2) Alimentos y Utensilios	86,368,977
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	2,960
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	480,227,924
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	63,764,536
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	14,611,103
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	29,304,541
b8) Materiales y Suministros para Seguridad	0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	13,362,860
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	866,228,603
c1) Servicios Básicos	120,447,500
c2) Servicios de Arrendamiento	143,863,736
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	195,639,347

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	354,178,573
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	21,682,280
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	70,000
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	4,499,526
c8) Servicios Oficiales	21,091,338
c9) Otros Servicios Generales	4,756,303
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	17,757,808,525
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	17,735,672,048
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	18,381,473
d3) Subsidios y Subvenciones	0
d4) Ayudas Sociales	3,755,004
d5) Pensiones y Jubilaciones	0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
d7) Transferencias a la Seguridad Social	0
d8) Donativos	0
d9) Transferencias al Exterior ^{1/}	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	7,519,120
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	7,519,120
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0
e7) Activos Biológicos	0
e8) Bienes Inmuebles	0

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
e9) Activos Intangibles	0
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	1,917,302,794
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,094,334,145
f2) Obra Pública en Bienes Propios	822,968,649
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	0
g1) Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0
g2) Acciones y Participaciones de Capital ^{1/}	0
g3) Compra de Títulos y Valores ^{1/}	0
g4) Concesión de Préstamos ^{1/}	0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
<i>Fideicomiso de Desastres Naturales</i>	0
g6) Otras Inversiones Financieras	0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	10,625,243,049
h1) Participaciones	0
h2) Aportaciones	10,625,243,049
h3) Convenios ^{1/}	0
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	554,512,388
i1) Amortización de la Deuda Pública	215,041,502
i2) Intereses de la Deuda Pública	339,470,886
i3) Comisiones de la Deuda Pública	0
i4) Gastos de la Deuda Pública	0
i5) Costo por Coberturas	0
i6) Apoyos Financieros ^{1/}	0

Gobierno del Estado de Puebla
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
 (Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0
III. Total de Egresos (III = I + II)	104,094,385,686

1/ Concepto no aplicable en el Estado.

3. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA – LDF

Gobierno del Estado de Puebla
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
 (Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
I. Gasto No Etiquetado	52,719,911,035
Poder Ejecutivo	42,044,269,960
Ejecutivo del Estado	44,258,813
Secretaría de Gobernación	453,468,695
Secretaría de la Función Pública	160,808,955
Secretaría de Educación	13,219,108,345
Secretaría de Bienestar	406,599,938
Secretaría de Seguridad Pública	3,611,464,494
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	128,303,311
Secretaría de Desarrollo Rural	1,282,547,572
Secretaría de Planeación y Finanzas	19,795,519,864
Secretaría de Administración	839,721,656
Secretaría de Trabajo	82,339,216

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Secretaría de Economía	436,172,807
Secretaría de Cultura	196,427,004
Secretaría de Turismo	145,431,849
Secretaría de Infraestructura	958,566,056
Secretaría de Movilidad y Transporte	126,930,906
Secretaría de Igualdad Sustantiva	80,688,289
Consejería Jurídica	75,912,190
Poder Legislativo	420,462,533
Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla	226,740,000
Auditoría Superior del Estado de Puebla	193,722,533
Poder Judicial	859,513,196
Poder Judicial	859,513,196
Organismos Constitucionalmente Autónomos	1,920,555,253
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	35,000,000
Instituto Electoral del Estado	347,970,600
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	18,924,537
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	19,486,073
Fiscalía General del Estado	1,446,184,323
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla	52,989,720
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	7,475,110,093
Servicios de Salud del Estado de Puebla	1,750,481,652
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	385,097,760
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	101,651,234
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	33,091,287
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	69,228,888

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	19,053,043
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	58,880,181
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	26,914,033
Instituto Estatal de Educación para Adultos	1,964,366
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	20,411,904
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	32,282,208
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	32,019,781
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	16,450,364
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	44,857,239
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	37,925,164
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	305,839,358
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	82,556,908
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	61,536,597
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	38,076,863
Universidad Tecnológica de Puebla	192,307,533
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	54,440,677
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	33,615,608
Instituto Tecnológico Superior de Libres	29,845,349
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	25,833,158
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	49,385,388
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	30,286,678
Universidad Politécnica de Puebla	40,912,242
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	18,751,068
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	17,777,591
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	114,321,900

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Universidad Tecnológica de Oriental	12,054,129
Carreteras de Cuota Puebla	510,076,401
Universidad Politécnica de Amozoc	18,901,566
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	17,771,372
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	15,780,737
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	15,584,143
Universidad Tecnológica de Tehuacán	42,185,881
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	14,622,302
Fideicomiso Público Banco Estatal de Tierra	16,580,116
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	44,902,847
Sistema Estatal de Telecomunicaciones	75,093,357
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	13,312,103
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	8,587,917
Museos Puebla	85,797,511
Ciudad Modelo	61,073,347
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	7,832,945
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	130,638,440
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	47,888,107
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	21,820,943
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	2,298,019,569
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	24,167,750
Agencia de Energía del Estado de Puebla	45,348,508
Universidad de la Salud	61,529,529
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	38,868,155
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	33,629,337

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Instituto Poblano del Deporte	43,329,171
Instituto Poblano de la Juventud	19,590,793
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	15,012,196
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	4,519,371
Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda Puebla	4,795,528
II. Gasto Etiquetado	51,374,474,651
Poder Ejecutivo	33,638,802,603
Ejecutivo del Estado	0
Secretaría de Gobernación	0
Secretaría de la Función Pública	0
Secretaría de Educación	19,538,950,919
Secretaría de Bienestar	11,225,243,049
Secretaría de Seguridad Pública	0
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	0
Secretaría de Desarrollo Rural	0
Secretaría de Planeación y Finanzas	920,871,701
Secretaría de Administración	0
Secretaría de Trabajo	0
Secretaría de Economía	0
Secretaría de Cultura	0
Secretaría de Turismo	0
Secretaría de Infraestructura	1,935,684,267
Secretaría de Movilidad y Transporte	0
Secretaría de Igualdad Sustantiva	18,052,667

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Consejería Jurídica	0
Poder Legislativo	0
Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla	0
Auditoría Superior del Estado de Puebla	0
Poder Judicial	134,200,000
Poder Judicial	134,200,000
Organismos Constitucionalmente Autónomos	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	0
Instituto Electoral del Estado	0
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	0
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	0
Fiscalía General del Estado	0
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla	0
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	17,601,472,048
Servicios de Salud del Estado de Puebla	9,340,442,129
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	351,197,319
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	94,325,960
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	297,127,495
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	925,505,177
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	0
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	74,709,850
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	0
Instituto Estatal de Educación para Adultos	154,688,539
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	0
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	0

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	0
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	0
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	0
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	0
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	797,668,449
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	0
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	48,126,261
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	31,768,311
Universidad Tecnológica de Puebla	87,532,426
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	44,301,339
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	0
Instituto Tecnológico Superior de Libres	0
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	0
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	39,184,287
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	0
Universidad Politécnica de Puebla	27,920,610
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	28,609,640
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	17,402,156
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	261,325,667
Universidad Tecnológica de Oriental	9,565,309
Carreteras de Cuota Puebla	0
Universidad Politécnica de Amozoc	13,610,581
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	17,402,156
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	0
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	0

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Universidad Tecnológica de Tehuacán	31,662,518
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	10,645,691
Fideicomiso Público Banco Estatal de Tierra	0
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	185,718,713
Sistema Estatal de Telecomunicaciones	0
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	0
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	6,164,065
Museos Puebla	0
Ciudad Modelo	0
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	0
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	0
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	0
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	0
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	4,704,867,400
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	0
Agencia de Energía del Estado de Puebla	0
Universidad de la Salud	0
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	0
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	0
Instituto Poblano del Deporte	0
Instituto Poblano de la Juventud	0
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	0
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	0
Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda Puebla	0

Gobierno del Estado de Puebla
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
 (Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
III. Total de Egresos (III = I + II)	104,094,385,686

4. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO – LDF

Gobierno del Estado de Puebla
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
 Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
 (Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D)	52,719,911,035
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	18,309,959,431
a1) Legislación	357,447,572
a2) Justicia	2,239,930,757
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	1,696,550,330
a4) Relaciones Exteriores ^{1/}	0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	9,326,011,870
a6) Seguridad Nacional ^{1/}	0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	3,671,604,119
a8) Otros Servicios Generales	1,018,414,783
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	20,633,989,520
b1) Protección Ambiental	152,116,830
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	84,439,539
b3) Salud	1,758,301,443
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	270,526,842

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
b5) Educación	17,485,117,594
b6) Protección Social	682,098,201
b7) Otros Asuntos Sociales	201,389,071
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	3,636,147,788
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	601,569,542
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	1,282,547,572
c3) Combustibles y Energía	45,348,508
c4) Minería, Manufacturas y Construcción ^{1/}	0
c5) Transporte	649,416,295
c6) Comunicaciones	24,557,676
c7) Turismo	198,270,875
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	834,437,320
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	10,139,814,296
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	100,072,170
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	10,024,742,126
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	15,000,000
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D)	51,374,474,651
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	1,233,973,587
a1) Legislación	0
a2) Justicia	560,288,607
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	23,000,000
a4) Relaciones Exteriores ^{1/}	0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	342,480,880

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
a6) Seguridad Nacional ^{1/}	0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	261,325,667
a8) Otros Servicios Generales	46,878,433
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	37,855,222,921
b1) Protección Ambiental	110,646,204
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	967,625,108
b3) Salud	9,447,014,529
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	145,066,587
b5) Educación	26,369,149,377
b6) Protección Social	815,721,116
b7) Otros Asuntos Sociales	0
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	1,087,141,233
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	74,709,850
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0
c3) Combustibles y Energía	0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción ^{1/}	0
c5) Transporte	1,001,631,437
c6) Comunicaciones	0
c7) Turismo	10,799,946
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	11,198,136,910
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	554,512,388
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	10,643,624,522
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	0

Gobierno del Estado de Puebla
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
 Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
 (Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
III. Total de Egresos (III = I + II)	104,094,385,686

1/ Concepto no aplicable en el Estado.

5. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA – LDF

Gobierno del Estado de Puebla
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Clasificación de Servicios Personales por Categoría
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
 (Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)	20,307,080,418
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	3,714,362,828
B. Magisterio	13,584,979,073
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	841,496,193
c1) Personal Administrativo	242,814,030
c2) Personal Médico, Paramédico y Afín	598,682,163
D. Seguridad Pública	1,931,942,324
E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E=e1+e2)	0
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0
F. Sentencias Laborales Definitivas	234,300,000

Gobierno del Estado de Puebla
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación de Servicios Personales por Categoría
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)	24,231,348,319
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	22,343,799
B. Magisterio	18,734,243,081
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	5,474,761,439
c1) Personal Administrativo	969,282,439
c2) Personal Médico, Paramédico y Afín	4,505,479,000
D. Seguridad Pública	0
E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E=e1+e2)	0
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0
F. Sentencias Laborales Definitivas	0
III. Total del Gasto en Servicios Personales (III=I+II)	44,538,428,737

Nota: El Total del Gasto no necesariamente deberá coincidir con el total del capítulo de "Servicios Personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - Clasificación por Objeto del Gasto", debido a que se muestran importes de partidas que se registran en otros capítulos.

6. PROYECCIONES DE INGRESOS

Gobierno del Estado de Puebla
Proyecciones de Ingresos - LDF
(Pesos)
(Cifras Nominales)

Concepto	2022	2023	2024	2025	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	52,719,911,035	54,976,087,459	57,258,008,986	59,774,370,974	62,396,166,704	65,132,619,365
A. Impuestos	5,560,249,195	5,837,149,605	6,088,147,038	6,354,807,878	6,622,980,770	6,902,470,558

Gobierno del Estado de Puebla
Proyecciones de Ingresos - LDF
(Pesos)
(Cifras Nominales)

Concepto	2022	2023	2024	2025	2026	2027
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,339,235,978	2,452,431,607	2,542,166,080	2,626,233,526	2,720,407,697	2,816,907,378
E. Productos	43,595,702	45,493,813	47,584,593	49,995,150	52,528,164	55,189,874
F. Aprovechamientos	213,955,917	220,246,221	225,311,884	230,854,556	235,794,843	240,840,853
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	43,518,777,539	45,342,214,318	47,246,587,319	49,372,683,748	51,594,454,517	53,916,204,970
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,044,096,704	1,078,551,895	1,108,212,072	1,139,796,116	1,170,000,713	1,201,005,732
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	51,374,474,651	52,758,576,791	54,605,079,376	56,516,601,873	58,494,836,363	60,542,314,660
A. Aportaciones	40,751,658,482	42,340,973,163	43,822,907,224	45,356,708,977	46,944,193,791	48,587,240,574
B. Convenios	10,530,909,177	10,322,397,175	10,683,681,076	11,057,609,914	11,444,626,261	11,845,188,180
C. Fondos Distintos de Aportaciones	91,906,992	95,206,453	98,491,076	102,282,982	106,016,311	109,885,906
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	104,094,385,686	107,734,664,250	111,863,088,362	116,290,972,847	120,891,003,067	125,674,934,025
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0	0	0	0	0	0

7. PROYECCIONES DE EGRESOS

Gobierno del Estado de Puebla						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(Pesos)						
(Cifras Nominales)						
Concepto (b)	2022	2023	2024	2025	2026	2027
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	52,719,911,035	53,721,154,330	55,904,473,968	58,500,024,727	61,420,575,054	64,484,143,767
A. Servicios Personales	18,751,555,842	19,548,033,441	20,342,952,785	21,288,247,154	22,351,781,937	23,467,357,667
B. Materiales y Suministros	817,188,314	894,974,235	931,801,333	975,868,567	1,025,329,867	1,077,173,270
C. Servicios Generales	3,958,142,928	4,680,005,606	4,870,662,856	5,097,604,809	5,352,839,323	5,620,532,587
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,586,429,391	16,281,787,258	16,943,960,767	17,731,445,649	18,617,410,974	19,546,721,728
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,450,000	2,457,692	3,011,391	3,956,469	4,896,110	5,841,766
F. Inversión Pública	0	241,348,950	251,611,599	264,098,766	278,025,730	292,594,693
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	4,463,330,264	2,117,936,313	2,204,466,683	2,307,621,630	2,423,569,258	2,545,154,803
H. Participaciones y Aportaciones	10,024,742,126	9,836,000,835	10,236,206,554	10,712,261,683	11,247,801,855	11,809,527,253
I. Deuda Pública	115,072,170	118,610,000	119,800,000	118,920,000	118,920,000	119,240,000
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	51,374,474,651	52,232,389,379	54,296,892,253	56,414,318,891	58,388,820,052	60,432,428,754
A. Servicios Personales	18,756,586,880	20,331,939,148	21,140,075,728	21,963,333,676	22,730,392,404	23,524,763,767
B. Materiales y Suministros	889,273,292	823,977,433	861,055,222	893,488,199	923,102,336	954,218,546
C. Servicios Generales	866,228,603	750,329,764	784,496,604	813,944,009	840,774,100	869,008,822
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,757,808,525	17,663,699,769	18,366,373,284	19,081,464,609	19,747,657,921	20,437,633,576
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,519,120	46,393,853	52,737,387	53,648,234	53,867,972	54,560,979
F. Inversión Pública	1,917,302,794	1,943,526,467	2,024,854,810	2,102,672,710	2,174,608,305	2,249,527,224
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	10,625,243,049	10,088,122,943	10,491,369,219	10,899,357,455	11,279,177,016	11,672,755,840
I. Deuda Pública	554,512,388	584,400,000	575,930,000	606,410,000	639,240,000	669,960,000
3. Total de las Proyecciones de Egresos (3=1+2)	104,094,385,686	105,953,543,709	110,201,366,221	114,914,343,618	119,809,395,106	124,916,572,521

8. RESULTADOS DE INGRESOS

Gobierno del Estado de Puebla Resultados de Ingresos - LDF (Pesos)						
Concepto	2016	2017	2018	2019	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	39,528,671,795	44,908,637,952	46,292,476,957	50,214,501,541	49,233,954,371	49,624,450,337
A. Impuestos	4,091,267,717	5,122,575,826	5,111,075,801	4,872,639,345	5,033,272,041	5,226,582,759
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,174,550,259	2,259,072,617	2,670,589,659	2,468,212,282	2,018,454,942	2,168,580,787
E. Productos	672,185,631	581,925,614	453,037,717	495,494,429	396,209,606	301,313,359
F. Aprovechamientos	329,018,996	291,580,554	488,126,910	409,719,693	190,898,337	340,302,128
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	29,108,948,429	32,606,061,813	34,910,765,447	38,162,312,444	38,598,269,760	38,685,075,080
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	861,366,237	967,897,190	1,091,527,898	1,251,522,516	858,834,012	920,620,419
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	993,336,778	698,531,911	328,526,216	781,396,002	99,679,877	123,995,996
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1,297,997,750	2,380,992,427	1,238,827,309	1,773,204,830	2,038,335,796	1,857,979,808
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	51,477,577,542	48,640,911,214	51,231,912,910	47,963,683,564	47,558,616,647	51,106,856,006
A. Aportaciones	31,288,435,574	32,791,674,248	34,469,697,810	36,057,397,117	36,329,781,454	41,009,996,666
B. Convenios	20,023,492,986	15,662,386,399	16,640,429,980	11,819,290,813	11,171,527,705	9,957,894,599
C. Fondos Distintos de Aportaciones	78,878,842	85,649,506	58,192,718	61,685,774	34,950,964	118,146,201
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	86,770,140	101,201,062	63,592,402	25,309,861	22,356,524	20,818,540
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	91,006,249,337	93,549,549,167	97,524,389,867	98,178,185,105	96,792,571,018	100,731,306,343

Datos Informativos

Gobierno del Estado de Puebla
Resultados de Ingresos - LDF
(Pesos)

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020	2021
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0	0	0	0	0	0

Nota: Para efectos de comparación, la clasificación se realiza conforme los conceptos establecidos en la Guía de llenado del Formato para la Medición del Nivel de Endeudamiento del Sistema de Alertas y sus componentes, por lo que sus cantidades pueden no coincidir con las contenidas en algunos rubros de los Estados Financieros emitidos en cada ejercicio. No obstante lo anterior, el total de los ingresos corresponde a lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública.

Los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) se reportan en rubro de Participaciones para los Ejercicios Fiscales 2016, 2019 y 2020, que es donde existe registro de recursos del Fondo. La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública.

9. RESULTADOS DE EGRESOS

Gobierno del Estado de Puebla
Resultados de Egresos - LDF
(Pesos)

Concepto (b)	2016 ^{1/}	2017 ^{1/}	2018 ^{1/}	2019 ^{1/}	2020 ^{1/}	2021 ^{2/}
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	37,659,593,001	43,254,888,953	45,572,609,915	48,155,983,127	47,082,743,832	48,232,800,223
A. Servicios Personales	11,382,598,306	13,605,071,411	12,717,124,905	15,929,089,359	17,306,993,145	18,154,539,461
B. Materiales y Suministros	537,531,501	778,989,010	1,061,014,759	850,521,210	511,654,362	968,038,338
C. Servicios Generales	3,301,202,569	3,381,276,824	4,213,797,706	3,033,167,918	3,309,422,239	3,281,502,666
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,721,953,011	15,243,568,471	17,539,556,854	17,566,835,500	16,058,218,932	15,484,619,650
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	238,996,376	137,898,600	338,050,508	221,059,096	132,614,316	139,963,146
F. Inversión Pública	659,976,557	1,691,465,163	472,466,977	442,057,898	106,954,504	251,385,142
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	925,961,591	880,449,602	982,504,745	863,534,434	802,251,690	883,250,321
H. Participaciones y Aportaciones	6,703,248,484	7,365,795,591	8,108,663,437	9,015,708,905	8,738,499,785	8,985,696,541
I. Deuda Pública	188,124,606	170,374,281	139,430,024	234,008,807	116,134,859	83,804,958
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	51,476,962,887	48,640,911,215	51,231,706,962	47,963,443,814	47,558,457,601	51,106,856,006
A. Servicios Personales	17,159,902,835	16,472,453,067	18,671,010,177	17,151,002,826	17,876,406,671	19,286,470,658

Gobierno del Estado de Puebla
Resultados de Egresos - LDF
(Pesos)

Concepto (b)	2016 ^{1/}	2017 ^{1/}	2018 ^{1/}	2019 ^{1/}	2020 ^{1/}	2021 ^{2/}
B. Materiales y Suministros	408,244,598	426,663,877	659,408,033	397,671,371	398,937,589	1,036,814,975
C. Servicios Generales	749,832,594	561,769,625	768,579,821	553,643,378	611,550,716	942,057,057
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,940,362,284	19,948,489,386	19,155,004,041	18,560,581,683	18,123,066,963	17,588,281,463
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	83,981,378	11,579,766	58,572	1,949,064	14,449,277	64,841,736
F. Inversión Pública	5,095,218,226	2,401,553,042	2,557,676,669	1,168,041,550	352,794,344	1,784,427,215
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	206,227,571	168,886,090	312,519,977	25,106,190	0	45,489,850
H. Participaciones y Aportaciones	7,471,500,397	8,158,119,672	8,517,691,746	9,484,963,353	9,679,402,721	9,564,136,436
I. Deuda Pública	361,693,004	491,396,690	589,757,926	620,484,399	501,849,319	794,336,616
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	89,136,555,888	91,895,800,168	96,804,316,877	96,119,426,941	94,641,201,433	99,339,656,229

1/ Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

2/ Los importes corresponden a los egresos devengados al mes de septiembre y estimados para el resto del Ejercicio Fiscal.

10. ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema	Beneficio Definido				
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	x				
Población afiliada					
Activos	63,994				
Edad máxima	89.86				

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Edad mínima	18.42				
Edad promedio	44.02				
Pensionados y Jubilados	10,375				
Edad máxima	106.68				
Edad mínima	47.76				
Edad promedio	69.79				
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	15.28				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	5.50%				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	13.00%				
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	8.84% para los siguientes 5 años				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.06% para los siguientes 5 años				
Edad de Jubilación o Pensión	60 - 65				
Esperanza de vida	34.72				
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina anual					
Activos	8,134,541,969				
Pensionados y Jubilados	1,591,833,334				
Beneficiarios de Pensiones y Jubilados					
Monto mensual por pensión					
Máximo	69,769				

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Mínimo	483				
Promedio	16,916				
Monto de la reserva	1,378,039,988				
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	23,429,157,982				
Generación actual	97,537,125,211				
Generaciones futuras	81,246,372,635				
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual	8,362,796,198				
Generaciones futuras	15,476,748,468				
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	11,405,183,934				
Generaciones futuras	31,526,077,787				
Otros Ingresos					
Déficit / Superávit actuarial					
Generación actual	-99,820,263,074				
Generaciones futuras	-34,243,546,380				
Periodo de Suficiencia					

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Año de descapitalización	2020				
Tasa de rendimiento	3.00%				
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2020				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Farell Grupo de Consultoría, SC				

11. APORTACIÓN Y COSTO PROMEDIO PARA INFRAESTRUCTURA DAÑADA POR DESASTRES NATURALES

Año	Evento	Mes	Aportación Inicial	% Incremento	Aportación Actual
2017	Huracán Franklin	Agosto	0	7%	0
2017	Huracán Katia	Septiembre	3,366,200	7%	3,594,092
2017	Sismo 7.1	Septiembre	549,281,617	7%	586,467,982
2018	Sin evento	N/A	0	5%	0
2019	Sin evento	N/A	0	3%	0
2020	Sin evento	N/A	0	3%	0
2021	Huracán Grace (Lluvia severa)	Agosto	71,378,770	6% ^{1/}	75,447,360
			624,026,587		665,509,434

Monto base (2017-2021) 665,509,434

Promedio 133,101,887

Aportación (10%) 13,310,189

^{1/} El porcentaje de incremento corresponde a la estimación de la inflación de diciembre 2020 a diciembre 2021, hecha por la SHCP en los Criterios Generales de Política, para el Ejercicio Fiscal 2022. Información parcial al 12 de octubre de 2021.

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

APARTADO “B”

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

APARTADO "B" DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

1. ESTIMACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA DIRECTA

Institución Bancaria: Banorte	
Porción B	
Monto Contratado:	350,000,000.00
Destino:	Inversión Pública Productiva
Tipo de Instrumento:	Contrato de Apertura de Crédito Simple
No. De Crédito:	85004622
Tasa de Contratación:	TIIE + 0.37 pp
Plazo de Contratación:	232 meses
Tipo de Garantía:	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales
% Participaciones Fideicomitadas:	0.68%
Saldo al 31/Dic/2021:	206,719,698.74

Notas: Tasa, plazo, vencimiento, fuente de garantía y porcentaje de participaciones fideicomitadas con base al Convenio Modificatorio celebrado en 2008.

Derivado de la sustitución Fiduciaria, el Fideicomiso paso de Evercore F/0023 a Scotiabank 360958243.

Institución Bancaria: BBVA Bancomer	
Porción A	
Monto Contratado:	3,000,000,000.00
Destino:	Inversión Pública Productiva
Tipo de Instrumento:	Contrato de Apertura de Crédito Simple
No. De Crédito:	00748200029813111000
Tasa de Contratación:	TIIE + 0.49 pp
Plazo de Contratación:	300 meses
Tipo de Garantía:	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales
% Participaciones Fideicomitadas:	5.82%
Saldo al 31/Dic/2021:	2,472,907,126.32

Notas: Tasa, plazo, vencimiento, fuente de garantía y porcentaje de participaciones fideicomitadas con base al Convenio Modificatorio celebrado en 2008.

Derivado de la sustitución Fiduciaria, el Fideicomiso paso de Evercore F/0023 a Scotiabank 360958243. El 26 de diciembre de 2014, BBVA Bancomer y Banco Interacciones notificaron al Estado de Puebla que a través de un Contrato de Cesión y su Convenio Modificatorio celebrados el 10 y 18 de diciembre de 2014, Banco Interacciones realizó la Cesión a favor de BBVA Bancomer, de los derechos y obligaciones de la Porción A del Contrato de Crédito, cuyo saldo a la fecha de formalización fue de 2 mil 900 millones 191 mil pesos. Esta operación no genera al Gobierno del Estado de Puebla obligaciones adicionales a las originalmente pactadas.

Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
ene-22	204,706,517.42	2,013,181.32	1,311,923.60	3,325,104.92
feb-22	202,673,204.29	2,033,313.13	1,173,423.25	3,206,736.38
mar-22	200,619,558.03	2,053,646.26	1,286,242.97	3,339,889.23
abr-22	198,545,375.31	2,074,182.72	1,314,281.02	3,388,463.74
may-22	196,450,450.76	2,094,924.55	1,178,752.86	3,273,677.41
jun-22	194,334,576.96	2,115,873.80	1,206,533.19	3,322,406.99
jul-22	192,197,544.43	2,137,032.53	1,273,107.41	3,410,139.94
ago-22	190,039,141.57	2,158,402.86	1,180,413.25	3,338,816.11
sep-22	187,859,154.68	2,179,986.89	1,167,157.06	3,347,143.95
oct-22	185,657,367.92	2,201,786.76	1,192,227.25	3,394,014.01
nov-22	183,433,563.30	2,223,804.62	1,140,245.67	3,364,050.29
dic-22	181,187,520.63	2,246,042.67	1,239,246.58	3,485,289.25
	2,317,703,975.30	25,532,178.11	14,663,554.11	40,195,732.22

Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
2,465,190,162.73	7,716,963.59	15,949,564.05	23,666,527.64
2,457,389,598.71	7,800,564.02	14,361,102.25	22,161,666.27
2,449,504,528.58	7,885,070.13	15,849,480.30	23,734,550.43
2,441,534,036.85	7,970,491.73	16,308,256.82	24,278,748.55
2,433,477,198.13	8,056,838.72	14,731,266.89	22,788,105.61
2,425,333,076.99	8,144,121.14	15,188,953.51	23,333,074.65
2,417,100,727.87	8,232,349.12	16,147,328.66	24,379,677.78
2,408,779,194.97	8,321,532.90	15,086,737.04	23,408,269.94
2,400,367,512.13	8,411,682.84	15,034,796.81	23,446,479.65
2,391,864,702.72	8,502,809.41	15,481,703.68	23,984,513.09
2,383,269,779.55	8,594,923.17	14,929,222.19	23,524,145.36
2,374,581,744.71	8,688,034.84	16,363,133.09	25,051,167.93
29,048,392,263.94	98,325,381.61	185,431,545.29	283,756,926.90

Institución Bancaria: BBVA Bancomer**Porción B**

Monto Contratado:	2,500,000,000.00
Destino:	Inversión Pública Productiva
Tipo de Instrumento:	Contrato de Apertura de Crédito Simple
No. De Crédito:	0074 8200 07 9874141326
Tasa de Contratación:	TIIE + 0.89 pp
Plazo de Contratación:	240 meses
Tipo de Garantía:	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales
% Participaciones Fideicomitadas:	3.00%
Saldo al 31/Dic/2021:	2,119,729,354.33

Nota: Tasa, plazo, vencimiento, fuente de garantía y porcentaje de participaciones con base al Convenio Modificatorio celebrado en 2012.

Derivado de la sustitución Fiduciaria, el Fideicomiso paso de Evercore F/0023 a Scotiabank 360958243.

Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
ene-22	2,112,658,798.47	7,070,555.86	12,068,986.73	19,139,542.59
feb-22	2,105,496,325.39	7,162,473.08	12,028,729.50	19,191,202.58
mar-22	2,098,240,740.16	7,255,585.23	10,827,824.83	18,083,410.06
abr-22	2,090,890,832.32	7,349,907.84	11,946,638.19	19,296,546.03
may-22	2,083,445,375.68	7,445,456.64	11,520,764.93	18,966,221.57
jun-22	2,075,903,128.10	7,542,247.58	11,862,398.64	19,404,646.22
jul-22	2,068,262,831.30	7,640,296.80	11,438,182.99	19,078,479.79
ago-22	2,060,523,210.64	7,739,620.66	11,775,954.62	19,515,575.28
sep-22	2,052,682,974.92	7,840,235.72	11,731,887.96	19,572,123.68
oct-22	2,044,740,816.13	7,942,158.79	11,310,240.43	19,252,399.22
nov-22	2,036,695,409.28	8,045,406.85	11,642,028.61	19,687,435.46
dic-22	2,028,545,412.14	8,149,997.14	11,222,149.27	19,372,146.41
	24,858,085,854.53	91,183,942.19	139,375,786.70	230,559,728.89

Nota: Para el cálculo de la Deuda Directa contratada con Banco Interacciones y actualmente con Banorte (Porción B) y BBVA Bancomer (Porción A), se consideró la TIIE del 7% que corresponde a la Cobertura de Tasa de Interés que el Gobierno del Estado tiene contratada, misma que cubre cambios adversos en las condiciones de mercado.

Para el cálculo de la Deuda Directa contratada con BBVA Bancomer se consideró la TIIE del 4.5125% + 1 pp más el incremento del 3.8% de inflación de acuerdo a los Pre-Criterios 2022.

Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

Total Deuda Directa

Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
4,782,555,478.62	16,800,700.77	29,330,474.38	46,131,175.15
4,765,559,128.39	16,996,350.23	27,563,255.00	44,559,605.23
4,748,364,826.77	17,194,301.62	27,963,548.10	45,157,849.72
4,730,970,244.48	17,394,582.29	29,569,176.03	46,963,758.32
4,713,373,024.57	17,597,219.91	27,430,784.68	45,028,004.59
4,695,570,782.05	17,802,242.52	28,257,885.34	46,060,127.86
4,677,561,103.60	18,009,678.45	28,858,619.06	46,868,297.51
4,659,341,547.18	18,219,556.42	28,043,104.91	46,262,661.33
4,640,909,641.73	18,431,905.45	27,933,841.83	46,365,747.28
4,622,262,886.77	18,646,754.96	27,984,171.36	46,630,926.32
4,603,398,752.13	18,864,134.64	27,711,496.47	46,575,631.11
4,584,314,677.48	19,084,074.65	28,824,528.94	47,908,603.59
56,224,182,093.77	215,041,501.91	339,470,886.10	554,512,388.01

2. ESTIMACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA CONTINGENTE

Mes	SOAPAP				Total Deuda Contingente			
	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
ene-22	1,231,257,263.87	11,618,506.86	6,626,986.85	18,245,493.71	1,231,257,263.87	11,618,506.86	6,626,986.85	18,245,493.71
feb-22	1,219,552,368.57	11,704,895.30	6,141,486.44	17,846,381.74	1,219,552,368.57	11,704,895.30	6,141,486.44	17,846,381.74
mar-22	1,207,760,442.49	11,791,926.08	6,292,864.81	18,084,790.89	1,207,760,442.49	11,791,926.08	6,292,864.81	18,084,790.89
abr-22	1,195,880,838.53	11,879,603.96	6,439,752.68	18,319,356.64	1,195,880,838.53	11,879,603.96	6,439,752.68	18,319,356.64
may-22	1,183,912,904.76	11,967,933.77	6,170,720.21	18,138,653.98	1,183,912,904.76	11,967,933.77	6,170,720.21	18,138,653.98
jun-22	1,171,855,984.42	12,056,920.34	6,312,598.12	18,369,518.46	1,171,855,984.42	12,056,920.34	6,312,598.12	18,369,518.46
jul-22	1,159,709,415.85	12,146,568.57	6,046,752.47	18,193,321.04	1,159,709,415.85	12,146,568.57	6,046,752.47	18,193,321.04
ago-22	1,147,472,532.48	12,236,883.37	6,183,545.64	18,420,429.01	1,147,472,532.48	12,236,883.37	6,183,545.64	18,420,429.01
sep-22	1,135,144,662.79	12,327,869.69	6,118,298.84	18,446,168.53	1,135,144,662.79	12,327,869.69	6,118,298.84	18,446,168.53
oct-22	1,122,725,130.25	12,419,532.54	5,857,322.81	18,276,855.35	1,122,725,130.25	12,419,532.54	5,857,322.81	18,276,855.35
nov-22	1,110,213,253.31	12,511,876.94	5,986,346.22	18,498,223.16	1,110,213,253.31	12,511,876.94	5,986,346.22	18,498,223.16
dic-22	1,097,608,345.35	12,604,907.96	5,728,677.26	18,333,585.22	1,097,608,345.35	12,604,907.96	5,728,677.26	18,333,585.22
	13,983,093,142.67	145,267,425.38	73,905,352.35	219,172,777.73	13,983,093,142.67	145,267,425.38	73,905,352.35	219,172,777.73

Nota: Para el cálculo de la Deuda del SOAPAP, se consideró la TIIE del 4.5125% + 1 pp más el incremento del 3.8% de inflación de acuerdo a los Pre-Criterios 2022.

La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

3. DESTINO, TIPO DE INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN, TIPO DE GARANTÍA, DECRETOS APROBATORIOS, COMISIONES, MANEJOS DE CUENTA Y SERVICIOS BANCARIOS ACCESORIOS ASOCIADOS A LA DEUDA PÚBLICA

TIPO DE DEUDA	DEUDA DIRECTA			BONOS CUPÓN CERO		TOTAL
GOBIERNO DEL ESTADO						
DESTINO^{8/}	Inversión Pública Productiva	Inversión Pública Productiva	Inversión Pública Productiva	Inversiones Públicas Productivas Programa de Financiamiento para la Infraestructura y Seguridad (PROFISE)	Inversiones Públicas Productivas Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC)	
ACREEDOR (BANCA COMERCIAL)	BANORTE ^{10/} (PORCIÓN B)	BBVA-BANCOMER ^{4/} (PORCIÓN A)	BBVA-BANCOMER	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	

TIPO DE DEUDA	DEUDA DIRECTA			BONOS CUPÓN CERO		TOTAL
FUENTE O GARANTÍA DE PAGO	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	Participaciones Federales Fideicomiso 2052	Participaciones Federales Fideicomiso 2052	
PARTICIPACIONES FIDEICOMITIDAS	0.68%	5.82%	3.00%	1.20%	0.60%	
PAGO CAPITAL ^{1/}	25,532,178.11	98,325,381.61	91,183,942.19	0.00	0.00	215,041,501.91
PAGO INTERESES ^{1/}	14,663,554.11	185,431,545.29	139,375,786.70	75,061,012.65	22,498,156.75	437,030,055.50
PAGO TOTAL ^{1/}	40,195,732.22	283,756,926.90	230,559,728.89	75,061,012.65	22,498,156.75	652,071,557.41
SALDO AL 31 DICIEMBRE DE 2021 ^{9/}	206,719,698.74	2,472,907,126.32	2,119,729,354.33	515,560,195.11	171,930,025.17	5,486,846,399.67
CONTRATOS ORIGINALES						
IMPORTE (CONTRATADO Y DISPUESTO)	350,000,000.00	3,000,000,000.00	2,500,000,000.00	961,594,753.00	300,000,000.00	7,111,594,753.00
TIPO DE INSTRUMENTO	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Contrato de Apertura de Crédito Simple	
PLAZO (MESES)	232	300	240	240	240	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	13-dic-07	13-dic-07	14-abr-10	09-oct-12	20-dic-13	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO	1er. Convenio Modificatorio: 11-Jul-08 2o. Convenio Modificatorio: 31-Jul-08 Contrato de Cesión 10-Dic-14 Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión 18-Dic-14 3o. Convenio Modificatorio: 24-Ago-20	1er. Convenio Modificatorio: 11-Jul-08 2o. Convenio Modificatorio: 31-Jul-08 Contrato de Cesión 10-Dic-14 Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión 18-Dic-14 3o. Convenio Modificatorio: 24-Ago-20	Convenio Modificatorio: 16-Mar-12 2o. Convenio Modificatorio: 24-Ago-20	Primer Convenio Modificatorio: 14-Jun-13 2o. Convenio Modificatorio: 07-May-14	N/A	
AÑO DE VENCIMIENTO	2027	2033	2032	2032	2034	

TIPO DE DEUDA		DEUDA DIRECTA			BONOS CUPÓN CERO		TOTAL
TASA APLICABLE		TIIE+0.37%	TIIE+0.49%	TIIE+0.89%	Tasa Fija ^{11/}	Tasa Fija ^{12/}	
DECRETOS APROBATORIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA							
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO		16-mar-05	15-dic-06	14-dic-09	30-mar-12	10-oct-13	
MONTO DEL DECRETO		1,500,000,000.00	3,000,000,000.00	2,500,000,000.00	1,500,000,000.00	300,000,000.00	
SUJETOS AUTORIZADOS		Ejecutivo del Estado y sus Entidades: Ayuntamientos del Estado y sus Entidades	Ejecutivo del Estado y sus Entidades: Ayuntamientos del Estado y sus Entidades	Ejecutivo del Estado y sus Entidades	Ejecutivo del Estado	Ejecutivo del Estado	
COMISIONES							
POR APERTURA		N/A	N/A	N/A	N/A		
POR DISPOSICIÓN		N/A	N/A	N/A	N/A		
POR AMPLIACIÓN DE PLAZO		0.50% del monto total de crédito, más IVA	0.50% del monto total de crédito, más IVA	N/A	N/A		
DE ACUERDO A LA MECÁNICA ESTABLECIDA	POR PREPAGO	TIIE más 0.22%	TIIE más 0.22%	N/A	No hay comisiones; sin embargo, la Cláusula Novena del Contrato señala la mecánica de pagos anticipados y los costos asociados al prepago.	No hay comisiones; sin embargo, la Cláusula Novena del Contrato señala la mecánica de pagos anticipados y los costos asociados al prepago.	
	POR VENCIMIENTO ANTICIPADO	TIIE más 0.22%	TIIE más 0.22%	N/A	No hay comisiones; sin embargo, la Cláusula Décimo Tercera del Contrato señala la mecánica del vencimiento anticipado.	No hay comisiones; sin embargo, la Cláusula Décimo Tercera del Contrato señala la mecánica del vencimiento anticipado.	
COMISIONES, MANEJOS DE CUENTA Y SERVICIOS BANCARIOS ACCESORIOS ASOCIADOS A LA DEUDA PÚBLICA^{2/}							
MANEJOS DE CUENTA							
HONORARIOS FIDUCIARIOS		80,040.00 ^{13/}			1,848,641.04 ^{13/}		
COBERTURAS DE TASAS DE INTERÉS ^{6/}		1,013,000.00					
CALIFICADORAS		380,918.59 ^{3/}	403,822.68	403,822.68 ^{5/}	540,000.00 ^{7/}		
OTROS							

TIPO DE DEUDA	DEUDA DIRECTA	BONOS CUPÓN CERO	TOTAL
---------------	---------------	------------------	-------

1/ Cifras estimadas para el Ejercicio Fiscal 2022. Los importes reflejados en la columna de Pago de Capital de los créditos celebrados con Banco Interacciones (Actualmente Banorte) y BBVA Bancomer son reales y se apegan a la programación contenida en los contratos de crédito suscritos por el Gobierno del Estado. En los Contratos respaldados con Bonos Cupón Cero, no se paga capital, toda vez que éste será cubierto a su vencimiento con el producto de la redención de los Bonos Cupón Cero adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso.

2/ Cifras estimadas para el Ejercicio Fiscal 2022.

3/ El importe del costo anual según contrato es por 48,723 UDIs (Fitch), el importe presentado se encuentra sujeto al valor de ese indicador al momento del pago.

4/ El 26 de diciembre de 2014, BBVA Bancomer y Banco Interacciones notificaron al Estado de Puebla que a través de un Contrato de Cesión y su Convenio Modificatorio celebrados el 10 y 18 de diciembre de 2014, Banco Interacciones realizó la Cesión a favor de BBVA Bancomer, de los derechos y obligaciones de la Porción A del Contrato de Crédito, cuyo saldo a la fecha de formalización fue de 2 mil 900 millones 191 mil pesos. Esta operación no genera al Gobierno del Estado de Puebla obligaciones adicionales a las originalmente pactadas.

5/ El contrato establece la cantidad de 17,300 USD (Moody's), por lo que deberá ser calculado según el tipo de cambio de la fecha de actualización.

6/ Para la estimación del presente presupuesto, se tomó como base lo efectivamente pagado en 2021, por ello, deberá considerarse que su actualización dependerá de las condiciones del mercado al momento de la contratación de la cobertura. Las cifras presentadas fueron calculadas con cobertura de strike del 7 % para el primer crédito y 7% para el segundo; cabe aclarar que, la tendencia de las tasas era a la baja, actualmente es a la inversa por lo que puede encajarse el CAP.

7/ El importe del costo anual según contrato es por 67,000 UDIs (Fitch), el importe presentado arriba se encuentra sujeto a variación.

8/ El destino corresponde a lo establecido en los Contratos de Crédito suscritos durante la administración estatal 2005-2011, con fechas 13 de diciembre de 2007 con Banco Interacciones (Actualmente Banorte) y 14 de abril de 2010 con BBVA Bancomer.

9/ Saldos Proyectados.

10/ Mediante escrito de fecha 16 de Octubre de 2018, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, comunicó al Estado de Puebla que el proceso de fusión celebrado entre Banco Interacciones, S.A., Institución de banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones y esa institución bancaria se concretó y formalizó el 4 de julio de 2018, solicitando que se tenga reconocida la personalidad de Banorte en su carácter de causahabiente de Banco Interacciones, en todos y cada uno de los contratos, convenios y demás actos jurídicos que dicha institución financiera celebró originalmente con el Gobierno del Estado de Puebla.

11/ PROFISE: Este fondo otorga recursos a disposición de las Entidades Federativas para la realización de obras de infraestructura, incluyendo seguridad pública, donde la Entidad Federativa sólo pagará los intereses debido a que el capital será cubierto a su vencimiento con el producto de la redención de los Bonos Cupón Cero adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso Federal de dicho Fondo. La Entidad recibió recursos en tres disposiciones; la 1ra por \$755'702,272.00, 2da: \$106'580,976.00 y 3ra: \$53'888,781.00, dando como resultado un total de \$916'172,029.00. Las Tasas de Interés Aplicables para cada una de las disposiciones: 1ra disposición: $7.06+0.97= 8.03\%$, 2da disposición: $7.45+0.97= 8.42\%$ y 3ra disposición: $7.15+0.97= 8.12\%$.

12/ FONREC: Este fondo apoya a las Entidades Federativas que hayan enfrentado un desastre natural ocurrido a partir del 2010, donde la Entidad Federativa sólo pagará los intereses debido a que el capital será cubierto a su vencimiento con el producto de la redención de los Bonos Cupón Cero adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso Federal de dicho Fondo. La Entidad recibió recursos en seis disposiciones: la 1ra por \$75'164,867.00, 2da: \$34'211,145.00, 3ra: \$42'171,131.00, 4ta: \$52'293,654.00, 5ta: \$65'249,729.00 y 6ta: \$9'776,643.00, dando como resultado un total de \$278'867,169.00. Las Tasas de Interés Aplicables: 1ra disposición: $7.21+0.82= 8.03\%$, 2da disposición: $6.95+0.82= 7.77\%$, 3ra disposición: $6.92+0.82= 7.74\%$, 4ta disposición: $7.17+0.82= 7.99\%$, 5ta disposición: $7.36+0.82= 8.18\%$ y 6ta disposición: $7.13+0.82= 7.95\%$.

13/ El importe de los honorarios fiduciarios es por anualidad.

* El tope máximo para la contratación de Deuda Pública de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, no excederá al 15% (quince por ciento) de los Ingresos de Libre Disposición.

4. PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS (PROFISE) Y FONDO DE RECONSTRUCCIÓN (FONREC)

Mes	Compromiso Estimado	
	PROFISE	FONREC
Total	75,061,012.65	22,498,156.75
Enero	6,375,044.91	1,792,435.57
Febrero	6,375,044.91	1,916,051.82
Marzo	5,758,105.08	1,730,627.44
Abril	7,197,631.35	1,916,051.82
Mayo	5,758,105.08	1,854,243.69
Junio	5,963,751.69	2,039,668.05

Mes	Compromiso Estimado	
	PROFISE	FONREC
Julio	6,169,398.30	1,730,627.44
Agosto	6,580,691.52	1,916,051.82
Septiembre	6,169,398.30	1,977,859.92
Octubre	6,169,398.30	1,792,435.57
Noviembre	6,375,044.91	1,916,051.82
Diciembre	6,169,398.30	1,916,051.79

5. COMPROMISOS MULTIANUALES

a. Asociaciones Público – Privadas y Proyectos para Prestación de Servicios

Concepto	Importe
Total	1,395,089,478
Plataforma AUDI	753,748,139
Museo Internacional Barroco	410,400,557
Contrato Centro Integral de Servicios (CIS)	230,940,782

b. Otros Compromisos realizados por Instituciones

Institución / Concepto	Importe 2022
Total	1,266,280,671
Secretaría de Planeación y Finanzas	655,061,880
Servicio integral de sistemas de control vehicular: Monitoreo de velocidad a través de radares y administrador de infracciones, la detección de vehículos buscados a través de la matrícula y el sistema de control del padrón vehicular	257,897,388
Servicio de suministro de placas metálicas de circulación de transporte privado de automóvil, camión, autobús etc.	247,776,000

Institución / Concepto	Importe 2022
Contrato de donación para el fomento social, a fin de apoyar los programas y/o fines presentes o futuros de la Fundación TELETÓN México, Asociación Civil	56,301,247
Contratación del Servicio de elaboración, impresión y emisión de licencias para conducir	37,079,516
Servicio de impresión de Formas Oficiales Valoradas y de Reproducción Restringida	35,538,609
Servicio de Soporte Técnico para la Administración de la Configuración y el Código Fuente del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), Mejoras en el Uso de la Infraestructura del SIAF, Desarrollo de Funcionalidades Específicas y Optimización del Código Fuente	9,500,000
Adquisición de equipos de cómputo tipo servidor, equipo de almacenamiento y licenciamiento, así como para la contratación de una póliza de servicio de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo	7,519,120
Adquisición de equipo de cómputo y video proyectores	3,450,000
Secretaría de Bienestar	278,400,000
Servicio Programa "Centros Integrales Preventivos de Bienestar".	278,400,000
Secretaría de Seguridad Pública	240,109,620
Contratación del Servicio de Arrendamiento de 1,000 vehículos nuevos con equipo policial integrado de radiocomunicación, radiolocalización, señalización visual, tecnológico y acústico	179,849,880
Contratación del Servicio Integral para la implementación, rehabilitación, puesta en marcha y mantenimiento integral de tecnología y el sistema de alumbrado público del Periférico Ecológico	60,259,740
Secretaría de Educación	50,000,000
Servicio de vehículos para el traslado del Personal Docente registrado en el Programa de Sep te da el aventón	50,000,000
Secretaría de Administración	27,354,252
Arrendamiento de Equipo de Cómputo para las Dependencias y Entidades 1/	13,110,000
Servicio de Desarrollo de Sistemas y Aplicaciones Informáticas Mediante el Modelo de Fábrica de Software para el Gobierno del Estado de Puebla	8,400,000
Contribución al Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Administración del Estado Libre y Soberano de Puebla de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para Financiar el Estudio de la OCDE Relacionado con el "Rediseño del Servicio Público del Estado de Puebla de los Estados Unidos Mexicanos"	3,600,000
Servicio de Uso de Licencias de Antivirus para la Secretaría de Administración	1,800,000

Institución / Concepto	Importe 2022
Contratación del Servicio de internet de alto desempeño y cable del Ejecutivo del Estado	444,252
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	9,274,075
Proyecto de Sistema Informático de Administración y Control del Programa de Verificación Vehicular	4,374,075
Actualización del Programa Subregional de Desarrollo Urbano	3,000,000
Primera Etapa de Elaboración del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el Estado de Puebla	1,900,000
Secretaría de Movilidad y Transporte	2,639,508
Servicios de Elaboración, Impresión y Emisión de Documentos Oficiales	2,639,508
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla (CONALEP)	2,479,946
Programa de Aseguramiento Colectivo de Bienes Patrimonio del Sistema CONALEP 2021-2023	2,479,946
Secretaría de Gobernación	926,590
Servicio de Internet para la Secretaría de Gobernación	926,590
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	34,800
Arrendamiento de edificio en Tehuacán 15 ABR 2021-15 ABR 2022	34,800

1/ El monto total corresponde al cálculo realizado con el valor de unidad de inversión (UDIS) del 13 de octubre, correspondiente a \$6.556271

APARTADO “C”

CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

APARTADO "C" CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

1. CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificación por Fuente de Financiamiento (Pesos)	
Concepto	Importe
Total	104,094,385,686
1 Gasto No Etiquetado / Ingresos de Libre Disposición	52,719,911,035
1 Recursos Fiscales	8,103,565,946
Impuestos	5,560,249,195
Derechos	2,339,235,978
Productos	895,702
Aprovechamientos (Multas, Penalizaciones e Indemnizaciones)	203,185,071
2 Financiamientos Internos	0
3 Financiamientos Externos^{1/}	0
4 Ingresos Propios	0
5 Recursos Federales	44,562,874,243
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	43,518,777,539
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,044,096,704
6 Recursos Estatales^{2/}	0
7 Otros Recursos de Libre Disposición	53,470,846
2 Gasto Etiquetado / Transferencias Federales Etiquetadas	51,374,474,651
5 Recursos Federales	51,374,474,651

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación por Fuente de Financiamiento
(Pesos)

Concepto	Importe
Aportaciones Federales (Ramo General 33)	40,751,658,482
Convenios	10,530,909,177
Fondos Distintos de Aportaciones	91,906,992
6 Recursos Estatales^{2/}	0
7 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0

1/ Concepto no aplicable en el Estado.

2/ Concepto no aplicable a nivel de Gobierno Estatal.

2. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

a. Clasificación Administrativa (Acuerdo CONAC por el que se emite la Clasificación Administrativa)

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa
ACUERDO por el que se emite la Clasificación Administrativa

Concepto	Importe
Total	104,094,385,686
01 Poder Ejecutivo	75,683,072,563
02 Poder Legislativo	420,462,533
03 Poder Judicial	993,713,196
04 Órganos Autónomos	1,920,555,253
05 Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros	25,076,582,141
06 Instituciones Públicas de Seguridad Social	-

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa
ACUERDO por el que se emite la Clasificación Administrativa

Concepto	Importe
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP) ^{1/}	3,567,039,014

1/ Dato informativo.

I. Desglose por Ramos

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
ACUERDO por el que se emite la Clasificación Administrativa

Concepto	Importe
Total	104,094,385,686
1 Poder Ejecutivo	75,683,072,563
03 Ramo Administrativos	47,768,631,413
02 Ejecutivo del Estado	44,258,813
04 Gobernación	453,468,695
05 Seguridad Pública	3,611,464,494
06 Finanzas	3,445,574,937
07 Función Pública	160,808,955
08 Educación	32,758,059,264
10 Bienestar	1,006,599,938
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	128,303,311
12 Desarrollo Rural	1,282,547,572
13 Trabajo y Previsión Social	82,339,216
14 Economía	436,172,807

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
ACUERDO por el que se emite la Clasificación Administrativa

Concepto	Importe
15 Cultura	196,427,004
16 Turismo	145,431,849
17 Infraestructura	2,875,868,850
18 Movilidad y Transporte	126,930,906
19 Igualdad Sustantiva	98,740,956
20 Administración	839,721,656
21 Consejería Jurídica	75,912,190
04 Ramo Generales	27,914,441,150
29 Provisiones Salariales y Económicas	6,576,489,944
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	15,000,000
31 Deuda Pública	654,584,558
33 Recursos Federalizados para Municipios	10,643,624,522
34 Recursos Participables para Municipios	10,024,742,126
2 Poder Legislativo	420,462,533
01 Ramo Poderes	420,462,533
01 Poder Legislativo	420,462,533
3 Poder Judicial	993,713,196
01 Ramo Poderes	993,713,196
03 Poder Judicial	993,713,196
4 Órganos Autónomos	1,920,555,253
02 Ramo Autónomos	1,920,555,253
23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	35,000,000
24 Instituto Electoral del Estado	347,970,600

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
ACUERDO por el que se emite la Clasificación Administrativa

Concepto	Importe
25 Tribunal Electoral del Estado de Puebla	18,924,537
26 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	19,486,073
27 Fiscalía General del Estado	1,446,184,323
28 Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla	52,989,720
5 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieras	25,076,582,141
03 Ramo Administrativos	25,076,582,141
04 Gobernación	81,517,444
05 Seguridad Pública	375,647,567
08 Educación	9,932,651,041
09 Salud	12,194,431,588
10 Bienestar	4,795,528
13 Trabajo y Previsión Social	157,757,781
14 Economía	123,001,971
15 Cultura	85,797,511
17 Infraestructura	1,329,472,218
18 Movilidad y Transporte	510,076,401
19 Igualdad Sustantiva	15,012,196
22 Entidades No Sectorizadas	266,420,895

b. Clasificación Administrativa (Norma CONAC)

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificación Administrativa Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	
Concepto	Importe
Total	104,094,385,686
01 Poder Ejecutivo	75,683,072,563
02 Poder Legislativo	420,462,533
03 Poder Judicial	993,713,196
04 Órganos Autónomos	1,920,555,253
05 Otras Entidades Paraestatales y Organismos	25,076,582,141

c. Clasificación Administrativa por Tipo de Ramo – Ramo – Institución

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificación Administrativa por Ramo - Institución	
Concepto	Importe
Total	104,094,385,686
01 Ramo Poderes	1,414,175,729
01 Poder Legislativo	420,462,533
001 Poder Legislativo	420,462,533
03 Poder Judicial	993,713,196
003 Poder Judicial	993,713,196
02 Ramo Autónomos	1,920,555,253
23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	35,000,000
021 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	35,000,000

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
24 Instituto Electoral del Estado	347,970,600
022 Instituto Electoral del Estado	347,970,600
25 Tribunal Electoral del Estado de Puebla	18,924,537
051 Tribunal Electoral del Estado de Puebla	18,924,537
26 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	19,486,073
072 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	19,486,073
27 Fiscalía General del Estado	1,446,184,323
110 Fiscalía General del Estado	1,446,184,323
28 Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla	52,989,720
119 Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla	52,989,720
03 Ramo Administrativos	72,845,213,554
02 Ejecutivo del Estado	44,258,813
002 Ejecutivo del Estado	44,258,813
04 Gobernación	534,986,139
004 Secretaría de Gobernación	453,468,695
118 Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	47,888,107
139 Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	33,629,337
05 Seguridad Pública	3,987,112,061
069 Secretaría de Seguridad Pública	3,611,464,494
078 Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	375,647,567
06 Finanzas	3,445,574,937
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	3,445,574,937
07 Función Pública	160,808,955

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
010 Secretaría de la Función Pública	160,808,955
08 Educación	42,690,710,305
012 Secretaría de Educación	32,758,059,264
017 Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	736,295,079
018 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	195,977,194
025 Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	19,053,043
029 Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	26,914,033
031 Instituto Estatal de Educación para Adultos	156,652,905
034 Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	20,411,904
035 Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	32,282,208
036 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	32,019,781
037 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	16,450,364
038 Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	44,857,239
039 Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	37,925,164
043 Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	82,556,908
044 Universidad Tecnológica de Huejotzingo	109,662,858
045 Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	69,845,174
046 Universidad Tecnológica de Puebla	279,839,959
047 Universidad Tecnológica de Tecamachalco	98,742,016
048 Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	33,615,608
049 Instituto Tecnológico Superior de Libres	29,845,349
050 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	25,833,158
061 Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	88,569,675

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
062 Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	30,286,678
065 Universidad Politécnica de Puebla	68,832,852
076 Universidad Intercultural del Estado de Puebla	47,360,708
077 Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	35,179,747
080 Universidad Tecnológica de Oriental	21,619,438
083 Universidad Politécnica de Amozoc	32,512,147
084 Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	35,173,528
085 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	15,780,737
086 Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	15,584,143
092 Universidad Tecnológica de Tehuacán	73,848,399
098 Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	25,267,993
101 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	230,621,560
109 Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	13,312,103
111 Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	14,751,982
116 Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	7,832,945
122 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	7,002,886,969
137 Universidad de la Salud	61,529,529
140 Instituto Poblano del Deporte	43,329,171
141 Instituto Poblano de la Juventud	19,590,793
09 Salud	12,194,431,588
013 Servicios de Salud del Estado de Puebla	11,090,923,781
042 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	1,103,507,807
10 Bienestar	1,011,395,466

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
059 Secretaría de Bienestar	1,006,599,938
170 Comisión Estatal de Vivienda de Puebla	4,795,528
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	128,303,311
124 Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	128,303,311
12 Desarrollo Rural	1,282,547,572
125 Secretaría de Desarrollo Rural	1,282,547,572
13 Trabajo y Previsión Social	240,096,997
028 Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	133,590,031
123 Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	24,167,750
128 Secretaría de Trabajo	82,339,216
14 Economía	559,174,778
099 Fideicomiso Público Banco Estatal de Tierra	16,580,116
115 Ciudad Modelo	61,073,347
129 Secretaría de Economía	436,172,807
136 Agencia de Energía del Estado de Puebla	45,348,508
15 Cultura	282,224,515
112 Museos Puebla	85,797,511
130 Secretaría de Cultura	196,427,004
16 Turismo	145,431,849
131 Secretaría de Turismo	145,431,849
17 Infraestructura	4,205,341,068
020 Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	330,218,782
024 Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	994,734,065

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
132 Secretaría de Infraestructura	2,875,868,850
152 Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	4,519,371
18 Movilidad y Transporte	637,007,307
081 Carreteras de Cuota Puebla	510,076,401
133 Secretaría de Movilidad y Transporte	126,930,906
19 Igualdad Sustantiva	113,753,152
134 Secretaría de Igualdad Sustantiva	98,740,956
142 Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	15,012,196
20 Administración	839,721,656
127 Secretaría de Administración	839,721,656
21 Consejería Jurídica	75,912,190
135 Consejería Jurídica	75,912,190
22 Entidades No Sectorizadas	266,420,895
103 Sistema Estatal de Telecomunicaciones	75,093,357
117 Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	130,638,440
120 Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	21,820,943
138 Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	38,868,155
04 Ramo Generales	27,914,441,150
29 Provisiones Salariales y Económicas	6,576,489,944
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	6,576,489,944
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	15,000,000
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	15,000,000
31 Deuda Pública	654,584,558

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	654,584,558
33 Recursos Federalizados para Municipios	10,643,624,522
059 Secretaría de Bienestar	10,625,243,049
132 Secretaría de Infraestructura	18,381,473
34 Recursos Participables para Municipios	10,024,742,126
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	10,024,742,126

d. Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo: Ramo - Institución – Unidad Responsable

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
Total	75,683,072,563
02 Ejecutivo del Estado	44,258,813
002 Ejecutivo del Estado	44,258,813
1000 Jefatura de la Oficina del C. Gobernador	14,081,677
1003 Coordinación General de Vinculación Interinstitucional y Atención Ciudadana	3,191,368
2000 Secretaría Particular	3,541,493
2002 Coordinación de Eventos Oficiales y Giras de Trabajo	4,471,556
7100 Coordinación General Administrativa	18,972,719
04 Gobernación	453,468,695
004 Secretaría de Gobernación	453,468,695

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
1000 Oficina del C. Secretario	42,223,040
1100 Unidad de Atención Social	3,178,047
1200 Coordinación General de Protección Civil	9,097,587
1201 Dirección Operativa de Protección Civil	5,186,206
1202 Dirección de Prevención de Desastres	3,692,858
1203 Dirección de Planeación, Logística y Administración	1,021,508
2000 Subsecretaría Jurídica	13,217,981
2100 Dirección General de Asuntos Jurídicos	4,431,061
2101 Dirección del Periódico Oficial del Estado	8,866,168
2102 Dirección Jurídica Consultiva	1,084,825
2103 Dirección Jurídica de lo Contencioso	1,356,078
2104 Dirección de Apoyo Técnico Legislativo	1,709,484
2105 Dirección de Procedimientos Reglamentarios	2,704,371
2106 Dirección del Archivo General del Estado	8,019,204
2200 Dirección General de Ejecución de Sanciones y Medidas	10,719,810
2201 Dirección de Sanciones	7,455,394
2202 Dirección de Medidas	2,197,109
2300 Dirección General de Defensoría Pública	11,294,017
2301 Dirección de Asuntos Penales	11,134,875
2302 Dirección de Asuntos Civiles, Familiares y Administrativos	18,276,340
3000 Subsecretaría de Gobierno	6,011,001
3100 Dirección General de Gobierno	28,582,044
3101 Dirección de Gobierno	3,281,138

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
3102 Dirección de Legalización y Apostilla	2,896,589
3200 Dirección General de Delegaciones	18,965,078
3201 Dirección de Atención Ciudadana y a Organizaciones Sociales	2,227,089
3202 Dirección de Delegaciones	622,077
3203 Dirección de Evaluación y Seguimiento	626,945
3300 Dirección General de Análisis Político	3,330,276
3301 Dirección de Estudios	3,150,227
3302 Dirección de Agenda de Riesgos	1,521,163
4000 Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos	21,814,565
4100 Dirección General de Prevención del Delito	1,207,555
4101 Dirección de Intervención Focalizada	1,406,825
4102 Dirección de Políticas para la Prevención	1,714,202
4200 Dirección General de Derechos Humanos	1,200,905
4201 Dirección para la Atención, Defensa y Promoción de Derechos Humanos	950,623
4202 Dirección para la Atención de Agravio a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos	873,524
4300 Dirección General de Construcción de Ciudadanía y Participación Social	2,264,740
4301 Dirección de Participación Ciudadana	1,676,119
5000 Subsecretaría de Desarrollo Político	3,035,003
5100 Dirección General de Desarrollo Político	767,952
5101 Dirección de Atención a Organizaciones Sociales y Religiosas	1,234,680
5102 Dirección de Agenda Legislativa Por Grupo Parlamentario	1,203,523
5200 Dirección General de Asuntos Poblacionales, Migración y Concordia Territorial	2,760,865
5201 Dirección de Tenencia	5,400,789

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
5300 Dirección General del Registro del Estado Civil de Las Personas	71,865,932
7100 Coordinación General de Administración	28,213,027
7101 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	17,964,543
7102 Dirección de Recursos Financieros	17,377,947
A001 Junta para el Cuidado de las Instituciones de Asistencia Privada	1,150,160
A002 Comisión de Búsqueda de Personas	18,802,320
A004 Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia	6,057,009
A005 Centro de Investigación y Seguridad	6,446,297
05 Seguridad Pública	3,611,464,494
069 Secretaría de Seguridad Publica	3,611,464,494
1000 Oficina del C. Secretario	74,274,455
1100 Dirección General de Asuntos Jurídicos	2,806,881
1200 Dirección General de Asuntos Internos	1,502,939
2000 Subsecretaría de Coordinación y Operación Policial	17,546,091
2100 Dirección General de la Policía Estatal Preventiva	71,250,112
2101 Dirección de la Policía Estatal de Vialidad	205,989,248
2102 Dirección de Operaciones Policiales	2,240,508,850
2103 Dirección de Grupos Especiales	3,618,017
2104 Coordinación de Despliegue Territorial	702,774
2105 Dirección de la Policía Estatal Turística	2,338,407
2106 Dirección de la Policía Estatal Bomberos	87,351,237
2200 Dirección General de Protección y Coordinación Interinstitucional	807,552
2201 Dirección de Seguridad a Instalaciones y Protección a Funcionarios	1,800,064

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2202 Dirección de Coordinación Interinstitucional	950,870
2300 Dirección General de Control Policial	858,564
2301 Dirección de Información de Operaciones y Estadística	1,293,734
2302 Dirección de Apoyo Técnico y Logístico	1,903,176
2400 Dirección General de Seguridad Privada	981,449
2401 Dirección de Supervisión	1,766,225
2402 Dirección de Normatividad y Profesionalización	1,549,373
2403 Dirección de Registro	2,252,533
3000 Subsecretaría de Centros Penitenciarios	23,611,559
3001 Dirección de Supervisión de Centros Penitenciarios	1,600,534
3002 Dirección Técnica	1,458,094
3003 Dirección del Centro Penitenciario de Puebla	220,023,135
3004 Dirección del Centro Penitenciario de Tepexi de Rodríguez	196,268,719
3005 Dirección del Centro Penitenciario de Ciudad Serdán	80,339,445
3006 Dirección del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes	27,734,989
3007 Dirección de Medidas Cautelares y Policía Estatal Procesal	1,956,406
4000 Subsecretaría de Inteligencia e Investigación	20,940,750
4100 Dirección General de Inteligencia e Investigación	807,552
4101 Dirección de Inteligencia	1,525,151
4102 Dirección de Investigación	1,563,364
4103 Dirección de Servicios a la Operación	1,136,808
4200 Dirección General de Análisis Criminal	807,552
4201 Dirección de Análisis	1,457,915

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
4202 Dirección de Incidencias Delictivas	1,192,339
4203 Dirección de Prospectivas y Grupos Especiales	1,483,958
4300 Dirección General de Servicios Técnicos	4,890,657
4301 Dirección de Tecnologías Policiales	1,525,502
4302 Dirección de Policía Estatal Cibernética	1,297,226
4400 Centro de Control, Comando, Coordinación, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia	4,135,305
4401 Dirección de Emergencias	41,836,523
4402 Dirección de Telecomunicaciones	14,016,329
5000 Subsecretaría de Desarrollo Institucional y Administración Policial	40,946,785
5100 Dirección General de Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional	1,122,400
5101 Dirección de Planeación Estratégica	1,777,802
5102 Dirección de Desarrollo Institucional	1,515,347
5103 Dirección de Academia Estatal de Seguridad Pública	54,856,240
5104 Dirección de Desarrollo Policial	1,427,461
5200 Dirección General de Vinculación, Prevención del Delito y Relaciones Públicas	807,552
5201 Dirección Especializada de Auxilio a la Violencia de Género	894,048
5202 Dirección de Prevención del Delito y Vinculación	1,245,942
5203 Dirección de Imagen Pública Institucional	1,494,916
7100 Dirección General de Administración	17,759,732
7101 Dirección de Desarrollo Humano	3,417,922
7102 Dirección de Programación y Presupuesto	1,494,525
7103 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	109,041,459
06 Finanzas	3,445,574,937

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	3,445,574,937
1000 Oficina del C. Secretario	91,556,661
1100 Dirección General Jurídica	3,700,727
1101 Dirección de lo Contencioso Administrativo	6,399,957
1102 Dirección de Vinculación y Seguimiento Jurídico	4,690,460
1200 Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica	1,660,656
1201 Dirección de Análisis	2,244,289
1202 Dirección de Procesos Legales	1,513,688
2000 Subsecretaría de Planeación	3,182,933
2001 Dirección de Estadística e Información	6,557,905
2002 Dirección de Planeación y Desarrollo	8,498,897
2003 Dirección de Evaluación	13,244,286
3000 Subsecretaría de Ingresos	4,716,499
3001 Dirección de Inteligencia Tributaria	4,331,136
3002 Dirección de Apoyo Técnico y Legal	3,980,062
3100 Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal	4,013,526
3101 Dirección de Ingresos	2,379,215,863
3102 Dirección de Recaudación	30,713,098
3103 Dirección de Fiscalización	43,733,670
3104 Dirección de Comercio Exterior	24,303,685
4000 Subsecretaría de Egresos	4,798,784
4100 Unidad de Programación y Presupuesto	487,090,217
4101 Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto	9,833,686

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
4102 Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal	27,532,328
4103 Dirección de Contabilidad	24,618,016
4104 Dirección de Tesorería	20,785,241
4105 Dirección de Control Presupuestal	8,602,598
4200 Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones	5,649,401
4201 Dirección de Seguimiento a la Inversión	12,820,956
4202 Dirección de Deuda Pública	8,002,139
5000 Procuraduría Fiscal	5,778,772
5001 Dirección de Asuntos Fiscales Litigiosos	4,443,378
5002 Dirección de Asuntos Fiscales Consultivos	2,180,160
7101 Dirección Administrativa	66,326,339
A001 Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla	118,854,924
07 Función Pública	160,808,955
010 Secretaría de la Función Pública	160,808,955
1000 Oficina del C. Secretario	4,435,636
1001 Dirección de Seguimiento de Observaciones e Informe de Gobierno	2,903,550
1100 Coordinación General de Contraloría Social, Participación y Evaluación	1,382,091
1101 Dirección de Contraloría Social	6,107,719
1102 Dirección de Evaluación	1,996,254
1103 Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública	2,290,157
1200 Coordinación General Jurídica	1,749,162
1201 Dirección de Análisis Jurídico	1,574,203
1202 Dirección Jurídica Contenciosa	2,252,434

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
1300 Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control	53,524,085
1400 Unidad de Vinculación con el Sistema Estatal Anticorrupción	2,307,869
1401 Dirección de Análisis de la Información	1,881,378
1402 Dirección de Normas y Procedimientos	971,207
1403 Dirección de Registro, Evolución y Verificación Patrimonial	944,851
2000 Subsecretaría de Control y Auditoría	3,246,932
2100 Coordinación General de Auditoría y Evaluación de la Gestión Pública	2,070,363
2101 Dirección de Auditoría y Control a Obra Pública	7,364,043
2102 Dirección de Auditoría y Control de Programas	3,200,432
2200 Coordinación General de Auditorías Especiales y Externas	2,485,952
3000 Subsecretaría de Responsabilidades	5,022,194
3001 Dirección de Seguimiento a Responsabilidades	1,633,350
3002 Dirección de Atención a Quejas y Denuncias	1,802,174
3003 Dirección de Padrones	2,901,964
7100 Coordinación General Administrativa	15,940,357
7101 Dirección de Recursos Financieros	3,706,531
7102 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	27,114,067
08 Educación	32,758,059,264
012 Secretaría de Educación	32,758,059,264
1000 Oficina del C. Secretario	590,437,252
1001 Consejo Estatal de Participación Social	1,363,309
1002 Dirección de Control y Atención a Auditorías	280,944
1100 Dirección General de Planeación y Servicio Profesional Docente	7,984,981

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
1101 Dirección de Servicio Profesional Docente	37,338,259
1102 Dirección de Evaluación Educativa	3,798,075
1103 Dirección de Planeación y Estadística Educativa	507,919
1104 Dirección de Control Escolar	4,726,072
1105 Dirección de Becas	19,116,707
1200 Dirección General de Promoción al Derecho Educativo	17,958,009
1201 Coordinación de Desarrollo Educativo Huauchinango	5,758,684
1202 Coordinación de Desarrollo Educativo Chignahuapan	2,165,594
1203 Coordinación de Desarrollo Educativo Teziutlán	7,547,138
1204 Coordinación de Desarrollo Educativo Libres	2,743,247
1205 Coordinación de Desarrollo Educativo Cholula	5,930,055
1206 Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Poniente	5,783,978
1207 Coordinación de Desarrollo Educativo Izúcar de Matamoros	4,250,212
1208 Coordinación de Desarrollo Educativo Acatlán	3,467,502
1209 Coordinación de Desarrollo Educativo Tepeaca	4,073,520
1210 Coordinación de Desarrollo Educativo Tehuacán	7,701,685
1211 Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Oriente	5,221,721
1212 Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Norte	5,258,408
1213 Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Sur	3,850,345
1214 Coordinación de Desarrollo Educativo Zacapoaxtla	3,425,125
1215 Coordinación de Desarrollo Educativo Ciudad Serdán	3,723,425
1216 Coordinación de Desarrollo Educativo Atlixco	3,401,035
1217 Coordinación de Desarrollo Educativo Tepexi de Rodríguez	725,806

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
1218 Coordinación de Desarrollo Educativo San Martín Texmelucan	4,159,040
1219 Coordinación de Desarrollo Educativo Zacatlán	3,435,243
1300 Dirección General Jurídica y de Transparencia	9,244,129
1301 Dirección de Asuntos Jurídicos	1,210,324
1302 Dirección de Relaciones Laborales	421,600
2000 Subsecretaría de Educación Obligatoria	1,878,144,936
2001 Dirección Académica	207,752
2002 Dirección Técnica	209,800
2101 Dirección de Educación Inicial	69,760,613
2102 Dirección de Educación Preescolar	1,960,042,655
2103 Dirección de Educación Primaria	8,168,874,378
2104 Dirección de Educación Indígena	1,760,598,909
2105 Dirección de Educación Especial	580,374,152
2106 Dirección de Educación Física	544,435,056
2107 Dirección de Secundarias Técnicas	1,758,025,997
2108 Dirección de Secundarias Generales	3,850,776,527
2109 Dirección de Telesecundarias	2,206,116,045
2110 Dirección de Apoyo Técnico Pedagógico, Asesoría a la Escuela y Formación Continua	1,247,192
2111 Dirección de Programas Federales	302,196
2201 Dirección de Bachilleratos Estatales y Preparatoria Abierta	59,321,090
2202 Dirección de Centros Escolares	790,198
2203 Dirección de Escuelas Particulares	2,925,036
2204 Dirección de Educación para Adultos	52,236,269

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
3000 Subsecretaría de Educación Superior	4,871,146,957
3001 Dirección de Formación Docente	1,410,785,885
3002 Dirección de Universidades e Institutos	201,000
3003 Dirección de Educación Superior Particular	1,153,770
3004 Dirección de Profesiones	938,600
3005 Dirección de RVOE	505,000
4000 Unidad de Administración y Finanzas	2,334,561,054
4001 Dirección de Análisis y Seguimiento del Recurso Federal	765,892
4100 Dirección General de Programación y Presupuesto	9,076,550
4101 Dirección de Programación y Presupuesto	5,089,264
4102 Dirección de Integración y Seguimiento Presupuestal	1,729,510
4103 Dirección de Desarrollo, Capacitación y Evaluación	13,738,009
7100 Dirección General de Administración	73,350,177
7101 Dirección de Recursos Financieros	12,985,496
7102 Dirección de Tecnologías de la Información	31,591,543
7103 Dirección de Recursos Humanos	53,225,638
7104 Dirección de Recursos Materiales	265,816,775
10 Bienestar	1,006,599,938
059 Secretaría de Bienestar	1,006,599,938
1000 Oficina del C. Secretario	18,184,955
1001 Dirección de Vinculación	1,162,105
1002 Dirección Jurídica	2,425,043
1100 Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación	3,372,864

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
1101 Dirección de Seguimiento y Evaluación	2,523,101
1200 Coordinación General de Delegaciones y Participación	15,516,356
1201 Dirección de Participación y Operación	733,445
2000 Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar	3,825,508
2001 Dirección de Programas en Zonas Prioritarias	2,429,965
2002 Dirección de Desarrollo Micro Regional	43,871,019
2003 Dirección de Impulso de Capacidades Productivas en el Ámbito Urbano	7,216,743
3000 Subsecretaría de Vivienda	4,015,337
3100 Coordinación General de los Servicios para el Bienestar	280,558,358
3101 Dirección de Vivienda	310,957,486
3102 Dirección de Servicios Básicos en la Vivienda	293,702,833
7100 Dirección General de Administración	16,104,820
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	128,303,311
124 Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	128,303,311
1000 Oficina del C. Secretario	35,683,215
1001 Dirección de Planeación y Geomática	2,239,322
1100 Dirección General de Inspección y Vigilancia	4,197,610
1200 Dirección General de Asuntos Jurídicos	2,921,278
1300 Dirección General de Contaminación Visual	3,926,950
2000 Subsecretaría de Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	1,794,047
2001 Dirección de Seguridad Hídrica y Transición Energética	2,185,139
2002 Dirección de Gestión de Cambio Climático y Ciudades Inteligentes	2,824,897
2003 Dirección de la Gestión de la Calidad del Aire	7,821,739

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2004 Dirección de Gestión de Residuos	5,009,246
3000 Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	2,724,515
3001 Dirección de Gestión de Recursos Naturales y Biodiversidad	22,680,391
3002 Dirección de Gestión del Suelo y sus Usos	6,688,104
3003 Dirección de Desarrollo Urbano e Impacto Ambiental	4,663,005
3004 Dirección de Gestión de Riesgos	1,575,752
7001 Dirección de Administración	14,632,555
A001 Instituto de Bienestar Animal	6,735,546
12 Desarrollo Rural	1,282,547,572
125 Secretaría de Desarrollo Rural	1,282,547,572
1000 Oficina del C. Secretario	20,085,021
1001 Dirección Jurídica	3,530,356
2000 Subsecretaría de Producción y Productividad Primaria	609,046,693
2001 Dirección de Agricultura	3,537,055
2002 Dirección Pecuaria	3,089,758
2003 Dirección de Manejo de Suelo y Agua	2,035,736
2004 Dirección de Sanidad e Inocuidad Pecuaria	2,693,755
3000 Subsecretaría de Desarrollo Rural	547,302,570
3100 Dirección General de Servicios y Apoyos Técnicos	4,276,520
3101 Dirección de Desarrollo de Capacidades y Aseguramiento	33,858,663
3102 Dirección de Financiamiento a los Agronegocios	2,406,410
3103 Dirección de Vinculación a los Mercados	7,850,677
3104 Dirección de Desarrollo Rural y Participación	13,679,953

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
3200 Dirección General de Innovación y Competitividad	2,637,144
3201 Dirección de Planeación, Evaluación y Estrategia	2,207,846
3202 Dirección de Innovación y Sustentabilidad	2,929,931
3203 Dirección de Tecnologías de la Información	2,397,702
7001 Dirección Administrativa	18,981,782
13 Trabajo y Previsión Social	82,339,216
128 Secretaría de Trabajo	82,339,216
1000 Oficina del C. Secretario	8,616,691
1100 Dirección General de Información Laboral	4,074,438
1200 Dirección General Jurídica	3,843,241
2000 Subsecretaría de Empleo, Participación e Inspección	2,133,271
2100 Dirección General de Empleo y Participación	27,190,646
2101 Dirección del Servicio Nacional de Empleo y Participación	1,344,906
2200 Dirección General de Inspección del Trabajo	5,058,003
7001 Dirección de Administración	6,753,840
A001 Junta Local de Conciliación y Arbitraje	16,200,231
A002 Procuraduría de la Defensa del Trabajo	3,747,674
A003 Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado	3,376,275
14 Economía	436,172,807
129 Secretaría de Economía	436,172,807
1000 Oficina del C. Secretario	12,614,093
1100 Secretariado Técnico del Consejo Consultivo para la Inversión	26,271,317
1101 Dirección de Promoción	1,112,897

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
1102 Dirección de Energías Sustentables	499,828
1200 Dirección General Jurídica	2,567,682
1300 Dirección General de Análisis Económico	1,423,764
1301 Dirección de Desempeño Estratégico	1,086,102
2000 Subsecretaría de Innovación, Competitividad y Emprendimiento	341,997,857
2100 Dirección General de Innovación y Gestión Empresarial	721,351
2101 Dirección de Innovación	1,806,395
2102 Dirección de Atención Especializada	1,062,438
2103 Dirección de Gestión Empresarial	958,973
2200 Dirección General de Emprendimiento, Competitividad y Fomento Empresarial	1,468,027
2201 Dirección de Gestión de Fondos	1,465,466
2202 Dirección de Fortalecimiento Empresarial	1,392,196
3000 Subsecretaría de Industria y Comercio	22,127,747
3100 Dirección General de Comercio	2,267,548
3200 Dirección General de Industria	1,430,557
7100 Dirección General de Administración	13,898,569
15 Cultura	196,427,004
130 Secretaría de Cultura	196,427,004
1000 Oficina del C. Secretario	4,385,457
1001 Dirección de Promoción y Difusión Cultural	1,682,851
1002 Dirección Jurídica	1,403,502
1100 Dirección General de Artes y Fomento Cultural	3,248,407
1101 Dirección de Artes Plásticas y Escénicas	86,880,270

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
1102 Dirección de Fomento Cultural	18,585,112
1200 Dirección General de Patrimonio Cultural	7,304,066
1201 Dirección de Artesanías	16,475,839
1202 Dirección de Patrimonio Cultural	8,616,141
1203 Dirección de Acervo Cultural	10,683,856
7001 Dirección Administrativa	37,161,503
16 Turismo	145,431,849
131 Secretaría de Turismo	145,431,849
1000 Oficina del C. Secretario	19,512,051
1001 Dirección Jurídica	2,522,650
2000 Subsecretaría de Turismo	2,556,489
2100 Dirección General de Planeación y Desarrollo Turístico	2,762,973
2101 Dirección de Planeación y Proyectos	1,843,782
2102 Dirección de Desarrollo de Productos Turísticos	1,356,773
2103 Dirección de Pueblos Mágicos	1,138,102
2200 Dirección General de Innovación y Calidad	2,951,888
2201 Dirección de Calidad y Regulación Turística	1,288,885
2202 Dirección de Formación Turística	2,261,917
2300 Dirección General de Promoción Turística	26,616,955
2301 Dirección de Promoción y Publicidad	38,454,959
2302 Dirección de Relaciones Públicas	4,176,690
7001 Dirección Administrativa	37,987,735
17 Infraestructura	2,875,868,850

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
132 Secretaría de Infraestructura	2,875,868,850
1000 Oficina del C. Secretario	17,419,580
1001 Dirección de Planeación	7,205,571
1002 Dirección de Asuntos Jurídicos	7,789,157
2000 Subsecretaría de Infraestructura	896,264,599
2001 Dirección de Infraestructura de Educación	7,388,500
2002 Dirección de Infraestructura de Salud, para el Dif y Pobreza	114,392,191
2003 Dirección de Infraestructura de Turismo y Cultura	188,079,639
2004 Dirección de Infraestructura de Seguridad Pública	433,665,343
2005 Dirección de Proyectos Estratégicos	789,592,839
2006 Dirección de Caminos, Carreteras, Puentes y Vialidades Urbanas	316,621,861
7100 Unidad de Administración y Finanzas	97,449,570
18 Movilidad y Transporte	126,930,906
133 Secretaría de Movilidad y Transporte	126,930,906
1000 Oficina del C. Secretario	6,617,636
1001 Dirección de Capacitación y Políticas Vehiculares	18,122,691
1002 Dirección de Ingeniería y Geomática	4,972,698
1003 Dirección de Asuntos Jurídicos	3,045,867
2000 Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial	3,908,090
2001 Dirección de Movilidad Motorizada	2,819,277
2002 Dirección de Movilidad No Motorizada	4,310,239
3000 Subsecretaría de Transporte y Vías de Comunicación	22,099,816
3001 Dirección de Transporte Público	5,421,976

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
3002 Dirección de Transporte Mercantil y Aplicaciones	4,939,474
3003 Dirección de Inspección y Vigilancia	22,971,684
7001 Dirección de Administración	27,701,458
19 Igualdad Sustantiva	98,740,956
134 Secretaría de Igualdad Sustantiva	98,740,956
1000 Oficina del C. Secretario	5,593,921
1001 Dirección Jurídica	2,826,751
1002 Dirección de Atención Ciudadana y Vinculación	2,582,678
1003 Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación	3,544,979
1004 Dirección de Promoción y Difusión de Igualdad Sustantiva	7,159,647
2000 Subsecretaría de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género	2,690,435
2001 Dirección de Transversalidad de la Perspectiva de Género	20,433,782
2002 Dirección para la Institucionalización de la Perspectiva de Género	5,676,023
3000 Subsecretaría de Prevención de la Violencia y Discriminación	2,452,706
3001 Dirección de Prevención de la Violencia y Discriminación	14,781,804
3002 Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia	14,791,315
7001 Dirección de Administración	16,206,915
20 Administración	839,721,656
127 Secretaría de Administración	839,721,656
1000 Oficina del C. Secretario	3,767,272
1001 Dirección Jurídica	6,901,081
2000 Subsecretaría de Administración	3,575,375
2001 Dirección de Servicios de Apoyo al Ejecutivo	51,845,981

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2100 Dirección General de Capital Humano	1,839,175
2101 Dirección de Recursos Humanos	62,595,573
2200 Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Patrimonio	832,254
2201 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	364,505,901
2202 Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles	105,792,041
2300 Unidad de Adquisiciones y Adjudicaciones de Bienes y Servicios y Obra Pública	3,430,794
2301 Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios	18,906,220
2302 Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública	12,244,689
3000 Subsecretaría de Transparencia y Gobierno Digital	4,579,976
3100 Dirección General de Gobierno Digital	2,045,061
3101 Dirección de Normatividad y Evaluación Tecnológica	6,864,107
3102 Dirección de Infraestructura Tecnológica	107,551,205
3103 Dirección de Soluciones Tecnológicas	42,799,973
3200 Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto	1,709,167
3201 Dirección de Transparencia	2,720,342
3202 Dirección de Acceso a la Información	2,781,502
3203 Dirección de Gestión de Medios de Impugnación y Clasificación	2,596,840
3204 Dirección de Gobierno Abierto	2,260,490
7001 Dirección de Administración	16,556,145
A001 Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	11,020,492
21 Consejería Jurídica	75,912,190
135 Consejería Jurídica	75,912,190
1000 Consejería Jurídica	10,844,624

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
2000 Subconsejería Jurídica Consultiva y Normativa	2,025,417
2100 Dirección General de Consultoría Legal	2,880,216
2101 Dirección de Estudios y Proyectos Normativos	2,437,427
2102 Dirección de Asesoría y Consultoría Legal	1,764,845
2103 Dirección de Compilación, Sistematización y Archivo	1,589,122
2104 Dirección de Apoyo Técnico	1,758,582
2200 Dirección General del Notariado	5,393,295
2201 Dirección de Notarías	5,785,795
2202 Dirección del Archivo de Notarías	7,828,751
3000 Subconsejería Jurídica Contenciosa y de Análisis Estratégico	2,604,926
3100 Dirección General de Análisis y Litigio Estratégico	2,078,853
3101 Dirección de Procedimientos Constitucionales	1,797,954
3102 Dirección de Análisis Estratégico y Apoyo Procesal	1,348,177
3103 Dirección de Procedimientos Administrativos	1,769,746
3200 Dirección General de Supervisión y Enlace Institucional	2,413,479
3201 Dirección de Vinculación y Asistencia Interinstitucional	6,948,868
3202 Dirección de Control y Seguimiento	1,686,657
3203 Dirección de Supervisión y Evaluación	1,706,803
7100 Coordinación General Administrativa	11,248,653
29 Provisiones Salariales y Económicas	6,576,489,944
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	6,576,489,944
4100 Unidad de Programación y Presupuesto	6,576,489,944
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	15,000,000

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	15,000,000
4102 Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal	15,000,000
31 Deuda Pública	654,584,558
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	654,584,558
4104 Dirección de Tesorería	2,513,000
4202 Dirección de Deuda Pública	652,071,558
33 Recursos Federalizados Para Municipios	10,643,624,522
059 Secretaría de Bienestar	10,625,243,049
1101 Dirección de Seguimiento y Evaluación	10,625,243,049
132 Secretaría de Infraestructura	18,381,473
2000 Subsecretaría de Infraestructura	18,381,473
34 Recursos Participables Para Municipios	10,024,742,126
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	10,024,742,126
4202 Dirección de Deuda Pública	10,024,742,126

3. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)	
Concepto	Importe
Total	104,094,385,686
Servicios Personales	37,508,142,722
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	14,284,321,584
Dietas	0
Haberes ^{1/}	0
Sueldos Base al Personal Permanente	14,284,321,584
Remuneraciones por Adscripción Laboral en el Extranjero	0
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	239,469,540
Honorarios Asimilables a Salarios	239,469,540
Sueldos Base al Personal Eventual	0
Retribuciones por Servicios de Carácter Social	0
Retribución a los Representantes de Trabajadores y de Patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	10,343,058,764
Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	113,786,100
Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	4,062,020,091
Horas Extraordinarias	0
Compensaciones	6,167,252,573
Sobrehaberes ^{1/}	0
Asignaciones de Técnico, de Mando, por Comisión, de Vuelo y de Técnico Especial ^{1/}	0
Honorarios Especiales ^{1/}	0
Participaciones por Vigilancia en el Cumplimiento de las Leyes y Custodia de Valores	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Seguridad Social	3,484,456,127
Aportaciones de Seguridad Social	2,768,505,155
Aportaciones a Fondos de Vivienda	421,947,279
Aportaciones al Sistema para el Retiro	294,003,693
Aportaciones para Seguros	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	5,120,109,447
Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	0
Indemnizaciones	0
Prestaciones y Haberes de Retiro	0
Prestaciones Contractuales	5,120,109,447
Apoyos a la Capacitación de las y los Servidores Públicos	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0
Previsiones	2,866,907,819
Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	2,866,907,819
Pago de Estímulos a las y los Servidores Públicos	1,169,819,441
Estímulos	1,169,819,441
Recompensas	0
Materiales y Suministros	1,706,461,606
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	287,336,135
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	92,885,784
Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	19,645,439
Material Estadístico y Geográfico	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	70,408,088
Material Impreso e Información Digital	13,527,512
Material de Limpieza	44,916,292
Materiales y Útiles de Enseñanza	45,953,020
Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	0
Alimentos y Utensilios	381,373,802
Productos Alimenticios para Personas	370,210,866
Productos Alimenticios para Animales	614,500
Utensilios para el Servicio de Alimentación	10,548,436
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	2,960
Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	0
Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	0
Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima	0
Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	0
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima	0
Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima	0
Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	2,960
Mercancías Adquiridas para su Comercialización	0
Otros Productos Adquiridos como Materia Prima	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	496,640,455
Productos Minerales no Metálicos	71,192,385
Cemento y Productos de Concreto	81,431,218

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Cal, Yeso y Productos de Yeso	86,156
Madera y Productos de Madera	507,212
Vidrio y Productos de Vidrio	48,860,706
Material Eléctrico y Electrónico	62,609,621
Artículos Metálicos para la Construcción	170,310,328
Materiales Complementarios	1,927,868
Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	59,714,961
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	84,285,874
Productos Químicos Básicos	411,260
Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	49,134
Medicinas y Productos Farmacéuticos	12,012,346
Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	4,071,586
Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	224,860
Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	63,585,931
Otros Productos Químicos	3,930,757
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	325,858,676
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	325,858,676
Carbón y sus Derivados	0
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	73,473,775
Vestuario y Uniformes	49,175,576
Prendas de Seguridad y Protección Personal	2,089,782
Artículos Deportivos	19,100,732

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Productos Textiles	453,051
Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	2,654,634
Materiales y Suministros para Seguridad	5,246,448
Sustancias y Materiales Explosivos	0
Materiales de Seguridad Pública	0
Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional	5,246,448
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	52,243,481
Herramientas Menores	3,306,517
Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	7,862,696
Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	544,292
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	9,022,997
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	29,549,794
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	0
Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y otros Equipos	1,455,562
Refacciones y Accesorios Menores de Otros Bienes Muebles	501,623
Servicios Generales	4,824,371,531
Servicios Básicos	377,050,701
Energía Eléctrica	139,155,123
Gas	3,923,716
Agua	70,309,879
Telefonía Tradicional	17,560,080

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Telefonía Celular	515,691
Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	8,442,814
Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	33,908,431
Servicios Postales y Telegráficos	7,051,460
Servicios Integrales y Otros Servicios	96,183,507
Servicios de Arrendamiento	950,378,294
Arrendamiento de Terrenos	810,000
Arrendamiento de Edificios	49,474,847
Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	34,155,533
Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	13,671,000
Arrendamiento de Equipo de Transporte	788,702,872
Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	49,279
Arrendamiento de Activos Intangibles	20,107,775
Arrendamiento Financiero	39,140,000
Otros Arrendamientos	4,266,988
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,159,536,147
Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	77,184,969
Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	68,635,099
Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	295,576,496
Servicios de Capacitación	23,029,330
Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	23,384,209
Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión	342,372,153

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Servicios de Protección y Seguridad	36,000,000
Servicios de Vigilancia	123,991,294
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	169,362,597
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	599,854,541
Servicios Financieros y Bancarios	4,587,937
Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar	5,094,820
Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	6,516,500
Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	0
Seguro de Bienes Patrimoniales	546,059,743
Almacenaje, Envase y Embalaje	411,196
Fletes y Maniobras	16,656,075
Comisiones por Ventas	0
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	20,528,270
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	601,872,011
Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	459,261,034
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	4,322,070
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	14,120,297
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	24,973,337
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	23,201,195
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	970,000
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	8,480,371
Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	53,938,920

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Servicios de Jardinería y Fumigación	12,604,787
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	19,676,066
Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	2,108,280
Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios	16,000,000
Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	1,000,000
Servicios de Revelado de Fotografías	0
Servicios de la Industria Fílmica, del Sonido y del Video	70,000
Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet	497,786
Otros Servicios de Información	0
Servicios de Traslado y Viáticos	37,380,054
Pasajes Aéreos	3,102,353
Pasajes Terrestres	7,833,837
Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales	238,138
Autotransporte	0
Viáticos en el País	19,267,066
Viáticos en el Extranjero	6,108,976
Gastos de Instalación y Traslado de Menaje	0
Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	518,880
Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	310,804
Servicios Oficiales	102,507,826
Gastos de Ceremonial	472,654
Gastos de Orden Social y Cultural	62,480,220

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Congresos y Convenciones	23,769,275
Exposiciones	12,556,469
Gastos de Representación	3,229,208
Otros Servicios Generales	976,115,891
Servicios Funerarios y de Cementerios	883,593
Impuestos y Derechos	19,303,814
Impuestos y Derechos de Importación	0
Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	343,435
Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	0
Otros Gastos por Responsabilidades	0
Utilidades ^{1/}	0
Impuesto sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	425,160,990
Otros Servicios Generales	530,424,059
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	32,344,237,916
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	28,412,027,757
Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo	714,634
Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo	420,462,533
Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial	993,713,196
Asignaciones Presupuestarias a Organismos Constitucionalmente Autónomos	1,920,555,253
Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	25,076,582,141
Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras ^{1/}	0
Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Empresariales y No Financieros ^{1/}	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Transferencias Internas Otorgadas a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras ^{1/}	0
Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros	0
Transferencias al Resto del Sector Público	30,897,862
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	0
Transferencias Otorgadas para Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras	0
Transferencias Otorgadas para Instituciones Paraestatales Públicas Financieras ^{1/}	0
Transferencias Otorgadas a Municipios	30,897,862
Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios ^{1/}	0
Subsidios y Subvenciones	1,531,709,890
Subsidios a la Producción	1,141,194,117
Subsidios a la Distribución	0
Subsidios a la Inversión	390,515,773
Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos	0
Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasas de Interés ^{1/}	0
Subsidios a la Vivienda	0
Subvenciones al Consumo	0
Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	0
Otros Subsidios	0
Ayudas Sociales	2,306,698,811
Ayudas Sociales a Personas	2,106,205,142
Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	47,023,312
Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	45,880,500

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	21,449,384
Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	56,055,479
Ayudas Sociales a Cooperativas	0
Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	0
Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	30,084,994
Pensiones y Jubilaciones	0
Pensiones	0
Jubilaciones	0
Otras Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
Transferencias a Fideicomisos del Poder Ejecutivo	0
Transferencias a Fideicomisos del Poder Legislativo ^{1/}	0
Transferencias a Fideicomisos del Poder Judicial ^{1/}	0
Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras ^{1/}	0
Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras	0
Transferencias a Fideicomisos de Instituciones Públicas Financieras	0
Otras Transferencias a Fideicomisos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Transferencias por Obligación de Ley	0
Donativos	62,903,596
Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	57,291,247
Donativos a Entidades Federativas	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Donativos a Fideicomisos Privados ^{1/}	0
Donativos a Fideicomisos Estatales ^{1/}	0
Donativos Internacionales	5,612,349
Transferencias al Exterior ^{1/}	0
Transferencias para Gobiernos Extranjeros ^{1/}	0
Transferencias para Organismos Internacionales ^{1/}	0
Transferencias para el Sector Privado Externo ^{1/}	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,969,120
Mobiliario y Equipo de Administración	10,969,120
Muebles de Oficina y Estantería	0
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	0
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	0
Objetos de Valor	0
Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	10,969,120
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	0
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0
Equipos y Aparatos Audiovisuales	0
Aparatos Deportivos	0
Cámaras Fotográficas y de Video	0
Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
Equipo Médico y de Laboratorio	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Instrumental Médico y de Laboratorio	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0
Vehículos y Equipo Terrestre	0
Carrocerías y Remolques	0
Equipo Aeroespacial	0
Equipo Ferroviario	0
Embarcaciones	0
Otros Equipos de Transporte	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0
Maquinaria y Equipo Agropecuario	0
Maquinaria y Equipo Industrial	0
Maquinaria y Equipo de Construcción	0
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	0
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	0
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	0
Herramientas y Máquinas-Herramienta	0
Otros Equipos	0
Activos Biológicos	0
Bovinos	0
Porcinos	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Aves	0
Ovinos y Caprinos	0
Peces y Acuicultura	0
Equinos	0
Especies Menores y de Zoológico	0
Árboles y Plantas	0
Otros Activos Biológicos	0
Bienes Inmuebles	0
Terrenos	0
Viviendas	0
Edificios No Residenciales	0
Otros Bienes Inmuebles	0
Activos Intangibles	0
Software	0
Patentes	0
Marcas	0
Derechos	0
Concesiones	0
Franquicias ^{1/}	0
Licencias Informáticas e Intelectuales	0
Licencias Industriales, Comerciales y Otras	0
Otros Activos Intangibles	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Inversión Pública	1,917,302,794
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,094,334,145
Edificación Habitacional ^{1/}	0
Edificación No Habitacional ^{1/}	0
Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones ^{1/}	0
División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	92,702,708
Construcción de Vías de Comunicación	1,001,631,437
Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	0
Instalaciones y Equipamiento en Construcciones ^{1/}	0
Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados ^{1/}	0
Obra Pública en Bienes Propios	822,968,649
Edificación Habitacional	0
Edificación No Habitacional	736,627,540
Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	0
División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización ^{1/}	0
Construcción de Vías de Comunicación ^{1/}	0
Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	86,341,109
Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	0
Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0
Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	0
Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	4,463,330,264
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0
Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas	0
Créditos Otorgados por las Entidades Federativas a Municipios para el Fomento de Actividades Productivas	0
Acciones y Participaciones de Capital^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Compra de Títulos y Valores^{1/}	0
Bonos ^{1/}	0
Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Otros Valores ^{1/}	0
Concesión de Préstamos^{1/}	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Concesión de Préstamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica ^{1/}	0
Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez ^{1/}	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	753,748,139
Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo ^{1/}	0
Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo ^{1/}	0
Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial ^{1/}	0
Inversiones en Fideicomisos Públicos No Empresariales y No Financieros	0
Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros ^{1/}	0
Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros	753,748,139
Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas ^{1/}	0
Inversiones en Fideicomisos de Municipios ^{1/}	0
Otras Inversiones en Fideicomisos	0
Otras Inversiones Financieras	0
Depósitos a Largo Plazo en Moneda Nacional	0
Depósitos a Largo Plazo en Moneda Extranjera	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	3,709,582,125
Contingencias por Fenómenos Naturales	0
Contingencias Socioeconómicas	0
Otras Erogaciones Especiales	3,709,582,125
Participaciones y Aportaciones	20,649,985,175
Participaciones	10,024,742,126
Fondo General de Participaciones ^{1/}	0
Fondo de Fomento Municipal	1,680,725,180
Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	8,344,016,946
Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas ^{1/}	0
Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios	0
Convenios de Colaboración Administrativa	0
Aportaciones	10,625,243,049
Aportaciones de la Federación a las Entidades Federativas ^{1/}	0
Aportaciones de la Federación a Municipios ^{1/}	0
Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	10,625,243,049
Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos al Sistema de Protección Social	0
Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos Compensatorias a Entidades Federativas y Municipios ^{1/}	0
Convenios^{1/}	0
Convenios de Reasignación ^{1/}	0
Convenios de Descentralización ^{1/}	0
Otros Convenios ^{1/}	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Deuda Pública	669,584,558
Amortización de la Deuda Pública	215,041,502
Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	215,041,502
Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores	0
Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales	0
Amortización de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito ^{1/}	0
Amortización de la Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales ^{1/}	0
Amortización de la Deuda Bilateral ^{1/}	0
Amortización de la Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores ^{1/}	0
Amortización de Arrendamientos Financieros Internacionales ^{1/}	0
Intereses de la Deuda Pública	437,030,056
Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	437,030,056
Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores	0
Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales	0
Intereses de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito ^{1/}	0
Intereses de la Deuda con Organismos Financieros Internacionales ^{1/}	0
Intereses de la Deuda Bilateral ^{1/}	0
Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores en el Exterior ^{1/}	0
Intereses por Arrendamientos Financieros Internacionales ^{1/}	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública Interna	0
Comisiones de la Deuda Pública Externa ^{1/}	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Gastos de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública Interna	0
Gastos de la Deuda Pública Externa ^{1/}	0
Costo por Coberturas	2,513,000
Costos por Coberturas	2,513,000
Apoyos Financieros^{1/}	0
Apoyos a Intermediarios Financieros ^{1/}	0
Apoyos para Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional ^{1/}	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	15,000,000
ADEFAS	15,000,000

1/ Concepto no aplicable en el Estado.

4. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación por Tipo de Gasto

Concepto	Importe
Total	104,094,385,686
Gasto Corriente	89,143,168,237
Gasto de Capital	4,711,433,821
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	215,041,502
Pensiones y Jubilaciones	0
Participaciones	10,024,742,126

5. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificación Funcional	
Concepto	Importe
Total	104,094,385,686
Gobierno	19,543,933,018
Legislación	357,447,572
Legislación	216,924,700
Fiscalización	140,522,872
Justicia	2,800,219,364
Impartición de Justicia	974,695,665
Procuración de Justicia	1,362,415,703
Reclusión y Readaptación Social	426,088,607
Derechos Humanos	37,019,389
Coordinación de la Política de Gobierno	1,719,550,330
Gubernatura	44,382,813
Política Interior	149,332,249
Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	25,025,417
Función Pública	182,629,898
Asuntos Jurídicos	151,650,926
Organización de Procesos Electorales	325,565,146
Población	646,377
Territorio	2,114,488
Otros	838,203,016
Relaciones Exteriores¹	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Funcional

Concepto	Importe
Relaciones Exteriores	0
Asuntos Financieros y Hacendarios	9,668,492,750
Asuntos Financieros	115,730,495
Asuntos Hacendarios	9,552,762,255
Seguridad Nacional¹	0
Defensa	0
Marina	0
Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	3,932,929,786
Policía	3,368,469,955
Protección Civil	112,360,397
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	76,451,867
Sistema Nacional de Seguridad Pública	375,647,567
Otros Servicios Generales	1,065,293,216
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	710,953,003
Servicios Estadísticos	6,557,905
Servicios de Comunicación y Medios	205,731,797
Acceso a la Información Pública Gubernamental	31,554,414
Otros	110,496,097
Desarrollo Social	58,489,212,441
Protección Ambiental	262,763,034
Ordenación de Desechos	0
Administración del Agua	1,714,548
Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	132,422,115
Reducción de la Contaminación	0
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	6,735,546
Otros de Protección Ambiental	121,890,825

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Funcional

Concepto	Importe
Vivienda y Servicios a la Comunidad	1,052,064,647
Urbanización	198,524,017
Desarrollo Comunitario	23,927,778
Abastecimiento de Agua	254,392,422
Alumbrado Público	5,048,080
Vivienda	560,758,614
Servicios Comunes	2,429,965
Desarrollo Regional	6,983,771
Salud	11,205,315,972
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	7,897,412,366
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	656,210,445
Generación de Recursos para la Salud	181,842,179
Rectoría del Sistema de Salud	161,130,776
Protección Social en Salud	2,308,720,206
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	415,593,429
Deporte y Recreación	154,592,791
Cultura	261,000,638
Radio, Televisión y Editoriales	0
Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
Educación	43,854,266,971
Educación Básica	20,493,225,206
Educación Media Superior	1,278,118,201
Educación Superior	15,011,810,010
Posgrado	72,445,645
Educación para Adultos	210,877,494
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	6,787,790,415
Protección Social	1,497,819,317

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Funcional

Concepto	Importe
Enfermedad e Incapacidad	0
Edad Avanzada	0
Familia e Hijos	0
Desempleo	0
Alimentación y Nutrición	797,668,449
Apoyo Social para la Vivienda	0
Indígenas	0
Otros Grupos Vulnerables	113,753,152
Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	586,397,716
Otros Asuntos Sociales	201,389,071
Otros Asuntos Sociales	201,389,071
Desarrollo Económico	4,723,289,021
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	676,279,392
Asuntos Económicos y Comerciales en General	436,182,395
Asuntos Laborales Generales	240,096,997
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	1,282,547,572
Agropecuaria	1,243,237,003
Silvicultura	0
Acuicultura, Pesca y Caza	0
Agroindustrial	1,009,760
Hidroagrícola	2,035,736
Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	36,265,073
Combustibles y Energía	45,348,508
Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos ^{1/}	0
Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos) ^{1/}	0
Combustibles Nucleares ^{1/}	0
Otros Combustibles ^{1/}	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Funcional

Concepto	Importe
Electricidad	45,348,508
Energía no Eléctrica	0
Minería, Manufacturas y Construcción¹	0
Extracción de Recursos Minerales Excepto los Combustibles Minerales	0
Manufacturas	0
Construcción	0
Transporte	1,651,047,732
Transporte por Carretera	1,526,984,576
Transporte por Agua y Puertos	0
Transporte por Ferrocarril	0
Transporte Aéreo	0
Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
Otros Relacionados con Transporte	124,063,156
Comunicaciones	24,557,676
Comunicaciones	24,557,676
Turismo	209,070,821
Turismo	209,070,821
Hoteles y Restaurantes	0
Ciencia, Tecnología e Innovación	0
Investigación Científica	0
Desarrollo Tecnológico	0
Servicios Científicos y Tecnológicos	0
Innovación	0
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	834,437,320
Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
Otras Industrias	0
Otros Asuntos Económicos	834,437,320

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Funcional

Concepto	Importe
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	21,337,951,206
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	654,584,558
Deuda Pública Interna	654,584,558
Deuda Pública Externa	0
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	20,668,366,648
Transferencias entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0
Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	10,024,742,126
Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	10,643,624,522
Saneamiento del Sistema Financiero	0
Saneamiento del Sistema Financiero	0
Apoyos IPAB	0
Banca de Desarrollo	0
Apoyo a los Programas de Reestructura en Unidades de Inversión (UDIS)	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	15,000,000
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	15,000,000

1/ Funciones no aplicables en la Entidad.

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

6. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Programática

Concepto	Importe
Total	104,094,385,686
Programas	82,756,434,480

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Clasificación Programática

Concepto	Importe
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	1,141,194,117
Sujetos a Reglas de Operación (S)	1,141,194,117
Otros Subsidios (U)	0
Desempeño de las Funciones	76,866,697,753
Prestación de Servicios Públicos (E)	57,740,197,903
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (P)	1,933,836,752
Promoción y Fomento (F)	2,112,755,451
Regulación y Supervisión (G)	3,396,112,183
Específicos (R)	7,831,688,438
Proyectos de Inversión (K)	3,852,107,026
Administrativos y de Apoyo	4,718,542,610
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional (M)	4,606,519,962
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión (O)	112,022,648
Compromisos	30,000,000
Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional (L)	0
Desastres Naturales (N)	30,000,000
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	10,643,624,522
Gasto Federalizado (I)	10,643,624,522
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (C)	10,024,742,126
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca (D)	654,584,558
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (H)	15,000,000

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

APARTADO “D”
PROGRAMAS E INDICADORES

APARTADO "D" PROGRAMAS E INDICADORES

1. PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Programas Presupuestarios por Tipo y Rubro de Gasto														
Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión			
Total	104,094,385,686	89,143,168,237	37,508,142,722	5,930,833,137	30,914,824,148	14,789,368,230	4,711,433,821	600,000,000	1,928,271,914	1,429,413,768	753,748,139	215,041,502	0	10,024,742,126
Programas	82,756,434,480	78,063,382,132	37,508,142,722	5,930,833,137	30,914,824,148	3,709,582,125	4,693,052,348	600,000,000	1,928,271,914	1,411,032,295	753,748,139	0	0	0
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	1,141,194,117	1,141,194,117	0	0	1,141,194,117	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sujetos a Reglas de Operación (S)	1,141,194,117	1,141,194,117	0	0	1,141,194,117	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores	441,194,117	441,194,117	0	0	441,194,117	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programa Recuperación del Campo Poblano	700,000,000	700,000,000	0	0	700,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Desempeño de las Funciones	76,866,697,753	72,173,645,405	34,515,944,180	4,533,719,580	29,414,399,520	3,709,582,125	4,693,052,348	600,000,000	1,928,271,914	1,411,032,295	753,748,139	0	0	0
Prestación de Servicios Públicos (E)	57,740,197,903	56,824,035,556	29,192,057,020	2,529,931,564	25,102,046,972	0	916,162,347	600,000,000	7,519,120	308,643,227	0	0	0	0
Gestión Ciudadana de la Oficina del Ejecutivo del Estado	25,286,094	25,286,094	16,766,686	8,519,408	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Defensoría Pública	40,705,232	40,705,232	37,202,025	3,503,207	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana	33,109,058	33,109,058	11,781,119	5,527,939	15,800,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Protección de la Sociedad	18,998,159	18,998,159	15,519,541	3,393,624	84,994	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gobernabilidad	71,213,627	71,213,627	63,403,048	7,810,579	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Legalidad	67,818,494	67,818,494	56,771,036	11,047,458	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Desarrollo Político	13,756,435	13,756,435	10,231,556	3,524,879	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Registro e Identificación de Población	71,865,932	71,865,932	63,990,834	7,678,151	196,947	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y no Localizadas	18,802,320	18,802,320	8,569,439	10,232,881	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programa de Asistencia al Migrante Poblano	47,888,107	47,888,107	0	0	47,888,107	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos	33,629,337	33,629,337	0	0	33,629,337	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programa Nacional de Prevención del Delito	4,442,458	4,442,458	4,076,395	366,063	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Programas Presupuestarios por Tipo y Rubro de Gasto

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
Reinserción Social	552,992,881	552,992,881	371,928,308	172,827,295	8,237,278	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sistema Policial	2,845,234,181	2,845,234,181	1,567,095,966	1,257,599,662	20,538,553	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Seguridad Pública	326,657,084	326,657,084	0	0	326,657,084	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Modernización del Registro Público de la Propiedad	26,313,019	18,793,899	0	18,793,899	0	7,519,120	0	7,519,120	0	0	0	0	0	0	0
Implementación de la Actividad Catastral en el Estado de Puebla	92,541,905	92,541,905	75,694,362	16,847,543	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educación Básica	21,248,791,502	21,248,791,502	20,413,287,259	367,653,161	467,851,082	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educación Media Superior	60,111,288	60,111,288	30,418,148	812,640	28,880,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educación Superior	6,284,731,212	6,284,731,212	6,107,887,571	175,718,881	1,124,760	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Prestación de Servicios de Educación Media Superior	1,162,893,833	1,162,893,833	0	0	1,162,893,833	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educación Superior en Universidades Politécnicas	126,612,992	126,612,992	0	0	126,612,992	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educación Superior en Universidades Interserranas	70,353,275	70,353,275	0	0	70,353,275	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte	43,329,171	43,329,171	0	0	43,329,171	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ejecución de Políticas y Acciones para el Desarrollo Integral de la Juventud	19,590,793	19,590,793	0	0	19,590,793	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educación Superior en la Universidad Intercultural	37,773,743	37,773,743	0	0	37,773,743	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educación Superior en Institutos Tecnológicos	375,118,469	371,835,216	0	0	371,835,216	0	3,283,253	0	0	3,283,253	0	0	0	0	0
Servicios Educativos en Diferentes Modalidades	82,556,908	82,556,908	0	0	82,556,908	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educación Superior en Universidades Tecnológicas	756,879,501	756,108,987	0	0	756,108,987	0	770,514	0	0	770,514	0	0	0	0	0
Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica	19,053,043	19,053,043	0	0	19,053,043	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de Educación Integral	6,963,695,663	6,963,695,663	0	0	6,963,695,663	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educación Superior en el Campo de la Salud	61,529,529	61,529,529	0	0	61,529,529	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Profesionalización del Magisterio Poblano	7,832,945	7,832,945	0	0	7,832,945	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Atención a la Demanda de Educación para Adultos	156,652,905	156,652,905	0	0	156,652,905	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fortalecimiento de los Servicios de Salud	1,750,481,652	1,750,481,652	0	0	1,750,481,652	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social	4,782,380,571	4,782,380,571	0	0	4,782,380,571	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	4,329,480,794	4,329,480,794	0	0	4,329,480,794	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Programas Presupuestarios por Tipo y Rubro de Gasto

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
Programa de Apoyo Alimentario	797,668,449	797,668,449	0	0	797,668,449	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	305,839,358	305,839,358	0	0	305,839,358	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales	47,008,839	47,008,839	8,295,114	34,434,614	4,279,111	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Desarrollo Comunitario	10,334,396	10,334,396	3,642,571	1,521,851	5,169,974	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transformar tu Vivienda	329,290,222	21,278,507	19,072,353	2,206,154	0	0	308,011,715	308,011,715	0	0	0	0	0	0	0
Transformar tu Entorno Urbano	294,700,858	2,712,573	1,126,708	1,585,865	0	0	291,988,285	291,988,285	0	0	0	0	0	0	0
Centros Preventivos de Bienestar	280,558,358	280,558,358	666,552	279,891,806	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Regularización de la Vivienda	4,795,528	4,795,528	0	0	4,795,528	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	24,666,980	24,666,980	17,449,448	7,217,532	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	23,832,678	23,832,678	13,094,918	10,737,760	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Protección Forestal	17,591,737	17,591,737	0	17,591,737	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Modernización y Tecnificación del Campo	34,704,505	34,704,505	19,904,979	14,619,526	180,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programa Ganadero, Apícola y Acuícola	5,783,513	5,783,513	3,003,404	2,780,109	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Impulso a la Comercialización Agrícola	28,648,843	28,648,843	15,822,373	12,826,470	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Microcréditos, Financiamiento Accesible y Aseguramiento	9,531,833	9,531,833	4,317,130	5,214,703	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Conocimiento e Innovación en el Territorio	10,172,623	10,172,623	5,272,404	4,900,219	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Trabajo Digno y Reforma Laboral	43,206,583	43,206,583	35,325,933	7,880,650	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programa de Productividad y Capacitación para el Empleo	22,689,369	22,689,369	5,306,504	1,632,865	15,750,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Formemos Cooperativas	5,846,183	5,846,183	0	1,358,663	4,487,520	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Capacitación para el Trabajo	133,590,031	133,590,031	0	0	133,590,031	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local	24,167,750	24,167,750	0	0	24,167,750	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Emprendimiento y Fomento MiPyMes	350,872,703	350,872,703	9,634,191	844,581	340,393,931	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Encadenamiento Productivo Regional	25,825,852	25,825,852	5,608,591	217,261	20,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario	16,580,116	16,580,116	0	0	16,580,116	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Administración y Promoción de Museos	85,797,511	85,047,511	0	0	85,047,511	0	750,000	0	0	750,000	0	0	0	0	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Programas Presupuestarios por Tipo y Rubro de Gasto

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
Productos Turísticos	7,101,630	7,101,630	3,854,940	3,156,690	90,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mejora de la Calidad Turística	6,502,690	6,502,690	4,075,341	2,427,349	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento	11,315,376	11,315,376	0	0	11,315,376	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	318,903,406	21,775,911	0	0	21,775,911	0	297,127,495	0	0	297,127,495	0	0	0	0	0
Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa	69,228,888	69,228,888	0	0	69,228,888	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transmisión y Regulación de Predios Ubicados en la Reserva Territorial Atlxícayotl-Quetzalcóatl	4,519,371	4,519,371	0	0	4,519,371	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programa de Movilidad	10,442,875	10,442,875	8,906,471	1,536,404	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular	85,204,906	85,204,906	65,491,164	19,713,742	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Prevención y Atención de la Violencia y Discriminación hacia las Mujeres	34,608,503	34,608,503	15,770,567	18,837,936	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad	15,012,196	15,012,196	0	0	15,012,196	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transparencia y Gobierno Abierto	12,068,341	12,068,341	11,404,422	663,919	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ejercicio de las Funciones Jurídicas y Notariales	59,437,459	59,437,459	56,141,136	3,296,323	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción de Valores Cívicos	5,226,078	5,226,078	4,246,513	979,565	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital	130,638,440	130,638,440	0	0	130,638,440	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	38,868,155	38,868,155	0	0	38,868,155	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos	365,000	365,000	0	0	365,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia	1,356,358,694	1,356,358,694	0	0	1,356,358,694	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programa para el Desarrollo Profesional Docente	9,586,965	2,875,000	0	0	2,875,000	0	6,711,965	0	0	6,711,965	0	0	0	0	0
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (P)	1,933,836,752	1,930,386,752	341,869,206	1,181,084,251	407,433,295	0	3,450,000	0	3,450,000	0	0	0	0	0	0
Conducción y Aplicación de Políticas en Materia de Población	646,377	646,377	0	646,377	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública	48,990,483	48,990,483	0	0	48,990,483	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión para Resultados de la Administración Pública	701,290,027	697,840,027	111,066,615	507,872,221	78,901,191	0	3,450,000	0	3,450,000	0	0	0	0	0	0
Planeación y Evaluación Estratégica	31,484,021	31,484,021	14,014,898	15,456,774	2,012,349	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Evaluación Gubernamental para el Fortalecimiento de la Gestión	2,024,294	2,024,294	1,920,673	103,621	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rectoría en Salud	228,580,764	228,580,764	0	0	228,580,764	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Programas Presupuestarios por Tipo y Rubro de Gasto

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
Impulso al Desarrollo Integral	26,177,402	26,177,402	19,566,941	6,610,461	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fomento de Desarrollo Energético Sustentable	45,348,508	45,348,508	0	0	45,348,508	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transversalidad de la Perspectiva de Género	45,098,787	45,098,787	18,145,709	26,953,078	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fortalecimiento a la Mejora Regulatoria	11,020,492	11,020,492	6,997,280	423,212	3,600,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal	163,840,322	163,840,322	27,480,647	136,359,675	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado	629,335,275	629,335,275	142,676,443	486,658,832	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción y Fomento (F)	2,112,755,451	2,112,755,451	1,820,645,769	149,607,559	142,502,123	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educación y Cultura Indígena	1,760,598,909	1,760,598,909	1,745,851,014	13,326,994	1,420,901	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Atracción de Inversiones	27,884,042	27,884,042	2,440,941	106,233	25,336,868	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	61,371,520	61,371,520	31,028,845	29,107,235	1,235,440	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programa de Artes y Fomento Cultural	96,490,479	96,490,479	22,062,950	70,503,572	3,923,957	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción y Publicidad Turística	91,317,144	91,317,144	19,262,019	36,563,525	35,491,600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Modelos de Comunicación que contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural	75,093,357	75,093,357	0	0	75,093,357	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Regulación y Supervisión (G)	3,396,112,183	3,396,112,183	220,436,084	664,964,878	2,510,711,221	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recaudación Eficiente	2,512,828,482	2,512,828,482	215,566,310	663,099,106	1,634,163,066	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fomento y Vigilancia de Bienestar Animal	6,735,546	6,735,546	4,869,774	1,865,772	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota	510,076,401	510,076,401	0	0	510,076,401	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción	21,820,943	21,820,943	0	0	21,820,943	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales	308,558,795	308,558,795	0	0	308,558,795	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales	17,006,351	17,006,351	0	0	17,006,351	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vigilancia para Garantizar el Acceso de las Personas a la Información Pública	19,085,665	19,085,665	0	0	19,085,665	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Específicos (R)	7,831,688,438	7,828,195,853	2,866,907,819	0	1,251,705,909	3,709,582,125	3,492,585	0	0	3,492,585	0	0	0	0	0
Sistema Parlamentario	216,924,700	216,924,700	0	0	216,924,700	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fiscalización Superior	140,522,872	140,522,872	0	0	140,522,872	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sistema de Justicia	787,505,945	787,505,945	0	0	787,505,945	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Programas Presupuestarios por Tipo y Rubro de Gasto

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión			
Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo	61,073,347	57,580,762	0	0	57,580,762	0	3,492,585	0	0	3,492,585	0	0	0	0
Impartición de Justicia Administrativa	49,171,630	49,171,630	0	0	49,171,630	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	2,866,907,819	2,866,907,819	2,866,907,819	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Provisiones para la Operación de Programas Estatales	3,709,582,125	3,709,582,125	0	0	0	3,709,582,125	0	0	0	0	0	0	0	0
Proyectos de Inversión (K)	3,852,107,026	82,159,610	74,028,282	8,131,328	0	0	3,769,947,416	0	1,917,302,794	1,098,896,483	753,748,139	0	0	0
Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	1,823,231,819	34,952,297	28,787,807	6,164,490	0	0	1,788,279,522	0	1,034,531,383	0	753,748,139	0	0	0
Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo	925,505,177	0	0	0	0	0	925,505,177	0	0	925,505,177	0	0	0	0
Infraestructura para el Bienestar	470,163,641	39,480,837	37,960,021	1,520,816	0	0	430,682,804	0	430,682,804	0	0	0	0	0
Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Espacios Educativos	39,191,306	0	0	0	0	0	39,191,306	0	0	39,191,306	0	0	0	0
Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia	134,200,000	0	0	0	0	0	134,200,000	0	0	134,200,000	0	0	0	0
Infraestructura para el Fortalecimiento de la Seguridad y Procuración de Justicia en el Estado	433,665,343	7,576,736	7,280,454	296,282	0	0	426,088,607	0	426,088,607	0	0	0	0	0
Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a Través de la Infraestructura	26,149,740	149,740	0	149,740	0	0	26,000,000	0	26,000,000	0	0	0	0	0
Administrativos y de Apoyo	4,718,542,610	4,718,542,610	2,992,198,542	1,397,113,557	329,230,511	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional (M)	4,606,519,962	4,606,519,962	2,888,750,219	1,389,253,866	328,515,877	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Apoyo Administrativo y Jurídico	4,553,320,301	4,553,320,301	2,888,750,219	1,389,253,866	275,316,216	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Apoyo Administrativo y Jurídico para las Actividades de Fiscalización	53,199,661	53,199,661	0	0	53,199,661	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión (O)	112,022,648	112,022,648	103,448,323	7,859,691	714,634	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inhibición y Sanción de Actos de Corrupción	23,237,853	23,237,853	21,846,114	1,391,739	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mecanismos de Participación y Contraloría Social para la Verificación y Seguimiento de Programas	11,725,664	11,725,664	10,717,275	1,008,389	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fiscalización a la Gestión Pública	77,059,131	77,059,131	70,884,934	5,459,563	714,634	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Compromisos	30,000,000	30,000,000	0	0	30,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Desastres Naturales (N)	30,000,000	30,000,000	0	0	30,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programa para la Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano	30,000,000	30,000,000	0	0	30,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	10,643,624,522	10,625,243,049	0	0	0	10,625,243,049	18,381,473	0	0	18,381,473	0	0	0	0
Gasto Federalizado (I)	10,643,624,522	10,625,243,049	0	0	0	10,625,243,049	18,381,473	0	0	18,381,473	0	0	0	0

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Programas Presupuestarios por Tipo y Rubro de Gasto

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	4,924,398,246	4,924,398,246	0	0	0	4,924,398,246	0	0	0	0	0	0	0	0
Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)	5,700,844,803	5,700,844,803	0	0	0	5,700,844,803	0	0	0	0	0	0	0	0
Fondo de Hidrocarburos para Municipios	18,381,473	0	0	0	0	0	18,381,473	0	0	18,381,473	0	0	0	0
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (C)	10,024,742,126	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,024,742,126
Recurso Participable para Municipios	8,344,016,946	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,344,016,946
Fondo de Fomento Municipal	1,680,725,180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,680,725,180
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca (D)	654,584,558	439,543,056	0	0	0	439,543,056	0	0	0	0	0	215,041,502	0	0
Pago Crédito Estado	654,584,558	439,543,056	0	0	0	439,543,056	0	0	0	0	0	215,041,502	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (H)	15,000,000	15,000,000	0	0	0	15,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	15,000,000	15,000,000	0	0	0	15,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

2. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Programas por Fuente de Financiamiento

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
Total	82,756,434,480	21,337,951,206	104,094,385,686
Gasto Programable	82,756,434,480	0	82,756,434,480
Gobierno	19,543,933,018	0	19,543,933,018
Gestión Ciudadana de la Oficina del Ejecutivo del Estado	25,286,094	0	25,286,094
Defensoría Pública	40,705,232	0	40,705,232
Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana	33,109,058	0	33,109,058

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Programas por Fuente de Financiamiento

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
Protección de la Sociedad	18,998,159	0	18,998,159
Gobernabilidad	71,213,627	0	71,213,627
Legalidad	67,818,494	0	67,818,494
Desarrollo Político	13,756,435	0	13,756,435
Registro e Identificación de Población	71,865,932	0	71,865,932
Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y no Localizadas	18,802,320	0	18,802,320
Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos	33,629,337	0	33,629,337
Programa Nacional de Prevención del Delito	4,442,458	0	4,442,458
Reinserción Social	552,992,881	0	552,992,881
Sistema Policial	2,845,234,181	0	2,845,234,181
Seguridad Pública	326,657,084	0	326,657,084
Modernización del Registro Público de la Propiedad	26,313,019	0	26,313,019
Implementación de la Actividad Catastral en el Estado de Puebla	92,541,905	0	92,541,905
Transparencia y Gobierno Abierto	12,068,341	0	12,068,341
Ejercicio de las Funciones Jurídicas y Notariales	59,437,459	0	59,437,459
Promoción de Valores Cívicos	5,226,078	0	5,226,078
Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital	130,638,440	0	130,638,440
Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	38,868,155	0	38,868,155
Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos	365,000	0	365,000
Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una pronta, completa y debida Impartición de Justicia	1,356,358,694	0	1,356,358,694
Modelos de Comunicación que contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural	75,093,357	0	75,093,357

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Programas por Fuente de Financiamiento

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
Recaudación Eficiente	2,512,828,482	0	2,512,828,482
Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción	21,820,943	0	21,820,943
Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales	308,558,795	0	308,558,795
Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales	17,006,351	0	17,006,351
Vigilancia para Garantizar el Acceso de las Personas a la Información Pública	19,085,665	0	19,085,665
Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	20,124,000	0	20,124,000
Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia	134,200,000	0	134,200,000
Infraestructura para el Fortalecimiento de la Seguridad y Procuración de Justicia en el Estado	433,665,343	0	433,665,343
Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a través de la Infraestructura	26,149,740	0	26,149,740
Apoyo Administrativo y Jurídico	800,808,951	0	800,808,951
Apoyo Administrativo y Jurídico para las Actividades de Fiscalización	53,199,661	0	53,199,661
Inhibición y Sanción de Actos de Corrupción	23,237,853	0	23,237,853
Mecanismos de Participación y Contraloría Social para la Verificación y Seguimiento de Programas	11,725,664	0	11,725,664
Fiscalización a la Gestión Pública	77,059,131	0	77,059,131
Conducción y Aplicación de Políticas en Materia de Población	646,377	0	646,377
Coordinación de Acciones emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública	48,990,483	0	48,990,483
Gestión para Resultados de la Administración Pública	701,290,027	0	701,290,027
Planeación y Evaluación Estratégica	31,484,021	0	31,484,021
Evaluación Gubernamental para el Fortalecimiento de la Gestión	2,024,294	0	2,024,294
Fortalecimiento a la Mejora Regulatoria	11,020,492	0	11,020,492
Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal	163,840,322	0	163,840,322
Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado	629,335,275	0	629,335,275

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Programas por Fuente de Financiamiento

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
Sistema Parlamentario	216,924,700	0	216,924,700
Fiscalización Superior	140,522,872	0	140,522,872
Sistema de Justicia	787,505,945	0	787,505,945
Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo	61,073,347	0	61,073,347
Impartición de Justicia Administrativa	49,171,630	0	49,171,630
Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	2,866,907,819	0	2,866,907,819
Provisiones para la Operación de Programas Estatales	3,452,303,095	0	3,452,303,095
Desarrollo Social	58,489,212,441	0	58,489,212,441
Programa de Asistencia al Migrante Poblano	47,888,107	0	47,888,107
Educación Básica	21,248,791,502	0	21,248,791,502
Educación Media Superior	60,111,288	0	60,111,288
Educación Superior	6,284,731,212	0	6,284,731,212
Prestación de Servicios de Educación Media Superior	1,162,893,833	0	1,162,893,833
Educación Superior en Universidades Politécnicas	126,612,992	0	126,612,992
Educación Superior en Universidades Interserranas	70,353,275	0	70,353,275
Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte	43,329,171	0	43,329,171
Ejecución de Políticas y Acciones para el Desarrollo Integral de la Juventud	19,590,793	0	19,590,793
Educación Superior en la Universidad Intercultural	37,773,743	0	37,773,743
Educación Superior en Institutos Tecnológicos	375,118,469	0	375,118,469
Servicios Educativos en diferentes Modalidades	82,556,908	0	82,556,908
Educación Superior en Universidades Tecnológicas	756,879,501	0	756,879,501
Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica	19,053,043	0	19,053,043

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Programas por Fuente de Financiamiento

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
Servicios de Educación Integral	6,963,695,663	0	6,963,695,663
Educación Superior en el campo de la Salud	61,529,529	0	61,529,529
Profesionalización del Magisterio Poblano	7,832,945	0	7,832,945
Atención a la Demanda de Educación para Adultos	156,652,905	0	156,652,905
Fortalecimiento de los Servicios de Salud	1,750,481,652	0	1,750,481,652
INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin Seguridad Social	4,782,380,571	0	4,782,380,571
Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	4,329,480,794	0	4,329,480,794
Programa de Apoyo Alimentario	797,668,449	0	797,668,449
Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	305,839,358	0	305,839,358
Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales	47,008,839	0	47,008,839
Desarrollo Comunitario	10,334,396	0	10,334,396
Transformar tu Vivienda	329,290,222	0	329,290,222
Transformar tu Entorno Urbano	294,700,858	0	294,700,858
Centros Preventivos de Bienestar	280,558,358	0	280,558,358
Regularización de la Vivienda	4,795,528	0	4,795,528
Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	24,666,980	0	24,666,980
Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	23,832,678	0	23,832,678
Protección Forestal	17,591,737	0	17,591,737
Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario	16,580,116	0	16,580,116
Administración y Promoción de Museos	85,797,511	0	85,797,511
Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento	11,315,376	0	11,315,376

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Programas por Fuente de Financiamiento

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	318,903,406	0	318,903,406
Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa	69,228,888	0	69,228,888
Transmisión y Regulación de Predios ubicados en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	4,519,371	0	4,519,371
Prevención y Atención de la Violencia y Discriminación hacia las Mujeres	34,608,503	0	34,608,503
Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad	15,012,196	0	15,012,196
Programa para el Desarrollo Profesional Docente	9,586,965	0	9,586,965
Educación y Cultura Indígena	1,760,598,909	0	1,760,598,909
Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	44,895,681	0	44,895,681
Programa de Artes y Fomento Cultural	96,490,479	0	96,490,479
Fomento y Vigilancia de Bienestar Animal	6,735,546	0	6,735,546
Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	9,406,831	0	9,406,831
Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo	925,505,177	0	925,505,177
Infraestructura para el Bienestar	470,163,641	0	470,163,641
Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Espacios Educativos	39,191,306	0	39,191,306
Apoyo Administrativo y Jurídico	3,535,431,257	0	3,535,431,257
Rectoría en Salud	228,580,764	0	228,580,764
Impulso al Desarrollo Integral	26,177,402	0	26,177,402
Transversalidad de la Perspectiva de Género	45,098,787	0	45,098,787
Provisiones para la Operación de Programas Estatales	211,359,030	0	211,359,030
Desarrollo Económico	4,723,289,021	0	4,723,289,021
Modernización y Tecnificación del Campo	34,704,505	0	34,704,505
Programa Ganadero, Apícola y Acuícola	5,783,513	0	5,783,513

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Programas por Fuente de Financiamiento

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
Impulso a la Comercialización Agrícola	28,648,843	0	28,648,843
Microcréditos, Financiamiento Accesible y Aseguramiento	9,531,833	0	9,531,833
Conocimiento e Innovación en el Territorio	10,172,623	0	10,172,623
Trabajo Digno y Reforma Laboral	43,206,583	0	43,206,583
Programa de Productividad y Capacitación para el Empleo	22,689,369	0	22,689,369
Formemos Cooperativas	5,846,183	0	5,846,183
Capacitación para el Trabajo	133,590,031	0	133,590,031
Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local	24,167,750	0	24,167,750
Emprendimiento y Fomento MiPyMes	350,872,703	0	350,872,703
Encadenamiento Productivo Regional	25,825,852	0	25,825,852
Productos Turísticos	7,101,630	0	7,101,630
Mejora de la Calidad Turística	6,502,690	0	6,502,690
Programa de Movilidad	10,442,875	0	10,442,875
Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular	85,204,906	0	85,204,906
Atracción de Inversiones	27,884,042	0	27,884,042
Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	16,475,839	0	16,475,839
Promoción y Publicidad Turística	91,317,144	0	91,317,144
Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota	510,076,401	0	510,076,401
Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	1,793,700,988	0	1,793,700,988
Apoyo Administrativo y Jurídico	217,080,093	0	217,080,093
Programa para la Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano	30,000,000	0	30,000,000

Gobierno del Estado de Puebla
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022
Programas por Fuente de Financiamiento

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
Fomento de Desarrollo Energético Sustentable	45,348,508	0	45,348,508
Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores	441,194,117	0	441,194,117
Programa Recuperación del Campo Poblano	700,000,000	0	700,000,000
Provisiones para la Operación de Programas Estatales	45,920,000	0	45,920,000
Gasto No Programable	0	21,337,951,206	21,337,951,206
Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	0	21,337,951,206	21,337,951,206
Recurso Participable para Municipios	0	8,344,016,946	8,344,016,946
Fondo de Fomento Municipal	0	1,680,725,180	1,680,725,180
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0	4,924,398,246	4,924,398,246
Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)	0	5,700,844,803	5,700,844,803
Fondo de Hidrocarburos para Municipios	0	18,381,473	18,381,473
Pago Crédito Estado	0	654,584,558	654,584,558
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	15,000,000.00	15,000,000.00

3. INDICADORES DE MAYOR IMPACTO PARA MEDIR LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Indicadores de mayor impacto para medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
04 Gobernación					
E003 Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana					
Contribuir a fomentar la corresponsabilidad ciudadana y gubernamental, orientada a la ejecución de programas en materia de cohesión social, prevención social de la violencia y la delincuencia, respeto a los derechos humanos y fomento de la construcción de la ciudadanía.					
Población de 18 años y más en Puebla que considera que vivir en su entorno más cercano, localidad o colonia es inseguro.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	57.50

Indicadores de mayor impacto para medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
La población de los municipios del Estado de Puebla participa en la cohesión social, prevención social de la violencia y la delincuencia, respeto a los derechos humanos y fomento de la construcción de la ciudadanía.					
Porcentaje de avance en las acciones de prevención social de la violencia, participación ciudadana y promoción de los derechos humanos.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	100.00
E004 Protección de la sociedad					
Contribuir a desarrollar en la ciudadanía capacidades de resiliencia mediante la gestión del riesgo de desastre, para salvaguardar la integridad física y el patrimonio de las familias de la entidad.					
Porcentaje de cumplimiento en el desarrollo de la resiliencia de la población del Estado.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	100.00
Autoridades desarrollan capacidades de resiliencia en la población de los municipios del estado a través de la gestión integral del riesgo, para asegurar su vida y patrimonio.					
Porcentaje de acciones de fomento a la cultura de gestión del riesgo de desastre.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	100.00
E009 Búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas					
Contribuir a mejorar las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas mediante diligencias tendientes a dar con el paradero de la persona hasta su localización.					
Porcentaje de personas localizadas reportadas como desaparecidas.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	20.00
La población afectada por la desaparición de personas se beneficia con la atención para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas en el estado de Puebla.					
Porcentaje de personas atendidas, afectadas por la desaparición de personas.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	100.00
05 Seguridad					
E012 Programa nacional de prevención del delito					
Contribuir al bienestar de la población mediante un modelo integral de prevención que permita la disminución del número de víctimas del delito.					
Porcentaje de personas de 18 años y más que considera insegura su Entidad Federativa.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	85.70
Personas que conforman los hogares estimados del Estado de Puebla que han sido víctimas del delito presentan una cultura de la legalidad, la denuncia y participación ciudadana fortalecida.					
Porcentaje de hogares víctimas del delito.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	33.00
E014 Sistema policial					
Contribuir a promover un Sistema de Seguridad Pública Estatal de vanguardia para combatir la delincuencia mediante el fortalecimiento institucional y el desarrollo de procesos de inteligencia.					
Incidencia delictiva del fuero común Estatal.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*BASE	Tasa	Anual	903.26
Población del Estado de Puebla cuenta con un Sistema de Seguridad Pública articulado.					
Profesionalización del personal de las fuerzas de Seguridad Pública del Estado.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	82.01

Indicadores de mayor impacto para medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
E015 Seguridad pública					
Contribuir a garantizar la actuación responsable de los cuerpos de seguridad, su dignificación y profesionalización mediante la promoción, coordinación, planeación y ejecución de los programas con prioridad nacional en materia de seguridad pública de manera coordinada con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.					
Tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada 100 mil habitantes.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Tasa	Anual	622.65
Las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia se fortalecen en materia de control de confianza, profesionalización, tecnología de vanguardia y en la difusión de los programas para la prevención social de la violencia y la delincuencia.					
Avance en las metas de profesionalización convenidas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de las Entidades Federativas y del Distrito Federal (FASP) en el ejercicio fiscal.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
06 Finanzas					
G001 Recaudación eficiente					
Contribuir al equilibrio entre los recursos generados y los ejercidos para garantizar la sostenibilidad mediante el incremento de los ingresos del Estado.					
Porcentaje de ingresos propios respecto a ingresos totales.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Millones de pesos	Anual	8.16
Los ingresos de libre disposición se obtienen de acuerdo a las estimaciones de ley a través de procesos de recaudación y vigilancia efectivos.					
Porcentaje de avance en la recaudación de ingresos de libre disposición con respecto a lo estimado en la ley.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Millones de pesos	Anual	100.00
P004 Gestión para resultados de la administración pública					
Contribuir a contar con finanzas sanas que permitan generar valor público mediante la implementación del Presupuesto basado en Resultados en la asignación de recursos.					
Índice general de avance de PbR-SED en el ámbito Estatal.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	90.00
Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal ejercen el gasto público en apego a los criterios de racionalidad y austeridad, procurando su eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.					
Índice de información del ejercicio del gasto.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	95.80
07 Función Pública					
O001 Inhibición y sanción de actos de corrupción					
Contribuir a la paz, estado de derecho y democracia, mediante el fortalecimiento de la ética y prevención de conflictos de interés, la atención oportuna de las denuncias, así como la sustanciación y sanción de faltas administrativas.					
Percepción sobre la frecuencia de corrupción.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	89.60
Los actos de corrupción de personas servidoras públicas como de particulares en el Estado de Puebla se erradican a través de la prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas.					
Tasa de prevalencia de corrupción.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Tasa	Bienal	15693.00

Indicadores de mayor impacto para medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
0003 Fiscalización a la gestión pública					
Contribuir a la paz, estado de derecho y democracia a través de la verificación de la adecuada aplicación de los recursos públicos y de las disposiciones en materia de control interno.					
Percepción sobre la frecuencia de corrupción.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	89.60
Los Ejecutores de Gasto de la Administración Pública Estatal, son auditados para verificar la adecuada aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de las disposiciones en materia de control interno.					
Porcentaje de observaciones atendidas por los entes auditados respecto a las determinadas.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	50.00
08 Educación					
E019 Educación básica					
Contribuir a la conclusión de la educación básica mediante una educación pertinente, incluyente, equitativa y de calidad.					
Eficiencia terminal en educación básica.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	84.87
Población de 0 a 14 años de edad del estado de Puebla es atendida con servicios oportunos en educación básica.					
Cobertura en educación básica.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	95.02
E020 Educación media superior					
Contribuir a la conclusión de la educación media superior de las alumnas y alumnos del estado mediante servicios educativos con calidad, equidad y pertinencia.					
Eficiencia terminal en educación media superior.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	81.60
Alumnado de 15 a 17 años del estado de Puebla cuenta con servicios de educación media superior.					
Porcentaje de cobertura en educación media superior.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	80.80
E021 Educación superior					
Contribuir al bienestar social e igualdad mediante la oferta educativa de educación superior.					
Absorción en educación superior.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	74.92
Alumnas y alumnos de 18 a 23 años de edad son atendidos con servicios educativos de calidad en licenciaturas y posgrados de las instituciones de educación superior del Estado.					
Cobertura en educación superior.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	44.77
09 Salud					
E042 Protección en salud y servicios de salud a la comunidad					

Indicadores de mayor impacto para medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Contribuir a reducir la mortalidad general mediante el otorgamiento de servicios de atención oportuna a la salud que protejan a la población.					
Tasa de mortalidad general por cada 100,000 habitantes.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*BASE	Porcentaje	Anual	7.34
La población abierta, responsabilidad de los Servicios de Salud del estado de Puebla, obtiene atención médica reduciendo la morbilidad a través de los servicios otorgados en unidades de primer nivel y hospitalarias.					
Tasa de morbilidad general por cada 100,000 habitantes.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*BASE	Tasa	Anual	11601.22
E046 Programa de apoyo alimentario					
Contribuir a reducir la población con carencia por acceso a la alimentación en el Estado mediante la atención oportuna de personas con apoyo alimentario.					
Porcentaje de carencia por acceso a la alimentación.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	30.70
Población con carencia por acceso a la alimentación recibe apoyos y capacitaciones en materia alimentaria.					
Número de personas con carencia por acceso a la alimentación que habitan preferentemente en zonas de alto y muy alto grado de marginación que son beneficiadas por programas o servicios de asistencia alimentaria.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Persona	Anual	677649.00
E047 Prestación de servicios de asistencia social para el bienestar familiar					
Contribuir a disminuir la vulnerabilidad de las personas con carencias sociales en situación de pobreza mediante la prestación de servicios asistenciales.					
Carencias promedio de la población vulnerable por carencias sociales.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Carencia	Bienal	1.90
Población vulnerable por carencias sociales recibe servicios asistenciales para mejorar su condición de vida.					
Número de personas con carencias sociales atendidas por el programa en el ejercicio fiscal.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Persona	Anual	869710.00
10 Bienestar					
E049 Desarrollo comunitario					
Contribuir a la disminución de la pobreza multidimensional mediante el impulso de las capacidades autogestivas, la organización comunitaria y la vinculación social de las familias que generen nuevas habilidades para el desarrollo integral.					
Porcentaje de población en pobreza multidimensional en el estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	58.90
Población en situación de pobreza y marginación que habita en localidades dispersas, cuenta con servicios y acciones que generan nuevas habilidades para el desarrollo integral.					
Población en situación de pobreza.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	2.20
E050 Transformar tu vivienda					
Contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias vulnerables poblanas en situación de pobreza, mediante la renovación y mejora de la calidad y espacios en la vivienda.					

Indicadores de mayor impacto para medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Porcentaje de la población con carencia de calidad y espacios de la vivienda.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	10.40
Familias poblanas cuentan con vivienda digna y sustentable más amplia y con materiales de buena calidad.					
Porcentaje de población en viviendas con hacinamiento, dato obtenido por CONEVAL.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	6.20
E051 Transformar tu entorno urbano					
Contribuir en la disminución de la pobreza de la población que habita en localidades de difícil acceso mediante el acercamiento de servicios básicos en sus viviendas.					
Porcentaje de población en situación de pobreza.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	62.40
La población con carencia de acceso a servicios básicos en la vivienda cuenta con más y mejores servicios.					
Porcentaje de la población con carencia de acceso a servicios básicos en la vivienda.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	26.20
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial					
E055 Gestión ambiental y sustentabilidad energética					
Contribuir a mitigar los factores que afectan al medio ambiente, el cambio climático y la contaminación ambiental en el estado, mediante el manejo integral de residuos y monitoreo del medio ambiente con enfoque de sustentabilidad.					
Porcentaje de acciones para mejorar las condiciones del Medio Ambiente en el estado.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
Los habitantes del Estado de Puebla se benefician con la implementación de medidas de mitigación, regulación y monitoreo ambiental.					
Porcentaje de acciones dirigidas a la población para mitigar los efectos del cambio climático en el Estado.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
12 Desarrollo Rural					
S001 Desarrollo rural, productividad de los pequeños productores					
Contribuir a la recuperación del campo poblano mediante el mejoramiento de los ingresos de los pequeños productores poblanos.					
Incremento promedio anual del volumen de la producción agrícola en cultivos: cíclico perennes en modalidad riego y temporal (UDM toneladas).	Estratégico - Eficacia	$((V2-V1)/V1)*100$	Porcentaje	Anual	0.30
Unidades de producción agropecuarias y acuícolas obtienen apoyos mediante los programas del sector rural.					
Unidades de producción de pequeños productores en el medio rural con productividad mejorada.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Unidad de producción	Anual	43000.00
S003 Programa recuperación del campo poblano					
Contribuir a la recuperación del campo poblano mediante el incremento de la producción de las actividades agropecuarias, acuícolas y apícolas.					
Porcentaje de incremento del producto interno bruto real estatal del sector primario.	Estratégico - Eficiencia	$((V2-V1)/V1)*100$	Porcentaje	Anual	1.81

Indicadores de mayor impacto para medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Los productores agropecuarios, apícolas y acuícolas incrementan su capacidad productiva.					
Incremento del valor de la producción agropecuaria del Estado de Puebla.	Estratégico - Eficiencia	$((V2-V1)/V1)*100$	Porcentaje	Anual	3.59
13 Trabajo y Previsión Social					
E064 Programa de productividad y capacitación para el empleo					
Contribuir en la población desempleada para encontrar o facilitar el acceso a un empleo a través de la capacitación para el empleo y/o el apoyo para proyectos productivos.					
Número de personas desocupadas en el Estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Persona	Anual	120088.00
Personas desempleadas que se encuentran en búsqueda de un empleo obtienen capacitación y/o apoyo para proyectos productivos.					
Personas desempleadas apoyadas.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Persona	Anual	3520.00
E067 Capacitación para el trabajo					
Contribuir a incrementar el empleo en el Estado de Puebla mediante el diseño de cursos de capacitación enfocados al desarrollo de capacidades laborales acorde a las exigencias del mercado laboral.					
Tasa de desocupación estatal.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Tasa	Anual	2.77
La población en edad de trabajar (15 años o más), que desee obtener un empleo, obtener ascensos dentro de su empleo actual o emprender negocios, recibe capacitación para obtener las competencias laborales que les permitan lograrlo y certifica sus conocimientos.					
Porcentaje de personas capacitadas para y en el trabajo.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	16.09
14 Economía					
E069 Emprendimiento y fomento MiPyMes					
Contribuir al desarrollo económico del Estado mediante el fomento a la creación de nuevas unidades económicas y la competitividad de las empresas existentes en las regiones de la Entidad.					
Variación de la actividad económica estatal.	Estratégico - Eficacia	$((V2-V1)/V1)*100$	Porcentaje	Anual	2.00
Emprendedores y MiPyMes se benefician con acciones para su desarrollo exitoso.					
Variación del número de unidades económicas en la entidad.	Estratégico - Eficacia	$((V2-V1)/V1)*100$	Porcentaje	Anual	1.50
E070 Encadenamiento productivo regional					
La productividad y competitividad de las actividades económicas locales son mejoradas en cada una de las regiones del Estado.					
Número de empresas apoyadas y encadenadas al mercado nacional o internacional.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Empresa	Anual	100.00

15 Cultura

Indicadores de mayor impacto para medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
F003 Programa de difusión, fomento y conservación del patrimonio cultural					
Contribuir a la preservación del patrimonio cultural, documental y artesanal del Estado de Puebla mediante acciones de promoción, difusión y conservación.					
Número de inmuebles con valor patrimonial intervenidos en colaboración con instituciones públicas y privadas.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Inmueble	Anual	13.00
Población nacional e internacional tienen amplio conocimiento de la preservación y conservación del patrimonio cultural y documental del Estado.					
Porcentaje de Municipios atendidos con actividades de preservación y conservación del patrimonio material e inmaterial.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	50.69
F004 Programa de artes y fomento cultural					
Contribuir a la preservación de usos, costumbres y tradiciones culturales y artísticos del Estado mediante la difusión y fomento de las actividades culturales.					
Variación porcentual de asistentes a actividades culturales con respecto al año anterior.	Estratégico - Eficacia	$((V2-V1)/V1)*100$	Variación	Anual	2.00
Habitantes y visitantes del Estado se benefician con el acceso a servicios culturales.					
Promedio de personas beneficiadas a través de los programas culturales.	Estratégico - Eficacia	V1/V2	Población	Anual	1.08
16 Turismo					
E073 Productos turísticos					
Contribuir al incremento de afluencia de turistas en los Municipios con vocación turística mediante el desarrollo de estrategias, programas y proyectos.					
Afluencia de visitantes.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Persona	Anual	4711338.00
Municipios del Estado de Puebla se benefician económicamente por el incremento de estadía promedio de los turistas en el Estado.					
Estadía promedio.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Día	Anual	1.71
E074 Mejora de la calidad turística					
Contribuir a impulsar más y mejores servicios turísticos mediante buenas prácticas para elevar el nivel de competitividad del sector en el Estado de Puebla.					
Afluencia de visitantes.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Persona	Anual	4711338.00
Las empresas con vocación turística del Estado de Puebla presentan mayor competitividad al ofrecer servicios de calidad.					
Ocupación hotelera en el Estado.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	20.71
17 Infraestructura					
K002 Instrumentación de programas y proyectos de inversión para el desarrollo de las regiones del Estado					

Indicadores de mayor impacto para medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Contribuir a incrementar la competitividad del Estado mediante la definición e instrumentación de proyectos y estudios de infraestructura que contemplen la inversión en obras que beneficien a la población rural y urbana.					
Posición del Estado en el índice de competitividad estatal.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Posición	Bienal	22.00
Los habitantes del Estado de Puebla mejoran su movilidad por la ejecución adecuada de acciones de infraestructura vial que inciden en la conectividad y competitividad del Estado.					
Densidad de la red carretera atendida.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	35.41
K010 Infraestructura para el fortalecimiento de la seguridad y procuración de justicia en el Estado					
Contribuir a la mejora de las condiciones de paz, seguridad y justicia en las regiones del Estado de Puebla a través del fortalecimiento de los sistemas de infraestructura y equipamiento en la materia.					
Índice de Paz México.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Posición	Anual	7.00
Instituciones de la Administración Pública en los municipios del Estado que requieren de espacios adecuados para el desarrollo de sus funciones en materia de gestión, servicios y seguridad pública, se benefician con acciones de infraestructura y equipamiento para su consolidación y acceso a la justicia.					
Total de infraestructura para el ejercicio de la función de seguridad pública.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Inmueble	Anual	395.00
E077 Agua potable, drenaje y tratamiento					
Contribuir en el acceso de los servicios básicos en la vivienda a los habitantes del Estado de Puebla con carencia social mediante el incremento de cobertura de agua potable, drenaje y saneamiento a través de la construcción y mejoramiento de infraestructura hidráulica.					
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda en el Estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	26.00
Los habitantes del Estado de Puebla con carencia social por acceso a los servicios básicos en la vivienda son beneficiados por obras de infraestructura hidráulica para el mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento.					
Porcentaje de cobertura de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	92.77
18 Movilidad y Transporte					
E080 Programa de movilidad					
Contribuir a optimizar la movilidad, conectividad y conexión de la población ocupada del Estado de Puebla, que se traslada a sus centros de trabajo en medios de transporte alternativo mediante el impulso de sistemas de movilidad sustentable que generen condiciones de proximidad.					
Porcentaje de población ocupada del Estado de Puebla que se traslada a sus centros de trabajo en diversos medios de transporte no motorizados.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Quinquenal	42.00
Los habitantes del Estado de Puebla que forman parte de la población ocupada y que se trasladan al lugar de trabajo en medios de transporte alternativo se benefician con acciones para la movilidad eficiente y segura.					
Puntos obtenidos por el Estado de Puebla en el ranking ciclo ciudades.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Puntos	Anual	35.00
G004 Supervisión, inspección y vigilancia de la operación, conservación, mantenimiento y construcción de la infraestructura de cuota					
Contribuir a optimizar los sistemas de movilidad en el Estado mediante la óptima operación de la infraestructura carretera y de transporte concesionada a cargo del Organismo.					
Porcentaje de satisfacción de los usuarios del servicio de los sistemas de infraestructura carretera, de transporte público masivo y ferroviario de pasajeros.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	60.00

Indicadores de mayor impacto para medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Los usuarios de la infraestructura a cargo del Organismo cuentan con un desplazamiento rápido, seguro y eficiente por las acciones correctivas y preventivas implementadas para que la misma alcance un nivel óptimo de calidad.					
Porcentaje de mediciones de calidad y cumplimiento que se realizan a las autopistas concesionadas, al sistema ruta y al tren turístico a cargo de Carreteras de Cuota Puebla.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
19 Igualdad					
E082 Prevención y atención de la violencia y discriminación hacia las mujeres					
Contribuir a erradicar la violencia y discriminación hacia las mujeres mediante políticas públicas de prevención y atención.					
Porcentaje de mujeres que viven violencia.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Quinquenal	63.00
Mujeres en la Entidad ejercen su derecho a una vida libre de violencia.					
Variación porcentual anual en el incremento de servicios y acciones en materia de prevención y atención de la violencia hacia las mujeres.	Estratégico - Eficacia	$((V2-V1)/V1)*100$	Variación	Anual	24.31
P010 Transversalidad de la perspectiva de género					
Contribuir al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres mediante políticas públicas con perspectiva de género.					
Índice global de brecha de género.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Índice	Anual	0.79
Administración Pública Estatal con enfoque de igualdad sustantiva transversal.					
Porcentaje de cumplimiento del Enfoque Transversal de Igualdad Sustantiva del Plan Estatal de Desarrollo.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	52.00
20 Administración					
P011 Fortalecimiento a la mejora regulatoria					
Contribuir en materia de mejora regulatoria mediante la implementación de la simplificación a trámites y servicios, así como a la desregulación en las dependencias, entidades de la administración pública estatal y los ayuntamientos con convenio firmado.					
Indicador Estatal de Mejora Regulatoria (IEMR).	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Puntos	Anual	2.60
Las dependencias y entidades, fortalecen su eficiencia gubernamental mediante acciones de mejora regulatoria implementadas.					
Porcentaje de programas de mejora regulatoria con las dependencias y entidades que oferten trámites y servicios dirigidos a la ciudadanía implementados.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	27.78
P012 Diseño y conducción de la estrategia digital estatal					
Contribuir a la modernización tecnológica en las dependencias y entidades del Estado de Puebla mediante lo establecido en la estrategia digital eficientando los trámites y servicios que brinda el sector gubernamental.					
Ranking de portales de gobierno estatal.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Posición	Anual	12.00
Las dependencias y entidades del Estado de Puebla cuentan con tecnología modernizada, alineada a la estrategia digital estatal.					

Indicadores de mayor impacto para medir los Programas Presupuestarios

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Porcentaje de dependencias y entidades con tecnologías modernizadas.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	26.32
22 No Sectorizados					
G005 Apoyo al control y fiscalización en materia de anticorrupción					
Contribuir a la erradicación de los actos de corrupción por parte de los servidores públicos mediante el establecimiento de mejores prácticas gubernamentales.					
Tasa de prevalencia de corrupción estatal por cada 100 mil habitantes.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Tasa	Bienal	15693.00
Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción cuenta con mecanismos de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas.					
Porcentaje de mecanismos generados sobre prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas para el desempeño de las atribuciones del Comité Coordinador.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
27 Fiscalía General del Estado					
E090 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia					
Contribuir al acceso y a la impartición de justicia mediante la pronta, completa y debida procuración de justicia.					
Porcentaje de la población de 18 años o más que identifica al Ministerio Público y Procuradurías Estatales y le inspira mucha o algo de confianza.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	54.40
Las víctimas y ofendidos de delitos del fuero común cometidos en el Estado de Puebla reciben una pronta, completa y debida procuración de justicia.					
Porcentaje de delitos ocurridos y denunciados donde el trato recibido al momento de la denuncia, por parte del Ministerio Público, fue calificado como bueno o excelente.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	40.60

APARTADO “E”

ENFOQUES TRANSVERSALES

APARTADO “E” ENFOQUES TRANSVERSALES

1. PRINCIPALES ACCIONES ESTRATÉGICAS QUE INCIDEN EN LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
01 Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.			
04 Gobernación			
		E007	Desarrollo político
09 Salud			
		E047	Prestación de servicios de asistencia social para el bienestar familiar
10 Bienestar			
		E049	Desarrollo comunitario
		E050	Transformar tu vivienda
		E051	Transformar tu entorno urbano
		P008	Impulso al desarrollo integral
17 Infraestructura			
		K004	Infraestructura para el bienestar
02 Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.			
09 Salud			
		E046	Programa de apoyo alimentario
10 Bienestar			
		E048	Acercamiento y concentración de servicios gubernamentales

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
12 Desarrollo Rural			
		E057	Modernización y tecnificación del campo
		E058	Programa ganadero, apícola y acuícola
		E059	Impulso a la comercialización agrícola
		E060	Microcréditos, financiamiento accesible y aseguramiento
		E062	Conocimiento e innovación en el territorio
		N005	Programa para la atención de siniestros agroclimáticos en el campo poblano
		S001	Desarrollo rural, productividad de los pequeños productores
		S003	Programa recuperación del campo poblano
03 Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.			
08 Educación			
		E025	Organización, desarrollo y promoción del deporte
09 Salud			
		E040	Fortalecimiento de los servicios de salud
		E041	INSABI, prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social
		E042	Protección en salud y servicios de salud a la comunidad
		E044	Prestación de servicios médicos
		E045	Prestaciones de seguridad social
10 Bienestar			
		E052	Centros preventivos de bienestar
04 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.			
08 Educación			

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		E019	Educación básica
		E020	Educación media superior
		E021	Educación superior
		E022	Prestación de servicios de educación media superior
		E023	Educación superior en universidades politécnicas
		E026	Ejecución de políticas y acciones para el desarrollo integral de la juventud
		E027	Educación superior en la universidad intercultural
		E028	Educación superior en institutos tecnológicos
		E029	Servicios educativos en diferentes modalidades
		E030	Educación superior en universidades tecnológicas
		E031	Investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica
		E033	Educación superior en el campo de la salud
		E034	Profesionalización del magisterio poblano
		E035	Atención a la demanda de educación para adultos
		E095	Programa para el desarrollo profesional docente
		F001	Educación y cultura indígena

15 Cultura

E072 Administración y promoción de museos

05 Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

01 Poder Legislativo

M002 Apoyo administrativo y jurídico para las actividades de fiscalización

R002 Fiscalización superior

04 Gobernación

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		E011	Atención, protección y reparación integral a personas víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos
18 Movilidad y Transporte			
		E080	Programa de movilidad
19 Igualdad Sustantiva			
		E082	Prevención y atención de la violencia y discriminación hacia las mujeres
		P010	Transversalidad de la perspectiva de género
22 Entidades No Sectorizadas			
		E087	Comunicación de la actividad gubernamental y agenda digital
06 Garantizar la disponibilidad del agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.			
17 Infraestructura			
		E075	Prestación y regularización de servicios en materia de agua y saneamiento
		E077	Agua potable, drenaje y tratamiento
08 Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.			
13 Trabajo y Previsión Social			
		E063	Trabajo digno y reforma laboral
		E064	Programa de productividad y capacitación para el empleo
		E065	Formemos cooperativas
		E067	Capacitación para el trabajo
		E068	Conciliación laboral en conflictos de jurisdicción local
14 Economía			
		E069	Emprendimiento y fomento MiPyMes
		E070	Encadenamiento productivo regional

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		F002	Atracción de inversiones
		P009	Fomento de desarrollo energético sustentable
16 Turismo			
		F006	Promoción y apoyo al desarrollo de turismo de reuniones
18 Movilidad y Transporte			
		E081	Fomento a la fluidez de la circulación vehicular
20 Administración			
		P014	Administración eficiente de recursos del gobierno del Estado
09 Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.			
04 Gobernación			
		E002	Defensoría pública
17 Infraestructura			
		E078	Administración de recursos para la infraestructura educativa
		E079	Transmisión y regulación de predios ubicados en la reserva territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl
		K002	Instrumentación de programas y proyectos de inversión para el desarrollo de las regiones del Estado
		K003	Proyectos de infraestructura social del sector educativo
18 Movilidad y Transporte			
		G004	Supervisión, inspección y vigilancia de la operación, conservación, mantenimiento y construcción de la infraestructura de cuota
10 Reducir la desigualdad en y entre los países.			
04 Gobernación			
		E010	Programa de asistencia al migrante poblano
06 Finanzas			

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		G001	Recaudación eficiente
15 Cultura			
		F004	Programa de artes y fomento cultural
19 Igualdad Sustantiva			
		E083	Inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad
22 Entidades No Sectorizadas			
		E088	Desarrollo integral de los pueblos indígenas
11 Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.			
04 Gobernación			
		E004	Protección de la sociedad
10 Bienestar			
		E053	Regularización de la vivienda
14 Economía			
		R004	Desarrollo económico del polígono de ciudad modelo
15 Cultura			
		F003	Programa de difusión, fomento y conservación del patrimonio cultural
17 Infraestructura			
		K011	Fortalecimiento de la gestión gubernamental y servicios públicos a través de la infraestructura
13 Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.			
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			
		E055	Gestión ambiental y sustentabilidad energética
15 Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar y pérdidas de la diversidad biológica.			

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			
		E054	Gestión del territorio y desarrollo urbano
		E056	Protección forestal
16 Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.			
01 Poder Legislativo			
		R001	Sistema parlamentario
02 Ejecutivo del Estado			
		E001	Gestión ciudadana de la oficina del ejecutivo del estado
03 Poder Judicial			
		K009	Proyectos de infraestructura y mantenimiento para la impartición de justicia
		R003	Sistema de justicia
04 Gobernación			
		E002	Defensoría pública
		E003	Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana
		E005	Gobernabilidad
		E006	Legalidad
		E008	Registro e identificación de población
		E009	Búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas
05 Seguridad Pública			
		E012	Programa nacional de prevención del delito
		E013	Reinserción social
		E014	Sistema policial
		E015	Seguridad pública

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		E016	Sistema policial auxiliar de innovación para la prevención del delito
		P003	Coordinación de acciones emanadas del sistema nacional de seguridad pública
06 Finanzas			
		P005	Planeación y evaluación estratégica
07 Función Pública			
		O001	Inhibición y sanción de actos de corrupción
		O002	Mecanismos de participación y contraloría social para la verificación y seguimiento de programas
		O003	Fiscalización a la gestión pública
		P006	Evaluación gubernamental para el fortalecimiento de la gestión
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			
		G003	Fomento y vigilancia de bienestar animal
14 Economía			
		E071	Constitución y gestión de patrimonio inmobiliario
17 Infraestructura			
		K010	Infraestructura para el fortalecimiento de la seguridad y procuración de justicia en el Estado
20 Administración			
		E084	Transparencia y gobierno abierto
22 Entidades No Sectorizadas			
		G005	Apoyo al control y fiscalización en materia de anticorrupción
23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla			
		E089	Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos
27 Fiscalía General del Estado			
		E090	Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
--------------	------	----	--------------

28 Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

R007 Impartición de justicia administrativa

2. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA LA ATENCIÓN A LA IGUALDAD SUSTANTIVA

Transversal de Igualdad Sustantiva

Ramo	PP	Denominación	Importe
Total			724,153,284
04 Gobernación			96,454
	E002	Defensoría pública	24,222
	E003	Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana	72,232
05 Seguridad Pública			6,608,956
	E012	Programa nacional de prevención del delito	16,433
	E014	Sistema policial	6,592,523
06 Finanzas			41,852,496
	P004	Gestión para resultados de la administración pública	41,852,496
08 Educación			500,993,597
	E019	Educación básica	467,664,623
	E020	Educación media superior	28,168,000
	E021	Educación superior	1,124,760
	E023	Educación superior en universidades politécnicas	63,069
	E024	Educación superior en universidades interserranas	122,000
	E027	Educación superior en la universidad intercultural	80,000

Transversal de Igualdad Sustantiva			
Ramo	PP	Denominación	Importe
	E028	Educación superior en institutos tecnológicos	1,392,348
	E029	Servicios educativos en diferentes modalidades	30,000
	E030	Educación superior en universidades tecnológicas	842,896
	E035	Atención a la demanda de educación para adultos	85,000
	F001	Educación y cultura indígena	1,420,901
10 Bienestar			35,861,505
	E048	Acercamiento y concentración de servicios gubernamentales	8,758,666
	E049	Desarrollo comunitario	1,550,992
	E050	Transformar tu vivienda	8,500,000
	E051	Transformar tu entorno urbano	17,051,847
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			10,000
	E054	Gestión del territorio y desarrollo urbano	10,000
12 Desarrollo Rural			44,524,886
	E058	Programa ganadero, apícola y acuícola	231,510
	E059	Impulso a la comercialización agrícola	290,070
	E060	Microcréditos, financiamiento accesible y aseguramiento	3,575,222
	E062	Conocimiento e innovación en el territorio	428,084
	S001	Desarrollo rural, productividad de los pequeños productores	20,000,000
	S003	Programa recuperación del campo poblano	20,000,000
13 Trabajo y Previsión Social			716,000
	E063	Trabajo digno y reforma laboral	100,000
	E064	Programa de productividad y capacitación para el empleo	450,000
	E065	Formemos cooperativas	131,000

Transversal de Igualdad Sustantiva			
Ramo	PP	Denominación	Importe
	E067	Capacitación para el trabajo	35,000
14 Economía			1,899,000
	E069	Emprendimiento y fomento MiPyMes	1,899,000
15 Cultura			1,600,000
	F003	Programa de difusión, fomento y conservación del patrimonio cultural	1,200,000
	F004	Programa de artes y fomento cultural	400,000
16 Turismo			351,100
	E073	Productos turísticos	7,000
	E074	Mejora de la calidad turística	344,100
17 Infraestructura			59,390,843
	K004	Infraestructura para el bienestar	59,388,135
	K010	Infraestructura para el fortalecimiento de la seguridad y procuración de justicia en el Estado	2,708
18 Movilidad y Transporte			232,900
	E080	Programa de movilidad	2,900
	E081	Fomento a la fluidez de la circulación vehicular	230,000
19 Igualdad Sustantiva			25,207,262
	E082	Prevención y atención de la violencia y discriminación hacia las mujeres	11,356,925
	P010	Transversalidad de la perspectiva de género	13,850,337
20 Administración			2,500,000
	P014	Administración eficiente de recursos del Gobierno del Estado	2,500,000
22 Entidades No Sectorizadas			1,989,885
	E088	Desarrollo integral de los pueblos indígenas	1,989,885
24 Instituto Electoral del Estado			318,400

Transversal de Igualdad Sustantiva			
Ramo	PP	Denominación	Importe
	G006	Vigilancia para garantizar el libre desarrollo de los procesos electorales	318,400

3. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Transversal de Niñas, Niños y Adolescentes			
Ramo	PP	Denominación	Importe
Total			1,392,439,565
04 Gobernación			774,148
	E003	Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana	132,389
	E008	Registro e identificación de población	641,759
05 Seguridad Pública			16,433
	E012	Programa nacional de prevención del delito	16,433
09 Salud			1,387,854,193
	E042	Protección en salud y servicios de salud a la comunidad	646,210,445
	E046	Programa de apoyo alimentario	671,681,410
	E047	Prestación de servicios de asistencia social para el bienestar familiar	69,962,338
10 Bienestar			2,067,989
	E049	Desarrollo comunitario	2,067,989
13 Trabajo y Previsión Social			945,000
	E063	Trabajo digno y reforma laboral	945,000
15 Cultura			370,000
	F004	Programa de artes y fomento cultural	370,000

Transversal de Niñas, Niños y Adolescentes			
Ramo	PP	Denominación	Importe
16 Turismo			5,602
	E073	Productos turísticos	5,602
18 Movilidad y Transporte			39,000
	E081	Fomento a la fluidez de la circulación vehicular	39,000
21 Consejería Jurídica			67,200
	E086	Promoción de Valores Cívicos	67,200
22 Entidades No Sectorizadas			300,000
	E088	Desarrollo integral de los pueblos indígenas	300,000

4. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS JUVENTUDES

Transversal de Juventudes			
Ramo	PP	Denominación	Importe
Total			59,793,505
05 Seguridad Pública			13,347,871
	E013	Reinserción social	162,824
	E014	Sistema policial	13,185,047
08 Educación			20,790,793
	E026	Ejecución de políticas y acciones para el desarrollo integral de la juventud	19,590,793
	E031	Investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica	1,200,000
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			218,737
	E054	Gestión del territorio y desarrollo urbano	10,000

Transversal de Juventudes			
Ramo	PP	Denominación	Importe
	E055	Gestión ambiental y sustentabilidad energética	208,737
12 Desarrollo Rural			238,348
	E060	Microcréditos, financiamiento accesible y aseguramiento	238,348
13 Trabajo y Previsión Social			815,000
	E064	Programa de productividad y capacitación para el empleo	800,000
	E065	Formemos cooperativas	15,000
14 Economía			1,500,000
	E069	Emprendimiento y fomento MiPyMes	1,500,000
15 Cultura			960,000
	F004	Programa de artes y fomento cultural	960,000
16 Turismo			124,500
	E074	Mejora de la calidad turística	52,500
	F005	Promoción y publicidad turística	72,000
17 Infraestructura			21,596,056
	E078	Administración de recursos para la infraestructura educativa	7,954
	K003	Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo	20,000
	K004	Infraestructura para el bienestar	21,568,102
21 Consejería Jurídica			67,200
	E086	Promoción de Valores Cívicos	67,200
22 Entidades No Sectorizadas			120,000
	E088	Desarrollo integral de los pueblos indígenas	120,000
27 Fiscalía General del Estado			15,000

Transversal de Juventudes			
Ramo	PP	Denominación	Importe
	E090	Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia	15,000

5. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Transversal de Pueblos y Comunidades Indígenas			
Ramo	PP	Denominación	Importe
Total			269,777,277
05 Seguridad Pública			16,433
	E012	Programa nacional de prevención del delito	16,433
08 Educación			22,062,760
	E027	Educación superior en la Universidad Intercultural	20,503,804
	E029	Servicios educativos en diferentes modalidades	1,558,956
10 Bienestar			114,268,964
	E048	Acercamiento y concentración de servicios gubernamentales	8,758,666
	E050	Transformar tu vivienda	8,500,000
	E052	Centros preventivos de bienestar	97,010,298
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			23,705
	E054	Gestión del territorio y desarrollo urbano	13,160
	E055	Gestión ambiental y sustentabilidad energética	10,545
12 Desarrollo Rural			41,463,071
	E057	Modernización y tecnificación del campo	770,257
	E058	Programa ganadero, apícola y acuícola	231,510

Transversal de Pueblos y Comunidades Indígenas

Ramo	PP	Denominación	Importe
	E059	Impulso a la comercialización agrícola	290,070
	E062	Conocimiento e innovación en el territorio	171,234
	S001	Desarrollo rural, productividad de los pequeños productores	20,000,000
	S003	Programa recuperación del campo poblano	20,000,000
13 Trabajo y Previsión Social			350,000
	E064	Programa de productividad y capacitación para el empleo	350,000
14 Economía			1,940,000
	E070	Encadenamiento productivo regional	1,940,000
15 Cultura			569,572
	F003	Programa de difusión, fomento y conservación del patrimonio cultural	169,572
	F004	Programa de artes y fomento cultural	400,000
16 Turismo			5,250
	E074	Mejora de la calidad turística	5,250
17 Infraestructura			82,202,407
	K002	Instrumentación de programas y proyectos de inversión para el desarrollo de las regiones del Estado	59,072,470
	K004	Infraestructura para el bienestar	23,129,937
18 Movilidad y Transporte			7,100
	E080	Programa de movilidad	2,900
	E081	Fomento a la fluidez de la circulación vehicular	4,200
22 Entidades No Sectorizadas			3,979,770
	E088	Desarrollo integral de los pueblos indígenas	3,979,770
27 Fiscalía General del Estado			2,888,245

Transversal de Pueblos y Comunidades Indígenas

Ramo	PP	Denominación	Importe
	E090	Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia	2,888,245

6. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE INCIDEN EN LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL

Transversal de Infraestructura

Ramo	PP	Denominación	Importe
Total			1,892,901,091
04 Gobernación			53,048
	E004	Protección de la sociedad	53,048
05 Seguridad Pública			23,406,194
	E014	Sistema policial	13,185,047
	E015	Seguridad pública	10,221,147
08 Educación			35,000
	E029	Servicios educativos en diferentes modalidades	35,000
14 Economía			112,992
	E069	Emprendimiento y fomento MiPyMes	12,992
	F002	Atracción de inversiones	100,000
15 Cultura			1,033,700
	F003	Programa de difusión, fomento y conservación del patrimonio cultural	1,033,700
16 Turismo			350,940
	E073	Productos turísticos	4,200
	E074	Mejora de la calidad turística	344,100

Transversal de Infraestructura			
Ramo	PP	Denominación	Importe
	F005	Promoción y publicidad turística	2,640
17 Infraestructura			1,867,392,408
	E075	Prestación y regularización de servicios en materia de agua y saneamiento	500,000
	E077	Agua potable, drenaje y tratamiento	223,219,495
	E078	Administración de recursos para la infraestructura educativa	4,941,161
	K002	Instrumentación de programas y proyectos de inversión para el desarrollo de las regiones del Estado	943,973,901
	K003	Proyectos de infraestructura social del sector educativo	677,872
	K004	Infraestructura para el bienestar	241,967,693
	K010	Infraestructura para el fortalecimiento de la seguridad y procuración de justicia en el Estado	426,093,119
	K011	Fortalecimiento de la gestión gubernamental y servicios públicos a través de la infraestructura	26,019,167
18 Movilidad y Transporte			7,200
	E080	Programa de movilidad	3,600
	E081	Fomento a la fluidez de la circulación vehicular	3,600
20 Administración			425,000
	P012	Diseño y conducción de la estrategia digital estatal	425,000
22 Entidades No Sectorizadas			84,609
	E088	Desarrollo integral de los pueblos indígenas	84,609

7. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE INCIDEN EN EL CUIDADO AMBIENTAL Y ATENCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

Transversal de Cuidado Ambiental y Atención al Cambio Climático			
Ramo	PP	Denominación	Importe
Total			6,557,548
08 Educación			499,155
	E023	Educación superior en universidades politécnicas	494,155
	E029	Servicios Educativos en diferentes modalidades	5,000
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial			5,047,147
	E054	Gestión del territorio y desarrollo urbano	872,400
	E055	Gestión ambiental y sustentabilidad energética	4,174,747
12 Desarrollo Rural			397,246
	E060	Microcréditos, financiamiento accesible y aseguramiento	397,246
18 Movilidad y Transporte			101,200
	E080	Programa de movilidad	97,000
	E081	Fomento a la fluidez de la circulación vehicular	4,200
20 Administración			97,000
	P012	Diseño y conducción de la estrategia digital estatal	97,000
22 Entidades No Sectorizadas			415,800
	E088	Desarrollo integral de los pueblos indígenas	415,800

APARTADO “F”
RUBROS ESPECÍFICOS

APARTADO "F" RUBROS ESPECÍFICOS

1. FONDOS DE APORTACIONES (RAMO GENERAL 33)

Concepto	Importe
Total	40,751,658,482
Aportaciones	40,751,658,482
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	19,505,407,048
FONE - Servicios Personales	17,189,071,169
FONE - Otros de Gasto Corriente	873,573,759
FONE - Gasto de Operación	778,015,796
FONE - Fondo de Compensación	664,746,324
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	4,558,061,558
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	6,487,185,912
Infraestructura Social Estatal (FISE)	786,341,109
Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM D.F.)	5,700,844,803
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN D.F.)	4,924,398,246
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	1,662,364,932
FAM - Asistencia Social	797,668,449
FAM - Infraestructura Educativa Básica	543,375,807
FAM - Infraestructura Educativa Media Superior	58,083,354
FAM - Infraestructura Educativa Superior	263,237,322
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	340,407,252
FAETA - Tecnológica	185,718,713
FAETA - Adultos	154,688,539

Concepto	Importe
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	261,325,667
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	3,012,507,867

2. RECURSOS A INSTANCIAS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONES DE INTERÉS PÚBLICO

a. Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado

Concepto	Importe
Total	3,376,275
Servicios Personales	2,921,886
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	954,048
Sueldos Base al Personal de Confianza	954,048
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	363,276
Honorarios Asimilables a Salarios	363,276
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,277,568
Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	3,132
Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	201,419
Compensaciones	1,073,017
Seguridad Social	293,082
Aportaciones de Seguridad Social	266,736
Aportaciones al Sistema para el Retiro	26,346
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	33,912
Prestaciones Contractuales	33,912
Materiales y Suministros	193,450
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	158,721
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	71,899

Concepto	Importe
Material Eléctrico y Electrónico	28,883
Utensilios para el Servicio de Alimentación	57,939
Vestuario y Uniformes	21,500
Vestuario y Uniformes	21,500
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	13,229
Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones	13,229
Servicios Generales	260,939
Servicios Básicos	0
Servicios Postales y Telegráficos	0
Servicios de Arrendamiento	25,000
Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	25,000
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	10,000
Servicio de Impresión de Documentos y Papelería Oficial	10,000
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	63,567
Mantenimiento y Conservación Menor de Inmuebles para la Prestación de Servicios Administrativos	29,567
Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	34,000
Servicios de Traslado y Viáticos	72,000
Pasajes Terrestres	55,000
Viáticos en el País	17,000
Otros Servicios Generales	90,372
Impuestos y Derechos	11,508
Impuesto sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	78,864

b. Junta Local de Conciliación y Arbitraje

Concepto	Importe
Total	16,200,231
Servicios Personales	15,033,370
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	4,798,752
Sueldos Base al Personal Permanente	1,979,220
Sueldos Base al Personal de Confianza	2,819,532
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,709,100
Honorarios Asimilables a Salarios	1,709,100
Remuneraciones Adicionales y Especiales	4,617,433
Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	191,340
Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	1,079,099
Compensaciones	3,346,994
Seguridad Social	1,389,292
Aportaciones de Seguridad Social	1,259,135
Aportaciones al Sistema para el Retiro	130,157
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,056,976
Prestaciones Contractuales	2,056,976
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	461,817
Estímulos	461,817
Materiales y Suministros	263,918
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	158,584
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	71,777
Material Eléctrico y Electrónico	28,883
Utensilios para el Servicio de Alimentación	57,924
Vestuario y Uniformes	52,314
Vestuario y Uniformes	52,314

Concepto	Importe
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	53,020
Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones	39,962
Herramientas Menores	13,058
Servicios Generales	902,943
Servicios de Arrendamiento	96,000
Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	96,000
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	45,000
Servicio de Impresión de Documentos y Papelería Oficial	45,000
Servicios de Traslado y Viáticos	343,621
Pasajes Terrestres	297,621
Viáticos en el País	46,000
Otros Servicios Generales	418,322
Impuestos y Derechos	9,000
Impuesto sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	409,322

c. Instancia Contenciosa Administrativa

Concepto	Importe
Total	4,054,608
Dirección Jurídica Contenciosa	2,252,434
Servicios Personales	2,166,094
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	500,100
Sueldos Base al Personal de Base	69,780
Sueldos Base al Personal de Confianza	430,320
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	152,484
Honorarios Asimilables a Salarios	152,484
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,226,060

Concepto	Importe
Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados	3,600
Primas de Vacaciones y Dominical	19,153
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	84,253
Otras Compensaciones	1,119,054
Seguridad Social	155,145
Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)	142,094
Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	13,051
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	116,024
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	116,024
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	16,281
Estímulos	16,281
Materiales y Suministros	891
Alimentos y Utensilios	891
Productos Alimenticios para Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades	891
Servicios Generales	85,449
Servicios de Traslado y Viáticos	16,693
Pasajes Terrestres Nacionales	941
Viáticos en el País	15,752
Otros Servicios Generales	68,756
Otros Impuestos y Derechos	8,428
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	60,328
Dirección de Atención a Quejas y Denuncias	1,802,174
Servicios Personales	1,648,512
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	475,824
Sueldos Base al Personal de Confianza	475,824
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,022,094

Concepto	Importe
Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados	4,188
Primas de Vacaciones y Dominical	16,579
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	61,334
Otras Compensaciones	939,993
Seguridad Social	133,230
Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)	123,714
Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	9,516
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	17,364
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	17,364
Materiales y Suministros	1,013
Alimentos y Utensilios	1,013
Productos Alimenticios para Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades	1,013
Servicios Generales	152,649
Servicios Básicos	24,018
Servicio de Telefonía Celular	24,018
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	39,722
Servicios de Apoyo Administrativo	39,722
Servicios de Traslado y Viáticos	32,973
Viáticos en el País	32,973
Otros Servicios Generales	55,936
Otros Impuestos y Derechos	10,478
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	45,458

d. Tribunal de Justicia Administrativa

Concepto	Importe
Total	52,989,720
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	52,989,720
Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	52,989,720

Notas: Partidas Genéricas no aplicables en el Estado.

e. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Concepto	Importe
Total	24,167,750
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	24,167,750
Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	24,167,750

f. Prerrogativas a Partidos Políticos

Concepto	Importe
Total	281,762,072
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	281,762,072
Financiamiento Público para Otorgarse a los Partidos Políticos Acreditados y Registrados	281,762,072

Nota: Respecto al desglose de prerrogativas por partido político, de conformidad con el Acuerdo CG/AC-129/2021 de fecha 26 de agosto de 2021 y con fundamento en el artículo 47 fracción I segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla ha fijado el monto de financiamiento público anual (prerrogativas), por lo que una vez que dicho Consejo apruebe la distribución que le corresponde a cada partido político, lo hará del conocimiento del H. Congreso del Estado y de la Secretaría de Planeación y Finanzas para los efectos a los que haya lugar.

g. Atención a Víctimas

Concepto	Importe
Total	58,659,190
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	33,629,337

Concepto	Importe
Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a Víctimas	25,029,853

h. Aportación Solidaria Estatal en Salud

Concepto	Importe
Aportación Solidaria Estatal en Salud	1,448,559,974

i. Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla

Concepto	Importe
Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	18,802,320

j. Atención para los Casos de Violencia de Género

Concepto	Importe
Total	35,926,172
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	15,000,000
Fiscalía General del Estado de Puebla	13,426,172
Secretaría de Igualdad Sustantiva	5,000,000
Servicios de Salud del Estado de Puebla	2,500,000

k. Implementación de la Reforma Laboral

Concepto	Importe
Total	138,025,362
Poder Judicial	113,857,612
Centro de Conciliación Laboral	24,167,750

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA

a. Prioridades de Gasto

De conformidad con las funciones de cada ejecutor de gasto, las prioridades se orientan principalmente a los programas presupuestarios siguientes:

1. Gobierno	19,543,933,018
Principales Programas:	
Sistema Policial	
Recaudación Eficiente	
Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia	
Sistema de Justicia	
Gestión para Resultados de la Administración Pública	
Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado	
Reinserción Social	
Infraestructura para el Fortalecimiento de la Seguridad y Procuración de Justicia en el Estado	
Seguridad Pública	
Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales	
Sistema Parlamentario	
Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal	
Fiscalización Superior	
Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento para la Impartición de Justicia	
2. Desarrollo Social	58,489,212,441
Principales Programas:	
Educación Básica	
Educación Superior	
Educación y Cultura Indígena	

De conformidad con las funciones de cada ejecutor de gasto, las prioridades se orientan principalmente a los programas presupuestarios siguientes:

Fortalecimiento de los Servicios de Salud	
Educación Superior en Universidades Tecnológicas	
Educación Superior en Institutos Tecnológicos	
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	
Centros Preventivos de Bienestar	
Atención a la Demanda de Educación para Adultos	
Educación Superior en Universidades Politécnicas	
Administración y Promoción de Museos	
Educación Superior en Universidades Interserranas	
Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa	
Educación Superior en el Campo de la Salud	
Educación Media Superior	
Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales	
Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Espacios Educativos	

3. Desarrollo Económico

4,723,289,021

Principales Programas:

Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	
Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores	
Emprendimiento y Fomento MiPyMes	
Capacitación para el Trabajo	
Fomento a La Fluidez de la Circulación Vehicular	
Fomento de Desarrollo Energético Sustentable	
Modernización y Tecnificación del Campo	
Impulso a la Comercialización Agrícola	

De conformidad con las funciones de cada ejecutor de gasto, las prioridades se orientan principalmente a los programas presupuestarios siguientes:

Atracción de Inversiones
Encadenamiento Productivo Regional
Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local
Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural
Programa de Movilidad
Conocimiento e Innovación en el Territorio

4. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores

21,337,951,206

Principales Programas:

Recursos Participables para Municipios
Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios (FORTAMUN)
Fondo de Fomento Municipal
Pago de la Deuda Pública

b. Programas y Proyectos de Inversión Pública

La presente cartera es de carácter informativo y no implica compromiso alguno de asignación de recursos y podrá ser modificada, suspendida o cancelada sin responsabilidad para la Secretaría.

Nombre del Programa o Proyecto	Municipio
Gobierno	
Obras de Infraestructura y Equipamiento Público para los Centros de Reclusión y Reinserción Social en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal
Obras de Infraestructura y Equipamiento Público en Materia de Seguridad Pública en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal
Desarrollo Económico	
Estudios y Proyectos de Preinversión	Cobertura Estatal
Obras de Desarrollo Turístico y Económico en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal

Nombre del Programa o Proyecto	Municipio
Obras de Infraestructura Carretera en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal
Desarrollo Social	
Programas de Vivienda y Servicios comunales en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal
Obras de Infraestructura en Materia de Salud en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal
Obras de Infraestructura Educativa en Escuelas de Nivel Básico, Media Superior y Superior en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal
Obras de Mejoramiento Urbano y Vialidades en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal
Obras de Recreación, Cultura y Deporte en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal
Servicios Básicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Estado de Puebla	Cobertura Estatal

c. Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	(e) = (a) + (b) + (c) + (d)
		(a)		(b)		(c)		(d)	
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Secretaría de Educación	100							100
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Servicios de Salud del Estado de Puebla	100							100
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	Secretaría de Infraestructura	11							11
	Secretaría de Bienestar	76							76
	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	13							13
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN D.F.)	Secretaría de Bienestar	100							100

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	(e) = (a) + (b) + (c) + (d)
		(a)		(b)		(c)		(d)	(d)
Fondo de Aportaciones Múltiples FAM - Asistencia Social	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	100							100
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Básica (FAM-Básica)	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	100							100
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Media Superior (FAM-Media Superior)	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	96							96
	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	4							4
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Superior (FAM-Superior)	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	86							86
	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	14							14
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM D.F.)	Secretaría de Bienestar	100							100
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA - Adultos)	Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)	100							100
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA - Tecnológica)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla (CONALEP)	100							100
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP)	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	80	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	20					100
	Secretaría de Infraestructura	58							58

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	(e) = (a) + (b) + (c) + (d)
		(a)		(b)		(c)		(d)	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	3							3
	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	3							3
	Poder Judicial	5							5
	Secretaría de Planeación y Finanzas	31							31
Fondo Para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	Secretaría de Infraestructura	100							100
INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y Demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social	Servicios de Salud del Estado de Puebla	100							100
Educación Superior Universitaria	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	67	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	33					100
	Universidad Intercultural del Estado de Puebla	50	Universidad Intercultural del Estado de Puebla	50					100
	Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán		Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán						
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla								
Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	50	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	50					100
	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla		Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla						

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia/ Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	(e) = (a) + (b) + (c) + (d)
		(a)		(b)				(c)	
	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	60	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	40					100
Educación Superior	Universidad Tecnológica de Puebla Universidad Tecnológica de Huejotzingo Universidad Tecnológica de Tecamachalco Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros Universidad Tecnológica de Tehuacán Universidad Intercultural del Estado de Puebla Universidad Politécnica de Puebla Universidad Interserrana del Estado de Puebla -Ahuacatlán Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla Universidad Politécnica de Amozoc Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla Universidad Tecnológica de Oriental Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	50	Universidad Tecnológica de Puebla Universidad Tecnológica de Huejotzingo Universidad Tecnológica de Tecamachalco Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros Universidad Tecnológica de Tehuacán Universidad Intercultural del Estado de Puebla Universidad Politécnica de Puebla Universidad Interserrana del Estado de Puebla -Ahuacatlán Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla Universidad Politécnica de Amozoc Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla Universidad Tecnológica de Oriental Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	50					100
Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Universidad Intercultural del Estado de Puebla	100							100

d. Integración y Desglose del Gasto Educativo

Dependencia	Recursos Fiscales	Otros Recursos	Recursos Federales			Total
			Ramo 28	Ramo 33	Ramo 11	
Total	362,692,503	0	16,821,453,638	19,885,005,606	5,558,638,594	42,627,790,341
Organismos Educativos	362,692,503	0	1,304,325,724	340,407,252	859,418,629	2,866,844,108
Secretaría de Educación		0	13,219,108,345	19,505,407,048	33,543,871	32,758,059,264
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla		0	2,298,019,569	39,191,306	4,665,676,094	7,002,886,969

e. Recursos destinados a Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático

Institución / Programa Presupuestario	Importe
Total	66,091,395
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	66,091,395
Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	23,832,678
Protección Forestal	17,591,737
Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	24,666,980

f. Gasto en Comunicación Social

Concepto	Importe
Total	536,328,452
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	536,328,452

Nota: Este importe incluye \$445'101,507.00 considerados en el Ramo 29.

g. Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Concepto	Importe
Total	15,000,000

Concepto	Importe
Partes Proporcionales de Sueldos de Dependencias	7,500,000
Partes Proporcionales de Sueldos del Sector Educativo	7,500,000

4. FIDEICOMISOS

Concepto	Dependencia/Entidad (Responsable de su Administración)	Número de Contrato	Fiduciario	Saldo Patrimonial ^{1/}	Importe 2022
Total					767,058,328
Fideicomiso Público Irrevocable de Administración e Inversión "Para la Atención de Desastres Naturales"	Secretaría de Planeación y Finanzas	19044	Banco del Bajío	116,724,605	13,310,189
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/0144	Secretaría de Infraestructura	0144	Evercore Casa de Bolsa	85,095,605	753,748,139

1/ Cifras al 31 de julio de 2021.

5. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS

a. Subsidios y Ayudas Sociales

Concepto	Importe
Total	3,838,408,701
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,838,408,701
Programa Apoyos Tenencia	1,634,163,066

Concepto	Importe
Programa Recuperación del Campo Poblano	700,000,000
Uniformes y Calzado Escolar	439,679,978
Apoyo Financiero a VW	236,250,000
Fortalecimiento al Campo Poblano	200,000,000
Modernización y Tecnificación del Campo	100,000,000
Incentivar la Producción del Agave	90,000,000
Apoyo Financiero AUDI	78,750,000
Incentivar el Desarrollo Económico en el Estado	70,345,799
Festival Puebla. La Ciudad de las Ideas	35,000,000
Programa para la Atención de Siniestros Agroclimáticos	30,000,000
Aportación Estatal Telebachillerato Comunitario	28,880,500
Desarrollo Económico Regional	26,194,117
Mujeres del Sector Rural	25,000,000
Convenio IAP	20,613,944
Becas para Proyectos y Capacitación	20,237,520
Apoyo al gasto de operación del Colegio de Puebla	17,000,000
Policías de Nuevo Ingreso	16,100,000
Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia	15,800,000
Becas de Escuelas Oficiales	14,403,800
Apoyo Estatal al Programa de Coinversión Social	5,169,974
Programa Ver Bien para Aprender Mejor	4,000,000
Becas a madres jóvenes y jóvenes embarazadas	3,755,004
Programa de Educación Inicial no Escolarizada (orientación a padres de familia)	3,369,000
Apoyo para gastos funerarios de familiares directos de policías en 1er. Grado	3,300,000
Aportación al INAH para Museos de Sitio	2,624,479

Concepto	Importe
Becas del Programa Alternativas en la Atención a la Demanda en Educación Preescolar	2,457,300
Becas al Coro y Orquesta Sinfónica Normalista del Estado de Puebla	1,472,568
Mantenimiento de Infraestructura Cultural	1,448,883
Becas de los Programas de Educación Indígena	1,420,901
Orquestas Juveniles	1,397,574
Pago de Constancias para Inclusión y Renovación de Licencia Oficial Colectiva	1,138,553
Becas a estudiantes de Instituciones de Educación Superior	1,124,760
Apoyo a población altamente marginada	1,000,000
Aportación a CONAGO	996,000
Realización de actividades de la Escuela Taller de Capacitación en Restauración	835,440
Apoyo a la FNERRR	720,000
Apoyo al Consejo de la Crónica del Estado	500,000
Programa de Estímulos a la Creación	400,000
Programa Interdisciplinario de Conservación del Patrimonio Biocultural	400,000
Agenda Cultural	327,500
Festival Huey Atlixcáyotl	300,000
FITUR	271,600
Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE)	215,000
Celebración de Matrimonios Gratuitos	196,947
Pueblos Mágicos	190,000
Programa Binacional de Educación Migrante (PROBEM)	186,000
Aportación a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario	180,000
Asociación Mexicana de Parques Industriales Privados, A.C. (AMPIP)	170,000
Apoyos para constancias de no haber cometido delitos con armas de fuego	137,500
Aportación Anual a Unión de Secretarios de Turismo de México	120,000

Concepto	Importe
Protección Civil (contingencias)	84,994
Teatro de Puebla, A.C.	50,000
Apoyos para Premio Nacional de Contraloría Social	30,000

b. Tipo de Subsidios

Concepto	Importe
Subsidios y Subvenciones	1,531,709,890
Subsidios a la Producción	1,141,194,117
Subsidios a la Distribución	0
Subsidios a la Inversión	390,515,773
Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos	0
Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasas de Interés ^{1/}	0
Subsidios a la Vivienda	0
Subvenciones al Consumo	0
Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	0
Otros Subsidios	0

1/ Partidas Genéricas no aplicables en el Estado.

c. Transferencias y Donativos para Organizaciones de la Sociedad Civil

Concepto	Importe
Total	132,970,670
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	132,970,670
CRIT - Teletón	56,301,247
Caminos de la Libertad Ideas y Debate, A.C.	35,000,000

Concepto	Importe
Instituto de Administración Pública	20,613,944
Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia	15,800,000
Instituto Nacional de Antropología e Historia	2,624,479
Aportación CONAGO	996,000
Consejo de la Crónica del Estado de Puebla	500,000
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	400,000
Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C. (AMSDE)	215,000
Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario (AMSDA)	180,000
Asociación Mexicana de Parques Industriales Privados, A.C. (AMPIP)	170,000
Unión de Secretarios de Turismo de México A.C.	120,000
Teatro de Puebla, A.C.	50,000

d. Transferencias y Subsidios a Rubros de la Sociedad Civil Vinculados con el Desarrollo Agrícola

Concepto	Importe
Total	1,171,374,117
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,171,374,117
Programa Recuperación del Campo Poblano	700,000,000
Fortalecimiento al Campo Poblano	200,000,000
Modernización y Tecnificación del Campo	100,000,000
Incentivar la Producción del Agave	90,000,000
Programa para la Atención de Siniestros Agroclimáticos	30,000,000
Desarrollo Económico Regional	26,194,117
Mujeres del Sector Rural	25,000,000
Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario (AMSDA)	180,000

APARTADO "G"

**SERVICIOS PERSONALES: PLAZAS Y
TABULADORES**

APARTADO "G" SERVICIOS PERSONALES: PLAZAS Y TABULADORES

1. RUBROS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES

Concepto	Importe
Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado ^{1/}	217,800,000
Previsiones Salariales y Económicas para Cubrir Incrementos Salariales, Creación de Plazas y Otros	2,546,194,950
Previsiones para el Personal Eventual	102,912,868
Presupuesto para el Pago de Laudos Laborales	169,400,000

1/ Este monto es de carácter informativo y está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Presupuesto de Egresos del Estado para cubrir dicho concepto.

2. TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS PODERES Y ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS

a. Poder Legislativo

I. Honorable Congreso del Estado de Puebla

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg_Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
1	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
2	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
3	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
4	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
5	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
6	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
7	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg_Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
8	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
9	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
10	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
11	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
12	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
13	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
14	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
15	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
16	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
17	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
18	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
19	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
20	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
21	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
22	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
23	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
24	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
25	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
26	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
27	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
28	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
29	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
30	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
31	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg_Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
32	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
33	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
34	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
35	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
36	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
37	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
38	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
39	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
40	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
41	G0401	G0401	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	40,652	56,016	61,724	8,429	62,334	31,896
1	G1304	G1304	Confianza	3,792	311	157	0	0	0	0	0	175	4,435	0	493	2	495	3,940	11,730	15,670	16,165	1,711	17,986	6,083
2	G0403	G0403	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	44,673	60,036	65,745	8,429	68,498	31,896
3	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,579	15,000	15,867	2,515	14,688	9,206
4	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,579	15,000	15,867	2,515	14,688	9,206
5	G0601	G0601	Confianza	5,373	311	0	0	0	0	0	0	0	5,684	20	698	2	721	4,963	10,061	15,024	15,745	2,274	15,426	8,239
6	G0403	G0403	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	44,673	60,036	65,745	8,429	68,498	31,896
7	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,607	15,028	15,895	2,515	14,731	9,206
8	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	10,107	15,528	16,395	2,515	15,498	9,206
9	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	262	6,550	154	781	2	937	5,613	9,565	15,178	16,115	2,620	14,666	9,608
10	G0511	G0511	Confianza	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,536	1,812	2	3,350	10,872	49,164	60,036	63,386	5,689	75,385	21,372
11	G0511	G0511	Confianza	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,536	1,812	2	3,350	10,872	24,276	35,148	38,498	5,689	37,223	21,372
12	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	12,607	18,028	18,895	2,515	19,331	9,206
13	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,607	15,028	15,895	2,515	14,731	9,206
14	G0305	G0305	Confianza	32,111	270	0	0	0	0	0	0	437	32,818	5,631	4,174	2	9,808	23,010	50,128	73,139	82,946	13,127	76,863	49,907

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg_Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
15	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,607	15,028	15,895	2,515	14,731	9,206
16	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,607	15,028	15,895	2,515	14,731	9,206
17	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	12,607	18,028	18,895	2,515	19,331	9,206
18	G1304	G1304	Confianza	3,792	311	169	0	0	0	0	0	0	4,272	0	493	2	495	3,777	14,226	18,003	18,498	1,641	21,814	5,814
19	G0511	G0511	Confianza	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,536	1,812	2	3,350	10,872	24,276	35,148	38,498	5,689	37,223	21,372
20	G0805	G0805	Confianza	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	233	908	2	1,143	6,129	20,871	27,000	28,143	2,909	32,003	10,715
21	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	12,607	18,028	18,895	2,515	19,331	9,206
22	G0511	G0511	Confianza	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,536	1,812	2	3,350	10,872	24,128	35,000	38,350	5,689	36,996	21,372
23	G0403	G0403	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	44,673	60,036	65,745	8,429	68,498	31,896
24	G0511	G0511	Confianza	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,536	1,812	2	3,350	10,872	24,128	35,000	38,350	5,689	36,996	21,372
25	G0805	G0805	Confianza	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	233	908	2	1,143	6,129	20,871	27,000	28,143	2,909	32,003	10,715
26	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	29,607	35,028	35,895	2,515	45,398	9,206
27	G1304	G1304	Confianza	3,792	311	169	0	0	0	0	0	0	4,272	0	493	2	495	3,777	10,226	14,003	14,498	1,641	15,680	5,814
28	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,579	15,000	15,867	2,515	14,688	9,206
29	G0511	G0511	Confianza	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,536	1,812	2	3,350	10,872	24,276	35,148	38,498	5,689	37,223	21,372
30	G0511	G0511	Confianza	13,938	284	0	0	0	0	0	0	87	14,309	1,555	1,812	2	3,369	10,940	24,276	35,216	38,585	5,724	37,223	21,505
31	G0403	G0403	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	87	21,159	3,021	2,704	2	5,727	15,432	44,673	60,105	65,832	8,464	68,498	32,030
32	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,579	15,000	15,867	2,515	14,688	9,206
33	G0403	G0403	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	44,673	60,036	65,745	8,429	68,498	31,896
34	G0804	G0804	Confianza	4,593	311	84	0	0	0	0	0	87	5,075	0	597	2	599	4,475	10,527	15,003	15,602	1,996	16,142	7,176
35	G0805	G0805	Confianza	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	233	908	2	1,143	6,129	20,871	27,000	28,143	2,909	32,003	10,715
36	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,607	15,028	15,895	2,515	14,731	9,206
37	G0403	G0403	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	44,673	60,036	65,745	8,429	68,498	31,896
38	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	175	6,463	104	781	2	886	5,577	18,642	24,219	25,105	2,585	28,585	9,474

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg_Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
39	G0802	G0802	Confianza	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,536	1,812	2	3,350	10,872	24,276	35,148	38,498	5,689	37,223	21,372
40	G0511	G0511	Confianza	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,536	1,812	2	3,350	10,872	24,128	35,000	38,350	5,689	36,996	21,372
41	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	17,607	23,028	23,895	2,515	26,998	9,206
42	G0805	G0805	Confianza	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	233	908	2	1,143	6,129	20,871	27,000	28,143	2,909	32,003	10,715
43	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,579	15,000	15,867	2,515	14,688	9,206
44	G0601	G0601	Confianza	5,373	311	0	0	0	0	0	0	0	5,684	20	698	2	721	4,963	6,989	11,952	12,673	2,274	10,716	8,239
45	G0805	G0805	Confianza	6,988	284	0	0	0	0	0	0	262	7,534	297	908	2	1,208	6,326	20,871	27,198	28,405	3,014	32,003	11,117
46	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	12,579	18,000	18,867	2,515	19,288	9,206
47	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,579	15,000	15,867	2,515	14,688	9,206
48	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	10,607	16,028	16,895	2,515	16,264	9,206
49	G0805	G0805	Confianza	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	233	908	2	1,143	6,129	20,871	27,000	28,143	2,909	32,003	10,715
50	G0805	G0805	Confianza	6,988	284	0	0	0	0	0	0	175	7,447	288	908	2	1,198	6,249	20,871	27,120	28,318	2,979	32,003	10,983
51	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,607	15,028	15,895	2,515	14,731	9,206
52	G0805	G0805	Confianza	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	233	908	2	1,143	6,129	20,871	27,000	28,143	2,909	32,003	10,715
53	G0804	G0804	Confianza	4,593	311	89	0	0	0	0	0	0	4,993	0	597	2	599	4,394	9,609	14,003	14,602	1,962	14,734	7,043
54	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	29,607	35,028	35,895	2,515	45,398	9,206
55	G0511	G0511	Confianza	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,536	1,812	2	3,350	10,872	24,128	35,000	38,350	5,689	36,996	21,372
56	G0804	G0804	Confianza	4,593	311	37	0	0	0	0	0	350	5,291	0	597	2	599	4,692	7,493	12,185	12,784	2,102	11,489	7,579
57	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	12,607	18,028	18,895	2,515	19,331	9,206
58	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	16,107	21,528	22,395	2,515	24,698	9,206
59	G0511	G0511	Confianza	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,536	1,812	2	3,350	10,872	24,128	35,000	38,350	5,689	36,996	21,372
60	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,579	15,000	15,867	2,515	14,688	9,206
61	G1303	G1303	Confianza	3,792	311	169	0	0	0	0	0	0	4,272	0	493	2	495	3,777	26,226	30,003	30,498	1,641	40,214	5,814
62	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	87	6,375	94	781	2	877	5,498	9,607	15,106	15,982	2,550	14,731	9,340

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg_Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
63	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,607	15,028	15,895	2,515	14,731	9,206
64	G0805	G0805	Confianza	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	233	908	2	1,143	6,129	20,871	27,000	28,143	2,909	32,003	10,715
65	G0805	G0805	Confianza	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	233	908	2	1,143	6,129	20,871	27,000	28,143	2,909	32,003	10,715
66	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	12,607	18,028	18,895	2,515	19,331	9,206
67	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,607	15,028	15,895	2,515	14,731	9,206
68	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	14,607	20,028	20,895	2,515	22,398	9,206
69	G0805	G0805	Confianza	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	233	908	2	1,143	6,129	20,871	27,000	28,143	2,909	32,003	10,715
70	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,607	15,028	15,895	2,515	14,731	9,206
71	G0511	G0511	Confianza	13,938	284	0	0	0	0	0	0	87	14,309	1,555	1,812	2	3,369	10,940	24,276	35,216	38,585	5,724	37,223	21,505
72	G0511	G0511	Confianza	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,536	1,812	2	3,350	10,872	24,276	35,148	38,498	5,689	37,223	21,372
73	G0804	G0804	Confianza	4,593	311	84	0	0	0	0	0	87	5,075	0	597	2	599	4,475	5,630	10,105	10,704	1,996	8,632	7,176
74	G0805	G0805	Confianza	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	233	908	2	1,143	6,129	20,871	27,000	28,143	2,909	32,003	10,715
75	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,579	15,000	15,867	2,515	14,688	9,206
76	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	17,579	23,000	23,867	2,515	26,955	9,206
77	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	10,607	16,028	16,895	2,515	16,264	9,206
78	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,607	15,028	15,895	2,515	14,731	9,206
79	G0403	G0403	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	44,673	60,036	65,745	8,429	68,498	31,896
80	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	29,607	35,028	35,895	2,515	45,398	9,206
81	G0511	G0511	Confianza	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,536	1,812	2	3,350	10,872	24,128	35,000	38,350	5,689	36,996	21,372
82	G0801	G0801	Confianza	7,946	284	0	0	0	0	0	0	0	8,230	591	1,033	2	1,626	6,604	8,396	15,000	16,626	3,292	12,873	12,184
83	G0403	G0403	Confianza	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	3,002	2,704	2	5,708	15,364	44,673	60,036	65,745	8,429	68,498	31,896
84	G0510	G0510	Confianza	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	85	781	2	867	5,421	9,579	15,000	15,867	2,515	14,688	9,206
1	H0074	H0074	Honorarios	3,838	311	166	0	0	0	0	0	0	4,315	0	636	0	636	3,679	14,321	18,000	18,636	0	21,959	5,885
2	H0074	H0074	Honorarios	3,838	311	166	0	0	0	0	0	0	4,315	0	0	0	0	4,315	9,688	14,003	14,003	0	14,855	5,885

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg_Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
3	H0065	H0065	Honorarios	4,253	311	139	0	0	0	0	0	0	4,703	0	705	0	705	3,998	9,005	13,003	13,708	0	13,807	6,521
4	H0065	H0065	Honorarios	4,253	311	139	0	0	0	0	0	0	4,703	0	705	0	705	3,998	9,002	13,000	13,705	0	13,802	6,521
5	H0065	H0065	Honorarios	4,253	311	139	0	0	0	0	0	0	4,703	0	705	0	705	3,998	11,005	15,003	15,708	0	16,874	6,521
6	H0058	H0058	Honorarios	4,690	311	83	0	0	0	0	0	0	5,084	0	777	0	777	4,307	9,696	14,003	14,780	0	14,867	7,191
7	H0065	H0065	Honorarios	4,253	311	139	0	0	0	0	0	0	4,703	0	705	0	705	3,998	9,005	13,003	13,708	0	13,807	6,521
8	H0065	H0065	Honorarios	4,253	311	139	0	0	0	0	0	0	4,703	0	705	0	705	3,998	9,005	13,003	13,708	0	13,807	6,521
9	H0058	H0058	Honorarios	4,690	311	83	0	0	0	0	0	0	5,084	0	777	0	777	4,307	9,693	14,000	14,777	0	14,863	7,191
10	H0065	H0065	Honorarios	4,253	311	139	0	0	0	0	0	0	4,703	0	705	0	705	3,998	9,002	13,000	13,705	0	13,802	6,521
11	H0058	H0058	Honorarios	4,690	311	83	0	0	0	0	0	0	5,084	0	777	0	777	4,307	9,696	14,003	14,780	0	14,867	7,191
12	H0074	H0074	Honorarios	3,838	311	166	0	0	0	0	0	0	4,315	0	636	0	636	3,679	9,324	13,003	13,639	0	14,297	5,885
13	H0065	H0065	Honorarios	4,253	311	139	0	0	0	0	0	0	4,703	0	705	0	705	3,998	9,005	13,003	13,708	0	13,807	6,521
14	H0065	H0065	Honorarios	4,253	311	139	0	0	0	0	0	0	4,703	0	705	0	705	3,998	9,005	13,003	13,708	0	13,807	6,521
15	H0065	H0065	Honorarios	4,253	311	139	0	0	0	0	0	0	4,703	0	705	0	705	3,998	9,005	13,003	13,708	0	13,807	6,521
16	H0074	H0074	Honorarios	3,838	311	166	0	0	0	0	0	0	4,315	0	636	0	636	3,679	9,748	13,427	14,063	0	14,948	5,885
17	H0058	H0058	Honorarios	4,690	311	83	0	0	0	0	0	0	5,084	0	777	0	777	4,307	9,624	13,931	14,708	0	14,757	7,191
18	H0065	H0065	Honorarios	4,253	311	139	0	0	0	0	0	0	4,703	0	705	0	705	3,998	14,005	18,003	18,708	0	21,474	6,521
19	H0058	H0058	Honorarios	4,690	311	83	0	0	0	0	0	0	5,084	0	777	0	777	4,307	8,696	13,003	13,780	0	13,334	7,191
20	H0058	H0058	Honorarios	4,690	311	83	0	0	0	0	0	0	5,084	0	777	0	777	4,307	18,696	23,003	23,780	0	28,667	7,191
21	H0074	H0074	Honorarios	3,838	311	166	0	0	0	0	0	0	4,315	0	636	0	636	3,679	9,324	13,003	13,639	0	14,297	5,885
22	H0065	H0065	Honorarios	4,253	311	139	0	0	0	0	0	0	4,703	0	705	0	705	3,998	9,005	13,003	13,708	0	13,807	6,521
23	H0065	H0065	Honorarios	4,253	311	139	0	0	0	0	0	0	4,703	0	705	0	705	3,998	11,005	15,003	15,708	0	16,874	6,521
24	H0074	H0074	Honorarios	3,838	311	166	0	0	0	0	0	0	4,315	0	636	0	636	3,679	9,321	13,000	13,636	0	14,293	5,885
25	H0065	H0065	Honorarios	4,253	311	139	0	0	0	0	0	0	4,703	0	705	0	705	3,998	11,002	15,000	15,705	0	16,869	6,521
1	G0911	G0911	Base	6,644	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	12,449	652	864	2	1,518	10,931	0	10,931	12,449	4,812	0	11,350

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg_Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
2	G0020	G0020	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	324	900	17,449	1,383	1,413	2	2,798	14,651	129	14,780	17,577	6,994	197	18,832
3	G0020	G0020	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	750	16,975	1,356	1,413	2	2,771	14,204	1,876	16,080	18,851	6,924	2,876	18,592
4	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	150	11,320	529	756	2	1,287	10,033	5,854	15,887	17,174	4,285	8,977	9,544
5	G0020	G0020	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	16,525	1,275	1,413	2	2,690	13,835	5,121	18,956	21,646	6,714	7,852	17,872
6	G0020	G0020	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	750	16,975	1,356	1,413	2	2,771	14,204	2,524	16,728	19,499	6,924	3,870	18,592
7	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	150	11,320	529	756	2	1,287	10,033	12,815	22,848	24,135	4,285	19,650	9,544
8	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	150	11,320	529	756	2	1,287	10,033	1,854	11,887	13,174	4,285	2,843	9,544
9	G0911	G0911	Base	6,644	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	12,449	652	864	2	1,518	10,931	3,033	13,964	15,482	4,812	4,650	11,350
10	G0020	G0020	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	600	16,825	1,329	1,413	2	2,744	14,081	0	14,081	16,825	6,854	0	18,352
11	G0020	G0020	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	900	17,125	1,383	1,413	2	2,798	14,327	4,031	18,358	21,156	6,994	6,181	18,832
12	G0003	G0003	Base	9,239	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	750	15,344	1,063	1,201	2	2,267	13,077	0	13,077	15,344	6,163	0	15,982
13	G0020	G0020	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	900	17,125	1,383	1,413	2	2,798	14,327	0	14,327	17,125	6,994	0	18,832
14	G0020	G0020	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	0	16,225	1,221	1,413	2	2,636	13,589	4,852	18,441	21,077	6,574	7,440	17,392
15	G0907	G0907	Base	7,761	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	600	13,716	799	1,009	2	1,809	11,907	0	11,907	13,716	5,404	0	13,378
16	G0003	G0003	Base	9,239	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	750	15,344	1,063	1,201	2	2,267	13,077	11,875	24,952	27,219	6,163	18,208	15,982
17	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	0	11,170	295	756	2	1,053	10,117	0	10,117	11,170	4,215	0	9,304
18	G0911	G0911	Base	6,644	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	12,449	652	864	2	1,518	10,931	3,032	13,963	15,481	4,812	4,648	11,350
19	G0911	G0911	Base	6,644	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	12,449	652	864	2	1,518	10,931	5,032	15,963	17,481	4,812	7,715	11,350
20	G0020	G0020	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	750	16,975	1,356	1,413	2	2,771	14,204	5,188	19,392	22,163	6,924	7,955	18,592
21	G0907	G0907	Base	7,761	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	600	13,716	799	1,009	2	1,809	11,907	1,464	13,370	15,180	5,404	2,244	13,378
22	G0020	G0020	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	750	16,975	1,356	1,413	2	2,771	14,204	2,024	16,228	18,999	6,924	3,104	18,592
23	G0020	G0020	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	900	17,125	1,383	1,413	2	2,798	14,327	0	14,327	17,125	6,994	0	18,832
24	G0020	G0020	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	750	16,975	1,356	1,413	2	2,771	14,204	0	14,204	16,975	6,924	0	18,592
25	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	150	11,320	529	756	2	1,287	10,033	121	10,153	11,441	4,285	185	9,544

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seg_Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
26	G0003	G0003	Base	9,239	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	750	15,344	1,063	1,201	2	2,267	13,077	0	13,077	15,344	6,163	0	15,982
27	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	0	11,170	295	756	2	1,053	10,117	0	10,117	11,170	4,215	0	9,304
28	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	562	756	2	1,320	10,300	2,532	12,832	14,152	4,425	3,882	10,024
29	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	600	11,770	578	756	2	1,336	10,434	1,484	11,917	13,254	4,495	2,275	10,264
30	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	595	756	2	1,353	10,267	3,032	13,299	14,652	4,425	4,648	10,024
31	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	600	11,770	578	756	2	1,336	10,434	4,121	14,555	15,891	4,495	6,319	10,264
32	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	546	756	2	1,304	10,166	4,382	14,548	15,852	4,355	6,718	9,784
33	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	562	756	2	1,320	10,300	3,080	13,380	14,700	4,425	4,722	10,024
34	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	546	756	2	1,304	10,166	3,532	13,698	15,002	4,355	5,415	9,784
35	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	562	756	2	1,320	10,300	9,652	19,952	21,272	4,425	14,799	10,024
36	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	562	756	2	1,320	10,300	3,339	13,639	14,959	4,425	5,120	10,024
37	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	750	11,920	595	756	2	1,353	10,567	6,621	17,188	18,541	4,565	10,152	10,504
38	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	595	756	2	1,353	10,117	4,121	14,238	15,591	4,355	6,318	9,784
39	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	546	756	2	1,304	10,166	5,621	15,787	17,091	4,355	8,618	9,784
40	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	546	756	2	1,304	10,166	2,620	12,787	14,090	4,355	4,018	9,784
41	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	562	756	2	1,320	10,300	5,381	15,681	17,001	4,425	8,251	10,024
42	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	546	756	2	1,304	10,166	1,121	11,287	12,591	4,355	1,718	9,784
43	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	562	756	2	1,320	10,300	6,532	16,832	18,152	4,425	10,015	10,024
44	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	546	756	2	1,304	10,166	6,121	16,287	17,591	4,355	9,385	9,784
45	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	562	756	2	1,320	10,300	3,532	13,832	15,152	4,425	5,415	10,024
46	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	562	756	2	1,320	10,300	2,621	12,921	14,241	4,425	4,018	10,024
47	G1301	G1301	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	562	756	2	1,320	10,300	20,008	30,308	31,628	4,425	30,679	10,024

b. Poder Judicial

I. Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura

No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntualidad	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones	Mínimo		Máximo	Aguinaldo		Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo	
Tribunal Superior de Justicia																														
1	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura	Confianza	7,354	284	0	0	0	0	0	0	7,638	7,354	309	956	0	2	1,267	6,371	127,298	133,663	0	11,276	3,055	195,190	11,276	3,055	204,950	133,669	140,034	
2	Magistrado	Confianza	6,808	284	0	0	0	0	0	525	7,092	7,333	306	885	0	2	1,193	6,424	76,879	80,723	0	10,439	2,837	117,881	11,244	3,047	123,775	83,303	87,147	
3	Secretario de Acuerdos del Tribunal	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	175	5,363	5,227	-19	657	0	2	640	4,898	39,193	50,193	0	7,746	2,145	60,095	8,015	2,215	76,962	44,091	55,091	
4	Secretario Jurídico	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	175	5,363	5,227	-19	657	0	2	640	4,898	39,193	50,193	0	7,746	2,145	60,095	8,015	2,215	76,962	44,091	55,091	
5	Secretario Relator	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	175	5,363	5,227	-19	657	0	2	640	4,898	39,193	50,193	0	7,746	2,145	60,095	8,015	2,215	76,962	44,091	55,091	
6	Juez	Confianza	5,836	311	0	0	0	0	0	525	6,147	6,361	165	759	0	2	925	5,747	38,413	38,840	0	8,949	2,459	58,900	9,754	2,669	59,555	44,160	44,587	
7	Juez Supernumerario	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	1,560	0	0	2,310	7,388	36,890	36,890	0	14,435	0	56,564	14,435	0	56,564	44,278	44,278	
8	Secretario Particular de Presidencia	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	87	5,363	5,139	-25	657	0	2	634	4,816	22,693	39,193	0	7,746	2,145	34,795	7,880	2,180	60,095	27,509	44,009	
9	Asistente Ejecutivo de Presidencia	Base	6,644	367	142	1,419	1,432	1,607	530	600	12,141	8,663	669	864	145	2	1,679	11,062	18,659	19,692	1,550	10,630	4,602	28,610	11,590	4,882	30,195	29,721	30,754	
10	Secretarios Acuerdos y de Estudio y Cuenta	Base	6,644	367	0	1,419	1,432	1,607	530	300	11,999	8,363	636	864	139	2	1,641	10,658	8,125	15,104	1,550	10,630	4,602	12,459	11,110	4,742	23,159	18,784	25,762	
11	Secretarios Acuerdos y de Estudio y Cuenta	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	525	5,363	5,577	38	657	0	2	697	5,191	10,000	22,693	0	7,747	2,145	24,240	8,552	2,355	34,795	21,000	27,884	
12	Secretarios Acuerdos y de Estudio y Cuenta	Honorarios	12,443	284	0	0	0	0	0	0	12,727	12,443	1,249	0	0	0	1,249	11,478	9,522	14,664	0	19,079	0	14,600	19,079	0	22,484	21,000	26,142	

No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntua- lidad	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensa- ción al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Trans- porte	Quin- quenio	Total de Percep- ciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deduc- ciones	Mínimo		Máximo	Aguinaldo		Prima Vaca- cional	Aguinaldo Compensa- ción	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensa- ción	Mínimo	Máximo	
13	Oficial Mayor	Base Confianza	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	3,190	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	4,891	13,491	17,282	
14	Oficial Mayor	Honorarios	8,267	284	0	0	0	0	0	0	8,551	8,267	625	0	0	0	625	7,926	1,837	2,510	0	12,676	0	2,817	12,676	0	3,849	9,763	10,436	
15	Auxiliar de Oficialía	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	2,690	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	4,125	14,092	16,782	
16	Auxiliar de Oficialía	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	0	5,363	5,052	-30	657	0	2	628	4,735	8,818	12,047	0	7,746	2,145	13,522	7,746	2,145	18,472	13,553	16,782	
17	Auxiliar de Oficialía	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	1,712	2,728	0	14,435	0	2,625	14,435	0	4,183	10,660	11,676	
18	Diligenciario	Base Confianza	10,870	367	131	1,419	1,432	1,607	530	900	16,356	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,223	0	2,724	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	4,177	14,223	16,947	
19	Diligenciario	Honorarios	6,518	284	0	0	0	0	0	0	6,802	6,518	182	0	0	0	182	6,620	5,400	6,407	0	9,994	0	8,280	9,994	0	9,824	12,020	13,027	
20	Escribiente	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	2,515	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	3,856	13,371	16,606	
21	Escribiente	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	525	5,363	5,577	38	657	0	2	697	5,191	118	8,378	0	7,746	2,145	181	8,551	2,355	12,846	5,228	13,569	
22	Escribiente	Honorarios	4,690	311	0	0	0	0	0	0	5,001	4,690	-83	0	0	0	-83	5,084	0	6,501	0	7,191	0	0	7,191	0	9,968	5,084	11,585	
23	Comisario	Base Confianza	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	2,563	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	3,930	14,092	16,655	
24	Comisario	Honorarios	6,085	284	0	0	0	0	0	0	6,369	6,085	93	0	0	0	93	6,276	0	5,571	0	9,330	0	0	9,330	0	8,542	6,276	11,846	
Juzgados en Materia Penal del Sistema Acusatorio Penal																														
1	Juez de Oralidad	Confianza	5,836	311	0	0	0	0	0	525	6,147	6,361	165	759	0	2	925	5,747	38,413	38,840	0	8,949	2,459	58,900	9,754	2,669	59,555	44,160	44,587	

No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntuación	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual		
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones	Mínimo		Máximo	Aguinaldo		Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo		
2	Administrador de Juzgados de Oralidad Penal	Confianza	5,836	311	0	0	0	0	0	525	6,147	6,361	165	759	0	2	925	5,747	21,109	30,050				8,949	2,459	32,367	9,754	2,669	46,077	26,856	35,797
3	Administrador de Salas	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	525	5,363	5,577	38	657	0	2	697	5,191	19,190	21,172	0			7,746	2,145	29,424	8,551	2,355	32,463	24,381	26,363
4	Coordinador	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	0	5,363	5,052	-30	657	0	2	628	4,735	18,357	19,275	0			7,746	2,145	28,148	7,746	2,145	29,554	23,092	24,009
5	Jefe de Causas	Base	6,644	367	142	1,419	1,432	1,607	530	450	12,141	8,513	652	864	142	2	1,660	10,931	11,069	14,903	1,550			10,630	4,602	16,973	11,350	4,812	22,851	22,001	25,835
6	Jefe de Causas	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	262	5,363	5,314	-14	657	0	2	645	4,980	17,021	20,855	0			7,746	2,145	26,098	8,148	2,250	31,977	22,001	25,835
7	Encargado de Sala	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	11,170	7,684	562	756	125	2	1,445	10,175	1,243	4,238	1,357			9,304	4,215	1,905	10,024	4,425	6,498	11,417	14,412
8	Encargado de Sala	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	3,058	6,053	0			14,435	0	4,689	14,435	0	9,281	12,006	15,000
9	Encargado de Sala	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	0	5,363	5,052	-30	657	0	2	628	4,735	7,280	10,275	0			7,746	2,145	11,163	7,746	2,145	15,755	12,015	15,010
10	Encargado de Atención al Público	Base Confianza	7,761	367	121	1,419	1,432	1,607	530	900	13,237	10,080	847	1,009	173	2	2,031	12,106	400	970	1,811			12,418	5,124	613	13,858	5,544	1,488	12,506	13,076
11	Encargado de Atención al Público	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	1,120	5,000	0			14,435	0	1,717	14,435	0	7,667	10,068	13,948
12	Notificador	Base Confianza	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	2,724	2,536			17,392	6,574	0	18,832	6,994	4,177	10,397	16,816
13	Notificador	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	3,052	4,052	0			14,435	0	4,680	14,435	0	6,212	12,000	12,999
Oficialía de Partes Común de Salas del Tribunal y de los Juzgados																															
1	Oficial Mayor	Base Confianza	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	3,190	2,536			17,392	6,574	0	18,832	6,994	4,891	13,491	17,282

No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntuación	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones	Mínimo		Máximo	Aguinaldo		Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo	
2	Oficial Mayor	Honorarios	8,267	284	0	0	0	0	0	0	8,551	8,267	625	0	0	0	625	7,926	1,837	2,510	0	12,676	0	2,817	12,676	0	3,849	9,763	10,436	
3	Auxiliar de Oficialía	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	2,690	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	4,125	14,092	16,782	
4	Auxiliar de Oficialía	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	0	5,363	5,052	-30	657	0	2	628	4,735	8,818	12,047	0	7,746	2,145	13,522	7,746	2,145	18,472	13,553	16,782	
5	Auxiliar de Oficialía	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	1,712	2,728	0	14,435	0	2,625	14,435	0	4,183	10,660	11,676	
Consejo de la Judicatura																														
1	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura	Confianza	7,354	284	0	0	0	0	0	0	7,638	7,354	309	956	0	2	1,267	6,371	127,298	127,298	0	11,276	3,055	195,190	11,276	3,055	195,190	133,669	133,669	
2	Secretario Ejecutivo del Consejo	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	175	5,363	5,227	-19	657	0	2	640	4,898	39,193	50,193	0	7,746	2,145	60,095	8,015	2,215	76,962	44,091	55,091	
3	Secretario Auxiliar	Confianza Honorarios	9,010	284	0	0	0	0	0	0	9,294	9,010	706	0	0	0	706	8,588	6,412	21,412	0	13,815	0	9,832	13,815	0	32,832	15,000	30,000	
Comisión de Vigilancia y Visitaduría																														
1	Magistrado	Confianza	6,808	284	0	0	0	0	0	525	7,092	7,333	306	885	0	2	1,193	6,424	76,879	76,879	0	10,439	2,837	117,881	11,244	3,047	117,881	83,303	83,303	
2	Secretario de Acuerdos	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	525	5,363	5,577	38	657	0	2	697	5,191	22,217	23,275	0	7,747	2,145	34,066	8,552	2,355	35,688	27,408	28,466	
3	Secretario de Estudio y Cuenta	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	525	5,363	5,577	38	657	0	2	697	5,191	10,000	22,693	0	7,747	2,145	24,240	8,552	2,355	34,795	21,000	27,884	
4	Oficial Mayor	Base Confianza	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	3,190	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	4,891	13,491	17,282	
5	Oficial Mayor	Honorarios	8,267	284	0	0	0	0	0	0	8,551	8,267	625	0	0	0	625	7,926	1,837	2,510	0	12,676	0	2,817	12,676	0	3,849	9,763	10,436	
6	Diligenciarlo	Base Confianza	10,870	367	131	1,419	1,432	1,607	530	900	16,356	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,223	0	2,724	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	4,177	14,223	16,947	

No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntuación	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones	Mínimo		Máximo	Aguinaldo		Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo	
7	Diligenciario	Honorarios	6,518	284	0	0	0	0	0	0	6,802	6,518	182	0	0	0	182	6,620	5,400	6,407	0	9,994	0	8,280	9,994	0	9,824	12,020	13,027	
8	Escribiente	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	2,515	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	3,856	13,371	16,606	
9	Escribiente	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	525	5,363	5,577	38	657	0	2	697	5,191	118	8,378	0	7,746	2,145	181	8,551	2,355	12,846	5,228	13,569	
10	Escribiente	Honorarios	4,690	311	0	0	0	0	0	0	5,001	4,690	-83	0	0	0	-83	5,084	0	6,501	0	7,191	0	0	7,191	0	9,968	5,084	11,585	
11	Comisario	Base Confianza	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	2,563	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	3,930	14,092	16,655	
12	Comisario	Honorarios	6,085	284	0	0	0	0	0	0	6,369	6,085	93	0	0	0	93	6,276	0	5,571	0	9,330	0	0	9,330	0	8,542	6,276	11,846	
13	Auxiliar Administrativo	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	16,225	12,739	1,302	1,413	226	2	2,943	13,732	0	6,699	2,536	17,392	6,574	0	18,112	6,784	10,272	13,371	20,430	
14	Auxiliar Administrativo	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	262	5,363	5,314	-14	657	0	2	645	4,980	2,500	15,275	0	7,746	2,145	3,833	8,148	2,250	23,421	7,480	20,255	
15	Auxiliar Administrativo	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	2,468	11,966	0	14,435	0	3,784	14,435	0	18,347	11,416	20,913	
Comisión de Disciplina																														
1	Magistrado	Confianza	6,808	284	0	0	0	0	0	525	7,092	7,333	306	885	0	2	1,193	6,424	76,879	76,879	0	10,439	2,837	117,881	11,244	3,047	117,881	83,303	83,303	
2	Secretario De Acuerdos	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	525	5,363	5,577	38	657	0	2	697	5,191	22,217	23,275	0	7,747	2,145	34,066	8,552	2,355	35,688	27,408	28,466	
3	Secretario de Estudio y Cuenta	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	525	5,363	5,577	38	657	0	2	697	5,191	10,000	22,693	0	7,747	2,145	24,240	8,552	2,355	34,795	21,000	27,884	
4	Oficial Mayor	Base Confianza	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	3,190	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	4,891	13,491	17,282	

No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntuación	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones	Mínimo		Máximo	Aguinaldo		Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo	
5	Oficial Mayor	Honorarios	8,267	284	0	0	0	0	0	0	8,551	8,267	625	0	0	0	625	7,926	1,837	2,510	0	12,676	0	2,817	12,676	0	3,849	9,763	10,436	
6	Diligenciarlo	Base Confianza	10,870	367	131	1,419	1,432	1,607	530	900	16,356	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,223	0	2,724	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	4,177	14,223	16,947	
7	Diligenciarlo	Honorarios	6,518	284	0	0	0	0	0	0	6,802	6,518	182	0	0	0	182	6,620	5,400	6,407	0	9,994	0	8,280	9,994	0	9,824	12,020	13,027	
8	Escribiente	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	2,515	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	3,856	13,371	16,606	
9	Escribiente	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	525	5,363	5,577	38	657	0	2	697	5,191	118	8,378	0	7,746	2,145	181	8,551	2,355	12,846	5,228	13,569	
10	Escribiente	Honorarios	4,690	311	0	0	0	0	0	0	5,001	4,690	-83	0	0	0	-83	5,084	0	6,501	0	7,191	0	0	7,191	0	9,968	5,084	11,585	
11	Comisario	Base Confianza	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	2,563	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	3,930	14,092	16,655	
12	Comisario	Honorarios	6,085	284	0	0	0	0	0	0	6,369	6,085	93	0	0	0	93	6,276	0	5,571	0	9,330	0	0	9,330	0	8,542	6,276	11,846	
13	Auxiliar Administrativo	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	16,225	12,739	1,302	1,413	226	2	2,943	13,732	0	6,699	2,536	17,392	6,574	0	18,112	6,784	10,272	13,371	20,430	
14	Auxiliar Administrativo	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	262	5,363	5,314	-14	657	0	2	645	4,980	2,500	15,275	0	7,746	2,145	3,833	8,148	2,250	23,421	7,480	20,255	
15	Auxiliar Administrativo	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	2,468	11,966	0	14,435	0	3,784	14,435	0	18,347	11,416	20,913	
Comisión de Administración y Presupuesto																														
1	Director General	Confianza	22,489	270	0	0	0	0	0	87	22,759	22,576	3,381	2,924	0	2	6,307	16,539	46,698	51,988	0	34,483	9,104	71,604	34,617	9,138	79,715	63,238	68,528	
2	Director	Confianza	14,672	284	0	0	0	0	0	525	14,956	15,197	1,805	1,907	0	2	3,714	11,767	23,978	32,526	0	22,497	5,982	36,767	23,302	6,192	49,873	35,745	44,293	

No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntua- lidad	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensa- ción al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Trans- porte	Quin- quenio	Total de Percep- ciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deduc- ciones	Mínimo		Máximo	Aguinaldo		Prima Vaca- cional	Aguinaldo Compensa- ción	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensa- ción	Mínimo	Máximo	
3	Subdirector	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	1,607	530	300	11,170	7,534	546	756	122	2	1,426	10,044	9,413	14,045	1,357	9,304	4,215	14,433	9,784	4,355	21,535	23,855	24,089	
4	Subdirector	Confianza Honorarios	8,364	284	0	0	0	0	0	525	8,648	8,889	693	1,087	0	2	1,782	7,391	9,413	22,754	0	12,825	3,459	14,433	13,630	3,669	34,890	16,803	30,145	
5	Jefe de Departamento	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	11,170	8,134	611	756	134	2	1,503	10,567	14,832	17,638	1,357	9,304	4,215	22,743	10,744	4,635	27,045	23,855	28,205	
6	Jefe de Departamento	Confianza Honorarios	6,988	284	0	0	0	0	0	525	7,272	7,513	543	908	0	2	1,454	6,343	8,109	23,248	0	10,715	2,909	12,434	11,520	3,119	35,647	14,452	29,591	
7	Coordinador	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	6,310	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	9,675	14,092	20,402	
8	Coordinador	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	175	5,363	5,227	-19	657	0	2	640	4,898	6,370	19,534	0	7,746	2,145	9,767	8,015	2,215	29,952	11,268	24,432	
9	Coordinador	Honorarios	6,518	284	0	0	0	0	0	0	6,802	6,518	182	0	0	0	182	6,620	3,797	14,943	0	9,994	0	5,822	9,994	0	22,912	10,417	21,563	
10	Auxiliar Administrativo	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	16,225	12,739	1,302	1,413	226	2	2,943	13,732	0	6,699	2,536	17,392	6,574	0	18,112	6,784	10,272	13,371	20,430	
11	Auxiliar Administrativo	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	262	5,363	5,314	-14	657	0	2	645	4,980	2,500	15,275	0	7,746	2,145	3,833	8,148	2,250	23,421	7,480	20,255	
12	Auxiliar Administrativo	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	2,468	11,966	0	14,435	0	3,784	14,435	0	18,347	11,416	20,913	
13	Operador de: Audio y Video; Soporte Técnico; Análisis y Diseño de Sistemas; Desarrollo en Sistemas; Pruebas e Implementación; Redes y Telecomunicaciones	Base Confianza Honorarios	5,815	367	121	1,419	1,432	1,607	530	900	11,291	8,134	611	756	134	2	1,503	10,688	0	4,645	1,811	9,304	4,215	0	10,744	4,635	7,122	10,688	15,332	
14	Auxiliar General; Personal de Mantenimiento y de Limpieza	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	500	16,225	12,789	1,311	1,413	227	2	2,953	13,772	0	1,250	2,536	17,392	6,574	0	18,192	6,808	1,917	13,772	15,022	

No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntuación	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones	Mínimo		Máximo	Aguinaldo		Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo	
15	Auxiliar General; Personal de Mantenimiento y de Limpieza	Confianza Honorarios	4,690	311	0	0	0	0	0	0	5,001	4,690	-83	0	0	0	-83	5,084	941	5,689	0	7,191	0	1,443	7,191	0	8,723	6,025	10,773	
16	Coordinador de Protección Civil	Honorarios	12,443	284	0	0	0	0	0	0	12,727	12,443	1,249	0	0	0	1,249	11,478	0	7,273	0	19,079	0	0	19,079	0	11,152	11,478	18,751	
17	Paramédico de Protección Civil	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	0	1,121	0	14,435	0	0	14,435	0	1,718	8,948	10,068	
18	Enfermero	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	1,504	3,052	0	14,435	0	2,305	14,435	0	4,680	10,451	12,000	
Órganos Auxiliares del Consejo de la Judicatura																														
Instituto de Estudios Judiciales																														
1	Director	Confianza	14,672	284	0	0	0	0	0	525	14,956	15,197	1,805	1,907	0	2	3,714	11,767	23,978	32,526	0	22,497	5,982	36,767	23,302	6,192	49,873	35,745	44,293	
2	Subdirector	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	1,607	530	300	11,170	7,534	546	756	122	2	1,426	10,044	9,413	14,045	1,357	9,304	4,215	14,433	9,784	4,355	21,535	23,855	24,089	
3	Subdirector	Confianza Honorarios	8,364	284	0	0	0	0	0	525	8,648	8,889	693	1,087	0	2	1,782	7,391	9,413	22,754	0	12,825	3,459	14,433	13,630	3,669	34,890	16,803	30,145	
4	Jefe de Departamento	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	11,170	8,134	611	756	134	2	1,503	10,567	14,832	17,638	1,357	9,304	4,215	22,743	10,744	4,635	27,045	23,855	28,205	
5	Jefe de Departamento	Confianza	6,988	284	0	0	0	0	0	525	7,272	7,513	543	908	0	2	1,454	6,343	8,109	23,248	0	10,715	2,909	12,434	11,520	3,119	35,647	14,452	29,591	
6	Coordinador	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	6,310	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	9,675	14,092	20,402	
7	Coordinador	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	175	5,363	5,227	-19	657	0	2	640	4,898	6,370	19,534	0	7,746	2,145	9,767	8,015	2,215	29,952	11,268	24,432	
8	Coordinador	Honorarios	6,518	284	0	0	0	0	0	0	6,802	6,518	182	0	0	0	182	6,620	3,797	14,943	0	9,994	0	5,822	9,994	0	22,912	10,417	21,563	
9	Auxiliar Administrativo	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	16,225	12,739	1,302	1,413	226	2	2,943	13,732	0	6,699	2,536	17,392	6,574	0	18,112	6,784	10,272	13,371	20,430	

No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntuación	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones	Mínimo		Máximo	Aguinaldo		Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo	
10	Auxiliar Administrativo	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	262	5,363	5,314	-14	657	0	2	645	4,980	2,500	15,275	0	7,746	2,145	3,833	8,148	2,250	23,421	7,480	20,255	
11	Auxiliar Administrativo	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	2,468	11,966	0	14,435	0	3,784	14,435	0	18,347	11,416	20,913	
Centro de Justicia Alternativa																														
1	Director General	Confianza	22,489	270	0	0	0	0	0	87	22,759	22,576	3,381	2,924	0	2	6,307	16,539	46,698	51,988	0	34,483	9,104	71,604	34,617	9,138	79,715	63,238	68,528	
2	Subdirector	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	1,607	530	300	11,170	7,534	546	756	122	2	1,426	10,044	9,413	14,045	1,357	9,304	4,215	14,433	9,784	4,355	21,535	23,855	24,089	
3	Subdirector	Confianza Honorarios	8,364	284	0	0	0	0	0	525	8,648	8,889	693	1,087	0	2	1,782	7,391	9,413	22,754	0	12,825	3,459	14,433	13,630	3,669	34,890	16,803	30,145	
4	Coordinador	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	6,310	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	9,675	14,092	20,402	
5	Coordinador	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	175	5,363	5,227	-19	657	0	2	640	4,898	6,370	19,534	0	7,746	2,145	9,767	8,015	2,215	29,952	11,268	24,432	
6	Coordinador	Honorarios	6,518	284	0	0	0	0	0	0	6,802	6,518	182	0	0	0	182	6,620	3,797	14,943	0	9,994	0	5,822	9,994	0	22,912	10,417	21,563	
7	Supervisor	Base Confianza	4,182	311	0	0	0	0	0	0	4,493	4,182	-144	544	0	2	402	4,091	10,973	10,973	0	6,412	1,797	16,826	6,412	1,797	16,826	15,064	15,064	
8	Supervisor	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	6,121	6,121	0	14,435	0	9,385	14,435	0	9,385	15,068	15,068	
9	Abogado	Base Confianza Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	0	6,121	0	14,435	0	0	14,435	0	9,385	8,948	15,068	
10	Abogado Patrono	Base Confianza Honorarios	6,988	284	0	0	0	0	0	0	7,272	6,988	233	908	0	2	1,143	6,129	2,819	8,939	0	10,715	2,909	4,322	10,715	2,909	13,707	8,948	15,068	
11	Auxiliar Jurídico	Base Confianza Honorarios	6,644	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	11,999	8,513	652	864	142	2	1,660	10,789	0	4,211	1,550	10,630	4,602	0	11,350	4,812	6,457	10,789	15,000	

No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Compensación			Puntua- lidad	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensa- ción al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Trans- porte	Quin- quenio	Total de Percep- ciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deduc- ciones	Sueldo Neto	Mínimo		Máximo		Aguinaldo	Prima Vaca- cional	Aguinaldo Compensa- ción	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensa- ción	Mínimo	Máximo
																			Mínimo	Máximo										
12	Auxiliar Administrativo	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	16,225	12,739	1,302	1,413	226	2	2,943	13,732	0	6,699	2,536	17,392	6,574	0	18,112	6,784	10,272	13,371	20,430	
13	Auxiliar Administrativo	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	262	5,363	5,314	-14	657	0	2	645	4,980	2,500	15,275	0	7,746	2,145	3,833	8,148	2,250	23,421	7,480	20,255	
14	Auxiliar Administrativo	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	2,468	11,966	0	14,435	0	3,784	14,435	0	18,347	11,416	20,913	
15	Encargado de Atención al Público	Base Confianza	7,761	367	121	1,419	1,432	1,607	530	900	13,237	10,080	847	1,009	173	2	2,031	12,106	400	970	1,811	12,418	5,124	613	13,858	5,544	1,488	12,506	13,076	
16	Encargado de Atención al Público	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	1,120	5,000	0	14,435	0	1,717	14,435	0	7,667	10,068	13,948	
17	Enlace	Honorarios	12,443	284	0	0	0	0	0	0	12,727	12,443	1,249	0	0	0	1,249	11,478	0	3,637	0	19,079	0	0	19,079	0	5,577	11,478	15,115	
18	Facilitador	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	1,121	1,121	0	14,435	0	1,718	14,435	0	1,718	10,068	10,068	
19	Mediador	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	11,170	8,134	611	756	134	2	1,503	10,567	0	6,590	1,357	9,304	4,215	0	10,744	4,635	10,105	9,589	17,157	
20	Mediador	Honorarios	4,690	311	0	0	0	0	0	0	5,001	4,690	-83	0	0	0	-83	5,084	4,171	5,305	0	7,191	0	6,396	7,191	0	8,135	9,255	10,389	
21	Psicólogo	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	0	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	0	14,092	14,092	
22	Psicólogo	Honorarios	4,690	311	0	0	0	0	0	0	5,001	4,690	-83	0	0	0	-83	5,084	1,508	6,661	0	7,191	0	2,313	7,191	0	10,213	6,592	11,745	
Centro de Convivencia Familiar Supervisada																														
1	Director	Confianza	14,672	284	0	0	0	0	0	525	14,956	15,197	1,805	1,907	0	2	3,714	11,767	23,978	32,526	0	22,497	5,982	36,767	23,302	6,192	49,873	35,745	44,293	
2	Subdirector	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	1,607	530	300	11,170	7,534	546	756	122	2	1,426	10,044	9,413	14,045	1,357	9,304	4,215	14,433	9,784	4,355	21,535	23,855	24,089	

No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntualidad	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones	Mínimo		Máximo	Aguinaldo		Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo	
3	Subdirector	Confianza Honorarios	8,364	284	0	0	0	0	0	525	8,648	8,889	693	1,087	0	2	1,782	7,391	9,413	22,754	0	12,825	3,459	14,433	13,630	3,669	34,890	16,803	30,145	
4	Coordinador	Base Confianza Honorarios	6,518	284	0	0	0	0	0	6,802	6,518	182	0	0	0	182	6,620	3,797	14,943	0	9,994	0	5,822	9,994	0	22,912	10,417	21,563		
5	Psicólogo	Base Confianza	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	0	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	0	14,092	14,092	
6	Psicólogo	Honorarios	4,690	311	0	0	0	0	0	0	5,001	4,690	-83	0	0	0	-83	5,084	1,508	6,661	0	7,191	0	2,313	7,191	0	10,213	6,592	11,745	
7	Trabajador Social	Base Confianza Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	0	2,621	0	14,435	0	0	14,435	0	4,018	8,948	11,568		
8	Auxiliar Administrativo	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	16,225	12,739	1,302	1,413	226	2	2,943	13,732	0	6,699	2,536	17,392	6,574	0	18,112	6,784	10,272	13,371	20,430	
9	Auxiliar Administrativo	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	262	5,363	5,314	-14	657	0	2	645	4,980	2,500	15,275	0	7,746	2,145	3,833	8,148	2,250	23,421	7,480	20,255	
10	Auxiliar Administrativo	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	2,468	11,966	0	14,435	0	3,784	14,435	0	18,347	11,416	20,913		
11	Encargado de Atención al Público	Base Confianza	7,761	367	121	1,419	1,432	1,607	530	900	13,237	10,080	847	1,009	173	2	2,031	12,106	400	970	1,811	12,418	5,124	613	13,858	5,544	1,488	12,506	13,076	
12	Encargado de Atención al Público	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	1,120	5,000	0	14,435	0	1,717	14,435	0	7,667	10,068	13,948	
Archivo Judicial																														
1	Director	Confianza	14,672	284	0	0	0	0	0	525	14,956	15,197	1,805	1,907	0	2	3,714	11,767	23,978	32,526	0	22,497	5,982	36,767	23,302	6,192	49,873	35,745	44,293	
2	Jefe de Departamento	Base	5,815	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	11,170	8,134	611	756	134	2	1,503	10,567	14,832	17,638	1,357	9,304	4,215	22,743	10,744	4,635	27,045	23,855	28,205	
3	Jefe de Departamento	Confianza Honorarios	6,988	284	0	0	0	0	0	525	7,272	7,513	543	908	0	2	1,454	6,343	8,109	23,248	0	10,715	2,909	12,434	11,520	3,119	35,647	14,452	29,591	
4	Oficial Mayor	Base Confianza	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	3,190	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	4,891	13,491	17,282	
5	Oficial Mayor	Honorarios	8,267	284	0	0	0	0	0	0	8,551	8,267	625	0	0	0	625	7,926	1,837	2,510	0	12,676	0	2,817	12,676	0	3,849	9,763	10,436	
6	Archivista	Base	7,761	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	13,116	9,630	775	1,009	164	2	1,950	11,616	0	0	1,811	12,418	5,124	0	13,138	5,334	0	11,616	11,616	
7	Archivista	Base	6,644	367	0	1,419	1,432	1,607	530	0	11,999	8,063	603	864	133	2	1,602	10,397	0	0	1,550	10,630	4,602	0	10,630	4,602	0	10,397	10,397	
8	Auxiliar Administrativo	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	16,225	12,739	1,302	1,413	226	2	2,943	13,732	0	6,699	2,536	17,392	6,574	0	18,112	6,784	10,272	13,371	20,430	

No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Compensación		Puntua- lidad	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensa- ción al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Trans- porte	Quin- quenio	Total de Percep- ciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deduc- ciones	Sueldo Neto	Mínimo	Máximo		Aguinaldo	Prima Vaca- cional	Aguinaldo Compensa- ción	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensa- ción	Mínimo	Máximo
9	Auxiliar Administrativo	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	262	5,363	5,314	-14	657	0	2	645	4,980	2,500	15,275	0	7,746	2,145	3,833	8,148	2,250	23,421	7,480	20,255
10	Auxiliar Administrativo	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	2,468	11,966	0	14,435	0	3,784	14,435	0	18,347	11,416	20,913
Unidades del Consejo de la Judicatura																													
1	Jefe de la Unidad de Trans. y Acc. a la Info.	Confianza	4,182	311	0	0	0	0	0	525	4,493	4,707	-82	544	0	2	464	4,554	25,912	35,916	0	6,412	1,797	39,732	7,217	2,007	55,071	30,466	40,470
2	Auxiliar Administrativo	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	16,225	12,739	1,302	1,413	226	2	2,943	13,732	0	6,699	2,536	17,392	6,574	0	18,112	6,784	10,272	13,371	20,430
3	Auxiliar Administrativo	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	262	5,363	5,314	-14	657	0	2	645	4,980	2,500	15,275	0	7,746	2,145	3,833	8,148	2,250	23,421	7,480	20,255
4	Auxiliar Administrativo	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	2,468	11,966	0	14,435	0	3,784	14,435	0	18,347	11,416	20,913
5	Titular de la Unidad de Estadística	Confianza	14,672	284	0	0	0	0	0	0	14,956	14,672	1,693	1,907	0	2	3,602	11,354	23,978	32,939	0	22,497	5,982	36,767	22,497	5,982	50,506	35,332	44,293
6	Jefe de Departamento	Confianza Honorarios	6,988	284	0	0	0	0	0	525	7,272	7,513	543	908	0	2	1,454	6,343	8,109	23,248	0	10,715	2,909	12,434	11,520	3,119	35,647	14,452	29,591
7	Auxiliar Administrativo	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	16,225	12,739	1,302	1,413	226	2	2,943	13,732	0	6,699	2,536	17,392	6,574	0	18,112	6,784	10,272	13,371	20,430
8	Auxiliar Administrativo	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	262	5,363	5,314	-14	657	0	2	645	4,980	2,500	15,275	0	7,746	2,145	3,833	8,148	2,250	23,421	7,480	20,255
9	Auxiliar Administrativo	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	2,468	11,966	0	14,435	0	3,784	14,435	0	18,347	11,416	20,913
7	Titular de la Unidad de Vinculación Social	Honorarios	12,443	284	0	0	0	0	0	0	12,727	12,443	1,249	0	0	0	1,249	11,478	18,637	23,637	0	19,079	0	28,577	19,079	0	36,244	30,115	35,115
8	Auxiliar Administrativo	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	16,225	12,739	1,302	1,413	226	2	2,943	13,732	0	6,699	2,536	17,392	6,574	0	18,112	6,784	10,272	13,371	20,430
9	Auxiliar Administrativo	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	262	5,363	5,314	-14	657	0	2	645	4,980	2,500	15,275	0	7,746	2,145	3,833	8,148	2,250	23,421	7,480	20,255
10	Auxiliar Administrativo	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	2,468	11,966	0	14,435	0	3,784	14,435	0	18,347	11,416	20,913
11	Titular de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad	Confianza	6,988	284	0	0	0	0	0	0	7,272	6,988	233	908	0	2	1,143	6,129	13,899	25,933	0	10,715	2,909	21,312	10,715	2,909	39,764	20,028	32,062
12	Auxiliar Administrativo	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	16,225	12,739	1,302	1,413	226	2	2,943	13,732	0	6,699	2,536	17,392	6,574	0	18,112	6,784	10,272	13,371	20,430
13	Auxiliar Administrativo	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	262	5,363	5,314	-14	657	0	2	645	4,980	2,500	15,275	0	7,746	2,145	3,833	8,148	2,250	23,421	7,480	20,255
14	Auxiliar Administrativo	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	750	0	0	0	750	8,948	2,468	11,966	0	14,435	0	3,784	14,435	0	18,347	11,416	20,913
Unidades de Gestión Judicial Familiar																													
1	Secretario de Acuerdos	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	525	5,363	5,577	38	657	0	2	697	5,191	15,809	22,693	0	7,747	2,145	24,240	8,552	2,355	34,795	21,000	27,884

No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntualidad	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones	Mínimo		Máximo	Aguinaldo		Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo	
2	Escritor	Honorarios	5,585	311	0	0	0	0	0	0	5,896	5,585	39	0	0	0	39	5,857	0	5,725	0	8,564	0	0	8,564	0	8,778	5,857	11,582	
Juzgados Laborales y Administrativos																														
1	Juez	Confianza	5,836	311	0	0	0	0	0	0	6,147	5,836	66	759	0	2	827	5,320	38,413	38,840	0	8,949	2,459	58,900	8,949	2,459	59,555	43,733	44,160	
2	Secretario Instructor	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	0	5,363	5,052	-30	657	0	2	628	4,735	21,109	21,109	0	7,747	2,145	32,367	7,747	2,145	32,367	25,844	25,844	
3	Oficial Mayor	Honorarios	7,387	284	0	0	0	0	0	0	7,671	7,387	530	0	0	0	530	7,141	5,359	5,359	0	11,327	0	8,217	11,327	0	8,217	12,500	12,500	
4	Notificador	Honorarios	7,387	284	0	0	0	0	0	0	7,671	7,387	530	0	0	0	530	7,141	5,359	5,359	0	11,327	0	8,217	11,327	0	8,217	12,500	12,500	
5	Técnico Judicial	Honorarios	6,085	284	0	0	0	0	0	0	6,369	6,085	93	0	0	0	93	6,276	4,924	4,924	0	9,330	0	7,551	9,330	0	7,551	11,200	11,200	
6	Encargado de Atención al Público	Honorarios	6,085	284	0	0	0	0	0	0	6,369	6,085	93	0	0	0	93	6,276	4,924	4,924	0	9,330	0	7,551	9,330	0	7,551	11,200	11,200	
7	Operador de Audio y Video	Honorarios	6,085	284	0	0	0	0	0	0	6,369	6,085	93	0	0	0	93	6,276	4,924	4,924	0	9,330	0	7,551	9,330	0	7,551	11,200	11,200	
8	Archivista	Honorarios	6,085	284	0	0	0	0	0	0	6,369	6,085	93	0	0	0	93	6,276	4,924	4,924	0	9,330	0	7,551	9,330	0	7,551	11,200	11,200	
9	Administrador de los Juzgados Laborales	Confianza	5,836	311	0	0	0	0	0	525	6,147	6,361	165	759	0	2	925	5,747	21,109	30,050	0	8,949	2,459	32,367	9,754	2,669	46,077	26,856	35,797	
10	Jefe de Departamento	Confianza Honorarios	6,988	284	0	0	0	0	0	525	7,272	7,513	543	908	0	2	1,454	6,343	8,109	23,248	0	10,715	2,909	12,434	11,520	3,119	35,647	14,452	29,591	
11	Coordinador	Honorarios	10,650	284	0	0	0	0	0	0	10,934	10,650	938	0	0	0	938	9,996	7,504	7,504	0	16,330	0	11,506	16,330	0	11,506	17,500	17,500	
12	Asistente Administrativo	Honorarios	10,650	284	0	0	0	0	0	0	10,934	10,650	938	0	0	0	938	9,996	7,504	7,504	0	16,330	0	11,506	16,330	0	11,506	17,500	17,500	
13	Auxiliar Administrativo	Honorarios	6,837	284	0	0	0	0	0	0	7,121	6,837	216	0	0	0	216	6,905	6,837	6,837	0	10,484	0	10,484	10,484	0	10,484	13,742	13,742	
Órgano Interno de Control																														
1	Titular del Órgano Interno de Control	Confianza	14,672	284	0	0	0	0	0	525	14,956	15,197	1,805	1,907	0	2	3,714	11,767	23,978	32,526	0	22,497	5,982	36,767	23,302	6,192	49,873	35,745	44,293	
2	Coordinador	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	900	16,225	13,189	1,383	1,413	235	2	3,033	14,092	0	6,310	2,536	17,392	6,574	0	18,832	6,994	9,675	14,092	20,402	
3	Coordinador	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	175	5,363	5,227	-19	657	0	2	640	4,898	6,370	19,534	0	7,746	2,145	9,767	8,015	2,215	29,952	11,268	24,432	
4	Coordinador	Honorarios	6,518	284	0	0	0	0	0	0	6,802	6,518	182	0	0	0	182	6,620	3,797	14,943	0	9,994	0	5,822	9,994	0	22,912	10,417	21,563	
5	Auditor	Base Confianza Honorarios	9,239	367	0	1,419	1,432	1,607	530	300	14,594	10,958	987	1,201	191	2	2,381	12,513	0	1,724	2,156	14,782	5,813	0	15,262	5,953	2,643	12,513	14,237	
6	Auxiliar Administrativo	Base	10,870	367	0	1,419	1,432	1,607	530	450	16,225	12,739	1,302	1,413	226	2	2,943	13,732	0	6,699	2,536	17,392	6,574	0	18,112	6,784	10,272	13,371	20,430	
7	Auxiliar Administrativo	Confianza	5,052	311	0	0	0	0	0	262	5,363	5,314	-14	657	0	2	645	4,980	2,500	15,275	0	7,746	2,145	3,833	8,148	2,250	23,421	7,480	20,255	

No.	Cargo	Categoría	Percepciones										Importe Gravado Mensual	Deducciones					Compensación		Puntua- lidad	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensa- ción al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Trans- porte	Quin- quenio	Total de Per- cepciones	ISPT		ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deduc- ciones	Sueldo Neto	Mínimo	Máximo		Aguinaldo	Prima Vaca- cional	Aguinaldo Compensa- ción	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensa- ción	Mínimo	Máximo
8	Auxiliar Administrativo	Honorarios	9,414	284	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	750	8,948	2,468	11,966	0	14,435	0	3,784	14,435	0	18,347	11,416	20,913		

c. Organismos Constitucionalmente Autónomos

I. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Categoría	Descripción de la Categoría	Tipo de Contratación	Percepciones				Deducciones			Neto Mensual	Aguinaldo sueldo	Aguinaldo Compensación	Prima Vacacional	3% Sobre Aguinaldo y Prima Vacacional
			Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones	Bruto Total Mensual	ISR Mensual	ISSSTEP Trabajador	Total Mensual					
C-P	Presidente /a	Confianza	17,332	109,300	1,115	127,748	34,485	2,283	36,768	90,980	26,576	163,950	6,933	5,924
C-ST	Secretaria/o Técnica/o Ejecutiva/o	Confianza	11,430	54,500	1,115	67,046	14,999	1,506	16,504	50,542	17,526	81,750	4,572	3,115
C-VG	Visitador(a) General	Confianza	11,430	54,500	1,115	67,046	14,999	1,506	16,504	50,542	17,526	81,750	4,572	3,115
C-D	Director(a)	Confianza	10,631	48,000	1,115	59,746	12,809	1,400	14,209	45,537	16,301	72,000	4,252	2,777
C-TAR	Titular de la Unidad de Archivo	Confianza	10,631	48,000	1,115	59,746	12,809	1,400	14,209	45,537	16,301	72,000	4,252	2,777
C-TOIC	Titular del Órgano Interno de Control	Confianza	5,531	17,839	1,115	24,485	3,551	729	4,279	20,206	8,481	26,759	2,212	1,124
C-SD	Subdirecciones	Confianza	6,179	30,010	1,115	37,304	6,487	814	7,301	30,003	9,474	45,015	2,472	1,709
C-JD	Jefe(a) de Departamento	Confianza	6,179	17,300	1,115	24,594	3,574	814	4,388	20,206	9,474	25,950	2,471	1,137
C-SP	Secretario/a Particular de Presidencia	Confianza	6,179	17,300	1,115	24,594	3,574	814	4,388	20,206	9,474	25,950	2,471	1,137
C-JD	Jefatura del Depto en Mecanismos y Programas de Capacitación en Materia de Derechos	Confianza	6,179	17,300	1,115	24,594	3,574	814	4,388	20,206	9,474	25,950	2,471	1,137
C-T	Titular de la Unidad Especializada para la Protección Efectiva, Observancia, Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Confianza	6,179	17,300	1,115	24,594	3,574	814	4,388	20,206	9,474	25,950	2,471	1,137
C-T	Titular de la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas	Confianza	6,179	17,300	1,115	24,594	3,574	814	4,388	20,206	9,474	25,950	2,471	1,137
C-VAA	Visitador(a) Adjunto/a "A"	Confianza	5,531	24,400	1,115	31,047	5,016	729	5,744	25,302	8,481	36,600	2,212	1,419

Categoría	Descripción de la Categoría	Tipo de Contratación	Percepciones				Deducciones			Neto Mensual	Aguinaldo sueldo	Aguinaldo Compensación	Prima Vacacional	3% Sobre Aguinaldo y Prima Vacacional
			Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones	Bruto Total Mensual	ISR Mensual	ISSSTEP Trabajador	Total Mensual					
C-VAB	Visitador(a) Adjunto/a "B"	Confianza	5,213	18,104	1,115	24,432	3,539	687	4,226	20,206	7,993	27,156	2,085	1,117
C-VAB-CAP	Visitador(a) Adjunto/a "B" capacitador(a)	Confianza	5,213	18,104	1,115	24,432	3,539	687	4,226	20,206	7,993	27,156	2,085	1,117
C-VAC	Visitador(a) Adjunto/a "C"	Confianza	4,251	18,904	1,115	24,271	3,505	560	4,065	20,206	6,518	28,357	1,700	1,097
C-AIOIC	Visitador/a Adjunto/a en su carácter de Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control	Confianza	5,213	11,753	1,115	18,081	2,183	687	2,869	15,212	7,993	17,630	2,085	831
C-SA	Secretaria(o) "A"	Confianza	5,213	11,700	1,115	18,028	2,171	687	2,858	15,170	7,993	17,550	2,085	829
C-SB	Secretaria(o) "B"	Confianza	4,251	6,188	1,115	11,554	904	560	1,464	10,090	6,518	9,282	1,700	525
C-PS	Psicólogo/a	Confianza	5,213	11,700	1,115	18,028	2,171	687	2,858	15,170	7,993	17,550	2,085	829
C-SERMED	Servicios Médicos	Confianza	5,213	11,700	1,115	18,028	2,171	687	2,858	15,170	7,993	17,550	2,085	829
C-AAA	Auxiliar Administrativo/a "A"	Confianza	5,213	11,700	1,115	18,028	2,171	687	2,858	15,170	7,993	17,550	2,085	829
C-AAB	Auxiliar Administrativo/a "B"	Confianza	4,251	6,188	1,115	11,554	904	560	1,464	10,090	6,518	9,282	1,700	525
C-AIA	Auxiliar de informático/a "A"	Confianza	5,213	11,700	1,115	18,028	2,171	687	2,858	15,170	7,993	17,550	2,085	829
C-AIB	Auxiliar de informático/a "B"	Confianza	4,251	6,188	1,115	11,554	904	560	1,464	10,090	6,518	9,282	1,700	525
C-CHA	Chofer (sexo indistinto) / mensajero /a "A"	Confianza	5,213	5,378	1,115	11,706	929	687	1,616	10,090	7,993	8,067	2,085	544
C-CHB	Chofer (sexo indistinto) / mensajero /a "B"	Confianza	4,251	6,188	1,115	11,554	904	560	1,464	10,090	6,518	9,282	1,700	525

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

II. Fiscalía General del Estado de Puebla

No.	Clave	Cargo	Categoría	Percepciones				Total de Percepciones	Deducciones				Sueldo Neto	Compensación Mensual		Prestaciones Anuales Mínimas						Prestaciones Anuales Máximas					Remuneración Mensual		
				Sueldo	Despensa	Compensación J2, J3, JI	Ayuda de Varios		ISPT	ISSSTEP	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útiles	Servid. Pub.	Única Ocasión	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útiles	Servid. Pub.	Única Ocasión	Mínimo	Máximo
1	M01A1	Fiscal General	Confianza	41,866	270	300	0	42,436	7,893	5,443	2	13,338	29,098	55,783	55,783	64,194	16,854	85,534	0	0	0	64,194	16,854	85,534	0	0	0	84,881	84,881
2	N02A1	Fiscal Especial o Regional	Confianza	28,900	270	300	0	29,470	4,844	3,757	2	8,603	20,867	42,048	42,048	44,313	11,668	64,473	0	0	0	44,313	11,668	64,473	0	0	0	62,915	62,915
3	N03A1	Oficial Mayor	Confianza	20,802	270	300	0	21,372	3,066	2,704	2	5,772	15,600	47,284	47,284	31,896	8,429	72,502	0	0	0	31,896	8,429	72,502	0	0	0	62,883	62,883
4	N03B2	Jefe de la Oficina del Fiscal General	Confianza	20,802	270	300	0	21,372	3,066	2,704	2	5,772	15,600	47,284	47,284	31,896	8,429	72,502	0	0	0	31,896	8,429	72,502	0	0	0	62,883	62,883

No.	Clave	Cargo	Categoría	Percepciones				Total de Percepciones	Deducciones				Sueldo Neto	Compensación Mensual		Prestaciones Anuales Mínimas						Prestaciones Anuales Máximas					Remuneración Mensual		
				Sueldo	Despensa	Compensación J2, J3, J4	Ayuda de Varios		ISPT	ISSSTEP	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útiles	Servid. Pub.	Única Ocasión	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útiles	Servid. Pub.	Única Ocasión	Mínimo	Máximo
5	O03A1	Titular de la Agencia Estatal de Investigación	Confianza	20,802	270	300	0	21,372	3,066	2,704	2	5,772	15,600	41,548	45,548	31,896	8,429	63,707	0	0	0	31,896	8,429	69,841	0	0	0	57,148	61,148
6	O03A2	Titular del Instituto de Ciencias Forenses	Confianza	20,802	270	300	0	21,372	3,066	2,704	2	5,772	15,600	41,548	45,548	31,896	8,429	63,707	0	0	0	31,896	8,429	69,841	0	0	0	57,148	61,148
7	O03A3	Titular del Órgano Interno de Control	Confianza	20,802	270	300	0	21,372	3,066	2,704	2	5,772	15,600	39,548	43,548	31,896	8,429	60,640	0	0	0	31,896	8,429	66,775	0	0	0	55,148	59,148
8	O03A4	Titular de la Visitaduría General	Confianza	20,802	270	300	0	21,372	3,066	2,704	2	5,772	15,600	39,548	43,548	31,896	8,429	60,640	0	0	0	31,896	8,429	66,775	0	0	0	55,148	59,148
9	O03A5	Titular del Instituto de Formación Profesional	Confianza	20,802	270	300	0	21,372	3,066	2,704	2	5,772	15,600	37,548	41,548	31,896	8,429	57,574	0	0	0	31,896	8,429	63,707	0	0	0	53,148	57,148
10	O04A1	Coordinador General	Confianza	20,802	270	300	0	21,372	3,066	2,704	2	5,772	15,600	39,548	39,548	31,896	8,429	60,640	0	0	0	31,896	8,429	60,640	0	0	0	55,148	55,148
11	O04C3	Director General	Confianza	20,802	270	300	0	21,372	3,066	2,704	2	5,772	15,600	24,740	39,548	31,896	8,429	37,934	0	0	0	31,896	8,429	60,640	0	0	0	40,339	55,148
12	P04A5	Coordinador	Confianza	13,938	284	300	0	14,522	1,600	1,812	2	3,414	11,108	31,040	36,080	21,372	5,689	47,594	0	0	0	21,372	5,689	55,322	0	0	0	42,148	47,188
13	P06A1	Titular de Unidad	Confianza	13,938	284	300	0	14,522	1,600	1,812	2	3,414	11,108	22,906	37,080	21,372	5,689	35,122	0	0	0	21,372	5,689	56,856	0	0	0	34,014	48,188
14	P06B2	Fiscal de Zona	Confianza	13,938	284	300	0	14,522	1,600	1,812	2	3,414	11,108	22,906	37,080	21,372	5,689	35,122	0	0	0	21,372	5,689	56,856	0	0	0	34,014	48,188
15	P06C3	Director de Área	Confianza	13,938	284	300	0	14,522	1,600	1,812	2	3,414	11,108	22,906	37,080	21,372	5,689	35,122	0	0	0	21,372	5,689	56,856	0	0	0	34,014	48,188
16	Q08A1	Asesor Ejecutivo	Confianza	13,938	284	300	0	14,522	1,600	1,812	2	3,414	11,108	24,182	37,080	21,372	5,689	37,079	0	0	0	21,372	5,689	56,856	0	0	0	35,290	48,188
17	Q09A1	Asesor Especial	Confianza	7,946	284	300	0	8,530	623	1,033	2	1,658	6,872	20,735	41,091	12,184	3,292	31,793	0	0	0	12,184	3,292	63,005	0	0	0	27,606	47,962
18	Q10D4	Visitador	Confianza	7,946	284	300	0	8,530	623	1,033	2	1,658	6,872	14,235	20,235	12,184	3,292	21,827	0	0	0	12,184	3,292	31,027	0	0	0	21,106	27,106
19	Q11C3	Asesor Técnico	Confianza	6,988	284	300	0	7,572	301	908	2	1,212	6,360	7,477	25,398	10,715	2,909	11,465	0	0	0	10,715	2,909	38,944	0	0	0	13,837	31,758
20	R12C3	Fiscal Especial o Regional	Confianza	7,946	284	300	0	8,530	623	1,033	2	1,658	6,872	13,191	24,930	12,184	3,292	20,226	0	0	0	12,184	3,292	38,226	0	0	0	20,063	31,802
21	R12D4	Subdirector	Confianza	7,946	284	300	0	8,530	623	1,033	2	1,658	6,872	13,191	24,930	12,184	3,292	20,226	0	0	0	12,184	3,292	38,226	0	0	0	20,063	31,802
22	R13A2	Fiscal Especial o Regional	Confianza	8,782	284	300	0	9,366	714	1,142	2	1,858	7,508	27,550	35,815	13,466	3,626	42,244	0	0	0	13,466	3,626	54,917	0	0	0	35,059	43,324
23	R13A3	Fiscal Jefe	Confianza	8,782	284	300	0	9,366	714	1,142	2	1,858	7,508	24,790	32,227	13,466	3,626	38,012	0	0	0	13,466	3,626	49,415	0	0	0	32,298	39,735
24	R13A4	Fiscal Investigador	Confianza	8,782	284	300	0	9,366	714	1,142	2	1,858	7,508	22,550	29,315	13,466	3,626	34,577	0	0	0	13,466	3,626	44,950	0	0	0	30,058	36,823
25	R14A1	Comandante	Confianza	14,457	284	1,462	10	16,213	1,852	1,879	2	3,734	12,479	10,353	29,738	22,934	5,900	15,874	500	500	1,000	22,934	5,900	45,598	500	500	1,000	22,832	42,217
26	R16A1	Inspector General	Confianza	14,457	284	1,462	10	16,213	1,852	1,879	2	3,734	12,479	14,853	29,738	22,934	5,900	22,774	500	500	1,000	22,934	5,900	45,598	500	500	1,000	27,332	42,217
27	S18B2	Jefe de Grupo	Confianza	11,444	284	1,329	10	13,067	1,218	1,488	2	2,708	10,358	7,935	28,389	18,314	4,695	12,167	500	500	1,000	18,314	4,695	43,529	500	500	1,000	18,294	38,747
28	S20A1	Jefe de Departamento	Confianza	6,988	284	300	0	7,572	301	908	2	1,212	6,360	6,703	16,629	10,715	2,909	10,278	0	0	0	10,715	2,909	25,497	0	0	0	13,063	22,989
29	T21C1	Agente Investigador	Confianza	6,694	311	1,111	10	8,126	303	870	2	1,175	6,951	13,380	17,393	11,031	2,806	20,516	500	500	1,000	11,031	2,806	26,670	500	500	1,000	20,330	24,344
30	T22A2	Perito Profesional Jefe	Confianza	7,756	284	300	0	8,340	603	1,008	2	1,613	6,727	25,403	33,024	11,892	3,216	38,951	0	0	0	11,892	3,216	50,636	0	0	0	32,130	39,751
31	T23A2	Perito Profesional Supervisor	Confianza	7,756	284	300	0	8,340	603	1,008	2	1,613	6,727	23,303	30,294	11,892	3,216	35,731	0	0	0	11,892	3,216	46,450	0	0	0	30,030	37,021

No.	Clave	Cargo	Categoría	Percepciones				Total de Percepciones	Deducciones				Sueldo Neto	Compensación Mensual		Prestaciones Anuales Mínimas						Prestaciones Anuales Máximas					Remuneración Mensual		
				Sueldo	Despensa	Compensación J2, J3, J4	Ayuda de Varios		ISPT	ISSSTEP	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útiles	Servid. Pub.	Única Ocasión	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útiles	Servid. Pub.	Única Ocasión	Mínimo	Máximo
32	T23A3	Perito Profesional	Confianza	7,756	284	300	0	8,340	603	1,008	2	1,613	6,727	21,203	27,564	11,892	3,216	32,511	0	0	0	11,892	3,216	42,264	0	0	0	27,930	34,291
33	T23A4	Perito Técnico Jefe	Confianza	7,756	284	300	0	8,340	603	1,008	2	1,613	6,727	16,903	21,974	11,892	3,216	25,918	0	0	0	11,892	3,216	33,693	0	0	0	23,630	28,701
34	T23B1	Perito Técnico Supervisor	Confianza	7,756	284	300	0	8,340	603	1,008	2	1,613	6,727	14,403	18,724	11,892	3,216	22,085	0	0	0	11,892	3,216	28,710	0	0	0	21,130	25,451
35	T24A2	Perito Técnico	Confianza	7,756	284	300	0	8,340	603	1,008	2	1,613	6,727	11,903	15,474	11,892	3,216	18,251	0	0	0	11,892	3,216	23,726	0	0	0	18,630	22,201
36	T25B1	Facilitador Supervisor	Confianza	8,782	284	300	0	9,366	714	1,142	2	1,858	7,508	11,742	18,060	13,466	3,626	18,004	0	0	0	13,466	3,626	27,692	0	0	0	19,250	25,568
37	T25A2	Facilitador	Confianza	8,782	284	300	0	9,366	714	1,142	2	1,858	7,508	9,592	15,265	13,466	3,626	14,708	0	0	0	13,466	3,626	23,406	0	0	0	17,100	22,773
38	T26A1	Auxiliar Facilitador	Confianza	10,183	284	300	0	10,767	911	1,324	2	2,237	8,530	689	4,689	15,614	4,187	1,056	0	0	0	15,614	4,187	7,189	0	0	0	9,219	13,219
39	T27A1	Invitador	Confianza	6,694	311	611	10	7,626	303	870	2	1,175	6,451	2,613	6,613	10,264	2,806	4,006	500	500	1,000	10,264	2,806	10,139	500	500	1,000	9,063	13,063
40	T28C3	Auxiliar del Ministerio Público	Confianza	10,183	284	300	0	10,767	911	1,324	2	2,237	8,530	1,688	15,109	15,614	4,187	10,644	0	0	0	15,614	4,187	23,167	0	0	0	10,219	23,639
41	T29A1	Oficial del Ministerio Público	Confianza	6,694	311	611	10	7,626	303	870	2	1,175	6,451	1,613	9,913	10,264	2,806	10,676	500	500	1,000	10,264	2,806	15,199	500	500	1,000	8,063	16,363
42	U30A2	Analista Jefe	Confianza	6,694	311	611	10	7,626	303	870	2	1,175	6,451	10,965	14,255	10,264	2,806	16,813	500	500	1,000	10,264	2,806	21,858	500	500	1,000	17,416	20,706
43	U30A4	Analista de Información	Confianza	6,694	311	611	10	7,626	303	870	2	1,175	6,451	6,963	11,651	10,264	2,806	10,676	500	500	1,000	10,264	2,806	17,865	500	500	1,000	13,413	18,102
44	U30C3	Analista	Confianza	6,694	311	611	10	7,626	303	870	2	1,175	6,451	3,463	9,913	10,264	2,806	5,309	500	500	1,000	10,264	2,806	15,199	500	500	1,000	9,913	16,363
45	V31C4	Auxiliar	Confianza	6,694	311	611	10	7,626	303	870	2	1,175	6,451	1,113	4,113	10,264	2,806	1,706	500	500	1,000	10,264	2,806	6,306	500	500	1,000	7,563	10,563
46	H3001	Honorarios	Honorarios	7,387	284	300	0	7,971	562	0	0	562	7,409	169	6,169	11,327	0	259	0	0	0	11,327	0	9,459	0	0	0	7,578	13,578

III. Instituto Electoral del Estado

Personal Permanente												
Puesto	Homólogo	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias*
			Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
Consejero Presidente		Único	27,271	81,740	109,011	28,493	3,543	32,036	76,975	186,364	43,007	*
Consejero Electoral	Titular de la Unidad de Transparencia	Único	27,271	81,740	109,011	28,493	3,543	32,036	76,975	186,364	43,007	*

Personal Permanente												
			Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales				Prestaciones		Percepciones Extraordinarias*
Puesto	Homólogo	Nivel	Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones	Percepción Mensual Neta	Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
Director		Único	12,751	38,219	50,970	10,511	1,657	12,167	38,803	87,138	20,109	*
	Contralor Interno	Único	12,751	38,219	50,970	10,511	1,657	12,167	38,803	87,138	20,109	*
	Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización	Único	12,751	38,219	50,970	10,511	1,657	12,167	38,803	87,138	20,109	*
	Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo	Único	Titular de la Unidad de Transparencia	38,219	50,970	10,511	1,657	12,167	38,803	87,138	20,109	*
Titular de la Unidad de Transparencia		1	6,064	18,175	24,239	3,736	788	4,525	19,714	41,439	9,563	
		2	6,769	20,288	27,057	4,340	788	5,128	21,929	46,256	10,673	*
Subdirector de Área		1	8,220	24,639	32,860	5,705	1,068	6,772	26,087	56,177	12,964	*
		2	8,679	26,014	34,693	6,136	1,128	7,264	27,429	59,311	13,687	*
		3	9,153	27,436	36,590	6,582	1,190	7,772	28,818	62,554	14,435	*
		4	9,641	28,899	38,540	7,041	1,253	8,294	30,246	65,888	15,205	*
Coordinador de Área		1	5,832	17,479	23,311	3,538	758	4,296	19,015	39,852	9,197	*
		2	6,123	18,353	24,477	3,787	796	4,583	19,894	41,845	9,657	*
		3	6,430	19,273	25,704	4,049	836	4,885	20,819	43,943	10,141	*
		4	6,769	20,288	27,057	4,340	880	5,219	21,838	46,256	10,674	*
Jefe de Departamento		1	5,208	15,615	20,823	3,007	677	3,683	17,139	35,599	8,215	*

Personal Permanente												
			Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales				Prestaciones		Percepciones Extraordinarias*
Puesto	Homólogo	Nivel	Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones	Percepción Mensual Neta	Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
		2	5,498	16,481	21,979	3,254	715	3,968	18,011	37,575	8,671	*
		3	5,780	17,323	23,103	3,494	751	4,245	18,858	39,496	9,115	*
		4	6,064	18,175	24,239	3,736	788	4,525	19,714	41,439	9,563	*
Jefe de Oficina		1	4,313	12,130	16,444	2,071	561	2,632	13,812	28,112	6,487	*
		2	4,455	13,353	17,808	2,363	579	2,942	14,866	30,444	7,026	*
		3	5,208	15,615	20,823	3,007	677	3,683	17,139	35,599	8,215	*
		4	5,498	16,481	21,979	3,254	715	3,968	18,011	37,575	8,671	*
Analista I		1	4,313	9,980	14,294	1,612	561	2,173	12,121	24,436	5,639	*
		2	4,313	10,700	15,013	1,766	561	2,326	12,687	25,666	5,923	*
		3	4,313	11,392	15,705	1,913	561	2,474	13,231	26,849	6,196	*
		4	4,445	13,324	17,769	2,354	578	2,932	14,837	30,378	7,010	*
Analista II		1	4,313	5,033	9,346	743	561	1,304	8,043	15,978	3,687	*
		2	4,313	6,756	11,070	1,005	561	1,566	9,504	18,925	4,367	*
		3	4,313	7,310	11,623	1,102	561	1,663	9,960	19,871	4,586	*
		4	4,313	7,883	12,196	1,205	561	1,765	10,430	20,850	4,812	*
Secretario Particular		Único	6,495	19,468	25,963	4,105	844	4,949	21,014	44,386	10,243	*
Asistente Consejero		Único	4,313	12,109	16,423	2,067	561	2,627	13,795	28,076	6,479	*
Auxiliar		1	4,313	2,243	6,556	186	561	747	5,810	11,208	2,586	*
		2	4,313	2,530	6,844	217	561	778	6,066	11,700	2,700	*

Personal Permanente												
			Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales				Prestaciones		Percepciones Extraordinarias*
Puesto	Homólogo	Nivel	Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones	Percepción Mensual Neta	Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
		3	4,313	2,654	6,967	231	561	791	6,176	11,911	2,749	*
		4	4,313	2,889	7,202	292	561	853	6,350	12,313	2,841	*

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional												
		Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales				Prestaciones		Percepciones Extraordinarias**	
Puesto	Nivel	Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones	Percepción Mensual Neta	Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo	
Coordinador de Área	Único	5,832	17,479	23,311	3,538	758	4,296	19,015	39,852	9,197	**	
Jefe de Departamento	Único	5,208	15,615	20,823	3,007	677	3,683	17,139	35,599	8,215	**	
Técnico	Único	4,313	9,980	14,294	1,612	561	2,173	12,121	24,436	5,639	**	

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

IV. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla

Cargo	Percepciones Mensuales Ordinarias	Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Mensuales Netas
	Remuneración Mensual Bruta	Aguinaldo	P.VAC	SAR	3% sobre Nómina	Aportación I.S.S.S.T.E.P.	Percepciones Netas
Comisionado Presidente	98,144	150,487	39,258	923	2,944	12,002	67,143
Comisionado Propietario A	94,409	144,761	37,764	615	2,832	7,993	66,606

Cargo	Percepciones Mensuales Ordinarias	Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Mensuales Netas
	Remuneración Mensual Bruta	Aguinaldo	P.VAC	SAR	3% sobre Nómina	Aportación I.S.S.S.T.E.P.	Percepciones Netas
Comisionado Propietario B	94,409	144,761	37,764	615	2,832	7,993	66,606
Contralor Interno	44,050	67,543	17,620	243	1,321	3,161	34,036
Coordinador (a)	59,690	91,524	23,876	388	1,791	5,048	44,041
Director (a)	44,050	67,543	17,620	243	1,321	3,161	34,036
Secretario de Instrucción	24,016	36,825	9,607	130	720	1,686	19,483
Subdirector (a)	24,016	36,825	9,607	130	720	1,686	19,483
Secretaria Particular	15,119	23,182	6,048	130	454	1,686	12,486
Jefe de Departamento	19,207	29,450	7,683	108	576	1,401	15,843
Diseñador	13,082	20,060	5,233	91	392	1,177	11,127
Analista	12,394	19,004	4,958	130	372	1,686	10,309
Chofer	10,610	16,269	4,244	91	318	1,177	9,087
Honorarios Asimilables	15,680	0	0	0	470	0	13,772

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

V. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla

Cargo	Sueldo Base	Compensación		Total de Percepciones		ISR		ISSSTEP	Total de Deducciones		Sueldo Neto Total		Prestaciones Anuales	
		Min	Max	Min	Max	Min	Max		Min	Max	Min	Max	Min	Max
Magistrado Presidente	18,900	0	97,460	0	116,360	0	31,055	2,490	0	33,544	0	82,816	0	179,459
Magistrado	18,900	0	94,430	0	113,330	0	30,024	2,490	0	32,514	0	80,816	0	174,873
Coordinador General Especializado	11,600	31,211	70,934	42,811	82,534	8,063	20,006	1,528	9,591	21,534	33,220	61,000	23,032	126,795
Director de Área	5,600	29,249	50,053	34,849	55,653	6,172	11,915	738	6,910	12,653	27,939	43,000	18,116	85,133

Cargo	Sueldo Base	Compensación		Total de Percepciones		ISR		ISSSTEP	Total de Deducciones		Sueldo Neto Total		Prestaciones Anuales	
		Min	Max	Min	Max	Min	Max		Min	Max	Min	Max	Min	Max
Secretario General de Acuerdos	5,600	29,249	50,053	34,849	55,653	6,172	11,915	738	6,910	12,653	27,939	43,000	18,116	85,133
Secretario de Acuerdos de Salas	5,600	29,249	50,053	34,849	55,653	6,172	11,915	738	6,910	12,653	27,939	43,000	18,116	85,133
Oficial Jurisdiccional	5,600	29,249	50,053	34,849	55,653	6,172	11,915	738	6,910	12,653	27,939	43,000	18,116	85,133
Titular del Órgano Interno de Control	5,600	29,249	50,053	34,849	55,653	6,172	11,915	738	6,910	12,653	27,939	43,000	18,116	85,133
Titular de Comunicación Social	5,600	29,249	50,053	34,849	55,653	6,172	11,915	738	6,910	12,653	27,939	43,000	18,116	85,133
Auxiliar Administrativo A	5,600	29,249	50,053	34,849	55,653	6,172	11,915	738	6,910	12,653	27,939	43,000	18,116	85,133
Auxiliar Administrativo B	5,170	7,553	32,300	12,723	37,470	1,299	6,789	681	1,980	7,470	10,743	30,000	7,128	57,548
Jefe de Departamento	5,170	7,553	32,300	12,723	37,470	1,299	6,789	681	1,980	7,470	10,743	30,000	7,128	57,548
Titular del Área Coordinadora de Archivos	5,170	7,553	32,300	12,723	37,470	1,299	6,789	681	1,980	7,470	10,743	30,000	7,128	57,548
Titular de la Unidad de Transparencia	5,170	7,553	29,685	12,723	34,855	1,299	6,174	681	1,980	6,855	10,743	28,000	7,128	53,591
Archivista de Presidencia	5,170	7,553	19,296	12,723	24,466	1,299	3,785	681	1,980	4,466	10,743	20,000	7,128	37,871
Oficial de Partes Común	5,170	7,553	19,296	12,723	24,466	1,299	3,785	681	1,980	4,466	10,743	20,000	7,128	37,871
Actuario	5,170	7,553	19,296	12,723	24,466	1,299	3,785	681	1,980	4,466	10,743	20,000	7,128	37,871
Titular de Archivo de Sala	5,170	7,553	19,296	12,723	24,466	1,299	3,785	681	1,980	4,466	10,743	20,000	7,128	37,871

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

VI. Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Del cargo	Tipo	Categoría	Percepciones Mensuales Ordinarias				Deducciones Mensuales Ordinarias		Percepciones Mensuales Netas	Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		
			Sueldo	Compensación	Despensa	Total de Percepciones Brutas	ISR	ISSSTEP	Total Neto	Aportaciones ISSSTEP	3% ISERTP	2% SAR	Prima Vacacional	Aguinaldo	Estímulos
Magistrado Presidente	Confianza	G-0204	5,939	185,879	284	192,102	56,648	772	134,682	1,544	5,763	118	75,829	290,251	384,204
Secretario Particular	Confianza	G-0805	7,129	21,402	284	28,815	4,686	926	23,203	1,853	864	142	11,374	43,172	57,630
Secretario Instructor	Confianza	G-0801	7,504	23,428	284	31,216	5,251	975	24,990	1,951	936	150	12,322	46,805	62,432
Secretario Instructor	Confianza	G-0801	7,504	23,428	284	31,216	5,251	975	24,990	1,951	936	150	12,322	46,805	62,432
Secretario de Estudio y Cuenta	Confianza	G-0805	7,504	23,428	284	31,216	5,251	975	24,990	1,951	936	150	12,322	46,805	62,432
Secretario de Estudio y Cuenta	Confianza	G-0805	7,504	23,428	284	31,216	5,251	975	24,990	1,951	936	150	12,322	46,805	62,432
Auxiliar Jurídico	Confianza	H-0058	4,310	11,266	311	15,887	1,929	560	13,398	1,120	477	82	1,271	23,569	31,774
Analista	Confianza	H-0058	4,310	8,248	311	12,869	1,305	560	11,004	1,120	386	82	5,080	19,002	25,738
Magistrado	Confianza	G-0204	4,990	110,327	284	115,601	30,637	648	84,316	1,297	3,468	99	45,635	174,493	231,202
Secretario Instructor	Confianza	G-0801	7,504	23,428	284	31,216	5,251	975	24,990	1,951	936	150	12,322	46,805	62,432
Secretario Instructor	Confianza	G-0801	7,504	23,428	284	31,216	5,251	975	24,990	1,951	936	150	12,322	46,805	62,432
Secretario de Estudio y Cuenta	Confianza	G-0805	7,504	23,428	284	31,216	5,251	975	24,990	1,951	936	150	12,322	46,805	62,432
Secretario de Estudio y Cuenta	Confianza	G-0805	7,504	23,428	284	31,216	5,251	975	24,990	1,951	936	150	12,322	46,805	62,432
Auxiliar Jurídico	Confianza	H-0058	4,310	11,266	311	15,887	1,886	560	13,441	1,120	477	82	6,271	23,569	31,774
Analista	Confianza	H-0058	4,310	8,248	311	12,869	1,270	560	11,039	1,120	386	82	5,080	19,002	25,738
Magistrado	Confianza	G-0204	4,990	110,327	284	115,601	30,637	648	84,316	1,297	3,468	99	45,632	174,493	231,202
Secretario Instructor	Confianza	G-0801	7,504	23,428	284	31,216	5,251	975	24,990	1,951	936	150	12,322	46,805	62,432
Secretario Instructor	Confianza	G-0801	7,504	23,428	284	31,216	5,251	975	24,990	1,951	936	150	12,322	46,805	62,432
Secretario de Estudio y Cuenta	Confianza	G-0805	7,504	23,428	284	31,216	5,251	975	24,990	1,951	936	150	12,322	46,805	62,432
Secretario de Estudio y Cuenta	Confianza	G-0805	7,504	23,428	284	31,216	5,251	975	24,990	1,951	936	150	12,322	46,805	62,432
Auxiliar Jurídico	Confianza	H-0058	4,310	11,266	311	15,887	1,886	560	13,441	1,120	477	82	6,271	23,569	31,774
Analista	Confianza	H-0058	4,310	8,248	311	12,869	1,270	560	11,039	1,120	386	82	5,080	19,002	25,738

Del cargo	Tipo	Categoría	Percepciones Mensuales Ordinarias				Deducciones Mensuales Ordinarias		Percepciones Mensuales Netas	Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		
			Sueldo	Compensación	Despensa	Total de Percepciones Brutas	ISR	ISSSTEP	Total Neto	Aportaciones ISSSTEP	3% ISERTP	2% SAR	Prima Vacacional	Aguinaldo	Estímulos
Secretario General de Acuerdos	Confianza	G-0501	13,225	48,358	284	61,867	13,694	1,719	46,454	3,438	1,856	264	24,421	93,185	123,734
Subsecretario Técnico	Confianza	G-0801	7,504	23,428	284	31,216	5,251	975	24,990	1,951	936	150	12,322	46,805	62,432
Actuario Responsable	Confianza	G-0805	4,310	14,390	311	19,011	2,553	560	15,898	1,120	570	82	7,425	28,296	38,022
Responsable de Oficialía de Partes	Confianza	G-0805	4,310	18,943	311	23,564	3,526	560	19,478	1,120	707	82	9,223	35,185	47,128
Responsable del Archivo Judicial	Confianza	G-0805	4,310	12,236	311	16,857	2,093	560	14,204	1,120	506	82	6,575	25,037	33,714
Auxiliar Jurídico	Confianza	H-0058	4,310	11,266	311	15,887	1,886	560	13,441	1,120	477	82	6,271	23,569	31,774
Auxiliar Jurídico	Confianza	H-0058	4,310	11,266	311	15,887	1,886	560	13,441	1,120	477	82	6,271	23,569	31,774
Secretario Mecanógrafo	Confianza	H-0058	4,310	8,248	311	12,869	1,270	560	11,039	1,120	386	82	5,080	19,002	25,738
Director Administrativo	Confianza	G-0501	13,225	48,358	284	61,867	13,694	1,719	46,454	3,438	1,856	264	24,421	93,185	123,734
Responsable de la Unidad Sistemas y Soporte Técnico	Confianza	G-0805	6,269	16,914	284	23,467	3,511	814	19,142	1,629	704	125	9,263	35,080	46,934
Responsable del Área Contable y Financiera	Confianza	G-0801	7,504	16,942	311	24,757	3,781	975	20,001	1,951	743	150	9,773	36,991	49,514
Responsable del Área de Recursos Humanos	Confianza	G-0801	7,504	16,942	311	24,757	3,781	975	20,001	1,951	743	150	9,773	36,991	49,514
Responsable de la Unidad Desarrollo Administrativo y Planeación	Confianza	G-0801	7,504	16,942	311	24,757	3,781	975	20,001	1,951	743	150	9,773	36,991	49,514
Responsable del Área de Recursos Materiales	Confianza	G-0801	7,504	16,942	311	24,757	3,781	975	20,001	1,951	743	150	9,773	36,991	49,514
Auxiliar Administrativo	Confianza	H-0058	4,310	11,266	311	15,887	1,886	560	13,441	1,120	477	82	6,271	23,569	31,774
Responsable de la Unidad de Docencia y Capacitación Electoral	Confianza	G-0801	7,504	23,400	311	31,215	5,245	975	24,995	1,951	936	150	12,322	46,763	62,430
Contralor Interno	Confianza	G-0501	13,225	48,358	284	61,867	13,694	1,719	46,454	3,438	1,856	264	24,421	93,185	123,734
Responsable de la Unidad de Comunicación Social	Confianza	G-0801	4,427	15,854	311	20,592	2,891	575	17,126	1,151	618	88	8,129	30,688	41,184
Responsable de la Unidad Coordinadora de Archivos, Documentación y Estadística	Confianza	G-0801	7,133	21,411	284	28,828	4,689	927	23,212	1,854	865	142	11,380	43,192	57,656
Titular de la Unidad de Transparencia	Confianza	G-0801	7,504	23,428	284	31,216	5,251	975	24,990	1,951	936	150	12,322	46,805	62,432
Auxiliar Administrativo	Confianza	H-0058	4,310	11,266	311	15,887	1,886	560	13,441	1,120	477	82	6,271	23,569	31,774
Auxiliar Administrativo	Confianza	H-0058	4,310	11,266	311	15,887	1,886	560	13,441	1,120	477	82	6,271	23,569	31,774

Del cargo	Tipo	Categoría	Percepciones Mensuales Ordinarias				Deducciones Mensuales Ordinarias		Percepciones Mensuales Netas	Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		
			Sueldo	Compensación	Despensa	Total de Percepciones Brutas	ISR	ISSSTEP	Total Neto	Aportaciones ISSSTEP	3% ISERTP	2% SAR	Prima Vacacional	Aguinaldo	Estímulos

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

La suma de los parciales en el rubro del impuesto, cambia en el total neto debido a la actualización de las tablas de ISR.

3. TABULADORES Y PLAZAS DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES

a. Concentrado de Plazas

Desglose por Clasificación Administrativa				
Dependencias y Entidades	No. de Plazas	Confianza	Honorarios	Base
Total	72,608	13,033	4,169	55,406
Poder Ejecutivo	68,334	11,057	2,738	54,539
Ejecutivo del Estado	50	27	7	16
Secretaría de Gobernación	1,240	673	143	424
Secretaría de la Función Pública	460	247	130	83
Secretaría de Educación	52,373	112	42	52,219
Secretaría de Educación		112	42	6
Magisterio		0	0	52,213
Secretaría de Bienestar	253	113	80	60
Secretaría de Seguridad Pública	8,495	8,141	266	88
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	187	82	48	57
Secretaría de Desarrollo Rural	256	144	64	48
Secretaría de Planeación y Finanzas	2,094	523	1,049	522
Secretaría de Administración	750	239	250	261
Secretaría de Trabajo	229	87	113	29
Secretaría de Economía	135	79	14	42

Desglose por Clasificación Administrativa

Dependencias y Entidades	No. de Plazas	Confianza	Honorarios	Base
Secretaría de Cultura	324	65	87	172
Secretaría de Turismo	189	78	38	73
Secretaría de Infraestructura	607	173	203	231
Secretaría de Movilidad y Transportes	359	97	74	188
Secretaría de Igualdad Sustantiva	152	77	73	2
Consejería Jurídica	184	100	60	24
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	4,274	1,976	1,431	867
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	75	32	40	3
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	99	99	0	0
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	42	38	0	4
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	1,077	931	146	0
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	296	31	265	0
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	275	0	275	0
Carreteras de Cuota Puebla	8	8	0	0
Fideicomiso Público denominado Banco Estatal de Tierra	20	17	3	0
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla ^{1/}	728	114	81	533
Sistema Estatal de Telecomunicaciones	165	137	12	16
Museos Puebla	72	30	34	8
Ciudad Modelo	43	18	25	0
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	13	13	0	0
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	77	56	7	14
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	33	13	20	0
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	47	47	0	0
Centro de Conciliación Laboral del Estado	56	56	0	0

Desglose por Clasificación Administrativa

Dependencias y Entidades	No. de Plazas	Confianza	Honorarios	Base
Comisión Estatal de Vivienda de Puebla	13	7	6	0
Instituto Poblano del Deporte	28	14	14	0
Instituto Poblano de la Juventud	31	17	14	0
Agencia de Energía	40	39	0	1
Universidad de la Salud	66	50	16	0
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	80	80	0	0
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	82	82	0	0
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	49	20	29	0

1/ Plazas financiadas con recurso federal.

b. Remuneraciones y Plazas de las Servidoras y los Servidores Públicos

I. Administración Pública Estatal

Remuneración de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal																							
Personal Estructura Confianza																							
Descripción de la Categoría	Homólogos	Total de Plazas	Percepciones							Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales			
			Sueldo	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Total Percepciones	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
Gobernador del Estado		1	49,694	270	0	0	0	0	49,964	10,618	6,460	0	2	17,080	32,884	60,924		93,808		76,197	93,417	19,986	
Jefe de Oficina del Gobernador		1	28,900	270	0	0	0	0	29,170	4,981	3,757	0	2	8,740	20,430	41,966		62,396		44,313	64,347	11,668	
Secretario Particular del Gobernador		1	28,900	270	0	0	0	0	29,170	4,981	3,757	0	2	8,740	20,430	41,966		62,396		44,313	64,347	11,668	
Coordinador Ejecutivo del Gobernador		10	28,900	270	0	0	0	0	29,170	4,981	3,757	0	2	8,740	20,430	41,966		62,396		44,313	64,347	11,668	
Secretario		16	41,866	270	0	0	0	0	42,136	8,269	5,443	0	2	13,714	28,422	31,224		59,646		64,195	47,877	16,854	
Coordinador (a) de Gabinete		1	41,866	270	0	0	0	0	42,136	8,269	5,443	0	2	13,714	28,422	31,224		59,646		64,195	47,877	16,854	
Consejero Jurídico		1	41,866	270	0	0	0	0	42,136	8,269	5,443	0	2	13,714	28,422	31,224		59,646		64,195	47,877	16,854	

Remuneración de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal

Personal Estructura Confianza

Descripción de la Categoría	Homólogos	Total de Plazas	Percepciones							Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales			
			Sueldo	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Total Percepciones	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
Sub-Secretario		38	28,900	270	0	0	0	0	29,170	4,981	3,757	0	2	8,740	20,430	29,353	13,049	49,783	33,479	44,313	45,008	20,008	11,668
Jefe de Oficina de la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México		1	28,900	270	0	0	0	0	29,170	4,981	3,757	0	2	8,740	20,430	29,353	13,049	49,783	33,479	44,313	45,008	20,008	11,668
Secretario Ejecutivo		2	28,900	270	0	0	0	0	29,170	4,981	3,757	0	2	8,740	20,430	29,353	13,049	49,783	33,479	44,313	45,008	20,008	11,668
Coordinador General Especializado		25	28,900	270	0	0	0	0	29,170	4,981	3,757	0	2	8,740	20,430	29,353	13,049	49,783	33,479	44,313	45,008	20,008	11,668
Instructor y Coordinador de Ayudantía		1	28,900	270	0	0	0	0	29,170	4,981	3,757	0	2	8,740	20,430	29,353	13,049	49,783	33,479	44,313	45,008	20,008	11,668
Coordinador General		23	20,802	270	0	0	0	0	21,072	3,150	2,704	0	2	5,856	15,216	28,414	13,233	43,630	28,449	31,896	43,569	20,291	8,429
Director General		68	20,802	270	0	0	0	0	21,072	3,150	2,704	0	2	5,856	15,216	28,414	13,233	43,630	28,449	31,896	43,569	20,291	8,429
Titular de la Unidad		6	20,802	270	0	0	0	0	21,072	3,150	2,704	0	2	5,856	15,216	28,414	13,233	43,630	28,449	31,896	43,569	20,291	8,429
Coordinador Consultivo		44	20,802	270	0	0	0	0	21,072	3,150	2,704	0	2	5,856	15,216	28,414	13,233	43,630	28,449	31,896	43,569	20,291	8,429
Coordinador de Asesores		1	20,802	270	0	0	0	0	21,072	3,150	2,704	0	2	5,856	15,216	28,414	13,233	43,630	28,449	31,896	43,569	20,291	8,429
Director de Área		275	13,938	284	0	0	0	0	14,222	1,684	1,812	0	2	3,498	10,724	31,088	7,193	41,813	17,917	21,372	47,669	11,029	5,689
Titular del Órgano Interno de Control		23	13,938	284	0	0	0	0	14,222	1,684	1,812	0	2	3,498	10,724	31,088	7,193	41,813	17,917	21,372	47,669	11,029	5,689
Secretario Particular del Titular		15	13,938	284	0	0	0	0	14,222	1,684	1,812	0	2	3,498	10,724	31,088	7,193	41,813	17,917	21,372	47,669	11,029	5,689
Analista Especializado Consultivo A		261	13,938	284	0	0	0	0	14,222	1,684	1,812	0	2	3,498	10,724	31,088	7,193	41,813	17,917	21,372	47,669	11,029	5,689
Sub-Director		212	7,946	284	0	0	0	0	8,230	619	1,033	0	2	1,654	6,576	21,185	4,230	27,762	10,807	12,184	32,484	6,486	3,292
Analista Especializado Consultivo B		364	7,946	284	0	0	0	0	8,230	619	1,033	0	2	1,654	6,576	21,185	4,230	27,762	10,807	12,184	32,484	6,486	3,292
Jefe de Departamento		845	6,988	284	0	0	0	0	7,272	261	908	0	2	1,171	6,101	11,283	1,972	17,384	8,072	10,715	17,301	3,023	2,909
Analista Especializado Consultivo C		129	6,988	284	0	0	0	0	7,272	261	908	0	2	1,171	6,101	11,283	1,972	17,384	8,072	10,715	17,301	3,023	2,909
Subdelegado Regional		7	6,988	284	0	0	0	0	7,272	261	908	0	2	1,171	6,101	11,283	1,972	17,384	8,072	10,715	17,301	3,023	2,909

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

Personal Operativo Base																						
Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones							Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales			
		Sueldo	Despensa	Compensación al Personal de Base	Ayuda Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Total Percepciones	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
Oficial "R"	649	10,870	367	1,419	1,432	1,607	530	16,225	1,221	1,413	217	2	2,854	13,371	5,896	0	19,267	13,371	17,392	9,040	0	6,574
Oficial "M"	178	9,239	367	1,419	1,432	1,607	530	14,594	939	1,201	185	2	2,327	12,267	4,995	0	17,262	12,267	14,782	7,659	0	5,813
Oficial "I"	273	7,761	367	1,419	1,432	1,607	530	13,116	725	1,009	155	2	1,891	11,225	4,160	0	15,385	11,225	12,418	6,379	0	5,124
Oficial "E"	339	6,644	367	1,419	1,432	1,607	530	11,999	603	864	133	2	1,602	10,397	3,748	0	14,146	10,397	10,630	5,748	0	4,602
Oficial "A"	848	5,815	367	1,419	1,432	1,607	530	11,170	295	756	113	2	1,166	10,004	3,283	0	13,287	10,004	9,304	5,034	0	4,215

Personal Operativo Honorarios Asimilados a Salarios																						
Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones							Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales			
		Sueldo	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Total Percepciones	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
H0001	340	12,443	284	0	0	0	0	12,727	1,364	0	0	0	1,364	11,363	4,211	0	15,573	11,363	19,079	6,456	0	0
H0002	8	12,019	284	0	0	0	0	12,303	1,274	0	0	0	1,274	11,029	4,028	0	15,057	11,029	18,429	6,176	0	0
H0003	14	11,637	284	0	0	0	0	11,921	1,205	0	0	0	1,205	10,716	3,845	0	14,560	10,716	17,843	5,895	0	0
H0004	47	10,650	284	0	0	0	0	10,934	1,028	0	0	0	1,028	9,906	3,662	0	13,567	9,906	16,330	5,614	0	0
H0006	132	10,091	284	0	0	0	0	10,375	928	0	0	0	928	9,447	3,479	0	12,926	9,447	15,473	5,334	0	0
H0007	97	9,414	284	0	0	0	0	9,698	819	0	0	0	819	8,879	3,296	0	12,175	8,879	14,435	5,053	0	0
H0010	153	9,010	284	0	0	0	0	9,294	754	0	0	0	754	8,540	3,113	0	11,653	8,540	13,815	4,773	0	0
H0011	27	8,533	284	0	0	0	0	8,817	682	0	0	0	682	8,135	2,930	0	11,064	8,135	13,084	4,492	0	0
H0013	30	8,267	284	0	0	0	0	8,551	654	0	0	0	654	7,897	2,747	0	10,644	7,897	12,676	4,211	0	0
H0015	5	7,828	284	0	0	0	0	8,112	606	0	0	0	606	7,506	2,564	0	10,070	7,506	12,003	3,931	0	0
H0019	90	8,124	284	0	0	0	0	8,408	638	0	0	0	638	7,770	2,381	0	10,151	7,770	12,457	3,650	0	0
H0020	167	7,387	284	0	0	0	0	7,671	558	0	0	0	558	7,113	2,198	0	9,311	7,113	11,327	3,370	0	0
H0025	387	6,890	284	0	0	0	0	7,174	250	0	0	0	250	6,924	2,015	0	8,938	6,924	10,565	3,089	0	0
H0031	142	6,518	284	0	0	0	0	6,802	210	0	0	0	210	6,592	1,832	0	8,424	6,592	9,994	2,808	0	0
H0037	154	6,189	284	0	0	0	0	6,473	133	0	0	0	133	6,340	1,649	0	7,989	6,340	9,490	2,528	0	0
H0043	94	6,085	284	0	0	0	0	6,369	122	0	0	0	122	6,247	1,466	0	7,713	6,247	9,330	2,247	0	0
H0044	254	5,585	311	0	0	0	0	5,896	67	0	0	0	67	5,829	1,283	0	7,111	5,829	8,564	1,967	0	0
H0052	98	5,057	311	0	0	0	0	5,368	0	0	0	0	0	5,368	1,100	0	6,468	5,368	7,754	1,686	0	0
H0058	154	4,690	311	0	0	55	0	5,056	0	0	0	0	0	5,056	917	0	5,972	5,056	7,191	1,405	0	0
H0065	45	4,253	311	0	0	131	0	4,695	0	0	0	0	0	4,695	734	0	5,428	4,695	6,521	1,125	0	0
H0074	35	3,838	311	0	0	159	0	4,308	0	0	0	0	0	4,308	551	0	4,859	4,308	5,885	844	0	0
H0082	58	3,369	311	0	0	213	0	3,893	0	0	0	0	0	3,893	368	0	4,261	3,893	5,166	564	0	0
H0093	210	2,905	311	0	0	243	0	3,459	0	0	0	0	0	3,459	185	0	3,643	3,459	4,454	283	0	0

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

Personal de Categorías: Seguridad Pública

Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones							Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales			
		Sueldo	Despen sa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Total Percepciones	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
Jefe General (CE.RE.SO.)	4	10,713	284	1,281	450	0	6,928	19,656	1,365	1,393	0	2	2,759	16,896	22,981	0	39,877	16,896	27,049	35,237	0	4,399
Supervisor Operativo "B"	12	10,713	284	1,281	450	0	6,928	19,656	1,365	1,393	0	2	2,759	16,896	22,981	0	39,877	16,896	27,049	35,237	0	4,399
Auxiliar de Oficina (Bomberos)	16	9,146	284	300	0	0	5,988	15,718	824	1,189	0	2	2,015	13,703	22,215	0	35,918	13,703	23,205	34,063	0	3,772
Jefe de grupo (CE.RE.SO.)	23	9,098	284	1,110	0	0	5,959	16,451	949	1,183	0	2	2,134	14,317	21,449	0	35,766	14,317	23,087	32,888	0	3,753
Sub-Inspector "B"	10	8,850	284	1,257	0	0	5,810	16,201	931	1,151	0	2	2,083	14,117	19,917	0	34,034	14,117	22,479	30,539	0	3,654
Supervisor Operativo "C"	3	8,850	284	1,257	0	0	5,810	16,201	931	1,151	0	2	2,083	14,117	19,917	0	34,034	14,117	22,479	30,539	0	3,654
Oficial "B"	13	8,725	284	1,142	0	0	5,735	15,886	891	2,269	0	2	3,161	12,724	19,917	0	32,641	12,724	22,172	30,539	0	3,604
Sub-Oficial "B"	41	8,603	284	1,083	0	0	5,662	15,632	862	1,118	0	2	1,983	13,650	20,683	0	34,333	13,650	21,873	31,714	0	3,555
Operador "A"	12	8,603	284	1,083	0	0	5,662	15,632	862	1,118	0	2	1,983	13,650	20,683	0	34,333	13,650	21,873	31,714	0	3,555
Oficial "C"	24	8,589	284	920	0	0	5,653	15,447	834	1,117	0	2	1,952	13,494	19,917	0	33,411	13,494	21,838	30,539	0	3,549
Sub-Oficial "C1"	34	8,295	284	876	0	0	5,477	14,932	780	1,078	0	2	1,860	13,072	19,151	0	32,223	13,072	21,117	29,365	0	3,432
Supervisor (CE.RE.SO.)	77	8,160	284	1,017	0	0	5,396	14,857	781	1,061	0	2	1,843	13,014	18,385	0	31,398	13,014	20,786	28,190	0	3,378
Policía Primero "B"	41	8,056	284	1,037	0	0	5,334	14,710	767	1,047	0	2	1,816	12,894	17,619	0	30,512	12,894	20,531	27,015	0	3,336
Inspector	42	7,923	284	0	0	0	5,254	13,461	616	1,030	0	2	1,648	11,813	16,853	0	28,665	11,813	20,204	25,841	0	3,283
Sub-Oficial "C2"	11	7,822	284	844	0	0	5,193	14,143	699	1,017	0	2	1,718	12,425	16,087	0	28,512	12,425	19,957	24,666	0	3,242
Policía Segundo "C"	96	7,754	311	834	0	0	5,152	14,051	688	1,008	0	2	1,698	12,353	15,321	0	27,673	12,353	19,790	23,492	0	3,226
Sub-Inspector	36	7,682	311	1,257	0	0	5,109	14,359	742	999	0	2	1,743	12,616	14,555	0	27,170	12,616	19,613	22,317	0	3,197
Operador "B"	8	7,682	311	1,257	0	0	5,109	14,359	742	999	0	2	1,743	12,616	14,555	0	27,170	12,616	19,613	22,317	0	3,197
Policía Segundo "B"	41	7,579	311	953	0	0	5,047	13,891	682	985	0	2	1,670	12,221	13,789	0	26,010	12,221	19,360	21,142	0	3,156
Oficial "A"	90	7,564	311	1,142	0	0	5,038	14,055	705	983	0	2	1,691	12,365	13,023	0	25,387	12,365	19,324	19,968	0	3,150
Oficial de Análisis Táctico "D"	75	7,564	311	1,142	0	0	5,038	14,055	705	983	0	2	1,691	12,365	12,257	0	24,621	12,365	19,324	18,793	0	3,150
Operador "C"	22	7,564	311	1,142	0	0	5,038	14,055	705	983	0	2	1,691	12,365	12,257	0	24,621	12,365	19,324	18,793	0	3,150
Coordinador Operativo	5	7,564	311	1,142	0	0	5,038	14,055	705	983	0	2	1,691	12,365	12,257	0	24,621	12,365	19,324	18,793	0	3,150
Sub-Oficial "A"	25	7,500	284	1,083	0	0	5,000	13,867	688	975	0	2	1,665	12,203	11,490	0	23,693	12,203	19,167	17,619	0	3,114
Policía Primero "A"	107	7,428	311	1,028	0	0	4,957	13,724	674	966	0	2	1,642	12,082	11,490	0	23,572	12,082	18,990	17,619	0	3,096
Policía Cibernética	15	7,428	311	1,028	0	0	4,957	13,724	674	966	0	2	1,642	12,082	11,490	0	23,572	12,082	18,990	17,619	0	3,096
Oficial de Investigación "C"	325	7,428	311	1,028	0	0	4,957	13,724	674	966	0	2	1,642	12,082	10,724	0	22,806	12,082	18,990	16,444	0	3,096
Supervisor Operativo "A"	8	7,428	311	1,028	0	0	4,957	13,724	674	966	0	2	1,642	12,082	10,724	0	22,806	12,082	18,990	16,444	0	3,096
Policía Tercero "B"	57	7,367	311	926	0	0	4,920	13,524	656	958	0	2	1,616	11,908	9,958	0	21,866	11,908	18,840	15,270	0	3,071
Policía Segundo "A"	223	7,320	311	965	0	0	4,892	13,488	656	952	0	2	1,609	11,879	9,192	0	21,072	11,879	18,725	14,095	0	3,052
Oficial de Operación "B"	332	7,320	311	965	0	0	4,892	13,488	656	952	0	2	1,609	11,879	8,426	0	20,306	11,879	18,725	12,920	0	3,052

Personal de Categorías: Seguridad Pública																						
Descripción de la Categoría	Total de Plazas	Percepciones							Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Remuneración Mensual Total Neta		Percepciones Anuales			
		Sueldo	Despensa	Percepción Extraordinaria por Categoría	Percepción Especial por Categoría	Subsidio para el Empleo	Percepción Complementaria: Policías	Total Percepciones	ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida Gobierno	Total Deducciones		Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Aguinaldo	Aguinaldo de Compensación Máximo	Aguinaldo de Compensación Mínimo	Prima Vacacional
Policía Tercero "A"	367	7,254	311	907	0	0	4,852	13,325	642	943	0	2	1,587	11,737	7,660	0	19,398	11,737	18,563	11,746	0	3,026
Custodio	1,091	7,178	311	494	0	0	4,807	12,790	589	933	0	2	1,524	11,266	6,894	0	18,160	11,266	18,377	10,571	0	2,996
Policía "A"	3,169	7,178	311	549	300	0	4,807	13,145	627	933	0	2	1,563	11,582	6,128	0	17,710	11,582	18,377	9,397	0	2,996
Analista de Información Criminal	69	7,178	311	549	300	0	4,807	13,145	627	933	0	2	1,563	11,582	6,128	0	17,710	11,582	18,377	9,397	0	2,996
Policía "B"	707	7,178	311	655	194	0	4,807	13,145	627	933	0	2	1,563	11,582	5,362	0	16,944	11,582	18,377	8,222	0	2,996
Operador Interviniante	151	7,178	311	655	194	0	4,807	13,145	627	933	0	2	1,563	11,582	5,362	0	16,944	11,582	18,377	8,222	0	2,996
Policía Tercero "C"	117	7,153	311	790	0	0	4,792	13,046	618	930	0	2	1,550	11,496	4,596	0	16,092	11,496	18,315	7,047	0	2,986
Policía "C"	39	7,153	311	790	0	0	4,792	13,046	618	930	0	2	1,550	11,496	3,830	0	15,326	11,496	18,315	5,873	0	2,986
Secretario Auxiliar de Seguridad Pública	23	5,795	311	373	397	0	3,977	10,853	215	753	0	2	970	9,882	2,298	0	12,181	9,882	14,984	3,524	0	2,442
Secretaria (Bombero)	10	5,569	311	300	0	0	3,841	10,021	98	724	0	2	824	9,197	1,532	0	10,729	9,197	14,429	2,349	0	2,352
Operador Auxiliar	1	5,569	311	300	0	0	3,841	10,021	98	724	0	2	824	9,197	1,532	0	10,729	9,197	14,429	2,349	0	2,352
Auxiliar "C" de Seguridad Pública	17	5,117	311	715	149	0	3,570	9,862	110	665	0	2	777	9,085	766	0	9,851	9,085	13,320	1,175	0	2,171

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

1. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla

Personal Operativo Honorarios Asimilados a Salarios																									
No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual				
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal	
Total				217,022	0	229	0	0	0	0	0	0	0	217,251	18,217	0	0	18,217	199,033	0	199,033	217,251	0	0	541,307
1	90078A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	17,664	0	0	0	0	0	0	0	0	17,664	2,332	0	0	2,332	15,332	0	15,332	17,664	0	0	17,432	
2	90126A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	16,392	0	0	0	0	0	0	0	0	16,392	2,060	0	0	2,060	14,332	0	14,332	16,392	0	0	16,177	
3	90127A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	15,121	0	0	0	0	0	0	0	0	15,121	1,789	0	0	1,789	13,332	0	13,332	15,121	0	0	14,922	
4	90076A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	13,849	0	0	0	0	0	0	0	0	13,849	1,517	0	0	1,517	12,332	0	12,332	13,849	0	0	13,667	
5	90141A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	13,213	0	0	0	0	0	0	0	0	13,213	1,387	0	0	1,387	11,826	0	11,826	13,213	0	0	13,040	
6	90128A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	12,578	0	0	0	0	0	0	0	0	12,578	1,273	0	0	1,273	11,305	0	11,305	12,578	0	0	12,412	
7	90088A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	11,306	0	0	0	0	0	0	0	0	11,306	1,045	0	0	1,045	10,261	0	10,261	11,306	0	0	11,157	
8	90096A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	10,045	0	0	0	0	0	0	0	0	10,045	841	0	0	841	9,204	0	9,204	10,045	0	0	9,913	

Personal Operativo Honorarios Asimilados a Salarios

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
9	90014A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	9,213	0	0	0	0	0	0	0	0	9,213	728	0	0	728	8,485	0	8,485	9,213	0	0	9,092
10	90101A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	8,827	0	0	0	0	0	0	0	0	8,827	686	0	0	686	8,141	0	8,141	8,827	0	0	8,711
11	90016A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	8,715	0	0	0	0	0	0	0	0	8,715	674	0	0	674	8,041	0	8,041	8,715	0	0	8,600
12	90098A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	8,698	0	0	0	0	0	0	0	0	8,698	672	0	0	672	8,025	0	8,025	8,698	0	0	8,583
13	90139A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	8,227	0	0	0	0	0	0	0	0	8,227	621	0	0	621	7,605	0	7,605	8,227	0	0	8,118
14	90091A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	7,975	0	0	0	0	0	0	0	0	7,975	594	0	0	594	7,381	0	7,381	7,975	0	0	7,870
15	90140A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	7,955	0	0	0	0	0	0	0	0	7,955	592	0	0	592	7,364	0	7,364	7,955	0	0	7,851
16	90106A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	7,632	0	0	0	0	0	0	0	0	7,632	556	0	0	556	7,075	0	7,075	7,632	0	0	7,531
17	90137A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	7,406	0	0	0	0	0	0	0	0	7,406	532	0	0	532	6,874	0	6,874	7,406	0	0	7,308
18	90097A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	6,496	0	0	0	0	0	0	0	0	6,496	179	0	0	179	6,317	0	6,317	6,496	0	0	6,411
19	90132A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	6,110	0	0	0	0	0	0	0	0	6,110	96	0	0	96	6,014	0	6,014	6,110	0	0	6,030
20	90079A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	5,382	0	0	0	0	0	0	0	0	5,382	21	0	0	21	5,361	0	5,361	5,382	0	0	5,311
21	90130A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	5,374	0	0	0	0	0	0	0	0	5,374	20	0	0	20	5,354	0	5,354	5,374	0	0	5,303
22	90086A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	4,536	0	93	0	0	0	0	0	0	4,629	0	0	0	0	4,629	0	4,629	4,629	0	0	4,477
23	90112A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	4,308	0	136	0	0	0	0	0	0	4,444	0	0	0	0	4,443	0	4,443	4,444	0	0	4,251

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras

Personal Operativo Confianza

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal	
Total				358,972	12,844	609	0	0	0	0	0	0	0	372,425	26,009	46,666	0	0	299,750	383,052	682,802	853,936	141,699	729,525	541,307
1	0001A	Director/a General "A"	Confianza	18,604	270	0	0	0	0	0	0	0	18,874	2,590	2,418	0	0	13,865	30,255	44,120	59,654	7,344	61,707	28,150	
2	0035A	Jefa/e de Unidad "A"	Confianza	18,002	270	0	0	0	0	0	0	0	18,272	2,462	2,340	0	0	13,470	29,650	43,120	58,114	7,106	60,287	27,240	
3	0002A	Director/a "A"	Confianza	17,400	270	0	0	0	0	0	0	0	17,670	2,333	2,262	0	0	13,075	29,228	42,303	56,835	6,869	59,262	26,329	

Personal Operativo Confianza																								
No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
4	0003A	Subdirector/a "A"	Confianza	17,378	270	0	0	0	0	0	0	0	17,648	2,328	2,259	0	0	13,060	14,880	27,940	36,840	6,860	29,042	26,295
5	0034A	Consultor/a Analista "B"	Confianza	17,378	270	0	0	0	0	0	0	0	17,648	2,328	2,259	0	0	13,060	14,380	27,440	36,186	6,860	28,052	26,295
6	0004A	Jefa/e de Departamento "A"	Confianza	17,355	270	0	0	0	0	0	0	0	17,625	2,324	2,256	0	0	13,045	4,486	17,532	23,330	6,851	8,632	26,261
7	0005A	Jefa/e de Sección "A"	Confianza	11,984	284	0	0	0	0	0	0	0	12,268	1,218	1,558	0	0	9,493	6,274	15,767	20,198	4,731	11,999	18,134
8	0005B	Jefa/e de Sección "B"	Confianza	13,828	284	0	0	0	0	0	0	0	14,112	1,573	1,798	0	0	10,741	5,026	15,767	20,503	5,458	9,671	20,924
9	0006A	Jefa/e de Oficina "A"	Confianza	9,448	284	0	0	0	0	0	0	0	9,732	791	1,228	0	0	7,713	8,054	15,767	19,779	3,730	15,202	14,297
10	0007A	Profesional "A"	Confianza	8,429	284	0	0	0	0	0	0	0	8,713	674	1,096	0	0	6,943	5,430	12,373	15,294	3,327	9,959	12,754
11	0007B	Profesional "B"	Confianza	9,263	284	0	0	0	0	0	0	0	9,547	765	1,204	0	0	7,578	4,795	12,373	15,432	3,656	8,905	14,016
12	0007C	Profesional "C"	Confianza	11,724	284	0	0	0	0	0	0	0	12,008	1,171	1,524	0	0	9,313	3,060	12,373	15,839	4,628	5,797	17,740
13	0008A	Auxiliar de Oficina "A"	Confianza	4,928	311	18	0	0	0	0	0	0	5,257	0	641	0	0	4,616	7,756	12,373	14,715	1,945	14,340	7,456
14	0008B	Auxiliar de Oficina "B"	Confianza	5,395	311	0	0	0	0	0	0	0	5,706	52	701	0	0	4,952	7,420	12,373	14,793	2,130	13,750	8,163
15	0008C	Auxiliar de Oficina "C"	Confianza	6,316	284	0	0	0	0	0	0	0	6,600	191	821	0	0	5,588	6,785	12,373	14,945	2,493	12,628	9,557
16	0009A	Asistente "A"	Confianza	4,434	311	50	0	0	0	0	0	0	4,795	0	576	0	0	4,219	8,154	12,373	14,634	1,750	14,963	6,710
17	0009B	Asistente "B"	Confianza	6,316	284	0	0	0	0	0	0	0	6,600	191	821	0	0	5,588	6,785	12,373	14,945	2,493	12,628	9,557
18	0010A	Diseñador/a "A"	Confianza	5,395	311	0	0	0	0	0	0	0	5,706	52	701	0	0	4,952	7,420	12,373	14,793	2,130	13,750	8,163
19	0012B	Trabajador/a Social "B"	Confianza	5,395	311	0	0	0	0	0	0	0	5,706	52	701	0	0	4,952	7,420	12,373	14,793	2,130	13,750	8,163
20	0013A	Técnica/o "A"	Confianza	6,316	284	0	0	0	0	0	0	0	6,600	191	821	0	0	5,588	6,785	12,373	14,945	2,493	12,628	9,557
21	0013B	Técnica/o "B"	Confianza	6,673	284	0	0	0	0	0	0	0	6,957	229	867	0	0	5,860	6,513	12,373	15,004	2,634	12,177	10,097
22	0014A	Archivista "A"	Confianza	4,434	311	50	0	0	0	0	0	0	4,795	0	576	0	0	4,219	8,154	12,373	14,634	1,750	14,963	6,710
23	0016A	Cajera/o "A"	Confianza	6,980	284	0	0	0	0	0	0	0	7,264	299	907	0	0	6,058	6,315	12,373	15,055	2,755	11,789	10,562
24	0017A	Supervisor/a "A"	Confianza	6,316	284	0	0	0	0	0	0	0	6,600	191	821	0	0	5,588	6,785	12,373	14,945	2,493	12,628	9,557
25	0018A	Almacenista "A"	Confianza	5,395	311	0	0	0	0	0	0	0	5,706	52	701	0	0	4,952	7,420	12,373	14,793	2,130	13,750	8,163
26	0018B	Almacenista "B"	Confianza	6,316	284	0	0	0	0	0	0	0	6,600	191	821	0	0	5,588	6,785	12,373	14,945	2,493	12,628	9,557

Personal Operativo Confianza																								
No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
27	0019B	Capacitador/a "B"	Confianza	4,308	311	88	0	0	0	0	0	0	4,706	0	560	0	0	4,146	8,227	12,373	14,613	1,700	15,123	6,518
28	0020A	Mantenimiento "A"	Confianza	6,673	284	0	0	0	0	0	0	0	6,957	229	867	0	0	5,860	6,513	12,373	15,004	2,634	12,177	10,097
29	0022A	Secretaria/o "A"	Confianza	4,308	311	88	0	0	0	0	0	0	4,706	0	560	0	0	4,146	8,227	12,373	14,613	1,700	15,123	6,518
30	0022B	Secretaria/o "B"	Confianza	5,125	311	0	0	0	0	0	0	0	5,436	24	666	0	0	4,745	7,628	12,373	14,748	2,023	14,091	7,754
31	0022C	Secretaria/o "C"	Confianza	5,830	284	0	0	0	0	0	0	0	6,114	97	758	0	0	5,260	7,113	12,373	14,865	2,301	13,241	8,822
32	0022D	Secretaria/o "D"	Confianza	7,609	284	0	0	0	0	0	0	0	7,893	585	989	0	0	6,319	6,054	12,373	15,159	3,003	10,995	11,513
33	0023A	Chofer/esa "A"	Confianza	4,308	311	88	0	0	0	0	0	0	4,706	0	560	0	0	4,146	8,227	12,373	14,613	1,700	15,123	6,518
34	0023B	Chofer/esa "B"	Confianza	4,962	311	16	0	0	0	0	0	0	5,289	0	645	0	0	4,644	7,729	12,373	14,721	1,959	14,296	7,508
35	0023C	Chofer/esa "C"	Confianza	5,731	284	0	0	0	0	0	0	0	6,015	86	745	0	0	5,184	7,189	12,373	14,848	2,262	13,366	8,672
36	0023D	Chofer/esa "D"	Confianza	6,307	284	0	0	0	0	0	0	0	6,591	190	820	0	0	5,582	6,791	12,373	14,943	2,490	12,638	9,544
37	0025C	Intendencia "C"	Confianza	4,308	311	88	0	0	0	0	0	0	4,706	0	560	0	0	4,146	8,227	12,373	14,613	1,700	15,123	6,518
38	0026A	Cocinera/o "A"	Confianza	4,308	311	88	0	0	0	0	0	0	4,706	0	560	0	0	4,146	8,227	12,373	14,613	1,700	15,123	6,518
39	0027A	Programador/a "A"	Confianza	7,410	284	0	0	0	0	0	0	0	7,694	563	963	0	0	6,167	6,205	12,373	15,126	2,925	11,246	11,212
40	0027B	Programador/a "B"	Confianza	9,263	284	0	0	0	0	0	0	0	9,547	765	1,204	0	0	7,578	4,795	12,373	15,432	3,656	8,905	14,016
41	0028B	Capturista "B"	Confianza	4,928	311	18	0	0	0	0	0	0	5,257	0	641	0	0	4,616	7,756	12,373	14,715	1,945	14,340	7,456
42	0029A	Enfermera/o "A"	Confianza	4,928	311	18	0	0	0	0	0	0	5,257	0	641	0	0	4,616	7,756	12,373	14,715	1,945	14,340	7,456
43	0030A	Fogonera/o "A"	Confianza	6,316	284	0	0	0	0	0	0	0	6,600	191	821	0	0	5,588	6,785	12,373	14,945	2,493	12,628	9,557
44	5000A	Profesional Eventual "A"	Confianza	10,957	284	0	0	0	0	0	0	0	11,241	1,034	1,424	0	0	8,783	3,589	12,373	15,712	4,325	6,765	16,580

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

II. Magisterio Federal

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
A01803	Administrativo Especializado	3	6,826	Base	07	1,532	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
A01805	Administrativo Especializado	3	6,826	Base	07	128	0
A01806	Analista Administrativo	3	8,336	Base	07	170	0
A01807	Jefe de Oficina	3	8,737	Base	07	98	0
A01820	Ayudante Administrativo	3	6,826	Base	07	83	0
A02804	Promotor	3	7,471	Base	07	13	0
A03801	Mecanógrafa	3	6,826	Base	07	7	0
A03802	Taquimecanógrafa	3	6,826	Base	07	5	0
A03803	Secretaria de Apoyo	3	7,141	Base	07	639	0
A03804	Secretaria C	3	7,843	Base	07	2	0
CF01012	Subdirector de Área	3	8,364	Confianza	07	1	0
CF01059	Jefe de Departamento	3	6,988	Confianza	07	35	0
CF03803	Chofer de Director de Área	3	7,141	Confianza	07	2	0
CF03809	Chofer de SPS	3	7,843	Confianza	07	1	0
CF04805	Secretaria Ejecutiva D	3	7,471	Confianza	07	14	0
CF04806	Secretaria Ejecutiva C	3	8,054	Confianza	07	4	0
CF04807	Secretaria Ejecutiva B	3	8,702	Confianza	07	7	0
CF04808	Secretaria Ejecutiva A	3	8,737	Confianza	07	10	0
CF07810	Auxiliar de Manejador de Valores	3	6,826	Confianza	07	2	0
CF07817	Responsable de Fondos y Valores	3	7,471	Confianza	07	20	0
CF12803	Coordinador de Técnicos en Computación	3	8,054	Confianza	07	3	0
CF12814	Especialista en Teleinformática	3	8,737	Confianza	07	11	0
CF12825	Analista de Sistemas Macrocomputacionales	3	8,728	Confianza	07	22	0
CF21859	Coordinador de Profesionales Dictaminadores	3	8,728	Confianza	07	3	0
CF33821	Especialista Técnico	3	7,843	Confianza	07	1	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
CF33828	Productor Radiofónico Bilingüe	3	7,843	Confianza	07	5	0
CF33834	Técnico Especializado	3	8,336	Confianza	07	7	0
CF33892	Técnico Superior	3	8,737	Confianza	07	28	0
CF34806	Supervisor Administrativo	3	7,471	Confianza	07	2	0
CF34807	Auxiliar de Administrador	3	6,826	Confianza	07	2	0
CF34810	Analista Administrativo	3	7,843	Confianza	07	1	0
CF34813	Jefe de Oficina	3	8,336	Confianza	07	3	0
CF34844	Asistente de Almacén	3	6,826	Confianza	07	34	0
CF52118	Director General	3	22,489	Confianza	07	5	0
CF52317	Director de Área	3	14,672	Confianza	07	13	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	3	21,696	Base	07	87	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	4	26,345	Base	7A	11	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	5	32,238	Base	7B	8	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	7	42,554	Base	7C	10	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	8	54,469	Base	7D	13	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	9	69,720	Base	7E	4	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	3	24,235	Base	07	9	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	4	29,428	Base	7A	1	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	5	36,011	Base	7B	1	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	7	47,534	Base	7C	3	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	9	77,880	Base	7E	1	0
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	4	26,345	Base	7A	1	0
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	8	54,469	Base	7D	1	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	3	11,876	Base	07	321	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	4	16,151	Base	7A	75	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	5	21,642	Base	7B	42	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	7	28,567	Base	7C	27	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	8	36,566	Base	7D	12	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	9	46,805	Base	7E	10	0
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	3	17,689	Base	07	5	0
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	4	22,996	Base	7A	1	0
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	3	371	Base	07	304	972
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	4	505	Base	7A	19	85
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	5	676	Base	7B	8	18
E0180	Maestra de Jardín de Niños, en el Distrito Federal	3	9,026	Base	07	1	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	3	9,026	Base	07	3,964	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	4	12,275	Base	7A	799	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	5	16,449	Base	7B	259	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	7	21,712	Base	7C	120	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	8	27,792	Base	7D	48	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	9	35,573	Base	7E	40	0
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	3	413	Base	07	562	2,384
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	4	561	Base	7A	74	268
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	5	752	Base	7B	11	49
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	7	993	Base	7C	4	19
E0191	Promotor de Comunidad Rural, Técnico en Educación Preescolar	3	8,720	Base	07	29	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	3	12,834	Base	07	15	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	4	17,454	Base	7A	4	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	5	23,388	Base	7B	5	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	7	30,873	Base	7C	1	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	8	39,517	Base	7D	2	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	9	50,582	Base	7E	3	0
E0199	Maestra de Jardín de Niños de 3/4 de Tiempo en Curso con Foránea	3	11,914	Base	07	2	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	3	21,696	Base	07	132	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	4	26,345	Base	7A	17	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	5	32,238	Base	7B	23	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	7	42,554	Base	7C	15	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	8	54,469	Base	7D	7	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	9	69,720	Base	7E	10	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	3	24,235	Base	07	11	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	5	36,011	Base	7B	1	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	7	47,534	Base	7C	2	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	8	60,843	Base	7D	6	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	9	77,880	Base	7E	6	0
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	7	42,554	Base	7C	1	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	3	11,876	Base	07	1,050	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	4	16,151	Base	7A	211	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	5	21,642	Base	7B	130	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	6	25,105	Base	7BC	1	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	7	28,567	Base	7C	81	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	8	36,566	Base	7D	42	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	9	46,805	Base	7E	51	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	4	19,862	Base	7A	4	0
E0247	Subdirector Académico de Primaria, Foráneo	3	10,728	Base	07	14	0
E0249	Subdirector de Gestión Escolar de Primaria, Foráneo	3	10,728	Base	07	34	0
E0261	Maestro de Adiestramiento de Primaria, Foráneo	3	361	Base	07	57	509
E0265	Maestro de Enseñanzas Artísticas de Internado de Primaria, Foráneo	3	360	Base	07	2	24
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	3	9,026	Base	07	1	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	3	9,026	Base	07	13,736	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	4	12,275	Base	7A	2,684	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	5	16,449	Base	7B	718	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	6	19,081	Base	7BC	2	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	7	21,712	Base	7C	269	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	8	27,792	Base	7D	138	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	9	35,573	Base	7E	155	0
E0289	Maestro 'A' de Primaria Rural	3	9,026	Base	07	1	0
E0291	Maestro 'B' de Primaria Rural	3	9,026	Base	07	2	0
E0299	Maestro de Grupo de Primaria de 3/4 de Tiempo en Curso	3	11,914	Base	07	4	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	3	31,266	Base	07	8	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	4	37,966	Base	7A	1	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	5	48,051	Base	7B	3	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	7	63,427	Base	7C	1	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	8	81,187	Base	7D	1	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	9	103,919	Base	7E	2	0
E0321	Director de Secundaria, Foránea	3	28,093	Base	07	79	0
E0321	Director de Secundaria, Foránea	4	34,113	Base	7A	12	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0321	Director de Secundaria, Foránea	5	43,174	Base	7B	10	0
E0321	Director de Secundaria, Foránea	7	56,989	Base	7C	10	0
E0321	Director de Secundaria, Foránea	8	72,946	Base	7D	1	0
E0327	Director de Secundaria para Trabajadores, Foráneo	3	28,093	Base	07	7	0
E0327	Director de Secundaria para Trabajadores, Foráneo	4	34,113	Base	7A	1	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria, Foránea	3	27,012	Base	07	88	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria, Foránea	4	32,800	Base	7A	14	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria, Foránea	5	41,513	Base	7B	5	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria, Foránea	7	54,797	Base	7C	4	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria, Foránea	8	70,140	Base	7D	2	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria, Foránea	9	89,779	Base	7E	2	0
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	3	27,012	Base	07	6	0
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	4	32,800	Base	7A	2	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	3	29,497	Base	07	22	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	4	35,817	Base	7A	7	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	5	45,331	Base	7B	5	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	7	59,837	Base	7C	5	0
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	3	454	Base	07	136	814
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	4	617	Base	7A	1	18
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	5	827	Base	7B	1	2
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	7	1,092	Base	7C	1	2
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	3	469	Base	07	8,955	52,901
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	4	638	Base	7A	844	5,741
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	5	855	Base	7B	189	1,419

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	7	1,129	Base	7C	74	565
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	8	1,445	Base	7D	26	233
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	9	1,850	Base	7E	28	213
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	3	469	Base	07	1,849	12,434
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	4	638	Base	7A	27	263
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	5	855	Base	7B	14	113
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	7	1,129	Base	7C	1	2
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	8	1,445	Base	7D	5	57
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	3	469	Base	07	8	43
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	4	638	Base	7A	2	8
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	8	1,445	Base	7D	1	7
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	3	469	Base	07	259	1,312
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	7	1,129	Base	7C	7	52
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	8	1,445	Base	7D	4	14
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	3	469	Base	07	45	231
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	4	638	Base	7A	15	81
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	5	855	Base	7B	4	22
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	7	1,129	Base	7C	2	6
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	8	1,445	Base	7D	3	15
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	9	1,850	Base	7E	2	10
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	3	31,266	Base	07	11	0
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	4	37,966	Base	7A	2	0
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	7	63,427	Base	7C	7	0
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	8	81,187	Base	7D	4	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	3	28,093	Base	07	103	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	4	34,113	Base	7A	23	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	5	43,174	Base	7B	13	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	7	56,989	Base	7C	3	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	8	72,946	Base	7D	3	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	3	27,012	Base	07	80	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	4	32,800	Base	7A	11	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	5	41,513	Base	7B	2	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	7	54,797	Base	7C	1	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	8	70,140	Base	7D	1	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	3	29,497	Base	07	21	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	4	35,817	Base	7A	3	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	5	45,331	Base	7B	2	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	7	59,837	Base	7C	3	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	8	76,592	Base	7D	2	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	9	98,037	Base	7E	1	0
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foránea	3	454	Base	07	36	308
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	3	469	Base	07	8,496	46,749
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	4	638	Base	7A	1,262	7,217
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	5	855	Base	7B	373	2,305
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	7	1,129	Base	7C	90	558
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	8	1,445	Base	7D	56	497
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	9	1,850	Base	7E	19	181
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	3	469	Base	07	3,053	20,060

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	4	638	Base	7A	206	1,580
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	5	855	Base	7B	44	382
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	7	1,129	Base	7C	19	175
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	8	1,445	Base	7D	13	121
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	9	1,850	Base	7E	7	68
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	3	469	Base	07	43	200
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	4	638	Base	7A	15	65
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	5	855	Base	7B	7	33
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	7	1,129	Base	7C	2	10
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	8	1,445	Base	7D	1	7
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	469	Base	07	63	338
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	4	638	Base	7A	17	97
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	5	855	Base	7B	10	61
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	7	1,129	Base	7C	4	23
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	8	1,445	Base	7D	5	30
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica Para Fortalecimiento	9	1,850	Base	7E	1	7
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	3	12,027	Base	07	76	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	4	16,356	Base	7A	38	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	5	21,917	Base	7B	11	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	7	28,931	Base	7C	6	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	8	37,032	Base	7D	3	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	9	47,400	Base	7E	1	0
E0633	Supervisor de Educación Especial, Foráneo	3	22,048	Base	07	15	0
E0633	Supervisor de Educación Especial, Foráneo	5	32,762	Base	7B	1	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0633	Supervisor de Educación Especial, Foráneo	7	43,246	Base	7C	1	0
E0633	Supervisor de Educación Especial, Foráneo	8	55,354	Base	7D	5	0
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	3	469	Base	07	6	106
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	4	638	Base	7A	1	21
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	3	9,413	Base	07	12	0
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	4	12,802	Base	7A	6	0
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	7	22,644	Base	7C	1	0
E0687	Maestro de Educación Especial	3	9,413	Base	07	843	0
E0687	Maestro de Educación Especial	4	12,802	Base	7A	296	0
E0687	Maestro de Educación Especial	5	17,155	Base	7B	50	0
E0687	Maestro de Educación Especial	7	22,644	Base	7C	22	0
E0687	Maestro de Educación Especial	8	28,985	Base	7D	5	0
E0687	Maestro de Educación Especial	9	37,100	Base	7E	6	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	3	9,413	Base	07	157	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	4	12,802	Base	7A	64	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	5	17,155	Base	7B	5	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	7	22,644	Base	7C	2	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	8	28,985	Base	7D	1	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	9	37,100	Base	7E	3	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	3	31,266	Base	07	8	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	4	37,966	Base	7A	6	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	5	48,051	Base	7B	6	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	7	63,427	Base	7C	7	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	8	81,187	Base	7D	1	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	9	103,919	Base	7E	4	0
E0761	Profesor de Educación Física, Foráneo	3	454	Base	07	1	2
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	3	469	Base	07	4,299	20,355
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	4	638	Base	7A	1,935	12,581
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	5	855	Base	7B	848	5,443
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	7	1,129	Base	7C	207	1,387
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	8	1,445	Base	7D	47	294
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	9	1,850	Base	7E	28	153
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	469	Base	07	30	149
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	638	Base	7A	21	101
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	5	855	Base	7B	12	70
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	7	1,129	Base	7C	6	30
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	8	1,445	Base	7D	3	14
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	9	1,850	Base	7E	1	3
E0873	Profesor de Materias Profesionales de Enseñanza Normal	3	469	Base	07	16	49
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica, Vocacional	3	454	Base	07	4	26
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	3	469	Base	07	31	184
E0969	Profesor de Enseñanza Vocacional, Foráneo	3	469	Base	07	5	49
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	3	469	Base	07	55	119
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	4	638	Base	7A	3	6
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	5	855	Base	7B	3	6
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	3	454	Base	07	4	22
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	3	460	Base	07	2,324	6,132
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	4	626	Base	7A	115	327

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	5	838	Base	7B	41	103
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	7	1,107	Base	7C	17	35
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	3	469	Base	07	6	28
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	3	21,696	Base	07	2	0
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	3	15,230	Base	07	8	0
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	5	26,530	Base	7B	1	0
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	8	44,825	Base	7D	1	0
E1331	Maestro 'A' de Misión Cultural	3	10,989	Base	07	39	0
E1333	Maestro 'B' de Misión Cultural	3	11,489	Base	07	10	0
E1335	Maestro 'C' de Misión Cultural	3	12,251	Base	07	8	0
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	3	14,324	Base	07	1	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	3	24,235	Base	07	17	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	4	29,428	Base	7A	2	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	5	36,011	Base	7B	1	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	7	47,534	Base	7C	1	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	9	77,880	Base	7E	2	0
E1441	Profesor 'A' de Adiestramiento Técnico para Indígenas, Foráneo	3	8,784	Base	07	28	0
E1451	Profesor Orientador de Enfermería, Foráneo	3	8,784	Base	07	2	0
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	3	9,026	Base	07	31	0
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	4	12,275	Base	7A	1	0
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	5	16,449	Base	7B	1	0
E1471	Maestro 'A' de Música de Educación Indígena, Foráneo	3	8,784	Base	07	1	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	11,876	Base	07	110	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	4	16,151	Base	7A	5	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	5	21,642	Base	7B	8	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	7	28,567	Base	7C	5	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	8	36,566	Base	7D	2	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	9	46,805	Base	7E	1	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	21,696	Base	07	59	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	26,345	Base	7A	23	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	32,238	Base	7B	14	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	42,554	Base	7C	7	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	8	54,469	Base	7D	5	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	11,876	Base	07	125	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	16,151	Base	7A	23	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	21,642	Base	7B	16	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	28,567	Base	7C	11	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	9,026	Base	07	2,070	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	12,275	Base	7A	403	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	16,449	Base	7B	81	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	21,712	Base	7C	33	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	8	27,792	Base	7D	12	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	9	35,573	Base	7E	7	0
E1487	Promotor Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	8,720	Base	07	359	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	9,026	Base	07	1,682	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	4	12,275	Base	7A	179	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	5	16,449	Base	7B	67	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	7	21,712	Base	7C	22	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	8	27,792	Base	7D	12	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	9	35,573	Base	7E	4	0
E1491	Promotor Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	8,720	Base	07	367	0
E1493	Maestro 'A' de Brigada de Mejoramiento Indígena	3	10,711	Base	07	7	0
E1495	Maestro 'B' de Brigada de Mejoramiento Indígena	3	10,284	Base	07	2	0
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos, Foráneo	3	5,961	Base	07	6	0
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos, Foráneo	5	9,917	Base	7B	1	0
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	3	5,892	Base	07	7	0
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	7	13,624	Base	7C	1	0
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	3	10,415	Base	07	2	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	3	4,419	Base	07	110	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	4	6,010	Base	7A	7	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	5	8,053	Base	7B	3	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	7	10,630	Base	7C	2	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	8	13,607	Base	7D	1	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	9	17,417	Base	7E	1	0
E1589	Profesor de Centro de Enseñanza Ocupacional Nocturna, Foráneo	3	3,949	Base	07	8	0
E1615	Jefe 'H' de Taller, Foráneo	3	11,227	Base	07	3	0
E1711	Maestro 'F' de Taller, Foráneo	3	8,783	Base	07	1	0
E1813	Ayudante 'B' de Taller de Primaria, Foráneo	3	5,008	Base	07	6	0
E1815	Ayudante 'C' de Taller de Primaria, Foráneo	3	5,055	Base	07	7	0
E1817	Ayudante 'D' de Taller de Internado de Primaria, Foráneo	3	5,665	Base	07	1	0
E1903	Ayudante 'B' de Taller de Centro de Enseñanza Agropecuaria Foráneo	3	9,525	Base	07	2	0
E2225	Ayudante 'C' de Taller, Foráneo	3	6,559	Base	07	3	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E2227	Ayudante 'D' de Taller, Foráneo	3	6,930	Base	07	1	0
E2231	Ayudante 'F' de Taller, Foráneo	3	8,880	Base	07	3	0
E2233	Ayudante 'G' de Taller, Foráneo	3	12,208	Base	07	5	0
E2331	Prefecto 'A', Foráneo	3	9,183	Base	07	235	0
E2333	Prefecto 'B', Foráneo	3	9,203	Base	07	223	0
E2335	Prefecto 'C', Foráneo	3	9,331	Base	07	36	0
E2401	Horas de Ayudante 'A', Foráneo	3	385	Base	07	239	2,160
E2405	Ayudante 'C', Foráneo	3	5,493	Base	07	3	0
E2601	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Primaria, Foráneo	3	14,644	Base	07	46	0
E2603	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Preescolar, Foráneo	3	14,644	Base	07	2	0
E2605	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Especial, Foráneo	3	15,230	Base	07	5	0
E2609	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Indígena, Foráneo	3	14,644	Base	07	16	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	3	31,266	Base	07	5	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	7	63,427	Base	7C	1	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	8	81,187	Base	7D	1	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	9	103,919	Base	7E	1	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria, Foráneo	3	29,497	Base	07	52	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria, Foráneo	4	35,817	Base	7A	10	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria, Foráneo	5	45,331	Base	7B	8	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria, Foráneo	7	59,837	Base	7C	7	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria, Foráneo	8	76,592	Base	7D	4	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria, Foráneo	9	98,037	Base	7E	4	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	28,093	Base	07	203	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	34,113	Base	7A	24	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	43,174	Base	7B	20	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	56,989	Base	7C	10	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	72,946	Base	7D	7	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	93,371	Base	7E	5	0
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	469	Base	07	3,568	107,040
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	638	Base	7A	941	28,230
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	855	Base	7B	245	7,350
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	1,129	Base	7C	95	2,850
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	1,445	Base	7D	55	1,650
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	1,850	Base	7E	45	1,350
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	3	469	Base	07	386	2,316
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	4	638	Base	7A	204	1,224
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	5	855	Base	7B	99	594
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	7	1,129	Base	7C	42	252
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	8	1,445	Base	7D	27	162
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	9	1,850	Base	7E	8	48
E2801	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Secundaria, Foráneo	3	24,602	Base	07	1	0
E2803	Asesor Técnico Pedagógico de Secundaria Técnica, Foráneo	3	24,602	Base	07	5	0
E2805	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Física, Foráneo	3	24,602	Base	07	8	0
E2807	Asesor Técnico Pedagógico de Telesecundaria, Foráneo	3	24,602	Base	07	15	0
E3001	Profesor de Enseñanza Inglés	3	469	Base	07	110	424
E4917	Maestro de Telebachilleratos	3	432	Base	07	283	6,600
E7009	Profesor Investigador de Enseñanza Superior Asociado 'B', 1/2 Tiempo	3	9,073	Base	07	2	0
E7013	Profesor Investigador de Enseñanza Superior Titular 'A', 1/2 Tiempo	3	11,779	Base	07	4	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E7023	Profesor de Enseñanza Superior Asociado 'A', 1/2 Tiempo	3	8,065	Base	07	5	0
E7025	Profesor de Enseñanza Superior Asociado 'B', 1/2 Tiempo	3	9,073	Base	07	4	0
E7033	Profesor de Enseñanza Superior Asociado 'C', 1/2 Tiempo	3	10,207	Base	07	3	0
E7035	Profesor de Enseñanza Superior Titular 'C', 1/2 Tiempo	3	16,459	Base	07	3	0
E7109	Profesor Investigador de Enseñanza Superior Asociado 'B', 3/4 de Tiempo	3	13,609	Base	07	1	0
E7111	Profesor Investigador de Enseñanza Superior Asociado 'C', 3/4 de Tiempo	3	15,310	Base	07	7	0
E7113	Profesor Investigador de Enseñanza Superior Titular 'A', 3/4 de Tiempo	3	17,669	Base	07	3	0
E7125	Profesor de Enseñanza Superior Asociado 'B', 3/4 de Tiempo	3	13,609	Base	07	1	0
E7129	Profesor de Enseñanza Superior Titular 'B', 3/4 de Tiempo	3	20,885	Base	07	1	0
E7135	Profesor de Enseñanza Superior Titular 'C', 3/4 de Tiempo	3	24,688	Base	07	1	0
E7147	Técnico Docente en Normal Superior o Básica Asociado 'C', 3/4 de Tiempo	3	12,436	Base	07	1	0
E7151	Técnico Docente en Normal Superior o Básica Titular 'B', 3/4 de Tiempo	3	15,310	Base	07	1	0
E7207	Profesor Investigador de Enseñanza Superior Asociado 'A', Tiempo Completo	3	16,129	Base	07	4	0
E7209	Profesor Investigador de Enseñanza Superior Asociado 'B', Tiempo Completo	3	18,145	Base	07	3	0
E7211	Profesor Investigador de Enseñanza Superior Asociado 'C', Tiempo Completo	3	20,413	Base	07	6	0
E7213	Profesor Investigador de Enseñanza Superior Titular 'A', Tiempo Completo	3	23,559	Base	07	14	0
E7215	Profesor Investigador de Enseñanza Superior Titular 'B', Tiempo Completo	3	27,846	Base	07	8	0
E7217	Profesor Investigador de Enseñanza Superior Titular 'C', Tiempo Completo	3	32,917	Base	07	16	0
E7218	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular 'C', Tiempo Completo	3	32,917	Base	07	1	0
E7223	Profesor de Enseñanza Superior Asociado 'A', Tiempo Completo	3	16,129	Base	07	2	0
E7225	Profesor de Enseñanza Superior Asociado 'B', Tiempo Completo	3	18,145	Base	07	3	0
E7227	Profesor de Enseñanza Superior Titular 'A', Tiempo Completo	3	23,559	Base	07	3	0
E7229	Profesor de Enseñanza Superior Titular 'B', Tiempo Completo	3	27,846	Base	07	7	0
E7233	Profesor de Enseñanza Superior Asociado 'C', Tiempo Completo	3	20,413	Base	07	1	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E7235	Profesor de Enseñanza Superior Titular 'C', Tiempo Completo	3	32,917	Base	07	28	0
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior Asignatura 'B'	3	449	Base	07	11	62
E7309	Profesor de Enseñanza Superior Asignatura 'B'	3	449	Base	07	3	22
E7324	Profesor de Enseñanza Superior, Asignatura 'C', en el Distrito Federal	3	512	Base	07	13	84
E7325	Profesor Investigador de Enseñanza Superior Asignatura 'C'	3	512	Base	07	1	1
E7607	Profesor Asociado 'A' (E.S.) 1/2 Tiempo	3	8,065	Base	07	1	0
E7611	Profesor Asociado 'C' (E.S.) 1/2 Tiempo	3	10,207	Base	07	2	0
E7613	Profesor Titular 'A' (E.S.) 1/2 Tiempo	3	11,779	Base	07	3	0
E7709	Profesor Asociado 'B' (E.S.) 3/4 de Tiempo	3	13,609	Base	07	2	0
E7711	Profesor Asociado 'C' (E.S.) 3/4 de Tiempo	3	15,310	Base	07	1	0
E7715	Profesor Titular 'B' (E.S.) 3/4 de Tiempo	3	20,885	Base	07	1	0
E7807	Profesor Asociado 'A' (E.S.) Tiempo Completo	3	16,129	Base	07	1	0
E7809	Profesor Asociado 'B' (E.S.) Tiempo Completo	3	18,145	Base	07	1	0
E7811	Profesor Asociado 'C' (E.S.) Tiempo Completo	3	20,413	Base	07	3	0
E7813	Profesor Titular 'A' (E.S.) Tiempo Completo	3	23,559	Base	07	2	0
E7815	Profesor Titular 'B' (E.S.) Tiempo Completo	3	27,846	Base	07	7	0
E7817	Profesor Titular 'C' (E.S.) Tiempo Completo	3	32,917	Base	07	11	0
E7903	Profesor de Asignatura 'A' (E.S.)	3	395	Base	07	1	1
E7905	Profesor de Asignatura 'B' (E.S.)	3	449	Base	07	9	60
E8005	Formador de Inglés 'C'	3	32,905	Base	07	54	0
E9007	Profesor Asociado 'A' (E.S.) 1/2 Tiempo	3	8,065	Base	07	14	0
E9009	Profesor Asociado 'B' (E.S.) 1/2 Tiempo	3	9,073	Base	07	11	0
E9011	Profesor Asociado 'C' (E.S.) 1/2 Tiempo	3	10,207	Base	07	3	0
E9013	Profesor Titular 'A' (E.S.) 1/2 Tiempo	3	11,779	Base	07	12	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E9015	Profesor Titular 'B' (E.S.) 1/2 Tiempo	3	13,923	Base	07	17	0
E9017	Profesor Titular 'C' (E.S.) 1/2 Tiempo	3	16,459	Base	07	10	0
E9207	Profesor Asociado 'A' (E.S.) Tiempo Completo	3	16,129	Base	07	3	0
E9209	Profesor Asociado 'B' (E.S.) Tiempo Completo	3	18,145	Base	07	6	0
E9211	Profesor Asociado 'C' (E.S.) Tiempo Completo	3	20,413	Base	07	8	0
E9213	Profesor Titular 'A' (E.S.) Tiempo Completo	3	23,559	Base	07	9	0
E9215	Profesor Titular 'B' (E.S.) Tiempo Completo	3	27,846	Base	07	18	0
E9217	Profesor Titular 'C' (E.S.) Tiempo Completo	3	32,917	Base	07	24	0
E9303	Profesor Asignatura 'A' (E.S.)	3	395	Base	07	9	74
E9305	Profesor Asignatura 'B' (E.S.)	3	449	Base	07	93	902
ED02809	Pedagogo Especializado	3	7,843	Base	07	1	0
ED02810	Tutor Escolar para uso exclusivo de Planteles	3	7,471	Base	07	4	0
JA01001	Jefe de Oficina	3	10,101	Base	07	1	0
JA01004	Jefe de Mesa	3	7,079	Base	07	6	0
JA01009	Jefe de Proyecto	3	9,578	Base	07	16	0
JA08004	Taquimecanógrafa	3	6,418	Base	07	1	0
JA08027	Secretaria de la Oficina de Director General	3	10,101	Base	07	1	0
JP01002	Analista Especializado	3	8,243	Base	07	27	0
JP07539	Analista Técnico Especializado	3	11,633	Base	07	89	0
JS06006	Auxiliar de Intendencia	3	6,139	Base	07	3	0
JS07002	Oficial de Servicios Especializados	3	7,463	Base	07	18	0
JS08012	Oficial de Servicios	3	6,418	Base	07	17	0
JT03002	Analista Técnico	3	8,662	Base	07	8	0
JT07503	Técnico Bibliotecario	3	7,850	Base	07	1	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
LA04003	Analista de Sistemas Administrativos	3	10,101	Base	07	4	0
LA04012	Auxiliar de Analista Administrativo	3	7,850	Base	07	4	0
LA08015	Secretaria Ejecutiva	3	9,108	Base	07	2	0
LA08016	Secretaria	3	8,243	Base	07	12	0
LA08017	Taquimecanógrafa Especializada	3	7,463	Base	07	2	0
LF34160	Coordinador Departamental	3	11,895	Base	07	3	0
LP01002	Analista Especializado	3	10,101	Base	07	1	0
LS06002	Intendente	3	6,418	Base	07	8	0
LS14012	Guardia	3	6,731	Base	07	10	0
LT05006	Técnico Bibliotecario	3	7,850	Base	07	3	0
LT05012	Coordinador Bibliotecario	3	10,840	Base	07	1	0
LT05013	Bibliotecario Especializado	3	9,108	Base	07	2	0
LT05014	Asistente de Coord. Bibliotecario	3	7,079	Base	07	1	0
MA01003	Jefe de Sección	3	8,662	Base	07	2	0
MA01004	Jefe de Mesa	3	7,079	Base	07	2	0
MA01026	Auxiliar Administrativo	3	6,418	Base	07	1	0
MA08004	Taquimecanógrafa	3	6,418	Base	07	2	0
MP07539	Analista Técnico Especializado	3	11,633	Base	07	1	0
MS06006	Auxiliar de Intendencia	3	6,139	Base	07	1	0
P02802	Médico	3	8,737	Base	07	39	0
P04802	Psicómetra	3	7,471	Base	07	1	0
P04803	Psicólogo	3	8,737	Base	07	5	0
S01801	Auxiliar de Servicio de Mantenimiento	3	6,826	Base	07	3	0
S01803	Oficial de Servicios y Mantenimiento	3	6,826	Base	07	439	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
S01807	Asistente de Servicios en Plantel	3	6,826	Base	07	2,408	0
S01808	Asistente de Servicios y Mantenimiento	3	6,826	Base	07	340	0
S01812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	6,826	Base	07	88	0
S02803	Mesero	3	7,141	Base	07	1	0
S02804	Cocinero	3	7,662	Base	07	45	0
S02805	Ecónomo para uso exclusivo de Planteles	3	7,662	Base	07	6	0
S02810	Asistente de Cocina	3	7,141	Base	07	116	0
S03802	Chofer	3	7,471	Base	07	13	0
S05805	Técnico Medio en Imprenta	3	7,141	Base	07	8	0
S08802	Oficial de Mantenimiento Mecánico	3	7,662	Base	07	5	0
S09801	Electricista	3	7,141	Base	07	2	0
T03803	Técnico Medio	3	7,843	Base	07	181	0
T03804	Especialista Técnico	3	8,702	Base	07	34	0
T04803	Músico	3	6,826	Base	07	1	0
T05801	Auxiliar de Biblioteca	3	6,826	Base	07	4	0
T05808	Técnico Bibliotecario	3	7,843	Base	07	45	0
T05809	Asistente Bibliotecario	3	6,826	Base	07	2	0
T06803	Coordinador de Técnicos en Computación	3	8,336	Base	07	2	0
T06806	Operador de Equipo	3	7,141	Base	07	1	0
T08803	Dibujante	3	7,662	Base	07	2	0
T09803	Enfermera Especializada	3	8,054	Base	07	15	0
T13803	Fotógrafo	3	6,826	Base	07	1	0
T14805	Puericultor para uso exclusivo de Planteles	3	8,737	Base	07	6	0
T14807	Niñera Especializada	3	7,843	Base	07	89	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
T16807	Asistente de Laboratorio	3	6,826	Base	07	4	0
T26803	Trabajadora Social	3	8,336	Base	07	315	0

III. Magisterio Estatal

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0101	Inspector de Jardín de Niños	3	21,696	40	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	4	26,345	9	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	5	32,238	6	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	6	37,396	1	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	7	42,554	5	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	9	69,720	1	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	3	24,235	10	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	7	47,534	1	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	9	77,880	1	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	3	11,876	80	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	4	16,151	37	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	5	21,642	19	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	7	28,567	5	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	8	36,566	3	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	3	9,026	950	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	4	12,275	331	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	5	16,449	79	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	7	21,712	32	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	8	27,792	11	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0181	Maestra de Jardín de Niños	9	35,573	5	0
E0183	Pianista	3	1,238	92	276
E0183	Pianista	3	1,651	21	84
E0183	Pianista	3	2,064	9	45
E0183	Pianista	3	2,477	15	90
E0183	Pianista	3	2,890	2	14
E0183	Pianista	3	3,303	1	8
E0183	Pianista	3	3,715	9	81
E0183	Pianista	3	4,128	7	70
E0183	Pianista	3	4,541	1	11
E0183	Pianista	3	4,954	5	60
E0183	Pianista	3	6,192	2	30
E0183	Pianista	3	7,431	1	18
E0183	Pianista	3	8,256	43	860
E0183	Pianista	4	1,684	7	21
E0183	Pianista	4	2,246	1	4
E0183	Pianista	4	2,807	5	25
E0183	Pianista	4	3,369	2	12
E0183	Pianista	4	3,930	2	14
E0183	Pianista	4	5,053	1	9
E0183	Pianista	4	11,230	3	60
E0183	Pianista	5	15,046	1	20
E0183	Pianista	7	2,979	1	3
E0183	Pianista	7	19,859	1	20
E0187	Auxiliar de Educadora	3	8,883	298	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza primaria	3	21,696	33	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza primaria	4	26,345	17	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza primaria	5	32,238	19	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza primaria	7	42,554	6	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza primaria	8	54,469	5	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza primaria	9	69,720	5	0
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	3	24,235	4	0
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	4	29,428	2	0
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	5	36,011	2	0
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	6	41,772	3	0
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	7	47,534	2	0
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	9	77,880	4	0
E0221	Director de Primaria	3	11,876	245	0
E0221	Director de Primaria	4	16,151	135	0
E0221	Director de Primaria	5	21,642	53	0
E0221	Director de Primaria	6	25,105	1	0
E0221	Director de Primaria	7	28,567	21	0
E0221	Director de Primaria	8	36,566	13	0
E0221	Director de Primaria	9	46,805	5	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	3	5,892	5	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	4	7,613	1	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	5	9,803	1	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	3	9,026	3,945	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	4	12,275	1,193	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	5	16,449	314	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	6	19,081	1	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	7	21,712	81	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	8	27,792	31	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	9	35,573	17	0
E0285	Maestro de Tiempo Completo Mixto	3	16,459	2	0
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	3	4,422	91	0
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	4	6,010	9	0
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	5	8,053	2	0
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	8	13,606	1	0
E0299	Maestro de Grupo de 3/4 de Tiempo Con Fortalecimiento Curricular	3	11,914	3	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	3	31,266	20	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	4	37,966	9	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	5	48,051	2	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	7	63,427	1	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	8	81,187	2	0
E0321	Director de Secundaria	3	28,093	87	0
E0321	Director de Secundaria	4	34,113	25	0
E0321	Director de Secundaria	5	43,174	2	0
E0321	Director de Secundaria	7	56,989	2	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	3	27,012	41	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	4	32,800	10	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	5	41,513	2	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	7	54,797	1	0
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	454	3	3
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	908	7	14

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	1,362	5	15
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	1,816	5	20
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	2,269	3	15
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	2,723	6	36
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	3,177	3	21
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	5,447	4	48
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	5,900	1	13
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	8,624	1	19
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	9,531	1	21
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	4	2,468	1	4
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	4	3,702	1	6
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	469	224	224
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	939	632	1,264
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1,408	1,907	5,721
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1,878	602	2,408
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	2,347	1,274	6,370
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	2,817	493	2,958
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	3,286	139	973
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	3,756	144	1,152
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	4,225	138	1,242
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	4,695	272	2,720
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	5,164	43	473
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	5,634	220	2,640
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	6,103	25	325
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	6,573	37	518

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	7,042	233	3,495
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	7,512	26	416
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	7,981	9	153
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	8,451	90	1,620
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	8,920	60	1,140
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	9,390	87	1,740
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	9,859	26	546
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	10,329	16	352
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	10,798	10	230
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	11,268	8	192
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	11,737	28	700
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	12,206	16	416
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	12,676	1	27
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	13,145	7	196
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	13,615	2	58
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	14,084	83	2,490
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	14,554	2	62
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	15,023	9	288
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	15,493	2	66
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	16,432	6	210
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	16,901	2	72
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	18,310	2	78
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	18,779	2	80
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	19,249	1	41
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	19,718	8	336

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	639	14	14
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	1,278	72	144
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	1,917	223	669
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	2,555	46	184
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	3,194	194	970
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	3,833	48	288
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	4,472	14	98
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	5,111	15	120
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	5,750	15	135
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	6,389	33	330
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	7,027	5	55
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	7,666	12	144
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	8,305	6	78
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	8,944	4	56
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	9,583	12	180
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	10,222	4	64
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	10,861	2	34
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	11,499	6	108
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	12,138	11	209
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	12,777	18	360
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	13,416	4	84
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	14,055	2	44
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	15,333	1	24
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	15,972	2	50
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	16,610	4	104

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	17,249	1	27
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	19,166	21	630
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	20,444	2	64
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	22,360	1	35
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	22,999	1	36
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	26,832	2	84
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	855	3	3
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	1,711	15	30
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	2,566	58	174
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	3,422	13	52
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	4,277	32	160
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	5,133	18	108
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	5,988	6	42
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	6,844	1	8
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	7,699	2	18
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	9,410	1	11
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	10,265	2	24
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	12,832	2	30
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	13,687	1	16
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	15,398	2	36
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	16,253	6	114
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	17,109	8	160
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	17,964	2	42
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	18,820	1	22
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	21,386	1	25

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	23,097	2	54
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	24,808	1	29
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	25,663	12	360
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	29,940	1	35
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	30,796	1	36
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	1,129	2	2
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	2,259	1	2
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	3,388	5	15
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	4,518	2	8
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	5,647	13	65
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	6,776	1	6
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	10,164	1	9
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	11,294	1	10
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	12,423	1	11
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	13,553	1	12
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	20,329	2	36
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	21,458	4	76
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	22,588	2	40
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	33,881	3	90
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	4,336	1	3
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	7,227	1	5
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	17,345	1	12
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	43,362	1	30
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	5,550	2	6
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	35,148	1	19

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	469	9	9
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	939	431	862
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	1,408	473	1,419
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	1,878	34	136
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	2,347	22	110
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	2,817	45	270
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	3,286	9	63
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	3,756	8	64
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	4,225	21	189
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	4,695	19	190
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	5,164	3	33
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	5,634	26	312
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	6,103	4	52
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	6,573	1	14
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	7,042	4	60
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	7,512	2	32
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	8,451	2	36
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	8,920	5	95
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	9,390	3	60
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	9,859	2	42
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	11,737	1	25
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	14,084	1	30
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	1,277	8	16
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	1,915	4	12
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	3,830	2	12

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	7,022	1	11
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	7,660	1	12
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	14,044	1	22
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	1,408	4	12
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	1,878	3	12
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	2,347	4	20
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	2,817	41	246
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	3,286	8	56
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	3,192	1	5
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	3,830	7	42
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	4,469	1	7
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	3,422	1	4
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	5,133	2	12
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	5,988	1	7
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	7	6,776	1	6
E0401	Inspector de Capacitación para y en el Trabajo	3	31,266	5	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica	3	28,093	7	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica	4	34,113	1	0
E0441	Subdirector Secretario de Secundaria Técnica Foráneo	3	27,012	1	0
E0441	Subdirector Secretario de Secundaria Técnica Foráneo	8	70,140	1	0
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	469	49	49
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	939	70	140
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1,408	308	924
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1,878	69	276
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	2,347	221	1,105

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	2,817	89	534
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	3,286	13	91
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	3,756	11	88
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	4,225	6	54
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	4,695	16	160
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	5,164	3	33
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	5,634	12	144
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	6,103	1	13
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	6,573	2	28
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	7,042	12	180
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	7,512	1	16
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	7,981	1	17
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	8,451	2	36
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	8,920	28	532
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	9,390	3	60
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	9,859	4	84
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	10,329	2	44
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	10,798	1	23
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	11,268	4	96
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	14,084	1	30
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	16,432	1	35
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	639	2	2
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	1,278	1	2
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	1,917	16	48
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	2,555	3	12

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	3,194	18	90
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	3,833	2	12
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	4,472	1	7
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	5,111	1	8
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	6,389	1	10
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	7,027	1	11
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	9,583	1	15
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	11,499	1	18
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	12,138	1	19
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	13,416	1	21
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	5	2,566	1	3
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	5	4,277	2	10
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	5	16,253	2	38
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	7	3,388	1	3
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	7	21,458	1	19
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	8	7,227	1	5
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	469	1	1
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	939	96	192
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	1,408	104	312
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	1,878	4	16
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	2,347	7	35
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	2,817	4	24
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	3,756	1	8
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	4,695	2	20
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	5,164	1	11

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	5,634	1	12
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	7,042	2	30
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	9,390	1	20
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	7	2,259	1	2
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	1,878	1	4
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	2,347	1	5
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	4	2,555	1	4
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	5	2,566	1	3
E0629	Director de Educación Especial	3	12,027	13	0
E0629	Director de Educación Especial	4	16,356	5	0
E0629	Director de Educación Especial	5	21,917	1	0
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	939	3	6
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	1,408	2	6
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	1,878	1	4
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	2,347	3	15
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	2,817	1	6
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	4,695	2	20
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	8,920	1	19
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	14,084	1	30
E0687	Maestro de Educación Especial	3	9,413	149	0
E0687	Maestro de Educación Especial	4	12,802	46	0
E0687	Maestro de Educación Especial	5	17,155	7	0
E0687	Maestro de Educación Especial	7	22,644	2	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	3	9,413	60	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	4	12,802	15	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	5	17,155	2	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	7	22,644	1	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	8	28,985	1	0
E0701	Inspector de Educación Física	3	31,266	13	0
E0701	Inspector de Educación Física	4	37,966	6	0
E0701	Inspector de Educación Física	5	48,051	5	0
E0701	Inspector de Educación Física	7	63,427	6	0
E0701	Inspector de Educación Física	8	81,187	4	0
E0701	Inspector de Educación Física	9	103,919	1	0
E0761	Profesor de Educación Física	3	454	1	1
E0761	Profesor de Educación Física	3	908	4	8
E0761	Profesor de Educación Física	3	1,362	3	9
E0761	Profesor de Educación Física	3	1,816	4	16
E0761	Profesor de Educación Física	3	2,269	1	5
E0761	Profesor de Educación Física	3	2,723	2	12
E0761	Profesor de Educación Física	3	3,631	2	16
E0761	Profesor de Educación Física	3	4,539	4	40
E0761	Profesor de Educación Física	3	5,900	6	78
E0761	Profesor de Educación Física	3	9,078	1	20
E0761	Profesor de Educación Física	3	9,531	3	63
E0761	Profesor de Educación Física	4	617	1	1
E0761	Profesor de Educación Física	4	1,234	4	8
E0761	Profesor de Educación Física	4	1,851	1	3
E0761	Profesor de Educación Física	4	3,085	4	20
E0761	Profesor de Educación Física	4	6,787	2	22

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0761	Profesor de Educación Física	4	8,021	3	39
E0761	Profesor de Educación Física	4	12,957	1	21
E0761	Profesor de Educación Física	5	1,654	2	4
E0761	Profesor de Educación Física	5	2,480	1	3
E0761	Profesor de Educación Física	5	3,307	2	8
E0761	Profesor de Educación Física	5	9,921	1	12
E0761	Profesor de Educación Física	5	10,748	1	13
E0761	Profesor de Educación Física	7	2,183	1	2
E0761	Profesor de Educación Física	7	4,367	1	4
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	469	47	47
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	939	822	1,644
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	1,408	103	309
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	1,878	109	436
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	2,347	58	290
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	2,817	73	438
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	3,286	9	63
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	3,756	15	120
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	4,225	19	171
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	4,695	64	640
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	5,164	29	319
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	5,634	47	564
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	6,103	32	416
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	6,573	17	238
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	7,042	35	525
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	7,512	4	64

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	7,981	2	34
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	8,451	5	90
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	8,920	24	456
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	9,390	5	100
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	9,859	292	6,132
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	10,329	14	308
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	10,798	2	46
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	11,268	2	48
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	11,737	55	1,375
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	14,084	9	270
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	638	29	29
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	1,277	370	740
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	1,915	30	90
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	2,553	35	140
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	3,192	22	110
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	3,830	20	120
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	4,469	1	7
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	5,107	4	32
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	5,745	4	36
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	6,384	17	170
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	7,022	12	132
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	7,660	5	60
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	8,299	2	26
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	8,937	2	28
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	9,575	6	90

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	10,214	1	16
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	10,852	2	34
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	11,490	1	18
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	12,129	8	152
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	12,767	2	40
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	13,406	239	5,019
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	14,044	2	44
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	15,959	27	675
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	16,597	1	26
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	19,151	9	270
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	21,704	1	34
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	855	2	2
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	1,711	141	282
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	2,566	8	24
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	3,422	15	60
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	4,277	10	50
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	5,133	4	24
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	5,988	2	14
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	6,844	1	8
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	7,699	2	18
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	8,554	3	30
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	10,265	2	24
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	11,121	2	26
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	12,832	1	15
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	15,398	1	18

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	16,253	3	57
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	17,964	95	1,995
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	18,820	5	110
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	19,675	1	23
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	21,386	7	175
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	25,663	4	120
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	1,129	2	2
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	2,259	63	126
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	3,388	6	18
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	4,518	5	20
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	11,294	1	10
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	12,423	1	11
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	14,682	1	13
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	18,070	1	16
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	23,717	34	714
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	24,846	1	22
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	28,235	2	50
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	1,445	2	2
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	2,891	11	22
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	4,336	1	3
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	5,782	1	4
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	14,454	1	10
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	18,790	1	13
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	27,463	1	19
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	30,353	5	105

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	31,799	1	22
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	36,135	2	50
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	9	3,700	4	8
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	9	38,848	1	21
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	1,878	19	76
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	2,347	1	5
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	2,817	7	42
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	3,286	1	7
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	2,553	4	16
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	3,192	2	10
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	3,830	4	24
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	5	5,133	1	6
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	7	4,518	1	4
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	8	5,782	1	4
E0925	Director de Capacitación para y en el Trabajo	3	18,639	7	0
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	939	23	46
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	1,408	71	213
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	1,878	20	80
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	2,347	15	75
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	2,817	31	186
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	3,286	6	42
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	3,756	7	56
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	4,225	14	126
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	4,695	36	360
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	5,164	7	77

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	5,634	10	120
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	6,103	2	26
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	6,573	2	28
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	7,042	11	165
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	7,512	3	48
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	8,451	1	18
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	8,920	2	38
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	9,390	1	20
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	9,859	2	42
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	11,737	1	25
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	18,779	1	40
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	19,718	3	126
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	469	1	1
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	939	15	30
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	1,408	32	96
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	1,878	16	64
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	2,347	33	165
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	2,817	52	312
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	3,286	13	91
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	3,756	5	40
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	4,225	1	9
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	4,695	31	310
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	5,164	2	22
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	5,634	11	132
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	6,103	2	26

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	7,042	7	105
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	7,981	3	51
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	8,451	2	36
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	9,390	1	20
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	9,859	2	42
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	10,798	1	23
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	14,084	2	60
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	939	5	10
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	1,878	2	8
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	2,347	2	10
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	2,817	2	12
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	8,920	1	19
E0992	Horas de Instructor de Capacitación Para y el Trabajo con Fortalecimiento	3	3,286	1	7
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	1,380	1	3
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	3,679	1	8
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	4,139	2	18
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	6,899	2	30
E1609	Jefe "E" de Taller	3	10,744	47	0
E2331	Prefecto de Estudios "A"	3	9,183	35	0
E2333	Prefecto de Estudios "B"	3	9,203	8	0
E2335	Prefecto de Estudios "C"	3	9,331	5	0
E2601	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Primaria, Foráneo	3	14,644	19	0
E2603	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Preescolar, Foráneo	3	14,644	2	0
E2605	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Especial, Foráneo	3	15,230	2	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo	3	31,266	4	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo	8	81,187	1	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	3	29,497	11	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	4	35,817	5	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	5	45,331	3	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	7	59,837	3	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	8	76,592	1	0
E2725	Director de Telesecundarias	3	28,093	20	0
E2725	Director de Telesecundarias	4	34,113	18	0
E2725	Director de Telesecundarias	5	43,174	8	0
E2725	Director de Telesecundarias	7	56,989	1	0
E2725	Director de Telesecundarias	8	72,946	1	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	3	14,084	1,318	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	4	19,151	378	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	5	25,663	59	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	7	33,881	12	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	8	43,362	3	0
E2801	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Secundaria, Foráneo	3	24,602	2	0
E2805	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Física, Foráneo	3	24,602	8	0
E2807	Asesor Técnico Pedagógico de Telesecundaria, Foráneo	3	24,602	6	0
Q0123	Educación Docente	3	10,887	2	0
E4501	Homologado Prof. de Asignatura Preparatoria "A"	3	500	1	3
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	449	85	85
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	898	314	628
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	1,347	5,567	16,701
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	1,796	1,553	6,212

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	2,245	97	485
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	2,694	1,561	9,366
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	3,143	222	1,554
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	3,592	226	1,808
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	4,041	565	5,085
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	4,490	1,206	12,060
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	4,939	47	517
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	5,388	619	7,428
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	5,836	17	221
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	6,285	22	308
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	6,734	251	3,765
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	7,183	22	352
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	7,632	6	102
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	8,081	41	738
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	8,530	18	342
E4517	Profr. de Asignatura "B"	3	8,979	3	60
E4623	Profr. Asociado 1/2 T. "A"	3	8,065	208	0
E4625	Profr. Asociado 1/2 T. "B"	3	9,073	763	0
E4627	Profr. Titulado 1/2 T. "A"	3	11,779	220	0
E4629	Profr. Titulado 1/2 T. "B"	3	13,923	132	0
E4723	Profr. Asociado 3/4 T. "A"	3	12,097	836	0
E4725	Profr. Asociado 3/4 T. "B"	3	13,609	357	0
E4727	Profr. Titulado 3/4 T. "A"	3	17,669	608	0
E4729	Profr. Titulado 3/4 T. "B"	3	20,885	218	0
E4823	Profr. Asociado T/C "A"	3	16,129	62	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E4825	Profr. Asociado T/C "B"	3	18,145	143	0
E4827	Profr. Titulado T/C "A"	3	23,559	331	0
E4829	Profr. Titulado T/C "B"	3	27,846	359	0
E7305	Profr. Investigador de Enseñanza superior	3	449	1	1
E7305	Profr. Investigador de Enseñanza superior	3	898	2	4
E7305	Profr. Investigador de Enseñanza superior	3	1,347	22	66
E7305	Profr. Investigador de Enseñanza superior	3	1,796	10	40
E7305	Profr. Investigador de Enseñanza superior	3	2,245	25	125
E7305	Profr. Investigador de Enseñanza superior	3	2,694	6	36
E7305	Profr. Investigador de Enseñanza superior	3	3,592	10	80
E7305	Profr. Investigador de Enseñanza superior	3	4,490	116	1,160
E7305	Profr. Investigador de Enseñanza superior	3	6,285	2	28
E7305	Profr. Investigador de Enseñanza superior	3	6,734	2	30
E7607	Profr. Asociado 1/2 T. "A"	3	8,065	9	0
E7609	Profr. Asociado 1/2 T. "B"	3	9,073	52	0
E7611	Profr. Asociado 1/2 T. "C"	3	10,207	433	0
E7613	Prof. Titulado 1/2 T. "A"	3	11,779	30	0
E7615	Profr. Titulado 1/2 T. "B"	3	13,923	15	0
E7617	Profr. Titulado 1/2 T. "C"	3	16,459	76	0
E7707	Profr. Asociado 3/4 T. "A"	3	12,097	18	0
E7709	Profr. Asociado 3/4 T. "B"	3	13,609	17	0
E7711	Profr. Asociado 3/4 T. "C"	3	15,310	295	0
E7713	Profr. Titulado 3/4 T. "A"	3	17,669	19	0
E7715	Profr. Titulado 3/4 T. "B"	3	20,885	16	0
E7717	Profr. Titulado 3/4 T. "C"	3	24,688	124	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E7807	Profr. Asociado T/C "A"	3	16,129	1	0
E7809	Profr. Asociado T/C "B"	3	18,145	10	0
E7811	Profr. Asociado T/C "C"	3	20,413	143	0
E7813	Profr. Titulado T/C "A"	3	23,559	43	0
E7815	Profr. Titulado T/C "B"	3	27,846	60	0
E7817	Profr. Titulado T/C "C"	3	32,917	983	0
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	449	13	13
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	898	102	204
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	1,347	152	456
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	1,796	98	392
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	2,245	118	590
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	2,694	59	354
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	3,143	2	14
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	3,592	9	72
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	4,041	12	108
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	4,490	46	460
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	4,939	3	33
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	5,388	9	108
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	6,285	3	42
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	6,734	10	150
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	7,183	1	16
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	7,632	1	17
E7905	Profr. de Asignatura "B"	3	8,530	3	57
IA04003	Analista de Sistemas Administrativos	3	8,243	336	0
IA08016	Secretaria de Director de Plantel	3	7,850	246	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
IA08029	Secretaria de Jefe de Departamento	3	6,731	213	0
IS06006	Auxiliar de Intendencia	3	6,139	108	0
IS07002	Oficial de Servicio Especializado	3	7,463	653	0
IS08012	Oficial de Servicios	3	6,418	81	0
IT07503	Técnico Bibliotecario	3	7,850	7	0
P7539	Analista Especializado "C" "C"	3	11,633	1,905	0
P7542	Analista Especializado "B" "C"	3	8,243	11	0
A01801	Auxiliar Administrativo	3	6,812	9	261
A01801	Auxiliar Administrativo	3	7,517	2	64
A01802	Administrativo Especializado	3	6,826	7	0
A01803	Administrativo Especializado	3	6,826	1,030	0
A01804	Auxiliar de Administrador	3	6,826	6	0
A01805	Auxiliar de Administrador	3	6,826	41	0
A01806	Analista Administrativo	3	8,334	85	0
A01807	Jefe de Oficina	3	8,737	39	0
A03801	Mecanógrafa	3	6,826	97	0
A03802	Taquimecanógrafa	3	6,826	38	0
A03803	Secretaria de Apoyo	3	7,141	50	0
A03804	Secretaria "C"	3	7,843	33	0
C02802	Operador de Equipo de Comunicaciones	3	6,826	3	0
CF10859	Jefe de Departamento	3	12,308	4	0
CF12804	Analista Programador	3	8,702	2	0
CF12812	Programador Especializado	3	8,054	8	0
CF12814	Especialista en Teleinformática	3	8,737	37	0
CF12825	Analista de Sistemas Macrocomputacionales	3	8,728	92	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
CF52317	Director de Área	3	14,493	2	0
ED02809	Pedagogo Especializado	3	7,843	1	0
P02802	Médico	3	8,737	15	0
P03802	Dentista Cirujano	3	8,737	2	0
S01801	Auxiliar de Serv. de Mant.	3	5,873	19	475
S01801	Auxiliar de Serv. de Mant.	3	6,342	2	54
S01801	Auxiliar de Serv. de Mant.	3	6,577	3	84
S01801	Auxiliar de Serv. de Mant.	3	8,222	1	35
S01803	Oficial de Servicios de Mantenimiento	3	6,826	15	0
S01804	Jefe de Serv. y Mantenimiento	3	6,826	73	0
S01807	Oficial de Mant. y Serv.	3	6,826	1,574	0
S01812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en plantel	3	6,826	2	0
S03802	Chofer	3	7,471	6	0
S05805	Técnico Medio En Imprenta	3	7,662	1	0
S08802	Of. de Mant. Mecánico	3	7,662	19	0
S09801	Electricista	3	7,141	1	0
S18812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en plantel	3	6,826	12	0
T03802	Técnico	3	6,826	1	0
T03803	Técnico Medio	3	7,843	20	0
T03804	Técnico Esp.	3	8,702	19	0
T04803	Músico	3	6,826	1	0
T05801	Auxiliar de Biblioteca	3	6,826	2	0
T05802	Técnico Bibliotecario	3	6,826	1	0
T05808	Técnico Bibliotecario	3	7,843	6	0
T06803	Coordinador Técnico en Computación	3	8,336	57	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
T08803	Dibujante	3	7,662	4	0
T09801	Enfermera	3	7,141	10	0
T09802	Enfermera Especializada	3	8,054	8	0
T14802	Niñera	3	7,843	36	0
T14805	Puericultor	3	8,737	22	0
T16801	Aux. de Laboratorista	3	6,826	13	0
T16803	Laboratorista	3	7,141	2	0
T26802	Pasante de Trabajo Social	3	7,141	2	0
T26803	Trabajadora Social	3	8,336	59	0

APARTADO “H”
MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS

APARTADO "H" MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS

1. ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

Tipo de Contratación	Importe	
	Superior a:	Límite:
Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración	2,309,118.10	-
Adjudicación mediante Concurso por Invitación a través de la Secretaría de Administración (salvo la adquisición de vehículos)	1,016,011.96	2,309,118.10
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración	221,675.34	1,016,011.96
Adquisición de vehículos a través de la Secretaría de Administración	-	1,662,565.03
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades	41,564.13	221,675.34
Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades	-	41,564.13

Nota: Los montos establecidos para la adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios, deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

2. ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Tipo de Contratación	Importe	
	Superior a:	Límite:
Licitación Pública	2,309,118.10	-
Invitación a cuando menos cinco personas	1,200,741.43	2,309,118.10
Invitación a cuando menos tres personas	600,370.71	1,200,741.43
Adjudicación Directa	-	600,370.71

Nota: Los montos establecidos para la adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

APARTADO "I"

RECURSOS DESTINADOS A MUNICIPIOS

APARTADO "I" RECURSOS DESTINADOS A MUNICIPIOS

1. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES QUE INCLUYEN LOS INCENTIVOS OTORGADOS POR EL ESTADO MEDIANTE INSTRUMENTOS JURÍDICOS SUSCRITOS CON LA FEDERACIÓN Y LOS DEMÁS FONDOS PARTICIPABLES QUE SE TRANSFIEREN A LOS MUNICIPIOS

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)
Total				7,090,774,404	6,803,636,242	132,467,570	26,309,584	102,921,319	1,727,003	23,712,686	1,680,725,180	8,771,499,584	337,911,560	176,184,265	89,381,202	0	603,477,027	649,765,515	10,024,742,126
32	Tepeaca	1	Acajete	66,006,289	63,333,390	1,233,108	244,910	958,069	16,076	220,736	2,945,028	68,951,317	754,901	1,384,001	702,127	0	2,841,029	2,034,365	73,826,711
6	Teziutlán	2	Acateno	14,147,213	13,574,326	264,294	52,492	205,344	3,446	47,311	601,402	14,748,615	372,447	318,279	161,468	0	852,194	0	15,600,809
17	Acatlán	3	Acatlán	39,113,837	37,529,938	730,712	145,128	567,730	9,526	130,803	6,681,590	45,795,427	1,392,401	746,429	378,676	0	2,517,506	1,192,798	49,505,731
10	Acatzingo	4	Acatzingo	60,186,555	57,749,324	1,124,386	223,316	873,597	14,659	201,273	1,108,757	61,295,312	438,377	1,215,215	616,499	0	2,270,091	4,054,716	67,620,119
19	Atlixco	5	Acteopan	12,033,950	11,546,640	224,814	44,651	174,671	2,931	40,243	84	12,034,034	372,447	495,077	251,161	0	1,118,685	315,533	13,468,252
3	Zacatlán	6	Ahuacatlán	30,582,580	29,344,150	571,334	113,473	443,901	7,449	102,273	300,562	30,883,142	372,447	364,801	185,069	0	922,317	973,005	32,778,464
15	Izúcar de Matamoros	7	Ahuatlán	10,827,804	10,389,336	202,282	40,175	157,164	2,637	36,210	66,979	10,894,783	372,447	484,069	245,576	0	1,102,092	437,508	12,434,383
2	Huachuquingo	8	Ahuazotepec	14,938,790	14,333,849	279,082	55,429	216,834	3,638	49,958	831,089	15,769,879	391,814	331,728	168,291	0	891,833	1,011,422	17,673,134
17	Acatlán	9	Ahuehuetitla	7,177,285	6,886,643	134,084	26,631	104,177	1,748	24,002	157,802	7,335,087	372,447	650,010	329,761	0	1,352,218	114,061	8,801,366
14	Sierra Negra	10	Ajalpan	93,662,637	89,869,805	1,749,775	347,526	1,359,496	22,812	313,223	1,203,118	94,865,755	454,200	1,418,646	719,703	0	2,592,549	1,555,172	99,013,476
16	Chiautla	11	Albino Zertuche	7,018,197	6,733,998	131,112	26,040	101,868	1,709	23,470	182,785	7,200,982	372,447	747,951	379,448	0	1,499,846	273,736	8,974,564
11	Ciudad Serdán	12	Aljojuca	14,050,067	13,481,115	262,479	52,131	203,934	3,422	46,986	287,350	14,337,417	372,447	327,285	166,037	0	865,769	398,733	15,601,919
13	Tehuacán	13	Altepexi	25,229,714	24,208,047	471,333	93,612	366,205	6,145	84,372	263,702	25,493,416	372,447	483,287	245,180	0	1,100,914	1,287,821	27,882,151
3	Zacatlán	14	Amixtlán	13,776,880	13,218,991	257,375	51,118	199,969	3,355	46,072	95,993	13,872,873	372,447	369,308	187,356	0	929,111	603,378	15,405,362
31	Amozoc	15	Amozoc	88,582,221	84,995,118	1,654,865	328,675	1,285,755	21,575	296,233	7,540,120	96,122,341	1,538,875	2,368,792	1,201,727	0	5,109,394	2,012,512	103,244,247
7	Chignahuapan	16	Aquixtla	16,700,136	16,023,871	311,987	61,964	242,399	4,067	55,848	442,278	17,142,414	372,447	317,907	161,280	0	851,634	215,600	18,209,648

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	
6	Teziutlán	17	17	Atempan	40,040,177	38,418,765	748,018	148,565	581,176	9,752	133,901	1,327,657	41,367,834	475,084	602,343	305,579	0	1,383,006	1,940,532	44,691,372
18	Tepexi de Rodríguez	18	18	Atexcal	10,082,024	9,673,756	188,349	37,408	146,339	2,456	33,716	173,818	10,255,842	372,447	420,395	213,273	0	1,006,115	417,941	11,679,898
4	Huehuetla	80	19	Atlequizaýán	10,769,777	10,333,659	201,198	39,960	156,321	2,623	36,016	100,279	10,870,056	372,447	559,513	283,850	0	1,215,810	228,330	12,314,196
19	Atlixco	19	20	Atlixco	117,163,448	112,418,960	2,188,810	434,723	1,700,606	28,536	391,813	69,757,400	186,920,848	11,405,694	2,665,778	1,352,393	0	15,423,865	16,585,581	218,930,294
32	Tepeaca	20	21	Atoyatempan	12,297,982	11,799,981	229,747	45,630	178,503	2,995	41,126	148,238	12,446,220	372,447	318,691	161,677	0	852,815	857,206	14,156,241
15	Izúcar de Matamoros	21	22	Atzala	5,831,438	5,595,297	108,941	21,637	84,642	1,420	19,501	418	5,831,856	372,447	916,767	465,091	0	1,754,305	222,513	7,808,674
19	Atlixco	22	23	Atzitzihuacán	22,942,310	22,013,269	428,601	85,125	333,004	5,588	76,723	158,109	23,100,419	372,447	345,341	175,197	0	892,985	824,984	24,818,388
11	Ciudad Serdán	23	24	Atzitzintla	19,873,704	19,068,927	371,274	73,739	288,463	4,840	66,461	489,470	20,363,174	372,447	317,976	161,314	0	851,737	376,615	21,591,526
17	Acatlán	24	25	Axutla	5,583,646	5,357,537	104,312	20,718	81,046	1,360	18,673	266,329	5,849,975	372,447	1,394,640	707,524	0	2,474,611	301,859	8,626,445
6	Teziutlán	25	26	Ayotoxco de Guerrero	15,128,191	14,515,580	282,620	56,132	219,583	3,685	50,591	625,347	15,753,538	372,447	317,426	161,036	0	850,909	613,841	17,218,288
20	San Martín Texmelucan	26	27	Calpan	23,085,196	22,150,370	431,270	85,655	335,077	5,623	77,201	41,340	23,126,536	372,447	374,048	189,761	0	936,256	929,262	24,992,054
13	Tehuacán	27	28	Caltepec	13,779,956	13,221,942	257,433	51,129	200,014	3,356	46,082	51,461	13,831,417	372,447	402,750	204,322	0	979,519	852,163	15,663,099
3	Zacatlán	28	29	Camocuautla	9,838,876	9,440,454	183,807	36,506	142,810	2,396	32,903	25,202	9,864,078	372,447	538,732	273,308	0	1,184,487	349,512	11,398,077
11	Ciudad Serdán	99	30	Cañada Morelos	30,384,266	29,153,867	567,629	112,738	441,022	7,400	101,610	344,640	30,728,906	372,447	452,043	229,329	0	1,053,819	1,215,973	32,998,698
4	Huehuetla	29	31	Caxhuacan	11,592,084	11,122,667	216,560	43,011	168,257	2,823	38,766	43,226	11,635,310	372,447	423,880	215,041	0	1,011,368	220,567	12,867,245
3	Zacatlán	30	32	Coatepec	6,552,816	6,287,461	122,418	24,314	95,113	1,596	21,914	24,605	6,577,421	372,447	1,754,518	890,096	0	3,017,061	280,554	9,875,036
18	Tepexi de Rodríguez	31	33	Coatzingo	8,422,652	8,081,581	157,349	31,251	122,253	2,051	28,167	73,479	8,496,131	372,447	529,185	268,464	0	1,170,096	62,423	9,728,650
16	Chiautla	32	34	Cohetzala	7,096,457	6,809,088	132,574	26,331	103,004	1,728	23,732	82,865	7,179,322	372,447	997,904	506,253	0	1,876,604	109,245	9,165,171
19	Atlixco	33	35	Cohuecan	12,629,517	12,118,089	235,941	46,861	183,315	3,076	42,235	75,813	12,705,330	372,447	349,843	177,481	0	899,771	224,742	13,829,843
30	Cuatlaningo	34	36	Coronango	40,778,665	39,127,349	761,814	151,305	591,895	9,932	136,370	14,049,939	54,828,604	2,498,838	906,092	459,675	0	3,864,605	6,228,810	64,922,019
13	Tehuacán	35	37	Coxcatlán	25,448,797	24,418,258	475,426	94,425	369,385	6,198	85,105	522,727	25,971,524	372,447	451,949	229,281	0	1,053,677	663,969	27,689,170
14	Sierra Negra	36	38	Coyomeapan	40,088,814	38,465,434	748,926	148,745	581,882	9,764	134,063	88	40,088,902	372,447	368,099	186,743	0	927,289	330,322	41,346,513
18	Tepexi de Rodríguez	37	39	Coyotepec	7,636,116	7,326,895	142,655	28,333	110,837	1,860	25,536	285,822	7,921,938	372,447	619,270	314,166	0	1,305,883	341,844	9,569,665
10	Acatzingo	38	40	Cuapiaxtla de Madero	13,122,929	12,591,522	245,158	48,691	190,477	3,196	43,885	345,962	13,468,891	372,447	324,916	164,835	0	862,198	597,126	14,928,215

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	
7	Chignahuapan	39	41	Cuautempan	22,718,693	21,798,709	424,423	84,295	329,758	5,533	75,975	379,529	23,098,222	372,447	320,841	162,768	0	856,056	562,921	24,517,199
32	Tepeaca	40	42	Cuatutlán	15,470,701	14,844,221	289,019	57,402	224,554	3,768	51,737	1,805,093	17,275,794	560,416	340,033	172,504	0	1,072,953	1,082,118	19,430,865
30	Cuatlaningo	41	43	Cuatlaningo	85,019,601	81,576,766	1,588,309	315,456	1,234,044	20,707	284,319	53,878,135	138,897,736	8,866,819	2,584,437	1,311,128	0	12,762,384	13,702,944	165,363,064
18	Tepexi de Rodríguez	42	44	Cuayuca de Andrade	10,031,254	9,625,042	187,401	37,220	145,602	2,443	33,546	220,022	10,251,276	372,447	467,328	237,083	0	1,076,858	226,064	11,554,198
5	Zacapoaxtla	43	45	Cuetzalan del Progreso	88,261,805	84,687,677	1,648,879	327,486	1,281,104	21,497	295,162	577,506	88,839,311	372,447	961,076	487,570	0	1,821,093	3,654,321	94,314,725
8	Libres	44	46	Cuyoaco	22,419,100	21,511,248	418,826	83,184	325,409	5,460	74,973	241,619	22,660,719	372,447	399,455	202,650	0	974,552	0	23,635,271
11	Ciudad Serdán	45	47	Chalchicomula de Sesma	53,260,239	51,103,485	994,991	197,617	773,063	12,972	178,111	2,734,295	55,994,534	718,948	916,498	464,954	0	2,100,400	2,284,963	60,379,897
13	Tehuacán	46	48	Chapulco	12,602,488	12,092,155	235,436	46,760	182,923	3,069	42,145	2,093,714	14,696,202	603,546	317,445	161,045	0	1,082,036	759,747	16,537,985
16	Chiautla	47	49	Chiautla	24,611,158	23,614,538	459,778	91,317	357,227	5,994	82,304	1,543,762	26,154,920	515,830	468,409	237,632	0	1,221,871	628,139	28,004,930
20	San Martín Texmelucan	48	50	Chiautzingo	26,115,652	25,058,109	487,884	96,899	379,064	6,361	87,335	320,979	26,436,631	372,447	473,824	240,379	0	1,086,650	1,846,246	29,369,527
2	Huachinango	49	51	Chiconcuautla	40,842,615	39,188,710	763,009	151,542	592,823	9,947	136,584	3,441	40,846,056	372,447	402,911	204,404	0	979,762	1,824,488	43,650,306
9	Quimixtlán	50	52	Chichiquila	53,112,258	50,961,497	992,226	197,068	770,915	12,936	177,616	591	53,112,849	372,447	554,346	281,229	0	1,208,022	2,834,474	57,155,345
15	Izúcar de Matamoros	51	53	Chietla	36,598,265	35,116,233	683,717	135,794	531,217	8,914	122,390	458,306	37,056,571	372,447	729,985	370,333	0	1,472,765	329,321	38,858,657
18	Tepexi de Rodríguez	52	54	Chigmecatitlán	7,130,412	6,841,668	133,208	26,457	103,497	1,737	23,845	104	7,130,516	372,447	1,128,377	572,445	0	2,073,269	140,957	9,344,742
7	Chignahuapan	53	55	Chignahuapan	69,715,189	66,892,099	1,302,397	258,671	1,011,903	16,980	233,139	5,565,028	75,280,217	1,201,902	1,265,326	641,921	0	3,109,149	4,230,067	82,619,433
6	Teziutlán	54	56	Chignautla	36,186,319	34,720,968	676,021	134,266	525,238	8,813	121,013	934,274	37,120,593	409,117	697,994	354,104	0	1,461,215	2,640,840	41,222,648
17	Acatlán	55	57	Chila	12,702,765	12,188,372	237,309	47,132	184,378	3,094	42,480	217,567	12,920,332	372,447	359,534	182,398	0	914,379	290,375	14,125,086
16	Chiautla	56	58	Chila de la Sal	6,230,192	5,977,904	116,390	23,116	90,430	1,517	20,835	87,692	6,317,884	372,447	1,044,660	529,973	0	1,947,080	9,500	8,274,464
9	Quimixtlán	58	59	Chilchotla	44,073,665	42,288,920	823,370	163,531	639,721	10,734	147,389	109	44,073,774	372,447	457,406	232,050	0	1,061,903	2,953,087	48,088,764
17	Acatlán	59	60	Chinantla	7,494,160	7,190,687	140,004	27,806	108,776	1,825	25,062	123,444	7,617,604	372,447	525,320	266,504	0	1,164,271	368,494	9,150,369
20	San Martín Texmelucan	60	61	Domingo Arenas	13,225,443	12,689,884	247,073	49,072	191,965	3,221	44,228	162,578	13,388,021	372,447	317,826	161,239	0	851,512	600,167	14,839,700
14	Sierra Negra	61	62	Eloxochitlán	35,956,048	34,500,022	671,719	133,411	521,896	8,757	120,243	0	35,956,048	372,447	363,800	184,562	0	920,809	128,378	37,005,235
15	Izúcar de Matamoros	62	63	Epatlán	9,892,786	9,492,182	184,814	36,706	143,592	2,409	33,083	267,325	10,160,111	372,447	364,363	184,848	0	921,658	115,289	11,197,058
11	Ciudad Serdán	63	64	Esperanza	19,709,113	18,911,001	368,199	73,129	286,074	4,800	65,910	684,630	20,393,743	372,447	367,596	186,487	0	926,530	759,294	22,079,567

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	
1	Xicotepec	64	65	Francisco Z. Mena	26,983,625	25,890,934	504,099	100,120	391,662	6,572	90,238	619,758	27,603,383	372,447	409,275	207,632	0	989,354	625,873	29,218,610
10	Acatzingo	65	66	General Felipe Ángeles	27,443,176	26,331,875	512,685	101,825	398,333	6,684	91,774	169,496	27,612,672	372,447	484,335	245,711	0	1,102,493	1,711,806	30,426,971
17	Acatlán	66	67	Guadalupe	13,779,533	13,221,536	257,425	51,128	200,007	3,356	46,081	167,714	13,947,247	372,447	329,086	166,951	0	868,484	533,268	15,348,999
9	Quimixtlán	67	68	Guadalupe Victoria	25,460,958	24,429,927	475,653	94,470	369,561	6,201	85,146	686,506	26,147,464	372,447	423,408	214,802	0	1,010,657	922,878	28,080,999
3	Zacatlán	68	69	Hermenegildo Galeana	20,382,785	19,557,393	380,785	75,628	295,852	4,964	68,163	128,143	20,510,928	372,447	322,944	163,835	0	859,226	833,918	22,204,072
1	Xicotepec	57	70	Honey	14,317,182	13,737,414	267,469	53,122	207,811	3,487	47,879	523,306	14,840,488	372,447	326,158	165,465	0	864,070	661,343	16,365,901
19	Atlíxco	69	71	Huaquechula	41,578,515	39,894,809	776,756	154,273	603,505	10,127	139,045	1,820,866	43,399,381	563,107	593,594	301,140	0	1,457,841	1,639,316	46,496,538
18	Tepexi de Rodríguez	70	72	Huatlatlauca	16,642,737	15,968,797	310,914	61,751	241,566	4,053	55,656	134,154	16,776,891	372,447	334,302	169,597	0	876,346	306,014	17,959,251
2	Huauchinango	71	73	Huauchinango	99,182,744	95,166,377	1,852,900	368,007	1,439,620	24,157	331,683	9,601,613	108,784,357	1,890,589	1,960,214	994,449	0	4,845,252	7,346,870	120,976,479
4	Huehuetla	72	74	Huehuetla	46,559,095	44,673,702	869,802	172,753	675,797	11,340	155,701	337,022	46,896,117	372,447	398,648	202,241	0	973,336	1,197,104	49,066,557
16	Chiautla	73	75	Huehuetlán El Chico	15,280,867	14,662,074	285,472	56,698	221,799	3,722	51,102	861,950	16,142,817	396,989	320,476	162,583	0	880,048	913,151	17,936,016
18	Tepexi de Rodríguez	150	76	Huehuetlán El Grande	13,931,909	13,367,742	260,271	51,693	202,219	3,393	46,591	39,675	13,971,584	372,447	334,406	169,650	0	876,503	831,576	15,679,663
20	San Martín Texmelucan	74	77	Huejotzingo	70,793,575	67,926,817	1,322,543	262,672	1,027,556	17,242	236,745	8,246,031	79,039,606	1,659,312	1,715,701	870,403	0	4,245,416	4,108,337	87,393,359
6	Teziutlán	75	78	Hueyapan	23,527,065	22,574,346	439,525	87,295	341,491	5,730	78,678	351,522	23,878,587	372,447	347,737	176,413	0	896,597	1,358,724	26,133,908
6	Teziutlán	76	79	Hueytamalco	37,663,272	36,138,112	703,613	139,746	546,676	9,173	125,952	1,612,613	39,275,885	522,869	565,721	286,999	0	1,375,589	1,517,624	42,169,098
4	Huehuetla	77	80	Hueytlalpan	19,024,851	18,254,447	355,416	70,590	276,142	4,634	63,622	208,104	19,232,955	372,447	337,215	171,075	0	880,737	717,269	20,830,961
4	Huehuetla	78	81	Huitzilán de Serdán	33,490,716	32,134,522	625,663	124,264	486,112	8,157	111,998	98,225	33,588,941	372,447	382,727	194,164	0	949,338	556,140	35,094,419
32	Tepeaca	79	82	Huitziltepec	9,517,722	9,132,305	177,807	35,315	138,148	2,318	31,829	52,872	9,570,594	372,447	340,647	172,816	0	885,910	207,138	10,663,642
16	Chiautla	81	83	Ixcamilpa de Guerrero	10,139,731	9,729,127	189,427	37,622	147,176	2,470	33,909	67,238	10,206,969	372,447	406,613	206,282	0	985,342	169,364	11,361,675
18	Tepexi de Rodríguez	82	84	Ixcaquixtla	13,965,612	13,400,081	260,901	51,818	202,708	3,401	46,703	553,458	14,519,070	372,447	317,512	161,079	0	851,038	747,243	16,117,351
7	Chignahuapan	83	85	Ixtacamaxtitlán	49,799,375	47,782,769	930,336	184,775	722,829	12,129	166,537	671,120	50,470,495	372,447	527,374	267,546	0	1,167,367	424,816	52,062,678
4	Huehuetla	84	86	Ixtepec	19,886,581	19,081,281	371,515	73,787	288,650	4,844	66,504	197,069	20,083,650	372,447	323,483	164,108	0	860,038	178,486	21,122,174
15	Izúcar de Matamoros	85	87	Izúcar de Matamoros	73,148,559	70,186,436	1,366,538	271,410	1,061,738	17,816	244,621	25,228,017	98,376,576	4,286,059	1,567,539	795,238	0	6,648,836	6,333,862	111,359,274
1	Xicotepec	86	88	Jalpan	23,451,598	22,501,934	438,115	87,015	340,396	5,712	78,426	333,200	23,784,798	372,447	337,220	171,077	0	880,744	825,192	25,490,734

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	
16	Chiautla	87	89	Jolalpan	26,105,802	25,048,658	487,700	96,863	378,921	6,358	87,302	314,114	26,419,916	372,447	350,249	177,687	0	900,383	618,053	27,938,352
5	Zacapoaxtla	88	90	Jonotla	13,254,807	12,718,059	247,622	49,181	192,391	3,228	44,326	157,820	13,412,627	372,447	384,892	195,262	0	952,601	117,045	14,482,273
2	Huachinango	89	91	Jopala	24,655,771	23,657,345	460,611	91,483	357,874	6,005	82,453	75,291	24,731,062	372,447	337,993	171,469	0	881,909	382,980	25,995,951
29	San Pedro Cholula	90	92	Juan C. Bonilla	21,816,143	20,932,707	407,562	80,947	316,657	5,313	72,957	2,448,479	24,264,622	670,184	502,025	254,686	0	1,426,895	1,459,148	27,150,665
2	Huachinango	91	93	Juan Galindo	12,068,895	11,580,171	225,467	44,780	175,178	2,939	40,360	529,128	12,598,023	372,447	320,798	162,746	0	855,991	996,425	14,450,439
18	Tepexi de Rodríguez	92	94	Juan N. Méndez	13,139,146	12,607,083	245,461	48,751	190,712	3,200	43,939	51,580	13,190,726	372,447	352,950	179,057	0	904,454	175,936	14,271,116
9	Quimixtlán	93	95	Lafragua	17,391,220	16,686,970	324,897	64,528	252,430	4,236	58,159	110,527	17,501,747	372,447	318,910	161,789	0	853,146	741,218	19,096,111
8	Libres	94	96	Libres	38,855,658	37,282,212	725,889	144,170	563,983	9,464	129,940	2,412,188	41,267,846	663,993	734,016	372,379	0	1,770,388	2,417,043	45,455,277
18	Tepexi de Rodríguez	95	97	La Magdalena Tlatlauquitepec	5,239,939	5,027,750	97,891	19,442	76,057	1,276	17,523	11,441	5,251,380	372,447	2,078,828	1,054,624	0	3,505,899	654,242	9,411,521
8	Libres	96	98	Mazapiltepec de Juárez	7,571,622	7,265,011	141,451	28,094	109,901	1,844	25,321	379,602	7,951,224	372,447	482,459	244,759	0	1,099,665	273,490	9,324,379
32	Tepeaca	97	99	Mixtla	6,842,912	6,565,810	127,837	25,390	99,324	1,667	22,884	160,300	7,003,212	372,447	553,476	280,788	0	1,206,711	141,561	8,351,484
18	Tepexi de Rodríguez	98	100	Molcaxac	13,292,657	12,754,375	248,329	49,321	192,941	3,238	44,453	88,752	13,381,409	372,447	326,374	165,575	0	864,396	530,416	14,776,221
1	Xicotepec	100	101	Naupan	22,797,367	21,874,197	425,893	84,587	330,900	5,552	76,238	36,694	22,834,061	372,447	318,699	161,681	0	852,827	901,969	24,588,857
5	Zacapoaxtla	101	102	Nauzontla	9,872,762	9,472,968	184,440	36,632	143,301	2,405	33,016	31,989	9,904,751	372,447	467,121	236,978	0	1,076,546	157,483	11,138,780
20	San Martín Texmelucan	102	103	Nealtican	17,865,930	17,142,455	333,766	66,290	259,321	4,351	59,747	613,833	18,479,763	372,447	359,117	182,186	0	913,750	1,197,312	20,590,825
13	Tehuacán	103	104	Nicolás bravo	11,781,119	11,304,047	220,091	43,713	171,001	2,869	39,398	93,860	11,874,979	372,447	326,652	165,716	0	864,815	904,122	13,643,916
8	Libres	104	105	Nopalucan	33,083,551	31,743,845	618,056	122,753	480,202	8,058	110,637	1,469,057	34,552,608	498,796	654,930	332,257	0	1,485,983	3,186,895	39,225,486
8	Libres	105	106	Ocoatepec	11,412,641	10,950,491	213,207	42,345	165,652	2,780	38,166	339,938	11,752,579	372,447	359,701	182,482	0	914,630	602,018	13,269,227
28	San Andrés Cholula	106	107	Ocoyucan	39,172,521	37,586,245	731,808	145,346	568,582	9,541	130,999	16,831,841	56,004,362	2,943,626	830,830	421,494	0	4,195,950	6,337,979	66,538,291
4	Huehuetla	107	108	Olintla	34,356,836	32,965,570	641,843	127,477	498,683	8,368	114,895	52,387	34,409,223	372,447	336,682	170,804	0	879,933	405,778	35,694,934
8	Libres	108	109	Oriental	22,168,912	21,271,191	414,153	82,255	321,778	5,399	74,136	1,426,699	23,595,611	491,693	440,350	223,397	0	1,155,440	1,163,541	25,914,592
1	Xicotepec	109	110	Pahuatlán	38,839,670	37,266,872	725,590	144,111	563,751	9,460	129,886	257,949	39,097,619	372,447	446,065	226,296	0	1,044,808	1,533,867	41,676,294
11	Ciudad Serdán	110	111	Palmar de Bravo	64,731,342	62,110,071	1,209,290	240,179	939,564	15,766	216,472	3,628,402	68,359,744	871,492	967,663	490,912	0	2,330,067	2,565,498	73,255,309
1	Xicotepec	111	112	Pantepec	35,219,524	33,793,323	657,960	130,678	511,205	8,578	117,780	626,023	35,845,547	372,447	419,600	212,870	0	1,004,917	362,563	37,213,027

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	
17	Acatlán	112	113	Pettalcingo	19,194,922	18,417,631	358,593	71,221	278,611	4,675	64,191	647,989	19,842,911	372,447	318,831	161,748	0	853,026	678,493	21,374,430
17	Acatlán	113	114	Pixtla	10,002,552	9,597,504	186,864	37,113	145,185	2,436	33,450	439,978	10,442,530	372,447	377,003	191,260	0	940,710	299,045	11,682,285
21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27	Puebla interior 1 a interior 7	114	115	Puebla	1,032,478,644	990,668,822	19,288,434	3,830,905	14,986,242	251,467	3,452,774	999,736,007	2,032,214,651	160,096,467	31,701,561	16,082,728	0	207,880,756	243,430,414	2,483,525,821
10	Acatzingo	115	116	Quecholac	68,995,904	66,201,943	1,288,959	256,002	1,001,463	16,804	230,733	1,674,113	70,670,017	538,069	1,109,567	562,902	0	2,210,538	3,391,691	76,272,246
9	Quimixtlán	116	117	Quimixtlán	51,890,983	49,789,678	969,411	192,536	753,188	12,638	173,532	17,373	51,908,356	372,447	486,934	247,030	0	1,106,411	4,195,200	57,209,967
8	Libres	117	118	Rafael Lara Grajales	15,815,496	15,175,053	295,460	58,682	229,559	3,852	52,890	1,173,770	16,989,266	449,279	383,050	194,328	0	1,026,657	411,652	18,427,575
10	Acatzingo	118	119	Los Reyes de Juárez	31,945,980	30,652,340	596,805	118,532	463,690	7,781	106,832	58,153	32,004,133	372,447	607,150	308,017	0	1,287,614	1,383,183	34,674,930
28	San Andrés Cholula	119	120	San Andrés Cholula	100,287,045	96,225,960	1,873,530	372,105	1,455,648	24,426	335,376	127,515,842	227,802,887	20,640,474	2,902,076	1,472,271	0	25,014,821	36,682,694	289,500,402
13	Tehuacán	120	121	San Antonio Cañada	12,015,811	11,529,235	224,476	44,583	174,407	2,927	40,183	328	12,016,139	372,447	337,465	171,202	0	881,114	273,868	13,171,121
15	Izúcar de Matamoros	121	122	San Diego La Mesa Tochimiltzingo	6,872,278	6,593,987	128,386	25,499	99,750	1,674	22,982	66,512	6,938,790	372,447	1,081,527	548,676	0	2,002,650	310,698	9,252,138
20	San Martín Texmelucan	122	123	San Felipe Teotlalcingo	14,984,808	14,378,003	279,941	55,600	217,502	3,650	50,112	62,485	15,047,293	372,447	328,676	166,743	0	867,866	634,599	16,549,758
3	Zacatlán	123	124	San Felipe Tepatlán	13,403,031	12,860,280	250,391	49,731	194,543	3,264	44,822	112,881	13,515,912	372,447	425,215	215,719	0	1,013,381	362,601	14,891,894
13	Tehuacán	124	125	San Gabriel Chilac	21,019,334	20,168,165	392,676	77,990	305,092	5,119	70,292	678,907	21,698,241	372,447	383,077	194,341	0	949,865	1,195,744	23,843,850
28	San Andrés Cholula	125	126	San Gregorio Atzompa	10,493,811	10,068,868	196,042	38,936	152,316	2,556	35,093	1,175,240	11,669,051	452,956	320,076	162,380	0	935,412	784,244	13,388,707
19	Atlixco	126	127	San Jerónimo Tecuanipan	12,487,626	11,981,944	233,290	46,334	181,256	3,041	41,761	45,782	12,533,408	372,447	327,212	166,000	0	865,659	619,111	14,018,178
17	Acatlán	127	128	San Jerónimo Xayacatlán	10,770,889	10,334,726	201,218	39,964	156,338	2,623	36,020	320,351	11,091,240	372,447	440,078	223,259	0	1,035,784	248,237	12,375,261
8	Libres	128	129	San José Chiapa	13,853,497	13,292,505	258,807	51,402	201,081	3,374	46,328	434,006	14,287,503	372,447	324,270	164,507	0	861,224	1,103,139	16,251,866
13	Tehuacán	129	130	San José Miahuatlán	20,924,142	20,076,827	390,898	77,637	303,710	5,096	69,974	353,035	21,277,177	372,447	358,437	181,841	0	912,725	800,563	22,990,465
11	Ciudad Serdán	130	131	San Juan Atenco	9,451,033	9,068,317	176,561	35,067	137,180	2,302	31,606	216,877	9,667,910	372,447	440,247	223,345	0	1,036,039	378,070	11,082,019
18	Tepexi de Rodríguez	131	132	San Juan Atzompa	6,177,804	5,927,635	115,412	22,922	89,670	1,505	20,660	99,929	6,277,733	372,447	1,396,033	708,231	0	2,476,711	270,128	9,024,572
20	San Martín Texmelucan	132	133	San Martín Texmelucan	112,210,496	107,666,576	2,096,280	416,345	1,628,715	27,330	375,250	24,605,128	136,815,624	4,186,468	2,926,170	1,484,495	0	8,597,133	19,814,954	165,227,711
15	Izúcar de Matamoros	133	134	San Martín Totoltepec	5,574,087	5,348,366	104,133	20,682	80,907	1,358	18,641	39,003	5,613,090	372,447	1,954,182	991,389	0	3,318,018	30,862	8,961,970
20	San Martín Texmelucan	134	135	San Matías Tlalancaleca	23,218,936	22,278,694	433,769	86,151	337,019	5,655	77,648	484,457	23,703,393	372,447	456,967	231,827	0	1,061,241	1,207,020	25,971,654

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	
17	Acatlán	135	136	San Miguel Xitlán	5,976,444	5,734,430	111,650	22,175	86,747	1,456	19,986	99,080	6,075,524	372,447	2,563,700	1,300,608	0	4,236,755	222,551	10,534,830
30	Cuatlancingo	136	137	San Miguel Xotlá	12,684,279	12,170,634	236,964	47,064	184,110	3,089	42,418	2,874,050	15,558,329	742,792	341,243	173,118	0	1,257,153	1,201,920	18,017,402
9	Quimixtlán	137	138	San Nicolás Buenos Aires	16,461,002	15,794,420	307,519	61,077	238,929	4,009	55,048	75,446	16,536,448	372,447	324,405	164,576	0	861,428	1,488,084	18,885,960
20	San Martín Texmelucan	138	139	San Nicolás de los Ranchos	21,744,349	20,863,820	406,221	80,680	315,615	5,296	72,717	17,462	21,761,811	372,447	334,717	169,807	0	876,971	1,178,840	23,817,622
17	Acatlán	139	140	San Pablo Anicano	8,972,252	8,608,923	167,617	33,291	130,231	2,185	30,005	317,690	9,289,942	372,447	427,782	217,021	0	1,017,250	236,659	10,543,851
29	San Pedro Cholula	140	141	San Pedro Cholula	97,821,935	93,860,674	1,827,478	362,958	1,419,868	23,825	327,132	58,163,560	155,985,495	9,551,999	2,603,063	1,320,577	0	13,475,639	30,075,701	199,536,835
17	Acatlán	141	142	San Pedro Yeloixtlahuaca	8,769,323	8,414,212	163,826	32,538	127,285	2,136	29,326	117,488	8,886,811	372,447	450,470	228,531	0	1,051,448	224,685	10,162,944
8	Libres	142	143	San Salvador El Seco	36,065,835	34,605,363	673,770	133,819	523,489	8,784	120,610	1,012,534	37,078,369	422,241	617,825	313,433	0	1,353,499	1,708,765	40,140,633
20	San Martín Texmelucan	143	144	San Salvador El Verde	30,658,668	29,417,158	572,755	113,756	445,005	7,467	102,527	527,157	31,185,825	372,447	691,943	351,034	0	1,415,424	1,431,233	34,032,482
10	Acatzingo	144	145	San Salvador Huiccolotla	18,595,959	17,842,923	347,404	68,998	269,917	4,529	62,188	731,059	19,327,018	375,040	394,546	200,160	0	969,746	1,078,227	21,374,991
14	Sierra Negra	145	146	San Sebastián Tlacotepec	40,519,712	38,878,883	756,976	150,344	588,136	9,869	135,504	277,929	40,797,641	372,447	348,930	177,018	0	898,395	1,247,326	42,943,362
18	Tepexi de Rodríguez	146	147	Santa Catarina Tlaltetpan	5,740,025	5,507,585	107,233	21,298	83,315	1,398	19,196	71,952	5,811,977	372,447	1,807,520	916,985	0	3,096,952	2,418	8,911,347
18	Tepexi de Rodríguez	147	148	Santa Inés Ahuatempan	14,213,956	13,638,367	265,541	52,739	206,313	3,462	47,534	299,360	14,513,316	372,447	330,637	167,738	0	870,822	212,956	15,597,094
19	Atlixco	148	149	Santa Isabel Cholula	15,838,079	15,196,722	295,882	58,766	229,887	3,857	52,965	763,034	16,601,113	380,401	332,231	168,546	0	881,178	772,080	18,254,371
13	Tehuacán	149	150	Santiago Miahuatán	28,430,167	27,278,899	531,123	105,487	412,659	6,924	95,075	1,881,348	30,311,515	567,934	612,120	310,539	0	1,490,593	777,652	32,579,760
32	Tepeaca	151	151	Santo Tomás Hueyotlipan	12,931,276	12,407,630	241,578	47,980	187,695	3,149	43,244	348,004	13,279,280	372,447	318,715	161,689	0	852,851	1,043,398	15,175,529
8	Libres	152	152	Soltepec	23,887,050	22,919,754	446,250	88,630	346,716	5,818	79,882	755,223	24,642,273	379,092	342,976	173,998	0	896,066	1,015,653	26,553,992
32	Tepeaca	153	153	Tecali de Herrera	23,202,368	22,262,798	433,459	86,090	336,778	5,651	77,592	1,047,876	24,250,244	428,167	499,443	253,376	0	1,180,986	1,122,858	26,554,088
12	Tecamachalco	154	154	Tecamachalco	69,172,658	66,371,539	1,292,261	256,658	1,004,029	16,847	231,324	5,722,427	74,895,085	1,228,757	1,529,769	776,077	0	3,534,603	4,648,952	83,078,640
17	Acatlán	155	155	Tecomatlán	11,263,029	10,806,938	210,412	41,790	163,481	2,743	37,665	985,697	12,248,726	417,740	324,631	164,691	0	907,062	0	13,155,788
13	Tehuacán	156	156	Tehuacán	237,527,136	227,908,566	4,437,406	881,320	3,447,664	57,851	794,329	67,313,613	304,840,749	11,014,966	6,135,860	3,112,824	0	20,263,650	44,733,593	369,837,992
17	Acatlán	157	157	Tehuizingo	17,492,925	16,784,555	326,797	64,906	253,907	4,261	58,499	246,927	17,739,852	372,447	343,400	174,213	0	890,060	886,312	19,516,224
6	Teziutlán	158	158	Tenampulco	16,137,003	15,483,541	301,466	59,875	234,226	3,930	53,965	180,585	16,317,588	372,447	325,539	165,151	0	863,137	444,308	17,625,033
15	Izúcar de Matamoros	159	159	Teopantlán	12,684,846	12,171,179	236,974	47,066	184,118	3,089	42,420	2,062	12,686,908	372,447	422,051	214,113	0	1,008,611	586,662	14,282,181

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	
16	Chiautla	160	160	Teotlalco	8,892,753	8,532,643	166,132	32,996	129,077	2,166	29,739	74,808	8,967,561	372,447	433,251	219,796	0	1,025,494	0	9,993,055
13	Tehuacán	161	161	Tepanco de López	24,213,007	23,232,511	452,340	89,840	351,447	5,897	80,972	1,233,015	25,446,022	459,214	476,686	241,831	0	1,177,731	1,063,570	27,687,323
3	Zacatlán	162	162	Tepango de Rodríguez	13,004,043	12,477,450	242,937	48,250	188,751	3,167	43,488	86,459	13,090,502	372,446	401,141	203,506	0	977,093	805,889	14,873,484
32	Tepeaca	163	163	Tepatlixco de Hidalgo	17,680,531	16,964,564	330,302	65,602	256,630	4,306	59,127	677,606	18,358,137	372,446	424,453	215,332	0	1,012,231	1,168,622	20,538,990
32	Tepeaca	164	164	Tepeaca	74,812,316	71,782,821	1,397,620	277,583	1,085,887	18,221	250,184	9,559,212	84,371,528	1,883,354	1,594,627	808,981	0	4,286,962	6,166,500	94,824,990
19	Atlixco	165	165	Tepemaxalco	7,625,197	7,316,418	142,451	28,293	110,678	1,857	25,500	20	7,625,217	372,446	1,127,487	571,993	0	2,071,926	360,769	10,057,912
15	Izúcar de Matamoros	166	166	Tepeojuma	14,801,943	14,202,544	276,525	54,921	214,848	3,605	49,500	581,228	15,383,171	372,446	317,697	161,173	0	851,316	566,396	16,800,883
3	Zacatlán	167	167	Tepetzintla	26,806,568	25,721,046	500,792	99,463	389,093	6,529	89,645	165,114	26,971,682	372,446	323,826	164,282	0	860,554	1,175,176	29,007,412
15	Izúcar de Matamoros	168	168	Tepexco	12,782,310	12,264,696	238,795	47,427	185,533	3,113	42,746	165,798	12,948,108	372,446	319,496	162,085	0	854,027	310,660	14,112,795
18	Tepexi de Rodríguez	169	169	Tepexi de Rodríguez	31,887,301	30,596,038	595,708	118,315	462,838	7,766	106,636	401,601	32,288,902	372,446	478,497	242,749	0	1,093,692	1,892,539	35,275,133
8	Libres	170	170	Tepeyahualco	27,683,486	26,562,454	517,174	102,717	401,821	6,742	92,578	543,206	28,226,692	372,446	429,651	217,969	0	1,020,066	1,701,040	30,947,798
32	Tepeaca	171	171	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	7,483,609	7,180,564	139,806	27,767	108,623	1,823	25,026	44,181	7,527,790	372,446	420,968	213,564	0	1,006,978	509,734	9,044,502
7	Chignahuapan	172	172	Tetela de Ocampo	44,716,929	42,906,134	835,387	165,918	649,058	10,891	149,541	1,599,437	46,316,366	525,327	559,214	283,698	0	1,368,239	1,417,426	49,102,031
6	Teziutlán	173	173	Teteles de Ávila Castillo	9,470,918	9,087,396	176,933	35,141	137,469	2,307	31,672	931,708	10,402,626	408,686	326,548	165,663	0	900,897	656,640	11,960,163
6	Teziutlán	174	174	Teziutlán	74,717,010	71,691,373	1,395,839	277,230	1,084,504	18,198	249,866	32,772,326	107,489,336	5,492,289	1,953,459	991,022	0	8,436,770	6,896,065	122,822,171
19	Atlixco	175	175	Tianguismanalco	20,445,534	19,617,600	381,957	75,861	296,763	4,980	68,373	255,151	20,700,685	372,446	363,444	184,381	0	920,271	1,414,329	23,035,285
15	Izúcar de Matamoros	176	176	Tilapa	12,611,736	12,101,028	235,608	46,795	183,057	3,072	42,176	98,896	12,710,632	372,446	320,045	162,364	0	854,855	492,924	14,058,411
12	Tecamachalco	177	177	Tlacotepec de Benito Juárez	71,053,929	68,176,627	1,327,407	263,638	1,031,335	17,306	237,616	1,467,243	72,521,172	498,491	1,050,332	532,851	0	2,081,674	4,983,788	79,586,634
1	Xicotepec	178	178	Tlacuilotepec	35,887,537	34,434,285	670,439	133,157	520,901	8,741	120,014	299,536	36,187,073	372,446	383,386	194,498	0	950,330	1,026,588	38,163,991
9	Quimixtlán	179	179	Tlachichuca	45,166,779	43,337,767	843,791	167,587	655,588	11,001	151,045	250,079	45,416,858	372,446	635,173	322,234	0	1,329,853	2,506,985	49,253,696
20	San Martín Texmelucan	180	180	Tlahuapan	41,729,152	40,039,346	779,571	154,832	605,691	10,163	139,549	362,457	42,091,609	372,446	810,661	411,262	0	1,594,369	2,246,811	45,932,789
29	San Pedro Cholula	181	181	Tlaltenango	10,821,364	10,383,157	202,161	40,152	157,070	2,636	36,188	217,140	11,038,504	372,446	320,016	162,350	0	854,812	557,330	12,450,646
32	Tepeaca	182	182	Tlanepantla	9,779,162	9,383,158	182,691	36,285	141,943	2,382	32,703	223,057	10,002,219	372,446	350,200	177,662	0	900,308	519,593	11,422,120
2	Huachuquingo	183	183	Tlaola	40,465,099	38,826,479	755,956	150,142	587,344	9,856	135,322	181,948	40,647,047	372,446	448,528	227,546	0	1,048,520	1,255,580	42,951,147

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	
2	Huachuinango	184	184	Tlapacoya	16,513,456	15,844,750	308,499	61,271	239,690	4,022	55,224	79,733	16,593,189	372,446	329,483	167,152	0	869,081	352,647	17,814,917
15	Izúcar de Matamoros	185	185	Tlapanalá	15,438,911	14,813,719	288,425	57,284	224,093	3,760	51,630	396,794	15,835,705	372,446	323,646	164,191	0	860,283	682,346	17,378,334
6	Teziutlán	186	186	Tlatlaucatepec	66,658,553	63,959,240	1,245,294	247,330	967,537	16,235	222,917	5,718,572	72,377,125	1,228,098	1,065,314	540,451	0	2,833,863	3,553,236	78,764,224
1	Xicotepec	187	187	Tlaxco	13,810,111	13,250,876	257,996	51,241	200,451	3,364	46,183	54,330	13,864,441	372,446	364,690	185,013	0	922,149	543,070	15,329,660
19	Atlixco	188	188	Tochimilco	34,351,818	32,960,754	641,750	127,459	498,610	8,367	114,878	366,429	34,718,247	372,446	431,389	218,851	0	1,022,686	992,289	36,733,222
12	Tecamachalco	189	189	Tochtepec	23,331,101	22,386,317	435,864	86,568	338,647	5,682	78,023	815,247	24,146,348	389,156	480,471	243,751	0	1,113,378	1,638,031	26,897,757
17	Acatlán	190	190	Totoltepec de Guerrero	6,471,589	6,209,525	120,900	24,012	93,934	1,576	21,642	304,140	6,775,729	372,446	1,153,933	585,409	0	2,111,788	196,014	9,083,531
17	Acatlán	191	191	Tulcingo	15,504,947	14,877,080	289,658	57,530	225,052	3,776	51,851	1,058,716	16,563,663	429,984	321,008	162,853	0	913,845	1,036,844	18,514,352
5	Zacapoaxtla	192	192	Tuzamapan de Galeana	15,295,990	14,676,585	285,755	56,754	222,019	3,725	51,152	132,296	15,428,286	372,446	337,738	171,340	0	881,524	250,768	16,560,578
32	Tepeaca	193	193	Tzacatlacoyan	14,875,628	14,273,246	277,902	55,194	215,917	3,623	49,746	94,592	14,970,220	372,446	328,750	166,780	0	867,976	489,694	16,327,890
1	Xicotepec	194	194	Venustiano Carranza	31,510,007	30,234,021	588,660	116,915	457,362	7,674	105,375	898,812	32,408,819	403,169	579,251	293,864	0	1,276,284	873,940	34,559,043
14	Sierra Negra	195	195	Vicente Guerrero	54,272,868	52,075,110	1,013,908	201,374	787,761	13,218	181,497	177,122	54,449,990	372,446	548,126	278,074	0	1,198,646	1,915,355	57,563,991
17	Acatlán	196	196	Xayacatlán de Bravo	6,739,582	6,466,665	125,907	25,007	97,824	1,641	22,538	205,940	6,945,522	372,446	885,032	448,991	0	1,706,469	153,102	8,805,093
1	Xicotepec	197	197	Xicotepec	80,856,474	77,582,222	1,510,535	300,010	1,173,617	19,693	270,397	9,631,174	90,487,648	1,895,631	1,526,434	774,385	0	4,196,450	2,355,055	97,039,153
16	Chiautla	198	198	Xicotlán	6,532,963	6,268,413	122,047	24,240	94,825	1,591	21,847	20,965	6,553,928	372,446	1,048,453	531,898	0	1,952,797	306,316	8,813,041
6	Teziutlán	199	199	Xiutetelco	46,787,065	44,892,441	874,061	173,599	679,106	11,395	156,463	915,136	47,702,201	405,907	835,762	423,996	0	1,665,665	3,060,104	52,427,970
5	Zacapoaxtla	200	200	Xochiapulco	11,090,165	10,641,073	207,183	41,149	160,972	2,701	37,087	98,988	11,189,153	372,446	454,661	230,657	0	1,057,764	123,392	12,370,309
15	Izúcar de Matamoros	201	201	Xochiltepec	8,608,376	8,259,783	160,819	31,940	124,949	2,097	28,788	81,981	8,690,357	372,446	461,248	233,999	0	1,067,693	306,600	10,064,650
4	Huehuetla	202	202	Xochitlán de Vicente Suárez	29,048,212	27,871,916	542,669	107,780	421,630	7,075	97,142	161,985	29,210,197	372,446	347,140	176,110	0	895,696	388,873	30,494,766
12	Tecamachalco	203	203	Xochitlán Todos Santos	13,995,514	13,428,771	261,460	51,929	203,142	3,409	46,803	341,944	14,337,458	372,446	321,615	163,161	0	857,222	862,778	16,057,458
6	Teziutlán	204	204	Yaonáhuac	13,811,977	13,252,667	258,031	51,248	200,478	3,364	46,189	226,145	14,038,122	372,446	317,966	161,310	0	851,722	369,155	15,258,999
12	Tecamachalco	205	205	Yehualtepec	29,471,459	28,278,024	550,576	109,351	427,773	7,178	98,557	609,805	30,081,264	372,446	545,318	276,649	0	1,194,413	2,722,642	33,998,319
18	Tepexi de Rodríguez	206	206	Zacapala	11,558,497	11,090,440	215,932	42,887	167,770	2,815	38,653	147,717	11,706,214	372,446	376,129	190,816	0	939,391	524,995	13,170,600
5	Zacapoaxtla	207	207	Zacapoaxtla	69,992,330	67,158,018	1,307,574	259,699	1,015,926	17,047	234,066	4,626,500	74,618,830	1,041,778	1,107,642	561,925	0	2,711,345	2,995,301	80,325,476

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 2o-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	
3	Zacatlán	208	208	Zacatlán	88,665,721	85,075,237	1,656,425	328,985	1,286,967	21,595	296,512	23,569,629	112,235,350	4,020,905	1,651,969	838,071	0	6,510,945	5,327,237	124,073,532
13	Tehuacán	209	209	Zapotitlán	15,744,903	15,107,320	294,141	58,420	228,534	3,835	52,653	16,470	15,761,373	372,446	317,307	160,975	0	850,728	508,223	17,120,324
4	Huehuetla	210	210	Zapotitlán de Méndez	14,823,695	14,223,415	276,932	55,002	215,163	3,610	49,573	197,246	15,020,941	372,446	343,023	174,021	0	889,490	312,171	16,222,602
5	Zacapoaxtla	211	211	Zaragoza	18,113,404	17,379,908	338,389	67,208	262,913	4,412	60,574	2,696,974	20,810,378	712,579	394,015	199,891	0	1,306,485	1,396,801	23,513,664
5	Zacapoaxtla	212	212	Zautla	35,611,884	34,169,795	665,290	132,134	516,900	8,673	119,092	345,500	35,957,384	372,446	452,947	229,788	0	1,055,181	1,435,992	38,448,557
1	Xicotepec	213	213	Zihuateutla	20,947,108	20,098,862	391,327	77,722	304,044	5,103	70,050	209,069	21,156,177	372,446	336,437	170,680	0	879,563	319,463	22,355,203
13	Tehuacán	214	214	Zinacatepec	23,105,896	22,170,230	431,657	85,731	335,379	5,629	77,270	1,219,756	24,325,652	456,989	417,100	211,601	0	1,085,690	1,456,883	26,868,225
4	Huehuetla	215	215	Zongozotla	13,600,764	13,050,004	254,086	50,463	197,414	3,314	45,483	137,611	13,738,375	372,446	380,983	193,278	0	946,707	217,962	14,903,044
5	Zacapoaxtla	216	216	Zoquiapan	10,680,057	10,247,572	199,522	39,626	155,020	2,602	35,715	150,128	10,830,185	372,446	593,782	301,235	0	1,267,463	271,848	12,369,496
14	Sierra Negra	217	217	Zoquián	52,483,337	50,358,043	980,478	194,733	761,786	12,785	175,512	156,617	52,639,954	372,445	447,008	226,774	0	1,046,227	1,562,029	55,248,210

2. FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

Municipio	Monto
Total	18,381,473
I. Gasto Federalizado	18,381,473
Acateno	469,138
Francisco Z. Mena	8,599,750
Hueytamalco	218,456
Jalpan	517,410
Pantepec	1,985,666
Tenampulco	29,002
Tlacuilotepec	3,270
Venustiano Carranza	6,199,991

Municipio	Monto
Xicotepec	320,854
Zihuateutla	37,936

Nota: Las presentes cantidades son de carácter informativo, toda vez que la radicación de los recursos está sujeta al cálculo de distribución que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la recaudación mensual del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos para el Ejercicio Fiscal 2022.

3. TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES

a. Estimación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM D.F.)

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total					5,700,844,803	570,084,480	570,084,480	570,084,480	570,084,480	570,084,480	570,084,480	570,084,480	570,084,480	570,084,480	570,084,483	0	0
32	Tepeaca	1	1	I002	Acajete	50,386,374	5,038,637	5,038,637	5,038,637	5,038,637	5,038,637	5,038,637	5,038,637	5,038,637	5,038,641	0	0
6	Teziutlán	2	2	I002	Acateno	12,677,865	1,267,787	1,267,787	1,267,787	1,267,787	1,267,787	1,267,787	1,267,787	1,267,787	1,267,782	0	0
17	Acatlán	3	3	I002	Acatlán	40,012,428	4,001,243	4,001,243	4,001,243	4,001,243	4,001,243	4,001,243	4,001,243	4,001,243	4,001,241	0	0
10	Acatzingo	4	4	I002	Acatzingo	52,520,256	5,252,026	5,252,026	5,252,026	5,252,026	5,252,026	5,252,026	5,252,026	5,252,026	5,252,022	0	0
19	Atlixco	5	5	I002	Acteopan	7,679,240	767,924	767,924	767,924	767,924	767,924	767,924	767,924	767,924	767,924	0	0
3	Zacatlán	6	6	I002	Ahuacatlán	33,923,213	3,392,321	3,392,321	3,392,321	3,392,321	3,392,321	3,392,321	3,392,321	3,392,321	3,392,324	0	0
15	Izúcar de Matamoros	7	7	I002	Ahuatlán	8,899,297	889,930	889,930	889,930	889,930	889,930	889,930	889,930	889,930	889,927	0	0
2	Huauclilla	8	8	I002	Ahuazotepec	12,387,085	1,238,709	1,238,709	1,238,709	1,238,709	1,238,709	1,238,709	1,238,709	1,238,709	1,238,704	0	0
17	Acatlán	9	9	I002	Ahuehuetitla	3,875,093	387,509	387,509	387,509	387,509	387,509	387,509	387,509	387,509	387,512	0	0
14	Sierra Negra	10	10	I002	Ajalpan	144,276,588	14,427,659	14,427,659	14,427,659	14,427,659	14,427,659	14,427,659	14,427,659	14,427,659	14,427,657	0	0
16	Chiautla	11	11	I002	Albino Zertuche	4,211,281	421,128	421,128	421,128	421,128	421,128	421,128	421,128	421,128	421,129	0	0
11	Ciudad Serdán	12	12	I002	Aljojuca	14,038,326	1,403,833	1,403,833	1,403,833	1,403,833	1,403,833	1,403,833	1,403,833	1,403,833	1,403,829	0	0
13	Tehuacán	13	13	I002	Altepeixi	15,858,499	1,585,850	1,585,850	1,585,850	1,585,850	1,585,850	1,585,850	1,585,850	1,585,850	1,585,849	0	0
3	Zacatlán	14	14	I002	Amixtlán	11,525,981	1,152,598	1,152,598	1,152,598	1,152,598	1,152,598	1,152,598	1,152,598	1,152,598	1,152,599	0	0
31	Amozoc	15	15	I002	Amozoc	45,809,544	4,580,954	4,580,954	4,580,954	4,580,954	4,580,954	4,580,954	4,580,954	4,580,954	4,580,958	0	0
7	Chignahuapan	16	16	I002	Aquixtla	11,569,739	1,156,974	1,156,974	1,156,974	1,156,974	1,156,974	1,156,974	1,156,974	1,156,974	1,156,973	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
6	Teziutlán	17	17	I002	Atempan	42,720,276	4,272,028	4,272,028	4,272,028	4,272,028	4,272,028	4,272,028	4,272,028	4,272,028	4,272,024	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	18	18	I002	Atexcal	9,319,304	931,930	931,930	931,930	931,930	931,930	931,930	931,930	931,930	931,934	0	0
19	Atlixco	19	19	I002	Atlixco	84,157,186	8,415,719	8,415,719	8,415,719	8,415,719	8,415,719	8,415,719	8,415,719	8,415,719	8,415,715	0	0
32	Tepeaca	20	20	I002	Atoyatempan	9,156,312	915,631	915,631	915,631	915,631	915,631	915,631	915,631	915,631	915,633	0	0
15	Izúcar de Matamoros	21	21	I002	Atzala	2,025,607	202,561	202,561	202,561	202,561	202,561	202,561	202,561	202,561	202,558	0	0
19	Atlixco	22	22	I002	Atzitzihuacán	23,917,607	2,391,761	2,391,761	2,391,761	2,391,761	2,391,761	2,391,761	2,391,761	2,391,761	2,391,758	0	0
11	Ciudad Serdán	23	23	I002	Atzitzintla	23,635,176	2,363,518	2,363,518	2,363,518	2,363,518	2,363,518	2,363,518	2,363,518	2,363,518	2,363,514	0	0
17	Acatlán	24	24	I002	Axutla	2,335,119	233,512	233,512	233,512	233,512	233,512	233,512	233,512	233,512	233,511	0	0
6	Teziutlán	25	25	I002	Ayotoxco de Guerrero	12,645,912	1,264,591	1,264,591	1,264,591	1,264,591	1,264,591	1,264,591	1,264,591	1,264,591	1,264,593	0	0
20	San Martín Texmelucan	26	26	I002	Calpan	22,443,601	2,244,360	2,244,360	2,244,360	2,244,360	2,244,360	2,244,360	2,244,360	2,244,360	2,244,361	0	0
13	Tehuacán	27	27	I002	Caltepec	10,312,499	1,031,250	1,031,250	1,031,250	1,031,250	1,031,250	1,031,250	1,031,250	1,031,250	1,031,249	0	0
3	Zacatlán	28	28	I002	Camocuautla	7,742,396	774,240	774,240	774,240	774,240	774,240	774,240	774,240	774,240	774,236	0	0
4	Huehuetla	29	29	I002	Caxhuacan	9,883,770	988,377	988,377	988,377	988,377	988,377	988,377	988,377	988,377	988,377	0	0
3	Zacatlán	30	30	I002	Coatepec	4,232,853	423,285	423,285	423,285	423,285	423,285	423,285	423,285	423,285	423,288	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	31	31	I002	Coatzingo	5,660,868	566,087	566,087	566,087	566,087	566,087	566,087	566,087	566,087	566,085	0	0
16	Chiautla	32	32	I002	Cohetzala	3,744,106	374,411	374,411	374,411	374,411	374,411	374,411	374,411	374,411	374,407	0	0
19	Atlixco	33	33	I002	Cohuecan	10,570,752	1,057,075	1,057,075	1,057,075	1,057,075	1,057,075	1,057,075	1,057,075	1,057,075	1,057,077	0	0
30	Cuatlancingo	34	34	I002	Coronango	37,387,356	3,738,736	3,738,736	3,738,736	3,738,736	3,738,736	3,738,736	3,738,736	3,738,736	3,738,732	0	0
13	Tehuacán	35	35	I002	Coxcatlán	32,392,097	3,239,210	3,239,210	3,239,210	3,239,210	3,239,210	3,239,210	3,239,210	3,239,210	3,239,207	0	0
14	Sierra Negra	36	36	I002	Coyomeapan	62,635,851	6,263,585	6,263,585	6,263,585	6,263,585	6,263,585	6,263,585	6,263,585	6,263,585	6,263,586	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	37	37	I002	Coyotepec	5,566,166	556,617	556,617	556,617	556,617	556,617	556,617	556,617	556,617	556,613	0	0
10	Acatzingo	38	38	I002	Cuapiaxtla de Madero	8,060,742	806,074	806,074	806,074	806,074	806,074	806,074	806,074	806,074	806,076	0	0
7	Chignahuapan	39	39	I002	Cuautempan	24,294,225	2,429,423	2,429,423	2,429,423	2,429,423	2,429,423	2,429,423	2,429,423	2,429,423	2,429,418	0	0
32	Tepeaca	40	40	I002	Cuautinchán	11,570,349	1,157,035	1,157,035	1,157,035	1,157,035	1,157,035	1,157,035	1,157,035	1,157,035	1,157,034	0	0
30	Cuatlancingo	41	41	I002	Cuatlancingo	16,049,675	1,604,968	1,604,968	1,604,968	1,604,968	1,604,968	1,604,968	1,604,968	1,604,968	1,604,963	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	42	42	I002	Cuayuca de Andrade	6,945,158	694,516	694,516	694,516	694,516	694,516	694,516	694,516	694,516	694,514	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
5	Zacapoaxtla	43	43	I002	Cuetzalan del Progreso	113,028,469	11,302,847	11,302,847	11,302,847	11,302,847	11,302,847	11,302,847	11,302,847	11,302,847	11,302,846	0	0
8	Libres	44	44	I002	Cuyoaco	22,003,792	2,200,379	2,200,379	2,200,379	2,200,379	2,200,379	2,200,379	2,200,379	2,200,379	2,200,381	0	0
11	Ciudad Serdán	45	45	I002	Chalchicomula de Sesma	46,856,499	4,685,650	4,685,650	4,685,650	4,685,650	4,685,650	4,685,650	4,685,650	4,685,650	4,685,649	0	0
13	Tehuacán	46	46	I002	Chapulco	10,483,908	1,048,391	1,048,391	1,048,391	1,048,391	1,048,391	1,048,391	1,048,391	1,048,391	1,048,389	0	0
16	Chiautla	47	47	I002	Chiautla	20,446,640	2,044,664	2,044,664	2,044,664	2,044,664	2,044,664	2,044,664	2,044,664	2,044,664	2,044,664	0	0
20	San Martín Texmelucan	48	48	I002	Chiautzingo	22,135,353	2,213,535	2,213,535	2,213,535	2,213,535	2,213,535	2,213,535	2,213,535	2,213,535	2,213,538	0	0
2	Huauchinango	49	49	I002	Chiconcuautla	47,821,498	4,782,150	4,782,150	4,782,150	4,782,150	4,782,150	4,782,150	4,782,150	4,782,150	4,782,148	0	0
9	Quimixtlán	50	50	I002	Chichiquila	74,717,090	7,471,709	7,471,709	7,471,709	7,471,709	7,471,709	7,471,709	7,471,709	7,471,709	7,471,709	0	0
15	Izúcar de Matamoros	51	51	I002	Chietla	30,943,933	3,094,393	3,094,393	3,094,393	3,094,393	3,094,393	3,094,393	3,094,393	3,094,393	3,094,396	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	52	52	I002	Chigmeacatlán	2,918,704	291,870	291,870	291,870	291,870	291,870	291,870	291,870	291,870	291,874	0	0
7	Chignahuapan	53	53	I002	Chignahuapan	65,732,496	6,573,250	6,573,250	6,573,250	6,573,250	6,573,250	6,573,250	6,573,250	6,573,250	6,573,246	0	0
6	Teziutlán	54	54	I002	Chignautla	29,617,328	2,961,733	2,961,733	2,961,733	2,961,733	2,961,733	2,961,733	2,961,733	2,961,733	2,961,731	0	0
17	Acatlán	55	55	I002	Chila	9,586,797	958,680	958,680	958,680	958,680	958,680	958,680	958,680	958,680	958,677	0	0
16	Chiautla	56	56	I002	Chila de la Sal	3,381,993	338,199	338,199	338,199	338,199	338,199	338,199	338,199	338,199	338,202	0	0
1	Xicotepec	57	57	I002	Honey	18,968,504	1,896,850	1,896,850	1,896,850	1,896,850	1,896,850	1,896,850	1,896,850	1,896,850	1,896,854	0	0
9	Quimixtlán	58	58	I002	Chilchotla	64,164,185	6,416,419	6,416,419	6,416,419	6,416,419	6,416,419	6,416,419	6,416,419	6,416,419	6,416,414	0	0
17	Acatlán	59	59	I002	Chinantla	4,406,605	440,661	440,661	440,661	440,661	440,661	440,661	440,661	440,661	440,656	0	0
20	San Martín Texmelucan	60	60	I002	Domingo Arenas	14,854,022	1,485,402	1,485,402	1,485,402	1,485,402	1,485,402	1,485,402	1,485,402	1,485,402	1,485,404	0	0
14	Sierra Negra	61	61	I002	Eloxochtlán	57,998,848	5,799,885	5,799,885	5,799,885	5,799,885	5,799,885	5,799,885	5,799,885	5,799,885	5,799,883	0	0
15	Izúcar de Matamoros	62	62	I002	Epatlán	6,400,544	640,054	640,054	640,054	640,054	640,054	640,054	640,054	640,054	640,058	0	0
11	Ciudad Serdán	63	63	I002	Esperanza	15,231,936	1,523,194	1,523,194	1,523,194	1,523,194	1,523,194	1,523,194	1,523,194	1,523,194	1,523,190	0	0
1	Xicotepec	64	64	I002	Francisco Z. Mena	26,118,393	2,611,839	2,611,839	2,611,839	2,611,839	2,611,839	2,611,839	2,611,839	2,611,839	2,611,842	0	0
10	Acatzingo	65	65	I002	General Felipe Ángeles	22,360,431	2,236,043	2,236,043	2,236,043	2,236,043	2,236,043	2,236,043	2,236,043	2,236,043	2,236,044	0	0
17	Acatlán	66	66	I002	Guadalupe	13,902,037	1,390,204	1,390,204	1,390,204	1,390,204	1,390,204	1,390,204	1,390,204	1,390,204	1,390,201	0	0
9	Quimixtlán	67	67	I002	Guadalupe Victoria	24,330,402	2,433,040	2,433,040	2,433,040	2,433,040	2,433,040	2,433,040	2,433,040	2,433,040	2,433,042	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
3	Zacatlán	68	68	I002	Hermenegildo Galeana	23,376,512	2,337,651	2,337,651	2,337,651	2,337,651	2,337,651	2,337,651	2,337,651	2,337,651	2,337,653	0	0
19	Atlixco	69	69	I002	Huaquechula	45,445,338	4,544,534	4,544,534	4,544,534	4,544,534	4,544,534	4,544,534	4,544,534	4,544,534	4,544,532	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	70	70	I002	Huatlatlauca	16,156,152	1,615,615	1,615,615	1,615,615	1,615,615	1,615,615	1,615,615	1,615,615	1,615,615	1,615,617	0	0
2	Huauchinango	71	71	I002	Huauchinango	82,773,548	8,277,355	8,277,355	8,277,355	8,277,355	8,277,355	8,277,355	8,277,355	8,277,355	8,277,353	0	0
4	Huehuetla	72	72	I002	Huehuetla	57,938,563	5,793,856	5,793,856	5,793,856	5,793,856	5,793,856	5,793,856	5,793,856	5,793,856	5,793,859	0	0
16	Chiautla	73	73	I002	Huehuetlán El Chico	16,211,438	1,621,144	1,621,144	1,621,144	1,621,144	1,621,144	1,621,144	1,621,144	1,621,144	1,621,142	0	0
20	San Martín Texmelucan	74	74	I002	Huejotzingo	34,469,744	3,446,974	3,446,974	3,446,974	3,446,974	3,446,974	3,446,974	3,446,974	3,446,974	3,446,978	0	0
6	Teziutlán	75	75	I002	Hueyapan	26,043,211	2,604,321	2,604,321	2,604,321	2,604,321	2,604,321	2,604,321	2,604,321	2,604,321	2,604,322	0	0
6	Teziutlán	76	76	I002	Hueytamalco	40,684,541	4,068,454	4,068,454	4,068,454	4,068,454	4,068,454	4,068,454	4,068,454	4,068,454	4,068,455	0	0
4	Huehuetla	77	77	I002	Hueytlalpan	20,844,522	2,084,452	2,084,452	2,084,452	2,084,452	2,084,452	2,084,452	2,084,452	2,084,452	2,084,454	0	0
4	Huehuetla	78	78	I002	Huitzilán de Serdán	38,935,669	3,893,567	3,893,567	3,893,567	3,893,567	3,893,567	3,893,567	3,893,567	3,893,567	3,893,566	0	0
32	Tepeaca	79	79	I002	Huitziltepec	6,027,895	602,790	602,790	602,790	602,790	602,790	602,790	602,790	602,790	602,785	0	0
4	Huehuetla	80	80	I002	Atlequizayán	9,969,064	996,906	996,906	996,906	996,906	996,906	996,906	996,906	996,906	996,910	0	0
16	Chiautla	81	81	I002	Ixcamilpa de Guerrero	10,362,835	1,036,284	1,036,284	1,036,284	1,036,284	1,036,284	1,036,284	1,036,284	1,036,284	1,036,279	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	82	82	I002	Ixcaquixtla	11,667,517	1,166,752	1,166,752	1,166,752	1,166,752	1,166,752	1,166,752	1,166,752	1,166,752	1,166,749	0	0
7	Chignahuapan	83	83	I002	Ixtacamaxtitlán	61,277,878	6,127,788	6,127,788	6,127,788	6,127,788	6,127,788	6,127,788	6,127,788	6,127,788	6,127,786	0	0
4	Huehuetla	84	84	I002	Ixtepec	20,367,867	2,036,787	2,036,787	2,036,787	2,036,787	2,036,787	2,036,787	2,036,787	2,036,787	2,036,784	0	0
15	Izúcar de Matamoros	85	85	I002	Izúcar de Matamoros	57,914,257	5,791,426	5,791,426	5,791,426	5,791,426	5,791,426	5,791,426	5,791,426	5,791,426	5,791,423	0	0
1	Xicoteppec	86	86	I002	Jalpan	29,698,845	2,969,885	2,969,885	2,969,885	2,969,885	2,969,885	2,969,885	2,969,885	2,969,885	2,969,880	0	0
16	Chiautla	87	87	I002	Jolalpan	30,433,189	3,043,319	3,043,319	3,043,319	3,043,319	3,043,319	3,043,319	3,043,319	3,043,319	3,043,318	0	0
5	Zacapoaxtla	88	88	I002	Jonotla	13,689,616	1,368,962	1,368,962	1,368,962	1,368,962	1,368,962	1,368,962	1,368,962	1,368,962	1,368,958	0	0
2	Huauchinango	89	89	I002	Jopala	29,261,751	2,926,175	2,926,175	2,926,175	2,926,175	2,926,175	2,926,175	2,926,175	2,926,175	2,926,176	0	0
29	San Pedro Cholula	90	90	I002	Juan C. Bonilla	18,996,799	1,899,680	1,899,680	1,899,680	1,899,680	1,899,680	1,899,680	1,899,680	1,899,680	1,899,679	0	0
2	Huauchinango	91	91	I002	Juan Galindo	6,142,407	614,241	614,241	614,241	614,241	614,241	614,241	614,241	614,241	614,238	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	92	92	I002	Juan N. Méndez	17,189,674	1,718,967	1,718,967	1,718,967	1,718,967	1,718,967	1,718,967	1,718,967	1,718,967	1,718,971	0	0
9	Quimixtlán	93	93	I002	Lafragua	17,056,976	1,705,698	1,705,698	1,705,698	1,705,698	1,705,698	1,705,698	1,705,698	1,705,698	1,705,694	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presu- puestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
8	Libres	94	94	I002	Libres	28,776,800	2,877,680	2,877,680	2,877,680	2,877,680	2,877,680	2,877,680	2,877,680	2,877,680	2,877,680	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	95	95	I002	La Magdalena Tlatlauquitepec	4,132,737	413,274	413,274	413,274	413,274	413,274	413,274	413,274	413,274	413,271	0	0
8	Libres	96	96	I002	Mazapiltepec de Juárez	4,690,457	469,046	469,046	469,046	469,046	469,046	469,046	469,046	469,046	469,043	0	0
32	Tepeaca	97	97	I002	Mixtla	2,414,020	241,402	241,402	241,402	241,402	241,402	241,402	241,402	241,402	241,402	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	98	98	I002	Molcaxac	14,031,643	1,403,164	1,403,164	1,403,164	1,403,164	1,403,164	1,403,164	1,403,164	1,403,164	1,403,167	0	0
11	Ciudad Serdán	99	99	I002	Cañada Morelos	32,723,752	3,272,375	3,272,375	3,272,375	3,272,375	3,272,375	3,272,375	3,272,375	3,272,375	3,272,377	0	0
1	Xicoteppec	100	100	I002	Naupan	24,419,666	2,441,967	2,441,967	2,441,967	2,441,967	2,441,967	2,441,967	2,441,967	2,441,967	2,441,963	0	0
5	Zacapoaxtla	101	101	I002	Nauzontla	7,342,047	734,205	734,205	734,205	734,205	734,205	734,205	734,205	734,205	734,202	0	0
20	San Martín Texmelucan	102	102	I002	Nealtican	11,886,495	1,188,650	1,188,650	1,188,650	1,188,650	1,188,650	1,188,650	1,188,650	1,188,650	1,188,645	0	0
13	Tehuacán	103	103	I002	Nicolás Bravo	10,503,947	1,050,395	1,050,395	1,050,395	1,050,395	1,050,395	1,050,395	1,050,395	1,050,395	1,050,392	0	0
8	Libres	104	104	I002	Nopalucan	26,411,360	2,641,136	2,641,136	2,641,136	2,641,136	2,641,136	2,641,136	2,641,136	2,641,136	2,641,136	0	0
8	Libres	105	105	I002	Ocoatepec	8,389,226	838,923	838,923	838,923	838,923	838,923	838,923	838,923	838,923	838,919	0	0
28	San Andrés Cholula	106	106	I002	Ocoyucan	35,678,244	3,567,824	3,567,824	3,567,824	3,567,824	3,567,824	3,567,824	3,567,824	3,567,824	3,567,828	0	0
4	Huehuetla	107	107	I002	Oliintla	29,176,342	2,917,634	2,917,634	2,917,634	2,917,634	2,917,634	2,917,634	2,917,634	2,917,634	2,917,636	0	0
8	Libres	108	108	I002	Oriental	17,029,926	1,702,993	1,702,993	1,702,993	1,702,993	1,702,993	1,702,993	1,702,993	1,702,993	1,702,989	0	0
1	Xicoteppec	109	109	I002	Pahuatlán	40,782,736	4,078,274	4,078,274	4,078,274	4,078,274	4,078,274	4,078,274	4,078,274	4,078,274	4,078,270	0	0
11	Ciudad Serdán	110	110	I002	Palmar de Bravo	71,507,257	7,150,726	7,150,726	7,150,726	7,150,726	7,150,726	7,150,726	7,150,726	7,150,726	7,150,723	0	0
1	Xicoteppec	111	111	I002	Pantepec	45,258,281	4,525,828	4,525,828	4,525,828	4,525,828	4,525,828	4,525,828	4,525,828	4,525,828	4,525,829	0	0
17	Acatlán	112	112	I002	Petlalcingo	23,553,833	2,355,383	2,355,383	2,355,383	2,355,383	2,355,383	2,355,383	2,355,383	2,355,383	2,355,386	0	0
17	Acatlán	113	113	I002	Piaxtla	8,929,111	892,911	892,911	892,911	892,911	892,911	892,911	892,911	892,911	892,912	0	0
21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27	Puebla interior 1 a interior 7	114	114	I002	Puebla	296,708,127	29,670,813	29,670,813	29,670,813	29,670,813	29,670,813	29,670,813	29,670,813	29,670,813	29,670,810	0	0
10	Acatzingo	115	115	I002	Quecholac	65,613,553	6,561,355	6,561,355	6,561,355	6,561,355	6,561,355	6,561,355	6,561,355	6,561,355	6,561,358	0	0
9	Quimixtlán	116	116	I002	Quimixtlán	64,619,421	6,461,942	6,461,942	6,461,942	6,461,942	6,461,942	6,461,942	6,461,942	6,461,942	6,461,943	0	0
8	Libres	117	117	I002	Rafael Lara Grajales	7,814,396	781,440	781,440	781,440	781,440	781,440	781,440	781,440	781,440	781,436	0	0
10	Acatzingo	118	118	I002	Los Reyes de Juárez	26,309,929	2,630,993	2,630,993	2,630,993	2,630,993	2,630,993	2,630,993	2,630,993	2,630,993	2,630,992	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
28	San Andrés Cholula	119	119	I002	San Andrés Cholula	39,581,864	3,958,186	3,958,186	3,958,186	3,958,186	3,958,186	3,958,186	3,958,186	3,958,186	3,958,190	0	0
13	Tehuacán	120	120	I002	San Antonio Cañada	11,220,968	1,122,097	1,122,097	1,122,097	1,122,097	1,122,097	1,122,097	1,122,097	1,122,097	1,122,095	0	0
15	Izúcar de Matamoros	121	121	I002	San Diego La Mesa Tochimiltzingo	3,128,119	312,812	312,812	312,812	312,812	312,812	312,812	312,812	312,812	312,811	0	0
20	San Martín Texmelucan	122	122	I002	San Felipe Teotlalcingo	10,356,239	1,035,624	1,035,624	1,035,624	1,035,624	1,035,624	1,035,624	1,035,624	1,035,624	1,035,623	0	0
3	Zacatlán	123	123	I002	San Felipe Tepatlán	11,764,622	1,176,462	1,176,462	1,176,462	1,176,462	1,176,462	1,176,462	1,176,462	1,176,462	1,176,464	0	0
13	Tehuacán	124	124	I002	San Gabriel Chilac	18,826,229	1,882,623	1,882,623	1,882,623	1,882,623	1,882,623	1,882,623	1,882,623	1,882,623	1,882,622	0	0
28	San Andrés Cholula	125	125	I002	San Gregorio Atzompa	5,509,957	550,996	550,996	550,996	550,996	550,996	550,996	550,996	550,996	550,993	0	0
19	Atlixco	126	126	I002	San Jerónimo Tecuanipan	9,732,736	973,274	973,274	973,274	973,274	973,274	973,274	973,274	973,274	973,270	0	0
17	Acatlán	127	127	I002	San Jerónimo Xayacatlán	9,606,577	960,658	960,658	960,658	960,658	960,658	960,658	960,658	960,658	960,655	0	0
8	Libres	128	128	I002	San José Chiapa	8,826,745	882,675	882,675	882,675	882,675	882,675	882,675	882,675	882,675	882,670	0	0
13	Tehuacán	129	129	I002	San José Miahuatlán	15,344,416	1,534,442	1,534,442	1,534,442	1,534,442	1,534,442	1,534,442	1,534,442	1,534,442	1,534,438	0	0
11	Ciudad Serdán	130	130	I002	San Juan Atenco	6,760,290	676,029	676,029	676,029	676,029	676,029	676,029	676,029	676,029	676,029	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	131	131	I002	San Juan Atzompa	3,736,123	373,612	373,612	373,612	373,612	373,612	373,612	373,612	373,612	373,615	0	0
20	San Martín Texmelucan	132	132	I002	San Martín Texmelucan	47,282,019	4,728,202	4,728,202	4,728,202	4,728,202	4,728,202	4,728,202	4,728,202	4,728,202	4,728,201	0	0
15	Izúcar de Matamoros	133	133	I002	San Martín Totoltepec	1,233,850	123,385	123,385	123,385	123,385	123,385	123,385	123,385	123,385	123,385	0	0
20	San Martín Texmelucan	134	134	I002	San Matías Tlalancaleca	13,151,404	1,315,140	1,315,140	1,315,140	1,315,140	1,315,140	1,315,140	1,315,140	1,315,140	1,315,144	0	0
17	Acatlán	135	135	I002	San Miguel Xitlán	2,564,923	256,492	256,492	256,492	256,492	256,492	256,492	256,492	256,492	256,495	0	0
30	Cuatlancingo	136	136	I002	San Miguel Xoxtla	3,789,358	378,936	378,936	378,936	378,936	378,936	378,936	378,936	378,936	378,934	0	0
9	Quimixtlán	137	137	I002	San Nicolás Buenos Aires	13,168,881	1,316,888	1,316,888	1,316,888	1,316,888	1,316,888	1,316,888	1,316,888	1,316,888	1,316,889	0	0
20	San Martín Texmelucan	138	138	I002	San Nicolás de los Ranchos	17,172,827	1,717,283	1,717,283	1,717,283	1,717,283	1,717,283	1,717,283	1,717,283	1,717,283	1,717,280	0	0
17	Acatlán	139	139	I002	San Pablo Anicano	4,844,149	484,415	484,415	484,415	484,415	484,415	484,415	484,415	484,415	484,414	0	0
29	San Pedro Cholula	140	140	I002	San Pedro Cholula	57,697,760	5,769,776	5,769,776	5,769,776	5,769,776	5,769,776	5,769,776	5,769,776	5,769,776	5,769,776	0	0
17	Acatlán	141	141	I002	San Pedro Yeloixtlahuaca	4,728,773	472,877	472,877	472,877	472,877	472,877	472,877	472,877	472,877	472,880	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
8	Libres	142	142	I002	San Salvador El Seco	30,209,077	3,020,908	3,020,908	3,020,908	3,020,908	3,020,908	3,020,908	3,020,908	3,020,908	3,020,905	0	0
20	San Martín Texmelucan	143	143	I002	San Salvador El Verde	19,273,850	1,927,385	1,927,385	1,927,385	1,927,385	1,927,385	1,927,385	1,927,385	1,927,385	1,927,385	0	0
10	Acatzingo	144	144	I002	San Salvador Huixcolotla	8,196,002	819,600	819,600	819,600	819,600	819,600	819,600	819,600	819,600	819,602	0	0
14	Sierra Negra	145	145	I002	San Sebastián Tlacotepec	56,242,606	5,624,261	5,624,261	5,624,261	5,624,261	5,624,261	5,624,261	5,624,261	5,624,261	5,624,257	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	146	146	I002	Santa Catarina Tlaltempan	2,716,479	271,648	271,648	271,648	271,648	271,648	271,648	271,648	271,648	271,647	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	147	147	I002	Santa Inés Ahuatempan	15,856,816	1,585,682	1,585,682	1,585,682	1,585,682	1,585,682	1,585,682	1,585,682	1,585,682	1,585,678	0	0
19	Atlixco	148	148	I002	Santa Isabel Cholula	10,389,879	1,038,988	1,038,988	1,038,988	1,038,988	1,038,988	1,038,988	1,038,988	1,038,988	1,038,987	0	0
13	Tehuacán	149	149	I002	Santiago Miahuatlán	17,817,600	1,781,760	1,781,760	1,781,760	1,781,760	1,781,760	1,781,760	1,781,760	1,781,760	1,781,760	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	150	150	I002	Huehuetlán El Grande	18,481,397	1,848,140	1,848,140	1,848,140	1,848,140	1,848,140	1,848,140	1,848,140	1,848,140	1,848,137	0	0
32	Tepeaca	151	151	I002	Santo Tomás Hueyotlipán	8,091,003	809,100	809,100	809,100	809,100	809,100	809,100	809,100	809,100	809,103	0	0
8	Libres	152	152	I002	Soltepec	19,746,826	1,974,683	1,974,683	1,974,683	1,974,683	1,974,683	1,974,683	1,974,683	1,974,683	1,974,679	0	0
32	Tepeaca	153	153	I002	Tecali de Herrera	13,356,723	1,335,672	1,335,672	1,335,672	1,335,672	1,335,672	1,335,672	1,335,672	1,335,672	1,335,675	0	0
12	Tecamachalco	154	154	I002	Tecamachalco	41,187,257	4,118,726	4,118,726	4,118,726	4,118,726	4,118,726	4,118,726	4,118,726	4,118,726	4,118,723	0	0
17	Acatlán	155	155	I002	Tecomatlán	9,196,301	919,630	919,630	919,630	919,630	919,630	919,630	919,630	919,630	919,631	0	0
13	Tehuacán	156	156	I002	Tehuacán	120,464,943	12,046,494	12,046,494	12,046,494	12,046,494	12,046,494	12,046,494	12,046,494	12,046,494	12,046,497	0	0
17	Acatlán	157	157	I002	Tehuizingo	14,842,316	1,484,232	1,484,232	1,484,232	1,484,232	1,484,232	1,484,232	1,484,232	1,484,232	1,484,228	0	0
6	Teziutlán	158	158	I002	Tenampulco	17,247,543	1,724,754	1,724,754	1,724,754	1,724,754	1,724,754	1,724,754	1,724,754	1,724,754	1,724,757	0	0
15	Izúcar de Matamoros	159	159	I002	Teopantlán	11,948,237	1,194,824	1,194,824	1,194,824	1,194,824	1,194,824	1,194,824	1,194,824	1,194,824	1,194,821	0	0
16	Chiautla	160	160	I002	Teotlalco	6,432,239	643,224	643,224	643,224	643,224	643,224	643,224	643,224	643,224	643,223	0	0
13	Tehuacán	161	161	I002	Tepanco de López	20,397,047	2,039,705	2,039,705	2,039,705	2,039,705	2,039,705	2,039,705	2,039,705	2,039,705	2,039,702	0	0
3	Zacatlán	162	162	I002	Tepango de Rodríguez	12,533,599	1,253,360	1,253,360	1,253,360	1,253,360	1,253,360	1,253,360	1,253,360	1,253,360	1,253,359	0	0
32	Tepeaca	163	163	I002	Tepatlxco de Hidalgo	10,709,830	1,070,983	1,070,983	1,070,983	1,070,983	1,070,983	1,070,983	1,070,983	1,070,983	1,070,983	0	0
32	Tepeaca	164	164	I002	Tepeaca	64,088,002	6,408,800	6,408,800	6,408,800	6,408,800	6,408,800	6,408,800	6,408,800	6,408,800	6,408,802	0	0
19	Atlixco	165	165	I002	Tepemaxalco	4,201,756	420,176	420,176	420,176	420,176	420,176	420,176	420,176	420,176	420,172	0	0
15	Izúcar de Matamoros	166	166	I002	Tepeojuma	13,622,383	1,362,238	1,362,238	1,362,238	1,362,238	1,362,238	1,362,238	1,362,238	1,362,238	1,362,241	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
3	Zacatlán	167	167	I002	Tepetzintla	28,673,254	2,867,325	2,867,325	2,867,325	2,867,325	2,867,325	2,867,325	2,867,325	2,867,325	2,867,329	0	0
15	Izúcar de Matamoros	168	168	I002	Tepexco	15,289,808	1,528,981	1,528,981	1,528,981	1,528,981	1,528,981	1,528,981	1,528,981	1,528,981	1,528,979	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	169	169	I002	Tepexi de Rodríguez	39,684,916	3,968,492	3,968,492	3,968,492	3,968,492	3,968,492	3,968,492	3,968,492	3,968,492	3,968,488	0	0
8	Libres	170	170	I002	Tepeyahualco	33,549,794	3,354,979	3,354,979	3,354,979	3,354,979	3,354,979	3,354,979	3,354,979	3,354,979	3,354,983	0	0
32	Tepeaca	171	171	I002	Tepeyahualco de Cuahtémoc	3,598,577	359,858	359,858	359,858	359,858	359,858	359,858	359,858	359,858	359,855	0	0
7	Chignahuapan	172	172	I002	Tetela de Ocampo	38,841,145	3,884,115	3,884,115	3,884,115	3,884,115	3,884,115	3,884,115	3,884,115	3,884,115	3,884,110	0	0
6	Teziutlán	173	173	I002	Teteles de Ávila Castillo	6,038,029	603,803	603,803	603,803	603,803	603,803	603,803	603,803	603,803	603,802	0	0
6	Teziutlán	174	174	I002	Teziutlán	40,740,992	4,074,099	4,074,099	4,074,099	4,074,099	4,074,099	4,074,099	4,074,099	4,074,099	4,074,101	0	0
19	Atlixco	175	175	I002	Tianguismanalco	15,412,979	1,541,298	1,541,298	1,541,298	1,541,298	1,541,298	1,541,298	1,541,298	1,541,298	1,541,297	0	0
15	Izúcar de Matamoros	176	176	I002	Tilapa	7,815,499	781,550	781,550	781,550	781,550	781,550	781,550	781,550	781,550	781,549	0	0
12	Tecamachalco	177	177	I002	Tlacotepec de Benito Juárez	71,709,379	7,170,938	7,170,938	7,170,938	7,170,938	7,170,938	7,170,938	7,170,938	7,170,938	7,170,937	0	0
1	Xicotepec	178	178	I002	Tlacuilotepec	47,919,230	4,791,923	4,791,923	4,791,923	4,791,923	4,791,923	4,791,923	4,791,923	4,791,923	4,791,923	0	0
9	Quimixtlán	179	179	I002	Tlachichuca	42,962,158	4,296,216	4,296,216	4,296,216	4,296,216	4,296,216	4,296,216	4,296,216	4,296,216	4,296,214	0	0
20	San Martín Texmelucan	180	180	I002	Tlahuapan	34,174,360	3,417,436	3,417,436	3,417,436	3,417,436	3,417,436	3,417,436	3,417,436	3,417,436	3,417,436	0	0
29	San Pedro Cholula	181	181	I002	Tlaltenango	9,046,670	904,667	904,667	904,667	904,667	904,667	904,667	904,667	904,667	904,667	0	0
32	Tepeaca	182	182	I002	Tlanepantla	6,405,612	640,561	640,561	640,561	640,561	640,561	640,561	640,561	640,561	640,563	0	0
2	Huauchinango	183	183	I002	Tlaola	34,788,664	3,478,866	3,478,866	3,478,866	3,478,866	3,478,866	3,478,866	3,478,866	3,478,866	3,478,870	0	0
2	Huauchinango	184	184	I002	Tlapacoya	20,265,524	2,026,552	2,026,552	2,026,552	2,026,552	2,026,552	2,026,552	2,026,552	2,026,552	2,026,556	0	0
15	Izúcar de Matamoros	185	185	I002	Tlapanalá	11,731,410	1,173,141	1,173,141	1,173,141	1,173,141	1,173,141	1,173,141	1,173,141	1,173,141	1,173,141	0	0
6	Teziutlán	186	186	I002	Tlatlauquitepec	65,537,844	6,553,784	6,553,784	6,553,784	6,553,784	6,553,784	6,553,784	6,553,784	6,553,784	6,553,788	0	0
1	Xicotepec	187	187	I002	Tlaxco	16,696,958	1,669,696	1,669,696	1,669,696	1,669,696	1,669,696	1,669,696	1,669,696	1,669,696	1,669,694	0	0
19	Atlixco	188	188	I002	Tochimilco	45,101,471	4,510,147	4,510,147	4,510,147	4,510,147	4,510,147	4,510,147	4,510,147	4,510,147	4,510,148	0	0
12	Tecamachalco	189	189	I002	Tochtepec	14,779,788	1,477,979	1,477,979	1,477,979	1,477,979	1,477,979	1,477,979	1,477,979	1,477,979	1,477,977	0	0
17	Acatlán	190	190	I002	Totoltepec de Guerrero	4,240,865	424,087	424,087	424,087	424,087	424,087	424,087	424,087	424,087	424,082	0	0
17	Acatlán	191	191	I002	Tulcingo	15,942,298	1,594,230	1,594,230	1,594,230	1,594,230	1,594,230	1,594,230	1,594,230	1,594,230	1,594,228	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
5	Zacapoaxtla	192	192	I002	Tuzamapan de Galeana	12,649,199	1,264,920	1,264,920	1,264,920	1,264,920	1,264,920	1,264,920	1,264,920	1,264,920	1,264,919	0	0	
32	Tepeaca	193	193	I002	Tzicatlacoyan	12,220,468	1,222,047	1,222,047	1,222,047	1,222,047	1,222,047	1,222,047	1,222,047	1,222,047	1,222,047	1,222,045	0	0
1	Xicotepec	194	194	I002	Venustiano Carranza	24,215,214	2,421,521	2,421,521	2,421,521	2,421,521	2,421,521	2,421,521	2,421,521	2,421,521	2,421,525	0	0	
14	Sierra Negra	195	195	I002	Vicente Guerrero	92,259,663	9,225,966	9,225,966	9,225,966	9,225,966	9,225,966	9,225,966	9,225,966	9,225,966	9,225,969	0	0	
17	Acatlán	196	196	I002	Xayacatlán de Bravo	4,185,940	418,594	418,594	418,594	418,594	418,594	418,594	418,594	418,594	418,594	418,594	0	0
1	Xicotepec	197	197	I002	Xicotepec	68,205,208	6,820,521	6,820,521	6,820,521	6,820,521	6,820,521	6,820,521	6,820,521	6,820,521	6,820,519	0	0	
16	Chiautla	198	198	I002	Xicotlán	4,141,478	414,148	414,148	414,148	414,148	414,148	414,148	414,148	414,148	414,146	0	0	
6	Teziutlán	199	199	I002	Xiutetelco	72,434,298	7,243,430	7,243,430	7,243,430	7,243,430	7,243,430	7,243,430	7,243,430	7,243,430	7,243,428	0	0	
5	Zacapoaxtla	200	200	I002	Xochiapulco	9,612,616	961,262	961,262	961,262	961,262	961,262	961,262	961,262	961,262	961,258	0	0	
15	Izúcar de Matamoros	201	201	I002	Xochiltepec	5,217,294	521,729	521,729	521,729	521,729	521,729	521,729	521,729	521,729	521,733	0	0	
4	Huehuetla	202	202	I002	Xochitlán de Vicente Suárez	28,846,459	2,884,646	2,884,646	2,884,646	2,884,646	2,884,646	2,884,646	2,884,646	2,884,646	2,884,645	0	0	
12	Tecamachalco	203	203	I002	Xochitlán Todos Santos	15,150,629	1,515,063	1,515,063	1,515,063	1,515,063	1,515,063	1,515,063	1,515,063	1,515,063	1,515,062	0	0	
6	Teziutlán	204	204	I002	Yaonáhuac	11,315,013	1,131,501	1,131,501	1,131,501	1,131,501	1,131,501	1,131,501	1,131,501	1,131,501	1,131,504	0	0	
12	Tecamachalco	205	205	I002	Yehualtepec	22,718,549	2,271,854	2,271,854	2,271,854	2,271,854	2,271,854	2,271,854	2,271,854	2,271,854	2,271,863	0	0	
18	Tepeji de Rodríguez	206	206	I002	Zacapala	8,986,339	898,633	898,633	898,633	898,633	898,633	898,633	898,633	898,633	898,642	0	0	
5	Zacapoaxtla	207	207	I002	Zacapoaxtla	80,457,587	8,045,758	8,045,758	8,045,758	8,045,758	8,045,758	8,045,758	8,045,758	8,045,758	8,045,765	0	0	
3	Zacatlán	208	208	I002	Zacatlán	78,798,766	7,879,876	7,879,876	7,879,876	7,879,876	7,879,876	7,879,876	7,879,876	7,879,876	7,879,882	0	0	
13	Tehuacán	209	209	I002	Zapotitlán	11,935,751	1,193,574	1,193,574	1,193,574	1,193,574	1,193,574	1,193,574	1,193,574	1,193,574	1,193,585	0	0	
4	Huehuetla	210	210	I002	Zapotitlán de Méndez	12,231,343	1,223,133	1,223,133	1,223,133	1,223,133	1,223,133	1,223,133	1,223,133	1,223,133	1,223,146	0	0	
5	Zacapoaxtla	211	211	I002	Zaragoza	9,402,411	940,240	940,240	940,240	940,240	940,240	940,240	940,240	940,240	940,251	0	0	
5	Zacapoaxtla	212	212	I002	Zautla	34,001,253	3,400,124	3,400,124	3,400,124	3,400,124	3,400,124	3,400,124	3,400,124	3,400,124	3,400,137	0	0	
1	Xicotepec	213	213	I002	Zihuateutla	23,924,354	2,392,434	2,392,434	2,392,434	2,392,434	2,392,434	2,392,434	2,392,434	2,392,434	2,392,448	0	0	
13	Tehuacán	214	214	I002	Zinacatepec	17,080,722	1,708,071	1,708,071	1,708,071	1,708,071	1,708,071	1,708,071	1,708,071	1,708,071	1,708,083	0	0	
4	Huehuetla	215	215	I002	Zongozotla	11,227,458	1,122,745	1,122,745	1,122,745	1,122,745	1,122,745	1,122,745	1,122,745	1,122,745	1,122,753	0	0	
5	Zacapoaxtla	216	216	I002	Zoquiapan	8,121,300	812,129	812,129	812,129	812,129	812,129	812,129	812,129	812,129	812,139	0	0	
14	Sierra Negra	217	217	I002	Zoquitlán	84,174,434	8,417,442	8,417,442	8,417,442	8,417,442	8,417,442	8,417,442	8,417,442	8,417,442	8,417,456	0	0	

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
--------	-----------------------	-------------	-------------------------------	-----------	-------	-------	---------	-------	-------	------	-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

b. Estimación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN D.F.)

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total					4,924,398,246	410,366,520	410,366,520	410,366,520	410,366,520	410,366,520	410,366,520	410,366,520	410,366,520	410,366,520	410,366,520	410,366,520	410,366,526
32	Tepeaca	1	1	I001	Acajete	54,525,889	4,543,824	4,543,824	4,543,824	4,543,824	4,543,824	4,543,824	4,543,824	4,543,824	4,543,824	4,543,824	4,543,825
6	Teziutlán	2	2	I001	Acateno	6,859,308	571,609	571,609	571,609	571,609	571,609	571,609	571,609	571,609	571,609	571,609	571,609
17	Acatlán	3	3	I001	Acatlán	28,390,953	2,365,913	2,365,913	2,365,913	2,365,913	2,365,913	2,365,913	2,365,913	2,365,913	2,365,913	2,365,913	2,365,910
10	Acatzingo	4	4	I001	Acatzingo	47,680,793	3,973,399	3,973,399	3,973,399	3,973,399	3,973,399	3,973,399	3,973,399	3,973,399	3,973,399	3,973,399	3,973,404
19	Atlixco	5	5	I001	Acteopan	2,296,410	191,368	191,368	191,368	191,368	191,368	191,368	191,368	191,368	191,368	191,368	191,362
3	Zacatlán	6	6	I001	Ahuacatlán	10,877,651	906,471	906,471	906,471	906,471	906,471	906,471	906,471	906,471	906,471	906,471	906,470
15	Izúcar de Matamoros	7	7	I001	Ahuatlán	2,365,227	197,102	197,102	197,102	197,102	197,102	197,102	197,102	197,102	197,102	197,102	197,105
2	Huauclilla	8	8	I001	Ahuazotepec	8,556,557	713,046	713,046	713,046	713,046	713,046	713,046	713,046	713,046	713,046	713,046	713,051
17	Acatlán	9	9	I001	Ahuehuetlita	1,650,872	137,573	137,573	137,573	137,573	137,573	137,573	137,573	137,573	137,573	137,573	137,569
14	Sierra Negra	10	10	I001	Ajalpan	55,927,671	4,660,639	4,660,639	4,660,639	4,660,639	4,660,639	4,660,639	4,660,639	4,660,639	4,660,639	4,660,639	4,660,642
16	Chiautla	11	11	I001	Albino Zertuche	1,410,010	117,501	117,501	117,501	117,501	117,501	117,501	117,501	117,501	117,501	117,501	117,499
11	Ciudad Serdán	12	12	I001	Aljojuca	4,930,174	410,848	410,848	410,848	410,848	410,848	410,848	410,848	410,848	410,848	410,848	410,846
13	Tehuacán	13	13	I001	Altepeixi	16,926,857	1,410,571	1,410,571	1,410,571	1,410,571	1,410,571	1,410,571	1,410,571	1,410,571	1,410,571	1,410,571	1,410,576
3	Zacatlán	14	14	I001	Amixtlán	3,599,454	299,955	299,955	299,955	299,955	299,955	299,955	299,955	299,955	299,955	299,955	299,949
31	Amozoc	15	15	I001	Amozoc	94,157,281	7,846,440	7,846,440	7,846,440	7,846,440	7,846,440	7,846,440	7,846,440	7,846,440	7,846,440	7,846,440	7,846,441
7	Chignahuapan	16	16	I001	Aquixtla	6,747,854	562,321	562,321	562,321	562,321	562,321	562,321	562,321	562,321	562,321	562,321	562,323
6	Teziutlán	17	17	I001	Atempan	22,247,496	1,853,958	1,853,958	1,853,958	1,853,958	1,853,958	1,853,958	1,853,958	1,853,958	1,853,958	1,853,958	1,853,958
18	Tepexi de Rodríguez	18	18	I001	Atexcal	2,886,594	240,550	240,550	240,550	240,550	240,550	240,550	240,550	240,550	240,550	240,550	240,544
19	Atlixco	19	19	I001	Atlixco	106,063,454	8,838,621	8,838,621	8,838,621	8,838,621	8,838,621	8,838,621	8,838,621	8,838,621	8,838,621	8,838,621	8,838,623

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
32	Tepeaca	20	20	I001	Atoyatempan	5,762,716	480,226	480,226	480,226	480,226	480,226	480,226	480,226	480,226	480,226	480,226	480,230
15	Izúcar de Matamoros	21	21	I001	Atzala	1,131,000	94,250	94,250	94,250	94,250	94,250	94,250	94,250	94,250	94,250	94,250	94,250
19	Atlixco	22	22	I001	Atzitzihuacán	9,617,244	801,437	801,437	801,437	801,437	801,437	801,437	801,437	801,437	801,437	801,437	801,437
11	Ciudad Serdán	23	23	I001	Atzitzintla	6,770,294	564,191	564,191	564,191	564,191	564,191	564,191	564,191	564,191	564,191	564,191	564,193
17	Acatlán	24	24	I001	Axutla	730,064	60,839	60,839	60,839	60,839	60,839	60,839	60,839	60,839	60,839	60,839	60,835
6	Teziutlán	25	25	I001	Ayotoxco de Guerrero	6,139,717	511,643	511,643	511,643	511,643	511,643	511,643	511,643	511,643	511,643	511,643	511,644
20	San Martín Texmelucan	26	26	I001	Calpan	11,422,955	951,913	951,913	951,913	951,913	951,913	951,913	951,913	951,913	951,913	951,913	951,912
13	Tehuacán	27	27	I001	Caltepec	3,087,811	257,318	257,318	257,318	257,318	257,318	257,318	257,318	257,318	257,318	257,318	257,313
3	Zacatlán	28	28	I001	Camocauatla	2,063,029	171,919	171,919	171,919	171,919	171,919	171,919	171,919	171,919	171,919	171,919	171,920
4	Huehuetla	29	29	I001	Caxhuacan	2,850,690	237,558	237,558	237,558	237,558	237,558	237,558	237,558	237,558	237,558	237,558	237,552
3	Zacatlán	30	30	I001	Coatepec	577,468	48,122	48,122	48,122	48,122	48,122	48,122	48,122	48,122	48,122	48,122	48,126
18	Tepexi de Rodríguez	31	31	I001	Coatzingo	2,109,406	175,784	175,784	175,784	175,784	175,784	175,784	175,784	175,784	175,784	175,784	175,782
16	Chiautla	32	32	I001	Cohetzala	1,033,758	86,147	86,147	86,147	86,147	86,147	86,147	86,147	86,147	86,147	86,147	86,141
19	Atlixco	33	33	I001	Cohuecan	4,041,531	336,794	336,794	336,794	336,794	336,794	336,794	336,794	336,794	336,794	336,794	336,797
30	Cuatlancingo	34	34	I001	Coronango	35,034,084	2,919,507	2,919,507	2,919,507	2,919,507	2,919,507	2,919,507	2,919,507	2,919,507	2,919,507	2,919,507	2,919,507
13	Tehuacán	35	35	I001	Coxcatlán	15,448,777	1,287,398	1,287,398	1,287,398	1,287,398	1,287,398	1,287,398	1,287,398	1,287,398	1,287,398	1,287,398	1,287,399
14	Sierra Negra	36	36	I001	Coyomeapan	11,075,127	922,927	922,927	922,927	922,927	922,927	922,927	922,927	922,927	922,927	922,927	922,930
18	Tepexi de Rodríguez	37	37	I001	Coyotepec	1,745,870	145,489	145,489	145,489	145,489	145,489	145,489	145,489	145,489	145,489	145,489	145,491
10	Acatzingo	38	38	I001	Cuapiaxtla de Madero	7,885,586	657,132	657,132	657,132	657,132	657,132	657,132	657,132	657,132	657,132	657,132	657,134
7	Chignahuapan	39	39	I001	Cuautempan	7,358,235	613,186	613,186	613,186	613,186	613,186	613,186	613,186	613,186	613,186	613,186	613,189
32	Tepeaca	40	40	I001	Cuautinchán	9,230,519	769,210	769,210	769,210	769,210	769,210	769,210	769,210	769,210	769,210	769,210	769,209
30	Cuatlancingo	41	41	I001	Cuatlancingo	102,803,599	8,566,967	8,566,967	8,566,967	8,566,967	8,566,967	8,566,967	8,566,967	8,566,967	8,566,967	8,566,967	8,566,962
18	Tepexi de Rodríguez	42	42	I001	Cuayuca de Andrade	2,479,674	206,640	206,640	206,640	206,640	206,640	206,640	206,640	206,640	206,640	206,640	206,634
5	Zacapoaxtla	43	43	I001	Cuetzalan del Progreso	37,299,077	3,108,256	3,108,256	3,108,256	3,108,256	3,108,256	3,108,256	3,108,256	3,108,256	3,108,256	3,108,256	3,108,261
8	Libres	44	44	I001	Cuyoaco	12,820,249	1,068,354	1,068,354	1,068,354	1,068,354	1,068,354	1,068,354	1,068,354	1,068,354	1,068,354	1,068,354	1,068,355

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
11	Ciudad Serdán	45	45	I001	Chalchicomula de Sesma	35,463,446	2,955,287	2,955,287	2,955,287	2,955,287	2,955,287	2,955,287	2,955,287	2,955,287	2,955,287	2,955,287	2,955,289
13	Tehuacán	46	46	I001	Chapulco	6,128,496	510,708	510,708	510,708	510,708	510,708	510,708	510,708	510,708	510,708	510,708	510,708
16	Chiautla	47	47	I001	Chiautla	16,231,202	1,352,600	1,352,600	1,352,600	1,352,600	1,352,600	1,352,600	1,352,600	1,352,600	1,352,600	1,352,600	1,352,602
20	San Martín Texmelucan	48	48	I001	Chiautzingo	16,485,528	1,373,794	1,373,794	1,373,794	1,373,794	1,373,794	1,373,794	1,373,794	1,373,794	1,373,794	1,373,794	1,373,794
2	Huachuquillas	49	49	I001	Chiconcuautla	13,002,017	1,083,501	1,083,501	1,083,501	1,083,501	1,083,501	1,083,501	1,083,501	1,083,501	1,083,501	1,083,501	1,083,506
9	Quimixtlán	50	50	I001	Chichiquila	20,142,579	1,678,548	1,678,548	1,678,548	1,678,548	1,678,548	1,678,548	1,678,548	1,678,548	1,678,548	1,678,548	1,678,551
15	Izúcar de Matamoros	51	51	I001	Chietla	27,699,038	2,308,253	2,308,253	2,308,253	2,308,253	2,308,253	2,308,253	2,308,253	2,308,253	2,308,253	2,308,253	2,308,255
18	Tepeji de Rodríguez	52	52	I001	Chigmecatitlán	908,840	75,737	75,737	75,737	75,737	75,737	75,737	75,737	75,737	75,737	75,737	75,733
7	Chignahuapan	53	53	I001	Chignahuapan	49,716,145	4,143,012	4,143,012	4,143,012	4,143,012	4,143,012	4,143,012	4,143,012	4,143,012	4,143,012	4,143,012	4,143,013
6	Teziutlán	54	54	I001	Chignautla	26,347,373	2,195,614	2,195,614	2,195,614	2,195,614	2,195,614	2,195,614	2,195,614	2,195,614	2,195,614	2,195,614	2,195,619
17	Acatlán	55	55	I001	Chila	3,801,418	316,785	316,785	316,785	316,785	316,785	316,785	316,785	316,785	316,785	316,785	316,783
16	Chiautla	56	56	I001	Chila de la Sal	985,137	82,095	82,095	82,095	82,095	82,095	82,095	82,095	82,095	82,095	82,095	82,092
1	Xicotepec	57	57	I001	Honey	5,001,984	416,832	416,832	416,832	416,832	416,832	416,832	416,832	416,832	416,832	416,832	416,832
9	Quimixtlán	58	58	I001	Chilchotla	15,709,835	1,309,153	1,309,153	1,309,153	1,309,153	1,309,153	1,309,153	1,309,153	1,309,153	1,309,153	1,309,153	1,309,152
17	Acatlán	59	59	I001	Chinantla	2,128,854	177,405	177,405	177,405	177,405	177,405	177,405	177,405	177,405	177,405	177,405	177,399
20	San Martín Texmelucan	60	60	I001	Domingo Arenas	5,970,665	497,555	497,555	497,555	497,555	497,555	497,555	497,555	497,555	497,555	497,555	497,560
14	Sierra Negra	61	61	I001	Eloxochitlán	10,817,062	901,422	901,422	901,422	901,422	901,422	901,422	901,422	901,422	901,422	901,422	901,420
15	Izúcar de Matamoros	62	62	I001	Epatlán	3,697,444	308,120	308,120	308,120	308,120	308,120	308,120	308,120	308,120	308,120	308,120	308,124
11	Ciudad Serdán	63	63	I001	Esperanza	11,045,206	920,434	920,434	920,434	920,434	920,434	920,434	920,434	920,434	920,434	920,434	920,432
1	Xicotepec	64	64	I001	Francisco Z. Mena	13,332,640	1,111,053	1,111,053	1,111,053	1,111,053	1,111,053	1,111,053	1,111,053	1,111,053	1,111,053	1,111,053	1,111,057
10	Acatzingo	65	65	I001	General Felipe Ángeles	16,975,478	1,414,623	1,414,623	1,414,623	1,414,623	1,414,623	1,414,623	1,414,623	1,414,623	1,414,623	1,414,623	1,414,625
17	Acatlán	66	66	I001	Guadalupe	4,825,452	402,121	402,121	402,121	402,121	402,121	402,121	402,121	402,121	402,121	402,121	402,121
9	Quimixtlán	67	67	I001	Guadalupe Victoria	14,050,735	1,170,895	1,170,895	1,170,895	1,170,895	1,170,895	1,170,895	1,170,895	1,170,895	1,170,895	1,170,895	1,170,890
3	Zacatlán	68	68	I001	Hermenegildo Galeana	5,244,341	437,028	437,028	437,028	437,028	437,028	437,028	437,028	437,028	437,028	437,028	437,033
19	Atlixco	69	69	I001	Huaquechula	21,866,756	1,822,230	1,822,230	1,822,230	1,822,230	1,822,230	1,822,230	1,822,230	1,822,230	1,822,230	1,822,230	1,822,226

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
18	Tepexi de Rodríguez	70	70	I001	Huatlatlauca	4,571,127	380,927	380,927	380,927	380,927	380,927	380,927	380,927	380,927	380,927	380,927	380,930
2	Huauchinango	71	71	I001	Huauchinango	77,753,286	6,479,441	6,479,441	6,479,441	6,479,441	6,479,441	6,479,441	6,479,441	6,479,441	6,479,441	6,479,441	6,479,435
4	Huehuetla	72	72	I001	Huehuetla	12,777,612	1,064,801	1,064,801	1,064,801	1,064,801	1,064,801	1,064,801	1,064,801	1,064,801	1,064,801	1,064,801	1,064,801
16	Chiautla	73	73	I001	Huehuetlán El Chico	7,300,638	608,387	608,387	608,387	608,387	608,387	608,387	608,387	608,387	608,387	608,387	608,381
20	San Martín Texmelucan	74	74	I001	Huejotzingo	67,915,378	5,659,615	5,659,615	5,659,615	5,659,615	5,659,615	5,659,615	5,659,615	5,659,615	5,659,615	5,659,615	5,659,613
6	Teziutlán	75	75	I001	Hueyapan	9,784,051	815,338	815,338	815,338	815,338	815,338	815,338	815,338	815,338	815,338	815,338	815,333
6	Teziutlán	76	76	I001	Hueytamalco	20,645,246	1,720,437	1,720,437	1,720,437	1,720,437	1,720,437	1,720,437	1,720,437	1,720,437	1,720,437	1,720,437	1,720,439
4	Huehuetla	77	77	I001	Hueytlalpan	4,451,444	370,954	370,954	370,954	370,954	370,954	370,954	370,954	370,954	370,954	370,954	370,950
4	Huehuetla	78	78	I001	Huitzilán de Serdán	11,914,401	992,867	992,867	992,867	992,867	992,867	992,867	992,867	992,867	992,867	992,867	992,864
32	Tepeaca	79	79	I001	Huitziltepec	4,325,029	360,419	360,419	360,419	360,419	360,419	360,419	360,419	360,419	360,419	360,419	360,420
4	Huehuetla	80	80	I001	Atlequizayán	1,969,527	164,127	164,127	164,127	164,127	164,127	164,127	164,127	164,127	164,127	164,127	164,130
16	Chiautla	81	81	I001	Ixcamilpa de Guerrero	3,040,686	253,391	253,391	253,391	253,391	253,391	253,391	253,391	253,391	253,391	253,391	253,385
18	Tepexi de Rodríguez	82	82	I001	Ixcaquixtla	6,585,534	548,795	548,795	548,795	548,795	548,795	548,795	548,795	548,795	548,795	548,795	548,789
7	Chignahuapan	83	83	I001	Ixtacamaxtitlán	18,939,021	1,578,252	1,578,252	1,578,252	1,578,252	1,578,252	1,578,252	1,578,252	1,578,252	1,578,252	1,578,252	1,578,249
4	Huehuetla	84	84	I001	Ixtepec	5,198,712	433,226	433,226	433,226	433,226	433,226	433,226	433,226	433,226	433,226	433,226	433,226
15	Izúcar de Matamoros	85	85	I001	Izúcar de Matamoros	61,942,469	5,161,872	5,161,872	5,161,872	5,161,872	5,161,872	5,161,872	5,161,872	5,161,872	5,161,872	5,161,872	5,161,877
1	Xicotepec	86	86	I001	Jalpan	9,013,595	751,133	751,133	751,133	751,133	751,133	751,133	751,133	751,133	751,133	751,133	751,132
16	Chiautla	87	87	I001	Jolalpan	9,954,599	829,550	829,550	829,550	829,550	829,550	829,550	829,550	829,550	829,550	829,550	829,549
5	Zacapoaxtla	88	88	I001	Jonotla	3,333,908	277,826	277,826	277,826	277,826	277,826	277,826	277,826	277,826	277,826	277,826	277,822
2	Huauchinango	89	89	I001	Jopala	9,074,184	756,182	756,182	756,182	756,182	756,182	756,182	756,182	756,182	756,182	756,182	756,182
29	San Pedro Cholula	90	90	I001	Juan C. Bonilla	17,790,068	1,482,506	1,482,506	1,482,506	1,482,506	1,482,506	1,482,506	1,482,506	1,482,506	1,482,506	1,482,506	1,482,502
2	Huauchinango	91	91	I001	Juan Galindo	7,351,503	612,625	612,625	612,625	612,625	612,625	612,625	612,625	612,625	612,625	612,625	612,628
18	Tepexi de Rodríguez	92	92	I001	Juan N. Méndez	3,959,249	329,937	329,937	329,937	329,937	329,937	329,937	329,937	329,937	329,937	329,937	329,942
9	Quimixtlán	93	93	I001	Lafragua	5,722,324	476,860	476,860	476,860	476,860	476,860	476,860	476,860	476,860	476,860	476,860	476,864
8	Libres	94	94	I001	Libres	27,868,838	2,322,403	2,322,403	2,322,403	2,322,403	2,322,403	2,322,403	2,322,403	2,322,403	2,322,403	2,322,403	2,322,405
18	Tepexi de Rodríguez	95	95	I001	La Magdalena Tlatlauquitepec	486,210	40,518	40,518	40,518	40,518	40,518	40,518	40,518	40,518	40,518	40,518	40,512

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
8	Libres	96	96	I001	Mazapiltepec de Juárez	2,375,699	197,975	197,975	197,975	197,975	197,975	197,975	197,975	197,975	197,975	197,975	197,975	197,975
32	Tepeaca	97	97	I001	Mixtla	1,995,707	166,309	166,309	166,309	166,309	166,309	166,309	166,309	166,309	166,309	166,309	166,309	166,309
18	Tepexi de Rodríguez	98	98	I001	Molcaxac	4,987,772	415,648	415,648	415,648	415,648	415,648	415,648	415,648	415,648	415,648	415,648	415,648	415,648
11	Ciudad Serdán	99	99	I001	Cañada Morelos	15,453,266	1,287,772	1,287,772	1,287,772	1,287,772	1,287,772	1,287,772	1,287,772	1,287,772	1,287,772	1,287,772	1,287,772	1,287,772
1	Xicotepec	100	100	I001	Naupan	6,964,030	580,336	580,336	580,336	580,336	580,336	580,336	580,336	580,336	580,336	580,336	580,336	580,336
5	Zacapoaxtla	101	101	I001	Nauzontla	2,481,170	206,764	206,764	206,764	206,764	206,764	206,764	206,764	206,764	206,764	206,764	206,764	206,764
20	San Martín Texmelucan	102	102	I001	Nealtican	10,528,327	877,361	877,361	877,361	877,361	877,361	877,361	877,361	877,361	877,361	877,361	877,361	877,361
13	Tehuacán	103	103	I001	Nicolás Bravo	4,969,819	414,152	414,152	414,152	414,152	414,152	414,152	414,152	414,152	414,152	414,152	414,152	414,147
8	Libres	104	104	I001	Nopalucan	24,513,985	2,042,832	2,042,832	2,042,832	2,042,832	2,042,832	2,042,832	2,042,832	2,042,832	2,042,832	2,042,832	2,042,832	2,042,833
8	Libres	105	105	I001	Ocoatepec	3,797,678	316,473	316,473	316,473	316,473	316,473	316,473	316,473	316,473	316,473	316,473	316,473	316,475
28	San Andrés Cholula	106	106	I001	Ocoyucan	31,917,101	2,659,758	2,659,758	2,659,758	2,659,758	2,659,758	2,659,758	2,659,758	2,659,758	2,659,758	2,659,758	2,659,758	2,659,763
4	Huehuetla	107	107	I001	Oliintla	8,970,958	747,580	747,580	747,580	747,580	747,580	747,580	747,580	747,580	747,580	747,580	747,580	747,578
8	Libres	108	108	I001	Oriental	14,887,765	1,240,647	1,240,647	1,240,647	1,240,647	1,240,647	1,240,647	1,240,647	1,240,647	1,240,647	1,240,647	1,240,647	1,240,648
1	Xicotepec	109	109	I001	Pahuatlán	15,165,279	1,263,773	1,263,773	1,263,773	1,263,773	1,263,773	1,263,773	1,263,773	1,263,773	1,263,773	1,263,773	1,263,773	1,263,776
11	Ciudad Serdán	110	110	I001	Palmar de Bravo	37,569,859	3,130,822	3,130,822	3,130,822	3,130,822	3,130,822	3,130,822	3,130,822	3,130,822	3,130,822	3,130,822	3,130,822	3,130,817
1	Xicotepec	111	111	I001	Pantepec	13,859,243	1,154,937	1,154,937	1,154,937	1,154,937	1,154,937	1,154,937	1,154,937	1,154,937	1,154,937	1,154,937	1,154,937	1,154,936
17	Acatlán	112	112	I001	Petlalcingo	6,993,951	582,829	582,829	582,829	582,829	582,829	582,829	582,829	582,829	582,829	582,829	582,829	582,832
17	Acatlán	113	113	I001	Piaxtla	3,461,071	288,423	288,423	288,423	288,423	288,423	288,423	288,423	288,423	288,423	288,423	288,423	288,418
21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27	Puebla interior 1 a interior 7	114	114	I001	Puebla	1,265,778,712	105,481,559	105,481,559	105,481,559	105,481,559	105,481,559	105,481,559	105,481,559	105,481,559	105,481,559	105,481,559	105,481,559	105,481,563
10	Acatzingo	115	115	I001	Quecholac	43,378,952	3,614,913	3,614,913	3,614,913	3,614,913	3,614,913	3,614,913	3,614,913	3,614,913	3,614,913	3,614,913	3,614,913	3,614,909
9	Quimixtlán	116	116	I001	Quimixtlán	17,095,909	1,424,659	1,424,659	1,424,659	1,424,659	1,424,659	1,424,659	1,424,659	1,424,659	1,424,659	1,424,659	1,424,659	1,424,660
8	Libres	117	117	I001	Rafael Lara Grajales	11,932,354	994,363	994,363	994,363	994,363	994,363	994,363	994,363	994,363	994,363	994,363	994,363	994,361
10	Acatzingo	118	118	I001	Los Reyes de Juárez	22,456,193	1,871,349	1,871,349	1,871,349	1,871,349	1,871,349	1,871,349	1,871,349	1,871,349	1,871,349	1,871,349	1,871,349	1,871,354
28	San Andrés Cholula	119	119	I001	San Andrés Cholula	115,529,598	9,627,467	9,627,467	9,627,467	9,627,467	9,627,467	9,627,467	9,627,467	9,627,467	9,627,467	9,627,467	9,627,467	9,627,461

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
13	Tehuacán	120	120	I001	San Antonio Cañada	4,441,720	370,143	370,143	370,143	370,143	370,143	370,143	370,143	370,143	370,143	370,143	370,147
15	Izúcar de Matamoros	121	121	I001	San Diego La Mesa Tochimiltzingo	949,981	79,165	79,165	79,165	79,165	79,165	79,165	79,165	79,165	79,165	79,165	79,166
20	San Martín Texmelucan	122	122	I001	San Felipe Teotlalcingo	8,275,303	689,609	689,609	689,609	689,609	689,609	689,609	689,609	689,609	689,609	689,609	689,604
3	Zacatlán	123	123	I001	San Felipe Tepatlán	2,837,225	236,435	236,435	236,435	236,435	236,435	236,435	236,435	236,435	236,435	236,435	236,440
13	Tehuacán	124	124	I001	San Gabriel Chilac	11,933,850	994,488	994,488	994,488	994,488	994,488	994,488	994,488	994,488	994,488	994,488	994,482
28	San Andrés Cholula	125	125	I001	San Gregorio Atzompa	7,234,064	602,839	602,839	602,839	602,839	602,839	602,839	602,839	602,839	602,839	602,839	602,835
19	Atlixco	126	126	I001	San Jerónimo Tecuaniapan	4,934,663	411,222	411,222	411,222	411,222	411,222	411,222	411,222	411,222	411,222	411,222	411,221
17	Acatlán	127	127	I001	San Jerónimo Xayacatlán	2,697,346	224,779	224,779	224,779	224,779	224,779	224,779	224,779	224,779	224,779	224,779	224,777
8	Libres	128	128	I001	San José Chiapa	7,811,533	650,961	650,961	650,961	650,961	650,961	650,961	650,961	650,961	650,961	650,961	650,962
13	Tehuacán	129	129	I001	San José Miahuatlán	10,485,690	873,808	873,808	873,808	873,808	873,808	873,808	873,808	873,808	873,808	873,808	873,802
11	Ciudad Serdán	130	130	I001	San Juan Atenco	2,695,850	224,654	224,654	224,654	224,654	224,654	224,654	224,654	224,654	224,654	224,654	224,656
18	Tepexi de Rodríguez	131	131	I001	San Juan Atzompa	729,316	60,776	60,776	60,776	60,776	60,776	60,776	60,776	60,776	60,776	60,776	60,780
20	San Martín Texmelucan	132	132	I001	San Martín Texmelucan	116,494,539	9,707,878	9,707,878	9,707,878	9,707,878	9,707,878	9,707,878	9,707,878	9,707,878	9,707,878	9,707,878	9,707,881
15	Izúcar de Matamoros	133	133	I001	San Martín Totoltepec	517,627	43,136	43,136	43,136	43,136	43,136	43,136	43,136	43,136	43,136	43,136	43,131
20	San Martín Texmelucan	134	134	I001	San Matías Tlalancaleca	15,688,891	1,307,408	1,307,408	1,307,408	1,307,408	1,307,408	1,307,408	1,307,408	1,307,408	1,307,408	1,307,408	1,307,403
17	Acatlán	135	135	I001	San Miguel Ixitlán	393,456	32,788	32,788	32,788	32,788	32,788	32,788	32,788	32,788	32,788	32,788	32,788
30	Cuatlancingo	136	136	I001	San Miguel Xoxtla	9,321,029	776,752	776,752	776,752	776,752	776,752	776,752	776,752	776,752	776,752	776,752	776,757
9	Quimixtlán	137	137	I001	San Nicolás Buenos Aires	7,827,241	652,270	652,270	652,270	652,270	652,270	652,270	652,270	652,270	652,270	652,270	652,271
20	San Martín Texmelucan	138	138	I001	San Nicolás de los Ranchos	8,811,630	734,303	734,303	734,303	734,303	734,303	734,303	734,303	734,303	734,303	734,303	734,297
17	Acatlán	139	139	I001	San Pablo Anicano	2,811,793	234,316	234,316	234,316	234,316	234,316	234,316	234,316	234,316	234,316	234,316	234,317
29	San Pedro Cholula	140	140	I001	San Pedro Cholula	103,550,119	8,629,177	8,629,177	8,629,177	8,629,177	8,629,177	8,629,177	8,629,177	8,629,177	8,629,177	8,629,177	8,629,172
17	Acatlán	141	141	I001	San Pedro Yeloixtlahuaca	2,609,080	217,423	217,423	217,423	217,423	217,423	217,423	217,423	217,423	217,423	217,423	217,427
8	Libres	142	142	I001	San Salvador El Seco	22,918,467	1,909,872	1,909,872	1,909,872	1,909,872	1,909,872	1,909,872	1,909,872	1,909,872	1,909,872	1,909,872	1,909,875

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
20	San Martín Texmelucan	143	143	I001	San Salvador El Verde	26,090,803	2,174,234	2,174,234	2,174,234	2,174,234	2,174,234	2,174,234	2,174,234	2,174,234	2,174,234	2,174,234	2,174,229
10	Acatzingo	144	144	I001	San Salvador Huixcolotla	12,559,191	1,046,599	1,046,599	1,046,599	1,046,599	1,046,599	1,046,599	1,046,599	1,046,599	1,046,599	1,046,599	1,046,602
14	Sierra Negra	145	145	I001	San Sebastián Tlacotepec	9,865,585	822,132	822,132	822,132	822,132	822,132	822,132	822,132	822,132	822,132	822,132	822,133
18	Tepexi de Rodríguez	146	146	I001	Santa Catarina Tlaltempan	560,264	46,689	46,689	46,689	46,689	46,689	46,689	46,689	46,689	46,689	46,689	46,685
18	Tepexi de Rodríguez	147	147	I001	Santa Inés Ahuatempan	4,743,170	395,264	395,264	395,264	395,264	395,264	395,264	395,264	395,264	395,264	395,264	395,266
19	Atlixco	148	148	I001	Santa Isabel Cholula	8,600,690	716,724	716,724	716,724	716,724	716,724	716,724	716,724	716,724	716,724	716,724	716,726
13	Tehuacán	149	149	I001	Santiago Miahuatlán	22,671,621	1,889,302	1,889,302	1,889,302	1,889,302	1,889,302	1,889,302	1,889,302	1,889,302	1,889,302	1,889,302	1,889,299
18	Tepexi de Rodríguez	150	150	I001	Huehuetlán El Grande	4,566,639	380,553	380,553	380,553	380,553	380,553	380,553	380,553	380,553	380,553	380,553	380,556
32	Tepeaca	151	151	I001	Santo Tomás Hueyotlipan	6,967,770	580,648	580,648	580,648	580,648	580,648	580,648	580,648	580,648	580,648	580,648	580,642
8	Libres	152	152	I001	Soltepec	9,448,192	787,349	787,349	787,349	787,349	787,349	787,349	787,349	787,349	787,349	787,349	787,353
32	Tepeaca	153	153	I001	Tecali de Herrera	17,671,881	1,472,657	1,472,657	1,472,657	1,472,657	1,472,657	1,472,657	1,472,657	1,472,657	1,472,657	1,472,657	1,472,654
12	Tecamachalco	154	154	I001	Tecamachalco	60,418,012	5,034,834	5,034,834	5,034,834	5,034,834	5,034,834	5,034,834	5,034,834	5,034,834	5,034,834	5,034,834	5,034,838
17	Acatlán	155	155	I001	Tecomatlán	5,108,950	425,746	425,746	425,746	425,746	425,746	425,746	425,746	425,746	425,746	425,746	425,744
13	Tehuacán	156	156	I001	Tehuacán	244,834,661	20,402,888	20,402,888	20,402,888	20,402,888	20,402,888	20,402,888	20,402,888	20,402,888	20,402,888	20,402,888	20,402,893
17	Acatlán	157	157	I001	Tehuizingo	9,478,861	789,905	789,905	789,905	789,905	789,905	789,905	789,905	789,905	789,905	789,905	789,906
6	Teziutlán	158	158	I001	Tenampulco	5,043,873	420,323	420,323	420,323	420,323	420,323	420,323	420,323	420,323	420,323	420,323	420,320
15	Izúcar de Matamoros	159	159	I001	Teopantlán	2,869,390	239,116	239,116	239,116	239,116	239,116	239,116	239,116	239,116	239,116	239,116	239,114
16	Chiautla	160	160	I001	Teotlalco	2,759,432	229,953	229,953	229,953	229,953	229,953	229,953	229,953	229,953	229,953	229,953	229,949
13	Tehuacán	161	161	I001	Tepanco de López	16,619,423	1,384,952	1,384,952	1,384,952	1,384,952	1,384,952	1,384,952	1,384,952	1,384,952	1,384,952	1,384,952	1,384,951
3	Zacatlán	162	162	I001	Tepango de Rodríguez	3,108,007	259,001	259,001	259,001	259,001	259,001	259,001	259,001	259,001	259,001	259,001	258,996
32	Tepeaca	163	163	I001	Tepatlatxco de Hidalgo	14,103,096	1,175,258	1,175,258	1,175,258	1,175,258	1,175,258	1,175,258	1,175,258	1,175,258	1,175,258	1,175,258	1,175,258
32	Tepeaca	164	164	I001	Tepeaca	63,035,321	5,252,943	5,252,943	5,252,943	5,252,943	5,252,943	5,252,943	5,252,943	5,252,943	5,252,943	5,252,943	5,252,948
19	Atlixco	165	165	I001	Tepemaxalco	909,588	75,799	75,799	75,799	75,799	75,799	75,799	75,799	75,799	75,799	75,799	75,799
15	Izúcar de Matamoros	166	166	I001	Tepeojuma	6,670,808	555,901	555,901	555,901	555,901	555,901	555,901	555,901	555,901	555,901	555,901	555,897

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
3	Zacatlán	167	167	I001	Tepetzintla	7,759,171	646,598	646,598	646,598	646,598	646,598	646,598	646,598	646,598	646,598	646,598	646,593
15	Izúcar de Matamoros	168	168	I001	Tepexco	5,627,325	468,944	468,944	468,944	468,944	468,944	468,944	468,944	468,944	468,944	468,944	468,941
18	Tepexi de Rodríguez	169	169	I001	Tepexi de Rodríguez	16,703,949	1,391,996	1,391,996	1,391,996	1,391,996	1,391,996	1,391,996	1,391,996	1,391,996	1,391,996	1,391,996	1,391,993
8	Libres	170	170	I001	Tepeyahualco	14,361,910	1,196,826	1,196,826	1,196,826	1,196,826	1,196,826	1,196,826	1,196,826	1,196,826	1,196,826	1,196,826	1,196,824
32	Tepeaca	171	171	I001	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	2,880,610	240,051	240,051	240,051	240,051	240,051	240,051	240,051	240,051	240,051	240,051	240,049
7	Chignahuapan	172	172	I001	Tetela de Ocampo	20,358,007	1,696,501	1,696,501	1,696,501	1,696,501	1,696,501	1,696,501	1,696,501	1,696,501	1,696,501	1,696,501	1,696,496
6	Teziutlán	173	173	I001	Teteles de Ávila Castillo	4,976,551	414,713	414,713	414,713	414,713	414,713	414,713	414,713	414,713	414,713	414,713	414,708
6	Teziutlán	174	174	I001	Teziutlán	77,481,757	6,456,813	6,456,813	6,456,813	6,456,813	6,456,813	6,456,813	6,456,813	6,456,813	6,456,813	6,456,813	6,456,814
19	Atlixco	175	175	I001	Tianguismanalco	10,795,369	899,614	899,614	899,614	899,614	899,614	899,614	899,614	899,614	899,614	899,614	899,615
15	Izúcar de Matamoros	176	176	I001	Tilapa	7,228,828	602,402	602,402	602,402	602,402	602,402	602,402	602,402	602,402	602,402	602,402	602,406
12	Tecamachalco	177	177	I001	Tlacotepec de Benito Juárez	40,959,120	3,413,260	3,413,260	3,413,260	3,413,260	3,413,260	3,413,260	3,413,260	3,413,260	3,413,260	3,413,260	3,413,260
1	Xicotepec	178	178	I001	Tlacuilotepec	11,951,054	995,921	995,921	995,921	995,921	995,921	995,921	995,921	995,921	995,921	995,921	995,923
9	Quimixtlán	179	179	I001	Tlachichuca	23,666,483	1,972,207	1,972,207	1,972,207	1,972,207	1,972,207	1,972,207	1,972,207	1,972,207	1,972,207	1,972,207	1,972,206
20	San Martín Texmelucan	180	180	I001	Tlahuapan	31,077,827	2,589,819	2,589,819	2,589,819	2,589,819	2,589,819	2,589,819	2,589,819	2,589,819	2,589,819	2,589,819	2,589,818
29	San Pedro Cholula	181	181	I001	Tlaltenango	5,554,020	462,835	462,835	462,835	462,835	462,835	462,835	462,835	462,835	462,835	462,835	462,835
32	Tepeaca	182	182	I001	Tlanepantla	4,031,807	335,984	335,984	335,984	335,984	335,984	335,984	335,984	335,984	335,984	335,984	335,983
2	Huauchinango	183	183	I001	Tlaola	15,284,214	1,273,685	1,273,685	1,273,685	1,273,685	1,273,685	1,273,685	1,273,685	1,273,685	1,273,685	1,273,685	1,273,679
2	Huauchinango	184	184	I001	Tlapacoya	4,803,760	400,313	400,313	400,313	400,313	400,313	400,313	400,313	400,313	400,313	400,313	400,317
15	Izúcar de Matamoros	185	185	I001	Tlapanalá	7,737,479	644,790	644,790	644,790	644,790	644,790	644,790	644,790	644,790	644,790	644,790	644,789
6	Teziutlán	186	186	I001	Tlatlauquitepec	41,571,745	3,464,312	3,464,312	3,464,312	3,464,312	3,464,312	3,464,312	3,464,312	3,464,312	3,464,312	3,464,312	3,464,313
1	Xicotepec	187	187	I001	Tlaxco	3,690,712	307,559	307,559	307,559	307,559	307,559	307,559	307,559	307,559	307,559	307,559	307,563
19	Atlixco	188	188	I001	Tochimilco	14,447,932	1,203,994	1,203,994	1,203,994	1,203,994	1,203,994	1,203,994	1,203,994	1,203,994	1,203,994	1,203,994	1,203,998
12	Tecamachalco	189	189	I001	Tochtepec	16,795,955	1,399,663	1,399,663	1,399,663	1,399,663	1,399,663	1,399,663	1,399,663	1,399,663	1,399,663	1,399,663	1,399,662
17	Acatlán	190	190	I001	Totoltepec de Guerrero	887,895	73,991	73,991	73,991	73,991	73,991	73,991	73,991	73,991	73,991	73,991	73,994

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
17	Acatlán	191	191	I001	Tulcingo	7,383,667	615,306	615,306	615,306	615,306	615,306	615,306	615,306	615,306	615,306	615,306	615,301
5	Zacapoaxtla	192	192	I001	Tuzamapan de Galeana	4,431,248	369,271	369,271	369,271	369,271	369,271	369,271	369,271	369,271	369,271	369,271	369,267
32	Tepeaca	193	193	I001	Tzicatlacoyan	4,844,153	403,679	403,679	403,679	403,679	403,679	403,679	403,679	403,679	403,679	403,679	403,684
1	Xicotepec	194	194	I001	Venustiano Carranza	21,239,919	1,769,993	1,769,993	1,769,993	1,769,993	1,769,993	1,769,993	1,769,993	1,769,993	1,769,993	1,769,993	1,769,996
14	Sierra Negra	195	195	I001	Vicente Guerrero	19,866,561	1,655,547	1,655,547	1,655,547	1,655,547	1,655,547	1,655,547	1,655,547	1,655,547	1,655,547	1,655,547	1,655,544
17	Acatlán	196	196	I001	Xayacatlán de Bravo	1,174,385	97,865	97,865	97,865	97,865	97,865	97,865	97,865	97,865	97,865	97,865	97,870
1	Xicotepec	197	197	I001	Xicotepec	60,283,369	5,023,614	5,023,614	5,023,614	5,023,614	5,023,614	5,023,614	5,023,614	5,023,614	5,023,614	5,023,614	5,023,615
16	Chiautla	198	198	I001	Xicotlán	981,397	81,783	81,783	81,783	81,783	81,783	81,783	81,783	81,783	81,783	81,783	81,784
6	Teziutlán	199	199	I001	Xiutetelco	32,122,057	2,676,838	2,676,838	2,676,838	2,676,838	2,676,838	2,676,838	2,676,838	2,676,838	2,676,838	2,676,838	2,676,839
5	Zacapoaxtla	200	200	I001	Xochiapulco	2,575,420	214,618	214,618	214,618	214,618	214,618	214,618	214,618	214,618	214,618	214,618	214,622
15	Izúcar de Matamoros	201	201	I001	Xochiltepec	2,524,554	210,380	210,380	210,380	210,380	210,380	210,380	210,380	210,380	210,380	210,380	210,374
4	Huehuetla	202	202	I001	Xochitlán de Vicente Suárez	9,742,910	811,909	811,909	811,909	811,909	811,909	811,909	811,909	811,909	811,909	811,909	811,911
12	Tecamachalco	203	203	I001	Xochitlán Todos Santos	5,369,260	447,438	447,438	447,438	447,438	447,438	447,438	447,438	447,438	447,438	447,438	447,442
6	Teziutlán	204	204	I001	Yaonáhuac	5,928,776	494,065	494,065	494,065	494,065	494,065	494,065	494,065	494,065	494,065	494,065	494,061
12	Tecamachalco	205	205	I001	Yehualtepec	19,741,642	1,645,137	1,645,137	1,645,137	1,645,137	1,645,137	1,645,137	1,645,137	1,645,137	1,645,137	1,645,137	1,645,135
18	Tepexi de Rodríguez	206	206	I001	Zacapala	3,476,031	289,669	289,669	289,669	289,669	289,669	289,669	289,669	289,669	289,669	289,669	289,672
5	Zacapoaxtla	207	207	I001	Zacapoaxtla	43,300,411	3,608,368	3,608,368	3,608,368	3,608,368	3,608,368	3,608,368	3,608,368	3,608,368	3,608,368	3,608,368	3,608,363
3	Zacatlán	208	208	I001	Zacatlán	65,347,439	5,445,620	5,445,620	5,445,620	5,445,620	5,445,620	5,445,620	5,445,620	5,445,620	5,445,620	5,445,620	5,445,619
13	Tehuacán	209	209	I001	Zapotitlán	6,429,199	535,767	535,767	535,767	535,767	535,767	535,767	535,767	535,767	535,767	535,767	535,762
4	Huehuetla	210	210	I001	Zapotitlán de Méndez	4,244,992	353,748	353,748	353,748	353,748	353,748	353,748	353,748	353,748	353,748	353,748	353,764
5	Zacapoaxtla	211	211	I001	Zaragoza	12,530,766	1,044,230	1,044,230	1,044,230	1,044,230	1,044,230	1,044,230	1,044,230	1,044,230	1,044,230	1,044,230	1,044,236
5	Zacapoaxtla	212	212	I001	Zautla	15,496,651	1,291,387	1,291,387	1,291,387	1,291,387	1,291,387	1,291,387	1,291,387	1,291,387	1,291,387	1,291,387	1,291,394
1	Xicotepec	213	213	I001	Zihuateutla	8,951,509	745,958	745,958	745,958	745,958	745,958	745,958	745,958	745,958	745,958	745,958	745,971
13	Tehuacán	214	214	I001	Zinacatepec	13,732,828	1,144,401	1,144,401	1,144,401	1,144,401	1,144,401	1,144,401	1,144,401	1,144,401	1,144,401	1,144,401	1,144,417
4	Huehuetla	215	215	I001	Zongozotla	3,395,245	282,936	282,936	282,936	282,936	282,936	282,936	282,936	282,936	282,936	282,936	282,949
5	Zacapoaxtla	216	216	I001	Zoquiapan	1,834,136	152,844	152,844	152,844	152,844	152,844	152,844	152,844	152,844	152,844	152,844	152,852

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
14	Sierra Negra	217	217	I001	Zoquitlán	15,210,907	1,267,575	1,267,575	1,267,575	1,267,575	1,267,575	1,267,575	1,267,575	1,267,575	1,267,575	1,267,575	1,267,582

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

APÉNDICE DEL APARTADO “A”
NOTAS METODOLÓGICAS

APÉNDICE DEL APARTADO “A” NOTAS METODOLÓGICAS

1. NOTA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROYECCIONES DE INGRESOS

Fundamento Legal

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

Presentación

La Subsecretaría de Ingresos como Unidad Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, elaboró la siguiente nota metodológica relativa a la elaboración de las Proyecciones de Ingresos. Asimismo, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, es atribución de la Dirección de Inteligencia Tributaria, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, integrar el Presupuesto de Ingresos del Estado con base en los objetivos, metas y estrategias de la Administración Pública del Estado.

Derivado del creciente endeudamiento en el que han incurrido los gobiernos subnacionales en los últimos años y en consecuencia del deterioro que han experimentado sus finanzas públicas, se observó un riesgo para ellas ya que podrían comprometer su estabilidad en el futuro. De esa forma, el Ejecutivo Federal aprobó el 17 de marzo de 2006 la “Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEM)”, misma que fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 27 de abril de 2016.

En ese sentido, el objetivo principal de la Ley es crear una regulación en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, que permita a los gobiernos subnacionales guiarse bajo ciertos criterios que incentivan una gestión responsable que fomente el crecimiento económico y la estabilidad en las finanzas públicas locales. Así, los objetivos específicos de dicho ordenamiento consisten en promover finanzas públicas locales sostenibles, a través de diversas reglas, el uso responsable de la deuda pública, así como el fortalecimiento de la transparencia, a través de cinco componentes:

- **Reglas de disciplina hacendaria y financiera:** Estas reglas incentivan finanzas públicas sanas en gobiernos subnacionales mediante principios de responsabilidad hacendaria.
- **Sistema de Alertas:** Este sistema alerta cualquier riesgo ante los endeudamientos de las entidades federativas y los municipios y obliga a cumplir con convenios de responsabilidad hacendaria.

- **Contratación de deuda y obligaciones:** Se garantiza que se contrate deuda al menor costo financiero y de manera transparente con fines que tengan beneficios.
- **Deuda Estatal Garantizada:** El Gobierno de la República dará su aval crediticio con el propósito de que los estados y municipios accedan a un financiamiento más barato.
- **Registro Público Único:** El registro sirve para inscribir y transparentar los financiamientos y obligaciones.

Es por ello que las proyecciones propuestas en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal respectivo, se realizan con base en las disposiciones contenidas en la LDFEM, las cuales determinan la programación presupuestaria a implementar y los alcances de la política fiscal establecida por el Gobierno del Estado.

Introducción

La formulación de la iniciativa de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal, estará a cargo del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, según lo que establece la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla en su artículo 20.

Asimismo, el inciso b) de la fracción I del artículo 21 de dicha Ley dispone que la iniciativa de Ley de Ingresos contendrá los elementos que resulten aplicables del artículo 5 de la LDF, conforme a las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Además, se estipula que la iniciativa de la Ley de Ingresos deberá incluir proyecciones de finanzas públicas por un periodo de cinco años adicionales al ejercicio fiscal en cuestión.

Finalmente, los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos emitidos por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, en el Anexo 1 se presenta el Formato 7 a), que se refiere a Proyecciones de Ingresos – LDF. Mientras que en el Anexo 2 se presenta el Instructivo de llenado de los formatos, donde se establece que de forma anual y de acuerdo a las fechas establecidas en cada legislación local se hará la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos.

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Proyecciones de Ingresos – LDF						
(Pesos)						
(Cifras Nominales)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos						
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos						
E. Productos						
F. Aprovechamientos						
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones						
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)						
A. Aportaciones						
B. Convenios						
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
F. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)						

Datos Informativos

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Proyecciones de Ingresos – LDF						
(Pesos)						
(Cifras Nominales)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

Fuente: Formatos para el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios (LDFEM).

Metodología

La metodología que se utiliza para estimar los ingresos es conocida como Método Directo, la cual se encuentra establecida en el Manual sobre Estimaciones Tributarias de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Dicha metodología se sintetiza en los siguientes pasos:

- Identificar las variables que influyen en la determinación del valor de cada impuesto (Modelo de proyección).
- Elaborar hipótesis de los valores futuros de variables explicativas (Escenario de proyección).
- Analizar la demanda de los servicios prestados por el Gobierno del Estado.
- Analizar el comportamiento histórico de la recaudación.

La especificación del Método Directo utilizado para cada una de los ingresos estimados varía según el horizonte temporal requerido:

- **Estimación cierre del ejercicio t.** Este valor debe estimarse ya que se integra como un término de la serie histórica y es la base para la proyección del siguiente año y, en consecuencia, de los periodos t+1, t+2, ..., t+6.
- **Estimación t+1.** Para realizar la estimación para el periodo t+1, se utiliza el Método Directo, que permite la combinación de la teoría económica y la experiencia práctica. Únicamente en aquellos casos en que los ingresos observados no presentan un comportamiento regular, la opción utilizada es la extrapolación mecánica.
- **Estimación de los Ingresos t+2, t+3... t+6.** Con la finalidad de realizar el cálculo en el mediano plazo, se utiliza la estimación de cierre para cada ejercicio y la estimación del periodo t+1, para complementar las series históricas y proyectar así el dato t+2, para aplicar iterativamente en los periodos t+3, t+4, t+5 y t+6.

Objetivo del Modelo

El modelo busca predecir el comportamiento de los ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente, considerando el comportamiento de las principales variables que influyen en su recaudación.

Este modelo de estimación permite combinar la ciencia económica, la experiencia práctica y el sentido común del estimador.

Modelo de Estimación por horizonte temporal

La metodología utiliza los resultados de pruebas econométricas de variables dependientes, para determinar su relación con las variables explicativas, es decir plantea la recaudación de los ingresos como una variable dependiente de variables como el crecimiento económico, la inflación, el empleo y gasto federal.

El modelo de estimación se puede sintetizar de la siguiente manera:

- $\ln y = \alpha + \beta * \ln PIB$ (Método econométrico)
- $y_{j, t+1} = y_{j, t} + VAR(x_1, x_2, x_3, \dots, x_n)$ (Método Directo)

Respecto la estimación de cierre, el modelo para el pronóstico está dado por lo siguiente:

$$\bullet Y_{Et} = Y_{n,t} + \min\{Y_{EtC1}, Y_{EtC2}, Y_{EtC3}\}$$

Donde:

- Y_{Et} : Ingresos estimados para el periodo t
- $Y_{n,t}$: Ingresos observados al mes n del año t
- $Y_{Et(12-n),C1}$: Ingresos estimados para el resto del año t por el método 1.
- $Y_{Et(12-n),C2}$: Ingresos estimados para el resto del año t por el método 2.
- $Y_{Et(12-n),C3}$: Ingresos estimados para el resto del año t por el método 3.
- $Y_{Et(12-n),C1} = Y_{t-1} * \left(\frac{Y_{n,t}}{Y_{n,t-1}}\right)$
- $Y_{Et(12-n),C2} = Y_{n,t} + Y_{E Cal t(12-n)}$

Donde:

- $Y_{E Cal t(12-n)}$: Ingresos estimados para el periodo (12-n) del año t, según la calendarización de la Ley de Ingresos para el año t.

Además,

- $Y_{Et(12-n)C3} = Y_{n,t} * \left(\frac{Y_{ECal t}}{Y_{ECal t(12-n)}} \right)$

Por otra parte, en términos generales la estimación para los periodos t+n, por cada rubro de ingresos, se encuentra definido por la siguiente ecuación:

- $Y_{t+(n+1)} = c + \alpha PIB_{t+(n+1)} + \varepsilon$

Donde:

- $Y_{t+(n+1)}$ = Ingresos estimados en el periodo t + (n + 1)
- $PIB_{t+(n+1)}$ = PIB estimado para el periodo t + (n + 1)

Los cálculos efectuados tienen su fuente de información en los registros financieros de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, además de incorporar las series estadísticas que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), como son: el Índice de Precios al Consumidor, el Producto Interno Bruto y el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal (ITAE). Adicionalmente se considerará el promedio de nuevos empleos que informa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

También, incorpora las estadísticas de asociaciones y empresas privadas, como el reporte mensual de venta de vehículos de la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA), el Indicador Regional de la Actividad Económica que elabora BANAMEX y las proyecciones del Producto Interno Bruto Global del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

El cálculo descrito en esta metodología, se presentará con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el cual establece una desagregación hasta el nivel 2.

Clasificador por Rubro de Ingresos**Concepto****Ingresos Totales (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)****1 Impuestos**

- 11 Impuestos Sobre los Ingresos
- 12 Impuestos Sobre el Patrimonio
- 13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
- 14 Impuestos al Comercio Exterior
- 15 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
- 16 Impuestos Ecológicos
- 17 Accesorios de Impuestos
- 18 Otros Impuestos
- 19 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

- 21 Aportaciones para Fondos de Vivienda
- 22 Cuotas para la Seguridad Social
- 23 Cuotas de Ahorro para el Retiro
- 24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social
- 25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

3 Contribuciones de Mejoras

- 31 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
- 39 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

4 Derechos

- 41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
- 42 Derechos por Hidrocarburos (Derogado)
- 43 Derechos por Prestación de Servicios
- 44 Otros Derechos
- 45 Accesorios de Derechos
- 49 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

5 Productos

- 51 Productos
- 52 Productos de Capital (Derogado)
- 59 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

6 Aprovechamientos

Clasificador por Rubro de Ingresos

Concepto

- 61 Aprovechamientos
- 62 Aprovechamientos Patrimoniales
- 63 Accesorios de Aprovechamientos
- 69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

- 71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social
- 72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
- 73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros
- 74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria
- 75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
- 76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
- 77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria
- 78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos
- 79 Otros Ingresos

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

- 81 Participaciones
- 82 Aportaciones
- 83 Convenios
- 84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal
- 85 Fondos Distintos de Aportaciones

9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

- 91 Transferencias y Asignaciones
- 92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)
- 93 Subsidios y Subvenciones
- 94 Ayudas Sociales (Derogado)
- 95 Pensiones y Jubilaciones
- 96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)
- 97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

10 Ingresos derivados de financiamientos

- 01 Endeudamiento Interno
- 02 Endeudamiento Externo
- 03 Financiamiento Interno

Fuente: CONAC, Clasificador por Rubro de Ingresos.

No obstante lo anterior, de acuerdo con las mejores prácticas de transparencia, rendición de cuentas y disponibilidad de la información, en el artículo 1 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, la estimación de ingresos se desagrega hasta los niveles 4 o 5.

Bibliografía

- Greene, W.H. (2003), *Econometric Analysis*. Prentice Hall.
- Gujarati, Damodar N. (2007), *Econometría*. Cuarta edición. McGrawHill.
- Martín, Fernando R (2009), *La economía de los Ingresos Tributarios. Un Manual de Estimaciones Tributarias*, Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), CEPAL.
- Varian, Hal R. (2015), *Microeconomía intermedia*. Novena edición.
- Wackerly, D.D., Mendenhall, W., and Scheaffer, R.L. (2010), *Estadística Matemática con Aplicaciones*. Séptima edición. CENGAGE Learning.

2. NOTA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROYECCIONES DE EGRESOS

Fundamento Legal

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual establece que el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá contener una proyección de finanzas públicas, en un horizonte de tiempo de cinco años adicionales al Ejercicio que se presupuesta, se presenta la metodología con que fueron realizadas dichas proyecciones.

Base de Datos

Para realizar los pronósticos de gasto, se recurrió a un análisis econométrico de series de tiempo, considerando para ello, una base de datos mensual e histórica del gasto federalizado transferido al Estado de Puebla por los conceptos de Ramo General 33, de Ramo General 28 y de los Convenios y Subsidios

federales transferidos, misma que consta de un horizonte de tiempo que abarca desde el año 2002 al mes de agosto de 2021. Del mismo modo, para realizar un análisis de tendencias de finanzas públicas federales que sirvieran de base para inferir el Gasto Neto Total del Gobierno Federal, así como el Gasto Federalizado, se emplearon datos referentes a los Ingresos Presupuestarios del Gobierno Federal recaudados de enero de 1993 a agosto de 2021. Dicha información fue obtenida en las Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas del Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Asimismo, se considera también una base de datos de la recaudación por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, los cuales pertenecen a los recursos cuya fuente de financiamiento corresponden a los Recursos Fiscales y Otros Ingresos de Libre Disposición, abarcando un periodo que empieza en el mes de enero de 2013 al mes de septiembre de 2021. Con ello, la información disponible para realizar las proyecciones significó una base de datos con 1,157 datos observados.

Atendiendo a lo dispuesto por la misma Ley de Disciplina Financiera, se emplearon las proyecciones de los fundamentos macroeconómicos y de finanzas públicas federales plasmadas en los Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2022, proporcionados por la SHCP, entre los que destacan las estimaciones puntales del PIB, el deflactor implícito del PIB y las estimaciones de déficit público del Gobierno Federal, todas contemplando un horizonte del año 2022 al año 2027.

Tratamiento de las Series

De cifras nominales a cifras reales

A fin de modelar adecuadamente las series de tiempo a proyectar, se procedió a deflactar las cifras nominales, con el objetivo de generar una serie de cifras reales. El concepto de deflactar cifras nominales se refiere a eliminar el efecto inflacionario que ocasiona el incremento del nivel general de precios sobre el valor monetario corriente de una cifra. Para ello, se usaron los deflatores implícitos del Producto Interno Bruto (PIB) que se publican en el Banco de Información Económica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

$$Cifra\ real = \left(\frac{Cifra\ nominal}{Deflactor\ del\ PIB} \right) \times 100$$

Dado que los deflatores implícitos del PIB se publican con una frecuencia trimestral, se recurrió a deflactar las cifras mensuales con el correspondiente deflactor del trimestre al que pertenece cada mes.

Desestacionalización de series de tiempo

Las series de tiempo son el resultado de tres componentes, la tendencia-ciclo, la estacionalidad y la irregularidad. El primer componente se refiere al comportamiento y los cambios de largo plazo (Islas & Heras, 2012).

Por su parte, la estacionalidad se refiere a las fluctuaciones periódicas de longitud constante y que son causadas por diversos factores, tales como políticas, periodos vacacionales, estación del año, etc. (Islas & Heras, 2012). Gráficamente, una serie de tiempo con componente estacional se identifica como un comportamiento similar y frecuente en cada cierto periodo de cada año.

Finalmente, la irregularidad es una variable aleatoria cuya ocurrencia carece de explicación alguna, afecta a la serie de tiempo en cuestión y su valor esperado es igual a cero.

Dicho lo anterior, el resultado de una serie de tiempo es la suma de sus tres componentes, tal como se indica a continuación:

$$O_t = T_t + E_t + I_t$$

Donde:

O_t = Serie Original en el periodo t .

T_t = Tendencia – ciclo en el periodo t .

E_t = Estacionalidad del periodo t .

I_t = Irregularidad del periodo t .

Para desestacionalizar las series asociadas al comportamiento histórico de los Ingresos Presupuestarios Federales, los Ramos Generales 28 y 33, así como el comportamiento de los Recursos Fiscales y Recursos Federales distintos a Aportaciones, se procedió a emplear la metodología Census X-12, desarrollada por la Oficina del Censo de EE. UU. Dicho método consiste en la aplicación de un modelo Autorregresivo Integrado de Medias Móviles, mejor conocido como modelo ARIMA (p, d, q), el cual considera un proceso de retropolación y extrapolación de la muestra, para finalmente aplicar un suavizamiento de la serie con base en promedios móviles (Guerrero, 1990).

Asimismo, se consideró también la metodología propuesta por Islas & Heras (2012), la cual consiste en aplicar a la serie original un proceso de suavizamiento a base de promedios móviles centrados de 12 meses, obteniendo así, la tendencia-ciclo.

$$T_t = \frac{\sum_{s=-6}^{s=5} O_{t\pm s}}{12}$$

Posteriormente, restando de la serie original la tendencia-ciclo, se obtiene la estacionalidad e irregularidad.

$$O_t - T_t = E_t + I_t$$

Con la finalidad de identificar el patrón estacional que tiene cada mes, el cual es repetitivo en cada año, se procede a promediar las observaciones de la estacionalidad e irregularidad por mes. Así, el patrón estacional del mes j se obtiene como:

$$E_j = \frac{\sum_y (E_{jy} + I_{jy})}{n}; \quad \forall j = j \quad \forall y = y$$

Donde:

E_j = Factor estacional del mes j .

$(E_{jy} + I_{jy})$ = Estacionalidad e Irregularidad del mes j en el año y .

n = Número de años contemplados en la muestra.

Finalmente, la serie desestacionalizada se obtiene como:

$$\text{Serie desestacionalizada} = O_t - E_j$$

Modelo Autorregresivo con Rezagos Distribuidos (ARDL)

Modelo Autorregresivo (AR)

Una serie de tiempo se plantea como autorregresiva cuando la variable en cuestión se explica por sí misma (Carter Hill, Griffiths & Lim, 2011).

Particularmente, para cualquier y_t , su comportamiento puede explicarse por sus rezagos (valores pasados) y_{t-s} .

$$y_t = f(y_{t-1}, y_{t-2}, \dots, y_{t-s})$$

De manera más formal, el modelo autorregresivo planteado se define de la siguiente manera:

$$y_t = \alpha + \gamma_1 y_{t-1} + \gamma_2 y_{t-2} + \dots + \varepsilon_t$$

$$y_t = \alpha + \sum_{s=1}^S \gamma_s y_{t-s} + \varepsilon_t$$

Donde el término ε_t corresponde al error aleatorio cuyo valor esperado es igual a cero y cuya varianza en el tiempo es constante e igual a σ^2 .

Dichos retardos en la variable explican la dinámica del modelo mediante una ponderación de su valor, de tal forma que el efecto de cada valor puede aislarse e interpretarse como el cambio esperado del valor y_t con respecto a un cambio en y_{t-s} (Carter Hill, Griffiths & Lim, 2011).

$$\frac{\partial y_t}{\partial y_{t-s}} = \gamma_s$$

Dichos ponderadores de rezagos son estimados a partir del método de los Mínimos Cuadrados Ordinarios (MCO).

Modelo de rezagos Distribuidos (DL)

A diferencia del modelo autorregresivo, el modelo con rezagos o retardos distribuidos explica la serie de tiempo asociada a y_t está en función de k variables explicativas y no de sí misma (Carter Hill, Griffiths & Lim, 2011), de tal manera que $y_t = f(X_{1,t-s}, X_{2,t-s}, \dots, X_{k,t-s})$; $\forall s \geq 0$, o bien:

$$y_t = \alpha + \beta_{1,0}X_{1,t} + \beta_{1,1}X_{1,t-1} + \dots + \beta_{1,s}X_{1,t-s} + \beta_{2,0}X_{2,t} + \beta_{2,1}X_{2,t-1} \dots + \beta_{2,s}X_{2,t-s} + \dots + \beta_{k,0}X_{k,t} + \beta_{k,1}X_{k,t-1} + \dots + \beta_{k,s}X_{k,t-s} + \dots \varepsilon_t$$

$$y_t = \alpha + \sum_{s=0}^S \beta_{k,s} X_{k,t-s} + \varepsilon_t$$

De la misma manera que el modelo autorregresivo, los valores retardados de las variables independientes explican la dinámica del modelo mediante la ponderación de estas, de tal manera que el efecto aislado de cada valor en el tiempo de la variable X_k sobre y_t puede interpretarse como sigue:

$$\frac{\partial y_t}{\partial X_{k,t-s}} = \beta_{k,s}$$

Modelo ARDL (p, q)

El modelo autorregresivo con rezagos distribuidos es un modelo integral de los procesos AR y DL vistos anteriormente, por lo que, de manera formal el valor de la serie se define como:

$$y_t = \alpha + \gamma_1 y_{t-1} + \dots + \gamma_s y_{t-s} + \beta_{k,0} X_{k,t} + \beta_{k,1} X_{k,t-1} + \dots + \beta_{k,s} X_{k,t-s} + \varepsilon_t$$

$$y_t = \alpha + \sum_{s=1}^s \gamma_s y_{t-s} + \sum_{s=0}^s \beta_{k,s} X_{k,t-s} + \varepsilon_t$$

Pronósticos en los Modelos ARDL (p, q)

El modelo en cuestión es un proceso muy útil para generar pronósticos; no obstante, se requiere trabajar con valores futuros de las variables explicativas dado que la dinámica del modelo lo exige (Carter Hill, Griffiths & Lim, 2011). Por ello, se simuló los valores futuros de los Ingresos Presupuestarios Federales en función del comportamiento del PIB y su crecimiento esperado, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2022. Finalmente, se realizaron inferencias del Gasto Neto Total y del Gasto Federalizado estimado para Puebla a partir de los pronósticos de los Ingresos y el déficit público estimado por la SHCP para cada año.

Consideraciones Generales

Dado que las series de tiempo suelen tener un comportamiento determinista, se procede a desestacionalizar la serie, a fin de evitar el problema de regresiones espurias (Carter Hill, Griffiths & Lim, 2011). Se dice que una serie es estacionaria si su valor esperado y su varianza es estable en el tiempo. De este modo, una serie determinista debe diferenciarse con su valor rezagado inmediato, obteniendo lo siguiente:

$$\Delta y_t = y_t - y_{t-1}$$

Si una serie debe diferenciarse una vez para llegar a ser estacionaria, se dice que la serie tiene un orden de integración igual a 1. Si esta debe diferenciarse dos veces para ser estacionaria, su orden de integración será igual a 2, y sucesivamente (Carter Hill, Griffiths & Lim, 2011).

Para verificar que la serie de tiempo que se trata es estacionaria, se aplica la Prueba de Raíz Unitaria Dickey-Fuller, en la cual, se prueba que el coeficiente asociado al primer rezago sea menor a 1 en valor absoluto, lo que asegura que el proceso tiene un comportamiento regular y predecible en el tiempo (Carter Hill, Griffiths & Lim, 2011). Formalmente, se demuestra lo siguiente:

$$y_t = \rho y_{t-1} + \varepsilon_t \text{ es estacionario} \leftrightarrow |\rho| < 1$$

Restando y_{t-1} de ambos lados de la ecuación, obtenemos lo siguiente:

$$y_t - y_{t-1} = \rho y_{t-1} - y_{t-1} + \varepsilon_t$$
$$\Delta y_t = (\rho - 1)y_{t-1} + \varepsilon_t$$
$$H_0 = (\rho - 1) = 0 \rightarrow \text{El proceso no es estacionario}$$
$$H_1 = (\rho - 1) < 1 \rightarrow \text{El proceso es estacionario}$$

Asimismo, para la selección del número de retardos a incluir en cada modelo, se procedió a tomar el valor mínimo de los siguientes dos criterios a cada modelo de regresión aplicado:

$$\text{Criterio de Akaike (AIC)} = \frac{\text{Ln}(SSE)}{T} + \frac{2k}{T}$$
$$\text{Criterio de Schwartz (SC)} = \frac{\text{Ln}(SSE)}{T} + \frac{k * \text{Ln}(T)}{T}$$

Bibliografía

- Guerrero, V. (1990). *Desestacionalización de series de tiempo económicas: introducción a la metodología*. Comercio Exterior, 1035-1046.
- Islas, J., & Heras, M. (2012). *Descomposición de Series de Tiempo*. Cd. de México: Facultad de Economía, UNAM.
- Carter Hill, R., Griffiths W., & Lim, G. (2011). *Principles of Econometrics*. EE.UU. John Wiley & Sons, Inc.
- Gujarati, D., & Porter, D. (2010). *Econometría*. México, D. F. McGraw-Hill.
- Stata Inc. (2013). *Stata time-series reference manual. Release 13*. Texas. Stata Press.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2021

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
PRESIDENTE

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
SECRETARIO

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
VOCAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
VOCAL

DIP. ROBERTO SOLIS VALLES
VOCAL

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
VOCAL

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO

DICTAMEN NÚMERO: 88

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Crédito Público de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IV, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, los Diputados Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, y Coordinador del Grupo Legislativo de MORENA; Eduardo Alcántara Montiel, Charbel Jorge Estefan Chidiac y la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, Coordinadores y Coordinadora de los Grupos Legislativos de los Partidos Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido del Trabajo; respectivamente; y los Diputados Jaime Natale Uranga, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México; Fernando Morales Martínez, Representante Legislativo de Movimiento Ciudadano y Carlos Froylán Navarro Corro, Representante Legislativo del Partido Pacto Social de Integración, integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía, la *"Iniciativa de Decreto, por virtud del cual se autoriza a los 217 Municipios del Estado de Puebla, para que durante la gestión de la Administración Municipal 2021-2024, por conducto de funcionarios legalmente facultados gestionen y contraten con cualquier institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, plazos, términos, condiciones y características que en éste se establecen; para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y para que celebren o se adhieran a los mecanismos de pago de los créditos que contraten"*.

2. En sesión de la misma fecha, las integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Presupuesto y Crédito Público, para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

- Autorizar a cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios y/o Concejos Municipales del Estado de Puebla, para que por conducto de representantes legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten, de manera individual, con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, a tasa fija, hasta por el monto que para cada Municipio se indica, para el destino, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se autorizan; para que afecten como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los mismos, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal (el "FAIS Municipal").
- Celebrar Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, formalicen los convenios que se requieran para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago constituido o que constituya el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en cualquier caso, con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten, con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla que los municipios prestarán servicios públicos, tales como el agua potable, el alumbrado público, la seguridad pública, entre otros, razón por la que se afirma que la administración pública municipal es la instancia de gobierno con mayor proximidad a la población; empero, sabemos que la carencia de recursos en la mayoría de las ocasiones limita la distribución de servicios públicos que ayuden a elevar la

calidad de vida, es decir, en la medida en que aumentan las condiciones materiales, incrementa el desarrollo y crecimiento.

SEGUNDO. Que con el propósito de acelerar y mejorar las condiciones municipales en materia de desarrollo social, desde el 2007 se reformó la Ley de Coordinación Fiscal, con el objeto de establecer nuevas reglas para el ejercicio de las aportaciones federales, así como del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante FAIS), dicha reforma permite la afectación de hasta el 25% como fuente de pago de los financiamientos a cargo del Estado y de los propios municipios, dichos recursos deben ser destinados a los fines autorizados en el artículo 33 de la citada Ley.

TERCERO. Que de los diversos esquemas, mecanismos e instrumentos de financiamiento, destaca que los municipios del Estado, pueden afectar como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del FAIS, pudiendo decidir entre la celebración de contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio o la formalización de los convenios necesarios para adherirse a un fideicomiso irrevocable de administración y pago constituido o que constituya el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Puebla, a través del titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en su carácter de fideicomitente; las anteriores opciones tienen el objeto de constituir el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contraten.

Así mismo, en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se señala que las aportaciones del FAIS junto con sus accesorios son inembargables, no pudiendo gravarse ni afectarse en garantía o destinarse a mecanismos de fuentes de pago; sin embargo, a esta regla existe la excepción en la que dichas aportaciones pueden afectarse en garantía o fuente de pago de financiamientos, cuando éstos se destinen a los fines previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

De lo precedente y con la finalidad de fortalecer y actualizar los mecanismos de pago, de acuerdo con la regulación contenida en la citada Ley, el Estado y sus municipios, podrán tener acceso a más y mejores recursos financieros para el desarrollo de la infraestructura social, por lo que se considera conveniente la constitución de un mecanismo de administración y fuente de pago primaria de las obligaciones directas que contraigan.

CUARTO. Que la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, faculta al Congreso, para autorizar a los municipios a afectar los derechos al cobro e ingresos derivados de las participaciones y aportaciones federales que se sean susceptibles de afectación, o bien, para que puedan destinarlas como fuente y/o

garantía de pago de las obligaciones o financiamientos que celebren. Así mismo, el Congreso del Estado es el facultado para autorizar la contratación de financiamientos vigilando que los recursos obtenidos con la celebración de los mismos, sean aplicados al destino autorizado.

En todo momento, la autorización de dichos financiamientos se realizará previo análisis de la capacidad de pago, del destino del financiamiento y del otorgamiento de recursos como fuente y/o garantía de pago, misma que podrá realizarse a través de las Leyes de Ingresos, o bien, mediante autorizaciones específicas, que no podrán exceder el ejercicio fiscal siguiente.

QUINTO. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece en sus artículos primero y segundo fracción VIII que la responsabilidad hacendaria y financiera se sujetarán a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas por lo que en todo momento la disciplina financiera observará estos principios para asegurar una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo; atendiendo dicho precepto, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021 en numeral VII de su Exposición de Motivos, relacionada con la Responsabilidad Hacendaria y Disciplina Financiera, establece para los entes públicos la aplicación de reglas y criterios para el manejo de recursos y contratación de obligaciones, como objetivo de una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas.

En razón de lo descrito en el párrafo y numeral anterior, las administraciones municipales deben sujetarse en todo momento al cumplimiento de dichos mandatos, dando claridad a los procesos de control interno, transferencia y destino de los recursos, adquisiciones, arrendamientos y servicios o lo relacionado con la inversión pública, con el fin de transparentar que el ejercicio de dichos recursos se haga con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, eficacia, máxima publicidad, pero sobre todo y más importante al principio de transparencia.

SEXTO. Que, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Índice de Rezago Social es una medida que agrega variables de educación, acceso a servicios de salud, servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios en la misma y activos en el hogar. Este índice se obtiene a nivel nacional, estatal y municipal. En tal sentido, Puebla presenta un grado de rezago social alto, ocupando la posición número cinco con mayor grado de rezago social respecto a las demás entidades federativas; del mismo modo, 170 municipios de los 217 municipios de la entidad presentan un grado de rezago medio, alto o muy alto.

Asimismo, cabe resaltar que, de la totalidad de la población del Estado que actualmente corresponde a 6.6 millones de Poblanos, 1'921,945 no cuentan con acceso a los servicios de salud, 473,310 pobladores son analfabetas, 331,960 pobladores mantienen rezago al servicio de drenaje, 303,807 es población sin acceso al servicio básico y elemental de agua entubada de la red pública y 51,815 no tiene acceso a energía eléctrica, según fuentes de CONEVAL correspondientes al 2020.

En ese sentido, también es importante mencionar que hasta el 2018 el rezago en educación para Puebla fue de 2.5% mayor que el porcentaje en todo el territorio nacional, asimismo, el Estado ocupó el nivel 7 de las 32 entidades federativas, es decir, se encuentra entre los Estados de mayor rezago en materia educativa¹.

Con la finalidad de combatir el rezago social que presentan los municipios y por lo descrito en los párrafos anteriores, se estima que el alcance del potencial FAIS en todo el Estado ascendería a 3,235 millones de pesos, considerando que todos los Municipios pudieran acceder a financiamientos a través de la Banca Comercial o la Banca de Desarrollo.

Por otra parte, los municipios deberán destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que individualmente contraten a través del presente, única y exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, así como en las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud, educativo, mejoramiento de vivienda y mantenimiento de infraestructura.

En tal virtud, con el actual Decreto se pretende que los municipios tengan la posibilidad de contar en forma oportuna y accesible con recursos financieros que les permitan realizar, las obras señaladas en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme lo establece el artículo 12, último párrafo, de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que las transferencias de los montos de las participaciones y de las aportaciones federales susceptibles de afectación se sujetarán a las condiciones de pago establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, facultando a esa Soberanía, cuando así lo estime conveniente, para autorizar en forma múltiple a los municipios la

¹ Informe de Pobreza y Evaluación 2020 Puebla – Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Disponible para su consulta en: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Puebla_2020.pdf

contratación de créditos y la constitución de mecanismos de fuente de pago, a los que afecte el derecho y/o los ingresos a las aportaciones federales que les correspondan, es por tanto que sometemos a la consideración la aprobación del presente Decreto a fin de instrumentar mecanismos de captación, distribución o ambos, de los recursos derivados de la Coordinación Fiscal, particularmente los recursos que les corresponden a los municipios por concepto del FAIS.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Crédito Público, posterior al estudio, y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO. Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto; **por virtud de la cual** "se autoriza a los 217 Municipios del Estado de Puebla, para que durante la gestión de la Administración Municipal 2021-2024, por conducto de funcionarios legalmente facultados gestionen y contraten con cualquier institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, plazos, términos, condiciones y características que en éste se establecen; para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para que celebren o se adhieran a los mecanismos de pago de los créditos que contraten", con las modificaciones realizadas por esta Comisión, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IV, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DURANTE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA QUE CELEBREN O SE ADHIERAN A LOS MECANISMOS DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE CONTRATEN.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objetivo autorizar a cada uno de los Municipios del Estado de Puebla, para que por conducto de representantes legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten, de manera individual, con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, a tasa fija, hasta por el monto que para cada Municipio se indica, para el destino, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se autorizan; para que afecten como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los mismos, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal (el "FAIS Municipal"), y para que celebren Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, formalicen los convenios que se requieran para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago constituido o que constituya el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en cualquier caso, con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten, con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto.

Asimismo, el presente Decreto se otorga previo análisis de la capacidad de pago de cada uno de los Municipios (*término definido en el párrafo precedente*) del Estado de Puebla, del destino que los Municipios darán a los recursos que obtengan con motivo de la disposición del o de los financiamientos que con sustento en éste se contraten, y de la fuente de pago de los financiamientos que se constituirán con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los ingresos que



deriven de las aportaciones federales que a cada Municipio le corresponda del FAIS Municipal (*término definido en el párrafo precedente*), en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se autoriza mediante el quorum específico de votación que se requiere, en virtud de que fue aprobado por las dos terceras partes de los Diputados presentes; de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 23, párrafo primero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la fracción VIII del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo anterior y demás características y particularidades aprobadas en el presente Decreto, se autoriza a cada uno de los Municipios, para que durante la gestión de la Administración Municipal 2021-2024, por conducto de funcionarios legalmente facultados gestionen y contraten con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, a tasa fija, hasta por el monto que en cada caso se establece en la siguiente Tabla 1, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Tabla 1 Importes Máximos

No.	Municipio	Importe máximo que cada Municipio podrá contratar
1	Acajete	28,154,185.83
2	Acateno	7,015,874.71
3	Acatlán	23,075,940.00
4	Acatzingo	29,207,504.69
5	Acteopan	4,200,634.53
6	Ahuacatlán	19,545,488.49
7	Ahuatlán	4,881,444.27
8	Ahuazotepec	6,908,529.58
9	Ahuehuetitla	2,084,555.69
10	Ajalpan	84,132,110.22
11	Albino Zertuche	2,261,811.42
12	Aljojuca	8,029,928.30
13	Altepexi	8,407,191.53
14	Amixtlán	6,304,673.88



15	Amozoc	25,089,039.38
16	Aquixtla	6,536,510.46
17	Atempan	24,630,941.51
18	Atexcal	5,187,997.26
19	Atlixco	47,186,192.88
20	Atoyatempan	4,835,059.22
21	Atzala	1,040,243.36
22	Atzizihuacán	13,867,252.17
23	Atzizintla	13,095,888.43
24	Axutla	1,238,429.98
25	Ayotoxco de Guerrero	6,997,887.52
26	Calpan	12,960,179.30
27	Caltepec	5,790,732.61
28	Camocuautla	4,154,141.75
29	Caxhuacan	5,486,942.33
30	Coatepec	2,167,257.39
31	Coatzingo	3,027,715.61
32	Cohetzala	2,050,596.09
33	Cohuecan	5,813,986.07
34	Coronango	21,127,049.73
35	Coxcatlán	18,832,210.70
36	Coyomeapan	35,989,925.70
37	Coyotepec	3,032,743.65
38	Cuapixtla de Madero	4,210,608.12
39	Cuautempan	13,809,519.56
40	Cuautinchán	6,419,489.67
41	Cuautlancingo	8,669,518.93
42	Cuayuca de Andrade	3,725,545.47
43	Cuetzalan del Progreso	65,926,860.95
44	Cuyoaco	12,699,737.41
45	Chalchicomula de Sesma	27,073,466.98



46	Chapulco	5,762,763.20
47	Chiautla	11,477,384.49
48	Chiautzingo	12,695,722.00
49	Chiconcuautla	27,730,504.32
50	Chichiquila	43,831,164.52
51	Chietla	17,842,465.06
52	Chigmecatitlán	1,551,140.60
53	Chignahuapan	38,537,020.66
54	Chignautla	16,299,773.88
55	Chila	5,285,256.76
56	Chila de la Sal	1,836,205.00
57	Honey	10,790,703.98
58	Chilchotla	38,062,380.97
59	Chinantla	2,401,391.92
60	Domingo Arenas	8,137,220.50
61	Eloxochitlán	32,945,422.66
62	Epatlán	3,487,068.03
63	Esperanza	8,650,126.99
64	Francisco Z. Mena	14,756,298.46
65	General Felipe Ángeles	12,645,233.51
66	Guadalupe	7,762,814.78
67	Guadalupe Victoria	14,151,033.70
68	Hermenegildo Galeana	13,130,610.11
69	Huaquechula	26,363,191.97
70	Huatlatlauca	9,060,708.38
71	Huauchinango	47,515,368.99
72	Huehuetla	33,837,113.47
73	Huehuetlán el Chico	8,882,906.02
74	Huejotzingo	19,287,134.65
75	Hueyapan	15,011,680.29
76	Hueytamalco	23,506,046.30



77	Hueytlalpan	11,859,126.05
78	Huitzilán de Serdán	22,507,412.95
79	Huitziltepec	3,212,919.68
80	Atlequizayan	5,532,186.70
81	Ixcamilpa de Guerrero	5,688,996.62
82	Ixcaquixtla	6,611,265.04
83	Ixtacamaxtitlán	36,574,280.50
84	Ixtepec	11,128,287.66
85	Izúcar de Matamoros	33,041,612.29
86	Jalpan	17,236,747.85
87	Jolalpan	17,743,677.08
88	Jonotla	7,750,357.94
89	Jopala	16,889,173.96
90	Juan C. Bonilla	10,553,293.96
91	Juan Galindo	3,261,903.08
92	Juan N. Méndez	9,753,164.24
93	Lafragua	9,705,950.01
94	Libres	16,413,564.73
95	La Magdalena Tlatlauquitepec	2,007,095.03
96	Mazapiltepec de Juárez	2,517,581.07
97	Mixtla	1,271,021.15
98	Molcaxac	7,824,274.72
99	Cañada Morelos	19,072,214.15
100	Naupan	13,725,873.57
101	Nauzontla	4,037,779.02
102	Nealtican	6,688,883.29
103	Nicolás Bravo	5,675,509.92
104	Nopalucan	14,958,966.49
105	Ocotepc	4,676,211.74
106	Ocoyucan	20,213,499.13
107	Olintla	16,902,067.86



108	Oriental	9,720,454.88
109	Pahuatlán	23,713,924.58
110	Palmar de Bravo	41,732,613.05
111	Pantepec	26,531,391.32
112	Petlalcingo	13,266,832.02
113	Piaxtla	4,947,917.47
114	Puebla	162,032,665.55
115	Quecholac	37,857,751.71
116	Quimixtlán	38,298,706.35
117	Rafael Lara Grajales	4,319,492.82
118	Los Reyes de Juárez	14,869,708.88
119	San Andrés Cholula	21,955,201.18
120	San Antonio Cañada	6,119,765.29
121	San Diego la Mesa Tochimiltzi	1,631,344.28
122	San Felipe Teotlalcingo	5,798,547.99
123	San Felipe Tepatlán	6,493,202.08
124	San Gabriel Chilac	10,395,137.77
125	San Gregorio Atzompa	2,823,192.84
126	San Jerónimo Tecuanipan	5,281,549.75
127	San Jerónimo Xayacatlán	5,324,026.49
128	San José Chiapa	4,801,305.84
129	San José Miahuatlán	8,450,037.00
130	San Juan Atenco	3,783,270.08
131	San Juan Atzompa	1,905,426.76
132	San Martín Texmelucan	26,331,387.51
133	San Martín Totoltepec	642,813.18
134	San Matías Tlalancaleca	7,480,313.66
135	San Miguel Ixitlán	1,349,727.12
136	San Miguel Xoxtla	2,035,993.96
137	San Nicolás Buenos Aires	7,272,256.86
138	San Nicolás de los Ranchos	9,891,298.75



139	San Pablo Anicano	2,559,931.00
140	San Pedro Cholula	32,311,118.62
141	San Pedro Yeloixtlahuaca	2,541,122.01
142	San Salvador el Seco	17,194,526.58
143	San Salvador el Verde	10,898,147.61
144	San Salvador Huixcolotla	4,194,841.94
145	San Sebastián Tlacotepec	32,967,673.35
146	Santa Catarina Tlaltempan	1,403,747.80
147	Santa Inés Ahuatempan	8,840,162.73
148	Santa Isabel Cholula	5,713,271.95
149	Santiago Miahuatlán	9,736,528.86
150	Huehuetlán el Grande	10,427,322.66
151	Santo Tomás Hueyotlipan	4,321,191.81
152	Soltepec	11,405,460.34
153	Tecali de Herrera	7,345,775.36
154	Tecamachalco	22,901,026.55
155	Tecomatlán	5,023,810.87
156	Tehuacán	66,561,231.47
157	Tehuizingo	8,241,509.90
158	Tenampulco	9,766,700.19
159	Teopantlán	6,539,826.58
160	Teotlalco	3,570,409.92
161	Tepanco de López	11,579,973.05
162	Tepango de Rodríguez	6,881,406.59
163	Tepatlaxco de Hidalgo	5,619,383.35
164	Tepeaca	36,498,912.18
165	Tepemaxalco	2,199,547.54
166	Tepeojuma	7,595,682.85
167	Tepetzintla	16,453,548.38
168	Tepexco	8,365,973.65
169	Tepexi de Rodríguez	23,214,982.49



170	Tepeyahualco	19,628,771.29
171	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	1,889,568.23
172	Tetela de Ocampo	22,423,492.41
173	Teteles de Ávila Castillo	3,247,856.20
174	Teziutlán	22,479,271.79
175	Tianguismanalco	8,664,482.27
176	Tilapa	4,270,728.56
177	Tlacotepec de Benito Juárez	40,684,283.45
178	Tlacuilotepec	28,057,353.54
179	Tlachichuca	25,129,861.45
180	Tlahuapan	19,771,562.64
181	Tlaltenango	4,954,230.84
182	Tlanepantla	3,413,687.42
183	Tlaola	19,668,427.45
184	Tlapacoya	11,391,351.29
185	Tlapanalá	6,452,595.47
186	Tlatlauquitepec	38,201,575.50
187	Tlaxco	9,473,390.13
188	Tochimilco	26,322,663.54
189	Tochtepec	8,116,357.32
190	Totoltepec de Guerrero	2,220,176.79
191	Tulcingo	8,785,923.53
192	Tuzamapan de Galeana	7,171,356.21
193	Tzicatlacoyan	6,742,630.04
194	Venustiano Carranza	13,390,629.71
195	Vicente Guerrero	52,155,103.42
196	Xayacatlán de Bravo	2,199,994.45
197	Xicotepc	38,896,744.83
198	Xicotlán	2,201,566.02
199	Xiutetelco	42,473,793.15
200	Xochiapulco	5,287,627.35



201	Xochiltepec	2,811,732.62
202	Xochitlán de Vicente Suárez	16,663,997.93
203	Xochitlán Todos Santos	8,478,958.71
204	Yaonáhuac	6,220,287.35
205	Yehualtepec	12,614,614.04
206	Zacapala	4,969,696.01
207	Zacapoaxtla	47,004,496.99
208	Zacatlán	45,698,579.33
209	Zapotitlán	6,514,168.06
210	Zapotitlán de Méndez	6,885,927.40
211	Zaragoza	5,235,467.57
212	Zautla	19,632,686.36
213	Zihuateutla	13,470,183.95
214	Zinacatepec	9,412,079.77
215	Zongozotla	6,235,855.32
216	Zoquiapan	4,487,534.57
217	Zoquitlán	48,136,313.14
	Total	3,235,323,937.57
		(TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.)

Los importes que se precisan en la tabla anterior, no comprenden los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que cada Municipio decida contratar con sustento en el presente Decreto.

El importe máximo de cada financiamiento que individualmente decida contratar el Municipio de que se trate, no deberá rebasar lo que se establezca en el Dictamen que, para tal efecto determine la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, de conformidad con la fracción I del artículo 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el plazo máximo para su pago, los cuales podrán determinarse en lo particular en el correspondiente contrato

de apertura de crédito simple que al efecto se suscriba, sin exceder el monto determinado en la Tabla 1 anterior, para cada Municipio.

Cada Municipio podrá contratar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto, en el transcurso de los ejercicios fiscales 2022 y 2023 inclusive, pero en cualquier caso deberán pagarlos en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la administración municipal que lo contrate; esto es, a más tardar el 14 de octubre de 2024, en el entendido que cada contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y la fecha específica de vencimiento para el financiamiento.

Los Municipios podrán negociar con la Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano acreditante, los términos y condiciones del o los financiamientos que cada uno de ellos decida contratar, con excepción de la tasa fija, en el entendido que para determinar el monto de cada financiamiento, deberá considerarse que los recursos que anualmente podrá destinar cada Municipio del FAIS Municipal para el pago del servicio de su deuda, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios financieros, no podrán exceder del 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan por este concepto en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los Municipios que decidan contratar financiamientos con base en el presente Decreto, deberán obtener expresa autorización -para este fin- de al menos las dos terceras partes de los integrantes de su respectivo Ayuntamiento, conforme lo exige la legislación aplicable, así como para afectar un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del FAIS Municipal, y para celebrar los instrumentos jurídicos necesarios con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contraten en lo particular; es decir, contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, o bien, los convenios necesarios para adherirse a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previamente constituido o que constituya el Poder Ejecutivo del Estado, en cualquier caso con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contraten en lo individual.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Decreto, el Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para el caso de resultar conveniente y con ello se obtengan mejores condiciones de mercado que favorezcan la tasa de interés a favor de los Municipios, podrá llevar a cabo el o los procesos

competitivos que resulten necesarios para la contratación de los financiamientos a favor de los Municipios; adicionalmente, se autoriza que los Municipios puedan agruparse para que entre dos o más de ellos realicen el proceso competitivo a su favor, con objeto de obtener mejores condiciones de mercado, que si lo hicieren de manera individual.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Municipios deberán destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que individualmente contraten con base en este Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas, consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2021, incluidas las modificaciones realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo, o aquellos que lo sustituyan, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo que dispone el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los Municipios vigilarán que el manejo de los recursos se encuentre estrictamente apegado a los principios legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, antepuestos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza a los Municipios para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, individualmente afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten y dispongan con base en el presente Decreto, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios y cualquier otro concepto relacionado con el o los financiamientos de que se trate, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del FAIS Municipal, en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes el o los financiamientos contratados o existan obligaciones o cantidades pendientes de pago, cada Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el

financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza a los Municipios para que a través de funcionarios legalmente facultados, individualmente celebren un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio -con objeto de formalizar el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contraten con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto- que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio de que se trate y con cargo a los recursos que procedan del FAIS Municipal que afecte cada Municipio como fuente de pago, pague directamente a la institución acreditante las obligaciones a cargo del Municipio que corresponda, que deriven del o los financiamientos que contrate con base en lo que se autoriza en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, para que, a través del titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas o representante legalmente facultado, en su carácter de fideicomitente, celebre los instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, con la institución fiduciaria de su elección, en la forma y términos que en el mismo se establezcan y que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, o bien, suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido (el "Fideicomiso"), que en cualquier caso tenga entre sus fines, al menos, (i) captar la totalidad de los recursos provenientes del FAIS Municipal que le correspondan a los Municipios y que periódicamente le sean transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación, o el área o unidad administrativa facultada para tal efecto; (ii) servir como mecanismo de pago del o los financiamientos que los Municipios contraten con base en lo que se autoriza en el presente Decreto; y (iii) medio para facilitar la entrega a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla de los recursos no afectados del FAIS Municipal, para que ésta a su vez se los entregue dentro del plazo que establece la legislación aplicable o, en su defecto, les haga llegar las cantidades remanentes que, en su caso, existan a favor de los Municipios que decidan adherirse al Fideicomiso, contraten financiamiento(s) y afecten un porcentaje del derecho y los flujos de recursos que les correspondan del FAIS Municipal, para el pago de financiamientos para proyectos de inversión en infraestructura, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Fideicomiso únicamente podrá modificarse o extinguirse con el consentimiento previo y por escrito de los fideicomisarios en primer lugar, y tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo de cualquier Municipio, por créditos contratados con sustento en el presente Decreto y con fuente de pago con cargo al FAIS Municipal, y/o fideicomitentes adherentes, y/o instituciones de crédito acreedoras inscritas con carácter de fideicomisarios en primer lugar.

La afectación de los recursos del FAIS Municipal en el Fideicomiso cesará previa conformidad por escrito del fideicomisario en primer lugar, una vez que se encuentren liquidadas las obligaciones de pago a cargo de los Municipios, sin detrimento de que el Fideicomiso pueda seguir funcionando u operando como mecanismo de captación y administración de los recursos del FAIS Municipal.

Los Municipios deberán abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del FAIS Municipal y que otorguen como fuente de pago del o los financiamientos que contraten con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a sus respectivos cargos que deriven del o los mismos; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando los Municipios cuenten con autorización previa y por escrito emitida por representante legalmente facultado de la institución acreditante.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Puebla, para que, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, solicite e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las unidades administrativas facultadas, a fin de que los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS Municipal que les correspondan a los Municipios, se abonen a la o las cuentas del Fideicomiso que le indique la institución fiduciaria que lo administre.

Se autoriza al Estado de Puebla y a los Municipios para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, modifiquen cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS Municipal que le correspondan a los Municipios, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, con objeto de que la institución fiduciaria que lo administre cuente con los recursos necesarios para el pago de los créditos que se formalicen con base en la presente autorización.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Estado de Puebla y a los Municipios para que a través de funcionarios legalmente facultados, sin detrimento de las atribuciones que les son propias a los Ayuntamientos, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y

trámites necesarios ante entidades públicas y privadas; así como, para que celebren los contratos, convenios o cualquier instrumento legal, que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos que los Municipios decidan contratar con base en el presente Decreto, así como para formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate, y para que suscriba todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con las disposiciones del presente Decreto y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, realizar notificaciones o instrucciones, presentar avisos o información, modificar instrucciones anteriores, solicitar inscripciones en registros de deuda o fiduciarios, entre otras.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza a los Municipios para que, a través de funcionarios legalmente facultados y previa autorización de sus respectivos Ayuntamientos, celebren el o los convenios que se requieran para adherirse al Fideicomiso, en la forma y términos que en el mismo se establezcan, para instrumentar el mecanismo de pago del o los financiamientos que cada uno de ellos contrate con base y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, para que a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, promueva a favor de los Municipios que contraten créditos o financiamientos con base en el presente Decreto, las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación de los financiamientos y del Fideicomiso (mecanismo de pago), a fin de que los Municipios reciban, de ser el caso, los apoyos correspondientes para el pago de comisiones, así como de los conceptos señalados en el párrafo inmediato siguiente.

Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que realice las gestiones necesarias y pague los gastos y demás erogaciones relacionados, en su caso, con: (i) la constitución, el empleo, utilización, modificación y operación del Fideicomiso, y (ii) la obtención, en su caso, de la calificación de calidad crediticia de la estructura de los financiamientos que los Municipios contraten con base en el presente Decreto y se adhieran al Fideicomiso, en el entendido que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla podrá pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente o mediante aportación al Fideicomiso de los recursos que se necesiten para tal efecto, siempre y cuando el Poder Ejecutivo pueda recuperar dichas erogaciones, con recursos provenientes de los apoyos citados en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El importe del o los financiamientos que individualmente contrate cada Municipio en el ejercicio fiscal 2022 o 2023 inclusive, con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o

deuda pública en el ejercicio fiscal 2022 o 2023, con independencia de que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal 2022 o 2023; en tal virtud, se entenderá incorporado y formará parte de la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate para el Ejercicio Fiscal 2022 o 2023, según corresponda, y de ser necesario, el Ayuntamiento de que se trate ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 o 2023, según corresponda, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los créditos contratados, e informarán del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Tratándose del ejercicio fiscal 2023 o subsecuentes, cada Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a sus respectivos cargos que deriven del o los financiamientos que individualmente contraten con base en el presente Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del(los) crédito(s) contratado(s).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza a los Municipios para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebren el o los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubieren contratado con base en este Decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, convenios, mandatos, mecanismo de pago, e inclusive modificar el perfil de amortización de principal del o los financiamientos que se contraten que aún no hayan sido dispuestos; siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Con independencia de las obligaciones que por Ley deben cumplir los Municipios para contratar y administrar su deuda pública, deberán observar en todo momento la legislación y normativa aplicable relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia, uso y destino de los recursos provenientes del FAIS Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que individualmente contrate cada Municipio con sustento en el presente Decreto, constituirán deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Puebla (fracción XV del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado Libre y Soberano de Puebla), a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables en el orden local y Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero de dos mil veintidós y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El monto del o los financiamientos que individualmente decida contratar cada Municipio, no podrá exceder el importe autorizado para cada uno de ellos, conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto (Tabla 1); en tal virtud, la cantidad de cada financiamiento se establecerá considerando el periodo disponible entre el momento de su contratación y el plazo máximo para su amortización.

TERCERO.- Para efectos de lo autorizado en este Decreto, a partir de su entrada en vigor, se derogan las disposiciones legales y reglamentarias de orden local de igual o menor jerarquía, en lo que se opongan o contravengan lo previsto o autorizado en sus preceptos.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 6 DE DICIEMBRE DE 2021

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
PRESIDENTE

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
SECRETARIO

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
VOCAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
VOCAL

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES
VOCAL

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
VOCAL

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DURANTE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA QUE CELEBREN O SE ADHIERAN A LOS MECANISMOS DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE CONTRATEN.



SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Viernes 10 de diciembre de 2021



ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Viernes 10 de Diciembre del 2021

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el nueve de diciembre del año en curso y aprobación, en su caso.
2. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se proponen al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, dos ternas para designar y nombrar a quienes se desempeñaran como Comisionadas del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, una para el periodo correspondiente a seis años, del seis de enero de dos mil veintidós al cinco de enero de dos mil veintiocho; y la segunda para cumplir con el periodo que resta del nueve de diciembre de dos mil veintiuno al cinco de enero de dos mil veintitrés.
3. Lectura del Acuerdo que presenta la y los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se propone a la ciudadana Julieta Hernández Vega, como Titular del Órgano Interno de Control del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
4. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman las fracciones XXXVII y XXXVIII, y se adiciona la fracción XXXIX del artículo 6 Bis de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Tonantzin Fernández Díaz, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción VII del artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil.

6. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Tonantzin Fernández Díaz, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforma el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal.

7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan las y los Diputados Norma Sirley Reyes Cabrera, Charbel Jorge Estefan Chidiac, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatríste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera y Néstor Camarillo Medina, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman las fracciones VII y VIII, y se adiciona la fracción IX al artículo 62 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.

9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Carlos Alberto Evangelista Aniceto, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

10. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María Ruth Zárate Domínguez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud en el Estado, para que se instrumenten las terapias de apoyo psicológico de todo el personal médico del sector público del Estado que atiende personas con la enfermedad Covid-19, para que a la brevedad posible se agenden las terapias correspondientes en su centro de adscripción, entre otro resolutivo.

11. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Charbel Jorge Estefan Chidiac, Néstor Camarillo Medina, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatriste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera y Norma Sirley Reyes Cabrera, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente a los doscientos catorce Ayuntamientos y a los tres Concejos Municipales del Estado de Puebla, para que, en el ámbito de su competencia, promuevan y gestionen los programas federales que beneficien a los artesanos de su región, con el objetivo de impulsar su trabajo y valor cultural.
12. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Daniela Mier Bañuelos, Carlos Alberto Evangelista Aniceto, Edgar Valentín Garmendia de los Santos, Eliana Angélica Cervantes González y José Iván Herrera Villagómez, integrantes del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar de manera respetuosa a todos los Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, a no aprobar la modificación al artículo 43 y la adición de los artículos 43 bis, 43 ter, 43 quater, 43 quinquies y 43 sexies, de la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio Fiscal 2022.
13. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Gobernación del Estado y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 47, con sede en la Ciudad de Puebla, a convocar a una mesa de conciliación entre los Municipios en conflicto y los núcleos agrarios involucrados en el juicio de San Diego la Mesa Tochimiltzingo y el Municipio de Santiago Teopantlán y a sus Comisariados de Bienes Comunales, a efecto de que se determine lo conducente respecto del conflicto territorial existente, entre otro resolutivo.
14. Asuntos Generales.

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatraste Cantú	Asistencia	-	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	-	-	FJ
3. Néstor Camarillo Medina	Asistencia	-	-
4. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
5. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
6. Sergio Salomón Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	Asistencia	-	-
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	Asistencia	-	-
9. Tonantzin Fernández Díaz	Asistencia	-	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	Asistencia	-	-
11. Edgar Valentín Garmendia de Los Santos	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Mariano Hernández Reyes	Asistencia	-	-
14. José Iván Herrera Villagómez	Asistencia	-	-
15. José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez	Asistencia	-	-
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	Asistencia	-	-
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	-	-	FJ
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
22. María Isabel Merlo Talavera	Asistencia	-	-
23. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
24. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Carlos Froylán Navarro Corro	Asistencia	-	-
28. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
29. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
30. Karla Rodríguez Palacios	Asistencia	-	-
31. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
32. Olga Lucía Romero Garci Crespo	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasia	Asistencia	-	-
35. Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez	-	-	FJ
36. Mónica Silva Ruíz	-	-	FJ
37. Roberto Solís Valles	Asistencia	-	-
38. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	TOTAL DE ASISTENCIAS	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	37	0	4



ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Viernes 10 de diciembre de 2021



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LAS DIPUTADAS
KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TREINTA Y SIETE DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS POR LAS Y LOS DIPUTADAS **MÓNICA SILVA RUÍZ, AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ, EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL Y JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS. ACTO CONTINUO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA DE LECTURA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. CONTINUANDO CON EL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA, RESULTÓ EN VOTACIÓN



ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE PROPONEN AL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DOS TERNAS PARA DESIGNAR Y NOMBRAR A QUIENES SE DESEMPEÑARÁN COMO COMISIONADAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, UNA PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE A SEIS AÑOS, DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS AL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIOCHO; Y LA SEGUNDA PARA CUMPLIR CON EL PERIODO QUE RESTA DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO AL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL ACUERDO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA E HIZO ENTREGA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE UNA PROPOSICIÓN REFORMATORIA; ACTO SEGUIDO LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, HIZO USO DE LA PALABRA Y ESTABLECIÓ



SUS CONSIDERACIONES DEL ACUERDO A DISCUSIÓN, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AGOTADA LA LISTA DE ORADORES INSCRITOS LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI ES DE TOMARSE EN CUENTA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA A LA SEGUNDA TERNA, PRESENTADA POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: SEGUNDA TERNA DEBE DECIR: "PARA DESIGNAR Y NOMBRAR UNA COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA CUMPLIR CON EL PERIODO QUE RESTA, ESTO ES, A PARTIR DE LA PROTESTA CONSTITUCIONAL Y HASTA EL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS"; RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN CONSECUENCIA PUESTA A DISCUSIÓN DEL PLENO Y SIN TENERLA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA REALIZAR LAS MODIFICACIONES AL ACUERDO EN LOS TÉRMINOS APROBADOS, HABIENDO SIDO DESAHOGADA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA Y NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA PASAR LISTA Y RECOGER EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN NOMINAL DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DOS TERNAS PARA DESIGNAR Y NOMBRAR A QUIENES SE DESEMPEÑARÁN COMO COMISIONADAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, UNA PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE A SEIS AÑOS, DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS AL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIOCHO; Y LA SEGUNDA PARA CUMPLIR CON EL PERIODO QUE RESTA, ESTO ES, A PARTIR DE LA PROTESTA CONSTITUCIONAL Y HASTA EL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. A CONTINUACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 184, 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, Y DEMÁS RELATIVOS Y



APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO; 29, 30, 31 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ EN VOTACIÓN NOMINAL A NOMBRAR A LA **PRIMERA** COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, CUYO PERIODO SERÁ EL COMPRENDIDO DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS AL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIOCHO, PARA TAL EFECTO, LA PRESIDENTA SOLICITÓ ABRIR EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y DESPLEGAR LOS NOMBRES DE LA PRIMERA TERNA A EFECTO DE QUE LAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO DE LAS CIUDADANAS QUE INTEGRAN LA TERNA; RESULTANDO LA SIGUIENTE VOTACIÓN: CIUDADANA **CLAUDETTE HANAN ZEHENNY**, VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA, DIEZ VOTOS EN ABSTENCIÓN Y CERO EXCUSAS. CIUDADANA **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, SIETE VOTOS A FAVOR, VEINTICINCO VOTOS EN CONTRA, CUATRO VOTOS EN ABSTENCIÓN Y UNA EXCUSA. Y CIUDADANA **INGRIED ROJAS ROCHA**, CERO VOTOS A FAVOR, VEINTISIETE VOTOS EN CONTRA, DIEZ VOTOS EN ABSTENCIÓN Y CERO EXCUSAS. POR LO TANTO, LA PRESIDENCIA DECLARÓ NOMBRADA Y DESIGNADA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN VII; 57 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 29, 30 Y 31 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; POR HABER OBTENIDO UNA MAYORÍA CALIFICADA DE LA VOTACIÓN A LA CIUDADANA: **CLAUDETTE HANAN ZEHENNY**. ACTO CONTINUO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 184, 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO; 29, 30, 31 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; SE PROCEDIÓ A NOMBRAR EN VOTACIÓN NOMINAL A LA **SEGUNDA** COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, CUYO PERIODO SERÁ EL COMPRENDIDO A PARTIR DE LA TOMA DE PROTESTA AL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA TAL EFECTO, SE DESPLEGARÁ LA VOTACIÓN EN SUS TABLETAS DEBIENDO EMITIR SU VOTO POR LAS CIUDADANAS QUE INTEGRAN LA TERNA; PARA TAL EFECTO, LA PRESIDENTA SOLICITÓ ABRIR EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y



DESPLEGAR LOS NOMBRES DE LA SEGUNDA TERNA A EFECTO DE QUE LAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO DE LAS CIUDADANAS QUE INTEGRAN LA TERNA; RESULTANDO LA SIGUIENTE VOTACIÓN: CIUDADANA **HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, ONCE VOTOS EN ABSTENCIÓN Y CERO EXCUSAS. CIUDADANA **ADELITA DE JESÚS MURILLO CHEJÍN**, SIETE VOTOS A FAVOR, VEINTISÉIS VOTOS EN CONTRA, CUATRO VOTOS EN ABSTENCIÓN Y CERO EXCUSAS. Y CIUDADANA **ARACELI VARGAS JIMÉNEZ**, CUATRO VOTOS A FAVOR, VEINTISÉIS VOTOS EN CONTRA, SIETE VOTOS EN ABSTENCIÓN Y CERO EXCUSAS; POR LO TANTO, LA PRESIDENCIA DECLARÓ NOMBRADA Y DESIGNADA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN VII; 57 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 29, 30 Y 31 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; POR HABER OBTENIDO UNA MAYORÍA CALIFICADA DE LA VOTACIÓN A LA CIUDADANA: **HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**. ACTO SEGUIDO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA BASE DÉCIMA PRIMERA NUMERAL 3, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA LA DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LAS COMISIONADAS, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA ORDENÓ REMITIR EL ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA Y NOMBRA A LAS CIUDADANAS: **CLAUDETTE HANAN ZEHENNY Y HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, COMISIONADAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; Y NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES Y A LAS COMISIONADAS DESIGNADAS Y NOMBRADAS. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA CITAR A LAS CIUDADANAS PARA QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA PRESTEN LA PROTESTA CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE. EN EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE PROPONE A LA CIUDADANA JULIETA HERNÁNDEZ VEGA, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS



ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA**, PRESENTÓ UNA PROPOSICIÓN REFORMATORIA DEL ACUERDO EN DISCUSIÓN QUE PRESENTAN LA Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA; POR LO QUE NO HABIENDO QUIEN HICIERA USO DE LA PALABRA; LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI ES DE TOMARSE EN CUENTA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA PRESENTADA POR LA Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: *RESOLUTIVO SEGUNDO: " LA PROPUESTA QUE EL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO APRUEBE, EN SU CASO, SERÁ A PARTIR DEL DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO;"* RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADO TOMÁNDOSE EN CONSIDERACIÓN, EN CONSECUENCIA PUESTA A DISCUSIÓN DEL PLENO Y SIN TENERLA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA REALIZAR LAS MODIFICACIONES AL ACUERDO EN LOS TÉRMINOS APROBADOS, HABIENDO SIDO DESAHOGADA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA Y NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO



POR EL QUE SE NOMBRA A LA CIUDADANA JULIETA HERNÁNDEZ VEGA, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. ACTO SEGUIDO Y EN VIRTUD DE QUE LA CIUDADANA JULIETA HERNÁNDEZ VEGA SE ENCUENTRA EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO, LA PRESIDENTA NOMBRÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LAS Y LOS DIPUTADOS SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, FERNANDO MORALES MARTÍNEZ Y MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, PARA ACOMPAÑARLA HASTA EL PRESÍDIUM A EFECTO DE QUE PRESTE LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE, DECRETÁNDOSE UN RECESO PARA QUE LA COMISIÓN DE CORTESÍA CUMPLA CON SU COMETIDO, TRANSCURRIDO Y ESTANDO PRESENTE LA CIUDADANA JULIETA HERNÁNDEZ VEGA, LA PRESIDENCIA LE HIZO DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA NOMBRÓ COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A PARTIR DE ESTE DÍA, EN CONSECUENCIA, PROCEDIÓ A TOMARLE LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE, INVITANDO A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES A PONERSE DE PIÉ, E INTERROGANDO A LA CIUDADANA JULIETA HERNÁNDEZ VEGA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "¿PROTESTA SIN RESERVA ALGUNA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE LA NACIÓN Y DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA?" A LO QUE LA INTERROGADA CONTESTÓ: "SÍ. PROTESTO"; MANIFESTANDO LA PRESIDENTA: "SI NO LO HACE ASÍ, QUE EL ESTADO Y LA NACIÓN SE LO DEMANDEN". AL TÉRMINO LA PRESIDENTA AGRADECIÓ A LOS PRESENTES E INDICÓ OCUPAR SUS LUGARES. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXVII Y XXXVIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 6 BIS DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE.



CONTINUANDO EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA, Y SOLICITÓ QUE LA INICIATIVA PRESENTADA EN EL PUNTO NÚMERO SEIS SEA TURNADA A LA COMISIÓN COMPETENTE PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO SEIS**, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; TURNÁNDOSE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS **NORMA SIRLEY REYES CABRERA, CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, ADOLFO ALATRISTE CANTÚ, JUAN ENRIQUE RIVERA REYES, MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA Y NÉSTOR CAMARILLO MEDINA**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL



SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO, PARA QUE SE INSTRUMENTEN LAS TERAPIAS DE APOYO PSICOLÓGICO DE TODO EL PERSONAL MÉDICO DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO QUE ATIENDE PERSONAS CON LA ENFERMEDAD COVID-19, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SE AGENDEN LAS TERAPIAS CORRESPONDIENTES EN SU CENTRO DE ADSCRIPCIÓN, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN LAS Y LOS



DIPUTADOS DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE MORENA, ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO Y LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, DIO CUENTA EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS **CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, NÉSTOR CAMARILLO MEDINA, LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, ADOLFO ALATRISTE CANTÚ, JUAN ENRIQUE RIVERA REYES, MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA Y NORMA SIRLEY REYES CABRERA,** INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y A LOS TRES CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROMUEVAN Y GESTIONEN LOS PROGRAMAS FEDERALES QUE BENEFICIEN A LOS ARTESANOS DE SU REGIÓN, CON EL OBJETIVO DE IMPULSAR SU TRABAJO Y VALOR CULTURAL; TURNÁNDOSE EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS **DANIELA MIER BAÑUELOS, CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO, EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS, ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ Y JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ,** INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A TODOS LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, A NO APROBAR LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 43 Y LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 43 BIS, 43 TER, 43 QUATER, 43 QUINQUES Y 43 SEXIES, DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ,**



MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO Y AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 47, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUEBLA, A CONVOCAR A UNA MESA DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS EN CONFLICTO Y LOS NÚCLEOS AGRARIOS INVOLUCRADOS EN EL JUICIO DE SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEOPANTLÁN Y A SUS COMISARIADOS DE BIENES COMUNALES, A EFECTO DE QUE SE DETERMINE LO CONDUCENTE RESPECTO DEL CONFLICTO TERRITORIAL EXISTENTE, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO Y SOLICITÓ EL RETIRO DE LA DISPENSA DE TRÁMITE EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DE DÍA CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES RESPECTO DE LAS IMPLICACIONES DEL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO; ACTO SEGUIDO PROSIGUIÓ CON EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA**, HACIENDO UN LLAMADO A LA MESURA Y A ESTUDIAR CON RESPONSABILIDAD EL TEMA DEL COBRO DE ALUMBRADO PÚBLICO; CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA SOBRE EL MISMO TEMA LOS DIPUTADOS **CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC**, **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**, **CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO** Y **NÉSTOR MEDINA CAMARILLO**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES MISMAS QUE SE ENCUENTRAN



DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y CONCLUIDOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON DIECISIETE SIETE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL PRÓXIMO CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE, EN LA QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PRESENTARÁ SU TERCER INFORME DE GOBIERNO. ASIMISMO, SE CITÓ PARA EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA.

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA PRESIDENTA

KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

NANCY JIMÉNEZ MORALES
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA
DIPUTADA SECRETARIA



INICIATIVAS PRESENTADAS Y TURNADAS



Viernes 10 de diciembre de 2021



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XXXVII y XXXVIII, y se adiciona la fracción XXXIX al artículo 6 Bis de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en su artículo primero que, en nuestro país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestra Ley Suprema, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que en este mismo sentido, dicho artículo también estipula la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los que la sociedad goza, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, razón por la cual el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Que en el último párrafo de este artículo, además se encuentra prevista la prohibición de toda discriminación, motivada por origen étnico o nacional, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las



opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que en el ámbito internacional, existen diversos instrumentos jurídicos que contemplan el derecho a la no discriminación, como lo son la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, etcétera.

Que por lo que hace a nuestro marco jurídico nacional y estatal, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, concuerdan en definir a la discriminación de la siguiente manera:

“Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo”.

Que el derecho a la no discriminación forma parte del principio de igualdad y protege a las personas de ser discriminadas por cualquier motivo, siendo su fundamento principal la dignidad humana, aunado a que este derecho es también una norma común en los principales tratados de derechos humanos, al igual que en las constituciones de los Estados; por lo que se puede decir que es un derecho que va más allá de lo jurídico, sino que atiende al contexto social.

Que de acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la discriminación se puede presentar de distintas formas, encontrándose entre algunas de ellas, las siguientes¹:

¹ <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/21-Discriminacion-DH.pdf>, consulta realizada a tres de diciembre de dos mil veintiuno.



- Discriminación de hecho: Consiste en la discriminación que se da en las prácticas sociales o ante funcionarios públicos, cuando se trata de modo distinto a algún sector;
- Discriminación de derecho: Es aquella que se encuentra establecida en la ley, vulnerando los criterios prohibidos de discriminación, mediante la que se da un trato distinto a algún sector;
- Discriminación directa: Cuando se utiliza como factor de exclusión, de forma explícita, uno de los criterios prohibidos de discriminación;
- Discriminación indirecta: Cuando la discriminación no se da en función del señalamiento explícito de uno de los criterios prohibidos de discriminación, sino que el mismo es aparentemente neutro;
- Discriminación por acción: Cuando se discrimina, mediante la realización de un acto o conducta;
- Discriminación por omisión: Cuando no se realiza una acción establecida por la ley, cuyo fin es evitar la discriminación en contra de algún sector de la población; y
- Discriminación sistémica: Se refiere a la magnitud de la discriminación de hecho o de derecho en contra de ciertos grupos en particular.

Que partiendo de esta premisa, uno de los sectores sociales que ha sido mayormente afectado, es el que conforman las personas con algún tipo de discapacidad, por lo cual la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad define a este tipo de discriminación como cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo.

Que dentro de los tipos de discapacidad que se pueden presentar en la actualidad, se encuentra el relativo a la discapacidad sensorial, la cual es la



deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Que ante esta situación, el artículo 16 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad menciona que las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

Que por lo anterior, las dependencias y entidades competentes de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipal vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente, razón por la cual en los edificios públicos deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos, por lo que se deberá dar seguimiento a las siguientes acciones:

- ✓ Elaborar programas, en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda, la promoción de reformas legales, elaboración de reglamentos o normas y la certificación en materia de accesibilidad a instalaciones públicas o privadas;
- ✓ Supervisar la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad en las instalaciones públicas o privadas; y
- ✓ Promover que las personas con discapacidad que tengan como apoyo para la realización de sus actividades cotidianas, un perro guía o animal de servicio, tengan derecho a que éstos accedan y permanezcan con ellos en todos los espacios en donde se desenvuelvan.

Que un perro guía o animal de apoyo es aquél que ha sido certificado para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad, sobre todo en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, garantizando así el pleno desarrollo de este grupo de personas.



Que a pesar de lo anterior, en la actualidad aún existen personas con discapacidad que siguen siendo discriminadas día con día, sin tomar en cuenta que negar o impedir el acceso a un servicio de transporte o a un establecimiento mercantil a una persona ciega usuaria de perro de asistencia, constituye un acto violatorio de sus derechos humanos.

Que ante esta situación, que afecta a miles de personas con discapacidad en toda la República, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México dio a conocer que este tipo de discriminación es recurrente no sólo en edificios, sino también medios de transporte, por lo que es una creciente preocupación que violenta los derechos humanos de las personas con discapacidad visual que se hacen acompañar de perros de asistencia².

Que ante esta misma situación, en el Estado de Guanajuato, se llevó a cabo, por parte de la Comisión de Derechos y Atención a Grupos Vulnerables, un foro de consulta sobre la situación que atraviesan las personas con discapacidad que cuentan con animales de asistencia, por lo que en el mismo señalaron que se han enfrentado a diferentes impedimentos como el de certificados médicos de perros guías en aeropuertos, centros comerciales y diferentes establecimientos, al negárseles la entrada sin sus acompañantes, por motivos diversos, que en ninguno de los casos se encuentran justificados.

Que asimismo, varias y varios invitados con discapacidades, integrantes de asociaciones civiles, activistas y ciudadanía en general, señalaron algunas acciones a las que diario se enfrentan, como lo es la falta de espacios públicos y privados para estas personas y sus perros guías.

Que de igual forma, mencionaron que se debería tener mayor concientización del tema en general, como el respeto de los espacios destinados a las personas con discapacidad, además de que debería fomentarse una verdadera igualdad en favor de las personas con discapacidad, sin importar el padecimiento que presenten.

² <https://www.copred.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/exhorta-copred-no-discriminar-personas-ciegas-usuarias-de-perros-de-asistencia>, consulta realizada a tres de diciembre de dos mil veintiuno.



Que un claro ejemplo del reclamo de la ciudadanía respecto a este tema tan importante, es el ocurrido en el pasado mes de octubre en la alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México, en donde, a través de redes sociales, Lucero Márquez dio a conocer el acto discriminatorio que realizaron los empleados de un local comercial al no dejar pasar a una persona con discapacidad visual y a su perro de asistencia a dicho establecimiento³.

Que de manera similar, en el Estado de Veracruz ocurrió el mismo acto discriminatorio, pues un restaurante le negó el acceso a una persona con discapacidad visual y a su perro guía, argumentando que no contaban con las indicaciones correspondientes para poder atenderlo, razón por la cual tuvieron que dirigirlo a la salida de éste a la brevedad⁴.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar las fracciones XXXVII y XXXVIII, y adicionar la fracción XXXIX al artículo 6 Bis de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de considerar como una forma de discriminación el impedir, negar, restringir o condicionar el acceso de las personas con discapacidad a establecimientos públicos con perro guía o animal de servicio.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones XXXVII y XXXVIII, y adición de la fracción XXXIX al artículo 6 Bis de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE

³ <https://www.informador.mx/mexico/Churreria-prohíbe-acceso-a-mujer-invidente-con-su-perro-guia-20211008-0145.html>, consulta realizada a tres de diciembre de dos mil veintiuno.

⁴ <https://www.sdpnoticias.com/estados/veracruz/restaurante-en-veracruz-nego-acceso-a-ciego-y-su-perro-guia-denuncian-discriminacion/>, consulta realizada a tres de diciembre de dos mil veintiuno.



ARTÍCULO 6 Bis	ARTÍCULO 6 Bis
<p>Conforme a lo establecido en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 fracción III de esta Ley, se considera como discriminación, en forma enunciativa y no limitativa, entre otras, las siguientes:</p>	<p>...</p>
<p>I. a XXXVI. ...</p>	<p>I. a XXXVI. ...</p>
<p>XXXVII. Promover, incitar o ejercer violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades, así como estigmatizar, negar o impedir el acceso a cualquier servicio a las personas que se desempeñan en los servicios de salud privados o públicos, sean éstas del personal médico o de enfermería, o efectúen profesiones similares y auxiliares a este sector, durante el tiempo que corresponda a una contingencia sanitaria, emergencia, epidemia o pandemia, declarada en términos de Ley por las autoridades competentes; y</p>	<p>XXXVII. Promover, incitar o ejercer violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades, así como estigmatizar, negar o impedir el acceso a cualquier servicio a las personas que se desempeñan en los servicios de salud privados o públicos, sean éstas del personal médico o de enfermería, o efectúen profesiones similares y auxiliares a este sector, durante el tiempo que corresponda a una contingencia sanitaria, emergencia, epidemia o pandemia, declarada en términos de Ley por las autoridades competentes;</p>
<p>XXXVIII. En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 4, fracción III de esta Ley.</p>	<p>XXXVIII. Impedir, negar, restringir o condicionar el acceso de las personas con discapacidad visual a establecimientos públicos con un perro guía o animal de servicio; y</p> <p>XXXIX. En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 4, fracción III de esta Ley.</p>

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:



DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXVII Y XXXVIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIX AL ARTÍCULO 6 BIS DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones XXXVII y XXXVIII, y se **ADICIONA** la fracción XXXIX al artículo 6 Bis de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6 Bis

...

I. a XXXVI. ...

XXXVII. Promover, incitar o ejercer violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades, así como estigmatizar, negar o impedir el acceso a cualquier servicio a las personas que se desempeñan en los servicios de salud privados o públicos, sean éstas del personal médico o de enfermería, o efectúen profesiones similares y auxiliares a este sector, durante el tiempo que corresponda a una contingencia sanitaria, emergencia, epidemia o pandemia, declarada en términos de Ley por las autoridades competentes;

XXXVIII. **Impedir, negar, restringir o condicionar el acceso de las personas con discapacidad visual a establecimientos públicos con un perro guía o animal de servicio; y**

XXXIX. **En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 4, fracción III de esta Ley.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

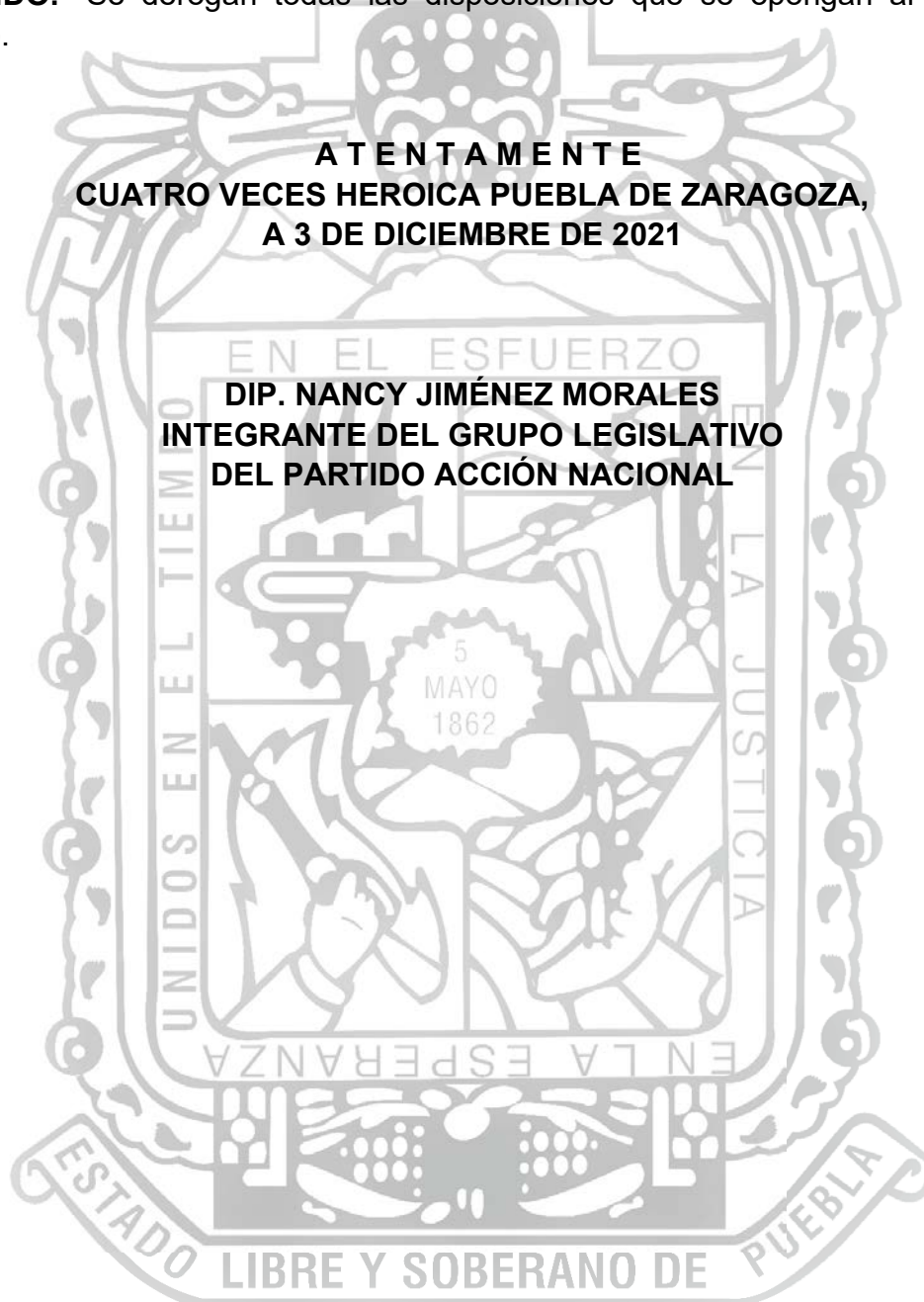
PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 3 DE DICIEMBRE DE 2021**



CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Quien suscribe, DIPUTADA TONANTZIN FERNANDEZ DÍAZ, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía, la “INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL”, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que nuestro Estado se encuentra ubicado en una zona de alta sismicidad, e incluso ha sido epicentro de terremotos de gran magnitud, como el acontecido el 19 de septiembre de 2017. Aunado a esto, tenemos en territorio poblano, el volcán activo Popocatepetl y en diversas ocasiones hemos sufrido los estragos de inundaciones y desastres naturales. En estos eventos cada vida cuenta y cada persona debe ser protegida sin distinción alguna y en casos como estos, los grupos en situación de vulnerabilidad, se encuentran en desventaja ante otras personas que pueden desplazarse ante la eventualidad.

Que según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de los seis millones 238 mil 582 poblanos que habitan en la entidad, 15.4 por ciento presenta alguna discapacidad, algún problema mental o alguna limitación.

Que es importante mencionar que el Artículo 11 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala que los Estados Partes adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la

protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.

Que además la Organización de las Naciones Unidas ha manifestado que estudios revelan que la inclusión de las necesidades y las voces de las personas con discapacidad en todas las etapas del proceso de gestión de los desastres, y especialmente durante las etapas de planificación y preparación, puede contribuir a reducir de forma significativa la vulnerabilidad de esas personas y aumentar la eficacia de los esfuerzos gubernamentales de respuesta y recuperación.

Que no obstante, la mayoría de los ayuntamientos y otros niveles de gobierno no elaboran planes adecuados para las personas con discapacidad o no incluyen a estas personas en sus actividades de gestión de los desastres. Esta circunstancia provoca graves desigualdades en el acceso a la respuesta inmediata, así como a los recursos de recuperación a largo plazo, para las personas que tenían discapacidad antes del desastre o las que han adquirido una discapacidad como consecuencia de este.¹

Que por otra parte, de acuerdo a la Ley General de Protección Civil, ésta se define como la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.²

Que así mismo, el artículo 19, del citado ordenamiento establece que “La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil”:

XXX. Coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas, así como con los de municipios y delegaciones, según corresponda, en la elaboración y

¹ <https://www.un.org/development/desa/disabilities-es/discapacidad-desastres-naturales-y-situaciones-de-emergencia.html>

² <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpc.htm>

actualización de protocolos de actuación para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en sus programas de protección civil, y

Que en ese sentido, el artículo 3 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil establece que “Los Programas Estatal y Municipales pueden incluir los siguientes:

- I. *Programas Especiales: instrumento de planeación y operación que se implementa con la participación corresponsable de diversas dependencias e instituciones, ante un peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador en un área o región determinada, que involucran a grupos de población específicos y vulnerables, y que por las características previsibles de los mismos, permiten un tiempo adecuado de planeación, con base en las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos”.*

Que resulta necesario que estos grupos vulnerables sean atendidos además de lo anterior, dentro las acciones de protección civil, por lo cual presento esta iniciativa, para que se estipule dentro de la Ley en la materia, que el Director de la Unidad Estatal que es quien tiene dentro de sus atribuciones el promover la elaboración y aprobar el Programa Interno de Protección Civil, de todos y cada uno de los establecimientos de los sectores público, social y privado de la Entidad, verifique que se incluyan acciones para atender a grupos vulnerables como menores de edad, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en caso de emergencia o desastre, y que sea acorde con las características específicas de cada tipo de discapacidad, priorizando la eliminación de barreras físicas en las rutas de evacuación.

Para tal efecto presento el siguiente cuadro comparativo que abunda en el tema.

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	INICIATIVA
ARTÍCULO 37.- El Director de la Unidad Estatal, independientemente de las demás atribuciones en materia de protección civil que como Director General de Protección Civil le	ARTÍCULO 37.- ... I a VI.- ...

<p>corresponden, tendrá las siguientes:</p> <p>I a VI.- ...</p> <p>VII. Promover la elaboración y aprobar el Programa Interno de Protección Civil, de todos y cada uno de los establecimientos de los sectores público, social y privado de la Entidad, con excepción de las casas habitación unifamiliares;</p> <p>VIII. a XIX.- ...</p>	<p>VII. Promover la elaboración y aprobar el Programa Interno de Protección Civil, de todos y cada uno de los establecimientos de los sectores público, social y privado de la Entidad, con excepción de las casas habitación unifamiliares, el cual deberá incluir acciones para atender a grupos vulnerables como menores de edad, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en caso de emergencia o desastre, y que sea acorde con las características específicas de cada tipo de discapacidad, priorizando la eliminación de barreras físicas en las rutas de evacuación.</p> <p>VIII. a XIX.- ...</p>
---	---

Que finalmente debo mencionar que el 3 de diciembre es el Día Internacional de las personas con discapacidad, y tal como lo dijo el Secretario de las Naciones Unidas Antonio Guterres, los invito para que *“reafirmemos nuestro compromiso de trabajar juntos por un mundo mejor que sea inclusivo, equitativo y sostenible para todos, y en el que los derechos de las personas con discapacidad se hagan plenamente efectivo”*.³

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración la siguiente Iniciativa de:

³ <https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-internacional-de-las-personas-con-discapacidad>

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción VII del artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 37.- ...

I a VI.- ...

VII. Promover la elaboración y aprobar el Programa Interno de Protección Civil, de todos y cada uno de los establecimientos de los sectores público, social y privado de la Entidad, con excepción de las casas habitación unifamiliares, el cual deberá incluir acciones para atender a grupos vulnerables como menores de edad, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en caso de emergencia o desastre, y que sea acorde con las características específicas de cada tipo de discapacidad, priorizando la eliminación de barreras físicas en las rutas de evacuación.

VIII. a XIX.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIP. DIPUTADA TONANTZIN FERNANDEZ DÍAZ

CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Quien suscribe, DIPUTADA TONANTZIN FERNANDEZ DÍAZ, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía, la “INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género; y estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley;.

Que así mismo, el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

Que en este tenor, el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal dispone que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la Dependencia encargada

de administrar el Patrimonio Municipal. La Tesorería Municipal estará a cargo de una Tesorera o Tesorero, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

Que de acuerdo a este ordenamiento son facultades de la Tesorería Municipal, planear, programar, organizar y coordinar las acciones de control, evaluación, vigilancia y fiscalización del correcto uso de patrimonio, el ejercicio del gasto público por conducto de las Dependencias y Entidades, su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como el desempeño de los servidores públicos, logrando con ello impulsar una Gestión Pública de Calidad, en apego a las normas y disposiciones legales aplicables, para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos.

Que además debe emitir opinión sobre proyectos de sistemas de contabilidad y control en materia de programación, presupuestos, administración de recursos humanos, materiales y financieros, contratación de deuda y manejo de fondos y valores que formule la Tesorería Municipal, practicar auditorías al Presidente Municipal, dependencias del Ayuntamiento o entidades paramunicipales, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos y la honestidad en el desempeño de sus cargos de los titulares de las dependencias y entidades municipales y de los servidores públicos.

Que es así que la Tesorería de un Ayuntamiento, reviste de gran importancia al ser el órgano de control, vigilancia y fiscalización de los bienes del patrimonio municipal así como del desempeño y actuación de los servidores públicos.

Que ciertamente, cualquier ente que maneje recursos financieros, debe tener personal con la experiencia en este ramo, el caso de los Ayuntamientos no debe ser la excepción, dado que la persona titular de la tesorería es quien entre sus funciones tiene la recaudación de los impuestos que la ciudadanía debe pagar al Ayuntamiento quienes deben tener la certeza que estos serán utilizados en beneficio de su Municipio.

Que en tal razón resulta primordial que la persona titular de esta área, contribuya a que el Municipio maximice los recursos a favor de la ciudadanía, obteniendo con esto su credibilidad y confianza de ellos.

Que de esta forma se hace necesario que la persona al frente de este órgano municipal, tenga los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo y contar con título profesional en las áreas económicas o contable administrativas; de esta manera se tendría mejores resultados y trabajo integral entre la dependencia y sus órganos administrativos y de rendición de cuentas ya que con las obligaciones y funciones que lo embiste el ser Tesorero debe de estar debidamente preparado y acreditado para sus funciones. Es por esto que presento la reforma al artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal para estipular lo anterior.

Que a mayor abundamiento, presento el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL	INICIATIVA
<p>ARTÍCULO 163.- Cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal. La Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.</p>	<p>ARTÍCULO 163.- Cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal. La Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero, quien deberá tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo y contar con título profesional en las áreas económica, contable o administrativa, además de cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de de acuerdo con el presupuesto respectivo.</p>

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 163.- Cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal. La Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero, quien deberá tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo y contar con título profesional en las áreas económica, contable o administrativa, además de cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de de acuerdo con el presupuesto respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 6 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIP. DIPUTADA TONANTZIN FERNANDEZ DÍAZ



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

“2021, 375 Años de la Fundación de la Biblioteca Palafoxiana”

CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Las Diputadas y los Diputados que suscriben Norma Sirley Reyes Cabrera, Charbel Jorge Estefan Chidiac, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatraste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera y Néstor Camarillo Medina, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Federal.

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha invalidado diversas porciones normativas, en las cuales se ha establecido como requisito para ser Ministerio Público o Perito y que para ingresar a las instituciones policiales se requiere ser mexicano por nacimiento, sin tener otra nacionalidad; sirva de ejemplo los artículos 119, Apartado A, fracción I, Apartado B, fracción I, y 152, Apartado A, fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en cuya resolución señaló que con el propósito de preservar y salvaguardar los principios de soberanía y lealtad nacional, se estableció en el artículo 32 constitucional, que los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la Constitución Federal, se requiera ser mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, se reservarán, en exclusiva, a quienes tengan esa calidad; y que, dicha reserva operará de igual forma, en los casos en que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión, no así los Congresos locales; o bien la Acción de Inconstitucionalidad 59/2018, en contra de diversos artículos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima, cuya sentencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del presente año.

Por lo anterior, resulta indispensable a manera de progreso en estricto respeto a derechos humanos, realizar la adecuación al marco normativo estatal en materia de seguridad pública.

Que el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la



investigación y persecución para hacerla efectiva; además señala que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública, establece la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en esta materia, y sus disposiciones son de observancia general en todo el territorio nacional, por ello que resulta necesario que las normas secundarias se encuentren armonizadas a lo establecido en ella, atendiendo al principio de jerarquía normativa.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece en los artículos 41 y 77, diversas obligaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales, que no se encuentran contempladas en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, por tanto, es necesario homologar dichos aspectos.

Por otra parte, en virtud de que el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, contempla dentro de su estructura orgánica las Direcciones de la Policía Estatal Turística y de la Policía Estatal Cibernética, y las mismas cuentan con atribuciones establecidas para el Cuerpo de Seguridad Pública Estatal, entre las que destacan labores de investigación, resulta necesaria dar vida jurídica a estas ramas del cuerpo de seguridad pública Estatal, a través de la Ley en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración la siguiente
Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA la fracción II del artículo 3, los incisos b) a e) de la fracción I del artículo 9; las fracciones I a XI del 35, la fracción I del 45, la fracción I del apartado A del 56 y 58; Se ADICIONA el inciso g) de la fracción I del artículo 9, las fracciones XII a XIX del 35; Se DEROGA la fracción XVII del artículo 17; todos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 3.- ...

I.- ...

II.- Ayuntamiento.- Gobierno colegiado integrado por Presidente Municipal, Regidores y Síndico;

III a XIX.- ...

Artículo 9.- ...

I.- ...

a) ...

- b) Policía Turística
- c) Policía que atiende la seguridad vial en el Estado de Puebla;
- d) Policía Bombero;
- e) Policía Custodio;
- f) Policía Procesal, y
- g) Policía Cibernética.

Artículo 17...

I a **XVI**,. ...

XVII.- Se deroga.

XVIII a XX.- ...

Artículo 35.- ...

I.- Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de inmediato, así como de las diligencias practicadas;

II.- Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realicen;



III.- Constatar la veracidad de los datos aportados en informaciones anónimas, mediante los actos de investigación que consideren conducentes para este efecto;

IV.- Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;

V.- Efectuar las detenciones en los casos de flagrancia en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VI.- Registrar de inmediato la detención en términos de las disposiciones aplicables, así como poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a las personas detenidas y los bienes que se encuentren bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos;

VII.- Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los inicios, como consecuencia dará aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y Ministerio Público para que determine lo conducente;

VIII.- Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación.



En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente;

IX.- Dejar registro de todas las actuaciones que se realicen durante la investigación de los delitos, utilizando al efecto cualquier medio que permita garantizar que la información recabada sea completa, íntegra y exacta;

X.- Emitir los informes, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, para tal efecto se podrán apoyar en los conocimientos que resulten necesarios;

XI.- Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:

a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

b) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;

c) Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;

d) Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al



Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente,
y

e) Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos.

XII.- Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

XIII.- Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;

XIV.- Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;

XV.- Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;

XVI.- Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

XVII.- Mantener un buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;



XVIII.- Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia; y

XIX.- Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 45.- ...

I.- Investigación:

- a) La petición del Ministerio Público para la realización de actos de investigación de los delitos;
- b) La preservación de la escena de un hecho probablemente delictivo;
- c) La comisión de un delito en flagrancia.

II y III.- ...

Artículo 56.- ...

A. ...

I.- Contar con la nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;

II. a XIII.- ...

B. ...

Artículo 58.- El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual los Cuerpos de Seguridad Pública otorgan el reconocimiento público a las personas que los integran por actos meritorios o por su trayectoria ejemplar, de acuerdo con el catálogo que se



"2021, 375 años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"

establezca en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, a fin de fomentar la calidad y efectividad en el desempeño de la función, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de las personas integrantes, así como fortalecer su identidad institucional.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 07 DE DICIEMBRE DE 2021.

GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDOREVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

"2021, 375 años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ

DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ

DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES

DIP. MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA

DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada **Mónica Rodríguez Della Vecchia**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones VII y VIII, y adiciona la fracción IX al artículo 62 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 1º, que todas las personas, incluidas las niñas, niños y adolescentes, gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestro máximo ordenamiento jurídico, así como en los instrumentos internacionales de los que México sea parte.

Del mismo modo, en su numeral 4º, hace mención que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, por lo que las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Además, la Convención sobre los Derechos de los Niños indica, en su artículo 19, que los Estados Partes de dicha Convención adoptan la obligación de realizar todas las acciones



legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas, con la finalidad de proteger a las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras se encuentren bajo la custodia de las y los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

En este sentido, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en el numeral 46º, consagra que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia, además de que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Este ordenamiento también hace alusión, en su artículo 47, que las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados, entre otras cosas, por el castigo corporal y humillante.

Por tal motivo, dicho precepto legal también menciona que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, y de cualquier otra índole que brinde asistencia a niñas, niños y adolescentes, sin que, en modo alguno, se autorice a éstos el uso del castigo corporal ni el castigo humillante, definiendo a estos dos últimos de la siguiente manera:

-Castigo corporal o físico: Es todo aquel acto cometido en contra de niñas, niños y adolescentes en el que se utilice la fuerza física, incluyendo golpes con la mano o con algún objeto, empujones, pellizcos, mordidas, tirones de cabello o de las orejas, obligar a sostener posturas incómodas, quemaduras, ingesta de alimentos hirviendo u otros productos o cualquier otro acto que tenga como objeto causar dolor o malestar, aunque sea leve; y

-Castigo humillante: Es cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador y de menosprecio, y cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o humillación cometido en contra de niñas, niños y adolescentes.



En la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Puebla, si bien es cierto que se hace mención de la prohibición de ejercer contra menores de edad cualquier tipo de castigo corporal, la realidad es que no existe una regulación clara y específica que garantice la protección de la niñez, como ocurre a nivel federal.

Como sabemos, las niñas, niños y adolescentes están en proceso de formación y desarrollo, razón por la que sus características particulares dependen de las personas responsables de su cuidado; sin embargo, esta circunstancia puede llegar a limitar sus posibilidades de defender sus intereses¹.

Por desgracia, niñas, niños y adolescentes sufren de manera habitual diversas formas de violencia por parte de las y los integrantes de sus familias, así como de otras personas que son responsables de cuidado, con el pretexto de que los castigos corporales o humillantes son esenciales para educar a las y los menores.

Desafortunadamente existen diferentes tipos de maltratos empleados a los menores de edad, entre los cuales se encuentran los siguientes²:

-Abuso físico: Cualquier acto no accidental que provoque lesiones físicas a la o el niño, enfermedades o el riesgo de padecerlas.

-Abuso sexual: Práctica de un contacto físico o visual, cometido por un individuo en el contexto sexual; con violencia, engaño, o seducción, ante la incapacidad de la o el niño para consentir, en virtud de su edad y diferencia de poder, por lo que es dirigido hacia el silencio de la ofensa grave que puede sufrir un menor en su dignidad.

-Abuso psicológico: Son las acciones, generalmente de tipo verbal o actitudinal, que provocan en la o el niño daños emocionales, por ejemplo: rechazar, ignorar, aterrorizar, no atender sus necesidades afectivas, de socialización, de desarrollo de la autoestima positiva o estimulación.

-Negligencia: Es cuando no se atienden las necesidades básicas de la o el niño, como lo son la alimentación, salud, educación, vivienda, entre otros, así como el incumplimiento de los deberes de cuidado y protección.

¹ El interés superior de Niñas Niños y adolescentes (cndh.org.mx), consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintiuno.

² <https://www.gob.mx/salud/censia/articulos/prevencion-del-maltrato-infantil-en-el-ambito-familiar>, consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintiuno.



El maltrato infantil es un problema mundial con graves consecuencias que pueden durar toda la vida, ya que afecta de manera directa a las niñas, niños y adolescentes, lo que puede generar que las conductas violentas cometidas en su contra, sean replicadas cuando alcancen la edad adulta, por tal motivo, la Organización Mundial de la Salud reveló las siguientes cifras³:

- Una cuarta parte de todas las personas adultas manifiestan haber sufrido maltratos físicos en la etapa de la niñez.
- Una de cada 5 mujeres y 1 de cada 13 hombres declaran haber sufrido abusos sexuales en la infancia.
- El maltrato infantil causa alteraciones en la salud mental y física que perduran toda la vida, y sus consecuencias a nivel socioprofesional pueden, en última instancia, ralentizar el desarrollo económico y social de un país.

El ejercer violencia contra la niñez, no solo genera afectaciones físicas, sino que también afecta a su salud mental, además de que puede contribuir a las enfermedades del corazón, al cáncer, al suicidio y a las infecciones de transmisión sexual, así como también tiene un impacto económico que abarca los costos de la hospitalización, de los tratamientos por motivos de salud mental, de los servicios sociales para la infancia y los costos sanitarios a largo plazo.

En este contexto, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia indica que el castigo corporal y otras formas humillantes de castigo, son todavía usados como medios de disciplina, y peor aún, en México al menos 6 de cada 10 niñas, niños y adolescentes, de entre 1 y 14 años, han experimentado algún método de disciplina violenta⁴.

UNICEF también hace énfasis en que la violencia no educa, ya que muchas personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes como mamás, papás, docentes y personal de las instituciones continúan normalizando el uso del castigo físico y tratos humillantes para educar, sin embargo, usar de cualquier forma de violencia en su contra es injustificable y vulnera los derechos humanos de la niñez y adolescencia.

Es evidente que, cuando niñas, niños y adolescentes son castigados físicamente experimentan tristeza, miedo, enojo, impotencia, culpa, confusión, y pueden sentirse

³ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>

⁴ <https://www.unicef.org/lac/historias/poner-fin-al-castigo-corporal>



lastimados o no queridos; en cambio, la crianza positiva y el buen trato generan apego seguro, empatía, habilidades, conocimientos y comportamientos sociales altruistas en niñas, niños y adolescentes; además de que les permite manejar mejor los deseos y las frustraciones, desempeñarse socialmente y desarrollar una identidad individual y social⁵.

Las consecuencias físicas, psicológicas y sociales más frecuentes del castigo físico y las humillaciones verbales en los niños, niñas y adolescentes son:

- +Baja autoestima.
- +Sentimientos de soledad y abandono.
- +Exclusión del diálogo y la reflexión, y dificultad para encontrar modos alternativos de resolver conflictos de forma pacífica.
- +Generación de más violencia.
- +Ansiedad, angustia y depresión.
- +Trastornos de la identidad.
- +Daños físicos e incluso la muerte, especialmente en las y los bebés y niños más pequeños.
- +Síndrome de la o el bebé sacudido (SBS), que es cuando una persona adulta sacude a una o un bebé, por lo que se pueden producir serias lesiones de la masa cerebral.

Igualmente, para las niñas y niños, la violencia física, verbal y sexual son las formas más comunes de violencia que viven en la familia; destacando que se expresa aún más un maltrato físico, tendiente a patadas y golpes con diferentes objetos, señalando que este tipo de castigo físico es ejercido más hacia los niños que hacia las niñas⁶.

Por todo lo que he señalado, presento esta iniciativa para reformar las fracciones VII y VIII, y adicionar la fracción IX al artículo 62 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, para homologar criterios previstos en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para:

- Establecer que las autoridades estatales y municipales están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por el castigo corporal o humillante.

⁵ <https://www.unicef.org/mexico/prohibici%C3%B3n-del-castigo-corporal-y-trato-humillante>

⁶ https://www.unicef.org/republicadominicana/protection_8261.htm



-Definir al castigo corporal como todo acto cometido en contra de niñas, niños y adolescentes en el que se utilice la fuerza física o cualquier otro acto que tenga como objeto causar dolor o malestar.

-Conceptualizar al castigo humillante como cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador y de menosprecio cometido en contra de niñas, niños y adolescentes, e

-Indicar que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las personas encargadas y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, y de cualquier otra índole que brinde asistencia a niñas, niños y adolescentes, sin que, en modo alguno, se autorice a éstos el uso del castigo corporal ni el castigo humillante.

Por ello, ejemplifico la propuesta de reforma a las fracciones VII y VIII, y adición de la fracción IX al artículo 62 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, en la siguiente tabla:

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA	
	VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 47. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por: I. a VII. ...	ARTÍCULO 62 Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:	ARTÍCULO 62 ...



<p>VIII. El castigo corporal y humillante.</p> <p>Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, y de cualquier otra índole que brinde asistencia a niñas, niños y adolescentes, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni el castigo humillante.</p> <p>Castigo corporal o físico es todo aquel acto cometido en contra de niñas, niños y adolescentes en el que se utilice la fuerza física, incluyendo golpes con la mano o con algún objeto, empujones, pellizcos, mordidas, tirones de</p>	<p>I. a VI. ...</p> <p>VII. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados, violentos o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral; y</p>	<p>I. a VI. ...</p> <p>VII. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados, violentos o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral;</p> <p>VIII. El castigo corporal y humillante.</p> <p>Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las personas encargadas y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, culturales, artísticas, de salud, de asistencia social, y de cualquier otra índole que brinde asistencia a niñas, niños y adolescentes, sin que, en modo alguno, se autorice a estas personas el uso del castigo corporal ni el castigo humillante.</p> <p>Castigo corporal o físico es todo aquel acto cometido en contra de niñas, niños y adolescentes en el que se utilice la fuerza física, incluyendo golpes con la mano o con algún objeto, empujones,</p>
--	---	---



<p>cabello o de las orejas, obligar a sostener posturas incómodas, quemaduras, ingesta de alimentos hirviendo u otros productos o cualquier otro acto que tenga como objeto causar dolor o malestar, aunque sea leve.</p> <p>Castigo humillante es cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador y de menosprecio, y cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o humillación cometido en contra de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>		<p>pellizcos, mordidas, tirones de cabello o de las orejas, obligar a sostener posturas incómodas, quemaduras, ingesta de alimentos hirviendo u otros productos o cualquier otro acto que tenga como objeto causar dolor o malestar, aunque sea leve.</p> <p>Castigo humillante es cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, discriminatorio, ridiculizador y de menosprecio, y cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o humillación cometido en contra de niñas, niños y adolescentes; y</p> <p>IX. Las autoridades estatales y municipales, están obligadas a implementar medidas especiales para prevenir, sancionar y reparar las conductas previstas en este artículo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.</p> <p>...</p>
---	--	---



	<p>VIII. Las autoridades estatales y municipales, están obligadas a implementar medidas especiales para prevenir, sancionar y reparar las conductas previstas en este artículo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.</p> <p>Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de atender y sancionar con perspectiva de género las conductas previstas en este artículo.</p>	
--	--	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA



ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones VII y VIII, y se **ADICIONA** la fracción IX al artículo 62 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 62

...

I. a VI. ...

VII. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados, violentos o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral;

VIII. **El castigo corporal y humillante.**

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las personas encargadas y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, culturales, artísticas, de salud, de asistencia social, y de cualquier otra índole que brinde asistencia a niñas, niños y adolescentes, sin que, en modo alguno, se autorice a estas personas el uso del castigo corporal ni el castigo humillante.

Castigo corporal o físico es todo aquel acto cometido en contra de niñas, niños y adolescentes en el que se utilice la fuerza física, incluyendo golpes con la mano o con algún objeto, empujones, pellizcos, mordidas, tirones de cabello o de las orejas, obligar a sostener posturas incómodas, quemaduras, ingesta de alimentos hirviendo u otros productos o cualquier otro acto que tenga como objeto causar dolor o malestar, aunque sea leve.

Castigo humillante es cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, discriminatorio, ridiculizador y de menosprecio, y cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o humillación cometido en contra de niñas, niños y adolescentes; y



IX. Las autoridades estatales y municipales, están obligadas a implementar medidas especiales para prevenir, sancionar y reparar las conductas previstas en este artículo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 07 DE DICIEMBRE DE 2021

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

P R E S E N T E

El Diputado que suscribe Carlos Alberto Evangelista Aniceto, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, somete a consideración de esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por el que se anexa un segundo párrafo al artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; al tenor de la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE ANEXA UN SEGUNDO PÁRRAFO
AL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

El 26 de febrero de 2018, el Periódico Oficial del Estado, publicó en su número 17, Tercera Sección y Tomo DXIV, la *Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla*, expedida por este Honorable Congreso del Estado, sumando a los esfuerzos nacionales por adecuar las normas para garantizar una vida óptima a los animales, primordialmente a los domésticos, los de alguna utilidad social y los de trabajo.

A nivel federal, la última reforma aprobada en este tenor se realizó en marzo de 2021¹, siendo el centro del proyecto, el castigo penal al maltrato animal que cause su muerte con dolo, lesiones que pongan en peligro su vida, lesiones que dejen marcas en ellos y su uso para zoofilia, estableciendo en el Código Penal Federal dos años de prisión y una multa de 150 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Otras leyes que se han reformado en el corto tiempo son las de la *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*, en su artículo 53, que norma las facultades del Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión y la Fiscalía General de la República para desarrollar políticas integrales preventivas al daño del medio ambiente, así como programas de reinserción social de aquellos individuos que hayan faltado a la máxima de la ley en comento, también en materia de animales de consumo se reformó el cuidado mínimo responsable de las especies con las que cada establecimiento dedicado a esta actividad trabaje, modificando así los artículos 106 y 108 de la *Ley de Sanidad Animal*.

¹ Dato consultado en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso de la Unión sobre el Dictamen de la Comisión de Justicia de Diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de maltrato animal, en la página web: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2021/mar/20210323-II.pdf#page=2>

Se advierte, entonces, que la agenda legislativa del país tiene trabajos claros en la consecución de los objetivos de la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, en este particular caso, concentrados con respecto a la meta 15, *Vida de Ecosistemas Terrestres*. De acuerdo con datos obtenidos del proyecto original de los objetivos del 2030, el 8% de las 8,300 razas de animales ya se encuentra extinto, y el 22% está al borde de la extinción².

En un ejercicio de derecho comparado, se analizan las regulaciones de los Estados vecinos a Puebla, que forman parte también de la región centro de la República Mexicana, con el objetivo de entender en qué acciones legislativas se han tomado en la regulación de protección animal.

La normatividad vigente en los estados limítrofes con Puebla es la siguiente:

Estado	Normatividad	Síntesis de la legislación
Tlaxcala	Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala	Establece la protección de la vida de las especies animales, la erradicación del maltrato, sanciona los actos de crueldad y favorece el aprovechamiento y uso racional de los animales, así como establecer un marco jurídico de protección y trato humanitario a los animales que se encuentren en custodia del hombre.
Veracruz	Ley de Protección a los Animales para el Estado de	Establece la protección de los animales, el trato con respeto y dignidad durante

² Datos consultados el 30 de noviembre de 2021, en la página web oficial de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de la ONU en su sitio oficial: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/>

	Veracruz de Ignacio de la Llave	toda su vida, y la prohibición de modificaciones quirúrgicas por estética.
Oaxaca	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca	Su Constitución reconoce a los animales como seres sintientes.
Guerrero	Ley de Bienestar Animal del Estado de Guerrero	Establece la protección de los animales, garantiza su bienestar, favorece su atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural y salud; así como prohíbe el maltrato, la crueldad, el abandono, el sufrimiento, el abuso y la deformación de sus características físicas asegurando la sanidad animal y la salud pública.
Morelos	Ley Estatal de Fauna	Fomenta el trato humanitario para los animales domésticos y silvestres, sanciona el maltrato y los actos de crueldad para con los animales propicia el respeto y consideración a la vida animal, así como impulsa y apoya la creación y funcionamiento de sociedades protectoras de animales.
Ciudad de México	Constitución Política de la Ciudad de México Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México	Establece la protección de los animales, garantiza su bienestar, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitar el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características

		<p>físicas, así como asegura la sanidad animal, la salud pública.</p> <p>Establece las cinco libertades del animal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • libre de hambre • sed y desnutrición, • miedos y angustias, • de incomodidades físicas o térmicas, de dolor, lesiones o enfermedades, y para • expresar las pautas propias de comportamiento <p>Su Constitución reconoce a los animales como seres sintientes.</p>
<p>Estado de México</p>	<p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México</p> <p>Ley Protectora De Animales Del Estado De México</p>	<p>Establece la protección a los animales domésticos, silvestres que no sean nocivos al hombre o silvestres mantenidos en cautiverio, de cualquier acción de crueldad innecesaria, que los martirice o moleste.</p> <p>Su Constitución reconoce a los animales como seres sintientes.</p>
<p>Hidalgo</p>	<p>Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Hidalgo</p>	<p>Establece proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitar el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, actos de zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como, asegurar la sanidad del</p>

		<p>animal, la salud pública y las cinco libertades del animal, siendo estas: libre de hambre, sed y desnutrición, miedos y angustias, de incomodidades físicas o térmicas, de dolor, lesiones o enfermedades, y para expresar las pautas propias de comportamiento.</p>
--	--	---

Se alecciona que distintas legislaturas han emprendido un conjunto de reformas a sus marcos constitucionales y legales, con la finalidad de ampliar su espectro de protección jurídica hacia otro tipo de seres vivos como los animales, y es que diversas corrientes filosóficas, y la doctrina del Derecho, han explorado la necesidad de garantizar niveles de protección mínimos a los animales. Lo anterior, debido a que son considerados como seres con capacidades sensoriales y emocionales.

En ese tenor, se observa que la Constitución del Estado de México, de la Ciudad de México y del Estado de Oaxaca son las que reconocen a los animales como seres sintientes³, no obstante, aunque no fue objeto de este comparativo, el Estado de Durango también otorga el mismo reconocimiento, convirtiéndolas en las únicas en el país que lo elevan a grado constitucional, incluso la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no establece este reconocimiento.

Y con este respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió un criterio en el que se establece que:

³ Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 13, inciso B, numeral 1 y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 18, párrafo 7.

“...la ausencia de un deber constitucional general de protección a los animales, no implica que las legislaciones que adopten este tipo de regulación sean inconstitucionales, puesto que dictar normas con este contenido constituye, sin lugar a dudas, un objetivo legítimo para el legislador y, en consecuencia, también debe considerarse que ese tipo de normas persiguen un interés público, puesto que son aprobadas por asambleas democráticas que ostentan la representación popular.”

Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Amparo en revisión**
163/2018

Por lo que, este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, está facultado para legislar en la materia.

Algunos investigadores aseguran que la mayoría de los estudios realizados sobre animales, han puesto en la agenda el debate sobre la percepción que tiene el hombre de estos, y coinciden en la necesidad de homologar su estatus a nivel mundial, y la concientización y divulgación de la misma.⁴ Conceder el término de seres sintientes a los animales debe traducirse en respetar su capacidad de experimentar dolor, ansiedad y sufrimiento psicológico o físico. La probabilidad de una vinculación con concepciones abstractas o con indicadores no tangibles, es menos, ya que existe evidencia científica que sostienen que los animales tienen emociones como alegría, placer, miedo o dolor.

⁴ Procto, Helen; Carder, Gemma; y Cornish, Amelia, “Searching for Animal Sentience: A Systematic Review of the Scientific Literature”, *Animals*, 3, 882-906.

CONSIDERACIONES

En el país, los animales son cosificados, no se les respeta por ser seres vivos, la mayoría de las leyes, hasta hace poco tiempo, los protegían sólo como propiedad privada, y la violencia que se agudizó hace unos años, provocó en los infantes conductas asociales y clínicas⁵, como es el caso de unos niños en Zacatecas, quienes imitando el modus operandi de los cárteles de la droga, robaron, torturaron y mataron a una gatita de nombre Ginny, para después embolsarla y dejarla en la puerta de su dueña junto a un amenazante mensaje, que sin duda, es un llamado urgente de la descomposición social y que impacta en la vida de los animales.

No es de sorprender que, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 7 de cada 10 animales sufren maltrato animal, lo que coloca al país por debajo de países como Grecia, quien ocupa el primer lugar, seguido de España y a la par en el tercer lugar, se encuentran Venezuela y México como los menos preparados para la garantía del bienestar animal.

Todos los animales deben gozar de respeto, atención y protección por parte de las personas, así como buenos tratos y derecho a la libertad en su propio ambiente natural, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, no obstante, el Estado de Puebla es reflejo de las estadísticas de maltrato, dado que, de acuerdo con datos obtenidos de la Dirección de Protección Animal del Ayuntamiento, el Estado ocupa el segundo lugar a nivel nacional en maltrato animal.

⁵ Animanaturalis, Maltrato Animal: Antesala de la violencia social. Consultado en <https://www.animanaturalis.org/p/1332/maltrato-animal-antesala-de-la-violencia-social>

A mediados de 2019, en la capital poblana se registraron 624 denuncias sobre casos de maltrato animal, sin embargo, en este tiempo de pandemia generada por el covid-19 incrementó en 73 por ciento el número de casos respecto al mismo periodo de otros años. Puebla ocupa el segundo lugar nacional en maltrato animal, de acuerdo con la Dirección de Protección Animal del Ayuntamiento.

Tan sólo a inicios de 2021, en el municipio de Tehuacán una mujer arrastró a un perro de la raza Husky por la cinta asfáltica mientras ella conducía una camioneta. El hecho se viralizó por redes sociales y noticiarios, al igual que el reciente hallazgo en un domicilio del mismo municipio en donde se rescataron a más de 30 perros en total abandono y bajo condiciones inhumanas. Dentro de la vivienda, también se encontraron palomas enjauladas y sin alimentos.

El objeto de esta iniciativa decreto es el de adicionar un segundo párrafo al artículo 121º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de reconocer la capacidad animal al dolor, otorgándole la garantía moral de su cuidado a los habitantes del territorio estatal, como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>...</p> <p>Artículo 121. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. El Estado y los Municipios promoverán y</p>	<p>...</p> <p>Artículo 121. Esta constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno, toda persona</p>

<p>garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, a través de la protección al ambiente y la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Al efecto se expedirán las leyes y disposiciones necesarias. Asimismo, es deber del Estado combatir las epidemias que se desarrollen dentro del territorio.</p>	<p>tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; estos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.</p> <p>Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. El Estado y los Municipios promoverán y garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, a través de la protección al ambiente y la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Al efecto se expedirán las leyes y disposiciones necesarias. Asimismo, es deber del Estado combatir las epidemias que se desarrollen dentro del territorio.</p>
--	---

Este debate jurídico-ambiental sobre si los animales deben tener mayores consideraciones no es nuevo, incluso existen diversas corrientes al respecto, siendo

la animalista y la de los ambientalistas las de mayor impulso. Desde los inicios del siglo XVIII, el filósofo inglés, Jeremy Bentham formuló la primera teoría con mayor estructura sobre el deber moral de los seres humanos hacia con las demás especies, el utilitarismo⁶.

Necesario es, para el estudio y comprensión del proyecto propuesto, definir si todos los animales son acreedores para ser reconocidos, puesto que considerablemente es menos cruel quien mata una mosca, a quien mata un perro. Y en este análisis, también consideramos cuestiones biológicas, que son las que nos llevan a considerar el ejemplo anterior, ya que percibimos una menor maldad en los seres que no son tan parecidos a nosotros, lo que nos lleva al debate de si sólo los mamíferos son candidatos a consideración mayor.

“...el concepto de animal se refiere a un “ser orgánico heterótrofo que vive, siente, se mueve por propio impulso, y cuenta con sistemas de relación diferenciados en mayor o menor grado”.

Nava Escudero, César. “Los derechos de los animales: debates jurídico-ambientales”,
Debates jurídico-ambientales sobre los derechos de los animales, México, UNAM,
2015, p. 74.

El utilitarismo, uno de los pensamientos filosóficos en los que se basa la corriente animalista y cuyo mayor exponente en tiempos recientes es el filósofo australiano Peter Singer, hace una reflexión en la que considera que los animales deben ser tenidos en cuenta, dado que son capaces de sentir dolor, y esa es la piedra angular

⁶ Ost, François, 1996. *Naturaleza y derecho: para un debate ecológico en profundidad*. Mensajero p. 210

que establece como criterio para, como seres humanos, otorgarles una consideración moral obligatoria, puesto que determinar que sea así con base en la raza, sexo, inteligencia, especie o cualquier otra, da lugar a una injustificable discriminación, puesto que esta corriente nos coloca a los seres humanos y a los animales dentro de la misma comunidad moral.

César Nava Escudero expone la necesidad incuestionable del sistema jurídico de clasificar a los animales de los cuales el Estado puede otorgar protección. Sostiene también que la teoría de los derechos de los animales de Tom Regan promueve que el sistema jurídico debe reconocer a los animales mamíferos como sujetos de consideración moral. Esto debido a que comparten elementos comunes como “tener una vida, y, sobre todo, una capacidad mental (que se refiere a tener atributos como la percepción, la memoria, los deseos, las creencias, la autoconciencia, la acción de intención, el sentido de lo futuro), tener emociones (como el miedo o el odio) o poder sentir (entendido como la capacidad de experimentar placer y dolor)”.⁷

“Es común que se utilice el vocablo “sintiente” para denotar que un ente, un individuo, o un ser tiene la capacidad de sentir dolor o bienestar. También se ha llegado a utilizar como sinónimo el vocablo “senciente” para significar lo mismo.”

Nava Escudero, César. “Los derechos de los animales: debates jurídico-ambientales”, Debates jurídico-ambientales sobre los derechos de los animales, México, UNAM, 2015, p.

38.

⁷ Nava Escudero, César. “Los derechos de los animales: debates jurídico-ambientales”, Debates jurídico-ambientales sobre los derechos de los animales, México, UNAM, 2015, p. 75.

Las anteriores consideraciones, permiten establecer en la Constitución del Estado que se debe dar un trato digno a los animales, y con mayor urgencia, reconocer que son seres sintientes, pero a su vez, que es necesario transitar social y culturalmente del abuso de los animales hacia una nueva cultura de respeto y de protección de estos. Cabe señalar que no se debe tergiversar el otorgar a los animales el reconocimiento constitucional de esta iniciativa, con el de personificarlos jurídicamente.

Es en este tenor que se propone la anexión de un párrafo al artículo 121º constitucional, para que toda persona tenga el deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales, y que dada su naturaleza son sujetos de consideración moral. Dicha aseveración recae en el reconocimiento de que, dada su condición de seres sintientes, pueden verse favorecidos o afectados por las acciones humanas.

Todos los seres humanos que se encuentren dentro del territorio del Estado deben velar por el cuidado y la protección de los animales, lo que se concreta cumpliendo la tutela responsable, y, en consecuencia, darles un trato digno y respetuoso. Esta modificación constitucional, también busca impulsar a las legislaturas de los Estados a realizar los cambios normativos necesarios a sus respectivos códigos civiles que adecuen el trato animal.

Debido a las consideraciones expuestas anteriormente, someto ante esta honorable asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 121º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 121º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 121.

Esta constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno, toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; estos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero. Envíese a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado de Puebla, para los efectos del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla,
a los 07 días del mes de diciembre de 2021.

DIP. CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO

SIN TEXTO



PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS Y TURNADOS

Viernes 10 de diciembre de 2021

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Quien suscribe, **DIPUTADA MARÍA RUTH ZARATE DOMÍNGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL DE LA LXI LEGISLATURA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía el presente Acuerdo bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es bien sabido desde diciembre del 2019 el mundo enfrenta una crisis sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 que provoca la enfermedad denominada COVID-19, de modo que nuestro país en el mes de febrero de 2020 ante la presencia de dicha enfermedad, entro en fase 1 referente a la importación de contagios, posteriormente a la fase 2 de contagios comunitarios y por último en fase 3 de manera inevitable de transmisión epidémica.

Es por ello que tanto el Gobierno Nacional como Estatal se vio en la necesidad de generar medidas preventivas y de mitigación, medidas de atención médica, medidas de atención social y medidas para la reactivación económica, entre otras.

Por tal motivo se ha iniciado el tránsito a lo que se ha denominado una nueva normalidad, la cual busca principalmente crear conciencia entre los ciudadanos con el fin de salvaguardar su integridad física, es decir cambiar tanto su actitud física como su comportamiento externo con ayuda de medidas y estándares de orientación para que el ciudadano este consciente de este cambio tan necesario.

La parte medular del presente consiste en las medidas que se adoptaron por parte del departamento de atención médica, ya que si bien es cierto nuestro sistema de salud no era considerado como uno de primer nivel, no menos cierto es que el gobierno Estado desde el primer contagio del que se tuvo conocimiento actuó con el fin de contener y combatir la propagación del virus, teniendo como objetivo principal el salvar vidas, razón por la cual el Gobierno del Estado implementó el Plan Estatal de Reconvención Hospitalaria con lo que se garantizó la atención medica bajo los principios de oportunidad, calidad y eficiencia de recursos humanos, por lo que se trató de una estrategia de vital importancia para el proceso de contención y tratamiento de una pandemia, fortaleciendo la infraestructura y dotación de insumos a unidades médicas, por lo cual se plantearon dos etapas de esta reconvención creando primeramente 28 unidades médicas completamente preparadas hasta con 190 camas con ventilador, 708 camas para atención de insuficiencia respiratoria aguda, surgiendo la necesidad de la contratación de personal médico para la atención en esta unidades destinadas para pacientes con COVID-19 lo que se vio reflejado en un incremento del 20% en las plantillas de estas unidades, traducido en número 434 enfermeras, 189 médicos, 196 camilleros y 93 paramédicos.

Afortunadamente hoy en día podemos decir que en todas las unidades médicas destinadas para pacientes con el padecimiento de la enfermedad COVID-19, cuentan con personal médico capacitado para apoyarlos en todo momento, pero quien se ha detenido a pensar en el personal médico que día a día trabajan no solo en estas unidades especializadas, sino en todo el ámbito del sector salud, es necesario ver el factor humano, reconocer la labor tan importante que hasta hoy en día realizan y dejamos en el olvido que tienen familia a la cual no pueden ver por mucho tiempo, que en los momentos de mayor alta de contagios ni a sus casas podían regresar a descansar por el miedo de contagiar a sus seres queridos, porque no podemos pasar por inadvertido que personal médico falleció junto con sus propios familiares, es por ello que como a los ciudadanos que sufrieron COVID-19, se les brindo un apoyo de terapia psicológica, ya fuera esta de manera presencial, virtual o por llamada telefónica, al personal médico no se les ha brindado dicho apoyo dejando en el olvido lo establecido en el artículo 4 constitucional párrafo 4to. que a la letra dice “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud” y esto no quiere decir que solo se refiera a la salud física, sino también a la salud psicológica o mental tal y como lo establece la Ley Estatal de Salud de Puebla en su artículo 4o fracción IV, de manera más específica lo establecido en el artículo 29 Fracción VI del mismo ordenamiento estipula “Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a: LA SALUD MENTAL.

Es por ello que resulta de vital importancia que al personal médico que fue asignado a las áreas de atención para pacientes con COVID-19, se les preste atención psicológica mediante terapias asignadas para cada uno de ellos para evitar estrés intenso ya que como consecuencias emocionales pueden sufrir episodios de ansiedad, impotencia, frustración, miedo, culpa, irritabilidad y tristeza, como consecuencias conductuales hiperactividad, aislamiento, llanto incontrolado, dificultad para descansar y como consecuencias físicas temblores, mareos, cefaleas, taquicardias, molestias gastrointestinales, dificultades respiratorias y alteraciones en el apetito

entre otras, por lo que las acciones a realizar para evitar caer en esta situación de estrés por parte del personal médico del Estado.

Por lo anterior referido presento a esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaria de Salud en el Estado para que se instrumenten las terapias de apoyo psicológico a todo el personal médico del sector público del Estado, que atiende personas con la enfermedad COVID-19, para que a la brevedad posible se agenden las terapias correspondientes en sus centro de adscripción.

SEGUNDO.- Por motivo del reconocimiento que se merece todo el personal médico del sector público de nuestro Estado, a modo de agradecimiento por el esfuerzo que realizan o bien que realizaron porque lamentablemente hayan perdido la vida en esta época de pandemia, se exhorta a todos los Municipios del Estado para que aprueben la autorización de la condonación de pago por conceptos de agua, predial, limpia y alcantarillado, pudiéndose entregar este apoyo al trabajador o bien a su cónyuge, padres o hijos en caso de que hayan fallecido durante la pandemia tomando en consideración que se cuenten con un bien inmueble cuyo valor catastral no rebase los novecientos mil pesos o en caso de tener más inmuebles solo se brinde el apoyo para el bien de menor valor.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA;

29 DE NOVIEMBRE 2021

DIP. MARÍA RUTH ZARATE DOMÍNGUEZ



C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA,
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
P R E S E N T E.

Las y los que suscriben Charbel Jorge Estefan Chidiac, Néstor Camarillo Medina, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatraste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera, Norma Sirley Reyes Cabrera, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134, 135 y 144, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente Punto de Acuerdo, por el que:

C O N S I D E R A N D O

El oficio artesanal es uno de los más antiguos de la humanidad, en él se destaca la elaboración de productos con elementos culturales y materiales propios de la región donde se habita, lo cual crea la identidad de la comunidad. La intervención del artesano destaca sobre el proceso de producción porque se da de manera eminentemente manual, si bien a menudo apoyada en diversas herramientas.

El principal motor para el desarrollo de la actividad artesanal en México es su diversidad cultural y étnica, hecho que hace posible la producción de todas las ramas de esta actividad en territorio mexicano.

La producción artesanal representa un componente importante del patrimonio cultural inmaterial de un pueblo.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), sostiene que la importancia de esta producción no radica en los productos artesanales por sí mismos, sino en la preservación de las competencias y los conocimientos que permiten su creación.

En este sentido, la UNESCO promueve e incentiva trabajar por la conservación de las técnicas artesanales tradicionales: "Todo esfuerzo de salvaguarda de las técnicas artesanales tradicionales debe orientarse, no a conservar los objetos artesanales por hermosos, valiosos, raros o importantes que éstos puedan ser, sino a crear condiciones que alienten a los artesanos a seguir produciendo objetos artesanales de todo tipo y a transmitir sus competencias y conocimientos a otros, sobre todo a los miembros más jóvenes de sus propias comunidades".

Ahora bien, en el México actual la mayoría de los artesanos rurales son indígenas y viven en condiciones de pobreza, muchos de los artesanos viven en lugares en donde no existen las condiciones mínimas para que puedan generar ingresos por medio de la producción de sus artesanías.

Por tanto, las artesanías en nuestro Estado, son la representación artística de cada lugar. Es uno de los grandes tesoros que tiene cada región, la sensibilidad de su pueblo expresado en los colores, formas y materiales como el talavera, el papel amate, el ónix, la ropa y tejidos bordados a mano, etc.

En general, los pueblos indígenas y las comunidades locales son conscientes del valor comercial de sus conocimientos y expresiones culturales tradicionales y su capacidad para promover el desarrollo económico dentro de sus regiones.

Ahora, aquellos artesanos y grupos de artesanos que deciden ampliar su escala de producción y que consideran la actividad artesanal como un medio de sustento, más allá de considerar sus ganancias sólo como complemento a su economía familiar, enfrentan obstáculos como la oferta escasa de financiamiento y asesoría para fortalecer sus formas de producción y comercialización.

Muchos de ellos desconocen todos los beneficios que el gobierno federal y estatal tiene para ellos, ya sea para apoyar, impulsar y coadyuvar a los artesanos para que puedan realizar o comercializarlos sus productos.

Por ejemplo, el gobierno federal cuenta con infinidad de programas de apoyos para los artesanos como "Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos, Acciones para el Desarrollo de Espacios Artesanales en Destinos Turísticos, Apoyos para la Salud Ocupacional", etcétera.

Finalmente, el objetivo de este Punto de Acuerdo es difundir la suficiente información de los apoyos y programas del gobierno federal y estatal, en beneficio de los artesanos poblanos, con la finalidad de impulsar su trabajo, valor cultural, generando con ello una mejor economía y empleos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y TRES CONSEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, PROMUEVAN Y GESTIONEN LOS PROGRAMAS FEDERALES QUE BENEFICIEN A LOS ARTESANOS DE SU REGIÓN, CON EL OBJETIVO DE IMPULSAR SU TRABAJO Y VALOR CULTURAL.



ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 7 DE DICIEMBRE DE 2021

Dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac

Dip. Néstor Camarillo Medina

Dip. Laura Ivonne Zapata Martínez

Dip. Adolfo Alatraste Cantú

Dip. Juan Enrique Rivera Reyes

Dip. María Isabel Merlo Talavera

Dip. Norma Sirley Reyes Cabrera

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y TRES CONSEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PROMUEVAN Y GESTIONEN LOS PROGRAMAS FEDERALES QUE BENEFICIEN A LOS ARTESANOS DE SU REGIÓN, CON EL OBJETIVO DE IMPULSAR SU TRABAJO Y VALOR CULTURAL.



LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA



**DIPUTADOS LOCALES DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Los que suscriben Diputados **C. DANIELA MIER BAÑUELOS, C. CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO, C. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS, C. ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ y C. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ** integrantes del Grupo Legislativo del Partido morena de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS.

- I. El artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que establece, que los Estados y la cooperación internacional deberán contribuir a "la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad"; en diciembre de 1966 la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución 2200 A (XXI), aprobó el Pacto



LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA



DIPUTADOS LOCALES DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) el cual compromete a los Estados a asegurar a hombres y mujeres igualdad para gozar de todos los derechos económicos, sociales, y de seguridad social.

- II. El artículo 8.1 indica de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) otorga firmes bases jurídicas para que sus órganos defensores de derechos humanos **conozcan de violaciones a esos derechos, en una forma general no excluyente**, la facultad de recurrir a la jurisdicción como una garantía judicial para la protección de los derechos, es decir, de todos los derechos humanos, también abre la posibilidad de que, a solicitud de un Estado Parte o de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se adopten protocolos adicionales a la misma.
- III. En el ámbito interno, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 115, fracción III contempla que los municipios prestarán servicios públicos como el alumbrado público, la seguridad pública, entre otros, razón por la que se afirma que la administración pública municipal es la instancia de gobierno con mayor proximidad a la población.
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXIX, inciso 5º, inciso a), de la Constitución, es facultad del Congreso de la Unión establecer contribuciones sobre el consumo de energía eléctrica, argumenta también la habilitación de conformar la base de la contribución relativa a la prestación del servicio de alumbrado público de acuerdo al consumo de energía eléctrica por parte de los sujetos obligados, vulnera



LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA



**DIPUTADOS LOCALES DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

las referidas garantías, ya que no se está pagando por la prestación del servicio otorgado por el Municipio en sus funciones de servicio público, sino por el consumo de energía eléctrica, puesto que a mayor consumo de dicha energía la base gravable aumenta, y por ende, crece el pago del tributo y a la inversa.

- V.** Los artículos 1, 14, 16 y 31, fracción IV, de la Constitución Federal, menciona que se debe tomar en cuenta a la esfera jurídica de los gobernados, nosotros como legisladores locales carecemos de sustento jurídico que nos habilite establecer contribuciones consistentes en impuestos sobre el consumo de energía eléctrica, lo que implica una transgresión a la certidumbre jurídica del gobernado, vulnerando los derechos humanos reconocidos.

- VI.** Que, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Puebla presenta un grado de rezago social alto, ocupando la posición número cinco con mayor grado de rezago social respecto a las demás entidades federativas; la entidad presenta un grado de rezago medio, alto o muy alto. Asimismo, la totalidad de la población del Estado que actualmente corresponde a 6.6 millones de Poblanos, 51,815 no tiene acceso a energía eléctrica, según fuentes de CONEVAL correspondientes al 2020.

- VII.** Que la acción de inconstitucionalidad 97/2020. Presentada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 29 de septiembre de 2020, ante el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,



LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA



DIPUTADOS LOCALES DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

en sesión virtual correspondiente al veintinueve de septiembre de dos mil veinte se emitió en la resolución lo siguiente:

- a) *Interpuso acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 21, se planteó el concepto de invalidez que se sintetiza a que, conforme a lo previsto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla, cuya configuración establece un derecho por la prestación del servicio de alumbrado público, sin embargo, refiere que dicha contribución constituye un impuesto sobre energía eléctrica cuyo gravamen corresponde únicamente al Congreso de la Unión.*
- b) *Señala que el cobro de derechos por alumbrado público solamente puede establecerse en función al costo que genera la prestación del servicio, no así de manera diferenciada respecto del consumo personal de los habitantes del Municipio, ya que se trata de un beneficio de toda la comunidad y no de sujetos particulares.*
- c) *Que el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad, constituyen un límite al actuar de todo el Estado Mexicano, los cuales se hacen extensivos al legislador como creador de las normas, quien está habilitado en su función legislativa conforme a la Constitución Federal, encontrándose obligado a establecer disposiciones claras y precisas que no den pauta a una aplicación de la ley arbitraria y, además a que los gobernados de la norma tengan plena certeza a quién se dirige la disposición, su contenido y la consecuencia de su incumplimiento.*

VIII. Que, el 4 de abril de 1978, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla signó convenio con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en donde se obliga a la CFE a recaudar por cuenta del Ayuntamiento el importe de las cooperaciones a que se refiere el Decreto No. 1 de fecha 30 de diciembre de 1977, el 29 de mayo de 2020, el H. Ayuntamiento del



LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA



DIPUTADOS LOCALES DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Municipio de Puebla signó convenio con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para la cobranza centralizada de los Derechos de Alumbrado Público y para el 13 de Noviembre de 2020 el H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla votaron el Dictamen por el que se aprueba la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, mismo que fue turnado en la misma fecha al H. Congreso del Estado de Puebla a través del Ejecutivo del Estado.

IX. Que de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021 turnada al H. Congreso del Estado, existe una inconsistencia en cuanto al Total de Ingresos conforme a lo siguiente:

a) *La Proyección de ingresos conforme a la Ley de Disciplina Financiera, establece que en el año 2021 el Presupuesto de Ingresos Proyectados es de \$ 4,609,106,406.00.*

b) *La Dinámica de los ingresos federales que percibe la Hacienda Pública Municipal de la Ley de Ingresos 2021 se estableció como Total de Ingreso Estimado: \$4,468,215,718.00; es decir, hay una diferencia de \$140,890,688 entre lo proyectado, presupuestado y aprobado por el H. Congreso del Estado, por cuanto hace al total de los ingresos que percibirá el H. Ayuntamiento de Puebla.*

X. Que, la diferencia de \$140,890,688, entre lo proyectado, presupuestado y aprobado por el H. Congreso del Estado, por cuanto hace al total de los ingresos que percibiría el H. Ayuntamiento de Puebla, **obedece a la eliminación del concepto de Derecho de Alumbrado Público, realizada por el H. Congreso**, en donde se hace mención de los Derechos a percibir por parte del H. Ayuntamiento de Puebla y en la



LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA



**DIPUTADOS LOCALES DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

eliminación del Capítulo IV "De los Derechos por Servicios de Alumbrado Público" y del artículo 44 relativo a los porcentajes para el cobro de éste derecho de acuerdo al consumo tarifario determinado por la Comisión Federal de Electricidad, que en la Iniciativa de la Ley de Ingresos 2021 se había contemplado.

- XI.** Que, de acuerdo con los convenios signados entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla con la Comisión Federal de Electricidad, corresponde a la Empresa Productiva del Estado la recaudación de éste Derecho de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Dictamen de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, en el Capítulo IV "De los Derechos por Servicios de Alumbrado Público" y del artículo 44, tuvo que ser eliminada eliminado en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021 por indicación del H. Congreso del Estado de Puebla de la LX Legislatura con una reducción por la cantidad de \$140,890,688, entre lo proyectado, presupuestado y aprobado por el H. Congreso del Estado.
- XII.** En ese sentido la LX Legislatura H. Congreso del Estado exhorto a los 217 municipios para que retiren de sus respectivos proyectos de leyes de Ingreso para el ejercicio fiscal 2021, el cobro por el derecho de alumbrado público, conocido como DAP, en la inteligencia de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo había declarado inconstitucional.



LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA



**DIPUTADOS LOCALES DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

- XIII.** El 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021 aprobada por el H. Congreso del Estado de Puebla.
- XIV.** El 28 de octubre de 2021, fue aprobado por el H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla el Dictamen por el que se aprobó la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2022, en esa misma fecha la mencionada iniciativa fue turnada al H. Congreso del Estado de Puebla a través del Ejecutivo del Estado.
- XV.** En dicha iniciativa en su artículo 43 menciona que los derechos por el servicio público se cobrará tomando en consideración el costo anual que tiene para el ayuntamiento del Municipio de Puebla el suministro de energía, así como el del mantenimiento y la conservación de este servicio dividido entre el número de receptores directos del servicio, de acuerdo con el padrón de usuarios registrados en la empresa suministradora de energía y valorando si el sujeto pasivo:
- a) *Tiene iluminación pública en su frente.*
 - b) *Si no tiene iluminación pública en su frente.*
 - c) *Si su inmueble está en condominio.*
- XVI.** Mediante esta disposición, se busca corregir la fórmula para determinar lo que se cobraba por concepto del DAP. Ya no aplican el consumo de energía eléctrica para determinarlo, sino, ahora agregan los costos de mantenimiento y conservación de las luminarias, lo cual resulta incongruente, pues éste gasto no lo ejecuta directamente el Municipio,



LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA



**DIPUTADOS LOCALES DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

sino que es a través de la empresa que tiene a su cargo la concesión de éste servicio; la suma de los dos conceptos anteriores, es decir el costo de energía eléctrica más el mantenimiento y conservación de las luminarias se tendrá que dividir entre el total de usuarios registrados ante la CFE a quienes les denominan sujetos pasivos, tomando en cuenta si tienen o no iluminación al frente de su inmueble, y de esta manera se obtiene el gasto total de éste servicio que para el 2022 se proyecta en: \$343,632,000.00.

XVII. Por lo anterior exhorto a los diputados integrantes de la LXI Legislatura a considerar su votación y garantizar la seguridad jurídica y el principio de legalidad, que constituyen un límite al actuar de todo el Estado Mexicano, los cuales se hacen extensivos a nosotros como legisladores, encontrándonos obligados a establecer disposiciones claras y precisas que no den pauta a una aplicación de la ley arbitraria y, además a que los gobernados de la norma tengan plena certeza a quién se dirige la disposición.

XVIII. Finalmente, en caso de ser omiso al presente exhorto referente a la contribución que pretende realizar el Ayuntamiento de Puebla, constituye un serio agravio para las y los poblanos, lo cual implicaría invalidar todas las Leyes de Ingresos de los municipios de nuestro Estado a través de las acciones de inconstitucionalidad, en donde el resultado lo determinara el máximo tribunal constitucional en México como en su inteligencia lo ha declarado a favor de las acciones promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).



LXI LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA



**DIPUTADOS LOCALES DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta de manera respetuosa a todos los diputados integrantes del LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla no aprobar, la modificación al artículo 43 y la adición de los artículos 43 bis, 43 ter, 43 quarter, 43 quinquies y 43 sexies, de la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio Fiscal 2022.

ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 08 DE DICIEMBRE
DE 2021.**

**C. DANIELA MIER BAÑUELOS,
DIPUTADA LOCAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**C. CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO
DIPUTADO LOCAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**C. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS
DIPUTADO LOCAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA



**DIPUTADOS LOCALES DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

**C. ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ
DIPUTADA LOCAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**C. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ
DIPUTADA LOCAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA

DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

P R E S E N T E:

El que suscribe diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del grupo legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56, 64 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción XX; 44 fracción II, 134, 135, 151 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, 121 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso, 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado el presente punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado, a través la Secretaría de Gobernación del Estado y al Tribunal Unitario Agrario del distrito 47, con sede en la Ciudad de Puebla, a convocar a una mesa de conciliación entre los municipios en conflicto y los núcleos agrarios involucrados en el juicio de San Diego la Meza Tochimilcingo, y el municipio de Santiago Teopantlán, así como a los Comisariados de Bienes Comunales de estas poblaciones, a efecto de que se determine lo conducente respecto del conflicto territorial existente, al tenor de los siguientes:

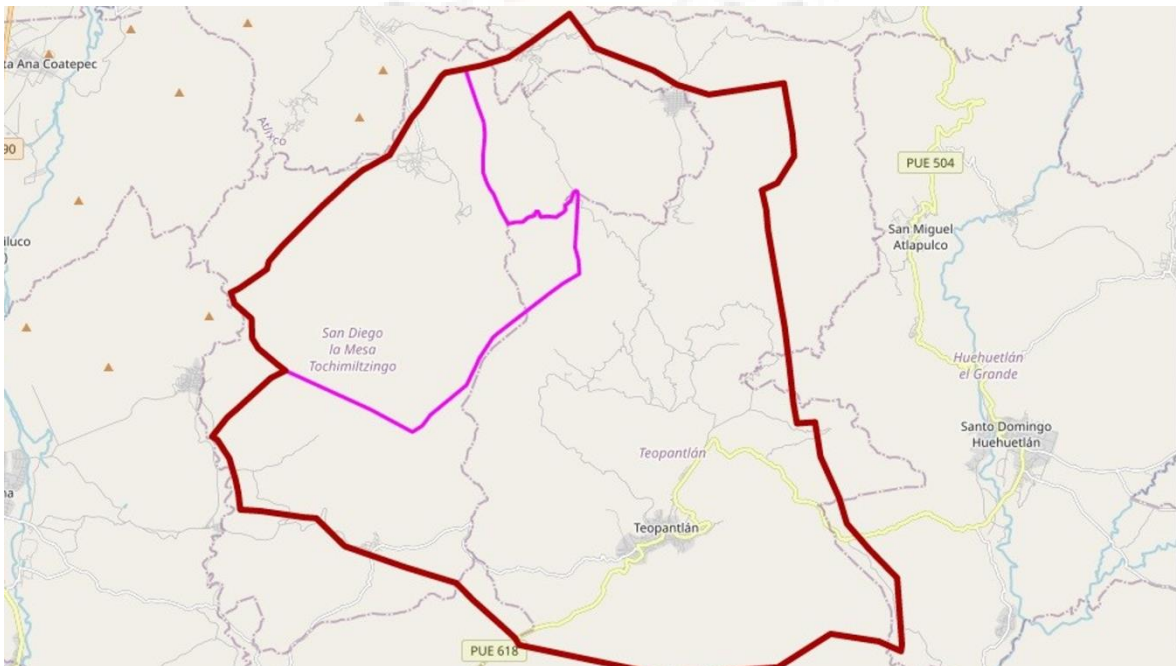


CONSIDERANDOS

I.- Que el esbozo territorial actualmente tiene inmersos en un conflicto a los poblados de San Diego la Mesa Tochimilzingo y Teopantlán en las siguientes superficies:

--- Superficie de San Diego la Mesa (Polígono pequeño)

--- Superficie asignada a Teopantlán. (Polígono grande)



En ambos casos se encuentran inmersas localidades y la cabecera municipales de ambos municipios.

II.- Que con fecha 5 de diciembre de 1941 fue publicado el decreto en el que esta Soberanía en el que se crea un Municipio con la denominación de San Diego la Mesa Tochimilzingo, que estará integrado por los siguientes núcleos de población:

2



Pueblos de Tochimilzingo, San Bartolomé Chimalhuacán y Molocayan, Ranchería la Soledad; todos pertenecientes al Municipio de Teopantlán, exDistrito dde Matamoros, Pue. (sic).

III. Que se han promovido desde 1993 diversos juicios agrarios.

IV.- Que con fecha 25 de octubre de 2021, el Tribunal Superior Agrario y el Tribunal Agrario del distrito 47 con sede en Puebla, Puebla, resolvieron otorgar la superficie de cinco mil trescientas sesenta y cuatro hectáreas a favor de los bienes comunales de Santiago Teopantlán.

V.- Que la superficie de 5 mil hectáreas es prácticamente la totalidad del territorio que comprende San Diego la Mesa Tochimilzingo.

VI.- Que las poblaciones pertenecientes al Municipio de San Diego la Meza Tochimilzingo, serán trasladadas en su propiedad a los Bienes Comunales de Santiago Teopantlan, del municipio del mismo nombre.

VII.- Que con fecha 22 de noviembre del presente año, se hizo del conocimiento al Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Gobernación, y de la Dirección General de Gobierno, la posibilidad inminente del conflicto dadas las consecuencias de una restitución de tierras y en su caso de la propiedad que ha pertenecido por generaciones a los pobladores del municipio de San Diego la Meza Tochimilzingo.

VIII.- Que la Ley Orgánica Municipal señala en su artículo 16, que es competencia del Congreso del Estado conocer de los conflictos limítrofes entre municipios. Situación que se tiene corroborada y que hasta el momento a la Soberanía del Congreso del Estado, no se le tiene por notificada acción alguna en ningún momento por ninguna de las partes.

IX.- Que lo que se busca evitar es un posible conflicto social que ponga en riesgo la estabilidad de las familias de ambos municipios



X.- Que inconformes con dicha determinación fue interpuesto juicio de Amparo, mismo que fue remitido al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Del Sexto Circuito, radicándose el juicio de amparo 50/2020, quien negara el amparo y protección de la justicia federal solicitada a la comunidad de San Diego la Meza Tochimilcingo.

XI.- Que una de las facultades del Gobierno del Estado, por medio de la Secretaría de Gobernación, para mantener la estabilidad, la paz social entre los poblados inmersos en el conflicto es llamar a los entes en conflicto a mesas de negociación a efecto de resolver los diversos conflictos suscitados entre ellos.

XII.- Que en mérito de que se prevé que el día de mañana se ejecute la sentencia de la resolución emitida por el Tribunal Superior Agrario y por el Tribunal Agrario 47 con sede en la ciudad de Puebla, otorgando la superficie de cinco mil trescientas sesenta y cuatro hectáreas a favor de los bienes comunales de la comunidad de Santiago Teopantlan, se solicita respetuosamente a esta Soberanía se dispense el trámite por ser un asunto de urgente resolución, lo anterior a efecto de que se prevean posibles conflictos sociales derivados de dicha acción.

Es por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 64 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla , 2 fracción XX; 44 fracción II, 134, 135, 151 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, 121 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso, 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Gobernación del Estado y al Tribunal Unitario Agrario del distrito 47, con sede en la Ciudad de Puebla, a convocar a una mesa de conciliación entre los municipios en conflicto y los núcleos agrarios involucrados en el juicio de San Diego la Meza Tochimilcingo, y municipio de Santiago Teopantlán y a sus Comisariados de Bienes Comunales, a efecto de que se determine lo conducente respecto del conflicto territorial existente.

SEGUNDO.- Por ser un asunto de urgente y pronta resolución de acuerdo a lo ordenado por el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se solicita la dispensa de trámite para su aprobación correspondiente.

HONORABLE CONGRESO
ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 9 DE DICIEMBRE DEL 2021.

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ



DICTÁMENES DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Viernes 10 de diciembre de 2021

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

A la Comisión que suscribe nos fue enviado para su estudio y Acuerdo correspondiente, los expedientes con anexos formados por los participantes en el presente procedimiento que este Órgano Legislativo llevó a cabo para la designación y nombramiento de dos Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, la primera persona para la totalidad del periodo establecido en el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y la segunda persona para cumplir con el periodo que resta, esto es, hasta el cinco de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VII y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, 56 y 57 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 123 fracción XXVI, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 48 fracción XXVI del Reglamento Interior del Honorable Congreso, ambos ordenamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracción XVI, 37 y 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y demás relativos y aplicables; así como de acuerdo a las Bases de la Convocatoria aprobada el día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno y publicada el veinticinco del mismo mes y año, en el portal electrónico de este Honorable Congreso del Estado, así como en tres diarios de alta circulación en la Entidad, denominados “El Sol de Puebla”, “Intolerancia Diario” y “Milenio” ; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que por Acuerdo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el periódico oficial el treinta de diciembre de dos mil dieciséis, se eligió y nombró como comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, a las ciudadanas LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ, por el periodo comprendido del seis de enero de dos mil diecisiete al cinco de enero de dos mil veintidós, y MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS, por el periodo comprendido del seis de enero de dos mil diecisiete al cinco de enero de dos mil veintitrés; conforme a lo anterior es de

advertirse que se encuentra próximo a concluir el periodo de su encargo la primera de las enunciadas y en el caso de la segunda es preciso mencionar que renunció al encargo.

Por lo que, en virtud del inminente término del encargo de la Comisionada LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ y la renuncia de la Comisionada MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS, para este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla ha sido prioritario instrumentar el procedimiento correspondiente para estar en la posibilidad de designar a las Comisionadas o Comisionados que correspondan, y puedan integrarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

II. Que corresponde a este Órgano Legislativo presentar al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, las ternas a que se refiere la fracción VI del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, para que de conformidad con lo que establece la legislación aplicable se designe y nombre a quienes se desempeñarán como Comisionadas y/o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, las y los Diputados miembros de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública tuvieron a bien determinar los nombres de las aspirantes que integrarán dichas ternas, privilegiando el más objetivo y amplio consenso, de entre las personas que acreditaron y cumplieron los requisitos para ser consideradas y que además comparecieron ante la citada Comisión General de este Poder Legislativo.

III. Que en este contexto, cabe mencionar que con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobamos el *“Acuerdo relativo a la Revisión de Expedientes y Anexos, por el que se Determina las Personas Interesadas o Propuestas que Acreditaron y Cumplieron los Requisitos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en la Convocatoria para la Designación y Nombramiento de Dos Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y*

Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; y se emite la lista correspondiente para el desahogo de las comparecencias".

Que en el Acuerdo citado en el párrafo precedente, se establece que los miembros integrantes de esta Comisión General efectuamos una revisión exhaustiva de todos y cada uno de los documentos que integran los expedientes respectivos, en atención a los requisitos establecidos en las Bases SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA de la Convocatoria, conforme al principio de buena fe; en tal razón determinamos que las personas propuestas que deberían ser consideradas para integrar la lista relativa a las personas con derecho a comparecer a que se refiere el párrafo segundo de la Base SEXTA de la Convocatoria, fueron un total de dieciséis personas, las cuales se enlistan y precisan por orden alfabético de apellidos, enseguida:

No.	LISTA DE PERSONAS ASPIRANTES A COMISIONADAS O COMISIONADOS DEL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA
1	Cortés Pineda Daniel
2	Carranza Magallanes Harumi Fernanda
3	Cruz Flores Ernesto
4	Díaz Saenz Sergio
5	Fuentes Holland Martín Emiliano
6	Guerrero Monter Gabriel
7	Hanan Zehenny Claudette
8	Jiménez y Flores José Gil
9	León Islas Nohemí
10	López Badillo Adolfo
11	Murillo Chejín Adelita de Jesús
12	Rojas Rocha Ingried
13	Santisteban Maza Rodrigo
14	Varela Tepox Lorena
15	Vargas Jiménez Araceli
16	Vela Garay Marco Ángel

Que en el Acuerdo en comentó se específico el lugar, fecha y hora en que se efectuaría la Comparecencia de cada una de las personas referidas.

IV. Que bajo este orden ideas, con fundamento en lo establecido en las Bases SEXTA, SÉPTIMA y OCTAVA de la Convocatoria, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública celebró Sesión con fecha tres de diciembre dos mil veintiuno, a efecto de desahogar todas y cada una de las comparecencias, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Criterios para la Evaluación, así como la Metodología a desarrollarse en las mismas, teniendo lugar en la Sala número 3 “*Legisladores de Puebla*” del recinto legislativo.

Que cabe resaltar que durante la comparecencia de cada uno de las y los participantes, estuvieron presentes todas las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión General, atentos a la exposición de los comparecientes teniendo igual tiempo de hasta diez minutos para desarrollar los puntos esenciales de su ensayo, exponiendo su trayectoria y experiencia, así como dar respuesta a dos preguntas formuladas por los miembros de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública con un tiempo de hasta cinco minutos, teniendo en total una duración de hasta quince minutos cada una de las comparecencias.

Que en este tenor, resulta importante destacar que todas y cada una de las comparecencias fueron transmitidas a través de las distintas plataformas desde las cuentas oficiales de esta Soberanía a efecto de transparentar el presente proceso, cumpliendo con el principio constitucional de transparencia.

Que tal y como se estableció en el “*Acuerdo por el que se establecen los Criterios para la Evaluación, así como la Metodología a desarrollarse en el desahogo de la comparecencia de las personas interesadas para la designación y nombramiento de dos Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla*”, cada uno de los integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información tuvieron como soporte para el proceso de evaluación respectiva el formato que

consta en el Acuerdo antes referido, relativo al "Desglose Evaluación Objetiva", conformado por doce criterios de evaluación concernientes a los conocimientos, trayectoria y experiencia, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; mismos que forman parte de este Acuerdo como anexos.

V. Que en este tenor de ideas, las y los Diputados integrantes esta Comisión General nos avocamos a realizar una evaluación conjunta, objetiva e imparcial de toda la información obtenida y recabada de las personas interesadas en desempeñar el cargo y de esta forma determinar los perfiles que a su consideración y con fundamento en las facultades legales conferidas, resulten ser las personas con el perfil idóneo para el desempeño del encargo de Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Que derivado de lo anterior, y del análisis del currículum vitae, soporte curricular presentado, así como del contenido y exposición del ensayo, del desahogo de la comparecencia y bajo una evaluación objetiva e integra, a través del "Desglose Evaluación Objetiva", integrado por doce criterios de evaluación, tal y como se estableció en el Acuerdo citado en el considerando que antecede, a efecto de allegarse de los conocimientos, trayectoria y experiencia con que cuentan las personas interesadas en desempeñar el cargo de Comisionadas o Comisionados, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; aunado a esto y siguiendo el principio de paridad establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos permitió establecer que los puntajes más altos fueron obtenidos por las siete personas siguientes:

No.	ASPIRANTES A COMISIONADAS O COMISIONADOS DEL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, CON PUNTAJE MÁS ALTO EN LA EVALUACIÓN.
1	Claudette Hanan Zehenny
2	Araceli Vargas Jiménez
3	Nohemí León Islas
4	Adelita de Jesús Murillo Chejin
5	Ingried Rojas Rocha
6	Harumi Fernanda Carranza Magallanes
7	Lorena Varela Tepox

VI. Que toda vez que para la designación y nombramiento de las dos Comisionadas que formaran parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, es a través de la propuesta de dos ternas que esta Comisión General proponga al Pleno de esta Soberanía, por tanto, resulta necesario considerar los puntajes más altos para su conformación por lo que este órgano legislativo, determina presentar las dos ternas correspondientes de la forma siguiente:

No.	PRIMERA TERNA PARA DESIGNAR Y NOMBRAR UNA COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE A SEIS AÑOS, DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS AL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIOCHO
1	Claudette Hanan Zehenny
2	Nohemí León Islas
3	Ingried Rojas Rocha

SEGUNDA TERNA	
No.	PARA DESIGNAR Y NOMBRAR UNA COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA CUMPLIR CON EL PERIODO QUE RESTA, ESTO ES, DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO AL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS
1	Araceli Vargas Jiménez
2	Adelita de Jesús Murillo Chejin
3	Harumi Fernanda Carranza Magallanes

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VII y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, 56 y 57 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 123 fracción XXVI, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 48 fracción XXVI del Reglamento Interior del Honorable Congreso, ambos ordenamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracción XVI, 37 y 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y demás relativos y aplicables; así como de acuerdo a las Bases de la Convocatoria aprobada el día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno y publicada el veinticinco del mismo mes y año, en el portal electrónico de este Honorable Congreso del Estado, así como en tres diarios de alta circulación en la Entidad, denominados "El Sol de Puebla", "Intolerancia Diario" y "Milenio", se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las ternas propuestas al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para designar y nombrar a las Comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, conforme a las consideraciones vertidas en el presente Acuerdo, son las siguientes:

PRIMERA TERNA	
No.	PARA DESIGNAR Y NOMBRAR UNA COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE A SEIS AÑOS, DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS AL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIOCHO
1	Claudette Hanan Zehenny
2	Nohemí León Islas
3	Ingried Rojas Rocha

SEGUNDA TERNA	
No.	PARA DESIGNAR Y NOMBRAR UNA COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA CUMPLIR CON EL PERIODO QUE RESTA, ESTO ES, DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO AL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS
1	Araceli Vargas Jiménez
2	Adelita de Jesús Murillo Chejin
3	Harumi Fernanda Carranza Magallanes

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, las ternas a que se refiere el resolutivo Primero de este Acuerdo, con el objeto constitucional de que sea esta Asamblea de Diputadas y Diputados la que como máxima autoridad de decisión del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 fracción VII párrafo segundo, 56 y 57 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los numerales 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el que en última instancia designe y nombre entre las ternas propuestas, a las Comisionadas, que integrarán el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; una por el periodo de seis años, correspondiente del seis de enero de dos mil veintidós al cinco de enero de dos mil veintiocho; y otra para cumplir con el periodo que resta, esto es, del nueve de diciembre de dos mil veintiuno al cinco de enero de dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 7 DE DICIEMBRE DE 2021
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
P R E S I D E N T A

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
S E C R E T A R I A

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
V O C A L

DIP. MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ
V O C A L

DIP. MARIANO HERNÁNDEZ REYES
V O C A L

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
V O C A L

DIP. MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE PROPONEN AL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DOS TERNAS PARA DESIGNAR Y NOMBRAR A QUIENES SE DESEMPEÑARÁN COMO COMISIONADAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, UNA PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE A SEIS AÑOS, DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS AL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIOCHO, Y LA SEGUNDA PARA CUMPLIR CON EL PERIODO QUE RESTA, ESTO ES, DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO AL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

La y los Diputados Coordinadores de los Grupos Legislativos y Representantes Legislativos integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 61 fracción III, inciso a), y 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Honorable Congreso del Estado contará con un Órgano Técnico Administrativo denominado Órgano Interno de Control.

Que el Titular del Órgano Interno de Control será nombrado por el Pleno a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y desempeñará su encargo por el periodo de una Legislatura.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 100 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, son atribuciones de la Junta de Gobierno y Coordinación Política:

X.- Someter a consideración y acuerdo del Pleno, los nombramientos o remociones de los Titulares de la Secretaría General del Congreso del Estado, de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, del Órgano Interno de Control, así como del Instituto de Investigaciones Legislativas, Financieras y Socioeconómicas, otorgándoles para el efecto el nombramiento respectivo; las renunciaciones o solicitudes de licencia que éstos le presenten, proponiendo en caso



necesario a los sustitutos, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la presente Ley, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Legislativa del Congreso del Estado y demás disposiciones aplicables;

En tal virtud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción III, inciso a), 100 fracción X y 201 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado propone al Pleno de esta Soberanía, nombrar a la Ciudadana Julieta Hernández Vega, como Titular del Órgano Interno de Control del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

SEGUNDO.- La propuesta que el Pleno del Honorable Congreso del Estado apruebe, en su caso, será a partir del día nueve de diciembre del dos mil veintiuno.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE DICIEMBRE DE 2021

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

DIP. EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL
COORDINADOR DEL GRUPO
LEGISLATIVO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
COORDINADOR DEL GRUPO
LEGISLATIVO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
COORDINADORA DEL GRUPO
LEGISLATIVO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

DIP. JAIME NATALE URANGA
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE
INTEGRACIÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA JULIETA HERNÁNDEZ VEGA, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



SESIÓN SOLEMNE

Martes 14 de diciembre de 2021

ORDEN DEL DÍA

Sesión Solemne que celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Martes 14 de Diciembre del 2021

1. Intervención y Posicionamiento de las y los Ciudadanos Diputados representantes de los Grupos Legislativos y de las Representaciones Legislativas de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de los Partidos:
 - Pacto Social de Integración.
 - Verde Ecologista de México.
 - Movimiento Ciudadano.
 - Del Trabajo.
 - Revolucionario Institucional.
 - Acción Nacional.
 - Morena.
2. Designación de la Comisión de Cortesía que recibirá a los Ciudadanos Gobernador Constitucional del Estado y al Representante del Honorable Tribunal Superior de Justicia en la Entidad.
3. Honores a la Bandera, Entonación del Himno Nacional y Honores de Despedida a nuestro Lábaro Patrio.
4. Entrega del Tercer Informe de Gobierno del Ciudadano **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.
5. Contestación del Tercer Informe de Gobierno por la Ciudadana Diputada **Nora Yessica Merino Escamilla**, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
6. Himno al Estado de Puebla.

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatraste Cantú	Asistencia	-	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	Asistencia	-	-
3. Néstor Camarillo Medina	Asistencia	-	-
4. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
5. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
6. Sergio Salomón Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	Asistencia	-	-
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	Asistencia	-	-
9. Tonantzin Fernández Díaz	Asistencia	-	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	Asistencia	-	-
11. Edgar Valentín Garmendia de Los	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Mariano Hernández Reyes	Asistencia	-	-
14. José Iván Herrera Villagómez	Asistencia	-	-
15. José Miguel Octaviano Huerta	Asistencia	-	-
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	Asistencia	-	-
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	-	-	FJ
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
22. María Isabel Merlo Talavera	Asistencia	-	-
23. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
24. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Carlos Froylán Navarro Corro	Asistencia	-	-
28. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
29. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
30. Karla Rodríguez Palacios	Asistencia	-	-
31. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
32. Olga Lucía Romero Garci Crespo	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasia	Asistencia	-	-
35. Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez	Asistencia	-	-
36. Mónica Silva Ruíz	-	-	FJ
37. Roberto Solís Valles	Asistencia	-	-
38. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	TOTAL DE ASISTENCIAS	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	39	0	2



ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE

Martes 14 de diciembre de 2021



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL
MARTES CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LAS DIPUTADAS
KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON LA ASISTENCIA A DE TREINTA Y NUEVE DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS POR LA DIPUTADA **MÓNICA SILVA RUÍZ** Y EL DIPUTADO **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN SOLEMNE SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS. ACTO CONTINUO LA SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN; TERMINADA LA LECTURA, EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INTERVENCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS Y DE LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO



DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, EN EL SIGUIENTE ORDEN: DIPUTADO **CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN; EL DIPUTADO **JAIME NATALE URANGA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; EL DIPUTADO **FERNANDO MORALES MARTÍNEZ**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; EL DIPUTADO **MARIANO HERNÁNDEZ REYES**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; EL DIPUTADO **NÉSTOR CAMARILLO MEDINA**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; Y LA DIPUTADA **OLGA LUCÍA ROMERO GARCI-CRESPO**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA; INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADAS LAS INTERVENCIONES Y POSICIONAMIENTOS EN EL **PUNTO DOS**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN XVIII, 124, 127, 220 DE LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 107, 108 Y 110 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE NOMBRÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS DIPUTADOS **SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL, CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, MARIANO HERNÁNDEZ REYES, FERNANDO MORALES MARTÍNEZ, JAIME NATALE URANGA Y CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO**, PARA RECIBIR A LA ENTRADA DEL RECINTO LEGISLATIVO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LUIS MIGUEL BARBOSA HUERTA Y AL REPRESENTANTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA ENTIDAD, PARA TAL EFECTO SE ESTABLECIÓ UN RECESO; TRANSCURRIDO, SE REANUDÓ LA SESIÓN, ACTO CONTINUO LA PRESIDENCIA DIO LA BIENVENIDA AL RECINTO LEGISLATIVO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO; AL MAGISTRADO JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ ZAVALA, REPRESENTANTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA ENTIDAD; AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO GILBERTO HIGUERA BERNAL Y A LA SEÑORA MARÍA DEL ROSARIO OROZCO



CABALLERO, PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA. EN EL **PUNTO TRES**, SE RINDIÓ HONORES A LA BANDERA, INMEDIATAMENTE DESPUÉS SE ENTONÓ EL HIMNO NACIONAL Y POSTERIORMENTE SE RINDIÓ LOS HONORES DE DESPEDIDA DE NUESTRO LÁBARO PATRIO. A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO LA BIENVENIDA A LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, EDUARDO RIVERA PÉREZ Y A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GABINETE DE LA ENTIDAD. EN EL PUNTO **CUATRO**, DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 220 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA RECIBIÓ EL TERCER INFORME DE GOBIERNO DEL CIUDADANO **LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; A CONTINUACIÓN EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO HIZO USO DE LA PALABRA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE. ACTO CONTINUO EN EL **PUNTO CINCO**, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CONTESTACIÓN AL TERCER INFORME DE GOBIERNO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 220 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO SEIS**, SE ENTONÓ EL HIMNO AL ESTADO DE PUEBLA; ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE MESA DIRECTIVA SOLICITÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CORTESÍA ACOMPAÑAR HASTA LAS PUERTAS DEL RECINTO LEGISLATIVO A LOS CIUDADANOS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y AL REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA ENTIDAD. CONCLUIDOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE LEVANTÓ LA SESIÓN SOLEMNE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO



DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA PARA EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS.

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA PRESIDENTA

KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

NANCY JIMÉNEZ MORALES
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA
DIPUTADA SECRETARIA



SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Miércoles 15 de diciembre de 2021

ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Miércoles 15 de Diciembre del 2021

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el diez de diciembre del año en curso y aprobación, en su caso.
2. Lectura del Acta de la Sesión Solemne, celebrada el catorce de diciembre del año en curso y aprobación, en su caso.
3. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera.
4. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los recursos de diversos Ciudadanos.
5. Protesta Constitucional de las Ciudadanas Claudette Hanan Zehenny y Harumi Fernanda Carranza Magallanes, como Comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.
6. Lectura del Acuerdo que presenta la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, que contiene la propuesta para integrar a dos vocales de la Comisión Permanente que actuará del dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno al catorce de enero de dos mil veintidós.



7. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior del Estado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, correspondiente al análisis de los Informes Individuales que se precisan en el propio Dictamen, para los efectos señalados en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y de conformidad con lo dispuesto en el diverso 114 fracción III del mismo ordenamiento legal de las entidades fiscalizadas siguientes:

1. Acajete	76. Fiscalía General del Estado de Puebla	151. Olintla	226. Tehuacán
2. Acateno	77. Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	152. Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla	227. Tehuiztzingo
3. Acatlán	78. Francisco Z. Mena	153. Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	228. Tenampulco
4. Acatzingo	79. General Felipe Ángeles	154. Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla	229. Teopantlán
5. Acteopan	80. Guadalupe	155. Oriental	230. Teotlalco
6. Ahuacatlán	81. Guadalupe Victoria	156. Pahuatlán	231. Tepanco de López
7. Ahuatlán	82. H. Tribunal Superior de Justicia	157. Palmar de Bravo	232. Tepango de Rodríguez
8. Ahuazotepec	83. Hermenegildo Galeana	158. Pantepec	233. Tepatlaxco de Hidalgo
9. Ahuehuetitla	84. Honey	159. Petlalcingo	234. Tepeaca
10. Ajalpan	85. Huaquechula	160. Piaxtla	235. Tepemaxalco
11. Albino Zertuche	86. Huatlatlauca	161. Puebla Comunicaciones	236. Tepeojuma
12. Aljojuca	87. Huauchinango	162. Quimixtlán	237. Tepetzintla
13. Atlix	88. Huehuetla	163. Rafael Lara Grajales	238. Tepexco
14. Amixtlán	89. Huehuetlán el Grande	164. Rastro Regional Zacatlán Chignahuapan	239. Tepeyahualco
15. Atempan	90. Huehuetlán el Chico	165. Régimen Estatal de Protección Social en Salud	240. Tepeyahualco de Cuauhtémoc
16. Atexcal	91. Huejotzingo	166. San Andrés Cholula	241. Tetela de Ocampo
17. Atlequizayan	92. Hueyapan	167. San Antonio Cañada	242. Tétéles de Ávila Castillo



18. Atlixco	93. Hueytamalco	168. San Diego la Mesa Tochimiltzingo	243. Teziutlán
19. Atoyatempan	94. Hueytlalpan	169. San Felipe Teotlalcingo	244. Tianguismanalco
20. Atzala	95. Huitzilán de Serdán	170. San Felipe Tepatlán	245. Tilapa
21. Atzitzintla	96. Huitziltepec	171. San Gabriel Chilac	246. Tlachichuca
22. Axutla	97. Industrial de Abasto Puebla	172. San Gregorio Atzompa	247. Tlacotepec de Benito Juárez
23. Ayotoxco de Guerrero	98. Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla A. C	173. San Jerónimo Tecuanipan	248. Tlacuilotepec
24. Calpan	99. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	174. San Jerónimo Xayacatlán	249. Tlahuapan
25. Caltepec	100. Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	175. San José Chiapa	250. Tlaltenango
26. Camocuautla	101. Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla	176. San José Miahuatlán	251. Tlaola
27. Cañada Morelos	102. Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	177. San Juan Atenco	252. Tlapacoya
28. Carreteras de Cuota	103. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	178. San Juan Atzompa	253. Tlapanalá
29. Caxhuacan	104. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	179. San Martín Texmelucan	254. Tlatlauquitepec
30. Centro de Conciliación Laboral del Estado	105. Instituto Estatal de Educación para Adultos	180. San Martín Totoltepec	255. Tlaxco
31. Chapulco	106. Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla	181. San Matías Tlalancaleca	256. Tochimilco
32. Chiautzingo	107. Instituto Municipal de Arte y Cultura de	182. San Miguel Ixtlán	257. Totoltepec de Guerrero



	Puebla		
33. Chiconcuautla	108. Instituto Municipal de Planeación	183. San Miguel Xoxtla	258. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla
34. Chietla	109. Instituto Municipal del Deporte de Puebla	184. San Nicolás Buenos Aires	259. Tulcingo
35. Chigmecatitlán	110. Instituto Poblano de las Mujeres	185. San Nicolás de los Ranchos	260. Tuzamapan de Galeana
36. Chignahuapan	111. Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	186. San Pablo Anicano	261. Tzicatlacoyan
37. Chignautla	112. Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	187. San Pedro Cholula	262. Universidad Intercultural del Estado de Puebla
38. Chila	113. Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	188. San Pedro Yeloixtlahuaca	263. Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla
39. Chinantla	114. Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	189. San Salvador El Seco	264. Universidad Interserrana del Estado de Puebla Ahuacatlán
40. Coatepec	115. Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	190. San Salvador El Verde	265. Universidad Politécnica de Amozoc
41. Coatzingo	116. Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte del Estado de Puebla	191. San Salvador Huixcolotla	266. Universidad Politécnica de Puebla
42. Cohetzala	117. Instituto Tecnológico Superior de Libres	192. San Sebastián Tlacotepec	267. Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla
43. Cohuecan	118. Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	193. Santa Catarina Tlaltempan	268. Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla
44. Colegio de Bachilleres	119. Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	194. Santa Inés Ahuatempan	269. Universidad Tecnológica de Huejotzingo
45. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	120. Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	195. Santa Isabel Cholula	270. Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros
46. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	121. Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	196. Santiago Miahuatlán	271. Universidad Tecnológica de Oriental
47. Comisión Estatal	122. Instituto Tecnológico	197. Santo Tomás	272. Universidad



de Vivienda de Puebla	Superior de Tlatlauquitepec	Hueyotlipan	Tecnológica de Puebla
48. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	123. Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	198. Secretaría de Salud (Servicios de Salud del Estado de Puebla)	273. Universidad Tecnológica de Tecamachalco
49. Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	125. Ixcamilpa de Guerrero	199. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	275. Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez
50. Convenciones y Parques	126. Ixcaquixtla	200. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	276. Vicente Guerrero
51. Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos y/o Instituto Poblano de Asistencia Migrante	127. Ixtacamaxtitlán	201. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	277. Xayacatlán de Bravo
52. Coordinación Estatal de Transparencia y Gobierno Abierto	128. Ixtepec	202. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla	278. Xicotepec
53. Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	129. Izúcar de Matamoros	203. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	279. Xicotlán
54. Coronango	130. Jalpan	204. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del	280. Xochiapulco



		Municipio de San Salvador Huixcolotla	
55. Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana	131. Jolalpan	205. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco	281. Xochiltepec
56. Coxcatlán	132. Jonotla	206. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	282. Xochitán de Vicente Suárez
57. Coyomeapan	133. Jopala	207. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	283. Xochitlán Todos Santos
58. Coyotepec	134. Juan C. Bonilla	208. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo	284. Yaonahuac
59. Cuapiaxtla de Madero	135. Juan Galindo	209. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco	285. Yehualtepec
60. Cuautempan	136. Juan N. Méndez	210. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan	286. Zacapala
61. Cuautinchán	137. La Magdalena Tlatlauquitepec	211. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria	287. Zacapoaxtla
62. Cuautlancingo	138. Lafragua	212. Sistema Operador de los Servicios de Agua	288. Zacatlán



		Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	
63. Cuayuca de Andrade	139. Libres	213. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	289. Zapotitlán
64. Cuetzalan del Progreso	140. Los Reyes de Juárez	214. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	290. Zapotitlán de Méndez
65. Cuyoaco	141. Mazapiltepec de Juárez	215. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla	291. Zaragoza
66. Domingo Arenas	142. Mixtla	216. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán	292. Zautla
67. El Colegio de Puebla A.C	143. Molcaxac	217. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	293. Zihuateutla
68. Eloxochitlán	144. Museos Puebla	218. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauguitepec	294. Zinacatepec
69. Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango	145. Naupan	219. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez	295. Zongozotla
70. Epatlán	146. Nauzontla	220. Sistema Operador de los	296. Zoquiapan



		Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	
71. Esperanza	147. Nealtican	221. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán	297. Zoquitlán
72. Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública	148. Nicolás Bravo	222. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	
73. Fideicomiso del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior Manutención	149. Nopalucan	223. Soltepec	
74. Fideicomiso Público denominado “Banco Estatal de Tierra”	150. Ocotepc	224. Tecamachalco	
75. Fideicomiso Público PEC		225. Tecomatlán	

8. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión Inspectorá de la Auditoría Superior del Estado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, relativos a la resolución de procedimientos administrativos de determinación de responsabilidades siguientes:

No	Año	Municipio	Titular	Resolución
1	2010	Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla y/o Televisión, Radio y Tecnologías Digitales	Raúl Velázquez García	No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.
2	2011	Ocotepc	José Luis González Téllez	Se sobresee el procedimiento iniciado.
3	2012 (1 enero a 31 de marzo)	Atzitzintla	Arturo de Rosas Cuevas	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones



				administrativas dentro del Procedimiento iniciado.
4	2012 (2 de julio a 31 de diciembre)	Atzitzintla	Arturo de Rosas Cuevas	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado.
5	2012	Huitziltepec	Ángel Osorio Nicolás	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado.
6	2013	Ahuehuetitla	Flor Doralicia Calixto Ríos	No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.
7	2013	Cohetzala	Rodolfo Montaña Bueno	No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.
8	2013	Coronango	Efrain Titla Galicia	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado. La Auditoría procederá, en su caso, a presentar denuncia ante el Ministerio Público en contra de quien resulte responsable, por el Daño Patrimonial causado a la Hacienda Pública.
9	2013	Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado del Municipio de Tehuacán	Raúl Sergio Arandia Jiménez	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro



				del Procedimiento iniciado. La Auditoría procederá, en su caso, a presentar denuncia ante el Ministerio Público en contra de quien resulte responsable, por el Daño Patrimonial causado a la Hacienda Pública.
10	2013	Santa Catarina Tlaltempan	Amador Santiago Juárez Aguilar	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado.
11	2013	Tepango de Rodríguez	Salvador Miramón González	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado. La Auditoría procederá, en su caso, a presentar denuncia ante el Ministerio Público en contra de quien resulte responsable, por el Daño Patrimonial causado a la Hacienda Pública.
12	2013	Xayacatlán de Bravo	Yanet Estrellita Cruz Aguilar	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado.
13	2013	Zacapala	Aurelio Rojas Martínez	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones



				administrativas dentro del Procedimiento iniciado. La Auditoría procederá, en su caso, a presentar denuncia ante el Ministerio Público en contra de quien resulte responsable, por el Daño Patrimonial causado a la Hacienda Pública.
14	2013	Zoquiapan	Esteban Pérez Rivera	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado.
15	2014	Ahuehuetitla	Flor Doralicia Calixto Rios	No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.
16	2014	Chietla	Aureliano Morales Palacios	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado. La Auditoría procederá, en su caso, a presentar denuncia ante el Ministerio Público en contra de quien resulte responsable, por el Daño Patrimonial causado a la Hacienda Pública.
17	2014	Coatzingo	Hernán Cortés Vélez	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado.
18	2014	Cuautinchán	Cirilo Sánchez Trinidad	No es administrativamente responsable.



				Se aprueba Cuenta Pública.
19	2014	Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado del Municipio de Tehuacán	Raúl Sergio Arandia Jiménez	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado. La Auditoría procederá, en su caso, a presentar denuncia ante el Ministerio Público en contra de quien resulte responsable, por el Daño Patrimonial causado a la Hacienda Pública.
20	2014	Petlalcingo	Isabel Vergara Tapia	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado.
21	2014	San Jerónimo Tecuanipan	Felipe Javier Téllez Ramírez	Se sobresee el procedimiento iniciado. La Auditoría procederá, en su caso, a presentar denuncia ante el Ministerio Público en contra de quien resulte responsable, por el Daño Patrimonial causado a la Hacienda Pública.
22	2014	San Sebastián Tlacotepec	Gregorio Martínez Ballesteros	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado. La Auditoría procederá, en su caso, a presentar



				denuncia ante el Ministerio Público en contra de quien resulte responsable, por el Daño Patrimonial causado a la Hacienda Pública.
23	2014	Tepango de Rodríguez	Salvador Miramón González	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado.
24	2014	Tepemaxalco	Dolores Sánchez Pérez	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado.
25	2014	Tepetzintla	Ángel Gilberto Malpica Hernández	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado. La Auditoría procederá, en su caso, a presentar denuncia ante el Ministerio Público en contra de quien resulte responsable, por el Daño Patrimonial causado a la Hacienda Pública.
26	2014	Tochtepec	Luis Villaverde Pérez	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado.
27	2014	Xayacatlán de Bravo	Yanet Estrellita Cruz Aguilar	No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.
28	2014	Zongozotla	Epifanio Pérez Pérez	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de



				sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado.
29	2014	Zoquiapan	Esteban Pérez Rivera	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado.
30	2014	Chigmecatitlán	Hilario Rangel Ramírez	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado.
31	2014	Cuautinchán	Amelio Flores Sánchez	No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.
32	2014	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	Braulio García Lezama	No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.
33	2015	Ahuehuetitla	Marbella Pilar Tlatelpa Bravo	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado. La Auditoría procederá, en su caso, a presentar denuncia ante el Ministerio Público en contra de quien resulte responsable, por el Daño Patrimonial causado a la Hacienda Pública.
34	2015	Organismo Operador de Limpia de Tehuacán	Margarito Andrade Pacheco	Se sobresee el procedimiento iniciado. La Auditoría procederá, en su caso, a presentar denuncia ante el Ministerio Público en contra de quien resulte



				responsable, por el Daño Patrimonial causado a la Hacienda Pública.
35	2015	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	Francisco Palacios Lorenzo	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado.
36	2016	Organismo Operador de Limpia de Tehuacán	Margarito Andrade Pacheco	Se sobresee el procedimiento iniciado. La Auditoría procederá, en su caso, a presentar denuncia ante el Ministerio Público en contra de quien resulte responsable, por el Daño Patrimonial causado a la Hacienda Pública.

9. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, relativos a la resolución de recursos de revocación contra actos del Honorable Congreso del Estado de Puebla, siguientes:

No	Año	Municipio	Titular	Propuesta Resolución
1	2008	Ahuazotepec	Bernardo Gustavo Ramírez Ramírez	Se revoca sanción. No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.
2	2009	Tlaola	Juvenal Viveros Bobadilla	Se revoca sanción. No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.
3	2010	Tlaltenango	Delia Paredes Pérez	Se revoca sanción. No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.
4	2010	Yehualtepec	Sixto González Benítez	Se revoca sanción. No es administrativamente



				responsable. Se aprueba Cuenta Pública.
5	2011	Ahuazotepec	Raymundo Olvera Muñoz	Se revoca sanción. No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.
6	2011	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	Sergio Eduardo Cortés Jiménez	Se revoca sanción. No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.
7	2011	Atzala	Filomeno Martínez Flores	Se revoca sanción. No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.
8	2012	Universidad Tecnológica de Oriental	José Roberto Fidel Fuentes López	Se revoca sanción. No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.

10. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, relativos a la admisión o desechamiento de recursos de revocación contra actos del Honorable Congreso del Estado de Puebla, siguientes:

No	Año	Municipio	Titular	Propuesta
1	2010	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	María de Lourdes Nares Rodríguez	Admitir
2	2010	Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública	María de Lourdes Nares Rodríguez	Admitir
3	2012	Atzitzihuacan	Santiago Marín Domínguez	Desechar
4	2012	Santiago Miahuatlán	Juan Alcántara Balderas	Admitir
5	2014	Chinantla	José Luis González Enríquez	Desechar

11. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se autoriza a la Auditoría Superior del Estado a iniciar y substanciar los Procedimientos Administrativos para la Determinación de Responsabilidades siguientes:



No	Año	Ente Fiscalizado	Titular	Periodo	Importe
1	2016	Acatzingo	Carlos Alejandro Valdez Tenorio	1 ENE- 31 DIC	\$161, 334.01
2	2016	Ahuehuetitla	Marbella Pilar Tlatelpa Bravo	1 ENE- 31 DIC	\$22, 053. 01
3	2016	Ajalpan	Gustavo Salomón Lara Torres	1 ENE- 31 DIC	\$520, 878. 36
4	2016	Atzala	Alberto Ramos Morán	1 ENE- 31 DIC	\$46, 815. 00
5	2016	Atzitzintla	José Isaías Velázquez Reyes	1 ENE- 31 DIC	\$696, 387. 70
6	2016	Chiautzingo	José Ramiro López Medina	1 ENE- 31 DIC	\$373, 567. 69
7	2016	Chilchotla	Valentin Medel Hernández	1 ENE- 31 DIC	\$110, 000. 00
8	2016	Chinantla	José Luis González Enriquez	1 ENE- 31 DIC	\$79, 947. 40
9	2016	Cohetzala	Salvador Aguilar García	1 ENE- 31 DIC	\$141, 234. 52
10	2016	Cuautinchán	Amelio Flores Sánchez	1 ENE- 31 DIC	\$226, 226. 01
11	2016	Cuyoaco	José Luis Trechy Tirado	1 ENE- 31 DIC	\$2,888,630.00
12	2016	Huehuatlán el Grande	Lázaro Luna Corona	1 ENE- 31 DIC	\$29, 699. 03
13	2016	Lafragua	José Eufracio Raúl Montes Hernández	1 ENE- 31 DIC	\$466, 642. 30
14	2016	Palmar de Bravo	Pablo Morales Ugalde	1 ENE- 31 DIC	\$488, 065. 72
15	2016	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	Braulio García Ledezma	1 ENE- 31 DIC	\$5, 600. 00
16	2016	San Gabriel Chilac	Rigoberto David Martínez Rosas	1 ENE- 31 DIC	\$608, 810. 40
17	2016	San Jerónimo Xayacatlán	Wilfrido Villanueva Martínez	1 ENE- 31 DIC	\$73, 863. 21
18	2016	San Martín Texmelucan	José Rafael Núñez Ramírez	1 ENE- 31 DIC	\$1,811,174.33
19	2016	San Pedro Cholula	José Juan Espinosa Torres	1 ENE- 31 DIC	\$18,749,205.91
20	2016	San Salvador el Seco	José Román Bartolo Pérez	1 ENE- 31 DIC	\$259, 217. 54
21	2016	Tehuacán	Ernestina Fernández Méndez	1 ENE- 31 DIC	\$13,334,051.44
22	2016	Teopantlán	Esteban Ramírez Rosales	1 ENE- 31 DIC	\$44, 136. 89
23	2016	Tepango de Rodríguez	Vicente Lucía Morales	1 ENE- 31 DIC	\$66, 062. 00
24	2016	Tepexco	Lorena Margarita Candelario Peña	1 ENE- 31 DIC	\$152, 259. 50
25	2016	Tlanepantla	José Efraín García García	1 ENE- 31 DIC	\$706, 544. 00
26	2016	Tulcingo	Emilio Delgado de Dios	1 ENE- 31 DIC	\$359, 255. 00
27	2016	Xayacatlán de Bravo	Maribel Ramírez Pablo	1 ENE- 31 DIC	\$78, 199. 00
28	2016	Xochiltepec	Onésimo Victoriano Aquino Castelán	1 ENE- 31 DIC	\$60, 165. 65
29	2016	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla	Javier Torres Zayas	1 ENE- 31 DIC	\$713, 870. 00
30	2016	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	José Gabriel López Alamillo	1 ENE- 31 DIC	\$614, 764. 59
31	2016	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	Mauricio Arriaga Rivas	1 ENE- 31 DIC	\$3, 158, 585. 06
32	2016	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y	Fernando Guillermo Guarneros Zamora	1 ENE- 31 DIC	\$10, 406. 64



		Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca			
33	2016	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Salvador Huixcolotla	José Marcelino Aurelio García Rosales	1 ENE- 31 DIC	\$96, 460.00
34	2016	Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla	Mario Alberto Andrades Ortiz	1 ENE- 31 DIC	\$10,846,951.39
35	2016	Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	Pedro Cruz Almaraz	1 ENE- 31 DIC	\$4,041,063. 98

12. Lectura de la Declaratoria del Decreto de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, por el que se reforman los párrafos tercero, cuarto y quinto de la fracción X del artículo 12, fracción XIV del 57,113, primer párrafo del 114, y párrafos tercero y sexto de la fracción IV, primer párrafo de la fracción IV Bis, segundo párrafo de la fracción VI e inciso a) de la fracción VII del 125; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo a la fracción X del 12, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en Materia de Fiscalización y Combate a la Corrupción.

13. Lectura del Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación del Estado y el Tribunal Unitario Agrario del distrito 47, con sede en la Ciudad de Puebla, a convocar a una mesa de conciliación entre los municipios en conflicto y los núcleos agrarios involucrados en el juicio de los municipios de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, y Teopantlán y a sus Comisariados de Bienes Comunales, a efecto de que se determine lo conducente respecto del conflicto territorial existente.

14. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman las fracciones XXI y XXII, y se adiciona la fracción XXIII al artículo 13 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla.

15. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, para que en conjunto con el Ayuntamiento del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se realicen las acciones necesarias y sea ocupada la maquinaria correspondiente, para el enderezamientos, desazolve, saneamiento y la limpieza de las barrancas que se encuentran dentro del Municipio en mención.

16. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Puebla, en los que se encuentran establecidas Casas de Salud, para que, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, otorguen una compensación a las personas auxiliares de salud que trabajan en las mismas.

17. Asuntos Generales.

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatraste Cantú	Asistencia	-	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	Asistencia	-	-
3. Néstor Camarillo Medina	-	RJ	-
4. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
5. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
6. Sergio Salomón Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	Asistencia	-	-
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	Asistencia	-	-
9. Tonantzin Fernández Díaz	Asistencia	-	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	-	-	FJ
11. Edgar Valentín Garmendia de Los Santos	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Mariano Hernández Reyes	Asistencia	-	-
14. José Iván Herrera Villagómez	Asistencia	-	-
15. José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez	Asistencia	-	-
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	-	-	FJ
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	-	-	FJ
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
22. María Isabel Merlo Talavera	Asistencia	-	-
23. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
24. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Carlos Froylán Navarro Corro	Asistencia	-	-
28. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
29. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
30. Karla Rodríguez Palacios	Asistencia	-	-
31. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
32. Olga Lucía Romero Garci Crespo	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasia	Asistencia	-	-
35. Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez	Asistencia	-	-
36. Mónica Silva Ruíz	-	-	FJ
37. Roberto Solís Valles	Asistencia	-	-
38. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	TOTAL DE ASISTENCIAS	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	37	1	4

Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la **Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado**, con los que da cuenta de la Sesión del día 15 de diciembre de 2021.

* * * *

Oficio de la Diputada Azucena Rosas Tapia, por el que remite Plan de Trabajo de la Comisión General de Salud.

Recibo y enterado. Se envía el original a la Dirección General de Servicios Legislativos, para los efectos procedentes.

Oficios y ocurso de los Diputados María Ruth Zárate Domínguez, Eduardo Castillo López, Guadalupe Yamak Taja, Rafael Alejandro Micalco Méndez, Nancy Jiménez Morales, Karla Rodríguez Palacios, Eliana Angélica Cervantes González, Daniela Mier Bañuelos, Mónica Rodríguez Della Vecchia, María Guadalupe Leal Rodríguez, José Iván Herrera Villagómez, Mónica Silva Ruíz, Karla Victoria Martínez Gallegos, Carlos Alberto Evangelista Aniceto y Adolfo Alatraste Cantú, por los que remiten su Plan de Trabajo como Diputados Locales en la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Recibo y enterados. Se envían los originales a la Dirección General de Servicios Legislativos, para los efectos procedentes.

Oficio de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se da respuesta al oficio referente al acuerdo relacionado con la explosión de los ductos de gas LP en la localidad de San Pablo Xochimehuacan, en el cual informa que se han propiciado las acciones necesarias para que las personas independientemente de su contexto, tengan acceso a una vivienda digna.

Recibo y enterado. Se remite copia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos y a los Presidentes de las Comisiones de Presupuesto y Crédito Público y a la de Vivienda, para su conocimiento y se integra al expediente respectivo.

Oficio y anexo del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Jopala, por el que informa que su Ayuntamiento quedó instalado formalmente, a partir del 15 de octubre del año en curso.

Recibo y enterado, se envía el original a la Dirección General de Archivo y copia del oficio a los Presidentes de las Comisiones de Asuntos Municipales y de la Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento.

Oficio de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Ayuntamiento de Puebla, por el que da respuesta al oficio referente al acuerdo relacionado con el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, remitiendo disco compacto que contiene las acciones en seguimiento al Acuerdo de referencia.

Recibo y enterado. Se remite copia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y Proyectos Legislativos y a la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento y se integra al expediente respectivo.

Circular del Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, por la que informa de la conformación de la Mesa Directiva que actuará durante el mes de diciembre correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Se acusa **recibo y enterado.**

Oficio de la Titular de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de Puebla, por el que da respuesta al oficio referente al acuerdo relacionado con el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, informando que fueron colocados moños naranjas en los diversos inmuebles de sus oficinas, entre otros.

Recibo y enterado. Se remite copia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos y a la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento y se integra al expediente respectivo.

Oficio del Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, por el que remite copia certificada del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se da respuesta al oficio de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

“2021, 375 Años de la Fundación de la Biblioteca Palafoxiana”

Recibo y enterados. Se remite copia a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, 04 de noviembre de 2021

Laura Ivonne Zapata Martínez

Diputada Secretaria

María Yolanda Gámez Mendoza

Diputada Secretaria

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD



ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Miercoles 15 de diciembre de 2021



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL
MIÉRCOLES QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LAS DIPUTADAS
KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS
LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
NORMA SIRLEY REYES CABRERA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TREINTA Y SEIS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS POR LOS Y LAS DIPUTADAS **MÓNICA SILVA RUÍZ, JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ, YOLANDA GÁMEZ MENDOZA, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ;** Y EL RETARDO JUSTIFICADO DEL DIPUTADO **NÉSTOR CAMARILLO MEDINA,** QUIEN MÁS ADELANTE SE REINCORPORÓ A ESTA SESIÓN, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS. ENSEGUIDA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ,** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL; PARA INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA COMO PUNTO CATORCE EL ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA, ORIENTEN Y ASESOREN A LAS Y LOS TRABAJADORES SOBRE EL DERECHO QUE TIENEN DE RECIBIR SU AGUINALDO, EN TIEMPO Y FORMA, COMO LO ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN



TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS ORDENANDO HACER LAS MODIFICACIONES EN EL ORDEN DEL DÍA RECORRIÉNDOSE EN CONSECUENCIA LOS ASUNTOS PREVIAMENTE LISTADOS. ACTO CONTINUO SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN Y ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN LA LECTURA DEL PUNTO SEIS LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA DE LECTURA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. CONTINUANDO CON EL **PUNTO NÚMERO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA, RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. ACTO SEGUIDO EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL MARTES CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA, RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE



Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO CUENTA DEL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO CUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES, MUNICIPALES; Y LOS DE LAS Y LOS DIPUTADOS DE LA MANERA SIGUIENTE: EL OFICIO SE/DGAI/1158/2021 DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR EL QUE SOLICITA SE INFORME DE LAS ACCIONES Y AVANCES QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO HA LLEVADO A CABO PARA ATENDER LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, RELACIONADAS EN EL OFICIO EN CITA, A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA. EL OFICIO FGEP/CGGDI/15597/2021 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE REMITE CUARENTA Y DOS EJEMPLARES DEL INFORME DE ACTIVIDADES 2021 DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE RECIBIÓ EL INFORME Y SE INSTRUYÓ NOTIFICARSE UN EJEMPLAR A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES. EL OFICIO SIN NÚMERO Y EL SIMILAR PM/SDMT/043/221 CON ANEXO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO, PUEBLA, POR EL QUE INFORMA DE LA PROBLEMÁTICA DERIVADA DE LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO AGRARIO 1447/1993 Y SUS ACUMULADOS; LA CUAL CONSIDERA AFECTA LA SOBERANÍA DEL MUNICIPIO QUE REPRESENTA Y LA DEL MUNICIPIO DE TEOPANTLÁN, Y SOLICITA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA Y EN SU CASO SE TENGA A BIEN PROMOVER CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. EL OFICIO 0015/2021/PM Y ANEXO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOPALA, PUEBLA, POR EL QUE INFORMA QUE, EN SESIONES DE CABILDO, APROBARON LA RENUNCIA (SIC) DE LA REGIDORA JOSEFINA JERÓNIMO SANTIAGO Y DE LA SÍNDICA MUNICIPAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y COPIA A LA



INSPECTORA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO. LOS OFICIOS SIN NÚMERO DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE ATZITZINTLA Y CHILCHOTLA, PUEBLA, RESPECTIVAMENTE POR EL QUE SOLICITAN QUE ESTA SOBERANÍA APRUEBE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTADA EL PASADO DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ASÍ COMO A APROBAR LAS ADECUACIONES A SUS RESPECTIVAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. EL OFICIO SHAM/010/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MIXTLA, PUEBLA, POR EL QUE REMITE COPIA DEL ACTA DE CABILDO E INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL CITADO MUNICIPIO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. EL OFICIO DIPLOC01/016/2021 DEL DIPUTADO JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMO PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE REMITE COPIA DEL OCURSO DEL CIUDADANO ASCENSIÓN DE DIOS JOSENTO Y OTROS FIRMANTES, PERTENECIENTES A LA ETNIA TOTONACA TUTUNAKUJ, POR EL QUE SOLICITAN PODER CONTAR CON REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN CADA AYUNTAMIENTO UBICADO EN EL TERRITORIO TOTONACO, ENTRE OTROS, A LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS. EL OFICIO CGIASE/LXI/0017/2021 DE LA DIPUTADA OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ-CRESPO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, POR EL QUE REMITE COPIA DEL SIMILAR ASE/02342-21/AECF Y CUATRO ANEXOS DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE CONTIENE EL REPORTE SEMESTRAL DEL ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES, RESPECTO DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DERIVADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2017, 2018 Y 2019; A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL LO SIGUIENTE: INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, FERNANDO MORALES MARTÍNEZ Y CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO, INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMO PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE



CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 57, 58, 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMO PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 199, 200, 201, 202 Y 203 DEL CÓDIGO FISCAL Y HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA; Y LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ-CRESPO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA Y EL DIPUTADO CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMO PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 58, 59, 60, 61 Y 62 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN. LOS OFICIOS PRESIDENCIA 288/2021 Y 289/2021, RESPECTIVAMENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, POR EL QUE REMITE ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO, ASÍ COMO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; ASÍ COMO LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA PROTESTA CONSTITUCIONAL DE LAS CIUDADANAS CLAUDETTE HANAN ZEHENNY Y HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES, COMO COMISIONADAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA; Y TODA VEZ QUE LAS CIUDADANAS CLAUDETTE HANAN ZEHENNY Y HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES, SE ENCONTRABAN EN LA OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA NOMBRÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LAS Y LOS DIPUTADOS SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, JAIME NATALE URANGA, TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ Y KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS, PARA ACOMPAÑARLAS HASTA EL PRESÍDIUM, A FIN DE PRESTAR LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE,



DECRETÁNDOSE UN RECESO PARA QUE LA COMISIÓN DE CORTESÍA CUMPLA CON SU COMETIDO, TRANSCURRIDO Y ESTANDO PRESENTES EN EL SALÓN DE SESIONES LAS CIUDADANAS CLAUDETTE HANAN ZEHENNY Y HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES, LA PRESIDENTA LE HIZO DEL CONOCIMIENTO A LA CIUDADANA **CLAUDETTE HANAN ZEHENNY**; QUE EL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TUVO A BIEN NOMBRARLA Y DESIGNARLA COMO COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL SEIS DE ENERO DE 2022 AL CINCO DE ENERO DE 2028; Y A LA CIUDADANA **HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**; QUE EL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TUVO A BIEN NOMBRARLA Y DESIGNARLA COMO COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DE SU TOMA DE PROTESTA CONSTITUCIONAL AL CINCO DE ENERO DE 2023; EN CONSECUENCIA, PROCEDIÓ A TOMARLE LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE, INVITANDO A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE, E INTERROGANDO A LAS CIUDADANAS **CLAUDETTE HANAN ZEHENNY** Y **HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: *"¿PROTESTAN SIN RESERVA ALGUNA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE COMISIONADAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE SE LES HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN Y DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA?"*; A LO QUE AMBAS INTERROGADAS CONTESTARON: *"SÍ PROTESTÓ"*; AGREGANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA: *"SI NO LO HACEN ASÍ, QUE EL ESTADO Y LA NACIÓN SE LOS DEMANDEN"*. AL TÉRMINO DE LA TOMA DE PROTESTA, LA PRESIDENTA AGRADECIÓ A LOS PRESENTES E INDICÓ OCUPAR SUS LUGARES; Y SOLICITO A LA COMISIÓN DE CORTESÍA A ACOMPAÑAR A LAS CIUDADANAS COMISIONADAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, HASTA LAS PUERTAS DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO. A CONTINUACIÓN, SE PROCEDIÓ A DESAHOGAR EL



PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA INTEGRAR A DOS VOCALES DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE ACTUARÁ DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO AL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO; ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA LA PRESIDENCIA ACORDÓ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 186 Y 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN SECRETA RESULTANDO CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA COMO VOCALES AL DIPUTADO **EDUARDO CASTILLO LÓPEZ** Y A LA DIPUTADA **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**, PARA INTEGRAR LA COMISIÓN PERMANENTE QUE ACTUARÁ DURANTE EL PERÍODO DE RECESO COMPRENDIDO DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO AL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS; ORDENANDO NOTIFICARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL EJECUTIVO DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL ANÁLISIS DE LOS INFORMES INDIVIDUALES QUE SE PRECISAN EN EL PROPIO DICTAMEN, PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 67, 68 Y 69 DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DIVERSO 114 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS Y LISTADAS EN EL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **OLGA LUCÍA ROMERO GARCI-CRESPO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO, AGREGANDO EN SU INTERVENCIÓN SU POSICIONAMIENTO RESPECTO DE LOS PUNTOS OCHO, NUEVE, DIEZ Y ONCE DEL ORDEN DEL DÍA, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA DE MANERA ÍNTEGRA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIÓNES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON VEINTIOCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, SEIS VOTOS EN ABSTENCIÓN Y DOS VOTOS EN EXCUSA,



APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO CORRESPONDIENTE AL ANÁLISIS DE LOS INFORMES INDIVIDUALES QUE SE PRECISAN EN EL PROPIO DICTAMEN; ORDENANDO ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y REMITIR EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EN EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVOS A LA RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES LISTADAS EN EL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DE LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDOS, EN VIRTUD DE QUE FUERON ENVIADOS A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SUS LECTURAS; ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTOS A DISCUSIÓN Y SIN TENERLAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CINCO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO RELATIVOS A LA RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES; ORDENANDO ENVIAR LAS MINUTAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y REMITIR LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES



PROCEDENTES. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REVOCACIÓN CONTRA ACTOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DE LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDOS, EN VIRTUD DE QUE FUERON ENVIADOS A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SUS LECTURAS; ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTOS A DISCUSIÓN Y SIN TENERLAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CINCO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO RELATIVOS A LA RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REVOCACIÓN CONTRA ACTOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENANDO ENVIAR LAS MINUTAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y REMITIR LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVOS A LA ADMISIÓN O DESECHAMIENTO DE RECURSOS DE REVOCACIÓN



CONTRA ACTOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DE LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDOS, EN VIRTUD DE QUE FUERON ENVIADOS A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SUS LECTURAS; ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTOS A DISCUSIÓN Y SIN TENERLAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO RELATIVOS A LA ADMISIÓN O DESECHAMIENTO DE RECURSOS DE REVOCACIÓN CONTRA ACTOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENANDO ENVIAR LAS MINUTAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y REMITIR LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A INICIAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO



INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DE LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDOS, EN VIRTUD DE QUE FUERON ENVIADOS A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SUS LECTURAS; ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTOS A DISCUSIÓN Y SIN TENERLAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO PARA LOS NUMERALES DEL 1 AL 20; 22 AL 26 Y DEL 28 AL 35 CON: TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, UN VOTO EN ABSTENCIÓN Y UNA EXCUSA; PARA EL NUMERAL 21: VEINTINUEVE VOTOS A FAVOR, CUATRO VOTOS EN CONTRA, DOS VOTOS EN ABSTENCIÓN Y UNA EXCUSA; Y PARA EL NUMERAL 27: TREINTA VOTOS A FAVOR, CUATRO VOTOS EN CONTRA, UN VOTO EN ABSTENCIÓN Y UNA EXCUSA, EN CONSECUENCIA RESULTARON APROBADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A INICIAR Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES; ORDENANDO ENVIAR LAS MINUTAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y REMITIR LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EN CUMPLIMIENTO AL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA A LA DECLARATORIA DEL DECRETO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN XIV DEL 57, 113, PRIMER PÁRRAFO DEL 114, Y PÁRRAFOS TERCERO Y SEXTO DE LA FRACCIÓN IV, PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV BIS, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI E INCISO A) DE LA FRACCIÓN VII DEL 125; Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO A LA FRACCIÓN X DEL 12, TODOS DE LA



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN; TERMINADA LA LECTURA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECLARÓ APROBADO EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN XIV DEL 57, 113, PRIMER PÁRRAFO DEL 114, Y PÁRRAFOS TERCERO Y SEXTO DE LA FRACCIÓN IV, PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV BIS, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI E INCISO A) DE LA FRACCIÓN VII DEL 125; Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO A LA FRACCIÓN X DEL 12, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN; ORDENANDO ENVIAR LA DECLARATORIA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO Y EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 47, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUEBLA, A CONVOCAR A UNA MESA DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS EN CONFLICTO Y LOS NÚCLEOS AGRARIOS INVOLUCRADOS EN EL JUICIO DE LOS MUNICIPIOS DE SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO, Y TEOPANTLÁN Y A SUS COMISARIADOS DE BIENES COMUNALES, A EFECTO DE QUE SE DETERMINE LO CONDUCENTE RESPECTO DEL CONFLICTO TERRITORIAL EXISTENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120



FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTOS A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Y **EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL**, MANIFESTARON SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL ACUERDO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO; ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE LA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA, ORIENTEN Y ASESOREN A LAS Y LOS TRABAJADORES SOBRE EL DERECHO QUE TIENEN DE RECIBIR SU AGUINALDO, EN TIEMPO Y FORMA, COMO LO ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTOS A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL ACUERDO, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA DE MANERA ÍNTEGRA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 Y 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO REFERIDO; ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA NOTIFICARSE LA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXI Y XXII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN CONJUNTO CON EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCHICOMULA DE SESMA, SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS Y SEA OCUPADA LA MAQUINARIA CORRESPONDIENTE, PARA EL ENDEREZAMIENTOS, DESAZOLVE, SANEAMIENTO Y LA LIMPIEZA DE LAS BARRANCAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN



EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SOLICITARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS CASAS DE SALUD, PARA QUE, EN LA MEDIDA DE SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, OTORGUEN UNA COMPENSACIÓN A LAS PERSONAS AUXILIARES DE SALUD QUE TRABAJAN EN LAS MISMAS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LA DIPUTADA LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DE DÍA CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, PRESENTÓ LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 355 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA DE MANERA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA SU EXPOSICIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA ORDENÓ EL TURNO DE LA MISMA A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO CON ASUNTOS GENERALES LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA



INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR DENOMINADO CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA, ORDENANDO EL TURNO DE LA INICIATIVA A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y A LA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES RESPECTO DEL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SOLICITÓ SE PUEDA LLEVAR A CABO UN FORO DE PARLAMENTO ABIERTO PARA ESCUCHAR A LAS Y LOS CIUDADANOS, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA Y TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE DE LOS ASUNTOS SIGUIENTES: OFICIO SG/193/2021 DE LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA, POR EL QUE REMITE EXTRACTO DE LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; ASÍ COMO DEL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; OFICIO SIN NÚMERO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALTEPEC, PUEBLA, POR EL QUE REMITE ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; ASÍ COMO DEL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALTEPEC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; OFICIO PMN-97/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NOPALUCAN, PUEBLA, POR EL QUE REMITE ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; ASÍ COMO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NOPALUCAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; OFICIO SIN NÚMERO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AHUATLÁN, PUEBLA, POR EL QUE REMITE ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; ASÍ COMO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AHUATLÁN, PARA EL



EJERCICIO FISCAL 2022; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLTEPEC, PUEBLA, POR EL QUE REMITE ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; ASÍ COMO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLTEPEC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, PUEBLA, POR EL QUE REMITE ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; ASÍ COMO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; OFICIO NÚMERO RLG PUE/SG/0017/2021 DEL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA GRAJALES, PUEBLA, POR EL QUE REMITE ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; ASÍ COMO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAFAEL LARA GRAJALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; OFICIO PMPB/SG/OFICIO-022-2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, POR EL QUE REMITE ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; ASÍ COMO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PALMAR DE BRAVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; Y DEL OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NEALTICAN, PUEBLA, POR EL QUE REMITE ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO; ASÍ COMO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO NEALTICAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA PROCEDIÓ A LA CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, PARA TAL EFECTO INVITÓ A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE, EFECTUADO, DECLARÓ: "LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECLARA CLAUSURADO EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU



EJERCICIO CONSTITUCIONAL"; LEVANTANDO LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS.

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA PRESIDENTA

KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

NANCY JIMÉNEZ MORALES
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

NORMA SIRLEY REYES CABRERA
DIPUTADA SECRETARIA



INICIATIVAS PRESENTADAS Y TURNADAS

Miércoles 15 de diciembre de 2021



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XXI y XXII, y se adiciona la fracción XXIII al artículo 13 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su numeral 4º que:

[...] Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines [...].

Que de igual forma, nuestro máximo ordenamiento jurídico hace mención en su artículo 115, fracción III, inciso a) que, los municipios tienen a su cargo diversas funciones y servicios, encontrándose dentro de éstas el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.



Que es preciso señalar que, el derecho al agua también fue reconocido a nivel internacional el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la cual señaló explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos¹.

Que dicha resolución exhortó a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

Que asimismo, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente el 6º, relativo al agua limpia y saneamiento, menciona que el agua libre de impurezas y accesible es parte esencial del mundo en el que queremos vivir, sin embargo, la escasez de recursos hídricos, la mala calidad del agua, así como el saneamiento inadecuado, influyen negativamente en la seguridad alimentaria, las opciones de medios de subsistencia y las oportunidades de educación para las familias pobres en todo el mundo.

Que de manera específica, también hace alusión que las sequías afectan a algunos de los países más pobres del mundo, lo que hace que se recrudezca el hambre y la desnutrición, dejando en claro la necesidad de trabajar para erradicar esta problemática, por lo que la Agenda 2030 fija metas clara a cumplir para el año 2030, dentro de las cuales se encuentran las siguientes²:

- ✓ Lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos;
- ✓ Lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos;

¹ El derecho humano al agua y al saneamiento | Decenio Internacional para la Acción "El agua, fuente de vida" 2005-2015 (un.org), consulta realizada a tres de diciembre de dos mil veintiuno.

² agenda-2030-y-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible.pdf (www.gob.mx), consulta realizada a tres de diciembre de dos mil veintiuno.



- ✓ Mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial;
- ✓ Aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua;
- ✓ Implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda;
- ✓ Proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos;
- ✓ Ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización; y
- ✓ Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.

Que de acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la escasez de agua afecta a más del 40 por ciento de la población mundial, una cifra alarmante que probablemente crecerá con el aumento de las temperaturas globales producto del cambio climático³.

Que dicho programa también señala que, si bien es cierto que 2.100 millones de personas han conseguido acceso a mejores condiciones de agua y saneamiento desde 1990, la decreciente disponibilidad de agua potable de calidad es un problema importante que aqueja a todos los continentes, ya que cada vez más

³ Objetivo 6: Agua limpia y saneamiento | PNUD (undp.org), consulta realizada a tres de diciembre de dos mil veintiuno.



países están experimentando estrés hídrico, y el aumento de las sequías y la desertificación está empeorando.

Que ante esta situación, con el fin de garantizar el acceso universal al agua potable segura y asequible para todos en 2030, es necesario realizar inversiones adecuadas en infraestructura, proporcionar instalaciones sanitarias y fomentar prácticas de higiene, ya que asegurar el agua potable segura y asequible universal implica llegar a más de 800 millones de personas que carecen de servicios básicos y mejorar la accesibilidad y seguridad de los servicios por más de dos mil millones⁴, situación que se refleja en los siguientes datos y cifras:

- En el 2015, 4.500 millones de personas carecían de servicios de saneamiento administrados de manera segura y 2.300 millones carecían incluso de saneamiento básico;
- El 71% de la población mundial, 5.200 millones de personas, tenían agua potable administrada de manera segura en 2015, pero 844 millones de personas aún carecían incluso de agua potable básica;
- El 39% de la población mundial, 2,9 mil millones de personas, tenían saneamiento seguro en 2015, pero 2,3 mil millones de personas aún carecían de saneamiento básico;
- El 80% de las aguas residuales se vierte en vías fluviales sin un tratamiento adecuado;
- El estrés hídrico afecta a más de 2 mil millones de personas, y se proyecta que esta cifra aumente; y
- El mundo ha perdido el 70% de sus zonas húmedas naturales en el último siglo.

Que con base en el Fondo para la Comunicación y la Educación Ambiental A.C., el agua es considerada como un elemento fundamental en el planeta Tierra;

⁴ <https://www1.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-6-clean-water-and-sanitation.html>, consulta realizada a tres de diciembre de dos mil veintiuno.



ya que gracias a ésta se genera la vida y la evolución de la misma, toda vez que es el componente primordial que se encuentra en gran parte de los seres vivos⁵.

Que en el caso de los seres humanos, el agua representa aproximadamente el 70% del peso corporal, de tal manera, que si una persona pierde 10% del agua de su cuerpo, su vida está en situación de riesgo, y en caso de que pierda el 20%, la condición es tan grave que puede morir, por lo que se recomienda que una persona ingiera al día una cantidad de agua que represente por lo menos 3% de su peso, lo que significa que el promedio necesario de agua por persona es de aproximadamente 2 litros al día.

Que como es de esperarse, a la par del aumento de la población a nivel mundial, también ha incrementado la demanda de recursos naturales para satisfacer las necesidades humanas de productos y servicios, situación que ha puesto en peligro los ecosistemas, así como a los recursos, entre ellos, al agua, al grado de que algunos acuíferos, ríos, lagos y lagunas han sido sobreexplotadas, por lo que, en muchos de los casos, han llegado a desaparecer.

Que desafortunadamente, uno de los fenómenos meteorológicos asociados con el cambio climático son las sequías, las cuales se pueden presentar en cualquier lugar y momento, y se caracterizan por la escasez o ausencia de agua, tal y como lo describe el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua⁶.

Que de conformidad con lo que refieren dichos Institutos, las sequías son resultado de una alteración en la dinámica atmosférica de la humedad, siendo este fenómeno, mucho más severo, intenso y con mayores impactos donde hay menos agua, como lo son en las zonas secas de nuestro territorio, por tal motivo, ante la sequía, como ante cualquier otro fenómeno meteorológico, es necesario adaptarse y el mejor camino para lograrlo es la prevención.

Que nuestro Estado no está exento de este tipo de fenómenos naturales, tan es así que el 70.51% de los municipios de Puebla registran niveles de sequedad,

⁵ Derecho Humano al Agua – Agua.org.mx, consulta realizada a tres de diciembre de dos mil veintiuno.

⁶ Agua, sequía y cambio climático | Instituto Mexicano de Tecnología del Agua | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx), consulta realizada a tres de diciembre de dos mil veintiuno.



tal y como lo dio a conocer la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)⁷, la que en su último reporte, realizado el 15 de abril de 2021, refirió que son 153 de 217 municipios los que muestran cierta intensidad de sequía en los suelos, de los cuales 71 municipios están catalogados como "anormalmente secos" y 82 en "sequía moderada", por lo que se puede sostener que, en general, el 37.8% de los municipios del Estado se encuentran en sequía.

Que un ejemplo claro de las afectaciones por sequías también se ve reflejado en algunos municipios del distrito que represento, pues en los últimos años, el 70 por ciento de los cultivos de maíz y frijol en la región de Chalchicomula de Sesma han sido afectados por la sequía derivada de la canícula⁸.

Que las abundantes lluvias que se suscitaron en el Municipio en mención generaron, el pasado mes de mayo, daños en los cultivos de maíz y frijol, pues a pesar que, durante los meses de junio y julio de este año, no se presentaron precipitaciones pluviales, también se lastimaron los cultivos en los municipios de Esperanza, El Seco, Soltepec, Mazapiltepec, Tlachichuca, Aljojuca y Atenco.

Que en este sentido, cabe precisar que el año pasado productores del campo de diferentes ejidos del distrito 14, mostraron su preocupación por afectaciones provocadas por sequía, ya que 6 mil hectáreas de cultivos de maíz y frijol, estuvieron en riesgo de perderse, por sequía en diferentes municipios, lo que deja en claro la necesidad de trabajar en favor de las y los productores poblanos y de proponer acciones para contrarrestar los efectos de la sequía, para evitar la pérdida de sus cultivos y las afectaciones directas a su economía.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar las fracciones XXI y XXII, y adicionar la fracción XXIII al artículo 13 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla, con la finalidad de establecer que le corresponde a la Comisión Estatal del Agua desarrollar, en conjunto con los Ayuntamientos y Organismos Operadores, estrategias regionales para la administración del agua, encaminadas a prevenir y reducir los efectos de las sequías.

⁷ 70.5% de municipios en Puebla registran niveles de sequía (poblanerías.com), consulta realizada a tres de diciembre de dos mil veintiuno.

⁸ Sequía afecta 70 % de cultivos en región de Serdán | Municipios Puebla | Noticias del estado de Puebla, consulta realizada a seis de diciembre de dos mil veintiuno.



Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones XXI y XXII, y de adición de la fracción XXIII al artículo 13 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 13.- Son atribuciones de la Comisión, las siguientes:</p> <p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. Presentar ante la Comisión Estatal de Gobierno Digital, el Programa Anual de Desarrollo Tecnológico conforme a las bases y lineamientos que se mencionan en la ley de la materia; y</p> <p>XXII. Las demás atribuciones que le confieran esta Ley y otros ordenamientos jurídicos.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 13.- ...</p> <p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. Presentar ante la Comisión Estatal de Gobierno Digital, el Programa Anual de Desarrollo Tecnológico conforme a las bases y lineamientos que se mencionan en la ley de la materia;</p> <p>XXII. Desarrollar, en conjunto con los Ayuntamientos y Organismos Operadores, estrategias regionales para la administración del agua, encaminadas a prevenir y reducir los efectos de las sequías; y</p> <p>XXIII. Las demás atribuciones que le confieran esta Ley y otros ordenamientos jurídicos.</p> <p>...</p> <p>...</p>



Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXI Y XXII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones XXI y XXII, y se **ADICIONA** la fracción XXIII al artículo 13 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 13.- ...

I. a XX. ...

XXI. Presentar ante la Comisión Estatal de Gobierno Digital, el Programa Anual de Desarrollo Tecnológico conforme a las bases y lineamientos que se mencionan en la ley de la materia;

XXII. **Desarrollar, en conjunto con los Ayuntamientos y Organismos Operadores, estrategias regionales para la administración del agua, encaminadas a prevenir y reducir los efectos de las sequías; y**

XXIII. Las demás atribuciones que le confieran esta Ley y otros ordenamientos jurídicos.

...



...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 13 DE DICIEMBRE DE 2021

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXI Y XXII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Los que suscriben, Diputados Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Charbel Jorge Estefan Chidiac, Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, y Diputados Fernando Morales Martínez y Carlos Froylán Navarro Corro, legisladores Integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de Decreto, por virtud del cual se reforman los artículos 57, 58, 59, 60 y 61 de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En primer término, los promoventes de la presente iniciativa reconocemos que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad de establecer las entidades que se juzguen convenientes para realizar sus objetivos; así como aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 párrafo primero, 103 párrafo primero, 105 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Asimismo, se advierte que el artículo 63, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, faculta a los Ayuntamientos, en lo relativo a la Administración Pública Municipal, a iniciar leyes, y que el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos; por lo que es necesario fortalecer la Hacienda Pública Municipal a través de una política fiscal que tienda permanentemente a depurar, actualizar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos a través de la aplicación de la justicia tributaria, la integridad pública y la rendición de cuentas.

También, se advierte que los ingresos de los Ayuntamientos de los Municipios forman parte del Patrimonio Municipal, el cual se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de las que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, integrando la Hacienda Pública Municipal, junto con aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran la Federación, el Estado, otros Municipios, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, siendo integrada la Hacienda Pública Municipal por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes aplicables, según lo disponen los artículos 140 y 141, de la Ley Orgánica Municipal.

Los promoventes reconocen que la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla es un ordenamiento de carácter fiscal, normativo y taxativo aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, el cual regula el objeto, sujeto, base y época de pago, que sustenta jurídicamente a cada contribución que se determine en favor de la Hacienda Pública Municipal, mismas que deben ser vigentes y acordes con los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal contexto, y conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, la hacienda pública municipal se conforma por las contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, reasignaciones y demás ingresos que determinen las leyes fiscales; las donaciones, legados, herencias y reintegros que se hicieren a su favor, así como cualquier otro que incremente el erario público y que se destine a los gastos gubernamentales de cada ejercicio fiscal.

Por su parte, el artículo 41 de la Ley en comento establece que los derechos a que se refiere el Título correspondiente se causarán y pagarán en los términos y dentro de los plazos que señala la Ley de Ingresos del Municipio respectivo, dicha Ley y los convenios que en materia de coordinación se celebren. Asimismo, señala que los derechos por la prestación de servicios a que se refiere el capítulo relativo se causarán en el momento en que el particular reciba la prestación del servicio o en el momento en que se realice, por parte del Municipio, el gasto que deba ser remunerado a éste, salvo disposición expresa en contrario.

Por otro lado, los promoventes advierten que de conformidad con el artículo 115 fracción III inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público; es decir el servicio de alumbrado público es una función municipal. Por tanto, los Ayuntamientos se encuentran facultados para cobrar el servicio de Alumbrado Público (DAP), como una contraprestación establecida a su favor.

Por tanto, el Derecho de Alumbrado Público es una contribución que deben recaudar las administraciones municipales para cubrir el costo de la prestación del servicio de alumbrado público en calles, plazas, parques y demás lugares públicos.

En tales circunstancias, y ante el consumo de grandes cantidades de energía eléctrica para otorgar el servicio de alumbrado público, los municipios dependen de lo que recauden por concepto de Derechos de Alumbrado Público, para así fortalecer sus finanzas públicas.

Sin embargo, los promoventes han advertido que el Poder Judicial de la Federación ha venido declarando la inconstitucionalidad del cobro del Derecho de Alumbrado Público, en diversas Leyes de Ingresos de Municipios del Estado de Puebla, mediante las Acciones de Inconstitucionalidad 14/2020, 87/2020 y 97/2020, al argumentar la vulneración de las garantías tributarias de legalidad, equidad y proporcionalidad.

No obstante lo anterior, también se advierte que el Poder Judicial de la Federación no ha determinado en precedente alguno que los Municipios no cuenten con facultades para el establecimiento de contribuciones sobre la prestación del servicio de alumbrado público; incluso, en diversos precedentes se ha reconocido dicha facultad con base en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En términos específicos, el Poder Judicial de la Federación ha determinado la inconstitucionalidad del Derecho de Alumbrado Público a partir del estudio de diversos conceptos de inconstitucionalidad, conforme a lo siguiente:

En primer término, en el caso de precedentes en los que, en la configuración de la base imponible del Derecho de Alumbrado Público, se toma como base el consumo de energía eléctrica de cada usuario. En tales casos, el Poder Judicial de la Federación ha determinado que al Derecho de Alumbrado Público se le otorga la naturaleza jurídica de "derecho" por la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes de los Municipios respectivos, no obstante que, materialmente, constituye un "impuesto" al consumo de energía eléctrica y, por tanto, se violan los principios de seguridad jurídica, legalidad y proporcionalidad tributaria, al invadir la esfera de atribuciones de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 73, fracción XIX, numeral 5, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹.

En segundo término, el Poder Judicial de la Federación ha determinado en diversos precedentes aplicables que los Municipios, en el establecimiento de la base imponible y la cuota o tarifa respectiva en el contexto de la configuración contributiva del Derecho de Alumbrado Público, se han vulnerado los principios de equidad y proporcionalidad tributaria, debido a que, en el propio establecimiento de la cuota o tarifa, las mismas no guardan una correspondencia razonable con el costo del servicio que presta el ente público.

¹ Sirve como referencia la tesis de jurisprudencia 25/2004, disponible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el registro digital 182038.

Lo anterior, en el entendido de que la correspondencia entre dicho costo y el monto de la cuota o tarifa de la contribución no debe entenderse en términos de utilidad, de manera que el precio debe corresponder al valor del servicio prestado, y por tanto, debe estimarse que la base para calcular tal contribución debe ser el costo generado por la prestación del servicio otorgado por el ente público, precisando que tal correspondencia no necesariamente debe presentarse en condiciones de exactitud matemática, conforme a los criterios judiciales aplicables.

En ese sentido, los pronunciamientos del Poder Judicial de la Federación son contundentes al establecer que la proporcionalidad y equidad de los derechos por concepto de servicios públicos se rigen por un sistema distinto del de los impuestos, habiendo determinado en múltiples precedentes que dichas garantías tributarias - establecidas en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos- no pueden ser satisfechas por el legislador, en materia de derechos, a través de una cuota o tarifa aplicable a una base cuyos parámetros contengan elementos que reflejen la capacidad contributiva del gobernado, sino por el contrario, en la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de derechos precisamente ha de tenerse en cuenta el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio².

Al respecto, resulta relevante tomar en consideración que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado en el sentido de determinar la inconstitucionalidad del derecho por el servicio de alumbrado público, en los casos en que se utiliza como base imponible el valor catastral de los predios correspondientes, al considerar que dicho esquema transgrede los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, al no tomar en cuenta el costo global del servicio que presta el Municipio, sino un elemento ajeno -el valor catastral del predio-, lo que conduce a que por un mismo servicio los contribuyentes paguen una mayor o menor cantidad, pues se fija en términos de la capacidad contributiva del destinatario del servicio³.

En tercer término, el Poder Judicial de la Federación ha determinado violaciones al principio de legalidad tributaria, en diversos precedentes en los cuales los municipios respectivos no precisaron en sus respectivas leyes de ingresos los elementos esenciales del Derecho de Alumbrado Público (sujeto, objeto, base, cuota o tarifa), señalando que tal contribución se causaría y pagaría de conformidad con lo que establezca el convenio que para tal efecto se celebre entre el Municipio respectivo y la Comisión Federal de Electricidad, dando margen a la arbitrariedad de las autoridades municipales para imponer cargas tributarias no establecidas por la Legislatura Local, al tiempo de generar incertidumbre en perjuicio de los contribuyentes⁴.

² Sirve de referencia la tesis de jurisprudencia 2/1998, disponible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el registro digital 196934.

³ Sirve de referencia la tesis de jurisprudencia 120/2007, disponible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el registro digital número 170766.

⁴ Sirve como referencia la tesis aislada número XXII.2o.A.C.6 A (10a.), disponible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el registro digital 2019626.

En síntesis, el Poder Judicial de la Federación ha declarado que el cobro del Derecho de Alumbrado Público resulta inconstitucional debido a que la base gravable no guarda proporción con el servicio prestado, al sujetarse al consumo de energía eléctrica, lo que provoca que en realidad se recaude un impuesto reservado a la federación y no un Derecho basado en el costo del servicio público proporcionado. De igual forma, ha reconocido que los municipios tienen la posibilidad de cobrar un derecho, por la prestación de cualquier servicio público.

En consecuencia, los promoventes consideran de vital relevancia que los Municipios conserven la fuente de ingresos que se genera por el cobro del Derecho de Alumbrado Público, al tiempo de implementar adecuaciones normativas que deriven en la modificación del marco normativo previsto en los artículos 57 a 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el entendido de que dichas disposiciones, las cuales configuran los elementos de la contribución- sujeto, objeto, base y tarifa- aún previenen que en el contexto del cálculo del Derecho de Alumbrado Público, se deban aplicar las tasas referidas en la Ley de Ingresos de cada Municipio, al importe facturado a los usuarios registrados ante el organismo público descentralizado federal que presta el servicio de energía eléctrica.

Asimismo, la redacción que por este conducto se propone persigue el objetivo de clarificar el contenido normativo de los propios elementos de la contribución, -sujeto, objeto, base gravable, tarifa- determinando y clarificando puntualmente el costo del servicio de alumbrado público y la distribución de dicho costo entre los beneficiarios del servicio.

Por otro lado, la redacción propuesta persigue el objetivo de determinar con claridad las modalidades que los Municipios podrán instrumentar para la recaudación de dicho Derecho, mediante: (i) convenios con el Suministrador de energía eléctrica -actualmente CFE-; y (ii) Por medio de la Tesorería Municipal. También se propone una previsión específica que indique puntualmente que los Municipios podrán otorgar beneficios, subsidios o estímulos fiscales en materia del derecho de alumbrado público, mismos que deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado.

En tales circunstancias, la reforma que por este conducto se plantea atiende el objetivo primario anteriormente mencionado, en el sentido de regular una contribución -derecho- que salvaguarde los parámetros de constitucionalidad establecidos por el Poder Judicial de la Federación, en estricta salvaguarda de las garantías tributarias de legalidad, equidad y proporcionalidad, al eliminar cualquier vínculo entre el Derecho de Alumbrado Público y el consumo de energía eléctrica de los particulares, al tiempo de generar bases normativas cuya redacción garantice condiciones de seguridad y certidumbre jurídica en beneficio de los contribuyentes y de las haciendas públicas municipales del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre

y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 57.- Es objeto de este Derecho la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio de cada Municipio, otorgado en vías primarias o secundarias, boulevares, avenidas, áreas de recreo o deportivas, iluminaciones artísticas, festivas o de temporada y, en general, en cualquier otro lugar de uso común.

Por la prestación del servicio de alumbrado público, el Ayuntamiento del Municipio cobrará un derecho en los términos previstos en este Capítulo.

Artículo 58.- Son sujetos de este derecho y, consecuentemente, obligados a su pago, todas las personas físicas o morales que reciben la prestación del servicio de alumbrado público por el Ayuntamiento del Municipio.

Para los efectos de este artículo, se considera que reciben el servicio de alumbrado público los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio.

Artículo 59.- Es base de este Derecho el gasto total anual que le genere al Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio municipal, traído a valor presente con la aplicación de un factor de actualización.

El factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice de Precios del Genérico Electricidad del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes diciembre del año anterior, al mes de diciembre más reciente.

Para los efectos del presente Artículo, se entiende como gasto total del servicio de alumbrado público, la suma de las siguientes erogaciones anuales que haya realizado el Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior para la prestación de este servicio:

- I. El pago a la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio;

II. Los gastos de ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias que se requieren para prestar el servicio público;

III. Los gastos de depreciación de las luminarias calculado como el costo promedio de las luminarias entre su vida útil multiplicado por el total de luminarias; y

IV. Los gastos de administración y operación del servicio de alumbrado público, incluyendo la nómina del personal del Municipio encargado de dichas funciones.

Artículo 60.- La cuota o tarifa para el pago de este Derecho, será la cantidad que resulte de dividir el gasto total anual del servicio de alumbrado público, entre el número total de los sujetos del servicio, en los términos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, en el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 61.- El Derecho por el Servicio de Alumbrado Público se causará anualmente y se pagará conforme a lo siguiente:

I. Mensual o bimestralmente si la recaudación se realiza a través de la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica, o

II. Mensual, semestral o anualmente, si se realiza directamente a la tesorería del Municipio.

El Municipio estará facultado para celebrar el convenio o convenios necesarios a fin de establecer el mecanismo para la recaudación del Derecho por los Servicios de Alumbrado Público con la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica.

El Municipio podrá otorgar beneficios, subsidios o estímulos fiscales en materia del derecho a que se refiere el presente capítulo, mismos que deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2021

DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA

**DIP. NORA YESSICA MERINO
ESCAMILLA**

**DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN
CHIDIAC**

DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ

**DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO
CORRO**

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Charbel

Los que suscriben, Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de Decreto, por virtud del cual se reforman los artículos 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En primer término, los promoventes de la presente iniciativa reconocemos que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad de establecer las entidades que se juzguen convenientes para realizar sus objetivos; así como aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 párrafo primero, 103 párrafo primero, 105 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Asimismo, se advierte que el artículo 63, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, faculta a los Ayuntamientos, en lo relativo a la Administración Pública Municipal, a iniciar leyes, y que el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos; por lo que es necesario fortalecer la Hacienda Pública Municipal a través de una política fiscal que tienda permanentemente a depurar, actualizar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos a través de la aplicación de la justicia tributaria, la integridad pública y la rendición de cuentas.

También, se advierte que los ingresos de los Ayuntamientos de los Municipios forman parte del Patrimonio Municipal, el cual se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de las que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse

económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, integrando la Hacienda Pública Municipal, junto con aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran la Federación, el Estado, otros Municipios, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, siendo integrada la Hacienda Pública Municipal por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes aplicables, según lo disponen los artículos 140 y 141, de la Ley Orgánica Municipal.

Los promoventes reconocen que el Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula es un ordenamiento de carácter fiscal, normativo y taxativo, el cual regula el objeto, sujeto, base y época de pago, que sustenta jurídicamente a cada contribución que se determine en favor de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de San Andrés Cholula, mismas que deben ser vigentes y acordes con los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal contexto, y conforme a lo establecido en el artículo 127 del Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula, la hacienda pública del Municipio de San Andrés Cholula se conforma por las contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, reasignaciones y demás ingresos que determinen las leyes fiscales; las donaciones, legados, herencias y reintegros que se hicieren a su favor, así como cualquier otro que incremente el erario público y que se destine a los gastos gubernamentales de cada ejercicio fiscal. Asimismo, dicha disposición establece que son ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, créditos, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales.

Por su parte, el artículo 131 del ordenamiento en comento establece que son derechos, las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presten por organismos. Tal disposición también señala que son derechos las contribuciones a cargo de las dependencias municipales o concesionarios, por prestar servicios públicos a cargo del Municipio. Asimismo, el artículo 175 del Código de mérito establece que los derechos por la prestación de servicios deberán estar relacionados con el costo total del servicio, incluso el financiero, salvo el caso en que dichos costos tengan un carácter racionalizador del servicio.

Por otro lado, los promoventes advierten que de conformidad con el artículo 115 fracción III inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público; es decir el servicio de alumbrado público es una función municipal. Por tanto, los Ayuntamientos se encuentran facultados para cobrar el servicio de Alumbrado Público (DAP), como una contraprestación establecida a su favor.

Por tanto, el Derecho de Alumbrado Público es una contribución que deben recaudar las administraciones municipales para cubrir el costo de la prestación del servicio de alumbrado público en calles, plazas, parques y demás lugares públicos.

En tales circunstancias, y ante el consumo de grandes cantidades de energía eléctrica para otorgar el servicio de alumbrado público, los municipios dependen de lo que recauden por concepto de Derechos de Alumbrado Público, para así fortalecer sus finanzas públicas.

Sin embargo, los promoventes han advertido que el Poder Judicial de la Federación ha venido declarando la inconstitucionalidad del cobro del Derecho de Alumbrado Público, en diversas Leyes de Ingresos de Municipios del Estado de Puebla, mediante las Acciones de Inconstitucionalidad 14/2020, 87/2020 y 97/2020, al argumentar la vulneración de las garantías tributarias de legalidad, equidad y proporcionalidad.

No obstante lo anterior, también se advierte que el Poder Judicial de la Federación no ha determinado en precedente alguno que los Municipios no cuenten con facultades para el establecimiento de contribuciones sobre la prestación del servicio de alumbrado público; incluso, en diversos precedentes se ha reconocido dicha facultad con base en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En términos específicos, el Poder Judicial de la Federación ha determinado la inconstitucionalidad del Derecho de Alumbrado Público a partir del estudio de diversos conceptos de inconstitucionalidad, conforme a lo siguiente:

En primer término, en el caso de precedentes en los que, en la configuración de la base imponible del Derecho de Alumbrado Público, se toma como base el consumo de energía eléctrica de cada usuario. En tales casos, el Poder Judicial de la Federación ha determinado que al Derecho de Alumbrado Público se le otorga la naturaleza jurídica de "derecho" por la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes de los Municipios respectivos, no obstante que, materialmente, constituye un "impuesto" al consumo de energía eléctrica y, por tanto, se violan los principios de seguridad jurídica, legalidad y proporcionalidad tributaria, al invadir la esfera de atribuciones de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 73, fracción XIX, numeral 5, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹.

En segundo término, el Poder Judicial de la Federación ha determinado en diversos precedentes aplicables que los Municipios, en el establecimiento de la base imponible y la cuota o tarifa respectiva en el contexto de la configuración contributiva del Derecho de Alumbrado Público, se han vulnerado los principios de equidad y proporcionalidad tributaria, debido a que, en el propio establecimiento de la cuota o tarifa, las mismas no guardan una correspondencia razonable con el costo del servicio que presta el ente público.

¹ Sirve como referencia la tesis de jurisprudencia 25/2004, disponible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el registro digital 182038.

Lo anterior, en el entendido de que la correspondencia entre dicho costo y el monto de la cuota o tarifa de la contribución no debe entenderse en términos de utilidad, de manera que el precio debe corresponder al valor del servicio prestado, y por tanto, debe estimarse que la base para calcular tal contribución debe ser el costo generado por la prestación del servicio otorgado por el ente público, precisando que tal correspondencia no necesariamente debe presentarse en condiciones de exactitud matemática, conforme a los criterios judiciales aplicables.

En ese sentido, los pronunciamientos del Poder Judicial de la Federación son contundentes al establecer que la proporcionalidad y equidad de los derechos por concepto de servicios públicos se rigen por un sistema distinto del de los impuestos, habiendo determinado en múltiples precedentes que dichas garantías tributarias - establecidas en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos- no pueden ser satisfechas por el legislador, en materia de derechos, a través de una cuota o tarifa aplicable a una base cuyos parámetros contengan elementos que reflejen la capacidad contributiva del gobernado, sino por el contrario, en la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de derechos precisamente ha de tenerse en cuenta el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio².

Al respecto, resulta relevante tomar en consideración que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado en el sentido de determinar la inconstitucionalidad del derecho por el servicio de alumbrado público, en los casos en que se utiliza como base imponible el valor catastral de los predios correspondientes, al considerar que dicho esquema transgrede los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, al no tomar en cuenta el costo global del servicio que presta el Municipio, sino un elemento ajeno -el valor catastral del predio-, lo que conduce a que por un mismo servicio los contribuyentes paguen una mayor o menor cantidad, pues se fija en términos de la capacidad contributiva del destinatario del servicio³.

En tercer término, el Poder Judicial de la Federación ha determinado violaciones al principio de legalidad tributaria, en diversos precedentes en los cuales los municipios respectivos no precisaron en sus respectivas leyes de ingresos los elementos esenciales del Derecho de Alumbrado Público (sujeto, objeto, base, cuota o tarifa), señalando que tal contribución se causaría y pagaría de conformidad con lo que establezca el convenio que para tal efecto se celebre entre el Municipio respectivo y la Comisión Federal de Electricidad, dando margen a la arbitrariedad de las autoridades municipales para imponer cargas tributarias no establecidas por la Legislatura Local, al tiempo de generar incertidumbre en perjuicio de los contribuyentes⁴.

² Sirve de referencia la tesis de jurisprudencia 2/1998, disponible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el registro digital 196934.

³ Sirve de referencia la tesis de jurisprudencia 120/2007, disponible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el registro digital número 170766.

⁴ Sirve como referencia la tesis aislada número XXII.2o.A.C.6 A (10a.), disponible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el registro digital 2019626.

En síntesis, el Poder Judicial de la Federación ha declarado que el cobro del Derecho de Alumbrado Público resulta inconstitucional debido a que la base gravable no guarda proporción con el servicio prestado, al sujetarse al consumo de energía eléctrica, lo que provoca que en realidad se recaude un impuesto reservado a la federación y no un Derecho basado en el costo del servicio público proporcionado. De igual forma, ha reconocido que los municipios tienen la posibilidad de cobrar un derecho, por la prestación de cualquier servicio público.

En consecuencia, los promoventes consideran de vital relevancia que los Municipios, en específico el Municipio de San Andrés Cholula, conserve la fuente de ingresos que se genera por el cobro del Derecho de Alumbrado Público, al tiempo de implementar adecuaciones normativas que deriven en la modificación del marco normativo previsto en los artículos 199 a 203 del Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula, en el entendido de que dichas disposiciones, las cuales configuran los elementos de la contribución- sujeto, objeto, base y tarifa- aún previenen que en el contexto del cálculo del Derecho de Alumbrado Público, se deban aplicar las tasas referidas en la Ley de Ingresos de cada Municipio, al importe facturado a los usuarios registrados ante el organismo público descentralizado federal que presta el servicio de energía eléctrica.

Asimismo, la redacción que por este conducto se propone persigue el objetivo de clarificar el contenido normativo de los propios elementos de la contribución, -sujeto, objeto, base gravable, tarifa- determinando y clarificando puntualmente el costo del servicio de alumbrado público y la distribución de dicho costo entre los beneficiarios del servicio.

Por otro lado, la redacción propuesta persigue el objetivo de determinar con claridad las modalidades que el Municipio de San Andrés Cholula podrá instrumentar para la recaudación de dicho Derecho, mediante: (i) convenios con el Suministrador de energía eléctrica -actualmente CFE-; y (ii) Por medio de la Tesorería Municipal. También, se propone una previsión específica que señale puntualmente que el Municipio podrá otorgar beneficios, subsidios o estímulos fiscales en materia del derecho de alumbrado público, mismos que deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado.

En tales circunstancias, la reforma que por este conducto se plantea atiende el objetivo primario anteriormente mencionado, en el sentido de regular una contribución -derecho- que salvaguarde los parámetros de constitucionalidad establecidos por el Poder Judicial de la Federación, en estricta salvaguarda de las garantías tributarias de legalidad, equidad y proporcionalidad, al eliminar cualquier vínculo entre el Derecho de Alumbrado Público y el consumo de energía eléctrica de los particulares, al tiempo de generar bases normativas cuya redacción garantice condiciones de seguridad y certidumbre jurídica en beneficio de los contribuyentes y de la hacienda pública municipal del Municipio de San Andrés Cholula.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44

fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 199.- Es objeto de este Derecho la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio del Municipio, otorgado en vías primarias o secundarias, boulevares, avenidas, áreas de recreo o deportivas, iluminaciones artísticas, festivas o de temporada y, en general, en cualquier otro lugar de uso común.

Por la prestación del servicio de alumbrado público, el Ayuntamiento del Municipio cobrará un derecho en los términos previstos en este Capítulo.

Artículo 200.- Son sujetos de este derecho y, consecuentemente, obligados a su pago, todas las personas físicas o morales que reciben la prestación del servicio de alumbrado público por el Ayuntamiento del Municipio.

Para los efectos de este artículo, se considera que reciben el servicio de alumbrado público los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio.

Artículo 201.- Es base de este Derecho el gasto total anual que le genere al Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio municipal, traído a valor presente con la aplicación de un factor de actualización.

El factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice de Precios del Genérico Electricidad del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes diciembre del año anterior, al mes de diciembre más reciente.

Para los efectos del presente Artículo, se entiende como gasto total del servicio de alumbrado público, la suma de las siguientes erogaciones anuales que haya realizado el Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior para la prestación de este servicio:

- I. El pago a la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio;

II. Los gastos de ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias que se requieren para prestar el servicio público;

III. Los gastos de depreciación de las luminarias calculado como el costo promedio de las luminarias entre su vida útil multiplicado por el total de luminarias; y

IV. Los gastos de administración y operación del servicio de alumbrado público, incluyendo la nómina del personal del Municipio encargado de dichas funciones.

Artículo 202.- La cuota o tarifa para el pago de este Derecho, será la cantidad que resulte de dividir el gasto total anual del servicio de alumbrado público, entre el número total de los sujetos del servicio, en los términos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio, en el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 203.- El Derecho por el Servicio de Alumbrado Público se causará anualmente y se pagará conforme a lo siguiente:

I. Mensual o bimestralmente si la recaudación se realiza a través de la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica, o

II. Mensual, semestral o anualmente, si se realiza directamente a la tesorería del Municipio.

El Municipio estará facultado para celebrar el convenio o convenios necesarios a fin de establecer el mecanismo para la recaudación del Derecho por los Servicios de Alumbrado Público con la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica.

El Municipio podrá otorgar beneficios, subsidios o estímulos fiscales en materia del derecho a que se refiere el presente capítulo, mismos que deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2021

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Los que suscriben, Diputada Olga Lucía Romero Garci Crespo, integrante del Grupo Legislativo de MORENA y Diputado Charbel Jorge Estefan Chidiac, Coordinador del Grupo Legislativos del Partido Revolucionario Institucional; de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de Decreto, por virtud del cual se reforman los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tehuacán, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En primer término, los promoventes de la presente iniciativa reconocemos que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad de establecer las entidades que se juzguen convenientes para realizar sus objetivos; así como aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 párrafo primero, 103 párrafo primero, 105 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Asimismo, se advierte que el artículo 63, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, faculta a los Ayuntamientos, en lo relativo a la Administración Pública Municipal, a iniciar leyes, y que el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos; por lo que es necesario fortalecer la Hacienda Pública Municipal a través de una política fiscal que tienda permanentemente a depurar, actualizar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos a través de la aplicación de la justicia tributaria, la integridad pública y la rendición de cuentas.

También, se advierte que los ingresos de los Ayuntamientos de los Municipios forman parte del Patrimonio Municipal, el cual se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de las que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, integrando la Hacienda Pública Municipal, junto con aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran la Federación, el Estado, otros Municipios, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, siendo integrada la Hacienda Pública Municipal por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes aplicables, según lo disponen los artículos 140 y 141, de la Ley Orgánica Municipal.

Los promoventes reconocen que la Ley de Hacienda para el Municipio de Tehuacán es un ordenamiento de carácter fiscal, normativo y taxativo, el cual regula el objeto, sujeto, base y época de pago, que sustenta jurídicamente a cada contribución que se determine en favor de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de Tehuacán, mismas que deben ser vigentes y acordes con los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal contexto, y conforme a lo establecido en los artículos primero y segundo de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tehuacán, se consideran ingresos de dicho Municipio las percepciones en dinero, en especie o en cualquier otra forma, que integrados al erario gubernamental sean destinados a cubrir sus gastos públicos, al tiempo de señalar que los ingresos que forman parte de la hacienda municipal se clasifican en contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, reasignaciones y demás ingresos que determinen los ordenamientos fiscales; Las donaciones, legados, herencias y reintegros que se hicieren a su favor, así como cualquier otro que incremente el erario público.

Por su parte, los artículos 41 y 42 del ordenamiento en comento establecen que son sujetos del pago de derechos, las personas físicas o morales, que usen o aprovechen los bienes del dominio público del Municipio o los equiparables al mismo, quienes reciben servicios que presta el Municipio o sus organismos en funciones de derecho público, así como los organismos que presten servicios públicos a cargo del Municipio, advirtiendo que los derechos por la prestación de servicios deberán estar relacionados con el costo total del servicio, incluso el financiero, salvo el caso en que dichos costos tengan un carácter racionalizador del servicio.

Por otro lado, los promoventes advierten que de conformidad con el artículo 115 fracción III inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público; es decir el servicio de alumbrado público es una función municipal. Por tanto, los Ayuntamientos se encuentran facultados para cobrar el servicio de Alumbrado Público (DAP), como una contraprestación establecida a su favor.

Por tanto, el Derecho de Alumbrado Público es una contribución que deben recaudar las administraciones municipales para cubrir el costo de la prestación del servicio de alumbrado público en calles, plazas, parques y demás lugares públicos.

En tales circunstancias, y ante el consumo de grandes cantidades de energía eléctrica para otorgar el servicio de alumbrado público, los municipios dependen de lo que recauden por concepto de Derechos de Alumbrado Público, para así fortalecer sus finanzas públicas.

Sin embargo, los promoventes han advertido que el Poder Judicial de la Federación ha venido declarando la inconstitucionalidad del cobro del Derecho de Alumbrado Público, en diversas Leyes de Ingresos de Municipios del Estado de Puebla, mediante las Acciones de Inconstitucionalidad 14/2020, 87/2020 y 97/2020, al argumentar la vulneración de las garantías tributarias de legalidad, equidad y proporcionalidad.

No obstante lo anterior, también se advierte que el Poder Judicial de la Federación no ha determinado en precedente alguno que los Municipios no cuenten con facultades para el establecimiento de contribuciones sobre la prestación del servicio de alumbrado público; incluso, en diversos precedentes se ha reconocido dicha facultad con base en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En términos específicos, el Poder Judicial de la Federación ha determinado la inconstitucionalidad del Derecho de Alumbrado Público a partir del estudio de diversos conceptos de inconstitucionalidad, conforme a lo siguiente:

En primer término, en el caso de precedentes en los que, en la configuración de la base imponible del Derecho de Alumbrado Público, se toma como base el consumo de energía eléctrica de cada usuario. En tales casos, el Poder Judicial de la Federación ha determinado que al Derecho de Alumbrado Público se le otorga la naturaleza jurídica de "derecho" por la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes de los Municipios respectivos, no obstante que, materialmente, constituye un "impuesto" al consumo de energía eléctrica y, por tanto, se violan los principios de seguridad jurídica, legalidad y proporcionalidad tributaria, al invadir la esfera de atribuciones de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 73, fracción XIX, numeral 5, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹.

En segundo término, el Poder Judicial de la Federación ha determinado en diversos precedentes aplicables que los Municipios, en el establecimiento de la base imponible y la cuota o tarifa respectiva en el contexto de la configuración contributiva del Derecho de Alumbrado Público, se han vulnerado los principios de equidad y proporcionalidad tributaria, debido a que, en el propio establecimiento de la cuota o tarifa, las mismas no guardan una correspondencia razonable con el costo del servicio que presta el ente público.

¹ Sirve como referencia la tesis de jurisprudencia 25/2004, disponible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el registro digital 182038.

Lo anterior, en el entendido de que la correspondencia entre dicho costo y el monto de la cuota o tarifa de la contribución no debe entenderse en términos de utilidad, de manera que el precio debe corresponder al valor del servicio prestado, y por tanto, debe estimarse que la base para calcular tal contribución debe ser el costo generado por la prestación del servicio otorgado por el ente público, precisando que tal correspondencia no necesariamente debe presentarse en condiciones de exactitud matemática, conforme a los criterios judiciales aplicables.

En ese sentido, los pronunciamientos del Poder Judicial de la Federación son contundentes al establecer que la proporcionalidad y equidad de los derechos por concepto de servicios públicos se rigen por un sistema distinto del de los impuestos, habiendo determinado en múltiples precedentes que dichas garantías tributarias - establecidas en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos- no pueden ser satisfechas por el legislador, en materia de derechos, a través de una cuota o tarifa aplicable a una base cuyos parámetros contengan elementos que reflejen la capacidad contributiva del gobernado, sino por el contrario, en la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de derechos precisamente ha de tenerse en cuenta el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio².

Al respecto, resulta relevante tomar en consideración que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado en el sentido de determinar la inconstitucionalidad del derecho por el servicio de alumbrado público, en los casos en que se utiliza como base imponible el valor catastral de los predios correspondientes, al considerar que dicho esquema transgrede los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, al no tomar en cuenta el costo global del servicio que presta el Municipio, sino un elemento ajeno -el valor catastral del predio-, lo que conduce a que por un mismo servicio los contribuyentes paguen una mayor o menor cantidad, pues se fija en términos de la capacidad contributiva del destinatario del servicio³.

En tercer término, el Poder Judicial de la Federación ha determinado violaciones al principio de legalidad tributaria, en diversos precedentes en los cuales los municipios respectivos no precisaron en sus respectivas leyes de ingresos los elementos esenciales del Derecho de Alumbrado Público (sujeto, objeto, base, cuota o tarifa), señalando que tal contribución se causaría y pagaría de conformidad con lo que establezca el convenio que para tal efecto se celebre entre el Municipio respectivo y la Comisión Federal de Electricidad, dando margen a la arbitrariedad de las autoridades municipales para imponer cargas tributarias no establecidas por la Legislatura Local, al tiempo de generar incertidumbre en perjuicio de los contribuyentes⁴.

² Sirve de referencia la tesis de jurisprudencia 2/1998, disponible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el registro digital 196934.

³ Sirve de referencia la tesis de jurisprudencia 120/2007, disponible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el registro digital número 170766.

⁴ Sirve como referencia la tesis aislada número XXII.2o.A.C.6 A (10a.), disponible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el registro digital 2019626.

En síntesis, el Poder Judicial de la Federación ha declarado que el cobro del Derecho de Alumbrado Público resulta inconstitucional debido a que la base gravable no guarda proporción con el servicio prestado, al sujetarse al consumo de energía eléctrica, lo que provoca que en realidad se recaude un impuesto reservado a la federación y no un Derecho basado en el costo del servicio público proporcionado. De igual forma, ha reconocido que los municipios tienen la posibilidad de cobrar un derecho, por la prestación de cualquier servicio público.

En consecuencia, los promoventes consideran de vital relevancia que los Municipios, en específico el Municipio de Tehuacán, conserve la fuente de ingresos que se genera por el cobro del Derecho de Alumbrado Público, al tiempo de implementar adecuaciones normativas que deriven en la modificación del marco normativo previsto en los artículos 58 a 62 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tehuacán, en el entendido de que dichas disposiciones, las cuales configuran los elementos de la contribución- sujeto, objeto, base y tarifa- aún previenen que en el contexto del cálculo del Derecho de Alumbrado Público, se deban aplicar las tasas referidas en la Ley de Ingresos de cada Municipio, al importe facturado a los usuarios registrados ante el organismo público descentralizado federal que presta el servicio de energía eléctrica.

Asimismo, la redacción que por este conducto se propone persigue el objetivo de clarificar el contenido normativo de los propios elementos de la contribución, -sujeto, objeto, base gravable, tarifa- determinando y clarificando puntualmente el costo del servicio de alumbrado público y la distribución de dicho costo entre los beneficiarios del servicio.

Por otro lado, la redacción propuesta persigue el objetivo de determinar con claridad las modalidades que el Municipio de Tehuacán podrá instrumentar para la recaudación de dicho Derecho, mediante: (i) convenios con el Suministrador de energía eléctrica -actualmente CFE-; y (ii) Por medio de la Tesorería Municipal. También, se plantea una previsión que señale puntualmente que el Municipio podrá otorgar beneficios, subsidios o estímulos fiscales en materia del derecho de alumbrado público, mismos que deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado.

En tales circunstancias, la reforma que por este conducto se plantea atiende el objetivo primario anteriormente mencionado, en el sentido de regular una contribución -derecho- que salvaguarde los parámetros de constitucionalidad establecidos por el Poder Judicial de la Federación, en estricta salvaguarda de las garantías tributarias de legalidad, equidad y proporcionalidad, al eliminar cualquier vínculo entre el Derecho de Alumbrado Público y el consumo de energía eléctrica de los particulares, al tiempo de generar bases normativas cuya redacción garantice condiciones de seguridad y certidumbre jurídica en beneficio de los contribuyentes y de la hacienda pública municipal del Municipio de Tehuacán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre

y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

D E C R E T O

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tehuacán, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 58.- Es objeto de este Derecho la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio del Municipio, otorgado en vías primarias o secundarias, boulevares, avenidas, áreas de recreo o deportivas, iluminaciones artísticas, festivas o de temporada y, en general, en cualquier otro lugar de uso común.

Por la prestación del servicio de alumbrado público, el Ayuntamiento del Municipio cobrará un derecho en los términos previstos en este Capítulo.

Artículo 59.- Son sujetos de este derecho y, consecuentemente, obligados a su pago, todas las personas físicas o morales que reciben la prestación del servicio de alumbrado público por el Ayuntamiento del Municipio.

Para los efectos de este artículo, se considera que reciben el servicio de alumbrado público los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio.

Artículo 60.- Es base de este Derecho el gasto total anual que le genere al Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio municipal, traído a valor presente con la aplicación de un factor de actualización.

El factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice de Precios del Genérico Electricidad del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes diciembre del año anterior, al mes de diciembre más reciente.

Para los efectos del presente Artículo, se entiende como gasto total del servicio de alumbrado público, la suma de las siguientes erogaciones anuales que haya realizado el Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior para la prestación de este servicio:

- I. El pago a la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio;

- II. Los gastos de ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias que se requieren para prestar el servicio público;
- III. Los gastos de depreciación de las luminarias calculado como el costo promedio de las luminarias entre su vida útil multiplicado por el total de luminarias; y
- IV. Los gastos de administración y operación del servicio de alumbrado público, incluyendo la nómina del personal del Municipio encargado de dichas funciones.

Artículo 61.- La cuota o tarifa para el pago de este Derecho, será la cantidad que resulte de dividir el gasto total anual del servicio de alumbrado público, entre el número total de los sujetos del servicio, en los términos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio, en el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 62.- El Derecho por el Servicio de Alumbrado Público se causará anualmente y se pagará conforme a lo siguiente:

- I. Mensual o bimestralmente si la recaudación se realiza a través de la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica, o
- II. Mensual, semestral o anualmente, si se realiza directamente a la tesorería del Municipio.

El Municipio estará facultado para celebrar el convenio o convenios necesarios a fin de establecer el mecanismo para la recaudación del Derecho por los Servicios de Alumbrado Público con la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica.

El Municipio podrá otorgar beneficios, subsidios o estímulos fiscales en materia del derecho a que se refiere el presente capítulo, mismos que deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2021

**DIPUTADA OLGA LUCÍA ROMERO
GARCI CRESPO**

**INTEGRANTE DEL GRUPO
LEGISLATIVO DE MORENA**

**DIPUTADO CHARBEL JORGE
ESTEFAN CHIDIAC**

**COORDINADOR DEL GRUPO
LEGISLATIVOS DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada **Mónica Rodríguez Della Vecchia**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente ***Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 355 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla***; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Los artículos 3 y 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño refieren la obligación de los Estados parte de considerar el interés superior de la niñez en todas las medidas dirigidas a este grupo, con la finalidad de garantizar su desarrollo integral y el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos.

Al respecto, el Comité de los Derechos del Niño ha determinado que el artículo 3, párrafo 1, enuncia uno de los cuatro principios generales de la Convención en lo que respecta a la interpretación y aplicación de todos los derechos reconocidos, y lo aplica como un concepto dinámico que debe evaluarse adecuadamente en cada contexto.

Así como en la Convención señalada con anterioridad se encuentra lo relativo al interés superior de la niñez, existen otros instrumentos de carácter internacional que también versan sobre el mismo, como lo es la Declaración Universal de Derechos Humanos en su



artículo 25, la cual señala que la infancia tiene “derecho a cuidados y asistencia especiales”, mientras que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer menciona que en los artículos 5.b) y 16.1.d) que “los intereses de los hijos(os) serán la consideración primordial”.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 4º lo relativo a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, tal y como se señala a continuación:

Artículo 4. [...] En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios [...].

El interés superior de la niñez consiste en buscar la mayor satisfacción de todas las necesidades de niñas, niños y adolescentes, razón por la cual, su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y la protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual¹.

También, para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el interés superior de las y los menores de edad busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes, y su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual².

Por lo anterior, el interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes, por tanto, se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para la y el menor, ya que se encuentran en un proceso de

¹ <https://www.cedhnl.org.mx/bs/secciones/publicaciones/cartillas/Cartilla-OG-14-sobre-interes-superior-de-la-ninez.pdf>

²

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri_interes_superior_NNA.pdf



formación y desarrollo, y por sus características particulares dependen de las personas responsables de su cuidado para la realización de sus derechos.

A la par de lo anterior, todos los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, tanto en el ámbito federal y locales, tienen la obligación de tomar en cuenta el interés superior como una consideración primordial y promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas menores de edad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Una de las acciones que atenta de manera directa este interés previsto a nivel constitucional, es la violencia que se ejerce en contra de niñas, niños y adolescentes, razón por la cual, el artículo 46 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como el numeral 61 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla contemplan lo relativo al derecho de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal.

Ante esta situación, las autoridades federales de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por el castigo corporal y humillante, tal y como así lo prevé la fracción VIII del artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes³:

El castigo corporal y humillante.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, y de cualquier otra índole que brinde asistencia a niñas, niños y adolescentes, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni el castigo humillante.

Castigo corporal o físico es todo aquel acto cometido en contra de niñas, niños y adolescentes en el que se utilice la fuerza física, incluyendo golpes con la mano o con algún objeto, empujones, pellizcos, mordidas, tirones de cabello o de las orejas, obligar a sostener posturas incómodas, quemaduras, ingesta de alimentos hirviendo u otros productos o cualquier otro acto que tenga como objeto causar dolor o malestar, aunque sea leve.

³ Artículo 47 fracción VIII. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes



Castigo humillante es cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador y de menosprecio, y cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o humillación cometido en contra de niñas, niños y adolescentes.

En atención a lo anterior, de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia la situación de violencia que sufren las y los menores de edad es alarmante, ya que, al menos 6 de cada 10 niñas, niños y adolescentes de 1 a 14 años experimentan algún método violento de disciplina, y 1 de cada 2 niños, niñas y adolescentes sufren agresiones psicológicas⁴.

A pesar de que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida sin violencia, explotación o abuso de cualquier tipo, desafortunadamente, en México, el castigo corporal, las agresiones psicológicas y otras formas humillantes de trato se consideran normales y son ampliamente aceptadas, tanto como métodos de disciplina como de interacción cotidiana.

Por otro lado, datos emitidos por parte de la Organización Panamericana de la Salud, y la Organización Mundial de la Salud señalan que⁵:

- El 38% de los estudiantes del Caribe y el 26% de los estudiantes de Centroamérica informaron estar involucrados en una pelea física. El mismo análisis afirma que el 32% de los estudiantes en América del Norte y el 30% de los estudiantes en América del Sur informaron haber sido acosados;
- La violencia cuesta la vida de cientos de jóvenes en la Región de las Américas, debido a que los homicidios son una de las principales causas de muerte de niñas, niños y jóvenes, en particular de hombres y niños de 15 a 24 años en las Américas; y
- Los datos sobre abuso sexual infantil son limitados, pero los datos de la Encuestas de Violencia sobre Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes indican que el 16% de las niñas y el 10% de los niños en Honduras, el 15% de las niñas y el 8% de los niños en Colombia y el 14% de las niñas y el 3% de Los niños de El Salvador

⁴ <https://www.unicef.org/mexico/proteccion-la-ni%C3%B1ez-y-adolescencia>

⁵ <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-ninas-ninos>



experimentaron violencia sexual antes de los 18 años, según lo informado por los jóvenes de 18 a 24 años.

Por lo que hace a nuestro país, la situación es igual de preocupante, tan es así que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia alertó que en México la violencia contra niños durante el confinamiento por la pandemia del COVID-19 ha dejado “una dura realidad”, lo anterior debido a que un estudio del organismo internacional indica que el 52.8 por ciento de las niñas, niños y adolescentes de entre 1 y 14 años ha experimentado métodos de disciplina violenta, como manazos y nalgadas en sus hogares, lo cual ha dejado graves secuelas para su desarrollo⁶.

Por lo mencionado a lo largo de estos considerandos, presento esta iniciativa para reformar el artículo 355 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de establecer que se impondrán de tres meses a tres años de prisión y multa de cinco a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la persona autora de golpes y violencias físicas, si la persona ofendida fuere descendiente de la persona ofensora. Asimismo, se dispone que si la persona ofendida fuere menor de edad, la sanción se aumentará hasta en un tercio.

Para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma el artículo 355 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo que sigue:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 355 Se impondrán de tres meses a tres años de prisión y multa de cinco a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al autor de golpes y	Artículo 355 Se impondrán de tres meses a tres años de prisión y multa de cinco a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la persona autora de golpes y violencias físicas, si la persona

⁶ <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/09/21/encierro-deriva-en-violencia-vs-53-de-ninos-en-mexico-en-2020-unicef/>



violencias físicas, si el ofendido fuere ascendiente del ofensor .	ofendida fuere ascendiente o descendiente de la persona ofensora.
Si el ofendido fuere mayor de sesenta años o persona con discapacidad, la sanción se aumentará hasta en un tercio.	Si la persona ofendida fuere menor de edad , mayor de sesenta años o persona con discapacidad, la sanción se aumentará hasta en un tercio.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 355 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 355 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 355

Se impondrán de tres meses a tres años de prisión y multa de cinco a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la **persona autora** de golpes y violencias físicas, si **la persona ofendida** fuere ascendiente o **descendiente de la persona ofensora.**



Si la **persona ofendida** fuere **menor de edad**, mayor de sesenta años o persona con discapacidad, la sanción se aumentará hasta en un tercio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 14 DE DICIEMBRE DE 2021

DIPUTADA MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**



P R E S E N T E

La suscrita Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman diversas disposiciones del Decreto por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla”**; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 1º, la prohibición de todo tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que en este mismo sentido, con la finalidad de garantizar la no discriminación entre hombres y mujeres, el numeral 4º de nuestro máximo ordenamiento jurídico contempla la igualdad legal entre los mismos, garantizando así que nuestra legislación contemple las condiciones adecuadas para ambos.



Que es evidente que las leyes deben ser escritas y creadas de forma tal que la igualdad entre hombres y mujeres se vea reflejada en su contenido, sin que exista una sola inclinación hacia un solo sexo y se genere discriminación a alguno de éstos.

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala que los Estados partes del mismo, entre ellos México, se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos que se consagran en dicho instrumento internacional, por tal razón, en su numeral 25, manifiesta que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho a tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Que además, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece el derecho de toda la ciudadanía a participar en la función pública de su país en condiciones de igualdad, pero además destaca el derecho que todas las personas tienen al ser iguales ante la ley, por lo que cuentan con el derecho a recibir protección por parte de la misma de manera igualitaria.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en materia de igualdad, señala que los Estados Partes tomarán en todas las esferas y, en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre, por lo anterior, respecto de la vida pública, refiere lo siguiente:

Artículo 7. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;*
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; y*



c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Que la Convención señalada con anterioridad también precisa, en su artículo 8º, que los Estados Partes tienen la obligación de tomar todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

Que en el ámbito nacional, el artículo 10º fracción XIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla indica que, en nuestra entidad, se debe promover que, en las dependencias de la Administración Pública Estatal, se elimine el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios, así como que incorporen un lenguaje incluyente y no sexista.

Que el lenguaje no sexista evidencia el dejar de emplear el masculino como genérico para designar lo masculino y lo femenino, ya que esto comprende el incluir a las mujeres en todo el uso de imágenes, palabras, etc., y que así se puedan identificar todas aquellas acciones que realizan, tanto hombres y mujeres, de forma equilibrada, sin ningún tipo de preferencia ni predominio de alguna sobre la otra.

Que desafortunadamente, el lenguaje que hoy en día utilizamos no es neutral, lo que conlleva consecuencias en la comunicación, mismas que pueden traducirse en sexismo, subordinación, discriminación e inequidad en el momento de no utilizarlo con una interpretación inclusiva, de ahí nace la adecuación del correcto uso del lenguaje, con la finalidad de que exista la inclusión de la perspectiva de género y así poder moderar la cultura discriminatoria y eludir prejuicios y estigmas en la forma de las palabras para eliminar los rasgos despectivos.

Que la autora Gabriela Castellanos señala que el lenguaje se hizo para establecer distinciones, no para desconocerlas, y por ello el uso del masculino genérico puede caracterizarse como una forma de exclusión y de desconocimiento¹, lo que evidentemente deja a un lado el papel de la mujer en la vida pública de nuestro país.

¹ Decimos, hacemos, somos, Av. 5 Pte. 128, Col. Centro, C.P. 72000 Puebla, Pue.
Distrito, identidades de género y sexualidades - Castellanos Llanos, Gabriela - Google Libros, consulta realizada a cinco de octubre de dos mil veintiuno.
Tel. (222) 3721100 | www.congresopuebla.gob.mx



Que la realidad es que, hace apenas unas décadas, la presencia de la mujer era invisibilizada y principalmente limitada, pero con el paso del tiempo, las mujeres han tomado el papel que les corresponde en los distintos ámbitos de la sociedad, como lo es el político.

Que de lo anterior, se desprende el tema de la transversalización², la cual representa la acción de poder integrar la perspectiva de género en las ideas, prácticas y políticas institucionales, para poder orientarlas hacia el propósito específico de lograr una igualdad entre mujeres y hombres, teniendo en cuenta, en todo momento, la necesidad de identificar los posibles impactos diferenciados sobre unas y otros.

Que estos impactos lo que buscan es provocar cambios en los roles tradicionales, así como eliminar las desigualdades de género y disminuir la perpetuación de aquellas estructuras patriarcales que producen brechas entre mujeres y hombres, mismas que no permiten la igualdad sustantiva entre los sexos.

Que en México, la paridad de género se entiende como un derecho universal y una igualdad de oportunidades, en cualquier ámbito, sin importar el género, con el objetivo de que exista un equilibrio entre hombres y mujeres, por lo que las autoridades y partidos políticos son los encargados de garantizar el cumplimiento de ese derecho, por lo tanto, es necesario la implementación de medidas en las legislaciones para poder hacer eficiente esta paridad de género³.

Que en el ámbito práctico, la paridad se interpreta como una apertura de mayores espacios para la participación política de las mujeres, con la finalidad de incrementar y acelerar el acceso de las mujeres a los puestos de toma de decisiones, sin embargo, debido a los avances en materia legislativa, el principio de paridad ya no sólo se centra en el aspecto partidario, sino en todos los aspectos, lo que actualmente conocemos como "paridad total".

² <https://www.redalyc.org/pdf/884/88402102.pdf>, consulta realizada a cinco de octubre de dos mil veintiuno.

³ <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=277>, consulta realizada a cinco de octubre de dos mil veintiuno.



Que la paridad de género, además, ha significado la incorporación de la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres al acceso a los órganos colegiados de cualquier índole, de modo que se garantice el acceso a todos los cargos en igualdad de condiciones, teniendo en cuenta las desigualdades que han existido y existen⁴.

Que el principio de igualdad y no discriminación reconoce explícitamente el derecho de todos los individuos y la obligación del Estado para proteger sus derechos humanos; encontrándose dentro de este principio a la denominada igualdad jurídica, de *jure* o formal, además d que también iguala las diferencias que existen entre las personas, no sólo en razón de su diferencia sexual, sino también de raza, etnia, creencias religiosas, entre otras⁵.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, es que hoy en día todas las leyes se deben aplicar de la misma forma a mujeres como a hombres, por lo que las mismas deben ser redactadas de modo que se incluya por igual a ambos sexos, para que así se pueda lograr tener en nuestras leyes igualdad de género, razón por la cual presento esta iniciativa para reformar diversas disposiciones del Decreto por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla", con el objetivo de incluir en el mismo el principio constitucional de paridad de género y lenguaje incluyente que visibilice a las mujeres al interior de este Consejo.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de diversas disposiciones del Decreto por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla", en el cuadro comparativo siguiente:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA"	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE

⁴ http://comisiones.senado.gob.mx/justicia/docs/nombramientos/magistrados/CHIAPAS/AVM/anexo_6.pdf
⁵ https://somee.org.mx/rmestudiosselectorales/index.php/RMEstudiosElectorales/article/view/135/pdf_5



<p>Artículo 6</p> <p>El CONCYTEP será administrado por:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Un Director General.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 6</p> <p>...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Una persona titular de la Dirección General.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 7</p> <p>La Junta Directiva será el máximo Órgano de Gobierno del CONCYTEP y estará integrada por:</p> <p>I.- Un Presidente Honorario, que será el Gobernador del Estado;</p> <p>II.- Un Presidente Ejecutivo, que será el Secretario de Educación Pública; y</p> <p>III.- Nueve Vocales, que serán:</p> <p>1.- Por parte del Sector Público cinco representantes, que serán:</p> <p>a) El Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico;</p> <p>b) El Secretario de Finanzas;</p> <p>c) El Secretario de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial;</p>	<p>Artículo 7</p> <p>...</p> <p>I.- Una persona titular de la Presidencia Honoraria, que será la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;</p> <p>II.- Una persona titular de la Presidencia Ejecutiva, que será la persona titular de la Secretaría de Educación Pública; y</p> <p>III.- ...</p> <p>1.- ...</p> <p>a) La persona titular de la Secretaría de Economía;</p> <p>b) La persona titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas;</p> <p>c) La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y</p>



<p>d) El Secretario de Desarrollo Rural; y</p> <p>e) El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla.</p> <p>2.- Por parte del Sector Educativo dos representantes, que participarán a invitación del Presidente Honorario y que serán:</p> <p>a) El Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; y</p> <p>b) El Director del Instituto Tecnológico de Puebla.</p> <p>3.- Por parte del Sector Social dos representantes a invitación del Presidente Honorario que serán:</p> <p>a) Un integrante de las Asociaciones o Cámaras más representativas en el Estado; y</p> <p>b) Un integrante de una de las Academias, Asociaciones u Organizaciones Científicas o Tecnológicas en la Entidad.</p> <p>Los miembros de la Junta Directiva tendrán voz y voto, y cada uno de éstos designará su suplente, quien tendrá las mismas atribuciones de éstos, con excepción del Presidente Honorario que será suplido por el Presidente Ejecutivo.</p>	<p>Ordenamiento Territorial;</p> <p>d) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural; y</p> <p>e) La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla.</p> <p>2.- Por parte del Sector Educativo dos representantes, que participarán a invitación de la persona titular de la Presidencia Honoraria y que serán:</p> <p>a) La persona titular de la Rectoría de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; y</p> <p>b) La persona titular de la Dirección del Instituto Tecnológico de Puebla.</p> <p>3.- Por parte del Sector Social dos representantes a invitación de la persona titular de la Presidencia Honoraria, con base en el principio de paridad de género, que serán:</p> <p>a) Una persona integrante de las Asociaciones o Cámaras más representativas en el Estado; y</p> <p>b) Una persona integrante de una de las Academias, Asociaciones u Organizaciones Científicas o Tecnológicas en la Entidad.</p> <p>Las personas integrantes de la Junta Directiva tendrán voz y voto, y cada una de éstas designará su suplente, quien tendrá las mismas atribuciones de éstas, con excepción</p>
---	---



<p>Los cargos de los integrantes de la Junta Directiva, así como los de sus suplentes serán honoríficos, por lo tanto, no recibirán retribución, emolumento, contraprestación o sueldo alguno y en consecuencia no tendrán ninguna vinculación laboral con el CONCYTEP.</p>	<p>de la Presidencia Honoraria que será suplida por la Presidencia Ejecutiva.</p> <p>Los cargos de las y los integrantes de la Junta Directiva, así como los de sus suplentes serán honoríficos, por lo tanto, no recibirán retribución, emolumento, contraprestación o sueldo alguno y en consecuencia no tendrán ninguna vinculación laboral con el CONCYTEP.</p>
<p>Artículo 8</p> <p>En las sesiones de la Junta Directiva, deberá participar el Director General con voz pero sin voto, podrá invitarse por medio del Presidente Ejecutivo, a propuesta de éste o de los demás integrantes de la Junta Directiva, a personas especialistas en la materia y pertenecientes al sector educativo, asociaciones u organizaciones científicas, tecnológicas o de academias; así como del sector empresarial, quienes participarán con voz pero sin voto.</p>	<p>Artículo 8</p> <p>En las sesiones de la Junta Directiva, deberá participar la persona titular de la Dirección General con voz pero sin voto, podrá invitarse por medio de la Presidencia Ejecutiva, a propuesta de ésta o de las y los demás integrantes de la Junta Directiva, a personas especialistas en la materia y pertenecientes al sector educativo, asociaciones u organizaciones científicas, tecnológicas o de academias; así como del sector empresarial, quienes participarán con voz pero sin voto.</p>
<p>Artículo 9</p> <p>La Secretaría de la Contraloría del Estado, designará un representante con el carácter de Comisario, con las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables, el que asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.</p>	<p>Artículo 9</p> <p>La Secretaría de la Función Pública del Estado, designará una persona con el carácter de titular del órgano interno de control, con las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables, la que asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.</p>
<p>Artículo 11</p> <p>La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- ...</p>	<p>Artículo 11</p> <p>...</p> <p>I.- ...</p>



II.- Discutir y aprobar los Programas del CONCYTEP que ponga a su consideración el ~~Director~~ General, así como los planes y proyectos de Reglamentos, Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios;

III.- Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y de egresos, sometidos a su consideración por el ~~Director~~ General, observando para tal efecto, los lineamientos y normatividad que al respecto emita la Secretaría de Finanzas;

IV.- Revisar y aprobar, previo informe del ~~Comisario~~, los estados financieros del CONCYTEP y remitirlos al Honorable Congreso de Estado mediante la presentación de la Cuenta Pública;

V.- Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el ~~Director~~ General;

VI.- Aprobar la estructura orgánica del CONCYTEP, así como las modificaciones que procedan, ajustándose a lo que para tal efecto emitan las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría;

VII.- Analizar y en su caso, autorizar las propuestas que le haga el ~~Director~~ General para la desincorporación y enajenación de los bienes inmuebles propiedad del CONCYTEP y a su vez instruir el trámite respectivo para su acuerdo por el ~~Titular~~ del Ejecutivo del

II.- Discutir y aprobar los Programas del CONCYTEP que ponga a su consideración **la persona titular de la Dirección** General, así como los planes y proyectos de Reglamentos, Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios;

III.- Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y de egresos, sometidos a su consideración por **la persona titular de la Dirección** General, observando para tal efecto, los lineamientos y normatividad que al respecto emita la Secretaría de **Planeación y Finanzas**;

IV.- Revisar y aprobar, previo informe **de la persona titular del órgano interno de control**, los estados financieros del CONCYTEP y remitirlos al Honorable Congreso de Estado mediante la presentación de la Cuenta Pública;

V.- Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda **la persona titular de la Dirección** General;

VI.- Aprobar la estructura orgánica del CONCYTEP, así como las modificaciones que procedan, ajustándose a lo que para tal efecto emitan las Secretarías de **Planeación y Finanzas** y de la **Función Pública**;

VII.- Analizar y en su caso, autorizar las propuestas que le haga **la persona titular de la Dirección** General para la desincorporación y enajenación de los bienes inmuebles propiedad del CONCYTEP y a su vez instruir el trámite respectivo para



Estado, para su posterior aprobación por el Honorable Congreso del Estado, con apego a las disposiciones legales aplicables;

VIII.- Aprobar la venta de bienes muebles propiedad del CONCYTEP, sometidos a consideración por el Director General, en términos de la legislación aplicable;

IX.- y X.- ...

XI.- Nombrar y remover a propuesta del Director General a los servidores públicos del CONCYTEP, que ocupen cargos en los dos niveles jerárquicos inferiores al de aquél, así como aprobar la fijación de sueldos y prestaciones del personal en base a la legislación y lineamientos aplicables;

XII.- Nombrar al Director General, a propuesta del Gobernador del Estado;

XIII.- Autorizar al Director General, para suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del CONCYTEP;

XIV.- ...

XV.- Autorizar al Director General, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable, el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito;

su acuerdo por **la persona** Titular del Ejecutivo del Estado, para su posterior aprobación por el Honorable Congreso del Estado, con apego a las disposiciones legales aplicables;

VIII.- Aprobar la venta de bienes muebles propiedad del CONCYTEP, sometidos a consideración por **la persona titular de la Dirección** General, en términos de la legislación aplicable;

IX.- y X.- ...

XI.- Nombrar y remover a propuesta **de la persona titular de la Dirección General a las personas servidoras públicas** del CONCYTEP, que ocupen cargos en los dos niveles jerárquicos inferiores al de aquél, así como aprobar la fijación de sueldos y prestaciones del personal en base a la legislación y lineamientos aplicables;

XII.- Nombrar **a la persona titular de la Dirección General**, a propuesta **de la persona titular del Ejecutivo** del Estado;

XIII.- Autorizar **a la persona titular de la Dirección General**, para suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del CONCYTEP;

XIV.- ...

XV.- Autorizar **a la persona titular de la Dirección General**, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable, el otorgamiento



XVI.- a XVIII.-	y suscripción de títulos de crédito; XVI.- a XVIII.-
Artículo 12 El Presidente Honorario tendrá las siguientes facultades: I.- a III.- ...	Artículo 12 La persona titular de la Presidencia Honoraria tendrá las siguientes facultades: I.- a III.- ...
Artículo 13 Facultades del Presidente Ejecutivo: I.- Suplir al Presidente Honorario en las ausencias de éste; II.- y III.- ... IV.- Auxiliar al Presidente Honorario , en aquellas actividades que éste le solicite; V.- y VI.- ...	Artículo 13 Facultades de la persona titular de la Presidencia Ejecutiva: I.- Suplir a la persona titular de la Presidencia Honoraria en las ausencias de ésta; II.- y III.- ... IV.- Auxiliar a la persona titular de la Presidencia Honoraria , en aquellas actividades que ésta le solicite; V.- y VI.- ...
Artículo 14 Facultades de los Vocales: I.- a V.- ...	Artículo 14 Facultades de las personas Vocales: I.- a V.- ...



<p>Artículo 15</p> <p>La Dirección General del CONCYTEP estará a cargo de un Titular, el que será designado por la Junta Directiva a propuesta del Gobernador del Estado, y durará en su cargo cuatro años, podrá ser ratificado para un siguiente periodo por una única vez.</p> <p>El Director General se auxiliará de las unidades administrativas y el personal de apoyo necesario para el desarrollo de sus funciones y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignada, debiendo estar sujeto a la autorización por la Junta Directiva y a la validación de la Secretaría de la Contraloría.</p> <p>El Director General será sustituido en sus ausencias por la persona que designe la Junta Directiva.</p>	<p>Artículo 15</p> <p>La Dirección General del CONCYTEP estará a cargo de una persona Titular, la que será designada por la Junta Directiva a propuesta de la persona titular del Ejecutivo del Estado, y durará en su cargo cuatro años, podrá ser ratificada para un siguiente periodo por una única vez.</p> <p>La persona titular de la Dirección General se auxiliará de las unidades administrativas y el personal de apoyo necesario para el desarrollo de sus funciones y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignada, debiendo estar sujeta a la autorización por la Junta Directiva, a la validación de la Secretaría de la Función Pública y al cumplimiento del principio de paridad de género.</p> <p>La persona titular de la Dirección General será sustituida en sus ausencias por la persona que designe la Junta Directiva.</p>
<p>Artículo 16</p> <p>Para ser Director General adicionalmente de los requisitos que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, se deberán reunir los siguientes:</p> <p>I.- Poseer el grado académico de maestro o doctor en el área de ciencia, tecnología, humanidades o ciencias sociales;</p> <p>II.- y III.- ...</p>	<p>Artículo 16</p> <p>Para ser la persona titular de la Dirección General adicionalmente de los requisitos que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, se deberán reunir los siguientes:</p> <p>I.- Poseer el grado académico de maestría o doctorado en el área de ciencia, tecnología, humanidades o ciencias sociales;</p> <p>II.- y III.- ...</p>
<p>Artículo 17</p>	<p>Artículo 17</p>



<p>El Director General tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- a V.- ...</p> <p>VI.- Actuar como Secretario de Actas en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;</p> <p>VII.- a XV.- ...</p> <p>XVI.- Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y remoción de los dos siguientes niveles de funcionarios que laboren en el CONCYTEP;</p> <p>XVII.- a XXI.- ...</p>	<p>La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- a V.- ...</p> <p>VI.- Actuar como persona titular de la Secretaría de Actas en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;</p> <p>VII.- a XV.- ...</p> <p>XVI.- Proponer a la Junta Directiva el nombramiento, en estricto cumplimiento del principio de paridad de género, así como la remoción de los dos siguientes niveles de las personas funcionarias que laboren en el CONCYTEP;</p> <p>XVII.- a XXI.- ...</p>
<p>Artículo 18</p> <p>El Consejo Técnico es el órgano auxiliar del CONCYTEP en la planeación y evaluación científica, tecnológica y humanística, el cual estará integrado por:</p> <p>I.- Un Presidente, que será el Director General del CONCYTEP;</p> <p>II.- Quince miembros distinguidos de las áreas científica, tecnológica, humanística y empresarial del Estado, invitados a propuesta del Director General, escuchando la opinión de la comunidad científica o tecnológica, de conformidad con el</p>	<p>Artículo 18</p> <p>...</p> <p>I.- Una persona titular de la Presidencia, que será la persona titular de la Dirección General del CONCYTEP;</p> <p>II.- Quince personas distinguidas de las áreas científica, tecnológica, humanística y empresarial del Estado, invitadas a propuesta de la persona titular de la Dirección General, con base en el principio constitucional de paridad de</p>



<p>Reglamento Interior del CONCYTEP.</p> <p>Los miembros del Consejo Técnico, durarán en su cargo tres años y podrán ser designados por un periodo más, por cada miembro propietario se nombrará un suplente, mismo que contará con las facultades de su Titular en ausencia de éste.</p> <p>Los cargos de los integrantes del Consejo Técnico serán honoríficos y por lo tanto, no recibirán retribución ni emolumento alguno, con excepción del Director General.</p>	<p>género, para lo cual se escuchará la opinión de la comunidad científica o tecnológica, de conformidad con el Reglamento Interior del CONCYTEP.</p> <p>Las personas integrantes del Consejo Técnico, durarán en su cargo tres años y podrán ser designadas por un periodo más, por cada propietaria se nombrará una suplente, misma que contará con las facultades de la persona Titular en ausencia de ésta.</p> <p>Los cargos de las personas integrantes del Consejo Técnico serán honoríficos y por lo tanto, no recibirán retribución ni emolumento alguno, con excepción de la persona titular de la Dirección General.</p>
<p>Artículo 19</p> <p>El Consejo Técnico tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Apoyar al Director General en la elaboración del Programa Estatal de Ciencia y Tecnología;</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- Opinar sobre los proyectos de investigación, de desarrollo tecnológico y de innovación presentados por el Director General;</p> <p>V.- Proponer a la Junta Directiva la asignación de recursos económicos a los proyectos específicos presentados por el Director General;</p>	<p>Artículo 19</p> <p>...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Apoyar a la Dirección General en la elaboración del Programa Estatal de Ciencia y Tecnología;</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- Opinar sobre los proyectos de investigación, de desarrollo tecnológico y de innovación presentados por la persona titular de la Dirección General;</p> <p>V.- Proponer a la Junta Directiva la asignación de recursos económicos a los proyectos específicos presentados por la persona titular de la Dirección General;</p>



<p>VI.- Dar seguimiento a los proyectos apoyados por el CONCYTEP a partir de los informes presentados por el Director General;</p> <p>VII.- y VIII.- ...</p> <p>IX.- Informar a la Junta Directiva de sus actividades por conducto del Director-General; y</p> <p>X.- ...</p> <p>Artículo 20</p> <p>Las relaciones de trabajo entre el CONCYTEP y sus trabajadores se regirán por la legislación aplicable en la materia.</p>	<p>VI.- Dar seguimiento a los proyectos apoyados por el CONCYTEP a partir de los informes presentados por la persona titular de la Dirección General;</p> <p>VII.- y VIII.- ...</p> <p>IX.- Informar a la Junta Directiva de sus actividades por conducto de la persona titular de la Dirección General; y</p> <p>X.- ...</p> <p>Artículo 20</p> <p>Las relaciones de trabajo entre el CONCYTEP y las personas trabajadoras se regirán por la legislación aplicable en la materia.</p>
---	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE CREA EL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CONSEJO DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA”**

ÚNICO.- Se **REFORMAN** diversas disposiciones del Decreto por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla”, para quedar de la siguiente manera:



Artículo 6

...

I.- ...

II.- Una persona titular de la Dirección General.

...

...

Artículo 7

...

I.- Una persona titular de la Presidencia Honoraria, que será la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II.- Una persona titular de la Presidencia Ejecutiva, que será la persona titular de la Secretaría de Educación Pública; y

III.- ...

1.- ...

a) La persona titular de la Secretaría de Economía;

b) La persona titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas;

c) La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial;



d) **La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural;** y

e) **La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla.**

2.- Por parte del Sector Educativo dos representantes, que participarán a invitación **de la persona titular de la Presidencia Honoraria** y que serán:

a) **La persona titular de la Rectoría** de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; y

b) **La persona titular de la Dirección** del Instituto Tecnológico de Puebla.

3.- Por parte del Sector Social dos representantes a invitación **de la persona titular de la Presidencia Honoraria, con base en el principio de paridad de género,** que serán:

a) **Una persona** integrante de las Asociaciones o Cámaras más representativas en el Estado; y

b) **Una persona** integrante de una de las Academias, Asociaciones u Organizaciones Científicas o Tecnológicas en la Entidad.

Las personas integrantes de la Junta Directiva tendrán voz y voto, y cada **una de éstas** designará su suplente, quien tendrá las mismas atribuciones de **éstas**, con excepción **de la Presidencia Honoraria** que será **suplida por la Presidencia Ejecutiva.**

Los cargos de **las y** los integrantes de la Junta Directiva, así como los de sus suplentes serán honoríficos, por lo tanto, no recibirán retribución, emolumento, contraprestación o sueldo alguno y en consecuencia no tendrán ninguna vinculación laboral con el CONCYTEP.

Artículo 8

En las sesiones de la Junta Directiva, deberá participar **la persona titular de la Dirección** General con voz pero sin voto, podrá invitarse por medio **de la**



Presidencia Ejecutiva, a propuesta de ésta o de las y los demás integrantes de la Junta Directiva, a personas especialistas en la materia y pertenecientes al sector educativo, asociaciones u organizaciones científicas, tecnológicas o de academias; así como del sector empresarial, quienes participarán con voz pero sin voto.

Artículo 9

La Secretaría de la **Función Pública** del Estado, designará **una persona** con el carácter de **titular del órgano interno de control**, con las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables, la que asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 11

...

I.- ...

II.- Discutir y aprobar los Programas del CONCYTEP que ponga a su consideración **la persona titular de la Dirección General**, así como los planes y proyectos de Reglamentos, Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios;

III.- Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y de egresos, sometidos a su consideración por **la persona titular de la Dirección General**, observando para tal efecto, los lineamientos y normatividad que al respecto emita la Secretaría de **Planeación y Finanzas**;

IV.- Revisar y aprobar, previo informe **de la persona titular del órgano interno de control**, los estados financieros del CONCYTEP y remitirlos al Honorable Congreso de Estado mediante la presentación de la Cuenta Pública;

V.- Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda **la persona titular de la Dirección General**;



VI.- Aprobar la estructura orgánica del CONCYTEP, así como las modificaciones que procedan, ajustándose a lo que para tal efecto emitan las Secretarías de **Planeación y Finanzas** y de la **Función Pública**;

VII.- Analizar y en su caso, autorizar las propuestas que le haga **la persona titular de la Dirección General** para la desincorporación y enajenación de los bienes inmuebles propiedad del CONCYTEP y a su vez instruir el trámite respectivo para su acuerdo por **la persona Titular del Ejecutivo del Estado**, para su posterior aprobación por el Honorable Congreso del Estado, con apego a las disposiciones legales aplicables;

VIII.- Aprobar la venta de bienes muebles propiedad del CONCYTEP, sometidos a consideración por **la persona titular de la Dirección General**, en términos de la legislación aplicable;

IX.- y X.- ...

XI.- Nombrar y remover a propuesta **de la persona titular de la Dirección General** a **las personas servidoras públicas** del CONCYTEP, que ocupen cargos en los dos niveles jerárquicos inferiores al de aquél, así como aprobar la fijación de sueldos y prestaciones del personal en base a la legislación y lineamientos aplicables;

XII.- Nombrar **a la persona titular de la Dirección General**, a propuesta **de la persona titular del Ejecutivo del Estado**;

XIII.- Autorizar **a la persona titular de la Dirección General**, para suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del CONCYTEP;

XIV.- ...

XV.- Autorizar **a la persona titular de la Dirección General**, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable, el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito;

XVI.- a XVIII.- ...



...

...

Artículo 12

La **persona titular de la Presidencia Honoraria** tendrá las siguientes facultades:

I.- a III.- ...

Artículo 13

Facultades de la **persona titular de la Presidencia Ejecutiva**:

I.- **Suplir a la persona titular de la Presidencia Honoraria** en las ausencias de ésta;

II.- y III.- ...

IV.- **Auxiliar a la persona titular de la Presidencia Honoraria**, en aquellas actividades que ésta le solicite;

V.- y VI.- ...

Artículo 14

Facultades de las **personas Vocales**:

I.- a V.- ...

Artículo 15

La Dirección General del CONCYTEP estará a cargo de **una persona Titular**, la que será **designada** por la Junta Directiva a propuesta de **la persona titular del Ejecutivo** del Estado, y durará en su cargo cuatro años, podrá ser



ratificada para un siguiente periodo por una única vez.

La persona titular de la Dirección General se auxiliará de las unidades administrativas y el personal de apoyo necesario para el desarrollo de sus funciones y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignada, debiendo estar **sujeta** a la autorización por la Junta Directiva, a la validación de la Secretaría de la **Función Pública** y al **cumplimiento del principio de paridad de género**.

La persona titular de la Dirección General será **sustituida** en sus ausencias por la persona que designe la Junta Directiva.

Artículo 16

Para ser la **persona titular de la Dirección General** adicionalmente de los requisitos que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, se deberán reunir los siguientes:

I.- Poseer el grado académico de **maestría** o **doctorado** en el área de ciencia, tecnología, humanidades o ciencias sociales;

II.- y III.- ...

Artículo 17

La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

I.- a V.- ...

VI.- Actuar como **persona titular de la Secretaría** de Actas en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;

VII.- a XV.- ...

XVI.- Proponer a la Junta Directiva el nombramiento, **en estricto cumplimiento del principio de paridad de género**, así como la remoción de los dos siguientes niveles de **las personas funcionarias** que laboren en el



CONCYTEP;

XVII.- a XXI.- ...

Artículo 18

...

I.- **Una persona titular de la Presidencia, que será la persona titular de la Dirección General del CONCYTEP;**

II.- **Quince personas distinguidas** de las áreas científica, tecnológica, humanística y empresarial del Estado, **invitadas a propuesta de la persona titular de la Dirección General, con base en el principio constitucional de paridad de género, para lo cual se escuchará** la opinión de la comunidad científica o tecnológica, de conformidad con el Reglamento Interior del CONCYTEP.

Las personas integrantes del Consejo Técnico, durarán en su cargo tres años y podrán ser **designadas** por un periodo más, por cada **propietaria** se nombrará **una** suplente, **misma** que contará con las facultades de **la persona Titular** en ausencia de **ésta**.

Los cargos de **las personas** integrantes del Consejo Técnico serán honoríficos y por lo tanto, no recibirán retribución ni emolumento alguno, con excepción de **la persona titular de la Dirección General**.

Artículo 19

...

I.- ...

II.- **Apoyar a la Dirección General** en la elaboración del Programa Estatal de Ciencia y Tecnología;



III.- ...

IV.- Opinar sobre los proyectos de investigación, de desarrollo tecnológico y de innovación presentados por **la persona titular de la Dirección General**;

V.- Proponer a la Junta Directiva la asignación de recursos económicos a los proyectos específicos presentados por **la persona titular de la Dirección General**;

VI.- Dar seguimiento a los proyectos apoyados por el CONCYTEP a partir de los informes presentados por **la persona titular de la Dirección General**;

VII.- y VIII.- ...

IX.- Informar a la Junta Directiva de sus actividades por conducto **de la persona titular de la Dirección General**; y

X.- ...

Artículo 20

Las relaciones de trabajo entre el CONCYTEP y **las personas trabajadoras** se regirán por la legislación aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 14 DE DICIEMBRE DE 2021**

**DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS Y TURNADOS

Miércoles 15 de diciembre de 2021

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en su artículo 4º, que todas las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, razón por la cual el Estado tiene la obligación de garantizar el respeto a este derecho, de tal manera, que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque.

Que en este sentido, en el ámbito internacional, México también se ha sumado al compromiso de velar por el derecho a un medio ambiente sano, adoptando una posición de fomento de la protección y preservación del medio ambiente, con la finalidad de garantizar la salvaguarda de los derechos de todas las personas.

Que por tanto, la Asamblea General de las Naciones Unidas constituyó la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, con el objetivo principal de analizar y documentar lo relativo a los avances en materia ambiental, planteando así, por primera vez, el término de “Desarrollo Sostenible”¹.

¹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3567/28.pdf>, consulta realizada a treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno.

Que partiendo de esta premisa, la sostenibilidad constituyó un importante antecedente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, llevada a cabo en Río de Janeiro, Brasil, en el año de 1992, donde se trató por primera vez la relación entre el medio ambiente y el desarrollo, y donde también se asumió al desarrollo sostenible como un objetivo de las naciones.

Que por lo anterior, la Declaración de Río menciona, en su numeral 1, que los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible, por lo que tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, reconociendo la importancia del derecho a un medio ambiente sano.

Que del mismo modo, en su principio 11, precisa que los Estados tienen la obligación de promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente, por lo que las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberán reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplicarán.

Que asimismo, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece, en su artículo 11, el derecho a un medio ambiente sano, disponiendo que:

- 1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.*
- 2. Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.*

Que en consecuencia, el derecho al medio ambiente sano no sólo constituye los derechos y obligaciones del Estado y de las y los ciudadanos, sino que busca tener en cuenta la importancia del uso de los recursos naturales y los servicios ambientales que éstos brindan, contemplándolos como un bien jurídico tutelado que se debe de salvaguardar².

Que de acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar posee una doble dimensión; por una parte, protege el ambiente como un bien jurídico fundamental y, por otro lado, la protección de este derecho humano constituye una

² <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/22-DH-alMedioAmbSano.pdf>, consulta realizada a treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno.

garantía para la realización y vigencia de los demás derechos, atendiendo al principio de interdependencia.

Que en otras palabras, nuestra vida depende de la vida del planeta, sus recursos y sus especies, por lo que el ambiente es nuestro entorno y su bienestar es vital para subsistir, a pesar de lo anterior, día con día es atentado a causa de las conductas de los seres humanos, como lo es la contaminación.

Que de acuerdo con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, el cuidado del ambiente es una responsabilidad compartida, que requiere del involucramiento y apoyo de la ciudadanía, pues sólo participando activamente podemos hacer que se nos garantice ese derecho³.

Que por tanto, les corresponde a los gobiernos municipales, en su ámbito de competencia, impulsar acciones que contribuyan a garantizar este derecho fundamental para sus habitantes, desempeñando sus facultades constitucionales con un enfoque de sustentabilidad en la prestación de los servicios públicos y otras materias que les corresponden.

Que todas las personas tenemos el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo y bienestar; por lo tanto, corresponde a toda la ciudadanía, y a los gobiernos, proteger el medio ambiente y cuidar nuestros recursos naturales.

Que en este tenor, debe entenderse como contaminación ambiental la presencia de componentes nocivos, bien sean de naturaleza biológica, química o de otra clase, en el medioambiente, de modo que supongan un perjuicio para los seres vivos que habitan un espacio, incluyendo, por supuesto, a los seres humanos, siendo generalmente la contaminación ambiental originada por la actividad humana.

Que la contaminación ambiental crece de manera vertiginosa, en paralelo, al desarrollo industrial y al aumento de la población, en especial, a lo largo del último siglo y medio; ambos factores contribuyen a establecer un desequilibrio en el medioambiente y en los ecosistemas ante la presencia de contaminantes de distinta clave, como los agentes químicos, biológicos o físicos.

³ <https://www.gob.mx/inafed/articulos/el-derecho-a-disfrutar-de-un-medio-ambiente-sano-se-relaciona-con-la-responsabilidad-de-proteger-nuestros-recursos-naturales>, consulta realizada a treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno.

Que al respecto, la acción combinada a lo largo del tiempo de todos estos elementos provoca la contaminación del agua y, en consecuencia, la contaminación del mar y los ríos, del aire y del suelo⁴.

Que en el caso del agua, el principal efecto palpable es que su composición se altera y deja de poseer las condiciones óptimas para su consumo, por ejemplo, se contamina a causa de los vertidos de aguas negras, los derrames de petróleo, el uso indiscriminado y abusivo de productos fitosanitarios o por la presencia de plásticos que se vierten en el mar.

Que en cuanto a la contaminación del aire, también, el principal problema es que se altera su composición, de modo que lo que respiramos deja de ser, en esencia, lo más saludable para mantener el óptimo estado de nuestro cuerpo, siendo los principales detonantes la extracción de hidrocarburos fósiles, la posterior combustión de estos combustibles en los medios de transporte y en las industrias, la quema de los bosques y el auge del sector ganadero, que provoca una cría indiscriminada de ganado bovino, cuyo proceso digestivo provoca la degradación del aire.

Que por su parte, la contaminación del suelo crece como consecuencia del aumento de compuestos químicos y de basuras derivadas de las actividades del ser humano, como lo es el uso abusivo de pesticidas o el almacenamiento subterráneo, los cuales son sus principales detonantes, desde el punto de vista industrial, pero el propio desarrollo de las ciudades, a través de la generación de basura que no es tratada de la manera adecuada, se ha convertido en el primer catalizador de la degradación del suelo.

Que por desgracia, las principales consecuencias de todas estas actividades conducen al calentamiento global del planeta, de este modo, la temperatura en la Tierra aumenta cada año, tanto en la atmósfera como en los océanos, encontrándose dentro los principales detonantes el carbono negro, el ozono troposférico y el metano, cuya acción combinada es responsable de cerca del 40% del calentamiento global.

Que los residuos sólidos ordinarios y los residuos sólidos peligrosos son los causantes de problemas ambientales en las áreas urbanas, rurales y especialmente en las zonas industrializadas de los municipios, ya que generan impacto ambiental

⁴ <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/los-bonos-sociales-de-bbva-emitados-en-2020-han-ayudado-a-mas-de-15-100-empresas-a-traves-de-prestamos-ico-en-espana/>, consulta realizada a treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno.

negativo por el inadecuado manejo de los mismos y amenazan la sostenibilidad y la sustentabilidad ambiental⁵.

Que es por esto que se debe tener especial cuidado en el manejo que se da a los residuos sólidos que generamos en nuestro hogar o en nuestro lugar de trabajo y estudio, pues la problemática ambiental relacionada directamente con el manejo de los residuos sólidos afecta al ser humano y a su entorno de manera directa, como lo es el caso de nuestras calles, parques, campos y barrancas.

Que una de las peculiaridades más importantes de la geografía del relieve terrestre en el valle de Puebla es la presencia de barrancas, generadas por la erosión de agua que escurre desde terrenos más altos, como lo son las de nuestros cerros y volcanes.

Que por sus características, las barrancas siempre han sido espacios maltratados por la ciudad, ya que en un principio, fueron olvidadas por no ser terrenos aptos para construir o para sembrar, y con la aceleración del desarrollo urbano, sobre todo desde los años 70, se utilizaron como basureros, en las que desembocan aguas residuales domésticas e industriales y cualquier tipo de desecho sólido.

Que por desgracia, la contaminación del agua que corre por las barrancas, a través del arroyo de drenajes, afecta a todo el sistema hidrológico de la zona y a la agricultura que sobrevive de él, pues el cauce de las barrancas termina desembocando en los ríos San Francisco, Alseseca y Atoyac, que a su vez van hacia Valsequillo, prosiguiendo a Tecamachalco, zona importante de cultivo en la región⁶.

Que a pesar de lo anterior, nuestras barrancas son lugares con características ecológicas invaluable, pues brindan servicios ambientales a la ciudad, debido a que, por un lado, ahí se recargan los mantos acuíferos y, por otro, la vegetación que ahí sobrevive, mayormente pinos y encinos, ayudan a regular la temperatura.

Que es preciso señalar, que en la zona metropolitana de Puebla hay aproximadamente 41 barrancas, de las cuales 17 son de alta peligrosidad, debido a

⁵ https://www.minam.gob.pe/proyecolegios/Curso/curso-virtual/Modulos/modulo2/2Primaria/m2_primaria_sesion_aprendizaje/Sesion_5_Primaria_Grado_6_RESIDUOS_SOLIDOS_ANEXO4.pdf, consulta realizada a treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno.

⁶ <https://www.ladobe.com.mx/2019/01/barrancas-en-puebla-espacios-contaminados-y-desaprovechados/>, consulta realizada a treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno.

su alto grado de contaminación, situación que se replica en muchas otras zonas de nuestro Estado, como lo es en la región del Distrito Local 14.

Que en el Distrito 14, con cabecera en el municipio de Chalchicomula de Sesma, existe importante diversidad natural, siendo una característica relevante la composición terrestre de diversas elevaciones y valles; destacan diversas barrancas, como lo son San Cayetano, Santa Cecilia, La Ventana, entre otras; las cuales en los últimos meses han sufrido contaminación, azolve, así como deformaciones debido a distintas eventualidades naturales como son, la lluvia, vientos. Situación que provoca inundaciones y graves afectaciones al patrimonio y a los cultivos de las familias del municipio, tal y como sucedió con las abundantes lluvias del pasado mes de mayo.

Que esta situación afecta distintos sectores de la población, en las vialidades del Municipio en cuanto hace a los traslados de los agroproductores y sus productos, quienes transitan a diario para acudir a sus siembras por zonas; las comunidades que se encuentran alrededor de estas barrancas, como es el caso de la Junta Auxiliar La Gloria, la cual cuenta con una población de poco más de 6,000 habitantes y en general a la cabecera municipal Ciudad Serdán y a quienes tienen sus viviendas y desarrollan su vida diaria en estas zonas o que decir del caso de distintos planteles educativos de la región.

Que brindar seguridad, así como para garantizar a las y los ciudadanos de Chalchicomula de Sesma su derechos a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, solo podrá ser posible con la suma de esfuerzos coordinados entre los distintos órdenes de gobierno, para realizar trabajos de enderezamiento, desazolve, saneamiento y limpieza en las barrancas del municipio de Chalchicomula de Sesma, perteneciente al Distrito Local 14, el cual me honro en representar.

Que por lo anterior, considero oportuno presentar este Punto de Acuerdo con el objetivo de exhortar respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, para que en conjunto con el Ayuntamiento del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se realicen las acciones necesarias y sea ocupada la maquinaria correspondiente, para el enderezamiento, desasolve, saneamiento y la limpieza de las barrancas que se encuentran dentro del Municipio en mención.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, para que en conjunto con el Ayuntamiento del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se realicen las acciones necesarias y sea ocupada la maquinaria correspondiente, para el enderezamientos, desazolve, saneamiento y la limpieza de las barrancas que se encuentran dentro del Municipio en mención.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 13 DE DICIEMBRE DE 2021

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su numeral 4º lo relativo al derecho a la salud, así como también en el mismo expresa que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Que de igual forma, dicho numeral menciona que la Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

En este orden de ideas, la Ley General de Salud hace referencia en su numeral 5º que, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud de las y los mexicanos, nuestro país cuenta con un Sistema Nacional de Salud, el cual está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones.



Que en este orden de ideas, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley General de Salud, dicho Sistema tiene entre sus objetivos principales, los siguientes:

- ✓ Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud;
- ✓ Colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad;
- ✓ Promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones adecuadas;
- ✓ Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud; y
- ✓ Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud.

Que partiendo de esta premisa la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha señalado que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que, si las personas hacen uso de los servicios de salud tienen el derecho de obtener prestaciones oportunas, profesionales, idóneas y responsables, además de que también contempla la obligatoriedad por parte del Estado de otorgar servicios de salud a través de la Federación, Estados y Municipios¹.

Que a pesar de la importancia de la protección del derecho a la salud, desafortunadamente en nuestro país, así como en muchas partes del mundo, existen grandes carencias por parte de este sector, lo que pone en riesgo la vida de cientos de personas.

¹ <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derecho-la-salud-0>, consulta realizada a trece de diciembre de dos mil veintiuno.



Que según una investigación realizada por el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud, la mitad de la población mundial aún no tiene acceso a los servicios de salud que necesita y cada año 100 millones de personas se ven empujadas a la pobreza extrema debido a los gastos médicos².

Que en este orden de ideas, el costo de la atención de salud es una carga financiera importante para las familias, toda vez que, en todo el mundo, 800 millones de personas gastan al menos el 10% de su presupuesto familiar para pagar gastos médicos, viéndose obligadas a menudo a elegir entre su salud y otras necesidades familiares, como alimentos, matrícula escolar o transporte.

Que para el caso de nuestro país, la situación también es alarmante, pues con la aparición del Covid en México, los padecimientos del sistema público de salud quedaron expuestos y se agravaron por las decisiones erróneas del gobierno de la 4T en la compra de medicamentos, pérdida de la cobertura por el desempleo y la eliminación de las consultas médicas para los pacientes.

Que dicho lo anterior, en el último año los más de cien centros del sistema del sector salud, a causa de la pandemia o de manera deliberada, las clínicas y hospitales redujeron entre 42% y 49% las consultas a los derechohabientes de enfermedades como cáncer, hipertensión, obesidad y otras crónico-degenerativas, siendo esta es la razón principal de la disminución de la compra de medicamentos por parte del gobierno y de la eventual escasez de oferta en algunas áreas terapéuticas de atención a la población.

Que de acuerdo con la asociación Acción Ciudadana contra la Pobreza, el Centro de Estudios Espinosa Yglesias y México Evalúa, apuntan que México es de los países de la OCDE que menos gasta en salud, pues sólo destina el 2.8% del PIB, cuando el promedio de estos países es de 6.6%, lo cual se refleja en las debilidades del sistema, como la falta de hospitales y de recursos humanos calificados suficientes para atender las necesidades de los pacientes³.

² <https://www.bancomundial.org/es/news/immersive-story/2018/12/07/lack-of-health-care-is-a-waste-of-human-capital-5-ways-to-achieve-universal-health-coverage-by-2030>, consulta realizada a trece de diciembre de dos mil veintiuno.

³ <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/dario-celis/2021/04/21/la-crisis-del-sector-salud/>, consulta realizada a trece de diciembre de dos mil veintiuno.



Que además de los pocos recursos asignados al sector salud y el desplazamiento de la atención del resto de los padecimientos, la crisis económica subsecuente determinó que el porcentaje de ocupados que no tiene derecho a los servicios de salud llegó al 62.3%, cinco puntos porcentuales más que en todo el período del año 2006 al 2020.

Que por lo que hace a nuestra entidad, ante la llegada del Covid-19, nuestro sistema de salud se vio sumamente afectado, tan es así que, de los 47 espacios habilitados para la atención de covid-19 en Puebla, 16 se encontraron sin espacio o en riesgo de colapso por sobredemanda de camas para pacientes no graves, pues reportaron del 100 al 70 por ciento de ocupación con corte al 5 de enero del presente año⁴.

Que esta problemática no solo se presentó en los hospitales de nuestro Estado, sino también en las casas de salud con las que contamos, en donde se ofrecen a la población del distrito que represento y a toda la ciudadanía poblana diversos servicios, como son, por poner un ejemplo, la toma de signos vitales, servicios de vacunación, suministro de medicamentos, orientación en materia de planeación familiar, entre muchos otros.

Que bajo este tenor, cabe señalar que en el Municipio de Tlatlauquitepec que represento en este Congreso, se encuentran instaladas 73 casas de salud, en diferentes comunidades, de las cuales 43 funcionan por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, y 30 por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social, en donde laboran 73 auxiliares de salud, las cuales el presente año no recibieron por parte del Ayuntamiento correspondiente ningún tipo de compensación, para brindar cada uno de sus servicios, como si se hacía con antelación, argumentándoles el Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec a las y los trabajadores de la casa de salud que no cuenta con recursos suficientes, para brindar este apoyo, así como que tampoco ha percibido, por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, los ingresos necesarios para ayudar al funcionamiento de dicha casa, no obstante que estas personas han arriesgado su salud y vida, durante toda esta pandemia de Covid-19, por la que atravesamos.

⁴ <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/sin-espacio-16-hospitales-para-covid-en-puebla>, consulta realizada a trece de diciembre de dos mil veintiuno.



Que aunado a ello, es importante precisar que, a pesar de que dichas casas se encuentran sin recursos, no se ha dejado de brindar servicio, sin embargo, las instalaciones, en muchos de los casos, no cuentan con servicio de luz y agua, obligando a quienes trabajan en ellas, a buscar la forma de obtener esos servicios, a partir de cooperaciones de la misma comunidad.

Que con fundamento en las consideraciones vertidas, presento este Punto de Acuerdo con el fin de exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Puebla, en los que se encuentran establecidas Casas de Salud, para que, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, otorguen una compensación a las personas auxiliares de salud que trabajan en las mismas.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

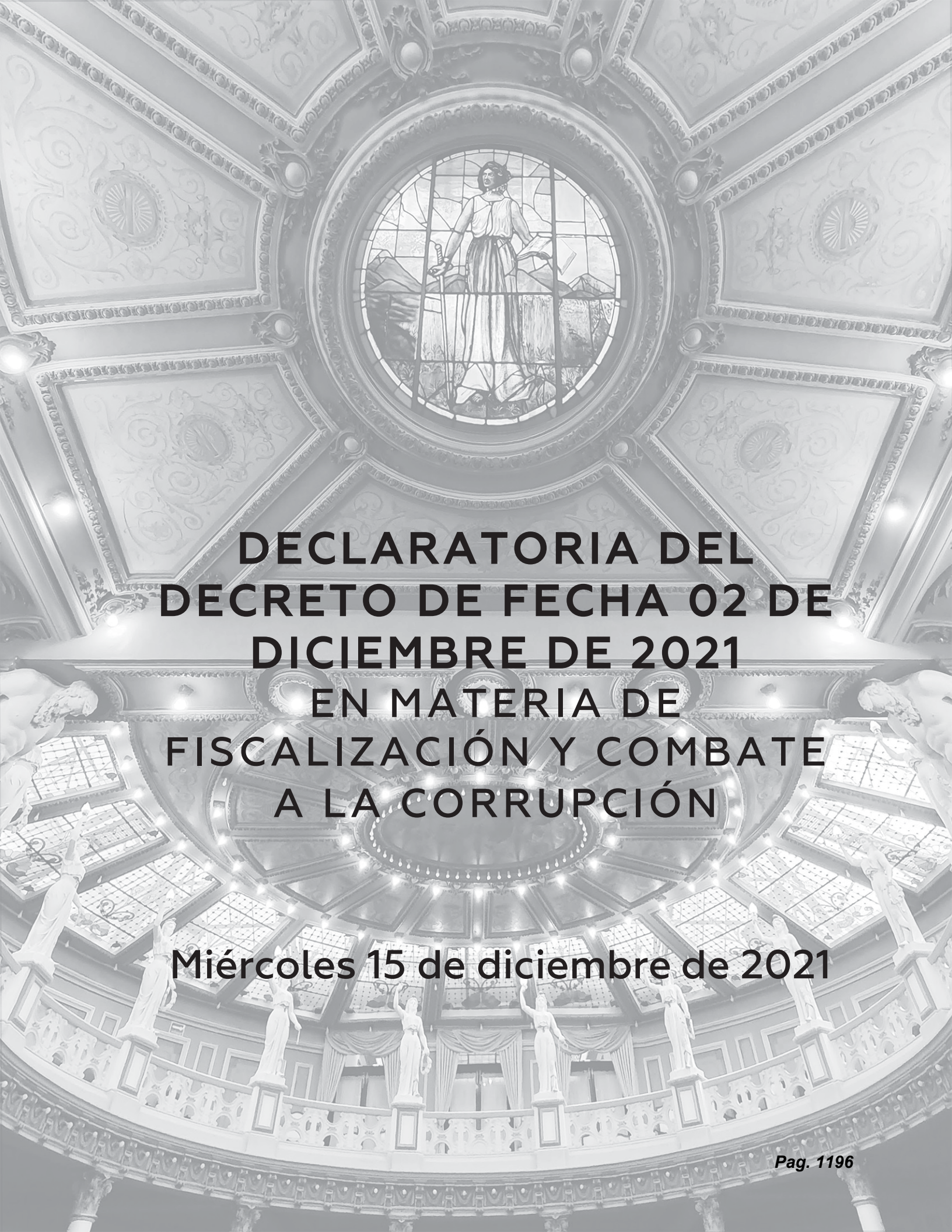
ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Puebla, en los que se encuentran establecidas Casas de Salud, para que, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, otorguen una compensación a las personas auxiliares de salud que trabajan en las mismas.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 13 DE DICIEMBRE DE 2021

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**DECLARATORIA DEL
DECRETO DE FECHA 02 DE
DICIEMBRE DE 2021
EN MATERIA DE
FISCALIZACIÓN Y COMBATE
A LA CORRUPCIÓN**

Miércoles 15 de diciembre de 2021



HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrada con esta fecha, se tuvo a bien declarar con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla aprobada la Minuta de Decreto, por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en materia de Fiscalización Superior y Combate a la Corrupción.

Que para cumplir con lo dispuesto por los artículos invocados de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se envió a los doscientos catorce Ayuntamientos y tres Concejos Municipales de la Entidad, la Minuta de Proyecto de Decreto, por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en materia de Fiscalización Superior y Combate a la Corrupción, actualizándose el supuesto normativo previsto en el artículo 140 de la Constitución Local, con la aprobación de 166 Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a saber:

NO.	MUNICIPIO
1	ACAJETE
2	ACATENO
3	ACATLÁN
4	ACATZINGO
5	ACTEOPAN
6	AHUACATLÁN
7	AHUATLÁN
8	AHUAZOTEPEC
9	AHUEHUETITLA
10	AJALPAN
11	ALBINO ZERTUCHE
12	AMIXTLÁN
13	AMOZOC
14	AQUIXTLA
15	ATEMPAN
16	ATLEQUIZAYÁN
17	ATLIXCO
18	ATOYATEMPAN
19	ATZALA
20	ATZITZIHUACÁN
21	AYOTOXCO DE GUERRERO
22	CALPAN

NO.	MUNICIPIO
23	CALTEPEC
24	CAMOCUAUTLA
25	CAXHUACAN
26	COATZINGO
27	COHETZALA
28	COHUECAN
29	COXCATLÁN
30	COYOMEAPAN
31	COYOTEPEC
32	CUAPIAXTLA DE MADERO
33	CUAUTEMPAN
34	CUAUTINCHÁN
35	CUAULANCINGO
36	CUETZALAN DEL PROGRESO
37	CHALCHICOMULA DE SESMA
38	CHIAUTLA
39	CHIAUTZINGO
40	CHICONCUAUTLA
41	CHICHICUILA
42	CHIETLA
43	CHIGNAHUAPAN
44	CHIGNAUTLA



NO.	MUNICIPIO
45	CHILA DE LA SAL
46	CHILCHOTLA
47	ELOXOCHITLÁN
48	ESPERANZA
49	FRANCISCO Z. MENA
50	GENERAL FELIPE ANGELES
51	GUADALUPE VICTORIA
52	HERMENEGILDO GALEANA
53	HONEY
54	HUAQUECHULA
55	HUATLATLAUCA
56	HUAUCHINANGO
57	HUEHUETLA
58	HUEHUETLÁN EL CHICO
59	HUEHUETLÁN EL GRANDE
60	HUEYAPAN
61	HUEYTAMALCO
62	HUITZILAN DE SERDÁN
63	HUITZILTEPEC
64	IXCAMILPA DE GUERRERO
65	IXCAQUIXTLA
66	IXTACAMAXTITLÁN
67	IXTEPEC
68	IZÚCAR DE MATAMOROS
69	JALPAN
70	JOLALPAN
71	JONOTLA
72	JUAN C. BONILLA
73	JUAN GALINDO
74	LAFRAGUA
75	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC
76	LIBRES
77	LOS REYES DE JUÁREZ
78	MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ
79	MIXTLA
80	NAUPAN
81	NAUZONTLA
82	NEALTICAN

NO.	MUNICIPIO
83	NOPALUCAN
84	OCOTEPEC
85	ORIENTAL
86	PAHUATLÁN
87	PALMAR DE BRAVO
88	PANTEPEC
89	QUIMIXTLÁN
90	RAFAEL LARA GRAJALES
91	SAN ANDRÉS CHOLULA
92	SAN ANTONIO CAÑADA
93	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO
94	SAN FELIPE TEOTLALCINGO
95	SAN FELIPE TEPATLÁN
96	SAN GABRIEL CHILAC
97	SAN GREGORIO ATZOMPA
98	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN
99	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN
100	SAN JOSÉ CHIAPA
101	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN
102	SAN JUAN ATENCO
103	SAN JUAN ATZOMPA
104	SAN MARTÍN TEXMELUCAN
105	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC
106	SAN MATÍAS TLALANCALECA
107	SAN MIGUEL XOXTLA
108	SAN NICOLÁS BUENOS AIRES
109	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS
110	SAN PEDRO CHOLULA
111	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA
112	SAN SALVADOR EL VERDE
113	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA
114	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC
115	SANTA CATARINA TLALTEMPAN
116	SANTA INÉS AHUATEMPAN
117	SANTA ISABEL CHOLULA
118	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN
119	TEHUACÁN
120	TENAMPULCO



NO.	MUNICIPIO
121	TEOPANTLÁN
122	TEOTLALCO
123	TEPANGO DE RODRÍGUEZ
124	TEPATLAXCO DE HIDALGO
125	TEPEACA
126	TEPEOJUMA
127	TEPETZINTLA
128	TEPEXCO
129	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC
130	TETELA DE OCAMPO
131	TETELES DE AVILA CASTILLO
132	TEZIUTLÁN
133	TILAPA
134	TLAHUAPAN
135	TLANEPANTLA
136	TLAOLA
137	TLAPACOYA
138	TLAPANALÁ
139	TLATLAUQUITEPEC
140	TLAXCO
141	TOCHIMILCO
142	TOCHTEPEC
143	TOTOLTEPEC DE GUERRERO

NO.	MUNICIPIO
144	TUZAMAPAN DE GALEANA
145	TZICATLACOYAN
146	VENUSTIANO CARRANZA
147	XICOTEPEC
148	XICOTLÁN
149	XIUTETELCO
150	XOCHIAPULCO
151	XOCHILTEPEC
152	XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ
153	XOCHITLÁN TODOS SANTOS
154	YAONAHUAC
155	YEHUALTEPEC
156	ZACAPALA
157	ZACAPOAXTLA
158	ZACATLÁN
159	ZAPOTITLÁN
160	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ
161	ZARAGOZA
162	ZAUTLA
163	ZINACATEPEC
164	ZONGOZOTLA
165	ZOQUIAPAN
166	ZOQUITLÁN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos delinea los principios, reglas y bases institucionales que deben adoptar las constituciones particulares de las entidades federativas para garantizar la efectiva rendición de cuentas del poder público hacia los ciudadanos.

En efecto, el constitucionalismo mexicano ha seguido una tendencia en el sentido de orientar normativamente la libertad configurativa de los Estados para decidir las cuestiones atinentes a su régimen interior, fundamentalmente a raíz de la creación de los denominados sistemas nacionales.

Esta tendencia se traduce, esencialmente, en hacer de la supremacía constitucional un instrumento para promover la homologación y armonización de las realidades jurídicas e institucionales de nuestro federalismo.

En lo tocante a la función de fiscalización, la Constitución General de la República se pronuncia por un modelo que pretende conciliar, por un lado, el control democrático sobre los ingresos y gastos públicos a través de la representación popular y, por el otro, la autonomía técnica del órgano especializado en la revisión de las cuentas del Estado.

Por su parte, la reforma que incorporó el Sistema Nacional Anticorrupción, entendido éste como una plataforma de mínimos y un espacio de coordinación institucional, mandató a las entidades federativas a incorporar y desarrollar derechos, contenidos, procedimientos y marcos orgánicos comunes, con el propósito de que el combate a la corrupción se priorice como una política de Estado, en el concierto de nuestro pluralismo democrático y de la decisión fundante de coexistir en una Federación.

Si bien la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla gradualmente ha desdoblado las determinaciones del Poder Reformador de la Constitución Federal, lo cierto es que quedan aún pendientes por atender.

En este sentido, esta reforma, además de plantear una reordenación de ciertas prescripciones, pretende corregir dos aspectos relevantes de la articulación orgánica de la función de fiscalización y del combate a la corrupción, tomando como punto de partida los modelos constitucionales vigentes.

En primer lugar, se reestructura la configuración de la Auditoría Superior del Estado para fortalecer su autonomía y elevar los rangos de exigencia sobre su actuación.

Con el fin de profesionalizar la función de fiscalización, se elevan a rango constitucional los requisitos y los supuestos de impedimento para desempeñar el cargo de Auditor Superior del Estado.

Por otra parte, se fortalecen los mecanismos de rendición de cuentas del titular de la Auditoría Superior del Estado frente a la representación popular.

El texto vigente no asume a cabalidad que la función de fiscalización, si bien debe necesariamente realizarse a través de un órgano que goce de autonomía técnica y de gestión, también es cierto que dicho órgano debe estar siempre sujeto a una supervisión eficaz por parte del Congreso.

Esto es así debido a que la Constitución poblana remite a los dispositivos del Título Noveno las causas y procedimientos para la remoción del titular de la Auditoría Superior del Estado, sin que se prevea la figura equivalente a la remoción por causa grave e igual mayoría que recoge la Ley Fundamental para el caso del Auditor Superior de la Federación.

Efectivamente, el texto vigente remite al régimen excepcional del juicio político la única posibilidad para que el Congreso finque responsabilidades directas al titular del órgano mediante el cual se ejerce la función de fiscalización y, peor aún, reenvía a un artículo que se encuentra actualmente derogado.

Para remediar esta anomalía, se regulan desde la Constitución del Estado de Puebla los supuestos de causa grave, así como el procedimiento especial de rendición de cuentas, con el propósito de armonizar la garantía institucional de autonomía con el principio de responsabilidad ante la ley.

El procedimiento de remoción, tal y como se encuentra definido en la presente reforma, no introduce el riesgo de captura por parte de mayorías contingentes, ya que, por un lado, las causas de remoción se encuentran taxativamente determinadas y, por el otro, se reserva a una norma de rango formal y material de ley, la regulación de los actos procedimentales que deben ser desahogados como condición previa y necesaria a cualquier determinación disciplinaria por parte del Congreso.

Asimismo, se incorpora en el texto de la constitución local un mandato al legislador en el sentido de establecer una unidad técnica, dentro del Congreso del Estado, que coadyuve con la comisión parlamentaria respectiva en la vigilancia y evaluación permanentes sobre el desempeño de la Auditoría Superior del Estado, tal y como actualmente acontece en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Es importante subrayar que esta reforma parte de la premisa de que la coexistencia de ambas figuras —procedimiento especial y evaluación permanente al desempeño a través de una unidad técnica del Congreso— tiende a alterar de forma virtuosa la estructura de incentivos de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado y, en esa medida, se fortalecerá notablemente la función de fiscalización.

En segundo lugar, se establece la creación de la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa en materia de responsabilidades de los servidores públicos, en el tenor del modelo de segmentación de la competencia de instrucción y de la jurisdicción sancionatoria por tipo de faltas administrativas —graves o no graves— que recoge el Sistema Nacional Anticorrupción.

Para tal efecto, se determina la reorganización del Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno, una Sala de jurisdicción especializada, una Junta de Gobierno y Administración y las Salas que se determinen por el propio Pleno, conforme a la ley, para el mejor despacho de los asuntos que le corresponda.

El Pleno del Tribunal conservará su actual integración y ejercerá la competencia originaria para resolver, *lato sensu*, los conflictos que se susciten entre las administraciones y los particulares.

La Sala Especializada, por su parte, se integrará por tres magistrados, los cuales no integrarán el Pleno del Tribunal.

Por tanto, la Sala Especializada se circunscribirá a resolver asuntos en materia de responsabilidades administrativas, con el firme propósito de fomentar la especialización de la jurisdicción administrativa, garantizar la autonomía e independencia de sus determinaciones, así como de mejorar la eficiencia de uno de los engranes fundamentales en la formación de una pedagogía social de cumplimiento de la ley.

Del mismo modo, la presente reforma establece que el presidente de la Sala Especializada integre el Sistema Estatal Anticorrupción, en la inteligencia que su condición de órgano especializado es una fuente pertinente de información, de memoria institucional y de buenas prácticas en la coordinación de los esfuerzos de prevención y remediación de la corrupción sistémica que padece el país.

Finalmente, se reorganiza el texto de la constitución local para una mayor claridad dispositiva. Por ejemplo, se reordena la fracción II del artículo 113 vigente de la Constitución Local, ya que, desde el punto de vista técnico, los principios de actuación no constituyen facultades de la Auditoría Superior del Estado, sino mandatos de optimización de la función que desempeña. Por otro lado, se realizan reformas de forma y estilo para mejorar la comprensión común y la interpretación del texto de las normas que son objeto de la presente reforma.

Asimismo, se advierte que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene el compromiso firme e indeclinable de prevenir y castigar la corrupción, pasada o presente, pero, sobre todo, de sentar las bases de largo plazo para erradicar la impunidad que desafortunadamente rodea a lo público, empezando por el uso indebido y patrimonialista de los recursos que los ciudadanos aportan al sostenimiento de las instituciones del Estado y a la procuración de sus fines.

Por esta razón, en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 se fijó como uno de los objetivos prioritarios *"fortalecer los mecanismos de planeación, control, evaluación y fiscalización en el sector gubernamental para la mejora continua y el combate a la corrupción e impunidad"*.



Dentro de las líneas de acción de dicha estrategia, se impuso el deber de mejorar los procesos de control y evaluación de la gestión gubernamental y de desempeño; fortalecer la coordinación interinstitucional para promover una mayor transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos; impulsar que los planes y programas de desarrollo en su elaboración y evaluación estén sustentados metodológicamente, considerando un esquema de participación con interseccionalidad; promover estrategias de fomento a la ética e integridad en el ejercicio de la función pública; fortalecer los mecanismos de investigación y determinación de responsabilidades administrativas en el sector público; y estrechar la vinculación entre los diferentes sectores de la sociedad para fomentar la participación social y la vigilancia ciudadana.

Sin perjuicio de las acciones en el ámbito de los planes y programas del Ejecutivo local, es un deber común revisar y actualizar las bases institucionales que prevé nuestra Constitución local para propiciar la efectiva rendición de cuentas de los poderes públicos.

Es impostergable avanzar en la armonización del orden jurídico local con respecto a los consensos fundamentales que recoge la Constitución de la República, sobre todo en una exigencia tan sensible como es el ejercicio honesto, transparente y ético en el servicio público.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 56, 59, 57 fracción I, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide la siguiente:

DECLARATORIA DEL DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y COMBATE A
LA CORRUPCIÓN.

ÚNICO.— Se REFORMAN los párrafos tercero, cuarto y quinto de la fracción X del artículo 12, fracción XIV del 57, 113, primer párrafo del 114, y párrafos tercero y sexto de la fracción IV, primer párrafo de la fracción IV Bis, segundo párrafo de la fracción VI e inciso a) de la fracción VII del 125; y se ADICIONAN los párrafos sexto y séptimo a la fracción X del 12, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla para quedar como sigue:

Artículo 12. ...



I. a IX. ...

X. ...

...

El Tribunal de Justicia Administrativa se organizará en un Pleno, una Junta de Gobierno y Administración, una Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas y las Salas que establezca el propio Pleno en los términos de la ley.

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por siete magistrados y será presidida por uno de sus miembros nombrado por mayoría simple de los mismos, por un período improrrogable de cuatro años.

La Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa se integrará por tres magistrados. Será presidida por uno de sus miembros, nombrado por mayoría simple de los mismos durante un periodo improrrogable de cuatro años. Resolverá de manera colegiada y ejercerá la competencia en materia de faltas administrativas graves y de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios en contra de las haciendas públicas estatal o municipales, así como sobre el patrimonio de los entes públicos de conformidad con la legislación correspondiente. Los magistrados que integren la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas no integrarán el Pleno del Tribunal.

Los Magistrados del Tribunal durarán en su cargo quince años improrrogables y deberán reunir los requisitos que establece el artículo 89 de esta Constitución. Serán nombrados por el Gobernador del Estado, con la ratificación del Congreso del Estado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. La Ley preverá las reglas para el escalonamiento de los períodos de encargo.

Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la Ley.

XI. a XIV. ...

Artículo 57. ...

I. a **XIII.** ...

XIV. Elegir a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia a propuesta en terna del

Ejecutivo; y ratificar por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa nombrados por el Ejecutivo del Estado, así como designar al integrante del Comité Consultivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado que le corresponda;

XIV Bis. a **XXXV.** ...

Artículo 113. La Auditoría Superior del Estado es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley. Su actuación se registrará por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad y honradez.

Para el control, vigilancia y evaluación del desempeño de la Auditoría Superior, el Congreso del Estado contará con una Unidad Técnica.

La Auditoría Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, los egresos, el control, la administración, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos, de bienes y de recursos de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los organismos autónomos, las entidades paraestatales y los paramunicipales, los organismos públicos desconcentrados, los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y, en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.

La Auditoría Superior del Estado podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior del Estado, podrá realizar revisiones preventivas conforme a la Ley respectiva.

Para los efectos de los trabajos de planeación de las auditorías y demás revisiones que le competan, la Auditoría Superior del Estado podrá solicitar información del ejercicio en curso, en términos de las disposiciones aplicables.

La Auditoría Superior del Estado podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación contenidos en el presupuesto fiscalizado comprenda diversos ejercicios fiscales para su ejecución o pago. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, emita la Auditoría Superior del Estado, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

En los casos que determine la Ley, derivado de denuncias y previa autorización de su Titular, la Auditoría Superior del Estado podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a los sujetos de revisión, así como respecto de ejercicios anteriores. Los sujetos de revisión proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. En estos supuestos, la Auditoría Superior del Estado rendirá un informe específico al Congreso del Estado y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción o las autoridades competentes;

II. Llevar a cabo visitas domiciliarias, auditorías y compulsas, en las que podrá requerir la exhibición de los documentos físicos o digitales que resulten indispensables para el ejercicio de sus funciones de fiscalización e investigación, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos;

III. Establecer y difundir normas, procedimientos, métodos y sistemas técnicos, informáticos, contables, de evaluación del desempeño y de auditoría para la fiscalización de las Cuentas Públicas; así como formular observaciones y recomendaciones que sobre el particular procedan, a los sujetos de revisión;

IV. Investigar, en ejercicio de la función de fiscalización, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita en el ingreso, egreso, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos estatales, municipales y demás de su competencia, de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos,

de los organismos autónomos del Estado y demás sujetos de revisión establecidos en la legislación aplicable; y como resultado de estas investigaciones, substanciar y en su caso, promover las acciones que sean procedentes ante las instancias competentes, en términos de las disposiciones aplicables;

V. Realizar auditorías en materia de desempeño en los términos que disponga la Ley;

VI. Emitir resoluciones, imponer sanciones y medidas de apremio, en términos de la legislación aplicable;

VII. Promover las acciones de responsabilidad ante las autoridades competentes, y presentar las denuncias y querrelas penales para la imposición de sanciones que corresponda a los servidores públicos estatales, municipales y a los particulares, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la Ley; y

VIII. Las demás que deriven de esta Constitución, su Ley y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

El Titular de la Auditoría Superior del Estado será electo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Estatal, de la terna que se derive de la Convocatoria que emita para tal efecto el Órgano de Gobierno del Congreso del Estado, debiendo contar los aspirantes con experiencia de, al menos, cinco años en materia de fiscalización, auditoría, responsabilidades, control interno, evaluación del desempeño u otros equivalentes.

El Titular de la Auditoría Superior del Estado, será nombrado por un periodo de siete años. Podrá ser ratificado por una sola vez para un periodo igual, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de la materia.

La ley respectiva determinará los requisitos que debe cumplir el Titular de la Auditoría Superior. Durante el ejercicio de su cargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión; salvo las no remuneradas, docentes, artísticas, de beneficencia y en asociaciones científicas.

No podrán ejercer el cargo de Titular de la Auditoría Superior del Estado quienes, dentro de los tres años anteriores al nombramiento, hubiesen fungido como Gobernador del Estado; titular de alguna dependencia o entidad del gobierno federal o local, con excepción de los órganos responsables del control interno; Senador; Diputado Federal o Local; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial Federal o del Estado; Presidente Municipal o dirigente de partido político nacional o local, así como quienes hubiesen sido postulados para

cualquier cargo de elección popular durante el año previo a la emisión de la convocatoria respectiva.

El Titular de la Auditoría Superior del Estado podrá ser removido, exclusivamente, por causa grave, con la misma votación requerida para su nombramiento y a través del procedimiento especial que prevea la ley del Congreso, así como en términos de lo previsto por el Título Noveno de esta Constitución.

Para efectos del párrafo anterior, se entiende como causa grave:

- I. Contravenir los principios a los que se debe ajustar la función de fiscalización conforme a esta Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. No satisfacer los requisitos o actualizar los supuestos de prohibición establecidos en el presente artículo;
- III. Ausentarse de sus labores por más de un mes sin que medie autorización del Congreso;
- IV. Abstenerse de presentar en el año correspondiente, sin causa justificada, los informes previstos en la ley;
- V. Conducirse con parcialidad o aceptar la injerencia de los partidos políticos en el ejercicio la función de fiscalización, en el proceso de revisión de la Cuenta Pública, así como en los procedimientos de fiscalización y de imposición de sanciones;
- VI. Obtener, sin justificación, una evaluación del desempeño no satisfactoria, a juicio del Congreso, durante dos ejercicios consecutivos;
- VII. Incurrir en cualquiera de las conductas consideradas como faltas administrativas graves, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VIII. Cualquier otra análoga a las anteriores prevista en la Ley y que afecte el buen despacho de la función de fiscalización y el combate a la corrupción.

El Congreso del Estado resolverá sobre la existencia de las causas de la remoción del Titular de la Auditoría Superior del Estado, bajo el procedimiento que establezca la Ley del Congreso. La remoción causará efectos inmediatos y deberá procederse al nombramiento para un nuevo período.

Artículo 114. La revisión de las Cuentas Públicas corresponde al Congreso del Estado, a



través de la Auditoría Superior, y tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a lo dispuesto en el presupuesto del ejercicio, conforme a las disposiciones aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 125. ...

I. a III. ...

IV. ...

...

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y serán resueltas por la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control estatales o municipales según corresponda.



...

...

Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la Ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales, municipales y demás de su competencia; y presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución;

IV Bis. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, a través de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas, impondrá a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a las Haciendas Públicas estatal o municipales, o a los entes públicos locales o municipales.

...

...

...

V. ...

VI. ...

La Auditoría Superior del Estado, la Secretaría del Ejecutivo Estatal responsable del Control Interno y los órganos internos de control estatales y municipales, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada de combate a la corrupción del Estado y de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y en las Leyes respectivas;

VII. ...



a) El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado; de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción; de la Secretaría del Ejecutivo Estatal responsable del control interno; por el presidente de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa; el presidente de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado; así como por un representante del Consejo de la Judicatura del Estado y otro del Comité de Participación Ciudadana.

b) y **c) ...**

VIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, declara que estas reformas y adiciones han sido aprobadas en términos de las disposiciones constitucionales aplicables y forman parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

SEGUNDO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

CUARTO. Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa que se encuentren desempeñando su cargo durarán el tiempo por el que fueron originalmente designados.

Conforme al procedimiento establecido en esta Constitución, se deberá nombrar y ratificar a los Magistrados integrantes de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

QUINTO. El Congreso del Estado, en un plazo no mayor a sesenta días, deberá expedir las leyes y demás ordenamientos conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

SEXTO. El Congreso del Estado deberá asignar los recursos necesarios para la implementación y funcionamiento de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa.



EL GOBERNADOR, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.


DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
PRESIDENTA

DIP. NANCY JÍMENEZ MORALES
VICEPRESIDENTA

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
VICEPRESIDENTA

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA
SECRETARIA



**DICTÁMENES
PRESENTADOS POR LA
COMISIÓN INSPECTORA DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO, Y FUERON
APROBADOS**

Miércoles 15 de diciembre de 2021



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

HONORABLE ASAMBLEA:

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4 fracciones II, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 7, 30, 31, 32, 58, 67, 68, 114 fracciones III y XIII, 115, 120 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXXIX, de la Ley de Rendición de cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla entregó en tiempo y forma legales al Congreso del Estado, por conducto de esta Comisión, los Informes Individuales correspondientes al estado que guarda la Hacienda Pública o Patrimonio de las Entidades Fiscalizadas, del ejercicio 2018.

CONSIDERANDO

Que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 párrafo cuarto y 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 fracciones II, VI, VII, VIII, XII, XIV, XVII y XXI; 6, 7, 30, 31, 32, 58, 67, 68, 114 fracciones III y XIII, 115, 120 y 122 fracciones I, X, XIV y XXXXIX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; practicó revisiones, auditorías y evaluaciones a cada una de las Entidades Fiscalizadas que se relacionan a continuación, con motivo de la fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del ejercicio 2018:

1	Acajete	150	Ocotepec
2	Acateno	151	Olintla
3	Acatlán	152	Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla
4	Acatzingo	153	Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán
5	Acteopan	154	Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla
6	Ahuacatlán	155	Oriental
7	Ahuatlán	156	Pahuatlán
8	Ahuazotepec	157	Palmar de Bravo
9	Ahuehuetitla	158	Pantepec
10	Ajalpan	159	Petlalcingo
11	Albino Zertuche	160	Pixtla
12	Aljojuca	161	Puebla Comunicaciones
13	Altepexi	162	Quimixtlán
14	Amixtán	163	Rafael Lara Grajales
15	Atempan	164	Rastro Regional Zacatlán Chignahuapan
16	Atexcal	165	Régimen Estatal de Protección Social en Salud
17	Atlequizayán	166	San Andrés Cholula

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE PUEBLA

- | | | | |
|----|--|-----|---|
| 18 | Atlixco | 167 | San Antonio Cañada |
| 19 | Atoyatempan | 168 | San Diego la Mesa Tochimiltzingo |
| 20 | Atzala | 169 | San Felipe Teotlalcingo |
| 21 | Atzitintla | 170 | San Felipe Tepatlán |
| 22 | Axutla | 171 | San Gabriel Chilac |
| 23 | Ayotoxco de Guerrero | 172 | San Gregorio Atzompa |
| 24 | Calpan | 173 | San Jerónimo Tecuanipan |
| 25 | Caltepec | 174 | San Jerónimo Xayacatlán |
| 26 | Camocuautla | 175 | San José Chiapa |
| 27 | Cañada Morelos | 176 | San José Miahuatlán |
| 28 | Carreteras de Cuota | 177 | San Juan Atenco |
| 29 | Caxhuacan | 178 | San Juan Atzompa |
| 30 | Centro de Conciliación Laboral del Estado | 179 | San Martín Texmelucan |
| 31 | Chapulco | 180 | San Martín Totoltepec |
| 32 | Chiautzingo | 181 | San Matías Tlalancaleca |
| 33 | Chiconcuautla | 182 | San Miguel Ixtlán |
| 34 | Chietla | 183 | San Miguel Xoxtla |
| 35 | Chigmecatitlán | 184 | San Nicolás Buenos Aires |
| 36 | Chignahuapan | 185 | San Nicolás de los Ranchos |
| 37 | Chignautla | 186 | San Pablo Anicano |
| 38 | Chila | 187 | San Pedro Cholula |
| 39 | Chinantla | 188 | San Pedro Yeloixtlahuaca |
| 40 | Coatepec | 189 | San Salvador El Seco |
| 41 | Coatzingo | 190 | San Salvador El Verde |
| 42 | Cohetzala | 191 | San Salvador Huixcolotla |
| 43 | Cohuecan | 192 | San Sebastián Tlacotepec |
| 44 | Colegio de Bacilleres del Estado de Puebla | 193 | Santa Catarina Tlaltempan |
| 45 | Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla | 194 | Santa Inés Ahuetempan |
| 46 | Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla | 195 | Santa Isabel Cholula |
| 47 | Comisión Estatal de Vivienda de Puebla | 196 | Santiago Miahuatlán |
| 48 | Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla | 197 | Santo Tomás Hueyotlipan |
| 49 | Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública | 198 | Secretaría de Salud (Servicios de Salud del Estado de Puebla) |
| 50 | Convenciones y Parques | 199 | Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción |
| 51 | Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos y/o Instituto Poblano de Asistencia Migrante | 200 | Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla |
| 52 | Coordinación Estatal de Transparencia y Gobierno Abierto | 201 | Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla |
| 53 | Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital | 202 | Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla |



- | | | | |
|----|---|-----|--|
| 54 | Coronango | 203 | Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula |
| 55 | Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana | 204 | Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Salvador Huixcolotla, Puebla |
| 56 | Coxcatlán | 205 | Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla |
| 57 | Coyomeapan | 206 | Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, Puebla |
| 58 | Coyotepec | 207 | Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán |
| 59 | Cuapixtla de Madero | 208 | Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla |
| 60 | Cuautempan | 209 | Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco |
| 61 | Cuautinchán | 210 | Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan |
| 62 | Cuautlancingo | 211 | Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla |
| 63 | Cuayuca de Andrade | 212 | Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo |
| 64 | Cuetzalán del Progreso | 213 | Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izucar de Matamoros |
| 65 | Cuyoaco | 214 | Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres |
| 66 | Domingo Arenas | 215 | Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla |
| 67 | El Colegio de Puebla A. C. | 216 | Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla |
| 68 | Eloxochitlán | 217 | Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca |
| 69 | Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla | 218 | Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec |

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE PUEBLA

70	Epatlán	219	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue
71	Esperanza	220	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla
72	Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública	221	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán
73	Fideicomiso del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior Manutención	222	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla
74	Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra"	223	Soltepec
75	Fideicomiso Público PEC	224	Tecamachalco
76	Fiscalía General del Estado de Puebla	225	Tecomatlán
77	Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	226	Tehuacán
78	Francisco Z. Mena	227	Tehuitzingo
79	General Felipe Ángeles	228	Tenampulco
80	Guadalupe	229	Teopantlán
81	Guadalupe Victoria	230	Teotlalco
82	H. Tribunal Superior de Justicia	231	Tepanco de López
83	Hermenegildo Galeana	232	Tepango de Rodríguez
84	Honey	233	Tepatlxco de Hidalgo
85	Huaquechula	234	Tepeaca
86	Huatlatlauca	235	Tepemaxalco
87	Huachinango	236	Tepeojuma
88	Huehuetla	237	Tepetzintla
89	Huehuetlán del Grande	238	Tepexco
90	Huehuetlán el Chico	239	Tepeyahualco
91	Huejotzingo	240	Tepeyahualco de Cuauhtémoc
92	Hueyapan	241	Tetela de Ocampo
93	Hueytamalco	242	Teteles de Ávila Castillo
94	Hueytlalpan	243	Teziutlán
95	Huitzilán de Serdán	244	Tianguismanalco
96	Huitziltepec	245	Tilapa
97	Industrial de Abasto Puebla	246	Tlachichuca
98	Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla A. C.	247	Tlacotepec de Benito Juárez
99	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	248	Tlacuilotepec
100	Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	249	Tlahuapan
101	Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla	250	Tlaltenango
102	Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	251	Tlaola
103	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	252	Tlapacoya

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE PUEBLA

104	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	253	Tlapanalá
105	Instituto Estatal de Educación para Adultos	254	Tlatlauquitepec
106	Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla	255	Tlaxco
107	Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	256	Tochimilco
108	Instituto Municipal de Planeación	257	Totoltepec de Guerrero
109	Instituto Municipal del Deporte de Puebla	258	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla
110	Instituto Poblano de las Mujeres	259	Tulcingo
111	Instituto Tecnológico Superior de Acatán de Osorio	260	Tuzamapan de Galeana
112	Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	261	Tzicatlalcoyan
113	Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	262	Universidad Intercultural del Estado de Puebla
114	Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	263	Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla
115	Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	264	Universidad Interserrana del Estado de Puebla Ahuacatlán
116	Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte del Estado de Puebla	265	Universidad Politécnica de Amozoc
117	Instituto Tecnológico Superior de Libres	266	Universidad Politécnica de Puebla
118	Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	267	Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla
119	Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	268	Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla
120	Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	269	Universidad Tecnológica de Huejotzingo
121	Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	270	Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros
122	Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	271	Universidad Tecnológica de Oriental
123	Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	272	Universidad Tecnológica de Puebla
124	Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	273	Universidad Tecnológica de Tecamachalco
125	Ixcamilpa de Guerrero	274	Universidad Tecnológica de Tehuacán
126	Ixcaquixtla	275	Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez
127	Ixtacamaxtitlán	276	Vicente Guerrero
128	Ixtepec	277	Xayacatlán de Bravo
129	Izúcar de Matamoros	278	Xicotepec
130	Jalpan	279	Xicotlán
131	Jolalpan	280	Xochiapulco
132	Jonotla	281	Xochiltepec
133	Jopala	282	Xochitán de Vicente Suárez
134	Juan C. Bonilla	283	Xochitlán Todos Santos
135	Juan Galindo	284	Yaonahuac
136	Juan N. Mendez	285	Yehualtepec
137	La Magdalena Tlatlauquitepec	286	Zacapala
138	Lafragua	287	Zacapoaxtla



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE PUEBLA

139 Libres	288 Zacatlán
140 Los Reyes de Juárez	289 Zapotitlán
141 Mazapiltepec de Juárez	290 Zapotitlán de Méndez
142 Mixtla	291 Zaragoza
143 Molcaxac	292 Zautla
144 Museos Puebla	293 Zihuateutla
145 Naupan	294 Zinacatepec
146 Nauzontla	295 Zongozotla
147 Nealtican	296 Zoquiapan
148 Nicolás Bravo	297 Zoquitlán
149 Nopalucan	

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 57 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 67 de la Ley de Rendición de cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, el Congreso del Estado por conducto de esta Comisión General Inspector, realizó un análisis al informe referido en el párrafo anterior, con el propósito de aportar sugerencias, así como considerar aquellas que realizó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a efecto de modificar disposiciones legales que tengan por objeto mejorar la gestión financiera y el desempeño de las Entidades Fiscalizadas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 fracción II, 64 fracción I y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 61 fracción I inciso d), 102, 106, 107, 109, 115 fracción III, 119, 123 fracción XV, 114 fracción II, 151, 152, 154, 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 45, 46, 47, 48 fracción XV incisos b), c) e i), 57, 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a Vuestra Soberanía el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. - Se apruebe, el análisis realizado por esta Comisión a los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas listadas en el presente, con el propósito de realizar las propuestas legislativas que se juzguen convenientes, lo que no suspende el trámite de las acciones promovidas o que promueva, en su caso, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las disposiciones que resulten aplicables.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE PUEBLA

A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE DICIEMBRE DE 2021.
COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO
PRESIDENTA

DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES
SECRETARIO

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA
VOCAL

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
VOCAL

DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA, EL ANÁLISIS REALIZADO POR ESTA COMISIÓN A LOS INFORMES INDIVIDUALES DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS LISTADAS EN EL PRESENTE, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS QUE SE JUZGUEN CONVENIENTES, LO QUE NO SUSPENDE EL TRÁMITE DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS O QUE PROMUEVA, EN SU CASO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, MISMAS QUE SEGUIRÁN EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior del Estado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, relativos a la resolución de procedimientos administrativos de determinación de responsabilidades siguientes:

No	Año	Municipio	Titular	Resolución
1	2010	Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla y/o Televisión, Radio y Tecnologías Digitales	Raúl Velázquez García	No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.
2	2011	Ocotepéc	José Luis González Téllez	Se sobresee el procedimiento iniciado.
3	2012 (1 enero a 31 de marzo)	Atzitzintla	Arturo de Rosas Cuevas	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado.
4	2012 (2 de julio a 31 de diciembre)	Atzitzintla	Arturo de Rosas Cuevas	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado.
5	2012	Huitziltepec	Ángel Osorio Nicolás	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado.
6	2013	Ahuehuetitla	Flor Doralicia Calixto Ríos	No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.
7	2013	Cohetzala	Rodolfo Montaño Bueno	No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.
8	2013	Coronango	Efraín Titla Galicia	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado. La Auditoría procederá, en su caso, a presentar denuncia ante el Ministerio Público en contra de quien resulte responsable, por el Daño Patrimonial causado a la Hacienda Pública.
9	2013	Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado del Municipio de Tehuacán	Raúl Sergio Arandia Jiménez	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado. La Auditoría procederá, en su caso, a presentar denuncia ante el Ministerio Público en contra de quien resulte responsable, por el Daño Patrimonial causado a la Hacienda Pública.



10	2013	Santa Catarina Tlaltetpan	Amador Santiago Juárez Aguilar	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado.
11	2013	Tepango de Rodríguez	Salvador Miramón González	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado. La Auditoría procederá, en su caso, a presentar denuncia ante el Ministerio Público en contra de quien resulte responsable, por el Daño Patrimonial causado a la Hacienda Pública.
12	2013	Xayacatlán de Bravo	Yanet Estrellita Cruz Aguilar	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado.
13	2013	Zacapala	Aurelio Rojas Martínez	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado. La Auditoría procederá, en su caso, a presentar denuncia ante el Ministerio Público en contra de quien resulte responsable, por el Daño Patrimonial causado a la Hacienda Pública.
14	2013	Zoquiapan	Esteban Pérez Rivera	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado.
15	2014	Ahuehuetitla	Flor Doralicia Calixto Rios	No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.
16	2014	Chietla	Aureliano Morales Palacios	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado. La Auditoría procederá, en su caso, a presentar denuncia ante el Ministerio Público en contra de quien resulte responsable, por el Daño Patrimonial causado a la Hacienda Pública.
17	2014	Coatzingo	Hernán Cortés Vélez	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado.



18	2014	Cuautinchán	Cirilo Sánchez Trinidad	No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.
19	2014	Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado del Municipio de Tehuacán	Raúl Sergio Arandia Jiménez	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado. La Auditoría procederá, en su caso, a presentar denuncia ante el Ministerio Público en contra de quien resulte responsable, por el Daño Patrimonial causado a la Hacienda Pública.
20	2014	Petlalcingo	Isabel Vergara Tapia	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado.
21	2014	San Jerónimo Tecuanipan	Felipe Javier Téllez Ramírez	Se sobresee el procedimiento iniciado. La Auditoría procederá, en su caso, a presentar denuncia ante el Ministerio Público en contra de quien resulte responsable, por el Daño Patrimonial causado a la Hacienda Pública.
22	2014	San Sebastián Tlacotepec	Gregorio Martínez Ballesteros	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado. La Auditoría procederá, en su caso, a presentar denuncia ante el Ministerio Público en contra de quien resulte responsable, por el Daño Patrimonial causado a la Hacienda Pública.
23	2014	Tepango de Rodríguez	Salvador Miramón González	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado.
24	2014	Tepemaxalco	Dolores Sánchez Pérez	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado.
25	2014	Tepetzintla	Ángel Gilberto Malpica Hernández	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado. La Auditoría procederá, en su caso, a presentar denuncia ante el Ministerio Público en contra de quien resulte responsable, por el Daño Patrimonial causado a la Hacienda Pública.



26	2014	Tochtepec	Luis Villaverde Pérez	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado.
27	2014	Xayacatlán de Bravo	Yanet Estrellita Cruz Aguilar	No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.
28	2014	Zongozotla	Epifanio Pérez Pérez	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado.
29	2014	Zoquiapan	Esteban Pérez Rivera	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado.
30	2014	Chigmecatitlán	Hilario Rangel Ramírez	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativa dentro del Procedimiento iniciado.
31	2014	Cuautinchán	Amelio Flores Sánchez	No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.
32	2014	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	Braulio García Lezama	No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.
33	2015	Ahuehuetitla	Marbella Pilar Tlatelpa Bravo	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado. La Auditoría procederá, en su caso, a presentar denuncia ante el Ministerio Público en contra de quien resulte responsable, por el Daño Patrimonial causado a la Hacienda Pública.
34	2015	Organismo Operador de Limpia de Tehuacán	Margarito Andrade Pacheco	Se sobresee el procedimiento iniciado. La Auditoría procederá, en su caso, a presentar denuncia ante el Ministerio Público en contra de quien resulte
35	2015	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	Francisco Palacios Lorenzo	Se declara ha operado la prescripción para la imposición de sanciones administrativas dentro del Procedimiento iniciado.



36	2016	Organismo Operador de Limpia de Tehuacán	Margarito Andrade Pacheco	Se sobresee el procedimiento iniciado. La Auditoria procederá, en su caso, a presentar denuncia ante el Ministerio Público en contra de quien resulte responsable, por el Daño Patrimonial causado a la Hacienda Pública.
----	------	--	---------------------------	---

Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior del Estado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, relativos a la resolución de recursos de revocación contra actos del Honorable Congreso del Estado de Puebla, siguientes:

No	Año	Municipio	Titular	Propuesta Resolución
1	2008	Ahuazotepec	Bernardo Gustavo Ramírez Ramírez	Se revoca sanción. No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.
2	2009	Tlaola	Juvenal Viveros Bobadilla	Se revoca sanción. No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.
3	2010	Tlaltenango	Delia Paredes Pérez	Se revoca sanción. No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.
4	2010	Yehualtepec	Sixto González Benítez	Se revoca sanción. No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.
5	2011	Ahuazotepec	Raymundo Olvera Muñoz	Se revoca sanción. No es administrativamente responsable. Se aprueba
6	2011	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	Sergio Eduardo Cortés Jiménez	Se revoca sanción. No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.
7	2011	Atzala	Filomeno Martínez Flores	Se revoca sanción. No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.
8	2012	Universidad Tecnológica de Oriental	José Roberto Fidel Fuentes López	Se revoca sanción. No es administrativamente responsable. Se aprueba Cuenta Pública.

Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión Inspectorá de la Auditoría Superior del Estado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, relativos a la admisión o desechamiento de recursos de revocación contra actos del Honorable Congreso del Estado de Puebla, siguientes:


No	Año	Municipio	Titular	Propuesta
1	2010	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	María de Lourdes Nares Rodríguez	Admitir
2	2010	Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública	María de Lourdes Nares Rodríguez	Admitir
3	2012	Atzitzihuacan	Santiago Marin Dominguez	Desechar
4	2012	Santiago Miahuatlán	Juan Alcántara Balderas	Admitir
5	2014	Chinantla	José Luis González Enriquez	Desechar

Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión Inspectorá de la Auditoría Superior del Estado de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se autoriza a la Auditoría Superior del Estado a iniciar y substanciar los Procedimientos Administrativos para la Determinación de Responsabilidades siguientes:

No	Año	Ente Fiscalizado	Titu	Periodo	Importe
1	2016	Acatzingo	Carlos Alejandro Valdez Tenorio	1 ENE- 31 DIC	\$161, 334.01
2	2016	Ahuehuetitla	Marbella Pilar Tlatelpa	1 ENE- 31 DIC	\$22, 053. 01
3	2016	Ajalpan	Gustavo Salomón Lara Torres	1 ENE- 31 DIC	\$520, 878. 36
4	2016	Atzala	Alberto Ramos Morán	1 ENE- 31 DIC	\$46, 815. 00
5	2016	Atzitzintla	José Isaías Velázquez	1 ENE- 31 DIC	\$696, 387. 70
6	2016	Chiautzingo	José Ramiro López Medina	1 ENE- 31 DIC	\$373, 567. 69
7	2016	Chilchotla	Valentín Medel Hernández	1 ENE- 31 DIC	\$110, 000. 00
8	2016	Chinantla	José Luis González	1 ENE- 31 DIC	\$79, 947. 40
9	2016	Cohetzala	Salvador Aguilar García	1 ENE- 31 DIC	\$141, 234. 52
10	2016	Cuautinchán	Amelio Flores Sánchez	1 ENE- 31 DIC	\$226, 226. 01
11	2016	Cuyoaco	José Luis Trechy Tirado	1 ENE- 31 DIC	\$2,888,630.00
12	2016	Huehuetlán el Grande	Lázaro Luna Corona	1 ENE- 31 DIC	\$29, 699. 03
13	2016	Lafragua	José Eufracio Raúl Montes Hernández	1 ENE- 31 DIC	\$466, 642. 30
14	2016	Palmar de Bravo	Pablo Morales Ugalde	1 ENE- 31 DIC	\$488, 065. 72
15	2016	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	Braulio García Ledezma	1 ENE- 31 DIC	\$5, 600. 00
16	2016	San Gabriel Chilac	Rigoberto David Martínez Rosas	1 ENE- 31 DIC	\$608, 810. 40
17	2016	San Jerónimo Xayacatlán	Wilfrido Villanueva	1 ENE- 31 DIC	\$73, 863. 21
18	2016	San Martín Texmelucan	José Rafael Núñez Ramírez	1 ENE- 31 DIC	\$1,811,174.33
19	2016	San Pedro Cholula	José Juan Espinosa Torres	1 ENE- 31 DIC	\$18,749,205.91
20	2016	San Salvador el Seco	José Román Bartolo Pérez	1 ENE- 31 DIC	\$259, 217. 54
21	2016	Tehuacán	Ernestina Fernández	1 ENE- 31 DIC	\$13,334,051.44
22	2016	Teopantlán	Esteban Ramírez Rosales	1 ENE- 31 DIC	\$44, 136. 89
23	2016	Tepango de Rodríguez	Vicente Lucía Morales	1 ENE- 31 DIC	\$66, 062. 00
24	2016	Tepexco	Lorena Margarita Casablanca	1 ENE- 31 DIC	\$152, 259. 50
25	2016	Tlanepantla	José Efraín García García	1 ENE- 31 DIC	\$706, 544. 00
26	2016	Tulcingo	Emilio Delgado de Dios	1 ENE- 31 DIC	\$359, 255. 00
27	2016	Xayacatlán de Bravo	Maribel Ramírez Pablo	1 ENE- 31 DIC	\$78, 199. 00



28	2016	Xochiltepec	Onésimo Victoriano Aquino Castelán	1 ENE- 31 DIC	\$60, 165. 65
29	2016	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla	Javier Torres Zayas	1 ENE- 31 DIC	\$713, 870. 00
30	2016	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	José Gabriel López Alamillo	1 ENE- 31 DIC	\$614, 764. 59
31	2016	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	Mauricio Arriaga Rivas	1 ENE- 31 DIC	\$3, 158, 585. 06
32	2016	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	Fernando Guillermo Guarneros Zamora	1 ENE- 31 DIC	\$10, 406. 64
33	2016	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Salvador Huixcolotla	José Marcelino Aurelio García Rosales	1 ENE- 31 DIC	\$96, 460.00
34	2016	Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla	Mario Alberto Andrades Ortiz	1 ENE- 31 DIC	\$10,846,951.39
35	2016	Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	Pedro Cruz Almaraz	1 ENE- 31 DIC	\$4,041,063. 98



PUNTOS DE ACUERDO APROBADOS

Miércoles 15 de diciembre de 2021



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

“2021, 375 Años de la Fundación de la Biblioteca Palafoxiana”

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Con la facultad que nos conceden los artículos 69, 79, 80, 81, 82, 95, 96 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; la y los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, proponemos para integrar como Vocales de la Comisión Permanente que actuará del dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno al catorce de enero de dos mil veintidós, a la Diputada y al Diputado siguientes:

VOCAL: DIP. María Guadalupe Leal Rodríguez.

VOCAL: DIP. Eduardo Castillo López.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

“2021, 375 Años de la Fundación de la Biblioteca Palafoxiana”

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA

DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA Y COORDINADOR
DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA

DIP. EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. JAIME NATALE URANGA
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE
INTEGRACIÓN

DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA INTEGRAR A LOS DOS VOCALES DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE ACTUARÁ DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO AL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.



COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones I y II, 134 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones I y II, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo, por virtud del cual: *“Se exhorta al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Gobernación del Estado y al Tribunal Unitario Agrario del distrito 47, con sede en la Ciudad de Puebla, a convocar a una mesa de conciliación entre los municipios en conflicto y los núcleos agrarios involucrados en el juicio de San Diego la Mesa Tochimilzingo, y municipio de Santiago Teopantlán y a sus Comisariados de Bienes Comunales, a efecto de que se determine lo conducente respecto del conflicto territorial existente”*.
2. En sesión de la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y resolución procedente”*.



CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

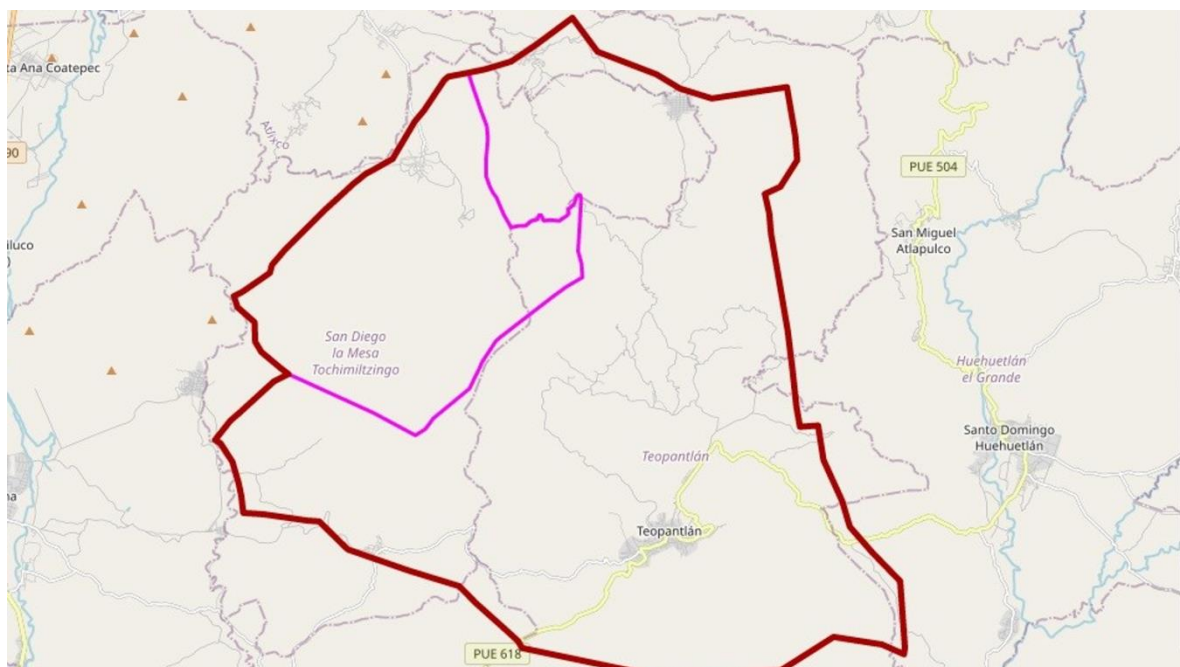
- Exhortar respetuosamente a la Secretaría de Gobernación del Estado y al Tribunal Unitario Agrario del distrito 47, con sede en la Ciudad de Puebla, concilien entre los municipios en conflicto y los núcleos agrarios de los municipios de San Diego la Mesa Tochimilzingo, y municipio de Teopantlán y evitar la escalada del conflicto existente.

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS:

I.- Que el esbozo territorial actualmente tiene inmersos en un conflicto a los poblados de San Diego la Mesa Tochimilzingo y Teopantlán en las siguientes superficies:

--- Superficie de San Diego la Mesa (Polígono pequeño).

--- Superficie asignada a Teopantlán. (Polígono grande).





En ambos casos se encuentran inmersas localidades y las cabeceras municipales de ambos municipios.

II.- Que con fecha 5 de diciembre de 1941 fue publicado el decreto en el que esta Soberanía en el que se crea un Municipio con la denominación de San Diego la Mesa Tochimilzingo, que estará integrado por los siguientes núcleos de población: Pueblos de Tochimilzingo, San Bartolomé Chimalhuacán y Molocayan, Ranchería la Soledad; todos pertenecientes al Municipio de Teopantlán, exDistrito de Matamoros, Pue. (sic).

III. Que se han promovido desde 1993 diversos juicios agrarios.

IV.- Que con fecha 25 de octubre de 2021, el Tribunal Superior Agrario y el Tribunal Agrario del distrito 47 con sede en Puebla, Puebla, resolvieron otorgar la superficie de cinco mil trescientas sesenta y cuatro hectáreas a favor de los bienes comunales de Santiago Teopantlán.

V.- Que la superficie de 5 mil hectáreas es prácticamente la totalidad del territorio que comprende San Diego la Mesa Tochimilzingo.

VI.- Que las poblaciones pertenecientes al Municipio de San Diego la Mesa Tochimilzingo, serán trasladadas en su propiedad a los Bienes Comunales de Santiago Teopantlan, del municipio del mismo nombre.

VII.- Que con fecha 22 de noviembre del presente año, se hizo del conocimiento al Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Gobernación, y de la Dirección General de Gobierno, la posibilidad inminente del conflicto dadas las consecuencias de una restitución de tierras y en su caso de la propiedad que ha pertenecido por generaciones a los pobladores del municipio de San Diego la Mesa Tochimilzingo.

VIII.- Que la Ley Orgánica Municipal señala en su artículo 16, que es competencia del Congreso del Estado conocer de los conflictos limítrofes entre municipios. Situación que se tiene corroborada y que, hasta el momento a la Soberanía del Congreso del Estado, no se le tiene por notificada acción alguna en ningún momento por ninguna de las partes.

IX.- Que lo que se busca evitar es un posible conflicto social que ponga en riesgo la estabilidad de las familias de ambos municipios.

X.- Que inconformes con dicha determinación fue interpuesto juicio de Amparo, mismo que fue remitido al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Del Sexto Circuito, radicándose el juicio de amparo 50/2020, quien negara el amparo y



protección de la justicia federal solicitada a la comunidad de San Diego la Mesa Tochimilzingo.

XI.- Que una de las facultades del Gobierno del Estado, por medio de la Secretaría de Gobernación, para mantener la estabilidad, la paz social entre los poblados inmersos en el conflicto es llamar a los entes en conflicto a mesas de negociación a efecto de resolver los diversos conflictos suscitados entre ellos.

XII.- Que en mérito de que se prevé que próximamente se ejecutará la sentencia de la resolución emitida por el Tribunal Superior Agrario y por el Tribunal Agrario 47 con sede en la ciudad de Puebla, otorgando la superficie de cinco mil trescientas sesenta y cuatro hectáreas a favor de los bienes comunales de la comunidad de Santiago Teopantlan, por lo que resulta procedente para estas comisiones dictaminadoras se solicite respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para mediar en el conflicto y evitar posibles conflictos sociales derivados de dicha acción.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Punto de Acuerdo de mérito en los términos presentados, y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones I y II, 134 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones I y II, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a esta Soberanía el siguiente:



ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación del Estado y al Tribunal Unitario Agrario del distrito 47, con sede en la Ciudad de Puebla, a convocar a una mesa de conciliación entre los municipios en conflicto y los núcleos agrarios involucrados en el juicio de los municipios de San Diego la Mesa Tochimilzingo, y Teopantlán y a sus Comisariados de Bienes Comunales, a efecto de que se determine lo conducente respecto del conflicto territorial existente.

Notifíquese.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2021
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ
PRESIDENTA

DIP. EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL
SECRETARIO

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO
VOCAL

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES
VOCAL

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO Y AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 47, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUEBLA, A CONVOCAR A UNA MESA DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS EN CONFLICTO Y LOS NÚCLEOS AGRARIOS INVOLUCRADOS EN EL JUICIO DE LOS MUNICIPIOS DE SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILZINGO, Y TEOPANTLÁN Y A SUS COMISARIADOS DE BIENES COMUNALES, A EFECTO DE QUE SE DETERMINE LO CONDUCENTE RESPECTO DEL CONFLICTO TERRITORIAL EXISTENTE.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2021
COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
PRESIDENTE

DIP. MARIANO HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA
VOCAL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
VOCAL

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
VOCAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO Y AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 47, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUEBLA, A CONVOCAR A UNA MESA DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS EN CONFLICTO Y LOS NÚCLEOS AGRARIOS INVOLUCRADOS EN EL JUICIO DE LOS MUNICIPIOS DE SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILZINGO, Y TEOPANTLÁN Y A SUS COMISARIADOS DE BIENES COMUNALES, A EFECTO DE QUE SE DETERMINE LO CONDUCTENTE RESPECTO DEL CONFLICTO TERRITORIAL EXISTENTE.

COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD
Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123 fracción XI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XI, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, el Diputado Edgar Valentín Garmendia de los Santos, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado y a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, promuevan y den seguimiento al cumplimiento del otorgamiento de aguinaldos, en términos de las disposiciones legales del trabajo, así como para fomentar su adecuado beneficio por parte de los trabajadores”*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al referido Punto de Acuerdo las y los Diputados, José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, Karla Rodríguez Palacios, María Guadalupe Leal Rodríguez, Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, Erika Patricia Valencia Ávila, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

2. En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Orientar y asesorar a las y los trabajadores sobre los derechos que tienen al recibir su aguinaldo y cuánto les toca, como lo establece la Ley Federal del Trabajo.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

Que es menester que Ley Federal del Trabajo"Es de observancia general en toda la República y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución.

Que además el artículo 3º de la Ley Federal del Trabajo, define que *"El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes"*.

Que por otra parte la Ley en mención, cita en su artículo 87, que los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, y que esa prestación deberá ser equivalente a quince días de salario, cuando menos y que los trabajadores que no hayan cumplido el año de servicios, también tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste.

Que tambien se establecen principios que deben estar en todas las relaciones de trabajo, justamente encaminadas al logro del trabajo digno, entre otras, a un salario remunerador que permita condiciones aceptables para el trabajador y su familia.

Que la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), es un órgano desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), que su misión es proteger los derechos de las personas trabajadoras ante la autoridad laboral, mediante los servicios de:



- Representar o asesorar a los trabajadores y a sus sindicatos, siempre que lo soliciten, ante cualquier autoridad, en las cuestiones que se relacionen con la aplicación de las normas de trabajo.
- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes, para la defensa del trabajador o sindicato; y
- Proponer a las partes interesadas soluciones amistosas para el arreglo de sus conflictos y hacer constar los resultados en actas autorizadas.

Que de igual manera la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo señala que el derecho al aguinaldo corresponde a todos los trabajadores, de base, confianza, de planta, sindicalizados, por obra o tiempo determinado, temporada, por tiempo indeterminado sujeto a prueba o sujeto a capacitación inicial, eventuales, entre otros que se rijan por la Ley Federal del Trabajo.¹

Que además el artículo 36 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, señala que a la Secretaría de Trabajo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- Integrar, coordinar y vigilar el debido funcionamiento de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado.
- Prestar asistencia jurídica gratuita a los trabajadores y a sus sindicatos cuando así lo soliciten.

Que por tal razón el aguinaldo no solo es un derecho, sino también una forma de reconocer las actividades de los trabajadores que se hace en beneficio de todos, permitiendo a su vez, que las personas puedan programar sus gastos y reactivar la economía de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario exhortar a la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado y a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, para que de conformidad con sus atribuciones y de manera coordinada, orienten y asesoren a las y los trabajadores sobre el derecho que tienen de recibir su aguinaldo, en tiempo y forma, tal y como lo establece la Ley Federal del Trabajo.

¹ La PROFEDET defiende tu derecho a recibir aguinaldo | Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo | Gobierno | gov.mx (www.gob.mx)

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social, en el ámbito de su competencia, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo de mérito, con las modificaciones realizadas por este Organismo Legislativo y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XI, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado y a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, para que de conformidad con sus atribuciones y de manera coordinada, orienten y asesoren a las y los trabajadores sobre el derecho que tienen de recibir su aguinaldo, en tiempo y forma, como lo establece la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese.!



ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2021

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES
SECRETARIO

DIP. ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. MARIANO HERNÁNDEZ REYES
VOCAL

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
VOCAL

DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA
VOCAL

DIP. DANIELA MIER BAÑUELOS
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA, ORIENTEN Y ASESOREN A LAS Y LOS TRABAJADORES SOBRE EL DERECHO QUE TIENEN DE RECIBIR SU AGUINALDO, EN TIEMPO Y FORMA, COMO LO ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Jueves 16 de diciembre de 2021



“2021, 375 Años de la Fundación de la Biblioteca Palafoxiana”

ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Pública que celebra la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Jueves 16 de Diciembre del 2021

1. Instalación de la Comisión Permanente que actuará durante el Período de Receso del Honorable Congreso del Estado, comprendido del dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno al catorce de enero de dos mil veintidós.
2. Asuntos Generales.

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
2. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
3. María Yolanda Gámez Mendoza	Asistencia	-	-
4. Nancy Jiménez Morales	-	-	FJ
5. María Guadalupe Leal Rodríguez	-	-	FJ
6. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
7. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
8. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
9. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
	TOTAL DE ASISTENCIAS	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	7	0	2



ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Jueves 16 de diciembre de 2021



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL
JUEVES DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**SECRETARÍA DE LA DIPUTADA
KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON LA ASISTENCIA DE SIETE DIPUTADAS Y DIPUTADO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS POR LAS DIPUTADAS **NANCY JIMÉNEZ MORALES** Y **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS. ACTO CONTINUO LA SECRETARIA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN; TERMINADA LA LECTURA PARA CUMPLIR CON EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE ACTUARÁ DURANTE EL PERÍODO DE RECESO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, COMPRENDIDO DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO AL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA PRESIDENTA INVITÓ A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES A PONERSE DE PIE, EFECTUADO EXPRESÓ "LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECLARA ABIERTO SU PERÍODO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL". ACTO SEGUIDO EN EL **PUNTO DOS**, CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES, EN USO DE LA PALABRA EL **DIPUTADO EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**, FELICITÓ A LAS DIPUTADAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE



INVITÁNDOLAS A LLEVAR JUNTOS LOS TRABAJOS DE ESTA COMISIÓN DE MANERA ORDENADA EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA LEY CON EL FIN DE ATENDER CADA UNO DE LOS ASUNTOS REMITIDOS, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA DE MANERA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DIO CUENTA DE LOS ASUNTOS SIGUIENTES: OFICIO SIN NÚMERO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA; OFICIO 091/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPEOJUMA, PUEBLA; OFICIO SG/0365/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIETLA, PUEBLA; OFICIO 18/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTACAMAXTILÁN, PUEBLA; OFICIO DPM/100/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECALI DE HERRERA, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, PUEBLA; OFICIO PMSP/0123/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA, PUEBLA; OFICIO PMO/0387/2021 DEL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ORIENTAL, PUEBLA; OFICIO SEC-GRAL/CO0-32-14-12-2021 DEL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YEHUALTEPEC, PUEBLA; OFICIO /0200/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA; OFICIO PM/MTL/040/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLACHICHUCA, PUEBLA; OFICIO PMSG-027/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN GREGORIO ATZOMPA, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TILAPA, PUEBLA; OFICIO 0015 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPEXCO, PUEBLA; OFICIO HAA/ODP/0092/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACATZINGO, PUEBLA; OFICIO MAGPO/0043/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AYOTOXCO DE GUERRERO, PUEBLA; OFICIOS PMT/PMM/195 DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC, PUEBLA; OFICIO HAA/00/38/PM21 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAJETE, PUEBLA; OFICIO 156/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE



CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLÁN, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPEMAXALCO, PUEBLA; OFICIO NÚMERO 056/21 DEL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAQUECHULA, PUEBLA; OFICIO NÚMERO 247 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YAONAHUAC, PUEBLA; OFICIO NÚMERO MAX/175/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AXUTLA, PUEBLA; OFICIO NÚMERO 070/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TIANGUISMANALCO, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN, PUEBLA; OFICIO NÚMERO MAP/2021/12-055 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLEQUIZAYÁN, PUEBLA; OFICIO NÚMERO 51/2021 DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATZITZIHUACÁN, PUEBLA; OFICIO NÚMERO MCP/SEC/09/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHICHIQUILA, PUEBLA; OFICIOS SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TOCHIMILCO, PUEBLA; OFICIO PM/0010/021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ALJOJUCA, PUEBLA; OFICIO 0304/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA; OFICIO PRE/2021-2024/043 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TOTOLTEPEC, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EPATLÁN, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA; OFICIO NÚMERO MAZ/PM/2021-2024-21 DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ALBINO ZERTUCHE, PUEBLA; OFICIO NÚMERO 134/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTINCHÁN, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAPULCO, PUEBLA; Y OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XOCHITLÁN TODOS SANTOS, PUEBLA; QUIENES REMITEN, RESPECTIVAMENTE, COPIA DEL ACTA DE CABILDO Y DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE SU RESPECTIVA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE



PUEBLA; 120 FRACCIÓN IX Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA ORDENÓ EL TURNO DE LOS OFICIOS Y ANEXOS A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ASIMISMO, DIO CUENTA DEL ACTA DE CABILDO E INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOLALPAN, PUEBLA; Y DEL ACTA DE CABILDO E INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JONOTLA, PUEBLA, ORDENANDO SU TURNO EN TÉRMINOS DE LEY A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TÉRMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE LEVANTÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL MARTES VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS; REPROGRAMÁNDOSE PARA EL LUNES VEINTE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS.

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA PRESIDENTA

KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
DIPUTADA SECRETARIA



SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Lunes 20 de diciembre de 2021



ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Pública que celebra la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Lunes 20 de Diciembre del 2021

1. Lectura del Acta de la Sesión de la Comisión Permanente, celebrada el dieciséis de diciembre del año en curso y aprobación, en su caso.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los recursos de diversos Ciudadanos.
4. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María Isabel Merlo Talavera, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
5. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María Isabel Merlo Talavera, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a la Secretaría de Gobernación del Estado y al Tribunal Unitario Agrario del distrito 47, con sede en la Ciudad de Puebla, a convocar a una mesa de conciliación entre los Municipios en conflicto y los núcleos agrarios involucrados en el juicio de San Juan Huiluco, Municipio de Huaquechula y Santa María Zoyatla, Municipio de Tepeojuma, así como a los Comisariados de Bienes Comunales de estas poblaciones, a efecto de que se determine lo conducente respecto del conflicto territorial existente.

6. Lectura del del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María Isabel Merlo Talavera, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a la Secretaría de Movilidad y Transporte a llevar a cabo un programa de condonación de multas y recargos, para la regularización de placas de motocicletas en toda la Entidad.

7. Asuntos Generales.

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
2. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
3. María Yolanda Gámez Mendoza	Asistencia	-	-
4. Nancy Jiménez Morales	-	-	FJ
5. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
6. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
7. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
8. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
9. Laura Ivonne Zapata Martínez	-	-	FJ
	TOTAL DE ASISTENCIAS	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	7	0	2



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la **Presidenta de la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado**, con los que da cuenta en la Sesión del día **20 de diciembre de 2021**.

Ocursos y oficios de las y los Diputados Charbel Jorge Estefan Chidiac, Néstor Camarillo Medina, Erika Patricia Valencia Ávila, Jaime Natale Uranga, José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez y Carlos Froylán Navarro Corro, por los que Remiten su Plan de Trabajo como Diputadas y Diputados Locales en la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Servicios Legislativos para los efectos procedentes.

Tarjeta informativa 032/2021, mediante la cual se remiten los Planes de Trabajo de las Comisiones Generales de Cultura, Protección Civil, Instructora, Procuración y Administración de Justicia, Comité de Diario de Debates, Crónica Legislativa y Asuntos Editoriales.

Recibo y enterado, se envía el original a la Dirección General de Servicios Legislativos para los efectos procedentes.

Oficio TEEP-PRE-1359/2021 de la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, por el que informa que en Sesión Privada del Pleno del Tribunal, mediante acuerdo 189/2021, se autorizó el periodo vacacional al personal jurídico y administrativo de ese Organismo Jurisdiccional.

Recibo y enterado.

Oficio SDR-599/2021 de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, por el que da respuesta al similar DGAJEPL/584/2021, mediante el cual informa que para dicha Secretaría, se tiene considerado un presupuesto que continúa privilegiando a los pequeños productores.

Recibo y enterado, se remite copia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural para su conocimiento y se integra al expediente respectivo



Oficio SB.591/2021 y anexo de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla, por el que da respuesta al similar DGAJEPL/627/2021, mediante el cual informa que para conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, se desarrollaron diversas actividades.

Recibo y enterado, se remite copia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, a la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género para su conocimiento y se integra al expediente respectivo.

Oficio 138/SG/2021 y tres anexos de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xiutetelco, Puebla, por el que remite el Dictamen de entrega-recepción relacionado a la administración municipal 2018-2021.

Recibo y enterado, se remite la documentación a la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales procedentes.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza; a 20 de diciembre de 2021

**Karla Victoria Martínez Gallegos
Diputada Secretaria**



ACTA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Lunes 20 de diciembre de 2021



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL
LUNES VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**SECRETARÍA DE LA DIPUTADA
KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON LA ASISTENCIA DE SEIS DIPUTADAS Y DIPUTADO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA REINCORPORACIÓN MÁS ADELANTE DE LA DIPUTADA KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS POR LAS DIPUTADAS **NANCY JIMÉNEZ MORALES Y LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS. ACTO CONTINUO LA SECRETARIA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN. ENSEGUIDA EN EL PUNTO **NÚMERO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL JUEVES DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA, RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ



APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO CUENTA DEL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES, MUNICIPALES; DE LA MANERA SIGUIENTE: EL OFICIO NÚMERO MIP/PM/041/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTACAMAXTILÁN, PUEBLA, POR EL QUE SOLICITA LA CONTINUIDAD DE LA GESTIÓN DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE LA JUNTA AUXILIAR DE TENTZONCUAHUIGTIC, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LOS OFICIOS 008 Y SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIGNAUTLA, PUEBLA, POR EL QUE SOLICITA AUDIENCIA CON LA FINALIDAD DE EXPONER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO QUE REPRESENTA, SIENDO LA MÁS URGENTE Y DE PRIMORDIAL ATENCIÓN, LA RELACIONADA CON LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE EL MUNICIPIO QUE REPRESENTA Y EL DE TEZIUTLÁN, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO PM-039/2021 Y ANEXO DE LA PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHILTEPEC, PUEBLA, POR EL QUE INFORMA DE LA RENUNCIA VOLUNTARIA (SIC) DE LA REGIDORA ANAYELI AQUINO FLORES Y LA TOMA DE PROTESTA DE LA REGIDORA SUPLENTE, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OCURSO DE LA CIUDADANA ERIKA LEÓN GONZÁLEZ, POR EL QUE REFIERE SU SITUACIÓN JURÍDICA Y SOLICITA INTERVENCIÓN PARA REVISAR LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN 64/ACATLÁN/2016, A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. LOS OFICIOS POR LOS QUE REMITEN COPIA DEL ACTA DE CABILDO Y DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE SU RESPECTIVA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LOS AYUNTAMIENTOS SIGUIENTES: OFICIOS SIN NÚMERO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAÑADA MORELOS, PUEBLA; OFICIO NÚMERO PM/2021/019 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPETZINTLA, PUEBLA; OFICIO NÚMERO PMX/LGVV/2021/0138 DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COXCATLÁN, PUEBLA; OFICIO NÚMERO PRE/2021-2024/044 DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN



TOTOLTEPEC, PUEBLA; OFICIO NÚMERO ZA.212/PM/1S.1.1/132-2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIVERSOS REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAUTLA, PUEBLA; OFICIO NÚMERO SA-IZ-2021-2024/0159/2021 DEL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA; OFICIO NÚMERO PMZAC-09 15/12/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZINACATEPEC, PUEBLA; OFICIOS NÚMERO AYTO-OCO-RMS-0090/2021 Y AYTO-OCO-RMS-0097/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OCOYUCAN, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAPANALÁ, PUEBLA; OFICIO NÚMERO MOP/SG/051/21-24 DE LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OCOTEPEC, PUEBLA; OFICIO NÚMERO MHP/214/21 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUATLATLAUCA, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLANEPANTLA, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITÁN, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUITZINGO, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATEXCAL, PUEBLA; OFICIOS SIN NÚMERO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATZALA, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATOYATEMPAN, PUEBLA; OFICIOS SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESPERANZA, PUEBLA; OFICIOS NÚMERO 0043 Y 0044 DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUEYAPAN, PUEBLA; OFICIO NÚMERO 16/XII/2021/PM DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATEMPAN, PUEBLA; OFICIO NÚMERO SGCPUE/SG/0259/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL CHILAC, PUEBLA; OFICIO NÚMERO 052/221 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TOCHTEPEC, PUEBLA; OFICIO NÚMERO SACHIG/254/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIGNAUTLA, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULCINGO, PUEBLA; OFICIO NÚMERO SEG/033/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TÉTELES DE ÁVILA CASTILLO, PUEBLA; OFICIO NÚMERO SG/CS-023/2021 DEL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHALCHICOMULA DE SESMA, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS BUENOS AIRES, PUEBLA; OFICIOS NÚMERO PM/091/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LIBRES, PUEBLA; OFICIO NÚMERO SHAM/0014/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MIXTLA, PUEBLA; OFICIO NÚMERO HAA/ODP/0096/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACATZINGO, PUEBLA; OFICIO NÚMERO PRESI.OE.2021.12.007 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PANTEPEC, PUEBLA; OFICIO NÚMERO PM-IXT/0044/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTEPEC, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TENAMPULCO, PUEBLA; OFICIO NÚMERO CAL/SG/033/2021 DEL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALPAN, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUYOACO, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COYOMEAPAN, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LAFRAGUA, PUEBLA; OFICIO NÚMERO MVC/PM/047/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA; OFICIO NÚMERO PMX/010/2021 DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XOCHIAPULCO, PUEBLA; OFICIO NÚMERO PRE/0039/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VICENTE GUERRERO, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZACATLÁN, PUEBLA; OFICIO PRESI-0199/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE VICTORIA, PUEBLA; OFICIO NÚMERO 0042/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACATENO, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AQUIXTLA, PUEBLA; OFICIO NÚMERO SHA/II/2021 DEL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMOZOC, PUEBLA; OFICIO NÚMERO PMXVS/52/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL



DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ, PUEBLA; OFICIO NÚMERO 484 DEL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA; OFICIO NÚMERO PMTP/PRESI-05/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEOPANTLÁN, PUEBLA; OFICIO NÚMERO PTM/0106/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPEACA, PUEBLA; OFICIO NÚMERO P.135/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA; OFICIO NÚMERO SGA/OCA/XII/00098/2021 DEL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUEBLA; OFICIO NÚMERO MLI-HCEP-DAP-001/2021 DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUEYTLALPAN, PUEBLA; OFICIO NÚMERO PRE/HUE/2021/0089 DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN EL CHICO, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN EL GRANDE, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS, PUEBLA; OFICIO NÚMERO P.M/0104/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR EL SECO, PUEBLA; OFICIO NÚMERO 089 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO ANICANO, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PETLALCINGO, PUEBLA; OFICIO NÚMERO CDA-PM-2021/030 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAYUCA DE ANDRADE, PUEBLA; OFICIO NÚMERO MZM/TES-0006/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ, PUEBLA; OFICIO PM/022/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAUTLA, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAHUAPAN, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA TLALTEMPAN, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIAUTZINGO, PUEBLA; OFICIO SGA/087/2021 DEL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACTEOPAN, PUEBLA; OFICIOS MCP/SEC/09/2021 Y MCP/SEC/10/2021 DEL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHICHQUILA, PUEBLA; OFICIO SEC-GRAL-COO-302-15-12-2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YEHUALTEPEC, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE



MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATZITZINTLA, PUEBLA; OFICIO NÚMERO PMO/0395/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ORIENTAL, PUEBLA; OFICIO NÚMERO 077/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TIANGUISMANALCO, PUEBLA; OFICIO NÚMERO 0283/PMH/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, PUEBLA; OFICIO NÚMERO 255 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YAONÁHUAC, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLACUILOTEPEC, PUEBLA; Y EL OFICIO NÚMERO SGA/0024/17-12-2021 DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL XOXTLA, PUEBLA. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO Y AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 47, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUEBLA, A CONVOCAR A UNA MESA DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS EN CONFLICTO Y LOS NÚCLEOS AGRARIOS INVOLUCRADOS EN EL JUICIO DE SAN JUAN HUILUCO, MUNICIPIO DE HUAQUECHULA Y SANTA MARÍA ZOYATLA, MUNICIPIO DE TEPEOJUMA, ASÍ COMO A LOS COMISARIADOS DE BIENES COMUNALES DE ESTAS POBLACIONES, A EFECTO DE QUE SE DETERMINE LO CONDUCENTE RESPECTO DEL CONFLICTO TERRITORIAL EXISTENTE, TURNÁNDOSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO



INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE A LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS, PARA LA REGULARIZACIÓN DE PLACAS DE MOTOCICLETAS EN TODA LA ENTIDAD, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y A LOS TRES CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE IMPLEMENTEN UNA CAMPAÑA PARA CONCIENTIZAR SOBRE LOS PELIGROS QUE PUEDE CAUSAR EN LA SALUD Y EN LA VIDA EL USO DE PIROTECNIA, ASÍ COMO PARA QUE SE RESTRINJA Y LIMITE SU VENTA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LAS VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; AL FINALIZAR LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ORDENÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA LAS DIPUTADAS NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA Y MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, MANIFESTARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA. CONTINUANDO CON ASUNTOS GENERALES LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS Y A LOS TRES CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA QUE PERMITA QUE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE PUEDAN RECIBIR APOYO, ATENCIÓN Y PASAR LA NOCHE EN ALBERGUES O EN INSTALACIONES MUNICIPALES QUE SEAN ADAPTADAS PARA ELLO Y, EN CASO DE NO ACEPTAR, SE LES HAGA ENTREGA DE ALIMENTOS, COBIJAS Y ROPA ABRIGADORA, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES PARA SU



ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE LEVANTÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL MARTES VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS TRECE HORAS.

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA PRESIDENTA

KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
DIPUTADA SECRETARIA



INICIATIVAS PRESENTADAS Y TURNADAS

Lunes 20 de diciembre de 2021



María Isabel Merlo Talavera

Diputada Local
Proyecto de iniciativa.

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA
DE LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Quienes suscribimos, Diputados integrantes del Grupo Legislativo del PRI en la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

“Los derechos son para todas y todos, cuando son otorgados a unos cuantos así cuando esos cuantos sean la mayoría, son privilegios, no derechos”.

Myriam Alarcón Reyes. Consejera Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

En la 81 Sesión Plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 4 de diciembre del 2000, se proclamó el 18 de diciembre como el “Día Internacional del Migrante”. Como un reconocimiento al trabajo, esfuerzo y aportación que realizan las personas que migran.

La proclamación del día internacional del migrante, tiene como objetivo visibilizar a este grupo social a nivel global y generar acciones en su beneficio.

En México, la migración ha sido un tema recurrente, ser vecinos y socios comerciales con Estados Unidos de Norte América, genera dinámicas poblacionales de migración desde hace décadas.



María Isabel Merlo Talavera

Diputada Local
Proyecto de iniciativa.

Quienes hemos sido migrantes, sabemos que no es sencillo tomar la decisión de abandonar tu país, pareciera que salir del país para buscar mejores condiciones de vida, te obliga también a renunciar a tus derechos como mexicano.

Su servidora, he vivido en carne propia las peripecias de ser migrante, entiendo y conozco las situaciones que pasan nuestros connacionales fuera de nuestro territorio nacional, al ser legisladora federal, tuve el alto honor de Presidir la Comisión Especial de Asuntos Migratorios, en la que entre otras cosas, acompañamos la lucha de miles de ex braceros que fueron defraudados de 1942^a 1964.

La lucha por reconocer los derechos de los migrantes, no ha sido sencilla. Cuando en realidad no habría por qué tener esa lucha, nuestros migrantes tienen derechos por el simple hecho de ser mexicanos.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni

suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Del mismo modo, el artículo 4º de la Carta Magna, establece que las mujeres y los hombres somos iguales ante la ley.

Nuestra Constitución Federal, no hace distinción sobre los derechos que tenga una persona mexicana, según el lugar en el que se encuentre.

En Puebla, sucede lo mismo, una o un poblano tiene los mismos derechos y obligaciones, independientemente de su lugar de residencia.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 11, establece que: Las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley. En el Estado de Puebla se reconoce el valor de la igualdad radicado en el respeto a las diferencias y a la libertad. Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación,

instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad.

En el capítulo IV, de los poblanos y de los ciudadanos del Estado establece en su artículo 18, que Son poblanos:

I.- Los nacidos en territorio del Estado;

II.- Los mexicanos hijos de padre poblano o madre poblana, nacidos fuera del territorio del Estado, mayores de edad, que manifiesten ante el Congreso local, su deseo de ser poblanos y obtengan del mismo su aprobación para ser considerados como tales; y

III.- Los mexicanos nacidos fuera del territorio del Estado, hijos de padres no poblanos, con residencia continua y comprobable de cinco años dentro del mismo, mayores de edad, que manifiesten ante el Congreso local su deseo de ser poblanos y obtengan

del mismo su aprobación para ser considerados como tales.

En el artículo 19, nuestra Constitución establece que: Son ciudadanos del Estado los poblanos hombres y mujeres de nacionalidad mexicana, que residan en la Entidad y reúnan además los siguientes requisitos:

I.- Haber cumplido dieciocho años; y

II.- Tener modo honesto de vivir.

En el Artículo 20, refiere que son prerrogativas de los ciudadanos del Estado:

I.- Votar en las elecciones populares y participar en los procesos de plebiscito, referéndum e iniciativa popular en los términos que establezca esta Constitución y la ley de la materia;

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la



María Isabel Merlo Talavera

Diputada Local
Proyecto de iniciativa.

autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III.- Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

IV.- Reunirse pacíficamente para tratar y discutir los asuntos políticos del Estado o de los Municipios de éste;

y

V.- Los Ministros de los cultos religiosos tendrán las prerrogativas que les conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las Leyes y Reglamentos Federales de la Materia.

De lo anterior, se desprende que no se menoscaban los derechos de las personas poblanas que viven en el extranjero, sin embargo en los hechos no es así.

Según datos de 2020, del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, residen 36,652 personas poblanas en el



Maria Isabel Merlo Talavera

Diputada Local
Proyecto de iniciativa.

Continente Americano, en Asia 171, en Europa 1683, en África 21 y en Oceanía 83. Es decir “Residen” 37,610 poblanos en el extranjero.

Sin embargo la cifra de Poblanos que no tienen la característica de “residentes”, es mayor.

Según datos del INEGI, de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018, radican en el exterior más de 80 mil personas poblanas. Aunque las cifras no oficiales de poblanos en el exterior, son muy diversas.

Sin embargo, el impacto económico que tienen para el Estado los migrantes, es evidente. El Consejo Nacional de Población (CONAPO) en su edición 2021 del Anuario de Migración y Remesas en México, refiere que en 2020 se recibieron un total de mil ochocientos setenta y tres millones de dólares por concepto de remesas, ocupando el octavo lugar a nivel nacional.

Esas remesas beneficiaron a 85 mil 876 hogares. El mismo anuario refiere que desde 1995, han emigrado



Maria Isabel Merlo Talavera

Diputada Local
Proyecto de iniciativa.

del Estado 149 mil 496 personas poblanas, fuera del país, para radicar principalmente en Estados Unidos.

Artículo 33.- El Congreso del Estado estará integrado por 26 Diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales Uninominales, y hasta 15 Diputados que serán electos por el principio de representación proporcional, conforme al procedimiento que se establezca en el Código de la materia.

De acuerdo con el Instituto Electoral del Estado (IEE) de Puebla, en Proceso Local ordinario para nombrar a Gobernador 2017-2018, 10 mil 832 ciudadanos se registraron en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para participar en el ejercicio; se recibieron cinco mil 991 votos.

De acuerdo con el Instituto Electoral del Estado (IEE) de Puebla, en Proceso Local ordinario para nombrar a Gobernador 2017-2018, 10 mil 832 ciudadanos se registraron en la Lista Nominal de Electores Residentes



Maria Isabel Merlo Talavera

Diputada Local
Proyecto de iniciativa.

en el Extranjero para participar en el ejercicio; se recibieron cinco mil 991 votos.

Para 2019, ante la muerte de la gobernadora, se realizó un proceso extraordinario que registró una menor participación de los poblanos en el extranjero. En total, se registraron cuatro mil 269 personas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; y solo ejercieron su derecho dos mil 398 votos.

Muy pocos Estados de la República cuentan con una representación legislativa migrante. De entre ellos destaco a Guerrero y la Ciudad de México. El Congreso de la Ciudad de México, recién utilizó la figura de Diputado Migrante en la actual legislatura.

Aunque el proceso no fue sencillo, ya que diversas organizaciones civiles, tuvieron que recurrir a las instancias jurisdiccionales, para hacer valer ese derecho, que les quería ser quitado desde el mismo Congreso del Estado.

La pandemia mostró que las sesiones virtuales ya son una realidad, o sesiones semipresenciales también pueden llevarse a cabo. La tecnología ya nos permite acercar a las personas, independientemente de en qué parte del mundo se encuentren.

En nuestra entidad federativa contamos con los elementos necesarios para poder instrumentar la figura de un legislador migrante, ya que se cuenta con las características técnicas y tecnológicas para su implementación.

Texto vigente	Texto Propuesto.
<p>Artículo 33.- El Congreso del Estado estará integrado por 26 Diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales, y hasta 15 Diputados que serán electos por el principio de representación proporcional, conforme al procedimiento que se</p>	<p>Artículo 33.- El Congreso del Estado estará integrado por 26 Diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales, y hasta 15 Diputados que serán electos por el principio de representación proporcional, de los que por lo menos uno</p>

<p>establezca en el Código de la materia.</p>	<p>deberá ser ciudadano radicado en el exterior. conforme al procedimiento que se establezca en el Código de la materia.</p>
<p>Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla</p> <p>Artículo 324 Bis Los poblanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Gobernador del Estado.</p> <p>El Consejo General determinará los medios y</p>	<p>Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla</p> <p>Artículo 324 Bis Los poblanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Gobernador del Estado.</p> <p>El Consejo General determinará los medios y</p>

<p>mecanismos que garanticen la confidencialidad del voto.</p>		<p>mecanismos que garanticen la confidencialidad del voto. Los poblanos que residan en el extranjero podrán ser votados, para las elecciones a Diputados Locales.</p>
--	--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a su consideración el presente proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Primero.- Se reforma el artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 33.- El Congreso del Estado estará integrado por 26 Diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales

Uninominales, y hasta 15 Diputados que serán electos por el principio de representación proporcional, **de los que por lo menos uno deberá ser ciudadano radicado en el exterior.** conforme al procedimiento que se establezca en el Código de la materia.

Segundo.- Se reforma el artículo 324 bis, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 324 Bis Los poblanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Gobernador del Estado.

El Consejo General determinará los medios y mecanismos que garanticen la confidencialidad del voto.

Los poblanos que residan en el extranjero podrán ser votados, para las elecciones a Diputados Locales.



Maria Isabel Merlo Talavera

Diputada Local
Proyecto de iniciativa.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – El H. Congreso del Estado realizará las reformas conducentes, para la implementación de esta figura jurídica, en un plazo no mayor a 180 días, a partir de la publicación del presente Decreto.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE
ZARAGOZA, A**

16 DE DICIEMBRE DE 2021



PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS Y TURNADOS

Lunes 20 de diciembre de 2021



Maria Isabel Merlo Talavera

Diputada Local

CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

P R E S E N T E:

Los que suscribimos Diputados, integrantes del grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla , 2 fracción XX; 44 fracción II, 134, 135 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado el presente punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación del Estado y al Tribunal Unitario Agrario del distrito 47, con sede en la Ciudad de Puebla, a convocar a una mesa de conciliación entre los municipios en conflicto y los núcleos agrarios involucrados en el juicio de San Juan Huilulco, Municipio de Huaquechula, y Santa María Zoyatla, Municipio de Tepeojuma, así como a los Comisariados

de Bienes Comunales de estas poblaciones, a efecto de que se determine lo conducente respecto del conflicto territorial existente, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que el esbozo territorial actualmente tiene inmersos en un conflicto a los poblados de San Juan Huilulco y Santa María Zoyatla.

II.- Que se han promovido desde 1993 diversos juicios agrarios.

III.- Que el 9 de diciembre del 2021, mediante oficio ResPue jur:42/2021, se informó de ejecución de sentencia. Respecto al Expediente: TUA47DTO/1447/1993 y acumulados.

IV.- Que se encuentran en conflicto una superficie de 1716 hectáreas de los terrenos comunales de San Juan Huilulco.

V.- Que la Ley Orgánica Municipal señala en su artículo 16, que es competencia del Congreso del Estado conocer de los conflictos limítrofes entre municipios. Situación que se tiene corroborada y que hasta el momento a la Soberanía del Congreso del Estado, no

se le tiene por notificada acción alguna en ningún momento por ninguna de las partes.

VI.- Que lo que se busca evitar es un posible conflicto social que ponga en riesgo la estabilidad de las familias de todos los municipios involucrados.

VII.- Que inconformes con la determinación de fecha 7 de noviembre de 2019, emitida por el Tribunal superior Agrario en el Recurso de Revisión de fecha 7 de noviembre de 2019, R.R.-212/2017-47. Tramitaron juicio de Amparo, por la comunidad de San Juan Huilulco, el cual fue negado D.A. 50/20, con fecha 5 de septiembre de 2021.

VIII.- Que una de las facultades del Gobierno del Estado, es por medio de la Secretaría de Gobernación, para mantener la estabilidad, la paz social entre los poblados inmersos en conflictos llamar a los entes involucrados a mesas de negociación a efecto de resolver las diferencias suscitadas entre ellos.

Es por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla , 2 fracción XX; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI,



María Isabel Merlo Talavera

Diputada Local

y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación del Estado y al Tribunal Unitario Agrario del distrito 47, con sede en la Ciudad de Puebla, a convocar a una mesa de conciliación entre los municipios en conflicto y los núcleos agrarios involucrados en el juicio de San Juan Huilulco, Municipio de Huaquechula, y Santa María Zoyatla, Municipio de Tepeojuma, así como a los Comisariados de Bienes Comunales de estas poblaciones, a efecto de que se determine lo conducente respecto del conflicto territorial existente.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 15 DE DICIEMBRE DEL 2021.

CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

P R E S E N T E:

Los que suscribimos Diputados, integrantes del grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla , 2 fracción XX; 44 fracción II, 134, 135 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo por el que se solicita exhortar a la Secretaría de Movilidad y Transporte a llevar a cabo un programa de condonación de multas y recargos, para la regularización de placas de motocicletas en toda la Entidad, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

- I. El Presidente municipal del municipio de Zacatlán, se acercó a este grupo legislativo, para exponernos las situaciones de inseguridad que vive este municipio, por las motocicletas que no tienen placas.
- II. En el municipio de Zacatlán tiene un alto índice de delitos que se cometen a bordo de motocicletas y aunque estas son retenidas, resulta difícil detener a los autores de los delitos porque no tienen placas y prefieren perder las motocicletas y adquirir nuevas, para seguir delinquiendo.
- III. Que entre los derechos que cobra el estado por los servicios que presta, la secretaría de planeación y finanzas se encuentra lo relativo a la expedición, reposición o canje, de placas de circulación de servicio particular; remolques y motocicletas, tal y como lo establece la ley de ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2022.
- IV. El artículo 41, fracción I, del Código Fiscal del Estado, señala que: El Ejecutivo del Estado, mediante resoluciones de carácter general podrá condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones estatales y sus accesorios, productos y aprovechamientos, autorizar su pago a plazo diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la

producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en caso de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

- V. En este sentido, la implementación de un programa de condonación para incentivar el emplacamiento de motocicletas, sería una herramienta en el combate a estos delitos y tendría que efectuarse mediante acuerdo del ejecutivo del Estado.
- VI. Al ser un tema recurrente que diversos presidentes municipales expresaron ante este grupo legislativo, consideramos que sería conveniente que no solo se llevara a cabo en Zacatlán, sino en toda la Entidad.
- VII. Al ser una cuestión de seguridad del estado como lo ha expresado el gobernador, consideramos relevante que se pueda llevar a cabo este exhorto.
- VIII. Consideramos que la emisión de una resolución por la que se establezca un programa para incentivar el reemplacamiento de motocicletas, ayudará a regularizar todas las motocicletas de quienes tengan un modo honesto de vida en el Estado, por lo que posterior a este acto de gobierno, se podría iniciar una supervisión y detección exhaustiva de las motocicletas que no se encuentran emplacadas.

Es por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla , 2 fracción XX; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Punto de Acuerdo por el que se solicita exhortar a la Secretaría de Movilidad y Transporte a llevar a cabo un programa de condonación de multas y recargos, para la regularización de placas de motocicletas en toda la Entidad.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 15 DE DICIEMBRE DEL 2021.



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su numeral 1º, que en nuestro territorio nacional todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

Que de igual forma, el artículo citado con anterioridad hace alusión a que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán, de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Que por lo anterior, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, razón por la cual el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.



Que con base en lo que señala la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este tipo de derechos han sido clasificados, atendiendo a diversos criterios, como son su naturaleza, origen, contenido y por la materia a la que se refieren, encontrándose, entre algunos de estos derechos, los siguientes¹:

- Derecho a la vida: Toda persona tiene derecho a que su vida sea respetada, de tal manera, que este derecho debe conceptualizarse en dos sentidos, es decir, como una obligación para el Estado de respetar la vida dentro del ejercicio de sus funciones y, como una limitación al actuar de los particulares, para que ninguna persona prive de la vida a otra; y
- Derecho a la vivienda: Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, motivo por el cual la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Que además, el derecho a la vivienda implica la obligación por parte del Estado de brindar a todas las personas un espacio para que sirva de morada, que cuente con los servicios mínimos para mantener y fomentar la salud física y mental, el desarrollo, la privacidad e intimidad de su persona y la de su familia².

Que bajo esta premisa, tenemos el deber de hacer efectiva la disponibilidad de servicios, material, facilidades e infraestructura para la salud, la seguridad y la comodidad, y así satisfacer las necesidades básicas de las personas y, en especial, de aquellas que viven en condiciones de vulnerabilidad.

Que por desgracia, uno de los sectores de la población que se ve sumamente afectado en cuanto hace a su derecho a la vivienda, es el que integran las personas en situación de calle, quienes se pueden definir como aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares, públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda aunque cumplan esa función³.

¹ ¿Cuáles son los Derechos Humanos? | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México (cndh.org.mx), consulta realizada a diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

² portada-web (unam.mx), consulta realizada a diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

³ <https://www.gentedelacalle.cl/situacion-de-calle-y-derechos-humanos/>, consulta realizada a diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.



Que la población, en condición de calle, es un grupo social diverso, conformado por niñas, niños, personas jóvenes, mujeres, hombres, familias, personas adultas mayores, personas con discapacidad y otras, con diversos problemas de salud y adicciones, por lo que se puede decir que, en general, el término se refiere a toda persona o grupos de personas con o sin relación entre sí, que subsisten en la calle o el espacio público utilizando recursos propios y precarios para satisfacer sus necesidades elementales.

Que de igual forma, una definición más amplia incluye, no sólo al status de la vivienda, sino a la condición general que conlleva un fenómeno asociado al de la pobreza extrema en las ciudades, siendo preciso puntualizar que se trata de un grupo poblacional que se caracteriza por ser heterogéneo en su composición, teniendo en común la extrema pobreza, los vínculos familiares quebrados o fragilizados y la inexistencia de vivienda convencional regular; factores que obligan a estas personas a buscar espacios públicos⁴.

Que ante esta situación, durante el periodo invernal, ocurren problemas en la salud de la población, especialmente en las y los niños y personas de la tercera edad, por presentar niveles bajos de defensa, esto a causa de los diversos cambios de clima y las bajas temperaturas.

Que de acuerdo con el Centro Nacional de Prevención de Desastres, si se recuerda que el calor corporal de treinta y siete grados permite sobrevivir a los humanos de manera cómoda y sana, las variaciones por encima o por debajo de ésta provocan enfermedades como hipotermia y congelamiento o, en caso contrario, hipertermia si la temperatura es excesiva⁵.

Que el aire frío en el cuerpo reduce la resistencia de las personas a las infecciones virales y bacterianas que, en efecto, se combinan con la tendencia de que la gente permanezca por más tiempo en lugares cerrados, durante el invierno, donde ellos se exponen a otros gérmenes, resultando más enfermedades en esta época del año.

4

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a1/ef8/35a/5a1ef835a79ba819774826.pdf>, consulta realizada a diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

⁵ Ante bajas temperaturas, sigue estas recomendaciones | Centro Nacional de Prevención de Desastres | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx), consulta realizada a diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.



Que por lo anterior, es necesario estar pendientes de la información sobre heladas y comunicados, que emiten las autoridades de Protección Civil, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, etc. y que se transmiten, por los medios de comunicación, tomando en consideración la importancia de informar a las autoridades sobre la localización de las personas más vulnerables, como lo es en el caso de las personas en situación de calle.

Que desgraciadamente, debido a los fuertes fríos que se presentan en nuestra Entidad, en las últimas semanas han muerto 3 personas en situación de calle⁶, al encontrarse desprotegidas y desamparadas en las calles de nuestro Estado, situación que se ha vuelto un foco rojo en estas épocas decembrinas y de invierno.

Que con fundamento en las consideraciones vertidas, es necesario exhortar respetuosamente a los 214 Ayuntamientos y a los 3 Concejos Municipales del Estado de Puebla, para que implementen un programa que permita que las personas en situación de calle puedan recibir apoyo, atención y pasar la noche en albergues o en instalaciones municipales, que sean adaptadas para ello y, en caso de no aceptar, se les haga entrega de alimentos, cobijas y ropa abrigadora.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los 214 Ayuntamientos y a los 3 Concejos Municipales del Estado de Puebla, para que implementen un programa que permita que las personas en situación de calle puedan recibir apoyo, atención y pasar la noche en albergues o en instalaciones municipales, que sean adaptadas para ello y, en caso de no aceptar, se les haga entrega de alimentos, cobijas y ropa abrigadora.

⁶ <https://www.diariocambio.com.mx/2021/codigo-rojo/item/34631-indigentes-victimas-del-frio-en-puebla-fallen-tres-en-los-ultimos-dias>, consulta realizada a diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.



HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

Notifíquese.

**ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 20 DE DICIEMBRE DE 2021**





**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que sin duda alguna, con la llegada de los españoles al territorio nacional, no solo fueron incorporadas a nuestra población su cultura, religión, gobierno, ciencia, arquitectura, etc., sino que también, trajeron consigo usos y costumbres de suma importancia, encontrándose dentro de estos, el uso de la pirotecnia para celebraciones o festividades.

Que a pesar de lo anterior, las culturas mexicanas de ese época ya tenían, de manera previa, un culto sumamente importante sobre el uso del fuego, considerando al mismo como una deidad y ofreciendo en su honor rituales y celebraciones, razón por la cual resultó fácil a nuestros pueblos y comunidades indígenas adoptar el fuego para sus eventos religiosos.

Que actualmente, la pirotecnia en México es una actividad productiva llevada a cabo en veintiocho estados de la República Mexicana, siendo el Estado de México el mayor productor en el país y los municipios donde se concentra la mayor



producción y número de fabricantes de artificios pirotécnicos, como lo son Tultepec, Zumpango, Almoloya de Juárez, Ozumba, Texcoco, Chimalhuacán y Axapusco¹.

Que como es de conocimiento público, la actividad pirotécnica implica el manejo de sustancias químicas y materiales peligrosos, los cuales presentan características explosivas, in-amables y tóxicas, por lo que es una actividad que implica alto riesgo, aunado a que su producción se lleva a cabo principalmente de manera artesanal, empleando herramientas y equipos rudimentarios, por lo que no existen procesos en serie, normalización de actividades, así como tampoco esquemas de control de calidad, de salud ocupacional y seguridad.

Que por estas razones, las características de la producción de artificios pirotécnicos y la falta de regulación y control de las actividades en la comercialización y uso de fuegos pirotécnicos, han implicado la ocurrencia de gran cantidad de accidentes en los que predominan las explosiones, teniendo como resultado pérdidas humanas, lesionados y colapsos parciales y totales de las instalaciones y casas donde se almacenaban y producían estos materiales.

Que de acuerdo con la “Guía para el almacenamiento temporal, uso en exteriores y talleres de artificios pirotécnicos”, elaborada por la Secretaría de Gobernación de la Federación y el Centro Nacional de Prevención de Desastres, los artificios pirotécnicos, con base en su uso, se clasifican en tres tipos, los cuales son los siguientes:

1. Fuegos artificiales: los cuales pueden ser para uso de la población en general, para usarse ante audiencia cercana y para uso en exteriores;
2. Artificios pirotécnicos para uso técnico: los cuales se emplean para señalamiento, agricultura, actividades marítimas, meteorología e industria; y
3. Artificios pirotécnicos para cinematografía.

Que en el caso específico de los fuegos artificiales, éstos pueden ocasionar lesiones importantes en los ojos, incluyendo la ceguera permanente, del mismo modo, otras lesiones frecuentes son las quemaduras en las manos y en la cara, que

¹ <http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/377-GUAPIROTCNICOS.PDF>, consulta realizada a diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.



suelen dejar cicatrices y, en el peor de los casos, hay personas que hasta pierden uno o varios dedos, cuando los fuegos artificiales salen en la dirección equivocada.

Que además de las afectaciones señaladas con anterioridad, los fuegos artificiales pueden iniciar incendios que pueden ser incluso más peligrosos, motivo por el cual diversas organizaciones han remitido múltiples recomendaciones, encontrándose dentro de algunas ellas²:

- ✓ Solo deben ser encendidos los fuegos artificiales las personas adultas;
- ✓ Los cohetes y los fuegos artificiales nunca se pueden utilizar en interiores;
- ✓ Las personas deben estar preparadas para apagar un incendio, teniendo cerca una manguera o recipientes llenos de agua;
- ✓ Los fuegos artificiales se deben encender de a uno; y
- ✓ Hay que mantenerse alejado de cualquier fuego artificial que no se encienda o que no funcione y no intentar volverlo a encender nunca.

Que como sabemos, cada año en la época de navidad y año nuevo, comienzan a circular varios artefactos de pirotecnia hogareña, como lo son estrellitas para los más chicos, algún petardo explosivo para la diversión de las y los adolescentes y fuegos más elaborados, reservados para las reuniones familiares, convirtiéndose en un hábito difícil de erradicar, a pesar de los numerosos y graves riesgos que conlleva su uso.

Que desafortunadamente, son las y los niños quienes representan una parte desproporcionadamente grande de las personas lesionadas por pirotecnia, pues las cifras indican que son el equivalente al cincuenta por ciento de las víctimas, siendo el grupo de diez a quince años el más afectado, sin embargo, no solamente están expuestas las personas que los manipulan, sino que entre el veinticinco y el

² <https://kidshealth.org/es/kids/fireworks.html>, consulta realizada a diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.



cincuenta por ciento de las personas lesionadas son solo espectadoras u observadoras que no manejan ni encienden artefactos pirotécnicos³.

Que en virtud de la gravedad del asunto, la Secretaría de Salud del Gobierno de la República ha señalado que los fuegos artificiales o cualquier producto fabricado a base de pólvora puede provocar múltiples accidentes, motivo por el cual, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, ha indicado que, para evitar accidentes en niñas, niños y adolescentes, es necesario que⁴:

- ✓ Las y los menores sean espectadores, que no comprendan, quemados o guardados en sus bolsillos los fuegos artificiales;
- ✓ Si se almacenan en el hogar juegos pirotécnicos, se mantengan en lugares fríos y secos;
- ✓ Las personas que manipulen estos artificios se laven las manos con jabón, así como no es recomendable hacer uso de botellas, cajas o piezas de metal;
- ✓ Si un juego pirotécnico no funciona, nunca se trate de volver a encenderlo, es mejor mojarlo completamente durante 5 minutos, y así evitar que pueda explotar en cualquier momento; y
- ✓ Se debe prestar atención a la caída de residuos de juegos pirotécnicos, hacia tanques de gas, terrenos abandonados o baldíos, ya que pueden incendiarse.

Que por lo antes expuesto, se puede advertir que, el garantizar la protección de las personas, es una obligación que el Estado debe de asumir, razón por la cual tiene el deber de establecer las condiciones necesarias para que la población ejerza de manera libre sus derechos, así como también, le corresponde salvaguardar los mismos en caso de que estén en riesgo.

³ Pirotecnia: los niños representan el 50% de los lesionados por su uso o cercanía del estallido - Infobae, consulta realizada a diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

⁴ <https://www.gob.mx/salud/articulos/evita-los-accidentes-al-quemar-fuegos-artificiales>, consulta realizada a diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.



Que con fundamento en las consideraciones vertidas, es necesario exhortar respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado y a los 214 Ayuntamientos y a los 3 Concejos Municipales del Estado de Puebla, para que implementen una campaña para concientizar sobre los peligros que puede causar en la salud y en la vida el uso de pirotecnia, así como para que se restrinja y limite su venta a niñas, niños y adolescentes.

Que de igual forma, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y a los 214 Ayuntamientos y a los 3 Concejos Municipales del Estado de Puebla, para que realicen campañas y programas que permitan a la ciudadanía conocer las graves afectaciones que la pirotecnia ocasiona en los animales.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

MAYO
1862

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado y a los 214 Ayuntamientos y a los 3 Concejos Municipales del Estado de Puebla, para que implementen una campaña para concientizar sobre los peligros que puede causar en la salud y en la vida el uso de pirotecnia, así como para que se restrinja y limite su venta a niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y a los 214 Ayuntamientos y a los 3 Concejos Municipales del Estado de Puebla, para que realicen campañas y programas que permitan a la ciudadanía conocer las graves afectaciones que la pirotecnia ocasiona en los animales.

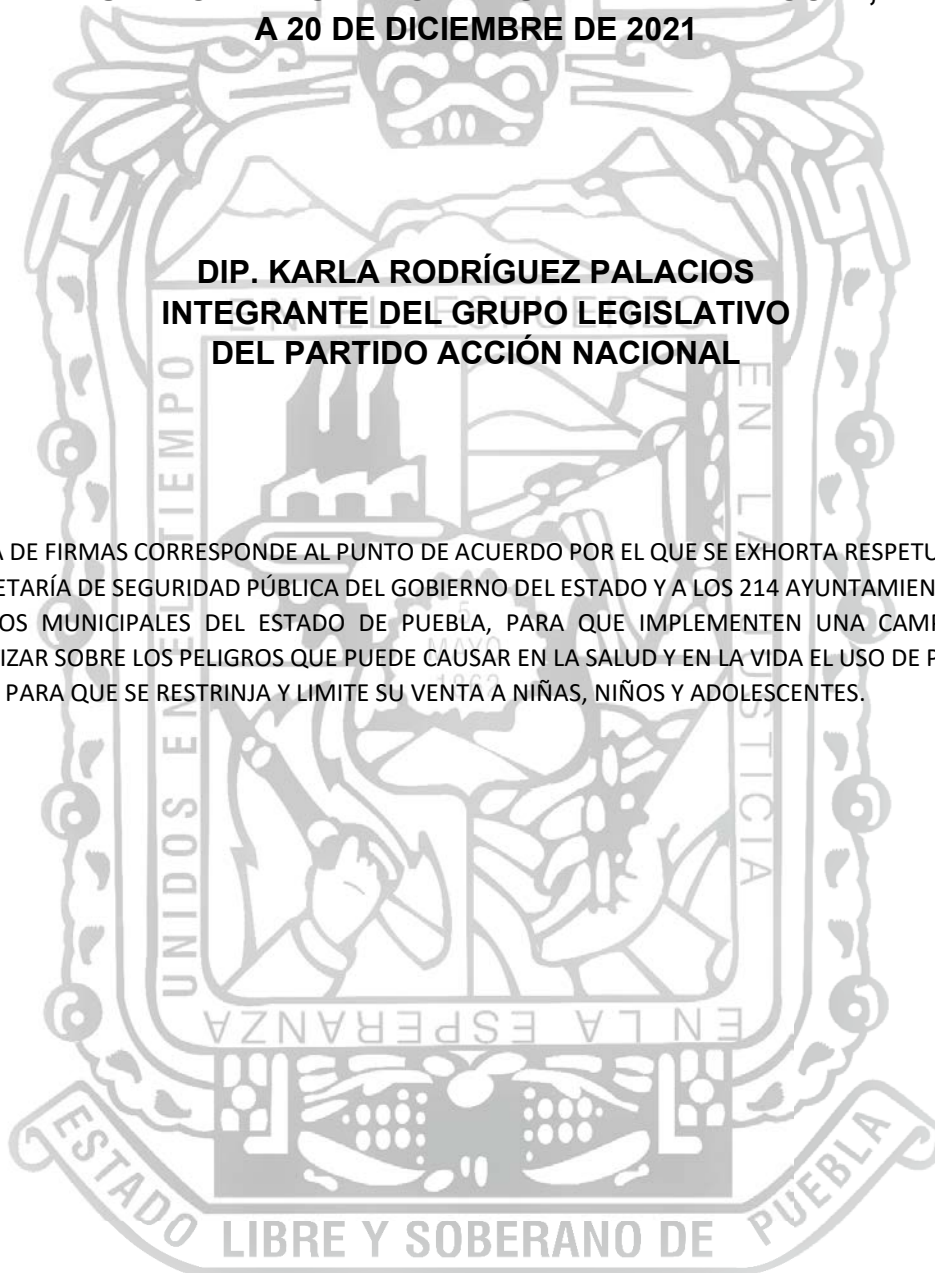
Notifíquese.



**ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 20 DE DICIEMBRE DE 2021**

**DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS 214 AYUNTAMIENTOS Y A LOS 3 CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE IMPLEMENTEN UNA CAMPAÑA PARA CONCIENTIZAR SOBRE LOS PELIGROS QUE PUEDE CAUSAR EN LA SALUD Y EN LA VIDA EL USO DE PIROTECNIA, ASÍ COMO PARA QUE SE RESTRINJA Y LIMITE SU VENTA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.





SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Martes 21 de diciembre de 2021



ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Pública que celebra la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Martes 21 de Diciembre del 2021

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública de la Comisión Permanente, celebrada el veinte de diciembre del año en curso y aprobación, en su caso.
2. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los recursos de diversos Ciudadanos.
3. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a los doscientos catorce Ayuntamientos del Estado de Puebla y a los tres Concejos Municipales, para que en la medida de sus posibilidades, lleven a cabo acciones y campañas de difusión para que las y los poblanos eviten utilizar pirotecnia, ya que los residuos producen contaminación ambiental, así como su sonido produce afectaciones auditivas a animales que puede causarles hasta la muerte o daños de cualquier tipo.
4. Asuntos Generales.

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
2. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
3. María Yolanda Gámez Mendoza	Asistencia	-	-
4. Nancy Jiménez Morales	-	-	FJ
5. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
6. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
7. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
8. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
9. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
	TOTAL DE ASISTENCIAS	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	8	0	1



ACTA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Martes 21 de diciembre de 2021



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL
MARTES VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**SECRETARÍA DE LA DIPUTADA
KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON LA ASISTENCIA DE OCHO DIPUTADAS Y DIPUTADO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA EN TÉRMINOS DEL OCURSO PRESENTADO POR LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS. ACTO CONTINUO LA SECRETARIA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN. ENSEGUIDA EN EL PUNTO **NÚMERO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL LUNES VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA, RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA



RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES, MUNICIPALES; DE LA MANERA SIGUIENTE: EL OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIGNAUTLA, PUEBLA, POR EL QUE SOLICITA INTERVENCIÓN PARA LLEVAR A CABO UNA REUNIÓN INSTITUCIONAL DE TRABAJO CON EL PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEZIUTLÁN, PARA TRATAR LO RELACIONADO CON LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE EL MUNICIPIO QUE REPRESENTA Y EL DE TEZIUTLÁN, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, LOS OFICIOS POR LOS QUE REMITEN COPIA DEL ACTA DE CABILDO Y DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE SU RESPECTIVA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SIGUIENTES: OFICIO PM/874/2021 DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS BRAVO, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HONEY, PUEBLA; OFICIO NÚMERO HASMT/PM/168/2021 DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA; OFICIO NÚMERO MTP/PM/0090-2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TZICATLACOYAN, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DE LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA; OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS REYES DE JUÁREZ, PUEBLA; OFICIO 141/20/DIC DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLALTENANGO, PUEBLA; OFICIO S.G 18/2021 DEL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CORONANGO, PUEBLA Y EL OFICIO HUE/2021/085 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, PUEBLA. EN EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LOS TRES CONCEJOS MUNICIPALES, PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, LLEVEN



A CABO ACCIONES Y CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PARA QUE LAS Y LOS POBLANOS EVITEN UTILIZAR PIROTECNIA, YA QUE LOS RESIDUOS PRODUCEN CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO SU SONIDO PRODUCE AFECTACIONES AUDITIVAS A ANIMALES QUE PUEDE CAUSARLES HASTA LA MUERTE O DAÑOS DE CUALQUIER TIPO. ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ORDENÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ Y EL DIPUTADO EDUARDO CASTILLO LÓPEZ, MANIFESTARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA. EN EL **ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DIO CUENTA DEL OFICIO PJGYCP/044/2021 DEL DIPUTADO **SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA**, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE REMITE SU PLAN DE TRABAJO COMO DIPUTADO LOCAL; TOMANDO CONOCIMIENTO DEL MISMO, Y ORDENANDO REMITIR EL ORIGINAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGISLATIVOS PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE LEVANTÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS TRECE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL MIÉRCOLES VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIECISIETE HORAS.

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA PRESIDENTA

KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
DIPUTADA SECRETARIA



PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO Y TURNADO

Martes 21 de diciembre de 2021

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, Coordinadora del Grupo Legislativo del **Partido del Trabajo** de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 100, 144 fracción II y 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el artículo 4° de nuestra Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos establece que como ciudadanos mexicanos tenemos **el derecho a gozar de un medio ambiente adecuado**, estableciendo lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. “

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define al ambiente de la manera siguiente:

“El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados”.

Que el artículo 4° de la La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que *“La Federación, los Estados, el Distrito Federal (Ciudad de México) y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.”*

Que en el artículo 7° del mismo ordenamiento, establece que le corresponde a los Estados lo siguiente:

I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal;

II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación;

III.- La prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles, que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal;

IV.- La regulación de actividades que no sean consideradas altamente riesgosas para el ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la presente Ley;

...

*VII.- **La prevención y el control de la contaminación generada por la emisión de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como, en su caso, de fuentes móviles que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal.***”

Que ante la gran cantidad de festejos por estas fechas decembrinas y de año nuevo es muy común que poblanos, poblanas y demás instituciones utilicen pirotecnia que aún y cuando son muy bonitos a la vista, son perjudiciales a la contaminación ambiental y auditiva que nos genera a todos quienes estamos cerca.

En este sentido es importante ver por la salud psicológica y auditiva de los seres humanos, pero más de los animales, quienes por sus características físicas detectan con mayor volumen y frecuencias esta clase de sonidos que produce la pirotecnia, tal y como lo manifiesta Manuel Lázaro, especialista veterinario del Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid y el medio electrónico adn40, en que señalan que algunos síntomas en perros y gatos cuando tienen un ataque de pánico por el sonido de la **pirotecnia** son:

- *“Ladridos compulsivos.*
- *Babeo excesivo.*
- *Tener la cabeza agachada y la cola entre las patas.*
- *Agresividad.*
- *Incontinencia.*
- *Convulsiones.*
- *Llanto.”*

Es por ello, que me veo en la necesidad de exhortar a los ayuntamientos y concejos municipales de nuestro estado, a fin de que lleven a cabo campañas de difusión para que las y los poblanos eviten utilizar pirotecnia en estas fechas, ya que son una causa de contaminación ambiental los residuos que generar, así como producen afectaciones auditivas a animales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a los 214 Ayuntamientos del Estado de Puebla y 3 Concejos Municipales, para que en la medida de sus posibilidades, lleven a cabo acciones y campañas de difusión para que las y los poblanos eviten utilizar pirotecnia, ya que los residuos producen contaminación ambiental, así como su sonido produce afectaciones auditivas a animales que puede causarles hasta la muerte o daños de cualquier tipo.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
20 DE DICIEMBRE DE 2021

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA





SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Miércoles 22 de diciembre de 2021



ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Pública que celebra la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Miércoles 22 de Diciembre del 2021

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública de la Comisión Permanente, celebrada el veintiuno de diciembre del año en curso y aprobación, en su caso.
2. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los recursos de diversos Ciudadanos.
3. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforma el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
4. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Eduardo Castillo López, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforma el artículo 65 Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
5. Asuntos Generales.

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Eduardo Castillo López	-	-	FJ
2. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
3. María Yolanda Gámez Mendoza	Asistencia	-	-
4. Nancy Jiménez Morales	-	-	FJ
5. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
6. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
7. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
8. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
9. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
	TOTAL DE ASISTENCIAS	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	7	0	2



ACTA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Miércoles 22 de diciembre de 2021



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL
MIÉRCOLES VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**SECRETARÍA DE LA DIPUTADA
KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON LA ASISTENCIA DE SIETE DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS POR LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES** Y EL DIPUTADO **EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS. ACTO CONTINUO LA PRESIDENCIA DIO CUENTA DE LOS OFICIOS DGAJEPL/1153/2021 Y DGAJEPL/1152/2021, SIGNADOS POR LA DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA Y EL DEL DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR LOS QUE SOLICITAN SE CONVOQUE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PUESTA A CONSIDERACIÓN LAS SOLICITUDES PLANTEADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ORDENANDO INCLUIR LOS OFICIOS COMO PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA. ENSEGUIDA LA SECRETARIA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA



COMISIÓN PERMANENTE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL MARTES VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA, RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LA MANERA SIGUIENTE: A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, LOS OFICIOS POR LOS QUE REMITEN COPIA DEL ACTA DE CABILDO Y DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE SU RESPECTIVA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LOS AYUNTAMIENTOS SIGUIENTES: OFICIO PMSJC/SG/037/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ CHIAPA, PUEBLA. OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPANGO DE RODRÍGUEZ, PUEBLA. OFICIO PRES/1397/DIC/21 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZIHUATEUTLA, PUEBLA. OFICIO SIN NÚMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TOTOLTEPEC DE GUERRERO, PUEBLA. OFICIO 0037/SMT/SG-P/2021 DEL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MATÍAS TLALANCALECA PUEBLA. OFICIO 2021/12/21/0111 DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN, PUEBLA. OFICIO SIN NÚMERO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO HUEJOTZINGO, PUEBLA; Y EL OFICIO P.M./0016/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPATLAXCO DE HIDALGO, PUEBLA. EN EL **PUNTO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA



SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA A LOS OFICIOS DGAJEPL/1153/2021 Y DGAJEPL/1152/2021, SIGNADOS POR LA DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA Y EL DEL DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR LOS QUE SOLICITAN SE CONVOQUE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, TERMINADA LA LECTURA DE LOS OFICIOS ANTES REFERIDOS, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51, 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 74 FRACCIÓN III, 158 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 90, 95 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, CONSULTÓ SI ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LAS SOLICITUDES ANTES REFERIDAS Y SI ES DE CONVOCARSE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN CONSECUENCIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 74 FRACCIÓN III, 158 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 90, 95 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, LA SECRETARÍA PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ACUERDO POR EL QUE SE CONVOCA A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, AL RESPECTO LA PRESIDENCIA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DISPENSAR LA LECTURA DE LOS MUNICIPIOS



CONTENIDOS EN LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO POR LOS QUE SE EXPIDEN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; Y LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS MUNICIPIOS CONTENIDOS EN LOS DICTÁMENES CON MINUTA DECRETO REFERIDOS; TERMINADA LA LECTURA DEL ACUERDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 123 FRACCIÓN VII, 124 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO Y SIN TENERLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO NOTIFICARSE A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA CONVOCATORIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL JUEVES VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS VEINTE HORAS; Y ENVIARSE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DIO CUENTA DEL OFICIO DJERR-CE/25/15/21 DEL DIPUTADO **ENRIQUE RIVERA REYES**; Y EL SIN NÚMERO DE LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, POR EL QUE REMITEN SU PLAN DE TRABAJO COMO DIPUTADO Y DIPUTADA LOCAL, RESPECTIVAMENTE; TOMANDO CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS Y ORDENANDO REMITIR LOS ORIGINALES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGISLATIVOS PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE LEVANTÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL JUEVES VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS VEINTE HORAS; Y AL DIPUTADO Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN



PERMANENTE, PARA EL VIERNES SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIECISIETE HORAS.

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA PRESIDENTA



KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
DIPUTADA SECRETARIA

HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD



INICIATIVAS PRESENTADAS Y TURNADAS

Miércoles 22 de diciembre de 2021



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La que suscribe Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en su artículo 3º, que todas las personas tienen derecho a la educación, motivo por el cual el Estado impartirá y garantizará la inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Que en este sentido, dicha educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, además de que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; así como también promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.



Que por lo anterior, el Estado tiene el deber de priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, siendo las maestras y los maestros agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución en la transformación social, por lo que tienen del derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

Que con la finalidad de cumplir con los objetivos señalados con anterioridad, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, siendo el Estado el encargado de garantizar que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Que bajo esta línea argumentativa, la educación debe de cumplir con diversos criterios, los cuales orientan a que la educación se base en los resultados del progreso científico, en la lucha contra la ignorancia, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además de que será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de las y los educandos.

Que con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas, con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, las cuales tienen como finalidad excluir a los diversos grupos sociales que existen en nuestro país.

Que por su parte, la Ley General de Educación hace mención que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.



Que el ordenamiento señalado con anterioridad, también reza, en su artículo 76, que el Estado tiene el deber de generar las condiciones para que las poblaciones indígenas, afroamericanas, comunidades rurales o en condiciones de marginación, así como las personas con discapacidad, ejerzan el derecho a la educación apeándose a criterios de asequibilidad y adaptabilidad.

Que de igual forma, en el numeral 115 de este ordenamiento se hace énfasis al hecho de que le corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, entre algunas otras atribuciones, el fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones, incluido el deporte adaptado para personas con discapacidad.

Que atendiendo al fondo de la presente iniciativa, es importante señalar que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad señala, en su Capítulo III, lo relativo al derecho a la educación de este sector de la población, motivo por el cual precisa que la Secretaría de Educación promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional, por lo cual, para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

- Establecer el diseño, ejecución y evaluación del programa para la educación especial y del programa para la educación inclusiva de personas con discapacidad;
- Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;
- Establecer mecanismos a fin de que las niñas y los niños con discapacidad gocen del derecho a la admisión gratuita y obligatoria, así como a la atención especializada, en los centros de desarrollo infantil, guarderías públicas y en guarderías privadas, mediante convenios de servicios;



- Incorporar a las y los docentes y personal asignado, que intervenga directamente en la integración educativa de personas con discapacidad, al Sistema Nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestras y maestros de educación básica;
- Incluir la enseñanza del Sistema de Escritura Braille y la Lengua de Señas Mexicana en la educación pública y privada, fomentando la producción y distribución de libros de texto gratuitos, macrotipos y textos audibles que complementen los conocimientos de las y los alumnos con discapacidad;
- Incorporar lineamientos que permitan la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal; y
- Promover que las y los estudiantes presten apoyo a personas con discapacidad que así lo requieran, a fin de que cumplan con el requisito del servicio social.

Que ante esta situación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura señala que las personas con discapacidad tienen más probabilidad de no asistir a la escuela o abandonar la ~~escuela~~ antes de terminar la educación primaria o secundaria, a pesar de que el artículo 24 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad contempla que los Estados Parte tienen como deber asegurar que las personas discapacitadas puedan acceder a una enseñanza primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con los demás y en las comunidades en que vivan¹.

Que por lo que hace a nuestro país, de acuerdo con el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el acceso a la educación es uno de los derechos más importantes para el desarrollo de las personas, ya que esto es previo al descubrimiento de habilidades y al despliegue de destrezas, tanto individuales como colectivas.

¹ UNESCO - Bing, consulta realizada a diecinueve de diciembre de dos mil veintiuno.



Que sin embargo, algo a lo que se enfrentan las personas con discapacidad en México, es con aquellas barreras estructurales en el desarrollo de su educación, algunas prácticas discriminativas que pueden influir desde la educación inicial y que impactan en otros ámbitos, tales como el social y el laboral, a raíz de una desigualdad de conocimientos, habilidades y competencias, con las cuales es posible tener acceso a un campo laboral de mayor calificación, quedando claro que en estas barreras estructurales nos podemos encontrar con temas como el analfabetismo, asistencia escolar y por su puesto del nivel de educación, entre personas con alguna condición de discapacidad².

Que datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación nos revelan que dos de cada diez personas con discapacidad no saben leer ni escribir y es que aunque se esté ampliando el sistema educativo, éste se ha ~~ido~~ reducido en un porcentaje mayor en personas sin discapacidad; así, mientras que solo el tres punto siete por ciento de los hombres y cinco punto uno por ciento de las mujeres no saben leer ni escribir, esta carencia es mayor en personas con discapacidad donde el veinte por ciento son hombres y el veinticuatro por ciento son mujeres.

Que en el tema de la asistencia, esta depende mucho del tipo de discapacidad que se presente en la persona, en virtud de que las que presentan menor proporción de asistencia son las que presentan algún tipo de discapacidad para moverse o usar sus brazos, tanto para hombres (once punto cinco por ciento) y mujeres (diez punto uno por ciento), comparándolas con los demás tipos de discapacidad, teniendo en cuenta que la movilidad es una de las actividades básicas de la vida cotidiana.

Que en cuanto al nivel de educación predominante de la población con discapacidad de quince años y más, en la primaria: de cada cien personas, cuarenta y cinco tiene terminado este nivel, veintitrés de cien no tienen escolaridad y solo siete cuentan con educación superior y otra buena parte no tienen nivel de instrucción, cifras que ~~relavan~~ revelan la lamentable situación en la que nos encontramos en este aspecto.

² LA EDUCACIÓN Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD | Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad | Gobierno | gov.mx (www.gob.mx), consulta realizada a diecinueve de diciembre de dos mil veintiuno.



Que esta problemática también se presenta, en gran medida, en muchas partes de nuestro Estado, tan es así que el pasado dos de diciembre, con consignas como: "¡Sí a la inclusión, no a la discriminación!" y "No se han dado cuenta que puedo servir y deseo vivir", personas con discapacidad visual marcharon de Paseo Bravo al zócalo de Puebla, para exigir que se garanticen sus derechos al trabajo, la educación y desarrollo personal.

Que tan es así, que en el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, integrantes de la Asociación Cultural y Recreativa para la Proyección del Invidente de Puebla organizaron la manifestación para visibilizar que se necesita empatía y respeto a este grupo de la población, para que puedan tener una mejor calidad de vida, pues en palabras del presidente de dicha Asociación, tan solo en Puebla hay más de veinte mil personas con algún tipo discapacidad víctimas de discriminación³.

Que ante esta lamentable situación, contribuir al derribe de estas barreras que impiden a una gran parte de las personas con discapacidad a no lograr más, genera que muchas de ellas en verdad quieran lograr un cambio en su sociedad, a raíz de su educación, lo que está provocando que juntas y juntos rompamos estas barreras, y a su vez generará que no perdamos la oportunidad de ver el potencial que pueden tener y de sus contribuciones hacia la sociedad, situación que incluso hemos visto con algunas y algunos deportistas de los juegos paralímpicos, que han obtenido grandes logros.

Que ~~con fundamento en virtud de en~~ lo que ha sido mencionado y ante los recientes criterios que en ese sentido ha resuelto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, considero oportuno reformar el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer que no se podrá negar o restringir la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, el derecho a la educación en el sistema educativo ordinario, por lo que la educación especial únicamente se ocupará como medio de apoyo, de acuerdo con sus necesidades particulares.

³ Trabajo y educación demandan en Puebla personas con discapacidad | e-consulta.com 2021, consulta realizada a diecinueve de diciembre de dos mil veintiuno.



Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma al segundo párrafo del artículo 66 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 66</p> <p>Las instalaciones que ofrezcan trámites y servicios a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, además del diseño universal de accesibilidad, deberán estar dotadas de señalización en Sistema Braille y formatos accesibles de fácil lectura y comprensión, asimismo, procurarán ofrecer otras medidas de asistencia, e intermediarios.</p> <p>No se podrá negar o restringir la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, el derecho a la educación, ni su participación en actividades recreativas, deportivas, lúdicas o culturales en instituciones públicas, privadas y sociales.</p>	<p>ARTÍCULO 66</p> <p>...</p> <p>No se podrá negar o restringir la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, el derecho a la educación en el sistema educativo ordinario, por lo que la educación especial únicamente se ocupará como medio de apoyo, de acuerdo con sus necesidades particulares, ni su participación en actividades recreativas, deportivas, lúdicas o culturales en instituciones públicas, privadas y sociales.</p>

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:



**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO
DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA**

ÚNICO.- Se **REFORMA** el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 66

...

No se podrá negar o restringir la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, el derecho a la educación **en el sistema educativo ordinario, por lo que la educación especial únicamente se ocupará como medio de apoyo, de acuerdo con sus necesidades particulares**, ni su participación en actividades recreativas, deportivas, lúdicas o culturales en instituciones públicas, privadas y sociales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 19 DE DICIEMBRE DE 2021



HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

**DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



Dip. Eduardo Castillo López

Diputado Local

"2021, 375 años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

P R E S E N T E

El que suscribe **Diputado Eduardo Castillo López**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Morena de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 65 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA**; de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Durante muchos años la constante de la corrupción se ha repetido en la sociedad, pero es en el servicio público, en el gobierno, donde se ha establecido, de esta manera se ha producido un efecto poco favorable para la ciudadanía ya que sus efectos se sienten en el actuar del gobierno y en los recursos utilizables para la sociedad

En este sentido podemos observar que cada vez más las instituciones y dependencias gubernamentales han ido en detrimento de su legitimidad como herramientas de la sociedad para proveer de servicios básicos y de orden público, es así, que la respuesta inmediata, se ha presentado en forma de reformas para

solucionar el problema de la corrupción, aunque con poco o nulo resultado. Los resultados de estas reformas que tiene como objetivo mejorar la calidad de los gobiernos y al mismo tiempo castigar a quienes cometan actos de corrupción son solo de percepción ciudadana, no tienen una consecuencia jurídica considerable para quien comente dichos actos.

De esta manera al referirnos a los temas de inhabilitación del cargo por faltas graves al puesto que se desempeña podemos observar que la pena establecida por el código penal en el artículo 65, se establece una pena máxima de que no podrá exceder los 15 años, en este sentido estamos hablando que existe una pena para quienes cometan faltas, es decir, son delitos que no pueden ser omitidos, así como lo marca el artículo 10 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, que establece que la inhabilitación no podrá exceder de 10 años.

Ante esta situación es de considerar que la inhabilitación impuesta por delitos contra la Administración Pública, es la parte fundamental de la pena que está establecida en los reglamentos antes citados, en este sentido esta pena es limitativa de derechos se basa en la finalidad preventiva y, protectora del código penal, este es el motivo de esta reforma, expresar la importancia de la inhabilitación en caso de que un servidor público en funciones cometa algún acto de corrupción.

En este sentido, la inhabilitación es sin duda un mecanismo idóneo para el combate contra la corrupción, ya que se deja fuera del servicio público a aquellos individuos que han cometido algún acto que ha merecido ser inhabilitados.

El artículo 65 del código penal nos indica cual es la pena cuando un ciudadano es inhabilitado, es un artículo que impone una sanción y que busca el castigo la prevención pero que al mismo tiempo establece una base para la limpieza de la corrupción en la Administración Pública, y debe ser actualizado para permitir su correcta interpretación, así como especificar las acciones de los Servidores Públicos.

Por ello, se presenta la propuesta de reforma en el siguiente cuadro comparativo:

CODIGO PENAL DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
CAPÍTULO DECIMOQUINTO SANCION PRIVATIVA DE DERECHOS Artículo 65 La inhabilitación para desempeñar empleos o cargos públicos, produce no sólo la pérdida de aquellos sobre los cuales recae la sanción, sino también incapacidad para obtener los mismos u otros de igual categoría del mismo ramo, por un plazo que se fijará en la sentencia y que no excederá de diez años.	CAPÍTULO DECIMOQUINTO SANCION PRIVATIVA DE DERECHOS Artículo 65 En caso de inhabilitación para desempeñar empleos o en cargos públicos, genera no sólo la pérdida de aquellos sobre los cuales recae la sanción, sino también incapacidad para obtener los mismos u otros de igual categoría del mismo ramo, por un plazo que se fijará en la sentencia que deberá ser acorde a la falta cometida, la pena no excederá de diez años.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 de fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente iniciativa de:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 65 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO. Se reforma el artículo 65 Código Penal del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 65

En caso de inhabilitación para desempeñar empleos o en cargos públicos, **genera** no sólo la pérdida de aquellos sobre los cuales recae la sanción, sino también incapacidad para obtener los mismos u otros de igual categoría del mismo ramo, por un plazo que se fijará en la sentencia **que deberá ser acorde a la falta cometida, la pena** no excederá de diez años.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 21 DE OCTUBRE DE 2021

DIPUTADO EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA



**ACUERDO APROBADO
PARA CONVOCAR A
SESIÓN
EXTRAORDINARIA**

Miércoles 22 de diciembre de 2021

COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

La Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en atención a los oficios DGAJEPL/1153/2021 y DGAJEPL/1152/2021, de la Diputada y Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y el del Diputado Presidente de la Comisión General de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por el que solicitan se convoque a una Sesión Extraordinaria; y en uso de las facultades que nos conceden los artículos 51, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 74 fracción III, 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 90, 95 y 104 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, tenemos a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se convoca a la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a una Sesión Extraordinaria, la cual se llevará a cabo el día jueves veintitrés de diciembre del año en curso, a las veinte horas.

SEGUNDO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, deberá ocuparse en la Sesión Extraordinaria de los siguientes asuntos:

- Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman los artículos 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 240, 241, 242 y 243 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tehuacán.
- Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman los artículos 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula.
- Dictámenes con Minuta de Decreto por los que se expiden las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2022; y la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, siguientes:

1	Ahuacatlán
2	Ahuazotepec
3	Ahuehuetitla
4	Ajalpan
5	Altepexi
6	Amixtlán
7	Camocuautla
8	Caxhuacan
9	Chigmecatitlán
10	Chila
11	Chila de la Sal
12	Chilchotla

13	Chinantla
14	Coatepec
15	Coatzingo
16	Cohetzala
17	Cohuecan
18	Coyotepec
19	Cuautempan
20	Domingo Arenas
21	Eloxochitlán
22	Francisco Z. Mena
23	General Felipe Ángeles
24	Guadalupe



25	Hermenegildo Galeana
26	Huauchinango
27	Huejotzingo
28	Hueytamalco
29	Huitzilán de Serdán
30	Huitziltepec
31	Ixcaquixtla
32	Jalpan
33	Jopala
34	Juan Galindo
35	Juan N. Méndez
36	La Magdalena Tlatlauquitepec
37	Mazapiltepec de Juárez
38	Molcaxac
39	Naupan
40	Nauzontla
41	Olintla
42	Pahuatlán
43	Piaxtla
44	Quecholac
45	Quimixtlán
46	San Antonio Cañada
47	San Felipe Teotlalcingo
48	San Felipe Tepatlán
49	San José Chiapa
50	San Juan Atenco
51	San Juan Atzompa
52	San Matías Tlalancaleca
53	San Miguel Ixitlán
54	San Salvador El Verde
55	Santa Inés Ahuatempan
56	Santa Isabel Cholula
57	Santo Tomás Hueyotlipán
58	Tecamachalco
59	Tecomatlán

60	Teotlalco
61	Tepanco de López
62	Tepango de Rodríguez
63	Tepatlatxco de Hidalgo
64	Tepeyahualco
65	Tlacotepec de Benito Juárez
66	Tlaola
67	Tlapacoya
68	Tlatlauquitepec
69	Tlaxco
70	Totoltepec de Guerrero
71	Tuzamapan de Galeana
72	Xayacatlán de Bravo
73	Xicotlán
74	Xiutetelco
75	Xochiltepec
76	Yaonáhuac
77	Zacapala
78	Zihuateutla
79	Zongozotla
80	Zoquiapan
81	Zoquitlán

- Dictámenes con Minuta de Decreto por los que se expiden las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2022; y la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, siguientes:

1	Petlalcingo
2	Acteopan
3	Cuahutinchán
4	Nicolás Bravo
5	San Pedro Yeloixtlahuaca
6	Atzala
7	San Salvador el Seco
8	Rafael Lara Grajales
9	Nopalucan
10	Cuyuaco
11	Santa Catarina Tlaltempan
12	Huehuetlán el Grande
13	Atlequizayan
14	Atoyatempan
15	Zacatlán
16	Zinacatepec
17	Santiago Miahuatlán
18	Zaragoza
19	Honey
20	Tehuacán
21	Chiautzingo
22	Lafragua
23	Chiautla
24	Libres
25	Jonotla
26	Tepetzintla
27	Mixtla
28	San Miguel Xoxtla
29	Xochiapulco
30	Tehuizingo
31	Axutla

32	Calpan
33	Atempan
34	Ixcamilpa de Guerrero
35	Atzitzintla
36	Chignahuapan
37	Tepexi de Rodríguez
38	Atzizihuacan
39	Acatlán
40	Ahuatlán
41	Huehuetlán el Chico
42	Tenampulco
43	Cuetzalan del Progreso
44	Izúcar de Matamoros
45	Yehualtepec
46	Atlixco
47	Teteles de Ávila Castillo
48	Chignautla
49	Tulcingo
50	Tzicatlacoyan
51	Zacapoaxtla
52	Ocoyucan
53	Tochimilco
54	Tlaltenango
55	Huaquechula
56	Tianguismanalco
57	San Jerónimo Tecuanipan
58	Huehuetla
59	Ixtacamaxtitlán
60	Tepeaca
61	Zapotitlán de Méndez
62	Palmar de Bravo



63	Albino Zertuche
64	San Gregorio Atzompa
65	Tlachichuca
66	Atexcal
67	San Salvador Huixcolotla
68	Coyomeapan
69	Tlahuapan
70	Cuayuca de Andrade
71	Ayotoxco de Guerrero
72	Huatlatlauca
73	Xicotepec
74	San Martín Texmelucan
75	Hueyapan
76	Chalchicomula de Sesma
77	Vicente Guerrero
78	Guadalupe Victoria
79	Tlanepantla
80	Ocotepc
81	Zapotitlán
82	Venustiano Carranza
83	Tetela de Ocampo
84	Hueytlalpan
85	Acateno
86	Coxcatlán
87	Chietla
88	Tepemaxalco
89	Tlacuilotepec
90	Soltepec
91	Tochtepec
92	Esperanza
93	Teziutlán
94	San Nicolás Buenos Aires
95	Aquixtla
96	Zautla
97	San Jerónimo Xayacatlán
98	Ixtepec
99	San José Miahuatlán
100	San Martín Totoltepec

101	Amozoc
102	Acatzingo
103	Juan C. Bonilla
104	Jolalpan
105	Cañada Morelos
106	Chapulco
107	Acajete
108	San Pablo Anicano
109	Chichiquila
110	Tepexco
111	Aljojuca
112	Tepeyahualco de Cuauhtémoc
113	Chiconcuautla
114	Xochitlán Todos Santos
115	Coronango
116	San Sebastián Tlacotepec
117	San Diego la Mesa Tochimiltzingo
118	Tepeojuma
119	San Nicolás de los Ranchos
120	Cuapixtla
121	Tlapanalá
122	Pantepec
123	Tecali de Herrera
124	Oriental
125	Tilapa
126	Cuautlancingo
127	Puebla
128	San Gabriel Chilac
129	Caltepec
130	San Pedro Cholula
131	Xochitlán de Vicente Juárez
132	Teopantlán
133	San Andrés Cholula
134	Nealtican
135	Epatlán
136	Los Reyes de Juárez




El Gobernador Constitucional del Estado, hará publicar la presente disposición, dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMO PRIMERA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
P R E S I D E N T A

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
S E C R E T A R I A

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de la Comisión Permanente por virtud del cual se convoca a la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a Sesión Extraordinaria para el Jueves Veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.



SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA



Jueves 23 de diciembre de 2021



ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Pública Extraordinaria que Celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Jueves 23 de Diciembre del 2021

1. Declaratoria de Apertura de la Sesión Extraordinaria.
2. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman los artículos 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
3. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 240, 241, 242 y 243 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
4. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tehuacán.
5. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman los artículos 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula.



6. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto por los que se expiden las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2022; y la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, siguientes:

1	Ahuacatlán
2	Ahuazotepec
3	Ahuehuetitla
4	Ajalpan
5	Altepeixi
6	Amixtlán
7	Camocuautla
8	Caxhuacan
9	Chigmecatitlán
10	Chila
11	Chila de la Sal
12	Chilchotla
13	Chinantla
14	Coatepec
15	Coatzingo
16	Cohetzala
17	Cohuecan
18	Coyotepec
19	Cuautempan
20	Domingo Arenas
21	Eloxochitlán
22	Francisco Z. Mena
23	General Felipe Ángeles
24	Guadalupe
25	Hermenegildo Galeana
26	Huauchinango
27	Huejotzingo
28	Hueytamalco
29	Huitzilán de Serdán
30	Huitziltepec
31	Ixcaquixtla
32	Jalpan

33	Jopala
34	Juan Galindo
35	Juan N. Méndez
36	La Magdalena Tlatlauguitepec
37	Mazapiltepec de Juárez
38	Molcaxac
39	Naupan
40	Nauzontla
41	Olintla
42	Pahuatlán
43	Piaxtla
44	Quecholac
45	Quimixtlán
46	San Antonio Cañada
47	San Felipe Teotlalcingo
48	San Felipe Tepatlán
49	San José Chiapa
50	San Juan Atenco
51	San Juan Atzompa
52	San Matías Tlalancaleca
53	San Miguel Ixtlán
54	San Salvador El Verde
55	Santa Inés Ahuatempan
56	Santa Isabel Cholula
57	Santo Tomás Hueyotlipan
58	Tecamachalco
59	Tecomatlán
60	Teotlalco
61	Tepanco de López



62	Tepango de Rodríguez
63	Tepatlatxco de Hidalgo
64	Tepeyahualco
65	Tlacotepec de Benito Juárez
66	Tlaola
67	Tlapacoya
68	Tlatlauquitepec
69	Tlaxco
70	Totaltepec de Guerrero
71	Tuzamapan de Galeana

72	Xayacatlán de Bravo
73	Xicotlán
74	Xiutetelco
75	Xochiltepec
76	Yaonáhuac
77	Zacapala
78	Zihuateutla
79	Zongozotla
80	Zoquiapan
81	Zoquiltán

7. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto por los que se expiden las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2022; y la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, siguientes:

1	Petlalcingo
2	Acteopan
3	Cuahutinchán
4	Nicolás Bravo
5	San Pedro Yeloixtlahuaca
6	Atzala
7	San Salvador el Seco
8	Rafael Lara Grajales
9	Nopalucan
10	Cuyuaco
11	Santa Catarina Tlaltempan
12	Huehuetlán el Grande
13	Atlequizayan
14	Atoyatempan
15	Zacatlán
16	Zinacatepec
17	Santiago Miahuatlán
18	Zaragoza
19	Honey
20	Tehuacán

21	Chiautzingo
22	Lafragua
23	Chiautla
24	Libres
25	Jonotla
26	Tepetzintla
27	Mixtla
28	San Miguel Xoxtla
29	Xochiapulco
30	Tehuizingo
31	Axutla
32	Calpan
33	Atempan
34	Ixcamilpa de Guerrero
35	Atzitzintla
36	Chignahuapan
37	Tepexi de Rodríguez
38	Atzizihuacan
39	Acatlán
40	Ahuatlán



41	Huehuetlán el Chico
42	Tenampulco
43	Cuetzalan del Progreso
44	Izúcar de Matamoros
45	Yehualtepec
46	Atlixco
47	Teteles de Ávila Castillo
48	Chignautla
49	Tulcingo
50	Tzicatlacoyan
51	Zacapoaxtla
52	Ocoyucan
53	Tochimilco
54	Tlaltenango
55	Huaquechula
56	Tianguismanalco
57	San Jerónimo Tecuanipan
58	Huehuetla
59	Ixtacamaxtitlán
60	Tepeaca
61	Zapotitlán de Méndez
62	Palmar de Bravo
63	Albino Zertuche
64	San Gregorio Atzompa
65	Tlachichuca
66	Atexcal
67	San Salvador Huixcolotla
68	Coyomeapan
69	Tlahuapan
70	Cuauya de Andrade
71	Ayotoxco de Guerrero
72	Huatlatlauca
73	Xicotepec
74	San Martín Texmelucan
75	Hueyapan
76	Chalchicomula de Sesma
77	Vicente Guerrero
78	Guadalupe Victoria
79	Tlanepantla

80	Ocoatepec
81	Zapotitlán
82	Venustiano Carranza
83	Tetela de Ocampo
84	Hueytlalpan
85	Acateno
86	Coxcatlán
87	Chietla
88	Tepemaxalco
89	Tlacuilotepec
90	Soltepec
91	Tochtepec
92	Esperanza
93	Teziutlán
94	San Nicolas Buenos Aires
95	Aquixtla
96	Zautla
97	San Jerónimo Xayacatlán
98	Ixtepec
99	San José Miahuatlán
100	San Martín Totoltepec
101	Amozoc
102	Acatzingo
103	Juan C. Bonilla
104	Jolalpan
105	Cañada Morelos
106	Chapulco
107	Acajete
108	San Pablo Anicano
109	Chichiquila
110	Tepexco
111	Aljojuca
112	Tepeyahualco de Cuauhtémoc
113	Chiconcuaotla
114	Xochitlán Todos Santos
115	Coronango
116	San Sebastián Tlacotepec
117	San Diego la Mesa Tochimiltzingo



118	Tepeojuma
119	San Nicolás de los Ranchos
120	Cuapiaxtla
121	Tlapanalá
122	Pantepec
123	Tecali de Herrera
124	Oriental
125	Tilapa
126	Cuautlancingo
127	Puebla

128	San Gabriel Chilac
129	Caltepec
130	San Pedro Cholula
131	Xochitlán de Vicente Juárez
132	Teopantlán
133	San Andrés Cholula
134	Nealtican
135	Epatlán
136	Los Reyes de Juárez

8. Lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria que se acaba de celebrar.
9. Clausura de la Sesión Extraordinaria.

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatríste Cantú	Asistencia	-	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	Asistencia	-	-
3. Néstor Camarillo Medina	Asistencia	-	-
4. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
5. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
6. Sergio Salomón Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	Asistencia	-	-
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	Asistencia	-	-
9. Tonantzin Fernández Díaz	-	RJ	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	-	-	FJ
11. Edgar Valentín Garmendia de Los Santos	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Mariano Hernández Reyes	-	-	FJ
14. José Iván Herrera Villagómez	Asistencia	-	-
15. José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez	Asistencia	-	-
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	Asistencia	-	-
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	Asistencia	-	-
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
22. María Isabel Merlo Talavera	Asistencia	-	-
23. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
24. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	-	-	FJ
27. Carlos Froylán Navarro Corro	Asistencia	-	-
28. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
29. Juan Enrique Rivera Reyes	-	-	FJ
30. Karla Rodríguez Palacios	Asistencia	-	-
31. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
32. Olga Lucía Romero Garci Crespo	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasia	Asistencia	-	-
35. Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez	Asistencia	-	-
36. Mónica Silva Ruíz	Asistencia	-	-
37. Roberto Solís Valles	Asistencia	-	-
38. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	TOTAL DE ASISTENCIAS	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	37	1	4



**EL ACTA DE LA
SESIÓN PÚBLICA
EXTRAORDINARIA
POR PUBLICARSE**



DICTÁMENES DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA



Jueves 23 de diciembre de 2021

COMISIÓN DE HACIENDA Y
PATRIMONIO MUNICIPAL

DICTAMEN: 503

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 134, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, los Diputados Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Charbel Jorge Estefan Chidiac, Nora Yessica Merino Escamilla, Fernando Morales Martínez y Carlos Froylán Navarro Corro, integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se *“reformen los artículos 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla”*.

2. En la misma fecha los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Por la prestación del servicio de alumbrado público, otorgado en vías primarias o secundarias, boulevares, avenidas, áreas de recreo o deportivas, iluminaciones artísticas, festivas o de temporada y, en general, en cualquier otro lugar de uso común el Ayuntamiento del Municipio cobrará un derecho.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad de establecer las entidades que se juzguen convenientes para realizar sus objetivos; así como aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 párrafo primero, 103 párrafo primero, 105 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Asimismo, se advierte que el artículo 63, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, faculta a los Ayuntamientos, en lo relativo a la Administración Pública Municipal, a iniciar leyes, y que el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos; por lo que es necesario fortalecer la Hacienda Pública Municipal a través de una política fiscal que tienda permanentemente a depurar, actualizar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos a través de la aplicación de la justicia tributaria, la integridad pública y la rendición de cuentas.

También, se considera que los ingresos de los Ayuntamientos de los Municipios forman parte del Patrimonio Municipal, el cual se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de las que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, integrando la Hacienda Pública Municipal, junto con aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran la Federación, el Estado, otros Municipios, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, siendo integrada la Hacienda Pública Municipal por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes aplicables, según lo disponen los artículos 140 y 141, de la Ley Orgánica Municipal.

Conforme lo anterior, la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla es un ordenamiento de carácter fiscal, normativo y taxativo aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, el cual regula el objeto, sujeto, base y época de pago, que sustenta jurídicamente a cada contribución que se

determine en favor de la Hacienda Pública Municipal, mismas que deben ser vigentes y acordes con los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal contexto, y conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, la hacienda pública municipal se conforma por las contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, reasignaciones y demás ingresos que determinen las leyes fiscales; las donaciones, legados, herencias y reintegros que se hicieren a su favor, así como cualquier otro que incremente el erario público y que se destine a los gastos gubernamentales de cada ejercicio fiscal.

Por su parte, el artículo 41 de la Ley en comento establece que los derechos a que se refiere el Título correspondiente se causarán y pagarán en los términos y dentro de los plazos que señala la Ley de Ingresos del Municipio respectivo, dicha Ley y los convenios que en materia de coordinación se celebren. Asimismo, señala que los derechos por la prestación de servicios a que se refiere el capítulo relativo se causarán en el momento en que el particular reciba la prestación del servicio o en el momento en que se realice, por parte del Municipio, el gasto que deba ser remunerado a éste, salvo disposición expresa en contrario.

Que de conformidad con el artículo 115 fracción III inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público; es decir el servicio de alumbrado público es una función municipal. Por tanto, los Ayuntamientos se encuentran facultados para cobrar el servicio de Alumbrado Público (DAP), como una contraprestación establecida a su favor.

Por tanto, el Derecho de Alumbrado Público es una contribución que deben recaudar las administraciones municipales para cubrir el costo de la prestación del servicio de alumbrado público en calles, plazas, parques y demás lugares públicos.

En tales circunstancias, y ante el consumo de grandes cantidades de energía eléctrica para otorgar el servicio de alumbrado público, los municipios dependen de lo que recauden por concepto de Derechos de Alumbrado Público, para así fortalecer sus finanzas públicas.

En este contexto no pasa inadvertido que el Poder Judicial de la Federación ha declarado la inconstitucionalidad del cobro del Derecho de Alumbrado Público, en diversas Leyes de Ingresos de Municipios del Estado de Puebla, mediante las

Acciones de Inconstitucionalidad 14/2020, 87/2020 y 97/2020, al argumentar la vulneración de las garantías tributarias de legalidad, equidad y proporcionalidad, respecto de la fórmula que se ha aplicado.

No obstante lo anterior, también es cierto que el Poder Judicial de la Federación no ha determinado en precedente alguno que los Municipios no cuenten con facultades para el establecimiento de contribuciones sobre la prestación del servicio de alumbrado público; incluso, en diversos precedentes se ha reconocido dicha facultad con base en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En términos específicos, el Poder Judicial de la Federación ha determinado la inconstitucionalidad del Derecho de Alumbrado Público a partir del estudio de diversos conceptos de inconstitucionalidad, conforme a lo siguiente:

En primer término, en el caso de precedentes en los que, en la configuración de la base imponible del Derecho de Alumbrado Público, se toma como base el consumo de energía eléctrica de cada usuario. En tales casos, el Poder Judicial de la Federación ha determinado que al Derecho de Alumbrado Público se le otorga la naturaleza jurídica de "derecho" por la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes de los Municipios respectivos, no obstante que, materialmente, constituye un "impuesto" al consumo de energía eléctrica y, por tanto, se violan los principios de seguridad jurídica, legalidad y proporcionalidad tributaria, al invadir la esfera de atribuciones de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 73, fracción XIX, numeral 5, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹.

En segundo término, el Poder Judicial de la Federación ha determinado en diversos precedentes aplicables que los Municipios, en el establecimiento de la base imponible y la cuota o tarifa respectiva en el contexto de la configuración contributiva del Derecho de Alumbrado Público, se han vulnerado los principios de equidad y proporcionalidad tributaria, debido a que, en el propio establecimiento de la cuota o tarifa, las mismas no guardan una correspondencia razonable con el costo del servicio que presta el ente público.

Lo anterior, en el entendido de que la correspondencia entre dicho costo y el monto de la cuota o tarifa de la contribución no debe entenderse en términos de utilidad, de manera que el precio debe corresponder al valor del servicio prestado,

¹ Sirve como referencia la tesis de jurisprudencia 25/2004, disponible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el registro digital 182038.

y por tanto, debe estimarse que la base para calcular tal contribución debe ser el costo generado por la prestación del servicio otorgado por el ente público, precisando que tal correspondencia no necesariamente debe presentarse en condiciones de exactitud matemática, conforme a los criterios judiciales aplicables.

En ese sentido, los pronunciamientos del Poder Judicial de la Federación son contundentes al establecer que la proporcionalidad y equidad de los derechos por concepto de servicios públicos se rigen por un sistema distinto del de los impuestos, habiendo determinado en múltiples precedentes que dichas garantías tributarias - establecidas en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos- no pueden ser satisfechas por el legislador, en materia de derechos, a través de una cuota o tarifa aplicable a una base cuyos parámetros contengan elementos que reflejen la capacidad contributiva del gobernado, sino por el contrario, en la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de derechos precisamente ha de tenerse en cuenta el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio².

Al respecto, resulta relevante considerar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado en el sentido de determinar la inconstitucionalidad del derecho por el servicio de alumbrado público, en los casos en que se utiliza como base imponible el valor catastral de los predios correspondientes, al considerar que dicho esquema transgrede los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, al no tomar en cuenta el costo global del servicio que presta el Municipio, sino un elemento ajeno -el valor catastral del predio-, lo que conduce a que por un mismo servicio los contribuyentes paguen una mayor o menor cantidad, pues se fija en términos de la capacidad contributiva del destinatario del servicio³.

En tercer término, el Poder Judicial de la Federación ha determinado violaciones al principio de legalidad tributaria, en diversos precedentes en los cuales los municipios respectivos no precisaron en sus respectivas leyes de ingresos los elementos esenciales del Derecho de Alumbrado Público (sujeto, objeto, base, cuota o tarifa), señalando que tal contribución se causaría y pagaría de conformidad con lo que establezca el convenio que para tal efecto se celebre entre el Municipio respectivo y la Comisión Federal de Electricidad, dando margen a la arbitrariedad de las autoridades municipales para imponer cargas tributarias

² Sirve de referencia la tesis de jurisprudencia 2/1998, disponible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el registro digital 196934.

³ Sirve de referencia la tesis de jurisprudencia 120/2007, disponible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el registro digital número 170766.

no establecidas por la Legislatura Local, al tiempo de generar incertidumbre en perjuicio de los contribuyentes⁴.

En síntesis, el Poder Judicial de la Federación ha declarado que el cobro del Derecho de Alumbrado Público resulta inconstitucional debido a que la base gravable no guarda proporción con el servicio prestado, al sujetarse al consumo de energía eléctrica, lo que provoca que en realidad se recaude un impuesto reservado a la federación y no un Derecho basado en el costo del servicio público proporcionado. De igual forma, ha reconocido que los municipios tienen la posibilidad de cobrar un derecho, por la prestación de cualquier servicio público.

En consecuencia, se considera de vital relevancia que los Municipios conserven la fuente de ingresos que se genera por el cobro del Derecho de Alumbrado Público, al tiempo de implementar adecuaciones normativas que deriven en la modificación del marco normativo previsto en los artículos 57 a 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el entendido de que dichas disposiciones, las cuales configuran los elementos de la contribución-sujeto, objeto, base y tarifa- aún previenen que en el contexto del cálculo del Derecho de Alumbrado Público, se deban aplicar las tasas referidas en la Ley de Ingresos de cada Municipio, al importe facturado a los usuarios registrados ante el organismo público descentralizado federal que presta el servicio de energía eléctrica.

Asimismo, la redacción que por este conducto se propone persigue el objetivo de clarificar el contenido normativo de los propios elementos de la contribución, - sujeto, objeto, base gravable, tarifa- determinando y clarificando puntualmente el costo del servicio de alumbrado público y la distribución de dicho costo entre los beneficiarios del servicio.

Por otro lado, la redacción propuesta persigue el objetivo de determinar con claridad las modalidades que los Municipios podrán instrumentar para la recaudación de dicho Derecho, mediante: (i) convenios con el Suministrador de energía eléctrica -actualmente Comisión Federal de Electricidad -; y (ii) Por medio de la Tesorería Municipal. También se propone una previsión específica que indique puntualmente que los Municipios podrán otorgar beneficios, subsidios o estímulos fiscales en materia del derecho de alumbrado público, mismos que deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado.

⁴ Sirve como referencia la tesis aislada número XXII.2o.A.C.6 A (10a.), disponible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el registro digital 2019626.



En tales circunstancias, la reforma que por este conducto se plantea atiende el objetivo primario anteriormente mencionado, en el sentido de regular una contribución -derecho- que salvaguarde los parámetros de constitucionalidad establecidos por el Poder Judicial de la Federación, en estricta salvaguarda de las garantías tributarias de legalidad, equidad y proporcionalidad, al eliminar cualquier vínculo entre el Derecho de Alumbrado Público y el consumo de energía eléctrica de los particulares, al tiempo de generar bases normativas cuya redacción garantice condiciones de seguridad y certidumbre jurídica en beneficio de los contribuyentes y de las haciendas públicas municipales del Estado de Puebla.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, posterior al estudio y análisis correspondientes, tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa por virtud del cual se reforman los artículos 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57 fracción I, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones III, 134, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO. Se Reforman los artículos 57, 58, 59, 60, y 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 57.- Es objeto de este Derecho la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio de cada Municipio, otorgado en vías primarias o secundarias,



boulevares, avenidas, áreas de recreo o deportivas, iluminaciones artísticas, festivas o de temporada y, en general, en cualquier otro lugar de uso común.

Por la prestación del servicio de alumbrado público, el Ayuntamiento del Municipio cobrará un derecho en los términos previstos en este Capítulo.

Artículo 58.- Son sujetos de este derecho y, consecuentemente, obligados a su pago, todas las personas físicas o morales que reciben la prestación del servicio de alumbrado público por el Ayuntamiento del Municipio.

Para los efectos de este artículo, se considera que reciben el servicio de alumbrado público los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio.

Artículo 59.- Es base de este Derecho el gasto total anual que le genere al Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio municipal, traído a valor presente con la aplicación de un factor de actualización.

El factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice de Precios del Genérico Electricidad del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes noviembre del año anterior, al mes de noviembre más reciente.

Para los efectos del presente Artículo, se entiende como gasto total del servicio de alumbrado público, la suma de las siguientes erogaciones anuales que haya realizado el Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior para la prestación de este servicio:

- I. El pago a la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio;
- II. Los gastos de ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias que se requieren para prestar el servicio público;
- III. Los gastos de depreciación de las luminarias calculado como el costo promedio de las luminarias entre su vida útil multiplicado por el total de luminarias; y

IV. Los gastos de administración y operación del servicio de alumbrado público, incluyendo la nómina del personal del Municipio encargado de dichas funciones.

Artículo 60.- La cuota o tarifa para el pago de este Derecho, será la cantidad que resulte de dividir el gasto total anual del servicio de alumbrado público, entre el número total de los sujetos del servicio, en los términos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, en el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 61.- El Derecho por el Servicio de Alumbrado Público se causará anualmente y se pagará conforme a lo siguiente:

- I. Mensual o bimestralmente si la recaudación se realiza a través de la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica, o
- II. Mensual, semestral o anualmente, si se realiza directamente a la tesorería del Municipio.

El Municipio estará facultado para celebrar el convenio o convenios necesarios a fin de establecer el mecanismo para la recaudación del Derecho por los Servicios de Alumbrado Público con la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica.

El Municipio podrá otorgar beneficios, subsidios o estímulos fiscales en materia del derecho a que se refiere el presente capítulo, mismos que deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
PRESIDENTE

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ
GALLEGOS
SECRETARIA

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA
VOCAL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
VOCAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
VOCAL

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO
MÉNDEZ
VOCAL

DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA
RODRÍGUEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 57,58, 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DICTAMEN NÚMERO: 506

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, los Diputados Diputado Eduardo Alcántara Montiel Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional y el Diputado Charbel Jorge Estefan Chidiac Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía, la *"Iniciativa de Decreto, por virtud del cual se reforman los artículos 240, 241, 242, y 243 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla"*.

En sesión de la misma fecha, las integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente **Acuerdo**: *"Se turna a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio y resolución procedente"*.

2. Con fecha nueve de diciembre dos mil veintiuno, la Ciudadana Silvia Guillermina Tanús Osorio, Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por el que *"REFORMA los artículos: 240, 241, 242, y 243 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA."*

En sesión de esa misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Brindar certidumbre jurídica, equidad y proporcionalidad tributaria en el cobro del Servicio de Alumbrado Público (DAP).

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad de establecer las entidades que se juzguen convenientes para realizar sus objetivos; así como aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 párrafo primero, 103 párrafo primero, 105 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II. El artículo 63, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, faculta a los Ayuntamientos, en lo relativo a la Administración Pública Municipal, a iniciar leyes.
- III. El Ayuntamiento, está conformado por un Cuerpo Colegiado al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal Constitucional, dieciséis Regidores de Mayoría, seis Regidores acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico Municipal; de conformidad con lo establecido en los artículos 102, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46, fracción I, y 47, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal; en relación con el artículo 20, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.



- IV. El Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, convocadas por el Regidor que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública una de las comisiones consideradas como permanentes. Lo anterior, con fundamento en los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. El Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dispone que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además los Regidores serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal; por lo que, para tal fin, la Ley prevé que se organicen en su interior en Comisiones, como es el caso de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal; la cual tiene por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal; de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 fracciones III, y V, 94 y 96 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal; 1, 12 fracciones VII, y XVI, 92, 97, 114, fracciones III, y IX, del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- VI. El Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos; por lo que es necesario fortalecer la Hacienda Pública Municipal a través de una política fiscal que tienda permanentemente a depurar, actualizar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos a través de la aplicación de la justicia tributaria, la integridad pública y la rendición de cuentas.
- VII. Los ingresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, forman parte del Patrimonio Municipal, el cual se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de las que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, integrando la Hacienda Pública Municipal, junto con aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran la Federación, el Estado, otros Municipios, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, siendo integrada la Hacienda Pública Municipal por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en términos de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes aplicables, según lo disponen los artículos 140 y 141, de la Ley Orgánica Municipal.

- VIII. El Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla es una disposiciones legal de carácter fiscal, normativa y taxativa aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, en éste se regulan el: objeto, sujeto, base y época de pago, que sustenta jurídicamente a cada contribución que se determine en favor de la Hacienda Pública Municipal, mismas que deben ser vigentes y acordes con los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX. El Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en sus artículos 163, 164, 165 y 166, define los ingresos del Municipio, como las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a los gastos gubernamentales; los cuales se clasifican en financieros y fiscales, así como ordinarios y extraordinarios; siendo ingresos fiscales los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público.
- X. Las contribuciones municipales de conformidad con el artículo 167 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras. Dentro de estas, nos interesan los derechos: los cuales son las contribuciones que se cobran por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público.
- XI. De conformidad con el artículo 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público; es decir el servicio de alumbrado público es una función municipal. Por tanto, los Ayuntamientos se encuentran facultados para cobrar el servicio de Alumbrado Público (DAP), como una contraprestación establecida a su favor.
- XII. El Derecho de Alumbrado Público, es una contribución que deben recaudar las administraciones municipales para cubrir el costo de la prestación del servicio de alumbrado público en calles, plazas, parques y demás lugares públicos.



- XIII. Ante el consumo de grandes cantidades de energía eléctrica para otorgar el servicio de alumbrado público, los municipios dependen de lo que recauden por concepto de Derechos de Alumbrado Público, para así, fortalecer sus finanzas públicas.
- XIV. En el caso específico del Municipio de Puebla, se puede comprobar que, por el consumo de energía eléctrica, se paga a la Comisión Federal de Electricidad la cantidad aproximada de \$450,000,000 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos); mientras que por el Derecho de Alumbrado Público se recauda aproximadamente la cantidad de \$140,000,000 (ciento cuarenta millones de pesos).

AÑO	CONSUMO DE ENERGÍA ELECTRICA ¹	COBRO DEL DAP ²
2020	\$449,512,883.00	\$149,228,419.00
2019	\$449,512,883.00	\$142,973,053.00
2018	\$427,272,884.38	\$139,871,748.63

- XV. No obstante, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró la inconstitucionalidad del cobro del Derecho de Alumbrado Público, en diversas Leyes de Ingresos de Municipios del Estado de Puebla, mediante las Acciones de Inconstitucionalidad, 14/2020, 87/2020 y 97/2020, al determinar que:
- La base del Derecho de Alumbrado Público, se integra con el importe del consumo del fluido eléctrico, y no por la prestación del servicio, lo que se traduce en que a mayor consumo se pague un mayor derecho lo que aumenta la base gravable, y a menor consumo disminuye el monto a cubrir.
 - En consecuencia, si la base gravable del Derecho por la prestación del servicio de alumbrado público se establece en referencia al consumo de energía eléctrica, quiere decir que la cantidad a cubrir no corresponde a la prestación de un servicio, pues para determinar la cuantía del derecho a cubrir no se toma en consideración el costo que representa para el

¹ Gasto programado de acuerdo con el presupuesto de egreso correspondiente.

² Ingreso Proyecto de conformidad con la Ley de Ingresos respectiva.



municipio la prestación de dicho servicio, sino el valor del consumo de energía eléctrica que de manera individual generan los ciudadanos.

- c) Por tanto, las legislaturas locales en realidad establecen impuestos sobre el consumo de energía eléctrica. Lo que se traduce en que el Derecho de Alumbrado Público haya sido declarado inconstitucional de manera reiterada por nuestro máximo tribunal, toda vez que el artículo 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reserva al Congreso de la Unión la facultad de establecer contribuciones sobre el servicio de energía eléctrica.

XVI. En síntesis, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha declarado que el cobro del Derecho de Alumbrado Público resulta inconstitucional debido a que la base gravable no guarda proporción con el servicio prestado, al sujetarse al consumo de energía eléctrica, lo que provoca que en realidad se recaude un impuesto reservado a la federación y no un Derecho basado en el costo del servicio público proporcionado. De igual forma, ha reconocido que los municipios tienen la posibilidad de cobrar un derecho, por la prestación de cualquier servicio público.

XVII. En consecuencia, es importante que el municipio de Puebla conserve la fuente de ingresos que se genera por el cobro del DAP; pero modificando el marco normativo previsto en los artículos del 240 al 243 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, puesto que en dichos dispositivos actualmente -los elementos de la contribución- sujeto, objeto, base y tarifa, se basan en el Consumo de Energía Eléctrica que recauda la Comisión Federal de Electricidad.

XVIII. Lo anterior, se logra modificando los elementos de toda contribución, -sujeto, objeto, base gravable, tarifa- mediante la determinación de:

- a) El costo del servicio de alumbrado público; y
- b) La distribución de dicho costo entre los beneficiarios del servicio, sean propietarios, poseedores, o beneficiarios directos o indirectos del servicio.

XIX. Es importante determinar las modalidades con las que el Municipio cuenta para recaudar dicho Derecho, debido a que en la presente iniciativa de reforma se determina que podrá ser:

- a) Mediante convenio con el Suministrador de energía eléctrica - actualmente CFE-; y

b) Por medio de la Tesorería Municipal.

Es necesario destacar que cuando la CFE, o cualquier suministrador de energía recauda este Derecho, no se convierte en autoridad responsable, ya que simplemente recauda por mandato o por orden del Ayuntamiento; es decir actúa como coadyuvante del Ayuntamiento y como particular.

Por tal motivo, es Constitucional mantener el esquema para que dicha contribución sea recaudada por la empresa suministradora de energía, -CFE- debido a que el servicio público es prestado por el Ayuntamiento y no por dicha empresa.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente: "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. ACTÚA COMO PARTICULAR EN AUXILIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CUANDO DETERMINE Y RECAUDE EL DERECHO POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO."³

- XX. Por tanto, la reforma planteada contiene los elementos señalados anteriormente y elimina cualquier relación del Derecho de Alumbrado Público con el consumo de energía eléctrica, para lograr una contribución que garantice la certidumbre jurídica, la equidad y proporcionalidad tributaria en su cobro.
- XXI. Finalmente, es importante precisar que existen otros municipios que han adoptado similares planteamientos y reformas para lograr el cobro constitucional

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 174533, Instancia: Segunda Sala, Novena Época, Materias(s): Administrativa
Tesis: 2a./J. 112/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIV, Agosto de 2006, página 293, Tipo: Jurisprudencia

"COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. ACTÚA COMO PARTICULAR EN AUXILIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CUANDO DETERMINA Y RECAUDA EL DERECHO POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO." Cuando la Comisión Federal de Electricidad, en observancia de lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipal respectiva y conforme al acuerdo o contrato celebrado con el Ayuntamiento, determina y recauda el pago de derechos por el servicio de alumbrado público, emitiendo el aviso-recibo correspondiente, no realiza actos de autoridad para efectos del juicio de amparo, porque no crea, modifica o extingue, unilateralmente, una situación que afecte la esfera legal del particular, sino que actúa en un plano de coordinación como particular en auxilio de la administración pública municipal, toda vez que ni del artículo 9o. de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica ni de la legislación municipal aplicable se advierte que la Comisión Federal de Electricidad tenga facultades coercitivas para exigir al contribuyente el pago de los derechos por el servicio de alumbrado público, sino que se establece cierto procedimiento administrativo de ejecución por parte de las autoridades municipales.

del Derecho de Alumbrado público como son: Cuernavaca, Tlaxcala, Chihuahua y Ciudad Juárez.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO. Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto; por virtud de la cual "Se reforman los artículos 240, 241, 242, y 243; y se adiciona el artículo 243 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla", con las modificaciones realizadas por esta Comisión, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 240, 241, 242, y 243; y se ADICIONA el artículo 243 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 240.- Es objeto de este Derecho la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio del Municipio, otorgado en vías primarias o secundarias, boulevares, avenidas, áreas de recreo o deportivas, iluminaciones artísticas, festivas o de temporada y, en general, en cualquier otro lugar de uso común.

Por la prestación del servicio de alumbrado público, el Ayuntamiento del Municipio cobrará un derecho en los términos previstos en este Capítulo.

Artículo 241.- Son sujetos de este derecho y, consecuentemente, obligados a su pago, todas las personas físicas o morales que reciben la prestación del servicio de alumbrado público por el Ayuntamiento del Municipio.

Para los efectos de este artículo, se considera que reciben el servicio de alumbrado público los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio.

Artículo 242.- Es base de este Derecho el gasto total anual que le genere al Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio municipal, traído a valor presente con la aplicación de un factor de actualización.

El factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice de Precios del Genérico Electricidad del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año anterior, al mes de noviembre más reciente.

Para los efectos del presente Artículo, se entiende como gasto total del servicio de alumbrado público, la suma de las siguientes erogaciones anuales que haya realizado el Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior para la prestación de este servicio:

- I. El pago a la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio;
- II. Los gastos de ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias que se requieren para prestar el servicio público;
- III. Los gastos de depreciación de las luminarias calculado como el costo promedio de las luminarias entre su vida útil multiplicado por el total de luminarias; y
- IV. Los gastos de administración y operación del servicio de alumbrado público, incluyendo la nómina del personal del Municipio encargado de dichas funciones.

Artículo 243.- La cuota o tarifa para el pago de este Derecho, será la cantidad que resulte de dividir el gasto total anual del servicio de alumbrado público, entre el número total de los sujetos del servicio, en los términos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio, en el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 243 Bis.- El Derecho por el Servicio de Alumbrado Público se causará anualmente y se pagará conforme a lo siguiente:



- I. Mensual o bimestralmente si la recaudación se realiza a través de la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica, o
- II. Mensual, semestral o anualmente, si se realiza directamente a la tesorería del Municipio.

El Municipio estará facultado para celebrar el convenio o convenios necesarios a fin de establecer el mecanismo para la recaudación del Derecho por los Servicios de Alumbrado Público con la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica.

El Municipio podrá otorgar beneficios, subsidios o estímulos fiscales en materia del derecho a que se refiere el presente capítulo, mismos que deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2021

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
PRESIDENTE

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
SECRETARIA

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA
VOCAL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
VOCAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
VOCAL

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ
VOCAL

DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 240, 241, 242, Y 243 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DICTAMEN NÚMERO: 504

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, el Diputado Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Coordinador de Grupo Legislativo MORENA; y el Diputado Charbel Jorge Estefan Chidiac, Coordinador del Grupo Legislativos del Partido Revolucionario Institucional; de la Sexagésima, integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía, la *"Iniciativa de Decreto, por virtud del cual se reforman los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tehuacán"*.

En sesión de la misma fecha, las integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Regular una contribución -derecho- que salvaguarde los parámetros de constitucionalidad establecidos por el Poder Judicial de la Federación, en estricta salvaguarda de las garantías tributarias de legalidad, equidad y proporcionalidad, al eliminar cualquier vínculo entre el Derecho de Alumbrado

Público y el consumo de energía eléctrica de los particulares, al tiempo de generar bases normativas cuya redacción garantice condiciones de seguridad y certidumbre jurídica en beneficio de los contribuyentes y de la hacienda pública municipal del Municipio de Tehuacán.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad de establecer las entidades que se juzguen convenientes para realizar sus objetivos; así como aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 párrafo primero, 103 párrafo primero, 105 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Asimismo, se advierte que el artículo 63, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, faculta a los Ayuntamientos, en lo relativo a la Administración Pública Municipal, a iniciar leyes, y que el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos; por lo que es necesario fortalecer la Hacienda Pública Municipal a través de una política fiscal que tienda permanentemente a depurar, actualizar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos a través de la aplicación de la justicia tributaria, la integridad pública y la rendición de cuentas.

También, se considera que los ingresos de los Ayuntamientos de los Municipios forman parte del Patrimonio Municipal, el cual se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de las que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, integrando la Hacienda Pública Municipal, junto con aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran la Federación, el Estado, otros Municipios, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, siendo integrada la Hacienda Pública Municipal por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes aplicables, según lo disponen los artículos 140 y 141, de la Ley Orgánica Municipal.

Conforme lo anterior, la Ley de Hacienda para el Municipio de Tehuacán es un ordenamiento de carácter fiscal, normativo y taxativo, el cual regula el objeto, sujeto, base y época de pago, que sustenta jurídicamente a cada contribución que se determine en favor de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de Tehuacán, mismas que deben ser vigentes y acordes con los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal contexto, y conforme a lo establecido en los artículos primero y segundo de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tehuacán, se consideran ingresos de dicho Municipio las percepciones en dinero, en especie o en cualquier otra forma, que integrados al erario gubernamental sean destinados a cubrir sus gastos públicos, al tiempo de señalar que los ingresos que forman parte de la hacienda municipal se clasifican en contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, reasignaciones y demás ingresos que determinen los ordenamientos fiscales; Las donaciones, legados, herencias y reintegros que se hicieren a su favor, así como cualquier otro que incremente el erario público.

Por su parte, los artículos 41 y 42 del ordenamiento en comento establecen que son sujetos del pago de derechos, las personas físicas o morales, que usen o aprovechen los bienes del dominio público del Municipio o los equiparables al mismo, quienes reciben servicios que presta el Municipio o sus organismos en funciones de derecho público, así como los organismos que presten servicios públicos a cargo del Municipio, advirtiendo que los derechos por la prestación de servicios deberán estar relacionados con el costo total del servicio, incluso el financiero, salvo el caso en que dichos costos tengan un carácter racionalizador del servicio.

Que de conformidad con el artículo 115 fracción III inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público; es decir el servicio de alumbrado público es una función municipal. Por tanto, los Ayuntamientos se encuentran facultados para cobrar el servicio de Alumbrado Público (DAP), como una contraprestación establecida a su favor.

Por tanto, el Derecho de Alumbrado Público es una contribución que deben recaudar las administraciones municipales para cubrir el costo de la prestación del servicio de alumbrado público en calles, plazas, parques y demás lugares públicos.

En tales circunstancias, y ante el consumo de grandes cantidades de energía eléctrica para otorgar el servicio de alumbrado público, los municipios dependen de lo que

recauden por concepto de Derechos de Alumbrado Público, para así fortalecer sus finanzas públicas.

En este contexto no pasa inadvertido que el Poder Judicial de la Federación ha declarado la inconstitucionalidad del cobro del Derecho de Alumbrado Público, en diversas Leyes de Ingresos de Municipios del Estado de Puebla, mediante las Acciones de Inconstitucionalidad 14/2020, 87/2020 y 97/2020, al argumentar la vulneración de las garantías tributarias de legalidad, equidad y proporcionalidad.

No obstante lo anterior, también es cierto que el Poder Judicial de la Federación no ha determinado en precedente alguno que los Municipios no cuenten con facultades para el establecimiento de contribuciones sobre la prestación del servicio de alumbrado público; incluso, en diversos precedentes se ha reconocido dicha facultad con base en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En términos específicos, el Poder Judicial de la Federación ha determinado la inconstitucionalidad del Derecho de Alumbrado Público a partir del estudio de diversos conceptos de inconstitucionalidad, conforme a lo siguiente:

En primer término, en el caso de precedentes en los que, en la configuración de la base imponible del Derecho de Alumbrado Público, se toma como base el consumo de energía eléctrica de cada usuario. En tales casos, el Poder Judicial de la Federación ha determinado que al Derecho de Alumbrado Público se le otorga la naturaleza jurídica de "derecho" por la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes de los Municipios respectivos, no obstante que, materialmente, constituye un "impuesto" al consumo de energía eléctrica y, por tanto, se violan los principios de seguridad jurídica, legalidad y proporcionalidad tributaria, al invadir la esfera de atribuciones de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 73, fracción XIX, numeral 5, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹.

En segundo término, el Poder Judicial de la Federación ha determinado en diversos precedentes aplicables que los Municipios, en el establecimiento de la base imponible y la cuota o tarifa respectiva en el contexto de la configuración contributiva del Derecho de Alumbrado Público, se han vulnerado los principios de equidad y proporcionalidad tributaria, debido a que, en el propio establecimiento de la cuota o

¹ Sirve como referencia la tesis de jurisprudencia 25/2004, disponible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el registro digital 182038.

tarifa, las mismas no guardan una correspondencia razonable con el costo del servicio que presta el ente público.

Lo anterior, en el entendido de que la correspondencia entre dicho costo y el monto de la cuota o tarifa de la contribución no debe entenderse en términos de utilidad, de manera que el precio debe corresponder al valor del servicio prestado, y por tanto, debe estimarse que la base para calcular tal contribución debe ser el costo generado por la prestación del servicio otorgado por el ente público, precisando que tal correspondencia no necesariamente debe presentarse en condiciones de exactitud matemática, conforme a los criterios judiciales aplicables.

En ese sentido, los pronunciamientos del Poder Judicial de la Federación son contundentes al establecer que la proporcionalidad y equidad de los derechos por concepto de servicios públicos se rigen por un sistema distinto del de los impuestos, habiendo determinado en múltiples precedentes que dichas garantías tributarias - establecidas en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos- no pueden ser satisfechas por el legislador, en materia de derechos, a través de una cuota o tarifa aplicable a una base cuyos parámetros contengan elementos que reflejen la capacidad contributiva del gobernado, sino por el contrario, en la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de derechos precisamente ha de tenerse en cuenta el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio².

Al respecto, resulta relevante considerar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado en el sentido de determinar la inconstitucionalidad del derecho por el servicio de alumbrado público, en los casos en que se utiliza como base imponible el valor catastral de los predios correspondientes, al considerar que dicho esquema transgrede los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, al no tomar en cuenta el costo global del servicio que presta el Municipio, sino un elemento ajeno -el valor catastral del predio-, lo que conduce a que por un mismo servicio los contribuyentes paguen una mayor o menor cantidad, pues se fija en términos de la capacidad contributiva del destinatario del servicio³.

En tercer término, el Poder Judicial de la Federación ha determinado violaciones al principio de legalidad tributaria, en diversos precedentes en los cuales los municipios respectivos no precisaron en sus respectivas leyes de ingresos los elementos esenciales

² Sirve de referencia la tesis de jurisprudencia 2/1998, disponible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el registro digital 196934.

³ Sirve de referencia la tesis de jurisprudencia 120/2007, disponible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el registro digital número 170766.

del Derecho de Alumbrado Público (sujeto, objeto, base, cuota o tarifa), señalando que tal contribución se causaría y pagaría de conformidad con lo que establezca el convenio que para tal efecto se celebre entre el Municipio respectivo y la Comisión Federal de Electricidad, dando margen a la arbitrariedad de las autoridades municipales para imponer cargas tributarias no establecidas por la Legislatura Local, al tiempo de generar incertidumbre en perjuicio de los contribuyentes⁴.

En síntesis, el Poder Judicial de la Federación ha declarado que el cobro del Derecho de Alumbrado Público resulta inconstitucional debido a que la base gravable no guarda proporción con el servicio prestado, al sujetarse al consumo de energía eléctrica, lo que provoca que en realidad se recaude un impuesto reservado a la federación y no un Derecho basado en el costo del servicio público proporcionado. De igual forma, ha reconocido que los municipios tienen la posibilidad de cobrar un derecho, por la prestación de cualquier servicio público.

En consecuencia, se considera de vital relevancia relevancia que los Municipios, en específico el de Tehuacán, conserve la fuente de ingresos que se genera por el cobro del Derecho de Alumbrado Público, al tiempo de implementar adecuaciones normativas que deriven en la modificación del marco normativo previsto en los artículos 58 a 62 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tehuacán, en el entendido de que dichas disposiciones, las cuales configuran los elementos de la contribución- sujeto, objeto, base y tarifa- aún previenen que en el contexto del cálculo del Derecho de Alumbrado Público, se deban aplicar las tasas referidas en la Ley de Ingresos de cada Municipio, al importe facturado a los usuarios registrados ante el organismo público descentralizado federal que presta el servicio de energía eléctrica.

Asimismo, la redacción que por este conducto se propone persigue el objetivo de clarificar el contenido normativo de los propios elementos de la contribución, -sujeto, objeto, base gravable, tarifa- determinando y clarificando puntualmente el costo del servicio de alumbrado público y la distribución de dicho costo entre los beneficiarios del servicio.

Por otro lado, la redacción propuesta persigue el objetivo de determinar con claridad las modalidades que el Municipio de Tehuacán podrá instrumentar para la recaudación de dicho Derecho, mediante: (i) convenios con el Suministrador de energía eléctrica - actualmente CFE-; y (ii) Por medio de la Tesorería Municipal. También, se plantea una previsión que señale puntualmente que el Municipio podrá otorgar beneficios, subsidios

⁴ Sirve como referencia la tesis aislada número XXII.2o.A.C.6 A (10a.), disponible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el registro digital 2019626.

o estímulos fiscales en materia del derecho de alumbrado público, mismos que deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado.

En tales circunstancias, la reforma que por este conducto se plantea atiende el objetivo primario anteriormente mencionado, en el sentido de regular una contribución - derecho- que salvaguarde los parámetros de constitucionalidad establecidos por el Poder Judicial de la Federación, en estricta salvaguarda de las garantías tributarias de legalidad, equidad y proporcionalidad, al eliminar cualquier vínculo entre el Derecho de Alumbrado Público y el consumo de energía eléctrica de los particulares, al tiempo de generar bases normativas cuya redacción garantice condiciones de seguridad y certidumbre jurídica en beneficio de los contribuyentes y de la hacienda pública municipal del Municipio de Tehuacán.

ÚNICO. Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto; por virtud de la cual "se reforman los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tehuacán", con las modificaciones realizadas por esta Comisión, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tehuacán, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 58.- Es objeto de este Derecho la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio del Municipio, otorgado en vías primarias o secundarias, boulevares, avenidas, áreas de recreo o deportivas, iluminaciones artísticas, festivas o de temporada y, en general, en cualquier otro lugar de uso común.

Por la prestación del servicio de alumbrado público, el Ayuntamiento del Municipio cobrará un derecho en los términos previstos en este Capítulo.

Artículo 59.- Son sujetos de este derecho y, consecuentemente, obligados a su pago, todas las personas físicas o morales que reciben la prestación del servicio de alumbrado público por el Ayuntamiento del Municipio.

Para los efectos de este artículo, se considera que reciben el servicio de alumbrado público los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio.

Artículo 60.- Es base de este Derecho el gasto total anual que le genere al Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio municipal, traído a valor presente con la aplicación de un factor de actualización.

El factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice de Precios del Genérico Electricidad del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes noviembre del año anterior, al mes de noviembre más reciente.

Para los efectos del presente Artículo, se entiende como gasto total del servicio de alumbrado público, la suma de las siguientes erogaciones anuales que haya realizado el Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior para la prestación de este servicio:

- I. El pago a la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio;
- II. Los gastos de ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias que se requieren para prestar el servicio público;
- III. Los gastos de depreciación de las luminarias calculado como el costo promedio de las luminarias entre su vida útil multiplicado por el total de luminarias; y
- IV. Los gastos de administración y operación del servicio de alumbrado público, incluyendo la nómina del personal del Municipio encargado de dichas funciones.

Artículo 61.- La cuota o tarifa para el pago de este Derecho, será la cantidad que resulte de dividir el gasto total anual del servicio de alumbrado público, entre el número total de los sujetos del servicio, en los términos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio, en el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 62.- El Derecho por el Servicio de Alumbrado Público se causará anualmente y se pagará conforme a lo siguiente:

- I. Mensual o bimestralmente si la recaudación se realiza a través de la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica, o
- II. Mensual, semestral o anualmente, si se realiza directamente a la tesorería del Municipio.

El Municipio estará facultado para celebrar el convenio o convenios necesarios a fin de establecer el mecanismo para la recaudación del Derecho por los Servicios de Alumbrado Público con la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica.

El Municipio podrá otorgar beneficios, subsidios o estímulos fiscales en materia del derecho a que se refiere el presente capítulo, mismos que deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2021

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
PRESIDENTE

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
SECRETARIA

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA
VOCAL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
VOCAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
VOCAL

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ
VOCAL

DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 58, 59, 60, 61 Y 62 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DICTAMEN NÚMERO: 505

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, el Diputado Charbel Jorge Estefan Chidiac, Coordinador del Grupo Legislativos del Partido Revolucionario Institucional, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presento ante esta Soberanía, la *"Iniciativa de Decreto, por virtud del cual se reforman los artículos 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula"*.

En sesión de la misma fecha, las integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente **Acuerdo**: *"Se turna a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio y resolución procedente"*.

2. Con fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, el C. Edmundo Tlatehui Percino Presidente Municipal de San Andrés Cholula, presento ante esta Soberanía, la *"Iniciativa de Decreto, por virtud del cual se reforman los artículos 199, 200, 201 y 202 del Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula"*.

En sesión de la misma fecha, las integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente **Acuerdo**: *"Se turna a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Regular una contribución -derecho- que salvaguarde los parámetros de constitucionalidad establecidos por el Poder Judicial de la Federación, en estricta salvaguarda de las garantías tributarias de legalidad, equidad y proporcionalidad, al eliminar cualquier vínculo entre el Derecho de Alumbrado Público y el consumo de energía eléctrica de los particulares, al tiempo de generar bases normativas cuya redacción garantice condiciones de seguridad y certidumbre jurídica en beneficio de los contribuyentes y de la hacienda pública municipal del Municipio de San Andrés Cholula.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad de establecer las entidades que se juzguen convenientes para realizar sus objetivos; así como aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 párrafo primero, 103 párrafo primero, 105 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Asimismo, se advierte que el artículo 63, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, faculta a los Diputados del Honorable Congreso del Estado, para iniciar leyes, y tomando en cuenta que el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos se considera necesario fortalecer la Hacienda Pública Municipal a través de una política fiscal que tienda permanentemente a depurar, actualizar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos a través de la aplicación de la justicia tributaria, la integridad pública y la rendición de cuentas.

También, se advierte que los ingresos de los Ayuntamientos de los Municipios forman parte del Patrimonio Municipal, el cual se constituye por la universalidad de los derechos

y acciones de las que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, integrando la Hacienda Pública Municipal, junto con aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, siendo integrada la Hacienda Pública Municipal por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes aplicables, según lo disponen los artículos 140 y 141, de la Ley Orgánica Municipal.

Conforme lo anterior, el Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula es un ordenamiento de carácter fiscal, normativo y taxativo, el cual regula el objeto, sujeto, base y época de pago, que sustenta jurídicamente a cada contribución que se determine en favor de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de San Andrés Cholula, mismas que deben ser vigentes y acordes con los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal contexto, y conforme a lo establecido en el artículo 127 del Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula, la hacienda pública del Municipio de San Andrés Cholula se conforma por las contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, reasignaciones y demás ingresos que determinen las leyes fiscales; las donaciones, legados, herencias y reintegros que se hicieren a su favor, así como cualquier otro que incremente el erario público y que se destine a los gastos gubernamentales de cada ejercicio fiscal. Asimismo, dicha disposición establece que son ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, créditos, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales.

Por su parte, el artículo 131 del ordenamiento en comento establece que son derechos, las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presten por organismos. Tal disposición también señala que son derechos las contribuciones a cargo de las dependencias municipales o concesionarios, por prestar servicios públicos a cargo del Municipio. Asimismo, el artículo 175 del Código de mérito establece que los derechos

por la prestación de servicios deberán estar relacionados con el costo total del servicio, incluso el financiero, salvo el caso en que dichos costos tengan un carácter racionalizador del servicio.

Que de conformidad con el artículo 115 fracción III inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público; es decir el servicio de alumbrado público es una función municipal. Por tanto, los Ayuntamientos se encuentran facultados para cobrar el servicio de Alumbrado Público (DAP), como una contraprestación establecida a su favor.

Por tanto, el Derecho de Alumbrado Público es una contribución que deben recaudar las administraciones municipales para cubrir el costo de la prestación del servicio de alumbrado público en calles, plazas, parques y demás lugares públicos.

En tales circunstancias, y ante el consumo de grandes cantidades de energía eléctrica para otorgar el servicio de alumbrado público, los municipios dependen de lo que recauden por concepto de Derechos de Alumbrado Público, para así fortalecer sus finanzas públicas.

En este contexto no pasa inadvertido que el Poder Judicial de la Federación ha venido declarando la inconstitucionalidad del cobro del Derecho de Alumbrado Público, en diversas Leyes de Ingresos de Municipios del Estado de Puebla, mediante las Acciones de Inconstitucionalidad 14/2020, 87/2020 y 97/2020, al argumentar la vulneración de las garantías tributarias de legalidad, equidad y proporcionalidad.

No obstante lo anterior, también es cierto que el Poder Judicial de la Federación no ha determinado en precedente alguno que los Municipios no cuenten con facultades para el establecimiento de contribuciones sobre la prestación del servicio de alumbrado público; incluso, en diversos precedentes se ha reconocido dicha facultad con base en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En términos específicos, el Poder Judicial de la Federación ha determinado la inconstitucionalidad del Derecho de Alumbrado Público a partir del estudio de diversos conceptos de inconstitucionalidad, conforme a lo siguiente:

En primer término, en el caso de precedentes en los que, en la configuración de la base imponible del Derecho de Alumbrado Público, se toma como base el consumo de energía eléctrica de cada usuario. En tales casos, el Poder Judicial de la Federación ha determinado que al Derecho de Alumbrado Público se le otorga la naturaleza jurídica de "derecho" por la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes de los Municipios respectivos, no obstante que, materialmente, constituye un "impuesto" al consumo de energía eléctrica y, por tanto, se violan los principios de seguridad jurídica, legalidad y proporcionalidad tributaria, al invadir la esfera de atribuciones de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 73, fracción XIX, numeral 5, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹.

En segundo término, el Poder Judicial de la Federación ha determinado en diversos precedentes aplicables que los Municipios, en el establecimiento de la base imponible y la cuota o tarifa respectiva en el contexto de la configuración contributiva del Derecho de Alumbrado Público, se han vulnerado los principios de equidad y proporcionalidad tributaria, debido a que, en el propio establecimiento de la cuota o tarifa, las mismas no guardan una correspondencia razonable con el costo del servicio que presta el ente público.

Lo anterior, en el entendido de que la correspondencia entre dicho costo y el monto de la cuota o tarifa de la contribución no debe entenderse en términos de utilidad, de manera que el precio debe corresponder al valor del servicio prestado, y por tanto, debe estimarse que la base para calcular tal contribución debe ser el costo generado por la prestación del servicio otorgado por el ente público, precisando que tal correspondencia no necesariamente debe presentarse en condiciones de exactitud matemática, conforme a los criterios judiciales aplicables.

En ese sentido, los pronunciamientos del Poder Judicial de la Federación son contundentes al establecer que la proporcionalidad y equidad de los derechos por concepto de servicios públicos se rigen por un sistema distinto del de los impuestos, habiendo determinado en múltiples precedentes que dichas garantías tributarias - establecidas en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos- no pueden ser satisfechas por el legislador, en materia de derechos, a través de una cuota o tarifa aplicable a una base cuyos parámetros contengan elementos

¹ Sirve como referencia la tesis de jurisprudencia 25/2004, disponible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el registro digital 182038.

que reflejen la capacidad contributiva del gobernado, sino por el contrario, en la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de derechos precisamente ha de tenerse en cuenta el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio².

Al respecto, resulta relevante considerar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado en el sentido de determinar la inconstitucionalidad del derecho por el servicio de alumbrado público, en los casos en que se utiliza como base imponible el valor catastral de los predios correspondientes, al considerar que dicho esquema transgrede los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, al no tomar en cuenta el costo global del servicio que presta el Municipio, sino un elemento ajeno -el valor catastral del predio-, lo que conduce a que por un mismo servicio los contribuyentes paguen una mayor o menor cantidad, pues se fija en términos de la capacidad contributiva del destinatario del servicio³.

En tercer término, el Poder Judicial de la Federación ha determinado violaciones al principio de legalidad tributaria, en diversos precedentes en los cuales los municipios respectivos no precisaron en sus respectivas leyes de ingresos los elementos esenciales del Derecho de Alumbrado Público (sujeto, objeto, base, cuota o tarifa), señalando que tal contribución se causaría y pagaría de conformidad con lo que establezca el convenio que para tal efecto se celebre entre el Municipio respectivo y la Comisión Federal de Electricidad, dando margen a la arbitrariedad de las autoridades municipales para imponer cargas tributarias no establecidas por la Legislatura Local, al tiempo de generar incertidumbre en perjuicio de los contribuyentes⁴.

En síntesis, el Poder Judicial de la Federación ha declarado que el cobro del Derecho de Alumbrado Público resulta inconstitucional debido a que la base gravable no guarda proporción con el servicio prestado, al sujetarse al consumo de energía eléctrica, lo que provoca que en realidad se recaude un impuesto reservado a la federación y no un Derecho basado en el costo del servicio público proporcionado. De igual forma, ha

² Sirve de referencia la tesis de jurisprudencia 2/1998, disponible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el registro digital 196934.

³ Sirve de referencia la tesis de jurisprudencia 120/2007, disponible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el registro digital número 170766.

⁴ Sirve como referencia la tesis aislada número XXII.2o.A.C.6 A (10a.), disponible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el registro digital 2019626.

reconocido que los municipios tienen la posibilidad de cobrar un derecho, por la prestación de cualquier servicio público.

En consecuencia, se considera de vital relevancia que el Municipio de San Andrés Cholula, establezca la fuente de ingresos que se genera por el cobro del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público, al tiempo de implementar adecuaciones al marco normativo previsto en los artículos 199 a 203 del Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula, en el entendido de que dichas disposiciones configuran los elementos de la contribución, tales como sujeto, objeto, base y tarifa, ya que en la actualidad previenen en el esquema del cálculo del Derecho de Alumbrado Público, se deban aplicar las tasas referidas en la Ley de Ingresos de cada Municipio, sobre el consumo de energía eléctrica de los usuarios registrados ante el organismo público descentralizado federal que presta el servicio de energía eléctrica.

Asimismo, las disposiciones que por este conducto se proponen persiguen el objeto de precisar el contenido normativo de los propios elementos de la contribución, sujeto, objeto, base gravable, tarifa, determinando y precisando puntualmente el costo del servicio de alumbrado público y la distribución de dicho costo entre los beneficiarios del servicio.

Por otro lado, la redacción propuesta persigue el objetivo de determinar con claridad las modalidades que el Municipio de San Andrés Cholula podrá instrumentar para la recaudación de dicho Derecho, mediante: (i) convenios con el Suministrador de energía eléctrica -actualmente CFE-; y (ii) Por medio de la Tesorería Municipal. También, se propone una previsión específica que señale puntualmente que el Municipio podrá otorgar beneficios, subsidios o estímulos fiscales en materia del derecho de alumbrado público, mismos que deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado.

En tales circunstancias, la reforma que por este conducto se plantea atiende el objetivo primario anteriormente mencionado, en el sentido de regular una contribución - derecho- que salvaguarde los parámetros de constitucionalidad establecidos por el Poder Judicial de la Federación, en estricta salvaguarda de las garantías tributarias de legalidad, equidad y proporcionalidad, al eliminar cualquier vínculo entre el Derecho de Alumbrado Público y el consumo de energía eléctrica de los particulares, al tiempo de generar bases normativas cuya redacción garantice condiciones de seguridad y

certidumbre jurídica en beneficio de los contribuyentes y de la hacienda pública municipal del Municipio de San Andrés Cholula.

ÚNICO. Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto; **por virtud de la cual** “se reforman los artículos 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula”, en los términos que fue presentada, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO.- Se Reforman los artículos 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 199.- Es objeto de este Derecho la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio del Municipio, otorgado en vías primarias o secundarias, boulevares, avenidas, áreas de recreo o deportivas, iluminaciones artísticas, festivas o de temporada y, en general, en cualquier otro lugar de uso común.

Por la prestación del servicio de alumbrado público, el Ayuntamiento del Municipio cobrará un derecho en los términos previstos en este Capítulo.

Artículo 200.- Son sujetos de este derecho y, consecuentemente, obligados a su pago, todas las personas físicas o morales que reciben la prestación del servicio de alumbrado público por el Ayuntamiento del Municipio.

Para los efectos de este artículo, se considera que reciben el servicio de alumbrado público los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio.

Artículo 201.- Es base de este Derecho el gasto total anual que le genere al Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio municipal, traído a valor presente con la aplicación de un factor de actualización.

El factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice de Precios del Genérico Electricidad del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes noviembre del año anterior, al mes de noviembre más reciente.

Para los efectos del presente Artículo, se entiende como gasto total del servicio de alumbrado público, la suma de las siguientes erogaciones anuales que haya realizado el Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior para la prestación de este servicio:

- I. El pago a la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio;
- II. Los gastos de ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias que se requieren para prestar el servicio público;
- III. Los gastos de depreciación de las luminarias calculado como el costo promedio de las luminarias entre su vida útil multiplicado por el total de luminarias; y
- IV. Los gastos de administración y operación del servicio de alumbrado público, incluyendo la nómina del personal del Municipio encargado de dichas funciones.

Artículo 202.- La cuota o tarifa para el pago de este Derecho, será la cantidad que resulte de dividir el gasto total anual del servicio de alumbrado público, entre el número total de los sujetos del servicio, en los términos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio, en el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 203.- El Derecho por el Servicio de Alumbrado Público se causará anualmente y se pagará conforme a lo siguiente:

- I. Mensual o bimestralmente si la recaudación se realiza a través de la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica, o
- II. Mensual, semestral o anualmente, si se realiza directamente a la tesorería del Municipio.

El Municipio estará facultado para celebrar el convenio o convenios necesarios a fin de establecer el mecanismo para la recaudación del Derecho por los Servicios de Alumbrado Público con la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica.

El Municipio podrá otorgar beneficios, subsidios o estímulos fiscales en materia del derecho a que se refiere el presente capítulo, mismos que deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2021

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
PRESIDENTE

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
SECRETARIA

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA
VOCAL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
VOCAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
VOCAL

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ
VOCAL

DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 199, 200, 201, 202 Y 203 DEL CÓDIGO FISCAL Y HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA.